

. 92 (Fernando. Pedro)

~~26 — 6 — 7~~

26 — 6 — 7

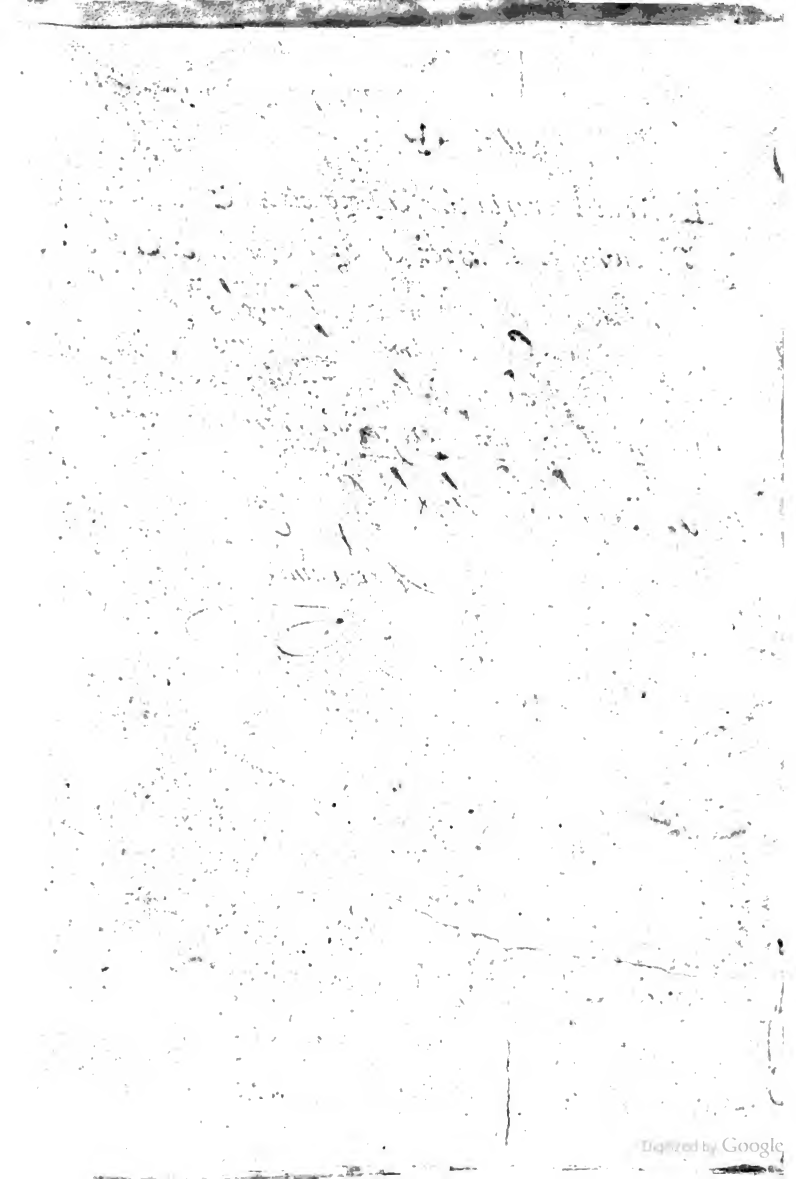
Vanitas + Vanitatum

Es de la Libreria del Collegio de los Verdes le dio
su Autor el Sor Lopez collegial de dicho Collegio.

Se ha de advertir que no es su Autor el Sr Dn Pedro Lope-
sino es otro Lopez de su mismo lugar, pues aunque no po-
dia haver duda entre los que conocen à dho Sr Dn Pedro,
pero no obstante podra originarse entre nros sucessores &a

Autor Dn Joseph Lopez Mendieta

Mao Saenz




REGULA
santi
spiritus
gratia
MILITIÆ JACOBI STRUCTOR RECTORQUE FUISTI
SIC TE PROMERITIS DITAVIT GRATIA CHRISTI.
V. Petrus Fernandi obiit die XI Julii 1184.
F. Mathias Irala del. et
Sculp. Ano de 1731



VIDA
DEL VENERABLE FUNDADOR
DE LA ORDEN
DE SANTIAGO,
Y DE LAS PRIMERAS CASAS
DE REDEMPCION DE CAUTIVOS.
CONTINUACION
DE LA APOLOGIA
POR EL HABITO CANONICO
DEL PATRIARCHA
SANTO DOMINGO,
EN LA MISMA ORDEN.
APENDICE
DE ESCRITURAS, Y NOTAS PERTENECIENTES à las tres Familias de Fitas, Sarrias, y Navarros, Madres de tres Jacobeos Fundadores.

DEDICADO
Al Ilustrissimo Señor Doctor Don Benito Crespo, Obispo de la Santa Iglesia de Durango, en la Nueva Vizcaya, del Consejo de su Magestad.

POR SU AUTOR
DON JOSEPH LOPEZ AGURLETA, CANONIGO Reglar de San Agustin, de la Orden, y Habito de Santiago, en el Real Convento de Uclès.

CON PRIVILEGIO.

EN MADRID: En la Imprenta de Bernardo Peralta, en la Calle de la Paz. Año de M.DCC.XXXI.

Ex S. Aug.
de Ordine, lib. 2.
cap. 9. tom. 1.

Ad discendum necessario dupliciter ducimur, *Auctoritate*, & *Ratione*. Tempore *Auctoritas*, re autem *Ratio* prior est.

Itaque quamquam bonorum *Auctoritas* imperitæ multitudini videatur esse salubrior, *Ratio* verò aptior eruditis, tamen evenit, vt omnibus bona, magna, & occulta discere cupientibus, non aperiat, nisi *Auctoritas* ianuam. *Auctoritas* autem partim divina est, partim humana. Sed vera, firma, summa est, quæ divina nominatur.

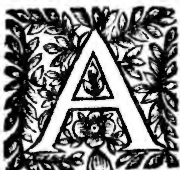
Humana verò *Auctoritas*, plerumque fallit.

Cap. 10.

Mihi omninò illos nolo credere, nisi dicenti, *Rationemque* reddenti.

AL ILMO SEÑOR

EL SEÑOR DOCTOR D. BENITO CRESPO, del Habito de Santiago, Hijo de la muy Iluſtre Caſa de San Marcos de Leon, Colegial, y Rector, que fue del Colegio de ſu Orden, llamado del Rey, Cathedratico de Artes de la Univerſidad de Salamanca, de ſu Clauſtro, y Gremio, Dean de la Santa Igleſia de Antequera en Valle de Oaxaca, y Obiſpo digniſsimo al preſente de la Santa Igleſia de Durango, en la Nueva Vizcaya, del Conſejo de ſu Mageſtad, &c.



CUERDOME muy bien, Iluſtriſſimo Señor, de el precepto, que V. S. I. me tiene impueſto, quando aſcendiò al grado ſupremo de Prelado, y Padre de la Igleſia, mandandome, que por razon de ſu nuevo eſtado no mudaſſe en las correſpondencias mi antiguo, y llano eſtilo de Amigo. Pero aora, Señor Iluſtriſsimo, en eſta Carta Dedicatoria de la Vida de nueſtro Venerable Fundador (coſa diſtinta de lo que mandò primero) ſerà preciſo, que à viſta de ſus preceptos duerman, y ſe ſuſpendan los de V. S. I. En la cabeza de ſu Libro, y primero Capitulo de la Regla, que dexò à ſus Cavalleros, y nueſtros Patricios (aſsi los nombran nueſtros Ceremoniales, (1)) quiſo aſſegurar el honorable tratamiento de los Señores Obiſpos, diciendo: *Capitulo primero. A los Obiſpos, y Prelados de la Santa Igleſia hagan reverencia, y honra.* Y en la Regla Latina (2) aſsi: *Cap. 1. Epiſcopis, & Prælatis Eccleſiarum honorem, & reverentiam exhibeant.* No ſoy Patricio de eſta Regla, haviendo profeſſado como Canonigo, ſegun otra, la de N. P. S. Aguſtin: (3) mas no por eſſo dexarè de obedecer en coſa tan juſta à tan buen Padre, y Fundador; y aſsi perdone por aora V. S. I. ò tenga paciencia, pues no puedo en eſta Carta reconocerle mas que por Señor, y Padre mio, como lo es.

(1) *Aponte Ordinar. Div. Offic. cap. 43. Diaconos ſequentur Patricij.*

(2) *Bullar. Ordinis, pag. 447. cap. 1.*

(3) *Lib. de la Reformacion, cap. 80. Fago Voto, &c. So la Regla de Sant Aguſtin.*

Ofrezco, pues, humilde à los pies de V. S. I. en la Vida de nueſtro Venerable Fundador lo que fue ſuyo, antes que obra, y trabajo mio. No era, y yà era de V. S. I. eſta Obra. Parece paradoxa, y no es ſino vna verdad muy facil de entender. Ibaſe dando por vencida mi fineza, eſcondiendoſe avergonzada, à viſta de las grandes, que debo, deſpues de tal diſtancia, y larga auſencia, à la conſtancia de V. S. I. Buſcaba en ſus rincones algo con que correſponder agradecida. O què tormento para pequeños, beneficios grandes! Buſcando, en fin, hallò, que podia trabajar algun doncecillo, que ofrecer. El doncecillo es eſta Obra, antes de V. S. I. que por mi trabajada, y por eſſo ſuya antes de ſer.

A V. S. I. debe nueſtro Venerable Fundador la renovacion de ſu Vida, y nueva memoria de ſus obras; pues ſin eſtos deſeos

de ofrecerle algo en correspondencia de sus finas expressiones, y de su constante fe para conmigo, mal pudiera alentarse mi pequeñèz à emprender tan arduo assumpto, como dar vida, y luz à memorias, por muchos siglos muertas. Recibalo, pues, V. S. I. como suyo, y hospede en su Casa de essa Nueva-España al Padre de la Hospitalidad de la España Antigua. Redima de entre prisiones del olvido al Redemptor, Patriarcha, y primer Fundador de Casas de Merced de Redempcion. A las Indias camina, fiado en los Hijos, que alli tiene su afecto, y su instituto. Suyos son, como Fundador de Milicia, los que trabajan por la exaltacion de la Santa Fe. Suyos, como Fundador de Hospitales, los pobres. Y suyos, como Fundador de Casas de Redempcion, los Cautivos. Hospedele, pues, V. S. I. y recibale en sus Hijos; pues como Hijo mayor suyo en essas Provincias, à quien Dios, y la Santa Iglesia dieron titulo, y oficio de Padre, debe tomar por su cuenta este hospedage.

Hijo suyo fue el prudente, y esforzado Don Fernando Cortès, que con las Armas temporales abriò en essas Provincias el camino à la Fè, conquistando el Imperial antiguo Mexico: cumpliò como buen Hijo. Para nuevos Hijos del Venerable Fundador, y de su Orden, con zelo de exaltar la Santa Fè, pone, y pondrà Dios delante Nuevos Mexicos. Mucho tiene V. S. I. adelantado para considerarse acreedor principal à esta espiritual Conquista; ò por mejor decir, deudor à ella. No ha visto el Nuevo Mexico (le dixeron) Obispo alguno, hasta que viò à V. S. I. luego es el primero de los Señores Obispos, que poniendo alli el pie, ha tomado possession del Nuevo Mexico. Año ciertamente fue de Jubileo, y celestial alegria para sus moradores, y Missionarios Hijos del Seraphico Padre San Francisco el de mil setecientos y veinte y cinco. En este año, ajustando mis cuentas por Cartas, que guardo, y guardarè con veneracion, de V. S. I. fue esta, para mi muy mysteriosa possession, contandole desde aqui los passos de su Apostolica Visita, andados por mas de mil y docientas leguas, desde fines del año de 1724. hasta muy entrado el de 1726. Possession mysteriosa, digo, esta del Nuevo Mexico, y sus Provincias, cien años antes milagrosamente cathequizadas por ministerio de Angeles, segun leemos, y lo persuaden las Obras, y Vida de la Venerable Sor Maria de Jesus de Agreda. Por donde con razon se le puede à V. S. I. decir: *Alij laboraverunt, & vos in labores eorum introistis*; (4) y que le embiò Dios à segar lo que otros sembraron. Angeles sembraron alli la Doctrina Christiana, para que à los cien años pudiesse V. S. I. tomar la possession, y entrar segando, por medio de Operarios. Haga V. S. I. muy suyos los Operarios, Hijos de N. P. S. Francisco, que tanto se alegraron con su vista, y harà suya la mies, que tambien, aunque ciega, diò muestras de regocijo, conociendo, que se acercaba alguna luz, quando gustosa concurria à los caminos de aquel Desierto por donde passaba.

(4) *Iohan. cap. 4. v. 49. Ego misi vos metere, quod non seminastis.*

Refierese en la Vida de la Venerable Madre Maria de Jesus de Agreda, (5) *que un dia, despues de haver comulgado, arrebatada en extasis, como solia, la mostrò el Señor por especies abstractivas maravillosamente todo el Mundo. Mostròla con mucha claridad la multitud de Gentes, que le habitan, las almas que havia, y entre ellas quan pocas eran las que professaban lo puro de la verdadera Fè, y quantas las que no havian entrado por la puerta del Bautismo à ser Hijos de la Santa Iglesia. Entre tanta variedad, como el Señor la mostraba de los que no professaban la Fè, Gentiles,*

(5) *Part. 1. Rel. de la Vida, fol. 97. y fol. 101.*

Ido-

Idolatras, Judios, Mahometanos, y Hereges, la declarò ſu Mageſtad, que la parte de criaturas, que tenia menos indiſpoſicion para convertirſe, y à què mas ſu miſericordia ſe inclinaba, eran los Gentiles del Nuevo Mexico, y otros Reynos remotos de àzia aquella parte. Hasta aqui el Iluſtriſsimo, y Docto Autor, que eſcriviò ſu prodigioſa Vida, proſiguiendo la relacion quanto al modo, y las repetidas veces, que la Venerable Madre en ſu perſona, ò por medio de Angeles, que la repreſentaſſen, inſtruìa, predicaba, y cathequizaba los Indios cercanos, y remotos del Nuevo Mexico, moſtrandola el Señor, entre otras coſas, la falta, y *neceſsidad de Miniſtros, que los encaminaſſe al conocimiento de Dios, y de ſu Santa Fè.*

Todo eſto parece hablar con aquel Señor Obiſpo, que poniendo los pies el primero en el Nuevo Mexico, tomò en algun modo poſſeſsion, que fue V. S. I. ò por mejor decir, tomaron poſſeſsion de ſu perſona los neceſsitados de aquellas Provincias, con que dexaron empeñado ſu zelo, para que los atendieſſe, dando el favor poſsible a los Miſsionarios, y Miniſtros, cuya falta moſtrò el Señor à ſu Sierva. Eſte caſo, accidentes de ſu viage, y myſterioſa poſſeſsion, me traen à la memoria el ſingular modo, y circunſtancias, con que V. S. I. ſin haver penſado en ſu vida ſalir de nueſtra Eſpaña, (ſegun entonces dixo) ſe viò repentina, y ſuavemente preciſado à ſalir de ella para Indias. No ſe deben tener por caſuales en eſta materia las palabras, y providencias de los Reyes, y otros Superiores, cuyo corazon eſtà en mano del Señor. *Que era de el ſervicio de Dios, y del Rey paſſar V. S. I. à Indias*, ſe le intimò el dia catorce de Julio del año de mil ſetecientos y trece de parte de ſu Mageſtad, que Dios guarde. Acompañò pronto con ſu obediencia la Real voluntad. Hale pueſto Dios donde ſea el primero de los Señores Obiſpos, que aya viſto el Nuevo Mexico. Por otra parte el Señor ha intimado, y declarado ſu voluntad por medio de ſu Sierva la Venerable Madre Maria de Jeſus, primera Miſsionaria de lo intimo de aquellas nuevas Provincias. Luego nada falta aqui para entender, qual ſea la voluntad del Señor, y qual ſea aquel ſervicio de Dios, que à V. S. I. ſe le intimò de parte de nueſtro Rey por medio de ſu Confeſſor, diez y ocho años ha. Eſte ſervicio de Dios, y voluntad ſuya es ſin duda, que V. S. I. favorezca quanto le ſea poſsible las Converſiones del Nuevo Mexico, y ſus Provincias.

En lo declarado à la V. Madre, lo que mas aora ſe lleva la atencion es, lo ſazonado de la mies, *menos indiſpueſta*, (como dice) *para convertirſe, y à que mas la Divina Miſericordia ſe inclinaba, de los Gentiles del Nuevo Mexico*, para vnirlo, y comprobarlo con cierta clauſula de Carta de V. S. I. quien es preciſo que me diſsimule eſta licencia, para que ſiendo ſuya eſta Obra, que le dedico, ſea tambien ſuya la miſma Carta Dedicatoria, formada de ſus cartas. Dice, pues, dando noticia de ſu viage al Nuevo Mexico, y como para llegar à èl con ſu Viſita, (que yo llamo Apoſtolica de gente en gente) le fue preciſo caminar por deſpoblado, ò por Deſierto de ſetenta leguas, inaguoſo en las treinta; pero ſin faltarle dia alguno el Pan de los Angeles, y bebida del Cielo en la Sacroſanta Meſa: (6) que ſe alegraron mucho con ſu viſta los Operarios Franciſcanos; y mas dice, que los Indios Gentiles le hacian obſequio con expreſsiones, que parecian ſer ſolo inſpiradas de Dios. Ibi: *Paſſando por Naciones de Indios Gentiles que me hacian todo obſequio.* Yo no hallo diferencia en eſto, y en lo que la fue declarado à la V. Madre, quan-

(6) *Pſalm. 62. Sic in Sancto apparui tibi in terra deſerta.*

tò à la menos indiſpoſicion de convertirſe los Indios Gentiles del Nuevo Mexico; porquè eſtos obſequios de Gentiles, què otra coſa ſon ſino balidos de Ovejas en deſierto, que claman por Paſtor? Balidos de Ovejas en tierra inaquoſa, que claman por la Santa Agua? Bien entendiò V. S. I. ſus expreſsiones, quando le parecian inſpiradas de Dios. Sirvaſe eſte Señor favorecer ſus animos, que creido tengo que ſon buenos, y que en el zelo por la Fè, y ſu extenſion en la Nueva Eſpaña, tiene vn verdadero Hijo nueſtro Venerable Fundador, Muro, y Defenſa de la Fè en la Eſpaña antigua. Buenos Hijos tuvo en Don Fernando Cortès, Conquiſtador del Imperio Mexicano, y en Don Franciſco Pizarro, (quatro años menos antiguo de Habito) Conquiſtador del Reyno del Perù, que en ſu eſtado con armas temporales hicieron al Venerable Fundador alli Padre de la Fè. Grande campo, y fuerte exemplo ſe deſcubre en eſtos dos eſtremados Campeones, y Eſtremeños Heroes, para emularlos por otras ſendas, y otras armas, que ſon las eſpirituales, haciendole tambien alli por ellas Padre de la Fè, otros Hijos. Todo es vn Paìs, Merida, Truxillo, y Medellin; y Paìs amado del Venerable Fundador, dexando alli la vida, porque de alli renacieſſen Hijos de ſu Eſpiritu. Yà renacieron los Conquiſtadores de Reynos; eſperèmos lo miſmo quanto à Conquiſtadores de almas.

He tocado en el Paìs de V.S.I. Eſto no es tocar en ſu perſona, ni en ſus obras, dexando eſtas para que las agradezcan Antequera, Durango, y Chiguaga, y tambien en eſta Eſpaña, Salamanca por nueſtro Colegio. Y aſsi para hablar de ſu Paìs, no tuviera V.S.I. razon, ſi me negàra la licencia, eſpecialmente ſiendo no mas ſuyo, que de nueſtro Venerable Fundador, que tuvo alli los Natalicios de ſu Orden, y vltimo ſuyo en la forma que diferentes Capitulos de ſu Vida lo refieren. ( ) Para dàr noticia de las grandezas de Merida, Paìs de V. S. I. aſsi lo que fue en tiempo de Romanos, y Godos, como deſpues, facò à luz ſu Hiſtoria vn Patricio ſuyo, Bernavè Moreno de Vargas, cien años ha. Recogiò con gran cuidado monedas de Emperadores, Inſcripciones de edificios, piedras, y ſepulcros, y otras antiguedades, poniendo à la viſta en Eſpaña otra Roma. No merecia menor Cabeza aquel Paìs, Cuna de Conquiſtadores de nuevo Mundo, y Cuna, en fin, de la ſiempre Iluſtre, y Poderoſa Orden de Cavalleria de Santiago. Merida, Truxillo, Caceres, y Medellin la hicieron los primeros arrullos, con los que parece averſe dormido, para irſe à deſpertar en eſſe otro Mundo. De la antigua Roma dormida, con la auſencia de ſus Emperadores, renaciò en Conſtantinopla otra Roma nueva. Al modo miſmo parece, que de la Eſpañola Roma, (que es Merida, y ſu Paìs, ſegun ſolia cantarſe: *Merida que en las Eſpañas, algun tiempo fuiſte Roma*) dormida en los brazos, eſpiritual, y temporal, del Apoſtol Santiago, renaciò en Indias otra eſpiritual Roma por ſu Fè Santa, Catholica Romana. Hijos de eſte Paìs, y de la Orden de Santiago plantaron la Fè en el nuevo Mundo. Y por eſto, ſi pudiera tener la Fè del nuevo Mundo otra Patria que el Cielo, debieran ſerlo la Orden de Santiago, y el Paìs de Merida, Roma dormida de las Eſpañas en los Apoſtolicos brazos de ſu Patron.

Por donde pueda Merida en tiempo alguno haver ſido Roma de las Eſpañas, lo dudaràn muchos, attribuyendo à vulgaridad la cantilena antigua de que mencionan el Erudito Rodrigo Caro, y el Hiſtoriador Bernabè Moreno de Vargas. (7) Es verdad, que ſuelen cantarſe, y contarſe algunas coſas ſin fundamen-

( ) *Cap. 14. y cap. 45.*

(7) *Rodr. Caro en las Notas à Dextro, fol. 118. Hiſt. de Merida, lib. I. cap. X. al fin.*

mento; pero esta le tiene muy proporciado para ser creida de los mas rigidos en examinar semejantes antiguedades. Dexèmos à vn lado à Merida Gentil, la variedad, y grandeza de sus Edificios; la autoridad, y poder de sus Tribunales, contentandonos para esto con lo que dixo, ò cantò Ausonio. (8)

(8) *Auson. de Claris Urbibus 8. de Emeritâ.*

Emerita aquoreus, quàm prater labitur amnis,
Submittit cui tota suos Hispania fasces.

Porque aun muchos años despues, en frase de San Isidoro, lo mismo era decir Obispo de las Españas, que Obispo de Merida, como se ve en sus Escritores Eclesiasticos, llamando al Grande Osio: *Obispo de Cordova*; pero al de Merida, Idacio el Claro, no Obispo Emeritense, como tocaba, sino *Obispo de las Españas*. Y assi Ausonio bien dixo por Merida ser, à quien toda España miraba como à Cabeza suya. Dexemosla, pues, Gentil, y atendamosla vnicamente Merida Christiana, para conocer, que en lo Eclesiastico fue algun tiempo la Roma de las Españas.

Desde los tiempos del yà referido Idacio Claro, por el año del Señor de trecientos y ochenta, hasta despues del de seiscientos, y Reynado de Recaredo, Rey primero Catholico de los Godos de toda España, no serà facil descubrir autoridad Eclesiastica mas descolIada, y eminente, que la de Merida. Ponganse los ojos en el mismo Idacio, y se le hallarà por vna parte llamado del grande Arzobispo de Sevilla S. Isidoro, Obispo, no de Merida, como se ha dicho, sino Obispo de las Españas, y por otra se le hallarà respetado, y atendido por el Obispo de Cordova Higino, como Superior, y primera Cabeza de las Españas, dandole noticia para el remedio de la peste, y mala doctrina de Prisciliano, que iba estendiendose en Galicia, y ocupado parte de la Betica. Todo es constante, por lo que Severo Sulpicio, Autor de aquellos tiempos, dexò escrito, nombrando los Beticos, y Gallegos, que por sequaces de esta peste fueron desterrados. (9) Y què pudo ser esto, sino reputarle al Obispo de Merida como Obispo de las Españas?

(9) *Sever. Sulp Hist Sacra lib. 2. circa finem.*

Ponganse los ojos en su immediato sucessor, de venerable memoria, Patruino, como le dixo San Innocencio Papa, y se le hallarà presidir al año de quatrocientos el primer Concilio Toledano, que fue Nacional de las Españas. Quien pudo congregar en aquellos tiempos este Concilio, sino es el mismo que le presidiò Obispo de Merida? Y què Ciudad Metropolitana havia entonces mas opulenta, ni mas en medio de las Españas, que Merida? Vease, si con razon se pudo cantar de ella, haver sido en las Españas algun tiempo Roma. Estiendase la vista à medio Siglo despues, cerca del año de quatrocientos y cinquenta, quando despues del Venerable Patruino, y del Obispo Gregorio, y acaso otros, governaba lo de Merida el Obispo Antonino, y se hallarà, que los Obispos de Galicia, Idacio Lamecense, ò el Chronista, y Santo Toribio de Astorga, haciendo processo contra Hereges, se le remitieron original à Merida, como lo assegura el mismo Idacio en su Chronicon, al año veinte y vno del Emperador Valentiniano Segundo. (1) Si esto no es reconocer à Merida Ciudad Regia, y la Suprema de los Romanos de España, para que de ella el Obispo Antonino hiciesse salir los Edictos, y las providencias necessarias à todas las demàs Provincias, no alcanzamos à què otro fin le remitieron el Processo: pues para solo notificar lo actuado, no era necessario todo el Processo.

(1) *Gestis, quæ ab Idacio, Turibio Episcopis ad Antoninum Emeritensem directa sunt.*

Mirese al Siglo siguiente, desde el año de quinientos en ade-

adelante; quando yà la heregia Arriana de los dominantes Godos, iba desfigurando el buen orden, y autoridad de las Iglesias de España. Registrese el lastimoso estado de todas; y en medio de esso, entre todas no se hallarà Iglesia mas opulenta Catholica en el Reynado de Liuba, y de Leovigildo, que la de Merida. Assi lo testifica Paulo Diacono, Autor de aquel tiempo, diciendo: (2) *Tanto fue enriquecida entonces la Iglesia de Merida, que por todos los fines de España no havia otra alguna mas opulenta.* Atiendase poco despues al tiempo, y Reynado de Recaredo Primero, quando èl mismo, y sus Godos abrazaron la Fè Catholica Romana, y se bolvieron à celebrar Concilios Toledanos Nacionales de todas las Españas, y se hallarà que los presidiò el Obispo de Merida, assi el grande, y famoso, celebrado año de quinientos y ochenta y nueve, como el de ocho años despues; de forma, que à los dos Siglos, ò cerca de ellos, se repitiò en el Prelado de Merida la Presidencia de Concilios Toledanos. Son prueba de grandissima autoridad estas Presidencias; y assi en la del Ven. Patruino, al año de quatrocientos, como en las de dos Siglos despues, han querido algunos poner duda, y disputarlo. Esto nace de vèr à Merida durmiendo, como se ha dicho, en los brazos del Apostol Patron; pero en medio de esso, los mas despiertos bien conocen, que los tres primeros Concilios Toledanos Nacionales de las Españas, no fueron presididos por otros, que los llamados en frasse de San Isidoro Obispos de las Españas, los de Merida.

(2) *Paul. Diac. cap. 6. Eo tempore tantum Ecclesia locupletata est ipsa, ut in Hispania finibus nulla esset opulentior.*

Mirese, finalmente, al nombre mismo de Arzobispo, que quiere decir Principe, ò el mayor de los Obispos, y se hallarà, que fue el de Merida el primero de las Españas, à quien se le concediò en Concilios este nombre. Reparò en esto el Historiador de Merida; (3) y despues de èl algunos, acaso con mas cuidado, y deseos de encontrar cosa en contrario, lo han reparado, y remirado; pero hallando ser assi, no lo ponderan. Seis eran en tiempo de los Godos los Obispos Metropolitanos de las Españas, el de Merida, el de Toledo, el de Sevilla, el de Braga, el de Tarragona, y el de Narbona. Todos se decian Obispos, pero al año de seiscientos y sesenta y seis, firmando en Concilio de Merida el Obispo de Idaña, ò Egiditania, le diò à su Metropolitano el nombre de Arzobispo. Suelen crecer los titulos, y renombres, quando se và retirando el poder de la Dignidad. En el año de este Concilio, yà Toledo (siendo Regia, y Catholica Ciudad, ò Corte yà Catholica de los Reyes) tenia derecho à que su Metropolitano se titulasse Arzobispo, ò el mayor de los Obispos. Y assi este esfuerzo de titular Arzobispo, sin exemplar hasta entonces, al de Merida, mas era indicio de su antiguo poder, que prueba de su presente Dignidad. Refiere en su Historia el Arzobispo Don Rodrigo, que el Rey Chindasuintho, poco antes que se celebrò este Concilio Emeritense, consiguiò la Bula, para que el Obispo Metropolitano de su Corte, y Regia Ciudad Toledo fuesse el Primado de sus Reynos las Españas, y en ellas huviesse Primado, como antiguamente le havia. (4) Colocò sus clausulas con alguna ambiguedad, ò casualmente, ò porque assi le pareciò convenir; pero bien miradas, esto es lo que en ellas dice. No le tocaba expressar mas, ni dar armas à nadie contra sì. En este supuesto, adonde podrèmos ir con aquel *antes*, ò *antiguamente* de el Autor, sino à Merida, y sus antiguos Obispos de las Españas Idacio, Patruino, Gregorio, y Antonino yà referidos? A donde podrèmos ir, sino al que al tiempo de esta Bula fue el pri-

(3) *Lib. 3. cap. 17. y al fin del cap. 18.*

(4) *Lib. 2. cap. 21. Iste (Chindasuinthus Rex) à Romano Pontifice obtinuit, Privilegium, ut secundum beneplacitum Pontificum Hispanorum, Primatia Dignitas esset Toleti, sicut fuerat ab antiquo. Mariana lib. 6. cap. 8. & alij: Sicut fuerat ab antiquo Hispali: quod nec ipsi placet, nec nobis.*

me-

mero que se viò titulado Arzobispo? esforzando el titulo, y el renombre, por retener algo de la fugitiva autoridad antigua? En lo antiguo Idacio era *Hispaniarum Episcopus*, segun le dice San Isidoro. A esto corresponde la voz *Archiepiscopus*; pero con la diferencia, que à Idacio, Parruino, y Antonino se recurria de las Españas, por los que en ellas se llamaban Romanos Catholicos, à distincion de otros, que se decian Catholicos, no Romanos, en cuya forma era Merida su Roma; pero en tiempos del Concilio Emeritense, y de Recesuintho, hijo de el que ganò la Bula a favor de su Regia Ciudad, yà el nombre *Archiepiscopus* no significaba tanto como *Hispaniarum Episcopus*. Por esto la verdad de la antigua cancion: *Merida, que en las Españas en vn tiempo fuiste Roma*, se salva, y tiene su fundamento en los dos siglos referidos desde Idacio, Parruino, y Antonino à los Santos Paulo, Fidelis, y Masona, Presidente de los dos Concilios Toledanos del Reynado de Recaredo, los primeros de los Godos, yà Catholicos. Y esto basta, para que Merida en las Españas algun tiempo fuesse Roma.

Tal es el Pais de V.S.I. Tal el talamo, y primera cuna de su Ilustrisima Orden de Santiago; y tal el tumulo, y vltimo natalicio de el Venerable Fundador de ella. Entre la serenidad apacible del equoreo Guadiana, y la Regia magestad de el dorado Tajo, tenia la Española Roma su territorio, confinante con Avila, y Coria. En essa parte tan principal, y mas fecunda de las Españas puso Dios el talamo à la Inclyta Militar Orden de Santiago, para que de el procediesse con serenidad en su constancia, y con impetuosa magestad en sus victorias. Merida, Truxillo, Caceres, y Medellin, con otras Villas del mismo territorio, la hicieron recien nacida los arrullos. Yà lo dixe; pero hasta fundar lo que se dice, nadie se dà por obligado à creerlo. Debese à Merida el primer lugar en ello, por ser la Roma de España, y porque de Merida, no conquistada hasta el año de 1230. es mayor la dificultad, como pudiesse hacer arrullos à vna Orden, que naciò mas de sesenta años antes?

Merida; pues, aun en poder de Mahometanos, fue con la mitad de sus terminos, y la mejor de sus Mezquitas, Iglesias, ò Capillas, la cuna primera de la Orden de Santiago, en quanto Orden de Santiago. Naciò esta Milicia el año de 1169. procedida en el Pais de Merida, y Badajòz, entre los Reynos de Castilla, Leon, y Portugal, de la primera Nobleza de estos Reynos, como se dice en la Vida del Venerable Fundador. (5) Pero haciendo alli cerca Convento en Caceres, llamòse, y era Milicia de Caceres. Entrò el año de setenta y vno, y dia doce de Febrero, cèlebre en España, y sus antiguos Breviarios, con la fiesta de vna Santa Eulalia, se hermanò esta Milicia con la Apostolica Iglesia de Santiago, obligandose el Venerable Fundador, y sus Cavalleros à ser Cavalleros de Santiago, militando debaxo de su Vandera, que la Santa Iglesia en esse dia les entregò. Con la Vandera desde luego les diò los Votos de Avila, y de Trasierra, ò Reyno de Toledo, y tambien perpetuo derecho sobre Merida, señalando vna quarta parte de la Ciudad, vna Capilla (Iglesia, ò Mezquita) la mejor que en la Ciudad se hallare, y la mitad de todos sus terminos. Esto es constante por la Escritura, que en esse dia otorgaron Arzobispo, y los Suyos de vna parte; y Maestre, y los Suyos de otra. (6) De aqui resulta, que en vn mismo dia, y hora nacieron la Milicia de Santiago, en quanto Milicia del Apostol, y la nueva

Merida; dote primitivo de la Orden.

(5) *Cap. 13. y 14.*

(6) *Bullar. pag. 5. Script. 3. Latina; y la traducida en la Vida, cap. 17. pag. 85.*

Señora de Merida. De vn mismo concepto procedieron el Señorio sobre Merida, y la Invocacion de Milicia de Santiago, de forma, que perderia su fuerza la Escritura, si quisiessen separar lo vno de lo otro. Firmaron entonces las Partes este escrito, pero sus mejores rubricas fueron cerca de sesenta años despues, junto à los muros de Merida, presentandose por testigo el Santo Apostol à verle rubricar à las margenes de Guadiana con la sangre de veinte y tres Cavalleros de su Orden. No se celebra, como debiera, con anniversaria solemnidad esta Celestial, y milagrosa funcion de Rubricas en presencia de el Apostol. Mucha culpa tiene la obscuridad de los tiempos, y de los Historiadores, que multiplican Conquistas de Merida, sin quenta en los años, y sin razon en las Conquistas. Entregòse Merida dia diez y seis de Enero de el año del Señor de mil docientos y treinta; y à los once dias, despues de ganada, en el veinte y siete del mismo mes, dedicado à San Juan Chrysostomo, se tuvo la milagrosa Batalla, en que visiblemente apareciò el Apostol en favor de los Fieles, y murieron en ella veinte y tres Cavalleros de su Orden, de los que en Vclès por la Kalenda se hace esse dia commemoracion todos los años: lo cierto de el año hallò Don Juan de Ferreras en Privilegios de Zamora, y lo puso en el Tomo sexto de su Historia; y la noticia de haverse entregado la Ciudad once dias antes de la Batalla, se lee entre otras memorias de vn librico manuscrito, que se guarda en el Caxon 129. del Archivo de Vclès, de mano, segun parece, de Juan Furtado, citado para otros puntos por nuestro Mota. En consideracion, pues, de ser Merida tan primitivo dote de la Orden de Santiago, en quanto Milicia de Santiago, como lo es la Vandera del mismo Apostol, y de su Iglesia, queda con suficiencia comprobado, que esta Ciudad, aun estando en poder de Mahometanos, fue cuna de la recien nacida Orden de Santiago, en quanto Milicia de Santiago.

Caçeres, Patria de la Orden.

Caceres merece seguirse à Merida, y pudiera tenerse por Suelo, y Patria vnica de la Orden, en quanto Milicia, sin otra invocacion, que la de su mismo Suelo; siendo cierto, que por dos años solo se llamò Milicia de Caceres. Alli tuvo su primera Casa, y Convento, sin competencia, pues lo que algunos dicen del Monasterio de Santa Maria de Lodio, possession primera de las nombradas en la Bula de Alexandro Tercero, nada prueba en este punto, siendo Casa de los Canonigos, donde nunca la Milicia tuvo Prelado de sus Cavalleros, ni estos Convento, ni Comunidad en forma, que fuesse Convento suyo. Debiera ser Caceres para esta Milicia lo mismo que Calatrava para la Inclyta Orden de Calatrava, sino se perdiera tan presto. Mas parece que solo la concediò Dios el año de sesenta y nueve, para que alli esse año naciesse la Orden, y otra vez el de ochenta y quatro, para que alli esse año muriesse su Fundador. Muchos assedios costò Caceres despues para ganarse tercera vez, defendiendola los Mahometanos alguna desde Marruecos à precio de oro: cosa, que no se lee de otra Villa, Castillo, ò Ciudad de España. (7) Ganòse, en fin, vna Campaña antes que Merida, Badajòz, y Montanches, como en prueba de que Caceres havia sido su muro, y defensa. Tomada la possession por el Rey al principio del año de mil docientos y veinte y nueve, se negò à los ruegos del Maestre Don Pedro Gonzalez, y Treces de Leon, que assistieron, y le suplicaron, que bolviesse Caceres à poder de la Orden. Pactaron en fin, de vna parte el Rey de Leon con sus Grandes; y de otra el Maestre con sus Tre-

(7) Ferreras al año de 1222. num. 3.

Treces; estando de buelta de Campaña el mes de Mayo en Ga-listeo, tierra de Coria, que la Orden renunciasse su derecho sobre Caceres, y el Rey la confirmasse los Privilegios de otras Villas, y la concediesse diferentes otras gracias. (8) Renunciò su derecho la Orden con estas voces: *Nos verò Magister, & Fratres iam dictæ Militiæ S. Iacobi renuntiamus præsenti scripto omni iuri, omnique petitioni, & omni actioni, quam contra vos Dominum Aldephonsum, Illustrem Regem Legionensem, vestrosque successores habebamus super Villa de Caceres, & suo termino.* Pero no renunciò con el corazon, retiniendo otro imaginado derecho en honra de la misma Villa, y fue, que nunca el Rey, ni sus sucessores la enagenassen de su Corona; de suerte, que si à otro alguno la diessen, por el hecho mismo bolviesse Caceres à ser de la misma Orden. Raro pacto! pero aceptòle el Rey con estas voces: *Obligome, & successores meos vobis, quod Villam de Caceres non demus alicui Ordini. Et si ego, vel aliquis successorum meorum ipsam dare voluerimus, Ordini vestro tenemur ex pacto, & non alij eam dare.* Por donde, confirmados estos pactos entre Reyno, y Orden por la Silla Apostolica, es, y puede la Orden llamarse Señora condicional de Caceres; esto es, Señora, en caso que algun Señor Rey la intente enagenar de la Corona, y de hecho por algun accidente la diesse a otro. Es Caceres el Solar, y Patria de la Orden de Santiago, y no era justo, que apartasse del todo la vista de su Patria. Tambien Caceres, como tal Casa Solariega, dexò de ser su Archivo, conservando las memorias del Venerable Fundador, yà perdidas, ò para perderse en lo restante de España. Tres eran sus principales Executorias, la de Fundador de la Orden, la de Defensor de la Fè, y la de Redemptor de Fieles Cautivos. Ya no se hallaban en tiempo de Carlos V. ò estaban rodeadas de tinieblas, por lo menos las dos de Redemptor, y Fundador; pero hallaronse en la Iglesia de Santiago de Caceres, Casa Solariega de la Orden, el dia nueve de Febrero de mil quinientos y veinte y ocho, porque tomando alli el Habito Garcia Lopez de Carvajal, hijo de Francisco de Carvajal, vecino de Plasencia, y armandole Cavallero el Mariscal Francisco de Torres, hijo de Caceres, y de la Orden, le dixo al darle la bendicion, que Dios, y Santiago le hiciessen tan buen Cavallero, como à Don Pedro Fernandez, Fundador de la Orden, para que defendiesse la Fè, y redimiesse los Fieles Cautivos. Luego en sentir de este, y los demàs Hijos de Caceres, presentes a este acto, nuestro V. D. Pedro fue Fundador, y defendiò la Fè, y rediniò Cautivos. Luego à Caceres debemos conservadas en el Archivo de sus tradiciones las tres Executorias de los mas elevados titulos de nuestro Venerable, que son: *Ordinis Fundator; Fidei Defensor; Fidelium Redemptor.* Alli se escriviò su Epitafio con los dos titulos de *Structor*, y de *Rector*, como se dice *cap.* 46. ibi: *Structor, Rectorque fuisti*, sacandolo acaso de N. P. S. Augustin, *in Psalm.* 147. ibi: *Per Redemptorem, per Structorem, per Rectorem Hyerusalem.* Y alli en Caceres todos tres se hallaron juntos à su tiempo. Muchos buenos defensores de la Fè en Africa, y Alemania ilustraron el Reynado de Carlos V. Hijos de la Orden, y de Caceres, como los de Vande, y los de Sande, y los de Ovando; pero à este Mariscal, Hijo de la Orden, y de Caceres, y del Fundador, se le debe decir defensor de la Fè, y conservador de la honra, y venerable memoria de su Padre. Mas debe à Caceres la Orden, y es el haver sido Señora de todo aquel Pais à su arbitrio por vn año, Señora de Truxillo, Se-

(8) *Bullar. pag.* 151. *Scr.* XV. *num.* 3. *inserto en Bula de Innocencio IV.*

ñora de Montanches, Señora de Santa Cruz, ò Señora de Medellin; porque agradecido el Rey à la Orden por la renuncia de Caceres, la hizo dueña de elegir entre estas quatro Villas, y Castillos la que quisiesse, ò primero se ganasse. (9) *Si Deus nobis dederit Castrum de Trugiello, vel de Sancta Cruz, vel de Montanches, vel de Medellin; quod demus ipsum vobis, & Ordini vestro.* Ganòse Merida à los nueve meses de estos pactos entre Rey, y Maestre; y fue tal el terror, que el Santo Apostol con su Celestial Batallon puso à los Moros en la milagrosa Batalla de Merida, que à qualquiera de los quatro Lugares de el Pais, que la Orden passasse desde la Batalla, se huviera rendido, como al punto lo hicieron Montanches, y Badajòz. (1) Y assi la Orden, hasta que eligiò à Montanches, fue Señora, y dueña de todos à su arbitrio.

Truxillo, rica Cuna de la Orden.

Truxillo (yà es Ciudad) fue el estreno de la Orden de Santiago, en lo Soberano de sus Hijos, ò quien à la Orden hizo en ellos Señora Soberana. Como absoluto Señor de Truxillo se vniò el Heroe Castellano Don Fernando Ruiz à los Portugueses, el año de mil ciento y setenta y nueve, para ir contra Ciudad-Rodrigo, y con este apellido, y titulo de Señor de Truxillo acompañaba à su Rey de Castilla, y à su Maestre en Cuenca, año siguiente, à quatro de las Nonas de Abril, quando diò principio el Celestial Instituto, y obligacion de redimir Cautivos. (Dase razon de todo en esta Obra.) (2) Por esto, siendo Dueña la Orden de su subdito el primer Soberano de Truxillo, vino à ser la Señora primera, y Dueña suprema de esta Ciudad, y por el consiguiente (en lo Eclesiastico, y espiritual) vnica acreedora de sus Diezmos, y los de su Termino. Muriò el primer Señor de Truxillo, en cuyos derechos sucediò su hijo Don Pedro Fernandez el Castellano, que perdida la Villa, y recobrada por el Rey de Castilla en las dos Campañas de mil ciento y ochenta y cinco, y siguiente, no pudo restituirse en el Señorio; pero à la Orden atendiò el Rey sobre sus Diezmos, dexandola la mitad de ellos, que en lugar, yà no suyo, fue mucha gracia. Concediòla, pues, estando en el mismo Truxillo dia 21. de Abril de 1186. la mitad de todos los Diezmos de heredades del Rey, y la mitad de las Tercias de todas las Iglesias de Truxillo, y de sus Terminos, desde Tajo hasta Guadiana, assi de Iglesias, que entonces havia, como de las que en adelante huviesse, y la mitad de todos los demàs derechos Episcopales. (3) Veasè, pues, si Truxillo, en las niñezes de la Orden, la hizo arrullos, pudo ser cuna (y muy rica) suya por mas de diez años, hasta la tercera inundacion de aquel Pais, despues de la desgraciada Batalla de Alarcos? Inundacion tercera, digo, de Africanos, que todas tres veces, acompañados de su Miramomelin, le destruyeron. A esta liberalissima donacion del Rey en Truxillo se siguiò el año siguiente de 1187. à quince de Agosto la de Don Pedro Fernandez el Castellano, yà despedido del Señorio de Truxillo, cediendo en la Orden sus Villas, y Castillos de Montanches, Santa Cruz, Zuferola, Cabañas, Monfrague, Solana, y Peñafalcon, todas en aquel Pais. (4) Durmiò en fin para èl por muchos años la Orden de Santiago, dexandole tres veces en las tres inundaciones regado con sangre de sus Hijos. (5) Què prometian estos riegos de Martyres en Pais tan fertil, sino dilataciones à su tiempo de la Fè? El hecho mismo lo dice; creciendo en este Pais tanto el Arbol de la Fè, que estendiò muchas ramas hasta el Nuevo Mundo. Una rama de Truxillo, y de la Orden fue el Marquès Don Francisco Pizarro. No-

(9) *Bullar. pag. 151. Scr. XV. num. 2. y Original con firmas de Trecos, y de Grandes, Cajon 49. n. 15.*

(1) *Ferreras al año 1230. num. 3.*

(2) *Vida, cap. 33. 34. y 35.*

(3) *Bular. pag. 35. scrit. 2. Dono itaque vobis medietatem Decima, &c. & medietatem Tertiarum de Ecclesijs de Turgello, & de omnibus terminis suis, qui populabuntur de Tago, usque ad Guadianam, & medietatem totius Iuris Ecclesiastici.*

(4) *Bular. pag. 35. script. 1.*

(5) *Primera, cap. 20. Segunda, cap. 44. Tercera, al año 1196.*

torias son sus Victorias, y Conquistas en los Reynos del Perù Admiracion pusieron, ponen, y pondràn en Europa, Asia, y Africa los animos, y descubrimientos de Don Francisco; pero lo que me toca admirar es, el principio, y la entrada de la Fè en aquellos Reynos, dandose la mano aquella dilatacion de Fè con estos riegos del Pais de Don Francisco, y aquel principio de su entrada con el principio de su Orden de Santiago. No era hijo de la Orden este hijo de Truxillo, quando à su costa llevò Compañeros para descubrir nuevas tierras. Descubriò con ellos algunas. Dexaronle presto muchos; pero como? Puestos todos en libertad de embarcarse para bolver adonde havian salido, sacò la espada, y haciendo con ella vna raya en la tierra, dixoles, que si alguno queria seguirle, passasse para èl aquella raya. Passaron trece, cuyos nombres expressa la Historia. (6) El, y sus Trece quedaron solos en aquellas nuevas Regiones. Con sus Trece las diò luz, y recibiò noticias, las que bastaron para informarse. Vino à España para prevenirse de lo necessario el año de mil quinientos y veinte y nueve, en que puso en su pecho la Cruz Roja en forma de Espada, haciendose Hijo de Santiago, y de nuestro Venerable Fundador, cuyo hijo podia yà decirse, por la imitacion en el zelo de la Fè, y por la forma de Congregacion en sus Trece. Estando con el Emperador Carlos Quinto en Toledo el mes de Junio consiguiò, que sus Trece fuessen Nobles. Esto le faltaba para imitar mas al Venerable Fundador en sus Trece. Con esta disposicion passò al Pais de Merida, Truxillo, Caceres, y Medellin, antiguamente regado tres veces con sangre de Hijos de Santiago, yà hermanos suyos. De este Pais sacò plantas para la Fè del Nuevo Mundo, pues como la Historia dice: (7) *Saliò con tres Navios, que llevaban ciento y ochenta y cinco Españoles, deudos, y amigos suyos, que casi todos eran Estremeños.* Tres confesiones de San Pedro (Rosas blancas) le hicieron Padre de la Fè en la antigua Roma. Tres riegos del Pais de la Española Roma (Rosas purpureas) le hicieron brotar plantas de Fè para el Nuevo Mundo. Suelen corresponderse en las obras grandes del Cielo los principios con los fines. Regaron con su sangre Hijos del Apostol la tierra de este Pais entre Tajo, y Guadiana. Gran principio! Regò D. Francisco con su sangre al morir la tierra en su Ciudad de los Reyes, ò Lima, y haciendo vna Cruz Roja con su sangre, espirò besandola. Dichoso fin! (8) Quien duda que este vltimo riego trahia su raìz de aquel primero?

(6) *Caro de Torres, lib. 3. §. 3. Y solos Trece passaron la raya, &c.*

(7) *Caro de Torres, Hist. de las Ord. Mil. lib. 3. §. 5.*

(8) *Caro de Torres, lib. 3. cap. 1. §. 15.*

Medellin consiguiente con Truxillo para la Orden.

Medellin, Villa muy principal sobre Merida, junto à Guadiana, fue tambien Cuna para la recien nacida Orden de Santiago. Siguiò à Truxillo en esto desde luego, pues en el Real Privilegio de Truxillo, y su clausula: *A Tago vsque ad Guadianam*, incluyense muchos terminos de Medellin. Pero con toda expresion el Rey à los dos años, el de mil ciento y ochenta y ocho, estando en Azeca dia quinto de las Kalendas de Noviembre, diò à la Orden todos los Diezmos de sus Rentas Reales de Medellin, (9) doblando en esto la gracia respecto de Truxillo. Por ser tan semejantes para la Orden estos dos Lugares, se pusieron juntos en Tumbo de Castilla los Privilegios de ambos; (1) pues demàs de los referidos, es el tercero vna Real Confirmacion de casas, y heredades, que en Truxillo havia dado à cierto vecino Don Pedro Fernandez el Castellano, su segundo Señor. Perdiòse Medellin à los ocho años, con todo lo demàs de su Pais entre Tajo, y Guadiana, en la tercera inundacion de Africanos, entrando con ellos su Miramomelin

(9) *Orig. en Vclès, Gaxeta 101. y en el Tumbo de Castilla. lib. 1. Carta 37.*

(1) *Cartas 37. y 38. y 39. de el lib. 1.*

lin Jacob Aben Juzeph; y desamparando à los sitiados ambos Reyes Alfonsos de Castilla, y de Leon. (2) Perdiòse, pero quedò regado con sangre de desamparados. Recobrados despues Merida, y Montanches, se ganò desde ellos Medellin con Truxillo, Santa Cruz, y Alhange, de Enero à Mayo de mil doscientos y treinta y cinco, vniendose las Ordenes Militares, y los de Plasencia à la mira del Santo Rey en Talavera. Allì acudiò al punto la de Santiago à pedir sus antiguos derechos de su conquistado Medellin. Recibiò lo bastante para vna principal Encomienda dia veinte y ocho de Marzo; (3) y partiendo el Santo Rey à Toledo, le alcanzò presto antes de doce de Abril la noticia de estàr yà ganados Alhange, y Magazela, Lugares del otro lado de Guadiana. Erigiòse presto Encomienda de Medellin tan principal, que se encargò à vno de los Trece Don Pedro Yañez, el que año siguiente en Capitulo de Todos Santos firmò los limites, y fueros dados à Montanches antes que Don Fernando Fernandez, tambien Trece, y Comendador de Merida; (4) y prosiguiò Trece Don Pedro Yañez en otros Capitulos despues. Como, ò quando se desapareciò esta Encomienda con Barca sobre Guadiana, no se sabe, ni aquì se necessita saber mas, de que Medellin, con Truxillo, Caceres, y Merida, y todo su Pais, fue Cuna, y antiguo Solar de la Orden de Santiago. Hijo de Medellin, y de la Orden fue Don Fernando Cortès Pizarro y Monroy, Marquès del Valle, Conquistador de la Nueva España, de cuyos hechos, batallas, y sucessos, muchos milagrosos con el favor del Apostol Santiago, hizo vna elegantissima Historia Don Antonio de Solis, Secretario de su Magestad, y su Chronista Mayor de las Indias. Por ella se vè su zelo por la Santa Fè, que dexò plantada, y estendida por aquellas nuevas Regiones, y despues diò medios, y alientos à su pariente Don Francisco Pizarro, quando yà hermano por el Habito, para que hiciesse lo mismo en los Reynos del Perù. (5) Con que justamente podemos decir, que si à la Fè de Indias se pudiera señalar patria en la tierra, lo es, y debiera ser el Pais entre Tajo, y Guadiana cerca de Merida, tantos años antes cultivado, y regado por la Orden de Santiago con la sangre de sus primeros Hijos.

(2) *Ferreras al año 1196. n. 1. Jacob Aben Juzeph salió con su Exercito à Estremadura. Y Don Alonso de Castilla contra el de Leon.*

(3) *Uclès, Cax. 101.*

(4) *Uclès, Cax. 22. n. 6. y Cax. 113. n. 15.*

(5) *Caro de Torres, lib. 3. cap. 2. §. 5.*

Este es el Pais de V.S.I. esta la Patria de su Ilustrissima Orden, y esta la tierra, donde el Cavallero del Cielo su Fundador acabò la Vida, que à V.S.I. dedico en confianza que recibirà mis buenos deseos, dissimulando los muchos defectos en delinearla, y escrivirla. Suele hacerse obligacion de quien ofrece algun Escrito, manifestar el poder, prendas, y dignidad del Dueño à quien se dedica. A esto no dàn lugar, ni licencia las prendas mismas de V. S.I. hablando por todas aora la modestia. Solo puede sin detrimento de la verdad, y sin mucha costa del rubor, hacersele memoria del amor à su Pais, y creer, que estima lo que de èl se diga favorable mas que otros elogios àzia sì; por esso me he tomado esta licencia. Bien pudiera replicarme yo mismo, y persuadirme, no ser yà para V. S. I. tan dulce el amor de la Patria, pues me consta de su animo en la perpetuidad de su retiro: y mal se componen amor, y dulce ausencia. Constame, digo, teniendo muy presente vna clausula final de carta suya: *Hasta que nos veamos en la Eternidad: Durango, y Agosto* 21. *de* 1727. Pero no se oponen ausencia gustosa hasta la Eternidad, y amor à la Patria, y Pais en quien tuviere acierto en la consideracion, y aliento en sus intentos. Ambos remedios contra la natural inclinacion contemplo practicados,

en

en V.S.I. Por la consideracion tendrà creido, que los Hijos de su Orden, y de su Pais, Cortès, y Pizarro, Conquistadores del Nuevo Mundo, trasplantaron à el el Pais de Merida, y assi vive gustoso V.S.I. en su proprio Pais trasplantado. Por el aliento en sus intentos tienele grande, y laudable V. S. I. de trasplantar la Antigua España a su Obispado en la Nueva, para vivir mas gustoso en otra España antigua.

Este laudable aliento pide mas explicacion, ministrando luz para ella los deseos, y diligencias hechas por V. S. I. en orden à que en San Phelipe el Real de Chiguagua, Ciudad de su Dioccsi, fabricandose nueva Iglesia para Cathedral, se ponga Obispo. Esto es ciertamente trasplantar la Antigua España à la Nueva. Tres Españas conviene distinguir para mas claridad, España antigua, España posterior, y Nueva España. Hacer de vn Obispado dos, ò tres Obispados, es muy proprio de la España antigua, como pudiera demostrarse por muchos exemplos de la antiguedad; hacer de dos, ò tres Obispados vna sola Dioccsi, es muy proprio de la España posterior, como tambien pudiera demostrarse con exemplos de cinco siglos à esta parte. (6) Son los deseos, y diligencias de V.S.I. hacer de vn Obispado dos, ò tres Obispados, ayudando con ciertos subsidios para ello; y en esta forma olvidando los exemplos de la España posterior, intenta trasplantar la antigua España à su Obispado en la nueva. Muchos salen de España para las Indias con alientos de traer las Indias à España, y les parece que es vn aliento grande; pero el grande, santo, y loable aliento es el de trasplantar la antigua España, su Fè, su Culto, su buen orden en lo Eclesiastico, y sus buenos estilos, y costumbres, y todo lo que como luz sin detrimento se trasplanta, ò traslada, à la Nueva España, llevando tras de sì su Patria, para que sin dexar su dulce amor pueda ausente vivir en ella.

(6) *Bular. pag. 113. año 1241. script. 2. Petit enim L. vel LX. Ecclesias infra limites sex, vel septem Episcopatuum.*

Ofrezco tambien à V. S. I. con la Vida de nuestro Venerable Fundador, vna Continuacion de Apologia por el Habito de N. P. S. Domingo en nuestra Orden. Necessitaba, en sentir de algunos, la Obra primera sobre este assumpto de mas claridad en diferentes argumentos, letra, y sentido de Bulas. Por otra parte, queriendo responder à lo escrito, se publicaron proposiciones, que pedian nueva respuesta; y assi en parte se debe agradecer al Autor de las publicadas proposiciones el motivo que diò para repetir con mas claridad las mias. Tambien este trabajo, y doncecillo es muy proprio de la devocion de V. S. I. por su objeto N. P. S. Domingo, para que con agrado se digne recibirle. Puedo muy bien ser testigo de esta su devocion, que si fuera crimen, debiera por Reo excluirme de ser testigo. Diferentes eran en las Escuelas nuestros pareceres, vno Thomista, y otro Jesuita; pero ambos de San Estevan Dominicos, y alli frequentados vnos por vno, y otros por otro, todo Santo Domingo nuestro. Quien creyera entonces, que los mas llegados al que V. S. I. conmigo frequentaba, havian de darme aora, no tanto que responder, quanto que contradecir? Por esto à la Obrilla no se ha dado titulo de Respuesta, sino de Continuacion de Apologia.

Es tambien muy propria del estado, y professsion Militar de V. S. I. para que con agrado la reciba; porque dexando à parte otros puntos de la Obra primera, no puede negarse, que el Santo Patriarcha Maestre (ò *Magister Ordinis*) fue Patriarcha de Milicias diferentes, vnas fundadas por sì mismo, dexandolas por Armas la Cruz de nuestras Vanderas, y otras fundadas

das

das por Hijos suyos. Es, pues, Militar, si quiera por Patriarcha de Milicias, y como tal de su profession, y estado recibale V. S. I. Mas Milicias fundò por si, y por sus Hijos, que por si, y los suyos nuestro Venerable Fundador. Facil es contarlas: Milicia de Jesu-Christo, para pelear contra Albigenses, fundada por sì mismo, segun, y en la forma que aqui se dice. (7) Milicia de la Merced, por su Hijo, y Successor San Raymundo, como tambien se dice. Milicia de la Madre de Dios de los Gaudentes, por su Hijo afectissimo Fr. Bartholomè de Vicenza, de que tambien se trata. (8) Todas estas tres para militar con Armas materiales. Milicia del Rosario, que mencionan Mennenio, y Mendo. (9) Milicia de la Fè, suscitada en tiempo del señor Rey Don Phelipe Tercero en los Familiares de la Santa Inquisicion. Milicia Angelica, fundada por Hijo de el Santo Patriarcha en la Ciudad de Lobayna, y estendida à la de Salamanca, y otras Insignes Ciudades. Vea V. S. I. si podrà seguramente recibir por tan Militar, como assimismo vn Santo Patriarcha de tantas Milicias. No es bien visto decirlas ingertas contra lo natural, y assi crealas V. S. I. nacidas de Padres con origen, raiz, naturaleza, y espiritu Militar; que vna vez aì creìdo, puede ser que al bolver, como cosa venida de Indias, se reciba mejor acà.

(7) *Vida, cap.61.*

(8) *Continuacion, cap. . . . y Vida, cap.61.*

(9) *Mendo de Ordin. Milit. Disq. 1. n. 101.*

Es muy propria assimismo esta Obrilla del estado, y dignidad de V. S. I. como Padre de Territorio en mucha parte Gentil. Pongole delante vn Santo Domingo en España, al tiempo que en ella havia Infieles que convertir. Dexò para esto vna notable instruccion en su exemplo, que exemplos de los Santos son sus mejores instrucciones. Su primitiva Historia nos le refiere assi: *Iudæis, & Gentilibus (quorum non erat parva copia in Hispanis) amabilem se exhibuit.* (1) Amable, dice, que se mostraba en España à Moros, ò Gentiles, y à Judios. En España era esto, quando Canonigo Reglar, como V. S. I. y acaso en Fronteras cerca de Toledo, y Zaragoza, donde mas ocasiones tenia de practicar esta virtud altissima del amor de proximos Infieles. Bebiò sin duda el Santo para esto el espiritu de nuestro Venerable Fundador, y su Regla de Santiago al fin del capitulo veinte y cinco, allí: *Porque los puedan atraer al conocimiento de la Fè Christiana.* A nadie se atrae con ceños, odios, amenazas, desestimaciones, privacion de honores, y otras penas, sino con agrados, dones, caricias, y vn verdadero amor con todos quantos fueron criados à imagen, y semejanza de Dios. Con que mandar la Regla de Santiago atraer los Infieles, es mandar que los amemos, y nos mostremos à ellos amables, como hacia el Santo Patriarcha: *Iudæis, & Gentilibus amabilem se exhibuit*, poniendo en su debida practica, por lo que le tocaba, la Regla de Santiago. Con esto mismo ponia en practica, como buen Canonigo Reglar, la Regla de San Agustin, y su capitulo veinte y dos, en que se manda acusar, y castigar à los malos *cum dilectione hominum, & odio vitiorum*; esto es, separando entre vicios, y viciosos, para amar al vicioso, aborreciendo su vicio.

(1) *Apoldia en Surio, 4 de Agosto cap. 10.*

Bien fundada en dos santas Reglas estaba la instruccion, y el exemplo, que Santo Domingo dexò, en especial à los que viven cerca de Gentiles, con obligacion de atraerlos al conocimiento de la Fè Christiana. Amandolos, y mostrandose para ellos amable, los atraìa. Aora en nuestra España no ay Infieles que atraer, y assi pueden convenir en ella otras leyes para preservar. Falta campo donde practicar, y exercitar estas prime-

primorosas metaphysicas del amor santo, aborreciendo la perfidia, y amando al perfido; aborreciendo la infidelidad, y amando al Infiel. En essa Nueva-España, y partes, donde reside, y visita V. S. I. no faltan Infieles que atraer, ni campo en que exercitar estos primores, que practicaba Santo Domingo; y assi à ninguno en nuestra España se ofrece mejor cosa de N. P. S. Domingo, que à V. S. I. que le puede en todo imitar, amando Infieles, Perfidos, y Gentiles, para hacerse à ellos amable, y atraerlos. Y si el Santo Patriarcha, mostrandose en España amable à los Infieles, tuvo presentes à N. P. S. Agustin en su Regla: ***Cum dilectione hominum, & odio vitiorum***, y à nuestro V. Fundador en la suya de Santiago: ***Vt ipsos ad culturam Christianæ Fidei valeant provocare.*** (2) V. S. I. para hacer lo mismo con los Infieles de su Dioccesi, puede yà tener presentes mas de los suyos, que son los dos mismos en sus Reglas, y a N. P. S. Domingo en su exemplo.

(2) *Regla Latina en el Bulario de la Orden pag. 450. cap. 25.*

Por estos motivos considero muy proprias, y debidas à V. S. I. la vna, y la otra parte de esta Obra; y sin ellos para consagrarla toda à su nombre, y esperar que con agrado se sirva de aceptarla, me assiste la confianza de que atenderà à la verdadera voluntad con que se la consagro, deseando corresponder con lo que puedo à la muy constante suya: que sin reparar en la distancia de leguas, de tiempos, y de Sillas, se digna, y ha dignado proseguirla conmigo en aquel primer estado, como si siempre comenzàra; à cuya vista, por necessidad, serà corto mi obsequio, pero siempre reverente.

Illustrissimo Señor:

De V. S. I. Hermano, Hijo, Siervo, y Capellan.

D. Joseph Lopez Agurleta.

¶¶¶ APRO-

APROBACION DEL Doct. D. MIGUEL DE PEREA Y LARA, del Habito de Santiago, Vicario de la Villa, y Partido de Caravaca por su Mageftad, como Adminiftrador perpetuo de las Ordenes Militares por Autoridad Apoftolica, y aora Capellan suyo de Honor, y Electo Prior de Vclès.

ILMO SEÑOR PRIOR.

HE leìdo la Vida de nueftro Maeftre Fundador, con lo demàs que V.S.I. fe ha fervido remitirme, que me ha fido de grandifsimo alivio, por el gufto efpecial que he tenido en vèr lo que no difcurria pofsible, dando gracias à Dios, no fin emulacion fraternal al Autor, por fu aplicacion, y defmedido fanto trabajo, tan bien aprovechado, y lucido, que alumbra como antorcha fin humo las obfcuridades de la antiguedad tan olvidada, como la contemplo oy vtil, luftrofa, y honorifica para nueftra Orden, y para toda nueftra Efpaña; creyendo yo, que todos los Nacionales debemos contribuirle muy repetidas gracias. No me eftiendo à decir mas, por no parecer apafsionado, y porque quantos lean con ojos fanos veràn, que es Obra digna de los mayores elogios. Y afsi, en mi pequeño dictamen, puede (y aun debe) V.S.I. mandarle al Autor, que la manifiefte al publico, para que el comun goce Obra tan particular, y tan fingular trabajo. Madrid à 24. de Octubre de 1729.

D. Miguèl de Perea.

LICENCIA DE LA ORDEN.

NOS Don Miguèl Eftevan Perez de Eftremera, Prior de efte Real Convento de Santiago de Vclès, y fu Priorato (Nullius Diœcefis) Obifpo electo de Danaben, y Titular de nueftra Orden, del Confejo de fu Mageftad, &c. Por el tenor de las prefentes, y por lo que à Nos toca, damos nueftra licencia à D. Jofeph Lopez Agurleta, Religiofo Canonigo de nueftro Habito, y Convento, Examinador Synodal del nueftro Priorato, para que pueda imprimir vn Libro, intitulado: *Vida del V. Fundador de la Orden de Santiago, y Continuacion de la Apologia por el Habito de Santo Domingo, en la mifma Orden, con cierto Apendice de Efcrituras*, por quanto ha fido reconocido, y examinado, en virtud de comifsion nueftra, por el Doct. D. Miguèl de Perea y Lara, de nueftro Habito, y Convento, Capellan de Honor de fu Mageftad, y Vicario de la Villa de Caravaca, y no tener cofa que desdiga de nueftra Santa Fè Catholica, y buenas coftumbres. Dada en dicho nueftro Real Convento de Santiago de Vclès, fellada con nueftro Sello, y refrendada del infrafcripto nueftro Notario Mayor à 21. de Noviembre de 1729.

El Prior de Vclès.

Por mandado de fu Señoria Iluftrifsima.

Gabriel Garcia Cafarrubios,
Notario Mayor.

CEN-

CENSURA, Y APROBACION DEL Rmo. P. FR. DIEGO de Madrid, del Orden Seraphico de Capuchinos, Guardian, y Difinidor, que ha sido muchas veces, al presente Difinidor primero de esta Provincia de Castilla, y Predicador de su Magestad, &c.

DE Orden del señor Lic. Don Miguèl Gomez Escobar, Inquisidor Ordinario, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, &c. he visto, y examinado el libro, intitulado: *Vida del Venerable Fundador de la Orden de Santiago, y Continuacion de la Apologia, por el Habito de Santo Domingo en la misma Orden*; compuesto por Don Joseph Lopez de Agurleta, Religioso, y Canonigo del Habito de Santiago, Examinador Synodal del Priorato de su Orden de Uclès, &c. El titulo de toda Obra es el Indice de la materia, que por toda ella se trata, dice la Polyanthea: *Titulus enim est index cuiuscumque operis*; porque señala, como con el dedo, todo el argumento, por todo el cuerpo del libro, ventilado; y si la materia, ò argumento no corresponde al titulo, no serà el titulo indice, que señala; sino dedo manco, que señala, y no acierta. In Polyanth. verb. Titul.

El titulo de este erudito Libro señala tambien el argumento; que leyendo el titulo solo, estaba leido todo el libro; porque promete mucho, y quanto promete lo dexa claro, y tanto, que me admira la correspondencia del titulo con la obra. Del mismo modo me admiro, y no me admiro de poco, incurriendo en aquello de Virgilio: Virg. lib. 4. Georg.

Admiranda tibi levium spectacula rerum.

pero en lo respectivo me admiro de lo no tanto. Me admiro, digo, de que vna Orden, que aora es tan Illustre en superlativo grado, en lo antiguo excediesse à todo superlativo, en la Nobleza, en la caridad, en la regularidad, en el zelo de la Fè. Todas las cosas humanas tienen sus principios, auges, y declinaciones; y si esta Orden aùn es tanto en este tiempo, en su mayor incremento, què havrà sido? Bien dice el Autor al cap. 42. que en vida de su Inclito Fundador, fue esta Orden, Trueno; y solo el eco de aquel Trueno, es lo que despues ha quedado; y si el eco, que ha quedado, de aquel Trueno es tan glorioso, el Trueno de este eco seria mucho. Propriedad es del trueno el no durar demasiado; pero este Trueno, con el auge de trueno, durò mucho: pues por mas de tres Siglos hizo el ruido de trueno; y no serà mucho, que de Trueno tan sonado, aya quedado vn eco tan sonoro: porque las cosas han de ser en sus principios mucho, para que queden despues en vn buen medio. En aquellos primeros siglos se verificò de esta Orden, ò Milicia, con toda verdad, aquello del Real Prophera David: Psal. 103. 7. *A voce tonitrui tui formidabunt*. A la voz de tu trueno quedaron amedrentados; porque esta Cavalleria, y Milicia de Santiago fue el terror de los Moros.

Rayo, ò hijo del Trueno, que es lo mismo, llamò Christo à Santiago: *Imposuit eis nomina Boanerges, quod est, filij tonitrui*. Marc. 3. 17. El rayo, de la nube nace; pero el trueno, parece, que le produce. La tierra, el Sol, y la nube son los agentes del rayo: la tierra, en exalaciones, administra la materia; el Sol la saca, y la eleva con su eficacia; la nube la concibe en la region media, y desde sì misma la dispara: como muger, que pare, se quexa, y grita, y con su estruendo espanta. La nube es la que pare al rayo, pero se atribuye al trueno. Al modo que Rachel llamò à su hijo Benjamin hijo de su dolor: *Vocavit nomen filij sui Bunoni, id est filius doloris mei*. Del dolor de Rachel no fue Benjamin Gen. 35. 18.

hijo, sino suyo; pero al dolor, y al grito atribuyò su nacimiento.

A este modo fue Hijo del Trueno nuestro Patron, y Apostol Santiago; y aun parece, que à su Orden hizo nube, para desde ella con mas brio dispararse; porque esta Orden despidiò en Santiago, tantos rayos, que ahuyentò de España la multitud de Moros. En el rayo se experimenta lo que dice Seneca: *Valentiora quia resistunt vehementius dissipat*; que mas se ceba, y destroza donde halla mas resistencia. Assi lo hizo el Santo, para destruir la Morisma de España, quando Bienaventurado; como destruyò la Idolatria, quando vivo: siendo dos veces Apostol, y Defensor de España; porque lo es, y lo fue en muerte, y en vida: *Hispaniam etiam sacro suo corpore voluit honorare, vt vivens, & moriens Hispaniæ esset*, dice vn Escritor moderno. En vida fue su venida relampago, y en su mano aguzò Dios, como relampago, su azero: *Si acuero, vt fulgur gladium meum*, como dixo en el Deuteronomio; porque si el relampago todo se queda en luz, bastò la luz del Evangelio, que como relampago nos traxo, para que, à la verdad, abriessemos el ojo: pero se hizo Jupiter en el Cielo, para acabar en España con los Moros, por medio de sus rayos iracundos:

Senec. lib. 2. cap. 32.

Ioan. Offor.

Deuter. 32. 41.

Iracunda Iovem ponere fulmina,

Horat. lib. 1. Carm. Od. 3. v. 40.

que dixo Horacio; y destrozar su Olympo, como dixo Ovidio:

Ovid. lib. 1. Metam.

Tunc Pater Omnipotens misso perfregit Olympum fulmine.

Tenian los Moros à España por su Olympo, ò por su Cielo en la tierra: no llegan los rayos al Olympo, porque las nubes no llegan à su altura, como dixo Lucano:

Lucan. lib. 2.

——— *Nubes excedit Olympus.*

pero para los rayos de Santiago no huvo Olympo seguro, pues en España no ha dexado Moro.

El rayo obra siempre maravillas; y las maravillas del rayo, dice Seneca, que son obras: *Mira fulminis si intueri velis opera sunt*. Claro està, que han de ser obras, no palabras: ò si en Santiago son palabras, llevan las eficacias de las obras; porque cada Santiago invocado à tiempo, contra la Morisma, ha sido vn rayo de fuego, y aun de azero. Aquel Personage Divino del Apocalypsis, lo que hablaba, lo hablaba con vna espada en la boca: *De ore eius gladius vtraque parte acutus exibat*. Esto mas era hablar obras, que palabras; por esso dixo San Juan, que bolviò à mirar la voz: *Conversus, vt viderem vocem, quæ loquebatur mecum*. La voz se oye, no se vè; porque la voz no tiene color alguno, ni es objetò de la vista, sino solo del oido; no se puede ver, porque no se puede retratar: *Demonstra mihi vocis imaginem*, se dice en el 4. de Esdras 5. 37. y Juan Ovven en sus Epigramas:

Senec. lib. 2. cap. 31.

Apoc. 1. 16.

Vers. 12.

Vocem nulla potest ars sculpere, pingere nulla:
Sola repercusos exprimit echo sonos.

Ovven. lib. 2. Epigr. 213.

Pero ay palabras, que son obras; y tales obras, como palabras, son oidas, y son vistas: *Vt viderem vocem*. Las palabras de Santiago, en las batallas, siempre fueron obras: ò porque tuvieron de obras las eficacias, ò porque con la espada en la mano, y no en la boca, hablaba maravillas. Apeles pintò al Grande Alexandro con vn rayo en la mano, con que le explicaba Señor del Mundo. El rayo en la mano de Santiago es el azero: con ella ahuyentò la Morisma de este Reyno; y en las Indias se hizo Señor de un Nuevo Mundo; porque en sus Conquistas invocaban los Españoles à Santiago.

Thom de Trusil. in vita S. Iacobi.

Por sì, ha hecho Santiago todo esto. Por su Orden de Milicia,

licia, y Cavalleria, ha hecho otro tanto; porque naciò Hija de este Rayo; si Christo hizo al Apostol hijo del Trueno. De el mismo Sepulcro de Santiago se levantò este vapor, ò exalacion: de la tierra de su Sepultura, quando su glorioso Fundador recibiò la Vandera de su Milicia en Compostela: y ayudada del fervor del Espiritu Santo, subiò en su principio mucho, para ser contra el Mahometismo vn continuado rayo, como se ha visto en tantas batallas contra la Morisma, en que siempre la Orden saliò con victorias; porque esta Nobilissima Orden esso tiene, que siempre vence: siempre queda vencedora, no vencida; porque el Cavallero, que de la batalla sale con vida, adquiere gloria; si muere, queda con vittoria, pues su gloria es mas crecida. Assi la elogia Santo Thomàs de Villanueva: *O felix Militia, quæ semper fuit victoriosa, omnibus insuperabilis, nam si vincit, quanta gloria? Si moritur, est victoria*; porque como dice el mismo Santo, esta Milicia se instituyò por su Fundador, para defensa de la Fè, como otras Ordenes para otros altos fines; vnas, para hospicio de peregrinos; otras, para redimir Cautivos; otras, para dàr buenos exemplos; otras, para vacar à la contemplacion, sin mas cuidados; pero esta Milicia generosa, para defensa de la Fè Christiana fue instituida: *Cum aliquæ Religiones sint institutæ ad hospitium peregrinorum: aliæ ad redemptionem captivorum, aliæ ad exemplum hominum, aliæ ad vacandum contemplationi. vester Ordo institutus est ad defensionem Fidei.* De su institucion, este fue el fin principal; luego vence el Cavallero que muere defendiendo la Fe: *Si moritur, est victoria.*

S. Thom. à Villanov. serm. S. Iacobi.

S. Thom. de Villanov. ibi.

Pero esta exclarecida Orden abrazò en sus principios todos los institutos, ò à lo menos los mismos que menciona Santo Thomàs de Villanueva: recibir Peregrinos Cautivos, rescatarlos, dàr al mundo loables exemplos, dedicarse à contemplativos, y todo lo tuvo la Orden en sus primeros tiempos, como el Autor lo propone, y pone patente à nuestros ojos con instrumentos, y argumentos. Mucho de esto se ignoraba hasta aqui, y aun muchos no sabian su principio, ni su Fundador; porque solo miraban segun el estado presente la Orden de Santiago, y no cuidaban de averiguar su principio. Pero el Autor ha tomado este trabajo, que le reputò por trabajo inmenso; la grandeza, el origen, y Fundador de la Orden de Santiago nos descubre, y con la luz de su entendimiento, y estudio, lo dexa todo patente. En esta Orden de Santiago se vè, que empezò, como empieza à arder el fuego: no solo por el fervor, y valor en defensa de la Fè; no solo por emplearse en redimir Cautivos su caridad, sino porque el fuego no sabe hacerse, sin que el mismo hacerse sea aumentarse, y sin aumentarse no sabe hacerse: *Dum agitur, augetur.* Pone Picinelo, haciendo del fuego vn symbolo, quando se hace crece: y esta Orden creciò tanto en su principio, que empezò creciendo como fuego; y en vida de su Insigne Fundador, se aumentò quanto se pudo aumentar. Aun el Convento de Uclès, fue, antes de Universidades, Universidad, donde aprendian los Cavalleros el manejo de las armas; y se armaban de letras, y ciencias: todo esto se acabò, quando la Universidad de Palencia substituyò por Uclès; que hasta la sabiduria suele caerse de su peso, como dixo Ovidio:

In med. Symb. lib. 2. n. 34.

Fracta cadet tantæ sapientia mole ruina.

Toda esta grandeza nos trae el Autor à la memoria: y todo lo hallò prevenido, ò retratado en aquel caso, quando el fuego de Nehemias quedò restituido. Fue buscado el fuego, en el

Ovid. lib. 5. de Trist. Eleg. 12.

por

pozo, escondido, y solo se encontrò agua gruessa, y no fuego: *Non invenerunt ignem, sed aquam crassam.* De aquel fuego antiguo de la Orden de Santiago, no se encontraba yà otra cosa, sino agua, que borrasse las memorias de su primitiva grandeza: cayò en el pozo del olvido aquel primitivo fuego; porque entregar las grandezas al olvido, es echarlas en vn pozo. Busquemos oy aquel primer fuego, aquel fervor, aquel esplendor, aquella grandeza, y solo encontrarèmos agua crassa; porque solo ha quedado à esta Orden Militar, lo gruesso de riqueza, y de Nobleza; pero de Militar contra Moros, por instituto, nada: muchas Encomiendas en nobilissimas personas; pero aquel primer fuego de la Orden passò à ser agua; pues para hacer à Dios vn sacrificio de lo que fue, rociesse con esta agua crassa el Altar: digo, con la Vida admirable de su Fundador; que por mas que el Cielo estè nublado, y el Sol detràs de nubes aya estado escondido, el Cielo se pondrà sereno, y el Sol saldrà claro; pondrà el fuego resucitado, y el agua en el altar de la memoria serà fuego. Quien puede ser este Sol, sino el Autor? que enciende en nuestra memoria este fuego, que era agua crassa en el pozo, dandonos la Vida del Venerable, y Señor Don Pedro Fernandez escrita, y con ella la Inclita Orden de Santiago copiada, dexandonos admirados! de que tantos lustres estuviessen como en vn pozo, ò Archivo, escondidos; pero llegò el tiempo en que el Sol del Autor puede lucir: *Tempus affuit, quo Sol refulsit, qui prius erat in nubilo, accensus est ignis magnus, ita vt omnes mirarentur.* Oy en esta bien trabajada Obra sale à lucir este Sol, en el mismo Cielo de la Orden de Santiago, para que el agua de su sacrificio buelva à fuego, que si no se enciende en la substancia, se enciende en la memoria, y la noticia. *Accenssus est ignis magnus.*

Mas dice el Texto, que con el residuo del agua sacada del pozo, rociò tambien Nehemias las mayores piedras, y quedaron flamantes como antorchas; pero el fuego del altar convirtiò su fuego en fuego proprio: *Ex residua aqua Nehemias iussit lapides maiores perfundi. Quod vt factum est, ex eis flamma accensa est: sed ex lumine quod refulsit ab altari, consumpta est.* En esta Obra casi veo lo proprio: veo muchas piedras grandes encendidas, que estaban apagadas, en el Venerable Fundador, y en los Ilustres Compañeros de su fundacion, que fueron piedras con que fundò este Altar; y mas en la piedra tan grande, y de tan gran precio, como vn Hijo Santo Domingo, defendido Canonigo de Santiago. Pues todo este fuego se debe al Sol del Autor, que con su estudio, y su luz ha podido este fuego resucitar: y si alli el fuego del altar, que encendiò el Sol, dexò el fuego de las piedras grandes consumido; aqui el fuego de la Orden dexò el fuego de sus piedras racionales consumado, y le vniò con su fuego, para que de todas resultasse el fuego, que encendiò en la Orden el Rayo de Santiago, y el Sol del Autor dexa vivo. Por lo qual, y por no contener esta singularissima Obra, cosa que ofenda à las verdades Catholicas, ni à las costumbres Christianas; soy de parecer, que es debida la Licencia, que pide el Autor, y aun es acreedor de muchas gracias, por tan preciosas noticias. Assi lo siento, *salvo in omnibus, &c.* En este Convento de San Antonio de Capuchinos de Madrid en 30. de Julio de 1730. años.

Fr. Diego de Madrid.

LI4

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Licenciado Don Miguèl Gomez de Escobar, Inquisidor Ordinario, y Vicario de esta Villa, y su Partido, por el Eminentissimo Señor Don Diego, por la Divina Misericordia, Cardenal Astorga, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, del Consejo de su Magestad, &c. mi Señor: Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos Licencia para que se pueda imprimir, è imprima el libro, intitulado: *Vida del Venerable Fundador de la Orden de Santiago, y Continuacion de la Apologia por el Habito de Santo Domingo, en la misma Orden*; compuesto por Don Joseph Lopez Agurleta, Religioso, y Canonigo del Habito de Santiago; mediante estàr visto, y reconocido de nuestra orden, y no contener cosa que se oponga à nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres: Dada en Madrid à primero de Agosto, año de mil setecientos y treinta.

Lic. Escobar.

Por su mandado,

Juan Landeras y Velasco.

CENS

CENSURA, Y APROBACION DE EL Rmo. P. M. Fr. Pablo de San Nicolàs, Predicador del Numero de su Magestad, y Chronista General de el Orden de San Geronymo.

M. P. S.

DE orden de V. A. he visto con algun cuidado el Libro, intitulado: *Vida de el Venerable Fundador de la Orden de Santiago, y de las primeras Casas de Redempcion de Cautivos, Continuacion de Apologia por el Habito Canonico de el Patriarcha Santo Domingo, en la misma Orden, &c.* y lo que empecè por obediencia, me hizo reparar en su Autor: eslo *Don Joseph Lopez de Agurleta, Canonigo Reglar de San Agustin de la Orden, y Habito de Santiago, en el Real Convento de Vclès*; con que yà la obediencia passò à ser delicia: pudiendo yo decir con Juan Ovèn:

Ovvem in Apendic. Carm.6.

Virtutis quicunque oculo vis cernere formam,
Ecce tibi virtus huius in ore viri.

Diò à luz el Autor la Apologia por el Habito de Santo Domingo en la Orden de Santiago el año de 1725. con tanta discrecion, y modestia, que se vè en ella, lo que en sus disputas queria San Agustin: *Colloquamur sine contentione paccati, non inani, ac puerili animositate studentès alterum vincere, vt pax Christi vincat in cordibus nostris*; pues habla, y disputa pacato, y sin contencion, no con animosidad vana, y pueril de vencer, sino para que la paz de Christo en los corazones se pueda estampar; y si entonces la condicion modesta, en vn assumpto, seguido con modo apologetico, pudo suspenderme, oy, à vista de este nuevo trabajo, ha passado à admiracion: pudiendo decir con el mismo Ovven:

S. August. Ep. 112. ad Paulinum.

Cui tantum modo lectus èrat, lectissimus Author
Nunc intellectus, non modo lectus erit.

Ovvem in Apendice 10.

Oy nos dà à la publica luz, sacada de las tinieblas de la antiguedad, la vida, y hazañas de aquel Heroe Español, si no el primero, digno de conocerse entre los primeros, el Venerable Don Pedro Ferlando, Fundador, y primer Maestre de la Orden Inclyta de Santiago: *Res ardua* (decia Plinio) *vetustis novitatem dare, novis authoritatem, obsoletis nitorem, obscuris lucem, fastidicis gratiam, dubijs fidem, omnibus verò naturam, & natura sua omnia, &c.* Esto, que todos tienen por arduo, vence el Autor en la Vida de su Fundador Venerable; pues dà novedad à lo antiguo, autoridad à las que parecen novedades, hermosura à lo desfigurado con el tiempo, luz à las obscuridades, gracia à los fastidiosos, fè à los dudosos, su naturaleza à todas las cosas, y todas à su naturaleza; de modo, que todo lo complementa en el assumpto, sin dexar que escrupulizar en lo que trata.

Plinium proh. Hist. Natural.

Muchos escrivieron Vidas de grandes Heroes, pero sin fingir no las supieron exornar: Yà se viò en Virgilio en su Æneyda; en Lucano en su Pharsalia; en Xenophonte en la vida de Cyro; en Curcio en la de Alexandro; en Philostrato en la de Apolonio; en el Pseudo Turpin en la de Carlo Magno; y en nuestra España los que escrivieron las vidas de vn Cid Ruy Diaz, vn Conde Fernan Gonzalez, y fingieron vn Bernardo del Carpio; pero nuestro Autor nos propone en la Vida de el Venerable Don Pedro la imagen heroyca, y à todas luces grande: porque si en los Heroes se busca la Nobleza, qual mayor, que la de el Venerable? Nieto de vn Rey de Navarra, emparentado

tado con los Reyes de Castilla, Leon, Aragon, y Portugal, ardiendo en sus venas la sangre heredada de los Clodoveos, Carlos, Hermenegildos, y Fernandos. Si se busca la Religion, quien mas religioso, que el que fundò vna Religion tan vtil en la Iglesia, que instituyendose para defender la Fe, restituyesse su verdadero culto à Dios? Si se busca la direccion, què mayor, que la que inventò vn modo de vivir religioso, què haciendo à sus Professores ambidextros, como Religiosos alabassen à Dios en el Coro, y como Soldados de Christo contra sus enemigos en las Campañas manejassen la Espada? Si la fortaleza, quien otro mejor, que enseñasse à pelear en las guerras de Dios? Si el zelo, quien mas zeloso, que el que enseñò à sus Hijos à obligarse con votos solemnes à dexar sus mugeres, y sus hijos, è ir à verter su sangre, y ser Martyres por la Fè de Christo? Si la caridad, quien mas caritativo, que el que fundò Casas de Merced para redimir Cautivos, y Hospitales para curar enfermos? Finalmente, si la prudencia, madre de la sabiduria, quien otro, que el que diò principio à que se abriessen Escuelas, donde se estudiassen las Ciencias, que yà entre las continuas guerras estaban en España olvidadas?

Con estas colores nos pinta la imagen de su Fundador, y primer Maestre, el Autor; y no son colores fingidas, sino de los venerables Archivos sacadas, donde se ha molido, y las ha molido el Autor: oy leemos con escrupulo lo que sale de algunos, por la falta de verdad que en los instrumentos se halla; y por mas que los defiendan, es dificil que se traguen los Parachonismos, porque son grandes; pero el Autor saca las noticias, que nos dà, como dixo Christo en San Matheo: *Omnis scriba doctus in Regno Cælorum, similis est homini Patri familias, qui profert de thesauro suo nova, & vetera*: del Thesoro de su Archivo, donde no ha entrado la polilla, que en otros, saca lo nuevo, y lo antiguo; porque con lo antiguo, nos pinta à su glorioso Fundador como de nuevo: *Novum ex veteri agredimur*, dice Tertuliano contra Marcion; y esto mismo puede decir nuestro Autor, pues las cosas antiguas tan olvidadas, en nuestras Historias nos las hace nuevas; pero sazonadas con tanta doctrina, que podrè yo decir de este libro al Lector: *Favum dulcissimum gutturi suo, sic & doctrina sapientiæ.*

Matthæi cap.

Tertulianus contra Marcionem, cap. 1.

Proverbior. cap. 24.

Debele mucho la inclita Orden de Santiago, pues le descubre los sagrados principios, y empleos, que tuvo, los grandes Hijos que la ennoblecieron, los progressos que la ilustraron, obscurecidos por algunos, è ignorados de todos. Debele mucho la esclarecida Orden de Predicadores, pues lo que omitieron los Estrangeros en la Vida del Santissimo Padre, y Patriarcha Santo Domingo, por no saberlo, de su conocida nobleza, de sus principios, y progressos, de el sepulcro del olvido lo saca autenticado. Debele la Apostolica Iglesia Compostellana, pues la prohija vna Religion tan Ilustre de Hijos del Trueno Jacobeo. Debela toda la Nobleza de España, pues la descubre muchos de sus Ascendientes, que ignoraba, ò à lo menos le aclara, que los antiquissimos blasones los heredò de tales Ascendientes. Finalmente, le debe mucho toda España, pues con verdad, sin ficcion, y con immenso trabajo, le dà muchas preciosas noticias, que en nuestras Historias estaban olvidadas.

Concluyo diciendo del Autor, lo que en la Censura de

S.Hieronym.Ep.13

otros libros decia mi Maximo Geronymo à su Paulino: *Cumque in primis partibus vincas alios, in penultimis te ipsum superas*: Por todo lo qual, y por no contener este Libro cosa contra la Fè, y buenas costumbres, ni contra las Reales Pragmaticas, soy de sentir se le debe dàr la Licencia, que pide: Salvo *in omnibus*, &c. En este Real Monasterio de San Geronymo de Madrid à quatro de Septiembre de mil setecientos y treinta,

Fr. Pablo de S.Nicolàs.

SU:

SUMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene Privilegio del Rey nuestro señor D. Joseph Lopez Agurleta, del Habito de Santiago, Examinador Synodal del Priorato de su Orden de Velès, para imprimir este Libro intitulado: *Vida del Venerable Fundador de la Orden de Santiago, y Continuacion de la Apologia por el Habito di Santo Domingo en la misma Orden*, por tiempo de diez años, sin que otro le pueda imprimir, ni vender, baxo de varias penas, como consta de su original. Su fecha en Sevilla à 10. de Junio de 1731. despachado en el Oficio de Don Miguèl Fernandez Munilla.

FEE DE ERRATAS DE TODO EL TOMO POR SUS PARTES.

EN la Vida, pag. 4. lin. 10. apellidar, lee *apellido*. P. 10. l. 9. celebres, lee *Celibes*. P. 12. l. 47. Castello, lee *Castellon*. P. 33. l. 20. Samba, lee *Saramba*. P. 45. l. 40. magos, lee *magnos*. P. 47. l. 37. viago, lee *viage*. P. 52. l. 4. fama, lee *familia*. P. 61. l. 45. fuerte, lee *fuente*. P. 75. l. 57. en la, lee *en*. P. 84. l. 10. en la, lee *la*. P. 87. l. 29. Jacomitana, lee *Jacobitana*. P. 107. l. 2. lo que, lee *con lo que*. P. 116. l. 41. porque, lee *pero que*. P. 136. l. 30. competet, lee *compreet*. P. 142. l. 10. modo, lee *motivo*. P. 147. l. 31. Orden en, lee *Orden, y en*. P. 193. l. 58. pu, lee *pusieran: Fre, como*. P. 199. l. 14. caer, lee *conocer*. Y l. 57. Sotoval, lee *Sotonoval*. P. 200. l. 47. Rodrigo, lee *Diego*. P. 203. lin. 23. Oviedo, lee *Oviero*. P. 207. l. 13. y 28. Taballos, lee *Zaballos*. P. 227. l. 14. for, lee *foz, ò sub*. P. 229. l. 5. pensami, lee *sensimi*. P. 233. l. 49. ille, que, lee *ille locus, quo*. P. 241. l. 34. Velasco, lee *Vellaco*. P. 280. l. 14. fidei, lee *fidelium*. P. 293. l. 25. 1116. lee 1119. P. 310. l. 21. abonada, lee *abondada*. P. 321. l. 57. le crciò, lee *le criò*. P. 329. l. 17. Avillon, lee *Aviñon*.

En las citas del margen, pag. 2. Rudes, lee *Rades*. P. 4. Nota, lee *Mota*. P. 76. 221. lee 212. P. 103. Regem, lee *Rege*. P. 134. Adictores, lee *Auditores*. P. 142. CC.XIII. lee *CC.XVI*. P. 147. hereditatis, lee *hereditetis*. P. 175. & vobis, lee *de vovis*. P. 180. XVIII. lee *XVIIII*. P. 188. Petrus, lee *Petro*. P. 189. Oriens, lee *Ortensis*. P. 211. preces, lee *precis*. P. 251. tonsuerint, lee *consuerint*. P. 257. abbi, lee *albi*. P. 275. inductus, lee *indutus*. P. 276. y 180. Malesmulcrum, lee *Mastimutorum*. P. 307. año 1234. lee 1232. P. 319. voto, lee *vota*.

En la Contin. de Apologia, pag. 19. col. 1. lin. 20. se registrò, lee *no se registrò*. P. 20. c. 1. l. 31. buelta, lee *vuelva*. P. 26. c. 1. l. 44. escriavia, lee *escrivieria*. c. 2. l. 12. con efecto, lee *con afecto*. P. 29. c. 2. l. 3. D. Martin, lee *D. Marin, ò Marino*. P. 75. c. 1. l. 5. proporciona, lee *proporcionada*. P. 106 c. 1. l. 1. Lidamon, lee *Cidamon*. P. 107. c. 2. l. 45. Sofa, lee *Sosa*. P. 127. c. 1. l. 49. puede, lee *pudo*. P. 134. c. 2. l. 41. exortacion, lee *exornacion*. P. 156. c. 2. lin. 1. *dislocado*.

En el Apendice de Escrituras, pag. 4. lin. 58. y de, lee *y no de*. P. 10. l. 27. Regina, lee *Regina*. P. 14. l. 30. dos hijos, lee *los hijos*. P. 20. l. 49. Camiro, lee *Ramiro*. P. 30. l. 58. Alcaydes, lee *Alcayans*. P. 45. l. 21. hermanos, lee *hermanas*. P. 71. l. 28. XIX. lee *XXXIX*. P. 73. l. 9. Martin, lee *Marin*. P. 84. l. 51. Julio, lee *Junio*. P. 110. l. 24. Elias, lee *Miguel*. P. 115. marg. y tit. n. 121. lee *n.* 112.

He visto este Libro intitulado: *Vida del Venerable Fundador de la Orden de Santiago, y Continuacion de Apologia por el Habito de Santo Domingo en la misma Orden, con cierto Apendice de Escrituras*, compuesto por Don Joseph Lopez de Aguileta, que con estas erratas corresponde con su original. Madrid, y Junio 27. de 1731.

Lic. D. Manuel Garcia Alesson,
Corrector General por su Magestad.

¶ Adviertese, que en el Apendice de Escrituras, *num.* 103. *pag.* 108. se dice, que D. Gutierro Ermildez, Prior de San Juan, fue hijo de Ermildo Muñoz, fue descuido en remirar la Escritura alli citada, porque segun ella, no fue sino hijo de otro Ermildo Roiz.

SUMA DE LA TASSA.

TAssaron los Señores del Consejo este Libro intitulado: *Vida del Venerable Fundador de la Orden de Santiago, y Continuacion de la Apologia por el Habito de Santo Domingo en la misma Orden, con cierto Apendice de Escrituras*, compuesto por Don Joseph Lopez de Agurleta, à seis maravedis cada pliego, como mas largamente consta de su original, despachado en el Oficio de Don Miguèl Fernandez Munilla. Madrid, y Junio 30. de 1731.

¶¶¶¶ 2 PA-

PARECER DE DON JUAN DE FERRERAS, CURA de la Parrochial de San Andrès de Madrid, Examinador Synodal de el Arzobispado de Toledo, Calificador de el Santo Oficio de la Inquisicion, Bibliothecario Mayor de la Real Libreria de su Magestad, por Carta respuesta.

Consultòle el Autor algunos puntos de Historia Eclesiastica, y otros de su Orden de Santiago, y sin embargo de su crecida edad, porfiò en suplicarle, que quando, y como mejor pudiesse, tomasse el trabajo de vèr la Vida de su Venerable Fundador, que havia sido en su dictamen vn Heroe de grande honra, y provecho para España, reduciendo la suplica à dos puntos: Vno, que se sirviesse decir su sentir, quanto al assumpto principal, si estaba, ò no con suficiencia probado, por ser de suyo novedad, y pedir esta simpre buenos fundamentos, para salir en publico. Otro, que se dignasse pretermitir puntos menores, donde era preciso discrepar en algo de lo que èl mismo, siguiendo à otros, pudiesse haver escrito; pues bien conocia, que decir cosas nuevas, y no discrepar de otros, era impossible.

Al primero responde favoreciendo el assumpto, y reduciendo todo lo principal de èl, en honra del Fundador, à este lemma: Fortis, Redemptor, Hospitalis, Sapiens. *Al segundo responde, no pretermitiendo como se le suplicaba, sino enseñando aquella profunda, y altissima sabiduria, que dice el Apostol estàr escondida; yà enseñada, parece no estarlo tanto; ruborado dexa al Autor con ella. Dicen que al diamante se le conoce su preciosidad por dos experiencias: Vna, en vèr si resiste à duros, y repetidos golpes del martillo. Otra, en vèr si cede al contacto, y lenitud de cierto rojo licor; esto al Autor en algo le consuela, que à costa de su rubor, quede calificado de diamante fino, quien le favorece. Respondiò, pues, lo siguiente:*

MUY Señor mio, he estimado mucho la excessiva honra, que se ha servido hazerme, dispensandome su gloriosa Obra, antes que la vea el pùblico, y no he querido darle las gracias, hasta despues de haverla leido. El assumpto es tan proprio de V.md. como de su singular erudicion; pues el Espiritu Santo por el Eclesiastico (1) aconseja, que alabemos à los Varones gloriosos, y à los Padres de quienes procede nuestra generacion; con que siendo Don Pedro Fernandez el Padre, y Fundador de la Inclita Religion de Santiago, no puede haver materia mas propria à el grande estudio de V.md. que vindicar su gloria de las injurias del tiempo, y del olvido.

Como V.md. dice, y dice muy bien, la memoria de tan Inclito Varon ha estado obscurecida, y aun manchada de la ignorancia, ò de la malicia, y nada es mas proprio de vn hijo, que el bolver por el honor del padre. En el Decalogo; el quarto Precepto es de honrar padre, y madre, y à los padres, aunque todo se les debe, nada mas que el honor, de quien es consequente lo demàs: Quexa aun de Dios à su ingrato Pueblo, (2) V.md. desempeña tambien esta obligacion, que como honrado Hijo, buelve à el theatro de las letras tan honrado à su Padre, que le levanta vna viva Estatua à la veneracion, y à el respeto. Las vidas de los Insignes Varones, encomendadas à la posteridad por escrito, son como vnas vivas Imagenes de ellos, segun el dictamen de San Basilio; (3) con que descubriendo con tan verdaderas, y vivas colores las prendas de su san-

(1) Cap. 44. *Laudemus viros gloriosos, & parentes nostros in generatione sua.*

(2) Malach. cap. 1. *Si Pater ego sum, vbi est honor meus?*

(3) Epistol. 1. ad Nacianc. *Beatorum virorum vita litteris tradita, veluti imagines quadam viva.*

sangre, y lo glorioso de sus acciones, què ha hecho si no vna Imagen de vulto de su Venerable Fundador?

Què obscuridad, què nieblas, què confusiones, no ha havido hasta aora sobre su Patria, sus Padres, y Nacimiento! Pero Dios, que sacò la hermosura de la luz de los horrores de las tinieblas, ha querido, que V.md. aya resucitado el glorioso esplendor de su nacimiento, mostrando ser por su Padre, Rama generosa del Arbol de la Real Casa de Navarra, y por su madre de los Condes de Urgèl.

Esto hasta aora nadie, à mi juicio, lo dexò escrito, aunque la causa fuesse la falta de plumas de aquel tiempo, velicoso siglo, ò porque lo glorioso de sus hechos, se llevò todas sus atenciones; pues la gloria de los mayores, apenas se puede llamar nuestra, segun el dictamen de Jubenal. (4) Esta gloria, restituida de nuevo, haze que pueda verificarse, que V.md. es en su modo padre de su Padre: pues quando el Padre Eterno, despues de tantas afrentas, è ignominias, resucitò à su Sagrado Hijo Nuestro Redemptor Glorioso, entonces dice San Pablo, (5) que en su modo de nuevo le engendrò, porque passar del desprecio (6) de los hombres à la adoracion de los Angeles, es como empezar à tener nuevo sèr.

(4) Satir. 1. *Et quæ non fecimus ipsi: vix ea nostra voco.*

(5) Act. Apost. cap. 13. *Resucitans Iesum sint in Psalmo secundo, scriptum est: Filius meus es tu, ego hodie genui te.*

(6) Isaiæ cap. 53. *Virum despectum.*

En este estado ha puesto V.md. à su Venerable Fundador à el theatro del mundo, y su respetable Imagen la ha colocado sobre vna vasa, ò pedestal, en cuyas quatro hazes me parece que veo escritas, y esculpidas estas virtudes, y estas letras: En la de parte de adelante, como Maestro, y Fundador de la Inclita Milicia de Santiago, *Fortitudo*, por la constancia, y fortaleza, que mostrò, no tanto en las batallas, quanto en superar los embarazos, y dificultades, que en tiempos tan turbados se ofrecieron para la Fundacion de la Orden. En el haz de là mano derecha, estas: *Redemptio*, por haverse dedicado tan de ante mano al sagrado Instituto de redimir Cautivos. En la del lado izquierdo, estas: *Hospitalitas*, por lo mucho que solicitò el socorro de los pobres Peregrinos, edificandoles Hospicios, y Alverguerias, que assi creo se llamaban en la Orden, que fundò, y creo bien. Vease Tumbo de Leon, *lib. 2. cart. 27.* su titulo assi: *De la Alverguería, que es en Montesisspiazo.* Y en la parte de atràs, estas: *Sapientia*, pues empezò à desmontar la inculca selva de la ignorancia, que tantas raizes havia echado en los siglos anteriores, llamando las Trompetas à las Armas, sin dàr lugar à el manejo de los Libros, abriendo en Uclès puertas à la sabiduria, por donde todos pudiessen entrar à ser sabios, que todas juntas en vna targeta, à los pies del heroe, decian: *Fortis, Redemptor, Hospitalis, Sapiens.* Epitectos, que principalmente convienen à Christo, como saben los que versan las Santas Escrituras, y despues gloriosamente à Don Pedro Fernandez. Assi le pone à los ojos de el mundo el laborioso estudio de la propriedad de V.md. de quien con justissima razon se puede decir lo de los Proverbios: (7) El hijo sabio es doctrina del padre; donde es de notar, que el *doctrina* no es ablativo, sino es nominativo, porque quedàra imperfecta la oracion: y assi, segun el Venerable Beda, citado de Cornelio à Lapide, lo que quiso decir Salomon, fue, que el hijo sabio demuestra quien es su padre, y esto es lo que V.md. ha executado con tan singular, è infatigable estudio; y si el honor es denominacion extrinseca en quien le recibe, no puede dexar de ser intrinseco en quien le executa.

(7) Cap. 13. *Filius sapiens, doctrina patris.*

La empressa ha sido ardua, y muchos la estrañaràn por

pue-

nueva; pero el thesoro escondido, nó porque se descubra de nuevo, pierde el valor, antes suele ser mas estimado; y la verdad de nada tiene empacho, si no es de estàr escondida, como dixo Tertuliano, (8) y en este Libro sale, como de thesoro de aquel Padre de Familia, que sacò lo nuevo, y lo viejo, (9) porque sale lo viejo de la historia del siglo en que viviò el Maestre, con tanta novedad, que causa admiracion; pero tan afianzada de los antiguos Privilegios, y otros monumentos, que no dexa lugar a la duda, cortando el camino, y rumbo à muchos errores, que la ignorancia havia introducido en nuestras historias; y por mi digo, que mas estimo este Libro, por verme corregido, que por verme citado.

(8) Apologia.

(9) Matth. cap. 13. *Qui profert de thesauro suo, nova, & vetera.*

Los apreciadores de lo justo estimaràn esta Obra, como es razon se estime, porque en ella resplandece la sutileza, y perspicacia de su ingenio, penetrando lo intimo de la verdad, que es lo que dixo Seneca (10) de Chrisipo, y que solo el amor à ella governò su pluma, se conoce claramente: porque lo verdadero, lo assegura; lo dudoso, lo dexa fluctuar; y lo congeturable, lo afianza; pero con vnas congeturas tan naturales, que se vienen à los ojos. La Chronologia es exacta; las noticias Genealogicas, apreciables; el estilo suave, y facil: esto es lo que haze digna de estimacion la Historia, y esto es lo que harà à la de V.md. muy recomendable à los estudiosos. Esto es lo que siento de ella, y siento al mismo tiempo no poder alargar mas la pluma, por mi edad, y mis ocupaciones, dandole las gracias por lo mucho, que he aprendido, y me ha enseñado, y deseando le guarde Dios muchos años. Madrid, y Octubre 6. de 1731.

(10) *Lib. 10. de Beneficijs, cap. 3. In imaginem penetrans veritatem.*

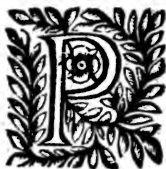
B. L. de V.md. su mayor Servidor, y afecto Capellan

Don Juan de Ferreras.

S. Doct. D. Joseph Lopez de Agurleta.

PRO-

PROLOGO AL LECTOR.



ARA Dàr al publico algun libro, ſuelen concurrir muchos motivos, como ſon, zelo del bien comun, obediencia de Superiores, inſtantes ruegos de Amigos, natural inclinacion de Autores, paſsion eſpecial, ò afecto acerca de el aſſumpto, y otras cauſas particulares, tan dificiles de conocer, y diſtinguir, què al Autor miſmo le pueden engañar. Solo debe tenerſe por cierto, que lo dado al publico, por fin es dado, y no queda yà Señor de ello quien lo diò, ni es juſto, que ſe crea perjudicado en las ſentencias, y pareceres del publico contra ſu intento, ò contra los fundamentos de ſu libro, ſi le parecieren ſentencias injuſtas. En eſte conocimiento doy à mis Lectores eſte libro de la Vida de el V. Fundador de mi Orden, y lo demàs à ella conſiguiente, ſin retener derecho alguno de quexarme, ſi contra lo ligero del intento, ò contra lo debil de los fundamentos quiſieren fulminar con rigor, ò exponer con piedad ſus pareceres. Porque darle con otro animo, es querer apagar las lucernas, con que andan otros buſcando la verdad; y eſto mas fuera hacer agravio al publico, que darle algo. De los que aplican ſu cuidado à eſcrivir de Varones claros, Santos, ò Venerables, vnos ſe dedican à buſcar deſnuda la verdad, y otros à veſtirla. Todos merecen gracias por ſu trabajo; pero ſuelen encontrarſe los de vn empleo con los de el otro. Siente mucho el que viſtiò de gala, y adorno con flores, vna que le pareciò verdad, que lleguen otros à reconocerla con ſu lucerna; y de aqui es lo natural, que reſulten quexas, y ſentimientos. Mas cuidado he pueſto en inquirir la verdad, que en veſtirla; y ſi otro llega con ſu lucerna, y la inquiere mejor, me alegrarè con ſu hallazgo, aunque ſe pierda el veſtido.

Quanto al intento, y motivo de ſacar à luz la Vida, y obras de mi Venerable Fundador, pudiera decir, que me le diò la Obediencia, quando ſe me mandò recorrer Bula por Bula, y letra por letra todos los Pergaminos del Archivo de la Orden de Santiago, reſultando de eſta diligencia los deſeos de renovar ſu memoria, y poner en ſu debido lugar lo eſclarecido de ſus Obras. Pudiera decir, que me moviò el zelo del bien publico, forman-

de

do esperanzas, de que en algun tiempo aprovechò la noticia de sus operaciones. Pudiera decir, que me han instado ruegos de Amigos, despues de escrita, y vista la Obra, para darla al publico. Pudiera decir, que el afecto, y devocion para con mi Venerable Fundador, han sido el motivo principal de escrivir, y publicar su Vida; pero como no puedo probarlo, en la consideracion, de que semejantes fines interiores pueden engañar al mismo que los tiene, me contento con decirlo assi.

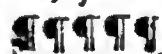
Por lo que mira à los fundamentos de quanto en la Obra se dice, no son para mi debiles, procurando dàr Bula, ò Privilegio Real, ò Escrituras otras muy autenticas para quanto pareciere novedad, mas no por esto me quexarè, si alguno por otras Escrituras los convenciere de flacos. Y si con autoridades desnudas, ò por solas generalidades quisieren contradecirlos, tampoco formarè quexa; pues con essa pension salen al publico. Si lo que se dice, se funda bien, nunca falta quien lo examine, abrace, y defienda; si mal, por què me he de quexar de los Criticos? Tengamos, pues, paciencia los que decimos algo nuevo, que fundandolo, à su tiempo serà defendido. Todo tiene su noviciado, lo falso, y lo verdadero en punto de historia: con esta diferencia, que lo falso nuevo passa su noviciado de noche, y lo verdadero de dia. Pongo el exemplo en mi V. Don Pedro Fernandez, Fundador. Nueva fue la especie de aver sido salteador, ò vandido; y nueva es aora la noticia de haver sido el primer Patriarca, Redemptor de Cautivos. Aquella era falsa: comenzò en siglo obscuro, ò como otros dicen, muy credulo, y sencillo desde el año de 1500. en adelante. Con que tuvo su noviciado de noche, sin registro de fundamentos, y sin contradicion alguna, ni tacha, ò nota de especie nueva. Por vltimo era mentira, y entrò en su casa propria, (el mundo) por la puerta, y en el modo que quiso. Esta nueva noticia de primer Redemptor, siendo verdadera, debe tener su noviciado de dia, y entrar con registro de fundamentos, y con alguna contradicion, y tacha, ò nota de nueva. Tenga paciencia, que si la assisten fundamentos, à su tiempo serà antigua; y no tema por vèr ocupado el campo de infinidad de Criticos, que parecen picar en todo. Provecho hacen, pues assi picando, tambien limpian el campo de la verdad, que es la alma de toda historia.

Con esta facultad, pension, y condiciones, Christiano Lector, doy al publico este Libro, y en èl vna Vida, que ocultandose

ſe de cinco partes las quatro entre nubes, y nieblas del olvido, te darà la quinta ſola mucho, que admirar. Veràs la mano de vn Eſpañol tan gigante en obras, que con razon te parecerà, vèr quatro manos, y que con vna pelea en defenſa de la Fè; con otra ſaca de los calabozos, y priſiones los Cautivos; con otra ſocorre pobres, y recoge peregrinos, y enfermos para ſus Hoſpitales; y con otra eſtà llamando Nobles, que vengan à ſus Eſcuelas. De vn Señor muy llegado à ſu Rey en Eſpaña, ſe dice, que le llamaron: *De las quatro manos*; porque peleò con las dos, como ſi tuviera quatro. Con mas razon pudieramos dàr eſte nombre al V. D. Pedro, quatro veces Fundador, ò por quatro partes Patriarca. Veràs entre ſus obras vna Fuente perpetua (ſu Milicia) en manar honra para Eſpaña, y por eſto con razon ſu Epitafio le dice: *Eſclarecido en el Mundo*; y veràs en las miſmas vn Epilogo de todas las Obras de Miſericordia, y por eſto tambien con razon ſe le dice: *Eſclarecido en el Cielo*. Veràs, para lo ſumo de la admiracion, en ſu Vida vn hombre, cuyas anſias, y ruegos por ſus Eſpañoles parecen, haver conſeguido, que el Eſpiritu Santo vinieſſe en ſu tiempo ſobre Eſpaña para favorecerla con ſus Divinas Luces. Mucho es eſto, pero no lo eſtrañes todo, haſta que veas algo.

Leemos en nueſtras Hiſtorias de Caſtilla, que reynando en ella el Rey D. Pedro, vinieron de Italia vnos Santos Varones Ermitaños à recibir en Eſpaña la gracia del Eſpiritu Santo, que por cierta revelacion entendian, que vendria preſto ſobre ella. Aſsi lo refiere Eſtevan de Garivay en el Compendio de Hiſtoria de Caſtilla, y Leon *lib.* 15. *cap.* 15. *y lib.* 16. *cap.* 16. Y el efecto miſmo comprobò haver ſido cierta la revelacion, ò profecìa del Santo Varon, à quien eſto fue revelado, Maeſtro, y Superior, que havia ſido de los que vinieron à Eſpaña: porque poco deſpues que algunos de eſtos hicieron aſsiento cerca de Lupiana, entre terminos de Hita, y Guadalaxara, ſe les vnieron Illuſtres Eſpañoles, y entre ellos el Obiſpo que havia ſido de Jaen D. Alonſo Pecha, de quien el Señor dixo à Santa Brigida, que le daria el calor de ſu Eſpiritu, como ſe lee en el *lib.* 7. *cap.* 31. de Revelaciones: *Epiſcopo meo, cui dabo fervorem Spiritus mei, & complebo ei gratiam meam.* Y lo miſmo es de creer, que hizo el Señor con los demàs Compañeros de eſte Santo Obiſpo, Reſtauradores de la Obſervantiſsima Orden de San Geronymo.

Tienes aqui, Lector, vna venida del Eſpiritu Santo ſobre Eſpaña, no ſolo ſabida, y publicada en ella, ſino profetizada, y notoria en Italia. Eſte cerca del año de 1370. Buelve los ojos à dos ſiglos antes por el año de 1170. y atiende lo que ſucediò con nueſtro V. D. Pedro, y los ſuyos en Eſpaña, y lo que de ello publicaron



Ale-

Alexandro III. y el Cardenal Alberto en Italia, pues con palabras formales dixeron, que el Espiritu Santo havia venido derramando sus luces, y rayos sobre España en su tiempo: *Hoc sane temporibus nostris in partibus Hispaniarum*, dixo Alexandro. *His vltimis temporibus partes Hispaniarum clementer irradiavit*, dixo el Cardenal. Estas son dos publicas entradas del Espiritu Santo, y notorias venidas suyas sobre España, quales no se leen con pregon de semejantes Oraculos sobre otro Reyno del Mundo desde su Venida el dia de Pentecostès sobre los Apostoles en Jerusalèn. Mucho parece singularizar sus finezas con España el Amor Divino. Atiendase aora la correspondencia de vna venida con otra. Donde vinieron à esperar los Santos Varones de Italia Eremitas la gracia del Espiritu Santo, sino en aquel Paìs, en que nuestro V. D. Pedro, y sus hermanos, y sobrinos havian residido como Señores de Hita, Uceda, y Talamanca, con Casas, y Salinas en Atienza, con casas, y heredades en Guadalaxara? Por estàr este Paìs en el centro de España, dixo vn Autor, que le eligieron los V.V. Eremitas para esperar la Venida del Espiritu Santo, no señalandoles la profecìa, ò revelacion que los guiaba, sitio determinado. El discurso es muy bueno; pero las circunstancias de la primera venida, en primer lugar sobre nuestro V. Fundador, y mas llegados suyos, Señores del Paìs, nos hacen creer, que allì esperaron los Santos Varones la segunda Venida, donde por la profecìa ò por otros principios, yà tenian alguna noticia, que havia sido la primera. Y caso que esto no fuesse, nunca dexarà de admirarse, que el Espiritu Santo en sus venidas sobre España eligiesse, como por Cenaculo, y agradable posada, el Paìs, y Dominios, que nuestro V. D. Pedro renunciò en lo mejor de su edad, dexandolo todo por amor del mismo Espiritu Divino, como se dice en el *Cap.* 11. de su Vida.

Es sentir de algunos, que la Casa del Cenaculo, donde vino el Espiritu Santo sobre los Apostoles, era patrimonio de los hijos del Zebedeo, Santiago, y San Juan; porque la Madre del Señor, encomendada à San Juan, se hallò presente, y es discurso muy piadoso, que alli se juntassen los Apostoles, donde habitaba esta Señora suya, y nuestra. Hizo despues el mismo Divino Huesped dos publicas venidas sobre España, quando era esta yà patrimonio de Santiago su vnico Patron. No immutò en ello los derechos del hospedage. Entre los Hijos de Santiago debe tener el primer lugar nuestro Venerable Don Pedro, Fundador de su Milicia, y que mucho padeciò constante, manteniendola en la invocacion de Milicia de Santiago, y dotandola con Lugares de su Señorìo cerca de Hita, y Guadalaxara, y otros que tenia, como se di-

dice en ſu Vida. Pues què mucho que el Divino Hueſped eligieſſe el Paìs de los Dominios de nueſtro Venerable, Hijo principal de Santiago, para ſus venidas ſobre Eſpaña? Dexòle hecho Patriarca de Hoſpitalidades, y con razon debia ſerlo, quien hoſpedò à tan alto Hueſped.

Quieres, Lector, vèr mas correſpondencias de la vna venida con la otra del Eſpiritu Santo ſobre Eſpaña? Mira el principio de la Bula que diò Gregorio Undecimo, quando fue la ſegunda venida, à los que hacian Cielo el Deſierto de Lupiana: *Gregorio Obiſpo, Siervo de los Siervos de Dios, à los amados hijos Fernando Tañez de Caceres Presbytero, y Pedro de Guadalaxara, &c. Vueſtra peticion contenia, que voſotros, y otros, aſsi Clerigos, como Legos, Nobles, y Plebeyos de los Reynos de Caſtilla, y de Leon, y de Portugal, y de otras partes, &c.* Repara aora los nombres, las circunſtancias, los lugares, y los ſuceſſos de la primera venida por la Bula de Alexandro Tercero, y por otros ſeguros Eſcritos, y veràs, que eſta ſegunda venida es vn recuerdo, y repreſentacion de la primera. Pedro Lego, y Fernando Clerigo, ſon en la ſegunda los dos primeros nombres. Pedro, Lego, nueſtro Venerable Fundador, y Fernando, Clerigo, Prior que era del Monaſterio de Loyo, formaron los pactos, que eſtàn en la Regla de Santiago, y en la Bula de Alexandro Tercero al tiempo de la primera venida por el año de 1170. No me detengo, en que ambos Pedros tenian tambien vn miſmo Patronimico Fernandez. Lugares en la ſegunda venida ſe nombran, haciendo oficio de apellidos, Caceres, y Guadalaxara. En la venida primera fueron eſtos Paìſes el Theatro de los principales ſuceſſos, naciendo el V. Fundador en el de Guadalaxara, Hita, Uceda, y Talamanca, todo vn miſmo Paìs, y naciendo ſu Orden Iluſtriſsima en el de Caceres. De los tres Reynos de Caſtilla, y de Leon, y de Portugal, dice Gregorio Undecimo, que eran los de la ſegunda venida, y de eſſos miſmos tres Reynos eran en la venida primera, y tiempo de Alexandro Tercero, los que formaron las tres Encomiendas Mayores: la de Caſtilla, la de Leon, y la de Portugal; porque la del Reyno de Aragon no fue haſta cerca de medio ſiglo deſpues. Omitenſe otras razones de ſimilitud, ò igualdad; pues baſtan eſtas para entender, que las dos venidas de el Eſpiritu Santo ſobre Eſpaña fueron, como de vn Eſpiritu, y la ſegunda vn recuerdo de la primera, para que ſeamos agradecidos entre todas las Naciones de el Mundo à tan ſoberanos, y altiſsimo favores, y

tambien conozcamos la parte, que en ellos pudieron tener las ansias, ruegos, meritos, y oraciones de nuestro Ven. Fundador por sus Españoles, en cuya defensa, y por colmarlos de beneficios entonces, y para los futuros siglos, fue incansable, y gastò toda su vida.

Entre tantas obras suyas, dignas de admiracion, suplico, que te detengas vn poco en la de Fundador de Casas para redimir Cautivos. Recoge los sumos elogios, justamente merecidos, que se han dado à Santos Patriarcas, Fundadores de Casas de Redempcion, creyendolos por primeros en esta Celestial Obra, y concedele de gracia, yà que no le restituyas de justicia, à nuestro V. D. Pedro, Exemplar, y Padre de Patriarcas, alguna parte de ellos. Piadosamente creo, que los mismos Santos Patriarcas elogiados se la concedieran. En este Primero Fundador, mas conocido en su tiempo que en el nuestro, hallaron para sus Constituciones de Redempcion lo de no valerse de lo dado en limosna por los Fieles, ni aplicarlo à otros fines, en poco, ni en mucho, por causa, ni motivo de carestia, ni de otra qualquiera necessidad grave, sino vnicamente para redimir Cautivos, como se vè en la Escritura otorgada con el Rey de Castilla sobre la Casa de Toledo. En èl mismo hallaron hecha yà la tassa de los rescates de Cautivos, que se huviessen de redimir à dinero, como allì tambien se vè al año de 1180. *cap.* 35. En èl mismo hallaron precisamente la practica, y el modo de hacer con los Infieles las permutas, y contratos sobre las Redempciones. Pués como podian menos de estarle por ello muy agradecidos? y darle gustosos si pudiessen gran parte de sus elogios? y aun acaso tambien de sus honores? Es el Instituto Santo de Redempcion vno de los adornos mas preciosos de la Esposa de Nuestro Redemptor Jesu-Christo, la Santa Iglesia. Debense los primeros elogios al primero, que en su dorado vestido, hermoseado con la variedad, la prendiò esta riquissima Joya de la gran Reyna de Virtudes, la Caridad. Cosa era muy justa, que la misma Esposa tomasse por su quenta inquirir, y saber, quien fue èl primero, que la prendiò en su vestido esta Joya, para honrarle agradecida. Sepa, pues, la Santa Esposa, y sepa España, y todo el Mundo, que el principal acreedor à estas gracias, que la Santa Esposa le quisiere dàr, y à estas honras, que la Santa Esposa le quisiere hacer, es, y fue el Celestial Cavallero, y Esclarecido Español Don Pedro Fernandez, Venerable Fundador de la

Or-

Orden de Santiago, cuyas obras fueron santas en su vida; y cuya memoria fue buena despues de su muerte en boca de Santissimos Pontifices, como consta de diferentes Rescriptos suyos, *cap.* 54. Siendo, pues, proporcionado sugeto, por su vida, y despues de su muerte, el acreedor de estos honores, y gracias, que la Santa Esposa puede, y acostumbra dàr, y hacer à sus principales Servidores, hijos benemeritos, que la hermosearon con vistosa variedad el vestido, què puede faltar para que lo haga con este Benemerito Hijo, y Venerable Patriarca, sino los humildes ruegos nuestros?

Hace falta (podrà decirse) la noticia cierta de Milagros. Es verdad, que para declarar alguno por Santo, se requieren milagros, segun la Glossa del capitulo primero *de Reliquijs, & veneratione Sanctorum en el sexto*, y otros Autores; pero la Glossa solo habla en terminos del honor supremo de Canonizacion. Otros honores medios tiene la Santa Esposa, con que señalar à sus muy principales Benemeritos, Maestros, y Capitanes de otros en virtudes, dando licencias, y permiso de pedirlos algo, y ponerlos por intercessores para con Dios, como Padres, que son, y fueron de muchos hijos. A los ruegos hechos con Fè, y devocion, suelen ser consiguientes los milagros. Què ruegos podian hacerse, ò què devotos podia tener vn Patriarca Fundador olvidado? Debense presumir milagros antes de este general olvido; pues no le dirian en su Epitafio, que sus virtudes le hicieron claro en el Mundo, y en el Cielo, si no huvieran visto señales ciertas de ello. Culpa nuestra, no suya, fue dexar perder aquellas primeras santas memorias. Pagamoslo, perdiendo su intercession; pues como dice San Bernardo *serm.* 5. *de Festo Omnium SS.* à nosotros importa, no à los Santos, conservar, y venerar su memoria; pero enmedio de esto tambien se considera agravio del Benemerito verle sin el honor terreno, que lo heroyco de sus obras merecia. Dicelo en algun modo la misma Glossa, pues pidiendo para el supremo honor de Canonizacion, milagros en quarto, y vltimo lugar, pide en el primero, y ante todas cosas, que las obras de caridad, y otras virtudes sean estrenuas, ò heroycas; y añade, que de estas se debe en la Santa Iglesia perpetuar la memoria: *Oportet enim hoc præsenti testificatione prædicari, & bonæ famæ præconijs non taceri*; y segun dice el Señor por San Matheo *cap.* 5. Conviene, que se vean las obras buenas, y sea Dios glorificado: 1.2. *quæst.* 2. *cap. Quatuor*. Esto parece obligacion; y el requisito de

de milagros, es ſolo requiſito en vltimo lugar; y aſsi como eſtos ſolos no prueban ſantidad, tambien pudieran en algunas circunſtancias ſuplirſe à viſta de lo muy eſtrenuo, y heroyco de las obras de caridad: como tambien el requiſito tercero de perſecuciones (ſi por otras pruebas conſtaſſe de lo heroyco, y elevado en los demàs tres requiſitos) pudiera en algunos caſos ſuplirle.

Demàs de eſto, en materia de milagros puede haver muchos, que parezcan teſtificacion de virtud en vn ſugeto, pero que juntamente teſtifiquen la virtud de otros ſugetos anteriores. En cuya forma bien podemos decir, que tiene nueſtro V. D. Pedro milagros à favor de ſu virtud. Notorias ſon, y ſabidas las milagroſas apariciones, que tuvieron los Santos Patriarcas San Juan de Mata, y San Felix de Valois, Fundadores de Orden de Redempcion, con el Titulo de la Santiſsima Trinidad; y San Pedro Nolaſco, Fundador de Orden de Redempcion, con el Titulo de Nueſtra Señora de la Merced, todas à fin de que eſtableciessen forma, y Caſas para redimir Cautivos: que fue intimarlos en cierto modo, que imitaſſen à nueſtro V. D. Pedro, y proſiguieſſen ſus obras. De los dos primeros ſe lee en los Breviarios, y Lecciones de ſu Fieſta, que eſtando juntos en el deſierto, ſe les puſo à la viſta vn Ciervo, entre cuyas haſtas trahia vna Cruz, parte azul, y parte roja, y San Juan de Mata, diciendo la primera Miſſa, ſe le apareciò vn Angel, en cuyo veſtido tenia vna Cruz en la miſma forma, y à ſus lados tenia dos hombres en repreſentacion de Cautivos, vno Chriſtiano, y otro Moro; y finalmente al Sumo Pontifice Innocencio Tercero, diciendo ſolemnemente la Miſſa, ſe le apareciò al elevar la Hoſtia vn Angel con la miſma repreſentacion. Del glorioſo Patriarca San Pedro Nolaſco leemos en los Breviarios, y en Bulas Apoſtolicas, que ſe le apareciò vna noche la Reyna de los Angeles Maria Santiſsima, y con roſtro claro, y ſereno, le dixo, que ſerìa muy del agrado de ſu Santiſsimo Hijo, y ſuyo, que ſe inſtituyeſſe Orden, cuyo principal cuidado fueſſe redimir Chriſtianos Cautivos: y en eſſa miſma noche ſe apareciò en la miſma forma al Rey Don Jayme de Aragon, y à ſu Confeſſor S. Raymundo de Peñafort, y les dixo lo miſmo. Eſtas maravilloſas apariciones, no tiene duda, que ſon milagros ſobre lo natural, como la citada Gloſſa lo pide. Pero atendiendo al intento, y fin de eſtos milagros, no ſolo indican los meritos, y virtud de los Santos Patriarcas Fundadores, pero tambien califican de ſantos los penſamientos, y obras de nueſtro

Ven.

V.D.Pedro, puesto en estas milagrosas apariciones como Exemplar, que otros imitassen. A este modo canonizò Christo Nuestro Bien al Padre de los Creyentes Abrahan, quando dixo à los de su Pueblo: *Si sois hijos de Abrahan, haced obras de Abrahan. Ioan. cap.* 8. Quien duda, que en este decir canonizò Christo à Abrahan, y sus obras, poniendole por Exemplar? De la misma suerte puede decirse, que lo intimado milagrosamente por Nuestra Señora, y por el Angel à los Patriarcas posteriores de Redempcion, fue vna celestial calificacion de nuestro V. Fundador, y de sus santas obras; y que siendo anteriores estas, y su vida, se le constituyò en algun modo Patriarca de Santos Patriarcas.

No podemos assegurar, que tuviesse milagrosas apariciones, ni individuar sucessos suyos, porque el tiempo lo obscureciò, y parece que solo le siguieron sus obras; mas por lo elevado de estas se puede presumir, que recibiò muchos favores divinos visibles, ò invisibles. Y dado caso, que visibles no los recibiesse, gran prueba es de corazon divinizado, pensar, y obrar cosas tan altas, como obrò sin anterior exemplar, quanto à fundar Casas de Redempcion. Quien pudo ponerle en el corazon este alto, y nuevo pensamiento, sino el mismo Dios, que hallò en nuestro V.D.Pedro vn hombre à medida de su corazon? Un hombre con quien de corazon à corazon se dignasse hablar? Otros Santos Patriarcas, teniendo exemplar delante, recibieron soberanos favores, combidandolos à que le imitassen. Prueba es, de que eran del Señor muy amados. Nuestro Venerable sin estos exemplares, y soberanos visibles favores, obrò lo que aquellos. Prueba es de que era del Señor muy Amante.

Este Amante del Señor, y de sus proximos es, Christiano Lector, el que te pongo à la vista en este Libro. Amante del Señor, y Fuerte en la Fè por su defensa: *Incola eius Defensor Fidei.* Amante de sus proximos, y Ardiente en la Caridad: *Ardet fides charitate*: nos le puso delante en mejor libro mejor pluma, la del Arzobispo Don Rodrigo *lib.7.cap.27.* Encerrò en pocas clausulas grandes tesoros de Fè, y de Caridad; pero con proposiciones tan emphaticas, cortadas, y mysteriosas, que parece haverse consumido el nombre, y las obras de este Amante en las llamas mismas de su amor, passando de incendios à mysterios, de mysterios à sombras, y de sombras à olvidos, y tinieblas. Son assi las clausulas del Autor.

In

In Velesio statuit Caput Ordinis.——Sin nombrar antes Orden.
Et opus eorum ensis defensionis.——Sin correlativo aquel: *eorum.*
Persecutor Arabum moratur ibi. ——En singular toca al Fundador.
Et incola eius Defensor Fidei.——Debe tocar al mismo.
Vox laudantium auditur ibi.——Toca los tres Choros, *cap.* 50.
Et iubilus desiderij hilarescit ibi. ——No es facil darlo cabal luz.
Rubet ensis sanguine Arabum.——Prodigio de Sangre, *cap.* 53.
Et ardet Fides Charitate....——Esto es: La Fè del Defensor de la Fè.

Arde en amor la Fè, quando la Fè vive por las obras de ardiente caridad. Perseveraban en Toledo, y otras partes las obras de Redempcion, quando escrivia esto cerca del año de 1243. el Arzobispo. Y assi à las Redempciones, que allì estableciò el Venerable Fundador, dirige sin duda el Arzobispo sus mysteriosos incendios de la Fè por la caridad. En esta forma nos puso à la vista al V. Fundador, ciertamente disfrazado, porque no creeria el Arzobispo, que havian de suceder tiempos, en que se desparecïesse la memoria de sus obras. Yo aqui le pongo à la vista con deseos de renovarlas: con deseos de que le veamos la cara sus Hijos todos, y le atendamos, y quanto sea possible le imitemos: con deseos de que España le reconozca por vno de los mayores Hijos que ha tenido, Padre de su Patria, y gran Bienhechor suyo; y que tambien la Santa Iglesia Apostolica Romana tenga presente tan Benemerito Hijo amado suyo, querido, estimado, y favorecido en vida, y en muerte por los Santos Pontifices Alexandro Tercero, Lucio Tercero, Urbano Tercero, Gregorio Octavo, Celestino, Innocencio, y Honorio Terceros, y se digne darle honorable lugar entre los demàs Patriarcas, Fundadores de Institutos Religiosos, por la misma Santa Iglesia aprobados. Y protesto no ser mi animo dar à este Religioso Fundador, ni à otros notables Varones, mas veneracion, que la que tuvieren por la Santa Iglesia, nuestra Madre, à cuya censura, y de sus Jueces, y Ministros sujeto quanto en este Libro està escrito.

VIDA

SUMA DE LOS CAPITULOS, QUE CONTIENE ESTE LIBRO.

¶¶¶¶¶¶ CAP.

CAPITULOS DE LA CONTINUACION DE APOLOGIA.

VIDA



VIDA DEL V. MAESTRE, PATRIARCHA, Y FUNDADOR DE LA ESCLARECIDA MILITAR ORDEN DE SANTIAGO, DON PEDRO FERNANDEZ.



CAPITULO PRIMERO.

DEL VERDADERO, MEJOR, Y MAS CIERTO Nombre del primer Maestre, y Fundador de la Orden de Santiago.

1 
ENTRE los muchos Nombres, que solo sirvieron para introducir dudas, y obscurecer la memoria del Venerable Fundador de la Orden de Santiago, quiso la Divina Providencia reservarle el mas vsado, y cierto de su tiempo en Arca tan segura, como es la Silla Apostolica Romana, donde se guarda, contra todo el poder de las tinieblas, hasta la fin del mundo, la Fè de S. Pedro, que Christo Señor Nuestro le encomendò. Alli, pues, à vn lado de aquella Sacrosanta Silla se ha conservado el Nombre de Pedro Ferlando, siendo este el que primero se oyò en la Còrte Romana, y le puso Alexandro Tercero en vna Bula de Proteccion, que le diò dos años antes, que la de confirmacion de Orden, diciendo: *Alexandro Obispo, Siervo de los Siervos de Dios: A los amados Hijos Pedro Ferlando, Maestre, y los Freyles de la Cavalleria de Santiago: salud, y la bendicion Apostolica.* (1)

(1) *Bullar. Ordinis anni 1173 pag. 10. Dilectis Filijs Petro Ferlando.*

2 En otras Bulas del mismo Alexandro, posteriores, y Privilegios Latinos, se le pone à Don Pedro en Latin su Nombre: *Petrus Ferrandi* en Castilla; y *Petrus Fernandi* en Leon. Pero la fama, quando toma por su cuenta elevar, ò abatir algun Nombre, estenderle, ò estrecharle, no toma el Latino, sino el vulgar. Este es el que aora se busca, para saber, como llamaba el Vulgo al primer Maestre de Santiago, y esse es el de Don Pedro Ferlando, que aora se encuentra, divulgado, notorio, y sabido en Corte Romana el año de 1173. Porque las obras de su Dueño en los treinta, y mas años anteriores havian dado tan agradable olor, que su noticia, y la de su Nombre vulgar le merecieron tan estendida, y sagrada elevacion.

3 Quando los Sumos Pontifices concedian algunas gracias à otros Benemeritos de la Catholica Iglesia, y Fundadores de Religiones, se tenia por muy competente favor declararles el Nombre solo, sin Pronombre, ni Patronimico alguno. Como al de la Orden de la Santissima Trinidad assi: *A los amados Hijos Juan, Ministro, y los Suyos.* (2) Al de la Orden de Predicadores assi: *A los amados Hijos Domingo Prior, y los Suyos.* Al de los Menores assi: *A los amados Hijos Fr. Francisco, y los Suyos.* Y esto mismo se hacia con otros Maestres de Ordenes Militares. (3) *A los amados Hijos Garcia, Maestre de Calatrava, y los Suyos. A los amados Hijos Gomez, Maestre del Pereyro, y los Suyos.* Pero llegado el caso de pedir algo D. Pedro Ferlando en la Corte Romana, fue justo ponerle todo el Nombre con su Patronimico à lo vulgar, porque en essa forma le tenia ganado, y estendido con sus obras, y por esse Nombre era conocido en España, y fuera de ella.

(2) *Bulario Romano en Innoc. III, y Honor. III.*

(3) *Rudes. Chronic. de Calatrava, y Alcantara.*

4 De los Apellidos introducidos de Fontarcada, y Fuente-Encalada, que con efecto han agraviado la clara memoria de Don Pedro, no tiene la Orden de Santiago, que cargar à otros fuera de ella, la culpa, siendo cierto, que la tienen los que tres siglos despues de la Vida del Fundador copiaron Reglas de mano con Cathalogo de Maestres en ellas, añadiendo à su arbitrio algunos, lo que su opinion, ò afecto à Paìses les dictaba, como se nota en las Escrituras. (4) Quanto à otros Apellidos, parecidos à estos, que se hallan en algunos Autores, son conocidos errores de Imprenta. Y tocante à la opinion, ò discursos de Don Joseph de Pellicer, y Don Luis de Salazar, Choronistas del Reyno, sobre que el Maestre se llamò Don Pedro Fernandez Furtado, y que fue Nieto de la Reyna Doña Urraca, es cierto, que à estos acreditados Autores diò el motivo Fr. Alonso Chacon en la Vida de Alexandro Tercero, llamando Hurtado al Maestre, sin citar, ni proferir fundamento alguno. Conocian, que el Maestre, Fundador de tal Orden, debia ser Nieto de Reyes, ò por lo menos de Casa Grande en España, y por esto facilmente se fueron tras el pensamiento de Fr. Alonso Chacon. (5) Naciò el Maestre (que vno de dichos Autores llama bien Fundador, que muriò lleno de gloriosas, y santas operaciones) en tiempo, que la Reyna Doña Urraca no podia tener Nietos, por el año de 1116. como se dirà. Con que demàs de faltar à esta opinion fundamento, tiene esta repugnancia.

(4) *Num. 139. en la Nota.*

(5) *Casa de Lara tom. 1. pag. 105.*

5 Debese, pues, llamar el Maestre vnicamente Don Pedro Ferlando, sin otro Apellido de Alcuño, ni Señorio. Assi le llamò el Vicario de Christo Alexandro Tercero, porque assi le llamaban otros, quando vivia; y aunque los mas le llamassen Don Pedro Ferrandez, ò Fernandez en España, segun estilo, basta para el aprecio, que la Silla Apostolica le comenzasse à conocer por el Nombre de Don Pedro Ferlando, sin desestimar por ello el de Don Pedro Fernandez, de su Patria. Pero debe ser el vno, y el otro sin mas

Ape-

Apellido; pues si alguno le tocaba, era el de Fita de su Padre, como se dirà; y si no fue Señor de su Apellido, mejor està sin alguno: porque à sugetos tan conocidos en muchos Reynos por solo su Nombre, y Patronimico, se les hace agravio en apellidarlos.

6 Esto mismo conociò Mota en el Cathalogo, que formò de Maestres, sin querer dar à este, Apellido alguno de los que alli refiere, llamandole solo Don Pedro Fernandez. (6) Porque si fuera honor apellidarle, no le huviera negado este honor, el que le hizo el Epitafio para su Sepulcro. Alli son mas proprias las alabanzas, por ser mas seguras, sin riesgo de lisonja en el que las dà, y de vanidad en el que las recibe. Con que no leyendose Apellido alguno en el Epitafio, señal es, que estaba mas bien alabado con solo el notorio, y entonces estendido Nombre de Don Pedro, Hijo de Fernando: *Clarum cœlo fecerunt, & mundo, te Petre Fernandi.* (7)

7 Por el tiempo que se idearon los arbitrarios Apellidos de Fontarcada, y Fontencalada, se tenian en la Orden algunas dudas sobre las elecciones de Treces, por haver sido estos en los principios de Casas Grandes, y se creia, que por la voz *Nobilis* solo se debia entender el Cavallero de Casa Grande, y de Estado de Ricos Hombres. Havia muchos de estos en el primer siglo. Vinose à tiempos, que havia muy pocos. Quando ocurren semejantes dudas, son consiguientes nuevas disputas, y alteraciones, poniendo tambien en question, quienes fundaron la Orden? los Ricos Hombres, ò los meros Cavalleros? Por fin, en virtud de capitular declaracion, entraron à ser Treces tambien los meros Cavalleros, y llegò tiempo, que de solos estos se cumplia casi todo el numero. En estos terminos, y tiempo pudo prevalecer la opinion, de que fundaron meros Cavalleros la Orden, y prevalecer tambien los deseos, y dictamenes, de que lo huviesse sido el Fundador principal. Y assi no faltò, quien le hizo mero Cavallero de Fontarcada, ò mero Hidalgo de Fuente-Encalada, porque esto seria del caso para las disputas.

8 El mismo principio tiene, lo que algunos han escrito, diciendo, que la Orden de Santiago comenzò en poco, y llegò à mucho. Pero lo mas cierto es, que la comenzaron Ricos Hombres, y despues de su primero siglo fueron estos à menos en ella, y à la medida de estos passos caminaron las memorias, y alabanzas de su Fundador D. Pedro, y Compañeros. Merecieron estos, que Alexandro Tercero en la Bula de Confirmacion, y el Cardenal Alberto en la Regla los admirassen, y publicassen *Nobles, Ricos, Sabios, Poderosos, Ilustres, segun la estimacion del mundo.* (8) Pero fueronse perdiendo tanto estas memorias, que en su misma Chronica se vèn llamados Salteadores. No es razon, que lo permita passar adelante, quien conoce su agravio. Nuestros Padres fueron, Ilustrissima Orden fundaron. *Alabèmos, pues, à nuestros Padres* (como dice el Espiritu Santo) *Varones dignos de gloria.* (9) El principal de ellos Don Pedro Ferlando, assi llamado, y por este nombre conocido en la Corte Romana, muriò lleno de gloriosas, y santas operaciones, aun en pluma, y dictamen de quien le llama Cofrade, ò Superior de cierta Cofradia. Pues como entre sus Hijos puede permitirse, que passen adelante los silencios, y su agravio?

9 *Ricos Hombres fueron* (prosigue la Divina Voz) (1) *Hombres Ricos en virtud, teniendo deseo, y cuidado de lo mas hermoso, y honesto; y poniendo paz en sus Casas, y Familias.* A estos dice, que alabèmos, no por solo el titulo de Padres, y Mayores nuestros, sino tambien porque fueron dignos de gloria, y lo merecieron sus virtudes, y santos deseos, y à costa de sus trabajos, y hacienda nos compraron la paz de que gozamos. *Pero sus Hijos* (dice) (2) *y Sucessores, que nacieron*

(6) *Sobre la Regla lib. 3. cap. 2.*

(7) *Escrituras, Num. 135.*

(8) *Viri generis excellentia Nobiles, Sapientia Insignes, potentia Illustres, affluentia locupletes, &c.*

(9) *Ecclesiastic. cap. 44. Laudemus Viros gloriosos, & Parentes nostros in generatione sua.*

(1) *Homines divites in virtute, pulchritudinis studium habentes: pacificantes in domibus suis.*

(2) *Qui de illis nati sunt, reliquerunt nomē narrandi laudes eorum: & sunt quorum non est memoria: perierunt, quasi non fuerint, & Nati sunt quasi non Nati.*

vieron de ellos, dexaron, omitieron, y olvidaron el nombre de referir sus alabanzas, y asi yà no ay memoria de ellos. Desparecieronse, como si no huvieran sido. Es cierto, que estas sagradas sentencias, sin mas aplicacion, ò explicacion, parecen hablar con nuestra Orden, de cuyo Fundador, y sus Compañeros yà no ay memoria. Y por si de esto tenemos la culpa, y aun no somos los que debemos, conviene no romancear la vltima clausula, dexandola en aquella equivocacion, que en sì misma admite.

10 Todos los años, en el Convento de Santiago de Vclès, en los difuntos de el dia once de Julio se lee, sin apellidar alguno, el Nombre del Fundador Don Pedro Fernandez, diciendo: *Muriò el Maestre, de buena memoria, Don Pedro Fernandez, Fundador de la Orden de Cavalleria de Santiago.* Dos mudos cargos nos hace el Venerable Fundador, al oìr esta noticia en el Choro. El vno, como diciendo: *Si no soy, ni fuy mas que Don Pedro Fernandez, por què no defendeis puro mi Nombre?* El otro es mas de temer, hecho à este modo: *Si soy Fundador, y Padre vuestro, donde està mi honra?* (3) Bien puede ser, que mi pluma, ni acierte à defender su Nombre, ni sepa darle la honra, que se le debe. Pero venerando su Nombre, como que le quiero defender; y deseando su honra, y memoria, como que se la quiero dar, havrè cumplido.

11 Convencense, pues, de intrusos, y voluntarios los Apellidos modernos del Venerable Fundador por su multitud, excluyendose por muchos los vnos à los otros, porque son hasta cinco, los que Autores diferentes le han dado, todos inventados en muchos siglos, despues de su muerte. El primero, y mas antiguo de estos cinco fue el de *Fontarcada*; luego de *Fuente-Encalada*: tercero de *Furtado*: quarto *de Puente-Encalada*; y quinto de *Fuente Salada*. En estos dos vltimos, hallados en Obras de Garibay, P. Mariana, y Rodrigo Mendez de Silva, pudo introducirse algun error de Imprenta, y nadie los ha seguido despues.

12 Por lo que mira à los otros tres de *Fontarcada*, *Fuente-Encalada*, y *Furtado*, no tiene vno mas fundamento que otro; y caso de prevalecer alguno, debiera ser el mas antiguo de *Fontarcada*. Este se halla en el Librito, que Juan Hurtado, Religioso de Vclès, escriviò año de 1428. que se guarda, y le cita Mota. (4) Del segundo *Fuente-Encalada* es inventor algun Portuguès, porque no se halla tal Apellido, hasta que el año de 1509. salieron impressos ciertos Establecimientos de Portugal, donde al fol. 20. se lee: *Dom Pero Fernandez de Fontencalada, que foy o primeyro Mestre.* Siguiòlo sin examen el Maestro Isla año de 1544. y de èl passò à ponerse la vez primera año de 1555. en Establecimientos de Castilla, que antes no tenian tal cosa. Quanto al tercero Apellido de *Furtado* es el primer Autor, sin dar fundamento el P. Fr. Alonso Chacon, (5) que en Alexandro Tercero puso asi: *Ordo Militaris S. Iacobi ensigeri in Hispania à Petro Ferdinandi ab Hurtado sub Regula S. Augustini.* Conformaronse con este Apellido los muy notorios Choronistas Don Joseph Pellicer, y Don Luis de Salazar. (6) Pero es Apellido tan voluntario, como todos los otros quatro, y aun mas moderno que los demàs.

13 Es verdad, que siendo lo *Furtado* de los Mendozas, y siendo estos los Señores de Hita, ò Fita, no caminaba este pensamiento tan fuera de proposito, como los otros; porque Señores de Hita, ò Fita fueron los Padres del Venerable Fundador Don Pedro, como consta de la Real Donacion de Fita, hecha el año de 1119. à sus Padres. (7) Pero esto no prueba, que el Maestre fuesse de los Mendozas, y Furtados, que no sonaban entonces en Castilla, y solo pudie-

(3) *Malach. 1. Si Pater ego sum, vbi est honor meus?*

(4) *Nota sobre la Regla, lib. 1. cap. 5. num. 7. y lib. 3. cap. 2. num. 3. ibi: Fr. Juan Hurtado, Canonigo de este Convento, le llama de Fontarcada.*

(5) *Vidas de Sumos Pontifices, en la de Alexandro III.*

(6) *Pell. Informe de los Sarmientos, fol. 12. Salaz. Casa de Lara, tom. 1. pag. 105.*

(7) *En el Apendice, num. 12.*

diera persuadir, que los Mendozas, por alguna linea, vienen de la Familia del Maestre. (8) Dos Hijos del Señor de Hita tenia la Orden por el año de 1480. que ambos fueron Treces, Don Lorenzo, Conde de Coruña, y Don Hurtado, cuyo Retrato persevera en vn Altar, como se dixo en la Apologia. (9) En tiempo de estos, por complacerlos alguno, pudo correr voz, que el Fundador havia sido de los Furtados, y ponerlo en sus Reglas de mano, ò manuscritas, donde se escrivian los Maestres, y hallarlo alli el P. Chacon: pues no es de presumir, que este Autor lo dixo, sin verlo en alguna parte.

(8) *Prologo sobre el Apendice de Escrituras.*

(9) *Por el Habito de Santo Domingo, §. 9. num. 12.*

14 Por lo tocante à dar à nuestro Don Pedro aquel honor, que como Padre merece, no puede por aora nombrarsele con otro titulo, que el de Venerable Fundador; y esto que se puede, no es razon negarselo. Lo vno, porque en su vida, Reyes, y otros Principes le decian Venerable, como se vè en Privilegios del Bulario de su Orden; vno del Rey Don Fernando de Leon, año de 1176. luego que fue confirmada su Regla; (1) y otro de Boamundo, Principe de Antioquia, año de 1180. y en otros no impressos. Lo segundo, porque despues de su muerte los Sumos Pontifices, que le havian alcanzado, le decian: *El de buena memoria Pedro Fernandez*, hasta que años despues vsaron los Sucessores de la voz comun para otros yà difuntos, que es el *quondam*, sobre que se harà reflexion adelante. (2) Lo tercero, y vltimo, porque todo Fundador de Religion, aprobada por la Silla Apostolica, recibe en la aprobacion de su Regla mucha recomendacion de su buen espiritu, como lo dà à entender Santa Brigida en el libro septimo de Revelaciones. (3) Y aunque le costò mucho cuidado, y huvo dificultades en la confirmacion de la suya, saliò en fin triunfante nuestro Fundador, como se dirà. Y assi no es razon, que los de su Orden le neguèmos este honor, y veneracion, que otros fuera de ella le dieron con tan justificados motivos.

(1) *Bular. pag. 18 Vobis P. Fernandi Venerabili.*
Pag 22. serm. 2. Venerabili Magistro, & Sacro eiusdem Religiones Conventui.

(2) *Cap. 54. por todo.*

(3) *Cap 20. Omnes aliæ Regulæ, quas Amici mei inceperunt, & ipsi personaliter tenuerunt & aspiratione eiusdem Sancti Spiritus, &c.*

CAPITULO II.

DE LA FAMILIA, Y PADRES DEL VENERABLE Mastre Fundador.

1 PAra vnir voluntades de Reyes, y Principes Christianos, destinaba Dios al Maestre, concediendole sangre de todos los de España en sus Padres; pues no ay duda ser vinculo el de la sangre, que vne Familias, y voluntades. Fueron Don Fernando Garcia de Fita, y su segunda muger Doña Estefania Ermengot de Urgèl, los Padres del Maestre, muy estimados, y favorecidos de la Reyna de Castilla, y de Leon Doña Urraca: el Don Fernando por pariente suyo muy cercano; y Doña Estefania por ser nieta de su Ayo el Conde Don Pedro Assurez. (1) Cifrabase en los dos casados la sangre de todos los Principes Christianos de España, siendo Don Fernando de la Casa Real de Navarra, y Doña Estefania de la de Barcelona, vna con la de Urgèl. Toda la recogiò su Hijo Don Pedro, apreciandola solo para derramarla, si pudiesse, en obsequio, y defensa de la Fè.

(1) *Al fin en el Apendice; Escritur. 1. y Escritura 12. y 13. Donaciones de Fita, y de Cosico.*

2 Era Don Fernando Garcia el Hijo mayor del Rey Don Garcia, desheredado de Navarra, que se vino à Castilla con otro Hermano de su nombre por el año de 1076. (2) y passò à vivir en Toledo, luego que el Rey Don Alfonso el Sexto, su Tio, ganò esta Ciudad. (3) Tuvo Hijos à Don Fernando Garcia el mayor, que primero

(2) *Escrituras, num. 4. y 5.*

(3) *Num. 6. ibi: Que residia en Toledo.*

mero casò con Hija de Don Alvaro Fañez, Alcayde de Toledo; à Don Ramiro Garcia, que casò con Hija del Cid, y se llamò Infante; y à Don Fernando Garcia el menor; porque yà era como estilo de los Reyes de Navarra dar à dos Hijos vn mismo nombre; y lo practicò tambien Don Fernando Garcia el mayor, dando el nombre Martin à dos Hijos. (4) Por primero de los tres, venia Don Fernando à ser la linea primogenita del Rey Don Sancho, llamado el Mayor de Navarra, y el pariente mayor de las Casas Reales de Castilla, Leon, Aragon, y Portugal, de cuya estimable prerrogativa gozaron en el sitio de Almeria los Hijos de Don Fernando, y Doña Estefania, no baxando, ni batiendo sus Vanderas al Emperador Don Alonso, (5) como advirtiò el Autor del titulado Prefacio.

(4) *Escritura, num. 48. y num. 2.*

(5) *Escritura, num. 49. Vexillis altis intrant tentoria Regis.*

3 Opinion es muy comun, que el desheredado Don Garcia no tuvo Hijos, y que vino, y fue traido muy niño à Castilla, porque dicen haverle tenido el Rey Don Sancho, poco antes de su muerte, y de dicho año de 1076. en la Reyna Doña Placencia. Pero no tiene indicios sino de Hijo de Doña Blanca, nombre, que frequentaron dar despues à sus Hijas los Reyes de Navarra. Demàs, que el Rey Don Sancho entrò à reynar sin Tutor, y naturalmente mayor de veinte y cinco años, en el de 1054. Con que es discurso violento imaginarle sin Matrimonio, y sin Hijos tanto tiempo, hasta el de 1076. Luego lo mas natural es, que su primer Hijo Garcia, de los dos que tuvo de este Nombre, naciesse por dicho año de 1054. ò acaso antes. (6) Y como se nota en las Escrituras de los Fitas, si Don Garcia Ramirez no fuera Nieto de este Don Garcia desheredado, sin verdad se quexaria al año de 1137. en cierto Privilegio, diciendo, que los Reyes de Castilla, y de Aragon desheredaron, ò quitaron injustamente el Reyno de Navarra à sus Padres. (7) Luego quexandose con verdad, preciso es creerle descendiente de el desheredado.

(6) *Escritura, num. 5. en sus Notas.*

(7) *Escritura, num. 4. en la Nota.*

4 Doña Estefania Armengol, Madre del Maestre, fue Hija del Conde de Urgèl Don Armengol, el quinto, llamado de Mayuerica, por haver sido alli muerto el año de 1102. y de su muger Doña Maria Perez, Hija del Conde Don Pedro Assurez, Señor de Valladolid, y de Monzon. Quedò niña de siete à ocho años Doña Estefania, por la muerte de su Padre, en necessidad del amparo de su Abuelo; y assi, luego que tuvo edad competente para matrimonio, se vino à Castilla por el año de 1110. en el qual yà consta, que la havia recibido en su Casa la Reyna Doña Urraca, por vn Privilegio, que copiò el Maestro Yepes. (8) Nombranse en èl algunos de la Congregacion, Corte, ò Real Casa, y con singularidad entre ellos Doña Estefania, y alli despues entre los Condes, Don Fernando Garcia, teniendo à Fita, en la misma forma que el Conde Don Pedro se dice, que tenia à Lara, y à Medina. Y por otro consta, que yà era muger, y no niña, quando la recibiò en su Casa la Reyna, (9) y la diò la Villa de Valbuena cerca de Valladolid.

(8) *Tom. 1. Escritura 26. Testes de Congregatione Regum. Domna Stephania. Y aqui Escritura, num. 8.*

(9) *Escritura, num. 48. Cum essem mulier aliena terra.*

5 Por este tiempo estaba viudo Don Fernando de su primera muger Doña Maria Alvarez, Hija de Alvar Fañez, que le dexò vn Hijo, de nombre Martin; y en las confirmaciones de Privilegios Reales hasta dicho año de 1110. solo Alvar Fañez, entre los no Condes, era nombrado antes que D. Fernando, guardandosele esta atencion por Suegro suyo, en lugar de Padre. (1) Con muchas esperanzas se hallaba en esta ocasion Don Fernando, de que los Reyes Don Alonso de Aragon, y Doña Urraca de Castilla, entonces vnidos, se conviniessen en soltar lo que cada vno tenia del Reyno de Navarra, que como Hijo mayor de el desheredado Don Garcia;

(1) *Desde Escritura 8.*

cia, le tocaba. Procurò ganar la voluntad del Conde Don Pedro Alſurez, eſtimado de ambos Reyes, caſando con ſu Nieta. Conſiguiòſe el matrimonio, y por los efectos parece, que ſe adelantaron algo las eſperanzas de el Reyno de Navarra; pero con algunas condiciones, y dilaciones, que no dexò cumplir el tiempo, alterandoſe los animos de los Reyes, y paz de los Reynos poco deſpues, no ſe lograron.

6 De eſtas nuevas eſperanzas, los indicios ſe manifieſtan, en que Doña Eſtefania tuvo algun tiempo el concepto de Reyna de Navarra, como ſe vè en el Libro, titulado: Conde Lucanor, (2) y nunca le pudo tener mejor, que en eſta ocaſion de los conciertos de ſu matrimonio, con voluntad de ambos Reyes. Tambien ſe manifieſta en el mejor aſsiento, y lugar, concedido en las confirmaciones de Privilegios à Don Fernando; pues en el citado del Maeſtro Yepes ſe le nombra deſpues de Alvar Fañez; pero en adelante, primero que èl, y otros: como ſe vè en vno del año de 1111. concedido al Convento de Oña, donde, ſegun le refiere el P. Moret, (3) no ſolo precede Don Fernando à ſu antiguo Suegro, y Padre Alvar Fañez, ſino tambien à todos los demàs Condes, y no Condes, en calidad de Principe, que tambien le dixo ocho años deſpues la Reyna Doña Vrraca, quando le diò lo de Fita, y Uceda. (4) Siempre ha ſido, y ſerà muy reparable la precedencia en concurſos con Reyes, y aſsi prueba mucho eſta de los Privilegios Reales à favor de Don Fernando, que faliò del Eſtado de mero Rico Hombre por eſte tiempo, y aſcendiendo al concepto de Principe, y futuro Rey, comenzò luego ſu Hermano Don Fernando Garcia el menor à tener lugar en los Privilegios, como Rico Hombre. (5)

7 De aqui nace, y ſe viene en conocimiento, de que quando naciò el Maeſtre, Fundador de la Orden de Santiago, cinco, ò ſeis años deſpues del referido de 1111. eſtaban ſus Padres Don Fernando, y Doña Eſtefania en concepto de Reyes de Navarra, con derecho actual, y con eſperanzas muy proximas à la poſſeſsion. Eſta voz, y concepto de Reyna de Navarra en Doña Eſtefania, hizo venir preſto à Caſtilla ſu Hermano Don Armengol, Conde joven de Vrgèl, ſegun que el año de 1115. yà ſe vè ſu firma en el Concilio de Oviedo, y la refiere entre las de Señores del Territorio de Caſtilla el P. Sota (6) en ſu Libro de Principes de Aſturias. O fue ſu venida diſpoſicion alta, y oculta de el que todo lo govierna, y queria que todos celebraſſen el nacimiento de vn Principe, que ſe eſperaba, disfrazado en Infante, que havia de llenar à Eſpaña de gozo, honra, y libertad, ſiendo en ſu perſona terror de los Enemigos de la Fè, y dexando en ſu Orden vn baluarte, y continua defenſa del Nombre Chriſtiano.

8 Proſiguiendo en ſu matrimonio, y eſperanzas Don Fernando, y Doña Eſtefania, pudo el tiempo, con ſu acoſtumbrada inconſtancia, deſvanecer, ò apocar las eſperanzas; pero no la bendicion, y copioſo fruto del matrimonio. Tuvieron quatro Hijos, y dos Hijas, por eſte orden en ſu nacimiento, Doña Vrraca Fernandez, que fue Condeſa, Don Martin, Doña Sancha, Don Pedro, Don Gutierre, y Don Rodrigo, todos tan celebrados en ſu tiempo, como deſconocidos, y olvidados deſpues. En ſu tiempo no faltò quien dexaſſe por eſcrito las ſeñas de los roſtros agradables de todos ſeis; (7) pero deſpues entre tantos Autores de Hiſtoria, y Genealogias, pocos, ò ninguno ſe acuerda de ellos.

9 El nombre Martin, que Don Fernando diò à ſus dos primeros Hijos, ſe hace atender por eſtraño entre Perſonas Reales. Su Viſabuelo Don Garcia tuvo vn Sancho, y otro Sancho en ſus Hijos, porque lo merecia la memoria del Rey Don Sancho el Mayor. Su Abue-

(2) *Eſcrit. num. 11. E fue Reyna de Navarra.*

(3) *Annales, y aqui en Eſcritur. num. 31.*

(4) *Eſcrit. num. 12. Principes, & bonos Viros.*

(5) *Eſcrit. 32. y 33. Fern. Garcia, & Frater eius.*

(6) *Lib. 3. cap. 55. Comes Ermengodus Comes Lope Diacci. Y aqui Eſcrit. 34.*

(7) *Eſcritur. num. 49. en la Nota.*

Abuelo Don Sancho, el que fue muerto en Peñalèn, tuvo en ſus Hijos vn Garcia, y otro Garcia, en memoria de ſu Padre Don Garcia, llamado de Najara. El Padre de Don Fernando, D. Garcia, Rey desheredado, tuvo eſte Fernando, y otro Fernando, en memoria del Rey Don Fernando Primero de Caſtilla, por verſe yà Caſtellano, y Toledano, con neceſsidad de complacer à ſu Tio Don Alfonſo Fernandez, Sexto de Leon, y Caſtilla. Pero Don Fernando, en tener vn Martin, y otro Martin en ſus Hijos, dà indicios, que yà no tanto fixaba ſu animo en las memorias de los Reyes ſus Progenitores, ni en complacencias de los que dominaban, como en la devocion de los Santos, que reynaban con Chriſto. Obligabale ſu eſtado à diligenciar ſu derecho, y de ſus Hijos al Reyno de Navarra; pero lo intimo, y mas vivo de ſus deſeos, parece que à otro mejor Reyno ſe encaminaba. Eſta parte de herencia recayò con mejoras en ſu Hijo el Maeſtre, Fundador de nuevo Reyno.

10 A San Martin, Obiſpo Turonenſe, dirigiò eſtas honras, y devocion. Heredanſe tambien las devociones, y eſta parece que le vino à Don Fernando por ſu Padre el desheredado Don Garcia. A favor de eſte ſe deſcubren los indicios de la fundacion, por èl en parte Real, del Magnifico, y Antiguo Convento de San Martin de Madrid, filiacion de el de San Sebaſtian, ò Santo Domingo de Silos. En Silos quedò à los Fitas ſu Entierro. En Silos eſtàn, y ſe hallaràn muchas Eſcrituras, y Concordias de los Fitas: y à Silos quedò ſugeto el Convento de San Martin de Madrid, con dominios en Lugares cerca de Xarama, mezclados con otros Lugares de los Fitas. Porque Paracuellos, Belvis, Coveña, ò Convennia, el Burrillo, ò el Borrelo, y Ledeſma de Xarama, Lugares de los Fitas, y Borrelos de Urgèl, confinan con la Villa Nueva de Xarama, que poſſeìa por el año de 1116. el Convento de San Martin.

11 Copiò, y tradujo el Obiſpo Sandoval el Real Privilegio de Villanueva, y otras eſſempciones del Convento de S. Martin, al principio de la Chronica de Don Alonſo Septimo. (8) En èl ſe vè nombrado en vltimo lugar nueſtro Don Fernando, con otros, que aun no eran Ricos Hombres, como Don Diego Frolez, de poca edad para confirmar Privilegios. Pudieraſe decir, que es ſu Hermano Don Fernan Garcia el menor, y no el marido de Doña Eſtefania, ſi la data fuera como alli ſe dice del año de 1126. pero no lo es ſino de ſeis, ò diez años antes, ſegun los nombres de Obiſpos, y demàs preſentes. Son, pues, las dos firmas vltimas de Don Diego Frolez, Hijo del Conde Don Fruela, y ſu Muger Doña Eſtefanìa Sanchez, y de nueſtro Don Fernando, Hijo de el desheredado Don Garcia Sanchez, Hermano de eſta Eſtefanìa, y aſsi primos hermanos los dos, como Nietos ambos del Rey Don Sancho, llamado el de Peñalèn. (9) Siendo, pues, ſus firmas como de perſonas de Caſa, y partes intereſſadas en los favores hechos al Convento de San Martin, por eſſo firman los vltimos. Y tambien pudieron firmar años deſpues de concedido el Privilegio, porque importaban eſtas firmas de los Parientes de los Fundadores mucho à la quietud, y ſeguridad de los Conventos. Y aſsi los Abades ſolian pedirles, que al pie del Privilegio original puſieſſen ſu firma. Porque no es creible, que Don Fernando, antepueſto à todos en otros Privilegios, ſea el vltimo en eſte, ſino por ocurrencia de alguna eſpecialidad.

(8) *Adiciones, y Tabla, era 1164.*

(9) *Eſcrit. 34. Concilio de Oviedo: Hijos con Padres. Comes Froyla Diaz, Ramirus Froylaz, Didacus Froylaz.*

12 Siendo los Padres del Maeſtre de la calidad que ſe ha referido, era tambien dilatado el dominio ſobre Lugares en diverſas partes del Reyno. Mas por el Apellido, tomandole del Señorio mas principal, podràſe decir, que el de mas nombre fue el Fita,

à

ò Hita, entre Guadalaxara, y Castellon, como dice en su Privilegio la Reyna. (1) Entendianse entonces debaxo del nombre de alguna Villa, ò Castillo todas las otras de su termino, que solian ser veinte, ò quince, ò treinta, como con efecto eran mas de veinte Lugares los comprehendidos en la voz, y terminos de Fita. Assimismo Uzeda, con pocos menos de veinte Lugares en su Termino. Demàs de estos dos Señorios, que constan por el Privilegio de Doña Urraca, tenia Don Fernando por sì, y por Doña Estefania lo de Valladolid en parte con su Cuñado el Conde de Urgèl, lo de Valbuena, lo de Pinel de Suso, lo de Cebico Navero, lo de Cisneros, Ventosa, y Pedrosa, mencionado en el Privilegio del Emperador, para los Condes Rodrigos, marido segundo el vno, y yerno el otro de Doña Estefania, el año de 1135. (2) porque en èl se concede, que lo tengan en la forma que lo tuvo Fernan Garcia.

(1) *Escritura 12. Donacion de Fita, y Uzeda.*

(2) *Escritura, num. 43. Sicut obtinuit Ferrando Garcia cum Ventosa, & cum Petrosa.*

13 De este Privilegio, y de otro dado al Yerno solo al mismo tiempo, estando el Emperador dentro del Capitulo del Convento de Santo Domingo de Silos, se conoce, que los Lugares contenidos en ambos Privilegios, havian sido de Don Fernando, y por algun accidente le fueron tomados. Pero casadas estas Señoras con los dos Condes, se los restituye el Emperador. Porque entre otros se menciona el Infantado de San Pelayo, y al Conde Don Rodrigo Martinez no se le descubre titulo de poder posseer Infantado, sino es por su muger, nacida por el año de 1112. quando Don Fernando, y Doña Estefania estaban en concepto de futuros Reyes de Navarra. Son muchos los Lugares mencionados en estos dos Privilegios, y alli pueden verse. (3)

(3) *Escritura, num. 43. y 44.*

14 Sin estos Lugares tenian con los de Urgèl lo de Paracuellos, Caveña, Belvis, y otras possessiones junto à estas, à vno, y otro lado del Rio Xarama, como parece del convenio entre el vltimo Conde Armengol, y Don Fernan Martinez de Fita, Nieto de este Don Fernando, (4) y de la cession de la Estefania, Abadesa de Fuencaliente, Viznieta de esta Doña Estefania. (5) Tambien Monzòn, ò Monzot, si fue del Conde Don Pedro Alfurez, parece haver recaido en estos Señores, y por ellos al Maestre, y la Orden, pues le nombra la Bula de Alexandro Tercero. Sino es que naciendo el Maestre Don Pedro en vida de su Visabuelo Conde Don Pedro, quisiesse el Conde heredarle alli desde luego. Assimismo tenian Casas en Toledo, pues consta, que residia alli el Padre de Don Fernando el año de 1089. (6)

(4) *Escritura, num. 100.*

(5) *Escritura 110.*

(6) *Escritura 6. El Infante Don Garcia, &c.*

CAPITULO III.

NACIMIENTO, Y EDUCACION DE EL Maestre.

1 POr ser la justicia virtud comun, cuyos efectos son en provecho de muchos, y publica vtilidad del Reyno, Provincia, ò Ciudad, que la vè practicar, dice San Ambrosio, que al nacer algun Justo, suele preceder algun portento, y publica señal de esta futura justicia. (1) Naciò el Fundador de la Orden de Santiago por el año 1117. Hijo quarto de Doña Estefania de Urgèl, casada seis años antes, como se ha dicho. Reynaba en Castilla, Leon, y Galicia la Reyna Doña Urraca, recien separada, ò repudiada del Rey de Aragon Don Alonso, su Pariente. Era notoria la causa de este repudio, por el poco amor de los casados, y demasiada libertad de la Reyna, en desear consorte

(1) *In Luc. cap. 1. Iustitia enim communis est virtus, & ideo in ortu Iusti futura vita insigne præmittitur.*

B mas

mas de su gusto; pero sin embargo del repudio executado, proseguia el Rey Don Alonso de Aragon en llamarse Rey de Castilla, defendiendo con la fuerza de las Armas su injusta pretension. Con que mejor dirèmos, que reynaban, quando naciò el Maestre, los escandalos, las guerras civiles, el poco recato, y la injusticia.

2 Pues què portento, ni què publica señal pudo en estas circunstancias preceder al nacimiento de este Justo? Reynaban los escandalos, y malas vozes del poco recato de la Reyna: naciò el Casto, Guia, Exemplo, y Capitan de muchos Nobles cèlebres. Reynaban las guerras civiles entre Castellanos, y Aragoneses, y en los Reynos de Castilla, Leon, y Galicia, vnos por la Reyna, otros por su Hijo, criado en Galicia: naciò el Pacificante de las Familias, y Casas Reales, como yà se tocò; (2) porque Familias eran, y Casas del Maestre todas las Reales, y assi suyas. Reynaba la injusticia: naciò el Justo: naciò el Redemptor de los Cautivos, siendo el primero, que hizo de esta piedad instituto: naciò el Defensor de las Viudas, de los Huerfanos, de los agraviados, y oprimidos, instituyendo Orden, cuyos Hijos, à ley de buenos Hijos, y Cavalleros suyos, demàs de la defensa de la Fè, deben tener por suyas estas defensas.

(2) *Cap. 1. num. 9. Pacificantes in Domibus suis.*

3 Este Justo naciò para publica vtilidad de muchos, y no es creible que le faltasse el portento, que San Ambrosio dice, prenuncio de su nacimiento. Busquèmosle, que en su misma Casa le hallarèmos. Cuentan el Arzobispo Don Rodrigo, la General, y otras Historias, que repudiada la Reyna de Castilla Doña Vrraca por el Rey Don Alonso de Aragon, la entregò el Conde Don Pedro Assurez, Visabuelo de nuestro Maestre Don Pedro, todos los Castillos que tenia, como à su Reyna, y natural Señora, aunque los havia recibido por mano del Rey su marido, y hecho à este el omenage de bolverselos, quando los pidiesse. Para cumplir el Conde con el omenage hecho al Rey de Aragon, en lo que lo singular del caso permitia, determinò passar à su Corte, vestido de Escarlata, en vn cavallo blanco, y con vna soga en la mano. (3) Pidiò Audiencia: diòsela el de Aragon en publico, delante de muchos Grandes de su Reyno. Dixo el Conde lo que havia hecho con los Castillos, que en el Reyno de Castilla le diò con omenage, y que alli le traia las manos, cuerpo, y lengua con que le hizo el omenage, para que hiciesse de su persona lo que quisiesse: y concluyò, diciendo: *E evadme aqui todo: è vengo à vos con esta soga en mi mano, porque me matedes.*

(3) *Lib. 7. cap. 1. Tunc Comes Petrus Assurij indutus Scarlato, & insidens equo albo, &c. & Chron. Gener.*

4 Vestido de Escarlata en vn buen cavallo blanco vn Anciano con Viznietos, para ofrecerse à la muerte, què significa? No es facil saberlo, ni responderlo. El caso fue estraño, y singular: fue ruidoso, y notorio en muchos Reynos. Hizose, y se hace atender, y admirar, sin entenderle, ni descifrar la oposicion de sus circunstancias. Con que precisamente es portento, que mira à lo futuro, es señal prodigiosa, ò insigne, ò prenuncio de otra cosa.

5 De Pedro à Pedro fue sin duda el prenuncio. De Visabuelo à Viznieto, sin salir de Casa. Caminaba el venerable Anciano vestido de roxo en cavallo blanco à dar la vida por la fè de su palabra, y pleyto omenage. Y què otra cosa fue su Viznieto, sino vn enroxado continuo Martyr en defensa de la Fè Catholica, sobre el cavallo blanco de su Patron Santiago? O sea, si pareciere sobre el cavallo blanco de su pureza inocente, su justicia, y castidad. *Evedme aqui todo*, dixo el venerable Anciano; pero mejor lo dixo el Viznieto en su religiosa profession, consagrandose à Dios de todo, en todo. *E vengo à vos* (prosiguiò) *con esta soga en mi mano, porque me matedes.* Estas eran en el Viznieto las vozes de su corazon, quando en-

entraba en las Batallas, deseoso de fenecer su vida por cuchillo; como dice la Regla; y si los Fundadores son Regla viva, aun con mas alma que la Regla lo decia en su corazon èl mismo; *Evadme aqui todo, porque me matedes.*

6 A los demàs Cavalleros permitaseles por alabanza, si mataban muchos Moros. Al Fundador le compete otra mas alta. Alabòle Alexandro Tercero con elogio verdaderamente Apostolico: *A los amados Hijos*, dice, (4) *Pedro Ferlando, y los Suyos. Atendiendo à los continuos trabajos, y riesgos, que por Christo padeceis con immoble fortaleza.* Matar muchos Moros, es señal de fortaleza en el brazo. Padecer immobles el riesgo, es fortaleza de corazon. Este Apostolico elogio se cortò nombradamente para Don Pedro Ferlando, à quien sus deseos de dar por Christo la vida, le hacian amante de peligros, y tenian immoble en los mayores, por tener gravadas desde su nacimiento en el corazon las vozes de su prenuncio: *Evadme aqui todo, porque me matedes.*

(4) *Bullar. Ord. pag. 101. Attendentes inges labores, & pericula, qua pro Chr sto immobili fortitudine sustinetis.*

7 El canto del Cisne parece que hizo en su festiva portentosa demonstracion por el año de 1116. el Conde Don Pedro Assurez, cuya vltima memoria refiere Sandoval en Privilegio de la Reyna Doña Vrraca, de el dia 22. de Enero de 1117. En este año concurren los indicios de la muerte del Conde, y del nacimiento de su Viznieto, que heredò el Nombre; pues ni en la Casa de Navarra, ni en la de Urgèl havia otro Don Pedro mas acreedor de esta atencion, que el Conde Don Pedro Assurez. Por este respeto se hace creible, que el Conde diò lo de Monzot al recien nacido Viznieto de su Nombre, y despues lo hizo poner el Maestre en la Bula de Alexandro Tercero antes que lo de Pinèl de su Madre, y vno, y otro antes que lo de Vclès, Oreja, y Mora. (5)

(5) *Bullar. pag. 14. num. 4. Monzot cum suis, &c. Peñagosent cum suis, &c. S. Maria de Pinèl, &c. cum & Vclès, cum suis, &c. Alfarell, Crella, Mora, Moraveia, &c.*

8 Tocante al Lugar en que naciò Don Pedro, atendiendo à lo principal de Ciudades, donde tenian Casa sus Padres, pudierase decir, que naciò en Toledo, ò en Valladolid; pero atendiendo à lo inquieto, y peligroso de los tiempos, conveniale à Don Fernando el retiro de ambos Reyes, yà separados, y con guerras entre sì, y estarse en su Fortaleza de Fita con su Muger, y Familia. Y que lo hiciesse asi, y naciò alli el Maestre, lo persuade vèr dos Privilegios, que mencionan Sandoval, y Moret, concedidos à Santa Maria de Najera; vno por la Reyna, dia 22. de Enero de 1117. y otro pocos dias despues por el Rey de Aragon; y siendo grandes ambos acompañamientos, no se halla Don Fernando en compañia de vno, ni de otro. (6) Y asi no ay duda, que desde su Fortaleza de Fita atendia con dolor las alteraciones de los Reynos, y dissension de los Reyes; porque se malograban las ocasiones de conseguir su Reyno de Navarra, sobre que mucho tenia adelantado seis años antes. Pero presto le fue preciso declararse por la Reyna Doña Vrraca, en cuyo Reyno estaba quanto èl, y Doña Estefania tenian.

(6) *Sand. Chronic. Moret Annales: Ambos à dicho año.*

9 Luego que naciò el Maestre, comenienzan à sonar en Escrituras las piedras del cimiento de su Obra, y Nombres de Lugares de su futura Orden. Pues sobre lo referido de Monzot, ò Monzòn de su Visabuelo, suena para el dia 7. de Febrero de 1118. lo de Pinèl de Suso, cerca de Avila, dado à su Madre Doña Estefania para sus Hijos en vno con los de su Marido, tenidos en la Hija de Alvar Fañez. Este sentido parece hacer la Clausula del Instrumento, (7) llamando Hijos de Alvar Fañez à los Herederos, y Nietos suyos, Hijos de su Hija Doña Maria. Recayò por entero este Dominio en nuestro Fundador Don Pedro al año de 1165. y en dia 15. de Julio se le confirmò con especie de donacion el Rey D. Alonso VIII. Viznieto de esta Reyna Doña Vrraca, como à su tiempo se dirà.

(7) *Escritura, num. 14. Domna Stephania, & concedente Regina Domna Vrraca, & Filijs suis, & Filiis de Alvar Fañez.*

10 Havianse convenido yà la Reyna Doña Vrraca, y su Hijo Don Alonso, criado, y Coronado en Galicia, sobre el Govierno de los Reynos, como consta del referido Instrumento de Pinel, governandolo lo de Leon, y Castilla la Vieja, la Madre, y lo de Toledo, y Estremadura, ò Fronteras, el Hijo. (8) En estos terminos, no le convenia proseguir su retiro en Fita à Don Fernando. A esto se llegò, que siendo heredera su Muger Doña Estefania en lo de Valladolid, y otros Lugares, por la muerte de su Abuelo el Conde D. Pedro Assurez, era preciso valerse del favor de la Reyna, para la segura possession de su parte de herencia, y conveniente residir en Valladolid, para servir mas de cerca à la Reyna, y cuidar de lo de Cisnèr, Petrosa, Ventosa, y lo demàs, que tenia cerca de Santo Domingo de Silos, Convento muy suyo, donde tenia su Entierro. Y assi, determinò llevar à Valladolid su Familia, segun lo persuaden las circunstancias, y sucessos posteriores.

(8) *Escrit. num. 14. Facta Carta, die VII. Februarij, Era M.C.LVI. Regnante Regina Vrraca in Legione, & Castella Et Filio suo Rege Aldefonso in Toleto, & Estrematura.*

11 Mucho le aprovechò à Don Pedro esta determinacion, para ser educado en Lugar, que siempre tuvo semblante de Corte, por la concurrencia de Legados Apostolicos, y Señores principales del Reyno, y aun de los Reyes, aunque no era Lugar en todo suyo; porque alli abriò al Mundo la vez primera los ojos, donde le podia vèr: y suele ser ventaja verle presto, para conocerle con tiempo, y creer por experiencia, que con cara de amigo, es el enemigo mas engañoso de los tres del alma.

12 Declarado yà Don Fernando à favor, y por el partido de Doña Vrraca, y su Hijo, se le vniò su Hermano; y assi, ambos la acompañaban el dia 26. de Marzo de 1119. y acaso à instancia suya, y por complacerlos, favoreciò esse dia al Abad Don Juan, y su Convento de Santo Domingo de Silos, dandoles el Monasterio de San Romàn de Moroso, con otras nueve Iglesias pertenecientes à èl, en los Lugares de Collantes, Arenas, Barcenas, Carabeo, Celada, y otros, nombrados en el Privilegio, que copiò el P. Sota. (9) Confirmanle en primer lugar los dos Condes Laras, Hermanos, yà reputados ambos de la Casa de la Reyna, y luego inmediatos los dos Hermanos Fernando Garcia mayor, y Fernando Garcia menor, callandole al menor el vulgar Apellido de Pellice por aora. Confirman tambien aparte el Rey Don Alonso, Hijo de la Reyna, y la Infanta Doña Sancha, Hermana de la Reyna, y la Infanta Doña Sancha, Hija de la Reyna. Esta vltima Doña Sancha, Hermana del Emperador, y muy afecta à San Bernardo, y su Orden del Cistèr, fue sin duda la principal Maestra de nuestro Maestre, y de quien bebiò su Madre Doña Estefania la devocion con los Cistercienses, que puso en su Valbuena, y otras partes despues.

(9) *Principes de Asturias, Escrit. 30. Y aqui Escrit. n. 10.*

13 Satisfecha la Reyna Doña Vrraca de la fineza con que Don Fernando la servia, aventurando sus esperanzas al Reyno de Navarra, por la mayor parte posseido del Rey de Aragon, le hizo cumplida donacion, y Privilegio de lo de Fita, y su Tierra, entre Guadalajara, y Castello, y de lo de Vceda, y la suya, entre Talamanca, y Butrago, estando en Grajàl vn Miercoles del mes de Junio de dicho año de 1119. cuyo tenor và puesto con las demàs Escrituras de los Fitas; (1) y su principal clausula dice: *Doy à vos Annaya Don Fernando. Ferrando Garciez de Fita, y à vuestra Muger Estefania Ermengot, las Villas de Fita, y de Vceda, con todos sus Terminos, &c.* Annaya es Primo, y assi le duplicò el nombre, poniendo primero el vulgar, y luego el mas limado, ò Latino, que fue decir: Doy à ti, Primo Don Fernando, (que por otro nombre eres llamado Ferrando Garciez de Fita) y à tu Muger Estefania Armengol, las Villas de Fita, y Uceda. Confirman tambien las Sanchas, Hermana, y Hija de la Reyna, Condes cinco, y entre ellos Don Froyla

(1) *Num. 12. Dono vobis Annaya D. Fernando. Ferrando Garciez de Fita, & vxori vestra Stephania Ermengot, Fitam, & Vcedam.*

la Diaz, el Marido de la Doña Estefania Sanchez de Navarra, que se dixo en el capitulo anterior. Al fin se pone el signo de la Reyna, que parece Carroza, con estas letras: *S. Vrr.* Y despues del signo, dice el Rey Hijo, que aprueba lo hecho por su Madre, y confirman con èl otros Ricos Homes suyos, y el Obispo Pedro de Segovia.

14 En el mismo dia, Feria quarta, en Grajàl diò la Reyna lo de Cebico à Doña Estefania, llamandola su buena Pariente, y Cohermana, que tambien es lo mismo que Prima, por casada con su Annaya, ò Primo; y advierte, que en lo de Cebico no han de entrar à la parte los Hijos de la primera Muger de Don Fernando, que parecen haver yà quedado en solo vno varon, si es que fueron mas. Guardase esta Escritura, con otras de esta Familia, en la Iglesia de Valladolid, y la de Fita, y Uceda en la Orden de Santiago, prenda, y memoria de su Venerable Fundador, que con el tiempo, muriendo sus Hermanos mayores, vino à quedar Padre, Tutor, y Amparo de la deshecha, y desheredada Real Primogenita Familia de Reyes. Confirman la donacion de Cebico los mismos que la de Fita. (2)

(2) *Escrit. 13. Vobis mea Congermana Domna Stephania:: per hoc, quod estis mea bona parente.*

15 Caminando con felicidad la estimacion de Don Fernando, y Doña Estefania en Castilla, era mas atendido, y mirado con amor, y esperanzas comunes su Hijo Pedro en Valladolid. Era de buena gracia, y rostro, como los demàs Hijos de su Madre: era prudente, y avisado, como dice su Epitafio: de natural agradable, piadoso, y liberal. Estas prendas que descubria, prometian mucho, y sobre ellas el nombre Pedro despertaba en todos la agradable memoria de su Visabuelo, Padre de aquella Patria, y aun de los Reyes, desde el Primer Don Fernando, y de sus Reynos. No le correspondiò, como debia, la Reyna Doña Urraca al Conde Don Pedro; pero tenia Hija, que recogiesse los documentos del Conde, que su Madre arrinconaba, por no ser de su gusto. Y viendose esta Sancha, y Santa Hija de la Reyna con retrato de aquel Venerable Maestro, que en el nombre, y prendas descubiertas daba esperanzas de ser el mismo, no pudo menos de emplear en el Niño sus caricias, como Parienta; y su doctrina, como devota Virgen, y discreta.

16 En Valladolid tenia tambien parte la Condesa Doña Mayor Perez, Viuda del Conde Don Martin Flayñez, vno de los que se discurre haver muerto el año de 1108. en la Batalla de Uclès, Hija del Conde D. Pedro Assurez. Esta Señora, como Tia de Doña Estefania, Hermana de su Madre, era la principal en Valladolid, como Hija acaso yà vnica del Poblador. Vivia en Junio del año de 1124. en que hizo cierta donacion al Monasterio de San Isidro de Dueñas, que refiere Sandoval, (3) y llama vna vez Don Martin Alfonso, y otras Don Martin Ossorio al Conde su Marido. Los Hijos de esta Condesa fueron despues el consuelo de Doña Estefania, quando afligida, y despojada Viuda; con que mejor aora la Condesa su Tia seria en Valladolid otra Madre, y tambien Maestra para sus Hijos, en especial el Pedro, que la suscitaba la memoria del Conde su Padre. Tenia yà diez y seis años de Viuda en el referido de 1124. y por otra parte en su donacion de Meseda previene el caso, de que quiera ser Religiosa; con que buena doctrina podian esperar los Hijos de Doña Estefania de esta Señora. Confirmò esta donacion, con otros Parientes, Don Fernando Garcia, sin expression alguna de distincion, respecto de su Hermano; pero el parentesco de Doña Estefania con la Donadora, inclina à que sea su Marido el que assistiò à la donacion.

(3) *Chron. del Emperador, cap. 11. y linage de Ossorios, pag. 307. y Castros, y aqui Escrit. 36.*

17 Aunque no aya cosa authentica del tiempo que el Maestre,

y su Madre residieron en Valladolid, parece haver sido hasta despues de Viuda, por el año de 1118. saliendo de alli para Tierra de Fira, y Uceda su Hijo Don Pedro en edad de diez à doce años, segun lo persuaden datas de otras Escrituras, y la calidad, y estado de sucessos. Prudencia, y capacidad para irlos depositando en su memoria tenia Don Pedro, y al passo de su edad, parece que Dios se los proporcionaba, y ponia delante, para irle haciendo, como le havian menester los Reynos Christianos de España à su tiempo.

DONACION DE FITA, Y DE UCEDA, SU LATIN en Apendice de Escrituras. Escrit. 12. por Tumbo de Castilla, Lib. 3. Carta 113.

EN el Nombre de Christo; y de la Individua Trinidad, Padre, y Hijo, y Espiritu Santo, vna Divinidad, vna Sustancia, y vna Essencia, que Reyna por todos los siglos. Amen.

Por quanto à los Reyes es necessario ganar, y aplacar à los Principes, (1) y buenos Varones, para que puedan con su ayuda defender los derechos de sus Reynos: Por tanto, Yo Doña Urraca, Reyna de toda España, Hija del Grande Emperador Aldefonso, con animo gratuito, y con expontanea voluntad, no perturbado el sentido, ni violentada por fuerza de otro alguno, doy à Vos Primo Don Ferrando, por otro nombre Ferrando Garciez de Fita, (2) y vuestra Muger Estefania Ermengot, à Fita, y Uceda, por derecho hereditario, por el buen servicio, que de Vos he recibido; de tal manera, que lo tengais, y posseais vosotros, y vuestros Hijos, y Nietos, y toda vuestra generacion, y qualquiera, à quien vosotros quisiereis darlo, ò venderlo. Y os doy las dichas Heredades, con todos sus Terminos, Poblados, y Yermos, con sus Montes, y Fuentes, y Prados, y Molinos, con sus entradas, y salidas, en la misma forma que las tuvo mi Padre Rey Aldefonso en su derecho, y potestad. (3) Y estas Heredades estàn; es à saber, Fita entre Guadalajara, y Castellon, (ò Castejon) y Uceda sobre el Rio Xarama, entre Talamanca, y Boytrago. Y que desde el dia de oy, y este tiempo, sea quitada, ò raida de mi derecho la dicha Heredad, y sea entregada en vuestro dominio, y potestad.

Y si Yo, ò alguno, que descienda de mi, ù de mis Hijos, ò Nietos, y mi generacion toda, quisiere quebrantar, ò contradecir esta Carta de confirmacion mia, y este dòn de mi voluntad, sea desde luego maldito, y descomulgado, y sea sumergido en el mar, como Pharaòn, y tragado vivo, como Datàn, y Abiròn, y padezca con Judas, el entregador del Señor, las penas del Infierno; y demàs de esto, os doble la misma Heredad en su tanto, y peche à vosotros cien libras de oro. (4) Fecha la Carta de esta mi donacion en dia sabido, Feria quarta (ò Miercoles) en la Era M.C.LVII. Reynando la Reyna Doña Urraca en Leon, y en Castilla, y en Galicia, y en todos sus Reynos; siendo Pedro Gonzalez Conde en Lara, y Rodrigo Gonzalez en Asturias, y Pedro Lopiz en Monforte; y Arzobispo en Toledo Bernaldo, y Obispo en Palencia Pedro. (5)

Yo Reyna Doña Urraca robro con el signo de mi propria mano esta Carta, que mandè hacer, y la oì leer. ✠

Pedro Gonzalez, Conde de Lara, Testigo. R. Gonzalez, Testigo. P. Lopiz, Test. Melendo Bofino, Test. Tello Fernandiz, Test.

(1) *Acquirere, & complacare Principes.* Era Principe agraviad ;

(2) *Dono vobis Annaya Don Ferrando: Ferrando Garciez de Fita, & uxori vestra Stephania Ermengot Annaya Primo; y mio Annaya, ò Minnaya; mio Primo, ò mio Pariente.*

(3) *Sic, quomodo habuit Pater meus. Clausula de Soberania, infrà.*

(4) *Et pectet vobis. C. libras auri. Es clausula de Soberania; porque si no, debiera decir: Pectet Regia parti.*

(5) *Era 1157. es año de 1119. por Junio, quando se diò lo de Cebico à su Muger sola.*

Test. Ximeno Lopiz, Test. P. Garciez de Fojeda, Test. P. Diez de Manzjellos, Test. Gutierre Ermillet, Test. P. scripsit. Cid, & Vellit, Testigos.

La Infante Doña Sancha, Hermana de esta Reyna Doña Urraca, confirma. La Infante Doña Sancha, Hija de esta Doña Urraca, confirma.

El Rey señor Aldefonso, Hijo del señor Conde Raymundo, y de la Reyna Doña Urraca, confirmò de su proprio puño esta Escritura, que su Madre Doña Urraca mandò hacer; y los presentes fueron, Pedro Obispo de Segovia, Ferdinando Perez de Rodelga, Rodrigo Ferdinandiz, Sancho Perez, Munio Tacon, Ordoño Perez, Gomez Salvadoriz, Vice-Alferez, Pedro de Sepulveda, Munio Moñiz, Domingo Dominiquiz. (6)

Yo Martin Pelaiz, Notario del Rey, confirmo con mi proprio signo esta Carta, que mi Señor el Rey me mandò, que la confirmasse. ✳

(6) *A estas confirmaciones posteriores rara vez se ponia fecha; y hace aqui falta para la Imperial.*

DONACION DE CEBICO, EL MISMO DIA, PARA Doña Estefanìa, y sus Hijos solos. Su Latin en Apend. Escr. 13. y en Relaciones de Alarcòn, Lib. 2. Cap. 4.

EN el Nombre de Christo, y de la Individua Trinidad, Padre, y Hijo, y Espiritu Santo, vna Naturaleza, y vna Deydad, que Reyna, y permanece por todos los siglos. Amen.

Yo Reyna Doña Urraca, del Grande Emperador de toda España Aldefonso Hija, no perturbado el sentido, ni violentada de imperio por virtud de alguno, (7) ni persuadida por estrechèz (necessidad, ò articulo) sino de mi propria voluntad, y con buen deseo, doy à Vos mi Prima Doña Estefania, Hija del Conde Hermengod, à Cebico por heredad, porque sois buena Pariente mia, y por el buen servicio, que de Vos he recibido. Donoosla, para que la tengais, y posseais por derecho hereditario; en tal manera, que en ella no tengan parte, ni vuestro Marido, ni sus Hijos, que tiene vno varon de otra Muger. (8) A Vos solamente la dono, y à los Hijos, y Nietos vuestros, y à quien Vos quisiereis darla, ò venderla. Y os doy esta Heredad Cebico, yà nombrada, libre, y sin servidumbre alguna, (9) con todos sus Terminos, Poblados, y Yermos, con todo su Alfoz, y Sayon, (1) con todos sus Montes, y Fuentes, con Prados, y Molinos, con entradas, y salidas, y con quantas cosas alli pertenecen, en la misma forma que la tuvo mi Padre Rey Aldefonso en su derecho, y potestad. (2) Y esta Heredad Cebico està en Territorio, de vna parte Tariego, y de otra parte Alva, y Bretaviello. (3) Y que desde oy dia, y este tiempo sea quitada, ò raida de mi derecho la dicha Heredad, y sea entregada en vuestro dominio, y potestad, para venderla, ò darla, ò hazer de ella vuestra voluntad enteramente.

Y si Yo, ò alguno de mis Hijos, ò Nietos, y de mi generacion toda, quisiere quebrantar, ò contradecir esta Carta de donacion mia, y este dòn de confirmacion, sea desde luego maldito, y descomulgado, y tenga llena la ira de Dios, y por Dios sea sumergido en lo profundo del mar, como Pharaòn, y sorbido de la tierra vivo, como Datàn, y Abiròn, (4) y tenga parte en el Infierno con Judas, tradidor; (ò traydor) y demàs de esto, peche à vosotros la

(7) *Alli mal leido:* Per ebrietatem nullius. *Toca decir como en la anterior:* Per virtutem, *que aqui es la fuerza.*

(8) *Teniale de la hija de Alvar Fañez, su primera muger.*

(9) *Liberam, & ingenuam.*

(1) *Alli:* Sayon, *toca leerse* Sayon, *para hacer justicia.*

(2) *Clausula de Soberania, como la de Fita.*

(3) *Bretaviello de Doña Oremliasse, su Sobrina, Viznieta de su Hermano, cien años despues.*

(4) *Alli:* Vribum, *con letra grande, toca:* Vivum.

la Heredad doblada en tal femejante lugar, y cien libras de oro. (5)

Fecha la Carta de esta confirmacion dia sabido, Feria quarta (ò Miercoles) II. Kalendas Iulij, (6) Era M. C. LVII. Reynando la Reyna Doña Urraca en Leon, y en Castilla, y en Galicia, y su Hijo Aldefonso en Toledo, y en Estremadura; siendo Conde en Lara Don Pedro, y Pedro Lopez en Monforte; y Arzobispo en Toledo Bernardo, y Obispo en Palencia Pedro.

Yo Reyna Doña Urraca robrè con signo por mi mano esta Carta, que mandè hacer, y la oì leer. ✠

Pedro de Lara, Testigo. (7) Rodrigo Gonzalez, Testigo. Pedro Lopez, Test. Comite Don Froyla, Test. Comite Don Bernardo, Test. Rodrigo Gomez, Test. Ordoño Godesteiz, Test. Tello Ferrandez, Test. Ximeno Lopez Mayordomino, Test. Petro Diez de Marieles (alla Manajellos) Test. Petrus Garciez de Fojeda, Test. Gutierre Hermildez, Test. Petrus scripsit. Cid, & Vellit, Testes. Ista Carta fuit facta, & robarata in Grajare. (8)

Infanta Domna Sancha, sua Germana de illa Regina, confirmat. Infanta Domna Sancha, Filia de illa Regina, confirmat.

(5) *Pectet vobis, como en la de Fita.*

(6) *II. Kal. acaso falta el cinco. V. y diria: VII. Kal. Iulij, que es 25. de Junio del año 1119.*

(7) *Pedro de Lara, sin decir Conde. Mucho dice assi; y poco antes con Don, que no tiene en la de Fita.*

(8) *Acaso se escriviò algun dia despues que la de Fita, y por esso añade esto.*

CAPITULO IV.

VIUDEZ DE DOÑA ESTEFANIA, Y NUEVO Padre del Maestre.

1 CON tan leal, y verdadero corazon se determinò Don Fernando Garcia de Fita servir à su Parienta la Reyna Doña Urraca, que por ello cayò en desgracia con su Hijo. No le tocaba impedirla matrimonio, si ella le queria, con el Conde D. Pedro de Lara, y acaso le contraxo, sin llamarse Rey, como los Maridos de Doña Petronila en Aragon, y Doña Theresa en Portugal, casados por aquel tiempo con Reynas, sin permitirlos que se llamassen Reyes. Ni es creible, que años despues los Hijos del Conde Don Pedro, y de la Reyna en Escrituras de su misma Hermana Doña Sancha, llamada por San Bernardo Reyna, y en otras, se publicassen por tales Hijos, sino es teniendo fee, y concepto de licitamente nacidos. Desde el año de 1115. ò siguiente, que la Reyna fue publicamente separada de su Pariente el Rey de Aragon, no la faltaria opinion, de que podia casarse con quien quisiesse; y por lo menos, à nuestro Don Fernando bastabale qualquiera probabilidad, para conformarse en lo que no le tocaba, y proseguir en la lealtad, y fineza de tenerla por legitima Reyna, y natural Señora suya hasta la muerte, y servirla, como le tocaba.

2 Assistiala fin del año de 1123. en Segovia, segun Privilegio de aquella Iglesia, (1) en que Doña Urraca se dice Reyna de toda España, con assistencia del Arzobispo de Toledo Don Bernardo, Legado Apostolico, y otros Prelados principales de los Reynos, excepto los de Galicia. Confirma el Conde Don Pedro de Lara en primer lugar, como era razon, si tenia concepto de Rey por marido, ò por dueño de la voluntad de la Reyna; y luego, antes que los demàs Condes, y Señores, nuestro D. Fernando, como tambien era razon, por su concepto de Rey de Navarra, cuyos Dominios, por entonces, estaban enteramente en poder de D. Alonso de Aragon. Muriò la Reyna en Marzo del año de 1126. y murieron con ella las esperanzas de Don Fernando, y Doña Estefania, para Reyes; y las de

(1) *Colmen. Hist. de Segovia, cap. 14. §. 4.*

de sus Hijos, para Infantes. Porque à vno, y otro Rey de los dos Alfonsos, que quedaban, havia desagradado la lealtad, y assistencia de Don Fernando para con la Reyna, Esposa antigua del vno, y Madre del otro.

3 Muriò tambien Don Fernando, y aunque no consta donde, ni quando por Escrituras, conocese haver sido su muerte antes del año de 1128. y acaso es sepultura suya, y de su Padre la que en el Hospital de Cautivos, ò Merced de Toledo, fundado por su Hijo, llaman Sepulcro de los dos Condes de Carrion, Yernos del Cid, porque tales Condes no huvo, Yernos del Cid. Conveniale à Don Fernando retirarse luego que muriò la Reyna, hasta vèr por donde partia el animo de su Hijo, nuevo Rey; y esso mismo convenia à su Hermano Don Fernando Garcia el menor: y assi es de creer que lo hicieron, separandose vno para sus Casas de Toledo, y otro para sus Tierras, cerca de Santander. Havia yà muerto su otro Hermano, Yerno del Cid, Don Ramiro Garcia, tal vez llamado en Navarra Infante, y tal vez no mas, que Don Ramiro, dominando en Monzòn despues de lo de Vrròz; y tenia lo de Monzòn, retirado de Pamplona, su Hijo Don Garcia Ramirez. (2) Con que los dos Fernandos naturalmente se hallaban tambien en edad crecida por dicho año de 1128.

4 Con la ausencia, y muerte de su Marido, quedò llena de temores Doña Estefanìa, y de Hijos con poca edad, esperando la piedad, ò recelando las iras del nuevo Rey, ò los que le aconsejaban. Haviase mostrado liberal, y agradecida la Reyna à la fineza de sus Parientes servidores. Diò en vn solo dia los dos Privilegios referidos de Fita, y Uceda, y Cebico. Estos, y el de San Romàn de Morofo, para Santo Domingo de Silos, estaban seguros, y ratificados por el nuevo Rey, ò Emperador Don Alonso. Despues à lo de Fita, y Uceda se agregò lo de Talamanca, con sus Terminos de doce, ò mas Poblaciones, y vna de ellas Tordelaguna, en donde por esta ocasion el Convento de Valbuena, fundacion de Doña Estefanìa, logrò tener algo allì. (3) Con lo de Talamanca, tuvo tambien esta Familia lo de San Justo de Riba, que parece ser lo que dicen Ribas, cerca de Xarama, y frente de Paracuellos. Todo esto vnido formaba vn Territorio de mas de setenta Poblaciones, con las de Paracuellos, Cobeña, y demàs de los de Urgèl, cerca de Xarama.

5 Lo que la Reyna diò en Castilla, y Leon no es facil declararlo, ni en los Privilegios del año de 1135. dados à los Condes Rodrigos, se declara todo lo que fue de Don Fernan Garcia. Pareciòles sin duda à los que con el Rey entraron al cuidado del Reyno, y del Real Patrimonio, haver sido mucho lo donado à Don Fernando; y siendo precisso buscar motivo para revocarlo, parece que se encontrò el de haver nacido las donaciones de la Reyna, mas de necessidad, que de libre voluntad; mas por verse precisada à buscar quien la defendiesse en la vrgencia de las Guerras, que por la proporcion de los servicios. Y assi, dandose por invalidas muchas donaciones, se aplicaron los Lugares à otros nuevos Servidores, y de estos vno era Don Gonzalo Pelaez, que Sandoval llama Presidente de la Sala, y parece de Tierra de Cela-Nova, vno de los Patronos de Santo Thomè de Vega, (4) que despues fue Conde. Diòsele lo de Cisneros, y lo demas, que dice el Privilegio de los dos Condes Rodrigos; y se le nombra en èl, por estàr entonces fugitivo; y aun tampoco era Conde, hasta el año siguiente de 1136. que bolviò de Portugal. (5)

6 Distribuidos en este, y en otros los Lugares de Don Fernando en Castilla la Vieja, passò la Viuda Doña Estefanìa su Familia

(2) *P. Moret. Annal. pag. 78. y 93. y pag. 118.*

(3) *Yepes tom. 7. fol. 358. Valle de Malacuera, que es la hacienda que tiene este Monasterio en Tordelaguna.*

(4) *Escrit. num. 45. Gonzalvus Pelaez.*

(5) *Escrit. num. 43. Quæ fuit de Gonzalvo Pelaez.*

à lo de Fita, y Uceda, que se havia dado con voluntad del Rey; y lo confirmò con sus Ricos Hombres, separadamente de los de su Madre, segun que à Tierra de Fita vino despues el Conde Don Rodrigo Martinez à pedirla su Hija mayor Doña Urraca, y otorgò en Atienza la Carta de Arras. Talamanca huvo de ser de lo declarado por nulo, segun que despues lo diò el Emperador el año de 1140. à Doña Urraca Fernandez sola, elogiando entonces los meritos de su Padre Don Fernando. (6) Grandes lecciones le iba dando el tiempo à nuestro Don Pedro con estos sucessos! Ayer Hijo de poco menos que Reyna, y oy Hijo de vna afligida Viuda, precissada à tener respeto en Tierra de Fita al Hijo mayor de Don Fernando, que no era suyo. Y este Hijo, no suyo, era por entonces su mayor consuelo. (7) Era Nieto de Alvar Fañez, y su heredero, sin entrar à esta parte sus Hermanos, entrando èl à la de estos en Fita, y Uceda, y lo demàs de su Padre.

(6) *Escrit. 40. y 54. Chronica del Emperador, cap. 38. Por servicios, que ella, y sus Padres le havian hecho, &c. y à Talamanca, junto à Uceda.*

(7) *Escritura 1. Conde D. Pedro, plana 86.*

7 Llegado el año de 1132. casò la hija primera de Doña Estefania, Doña Urraca Fernandez, con el Conde Don Rodrigo Martinez, hijo del Conde Don Martin Flayñez, y de Doña Mayor Perez; y por el consiguiente, primo hermano de Doña Estefania. Entonces havia demasiado de esto, y les parecia, que saliendo del segundo grado, no era muy grave el impedimento, y los Obispos lo toleraban. En los Reyes passaba lo mismo, y si de la Corte Romana no se mandaban separar, proseguian en su opinion, y buena fee. (8) Hizose en Atienza la Carta de Arras, dia primero de Diciembre de dicho año, señalando la Era M. C. LXX. y dice en ella el Conde, que dota à su esposa por su eximia Nobleza, y grande hermosura. (9) Y corresponde su confession de excesso en materia de Nobleza, con llamarla hija de Ferdinando Garcia, y de la Infantisa Doña Estefania. Por Reyna conceptùaban años antes à Doña Estefania: yà no lo podia ser; y assi, baxò el Notario de la Carta el concepto, al de Infantisa. (1) Eran hermanos de este Conde Don Rodrigo, Don Osorio Martinez, que tambien fuè Conde, y Don Pedro Martinez, que juntos los tres, firmaron año de 1115. el Concilio de Oviedo, y Doña Elo Martinez, y Doña Esloncia Martinez.

(8) *Doct. Ferrer. años de 1197. y siguiente.*

(9) *Escrit. 40. Propter tuam eximiam nobilitatem, & magnam pulcbritudinem.*

(1) Ibi: *Fernandi Garcia, & Infantisa Domna Stephania filia.*

8 En el mismo año, tenemos por cierto, que bolviò à casar Doña Estefania, y fue con el Conde Don Rodrigo Gonzalez de Lara, llamado el Franco, y de Asturias, dos vezes yà viudo, con hijos Pedro Ruiz, y Gutierre Ruiz, que confirmaron con èl en el Concilio de Oviedo, donde se nombran con sus padres algunos otros de poca edad, y otro Rodrigo Ruiz. (2) Estos tres parecen de su muger primera, y casando (despues de muerto el Rey Don Alonso Sexto) con su hija Infanta Doña Sancha, tuvo à Doña Sancha Ruiz, que hizo cierta donacion à la Iglesia de Segovia el año de 1137. y parece la Doña Sancha Ruiz, que dos años despues, vltimo de Marzo de 1139. diò sus Villas de San Mamès, de Villa-Gonzalo, y de Ygès à Santa Maria de Jerusalèn la Petita, y sus Monjas. (3) De que se hace creible, que se entrò à ser vna de ellas; porque la donacion tuvo efecto, y la confirmò cinco años despues el Emperador el mes de Junio de 1144. en Carrion, presente, entre otros, el Rey de Navarra Don Garcia Ramirez, que iba à casarse con hija del Emperador. Y assi fue tercero este matrimonio del Conde, con Doña Estefania.

(2) *Escrit. 34. Ex territorio S. Iuliane. Comes Rodericus Gonzalvi, Petrus Roderici, Goterrius Roderici.*

(3) *Escrit. n. 46. Sancta Maria la Petita, que est in Hierusalem ante Sepulchrum Domini.*

9 Es sin disputa, que yà estaba casado en Junio del año de 1135. quando el Emperador diò à los dos Condes Rodrigos, ò por mejor decir, restituyò à sus mugeres, madre, y hija, lo que havia tenido Fernan Garcia. Esto fue tres meses antes, que el Conde hiciesse la Carta, que llamà de Arras, para Doña Estefania: (4) Luc-

(4) *Escrit. 43. Facta Carta mense Iulio. Escrit. 41. de Arras. Not. die IX. Idus Septembris.*

Luego la tal Carta de Arras no era para casar con ella. Y asi, constando estàr antes casados, y no sabiendo de cierto el año, se debe recurrir al de mas proporcionada ocasion, como lo fue en el referido de 1132. por haverse reconciliado yà poco antes el Conde con el Emperador, y venido de Asturias à tierra de Toledo, donde le sirviò seis, ò siete años, hasta el de 1137. como Alcayde, Capitan General de la Frontera, haciendo desde Toledo diferentes entradas contra Cordova, y Sevilla.

10 Con este nuevo Padre, recibieron nueva alma los alientos de Don Pedro, y sus hermanos, hijos de Doña Estefania; porque les vino en tiempo, que podian observar sus operaciones, y beberle todo su Arte Militar, en que fue insigne el Conde, asi en la Alcaydia de Toledo, como en Palestina, contra Enemigos de la Santa Fè. Està su vida escrita en la Historia de la Casa de Lara, por el Choronista Mayor del Reyno Don Luis de Salazar y Castro. (5) Y allI en su zelo contra Infieles, en su piedad para Iglesias, y Monasterios, y en su destreza, y felicidad quanto al manejo de las Armas, puede conocerse lo que seria su Discipulo, con amor, y nombre de hijo, Don Pedro Fernandez, dedicado enteramente à imitar semejantes Heroes. No se conformò el Author de esta Historia en todo lo que aqui se ha referido quanto à matrimonios del Conde, pero fue por falta de Instrumentos quando la escrivia: y asi, equivocò la Infantisa Estefania, abuela, con la Infantisa Estefania, nieta, y olvidò el principal (aunque no el primero) hijo del Conde, que fue Don Gutierre Royz, successor en la Alcaydia de Toledo, y Progenitor de los Girones.

(5) Tom. 3. lib. 18.

11 Tres hijos tenia el Conde, por este orden: Pedro, Gutierre, y Rodrigo; y tres su tercera muger Doña Estefania, despues del mayor Martin, con el mismo orden de nombres: Pedro Fernandez, Gutierre, y Rodrigo Fernandez. Mas crecidos en edad eran los del Conde; pero todo servia para promover los alientos de los menores, procurando ser, como en los nombres, en las obras, y en el credito semejantes, adelantando en el animo, lo que les faltaba en la edad. Alegròse Toledo de vèr yà suyos los nietos de su antiguo Vecino, ò Ciudadano Don Garcia, Rey desheredado; y con el favor, y aplauso de los Toledanos, crecieron en ellos los deseos de ser el muro, y defensa de Toledo, sacando verdaderos sus anuncios, y asseguarando en las operaciones sus esperanzas. Por esto les diò tan especiales elogios el Toledano Author del Prefacio de Almerìa, lo que no pudiera hacer, si no es conociendo sus inclinaciones, obras, y aun sus rostros: (6) *Eran* (dice) *jovenes hermosos, y aquel gozo, que suele mostrar vn Amigo, quando vè à su Amigo, esse mismo tenian, quando vèian la cara à la guerra contra Moros.* Estas señas mal podia darlas, si no es quien bien desde su tierna edad, y juventud los conocia.

(6) Esir n. 49. Pulchri &c.

12 Pero en tanto que nuestro D. Pedro se informa en las Fronteras de Toledo, què cosa eran Moros, qual su govierno, vida, y costumbres, como su modo, y arte en hazer la guerra, y lo demàs, que para su tiempo le convenia; razones, que dèmos vna vista al estado, y esperanzas de su Casa, y Familia, y su vltimo termino quanto al derecho, y pretension del Reyno de Navarra, sacando de las tinieblas la luz que se pudiere.

***)?(§)?( )(***)( )?(§)?(***

CAPITULO V.

DEL REYNO DE NAVARRA, DADO EN PARTE à Don Garcia Ramirez, primo del Maestre.

1 MVriò Don Alonso, Rey de Aragon, llamado el Batallador, y que tenia todo el Reyno de Navarra, y parte de el de Castilla, en Septiembre del año de 1134. en cierta Batalla, cerca de Monzòn, haviendo sido vencido en otra, cerca de Fraga, dos meses antes. (1) Por su Testamento, no teniendo hijos, dexò sus Reynos à las Ordenes Militares de Palestina: La del Santo Sepulchro, la del Hospital de San Juan, y la del Templo. Hizo legados de lo de Navarra, à la parte de Castilla, à diferentes Iglesias, y Conventos, los mas de Leon, y Castilla, como à San Millàn lo de Naxera, à Oña lo de Belorado, y à Santiago de Galicia lo de Calahorra, Cerbera, y Tudejen. Encargò à las tres Ordenes sus herederas, que si conociessen haver algo en sus Reynos mal tenido, en que assi èl, como sus antecessores huviessen hecho agravio à alguno, quedasse à su cuidado la restitucion, y satisfacerlo.

(1) *P. Moret, Annal. à dicho año.*

2 Conocese, que en este Testamento, hecho tres años antes, intervino persona Docta; porque dexar todos sus derechos en manos de Ordenes, Iglesias, y Conventos, y tambien sus dudas al cuidado de los mismos, era dexarlo à la decision, y arbitrio de la Silla Apostolica; y si los Reynos mismos tenian algun derecho, no se le quitaba, y la Silla Apostolica se le guardaria. Ratificò este Testamento quatro dias antes de la referida Batalla de cerca de Monzòn, en la que muriò dia siete de Septiembre.

3 Sabida la muerte de este Don Alonso en Castilla, llegò el caso de hacer Doña Estefania el vltimo esfuerzo por sus hijos, si tenian algun derecho à lo de Navarra, porque su Entenado Don Martin naciò antes. Pero quando casò por el año de 1111. se tratò con su marido Don Fernando por los Reyes, y el Conde Don Pedro Assurez, algun medio, que no es facil saber, mas de que con el nuevo matrimonio, creciò por entonces la estimacion de Don Fernando; y este tambien, por entonces, podia disponer à su arbitrio de su derecho. De lo qual se hace creer, que otorgò algo à favor de los hijos de Doña Estefania, sin desatender al que tenia de la hija de Alvar Fañez en el todo.

4 El primer recurso, pues, de Doña Estefania era à sus dos Condes Rodrigos, marido, y yerno, los mas poderosos, vno en el Reyno de Castilla, y otro en el de Leon, y con su acuerdo ponerse con todos sus hijos à los pies del Emperador, suplicandole, que promptamente se entrasse por el Reyno de Navarra, y favoreciesse aquella Familia, que le ponia delante, nietos todos del desheredado Rey Don Garcia, hijos de su hijo mayor. Esto es lo natural, que Doña Estefania executasse. Tuvo efecto lo de juntar presto Exercito, y entrarse el Emperador por Navarra, dandosele, sin la menor resistencia, las Ciudades, y Villas de Belorado, de Grañon, de Naxera, Logroño, Arnedo, Biguera, y Calahorra. (2) De forma, que se le entregò toda aquella parte de Navarra, que està del Rio Ebro para Castilla. Pero el animo, assi de los que se entregaron, como el del Emperador, quien le podrà yà saber?

(2) *Sandov. cap. 29. y Doct. Ferrer. año de 1134. n. 8. Las demàs Poblaciones grandes de la parte Meridional de el Ebro, que se pusieron todos en sus manos Para, &c.*

No

5 No quiso passar del Ebro para Pamplona, y fuesse Rio abaxo à Zaragoza, que tambien le abriò las puertas, y alli, mediado Noviembre, le acompañaban el Conde de Barcelona, su cuñado, hermano de la Reyna, y el Conde de Vrgèl, hermano de Doña Estefania. Este se vino con el Emperador à Castilla, sin duda para vnir sus ruegos con los de su hermana.

6 Al año siguiente 1135. luego que entrò la Primavera, bolviò el Emperador con su Exercito à Navarra contra el Rey, que havian elegido el año antes, Don Garcia Ramirez, nieto assimismo de el desheredado Don Garcia, los Navarros en Pamplona. Mas para el mes de Mayo consta, que yà se havian visto, y convenido Emperador, y Rey Don Garcia; porque en Naxara diò el Emperador cierto Privilegio à Fortuño Garcia, diciendo ser dado quando hizo pleyto con el Rey Garcia en Naxara; (3) esto es, quando hizo pacto, que es convenio, y ajuste, y no pleyto omenage, como discurre el P. Moret; pues diria: *Quando hice pleyto al Rey*, y no *con el Rey*. Bien lo conocia este Autor, que pleyto es pacto; pero quiso discurrir para entenderlo aqui à su modo. Dice, que confirman el Privilegio el Conde Rodrigo Gonzalez, el Conde Rodrigo Martinez, y Almanrique, Alferez, y otros, que son los dos Condes Rodrigos, Marido, y Yerno de Doña Estefania.

(3) *P. Moret Annal lib. 18. cap. 2. y aqui Escritura 42. Donacion de Araciel à Don Fortuño Garces.*

7 Esta segunda salida del Emperador contra el nuevo Rey, por lo menos quanto à la voz exterior, era en favor de Doña Estefania, como lo califica la puntualidad de los dos Condes Marido, y Yerno, sin otro Conde alguno de tantos como el Emperador tenia. Algun partido bueno, ò pensamiento estraño se atravesò, que hizo mudar de parecer al Emperador, ò le sirviò de pretexto para no proseguir lo comenzado. Lo cierto es, que si el Emperador ponia de su mano Rey algun hijo de Doña Estefania, debia titularle Rey de Navarra, y darle con efecto el Reyno de Navarra, menos tal qual Ciudad, que por razon de gastos pudiera, sin mucha nota, retener. Contentòse Don Garcia, viendo flaca su causa, con llamarse Rey de Pamplona, titulo nuevo; y sobre esto se ofreciò à ser Vassallo. (4) Esto no hiciera el hijo de Doña Estefania, ni el Emperador tuviera por loable pedirlo; y assi aceptò el partido, y como cosa que tan à su gusto, y provecho se havia concluido, lo puso por modo de celebridad en la data del Privilegio: *Quando hice pleyto con el Rey Garcia*; y si le huviera hecho algun omenage, no era por cierto para celebrado por sì mismo.

(4) *Escritura 127. Donacion de Mora, in fine: Rex Garcia Navarra, & Comes Barchinona, tunc temporis vassalli Imperatoris. P. Moret niega este vassallage.*

8 El Autor del Prefacio de Almeria dixo en pocas palabras lo bastante, para conocer lo que huvo en esta materia; pues hablando del Rey Don Garcia, por vna parte vsa de rodèos para no decirle Rey, y por otra dice, que fue recibido por Señor, por saber que seria gusto del Emperador. (5) Dice, que era Hijo de Ramiro, pero su virtud de Rey, y que llevaba Vanderas Reales. Por otra parte dice de los Hijos de Doña Estefania, que entraron con las Vanderas altas à la Tienda del Emperador. Con que juntando vno, y otro, se dexa entender lo que entonces se procurò, ò callar, ò decir por rodèos.

(5) *Sandoval cap. 52. Regalia signa portat. Regis virtus, &c. Suscipit, & Dominum; nam scit Regi foregratum.*

9 De Naxara passò con presteza el Rey à Leon para coronarse Emperador, por tener yà Reyes Vassallos. Don Garcia, Rey de Pamplona, y el Rey Moro Zafadola, y tambien Vassallos los Condes de Barcelona, y de Tolosa. Y coronado, se aplicò à dexar contentos los dos Condes Rodrigos, y sus Mugeres. Los Condes yà en Naxara es de creer, que se contentaron, y que los dos Privilegios, dados despues de la coronacion, alli se havian prometido. (6)

(6) *Escritura 43. y 44. Donaciones para los dos Condes.*

10 Mayor mal que lo referido, sacò Doña Estefania de las diligencias en su pretension, y que la diò que llorar toda su vida. En al-

alguna de las ocasiones, que con sus Hijos hablò al Emperador, se prendò este tanto de la Doña Sancha, que quando pudo, la hizo saber su aficion. Era Doña Sancha la anterior en nacimiento à Don Pedro, y en el año de 1134. seria su edad de diez y ocho à diez y nueve años. Admitiò la correspondencia, pero temia, que lo supiesse su Hermano el Don Martin Mayor, Hijo de la Muger primera de su Padre Don Fernando, porque yà era muy hombre, como de veinte y seis años, haviendo nacido por el de 1108. (7) Ocurriòla el mal pensamiento de darle veneno, y le executò, quitandole con èl la vida, y à sus malos amores este estorvo; y assi vn tiempo los prosiguiò con el Emperador, de quien tuvo vna Hija, y la llamò como à su Madre, Estefanìa: y el Emperador, atendiendo à la alta calidad de Doña Sancha, diò à la Hija Estefania el titulo de Infanta, como si fuesse legitima, y casò despues con Don Fernando Ruiz de Castro, llamado el Castellano. (8)

(7) *Escritur. aqui num. 2. Conde D. Pedro, D Martin Fernandez fue muy bueno, era de 26. años quando le matò su Hermana.*

(8) *Escritura de num. 71. à 78.*

11 Este sucesso se refiere en el Libro del Conde Don Pedro de Portugal; (9) y aunque en lo demàs del titulo ay sobrados desaciertos, mezclando Navarros, Castros, y Fitas, dà tales señas de este caso, y tan correspondientes à Escrituras, que no dexa duda en su verdad; pues consta lo que tambien dice de haverse fundado el Monasterio de Valbuena de Duero, dedicado à San Martin, en resulta de esta muerte: ò como la Escritura de fundacion dice, en remission de los pecados del Emperador. (1) Pero al lado del escandalo es bien puesta la satisfaccion, y buenos efectos de la penitencia; porque sepamos, que no solo perdona Dios à los que de veras lloran la culpa, sino que de la misma culpa llorada, hace resultar algunos bienes. No tuvieramos à San Martin, Abad de Huerta, dedicado à Dios desde niño por su Madre Doña Sancha, sino huviera precedido la llorada muerte de Don Martin, por la misma Doña Sancha, y su Madre.

(9) *Titul. 11. de los Castros, pag. 87.*

(1) *Escritura 48. Et peccatorum remissionem gloriosissimi Imperatoris.*

12 Y trayendo el caso al assumpto de nuestro Venerable Fundador Don Pedro, creible cosa es, que el pecado de su Hermana, considerado por èl, y sentido, le puso en terminos de hacer voto, ò propositos firmes de perpetua castidad, ù de nunca casarse, como lo executò; y lo persuade la Real Donacion de Pinèl de Suso de el año de 1165. hecha sin mencion alguna de Muger, ni Hijos, tenidos, ni esperados tener, para que vnicamente hiciesse de Pinèl lo que gustasse. (2) En esta forma libre Don Pedro, no teniendo à quien agradar en esta vida, sino es à Dios, pudo perficionar vna obra tan grande, como la pudo desear.

(2) *Bullar y aqui Escrit. 126. Tibi Domno Petro Ferrandez, vt facias totam voluntatem tuam.*

13 De los Monasterios Insignes Cistercienses de Valbuena, Cabeza de Congregacion, y de Huerta, honra del Cister en Castilla la Nueva, se puede hacer la misma consideracion, siendo obras de vn mismo año, y principio; pues por la devocion, bienes, y diligencias de estas dos Señoras Doña Estefania, Madre, y Doña Sancha, Hermana del Maestre Fundador, vinieron del Monasterio de Berdones en Gascuña, no lexos de Vrgèl, à poblarlos el año de 1143. doce Monges para vno, y otros doce para otro. (3) Y claro es, que si salieron à vn tiempo, y por igual numero, à instancias de vn empeño, y ruego salieron. Ni Doña Sancha daria à Cantabos, ò Huerta su Hijo Martin, si el Convento de Cantabos no fuera tan suyo, como el de Valbuena. Corre en la Chronica con el nombre de Doña Sancha Gomez, confundiendola con otra posterior insigne Bienhechora de Huerta, Doña Sancha Gomez, Señora de Molina. A la Hermana del Maestre la bastaba en su tiempo para ser conocida solo el nombre de Doña Sancha, sin añadir lo Fernandez; y assi lo hacia en sus Escrituras. (4)

(3) *Yepes tom. 7. pag. 350. cap. 2. Salieron de èl en este mismo año doce para Valbuena, y otros doce para Cantabos.*

(4) *Yepes ibi: Ego Sancia, Vxor de Michael Muñoz, &c.*

14 Estos efectos sabe, puede, y quiso Dios sacar de vna culpa bien

bien llorada. Por esso (dice mi P. S. Agustin) permite su Bondad tanto malo en el Mundo; porque tiene por mejor hacer bien de los males, que dexar de permitirlos. (5) Resultaron en su modo tantas Fundaciones de vn mal; y de las Fundaciones muchas Vidas Santas. Quien fuesse el Propheta, y Predicador, que al Rey, y à otros puso delante lo grave de esta culpa, haviendo indicios, no es justo callarlos. El Fundador de Cantabos, aora Huerta, Santo Monge Rodulfo, que mencionan las Chronicas, parece havèrlo sido. Este assistia à Doña Estefania, quando viuda afligida le llegò el Conde Don Rodrigo Martinez à pedir su Hija primera en Atienza, pues escriviò allì la Carta de Arras. (6) Y assi mucha parte tuvo este Santo Monge en las resultas de tanto bien, si aplicò la medicina contra el mal.

15 Para que el año de la muerte de Don Martin sea el que se ha señalado de 1134. solo ay, que en esse huvo las ocasiones de frequentar los ruegos Doña Estefania, y sus Hijos al Emperador para lo de Navarra, y faltar tambien en los Privilegios Reales el nombre de Martin Fernandez, el año siguiente de 1135. Confirma en vno del año de 1129. que corre impresso con vn cinco menos en la Era, que debe ser M.C.LXVII. dando à la Iglesia de Burgos lo de Sessamon. (7) Porque cinco años antes, ni hasta el de 1128. no se casò el Emperador, que dice allì concederlo con su Muger Doña Berenguela, ni Don Martin era Hombre Rico entonces, ni otros, Condes, ni Obispos. Por Doña Sancha mirò muy bien el Emperador, apartandose presto, y dandola marido (que si no era antes Rico Hombre, le hizo) antes del año de 1140. y tambien le hizo Mayordomo, y Tutor de su Primogenito Rey Don Sancho. (8) Tuvo de su marido à San Martin, como se ha dicho, y à Munio Sancho, que por la alta calidad de su Madre tomò, ò le dieron este Patronimico, Sancho. (9)

16 En buena edad hallaron à nuestro Don Pedro estos ruidosos casos de su Familia para reflexionarlos. Perdieronse las esperanzas del derecho al Reyno de Navarra. Perdiò à su Hermano Mayor con escandalosa muerte, dada por otra Hermana, donde no le quedaba al corazon aquel respiradero, aunque malo de la venganza, que suele quedar en otro genero de agravios. Perdiòse el honor de la Hermana, tambien sin respiradero à venganza contra su Rey, y natural Señor. Parecianle males estàs pèrdidas, y no eran sino remedios preservativos contra su lozania, si en la edad de diez y ocho años le sobraba alguna. Dentro de si ganaba mas de lo que exteriormente perdia: los bienes que no estàn dentro, no son verdaderos bienes; y assi perdia lo aparente, y aumentaba lo verdadero.

(5) *Tom. 3. Enchirid. cap. 27. Melius enim iudicavit de malis benè facere, quam mala nulla esse permittere.*

(6) *Escrit. 40. Concilium de Atencia testis. Rodulphus Monachus notavit.*

(7) *Alarcon Escrit. 96. Sota pag. 551. y aquì Escrit. num. 38.*

(8) *D. Alonso Nuñez, tres Reyes, pag. 8. sub insignia Michaelis, &c.*

(9) *Escrit. desde num. 64. Descendencia de Doña Sancha, y Escrit. 82. Munio Sancho, Munio Manco.*

CAPITULO VI.

AUSENCIA DEL CONDE D. RODRIGO EL FRANCO, y muerte del Conde Don Rodrigo Martinez, Marido, y Yerno de la Madre de el Maestre.

1 NO parò su rueda la Fortuna en dar trabajos à Don Pedro con la muerte de su Hermano, y Escandalo de su Hermana. Apenas se coronò el Rey en Leon por Emperador, dia 27. de Mayo, Lunes de Pasqua de Espiritu Santo, quando passò à Valladolid con tanta celeridad, despues de funcion tan grave, y de gran concurso, que la reparò su Historiador.

San-

Sandoval, pues alli concediò el Infantado de San Pelayo, y lo de Famusco al Conde Don Rodrigo Martinez, y su Muger Doña Urraca, Hija de Doña Estefania. (1) Pudo dexarla contenta en Valladolid con representacion de Infanta. Ni à ella la tocaba tener otro gusto, que el de su Marido, no teniendo otros Hijos; demàs, que en Navarra no podia ser mas que Infanta, y si la daban Infantado en Castilla, quedaba mejorada. Esto fue Domingo dia dos de Junio, y confirmò con otros su Tio el Conde de Urgèl. (2)

(1) *Sandoval Chronica à dicho año, y aqui Escritura 44. Donacion de Infantado, &c.*

(2) *Escritura 44. El Conde Rodrigo Gomez, el Conde de Urgèl Armengot.*

2 Restaba aplacar à la Madre, que entre tantas congojas, acaso havia ido à llorarlas en su Santo Domingo de Silos, Entierro de los Fitas. Passò allà en el mismo mes el Emperador, y los Condes Rodrigos, y tambien el de Urgèl, Hermano de Doña Estefania; pero no huvo de ser tan facil el dexarla contenta, como à la Hija; porque haciendose alli en el Capitulo cierto Privilegio para el Abad, y Convento, con expression de Lugar, y dia primero de Julio, se hizo en el mismo mes, sin expressar mas el de la restitucion de Cisneros, Ventosa, y Pedrosa, y lo demàs, que havia sido de Fernan Garcia, su Marido, sin declarar dia, ni Lugar, (3) que es indicio de hacerse la gracia en vn Lugar, y de escrivirse en otro. Por vltimo, la restitucion se hizo à favor de ambos Condes, aunque el vno yà podia haver quedado contento con lo dado en Valladolid. Y aunque Doña Estefania no aceptasse por entonces, su Hermano, y su Marido recibirian en su nombre. Y despues en Septiembre parece, que aceptò, y recibiò con titulo de Arras, lo que el Conde su Marido la diò, confirmando el de Urgèl su Hermano, entre otros. (4)

(3) *Escrit. 43. Facta Carta Mense Iulio, Era M.C.LXXIII.*

(4) *Escritur. 41. ibi: Comes Ermigaudus Conf. Didacus Fernandiz Conf. Este Diego de la Familia. Escrit. 190.*

3 Qualquiera demonstracion de Doña Estefania era bien hecha contra el Emperador, si este se retenia a su Hija Doña Sancha; y por otra parte al Emperador era cosa dura restituirla, si Doña Sancha se le fue, como dicen, à su Casa: y assi estaba dificil la composicion. Pero lo peor fue, que los sentimientos de Doña Estefania se dirigiessen tambien contra el Conde su Marido, por el convenio de Naxara entre el Emperador, y Don Garcia Ramirez, ò por lo menos la fuerza de su dolor no la dexasse mostrarle aquel agrado, que debia à su Marido; porque de este desagrado es mas creible, que naciò la separacion de los dos, y ausencia del Conde para Palestina; pues los zelos, que se cuentan en el Libro, titulado Conde Lucanor, no se hacen creibles, como ni el milagro de la lepra repentina.

4 Diò lugar el Conde, à que mitigasse Doña Estefania su dolor, disponiendo entrada desde Toledo contra Moros, segun lo havia mandado el Emperador, à ruego de los Obispos, en la funcion misma de su coronacion, dando orden alli en publico, que todos los Alcaydes de su Reyno lo hiciessen assi. (5) Executòlo el Conde con acierto, y felicidad; porque demàs de Toledo, tenia lo de Segovia, y pudo formar tres Esquadrones, y hacer Exercito en forma para Batalla campal, vno de Toledanos, otro de Segovianos, y otro de Vassallos suyos, y de su Muger, y los Fitas, que eran estos, como se ha dicho, desde Fita, y Uzeda, todo continuado hasta Paracuellos. Matò en Batalla al Rey de Sevilla, venciò su Exercito, y bolviò triunfante à Toledo.

(5) *Chronica del Emperador, y Doct. Ferreras en esse año, num. 2. ibi: Lo quarto, que los Alcaydes de Toledo, &c.*

5 No bastaron estos triunfos, y la prudencia del Conde, para que Doña Estefania templasse sus quexas, y desagrado. Por otra parte el Conde, si hizo algunas suplicas al Emperador sobre los agravios de su Muger, no fue atendido tanto como le parecia merecer; y assi determinò dexar los honores de Toledo, Segovia, y los demàs, que tenia, en manos del Emperador, y passar à servir al Rey de los Emperadores en Palestina, puramente sin mezcla de espe-

esperanza alguna de premios por otra mano. Viendo tambien mal correspondidas sus atenciones en el desagrado de Doña Estefania, bolviò los ojos à dexar bien puesta, y con la decente seguridad, y estimacion su hija Doña Sancha Rodriguez, tenida en su segunda muger la Infanta Doña Sancha, que como se ha dicho, quedò con las Villas de San Mamès, y de Yges, y de Villa-Gonzalo. Y dadas estas, y otras disposiciones, partiò para Palestina con Amigos, Parientes, y Vassallos, que le quisieron acompañar. (6)

6 Este Padre, Señor, y Maestro perdiò nuestro D. Pedro el año de 1137. con igual sentimiento, que en las pèrdidas anteriores; porque yà mas desengañado de lo que son bienes, y honores del Mundo, confiaba sus mejoras en las prendas, y virtudes de su persona, que se ahogan, ò no medran sin Maestro. Como tal, y como Padre, le comenzò à tener amor, que creciò con el tiempo, y teniendole vnido en su corazon con su madre, sintiò en la separacion de los dos mayor dolor, sin poder explicarle, ni cargar la culpa sobre alguno de ellos.

7 Con la ausencia del Conde à Palestina, quedò el otro Conde Don Rodrigo Martinez, cuñado de Don Pedro, mas dueño del Emperador, y de las Armas de los dos Reynos. Corrian por su cuenta las Fronteras de el de Leon por Coria; y dieronse las de Castilla, por Toledo, à su cuñado Don Rodrigo Fernandez, casado, segun dà Instrumento Sandoval, con Doña Elo Martinez, hermana del Conde. Todos eran nietos del Conde Don Pedro Assurez, como Doña Estefania; y assi, los Fitas sus hijos se reputaban sobrinos de vno, y otro Governador de las Armas. Hechas algunas entradas contra Moros por el nuevo Alcayde de Toledo, de que bolviò triunfante, resolviò el Emperador, que se pusiesse sitio à Coria.

8 Refiere este sitio con toda estension Sandoval, (7) pero le coloca en el año de 1139. mas todos los indicios le persuaden en el año anterior de 1138. porque Don Ossorio Martinez yà havia succedido en los honores del Conde su hermano, difunto, y estaba creado Conde en Marzo de dicho año de 1139. y assi, el año antes fue la muerte de su hermano, y todo lo demàs de la relacion del sitio: y lo comprueban las Escrituras, y sus Notas sobre los Fitas. (8) El fin de este sitio, puesto por Julio de 1138. fue, que haviendose formado vnas Torres de madera, y peleando contra la Ciudad el Conde desde vna de ellas, le acertò vna saeta, que impaciente la sacò, haciendo mayor la herida, de que muriò alli. Sintieron el Emperador, y el Exercito tanto la muerte del Conde, que se levantò el sitio, y alli en presencia de todos nombrò por Conde, y successor de Don Rodrigo à su hermano Don Ossorio Martinez; y con mucha pompa, y lutos fue llevado el cuerpo del difunto al entierro de sus Mayores en la Ciudad de Leon, cerca de la Cathedral. (9)

9 Yà con esta muerte, quedando viuda la hermana de Don Pedro, comienza este à tener en los sobrinos huerfanos material, que ir labrando para su grande obra, y Militar Orden de Santiago; porque el Quarto Maestre Don Gonzalo Rodriguez, que en Leon decian Don Gonzalo Cordoniz, hijo de este Conde, se dexa conocer, (1) y el sitio de entierros para esta Familia era cerca de la Cathedral en Leon, y alli cerca tambien sus Casas, que se permutaron por otros Prados con el Obispo Don Juan, y su Santa Iglesia el año de 1175. (2) Otros hijos dexaria el Conde en Doña Urraca Fernandez, pero no es facil saberlos, especialmente casandose otra vez, como parece haverlo hecho assi por el año de 1140. en que el Emperador la diò, ò confirmò lo de Talamança, cerca de Vceda, y lo de San Justo de Riba. (3)

(6) *Histor. de la Casa de Lara tom. 3. pag. 251. Y despidiendose de la Corte, passò con sus Vassallos, y sus Amigos à Jerusalem.*

(7) *Chron. cap. 35. En este mismo año en el mes de Julio, llamò el Emperador al Conde Don Rodrigo Martinez, &c.*

(8) *Escrit. 46 y 47. y 51 y 52.*

(9) *Chron. cap. 35. Sepultaronle en Leon en la comun sepultura de sus passados, cerca de la Iglesia mayor. Aqui Escrit. 52.*

(1) *Escr. 53. à 59. de Rio-Seco, Paradilla, y Villa Aragonti.*

(2) *Cax. 17. S. Marcos. Domos quas habetis propè Sanctam Marinam in Urbe.*

(3) *Escrit. 54. por Sandoval vista.*

10 Dos pèrdidas grandes fueron para el Emperador las de los dos Condes Rodrigos, en poco mas de vn año; à que se llegò otra de la gente, que le mataron en vna entrada hasta Vbeda, y Jaen, poco antes del sitio de Coria. Ocasion era esta de conocer su pecado, y dexar la hija de Doña Estefania, oyendo à los que se lo aconsejaban. Assi parece que lo hizo, dotandola bien: Y si por este tiempo se ganò lo de Finojosa, cerca de Molina, y Frontera antes de Fita, y Siguenza; natural cosa es, que lo diesse por estos respectos: Lo cierto es, que el año siguiente tuvo muy finos para servirle en la Conquista de Aurelia los hijos de Doña Estefania, especialmente los dos mayores D. Martin, y nuestro Don Pedro; de lo qual puede inferirse, que yà en su madre no eran contra el Emperador tan graves las quexas, como hasta entonces.

CAPITULO VII.

CONQUISTA DE AURELIA SOBRE TAJO, llamada vulgarmente Oreja, y assistencia alli del Maestre, y sus hermanos.

1 NO faltò quien escriviesse haver sido Aurelia Ciudad, que mereciò Predicacion Apostolica; lo cierto es, que los Moros no la darian este nombre, que es Romano; y tambien es cierto, que havrà muchos Obispados con menos Almas, y Poblaciones, que las de su Termino, que le fue señalado el año de 1139. donde por aora son Villas de gran vecindad Ocaña, Villa-Rubia, Santa Cruz de la Zarza, Villarejo de Salvanes, y Colmenar de Oreja, sin otras muchas, de vecindad competente, y las que pudiera haver, y algun tiempo huvo en el Real Magistral Sitio de Aranjuèz, Termino tambien de Aurelia. (1) Y assi, pudo ser Ciudad, y no de las menos deliciosas de España; y pudo tambien merecer, lo que de ella escriviò alguno sobre Predicacion Apostolica. (2)

2 Era el Valùarte de los Moros contra Toledo, y el terror de toda la Provincia Toledana, pues à su vista no se atrevian à poblarla los Christianos, como lo confiessa el Emperador en su Privilegio. (3) Estaba entre Toledo, y Aurelia el Castillo de Azeca, que pagaba los atrevimientos, y culpas de Aurelianos, y Toledanos inocente, yà de vnos, yà de otros, y tal vez de ningunos, quando arruynado. Celebrada fue en datas de Privilegios del Emperador la Conquista de Aurelia, al modo que se celebraba despues la de Baeza, y Almeria; pero tan desgraciada en Historia, que de vna Conquista hicieron dos, pareciendoles acaso monstruo España, si no tuviera dos Aurelias, vna sobre Tajo, y otra en Cazorla. (4)

3 En la Provincia Toledana no havia mas Señores particulares de nombre, que los Fitas. Estos, y las Ciudades eran los principales interessados en quitar Padrastro tan terrible, y vecino. No podian los vnos, sin los otros, quitarle, ni aun juntos, sin el poder de todos los demàs Reynos del Emperador. Convocados por este, se juntaron para el mes de Abril del año de 1139. cerca de Toledo, los Condes, y Capitanes de los Reynos, y Provincias siguientes: El nuevo Conde Don Ossorio Martinez, con la Gente de Leon, y Campos: El Conde Don Rodrigo Gomez, con la de Bureva, y Tierras cercanas à Navarra: El Conde Don Fernando Perez, que di-

(1) *Escrit. n. 17. Terminos de Aurelia.*

(2) *Hist. de Segovia al año de 1130. Julian Perez in Advers. 232.*

(3) *Escr. 47. y Bull. pag. 119. Aurelia, quod Toletum, & circà manentem Provintiam ferè in solitudinem redegerat.*

(4) *Aurelia, vulgo: Oreja. Doct. F. retr. demàs de Instrumentos sin numero.*

dicen de Trava, con la de Traſtamar, y otras Gentes de Galicia: El Conde Don Rodrigo Velaz, con las de Tierra de Sarria, y Mondoñedo. Es el que ſe vè en el Prefacio de Almerìa, llamado el Alto Rodrigo, que tuvo à Toledo; porque fue aſsi en tiempo de ſu ſuegro Alvar Fañez, à quien ſuccediò en la Alcaydia, y fue padre del Conde Don Alvar Rodriguez, y abuelo del Conde Don Rodrigo Alvarez de Sarria, Maeſtre de Monte-Gaudio. El Conde Don Ramiro Frolez, con la Gente de Aſtorga, y parte de Aſturias. Era ſobrino del desheredado Rey Don Garcia, hijo de ſu hermana Doña Eſtefanìa Sanchez: y por eſſo ſe le dice en el Prefacio de Almerìa, ſer de Sangre de Reyes; eſto es, de Rey de Leon por ſu padre, y de Rey de Navarra por ſu madre.

4 Demàs de eſtos cinco Condes, que con las Gentes de ſus Thenencias vinieron contra Aurelia, y confirmaron ſus Leyes, y Terminos, aſsiſtieron otros Ricos Hombres, como Don Ponce de Cabrera, con la Gente de Zamora. Era Cathalàn, que vino once años antes el de 1128. con la Reyna, y deſpues fue Conde, y Mayordomo del Emperador, y de ſu nieto Don Alfonſo. Don Lope Lopez, que ſolìa apellidarſe de Carrion. Don Diego Muñòz, Mayordomo nuevo del Emperador, ſucceſſor de Don Gutierre Fernandez. Don Diego Frolez, Alferez del Emperador, y hermano del yà referido Conde Don Ramiro. Don Gutierre Fernandez, con la Gente de Caſtro-Xerìz, y otras de Tierra de Burgos. Don Rodrigo Fernandez, que era ſu hermano, con la Milicia Toledana, por ſer à la ocaſion Alcayde de Toledo. (5)

5 Con eſtos antiguos Servidores, y Capitanes del Emperador, Governadores de Provincias, concurrieron tambien los hijos de Doña Eſtefanìa, en eſpecial los dos mayores Don Martin Fernandez, y nueſtro Don Pedro Fernandez, con las Gentes de ſu Caſa, como ſe dice en el Prefacio, haver concurrido deſpues à lo de Almerìa; (6) eſto es, con los Vaſſallos de ſus Dominios, y Tierra, que era la de Fita, à que podia agregarſe la de Finojoſa de ſu hermana Doña Sancha, con Don Miguèl Muñòz de Finojoſa: y la Tierra de Uceda, que confinaba con la de Oſma: y de alli, Xarama abaxo, la de Talamanca de ſu hermana Doña Urraca Fernandez, Condeſa viuda: y la de Paracuellos de ſu madre Doña Eſtefanìa, y Tio, Conde de Urgèl, por aora auſente.

(5) *Firmas del Privileg. Eſcrit. 47.*

(6) *Eſcr. n. 49. Natus Fernandi, domibus invet arma revelli.*

6 Tambien concurrieron los Prelados: que en ſemejantes tiempos, y funciones à todos era licito armarſe, y llevar la gente que podia; y fueron el Arzobiſpo Don Raymundo, de Toledo; y los Obiſpos Don Berenguèl, de Salamanca: Don Bernardo, de Zamora: Don Pedro, de Palencia: Don Iñigo, de Avila: Don Bernardo, de Siguenza: y Don Pedro, de Segovia. Diò orden el Emperador al Alcayde Don Rodrigo Fernandez, que con la Milicia Toledana, y las gentes primeras, que llegaron en Abril, ſe adelantaſſe à tomar pueſtos, y diſponer el ſitio contra Aurelia, cuyo Caſtillo no era poſsible ganar por aſſaltos, ni combates, ſino ſolo por hambre, y ſed, aunque no por eſſo ſe dexò de llevar maquinas para combatirle.

7 Eſtà en un riſco alto, mirando, y dominando al Rio Tajo, y la Vega, à la parte del Norte; y por la parte del Medio-Dia tiene à Ocaña, Dos-Barrios, y Noblejas, en ſitios mas apacibles; y por Oriente, y Poniente ſon riſcos ſobre el miſmo Rio Tajo. Diſpuſieron el ſitio los dos hermanos Don Gutierre Fernandez, y el Alcayde Don Rodrigo, que havian tomado por ſu cuenta, y mandato del Emperador la convocacion de Provincias, y Capitanes: y con eſtos dos hermanos, no es dudable, que como mas intereſſados

dos en la Conquista, asistieron los primeros los Fitas D. Martin, y nuestro Don Pedro.

8 Luego que el Alcayde, y Governador de Aurelia, por nombre Hali, Capitan muy esforzado, que pocos años despues matò en batalla al vencedor de Reyes, Munio Alfonso, Señor de Mora la Vieja, reconociò, que todo el aparato del Emperador se dirigia contra su Aurelia, diò noticia de ello al Rey Avencett de Sevilla, y al Rey Azuel de Cordova, y al Principe de la Milicia de Valencia, que se decia Avengamia, y estos la dieron à Texufino, Rey de Marruecos, pidiendole socorros; porque la commocion de todo el Reyno del Emperador era grande.

9 Estando yà formado el assedio, llegò el Emperador, y se cerraron bien todos los puestos por donde pudieran entrar socorro à los cercados, tomando las salidas para el Rio, porque no entrassen mas agua, que la que yà tenian. Arrimaronse las maquinas para combatir el Castillo; pero no correspondian los efectos, ni el Alcayde Halì se descuidaba, alentado con la esperanza de que los Reyes de Sevilla, Cordova, y Valencia se procurarian vnir, y juntar Exercito mayor que el del Emperador para darle batalla. Asi lo hicieron estos Reyes, vniendo su poder, y esperando los socorros de Marruecos; y à los tres, ò quatro meses de sitio llegaron à dàr vista à Toledo, con Exercito de treinta mil Ginetes, y correspondiente Infanteria, à su modo, no muy arreglada, viniendo juntos desde Cordova.

10 Pusieron su Real cerca de los Pozos de Algodor: alli repartidas Espias se informaron de todo; y resolvieron, que Avengamia, escogiendo los mejores Soldados, pusiesse Celadas en partes convenientes; pues el Paìs montuoso del Rio Tajo, àzia el Medio-Dia, y costados, era para ello à proposito, especialmente à la parte de Alboher, Castillo tambien suyo, dos leguas, Rio arriba, de Aurelia, y que el Exercito, con los dos Reyes, se acercaria mas al sitio, presentando batalla; y quando viesse Avengamia levantado el Exercito del Emperador, entrasse socorro al Castillo, y matando los que cerca de èl huviesse dexado el Emperador, prosiguiesse à hallarse en la batalla. Era entonces cosa muy notada no admitir la batalla que se presentasse, y fue menester, que el Emperador descubriesse algo de esta disposicion de los Reyes Moros, para dexar de admitirla.

11 Juntò à Consejo sus Capitanes, y entre ellos los dos jovenes Don Martin, y Don Pedro, que pues confirmaron el Privilegio de Fuero, y Terminos de Aurelia con los demàs Capitanes, y Obispos, tambien eran llamados con ellos à lo demàs importante. En esta ocasion, su silencio, y el observar las razones de los Ancianos experimentados, fue su mejor voto. Determinòse, que por ningun caso se moviesse el Exercito del Emperador, ni parte de el; pues ni los Moros baxarian à lo llano de la Vega, para vsar de su excessiva Cavalleria, ni caso que baxassen, podian vsar de ella con toda libertad, por estàr la Vega sin cultivo en muchos años hecha bosque; y que en lo de dàr batalla, si los Moros la querian, viniessen al sitio, que se la admitirian alli.

12 Acercandose los dos Reyes, y viendo no moverse el Emperador, gastaron algun tiempo invtilmente, hasta que avisaron al que estaba en las Celadas, y se les bolviò à vnir, para tomar nuevo consejo. Pareciòles el mejor, para sacar de alli al Emperador, destruìr los campos de su Imperial Ciudad de Toledo, y sitiarsela. Hicieronlo asi, talando campos, y viñas, y quanto pudieron; pero contra el Castillo de Azeca pudieron poco, por ser muy fuerte, y estàr bien prevenido. En el Castillo de San Servando, aunque le com-

combatieron reciamente, solo consiguieron derribar vna Torre, donde no murieron mas de quatro Christianos. En de Toledo hicieron como que la sitiaban, y querian combatir, quanto llegasse al Emperador la noticia, para que la viniesse à socorrer. Pero los que estaban dentro con la Emperatriz Doña Berenguela, que serian los Alcaldes Julian Perez Zafalmedina, ò Alcalde de los Mozarabes, y otro Julian, que parece llamaban de Capella, entendieron el animo de los Moros, y les hicieron conocer, que yà los havian entendido.

13 Dispusieron, que nadie se dexasse vèr armado sobre las Almenas, y que la Emperatriz, y sus Damas se pusiessen de gala, donde pudiessen ser vistas de los Reyes, y su Exercito; y que tambien les embiasse quien de su parte les dixesse: Que si venian buscando al Emperador su marido, y señor, cerca le tenian en Aurelia, esperandolos con su gente en orden para pelear, y mirassen, que era afrenta suya venir tantos armados contra vna muger, quando tenian tan cerca quien los esperaba armado. Diòse este recado à los Reyes à tiempo, que yà la Emperatriz, y sus Damas, con otras Señoras de la Ciudad, ricamente vestidas, se daban à vèr en la Torre del Alcazar, ò Alcacer; y tambien el que daba el recado diria donde estaba la Emperatriz. Recibieronle los Reyes, y aunque naturalmente les causò algun rubor, no por esso dexaron de alabarla el pensamiento, con demonstraciones de rendimientos, dirigidos à donde la Emperatriz estaba. Correspondiendolos esta desde su Torre, pudo con ello obligar mas à los Reyes Andaluces à dexar libre el Paìs; y assi, no atreviendose à bolver à Aurelia, y acometer en su Real al Emperador, partieron de Toledo para Cordova, dexando en notable desconsuelò al Alcayde Halì. (7)

(7) *Chron. del Emperador, cap. 49 y mas puntual en tiempo Doct. Ferr. al año de 1139.*

14 Prosiguiòse el sitio, y los combates yà con mas seguridad, y frequencia; pero tambien Halì proseguia con aliento la defensa. Mantuvòse hasta verse apurado de medios; y fin de Septiembre pidiò al Emperador, que le diesse vn mes de termino, para embiar à Texufino, Rey de Marruecos, y demàs Reyes Moros, pidiendoles socorro: y que si no le embiassen, entregaria el Castillo; con las condiciones, de que el Emperador pusiesse los que estaban dentro, y lo que tenian en la Ciudad, ò Castillo de Calatrava. El Emperador, conociendo que el termino no era mucho, aceptò el partido, con que le diesse Halì trece de los Moros mas principales de Aurelia en rehenes, y que nadie sacasse mas de lo que fuesse suyo, dexando allì las Armas, y Pendones, que tocaban al vencedor: y que assimismo desde luego entregasse todos los Christianos cautivos, que tenian en Aurelia.

15 Entregò Halì desde luego los trece Principales, y los Christianos cautivos al Emperador, aceptando, y jurando lo capitulado. Diò aviso à los Reyes Texufino, y otros, que no le embiaron socorro en el termino señalado, en cuyo intermedio estuvieron guardados en Toledo los trece Principales, y cumplido fueron traidos al Exercito, y entregados à Halì, que entregò el Castillo, y la Villa de Aurelia dia 31. vltimo de Octubre, que fue Martes, vispera de la Fiesta *Omnium Sanctorum* del año de 1139. En cumplimiento de lo capitulado, mandò el Emperador à Don Rodrigo Fernandez, Alcayde de Toledo, acompañasse con su Milicia al Alcayde Halì, y los demàs Aurelianos hasta Calatrava, porque nadie les hiciesse daño; pues segun el mucho, que desde Aurelia havian hecho à otros, era de temer, que intentassen alguna mala venganza los del Exercito Christiano. Agregòle à D. Rodrigo la Alcaydia de Aurelia à la de Toledo, y puso D. Rodrigo allì por Vice-Alcayde à Miguèl Midiz, ò hijo de Mido.

To-

16 Tomòse esta importante Plaza sin sangre, como destinada para Eclesiastico, vno de sus Conquistadores nuestro Maestre, y Fundador Don Pedro, à quien parece, que sin esta circunstancia se le figuraban otras de su futura Orden; en el dia, sus Capitulos Generales de *Omnium Sanctorum*; en los Trece Principales Aurelianos, sus Trece Principales Cavalleros; y en la entrega de Christianos Cautivos, su futuro Instituto de Redempcion de ellos, à que diò principio en Toledo con Hospital probablemente en su misma Casa, heredada del desherado Rey su abuelo, Ciudadano de Toledo.

17 Dedicò su cuidado el Emperador, à que en Aurelia hiciessen asiento Vassallos principales de sus Reynos, que la supiessen defender, y pudiessen ampliar, ganando tierra con sus correrias hasta Guadiana, contra Mora, que ganaron presto, y contra Consuegra, que no tardò mucho en darse à tres Principales Toledanos, y Aurelianos. El medio que el Empèrador tomò para esto, fue privilegiar los que se avecindassen en Aurelia, y señalarla buenos terminos en contorno, comenzando desde la junta de Tajo, y Xarama para Hontigola, inclusos los terminos de esta, y las demàs Poblaciones por Ocañuela, por Ocaña Mayor, por Neblexas, por las otras dos Neblexas, por Alharilla (que aunque era de Moros, como Alboher entre Alharilla, y Aurelia, se la diò por termino tambien) por el Monte de las Alcarrias (esto es cerca de Valdarazet) à Tajuña, Rio, y Tajuña abaxo, hasta donde entra en Xarama, y Xarama en Tajo, entre Aranjuez, incluso en estos terminos, y Azeca fuera de ellos.

18 Escriviòse el Privilegio, luego que triunfante entrò el Emperador en Toledo, con la data alli de tres de Noviembre, y le confirmaron los Obispos, y Condes yà referidos, poniendo en el Original, debaxo de vna firma, los nombres de los que al Notario le pareciò que podia vnir, sin agraviarlos; y assi puso: *Gutierre Fernandez, y Rodrigo Fernandez, confirman. Martin Fernandez, y Pedro Fernandez, confirman.* Porque ni los dos primeros Castros, como hermanos, se podian agraviar de esta vnion, ni los dos segundos, tambien hermanos Fitas, de la suya. Confirmaron tambien en Toledo los dos referidos Julianes, y antes el Zasalmedina Julian Perez, que el Julian Alcalde, y despues de ellos el nuevo Vice-Alcayde Miguèl Midiz; y escriviò Geraldo, por mandado del Chanciller Maestro Hugon, poniendo el Signo del Emperador, bien delineado, como en èl se vè. (8)

(8) *Escritura 47.*

19 Siendo dilatados los terminos de Aurelia, y en poder de Moros parte de ellos, se mostrò liberal el Emperador con los que pidieron Castillo, ò Aldea dentro de ellos, si conocia poder en los Suplicantes para defenderlos. Diò el Castillo de Alboher à Don Ponce de Cabrera, que estaba en lo mejor de su edad, para quitarle presto à los Moros, como lo hizo, y le vendiò despues al Conde Don Otton de Almeria. Diò lo de Torric, alli en Toledo dicho mes de Noviembre, à vn Cavallero, llamado Don Amor, que dice su leal Don Amor, cuyo hijo fue Domingo Amor, sucessor en el Señorìo de Torric. Diò al Concejo de Segovia, que estendiò su termino de Valde-Moro para dentro de Tajuña, donde poblò à Chinchòn. Diò al Obispo de Segovia Don Pedro, que se hallò en la Conquista, terminos confinantes con los de Chinchòn, donde poblò à Belmonte de Tajo, y le hizo Lugar de su Camara Obispal. Diò à otros en la parte de Aurelia para el Mediodìa, donde pudiessen ostentar su valor, y poder; y en estas partes fue donde pidieron los Fitas para contra Mora, y Consuegra; y aunque no se sabe mas, que lo tocante à Peña Negra, ò Peña Christiana, conocese por Instru-

trumentos de los hijos, y nietos de Don Martin, que posseyò este lo de Possadas Viejas, que aora se dice, Buena Possada, ò Buena Meson, entre Alboher, y Alharilla, y lo de Ocañuela entre Hontigola, y Ocaña Mayor.

20 Porque hijos de este Don Martin fueron Don Fernando Martinez de Fita, Comendador Mayor, y Don Rodrigo Martinez, padre de Gonzalo, Estefania, y Sancha Roiz. (9) Buena Meson vino à poder del Convento por mano de la Infanta, y Reyna Doña Urraca Alfonso, como lo dice su Epitafio; y à esta Señora vino por su segundo marido el dicho Don Fernando Martinez de Fita, segun otros buenos indicios. Y la mutacion de nombre Possadas Viejas en Mansion Buena, ò Buena Meson, es en memoria de cosa de Navarra, donde cerca de Tudela havia sitio llamado Buena Meson; (1) como otro de Malvecino, nombre traido à Uclès. Y assi los Fitas se acercaron desde Aurelia, mas que Don Ponce de Cabrera, al Castillo de Alharilla, porque Possadas era entre Alharilla, y Alboher. Por lo tocante à Ocañuela consta, que en Alcaràz lo cedieron Don Gonzalo Roiz, y Doña Navarra, año de 1266. por Instrumentos de los Fitas, (2) sobrinos del Comendador Don Fernando Martinez.

21 De igual, ò poco mayor edad que Don Martin Fernandez, y nuestro Don Pedro, eran sus primos hermanos Garcia Fernandez, Don Diego, y Don Martin Fernandez, llamado de Calagurra, hijos de Don Fernan Garcia el menor. No es facil, que conste de su assistencia en la Conquista de Aurelia; pero siendo funcion del empeño de sus Primos, debese creer, que assistieron con ellos los que pudieron, y especial se vèn heredados en terminos de Aurelia los nietos del Don Martin Fernandez de Calagurra, años despues, como Don Martin Fernandez, Abad, Señor de Castellanos, Poblacion en lo que aora se dice Vega de Colmenar, que con otros puso en riego lo de Aranjuez (3) y Don Sancho, Abad, heredado en Ocaña. Y este Señorìo del Lugar de Castellanos en nieto, setenta años despues de la Conquista, hace creer Conquistador al abuelo.

22 Refiere los sucessos del Sitio de Aurelia Sandoval, siguiendo cierta Chronica de Toledo. (4) Pero le coloca en el año de 1145. despues de los sucessos de Mora, y muerte de Munio Alfonso, en que recibe mucha confusion la Historia. Fue el de 1139. como consta del Privilegio de Aurelia, y otro, que al mes siguiente diò el Emperador en Segovia, y le refiere su Historiador Colmenares à dicho año, poniendo allì ciertas clausulas de Julian Perez. (5) Por ellas se insinùa, que Aurelia se decia *Arxilia*, como que fuesse Poblacion de Julio Cesar, ò en su tiempo. Pero ni en tiempo, ni en nombre se hace creible esta especie. No en el nombre; porque haviendo Familia de Emperadores Aurelios, adoptada por el Español Adriano, à què proposito se recurre à los Julios, viciando la voz Aurelia? No en el tiempo; porque si huviera Aurelia antes de Adriano, y los Emperadores Aurelios sus hijos por adopcion, no ay duda, que los Autores Romanos, tratando de España con mas individualidad antes de los Aurelios, que despues de ellos, la huvieran mencionado; porque son parte muy principal sus terminos, confinando con los Complutenses por Perales, Tielmes, y Caravaña, donde era, y es Raya el Rio Tajuña; y con los Oretanos à la parte de Guadania, por entre Ocaña, y Villa-Rubia, pertenecientes à Aurelia, y Mora, y Malagon, pertenecientes à Oreto. Y assi no era de omitir este territorio por dichos Autores, si tuviera yà en su tiempo el nombre de Aurelianense.

(9) *Escrituras de num. 93 à 100.*

(1) *Moret Annal. lib. 39. cap. 7. num. 6.*

(2) *Escritura 109.*

(3) *Escrituras de num. 199. à num. 206.*

(4) *Sandoval Chronic. del Emperador, cap. 49.*

(5) *In Adversarijs num. 232. Arxinlia cognomento Aurelia, eiusque Populus in Carpetanis, Tago flumini impositus, reparatusque à Iulio Cesare dum fuit in Hispania, & ab Apostolicis temporibus fidei lumine illustratus, ab Imperatore Alfonso Raymundi Comitis filio, Mauris eripitur.*

Aure-

23 Apreciaron mucho los Españoles la memoria de Marco Aurelio, llamandole los de Lezuza en cierta Piedra, que le erigieron, nieto de Adriano, y vizniero de Trajano, Españoles. Con que mas razonable congetura es, que por honra de este Emperador se diò el nombre de Aurelia à esta Poblacion entre Toledo, y Lezuza.

COMPRPOBACION DE ESTE CAP. VII.

FUERO, Y TERMINOS DE AURELIA POR EL Original en Caxon 155. Oreja, y por el Tumbo de Castilla lib. 1. carta 10.

,, IN Nomine Patris; & Filij, & Spiritus Sancti. Amen. Quia Dei subveniente potentia ego Aldefonsus, Dei gratia, totius Hispaniæ Imperator, Baronum meorum fultultus auxilio Castellum Aureliæ, quod Toletum, & circa manentem Provinciam ferè in solitudinem redegerat, Mauris, qui illud possidebant, expulsis, acquisivi, ne acquisitum Mauri per impotentiam Christianorum, & incuriam iterùm recuperare valeant, omnibus illis, qui ad idem Castellum populandum venerint, Foros, & Terminos dignum dare censui.

,, Quisquis igitur in Aurelia, domo, & hæreditate accepta, per vnius anni spacium manserit, anno transacto liberam habeat potestatem vendere ipsam hæreditatem, & donare cuicumque quæsierit. (1)

,, Si populator Aureliæ in alia qualibet terra hæreditatem habuerit, liberam, & absolutam eam teneat, & ad suam voluntatem eadem hæreditas ei serviat, nullusque Saio, vel Maiorinus illam hæreditatem intret, vt ibi per violentiam aliquod malum faciat.

,, Populatores Aureliæ quacumque Civitate, quocumque Castello, aut quacumque Villa mei Regni fuerint, nullum ibi Portaticum, excepto Toleto, donent. In Toleto verò si aliquis eorum aliquid, quod suum proprium sit, vendiderit, aut de sua propria pecunia aliquid ibi comparaverit, nullum Portaticum donet. (2) Verumsi de alia pecunia in eadem Civitate aliquid comparaverit, vel extraneum ad vendendum duxerit, vel ibidem vendiderit, donet Portaticum consuetudine eadem Civitatis.

,, Quisquis verò, exceptis Comitibus, & alijs Potestatibus, quæ Regios honores possideant, iram Regiam ita, vt eum exhæredet, aut de sua terra exire iubeat, incurrerit, aut Aureliam si populator ibi fieri voluerit, securus veniat. Et qui tunc Princeps, & Dominus illius Aureliæ Castelli fuerit, ipsum tali modo, sine timore recipiat. (3) Hæreditas autem ipsius, qui sic à Rege iratus ad Aureliam venerit populandam, salva sibi, & libera, sicut alijs Aureliæ Populatoribus, omni tempore maneat, eique serviat.

,, Traditor nullus ad Aureliam, nec etiam causa populationis, accedat, neque qui Princeps Castelli fuerit, eum suscipiat.

,, Præterea si quis cum qualibet muliere non iuncta (excepta coniugata, vel sanguinis sui proxima, vel per violentiam rapta) fugerit ad Aureliam, vt ibi vnus ex Populatoribus fiat, sit securus. Et qui Dominus Aureliæ fuerit, illum recipere non timeat, nec alicui parenti mulieris pro eo facto, nec ipse, nec mulieris adductor respondeat. (4)

,, Post hæc si quis de Popopulatoribus Aureliæ cum aliquo

,, ho-

(1) *Quæsierit: Era costumbre poner en los Fueros Latin, mezclado de vulgar. Vide cap. 31. in fine.*

(2) *Puertas, y Portazgos de Toledo eran Rentas de consideracion, y por esso se pone tanto cuidado en este Fuero.*

(3) *Señores de Aurelia honorarios, parece haver quedado los Fitas, y por esso jovenes firmarian este Fuero con los Condes, y Ancianos. Y por ellos se repite lo de Princeps Aureliæ: Princeps Castelli, segun en otros. Escrit. 12. Fita, y Uceda.*

(4) *Privilegio singular, pero solo para entonces.*

,, homine vltra Serram, vel citrà Serram Morante, Toletanis ,, Ciuibus exceptis, iudicium habuerit, habeat Medianedo in ,, ripa Taxi ante Aureliæ Castellum. (5) Ibique recipiant, & ,, habeant iudicium.

(5) *De Iuezes Medianedos en Fuero de Vclès. cap. 31.*

,, Si quis præterhoc de Populatoribus Aureliæ cum domino, ,, vel vicino suo aliquam discordiam habuerit, vel aliquam in- ,, iuriam ei fecerit, non mittatur in Carcere, si aliquem ex suis ,, vicinis fideiussorem potuerit dare. (6)

(6) *Fiador por injuria, y personal delito.*

,, Omnis homo, qui Populatorem Aureliæ suprà suum ,, equum, vel quamcunque aliam bestiam sedentem, ad terram ,, invitum pro aliqua controversia, vel baralia proiecerit, du- ,, platam ei suam bestiam restituat; & pectet mille solidos illi, ,, qui Castellum Aureliæ, vt Dominus possidebit.

,, Populator Aureliæ, pedes scilicèt, & milles, qui gradia- ,, tor erit, & de Aurelia secum taleigas traxerit, licèt ad aliam ,, Villam cum redierit, & exeant, de braco, quod faciet, nul- ,, lam quintam, nisi Domino, qui Aureliam tenuerit, reddat; ,, (7) nec aliquis ab eo illam requirat.

(7) *Talegas sacaban los que salian à cautivar Moros. Braco, no leo en otra parte: parece el botin, ò ganancia del viage.*

,, Terminos præterea Castello Aureliæ tales habere conce- ,, do, videlicèt ab loco, vbi Samba desdendit in Taio, vsque ,, ad Fonticulam; & inde ad Occaniolam. Inde ad Occaniam ,, Maiorem, & inde ad Neblexas. Inde verò ad ambas Ne- ,, blexas; & inde ad Alfarella. Inde verò ad Montem Dalcar- ,, rias, quomodo descendit Taiunna in Saramba. (8)

(8) *Monte de las Alcarrias toca ser entre Valdarazete, y Caravaña, quatro leguas de Alcalà.*

,, Prædictos Foros, & Terminos, quos ego Aldefonsus, ,, Dei gratia, totius Hispaniæ, Imperator his, qui in Castel- ,, lo Aureliæ Populatores fuerint, dono, tàm ipsis, quàm filijs ,, eorum, omnique suæ generationi: libere, & ingenue in per- ,, petuum habere concedo, & concedens confirmo.

,, Si quis igitur post hæc cuiuscunque generis sit, huic ,, meæ donationis, & confirmationis paginæ contrarius venerit, ,, & eam fregerit, anathematis gladio percussus cum Iuda pro- ,, ditore, & Datàm, & Abiròn, quos terra vivos absorbuit, gra- ,, vi pennarum genere tormentetur: Insuper pectet Regiæ Ma- ,, iestati mille morabetinos. Facta Carta in Toleto III. Nonas ,, Novembris, quando prædictus Imperator ab obsidione Aure- ,, liæ, quam cæperat, redijt. Era M.C.LXXVII. (9) Eodem Im- ,, peratore Aldefonso imperante in Toleto, Legione, Cæsarau- ,, gusta, Naxara, Castella, Gallecia. (1)

(9) *Es Noviembre tres del año 1139.*

(1) *Puesto con especialidad Naxara, antes que Castilla.*

Raimundus Toletanus, Archiepiscopus, confirmat.

Berengarius Salmant. Bernaldus Zamoren. Bernaldus Segontin. Episcopi, confirmat.

Petrus Palent. Ennego Avilen. Petrus Secobien. Episcop. confirmat.

Comes Rodericus Gomez, Comes Ossorius Martinez, Comes Rodericus Velaz. (2) confirmat.

(2) *Este Velaz es el de Sarria, abuelo del Fundador do Montegaudio.*

Comes Ferrandus, Comes Ramirus Frolez, confirmat.

Guterrus Ferrandiz, Rodericus Ferrandiz, Alcaido in Toleto, & Aurelia, confirmat. (3)

(3) *Estos los dos hermanos Castros.*

Poncius de Cabrera, Lop. Lopez, confirmat.

MARTINUS FERRANDIZ, PETRUS FERRANDIZ, confirmat. (4)

(4) *Estos los dos hermanos Fitas. V. Fundador el segundo.*

Didacus Munioz, Maiordomus Imperatoris, Didacus Frolez, Alferiz, confirmat.

Iulianus Petrij, (5) Zafalmedina in Toleto, Iulianus Alcalde, Michael Midez, Alcaido in Aurelia post Dominum Rodericum Ferrandiz, confirmat.

(5) *Iulian Perez, el Sabio de su tiempo, dictò, acaso, este Fuero.*

Geraldus scripsit iussu Magistri Hugonis, Chancellarij Imperatoris.

CAPITULO VIII.

DE MORA VIEJA, Y MORA NUEVA, POBLADA por los Fitas, y fundacion de Valbuena por la Madre del Maestre.

1 DE Abril à Noviembre siete meses velò sus Armas nuestro Don Pedro à las riberas del Tajo en el porfiado sitio de Aurelia. Pretendia ser Cavallero eterno de la Celestial Milicia, y esse numero era correspondiente en el merito de la vigilancia, para vn premio sin fin. Recibiò la Cruz de su espada, y sus trabajos, para trepar desde la corriente de las aguas à la cumbre. Trepò en fin desde el Tajo à lo mas alto, entre Aurelia, y Alharilla, y colocò alli el Estandarte de la Santa Cruz. No es facil hallar otro principio al nombre de esta Villa. Campearon otros por lo alto, desde Tajo hasta Guadiana; pero mas que todos nuestro Don Pedro, y sus hermanos, porque tenian mas cerca sus principales Estados para los socorros.

2 Uno de los Campeones de este Pais, luego que se rindiò Aurelia, fue Munio Alfonso, puede ser que fuesse Gallego, como dice Sandoval; pero junto à Carrion tenia Señorio su hijo, y sucessor de Mora Don Rodrigo Muñòz. Ganò Munio Alfonso à Mora sobre Guadiana muy luego, y como Frontero mas adelantado, se hizo atender de todos, porque de todos era yà muro, y defensa. (1) El sabia el primero quanto los Moros hacian, y tambien quando se descuidaban; y assi los demàs estaban pendientes de su voz, y aun tambien Toledo, y su Alcayde, y Milicia, para los casos mas graves.

3 Mucho sentian los Moros vèr tan dentro de sus tierras à Munio Alfonso, y poniendo especial esfuerzo en quitarle à Mora, por fin lo consiguieron mediado el año de 1141. pero si mucho mal les hacia desde Mora, mayor le hizo despojado, dandole mas aliento esta memoria para entrarse en los peligros. El Emperador, viendo la importancia de aquella Plaza, para defensa de las Poblaciones, y Campos de Aurelia, y de Toledo, y que alli convenia por Adelantado alguno de sus Ricos Hombres, encargò à Don Martin Fernandez de Fita, que cerca del Castillo perdido se edificasse otro nuevo, con el mismo nombre de Mora, que fuesse defensa del Pais, y juntamente sirviesse de bateria para ganar la Mora antigua. (2)

4 Estaba Don Martin con el Emperador en Sepulveda en Marzo de dicho año, que diò alli Privilegio, donde despues de los Condes, confirman juntos, y los primeros Don Gutierre Fernandez, Don Rodrigo Fernandez, que es el Alcayde de Toledo, y Don Martin Fernandez de Fita, con su Apellido, en señal de posseer yà el Estado de su Padre enteramente, por si, y sus hermanos. (3) Recibido el orden del Emperador, assi Don Martin, como el Alcayde, con cuyo favor era precisso que el nuevo Castillo se levantasse, le pusieron por obra; y prosiguiendo esta el año siguiente de 1142. estaban tan bien defendidos los Obreros, que el Alcayde por vna parte, y Munio Alfonso por otra, hicieron entradas, y notable estrago en los Moros. (4)

5 La entrada de Munio Alfonso parece que fue primero, en Fe-

(1) *Chron. del Emperador, cap. 46.*

(2) *Dict. Chron. ibi. El Emperador mandò edificar otro Castillo contra Mora, y diole à Martin Fernandez.*

(3) *Colmenares al año 1141.*

(4) *Escritur. 19. Alli memorias de Munio Alfonso Era M.C.LXXX. lidiò Munio Alfonso cerca del Rio Adoro, pirmero dia de Marzo. Es año 1142.*

Febrero, hasta Cordova, donde sentò Real, con novecientos de à Cavallo, y poco mas de mil Peones. Quisieron vengar el atrevimiento Azuel, Rey de Cordova, y Avenceta, Rey de Sevilla, los mismos que tres años antes hicieron acatamiento à la Emperatriz junto à los Muros de Toledo. Viendo Munio Alfonso movimiento de gentes en Cordova, repassò el Puerto, con muy rica presa que havia recogido; pero alcanzaronle los dos Reyes en Montiel, que venian con muy numeroso Exercito. Reconociò el excessivo numero, y dixo à los Suyos, que caminassen para la Sierrezuela de Montiel, que alli verian lo que se debia hacer. (5)

6 Puestos junto al Arroyo, ò Rio Adoro, que acaso por la muerte del Rey de Cordova, es el que llaman Rio Azuel, determinaron antes morir, que huir: pusieronse de rodillas: hicieron sus votos à Santa Maria, y su Iglesia de Toledo, y al Patron Apostol Santiago, y la suya; y luego, puestos en forma de pelea, esperaron; y acometidos, tuvieron tan de su parte à Santa Maria, y à Santiago, que encontrandose Pedro Alvacil, muy principal Toledano, y Roberto de Mongomariz con el Rey de Sevilla Avenceta, le derribaron muerto del cavallo, y al punto le cortaron la cabeza, y la pusieron donde la pudiessen vèr los demàs Moros, que conociendola, se dieron à huir. Munio Alfonso, deseando no ser menos que otros, buscò al Rey de Cordova Azuel, ò Azover, ò se encontraron, y arremetiendose vno à otro, le echò fuera del cavallo al Rey, que cayendo, le mataron otros, aunque muchos le querian cautivo. Cortaronle tambien la cabeza, y haviendo seguido matando quantos pudieron de los demas fugitivos, entraron en forma de triunfo en Toledo. Fue esta batalla dia primero de Marzo.

7 De la entrada del Alcayde Don Rodrigo Fernandez en el mismo año, solo dicen las memorias, que fue hasta Silve, y bolviò con diez mil Cautivos. Para hacer la vna, y la otra, era lo natural, que Don Martin quedasse en defensa de la nueva obra con el numero de Soldados bastante para seguridad de la Frontera, permitiendo à sus hermanos Pedro, Gutierre, y Rodrigo, que acompañassen à los que entraron. Y assi, bien podemos considerar à nuestro Don Pedro entre los que arrodillados en la Sierrezuela de Montiel, y cerca del Rio Azuel, hicieron sus votos à Santa Maria, y al Apostol Santiago; y à vista de favor tan manifiesto del Cielo, ratificò sus propositos, los que antes de la batalla se dexa entender que hizo.

8 Poco despues, fin de este año, ò principios del siguiente de 1143. llegaron las noticias de haver muerto en Jerusalèn, ò alli cerca en Palestina el Conde Don Rodrigo Gonzalez de Lara y Asturias, llamado el Franco, Padre, Señor, y Maestro de nuestro Don Pedro, trayendo sus huessos alguno de sus hijos, que parece serlo el que el Libro Conde Lucanor llama Gutierre Rodriguez de Languerella (ò Lorviguella, como yà se dixo) con otros que nombra, vno Don Pedro Nuñez de Fuente Almexir, y otro Don Rodrigo Gonzalez de Zevallos. Saliò el Emperador à recibir estas memorias del Conde, y con mayor razon salieron sus llamados hijos, por serlo de su muger Doña Estefania, y assistieron en Osma, donde recibieron los huessos del Conde sepultura. Assistiò tambien su madre, segunda vez viuda, Doña Estefania, como era justo que saliesse con el Emperador, y sus hijos, y assistiesse, renovando en su memoria los beneficios recibidos del Conde, y llenando su corazon de acusaciones, arrepentimiento, y dolores, si no se los correspondiò como debia.

(5) *Doct. Ferrer. al año. de 1143. n. 1. Llaman la Mata de Montiel. Alli Santa Cruz de la Mata.*

9 Muy crecido fue sin duda, aunque tierno, el sentimiento de Doña Estefania con estas memorias, y con la noticia de los trabajos padecidos de su Conde en los cinco años de peregrinacion. Consideraba las causas de ellos; y si vna fue el atrevimiento de su hija Doña Sancha en irse con el Emperador, quando estaba el Conde por Padre de aquella Familia, pudo en esta ocasion Doña Estefania reconvenir al Emperador, y à Doña Sancha con aquella culpa, no bien satisfecha al Conde, ni (lo que mas importaba) à Dios, cuya ira podia temerse, como pendiente. Determinaron las dos madre, y hija, favoreciendolas el Emperador, sin cuya licencia no solian darse Villas à Conventos, fundar dos del Instituto Cisterciense, con la Regla de San Benito: la madre en su Villa de Valbuena, cerca de Valladolid: y la hija en Cantabos, cerca de Finojosa, y tierra de su marido. (6)

(6) Yep. tom. 7. pag. 349. y aqui cap. 5. n. 12.

10 Poniendo por obra sus deseos, embiaron à pedir del Monasterio de Berdones en Gascuña veinte y quatro Monges, doce para Valbuena, y doce para Cantabos, en cuya diligencia sirvieron acaso el hermano de Doña Estefania, Conde de Vrgel entonces en sus Dominios, y el Monge Radulfo, que diez años antes assistia el de 1132. en Atienza; y si entonces era de Habito fusco, por no hallarse noticia de haver entrado en Castilla los Cistercienses, pudo (como otros muchos) abrazar el Instituto, y nuevo color de Habito, para promover assi mejor la devocion de estas Señoras.

11 Quando huvieron llegado los doce Monges para Valbuena, concurrieron alli todos los hijos, y hijas de Doña Estefania, y los Prelados principales del Reyno Don Raymundo, Arzobispo de Toledo: Don Pedro, Obispo de Palencia, que como Diocesano de Valbuena, diò al nuevo Abad Don Martin la possession del Monasterio. Mas: Don Pedro, Obispo de Segovia: Don Pedro, de Burgos: Don Bernardo, de Siguenza: Don Estevan, de Osma: y Don Juan, Obispo de Leon. Concurriò tambien el Emperador con su Mayordomo Don Diego Muñòz, y Alferez Don Ponce de Minerva, y los Condes, y Ricos Hombres de su Corte.

12 Este concurso logrò la Villa de Valbuena dia 14. de Febrero del año de 1143. en que Doña Estefania hizo la Carta de fundacion de su Monasterio, dedicado à San Martin, donde consiguiò, que tambien se llamasse Martin el Monge, que vino electo para Abad, todo en memoria del Don Martin, cuya muerte fue el principio de esta fundacion. Diò al Monasterio su Villa de Valbuena, con sus terminos, y derechos, segun años antes se la havia dado la Reyna Doña Vrraca. Y porque los Monges decian, ser contra sus costumbres tener, y governar Vassallos, dispuso, que viviendo ella, pudiesse governarlos, y ordenar en el Monasterio algunas otras cosas; y que despues de sus dias eligiessen el Abad, ò sus successores alguno de sus hijos, ò nietos, y descendientes, que fuesse Señor (ò Señora, si eligiessen hembra) y governasse los Vassallos, dando cierto censo al Monasterio, como à principal Señor.

13 Dice al principio de la Escritura (llamandose humilde Condesa, como recien viuda de Conde, y hija del Conde Armengol de Vrgèl) que hace esta fundacion con sus hijos, y con sus hijas. (7) Por esta razon firman todos los hijos, y hijas antes que los Obispos, y Condes la Escritura, por este orden: Vrraca Fernandez, Condesa, Martin Fernandez, Sancha Fernandez, Pedro Fernandez, Gutierre Fernandez, Rodrigo Fernandez. De lo qual resulta, ser juntamente Fundadores los hijos. Y assi, el Mo-

(7) Escrit. 48. *Una cum filijs, & filiabus meis.*

Monasterio de Valbuena tiene al Fundador de la Orden de Santiago, Don Pedro Fernandez, por Fundador suyo, con su madre, y hermanos. Convenia ser asi, porque fue mucho lo que se diò a este gran Monasterio, y no era justo, que la madre sola lo diesse, en perjuicio de tantos hijos; con que siendo capaces de otorgar, y fundar con ella, de hecho fundaron, y merecen el nombre de Fundadores.

14 Demàs del Monasterio, y Villa de Valbuena, se vè por los efectos, que tambien dieron lo de Petrosa, y Ventosa, que con lo de Cisneros se havia restituido à Doña Estefania, y su hija, quando estaban casadas con los Condes Rodrigos en Julio del año de 1135. como se ha dicho. Dieron otros tres Lugares, cerca de Santo Domingo de Silos, llamados Villa-Fruela, Villa-Ximeno, y Villa-Amondo. Dieron el Pozo de las Salinas de Atienza, porque de los Estados de Fita, y Uceda se estendieron à adquirir algo mas cerca de ellos; y asi, en Atienza tenia su casa Doña Estefania, quando el Conde Don Rodrigo Martinez la pidiò su hija primera el año de 1132. Dieron la Torre del Rey en Malacuera, cerca de Torre-Laguna, termino entonces de Talamanca. Todo esto es conocidamente de los Fitas, Señores de muchos Lugares cerca de Santo Domingo de Silos, antes que de Fita, Uceda, y Talamanca, como se reconoce de posteriores Escrituras. (8)

(8) *Escritur. 93. Yep. tom. 7. año 1144. cap. 5.*

15 El Author del septimo Tomo de la Chronica de San Benito es de sentir, que solo el Emperador pudiera hacer tan rico, y authorizado Monasterio; pero sin esse, y el de Huerta, y la parte que Fitas, y Armengoles tenian en el de San Martin de Madrid, pudieran fundar otros, pues les sobrò para dàr mucho à la Orden de Santiago, hasta que se dieron ellos mismos. Y en algun modo puede decirse, que cessaron las fundaciones de San Benito en Castilla la Nueva, porque cessò la memoria, y el poder de los Fitas. Quanto al Monasterio de Huerta, ò Cantabos, no es tan evidente la fundacion à favor de Doña Sancha, como la de Valbuena à favor de su madre. Pero si del Monasterio de Bardones salieron en vn mismo año doce Monges para Valbuena, y doce para Cantabos, y por otra parte no se halla Escritura alguna, ni Privilegio del Emperador, hasta el año de 1151. precisso es creer, que los ocho antes corrieron los doce Monges de Cantabos à cuenta de quien pidiò los otros doce, especialmente cayendo los de Cantabos en tierra de Doña Sancha, madre de San Martin, y siendo el primer Abad aquel Rodulfo, que estaba en Atienza con los Fitas el año de 1132.

16 Quando muriò Doña Sancha, se dice en el referido Tomo septimo, (9) que passaron à Huerta los Obispos de Osma, y de Urgèl para hacer la particion de bienes, y aplicar al Monasterio de Huerta la tercera parte. Discurre el Author (no era yà el Maestro Yepes) que estos Señores Obispos irian, por tener la dicha de assistir à negocios del Santo Hijo. Distante està lo de Urgèl para venir solo por esso. Era la difunta, nieta, sobrina, y prima hermana de Condes de Urgèl, y en los Estados, que dexò esta Señora, pudo quedar algun derecho, conexion, ò dependencia con sus Primos. Quanto al Obispo de Osma, yà queda insinuado por indicios, que alli, à tiempo de sepultar al Conde Don Rodrigo, es lo natural, haver esta Señora difunta dispuesto su fundacion de Monasterio; y esta disposicion seria ofreciendo el niño Martin, que yà tenia, y la tercera parte de sus Dominios con èl. Y si en Osma hizo estos propositos ante el Obispo, tocaba al mismo, ò su successor, cuidar que se cumpliessen.

(9) *Yep. año 1144. cap. 5.*

Con-

17 Concluidas las funciones de Osma el año de 1142. y de Valbuena en Febrero de 1143. bolviò nuestro Don Pedro con sus hermanos à cumplir su oficio, para que Dios parece haverle embiado al Mundo; esto es, à ponerse por muro de la Fè en la Frontera, defender su Mora Nueva, y combatir la Antigua. Con tantos felices sucessos, que tuvo Munio Alfonso, mereciò que mandasse el Emperador à todos los del Reyno de Toledo, que le obedeciessen en todo lo perteneciente à la guerra de Frontera: y en esta ocasion el Alcayde Don Rodrigo Fernandez parece haver dexado el cargo, y tenido successor, ò al mismo Munio, por cinco, ò seis meses, ò à Don Gutierre Rodriguez, hijo del difunto Conde Don Rodrigo el Franco. Obedecieron los Fitas con mucha puntualidad à Munio Alfonso, porque lo merecia, aunque el Emperador no lo mandàra, y ganò mucho en ello nuestro Don Pedro para su futura Orden en los hijos de Munio Alfonso, que eran de su edad. (1)

(1) *Escritur. 127. de Rodrigo Muniez, Señor de Mora.*

18 De los quatro Capitanes Moros, que hicieron papel en la Conquista de Aurelia, Azuel, Rey de Cordova, Avenceta, Rey de Sevilla, yà muertos cerca de Montiel, restaban Avengamia, y el Alcayde de Aurelia Halì. (2) Este, llevado à Calatrava, no parò hasta vengarse de Munio Alfonso. Avengamia saliò gananciosо en la muerte de los dos Reyes, pues fue electo para ambas Coronas de Cordova, y de Sevilla por Texufino, Rey de Marruecos, encargandole la venganza de los dos Reyes muertos. El Emperador, conociendo los deseos del nuevo Rey de Cordova, quiso prevenirle en el acometimiento, juntando Exercito para entrar talando los panes hasta Cordova, Sevilla, y Carmona. Diò orden à los Fitas, que basteciendo bien su Castillo de Mora, dexassen de combatir el antiguo, y se vniessen con Munio Alfonso en Peña Negra. Dado este orden, entròse contra Cordova, y Sevilla.

(2) *Chron. por Sandoval, cap. 49. Estaba Hali, aquel valeroso Alcayde, que venciò, y matò à Nuno (ò Munio) Alfonso. Cap. 46. mal: Farrax, Adalid.*

19 Halì Alfage, recibidas muchas Tropas, partiò el mes de Julio à socorrer su Mora Vieja, apretada de los Fitas, y poner Celadas. Por si Munio Alfonso salia de Peña Negra. (3) Socorriò sin embarazo à Mora; y el dia primero de Agosto, antes de amanecer, le pareciò à Munio Alfonso salir de Peña Negra con quarenta Cavalleros Toledanos, para dàr vna vista à la parte de Calatrava, quedando Don Martin en guarda del Castillo. Diò con vna partida de Moros, y los puso en fuga. Bolviò à Don Martin, y contòle el caso, y que cerca venia el Alfage Halì con numerosa tropa. Resolvieron salirle al encuentro, pero eran diez para vno; mas no obstante pelearon, sin vencer, ni ser vencidos. Pudieron conocer, que el orden del Emperador era defender lo de Peña Negra juntos, y no otra cosa, y arriesgaron faltar à ello. Saliò herido Don Martin; y tomado consejo, resolvieron, que Don Martin guardasse el Castillo: y Munio Alfonso dixo, que se queria andar à la vista de los Enemigos con la Cavalleria.

(3) *Escrit. 19. Rey Halì Alfage.*

20 Yà que viò en custodia el Castillo, quiso Munio hacer la vltima experiencia, si podia ser vencido, y muerto por Moros. Dixole à vn sobrino, que se fuesse à Toledo para consuelo de su madre, como quien tenia gana de morir. Los Moros presto se le acercaron, viendole con tan pocos; pero ni aun assi quiso huir, ni retirarse. Peleando, pues, y no queriendose acercar à pelear con èl los que le conocian, fueron tantas las saetas que llovieron sobre èl, que assi muriò. Cortaronle los Moros la cabeza, y brazo derecho, y lo tuvieron por sobrado trofeo para entrar triunfantes en Cordova. Puedese decir, que muriò quando quiso. Sintieronlo los Fitas, y el Emperador, y todo el Reyno de Toledo, porque sola

su

su persona les parecia segura defensa de la Frontera. Al Capitan Moro dicen algunos Farrax adalid; pero la memoria, que señala dia primero de Agosto, y año de 1143. le llama: Alsage Halì, que es el antiguo Alfage de Aurelia. (4)

21 Aunque dexaron bastecida los Enemigos su Mora Vieja; sin ganar la Nueva, dieronse los Fitas à sitiarla, y combatirla otra vez, y se la quitaron al principio de otra Campaña en Abril de 1144. (5) Quedaron hijos de Munio Alfonso, Rodrigo Muñoz, Alfonso Muñoz, y Ermenegildo Muñoz, segun indican Escrituras posteriores. Y en Abril de 1150. diò al Rodrigo Muñoz el Emperador lo de Mora Vieja, y Riules; y este, y el Ermenegildo, ò Ermillo ayudaron à nuestro Don Pedro en su obra de Fundacion con sus personas, y bienes, siendo de los primeros Cavalleros de su Orden; y del Ermillo Muñoz fue hijo el Don Gutierre Ermildez, Prior de San Juan en la de las Navas. De que por los nombres parece, que Munio Alfonso havia casado con alguna hija del Alcayde Don Gutierre Ermildez, que tambien fue muerto por los Moros año de 1131. haviendo tenido mas de doce años la Alcaydìa de Toledo.

(4) *Escritura 19. Era 1181. primero dia de Agosto lidiò Nuño Alfonso con el Rey Halì Alfage en Mora. E mataron, y à Munio Alfonso è levaron su brazo à Cordova.*

(5) *Allì; Sandoval cap. 46. otro Castilla contra Mora, y diòle à Martin Fernãdez, que siempre hizo guerra, hasta que lo recobrò.*

22 Muerto Munio Alfonso, y ganada Mora por los Fitas, quedaron estos con ambas Moras, y Peña Negra por principales Defensores de la Frontera, por la parte de Toledo, y Aurelia; y como tenian cerca sus Dominios, lograban mas promptos los socorros de gente, y bastimento. Con que desde dicho año de 1144. en adelante no fue tanto el trabajo, y cuidado del Alcayde de Toledo Don Gutierre Roiz. Havianse criado este Alcayde, y los Fitas con el Conde Don Rodirgo, obedeciendole todos como à padre; y assi parecen haver proseguido con aquella vnion, y doctrina, que en su casa tuvieron, resultando su amistad en mucho beneficio del Reyno de Toledo, y aumento de las Poblaciones desde Toledo, y Aurelia à Mora, y Consuegra.

23 El Emperador, haviendo tenido por Junio en Leon al Rey Don Garcia Ramirez, de Pamplona, y casado con èl à su hija Doña Urraca, bolviò por Octubre del mismo año à Toledo à proseguir contra el nuevo Rey de Cordova, y Sevilla Avengamia lo comenzado; y con felicidad en los años siguientes de 1145. y 1146. le ganò à Cordova, obligandole à ser Vassallo suyo, y le quitò à Calatrava fin de dicho año de 1146. y allì el Enero siguiente premiò el Emperador à los que le havian servido en esta Conquista, y diò el Castillo, y Villa de Calatrava al Arzobispo Don Raymundo de Toledo, en cuyo Privilegio confirmò Don Martin Fernandez de Fita, el primero, despues del Alferez del Emperador, y antes que Don Ponce de Minerva, y otros, como quien por si, y sus hermanos representaba Casa de mayor grado, aunque su edad no fuesse igual à la de los que confirman despues de èl. (6) Por esto no es dudable, que con Don Martin assistieron en la Conquista de Calatrava sus hermanos, en especial el mayor nuestro Don Pedro, Maestre, y Fundador de la Orden de Santiago.

(6) *Rodes. Calatrav. cap 1. Colmenares cap. 16 §. 4.*



COM-

COMPROBACION DE ESTE CAP. VIII.

FUNDACION DEL MONASTERIO DE VALBUENA por la Madre del Maeſtre con èl, y los demàs hijos. Su Latin en Annales Ciſtercienſ. tom. 2. fol. 196. y Relaciones de Alarcon, lib. 2. cap. 4.

„ EN el Nombre de Chriſto ſea el principio de todo Eſcrito, &c. Yo Eſtefania, humilde Condeſa, hija de Armengol, Conde de buena memoria: (1) Siendo coſa juſta fundar Hoſpitales, edificar Monaſterios, y atender à la neceſſidad de los pobres, en eſpecial aquellos, que renunciando el ſiglo, llevan en ſu cuerpo la Cruz de Chriſto, ſegun aquello, que dice: *El que quiſiere venir tras de mi, nieguеſe à sì miſmo, y tome ſu Cruz*; por mi eſpontanea voluntad, inſpirandolo el Eſpiritu Divino, quiſe que ſe hicieſſe, y prometì hacer vn Monaſterio de la Orden de San Benito en Valbuena, junto al Rio Duero, (2) à honra de Dios todo poderoſo, y de Santa Maria ſiempre Virgen, y de los glorioſos Confeſſores San Martin, y San Silveſtre, y de todos los Santos.

(1) *Armengol, el que muriò año de 1102. V. de ſu nombre.*

(2) *Prometiò por el año de 1137. antes de entrar los Ciſtercienſes, tambien Benitos.*

„ Eſto propuſe hacer por la ſalud, y por el perdon de los pecados del glorioſo Emperador de Eſpaña Alfonſo, mi Señor, y de ſu Madre mi Señora Reyna Urraca, de piadoſa recordacion; la qual, por ſu benigna voluntad, ſiendo yo muger de tierra agena, me hizo muchos bienes, y por ſu clemencia me diò la dicha Villa de Valbuena, y otras muchas Heredades. (3) Tambien hago eſto por la ſalud de mi alma, y cuerpo, y de mis parientes, y de todos los Fieles Chriſtianos.

(3) *Otras muchas: Pinèl de Suſe por 1116. Cebico el de 1119. Fita, Uceda, &c.*

„ Yo, pues, Condeſa Eſtefania, (4) juntamente con mis hijos, y con mis hijas, dono al yà dicho Monaſterio, y por derecho perpetuo, para deſpues de mi muerte, debaxo de irrevocable Teſtamento, le concedo à Valbuena toda entera, con ſus Terminos, y à Monviedro por entero, con ſus Terminos, ſegun à mi por derecho hereditario me pertenecen; pero con eſta condicion, que mientras yo viviere, eſtèn en mi poder; y los que vivieren en el Monaſterio, ſegun ſu Orden, ò Regla, ſe tengan, ò ſe goviernen por mi conſejo, y voluntad. (5)

(4) *Condeſa, dice, y humilde, como viuda de Conde, ſu ſegundo marido Rodrigo, con hijos, y hijas de el primero.*

(5) *Eſto es, en lo demàs, fuera de ſu Regla, ſegun coſtumbre de otros Fundadores, mientras vivian.*

„ A vos, pues, Don Martin, Abad, que yà por autoridad de nueſtro Padre Señor Pedro, Obiſpo de Palencia, ſois de dicho Monaſterio, y diſponiendolo Dios, prelidis en èl, y à vueſtros Hermanos (ò Monges) preſentes, y futuros, hago eſte Teſtamento, ò Carta de Donacion del miſmo Monaſterio, para que le tengais para ſiempre por derecho hereditario, todo ſegun à mi derecho pertenece; es à ſaber, con entradas, y ſalidas, Selvas, Montes, Paſtos, Collados, Prados, Fuentes, Peſquerias, Rios, Huertos, Molinos, Viñas, Tierras labradas, ò ſin labrar por ſus antiguos Lugares, y Terminos; ſegun ſe pudieren inquirir, y hallar.

„ Mas por quanto decis, que no permite vueſtra coſtumbre, ò vueſtro eſtado tener, ò governar vecinos de Villas, para que libres de eſto podais mejor vacar à Dios, quiero, que en muriendo yo, placiendo à voſotros, y à vueſtros ſucceſſores, los tenga, y govierne vno de mis hijos, (6) ò hijas, ò

(6) *Muriò deſpues que ſu hijo mayor D. Martin; y aſsi tocò al ſegundo Don Pedro, ſi el Abad quiſo.*

„ vno

,, vno de los hijos, y nietos de ellos, el que vosotros, ò el ,, Abad quisiereis elegir, y los tenga de mano del Abad, que ,, por tiempo fuere del Monasterio, debaxo de Señorio, y ,, debaxo de censo, dando al Monasterio cada año veinte ,, maravedis, ò mas, segun la quantidad presente, ò futura ,, de la Villa, ò numero de sus vecinos. Y conserve, ò go- ,, vierne estos vecinos de la dicha Villa de forma, que ten- ,, gan su fuero recto, segun la costumbre antigua, al pare- ,, cer, ò arbitrio del Abad. Y si no quisiere pagar el cen- ,, so, segun la cantidad, ò numero presente, ò futuro de la ,, Villa, y estar en todo à lo que el Abad mandare, en tal ,, caso el Abad darà los vecinos de Villa al que quiera de ,, mis descendientes, que le obedezca; ò si quisiere, ten- ,, galos, ò goviernelos el mismo. (7)

,, Si alguno, pues, de mi Linage, ò ageno, atentare ,, romper, ò anular este Testamento de limosna mia, sea des- ,, comulgado, &c. y peche à la Dignidad Regia dos talentos ,, de oro, y quede siempre firme, è indissoluble el Testa- ,, mento. Fecha la Carta en Valbuena, Era M.C.LXXXI. ,, (8) à quince de Febrero, reynando el glorioso Empe- ,, rador Don Alfonso en Toledo, Leon, Galicia, Naxara, y ,, Zaragoza.

Yo Estefanìa Armengol, humilde Condesa, mandè hacer esta Carta, ò Testamento, y para mayor confirmacion, hice poner este mi Signo, y por mi propria mano lo robrè.

Doña Vrraca Ferrandiz, Condesa, confirma. (9)
Martin Ferrandiz, confirma. (1)
Doña Sancha Ferrandiz, confirma.
PEDRO FERRANDIZ, confirma.
Gutierre Ferrandiz, confirma.
Rodrigo Ferrandiz, confirma.

Raymundo, Arzobispo de Toledo; confirma. Pedro, Obispo de Palencia, confirma. Pedro, de Segovia; Pedro, de Burgos; Bernardo, de Siguenza; Estevan, de Osma; Juan, de Leon, (2) Obispos, confirman.

Conde Rodrigo Gomez, confirma. Conde Ramiro Froiz- laz, ò Frolez, confirma. Conde Ferdinando, confirma. Diego Muñoz, Mayordomo del Emperador, confirma. Garcia Garsiez, confirma. (3) Ponce de Minerva, Alferez del Emperador, confirma. Pedro Martinez, confirma. (4)

(7) *Este vltimo caso llegaria, luego que otros Cistercienses hiciessen exemplar.*

(8) *Era M.C.LXXXI. Mense Februario XV. Kal. Martij.*

(9) *Condesa viuda de el Conde Rodrigo Martinez.*

(1) *Ferrandiz, assi escrito, dice tambien en el Privilegio Origina de Aurelia.*

(2) *Este Juan de Leon viviò hasta 1181. Bienhechor de la Orden.*

(3) *Garsiez, distinto de el de Aza, y pariente de los Fitas, Origen Real de Navarra.*

(4) *Hermano del difunto Conde Rodrigo Martinez.*

CAPITULO IX.

CONQUISTA DE BAEZA, Y ALMERIA; EN que assistiò el Maestre con sus Hermanos.

1 CON razon se celebrò por muchos años en España en Privilegios Reales la memoria del Viage, y Conquista de Almeria, Ciudad puesta sobre el Mediterraneo, mirando à la Africa; porque siendo por entonces el Rio Tajo, como Raya, y Frontera entre Reynos Christianos, y Moros, pone admiracion considerar los alientos de los Christianos, en atravesar de Tajo al Mediterraneo por tanto Pais, dos vezes infiel, y enemigo, en la aspereza

 de

de los montes, y en la fe de los habitadores. Y con mas razon se hace admirar el valor, trabajo, y constancia de Vizcaynos, Asturianos, y Gallegos, habitadores de la Costa del Occeano, para atravesar toda España, hasta la Costa contraria del Mediterraneo mas distante.

2 Mucho agravio se hizo à esta heroyca empressa en la Relacion de la Chronica del Emperador, contandola como hecha, y executada de passo, desde Cordova à Baeza, y de Baeza à Almeria, todo en vn año, señalando para estas Conquistas, y la de Calatrava el de 1146. Este año, en Julio, se rindiò Cordova, y se hizo Vassallo del Emperador, su Rey, ò Principe de los Moabitas Avengamia; y para Agosto yà estaba el Emperador en Toledo. Bolviò fin de el mismo año contra Calatrava; y dueño yà de ella en Enero de 1147. bolviò à Toledo. Passò el mes de Febrero à Salamanca y estaba el mes de Abril en Astorga, animando à sus Vassallos por todos sus Reynos à la dificil empressa, que intentaba. (1) Para ella tomaron por su cuenta los Obispos, y en especial el de Astorga Don Arnaldo, predicar, y publicar esta jornada à sus Feligreses, animandolos à ella con promessas de bienes espirituales, y tambien temporales, por tener los Cosarios de Almeria mucho oro, y plata, que havian quitado à otros. Pondera el Autor del Prefacio esta diligencia de los Obispos, à cuya persuasion, por toda España, grandes, y menores, clamaban: ***Almeria, Almeria.*** Para el mismo fin dice, que avisado el Conde Don Ramon de Barcelona por su cuñado el Emperador, dispuso Naves suyas, y de Ginoveses, para estar à tiempo sobre Almeria, por Mar. Con que no cabe lo casual, y como de lance, desde Cordova à Almeria; cuya jornada se publicò desde Abril de 1147. y se executò desde Abril hasta Octubre de 1148. en la Era M.C.LXXXVI.

(1) *Privilegios en Sandoval pag. 126. Colmen. cap. 16. Alarcon Escrit. 24. Yepes tom. 4. Escrit. 8. facta Carta die XI. Iulij anno quo acquisivit Calatravam.*

3 Haviendo, pues, recorrido por su persona el Emperador las Ciudades principales de sus Reynos por todo el año de 1147. cuyo vltimo mes tuvo en Burgos, convocàndo sus Vassallos para el primer Abril en Toledo, estuvieron los mas distantes, Gallegos, Leoneses, y Asturianos tan puntuales, que en el mes de Mayo comenzaron à caminar de Toledo para Baeza, y delante de todos, los del Reyno de Galicia por la parte de Trastamar, con su Capitan el Conde Don Fernando Perez, con ostentacion de Rey, y como marido de Reyna, cuya circunstancia no quiso dexar sin algun rasgo el Autor. (2)

(2) *Maius est Mensis: Procedit Gallicìensis percepta Iacobi primò dulcedine Sancti, &c. Regali cura moderando Gallica iura. Hunc si vidisses fore Regem putavisses.*

4 Por ser los Fitas los Señores mas practicos en el País, en esta ocasion, y concurso de todos los Reynos, fueron de todos los mas atendidos; yà deseando saber de ellos los encuentros, y sucessos de guerra de los años anteriores; yà saber què Ciudades, què Sierras, què caminos, y de què calidad eran los que tenian que andar para Baeza, y de alli para Almeria, ayudando su agrado, y ponderada elegancia de sus personas, à que muchos deseassen su amistad. Este conocimiento, y trato de nuestro Don Pedro, de suyo prudente, y liberal, con los primeros de toda España, fue despues el medio mas vtil, y conducente para traerlos à su santo yugo, vniendolos en su sagrada Milicia, para exaltacion de la Santa Fè, y honra de España. Por esto conviene decir, què hijos, què associados, y què parientes podian aora llevar los Capitanes, que en la Historia, ò Prefacio de Almeria se nombran.

Con

5 Con el Conde Don Fernando de Galicia, y Traſtamar tocaba ir Don Arias Perez, llamado en los Privilegios de eſte tiempo Arias Calvo de Galicia, cuyos hijos Don Pedro Arias, Don Fernando, y Don Juan Arias, eran de igual edad con el Maeſtre, y de ellos traxo à ſu yugo deſpues al Don Pedro Arias, que fue Comendador de Mora. (3) Con los miſmos tocaba ir Don Fernando Odoarez, Rico Hombre, à quien el Emperador diò en Toledo, dia ſeis de Octubre de 1151. lo de Santa Maria de Barra en Galicia, determinadamente por el ſervicio de eſte viage de Almerìa. (4) Ganòle nueſtro Don Pedro, y antes de ſer confirmada ſu Orden, yà la perſona, y ſu Santa Maria eran de Santiago.

(3) *Aqui, cap. 48. n. 9.*

(4) *Cap. 48. num. 21.*

6 Al Conde Don Fernando de Galicia ſeguia el Conde Don Ramiro Frolez, Capitaneando los del Reyno de Leon; eſto es, los mas cercanos à Leon, como diſtintos de Gallegos, y Aſturianos. Dice de èl, que era Sabio como los Obiſpos, à los quales precedia en el orden de las Leyes; que era de elegante preſencia, ò forma, y amado de Dios; que era en armas, en conſejo, y en dulzura ſobreſaliente; que era nacido de Reyes. (5) Y es aſsi, que ſu padre el Conde Don Fruela Diaz era de Reyes de Leon, y ſu madre Doña Eſtefania Sanchez hermana del desheredado Rey Don Garcia Sanchez de Navarra. Por eſta Señora entrò en eſtos el nombre Ramiro, y luego el nombre Garcia, hijo de eſte Conde Don Ramiro, cuyos hijos fueron Garcia Ramirez, Alfonſo, y Froyla Ramirez, y mas la hija Eſteſania Ramirez, que el año 1140. casò con Don Ponce de Minerva. De eſtos ganò el Maeſtre para ſu Orden al Don Garcia Ramirez.

(5) *Chron. del Emperador, cap. 52. Natus de ſemine Regum. Pontifices omnes precedit in ordine Legum.*

7 Dice otra coſa el Prefacio, ò ſu Author, bien ſingular, ò dificil de entender de las Vanderas de los Leoneſes, governados por eſte Conde, que al tenderlas, luego procedia la Eſpada Flammea encendida, y roxa. (6) Puede decir, que lo miſmo era tender las Vanderas, que ſacar las eſpadas para pelear; pero tambien, que al tenderlas ſe vieſſe en ellas Eſpada roxa, y de ella tomaſſen la ſuya los primeros Cavalleros de Santiago, que es cierto la tomaron, como dice el Prologo de la Regla, cerca del año de 1170.

(6) *Velis extenſis procedit Flammeus enſis.*

8 Al Conde Don Ramiro ſigue ſu cuñado Don Pedro Alfonſo, Capitan de los Aſturianos, caſado con ſu hermana Doña Maria Frolez. Dice de èl, que era hermoſo, como Abſalon, en lo fuerte Sanſon, y en los documentos Salomon: que no era Conde, pero à la buelta de Almerìa para Aſturias fue hecho Conde, por merecerlo èl, y merecer ſu muger Maria de Sangre Real, y hija de Conde, ſer Condeſa. (7) Tocaban ir con eſte los hijos de ſu muger, y ſu primer marido los Menezdez de Valdès, que eran Don Nuño, y Don Suero. De eſtos ganò el Maeſtre à Don Nuño, que llamaron el Hermoſo, y eſtà ſepultado en San Iſidro de Leon. Tambien tocaban ir con eſto los hijos de Don Diego Frolez, ſobrinos de ſu muger, que eran Don Fernando Diaz, Don Alvaro Diaz, y Ordoño Diaz. A eſtos todos ganò para ſu Orden el Maeſtre, ſi no es que mutuamente ſe ganaron; porque el Don Fernando Diaz no deſmerece el nombre de Fundador. (8) Hizoſe en parte Toledano eſte Don Pedro Alfonſo quando Conde, con Caſas, y Baños en Toledo, y Señorio en Fazaña, que el año de 1175. diò ſu hija la Condeſa Doña Elvira Perez à la Orden. (9)

(7) *Praf. in reditu factus Conſul fulgens uxore Maria.*

(8) *Aqui, cap. 49. n. 13.*

(9) *Caſtilla Tumbo, lib. 2. Cart. 17. Donacion de Fazaña, donde tuvo algo S. Julian.*

9 Capitan de los de Castilla, y de Estremadura sigue el Conde Don Ponce de Cabrera, ya Conde, y Mayordomo del Emperador. Dice de èl, que mas queria ser desterrado, que dexar de pelear, denotando en ello su venida de Cathaluña veinte años antes, y su permanencia en Castilla, y Leon, donde le havia enriquecido el Emperador, por las muchas batallas que venciò. De este los hijos Fernan Ponce el mayor, Fernan Ponce el menor, y su yerno el Conde Don Vela Gutierrez, no huvieron de confrontar con nuestro Fundador, originario por su madre de Cathaluña. Pero despues en tiempo del Santo Rey fueron sus nietos, y viznietos mas apassionados por la Orden de Santiago.

10 Con los Castellanos, y de Estremadura pone el Author Toledano à Don Fernando Yañez, de origen Gallego, sin llevar Provincia como Capitan, solo por elogiarle, y cumplir con su vecino de Maqueda. Dice las guerras, que en tierra de Limia, y Lemos tuvo contra el Rey de Portugal, que temiò ser vencido de este Don Fernando. Dice, que assi en ellas, como en otras contra Moros, todos huian su vista en conociendole. Dice, que su muger le ha dado muchos hijos, que patrizan bien, matando muchos Moros. (1) Tambien dice, que de Limia vinieron muchos à juntarse con èl, y assimismo otros de Estremadura; con que llevò Esquadron de Voluntarios.

(1) *Generosa propago adfuit, & multos natos peperit sibi iuncta virago.*

11 Para ganar nuestro Don Pedro los hijos, ò gran parte de ellos de este Don Fernando Yañez, poco tenia que hacer, siendo todos Toledanos de residencia. (2) Unieronsele Don Juan Fernandez, que estendiò hasta Flandes la Orden, y Don Sancho Fernandez, que llamaron de Lemos, y fue tercero Maestre, y algo despues Pelay Fernandez, llamado Pelay Calvo, Señor del Castillo de Annador sobre Rio Xiguela, tres leguas de Uclès. Y es probablemente el padre de Don Martin Pelaez Barragan, Comendador en Portugal el año de 1217. quando en Castilla le eligieron Maestre.

(2) *Cap. 48. n. 25.*

12 Sigue el nieto de Alvaro Fañez, Alvaro Rodriguez, hijo del Alto Rodrigo Velaz, que tuvo à Toledo. Venia este Don Alvaro Rodriguez Capitaneando los Gallegos de Navia, tierra de Lugo, y Monte-Negro. Havia muerto su padre el Conde D. Rodrigo Velaz quatro años antes el de 1144. y le succediò en Sarria, y los demàs honores este hijo Alvaro, que despues fue hecho Conde, y casò con vna Doña Sancha, tal vez llamada Infanta, y tal vez Condesa. Tocaban venir con este Alvaro sus hijos Don Rodrigo Alvarez, y Don Bermudo Alvarez. De estos ganò el Maestre al primero, quando yà era, y se decia Conde Rodrigo de Sarria, y fue Comendador de Monsanto, y Abrantes en Portugal, y despues Fundador de otra Orden. (3)

(3) *Aqui, cap. 48. n. 14. y Escrit. desde n. 22.*

13 A estos Capitanes de Reynos, y Provincias siguen, por el orden del Author, los Fitas Don Martin, y sus hermanos, nuestro Don Pedro, Don Gutierre, y Don Rodrigo, cuyos elogios merecen lugar aparte. Pero dexase notar en el Author, ò su mucha passion por los Fitas, ò su gran concepto de su Casa, y de sus personas; pues no siendo Capitanes de Provincia alguna por el Emperador, à què fin los pone? Porque en linea de Ricos Hombres, y Condes, que fueron con su Pendon, y Vassallos, otros havia mas ancianos, que no pudieron faltar en funcion de tanto empeño, como son el Conde Don Ossorio Martinez su tio, primo hermano de su ma-

madre, el Conde Don Rodrigo Belloso, el Conde Don Lope Diaz, Don Ponce de Minerva, Don Nuño Perez, Don Garcia Garcès de Aza, ò alguno de los de Manzanedo, Guzmàn, y otros de mas edad. Por ambos motivos pudo nombrarlos; esto es, por apassionado Toledano, y porque Don Martin, con solos los de sus Dominios, y de su madre, y hermanos, formaba Exercito, poco menos que de Provincia entera.

14 Prosigue el Author nombrando al Conde de Vrgèl Don Armengol, tio de los Fitas; y dice de èl, que vino muy acompañado (entiendese de Cathalanes) de sus Estados, y le hace el principal, excepto los Reyes, porque era Soberano en Vrgèl. Despues nombra à Don Gutierre Fernandez, que es el de Castro, diciendo, que luego que naciò Don Sancho, hijo del Emperador, fue nombrado para su Ayo, y Maestro. Y finalmente à Don Garcia, yerno del Emperador, que venia con gentes de Pamplona, Alava, y Navarra, y traia Vanderas Reales. (4) No hace mencion de mas Capitanes, y si luego la hace del Conde Don Manrique Perez, es por la ocasion de haverle sido entregada en honor la Ciudad de Baeza, quando se rindiò. Con todos estos quatro, el de Vrgèl, el Castro, el Rey Don Garcia, y Don Manrique, no tenia que adelantar nuestro Don Pedro amistad, ò conocimiento mayor, por razon de esta concurrencia de Almeria, que el que yà tenia, siendo el Rey Don Garcia su primo hermano, el de Vrgel su tio, el Manrique sobrino del Conde Don Rodrigo el Franco, y el Castro muy de la Casa de Don Pedro Assurez.

(4) *Ad bellum properat, Regalia signaque portat.*

15 Por ser notable el elogio de los Fitas, que Latino se pone entre sus Escrituras, (5) se repite aqui traducido, si no palabra por palabra, à lo menos versos por versos, y sentido por sentido. Dice el Autor del Prefacio assi:

(5) *Escrit. 49. Los versos por Sandoval, cap. 52. Natus Fernandi, &c.*

SU TENOR LATINO.	SV TRADVCCION EN vulgar.
Natus Fernandi, domibus iubet arma revelli.	Manda el Hijo de Fernando arrancar Armas de Casa.
Martinus dictus Magos Mauris dedit ictus.	Martin es el nombre de este, que los Moros hiere, y mata.
Huic gaudet Fita, quoniam dominatur in ista.	Domina en Fita, y por ello alegre Fita se vfana.
In vultu niveus, membris, & corpore largus,	Es como nieve su rostro, su estatura grande, y alta;
Formosus, fortis, probus, & cura cohortis.	Hermoso es en todo, y fuerte quien este Batallon manda.
Diffugiunt Mauri, cum vox tonat, pave facti.	Quando los Moros su voz oyen, huyen, y se espantan;
Hic pulchros pulchris armis armavit Ephebos,	Este, pues, à sus Efebos, para ir à tal jornada, viendo ser todos hermosos, con hermosas armas arma.
Castraque Martini turba resonat iuvenili.	Vèr los Reales de Martin notable alegria causa, eran jovenes, y alli juvenil voz resonaba.
Hij mortem spernunt, audaces sit quoque fuerunt.	Estos desprecian la muerte; por esso es tanta su audacia.
Plus	Quan-

Plus gaudent bello, *quàm gaudet Amicus Amico.*	Quando vèn cerca la guerra mueſtran alegria tanta, quāta vn Amigo à otro Amigo demueſtra al verle la cara.
Vexillis altis *intrant tentoria Regis.*	Llegan del Rey à la Tienda, pero con Vanderas altas.
Hortantes ad bella Duces: *quid eſtis hic pigritantes?*	Alientan los Capitanes con razones alentadas; què pereza es eſta? dicen: vamos, Señores, al arma.
Alia poſt dicta, *quæ iurant non fore ficta.*	Otras razones aſsi antes de apearſe hablan.
Cuncti deſcendunt, *Regem ſimul ordine quærunt.*	Deſcienden de cavallos, entran al Rey, y le acatan.
Atque genuflexo, *benè Rex, dixere, valeto*	Ponen la rodilla en tierra, ſaludanle de palabra.
Sicque ſedent. Patris tandem *ſtudere Novelles.*	Y por ſu orden tomaron aſsiento en la Real eſtancia. Eſtos Noveles, en fin, ſon del Padre ſemejanza.

16 Por dàr ſeñas tan individuales el Author, y por otros indicios que deſcubre, creemos, que es el Toledano Julian Perez, Juez en Toledo, y que ſe hallò preſente al recibimiento de los Fitas, y en el viage haſta Agoſto, en que ganadas Andujar, y Baeza, y otras Villas, mandò el Rey, que ſe bolvieſſen algunos à ſus Patrias; porque en eſte eſtado terminò ſu obra, y porque como Juez hacia falta en Toledo. Supone, que tenian Real, y Batallon los Fitas, pero que era compueſto de los ſuyos, ſegun dice, que Martin mandò arrancar Armas de Caſa. En las demàs circunſtancias, que advirtiò, de llegar ſin batir, ò baxar las Vanderas al Emperador, y de tomar aſsiento en ſu preſencia todos los hermanos, no ay coſa que pertenezca à eſte viage.

17 Caminaron, pues, con los demàs Capitanes de Reynos para Andujar, llevando ſus gentes de tierra de Fita, Finojoſa, Uceda, Talamanca, y Paracuellos, con otras de tierra de Valladolid, que les pudo embiar ſu madre. Pueſto el ſitio à la Ciudad de Andujar ſobre el Rio Guadalquivir, ſe rindiò al Emperador, con pacto de las vidas. Sitiòſe Urgi; pero reſiſtiendo la obediencia del Emperador, diò eſte orden al Conde Don Ponce de Cabrera, que con ſus numeroſas Tropas de Caſtilla, y Eſtremadura la echaſſe por el ſuelo, ſin perdonar vidas, ni edificios, como con efecto lo hizo. (6) Repartiòſe el Exercito para allanar Villas, y Caſtillos, dexando libre el paſſo de los Puertos para Andujar. Y ſe rindieron Baños, y la Inclyta Bayona, deſtruyendo los Campos de el contorno.

(6) *Urgi cerca de Andujar, Baños, y Baeza. No es facil ſaber en què ſitio eſtaba. Acaſo ay error, y no decia: Urgi, como ſe imprime.*

18 Yà era todo del Emperador haſta Baeza, la que tambien mandò ſitiar, caminando el Exercito, Guadalquivir arriba, haſta ſus Muros. Sabiendo los de Baeza el eſtrago executado en Urgi, trataron à pocos dias de ſitio entregarſe, como lo hicieron. Diò el Emperador algunos dias de deſcanſo à ſu Exercito, que ſin mucho trabajo fue ganando los Caſtillos del contorno de Baeza, no pidiendo los Moros mas, que ſalvas las vidas. Tres meſes gaſtaron en conquiſtar eſte nuevo Reyno, que parece no eſtaba ſujeto à Cordo-

dova, cuyo Rey, ò Principe Avengamia proseguia buen Vassallo del Emperador con lo de Cordova, y Sevilla, censurandoselo mucho otros Moros.

19 Diòse todo lo conquistado hasta fin de Julio al Conde Don Manrique Perez, hijo del Conde Don Pedro Gonzalez de Lara. Era de los Condes mas poderosos, y emparentados, para tenerlo en honor como Virrey, y en buena custodia, en ocasion que importaba mucho este recurso para la buelta de Almeria. Tenia hermanos Don Garcia Garcès de Aza de otro padre, Don Nuño Perez, y Don Alvaro Perez, que despues fueron Condes. Tenia primos hermanos los hijos del Conde Don Rodrigo el Franco. Tenia yerno yà Don Gomez Gonzalez de Manzanedo. Tenia sobrinos Don Pedro Garcia de Aza, que le succediò en el honor de Baeza, y Don Gonzalo de Marañòn, yà casado con hermana de este Don Pedro. Ayudaronle todos, ò los mas à Don Manrique, para salir bien de este empeño en ocasion tan importante. (7)

(7) *Hist. de la Casa de Lara, tom. 4. pag. 8. Escrit. fecha à 9. de Noviembre año 1148. Regnante Imperatore in Toleto, & in Gallicia, & in Baessa, & in terra Sarracenorum. No sabrian haverse yà ganado Almeria los que quedaron en Baeza.*

20 El Emperador viendose yà Señor de aquel Païs, y que eran cumplidos los tres meses acostumbrados de Campaña, se le hacia que tardaba el aviso de su cuñado el Conde de Barcelona, porque se havia tratado darle luego que sus Naves, con las de Genova, y Pisa, y con Soldados suyos, y de Mompellèr, y otros de Francia, los que pudiesse recoger, aportassen en la Costa de Almeria. Y assi, determinò esperar en Baeza con lo mas escogido de su Exercito, y dàr licencia à los Concejos de sus Ciudades, para que los que quisiessen bolviessen à sus Patrias. Saliò la mayor parte del Exercito, y alegraron sus Provincias, entrando en ellas con Palmas, de que abundaba el Païs conquistado.

21 Havian esperado cerca de vn mes hasta fin de Agosto en Baeza, y yà desesperaban los que alli havian quedado, sintiendo los mas, que llegasse el aviso de las Naves. Llegò fin de Agosto, y reparando el alegre semblante con que le recibiò el Emperador, se entristecieron muchos, y comenzaron à esparcir, que era vna desesperacion entrarse tan tarde en tan largo viage, todo por tierra de Enemigos, y con passos tan asperos, y estrechos, que con poca gente se los podian cerrar à la ida, y con mayor mal à la buelta: que morir assi por vn poco de oro, que podian lograr en Almeria, no era morir honrosamente. (8)

(8) *Auro pro parvo omnes moriemur in agro.*

22 Esta razon tocò algo en la Predicacion de los Obispos el año antes, prometiendo bienes espirituales, y tambien temporales en las riquezas de Almeria; y assi, montò en zelo Don Arnaldo, Obispo de Astorga, vno de los principales que exortaron para este viage, y convocando para que le oyessen, se puso donde todos le pudiessen vèr; y tomando en la mano vna Cruz de Espada, comenzò su Sermon con el Thema que prosiguiò, de que vnicamente la gloria del Dios de las Alturas era el fin de aquella empressa: no el oro, ni riquezas.

23 A espaldas de este Sermon imprimia otro nuestro Don Pedro, y sus hermanos Fitas en los oidos de los Capitanes, y acaso les apretaba mas que el del Obispo, por ser cuña de la misma madera: *O Capitanes! què pereza es esta?* (9) Atravesabase yà la honra del Emperador, que tenia puesta su palabra con su cuñado. Atravesabase yà el credito de la Nacion para con Genoveses, y Pisanos; y atravesabase la opinion

(9) *Hortantes ad bella Duces, quid estis hic pigritantes? Sed trepidant fortes.*

nion de los mismos, que havian esperado en Baeza el aviso; porque si yà era tarde, debieran haverse buelto antes à Castilla. Y assi, no tenian los Fitas que alargar mucho su Sermon, con solo poner delante, que yà no havia mas razon para la retirada, que la que dictaba la pereza.

24 Partieron assi para Almeria con mas aliento, porque se necessitaba desmentir la pereza indiciada. Hallaron en Almeria à Don Ramòn, Conde de Barcelona, Principe de Aragon, Vassallo del Emperador; à Guillelmo, Duque, ò Señor de Mompellèr: Y de los Genoveses à Otton de Bonvillan, que se quedò Vassallo en Castilla, con lo de Almeria, y Señor de Alboher sobre Tajo entre Aurelia, y Alharilla; y hallaron tambien algunos Franceses, que el Author dice ser jovenes, y vendrian voluntarios con el de Mompellèr. No prosiguiò su relacion, dexandola en la salida de Baeza para Almeria; y assi en particular solo puede decirse, que apretada por mar, y por tierra, se rindiò Almeria al Emperador en Octubre del mismo año de 1148. de forma, que yà estaba de buelta en Toledo dia 26. de Diciembre, en que diò alli cierto Privilegio à Fernan Gutierrez, concediendole lo de Villa de Altera, cerca de Astorga, diciendo ser, quando bolviò de Almerìa, Era M.C.LXXXVI. (1)

25 Siendo muchos, y claros los Privilegios originales, que se guardan con las datas de la Era 1185. y algunos de esta de 1186. no son menos los Authores, que colocan este viage vn año antes en el de 1147. en el qual se vèn datas de Segovia, Salamanca, Astorga, Santiago de Galicia por Julio, y Burgos por Diciembre, que convencen no poder estàr esse año el Emperador en Baeza, y Almerìa. Demàs de esto se sabe por el Privilegio de 26. de Diciembre del año 1148. notado con la Era 1186. yà citado, que era el Emperador recien venido de Almeria; y tambien del año de 1150. ay muchos, y de ellos en vnos se dice año tercero de la adquisicion de Almerìa, pero en otros año segundo, como en el que diò lo de Yegros, y Yegrillos à ciertos vecinos de Toledo. (2) Y es assi, que año de 1150. se podia decir año segundo, y año tercero con toda verdad, porque ganada Almerìa en Octubre de 1148. à los quatro, ò seis meses por Marzo de 1149. yà era otro año.

26 Es vno de los que señalan año de 1147. el P. Moret, (3) pero tienen facil respuesta sus razones; porque en caso de oponerse entre sì dos memorias antiguas, ò datas de Privilegios, se debe estàr al que tiene mas numeros en la cuenta; porque faltar alguno, por gastado con el vso, y antiguedad, es cosa natural; pero crecer, ni es natural, ni possible, ni se debe presumir, que alguno le añadiò. El mismo Author refiere otro Privilegio, dado en Mayo del año de 1149. diciendo ser el año en que se ganò Almerìa. Alli lo pudo conocer, que se ganò en Octubre del anterior; pero errò la cuenta al quererla ajustar.

(1) *Hist. de la Casa de Lara, tom. 1. pag. 114.*

(2) *Velès, Cax. 119. Facta Carta in Toleto, anno secundo, quo capta fuit Baecia, & Almeria. Era M.C.LXXXVIII. sin mes.*

(3) *Annal. lib. 18. cap. 7. y cap. 8. letr. A.*



CA-

CAPITULO X.

CONQUISTA DE LERIDA: VICTORIA DE Batalla con los Muzmitas: Muerte de Don Martin, hermano del Maestre.

1 VIendo à nuestro Don Pedro Fernandez, Venerable Fundador, llamado Pedro Ferlando la vez primera, que Alexandro Tercero le nombrò, no podemos persuadirnos à que en Castilla, ò Leon adquiriò este nombre. Demàs, que estando en Castilla, huviera proseguido en confirmar Privilegios Reales, luego que muriò su hermano Don Martin; pues aun viviendo este, confirmò el de Aurelia con èl en la corta edad de veinte y dos años. Con que no es dudable, que saliò acaso varias vezes de Castilla, y aun de España, y fuera de ella ganò este nombre de Don Pedro Ferlando. Viòse con ocasion en Almerìa para salir en las Naves del Conde de Barcelona, y aun en precisión de hacerlo assi, por embarcarse su tio el Conde de Urgèl. Y muy mal pareciera, que determinando en Almerìa los dos Condes de Barcelona, y Urgèl ir contra Moros de Tortosa, y de Lerida, faltasse Don Pedro (y alguno de sus hermanos menores) al empeño de su tio.

2 No se sabe lo que en Almeria passò al tiempo de despedirse el Emperador, mas de que el Genovès Otton quedò Vassallo en España, y se le diò titulo de Conde Don Otton de Almerìa, con el honor, ò Thenencia de esta Ciudad. Pero lo natural era, que el de Barcelona, haviendo traìdo sus Cavalleros contra Almeria, pidiesse al Emperador Castellanos contra Tortosa, y Lerida, y se le concediessen los que quisiessen ir. Passò, pues, nuestro Don Pedro con los Condes; y haviendose ganado Tortosa, determinaron ir contra los Moros de Lerida, y Fraga, y sitiar ambas Plazas aun tiempo en el mes de Septiembre del año de 1149. Señalòse mucho el Conde de Urgèl en el sitio de Lerida; (1) porque segun dice Zurita, llevò consigo muchos Cavalleros. Suponese, que no havia de ir solo; y assi, algo mas quiso decir.

(1) *Lib. 1. cap. 8. y en Escrit. 50.*

3 En vno, y otro sitio se portaron de forma, que ambas Ciudades Lerida, y Fraga se rindieron en vn mismo dia el 24. de Octubre, y la de Lerida fue dada al Conde de Urgèl en feudo, con todos sus terminos. Siendo estos dos Lugares los de mayor nombre, que los Moros tenian en aquel contorno, se facilitò la conquista de los demàs; y los dos Condes, el de Barcelona como Principe de Aragon, y el de Urgèl, partieron entre sì la conquista de ellos. Tocaron al de Urgèl los de Alguayre, Alvesa, Almenara, Aljerri, Alfarraz, y otros muchos; y desde luego el Principe de Aragon le hizo tambien donacion de Aytona, con la dicha Villa de Alvesa.

14 No es de omitir cierta inclinacion de los Condes de Urgèl à poner, y à mudar nombres en Lugares de Castilla, y Leon, que poblaron, ò como Señores tuvieron. Poblaron à Bletisa en Reyno de Leon, y llamaronla Ledesma: y en Castilla, suya fue Ledesma de Xarama, junto à

Paracuellos. (2) Asimismo este Paracuellos suyo, y el Paracuellos de Xalon, cerca de Cantabos, ambos vinieron à la Orden de Santiago, y se hallaba con dos Comendadores de Paracuellos el año de 1250. Este Almenara, que aqui se nombra junto à Lerida, huvo de agradarle a nuestro Don Pedro, ò porque se le diesse su Tio, ò por haverle encargado su Conquista. Porque solo en memoria de esse Almenara, creemos haverse mudado el nombre de Sierra Jablameña, tres leguas de Uclès, en el de Sierra de Almenara, y haverse hecho à contemplacion de nuestro Fundador.

(2) Escrit. 100. ibi: Habet D. Ermingot in Paracuellos, & Ledesma.

5 Presto le fue preciso bolver à Castilla con su Tio el de Urgèl, antes de Julio del año de 1150. Porque haviendo vencido los Moros Almohades, ò Muzmitas, à los Almoravides, apoderandose del Reyno de Marruecos, y embiando treinta mil Muzmitas contra Cordova, convocò el Emperador quantos Vassallos pudo, para ir contra ellos; y eran tambien Vassallos los Condes de Barcelona, y Urgèl: no por Urgèl, ni Barcelona, sino por otros honores, que tenian de mano del Emperador. A Toledo havian concurrido muchos en Abril, donde premiò el Emperador sus servidores de los dos años antes en Almeria, mostrandose aora muy liberal; que en algun modo indica su necessidad, y cuidado en esta guerra contra los afamados triunfantes Muzmitas, victoriosos en Africa, y Andalucia; pues teniendo contentos sus Vassallos, bien conocia no haver tanto que temer las vozes, y fama de los nuevos Africanos.

6 Hizose Avengamia de parte de los Muzmitas, ofreciendolos su Ciudad de Cordova, faltando al vassallage de el Emperador, que quatro años havia guardado bien. Opusosele otro Moro Abbesandi, que diò al Emperador la noticia de lo que passaba. Saliò este de Toledo con su Exercito por Mayo; y el mes siguiente, cerca de Cordova, se diò la Batalla de poder à poder, siendo treinta mil los Almohades, ò Muzmitas, que se havian juntado con Avengamia, y otros Andaluzes, y quedò por el Emperador la Victoria, encerrandose Avengamia en Cordova. Pusole sitio el Emperador, y en èl se dice haver muerto dia 24. de Junio, fiesta de San Juan, el Obispo Don Victor, de Burgos. Entraron por Armas los Christianos à la Ciudad, y quedaron con la mitad de ella, y la Mezquita Mayor.

7 En esta forma perseveraba sobre Cordova el Emperador la antevigilia de Santiago, dia 23. de Julio, en que diò cierto Privilegio de vn Linar, junto à Astorga, à Pelayo, Cautivo, y le confirmaron, entre otros, segun se nombran juntos, el Conde Don Manrique, el Conde Don Armengol, el Conde Don Ramiro Frolez, el Conde Don Ossorio Martinez, y Don Martin Fernandez de Fita. Con que no pudieron faltar de esta Batalla de los Muzmitas, y sitio de Cordova nuestro Don Pedro, y sus hermanos, estando alli su hermano mayor, y su Tio el de Urgèl.

8 En las guerras contra estos Moros Muzmitas hizo nuestro Fundador claro su Nombre, y estendido por España, y fuera de ella. No es possible saber yà lo particular de sus operaciones; pero la Silla Apostolica, en la Bula primera del año de 1173. con Relacion à estos Muzmitas, y memoria de lo hecho contra ellos, le diò el primer elogio. (3) Porque dice: *Alexandro, &c. A los amados Hijos Pedro Ferlando, y sus Hermanos. Atendiendo los continuos riesgos, y trabajos vuestros,*

(3) Bullar. Ord. cap. 11. Attendentes, &c. quomodo contra gentem nefariam Massimutorũ extrema pro fratribus vestris non dubiteris discrimina experiri.

y

y como sin temor, ni dudar en ello os pongais à los peligros por vuestros proximos contra la nefaria, ò iniqua gente de los Muzmitas, &c. Y assi, desde esta ocasion, y año de 1150. comenzò nuestro Don Pedro Ferlando con sus trabajos, y riesgos, tomados por el amor de sus proximos, que es el complemento de la Divina Ley, à merecer este apreciable Apostolico elogio, continuando sus afanes, y ansias por la honra, y gloria de Dios, y por el bien de su proximo, hasta que el mismo Señor le hizo Maestro, y Padre de muchos amantes de su gloria, y de sus proximos.

9 Dexò en Cordova el Emperador contra los Muzmitas los mas poderosos, y principales Condes de sus Reynos, y entre ellos à Don Martin Fernandez de Fita, cuya vltima memoria es alli, como se ha dicho, en 23. de Julio. No es facil saber, si alli le hallò la muerte, ò con el mal de ella se vino para Guadalaxara, Ciudad cerca de Fita, y donde parece tener Casa para su Familia, pues sus hijos tuvieron heredades en ella. (4) Conocese por Instrumentos haver yà muerto antes de Octubre del año de 1152. Porque estando el Emperador en Guadalaxara dia 18. de dicho mes, y año, diò las Aldeas de Villaga, y Hueva à vn Don Galindo; y entre los que confirman, se vèn sus dos hermanos nuestro Don Pedro, y Don Gutierre Fernandez, nombrados juntos, con la circunstancia de dar el Apellido de Fita (que era lo mismo que Señorio) à nuestro Don Pedro. (5) No era Guadalaxara por sì sola Tenencia, v honor para Rico Hombre distante: ni se lee, que la tuviesse Conde alguno por el Emperador. Con que lo mas natural fue, que como vnida à lo de Fita, y Uceda, y Talamanca, dominios de estos Fitas, la tuviesse en honor Don Martin, à quien no debia desatender el Emperador, dandola à otro Conde, ò Rico Hombre.

(4) *Escritur.* 112. *y* 114.

(5) *Escrit.* 115. *y Alarcon Escrit.* 28. *Petrus Fita, Guterrius Fernandiz.*

10 Por esto, y por la venida del Emperador à Guadalaxara, y por la circunstancia de la donacion misma hecha à Don Galindo, que en su nombre indica ser Navarro, creemos, que muriò en Guadalaxara Don Martin, y quiso el Emperador consolar la huerfana Familia, de quien en pocos años havia recibido muchos, y singulares servicios. Podia ser su edad de treinta y ocho años en el de 1152. y assi dexò la viuda, naturalmente, para otro matrimonio, y los hijos necessitados de nuevo padre para su educacion. No se descubre mas que el nombre de Doña Elvira à la viuda, y los hijos eran Don Fernando Martinez de Fita, Don Rodrigo, y Don Garcia, sin los que se ocultan. (6)

(6) *Desde Escritura* 93.

11 De los Señores mas vecinos à Fita, y Uceda era el que dominaba en Osma Don Pedro Nuñez de Fuente Almexir, que tenia tambien hijos Don Garcia (que prosiguiò con la Casa) Don Diego Perez, y Doña Urraca Perez, sin los que se ocultan. Con esta ocasion de vecindad, y enviudando Don Pedro Nuñez, se vnieron las dos Familias por matrimonio de los padres de ellas, y tuvo Doña Elvira vn hijo Gonzalo Perez, que fue mayor vnion, llamando este hermanos à vnos, y otros, y ellos entre sì. (7) De grande alivio fue à nuestro Don Pedro este matrimonio, pues por la muerte de su hermano le parecia verse hecho repentinamente padre de familia con tan nobles sobrinos huerfanos, quando sus propositos, y cuidado havian sido de no casarse, y militar solo para Dios.

(7) *Escritur.* 93. *y* 105. *y Escrit.* 110.

12 Otros cuidados, y otro genero de guerras, y batallas se

se iban suscitando dentro de si. Era costumbre muy practicada en su tiempo, quando en Casa Grande moria el mayor, que tenia los honores del Rey, y la representacion de su fama en la Corte, y Cortes, confirmando Privilegios, recaer estos honores en el hermano que quedaba por mayor. Yà nuestro Don Pedro experimentò en Guadalaxara la carga, que huìa, de estos honores; pues le pusieron en el Real Privilegio antes que à su hermano Don Gutierre, y con el Apellido del difunto. Preciso le era entonces callar, y proseguir con el govierno de la Familia, obligandole la ley de caridad à mirar por los huerfanos sobrinos. Experimentò, pues, esta carga; pero tambien la dulzura de mandar, ser Señor de muchos Lugares, recibir adulaciones, ò alabanzas en presencia, que todo es vno, prometerse grandezas de su poder, y de su obrar, que tambien es dulzura. Y asi militaban yà en su pecho, de vna parte sus antiguos santos propositos; y de otra, estas dulzuras imaginadas.

13 Batallas son estas, donde los mas constantes suelen dexarse vencer de los buenos partidos, que la grandeza ofrece; pues con ella se puede hacer mucho bien, no impide para guardar la Divina Ley, ni quiere Dios menos à los Poderosos, siendo Poderoso. Pero nuestro Don Pedro lo tenia mirado mas por de dentro; y sabìa, que las abundancias de estimacion, y de bienes entre los hombres, no apartan de Dios al que lo tiene; pero le atraen mucho al amor del mundo: que todos pueden ser virtuosos, humildes, y santos; pero se vèn pocos prosperos humildes. Y sobre todo, yà tenia puestos los ojos en la perpetua castidad, y no era de buen Cavallero del Cielo bolver atràs la vista. Y asi, causandole molestia semejantes esperanzados pensamientos, procurò contra ellos el remedio. Qual fuesse este, no consta; pero bueno era el de huir: y pues no se halla mas su Nombre en España, hasta trece años despues, de creer es, que lo hizo asi, prosiguiendo su Milicia por defensa de la Santa Fè, y provecho de los Fieles en otra parte.

14 Antes de ausentarse nuestro Don Pedro, cumpliò con su madre, y diò, como era razon, otras providencias, quanto à particiones con sus hermanos, y govierno de los Lugares, que le pudieron tocar con ellos por la parte de su padre, dexando lo que tuviesse Castillo à sus hermanos, y lo demàs à su madre. Esta señora mas parece estar para hacer lo mismo, dexando à sus hijos quanto tenia, que para recibir cosa alguna. Porque segun el tenor de la Escritura de Fundacion en Valbuena, su animo fue recogerse en su Monasterio, y rogar allì à Dios por el bien espiritual suyo, y de sus hijos.

15 Es prueba de que se reduxo à vivir en Valbuena, y no viviò en Valladolid, la noticia, que de su hermano el Conde de Urgèl dà Sandoval. (8) Dice, que muriò en 28. de Junio del año de 1155. en Castilla, y que està sepultado en el Monasterio de Nuestra Señora de Valbuena. Es San Martin de Valbuena, y mudò despues el titulo en el de Nuestra Señora, quando hicieron lo mismo otros Monasterios Cistercienses. Debiera el Conde, como Señor de Valladolid, ò su mayor parte, y nieto del Fundador de su Iglesia, haver sido sepultado en la Iglesia Mayor, ò por lo menos en otra de Valladolid; porque en Valbuena no tenia parte alguna. Con que solo pudo ser la causa, el gusto de su hermanana Doña Este-

(8) *Chronic. del Emperador, cap. 52. al fin; y cap 61.*

Estefania, que quiso tener cerca de sì el cuerpo de su hermano, para avivar su cuidado de encomendarle à Dios con la presente memoria del difunto.

16 Quanto à la providencia de particiones, era yà conveniente por la muerte de Don Martin Fernandez de Fita, para guarda de el derecho de sus hijos. Y assi por este tiempo toca haverse acabado aquella vnion de Dominios entre Xarama, y Hènares, de Fita à Paracuellos, y de Torrelaguna, hasta cerca de Guadalaxara, que viviendo Don Martin, havia permanecido, segun que assi convenia para mayor lustre de la Familia, cùya cabeza era Don Martin.

17 Quales Lugares tocassen à cada vno de los seis hijos de Don Fernando Garcia, y Doña Estefanìa, solo por efectos posteriores podrà congeturarse algo. En lo de Talamanca, y Lugares de su termino, con lo de San Justo de Ribaya, se ha dicho, que lo confirmò, y donò de nuevo el Emperador à la hermna mayor Doña Vrraca Fernandez, que teniendo otros Estados mas de su gusto en Famusco, y Melgar, y entre Carrion, y Leon, pudo venderlo. En lo de Fita, su Capital, y las Poblaciones à la parte de Guadalaxara, como Peñafora, y Montfernando, era razon que entrassen los hijos de Don Martin, y assi el mayor Don Fernando Martinez se apellidò de Fita, y tuvo lo de Montfernando, ò Mohernando, y tambien lo de Peñafora, y Heredades de Guadalaxara, à medias con su Prima la Infanta Doña Estefanìa, hija del Emperador. Y por esto lo cedieron juntos para Enfermeria en Vclès Don Fernando Martinez, y Don Pedro Fernandez de Castro, hijo de esta Infanta. (9)

18 En lo de Vceda parece haver entrado D. Gutierre Fernandez, que ausente Don Pedro, quedò por mayor, y confirmaba los Privilegios Reales; y entre los Lugares de su termino era lo de Beleña, que vino à los Contreras. (1) A nuestro Don Pedro huvo de tocar en terminos de Fita, y alli cerca lo de Humanes, Santa Cruz, Raudona, y otros Lugares, que demàs de Mohernando heredò la Orden. Y tambien Moratilla parece Poblacion suya, en memoria de su Mora Nueva, y fue Cabeza de Encomienda, con Aldeas, y muy estimada el año de 1217. del Conde Don Alvaro de Lara, Governador del Reyno, sin embargo de tener la de Alhambra. (2)

19 A Doña Sancha Fernandez huvo de darse en Petrosa, y Ventosa, que cayò en sus nietos, hijos de la Infanta, y por alli cerca todo, excepto lo dicho de Peñafora, y Guadalaxara. A Don Rodrigo Fernandez, el menor de los hermanos, parece se le diò todo en Reyno de Leon, y tierra de Carrion, y Valladolid. (3) Y lo de Paracuellos, Coveña, Ledesma de Xarama, y Burriello, no era razon partirlo, viviendo Doña Estefanìa, la que tampoco havia partido con su hermano el Conde de Vrgèl, segun el convenio del Comendador Fita, y el vltimo Armengol. (4)

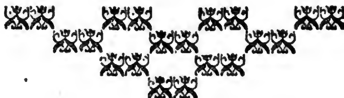
(9) *Escrit. de num. 71. à num. 77.*

(1) *Escrit. 119. y siguient.*

(2) *Casa de Lara tom. 4. pag. 627.*

(3) *Escrit. de num. 141. à num. 150.*

(4) *Escritura 100.*



CA-

CAPITULO XI.

DE LO QUE NO SE SABE HAVER HECHO EL Maestre desde el año de 1152. al de 1165.

1 SIeté meses velò sus Armas Don Pedro Fernandez en Aurelia para Cavallero del Cielo, y aora duerme cerca de catorce años la memoria de su vida en las Escrituras. Esclarecido Cavallero en el Cielo le dice su Epitafio. Yo, por lo menos, creìdo tengo piadosamente, que en ello dice grandissima verdad. Y esclarecido, prosigue, fue en el mundo, fue plausible, fue celebrado de los hombres, fue muy notoria su fama, no en España solo, sino en el mundo. Esto no entiendo; pero no me atrevo à decir, que el Epitafio miente. (1) A la puerta de la muerte hablan los Epitafios, y se les debe creer, especialmente quando son puestos à tiempo. No entiendo, pues, lo de ser cèlebre, notorio, y conocido en el mundo este Cavallero del Cielo, de quien mejor parece deberse decir: *Y el mundo no le conociò*; porque, ò estoy muy engañado, ò no es aquel vecino de Fuente-Encalada, compañero de los Salteadores, que las Historias, y Autores, y casi toda España dicen. Con que si no le conoce su Patria España, como puede ser verdad lo de ser conocido en el mundo?

(1) *Escrit. 139. Te clarum Cœlum fecerunt, & Mundo.*

2 No encuentro mas respuesta para salvar esta verdad del Epitafio, que distinguir dos mundos: vno, quando este Cavallero vivia en èl; y otro, en el que vivimos. Entonces era vn mundo, que le conocia; y aora es otro mundo, que no le conoce. Escondiòse su vida; pero con Christo en Dios. Tuvo grandes deseos de darla como Martyr, por Christo; y si no consiguiò martyrio en la vida del cuerpo, diòle Dios otra vida mas en el mundo, que fue la vida de la fama, para que en esta se executasse el martyrio, que no se consiguiò en la del cuerpo.

3 Consiguiò, pues, fama en el mundo, y esto no es facil conseguirlo, estandose en su Patria. Estando en ella por el año de 1180. consta por Original sellada Escritura, que con ansias, y ofrecimientos de Ciudades, y Villas le llamaba el Principe de Antioquia. (2) Dirèmos por ventura, que vn Principe como Boamundo, con diez y siete años de prudente en su Govierno de Antioquia, y consultado su pensamiento con el Patriarcha Aymerico, y otros Principales Señores de Ciudades en Palestina, se determinò à llamar, rogando, y ofreciendo Castillos, à vn hombre que no conocia? Resuena en Palestina claro el nombre de Don Pedro Fernandez; y esto no es facil conseguirse, sin haverse dado à conocer en Palestina. Comenzò su Principado Boamundo por el año de 1163. en Antioquia. Acordòse à los diez y siete años por el de 1180. de Don Pedro Fernandez, no faltando quien le diesse noticia de que aun era vivo, y podia valer à sus Amigos. Con que no debe dudarse, que lo fueron en Palestina Don Pedro, y Boamundo, antes, y despues de ser Principe este.

(2) *Bullar. Ord. pag. 22. Consilio, & voluntate Domini, Pijssimi Patris nostri, Americi Patriarcha.*

4 Duerme nuestro Don Pedro cerca de catorce años en Es-

Escrituras de España; pero velaba su corazon cerca del Sepulcro de su Dueño en Palestina. Dexò su amada Patria, y Tierra, donde le tocaba ser Rico Hombre, por defender la Patria de su Amado, y ser Pobre en Tierra Santa. Que saliesse de su Tierra, y dexasse sus Parientes (dixo Dios à Abrahan) y le haria Padre de vna gran Gente, y Familia. (3) Otros muchos salen de su Patria, y de entre sus parientes, y dexan la casa de su padre, y con todo esso no logran tan cumplida esta promessa, y nuestro Don Pedro si. Porque acaso no dexan su Tierra, porque Dios se lo dice, y los llama; y nuestro Don Pedro, dexando su Tierra, por no ser rico en ella, y por huir grandezas, aplausos, y delicias de Dominios, Victorias, y Matrimonio, no debe dudarse, que le llamò Dios. Hizole Padre de vna gran Gente, y Familia, porque venciò las esperanzas, que yà eran possessión, de ser el mayor de la Casa de su Padre, y el Padre de su Real Familia, mejorandole Dios en la materia misma en que se venciò. Esto suena la promessa: *Dexa tu Gente, y te darè otra mayor.*

(3) *Gen. 12. Egredere de Terra tua, & de cognatione tua, & de Domo Patris tui, &c. faciamque te in gentem magnam.*

5 Gran Tierra, gran Gente, gran Casa de su padre, gran Familia Real primogenita de las Reales de España, dexò este claro Cavallero del Cielo. Pocos podràn dexar la que dexò; pero mejoròle Dios aun en la tierra, dandole otra Gente mayor en su Milicia de Santiago. Saciòse con esto su corazon? Parece que no. Con mucho fundamento puede decirse, que no està contento, ni saciado con esta honra. Capacissimo es vn corazon humano. Competir puede en algun modo con el poder Divino, si dà en decir, que no se ha de llenar con quanto Dios ha criado, ni con quanto puede criar su infinito poder. Assi quiere Dios los corazones, emulos de lo infinito en despreciar cosas criadas; y assi parece que fue disponiendo el corazon de este Cavallero suyo: quien, si es claro, y noble en el Cielo, como dice su Epitafio, bien pudiera no dexar interrumpir en el mundo su honra de Fundador de la Esclarecida Orden de Santiago. Veemos, que la dexa, y ha dexado; con que nos precisa à elegir, entre otras, la consequencia, de que por parecerle honra en el mundo, prosigue en despreciarla.

6 Llamòle, pues, à nuestro Don Pedro la Tierra Santa; pero era yà quando tambien le llamaba el Cielo, y le necessitaba su Tierra. En fin, no fue quando le llamò el Principe Boamundo. Pero tenemos de aqui por donde entender, que el no hallarle en España es, porque militaba en Palestina; y alli se diò à conocer, y se hizo desear, puesto que de alli le llamaron. Honra suya fue esta; pero tan colmada, que rebosa, y resulta en honra grande de España. Considerese vna Junta de Principes en Asia consultar entre sì el modo de llevar allà vn hombre, que con hijos recien nacidos en su Orden, vivia en lo vltimo, y mas distante de Europa. (4) Honra es de la tal parte de Europa, de donde es llamado. Havia Sarracenos en Asia, y por esso le llamaban. Y en España, acaso, faltaban? Pues què es esto, sino desear de España vn Gran Guerrero para en Asia?

(4) Ibi: *Cum essemus in Palatio Antiochia, residentibus nobiscum, tàm Baronibus, quàm cateris, &c.*

7 Otro efecto, y señal de su residencia en Palestina es la promptitud de los Reyes, y Principes fuera de España en aumentarle, y enriquecerle su Orden. Era Palestina entonces la Escuela, y Universidad de las Armas de la Christiandad. Alli concurrian, alli se conocian los Principes, y Se-

ño-

ñores de diferentes Reynos. Alli se graduaban sin passion los Capitanes. De alli se difundia la fama de los Benemeritos à las demàs Provincias Christianas. Adquiriò fama, y difundiòse el nombre de Pedro Ferlando, de que vsò la vez primera la Santa Sede. Saliò de Palestina poco antes del año de 1165. Durmiò alli su Nombre por diez años, assi como en España resucitò, haviendo dormido cerca de catorce. Con que al oir su Nombre despues en la Bula del año de 1175. podian en todos los Reynos dar noticia del Maestre, y Fundador de la Orden confirmada en aquella Bula; porque en todos los Reynos havia quien le huviesse conocido en Palestina. Y assi fueron tan promptos el Rey de Francia, el Rey de Inglaterra, el Conde de Flandes, y otros, en hacer donaciones à su Orden, sin dudar, ni detenerse en mas informes, que los que yà tenian. (5)

(5) *Bullar. pag. 30. Escrit. 5. del año 1184. num. 5. para confirmar lo de Francia, Inglaterra, &c.*

8 Quanto à la promptitud de estos Reyes, y Principes en hacer donaciones, no admite la menor duda; pues apenas confirmò la Orden Alexandro el año de 1175. mencionando los Lugares que tenia en Galicia, Leon, Castilla, y Portugal, quando pidiendose otra Bula à su inmediato successor Lucio el año de 1184. se vèn mencionadas en ella las donaciones de los Reyes de Francia, y de Inglaterra, con otras muchas de Señores, y Marqueses de vno, y otro Reyno. (6) No passò à estos Reynos el Maestre. Y assi à los ojos se viene, que por haver passado à ellos su nombre, y buen olor de su fama, fueron tan promptas, sin detencion en el informe, las donaciones. Si vieramos esta promptitud de dar, executada con otras Ordenes, pudierase decir, que bastaba ir en la Bula el Nombre del Sumo Pontifice; y es assi que debiera bastar; pero el efecto, y la experiencia persuaden, que la promptitud naciò del agradable Nombre de Don Pedro Fernandez; y aun el Pontifice mismo, conociendo esto, parece que quiso, sin exemplar, poner en la Bula todo el Nombre del Maestre, como se notò en el Cap. I. confiando en èl la promptitud, y agrado de los Fieles, no menos que en el suyo proprio, cada vno en su esfera, y proporcion.

(6) *Bullar. Ordin. pag. 31. Ab illustri Philipo Rege Francorum vobis concessam. Ab Henrico illustri Anglorum Rege vobis concessas.*

9 Del viage del Fundador de la Orden de Santiago à la Casa Santa de Jerusalèn, pudiera tambien ser indicio su misma Regla; pues en ella, con alguna singularidad, respecto de otras, se manda en el Capitulo quarto rezar todos los dias vn Pater noster por el Patriarcha de Jerusalèn, y la Casa Santa. Què mas hiciera el Venerable Fundador, si fundara en Palestina? No se engañò el Patriarcha de Antioquia Aymerico en el concepto, que tenia formado de nuestro Don Pedro, quando aconsejò al Principe Boamundo, que le llamasse; pues tan devoto, y reverente era, y se mostrò à los Patriarchas.

10 Tambien es singularidad, que denota especial afecto de nuestro Don Pedro à las cosas de Jerusalèn, y Palestina, el primer feudo que diò, siendo Maestre de Caceres, à vn Bernardo de Gordòn. (7) Dice, que ha de dar cada año à la Casa, y Congregacion de Caceres tres libras de Pimienta, y vn Capelo, ò Sombrero de Jerusalen. No menos aficion descubre en los pactos con sus Cavalleros de Avila, que se obligaron à passar contra Marruecos; y concluye este articulo, diciendo: *Y si fuere necessario, irèmos tambien à Jerusalèn.* (8) No se obligaban de muy buena gana à tanto, y por esso lo restringieron al caso de necessidad. Pero en Don Pedro se co-

(7) *Bullar. Ordin. pag. 4. y aqui Escrit. 130. Et vnum Capellum Hyerosolimitanum.*

(8) *Bullar. Ordin. pag. 8. Et, si necesse fuerit, in Hyerusalem.*

ſe conoce deſeo, y alguna inſtancia, para que con guſto ſe obligaſſen.

11 Siendo, pues, manifieſta la auſencia, y falta de nueſtro Don Pedro en Eſpaña, y notorios los indicios de haver eſtado en Paleſtina, preciſo es contentarnos con lo dicho haſta aqui: ſuponiendo, que en ſu ida, y buelta ſatisfizo en Roma, y otras partes ſu devocion, y ſus obligaciones, con ſu Santidad, y con los Ciſtercienſes, de cuya Orden era muy devota ſu Madre, y entonces yà toda ſu Familia.

CAPITULO XII.

RESTITUCION DEL MAESTRE A ESPAÑA, y eſtado de los Reynos en ella.

CON la Tierra Santa, y con la ſuya de Eſpaña, havia partido Don Pedro ſus armas, y ſervicios, deſde el año de 1139. que aſsiſtiò en edad de veinte y dos en el ſitio de Aurelia; trece haſta el de 1152. que confirmò el Privilegio para Don Galindo, dado en Guadalaxara; y otros trece haſta el de 1165. que conſta eſtàr yà con el niño Rey de Caſtilla, quando le diò en Julio lo de Pinèl de Suſo de ſu madre. En vna, y otra parte havian ſido por Dios, y en defenſa de ſu Santa Fe, bien empleados eſtos veinte y ſeis años; con que juſtamente, y con razon, podia dedicar los años, que de vida le reſtaban, à Militar ſolo para sì, manejando en vn Religioſo retiro vnicamente las armas eſpirituales. Pero quien havia dado guſtoſo à Dios veinte y ſeis años en trabajos, y peligros de batallas, y peregrinaciones, prompto tenia el animo para darle los que le reſtaban, ſi la Mageſtad Divina fueſſe mas ſervida, proſiguiendo en lo miſmo.

2 Combidabale à la quietud, y retiro eſta igualdad de ſervicios hechos en vna, y otra tierra. Combidabale el exemplo de ſu Madre, que ſe retirò à Valbuena en ſemejante edad por el año de 1143. y combidabale la ocaſion de ſu muerte, que parece haver ſido por eſte tiempo, ſegun lo perſuade el paſſo de lo de Pinèl de Suſo por entero à nueſtro Don Pedro. Y ſobre todo eſto, es muy creible, que le combidaban los Ciſtercienſes de Valbuena, poniendo en practica la clauſula de la fundacion, en que les dexò Doña Eſtefanìa la libertad de elegir entre ſus hijos el que quiſieren para Señor de los Vaſſallos de Valbuena, que los governaſſe, con ciertas otras preeminencias, y condiciones. (1) Demàs de ſer tan acomodado eſte partido para la quietud Religioſa, que Don Pedro deſeaba, parece haverſe hecho aſsi, por vèr en vn miſmo año el de 1165. dados por el Rey los Privilegios al Abad de Valbuena, y à Don Pedro, tocantes à Pinèl, y à Valbuena, ſegun ſe vè copiado el del Abad, que yà era Don Guillelmo, entre otras Eſcrituras del Libro de las Relaciones de la Caſa de Alarcòn, (2) con ſolos ſeis meſes de diferencia de vn Privilegio à otro.

3 Pueſto en Eſpaña con eſte animo nueſtro Don Pedro, fue diſponiendo Dios las coſas, y llevandolas à terminos, que ſe encendieſſe ſu zelo, con las ocaſiones miſmas de vèr, que podia remediar muchos males, que por toda Eſpaña ame-

(1) *Eſcrit. 48. Ut poſt obitum meum vnus de filijs, vel filiabus meis, vel filijs eorum, vel nepotibus, quem vos elegeritis, &c.*

(2) *Alarc. Eſcritur. 94. Vobis Domno Guillermo Vallisbone Abbati, & Fratribus eiuſdem loci, &c.*

amenazaban; y tenian su corazon en continuo dolor; temiendo la ira de Dios, y ruina de los Reyes, y Reynos Christianos, por mano de los Enemigos de la Fè, si quanto antes no se pusiesse el remedio, y se hiciesse alguna satisfaccion à la Justicia Divina. Por ser esto assi, dixo el Cardenal Alberto en la Regla de Santiago, que llegò à fluctuar en España la Iglesia de Dios. (3) En cuyos terminos, aunque Don Pedro quisiesse retirar, y esconder su authoridad, y darse à la quietud, que deseaba, muchos Religiosos, y otros Eclesiasticos no se lo permitirian, poniendole en conciencia la obligacion de remediar lo que pudiesse; siendo cierto, que con todos los Reyes, por pariente, y tal pariente, podia mucho.

(3) *Bullar. Ordin. pag. 2. n. 5. Sub hac tempestate in Hispanijs fluctuabat Ecclesia.*

4 Era, pues, digno de compassion el estado de los Reynos, despues que muriò el Rey Don Sancho el Deseado. Havia puesto el Emperador su padre las Fronteras de su Reyno en Cordova, Pedroches de Cordova, en Andujar, en Baeza, haciendo suyo por aquella parte el Betis, ò Rio Guadalquivir, y de alli para Granada otras Villas, y Castillos, manteniendo lo de Almeria, quando muriò el año de 1157. dia 21. de Agosto, debaxo de vna encina en el Puerto de Muradal, bolviendo de su Andalucia para Toledo. Hizo antes de morir vna diligencia vtilissima, que fue convenirse en amistad con el Rey Lope de Valencia, y Murcia, à cuyo Reyno tocaba lo de Cuenca, Vclès, y Huete. Permutaron, dando el Emperador al Rey Lope lo de Alagòn cerca de Zaragoza, y el Rey al Emperador lo de Vclès. (4) Muriò sin executar el cambio, que se efectuò por su hijo Don Sancho. Pero sirviò tanto esta buena correspondencia, que despues el Rey Moro fue vna fuerte muralla, y defensa del Reyno de Toledo contra otros Moros. Esto fue vna de las mayores piedades, que sabe obrar con los suyos el todo Poderoso; pues por la mano, que con razon se temia sobre España la ira de su Justicia, por essa mismo recibiò el favor de su defensa.

(4) *Escrit. 213. y en el Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 73. Imperator dedit Alagum in cambio pro Vclès al Rex Lop.*

5 Dexò el Emperador divididos en sus dos hijos los Reynos, el de Castilla para el mayor Don Sancho, y el de Leon, y Galicia para Don Fernando. Muriò Don Sancho al año siguiente que su padre en Toledo dia 31. de Agosto de 1158. tomada la possession de Vclès, y dado lo de Calatrava al Abad de Fitero en Raya de Navarra, San Raymundo, que inspirado de Dios, se obligò à defender aquel Castillo. Importaron tambien mucho estas dos diligencias de Don Sancho antes de su muerte. Dexò en edad de tres años hijo heredero successor Don Alfonso, cuya crianza, y tutela encargò à Don Gutierre Fernandez de Castro, que tambien havia sido su Ayo. Dispuso, que los Castillos de su Reyno se entregassen à su hijo à los quince años de su edad, y no antes, cuya entrega tocaba ser el año de 1170.

6 Sintiò el Conde Don Manrique el favor hecho à Don Gutierre, haviendo sido tambien èl en parte Tutor del Rey Don Sancho: eran hermanos suyos Don Garcia Garcès de Aza, Don Nuño Perez, y Don Alvaro Perez, de la Casa de Lara los tres. Y siendo grande el poder de estos, cediò Don Gutierre la Tutela para Don Garcia, de quien presto la tomò el Conde Don Manrique Perez su hermano. Muriò el Castro; pero dexando sobrinos Don Fernando Ruiz, Don Pedro Ruiz, y Don Gutierre Ruiz, hijos de Don Rodrigo Fernandez su hermano, que havia sido Alcayde de Toledo; estos prosiguieron con los Casti-

tillos, que en tiempo de su tio Don Gutierre tenian. Fue la muerte de Don Gutierre Fernandez (llamado de Castro en las Historias, y de Castilla, ò el Potestad de Castilla en los Privilegios) el año de 1159. confundiase su nombre con el de Don Gutierre Fernandez el hermano del Maestre, tenido por de Navarra, y por esso solian decir al Castro de Castilla.

7 Comenzaron perniciosas discordias en Castilla entre Laras, y sobrinos del Castro. Valiòse de ellas el Rey de Leon Don Fernando, para pretender la Tutela de su sobrino Rey Don Alfonso. Con que la discordia entre Particulares de vn Reyno, se hizo presto discordia entre Reynos. Despues de batallas, y encuentros entre Reynos, y entre Particulares, puso el Rey de Leon à los Laras en terminos estrechos, que consintieron en hacerle entrega de la persona de su Rey Don Alfonso, y estando para efectuarlo el Rey de Leon, y los Laras en la Ciudad de Soria, Obispado de Osma, y tierra del Padre de las dos Familias Fitas por su muger, y de Fuente Almexir por sì, Don Pedro Nuñez, lo dispuso Dios de otra suerte, que el de Leon, y los Laras lo tenian tratado.

8 Tenia D. Pedro Nuñez dos hijos, yà muy hombres, Don Garcia Perez, y Don Diego Perez, sin otras, y otros menores. Tenia los tres hijos de Don Martin Fernandez de Fita por hijos suyos, Don Fernando, Don Rodrigo, y Don Garcia, assimismo en edad competente para tomar armas, y para saber de quien eran hijos, y nietos, y la obligacion que tenian à no permitir indecoro alguno en persona Real, como les parecia ser la que se iba à executar con el niño Rey. Con estos alientos, que Don Pedro Nuñez tenia en su casa, con estos lados, y con estas espaldas, intentò Don Pedro Nuñez, y con general aplauso executò la heroyca accion contra Rey de Leon, y contra los Laras, de robar la persona de su Rey, y llevarla à San Estevan, junto à Osma; y porque alli no le pareciò haver la seguridad que buscaba, le passò à Atienza, donde como se ha dicho tenian Casa los Fitas. Desde donde por vltimo fue puesto en Avila. (5)

(5) *Doct. Ferrer. al año 1159. n. 2. pero vease cap. 22. n. 18. aqui, y tocar lo de Soria, año 1163. quando fuit Rex A. capto in Soria, fecit Rex F. Cartam de Vclès.*

9 Este hecho pedia buenos compañeros, para perficionarle, y para defenderle despues, si los Laras se daban por sentidos. De todos cinco, los nombrados, se vieron presto los nombres en Privilegios Reales, confirmandolos; y assi parece, que lo agradeciò el Rey, y el Reyno. Puesto en seguridad el robado Rey, prosiguiò el de Leon su tio recorriendo el Reyno de Castilla, y poniendo Alcaydes, al parecer, con limitacion hasta tener quince años su sobrino; porque en otra forma huvierale hecho resistencia el Reyno. Diò en esta forma lo de Vclès à la Orden de San Juan, y en la misma lo de Toledo à Don Fernando Ruiz de Castro, que en esto fue successor de Don Gutierre Ruiz, hijo del Conde Don Rodrigo, assi como el padre del vno fue successor del padre del otro.

10 Crecian las enemistades entre Laras, y Castros, cuya peste iba cundiendo por las demàs Familias, llegandose vnas à los Castros, y otras à los Laras. Dieronse batalla la Primavera del año de 1164. cerca de Huete, Ciudad del Rey Lope, cuyos vecinos favorecian la parte de los Castros. En ella fue muerto por Don Fernando Ruiz de Castro, el Tutor Conde Don Manrique, y con èl grande numero de Castellanos. Estaban de parte de los Castros, Garcia Fernandez, y Don Diego Fernandez de Castro Roda, Navarros, primos del Maestre, y por el Garsia se diò nombre al sitio, y lugar de la batalla, de Garcia Navar-

(6) Escrit. 189. y 191. E con Garcia Navarro, cerca de Huepte.

varro. (6) Por la muerte del Conde, se amasaron con sangre los cimientos, para que fuessen mas durables los odios, no solo en Castros, y Laras, pero en las demàs Familias grandes de Castilla, yà divididos para esta batalla. Proseguian los encuentros, y desafios, destruianse, y robaban los vnos las Villas del dominio de los otros.

11 En esto se empleaban las Armas de los Grandes, quando vino de Palestina el Claro Cavallero del Cielo Don Pedro Fernandez à descansar en vn devoto retiro. Era entre los Ricos Hombres mas Poderoso el que mas destruìa; era el mas Sabio, el que hallaba mas artes de hacer mal; era el mas Ilustre en armas, el que mas Christianos mataba. En esto se empleaba lo Ilustre, Sabio, y Poderoso del Reyno, defendiendo à este tiempo las Fronteras Dios, por medio de vn Moro, Rey de Valencia, y por medio de vn Santo Abad de Fitero. En este estado hallò Don Pedro su Patria, y en ella tambien divididos los de su Familia; su hermano menor Don Rodrigo Fernandez, con matrimonio en la Casa de Lara; (7) y su sobrina la Infanta Doña Estefania, casada con el principal de los Castros Don Fernando Ruiz; y de parte de estos tambien la mayor parte de sus primos, hijos de Don Fernan Garcia el menor.

(7) Escritur. de 123. y desde 141.

12 En el Reyno de Leon, que podia con Rey en buena edad triunfar de sus Enemigos, pretendian los Grandes sacar los triunfos de entre sì mismos. Parciales à los antiguos Condes de Galicia, y Asturias, que el Cathalàn Don Ponce de Cabrera, Conde, y Mayordomo del Emperador (y gran servidor suyo por treinta años) se iba haciendo dueño del Rey, cuyo Mayordomo tambien era el año de 1161. y su hijo Fernan Ponce Alferez, y su yerno Don Vela Gutierrez tambien yà Conde. Dispusieronlo de forma, que le hicieron salir del Reyno varias vezes; pero como su Familia era yà dilatada, y muy poderosa, en tierra de Zamora, y Sanabria, que con otros honores tuvo muchos años, no bastaba su prudente retiro, para que dexasse de haver guerras civiles en el Reyno con los suyos: y assi, se hacian muchos males los vnos à los otros, empleando en esto las armas, sin atender à la Frontera.

13 Prosiguiendo este ceño, y mal semblante de los Reynos, determinaron los Castellanos sacar de Avila el Rey para las Fronteras de Leon, donde estaba en Julio del año de 1165. pudo ser para alentar con su presencia alguna funcion contra Leoneses. Alli en Castro-Verde, del Obispado de Palencia, viò nuestro Don Pedro al niño Rey, que dia quince de Julio le hizo Privilegio de la Villa de Pinel de Suso, que como se ha dicho, era de su madre; pero era costumbre confirmarse por los Reyes con especie de donacion, quando el Dominio passaba à otro, por algun convenio con los coherederos, ò quando se pretendia libertad plena para darlo à Orden, ò Iglesia. El tratamiento à Don Pedro es en el Privilegio, como era razon: esto es, con Don, y con Patronimico; porque Don sin Patronimico dabase à los Abades, y à algunos otros. (8)

(8) Escrit. 123. Tibi Domno Petro Ferrandez.

14 En esta ocasion la tuvo nuestro Don Pedro de hablar con todos los ocho Prelados de Castilla, Confirmantes de su Privilegio, que aun en Cortes se juntaban todos pocas vezes. Eran Don Juan, Arzobispo de Toledo: Don Raymundo, Obispo de Palencia: Don Guillelmo, de Segovia: Don Celebrun, de Siguenza: Don Pedro, de Burgos: Don Sancho, de Avila: Don Juan,

Juan, de Osma: y Don Rodrigo, de Calahorra. No es de creer, que perdiò Don Pedro (cuya prudente boca pondera su Epitafio) (9) la ocasion de hablarlos en el presente lastimoso estado del Reyno; y acaso por saber en Valbuena estàr todos ocho Prelados juntos, y cerca, saliò por hablarlos, mas que por hablar al Rey niño, que no podia entenderle. Mucho, y muy importante pudo decirles, poniendoles presente la similitud, que Dios, y el Mundo parecen hacer siempre entre Pueblo, y Sacerdotes, por ser dificil, que nadie conceptùe Santos, y zelosos los Obispos, si viere andar fuera de lo que Dios manda el Pueblo.

(9) *Escrit. 139. y cap. 58. Mens pia, os prudens, larga manus.*

15 Dabale motivo para decir mas el presente acompañamiento del Rey, siendo solo de aquellos Grandes, interessados en la venganza de la muerte del Conde Don Manrique, pues todos eran hermanos, hijos, y sobrinos suyos. Y como havia de hallarse paz, si al Rey desde su educacion se le iba haciendo parcial? Eran los Señores alli presentes, que confirmaron su Privilegio, el Conde Nuño, hermano del difunto; Alvaro Perez, tambien hermano; Gomez Gonzalez, hijo yerno; Pedro Malric, hijo successor; Pedro Garcia, Mayordomo del Rey. Oficiò para ancianos, sobrino del Difunto, el Alferez Rodrigo Gonzalez, hermano del yerno Gomez. Solos el Conde Lopez Diaz, y Gomez Garcia eran de los Confirmantes los mas remotos del Difunto; pero no tanto, que el Conde no tuviesse casado su hijo Diego con hija del Difunto, y el Gomez Garcia alguna otra conexion, que no sabemos.

16 Persuade à creer, que Don Pedro en esta ocasion hablò à los Obispos el efecto seguido; lo uno, en aquellos dos Obispos mas vecinos à sus Dominios de Fita, y de sus sobrinos, cerca de Osma, que fueron Don Celebrun, Obispo de Siguenza, y Don Juan, Obispo de Osma; pues unicamente de todos los Obispos Castellanos, se pusieron los nombres de estos en la Regla de su Orden; (1) porque estos fueron los que mas predicaron à los Ricos Hombres, y los que despues dieron testimonio al Cardenal Legado del verdadero espiritu de Don Pedro, y los Suyos, en el intento de la nueva Orden. El otro efecto, que de estas vistas de Castro-Verde se siguiò, fue en la misma Real Corte, y Acompañamiento; porque siendo esto en Julio de 1165. luego al año siguiente, bolviendo à salir de Avila el Rey para Burgos, Maqueda, y Toledo, se vèn en sus Privilegios confirmar Don Rodrigo Fernandez, hermano de Don Pedro: Don Fernando Martinez su sobrino, educado por el Almexir: Don Rodrigo Martinez, hermano suyo: Don Garcia Perez, hijo del Fuerte Almexir: Don Martin Fernandez, primo hermano de Don Pedro; y al passo, que fueron admitidos para Ricos Hombres los de su Familia, lo fueron tambien muchos de otras. Y assi, se hizo mas participable el cariño del Rey, y govierno del Reyno, que estaba como estrechado en el seno de los parientes del muerto Conde Don Manrique, donde el calor de la sangre solo podia dictar disposiciones, ordenadas à vengar su muerte, y hacer eternos los odios de unos Grandes contra otros.

(1) *Bullar. Ordin. pag. 2. n. 10. Dominus Celebrunus, Archiepiscopus Toletanus, &c. Ibi. n. 11. Ad preces, & testimonium Petri Compostellani Archiepiscopi, & Oxomensis, & Cauriensis Episcoporum.*

17 Otro efecto, y aun testimonio de la platica de Don Pedro con los Obispos se descubre, en que saliendo de Avila otra vez el Rey para Burgos por Abril de 1166. (2) y teniendo el fin del año en Toledo, se vè yà en Toledo unido con los Obispos Castellanos el Don Pedro, Obispo de Salamanca; que es el principal, que diò testimonio al Cardenal Legado del buen

(2) *Alarc. Escrit. 18. Facta Burgis VI. Kalendas Maij, Era M.CC.IV.*

buen espiritu de Don Pedro, y los Suyos, y à quien el Cardenal Jacinto, Legado, se dice que daba mas credito, que à ninguno otro de España. (3) De todo esto, lo que se viene à los ojos es, que Don Pedro en Julio hablò à los Obispos Castellanos: oyeronle con gusto el de Siguenza, y Osma, sus vecinos; pero en Castilla, sin Leon, donde estaban los Castros, poco podia para vnirlos. Ofreciòse Don Pedro passar à Leon: hablò con los Obispos de Salamanca, y Coria; y por lo menos consiguiò venir à Toledo el de Salamanca, y comunicarse assi los Obispos, zelosos de vno, y otro Reyno, fin del año 1166. resolviendo darse cada vno à predicar, y persuadir à lo mejor los Grandes de su Diocesi.

(3) *Bullar. pag. 2. n. 11. Ad testimonium Petri Compost. tunc verò Salmantini Episcopi cui dictus Cardinalis magis, quàm alicui personæ de terra illa credere videbatur.*

18 Consta, que los Obispos principales en esta predicacion (Don Celebrun, yà electo de Toledo; Don Juan, de Osma; y Don Pedro, de Salamanca) estaban juntos, con otros, en Toledo dia 19. de Enero de 1167. por el Privilegio de las quatro colunas, puesto con las demàs Escrituras de los Fitas. (4) Y el passo de Don Pedro al Reyno de Leon se dexa persuadir, de que el hecho de passar fue cierto, y tocante al quando, es lo mas probable haver sido en dicho año de 1166. en cuyos fines por Diciembre se ganò Alcantara, cuya donacion, hecha al Conde de Vrgèl, vino à poder de Don Pedro, y la guarda su Orden. (5) Y aunque su fecha es del año siguiente de 1167. consta, que la Villa se ganò fin del año anterior por otro Privilegio, que el Rey de Leon, concediendo lo de Villar-Sarno à vn Vassallo suyo, dice darle en Compostella, despues que ganò Alcantara de los Sarracenos; y es la fecha dia 29. de Enero del año de 1167. Y haviendose hallado en la conquista el Conde de Vrgèl, como consta de la donacion, tambien se debe creer, que se hallò su primo Don Pedro, à quien la donacion vino à parar.

(4) *Escrit. 125. Alli los Confirmadores.*

(5) *Escrit. 25. Alcantara. Escritur. 26. Villar-Carno, ò Villar-Sarno.*

19 Por las datas de estos Privilegios, y Confirmadores de ellos, se conoce haver Agente de authoridad, y eficacia, como lo era nuestro Don Pedro, que en vno, y otro Reyno acaloraba los Obispos, y los hacia caminar ligeros, hasta conseguir la vnion de los Grandes, y el remedio de los Reynos; porque mucha celeridad es en los viages la de Don Pedro, Obispo de Salamanca (Alcantara, Toledo, y Compostella en doce, ò quince dias) si el negocio fuera otro, que el que decimos. Precisan las datas à colocar el orden de tiempo, y sucessos assi:

20 Entrò el Rey de Castilla; ò fue entrado en Toledo por Estevan Yllàn, fin de Agosto de 1166. y saliòse el Castro con gran parte de la Milicia Toledana para el Reyno de Leon, donde, como se pudo pensar en venganzas contra Toledo, se pensò mejor contra Alcantara. Sitiòse esta fines de año, y no consta del dia cierto, que se rindiò; pudo ser entrado yà Enero de 1167. En Toledo à este tiempo huvo Junta, que parece de Cortes, porque los Privilegios de quatro colunas esso indican. Partiò de Alcantara, mientras descansaba alli el Exercito allanando el Paìs, el Obispo de Salamanca para Toledo, donde estaban todos los Obispos de Castilla, quatro Condes, y veinte y tantos Ricos Hombres, que confirmaron dicho Privilegio, y con ellos el Obispo, dia 19. de Enero, hecha yà su diligencia en los dos, ò mas dias anteriores. Bolviò de Toledo para su Rey, cuya constumbre, y la de su hijo era irse desde el lugar de algun buen sucesso, à dàr gracias à Santiago. Estaba yà en Santiago con èl, y confir-

firmò con algunos otros Obispos el referido Privilegio de Villar-Carno à los diez dias, que el de Toledo; esto es, en el 29. de Enero del mismo año 1167. (6)

21 Bien es de creer, que nuestro Don Pedro acompañaba en estos viages al Obispo Don Pedro, y que el nombre, y authoridad de ambos Pedros lo allanaban todo bien, y presto; porque si en viages, y todo lo demàs no anduviessen juntos, y se conociessen por el trato los interiores, mal podria dàr despues el Obispo Don Pedro testimonio al Cardenal Legado del espiritu de nuestro Don Pedro. (7) Y que diò testimonio verdadero, la Obra misma se lo dice: pues hecho tan heroyco, y singular, como unir los Grandes de tres distintos Reynos, Castilla, Leon, y Portugal, y traerlos à terminos de abandonar por Dios sus Dominios, grandezas, pompas, fama de Ilustres en el poder de sus armas, no parece hecho de hombre, ni por mano de hombre, sino hecho, y obra de el mismo Espiritu Santo, sin saberlo, ni atreverse à pensarlo los hombres.

(6) *Originales los tres citados Privilegios. Escrit. 25. y 26. y 125.*

(7) *Bullar. pag. 2. Prolog. num. 11. Ad preces, & testimonium Petri Compostellani Archiepiscopi, tunc verò Salmantini Episcopi.*

COMPROBACION DE ESTE CAP. XII.

DONACION REAL DE PINEL DE SUSO A D. PEDRO antes de ser Maestre. Su Latin en el Bulario, pag. 3.

„ EN el Nombre del Señor Jesu-Christo. Amen. Decente cosa es à la Regia potestad remunerar con dones à quien fielmente la ha servido: Por tanto, Yo Aldefonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, y de Estremadura, (1) doy à ti Don Pedro Ferrandez, por derecho hereditario para siempre, aquella Villa, que se llama Pinèl de Suso. (2) Doy à ti quanto allì tengo, ò tener debo, con Tierras, y Viñas, y Prados, y Pastos, Fuentes, Montes, y Valles, con Tierras labradas, ò sin labrar, y con entradas, y salidas. Doyla à ti, digo otra vez, para que hagas de ella toda tu voluntad, donandola, vendiendola, ò permutandola, en qualquiera manera que à ti te agradare. (3) Y esto hago por la buena voluntad (que te tengo, ò me tienes) y por aquel servicio que me hicisteis, y en adelante me hiciereis. Y este hecho mio siempre sea firme.

„ Si alguno, pues, contraviniere à esta Donacion, sea maldito de Dios, y descomulgado, y con Judas el traydor del Señor en el Infierno condenado; y demàs de esto peche en coto à la parte Regia cien libras de oro purisimo, y à ti te pague doblada la Heredad en tal, ò semejante lugar. Fecha la Carta en Castro-Verde à quince de Julio, año M.C.LXV. (4) Reynando Yo Aldefonso, Rey en Castilla, y Estremadura, y en Naxara, y en Asturias. (5)

Juan, Arzobispo de Toledo, confirma. Raymundo, Obispo de Palencia, confirma. Celebruno, Obispo de Siguenza, confirma. Guillelmo, de Segovia; Pedro, de Burgos; Sancho, de Avila; Juan, de Osma; Rodrigo, de Calahorra, Obispos, confirman. (6)

Conde Nuño, confirma. Conde Lope, confirma. Alvaro Perez, confirma. Gomez Gonzalez, confirma. Pedro Malric, confirma. (7) Pedro Garciez, Mayordomo de la Corte del Rey, confirma. Rodrigo Gonzalez, Alferez del Rey, confirma. Raymundo, Chanciller del Rey, escriviò esta Carta.

(1) *Rey de Estremadura; porque tenia su tio aun à Toledo.*

(2) *En la Bula de Alexandro III. Santa Maria de Pinèl.*

(3) *Era solo, y no la necessitaba para sì. Por esso no es tanto donacion esta, como licencia de donar.*

(4) *In Castro Verde XV. dies Iulij. Era M.CC.III.*

(5) *No robra por su mano, por niño, y ser este hecho por Tutores en su nombre.*

(6) *No eran mas Obispos en Castilla, que estos.*

(7) *Estos tres fueron presto Condes. Y todos muy de los Laras.*

PINEL

PINEL DE SUSO, DADO A DOÑA ESTEFANIA, para ella, y sus hijos, y la hija de Alvar Fañez. Su Latin truncado en Relaciones de Alarcon, Escrit. 8. y aqui Escrit. 14.

,, EN el Nombre de la Santa, y Individua Trinidad, &c. ,, Yo Juan Muñoz, no perturbado el sentido, &c. ,, dono à Dios, y à San Pedro del Monasterio Clu- ,, niacense, y à San Isidoro, aquella Viña mia de Pinèl de ,, Suso, la qual adquiri de Doña Estefania, hija del Conde ,, Armengod, concediendo, ò haviendolo concedido la Reyna ,, Doña Urraca à ella, y à sus hijos, y à los hijos de Alvar ,, Fañez, &c. (8) Fecha la Carta de esta Donacion dia cono- ,, cido siete de Febrero, Año M.C.XVIII. reynando la Reyna ,, Doña Urraca en Leon, y en Castilla, y su hijo el Rey Al- ,, defonso en Toledo, y en Estremadura. (9) Martin Alfonso, Testigo; Juan Dominguez Pardo, Testigo; Juan Alvarez, Juez, Testigo; Pedro Yañez, de Pinèl de Suso, Testigo; Pedro Negro, Testigo.

(8) *Filijs suis, & filijs de Alvar Fañez. O acaso toca decir: Filijs suis, & filia de Alvar Fañez.*

(9) *Facta Carta noto die VII. Februarij, Era M.C.LVI.*

CAPITULO XIII.

DETENCION DEL MAESTRE EN EL REYNO de Leon, y primeras disposiciones para su nueva Orden.

1 PRendas muy de su cariño, y principales tenia nuestro Don Pedro Fernandez en el Reyno de Leon, que le precisaban à detenerse alli, donde yà se havia dado principio à las guerras contra los Mazemutes, ò Muzmitas, quitandoles lo de Alcantara. Eran alli los principales suyos Don Fernando Ruiz, casado con su sobrina la Infanta Doña Estefania, muy estimado del Rey, y tratado como hermano, dandole algunas veces el primer lugar en los Privilegios, confirmando antes que los Condes; y su Primo Don Armengol, Conde de Urgèl, Mayordomo del Rey, y Señor de Alcantara. En compañia de estos dos andaban otros parientes de Don Pedro; pero los que no estimaba menos eran los de la Milicia Toledana, que se ausentaron con Don Fernando Ruiz, y precisamente en ellos havia muchos, que con Don Pedro caminaron hasta Almeria el año 1148. y fueron compañeros en la batalla contra los Muzmitas de Cordova el de 1150. cuyas funciones, y comunidad de riesgos engendran nuevo parentesco para el amor, y amistad. (1)

(1) *Suprà cap. 9. num. 11.*

2 Ay quien escriva, que Don Fernando Ruiz, y su parte de Toledanos salieron derechamente para los Moros. Pudo ser, que alguno lo hiciesse por particular motivo; pero decirlo del Capitan, y del principal cuerpo de su Milicia, es muy en agravio suyo, quando tenia en Leon Don Fernando su esposa, y Casa, y al Rey por hermano, y en cuyo nombre governaba lo de Toledo. Años despues passò à los Moros, y entre ellos se hizo con lo de Truxillo; pero desde Toledo,

do, en Septiembre de 1166. no tiene fundamento decirlo. (2) Compadeciase, pues, de los desterrados Toledanos Don Pedro, no menos que del Castro su sobrino; y esto le hacia tambien detenerse con ellos, yà en la Corte, yà en Alcantara, segun la necessidad lo pedia.

3 Yà se ha dicho, que de Alcantara passò el Rey de Leon à Santiago, y tràs èl desde Toledo el Obispo de Salamanca, y nuestro Don Pedro. En Santiago, dia 29. de Enero de 1167. se ven por el Privilegio algunos efectos buenos, como es el de no poner el Rey lo de Toledo yà en sus Titulos, y Señorios, como solia, diciendo reynar en Toledo, Estremadura, Leon, Galicia, y Asturias; (3) pues aora solo dice reynar en Leon, Galicia, Estremadura, y Asturias. De lo qual se infiere no tener yà intencion de bolver sobre lo de Toledo. Assimismo se vèn concordes entre sì los Condes de Leon, confirmando por este orden: Conde Ramiro, en Beriz; Conde Pedro, en Asturias; Conde Ponce (que es el Cabrera) en Leon; y sobre la rueda, con representacion de Infantes, Gomez Gonzalez, recien huerfano de su padre el Conde Gonzalo Fernandez de Trastamar; y la Condesa Doña Sancha (al parecer Bermudez) recien viuda del Conde Don Alvaro Ruiz de Sarria.

4 Despues de estos Condes confirman los antiguos Amigos de nuestro Don Pedro, por este orden: Pedro Arias, Mayordomo del Rey, Fernando Odoarez, Juan Arias, Fernando Arias: (4) Y de los Prelados, el primero Don Pedro, Obispo de Mondoñedo, y Procurador de la Iglesia Compostelana (poco despues fue Arzobispo) y luego Don Juan, Obispo de Leon; Don Pedro, de Salamanca; Don Fernando, de Astorga; Don Estevan, de Zamora; y Don Suero, de Coria. De todos estos seis Prelados hace mencion la Regla de Santiago, expressando sus nombres, como se dixo de los dos de Castilla Celebrun, y Don Juan de Osma. (5) Con que en Compostela tenemos fin de Enero de 1167. despues de ganada Alcantara, los Predicadores, que dice la Regla; y los oyentes, hijos de Arias Calvo de Galicia, con el Señor de Santa Maria de Barra Don Fernando Odoarez. Y assi no ay duda, que por este tiempo estaba en su fervor la predicacion de los Obispos, movida en vno, y otro Reyno à impulsos del zelo de nuestro Don Pedro, inspirado de la gracia del Espiritu Santo.

5 No confirman en este Privilegio el Conde de Vrgèl, y Don Fernando Ruiz, ni alguno de los hermanos, y cuñado de este, Don Gutierre Ruiz, Don Pedro, y Don Alvaro, tambien Ruiz; y la causa es vna por todos: que es haverse quedado en Alcantara, recien ganada, el de Vrgèl con sus Catalanes; Arnal de Ponte, y otros, y los Castros con sus Toledanos; porque no convenia dexar sin buen Presidio lo conquistado. Y si no fuera el de Vrgèl quien lo guardò, sino otro Conde, hicierasele agravio à este otro Conde en hacer donacion al de Vrgèl, de lo que èl havia presidiado, y mantenido. Presidiaron tambien los Castros; pero siendo Castellanos, à ninguno convenia darselo en propriedad, como al de Vrgèl.

6 Hizosele à este la donacion dia de S. Clemente 23. de Noviembre del mismo año de 1167. en Alegròte, ò Alegrete, no muy distante de Alcantara, à la parte que aora es Reyno de Portugal. (6) Confirmanla los referidos Obispos Predicadores, antes que los de Oviedo, Lugo, y Orense; y de los Se-

(2) *Aqui cap. 19. num. 10. y cap. 26. num. 8. y cap. 14. num. 19.*

(3) *Meret lib. 19. cap. 6. Privilegio del año antes, que este de la Escritur. 26.*

(4) *Escritura 26. Donacion de Villar. Carno, ò Sarno.*

(5) *Bullar. Ordin. pag. 2. num. 10.*

(6) *Escrit. 25. Facta Carta in Alegrot IX. Kal. Decembris.*

Señores Seglares, el mismo Conde de Urgèl, à quien la donacion es hecha, en primer lugar, yà Mayordomo del Rey, successor en esto de Don Pedro Arias; y despues de el de Urgèl confirman el Conde Ponce, en Leon; Conde Pedro, en Asturias; Conde Ramiro, en Beriz; (todos estos tres Condes fueron Capitanes en el viage de Almeria) Conde Rodrigo, en Sarria: es el hijo del Conde Alvaro Rodriguez, Capitan celebrado tambien en dicho viage. Despues de estos Condes confirma el Castellano Don Fernando Ruiz, teniendo por aora lo de Monterroso; y luego Don Ramiro Ponce, Alferez, nieto de dicho Conde Ramiro, y hijo de Don Ponce de Minerva. De forma, que yà desde el Enero anterior no se vèn confirmar mas el Mayordomo Don Pedro Arias, y el Señor de Barra Don Fernando Odoarez, porque desde esta Campaña se huvieron de vnir à nuestro Don Pedro, no queriendo perder esta ocasion de militar con èl, y hacer desde Alcantara lo que en tiempo del Emperador solia hacerse desde Toledo.

7 Triunfantes, y con poca contradicion, se iban entrando contra los Moros las Armas Leonesas, desde Alcantara en Tajo, por Alburquerque, y Alegrete, à Badajoz sobre Guadiana derechamente. Bien pudieran haver dirigido esta Campaña para Caceres, y Truxillo, torciendo à la parte de Castilla; pero su animo era tomar antes à Badajoz; pues ganada esta Cabeza de Reyno, podian despues hacerse dueños de lo demàs con menor trabajo, y mas breve tiempo. No repararon los Leoneses, que de entrarse por Alburquerque, y Alegrete derechamente à buscar à Guadiana, pudiesse formar sentimiento el Portuguès D. Alfonso Enriquez, Suegro yà desde el año anterior 1166. de su Rey. (7) Pero le formò, y grande, diciendo, que aquel Paìs, y tambien su Cabeza Badajoz, debia ser Conquista suya, pues era la inmediata Frontera de su Reyno, y contra ella tenia dado principio à guerrear antes que los Leoneses.

(7) *Doct Ferreras 1164. num. 1. Todo cabe.*

8 Mucho sintiò nuestro Don Pedro esta cizaña del enemigo comun entre los dos Reyes, y Reynos tan vnidos; pues quando esperaba tener allanado todo el Paìs entre Tajo, y Guadiana en la Campaña siguiente de 1168. era preciso emplearla los Reyes en tierra de Christianos por la Limia, que es lo primero en que se entrò el Portuguès. Pero en esta ocasion, segun los indicios, y efectos, persuadiò à su primo el de Urgèl, que tomasse por su cuenta lo de Limia, y Toronio con sus Catalanes, y la gente que el Rey le diesse, y le dexasse à èl lo de Alcantara, con los Ricos Hombres, que se le havian llegado, gustando militar con èl, y por la Fè, mas que contra Portugal; pues con ellos, y con los Castellanos refugiados en Leon, la defenderia.

9 Que el Conde de Urgèl lo hiciesse assi, persuadese, lo vno, por vèr el Privilegio de la Donacion de Alcantara en la Orden de Santiago, Orden de Don Pedro, y que no solo se la dexò en custodia, sino en propriedad, haciendole cession, y entregandole el Privilegio: lo otro, porque se vè al de Urgèl confirmar con la Tenencia de Limia, y Toronio en Enero de 1171. sin que antes se vea confirmar otro con ello. (8) Y es cierto, que parece improprio en vn Mayordomo de la Casa Real, y estraño, ò Estrangero del Reyno, tener por su cuenta Frontera, y Paìs, tan distante de la Capital del Reyno, donde le precisaba su Oficio à ser mas frequente, assistiendo al Rey.

(4) *Bullar. Ordin. pag. 4. num. 3. Comes Urgellem, Maiordomus Regis, dominans in Toronio, & Limia, confirmat.*

En

10 Entrado el año de 1168. con este aparato, y nueva disension de Reyes Suegro, y Yerno, pareciò en Castilla ser ocasion esta de recobrar lo que el de Leon havia tomado. Congregaronse para el mes de Marzo en Toledo todos los ocho Prelados Castellanos, al parecer en Cortes, porque alli dia 27. de Marzo se diò vn Privilegio à la Orden de Calatrava, y se vèn los Obispos, y Ricos Hombres confirmar en forma de quatro colunas, como el del año anterior, que es indicio de Cortes. Y aunque cierto Privilegio posterior dice ser dado en Burgos, quando el Rey tuvo alli primeras Cortes, quiere decir primeras alli. Este de Toledo se halla estampado con la forma de su Original con quatro colunas en la Historia de la Casa de Lara. (9) Por este Privilegio se dàn el Castillo de Chillon, y lo de Almadèn al Tutor Conde D. Nuño, y à la Orden de Calatrava por mitad. Es considerable lo que se diò; y los que recibieron eran, por cuya cuenta corria la defensa de la Frontera. Y asi el congregarse en Toledo, parece haver sido para poner la guerra contra los Leoneses en Campos, y dexar assegurada la Frontera en Calatrava contra Moros.

(9) *Tom. 4. pag. 620.*

11 Viòse en mucho estrecho el Rey de Leon, tomada por el Portuguès toda la Limia, y Toronio, con otros Lugares muchos, como dice la Chronica. (1) Precisado por otra parte à mantener lo conquistado de Alcantara, hasta cerca de Badajoz; y por otra amenazado de los Castellanos, dividiò su Hueste, dice la Chronica: la vna parte embiò contra los Castellanos; y la otra embiò contra la Hueste de Portugal. (Toca diez años despues lo demàs que alli dice, y confunde.) Recobrò algo en lo de Limia: perdiò algo en lo de Castilla. Mas los defensores del Paìs conquistado nada perdieron; antes bien fueron dilatando su Conquista, y entrando tierra de Moros adentro; de forma, que el Portuguès menos codicioso de la Limia, que embidioso de la gloria de los de Alcantara, dexò el Exercito de su Yerno en Galicia, por dar sobre lo conquistado cerca de Badajoz, y sobre los Conquistadores.

(1) *Chronic. de España, fol. 391. E priso à toda tierra de Limia, è Turon, è otros Lugares muchos.*

12 Era entrado yà el año de 1169. quando el Rey de Partugal diò sobre los Conquistadores de entre Tajo, y Guadiana; porque el Rey de Leon, haviendo dado batalla, y desbaratado vna vez el Exercito de su Suegro, se diò à recobrar algunos Lugares de la Limia; y fin del año de 1168. parece haver sido quando puso sitio al Castillo de Cedofeyta, que ganado, le diò enteramente al Patron Santiago, con las Siete Iglesias de su termino. Dice en el Privilegio, que teniendole sitiado, cayò vna noche sobre la Torre principal vn Rayo, que matò à los que en ella estaban, y quitò los alientos à los demàs para resistirse, y asi vino à su poder; y que creyendo ser especial favor del Apostol, dà el Castillo, con todos sus terminos, à su Iglesia Compostelana, y Arzobispo Don Pedro (que el año antes era electo, y dos, y tres antes Procurador.) Es la data de esta Donacion en Compostela, dia 18. de Marzo, y el año, segun los Confirmadores Obispos, y Condes, el de 1169. (2)

(2) *P. Geron. Pardo Excel. de Santiago, lib. 4. pag. 295. Facta Carta in Compostella XV. Kal. Aprilis. Obispos, el ultimo, el Calabrense, que prosiguiò dos años.*

13 Era costumbre de este invicto, y piadoso Rey, ir, como se ha dicho, à dar gracias en Compostela al Apostol Santiago, luego que tenia algun buen sucesso. Con que siendo este viage en Marzo, parece haver durado la Campaña de Limia hasta fin del año de 1168. y principios de este, y ser tambien por Marzo,

ò Abril de este año, quando el Rey de Portugal diò repentinamente sobre lo de Alegrete, y lo demàs conquistado entre Tajo, y Guadiana.

14 Quanto al año de la data del Privilegio, tiene la prueba en si mismo, que no puede ser del año 1170. como se imprimiò, acaso por no entender el numero siete de la Era, que en algunos Originales parece ocho. Confirman Conde Ramiro, que yà faltaba año 1170. Obispo Don Pedro, de Orense, tambien faltaba, y tenia successor, llamado Don Adàm. Gomez Gonzalez de Trastamar debiera ser yà Conde; y tambien si fuera del año de 1170. confirmaria el Obispo de Tuy Don Juan, pues yà se havia recobrado toda là Limia; y con efecto confirma otro Privilegio en Compostela en Abril del verdadero año de 1170. y asi este de Cedofeyta es del año de 1169. con la Era M.CC.VII.

15 Con el sucesso prodigioso de Cedofeyta, era lo natural bolver sobre sì los Reyes, y Ricos Hombres, y refrenar sus enemistades, y malas guerras; pero se pusieron de peor calidad los corazones. El Portuguès, basteciendo los Castillos de la Limia, diò sobre lo de Badajoz. El Conde Don Ponce de Cabrera, y su Yerno Conde Don Vela, ambos se hicieron de la parte de Castilla, quedando la Tenencia de Leon, y sus Torres à Don Fernando Ruiz de Castro, que las tuvo por siete años continuados, desde el principio de este de 1169. hasta fines de el de 1175. El Rey de Leon, viendose estrechado por Castilla, y Portugal, recurriò à la amistad de su cuñado el Rey de Navarra, que hizo el mal que pudo à Castilla: el de Castilla hizo amistad con el de Aragon, que hizo lo que pudo contra Navarra. Asi passaban las cosas, y asi puntualmente las dice la Regla de Santiago en su Prologo. (3) Parece vna confusa algaravia lo que dice, y sola su verdad lo hace creer posible.

(3) *Bullar. pag 2. num. 5. Dissidio: Portugalensis à Legion. Legionensis à Portugalensi, & Toletano. Toletanus à Legion, & Navarrensi. Navarrensis à Toletano, & Aragonensi.*

16 En estos terminos nuestro Don Pedro, que yà le parecia ir en bonanza sus intentos de paz entre Christianos, y guerra contra Infieles, solo podia tener recurso afligiendose para con Dios, y alentandose para con los hombres. En los Obispos hallaba consuelo, viendo su instancia en predicar; pero en los efectos mucho desconsuelo. Proseguia en la defensa de su Pais conquistado, quando por Marzo, ò Abril de este año vino con su Exercito el Rey de Portugal D. Alfonso Enriquez à señorearle. Presto tuvo noticia de ello su Yerno Don Fernando, Rey de Leon; pero por presto que llegasse, de muchos Lugares se pudo apoderar, y se apoderò; porque los que militaban con D. Pedro, militaban de mala gana contra Christianos, y por esso havian elegido militar con èl. Y asi desde luego puede assegurarse, que D. Pedro diò orden de mantener con moderada defensa los Castillos, y entregarlos antes de llegar à terminos muy violentos.

17 Entonces hacia D. Pedro mas guerra al Rey de Portugal, quanto mas se retiraba, pues cada passo para atràs, se le contaba Dios por suyo: què duda tiene, que D. Pedro se los ofrecia con paciencia, pero tambien con esperanza, que Dios se los recibiesse, y atajasse los del Rey, como con efecto se los atajò, y presto. Asi pelean, y vencen mas consigo, que con el contrario los Cavalleros del Cielo. Eralo D. Pedro, y asi peleò, y venciò. Permitiòle Dios llegar al vltimo extremo de sus aflicciones este año de 1169. viendo inundarse de sequedades, odios, guerras, y venganzas España; pero en este mismo, suspendiendo los animos con truenos, que amenazaban Rayos, soplò vn viento tan Divino, que lo convirtiò todo en aguas, y lagrimas de consuelo. (4)

(4) *Regla de Santiago: Sancti Spiritus gratia in his vltimis temporibus partes Hispaniarum clementer irradiavit.*

CA-

CAPITULO XIV.

DA EL MAESTRE PRINCIPIO A SU NUEVA Orden de Cavalleria.

1 CON las armas en la mano estaba el Rey de Castilla por Mayo de 1169. sobre el Castillo de Zurita, que por los Castros tenia vn valeroso Alcayde, llamado Lope de Arenas, para entregarle el año siguiente, que se cumplia el termino de los quince, en nombre de los mismos Castros; pero viendose los Tutores Laras con los Condes Don Ponce, y Don Vela en Castilla, quexosos en Leon, donde los Castros posseìan sus honores, no quisieron perder esta ocasion de sitiar con ellos à Zurita, y adelantarle al Rey vn año en la possession de esta Fortaleza, combatiendola antes que los Castros la pudiessen entregar sana, ni Lope de Arenas pedir premio al Rey al entregarla.

2 Con las armas en la mano estaba al mismo tiempo el Rey de Portugal contra los Posseedores, y Defensores del Pais de Alcantara, Fronteros contra Moros, como se ha dicho; y con las armas en la mano el Rey de Leon para ir à dàr batalla, personalmente aora, al padre de la Reyna su muger, su suegro, y señor, el Rey de Portugal: bien que le parecia vnirse su causa con la de Dios, y que no podia defender esta, sin ofender à su suegro. Algo huvo de tardar, ò por dudar en ello, ò por detenerle la ausencia de sus dos Condes; pues pocas vezes se desmoronan de vn edificio piedras grandes, sin que dexen necessidad de algun reparo; porque el Portuguès tuvo tiempo de ir haciendo suyos los Lugares, y Castillos que quiso de lo conquistado: y hecha esta diligencia, passò à poner sitio à la Ciudad de Badajòz, que era de los Moros: y tenia yà conquistadas dos partes de la Ciudad, quando tuvo la noticia de que contra èl venia su yerno con buen Exercito; y assi, mucho tiempo le diò para obrar.

3 Con la noticia de acercarse con su Exercito el Rey de Leon, dexò el de Portugal el sitio, para salirle al encuentro con el suyo. Dieronse la batalla, y quedò vencedor el Rey Don Fernando de Leon, cuya justicia declarò aora su templanza en no seguir los contrarios, y despues se la declarò el mismo Rey vencido confessandosela. Retiròse este à Badajòz, entrandose en la parte que antes havia conquistado; pero llegando el Exercito del de Leon, y conociendo no estàr seguro si le sitiaban, determinò salir por vna puerta de la Ciudad, que se cerraba con vn pestillo de hierro, que al salir, por no estàr del todo abierta, le hiriò en vna pierna, de forma, que se la quebrò. Viendo esta desgracia los suyos, aunque pudieran defenderle de los Leoneses, que alli llegaron, no pudiendo llevarsele, se le entregaron prisionero.

4 Presto atajò Dios aquellos passos dados contra los Defensores del Pais de Alcantara; y si entre los Lugares que tomò despues de Alegret, fue vno Alburquerque, destinado para el Patron Santiago, y su Iglesia Compostelana, bien po-

podemos creer, que por mano del Apostol le vino al Rey de Portugal este saludable aviso, y que hasta Badajòz le vino siguiendo el Rayo de Cedofeyta.

5 Fue llevado à la presencia del Rey de Leon su yerno, que le recibiò con agrado, y le hizo poner assiento de Rey, no tratandole como prisionero. Don Alfonso, conociendo el natural piadoso de su yerno, le ofreciò, con su persona, su Reyno todo, confessando, que sin justo motivo, y sin derecho havia buscado aquel ruido, y suscitado aquella guerra. Don Fernando le consolò, y quanto al ofrecimiento de el Reyno, dixo no querer mas, que lo heredado de su padre, y lo que ganasse, y havia ganado de los Moros. Con esto el Portugues, si tenia otros temores, los sossegò, y restituyò à su yerno todo lo de Limia, y Toronio, que se puso en execucion el año siguiente de 1170.

6 Por lo que mira al Paìs, desde Alcantara à Badajòz, dice la Chronica, que el de Portugal lo diò todo al de Leon, assi lo que antes tenia, y èl havia tomado, como los demàs Lugares, que tambien havia ganado en esta Campaña à los Moros; porque el Rey de Leon havia ganado lo de Alburquerque, que se diò à la Iglesia de Santiago, y lo de Alegret, donde yà estaba en Noviembre de 1167. y otros Lugares en contorno; pero havia de alli para Badajòz algunos mas que ganar, y estos son los que ganò aora el Portuguès, prosiguiendo la conquista comenzada por su yerno.

7 Convenidos los Reyes, se detuvieron en lo ganado yà de Badajòz algun tiempo: Lo vno, para que el de Portugal se curasse, y convaleciesse: Lo otro, para deslindar terminos de conquistas entre Reyno, y Reyno, de lo qual se hicieron alli Escrituras, y se tomaron Leoneses, y Portugueses el pleyto omenage de guardarlas vnos à otros. Y por modo de diversion los Exercitos, cada vno por la parte de termino, que tocò à su Rey, correrian la tierra de los Moros, rindiendo los Lugares, y Castillos, que pudieron.

8 En esta ocasion, y tiempo llegò la noticia, que no contento el Miramomelin de Africa Juzeph, Rey de Marruecos, con el numeroso Exercito, que entregò à su Capitan Omar para contra España, en favor de los demàs Mazemutes, ò Almohades, disponia venir en persona con todo su poder, con animo de sujetarla enteramento à su Imperio. Yà en este tiempo à nuestro Don Pedro, y demàs Defensores del Paìs de Alcantara, y Alburquerque, se havian llegado algunos Ricos Hombres, Don Pedro Arias, y Don Fernando Odoarez, y otros, que no es facil saber. En los Exercitos de ambos Reyes assistian, segun costumbre, los Arzobispos, y Obispos de vno, y otro Reyno, Don Pedro, Arzobispo de Santiago, con los Obispos Don Pedro, de Salamanca, que le succediò Don Juan, de Leon; Don Fernando, de Astorga, y otros Leoneses; y Don Juan, Arzobispo de Braga, con otros Obispos Portugueses. (1)

(1) *Bullar. pag. 2 num. 10. D. Joannes Brachar. Archiepiscopus, &c. & cateri omnes prædictis Archiepiscopis Subditi Pontifices.*

9 Como esto era en ocasion, que los Reyes estaban amigos, y muy finos el vno con el otro, y tambien todos contristados con la reciente desgracia del de Portugal, hacian mucho efecto aora las voces de los Prelados, y assi los Reyes, como los Condes, y Ricos Hombres, se aplicaban muy de veras al remedio del mal que se temia. Por otra parte nuestro Don Pedro, y los que le assistian, predicaban con el exemplo, siendo notorias sus obras en la defensa de aquel Paìs.

Con

Con que de vno, y otro Reyno se le fueron llegando, y ofreciendo muchos de los Ricos Hombres, entregandole sus personas; y algunos de sus Castillos. Ofrecieron tanto à Don Pedro en Reynos de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, y de Portugal alli los presentes, que con verdad puede decirse, que su Orden, antes de ser Orden, podia dàr para fundar cinco, ò seis Ordenes.

10 Eligiò Don Pedro en el Pais conquistado sitio à su gusto, que ni perteneciesse à Castilla; ni à Leon, vna vez que el Rey de Leon se le cediesse: pero estuviesse cerca de ambos Reynos, y del de Portugal. Este sitio fue Caceres, entre Alcantara de Leon, y Almaràz de Castilla. Concediòselo el Rey de Leon. Alli se determinò poner la nueva Congregacion de Cavalleros, que como eran casados los mas, no se atrevieron à darla nombre de Orden, ni en el año siguiente de 1170. despues de vnidos los Cavalleros à Canonigos Reglares, tuvo esta Congregacion, ò Colegio mas nombre, que Congregacion de Cavalleros, Convento, ò Colegio de Cavalleros de Caceres, Casa de los Señores de Caceres; de forma, que en el mismo variar de nombres, Casa, Colegio, Convento, y Congregacion, se conoce, que no se atrevian à decir Orden, como se vè en las primeras Escrituras del Bulario. (2) Ni Don Pedro quiso titularse mas, que Maestre de Cavalleros de Caceres: Maestre de los Freyles: Maestre de la Cavalleria, ò Milicia de Caceres; porque realmente hasta ellos no havia exemplar de ser casados, y formar Orden.

(2) *Bullar. Ordin pag.4. Domui, & Congregationi de Caceres Ad illos Seniores de Caceres.*

11 Viendo los Reyes, los Arzobispos, con los demàs Obispos, y los Condes, y Ricos Hombres de vno, y otro Reyno, la grande vtilidad de esta Congregacion de Cavalleros, donde yà miraban con Don Pedro, antiguo Rico Hombre del Emperador, otros Ricos Hombres de sus Reynos, aprobando, y agradeciendo sus intentos, dotaron con tanto excesso la nueva Cavalleria, que despues fue conveniente reformar tanta donacion, parte hecha de palabra, y parte por escrito, aora, ò poco despues.

12 El Rey de Leon diò lo de Caceres, y ofreciò lo de Castro-Torafe, con muy dilatados terminos en lo mejor de su Reyno.

El Rey de Portugal diò su cèlebre Castillo de Alcazar de Sal, que por su persona, con bastante trabajo, conquistò el año de 1158. y lo de Almadana, y Arruda dieron el mismo, ò Vassallos suyos, de que no ay noticia; y mas la Zarza en la recien recobrada Limia, para cuya donacion pudieron ambos Reyes dàr licencia al Señor de esta Zarza, y por esso reputarse con lo de Portugal en la Bula. (3)

(3) *Bullar. pag.14. n. 4. Alcazar, Almadana, Arruda, la Zarza; y pag. 23. n. 2. Persleyo, la Zarza in Limia, Ganadi, &c.*

Don Pedro Arias, y Don Fernando Odoarez, de lo que tenian en Galicia, dieron este lo de Santa Maria de Barra, y el Arias probablemente lo de Burgo de Pontemiño, porque se puso esto antes, que Barra en la Bula; y siendo el Arias de los primeros que se llegaron à Don Pedro, era razon ponerse primero lo que èl ofreciò.

El Conde Don Ramiro Frolez, aunque estaba en Marzo de este año en Compostela, no se sabe si assistiò à lo de Badajòz; pero logrò, que su hijo Don Garcia Ramirez fuesse el Alferez del Rey en esta feliz Campaña. Padre, ò hijo dieron lo de Destriana, con todas sus Iglesias anexas, y el Alferez su persona.

Pe-

Pedro Erez, Señor de Quintanilla en tierra de Lugo, que comprò parte, y parte heredò veinte y cinco años antes, fue de los primeros en darla, porque se puso en la Bula de los primeros: llamòse despues Quintanela de Freyles. (4)

Arias Fumàz ofreciò lo de Lentamo, de que le hizo Privilegio el Rey en Compostela, luego que llegò alli à dàr gracias al Apostol en Abril siguiente de 1170. (5)

De los Castellanos era nuestro Don Pedro el principal, y por aora ofreciò su Castillo, y Villa de Mora Nueva, por serlo mas a prolito para Milicia en Frontera; y tambien en tierra llana su Pinel de Suso cerca de Avila, y lo de Monzot de su visabuelo Conde Don Pedro Assurez, dexando sus partes de lo de Fita, como los demàs tambien dexaban, ò retenian algunas.

Rodrigo Muñòz, hijo de Munio Alfonso, ofreciò su Mora Vieja, donde tantas proezas hizo su Padre, reteniendo lo de Riules, y lo que tenia cerca de Carrion. (6)

13 Otros muchos ofrecieron, y dieron diferentes Lugares en tierra de Leon, Galicia, y Asturias, que parte de ellos, no todos, se nombran en el Privilegio de Restitucion del año de 1181. como Priarranza, y Ferrara por entero en tierra de Lugo, que acaso ofreciò aora el Conde Don Rodrigo Alvarez de Sarria, que asistiò en esta Campaña: Negrales, y Moral en tierra de Leon, que no es facil saber quienes las dieron: Santa Maria de Royriz en Asturias, con Sobrescobio, que no se restituyò quando lo demàs, dieronlo Don Fernando Diaz, segundo Maestre, y sus hermanos Don Alvaro, y Don Ordoño Diaz.

14 Recogiò todas las Donaciones el Rey Don Fernando, pertenecientes à Leon, Galicia, y Asturias, el año de 1181. quando de todas solo restituyò quarenta Lugares. Y asi, quedandose con todas de lo restituido, y de lo retenido, faltò por donde saber los nombres de sus Donadores, y primeros Compañeros de nuestro Don Pedro. Pero lo cierto es, que siendo èl quien era, nieto de Reyes de Navarra, y Condes de Vrgèl, eran tales sus Compañeros, que en las Escrituras los llamaba Señores, como se vè en el feudo de los Molinos, y Huertas de Astorga, (7) donde dice à los Feudatarios: *Y vosotros seais leales Vassallos de aquellos Señores de Caceres.*

15 De la Milicia Toledana no pudieron faltar en esta ocasion los que tres años antes salieron con Don Fernando Ruiz, pues asistieron con el Rey de Leon los tres hermanos Castros. No tenian que dàr, mas que sus personas, à la nueva Congregacion. Pero demàs de Rodrigo Muñòz, y Ermildo, hijos de Munio Alfonso, se reconocen Toledanos Juan Velazquez, y Domingo Nieto en firmas de los años de 1171. y 1177. (8) De los quales consta tener Casa en Toledo por otras Escrituras, si no era otro Juan Velazquez el de las Casas, que diò el Rey à Don Pedro Ruiz de Azagra, quando entrò en Toledo. (9)

17 Con abundancia de Subditos, y Lugares de diversos Reynos, y con abundancia de cuidados nuevos, se viò Don Pedro Fernandez en pocos dias, sin apartarse de su Paìs de Alcantara, y Badajòz. A los pies de Pedro fueron de diversos Reynos à ponerse los bienes, y personas de lo mejor de ellos. Pudierale desvanecer tanta abundancia, si no estuviera enseñado à despreciarla. Aceptòlo todo para Dios, no para si.

Ha-

(4) *Escrit. 22. Compras de Quintanilla en Tumbo de Leon.*

(5) *Escrit. 118.*

(6) *Escrit. 127.*

(7) *Bullar. pag 4. Escr. 2. Et vos sitis fideles Vassalli ad illos Seniores de Caceres.*

(8) *Bull. pag. 5. Dominicus Neto. Escrit. 130. y 202. Ioannes Velasci.*

(9) *Escrit. 124. Casas que fueron de Juan Velazquez, y su muger Orobuena.*

17 Haviendo dado tiempo à curarse el Rey de Portugal, y reducido en el interin los Exercitos el Pais del contorno à la obediencia de los Reyes, se fue el de Portugal; y acercandose mas à Badajòz el de Leon, para rendir lo que faltaba de la Ciudad, lo consiguiò presto, y dexò con el honor de ella vn Moro, à quien acaso debia algunos buenos servicios, y de quien tenia mucha confianza, llamado Aben Habel. Diò la buelta para Galicia, y detiniendose algun tiempo, segun el caso lo pedia, en tierra de Limia, y Toronio, tomando possession de toda ella, y dando las ordenes convenientes, llegò à Compostela por Abril del año de 1170. Este viage à Compostela para dàr gracias al Apostol era como de ley, despues de algun buen successo, segun dexa observarse su practica.

18 Hizo alli el Rey la Donacion, y Privilegio de Lentamo, y mas lo de Pomar de Paraysо para Arias Fumàz, satisfaciendole cierto palafren, y dinero que le havia dado, acaso en Campaña, cuyo contenido, data, y Confirmadores se pone en las Escrituras. (1) Dice: *Fecha la Carta en Compostela el mes de Abril de la Era de* 1208. (que es dicho año de 1170.) *en aquel año, que el mismo famosissimo Rey Fernando prendiò, ò cogiò al Rey Portugalense en Badajòz.* De forma, que si alguna duda ay en el tiempo, menos mal puede señalarse principios del año de 1170. que el señalado por otro Author de los mas llegados en esto al acierto, que dice año de 1168.

(1) *Escrit. 128. Facta Carta in Compostella mense Aprilis. Era M. CC. VIII. eo anno, quo idem famosissimus Rex F. capit Regem Portugalensem in Badalloza.*

19 En los Confirmantes Seglares està Don Fernando Ruiz con su honor de las Torres de Leon; pero no por verle en Santiago se debe creer, que no vino à Castilla al entrar el año 1170. en que se cumplian los 15. señalados por el difunto Rey D. Sancho. Vino (acaso desde Badajòz) y entregò al Rey los Castillos, como dice la Chronica de España, y estaba en Almazan con el Rey dia cinco de Enero, y confirmò el Privilegio de Veleña cerca de Fita para Don Martin Gonzalez de Contreras: (2) y si la copia està buena, es el primero de los demàs Ricos Hombres. Concurriò con los Condes Ponce, y Vela, desdenaturalizados entonces del Reyno de Leon. Con que parece no tenia por que esconderse; y acaso el Rey le llamò à solas, tio suyo, como casado con su tia la Infanta Doña Estefania, ò le favoreciò en otra forma; pues tenia edad para entender el delito de Don Fernando, y sus hermanos, que solo era ser leales al Rey su padre, padeciendo por mantener su Testamento, y vltima voluntad.

(2) *Alarc. Escrit. 45. Ferrans Ruiz confirmat.*

CAPITULO XV

DE LA VNION DE EL MAESTRE, y Cavalleros de Caceres al Prior, y Canonigo de Loyo.

1 HAviendo salido los Reyes de la Nueva Estremadura, quedaron en defensa de aquella Frontera el Maestre, y sus Cavalleros, dando disposiciones de Casa en Caceres à proposito para buen numero de Cavalleros, repartiendo otros en los Castillos del con-

torno, y donde convenia. De Castilla, luego que corriò la voz de lo que passaba en Caceres, salieron muchos à vnirse con Don Pedro, en especial de los de su Familia de Navarros, como Don Martin Fernandez de Calagurra, Chanciller que se hallaba de Castilla; el primero que de los Ricos Hombres tuvo este Oficio, (1) à quien acompañaron algunos otros de sus hijos, y sobrinos.

2 Siendo crecido el numero de los que dieron à Don Pedro sus bienes, y personas, ofreciendolas en defensa de la Fè, pareciò conveniente tomar Insignia para conocerse, y fue la de la Santa Cruz al pecho, en forma de Espada, y su color de sangre, ò roxo; para que tambien sirviesse de recuerdo, que ofrecian su sangre, y su espada contra los enemigos de la Cruz, y en defensa de la Fè, y de los Fieles, sus proximos. (2)

3 Hicieron tambien Vandera propria, ò Seña, de tela blanca, con Cruz roxa, quadrada, al modo de las de Cruzados, y de Milicias de Palestina, diferenciandola de estas en los quatro remates, que quisieron fuessen en forma de Flor de Lis: en lo qual Don Pedro quiso renovar la memoria de su tercero abuelo el Rey Don Garcia de Navarra, que tuvo otra Milicia Secular, con la Divisa de Lirios, ò Flores de Lis. (3) Deciase Doña Estefania la Reyna, muger de este Rey, y tambien Doña Estefania la madre del Maestre, de la Casa de Vrgèl, cuya Divisa eran Escaques, ò Jaqueles. Y en memoria de estas, ò por lo menos de su madre, quiso que la Orla de esta Vandera fuesse jaquelada de los colores mismos de la Cruz, y de la tela, alternados, blanco, y roxo, en la forma que se vè estampada en los Establecimientos de Portugal. (4)

4 Todo esto convenia, y era preciso para lo exterior. Otra providencia mas de dentro, y necessaria fatigaba los pensamientos del Maestre; porque si bien para su persona, y los suyos, hasta entonces, le havian proveido en lo espiritual sus Cistercienses de Valbuena; al modo, que asistian à su madre, aun antes de ser Fundadora, otros Monges en Atienza, y Fita; pero aora siendo Congregacion en forma la de Caceres, y numerosa alli, y en otros Castillos, y Lugares suyos, necessitaba de competente numero de Sacerdotes para su assistencia, y cuidado de sus almas.

5 Consultò esta materia con los Suyos, inclinandose muchos, y acaso èl mismo, à que se hablasse à los Cistercienses, para que se encargassen de lo espiritual, ò se pusiesse à juicio, y parecer de los Obispos mismos, que los havian predicado. Pudo entonces prevenirse, que para las dificultades que ocurriessen bastasse consultarlo con los Principales de cada Reyno, hasta en numero de trece, desigual, porque no se empatassen las consultas. Tomò consigo el Maestre algunos de los mas principales, y dexando en buena custodia lo de Caceres, Alcantara, y demàs Lugares de su cuenta cerca de Badajòz, partiò con ellos à donde el Rey estaba con los Obispos, y las demàs partes, que para esta dependencia convenia.

6 El Rey, como se ha dicho, estaba con los Obispos el mes de Abril de 1170. en Santiago de Galicia. A los Cistercienses de Sobrado, es muy creible, que se les propusiesse lo referido: lo cierto es, que para el mes de Mayo estaba el Rey en Lugo, y alli los Obispos, y Abad de Sobrado Don Gil,

(1) *Escrit. desde n. 199. à 203. y de otro Chanciller Juan Fernandez año 1156. Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 14. Canonigo de Santiago, y Toledo.*

(2) *Bullar. pag. 2. Crucem in modum ensis.*

(3) *Tepes, tom. 6. año de 1052.*

(4) *Impression del año 1509. fol. 97.*

Gil, el mismo que saliò poco despues à recibir al Cardenal Jacinto, y con el firmò en Avila la Escritura de los nuevos Freyles de esta Ciudad. (5) Este passo del Rey, y Obispos, y Abad Don Gil desde Santiago à Lugo, cerca de donde estaba el Monasterio de Loyo, hace creer, que entonces trataron los Obispos esta materia con el Prior, y Canonigos de Loyo, porque à los vltimos de Julio de este año yà estaba concluida.

7 Propuesta, pues, por el Maestre (en Compostela, ò en Lugo) à los Obispos la necessidad de su Congregocion de Señores, y Cavalleros de Caceres para lo espiritual, convinieron, que serìa mejor vnirse à Canonigos Reglares, que à Monges, porque estos no podian assistirlos en los muchos Castillos, y Lugares que tenian, y esperaban tener, ni seguirlos en la Campaña, como podian los Canonigos, que no professan estado de tanta soledad. Si alguna especial inclinacion tenia Don Pedro à sus Cistercienses, debesele alabar su prompta obediencia, al parecer, de los Obispos, y el mucho afecto, que despues tuvo à sus Canonigos, porque en ellos hallò quanto vnicamente deseaba, que era Santa Doctrina para sus Cavalleros, y puntual assistencia en lo demàs espiritual.

8 Obligaronse los Obispos à tratar este punto con el Prior, y Canonigos de Loyo, Monasterio junto à donde el Rio Loyo entra en el Miño, dedicado à Nuestra Señora Santa Maria, segun Authores del Paìs, con el Titulo de su Concepcion Purissima, segun tradicion, y memoria de Pintura, traìda de Loyo à Uclès. (6) Oyeron el Prior, y Canonigos las razones de los Obispos: pusieron, si tenian algunas dudas, y satisfechas estas, formando cierta Escritura de convenio, y pactos, quanto à ellas, consintieron en la vnion. Otorgaron el Maestre, y sus Principales la Escritura de pactos, que separados, y distintos se hallan en los Establecimientos de Portugal, impressos el año de 1509. y tambien, aunque no con tanta separacion, en la impression de los de Castilla de el año de 1555. (7) Pero los mas importantes se añadieron al fin de la Regla de los Cavalleros desde el capitulo treinta y tres; y los insertò tambien Alexandro Tercero en la Bula de Confirmacion de la Orden.

9 Hizose por este tiempo la Regla, con el parecer de los Obispos, aunque no tan limada, como despues (al confirmarse la Orden) la puso el Cardenal Alberto, Chanciller de la Sacrosanta Iglesia Romana. Mas por aora sirviò, para que los Cavalleros hiciessen sus professiones, remitiendose à la Regla, como se vè en la profession de los de Avila. (8) Concluyòse todo en las Octavas del Patron Santiago, dia 29. de Julio, quatro antes de las Kalendas de Agosto de el año de 1170. como lo dice el Libro, llamado Kalenda mas antiguo. (9) Y assi esta nota, como la que dice haverse levantado vnos Nobles en la Era de 1207. que es año 1169. y haver inventado la Orden de Santiago, tienen muchissima verdad; y correspondan à esta verdad las Escrituras, y Privilegios, y otras Chronicas, y sobre todo la Regla misma en su Prologo.

10 Al tiempo, y en el año que se hizo esta vnion de Don Pedro, y sus Cavalleros al Prior, y Canonigos de Loyo, le naciò à Don Pedro vn sobrino, nieto de su primo Garcia Fernandez Navarro, en la Caleruega, que fue el Patriarcha Santo Domingo, Fundador de la Orden de Predicadores, em-

(5) *Escrit. 133. y en el Bullar. pag. 8. Ægidius superadi Abbas conf.*

(6) *Establec. antiguos, cap. 1. y à cap. 3. de los Fundadores, fol. 5. los dichos Arzobispos, y Obispos juntos, y à ruego de los Cavalleros Nobles, trataron el negocio, y acabaronlo con el Prior, &c.*

(7) *Portugal, fol. XX Castilla, cap 1. de los Fundadores.*

(8) *Bullar pag. 8. Escr. 1. & secundum tenorem Regule vivere.*

(9) *Kal. al fin. y en el Bullar. pag. 3. Era M.CC VIII. quot. IV. Kal. Augast. Institutus est Orde B. Iacobi.*

biado de Dios para dàr à España quanta Honra, Religion, y Doctrina Don Pedro aora la procuraba dàr. Para señal de esto, à su tiempo tomò su Nombre, y Armas, ò Vandera: su Nombre en el de Maestre de Jacobeos, ò Jacobitas; y sus Armas, y Vandera en la Cruz quadrada, con remates de Lirios. (1) Naciò con la Orden de Santiago, quando el Maestre su tio comenzaba à ser Patriarcha Fundador; y muriò el Maestre al entrar su sobrino en los quince años el de 1184. para que viniesse à succederle en Divisa, Nombre, y Oficio.

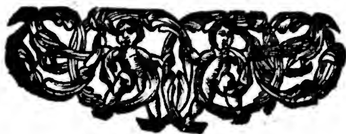
11 Haviendo efectuado la vnion con Monasterio de Galicia, quedaron con alguna especie de triunfo, para mayor gozo, los Gallegos Don Pedro Arias, y Don Fernando Odoarez, à que se llegò el nombramiento de Comendador en Don Analso, tambien Gallego, de tierra de Lugo. (2) Con el Rey estaban en Lugo el mes de Mayo anterior, demàs de los Obispos, y Abad Don Gil, y Condes, el Alferez Don Garcia Ramirez, Don Pedro Muñiz, y los dos hermanos Don Rodrigo Suarez, y Don Munio Suarez, participes de lo de Villar de Donas, que confirmaron el Privilegio para el Abad Don Gil. (3) Todos quatro dexaron el siglo por seguir la nueva Regla, y con ellos algunos de sus hijos, que los tenian grandes: Don Pedro Muñiz, hijo del Conde Don Munio Pelaez; y de Doña Lupa Perez, tenia à Garcia Perez, yà tambien Rico Hombre, con los honores de Aranga, Parraga, Nalar, y Pallares; y Don Rodrigo Suarez, à Don Suero Rodriguez, casado con vna Doña Maria, que cuidaron del Hospital de San Marcos, quatro años despues, en el tiempo de la persecucion.

12 A este passo, y aunque sea algo menos que en Galicia en otros Reynos, presto se viò Don Pedro con mas Ricos Hombres à su obediencia, que qualquiera otro Rey de los de España en su tiempo. Eligiò de los nuevos hijos, los que le pareciò convenir para llevar consigo à la Frontera. Acompañaronle tambien Canonigos de Loyo, en suficiente numero para formar Convento à par de el de Cavalleros, segun Regla. El Rey asimismo determinò bolver à Badajòz fin de este año para adelantar la Conquista, y tomar de mas cerca las noticias del desembarco del Miramomelin Juzeph, que llevaba puntual à execucion sus amenazas. Con que en el vltimo tercio de este año se bolviò à llenar la Nueva Estremadura de Tropas, cuyos progressos por solo efectos posteriores pueden saberse.

(1) *Apologia por S. Domingo; y aqui desde Escrit. 151. y 221.*

(2) *Escrit. 202. cum Domno Analso, Commendatore, &c. y Escrit. 130. Domnus Analsus conf.*

(3) *D. Alonso Nuñez en sus tres Reyes, cap. 12. pag. 84.*



CA-

CAPITULO XVI.

DEL TIEMPO QUE DON PEDRO SE TITULO Maestre de Caceres.

1 EL principal cuidado del Rey Don Fernando de Leon, y del Maestre en este viage à la Nueva Estremadura, era presidiar bien los Castillos fronteros, para que hiciessen resistencia al Miramomelin Juzeph, y sus Muzmitas, ò Almohades, que parece haver desembarcado fin de este año 1170. Con la fama de esto passaron mas Castellanos à vnirse con el Maestre, y dar su sangre por la Fè, teniendo experiencias de su buena conducta, y de los Castros, que alli iban. Y asi pocos Castillos quedaron en poder de otros, que los nuevos Cavalleros de vno, y otro Reyno. Alcantara, cedido al Maestre por su Primo el de Urgèl. Alburquerque, entregado por el Arzobispo de Santiago, cuyo era, al Maestre, para la defensa; y despues en propriedad por mitad. Monfrac, sobre el Tajo, à la parte de arriba de Alcantara. Albuera, cerca de lo que despues se dixo la Fuente del Maestre. Alconcher, tierra adentro, como Albuera, mas allà de Badajoz.

2 Por la parte confinante con Castilla tambien se procurò ganar lo que se pudo, como de antemano; pero con la mira à darlo, y agregarlo à Caceres, para que la Orden tuviesse Territorio independiente, y separado de ambos Reynos, antes de señalar limites à vno, ni à otro. Por esso el Privilegio de Monfrag, ò Almonfrag, siendo del Rey de Leon, se copiò en Tumbo de Castilla; porque quando se bolviò à ganar, yà era de Castilla su suelo. (1) De la Villa, y Castillo de Santa Cruz en tierra de Caceres, no debe dudarse, que siendo Señor, ò Poblador el Maestre, la diò este nombre, como en su Estado de Humanes, termino de Fita, à otro Lugar, llamado alli Santa Cruz. Y esso mismo entre Aurelia, y Alharilla la Villa de Santa Cruz, que para distincion de otras, y no porque la Zarza fuesse antes Lugar de Termino, ni nombre, llaman comunmente Santa Cruz de la Zarza. (2) De todas tres està la presumpcion de nombre à favor de nuestro Don Pedro. Y por haver sido suya la Villa de Santa Cruz en tierra de Caceres, la cediò con Monfrag, ò Monfrange años despues à la Orden otro Don Pedro Fernandez, llamado el Castellano, hijo de sobrina de nuestro Don Pedro Fernandez. (3) Otro motivo pudo tener para cederlo à la Orden; pero atendidas las circunstancias, este es el mas natural, como se dirà, tratando del despojo de la Orden, y su salida del Reyno de Leon.

(1) *Castilla lib. 2. Carta 89 Titulo de Monfrag, que diò el Rey D. Fernando.*

(2) *Santa Cruz, arriba cap. 8. n. 1.*

(3) *Bullario de la Orden, año 1187. pag. 35. Montanges, & Sancta Cruz, & Zuferola, & Cabannas, & Monfrange.*

3 Hizose lo bastante en el poco tiempo de esta Campaña, poniendo la Frontera en lo de Albuera, y Alconchèr, cerca de Mora, ò Maura, mas allà de Badajoz, y Yelves, bastteciendo bien lo demàs. Diò el Rey la buelta para la Ciudad de Leon, donde yà estaba en Enero del año siguiente, al parecer, ocupado en formar Exercito, para oponerse al Miramomelin; y con el Rey bolvieron el Maestre, y el Comendador Don Analso, y algunos otros de los que menos falta hacian en la Frontera, para otorgar Escrituras de algunas

nas cosas, que se havian tratado en la Frontera con el Rey, y el Arzobispo de Santiago, y otros, conducentes al futuro estado de la Orden.

4 Por este tiempo, y en el mismo año de 1170. el Rey de Castilla tratò su matrimonio con Doña Leonor, hija del Rey Enrique de Inglaterra, niña de nueve años, haviendo nacido en el de 1162. (4) Passò à esperarla en Aragon, y estaba el mes de Agosto en Zaragoza, de donde bolviò con ella por Noviembre, segun estaban juntos esse mes en Tarazona. Por las Arras, que el Rey diò à la Reyna Doña Leonor, se conoce haver caido algo para con el Rey de Castilla los sobrinos de nuestro Don Pedro, hijos de Don Martin Fernandez de Fita, que eran Fernando, Rodrigo, y Garcia Martinez, y acaso algunos mas. Porque en ellas se vèn nombrar, entre otras Ciudades, y Villas, las de Osma, Curiel, Zurita, Fita, Aurelia, y Peña Negra. De que parece, que yà Fita corria, como tambien Peña Negra, por Villa del Rey, pues no la ofreciera en Arras, si fuera de los hijos de Don Martin Fernandez. (5)

(4) *Roberto de Monte à dicho año.*

(5) *Zurita lib. 2. cap. 28. Lugares de Arras.*

5 No es facil saber lo que en esto passò, despues que muriò Don Martin, dexando los hijos de corta edad, ni los estilos del tiempo en el modo de hacer las particiones de herencia, ni las leyes, que se tenian, y practicaban, quando algunos Señores de Castillo importante se entraban en Orden de Religion. Pudo ser tambien, que alguno de los hijos de Don Martin se passasse à Navarra despues del año de 1167. y los indicios estàn contra Don Rodrigo Martinez, casado con Doña Urraca Perez, hija de Don Pedro Nuñez de Fuente Almexir. (6) A lo qual era consiguiente tomarle el Rey en todo, ò en parte lo de Fita. Pero años despues Don Fernando Martinez se vè apellidado de Fita, que en su tiempo era indicio de Señorìo. Por lo que mira à los Castillos de Aurelia, y Peña Negra, dados en Arras, es constante, que Aurelia fue dada el año siguiente, y Peña Negra poco despues, à nuestro Don Pedro, para èl, y su Orden.

(6) *Escritura desde num. 93. à 103.*

6 En este punto de ofrecimiento de Arras, no es facil salir de dudas, sin saber los estilos. Tambien el Rey Don Jayme de Aragon señalò por Arras lo de Montalvàn el año de 1221. haviendolo dado su padre once antes à la Orden de Santiago. Podia suceder, que en los Lugares de Señores tuviessen los Reyes otras Rentas, y estas fuessen solas las ofrecidas en Arras. Peor que esto parece, que en Fita, y sus Terminos diesse el Rey Aldeas, y Heredades à la Orden de Calatrava. Pero tambien hace creer, que teniendo esta Esclarecida Militar Orden su origen en Fitero, suelo, yà de Navarra, yà de Castilla, se entrassen en ella muchos de estos Navarros, nietos, ò viznietos de Don Fernando Garcia de Fita, el primer Señor en propriedad de los de Fita, y Uzeda, desde el año de 1119. como yà se dixo. (7) Y en esta forma preciso era, que llevassen consigo para su Orden las partes de herencia, que tuviessen en Terminos de Fita; y estas era estilo, que el Rey las confirmasse por su Privilegio con especie de Donacion suya, para no perjudicar al Real derecho.

(7) *Navarro el primer Maestre de Calatrava. Rades. cap. 10. Don Garcia.*

7 Tocante à prevenciones en Castilla contra los Africanos, y su Emperador Juzeph Aben Jacob, es cosa bien singular lo que dice el P. Mariana, y otros Historiadores à este año, de haver diligenciado, y rogado el Rey Lobo, ò Lope de Murcia, y Valencia à los Reyes de Castilla, y Aragon, no que

que le ayudassen contra los Africanos, y Andaluzes Muzmitas, sino vnicamente, que por lo menos el Rey de Aragon Don Alfonso Segundo no los ayudasse. (8) De lo qual se conoce estar yà algo declarado el animo de los Muzmitas, que era partir sus numerosas Tropas, para dar con vnas sobre los Dominios del Rey Lope, y con otras sobre lo conquistado entre Tajo, y Guadiana, y sobre el Reyno de Portugal.

(8) *Mariana lib. 11. cap. 11. A tal, que el Rey desistiesse de favorecer à los Muzmitas.*

8 En estos terminos se hallaba la recien nacida Milicia de Caceres fin de este año, repartida en los Lugares de la Nueva Estremadura, amenazada de todo el poder de la Africa, y Andalucia, deseosos sus Hijos de dar por la Fè, y por sus proximos las vidas, para que su sangre sirviesse de cimiento à tan hermosa fabrica, como era la Ilustrisima Orden, que havian delineado. Y en estos terminos nuestro Don Pedro recorria en su memoria otras peligrosas funciones, que havia tenido desde el sitio, y conquista de Aurelia mas de treinta años antes, sin olvidar la de la Montañuela de Montiel, donde apeandose de los cavallos, y poniendose de rodillas, invocaron el favor del Patron Santiago; y hechos sus votos, montaron, pelearon, y milagrosamente vencieron muy pocos à Exercitos de dos Reyes, el de Sevilla, y Cordova, que alli murieron. Sin olvidar assimismo la batalla primera, que se tuvo con Muzmitas, ò Almohades, cerca de Cordova, el año de 1150. à cuya victoria precediò dos meses antes el voto, que en Toledo, estando junto alli en Abril el Exercito, hizo à Santiago el Emperador con su Ciudad, y los Concejos de Talavera, Santa Olalla, Maqueda, y Calatalifa, que eran las Villas mas amenazadas de las iras de los Muzmitas.

9 Bien es de creer, que Don Pedro tenia presentes en esta ocasion estas batallas, y estos votos hechos al Apostol, Patron de toda España, Santiago; porque no es facil olvidar semejantes favores del Cielo en los mayores riesgos. Y assi eran sus deseos consagrar al Apostol su amenazada Milicia. Esto era lo principal, que le moviò para bolverse con el Rey à Leon, y Galicia, dexando en buena custodia los Castillos fronteros, y tan buena, que yà le servian de Alcaydes, los que con sus Reyes daban antes à otros Alcaydìas, y Goviernos. Con estos consultò sus deseos, de que todos fuessen, y se consagrassen por Vassallos, y Cavalleros del Apostol Santiago, y Hermanos de su Iglesia: cuya materia pudo tenerla tratada con el Arzobispo Don Pedro, que en la Frontera, y otros viages acompañaba muy de continuo al Rey. No pudo desagradar este pensamiento à Don Pedro Arias, y demàs Ricos Hombres del Reyno de Leon, que yà eran Religiosos; ni à los Toledanos, que tenian muy presentes los dos referidos casos, y votos, antes de las Victorias con Reyes de Cordova, y Sevilla, y despues con los Muzmitas. Y assi nuestro D. Pedro saliò contento à consagrarse por sì, y en nombre de todos, al Apostol Santiago, y confirmar su Milicia de Caceres con nuevo nombre, haciendola Milicia de mejor Capitan, Santiago.



CA-

CAPITULO XVII.

DE LA INVOCACION DE MILICIA DE SANTIAGO, y Signo, ò Vandera del Apostol, y Votos del mismo en Reynos, de Puertos para Toledo, y Cordova.

1 EN la Regla de Santiago, y su Prologo, dixo el Cardenal Alberto, que los Nobles, Ilustres, Poderosos, Sabios, y Ricos, que del mal en bien se convirtieron, pusieron la Cruz roxa en forma de Espada en sus pechos, y tomaron la Invocacion, y Signo, ò Vandera de Santiago. (1) Esto fue quando tenian la noticia de venir los Africanos à destruìr la Iglesia de Dios, y Terminos de la Christiandad de España: dice, y dice bien, porque entonces fue todo.

2 Estaba yà el Rey en la Ciudad de Leon fin de Enero, y principios de Febrero del año de 1171. con el Maestre, y el Arzobispo de Santiago, y otros Obispos, y Condes, que le seguian. Alli el dicho mes de Febrero hizo el Privilegio de vn Molino, y Huerto de Astorga, cediendo tambien todo lo Realengo, ò lo que al Real Derecho pertenecia, entre San Andrès, y Celada, alli cerca. Dice el Rey, que lo dà, y concede à Don Pedro Fernandez, Maestre de los Freyles de Caceres, y à todos los Freyles presentes, y futuros del mismo Lugar de Caceres. (2) Confirman el Arzobispo Don Pedro, de Santiago, y los Obispos Predicadores: Don Pedro, de Salamanca: Don Fernando, de Astorga: Don Estevan, de Zamora: Don Juan, de Leon, nombrados en la Regla, y otros. Y entre los Ricos Hombres, con novedad, se vèn Don Pedro Pelaez de Portugal, nuevo Alferez, y Don Diego Fernandez de Castro-Roda, nuevo Castellano, despues de los quatro Ruizes, todos Castellanos.

3 El Maestre diò alli luego estas heredades à fuero, ò censo de tres libras de Pimienta, y vn Sombrero, ò Capelo de Jerusalèn, à Bernardo de Gordòn, al parecer Segoviano, y à su muger Justa Perez. (3) Repite las invocaciones de Maestre de Cavalleros de Caceres, Casa, y Convento de Caceres, Congregacion, y Señores de Caceres, con tanta frequencia en esta Escritura, que parece despedirse yà de ellas con amor, y sentimiento por dexarlas; pero tambien con mezclado gozo por la mejor invocacion, que esperaba de su amado Patron, y Apostol Santiago, que sin duda yà tenia tratada, y conseguida poco antes en su Iglesia de palabra; pues lo comun era bolver à Santiago los Reyes desde la Campaña, assi como salir para ella desde Leon.

4 Llegado, pues, el dia 12. de Febrero, que en dicho año de 1171. fue Viernes, se tuvo la solemne funcion de consagrarse Don Pedro, y su Milicia por Vassallos, y Cavalleros del Apostol Santiago, y hermanos de su Iglesia, quedando hecho el Maestre, y sus Successores Canonigos de ella, y el Arzobispo Don Pedro, y los Suyos desde luego Freyles de la Orden de Santiago. (4) Quanto à los demàs Subditos del Maestre, y al Maestre mismo, dice en la Escritura

el

(1) *Bullar. pag. 2. n. 7. Ut inimicorum Christi cursus hostile reprimerent, Crucem in modum ensis (cum signo, & invocatione B. Iacobi) pectori suo impresserunt.*

(2) *Bullar. pag. 3. y 4. Do Deo, & vobis D. Petro Fernandiz, Magistro Fratrum de Caceres, &c. Facta Carta in Legione, mense Febroario, Era M. CC. IX.*

(3) *Bullar. pag. 4. Ego Petrus Ferrandi, Magister Militum de Caceres, Domni, & Congregationi de Caceres: Vos sitis fideles Vassalli ad illos Seniores de Caceres.*
Faciant ad illos Seniores de Caceres. Ego, & totus Conventus de Cacere.

(4) *Bullar. pag. 5. Escr. 3. y aqui Escrit. 131. Recipio vos Petrum in Socium, & Canonicum Ecclesia S. Iacobi; caeteros autem Fratres vestros, & te ipsum, in Vassallos, & in Milites B. Iacobi, sub Christo Militaturos, in vexillo S. Iacobi.*
N. 5. Et Fratres nostros universos contradimus, & asserimus in Vassallos, & Milites S. Iacobi; ut in honorem eiusdem Militemus sub eius vexillo.
Su traduccion toda aqui al fin de este cap. 17.

el Arzobispo, que los recibe por Vassallos, y Cavalleros de Santiago, para el efecto de pelear, ò militar debaxo de su Vandera. Y esso mismo responde el Maestre en la aceptacion de este contrato, cerca del fin, diciendo: *De consentimiento de nuestros Cavalleros, y Freyles recibimos à vos Don Pedro Arzobispo, y vuestros Successores en nuestra Compañia, y nos entregamos Yo, y mis Successores, y todos nuestros Freyles, y afirmamos por Vassallos, y Cavalleros de Santiago, para que militèmos, en honor del mismo Glorioso Apostol, debaxo de su Vandera.*

5 A esta Invocacion de Vassallos, y Cavalleros de Santiago, para militar debaxo de su Vandera, es consiguiente la entrega de la Vandera del Apostol. Hizolo assi el Arzobispo, y parece que fue llevada para este efecto à la Ciudad de Leon, Cabeza de los Reynos, la Vandera del Apostol; porque esta Escritura en Leon se hizo, segun las antecedentes, pocos dias antes del doce de Febrero, alli hechas. Y assi, esta funcion yà se havia con mas tiempo meditado, y consultado en ambas Comunidades. Dice, pues, el Arzobispo. (5) *Os fortalecemos, y agassajamos con la Vandera de Santiago, ò por mejor decir, Vandera de Christo, y Santiago, para que por Christo militeis para Santiago, Beatissimo Patron, y Apostol nuestro.*

(5) *Ibi.n.2. Munimus vos, & donamus vexillo S. Iacobi, immò Christi, & Iacobi; vt sub Christo militetis S. Iacobo, Beatissimo Patrono nostro.*

6 Esta clausula se puso con vicisitud de Christo, y Santiago, ò con alternacion de estos Nombres; porque yà el año antes, quando se hizo la Regla, se havian declarado algunos à favor del nombre de Milicia de Christo, y Cavalleros de Christo, para contraponerlo à su anterior pomposa vida, dirigida al aumento de gloria del Mundo, y vanidad, en que reconocian haver sido Cavalleros del Diablo. (6) Y para satisfacer à los de esta opinion, se repitiò tanto en la Escritura la alternativa de Christo, y Santiago. Demàs, que yà en la misma Regla havian puesto los Obispos esta alusion à los Cavalleros de Caceres, exortandolos en el capitulo 10. con estas palabras: (7) *Agora, pues, Cavalleros de Christo, despertad.* O acaso por estas palabras de la Regla se movieron à desear, que la Invocacion fuesse de Milicia de Christo.

(6) *Regla, Prolog. Ut qui prius fuerant equites diaboli, nunc glorientur, &c.*

(7) *Cap. 10. Eia nunc ergò Milites Christi expergiscimini.*

7 Decir el Arzobispo, ser con mas razon Vandera de Christo, y Santiago, fue, demàs de lo dicho, con el motivo de tener el Apostol (pintado en tela roxa à cavallo, todo blanco) vna Cruz, juntamente con las riendas del cavallo, en la mano siniestra, no otra Vandera pequeña, como suelen pintarle, sino Cruz sola alta, sin curiosidad alguna. Y esta Cruz, sin cosa que la haga desemejante de la en que Christo muriò, es la que el Arzobispo pudo llamar, y con mucha verdad, Vandera de Christo. Hallase estampada esta Vandera antigua del Apostol al principio del Tumbo de Castilla, llamado el Horadado, porque se horadò, para que el Rey Don Alonso el Sabio pusiesse, como puso, colgado su Real Sello: y segun esta Estampa, no tenia la Vandera del Apostol Cruz alguna roxa en forma de Espada, ni en forma quadrada floreteada, ni Concha alguna, sino solo al Apostol à cavallo con Cruz, y las Riendas en vna mano, y Espada de su color en la otra.

8 Entregada la Vandera por el Arzobispo al Maestre, debiò el Maestre darla à Don Garcia Ramirez, que à este tiempo soltò la del Rey, cuyo Alferez era en las funciones gloriosas de Cedofeyta, y Badajòz, y hasta principio de este

año,

año, que le fuccediò el Portuguès Don Pedro Pelaez; y fuera defayrarle mucho, fi el Maeftre la entregàra à otro. Demàs, que tenia buenos parientes; en el figlo, fus hermanos Conde Don Alfonfo Ramirez, y Don Froyla Ramirez; y en la Orden, fus primos los Afturias, y Valdefes, para defenderla en Campaña. Pero el Alferez del Patron en propriedad era el Maeftre, y aora los feñores Reyes, como Maeftres.

9 El dote perpetuo, que el Arzobifpo, y fu Iglefia dieron en la mifma Efcritura para honra, y exaltacion de la Vandera, fueron los Votos de Santiago, de Puertos acà; efto es, del Reyno de Toledo, y los demas para Cordova, y Granada, que effo es Trafierra, refpecto de Leon, y con ellos tambien perpetuos los del Obifpado de Avila, que es de Puertos allà. De forma, que el Voto de Toledo, Talavera, Santa Olalla, y Maqueda, hecho veinte y vn años antes, que entonces como reciente fe cobraba, fue dote muy eftimable: (8) como la mitad de los de Zamora, Salamanca, y Ciudad-Rodrigo, tambien perpetuos, y que fe cobraban; aunque eftos, como donacion de cofa confiftente en Reyno de Leon, pudieron incluirfe en la revocacion de donaciones, por el Real Decreto de dos años defpues.

10 Grande dote fue efte para exaltacion de la Vandera; pero bien exaltada fue hafta fu vltima exaltacion fobre la Torre mas alta del Alhambra de Granada, que celebran Garibay, y otros Hiftoriadores. Grande dote fue; pero grande merito, y grandes ocafiones de paciencia le vinieron a nueftro Don Pedro, por mover la platica, y pretenfiones de efte dote. Grande dote fue; pero mirado bien lo cierto de la cefsion, fu probable aplicacion à Hofpitales de Cautivos, y el progreffo en las pagas, y fufpenfiones de ellas, grande trabajo coftaria aclararle. Pide efta materia tratarfe à parte; porque aun el dia de oy algunos Pueblos, de Puertos acà, bien que pocos, pagan dos vezes el Voto de Santiago, por ignorar el origen. (9)

11 Dieron tambien el Arzobifpo, y fu Iglefia las Luctuofas de Tierra de Santiago. (1) Efte derecho fe cobraba folo de Cavalleros, y confiftia en que al morir quedaffe para la Iglefia el cavallo, y fi tenia muchos, el mejor. Diòfe en otras Provincias de eftos Reynos à los Templarios. Y por extincion de fu Orden, lo concedieron los Reyes à la de Santiago. Tambien efta donacion era de cofa confiftente en el Reyno de Leon, y afsi fe reputò por revocada, quando el año de 1173. fe revocaron las demàs, y fe vino la Orden à Vclès.

12 Para tiempo limitado dieron ciertas rentas, y frutos de heredades en tierra de Salamanca, Zamora, y Ledefma, hafta que Alburquerque, Caceres, y Merida dexaffen de fer Frontera; de forma, que eftas rentas folo eran vna piadofa ayuda de cofta para los gaftos en la defenfa de Caceres, Cabeza de la Orden, y de Alburquerque, Lugar por mitad, y Merida por quarta parte en la Ciudad, y por mitad en los Terminos para la Orden. Eran Alburquerque en pofsefsion, y Merida en efperanza enteramente de la Iglefia. Y por efta Efcritura dieron el Arzobifpo, y fu Iglefia eftas partes à la Orden, (2) para la defenfa de Caceres, y Alburquerque, y adquificion de Merida, dieron dichas rentas, que havian de ceffar en paffando la carga de Frontera à otros Caftillos. Tambien eftas donaciones de mitad de Alburquerque, y parte de Me-

(8) *Bullar. n. 4. y aqui al fin. Ad honorem igitur S. Iacobi, & eius vexilli exaltationem donamus vobis medietatem veterum in his tribus partibus: Zamora, Salamanca, & Civitate, & earum terminis: Universa item vota in Episcopatu de Abula, vel eius terminis, cum omnibus illis de Transerra.*

(9) *M. S. Espigas caìdas de la Orden.*

(1) *Bullar. n. 4. Luctuosas quoque omnium Militum, quæ ad Nos de terra S. Iacobi spectant.*

(2) Ibi: *Et medium de Alburquerque, cum medietate terminorum suorum, & quartam partem Civitatis Emeritæ, cum vna de melioribus Capellis, & cum medietate omnium eorum, quæ infrà suos terminos ad nos spectant.*
Su traduccion toda aqui fin deste cap. 17.

Merida, de suyo perpetuas, era de cosa consistente en el Reyno de Leon, y quedaron revocadas; pero fue atendida la de Merida à su tiempo.

13 De este encargo de la defensa de Alburquerque, se puede conocer lo numeroso de los Subditos, que yà tenia Don Pedro tan en los principios de su Orden, corriendo por ellos la defensa por entero de Caceres, Alconchèr, Albuera, Alburquerque, y otros muchos Castillos. Pero si tenia quince, ò veinte Subditos, que quando Seglares salian à Campaña con ciento, ò mas hombres de armas cada vno, como Ricos, ò Grandes del Reyno, què ay que admirar se viesse con animos para tanto? Llegòsele aora otra porcion de Grandes, à vista de la nueva Invocacion, y Vandera del Apostol, con deseos de seguirla, y dàr sus vidas en honra suya por Dios, y por la defensa de la Fè, en especial Señores del Reyno de Galicia, cuyas dos Casas principales eran la de Trastamar, y la de Sarria. De esta se sometiò al yugo de Don Pedro, aora la Cabeza misma, que era el Conde Don Rodrigo, hijo del Conde Don Alvaro Rodriguez, y nieto del Conde Don Rodrigo Velaz, cortando para el siglo el arbol de Familia mas elevado de Galicia, sin agravio de la de Trastamar.

14 Mereciò este sugeto el nombre, y la realidad de Patriarcha, Fundador de nueva Milicia, la de Santa Maria de Monte-Gaudio; y por esso, y por viznieto de Alvar Fañez, coheredero en mucho con nuestro Don Pedro, vàn Escrituras suyas con las de los Fitas. (3) De la Casa de Trastamar se llegò Don Juan Gonzalez, hermano del Conde Don Gomez Gonzalez, y de Doña Vrraca Gonzalez, muger de Don Froyla Ramirez, señora que celebrò mucho esta funcion en su Escritura de Villalòn, Villa antes dada por el Rey à las dos Familias, y sus Cabezas por el año de 1165. que eran el Conde Don Gonzalo Fernandez de Trastamar, y el Conde Don Alvaro Rodriguez de Sarria; y assi, vino todo lo de Villalòn à la Orden con los hijos, que de estas dos Familias se entraron en ella, cediendo sus partes los que quedaron en el siglo. (4)

(3) *Escrit. desde n. 17. à num. 25.*

(4) *Escrit. 29. de Villalòn.*

15 Muy celebrada fue por todo el Reyno de Leon, y Galicia la nueva Invocacion de Milicia de Santiago, y donacion de la Vandera, Signo, ò Seña del Apostol, poniendolo en Escrituras, al modo que suelen mencionarse en ellas otros singulares triunfos. En la referida de Doña Vrraca Gonzalez, para ceder su parte de Villalòn, y otras heredades, se dice darlas à *Don Pedro Fernandez, Maestre de la Milicia de Santiago,* (5) *por la gracia de Dios, y sus Successores, y tambien à todos los Cavalleros, que han prometido militar siempre contra los enemigos de la Cruz de Christo, debaxo del Nombre del mismo Apostol Santiago.* De forma, que se puso, como causa, y motivo de la donacion, el haver prometido, no pelear como quiera, sino pelear debaxo del nombre de Cavalleros de Santiago. Es la Escritura primera, en que Don Pedro se vè titulado: *Maestre, por la gracia de Dios*; lo qual es circunstancia bien singular antes de aprobar su Orden el Cardenal Jacinto, Legado Apostolico. Tenia en fin Regla, Territorio separado, muchas Iglesias en èl, y por Capitulo de Regla, con voluntad de los Obispos, debian governar el Prior, y Canonigos estas Iglesias; y tambien por voluntad de los Obispos se dieron los Diezmos de estos Cavalleros à los Canonigos.

(5) *Bullar. pag. 7. Escr. 5. Vobis D. Petro Fernandi, Dei gratia, Magistro, &c. Necnon omnibus Militibus, qui sub nomine ipsius Appostoli contra Crucis Christi inimicos semper dimicare statuerunt.*

16 Confirmaron esta Donacion de Doña Vrraca los Obis-

Obispos hasta ocho, y Condes el de Urgèl, Mayordomo, el Don Gomez de Trastamar, el Don Alfonso Ramirez, hermano mayor de Don Froyla, con Ricos Hombres, al modo de Carta Real. Su Data en Zamora dicho año de 1171. sin mes; pero confirmando el Alferez Don Pedro Pelaez de Portugal, que lo fue solo tres, ò quatro meses, conocese, que fue hecha fin del dicho mes de Febrero, quando de Leon passaba el Rey à la Frontera, donde mudò de Alferez Don Gutierre Gutierrez, porque acaso el Portuguès, temiendo ir contra su Rey à Santarèn en la avenida de los Africanos, passò en su favor, como era razon.

17 Con mayor expresion celebrò el Rey la nueva promessa de militar con el Nombre, y debaxo de la Vandera de Santiago en el Privilegio, para dàr todo el Valle de Albuera, con los Lugares de Cantiñana, y de Luchena, cerca de donde aora es la Fuente del Maestre; y dàr tambien, mas llegado à Portugal, el Castillo de Montemayor, con sus Terminos, por el Rio Cadia, hasta donde entra en Guadiana. (6) Porque dice darlo *al Maestre de la Milicia del Gloriosissimo Patron nuestro el Apostol Santiago, y tambien à los Cavalleros, que militan yà debaxo de la Vandera del mismo Apostol.* Es la data de este Privilegio en Xerit, tierra de Coria, sin mes; pero al ir à la Frontera por Marzo, porque confirma dicho Alferez Don Pedro Pelaez de Portugal.

18 Prosiguiò el Rey en este genero de celebridad, por lo prometido de militar con la Invocacion, y Nombre de Santiago, en otros dos Privilegios, que diò en esta Campaña antes de bolver à Leon: el uno, fecho en Orunna, concediendo el Castillo de Alconchèr, (7) que dice estàr en sitio à proposito para contra Moros, y que le dà al Maestre, *y tambien à todos los Cavalleros, que yà militan con el Nombre de Santiago.* El otro, concediendo el Castillo de Almofrag, sito à la ribera de el Rio Tajo, en Frontera contra Sarracenos, y dice darle à Don Pedro, Maestre de la Milicia de nuestro Glorioso Patron Santiago, (8) *y tambien à todos los Cavalleros, que comprometieron militar siempre debaxo de la Invocacion del mismo Apostol Santiago.* Este es el mas claro en hacer mencion de la promessa hecha por el Maestre, y Cavalleros al Arzobispo, y en usar de la voz: *Invocacion del Apostol Santiago*, al modo que despues la usò el Cardenal Alberto en la Regla. (9)

19 En estos dos ultimos Privilegios de Alconchèr, y Almofrag no se pone dia, ni mes de su data; pero no confirmando Alferez alguno en el de Alconchèr, dado en Orunna, y confirmando el nuevo Alferez Don Gutierre Gutierrez en el de Almofrag, se conoce, que el primero se diò al medio de la Campaña por Junio, y el segundo à la buelta de ella, antes de Octubre, en cuyo mes yà se havia restituido el Rey à Leon. Mota hace mencion de algunos de estos Privilegios, y reflexion sobre lo de militar yà. (1) Y le pareciò, que aquel *yà* solo recae sobre militar yà para Dios, como nuevamente. Pero bien claro se vè, que lo nuevo era lo del militar yà debaxo de la Vandera de Santiago, y lo de militar yà con el Nombre de Cavalleros de Santiago, y con la Invocacion de Milicia de Santiago, como se dice en todos ellos, y en toda la clausula de cada uno. Pues no ay duda, que el año antes, quando tenian el nombre de Congregacion de Caceres, y Cavalleros de Caceres, yà militaban para Dios, y no por esso se hacian estas expresiones.

(6) *Bullar. pag. 6. Escr. 4. Necnon omnibus Militibus qui sub vexillo ipsius Appostoli Deo iam militant.*

(7) *Bullar. pag. 7. Necnon omnibus Militibus qui sub nomine ipsius Appostoli Deo iam militant.*

(8) *Ibi pag 7. n. 3. Necnon omnibus Militibus, qui sub Invocatione prædicti Appostoli Iacobi semper dimicare compromisserunt.*

(9) *Bullar. pag. 2. n. 7. Cum Signo, & Invocatione B. Iacobi.*

(1) *Sobre la Regla, lib. 1. cap. 6. pag. 40. Deo iam militant; como diciendo, que nuevamente peleaban para Dios.*

Quan-

20 Quando mas se celebraba, y aplaudia la nueva Invocacion de Cavalleria del Apostol Santiago en las Ciudades, y en el Exercito del Rey Don Fernando de Leon, se descubrie en Castilla algun semblante de poco gusto en ello. Porque esta Invocacion se comprometiò dia doce de Febrero, como se ha dicho, en la Ciudad de Leon, y para fin de Marzo no podia ignorarse en la Corte del Rey de Castilla Don Alfonso, que dia 28. estaba con su esposa la Reyna Doña Leonor en Segovia, y allí Cavalleros de Caceres, pidiendo al Rey mercedes para su nueva Orden en nombre de Don Pedro su Maestre. Diò el Rey con especie de donacion lo de Mora, sin decir Nueva, ni Vieja; pero bien se sabia, que era la de nuestro Don Pedro: Mas, la Villa de Monzòn en Campos: Mas, las Casas de Toledo, sin decir quales, ò en què Calle: (tambien se sabian) Mas, otras en Maqueda, con las Viñas, y Heredades, que tampoco se dicen quales. (2) Al fin, de suyo, y con expression de sus Rentas Reales (sino era situado yà à otro) dice dàr dos mil maravedis cada año, todo esto à los Freyles de Caceres, sin mencionar Orden, ni Maestre, ni otra casa mas, que decir: *Doy à Dios, y à todos los Freyles de Caceres presentes, y futuros el Castillo de Mora, &c.*

(2) *Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 18. Concedo Deo, & universis Fratribus de Caceres pro animabus Avi, & Patris mei, & Castrum, quod Maura vocatur in Toleti termino situatum; & Villam illam, quæ Monzòn nuncupatur in Campis, & iacet inter S. Cyprianum, & S. Mariam.*

Et unas Domos in Toleto, & alteras in Maqueda, cum vineis suis; & singulis annis de Regijs redditubus duos mille Morabetinos, &c. Facta Carta Secobiæ, Era M.CC IX. Quinto Kal. Aprilis.

21 Presto vino à Castilla Don Pedro, luego que esta Campaña se desembarazò de los Muzmitas, y hablando al Rey, le puso tan apassionado por la nueva Invocacion de Milicia de Santiago, que en adelante todos sus Privilegios la demuestran, repitiendo lo de Milicia Jacobitana con mucha frequencia, y tan devoto tambien del Santo Apostol, que en Toledo, y en Cuenca corren por fundaciones suyas los dos Hospitales de Merced, ambos dedicados à Santiago. Pero en el interin, y hasta que satisfizo informado, conocese, que havia en Corte, ò en la Orden quien no sintiesse bien de lo pactado con el Arzobispo, y su Iglesia de Santiago, fuesse por la nueva Invocacion, ò fuesse por la paga de los Votos en Castilla; porque abierto el camino para los del Obispado de Avila, se abria tambien para los demàs del Reyno, y como entonces eran Reynos enemigos entre sì, todo se notaba mas.

COMPROBACION DE ESTE CAP. XVII.

PACTOS, O CONVENIO CON ARZOBISPO, Y Canonigos Compostelanos, sobre Vandera, Invocacion, y Votos de Santiago. Traducido, y su Latin en Tumbo de Leon, lib. 4. Cart. 32. y en Bulario, pag. 5.

EN el Nombre de Nuestro Señor Jesu-Christo. Amen.
„ Febrero dia doce del año del Señor de mil ciento y se-
„ tenta y vno. Es tesoro de la memoria la Escritura, à la
„ qual conviene recurrir, quando acontece dudarse de las
„ convenciones, ò pactos. Por este respecto querèmos, que por
„ el presente Escrito, como testimonio cierto, sea notorio à los
„ presentes, y los futuros, que yo Pedro, por la gracia de Dios
„ Segundo, Compostelano Arzobispo, con voluntad, y con-
„ sentimiento de mis Canonigos, queriendo propagar, ayu-
„ dar, amparar, y dilatar la Fè, y la Iglesia de Dios, recibo

„ Por

„ por Socio, y Canonigo de la Iglesia de Santiago à Vos Pedro
„ Fernandez, Maestro de los Cavalleros de Santiago: lo qual
„ mismo concedemos à todos vuestros Successores, que tuvie-
„ ren vuestro lugar; esto es, que fueren Maestres de Cavalle-
„ ros, como hemos dicho, de Santiago. Y quanto à los demàs
„ Freyles vuestros, y Vos mismo, y los que despues de Vos fue-
„ ren Maestres de los Cavalleros, los recibimos por Vassallos, y
„ por Cavalleros del Beatissimo Apostol Santiago, que han de pe-
„ lear debaxo de Christo con la Vandera de Santiago, para ho-
„ nor de su Iglesia, y para amplificacion de la Fè. Y me ofrez-
„ co à mi mismo, Pedro, por la gracia de Dios, Compostela-
„ no Arzobispo, y me entrego por Socio, y Freyle vuestro;
„ y de que me recibais por vno de vosotros, doy à Dios, y à
„ vosotros las gracias: lo qual queremos, que sea rato, ò firme, y
„ consiguiente en todos nuestros Successores, y Posteriores,
„ que tuvieren la Silla Compostelana; de manera, que segun fue-
„ ren succediendome, los recibais venerablemente à vuestra So-
„ ciedad, y Fraternidad.

„ En atencion, pues, à esta mutua Fraternidad, y saluda-
„ ble devocion, os fortalecemos, y endonamos con la Vandera de
„ Santiago; ò por mejor decir, Vandera de Christo, y de San-
„ tiago, (1) para que debaxo de Christo militeis, ayudados siem-
„ pre con esta dadiva nuestra, para Santiago, Beatissimo Patron,
„ y Apostol nuestro; de forma, que quando nosotros los Arzo-
„ bispos pudiessemos, saliendo por Nos, ò saliendo con el Rey,
„ seamos en vuestro socorro (ò con vosotros) con nuestros Vas-
„ sallos, y Cavalleros, (ò Soldados) dandoos consejo, y favor,
„ armas, y armados, segun mejor pudieremos. Pero tambien vo-
„ sotros nos recibais venerable, y devotamente con la Vandera
„ de Santiago, assi à mi, como à mis Successores, Arzobispos,
„ Freyles, Socios. (2)

„ Mas si por ventura sucediere, y sin duda sucederà; que
„ nuestros Cavalleros, y Vassallos vayan sin nuestra persona,
„ ò sin las personas de nuestros Successores, siguiendo el Exer-
„ cito del Rey, ò llegando especialmente (ò solos) à vuestros
„ Reales (ò à vuestros Castillos) (3) sigan fidelissimamen-
„ te à vuestro Maestre, ò al que tenga sus vezes, como à mi
„ mismo, y le obedezcan (ò reverencien) como à mi. (4)

„ Para honor, pues, de Santiago, y exaltacion de su Van-
„ dera, os donamos, entregamos, y concedemos la mitad de
„ los Votos, que tenemos en estas tres partes: Zamora, Sala-
„ manca, y Ciudad, y en sus Terminos. (5) Demàs de esto,
„ todos los Votos por entero, sin faltar vno, que nos pertenecen
„ en el Obispado de Avila, y en sus Terminos, con todos aque-
„ llos de Trasierra. (6) Y mas el medio, ò mitad de aquel
„ Alburquerque, con la mitad de sus Terminos, y vna quarta
„ parte de la Ciudad de Merida, con vna de sus mejores Capi-
„ llas, (ò Iglesias) (7) y con la mitad de todas aquellas co-
„ sas, que dentro de sus Terminos se hallare pertenecer à no-
„ sotros de la misma Ciudad, por derecho Real, salvo en to-
„ do el derecho Pontifical. Tambien os concedemos las Luctuo-
„ sas de todos los Cavalleros, las que nos pertenecen de tierra
„ de Santiago. Estos dones, que hemos dicho, ù oblaciones, os
„ lo concedemos para que lo tengais perpetuamente, y tengais,
„ y defendais el Lugar, llamado Alburquerque.

„ Para defensa de este Lugar, y defensa de las demàs co-
„ sas, que teneis que defender, y assimismo para conquista, y
„ adquisicion de otras cosas, os sobreañadimos la mitad de
„ fru-

(1) *Por la Cruz, que tenia el Apostol enarbolada en la siniestra, la dice Vandera de Christo.*

(2) *Esto es, como à Freyles, y Socios, que somos yà, y seràn mis Successores.*

(3) *In Castra vestra venientes.*

(4) *Suponese lo mismo, vice versa; esto es, ausente el Maestre, y presente el Arzobispo, y por esso seria Freyle, Socio.*

(5) *Ciudad, aun no se decia: Roderici.*

(6) *Trasierra, decian en Leon à toda Castilla la Nueva, y de Guadarrama para Oriente, y Mediodia.*

(7) *Parece permitir Capillas publicas los Moros en Merida.*

„ frutos de todas las heredades, y la mitad de costumbres, (ò „ acostumbrados derechos) que possèemos en Zamora, Sala- „ manca, y Ledesma, y en sus Terminos; pero con este pacto, „ que posseais estos frutos de heredades, y los percibais por „ tanto tiempo, hasta que Alburquerque, Caceres, y Meri- „ da cessen del trabajo de los Moros, y de las vigilias, ò cui- „ dados, y sudores de mantener Frontera: esto es, hasta quan- „ do otras Ciudades, ò Castillos reciban en sì, sufrir principal- „ mente este trabajo contra los Sarracenos; porque desde esse „ tiempo han de bolver por entero los frutos de heredades, cu- „ ya mitad os concedimos en Zamora, Salamanca, y Ledesma, „ y en sus Terminos, à su antiguo derecho, y possession de la „ Iglesia de Santiago.

„ Yo tambien Pedro Fernandez, (8) Maestre de los Ca- „ valleros de Santiago, aunque indigno, juntamente con el „ consentimiento de los Cavalleros, y Freyles nuestros, por los „ sobredichos meritos de beneficios, recibimos à Vos Señor „ Pedro, Arzobispo Compostelano, y à los Successores vues- „ tros, que tuvieren la Silla Compostelana, à nuestra Compa- „ ñia, (ò Sociedad) y à nuestra Fraterna dileccion. Tambien „ à mi mismo, y mis Successores, y todos los Freyles nuestros „ nos entregamos, y nos afirmamos por Vassallos, y Cavalle- „ ros de Santiago; para que, segun el tenor arriba escrito, mi- „ litèmos perpetuamente en Christo, à honor del mismo Glo- „ riosissimo Apostol, debaxo de su Vandera.

(8) *En Leon decian Fernando, en Castilla Ferrando.*

Yo Pedro, por la gracia de Dios Segundo, de la Iglesia de Santiago Arzobispo, confirmo de mi proprio puño este Escrito. (9)

Pedro, por la gracia de Dios, Dean de la Iglesia Jacomitana, lo confirmo.

Yo Pelayo de Lauro, (1) Arcediano de la Iglesia del Bienaventurado Jacobo, confirmo.

Yo Pedro, Juez, confirmo.

Yo Bernardo, Cardenal de la Iglesia Compostelana, conf.

Pelayo Gonzalez, Chantre de la Iglesia de Santiago, conf.

Yo Pedro Estevan, Arcediano, confirmo.

Maestro Pedro, Cardenal, y Arcipreste de Giro, confirmo.

Yo Pedro, Preposito, Canonigo de la Iglesia de Santiago, y Chancillèr del Señor Arzobispo, confirmo.

(9) *En la Carta para la Iglesia tocan estàr las firmas del Maestre, y los Suyos.*

(1) *Este Pelay de Lòr, es el Chancillèr, que algunos leen: Pedro de Lorca.*

PRIVILEGIO RODADO, CONCEDIDO POCO despues en el mismo año. Orig. Cax. 101. y Bulario, pag. 6. traducido lo principal.

„ YO Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de las „ Españas, en vno con mi muger Reyna Doña Urraca, „ y mi hijo Rey Alfonso, doy à Dios, y à Vos Pedro „ Fernandez, Maestre de la Milicia de Santiago Apostol, nues- „ tro Gloriosissimo Patron, y à todos vuestros Successores, y „ tambien à todos los Cavalleros, que yà (2) debaxo de la Van- „ dera del mismo Apostol militan, ò en adelante militaren pa- „ ra Dios, estas heredades, que son en Terminos de Badajòz: es „ à saber, el Valle de Albuera, y juntamente à Luchena, y „ Cantillana, y tambien aquel Castillo, que se llama Monte- „ mayor, con aquel Rio, que se dice Cadia, como vierte en „ Guadiana.

(2) *Iam sub vexillo: iam sub Signo S. Iacobi.*

Fe-

Fecha la Carta en Xerit, Era de mil doscientas y nueve. (3)

(3) *Es año 1171. Confirmantes, y lo demàs en el Bulario. Xerit era junto à Coria, y Atalaya. Alli Mesa de Xerit, Arroyo de Xerit.*

OTRO DEL MISMO AÑO. CASTILLO DE Alconchèr. Tumbo de Leon, lib. 4. Cart. 36. y en el Bulario, pag. 7.

,, YO Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de los ,, Españoles, en vno con mi muger Doña Vrraca, y mi ,, hijo Alfonso, Rey, doy à Dios, y à Vos Don Pedro ,, Fernandez, Maestre de la Cavalleria de Santiago, y à todos ,, vuestros Successores, y tambien à todos los Cavalleros, que ,, yà debaxo del Nombre del mismo Apostol (4) militan, ò en ,, adelante militaren para Dios, aquel Castillo: es à saber, de ,, Alconchèr, el qual està mas allà de Badajòz, muy à proposi- ,, to para expugnar los enemigos de la Cruz de Christo, &c.

(4) *Iam sub nomine S. Iacobi militant.*

,, Fecha la Carta en Oruña. Era de mil doscientas y ,, nueve.

Pedro II. Compost. Arzobispo, confirma.
Juan, Obispo de Lugo, conf.
Adàn, Obispo de Orense, conf.
Juan, Obispo de Leon, conf.
Fernando, Obispo de Astorga, confirma.
Gonzalo, Obispo de Oviedo, confirma.
Estevan, Obispo de Zamora, confirma.
Conde de Urgèl, Mayordomo del Rey, dom. en Limia, y Toronio, confirma.
Conde Gomez, en Trastamar, confirma.
Fernando Ruiz, con las Torres de Leon, confirma.
Gutierre Ruiz, confirma.
Fernando Ponce, confirma.

Pedro de Ponte, Chanciller del Rey, lo noto.

OTRO DEL MISMO AÑO. ALMOFRAG. TUMBO de Castillo, lib. 2. Cart. 89. con titulo assi: De Monfrag, que diò el Rey. Y Bulario, pag. 7.

,, YO Don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de las Es- ,, pañas, en vno con mi muger Doña Vrraca, Reyna, y ,, mi hijo Alfonso, Rey, por el testimonio de este Escrito doy ,, à Dios, y à Vos Don Pedro Fernandez, Maestre de la Mili- ,, cio de nuestro Gloriosissimo Patron Apostol Santiago, y à ,, todos vuestros Successores, y tambien à todos los Cavalleros, ,, que debaxo de la Invocacion del mismo Santiago Apostol ,, (5) prometieron pelear siempre, ò en adelante lo prometie- ,, ren, por dilatar la Fè de Christo, contra los enemigos de su ,, Cruz, cierto Castillo; es à saber, Almofrag, que està en la ,, ribera de Tajo, en Frontera de los Sarracenos, &c. Fecha la ,, Carta en la Era de mil doscientas y nueve. (6)

(5) *Iam sub invocatione S. Iacobi.*

(6) *Confirmantes como arriba, con poca diferencia.*

Pedro de Ponte, Chanciller del Rey, lo escriviò.

***)?(§)?( )(***)( )?(§)?(***

CA-

CAPITULO XVIII.

CAMPAÑA DEL AÑO DE 1171. Y VENIDA DEL Maestre à Castilla, donde se le diò Aurelia.

1 CON cuidado saliò de la Ciudad de Leon su Rey Don Fernando por Febrero para la Frontera, porque no solian los Emperadores de Marruecos venir à España, si no es con animo, y voces de tragarsela, y con Exercito, por lo numeroso, muy competente para ello. Con que hasta vèr por donde partia, preciso era tener à todos con cuidado. Sabese, que se entrò por el Reyno de Portugal hasta Santarèn, Plaza cerca del Rio Tajo; y teniendo la Orden de Santiago sus Castillos desde Tajo à Badajòz, Ciudad junto à Guadiana, y algunos mas allà de Badajòz, es lo natural, que los Africanos tocassen en ellos. Mas por este año sobraron fuerzas para defenderlos, pues passò hasta Santarèn el Rey de Leon en favor de su suegro el Rey de Portugal.

2 Dicen las Historias de Portugal, que yà estaba derrotado el Exercito de los Moros, quando llegò el Rey de Leon; pero la voz de que iba, pudo servir de mucho, para pelear los Infieles con recelos, y temor. No iba el Miramomelin Juzeph con este Exercito, que sitiò à Santarèn; sino es con otro, que talando, y destruyendo se entrò por diferentes tierras de Christianos; y solo se sabe, que el dia 21. de Julio llegò cerca de Toledo hasta Albalate. (1) No es creible, que siendo Païs, recien quitado à los Moros los de Alcantara, Caceres, Alburquerque, y hasta Montemayor, Alconchèr, y Albuera, se havian de entrar vn Exercito por vn lado, y otro por el otro, dexando intacta, y sin vengar su afrenta. Nada puede assegurarse mas, de que si entraron, hallaron mucha resistencia, y todo se mantuvo como antes estaba, ò acaso se adelantò algo mas por los Christianos.

(1) *Anales de Toledo. Doct. Ferrer. n. 1.*

3 Acompañaban al Rey de Leon en Xerit, y Oruña, demàs de nuestro D. Pedro, los Prelados D. Pedro, de Santiago: D. Juan, de Leon: Don Fernando, de Astorga: Don Juan, de Lugo: Don Gonzalo, de Oviedo: Don Estevan, de Zamora: Don Pedro, de Salamanca: (este asisstiendole en Xerit, y à la buelta no asisstiò en Oruña) Don Adàn, de Orense; y Don Pedro, de Coria. Y Ricos Hombres, el Conde de Vrgèl, Mayordomo; el Conde Don Gomez de Trastamar; el Conde Don Alfonso Ramirez; (este tambien faltò del lado del Rey en Oruña, como el Obispo de Salamanca) Don Fernando Ruiz, que tenia las Torres de Leon; Don Gutierre Ruiz, que es su hermano; Don Pedro Pelaez, Alferez, à la ida; Don Gutiere Gutierez, Alferez, à la buelta; y Don Fernando Ponce el mayor, que tenia à Sanabria. (2) Perseveraba su padre el Conde Don Ponce de Cabrera en Castilla.

(2) *Xerit entre Atalaya, y Coria. Tumbo de Leon, lib. 4. Ca. t. 35. descendit ad caput Mensa de Xerit.*

4 A la Ciudad de Leon bolviò el Rey por Septiembre, y allì prosiguiendo los favores à la Orden, y repitiendo lo de ser Orden de la Milicia de Santiago, diò al Prior del Hospital la Vega en ribera del Rio de Bernesga, junto à Otero de Mafren; y Don Fernando Ruiz, que es el Castellano, con el honor de las

Torres de Leon, diò para el Hospital de San Marcos, y para la Puente, llamada tambien de San Marcos, quanto èl, y su hijo Don Pedro Fernandez tenian en Otero, dia de las Kalendas de Octubre. (3) Y los mismos Obispos, y Ricos Hombres, que confirman el Privilegio del Rey, confirman la Donacion de D. Fernando, y su hijo, sin hacer mencion alguna de la Infanta Doña Estefania, por quien al hijo parece tocar esta herencia en Otero.

(3) *Originales en Leon. Copias en Uclis. Cax. 17.*

5 El Maestre, assegurado yà de los acometimientos de los Africanos, passò à verse con el Rey de Castilla, para darle noticia de lo hecho hasta entonces; y si en la donacion de Mora, Monzot, Casas de Toledo, y Casas de Maqueda, hecha por Marzo en Segovia, faltaba algo de lo que sus Cavalleros en su nombre, y de otros Castellanos le havian pedido, suplicar, y alegar por ello; porque eran muchos los Castellanos passados à Reyno de Leon, y alli entrados en la Orden, ofreciendo sus personas, y gran parte de sus bienes, ò todos, si no tenian hijos; y respecto de lo que esto podia importar, era poco lo contenido en el Privilegio de Marzo.

6 Por otra parte los Tutores, y Governadores del Reyno yà podian haver censurado el detrimento del Reyno de Leon, por passar tantas Villas de tierra llana à poder de Orden, especialmente estando en la Corte de Castilla los Condes Don Ponce, y Don Vela, ò Velasco, Leoneses, descontentos del govierno de los otros Condes, y su Rey, que no dexarian passar noticia de aquel Reyno, sin notarla. En lo que el Maestre tenia en Castilla, no era razon ponerle este reparo, para darlo à Orden, de que èl era Fundador; pero en lo que tenian los demàs, muy razonable motivo les podia assistir para negar la licencia de que passasse à Orden.

7 Sobre este punto huvo de ser la Junta, y Consejo de Obispos, y Condes, y Ricos Hombres, ò Barones del Reyno, que el Rey dice haverse tenido, para dàr à Don Pedro, y su Orden lo de Aurelia, con sus muy pingues, y dilatados Terminos. (4) Diòsela el dia once de Septiembre, estando en Monte-Alegre, tierra de Carrion, con la Reyna Doña Leonor, que siempre llama su muger, aunque niña aora de diez años; y dice dàr lo de Aurelia, con todas sus Aldeas, y Terminos, havido Consejo con sus Obispos, y Condes, y Barones, por las almas de su abuelo, y de su padre, y la suya, à toda la Cavalleria, ò Milicia Jacobitana, y al Maestre, que nombra, hablandole como presente: A Vos Pedro Fernandez.

(4) *Escritura num. 132. y en el Bullar. p. 110. Una cum uxore mea Alienor Regina, cum consilio etiam Episcoporum, Comitum, & Baronum meorum pro animabus Avi, & Patris mei, &c. Concedo Deo, & universæ Jacobitanæ Militiæ, & vobis Petro Ferrandi, &c. Castrum illud, quod Aurelia vocatur. Facta Carta in Monte-Alacri, Era M.CC.IX. tertio Idus Septembris.*

8 Confirman este Privilegio Don Celebrun, Arzobispo de Toledo: Don Guillelmo, Obispo de Segovia: Don Sancho, de Avila: Don Jocelmo, (y no Jocelino) de Siguenza; y Don Pedro, de Burgos, que no tuvo successor à Don Marin hasta diez años despues; y se nota, por el reparable descuido de Chronistas Generales en conocer errores de datas, y dàr hijos yà este año à la Reyna por el error de vna data, facilissimo de conocer. Condes confirman Alvaro, que es Perez de Lara; Nuño, que es su hermano; Gomez, que es Gonzalez de Manzanedo, creado Conde el año antes; Ponce, que es el Cabrera; y Pedro, que es el Manrique, Señor de Molina. Barones, ò Ricos Hombres confirman, el Mayordomo Pedro Garcia, que es el de Aza, y Lerma; Rodrigo Gonzalez, Alferez; Gonzalo de Marañòn, poco despues creado Conde; Gonzalo Ruiz, que es el de Bureva, poco despues Conde; Pedro Ruiz, que es el hijo del Conde Rodrigo el Franco; Rodrigo Gutierrez, que es su sobrino, y poco despues

Ma-

Mayordomo; Pedro Gutierrez, su hermano; Lope Lopez, que es hijo de el Conde Lope de Vizcaya, y yerno yà de el Conde de Urgèl; Tello Perez; y Gonzalo Ruiz, Duc, ò Duque; y le escriviò Pedro, Notario de el Rey, siendo Raymundo Chancillèr.

9 Contento quedò el Maestre recibiendo junto, y en lo mejor del Reyno, tanto, ò mas, que lo que podia pretender de lo heredado, ù ofrecido de sus hijos, y primeros Cavalleros de su Milicia Castellanos. Mucho podian haver ofrecido su hermano Don Rodrigo Fernandez, sus primos Don Martin Fernandez de Calagurra, y Don Diego Fernandez de Castro Roda, sus sobrinos, hijos de estos, y otros, y assimismo Ricos Hombres de otras Familias, como Don Manrique Gomez, y Don Estevan Gomez, que yà en vida de su padre el Conde havian comenzado el año antes à confirmar Privilegios Reales; pero aunque fuesse mucho, era en fin cosa dispersa, y repartida en varias Provincias del Reyno, y muy distante de la Frontera.

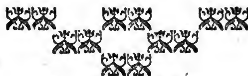
10 En lo dado de Aurelia havia pocas Poblaciones, mas que las de Ocaña, Alboher, y Salvanes, con otras hechas por los Segovianos dentro de su termino, como Velmonte, y Chinchòn; pero era territorio, capàz de estàr por mas de sesenta años recibiendo nuevas Poblaciones, con seis leguas solo de Vega, desde Alharilla, hasta la junta de Rios Tajo, y Xarama, de lo mas fertil, y deleytoso del Reyno; y en fin, era el Castillo de Aurelia, donde treinta y dos años antes en el de 1139. havia nuestro Don Pedro velado sus armas por espacio de siete meses, que durò el sitio de su conquista; y podia gozarse aora en recordar, al verle, sus antiguos trabajos, y malas noches, reconociendo los sitios, que le sirvieron de dura cama, testigos de su merito, y santos deseos desde su juventud.

11 El estilo de este Real Privilegio de Aurelia es muy otro del de Mora, y Monzot de cinco meses antes, no solo diciendo Cavalleria de Santiago, pero con algun alegre rumbo: Cavalleria Jacobitana. Ni el Chancillèr Raymundo tendria razon en otra cosa, siendo esta Milicia la causa de haver èl buelto al Oficio, dexandole Don Martin Fernandez, por entrarse en ella el año antes. (5) Y en esta ocasion es creible, que le diò à Don Pedro, su hijo Don Fernando Raymundez; y se le vniò tambien el Notario Pedro, llamado Pedro de la Cruz, hijo del Rico Hombre Don Pedro Cruzado de Tolosa, y hermano de Ponce Perez, que en la Kalanda de la Orden està llamado Pedro, hijo del Cruzado. (6)

(5) *Escrit. 199. y 200.*

(6) *Kal. Agosto 29. Petrus Cruciati.*

12 Dando sus providencias en Aurelia el Maestre, poniendo Comendador Castellano Don Pedro Garcia, que anciano se apellidò de Orella, huvo de tener la noticia, que Alexandro Tercero embiaba Legado à España, pues llegò principio del año siguiente. Y assi passò Don Pedro à disponer con los Suyos, y con los Prelados del Reyno de Leon, en especial sus dos Pedros, el de Santiago, y el de Salamanca, su recibimiento à la Raya de Castilla à tiempo conveniente.



CAPITULO XIX.

APROBACION DE LA ORDEN DE SANTIAGO por Legado Apostolico, despues de la de los Obispos.

1 ERan el norte de Don Pedro Fernandez, para los passos en la fundacion de su Orden, los Arzobispos, y Obispos de España, cuya aprobacion yà tenia; y sabiendo venir à poner paz entre los Reyes el Cardenal Jacinto, Embiado del Summo Pontifice Alexandro Tercero, quiso tambien conseguir su aprobacion, y que como Legado, y en nombre de la Santa Sede, confirmasse su Orden, y Regla, que yà tenia, y en todo la forma, y modo de vivir de sus Cavalleros. De estos eligiò algunos, que le acompañassen para salir à recibir al Cardenal, y tambien le acompañaron el Prior del Monasterio de Loyo Don Fernando, y otros Canonigos del nuevo Convento de Caceres, de donde parecen eran el Chantre Don Domingo, y Tesorero Don Fernando, que año antes le acompañaban en Leon, (1) pues firmaron Escritura, otorgada en nombre de aquel Convento.

(1) *Bullar. pag. 5. Cantor Dominicus, conf. Fernandus Thesaurarius, conf. Y aqui Escrit. 130.*

2 Consiguiò que del Reyno de Leon viniessen à Castilla, donde el Cardenal havia de estàr primero, los Prelados, Don Pedro, de Santiago; Don Pedro, de Salamanca; Don Juan, de Leon; Don Estevan, de Zamora; y Don Pedro, de Coria, successor de Don Suero, assi en la Mitra, como en la amistad del Maestre, y en favorecer su Orden. Por parte del Rey vinieron el Conde de Urgèl, su Mayordomo, primo del Maestre; Don Fernando Ruiz el Castellano, su sobrino, ò casado con sobrina; y D. Gutierre Ruiz, hermano de D. Fernando. Tocante à Reyes de Castilla, y Aragon, es de creer, que concurrieron personalmente con el Cardenal en Soria, que fue donde se tuvo la Junta, ò Concilio, para examinar, y reconocer la Regla, y aprobarla. Y assi, concurriendo los Reyes, vno para recibirle à la entrada de Castilla, y otro para despedirle à la salida de Aragon, se supone, que tambien concurrieron los Obispos de vno, y otro Reyno.

3 En Soria, pues, de la Diocesi de Osma, dice el Prologo de la Regla, recibiò el Cardenal Legado al Maestre, con algunos de sus Freyles, que alli fueron à èl: *Y à instancia, y ruego de los Illustres Reyes Don Fernando de Leon, y Don Alonso de Castilla, y Don Alonso de Aragon, y de sus Barones, y Ricos Hombres, y por intercession, y testimonio de Don Pedro, Arzobispo de Santiago,* (yà año 1175.) *que entonces* (este de 1172.) *era Obispo de Salamanca, à quien el dicho Señor Cardenal parecia dàr mas credito, que à ninguna otra persona de aquella tierra*; (el Latin: *De illa terra*) *y assimismo à ruego de los Obispos de Osma, y Coria, recibiò al Maestre, y Freyles, so proteccion, y defendimiento de la Santa Iglesia de Roma; y por la Authoridad Apostolica, de que vsaba, confirmò la dicha Orden.* (2)

(2) *Establecim. fol. 40. y en Latin, Bular. pag. 2.*

4 Especialissimas fueron las circunstancias de esta Junta, y funcion de Soria. Venia el Cardenal à poner paz entre los Reyes, y encontrò vnidos, para rogar à favor de Don Pedro, los Reyes, y Ricos Hombres, enemigos, que venia à

vnir.

vnir. Si ay en España (pudo decir) quien atrae, y hace lo que quiere de estos Reyes, y Ricos Hombres, enemigos entre si, à què vengo yo? Pocas veces suelen rogar Reyes, Obispos, y Grandes, para que se apruebe alguna Orden. Solo el zelo conocido, virtud, y prudencia de nuestro D. Pedro, parecen haver logrado, no solo el ruego de tantos, para que se aprobasse su Orden, sino de tantos tan opuestos entre si.

5 Si el Cardenal quiso informarse quienes eran, y havian sido los Subditos, que Don Pedro le ponia delante, cortado el cabello, y en habito de Religion, modestamente authorizados, no ay duda, que haviendo estado veinte años antes en España, y conociendo muchos desde entonces, al oìr aora sus nombres, creceria sin medida su admiracion. Quien ha hecho esto? tal mutacion no es obra de hombres: aqui anda la Diestra del Excelso, diria; y diria bien.

6 Esto era por Enero, ò Febrero del año de 1172. y en esta ocasion pudo assistir en Soria Don Arderico, Canonigo, con su Obispo Don Juan de Osma, vno de los que mas rogaron con el Obispo de Coria, que aprobasse el Cardenal la Orden, y haverse informado de ella entonces, ò por su devocion, ò por consejo de su Obispo el Cardenal, para promover el buen estado de la Orden con sus letras, porque Don Arderico tenia singular credito de docto. Fue despues Obispo de Siguenza, y de alli trasladado à Palencia, quando se fundò Universidad.

7 Passò el Cardenal de Soria à Toledo. Alli Don Pedro Ruiz de Azagra, Señor de Albarracin, de Origen Navarro, como nuestro Don Pedro, y que hizo à su Orden heredera de su Ciudad, con algunas condiciones, y del Señorìo de Huelamo, sin condicion alguna, consiguiò del Cardenal, y del Arzobispo de Toledo Don Celebrun, que se erigiesse en Cathedral la Iglesia de su Ciudad, dandola Obispo. La concession de esto huvo de ser antes de el dia 25. de Marzo de este año de 1172. y como el Cardenal daba sus escritos por año de la Encarnacion, y no por Era, tocabale poner año de 1171. hasta que en Marzo comenzasse el de 1172. Y de aì, sin duda, naciò el adelantar la venida del Cardenal vn año algunos Historiadores. Tocabale à Don Pedro Ruiz de Azagra, como Fundador de aquella Iglesia, nombrar Obispo; y si no, le nombraria el Cardenal; pero el electo no fue aora Don Martin, sino el Prior de Loyo Don Fernando, que muriò electo el año siguiente à cinco de Agosto, y le sucediò Don Martin. (3)

8 Estandose el Cardenal en Toledo, le llegò la noticia de haver sitiado los Africanos, y Andaluzes Mazemutes, ò Almohades la Ciudad de Huete. Concediò Indulgencia à los que tomassen Armas contra ellos, y durante el sitio, como desde Abril à fin de Julio, juntandose en interin Exercito por el Rey de Castilla, passò el Cardenal para Avila en Mayo, y para el Reyno de Leon en Junio. De los sitiados de Huete no ay cosa cierta si eran yà Vassallos de Castilla. El Rey Lope de Valencia, y Murcia diò lo de Vclès al Emperador, y tomò possession de ello el Rey Don Sancho año de 1157. quedandose con Huete, y Alharilla. Tuvo siempre pazes con Castilla, y fue su defensor contra los Almohades. Con que no se halla tiempo, que mudasse Huete de vassallage hasta este año, que muriò el Rey Lope, que muy amigo de Chris-

(3) *Kalend. Nonis Augusti, Era M.CC.XI. obijt D. Fernandus bonæ memoria primus Prior Ordinis, Episcopus Sanctæ Mariæ. Y la Kal. de S. Marcos: Tertio idus Augusti. Venerabilis Fernandus, Episcopus Barracinensis.*

tia-

tianos, quanto enemigo de los Almohades, confiaba sus Castillos de Castellanos, y Navarros. Tenia el de Alharilla Don Gonzalo Ruiz de Azagra, hermano del Señor de Albarracin; y muerto el Rey Lope, le entregò al Rey de Castilla, y el Rey à la Orden. Esso pudo suceder con lo de Huete, donde yà havia muchos Christianos; demàs, que los Moros mismos mas querian al Rey de Castilla, que à los Almohades; y assi sin de este año es creible, que se dieron voluntarios.

9 Passò, como se ha dicho, el Cardenal para Avila, donde estaba dia 12. de Mayo. (4) Alli los Principales de Avila se hicieron Religiosos de la Orden, y professaron en presencia del Cardenal, dando la obediencia al Maestre primero de ella Don Pedro Fernandez, prometiendo guardar la Regla, y militar en España, ò en Africa, ò en Jerusalen, debaxo de sus Vanderas, porque tenia yà dos, vna la primera, con Cruz quadrada roxa en tela blanca; y otra la que recibiò del Apostol en tela roxa, como se ha dicho. Concediòles el Maestre, que ellos mismos pudiessen elegir Prelado Comendador de su Convento, que despues edificaron con el titulo de San Matheo, y le dotaron año de 1174. en presencia del Rey, en casa de Don Sancho de Estrada, donde el Rey estaba.

(4) *Escrit. 133. y Bullar. pag. 8.*

10 En esta Escritura de los Cavalleros de Avila causan las firmas notable admiracion, y aun devocion, viendo tan vnidas las del Conde Don Nuño de Lara, hermano del Conde Don Manrique, muerto ocho años antes por mano de Don Fernando Ruiz, y la del mismo Don Fernando Ruiz. No havia aora Rey presente, que atajasse respetos, ò los infundiesse, ni que les precisasse à confirmar juntos, como en Privilegios Reales. Son las firmas primeras las del Cardenal, y Prelados de Santiago, Leon, Salamanca, y Zamora, Leoneses, con la de Don Sancho, Obispo de Avila, y Don Gil, Abad de Sobrado; y despues por este orden Conde de Urgèl, Conde Nuño, Conde Gomez, Fernando Ruiz, Gutierre Ruiz, que son los dos hermanos Castros estos vltimos. Esta vnion de mortales enemigos en firmas voluntarias, obra parece del Espiritu Santo, vsando como de instrumento proporcionado de nuestro piadoso, venerable, y prudente Fundador Don Pedro, que con ellos, y con los Reyes tenia dados estos passos de paz, y mutua caridad, antes que viniesse el Cardenal, como se viò en la funcion de Soria.

11 Ni era exterior vnicamente la vnion de estos Laras, y Castros, sino verdadera, y muy correspondiente à lo que las firmas muestran, puesto enmedio de los dos el Conde Don Gomez, Yerno del Conde muerto, y Consuegro del matador; porque Don Pedro Fernandez, hijo del matador, casò con Doña Ximena Gomez, hija de este Conde Gomez, y nieta del Conde muerto Don Manrique. Y no se hiciera esta estrecha vnion de Manriques, y Castros, si el perdon, y las amistades no fueran, por lo menos, à esse tiempo verdaderas. Era el Castro sobrino de nuestro Don Pedro, tocaba dar à su primer hijo el nombre de Rodrigo su padre, ò el de Gutierre su tio, à quien debiò mucho; pero no le diò sino el de Pedro, por el aprecio que hacia de nuestro Don Pedro Fernandez, tio de la Infanta su muger. Y assi no ay duda, que à instancia de este vino humilde à Castilla, para hacer lo que nuestro Don Pedro le mandasse, ò como Prelado suyo,

ſuyo, ſi yà havia tomado el Avito, ò como venerado tio de ſu muger.

12 De Avila proſiguieron ſu viage el Cardenal, y el Maeſtre para el Reyno de Leon. Hablò el Cardenal con los Reyes en ſu negocio principal de Pazes con Caſtilla; pero el efecto dixo, que no podia caminar eſta materia mas que haſta donde la havia llevado nueſtro Don Pedro, amigo haſta entonces de ambos Reyes, y Reynos Enemigos. Eſtaban Rey, y Reyna dia nueve de Julio en la Poſada del Cardenal en Zamora, y con el Cardenal vn hermano ſuyo, llamado Bubon, ò Bubonio, y Raymundo de Capela, Subdiacono de la Santa Igleſia Romana, y Maybrardo, cuyo eſtado no ſe dice. Alli parece haverſe tenido la vltima conferencia en materia de Pazes entre Reyes, y del eſtado de la Orden, y pretenſiones juſtas de nueſtro Don Pedro.

13 Era ſu pretenſion, que el Rey dieſſe à la Orden lo de Caſtro Toraſe, y la hicieſſe Privilegio, ò Eſcritura de ello; pues liberalmente lo havia donado por Dios, y ofrecido al principio de la miſma Orden. (5) El Rey havia retrocedido algo de eſta oferta, ò por zelos, que yà tenia de lo mucho que el Rey de Caſtilla favoreciò al Maeſtre, dandole lo de Aurelia, ò por razones de eſtado, pareciendole que yà la Orden tenia mucho en tierra llana, con algun detrimento del Real Patrimonio, y ſe eſcuſaba de hacerla el Privilegio de Donacion. Trataron à ſolas eſta materia el Cardenal, y el Obiſpo Don Eſtevan de Zamora, con el Maeſtre, y los Suyos. Propuſo el Cardenal el medio, que por eſtar yà conocida la reſiſtencia del Rey en hacer la Donacion de Caſtro Toraſe derechamente à la Orden, y confeſſar, que lo diò, y ofreciò à Dios, ſe le inſtaſſe, que cumplieſſe à Dios eſta oferta, haciendo el Privilegio de Donacion à favor de la Igleſia Romana; y hecho eſte Privilegio, luego el Cardenal, en nombre de la miſma Igleſia, ſe lo daria al Maeſtre, y ſu Orden abſoluta, y liberalmente. (6)

(5) *Bullar. pag 99. Eſcritur. 1. Cum olim claræ memoriæ Rex Legion Ferdinandus eorũ Ordinis Inſtitutor ab ipſius inſtitutionis primordio Caſtrum Toraſ contuliſſet, &c.*

14 Pareciò bien el medio propueſto por el Cardenal. Pidiòſe al Rey, que otorgaſſe la Donacion à favor de la Santa Igleſia de Roma; y con efecto ſe otorgò dicho dia nueve de Julio en la Poſada del Cardenal; y dice la data ſer hecho el Privilegio *en la Era M.CC.X. en el año, que el famoſiſsimo, y piadoſo Señor Cardenal Jacinto, Legado de la Silla Apoſtolica, vino à Eſpaña.* (7) Por donde ſe vè con toda claridad el tiempo de ſu venida. Confirmaron el Privilegio todos los Obiſpos, y en ellos vltimo el Calabrienſe D. Domingo, y los Ricos Hombres, por eſte orden: el Conde de Urgèl, Mayordomo; D. Fernando Ruiz, teniendo yà las Aſturias, demàs de las Torres de Leon; el Conde Don Gomez de Traſtamar; el Conde Don Pedro, que por muy anciano ſoltaria las Aſturias para Don Fernando; el Conde Don Alfonſo, Alvaro Ruiz, Pedro Ruiz, Gutierre Ruiz, Caſtellanos, cuñado, y hermanos de Don Fernando; y el Alferez Gutierre Gutierrez: de que parece, que Don Fernando, precediendo à los tres Condes, proſeguia en la repreſentacion de Infante, como marido de la Infanta Doña Eſtefania.

(6) *Bullar. pag. 99. Eſcritur. 1. num. 2.*

(7) *Bullar. pag. 78. y 79.*

15 Deſcontento pudo ſalir del Reyno de Leon para el de Galicia el Cardenal Jacinto; pues nada adelantò, quanto à Pazes, con Caſtilla; y por otra parte tuvo neceſsidad de andar por rodeos, para que el Rey ſoltaſſe lo de Caſtro Toraſe; pero ſin deſatender las propoſiciones, y ruegos del Embia-

biado Apostolico, faltò algo à lo que debia: creible es, que le castigò Dios presto, quitandole en poco tiempo lo que con desvelos, y diligencias de nuestro Don Pedro, y su Orden havia estendido, y aumentado su Reyno desde Tajo à Guadiana.

Acompañaron para Portugal al Legado el Maestre, y su Cavallero Conde Don Rodrigo, con otros de Orden, que no es facil saber. El Cardenal, passando por Celanova, Monasterio de Benitos, muy cèlebre, y antiguo, cerca de otro Monasterio de Canonigos Reglares, llamado Santo Thomè de Vega, y despues San Munio de Vega, quiso detenerse alli, por informarse de los milagros, que Dios obraba por intercession de San Rosendo, sepultado en Celanova, fundacion suya; y examinados con lo demàs de su santa vida, mandò sacar el Cuerpo de la sepultura, y ponerle en Capilla aparte en veneracion; y despues, siendo Sumo Pontifice con el nombre de Celestino Tercero, le canonizò. Fue esta funcion dia primero de Septiembre en Celanova, donde concurrieron del Reyno de Leon los que iban à despedir al Cardenal, y del Reyno de Portugal los que salieron à recibirle.

16 Consta, que en el mismo mes de Septiembre, sin decir el dia, estaban en Coimbra con el Rey de Portugal el Maestre Don Pedro, y su Conde Don Rodrigo, y les diò lo de Mon-Santo. (8) De que parece haver tambien llegado à Coimbra esse mes el Cardenal; cuyos passos hemos seguido desde Soria, porque los siguiò nuestro Don Pedro. Y si dexamos de tratar la elevacion de Cuerpo de S. Munio en esta ocasion misma, que el Cardenal elevò el de S. Rosendo, es porque la materia pide tratarse mas despacio, y à otro intento. Distan media legua vn Santo de otro, y sus Sepulcros de piedra sobre quatro colunas: en nada se diferenciaban trecientos años hà.

(8) *Bullar. pag. 9. Escrit. 3. Facta Carta apud Colimbriam mense Septembr. Era M.CC.X.*

CAPITULO XX

DE LA PERDIDA DE CACERES, BADAJOZ, y lo demàs entre Tajo, y Guadiana.

1 DExamos en el Capitulo antecedente al Rey de Castilla juntando gente para atender el Exercito de los Africanos Muzmitas, que tenian sitiada la Ciudad de Huete. Durante el sitio, por Julio, tuvieron los sitiadores noticia de haver muerto el Rey Lop de Valencia, y Murcia, su mayor enemigo. Levantaron el sitio, para ocupar con presteza sus Reynos, y el Rey de Castilla los siguiò, haciendo en ellos el mal que pudo. (1) Ocupados los Reynos de el difunto, quedò toda la Morisma de España vnida, y sujeta al Miramomelin de Africa Juzeph Aben Jacob, que se estaba en España. Con esto se viò Juzeph sin contradicion, y con doblados Exercitos, para hacer el mal donde quisiesse, y en su animo con esperanzas de sujetar esta vez toda España.

2 Tenia mas reciente que todas, la injuria de haverle quitado lo de entre Tajo, y Guadiana, demàs de otros enojos, que acaso el año antes le havian dado los defensores de

(1) *Alarcon Escritura 22. Ego Domna Maria de Almenara, &c. Facta Carta Burgis, mense Novēbr. Era M.CC.X. in tempore, quo persecutus fuit Rex Aldefon sus Mauros de Civitate Opta, & de sua terra.*

de este Pais. Con que segun los efectos, determinò echar sobre èl su innumerable Exercito. Esto en parte fue favor especial, que Dios hizo à España, pues segun se havian engrosado sus Tropas, si Juzeph se huviera encaminado con ellas por otra parte de menor resistencia, pudiera destruir, cautivar, y robar, internandose hasta donde quisiera, si los Reyes Christianos no se vnian todos. Acercandose à Badajòz, por mas fino Vassallo que se le quiera considerar del Rey de Leon al Moro Abenhabel, que tenia esta Ciudad, precisso era que temiesse, y ajustasse sus cuentas, mirando por sì. Con que meditò curarse con tiempo, ofreciendo la Ciudad à los Muzmitas.

3 En esta forma quedaron cortados los Defensores de la Albuera, y Castillos de su Valle, y lo de Alconchèr, y Montemayor. Quedò tambien inundado todo el Pais hasta Alcantara, pudiendo con tan numerosas Tropas poner à vn tiempo sitio por hambre à todos los Castillos. Quales serìan en estos terminos los pensamientos de los Defensores sitiados? Quantas sus salidas contra los mas vecinos Muzmitas, y en ellas quales las vidas que perdieron, y quantas las vidas que quitaron? Dueño era de Guadiana el Exercito de el Miramomelin, apoderado de Medellin, Merida, y Badajòz. Dueño tambien de Truxillo, y Montanches. Con que todo el sitio del Paìs Christiano estaba sitiado entre Rios, y las mejores Fortalezas, y Ciudades. Eran Caceres, y Alburquerque los Castillos principales de los Fieles, y el objeto de las iras, y venganzas de los Infieles. Estos dos Castillos, con los cortados de la otra parte de Badajòz, eran la Carcel de los nuevos Cavalleros de Santiago. El espiritu de estos tambien era novicio, ò por mejor decir, en ellos estaban las primicias del mismo espiritu, que dicen, y mencionan Alexandro Tercero, y el Cardenal Alberto en las Bulas, y en la Regla. Pues què estallido no daria, y què estragos no haria al salir este espiritu encarcelado?

4 Nadie escriviò este sucesso, y circunstancias de la pèrdida de Caceres, Alcantara, y Alburquerque, Yelves, Alconchèr, Albuera, y Montemayor, porque no entendiò el Mundo este genero de triunfos Catholicos, y gloriosas victorias, que hacen vencedores à los muertos, y cautivos. Diò principio à este genero de noble triunfo el que venciò muriendo, el que sacrificò su vida, por libertar las de otros innumerables. Y assi, la Historia del noble triunfo de los Cavalleros de Caceres, y demàs Castillos del Paìs, se reservò vnicamente para la Santa Iglesia Romana, Esposa del que diò principio à este genero de victorias. Solos el Vicario de Christo Alexandro Tercero, y el Cardenal Alberto, que fue su Successor, tocaron con sus plumas la gloria de este sucesso.

5 Alexandro Tercero en Bula de diez de Marzo del año siguiente de 1173. dia dedicado à los quarenta Soldados de Christo, vencedores, muriendo encerrados, ò estancados, à vista de Guardas, en vn estanque de hielos, hizo mencion de este sucesso, y fuerte constancia de los nuevos Cavalleros de Christo, y Santiago. (2) Dice, *que los recibe debaxo de su Apostolica proteccion, assi à ellos, como à las Ciudades, Castillos, y Villas suyas, atendiendo à los continuos trabajos, y peligros, que estàn padeciendo con immoble, y constante fortaleza por sus proximos, defendiendolos de la maldita gente de los Mazemutes, ò Muzmitas.* Todas las principales circunstancias de la

(2) *Bular. pag.* 10. *Alexander. Petro Ferlando, &c. Attendentes inges labores, & pericula, quæ pro Christo immobili fortitudine sustinetis; & quomodò contra gentem nefariam Masimutorum extrema pro Fratribus vestris non dubitatis discrimina experiri, &c. Vos, Civitates, Castra, Villas, & cætera alia, sub B. Petri, &c. Dat. Signiæ VI. Idus Martij.*

la Historia de este sucesso estàn delineadas en esta Bula; pues de las muchas concedidas à la Orden, sola esta menciona lo especial del triunfo, venciendo sin moverse los vencedores, que esso es fortaleza immoble; y lo especial del nombre de Muzmitas, ò Mazemutes, que essos eran en esta ocasion los que inundaron, y sitiaron sus Castillos, que con razon llama, y dà nombre de Ciudades à algunos.

6 Nadie assimismo escriviò el tiempo, que durò esta contienda, y trabajo con los Muzmitas; pero del tenor, y data de esta Bula se conoce, que duraba, quando se embiò à pedir por Enero, ò Febrero de 1173. Y si los Mahometanos dieron principio à esta empressa, luego que por la muerte del Rey Lope se vnieron todos, como es lo natural, por Septiembre de 1172. puedese decir con esta probabilidad, que durò mas de seis meses su trabajo, y el continuo batallar muriendo, y matando, sin poder ser socorridos, ni aun ayudarse los de vn Castillo con los de otro, estando reducido el poder de Africa, y de toda la Andalucia à vn puño de tierra, entre dos caudalosos Rios, Guadiana, y Tajo. Dilatado martyrio fue el suyo, pero en provecho de muchos su noble triunfo en el sacrificio de sus vidas, pues con ellas libertaron, y redimieron las innumerables, que en tanto tiempo pudieran quitar los Enemigos en otra parte. Y assi, desde luego comenzò à ser Redemptora de Christianos la Orden de Santiago, no con oro, ni con plata, sino redimiendolos, y libertandolos con la propria sangre de sus primeros Hijos sacrificados.

7 Este mismo genero de triunfo sin moverse, que dixo Alexandro Tercero, aplaudiò tambien el Cardenal Alberto en la Regla con vozes semejantes, diciendo de estos encarcerados Cavalleros: *Que ficieron de sì mismos muro, para quebrantar la soberVia, y furia de aquellos, que eran sin fe.* (3) Y que lo hicieron por retardar el curso del Exercito de los Enemigos de Christo, y defender la Iglesia de Dios. No es capàz vn Muro de otros triunfos, y victorias, que las de su constancia, y fortaleza immoble. Muros voluntarios de la Iglesia, Muros de Sion, Muros de la Militante Jerusalèn, se hicieron los primeros Hijos de nuestro Pedro entre Tajo, y Guadiana, y consiguieron su intento de retardar el curso de los que pensaban estragar la tierra de los Christianos. Y este fue su noble triunfo, muriendo de buena voluntad sacrificados por defender à otros, y fue aceptable à Dios su sacrificio, porque de buena voluntad se edificaron muros à sì mismos de Jerusalèn.

(3) *Establec. la Regla, y Bular. pag. 2. n. 7. Ut inimicorum Christi cursus hostiles reprimerent, & Ecclesiam Dei defenderent, & se velut murum fidelitatis, infidelium furori opponerent, &c.*

8 Segun el tiempo, en que parece haver esto sucedido desde fin de Septiembre, hallòle el principio de la desgracia en Portugal con el Cardenal Jacinto à nuestro Don Pedro. Allì tuvo su martyrio, recibiendo vna muerte en cada muerte de los suyos. Solicitaron èl, y su Conde Don Rodrigo, que el Rey de Portugal les diesse el Castillo de Monsanto, frente de Coria. Havia sido de Alvar Fañez por el año de 1113. que fue en èl sitiado de los Moros. (4) Eran ambos herederos suyos, el Conde como viznieto suyo, y el Maestre por su hermano de padre Don Martin el mayor, que muriò de veneno, y era nieto de Alvar Fañez. Con este motivo, es de creer, que los dos le pidieron, aunque el Rey le concediò, como suyo proprio. Tenian tambien lo de Abrantes sobre el Rio Tajo, (5) porque al año siguien-

(4) *Escr. 19. Fue cercado Alvar Fañez en Monsanto, Era M.C.LI.*

(5) *Bular. pag. 9. y 11. Donacion de Monsanto: Terminos de Abrantes.*

guiente de 1173. el Rey de Portugal, por su Privilegio, lo supone de la Orden, y no haze otra cosa, que señalar Terminos del Castillo, confinantes con Tajo, y Rio de Ozezar, y otras possessiones de Templarios.

9 En alguno de estos Castillos depositò las Vanderas, la del Apostol, y la que tenia antes, con Cruz roxa quadrada, en tela blanca. Y pudo ser alto favor del Apostol, que el Maestre quisiesse recibir con ellas al Legado en Soria, y acompañarle assi en Avila, y en lo demàs de su viage, porque no pereciessen aora en Caceres. Desde estos Castillos poco podia favorecer à los suyos; pero dexandolos bien presidiados, passò à solicitar, y avivar los animos de los Reyes, y à lo demàs, que le dictaba su zelo, y dolor, con prudencia. Pero huvo de ser la voluntad de Dios llevarse las primicias de su Orden, para mejorarlas de Milicia; y bastante se hizo en que se aplacasse su ira con el sacrificio de aquellas vidas.

10 Dexaron regado aquel Paìs; para que à su tiempo diesse colmados frutos: dexaron buena memoria para sus Hermanos, los que quedaron en la Orden, para imitarlos y los que fueron presa de los Enemigos para sus Mazmorras, tambien dieron fruto à su Orden, y à toda la Iglesia en su cautiverio, y redempcion; porque à vista de la necessidad, y obligacion de redimirlos, se diò providencia en la Orden para ellos, y para otros; y este principio es el mas probable haver tenido en la Orden su Instituto de redimir, y la fundacion de Hospitales en Toledo, y Cuenca, con rentas destinadas para redimir Christianos cautivos. En esto fue la primera la Orden de Santiago, à cuya imitacion despues se fundaron otras Ordenes de Redempcion, que son de mucha vtilidad, y adorno en la Iglesia de Dios. Y assi, de la muerte, y cautiverio de los Hijos de Don Pedro, resultaron glorias para su Orden, buen exemplo para los futuros Hijos, y copioso fruto de redempcion para todos los Fieles Christianos cautivos de aquel siglo, y hasta el presente.

CAPITULO XXI.

MVERTE DEL ARZOBISPO DE SANTIAGO Don Pedro Godesteyz Segundo, gran valedor del Maestre; y otros casos del año de 1173.

1 HIjos, y Padre perdiò en poco tiempo Don Pedro, cuyas muertes sintiò como padre, y como agradecido hijo. De la muerte de los Hijos en Caceres, se consolaba con los que le havian quedado, que siendo de los escogidos para acompañar al Cardenal Legado, podian consolarle. Y de la muerte de su Prelado, y Padre, y tambien Subdito, y Hermano, el Arzobispo Don Pedro Segundo, hallaba consuelo en el successor Don Pedro Suarez Tercero, Obispo antes de Salamanca. Era Prelado suyo el Arzobispo Don Pedro de Santiago, por ser el Maestre Canonigo de su Iglesia; y era Subdito el Arzobispo, porque se hizo Hijo de la

Orden, (1) En todo fue succeſſor el Obiſpo de Salamanca, moſtrando ſu mayor fineza en el mayor trabajo, y ſentimiento del Maeſtre, quando con ſus hijos ſaliò del Reyno de Leon, pues le acompañò, haſta dexarle hecho Señor de Uclès; y aſsi en los favores (dignos ſiempre de recordarſe) poca diferencia de Pedro à Pedro, ò por mejor decir, ninguna diferencia hallò nueſtro Don Pedro.

(1) *Bular. pag. 5. n. 1. Meque ipſum Petrum Compoſtellanum, &c. in Fratrem offero.*

2 Debanos Don Pedro Segundo, por Padre de la Orden de Santiago, ò por hijo de ella, alguna mas clara memoria, que la que tiene en el Theatro de ſu Igleſia, eſcrito por el Chroniſta Gil Gonzalez de Avila, ſi es que alli tiene alguna. Era ſu nombre Don Pedro Godeſteyz, ò hijo de Godeſteo. Aſsi puſo dos firmas en las Donaciones, yà referidas, de Octubre de 1171. à favor del Hoſpital, y Puente de San Marcos, aunque en otras ſolo ponia: *Pedro Segundo*; como ſu ſucceſſor, vnas vezes decia: *Pedro Suarez*, y otras: *Pedro Tercero*; y de la miſma forma el ſucceſſor de eſte, vnas vezes: *Pedro Munionis*, que es Munioz, y otras: *Pedro Quarto*. Puede abreviarſe el Patronimico Godeſteyz, en Godoyz, y en Godoy. (2)

(2) *Theatro, cap. X. vn Pelayo Godoy, acaſo eſte Pedro Godeſteyz.*

3 Era Obiſpo de Mondoñedo en Febrero del año de 1164. quando hizo la Concordia ſobre lo de Lorenzana con el Conde Don Alvaro Rodriguez, hijo del Conde Don Rodrigo Velaz de Sarria: deſpues fue pueſto por Procurador, ò Vicario de la Igleſia Compoſtelana, y lo era en Febrero, y en Noviembre de 1167. y juntamente Obiſpo. (3) El año ſiguiente fue electo Arzobiſpo, y aſsi tuvo el Arzobiſpado de Santiago como cinco años, deſde Marzo de 1168. en que ya era electo, haſta principios de eſte año de 1173. en que para el mes de Junio yà era electo Don Pedro Suarez, ſucceſſor ſuyo. (4)

(3) *Eſcr. 25. Procurator, &c.*

(4) *Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 28. Petrus Salamantinus Epiſcopo, & Compoſtellanus electus, conf.*

4 Otra memoria, con mucha probabilidad, le debe la Orden de Santiago, y es la de haver ſido caſado antes de ſer Obiſpo de Mondoñedo, y haver tenido à Don Juan Perez, primero con Avito de Santiago, y deſpues con Mitra la de Calahorra haſta el año de 1217. que le ſuccediò otro Don Juan Perez, Segoviano Docto. Y ſi la Igleſia de Santiago honra la memoria de Obiſpo de Calahorra Don Juan Perez, es lo mas natural, que ſea el hijo de ſu Arzobiſpo, y que ſea moderna la aſsignacion de año 1237. y eſtè errada. Hijos de Pedro Godeſteyz eran el año de 1194. participes herederos del Monaſterio de Villar de Donas. (5) Y en la Eſcritura ſe nombran antes que los hijos del Rico Hombre Rodrigo Suarez. De que parece ſer vno miſmo el Petrus Godeſtey, Arzobiſpo, que el Petrus Gudeſtey, Señor en parte de lo de Villar de Donas.

(5) *Bullar. pag. 45. Eſcrit. 4. Filij Petri Gudeſtoy. Filij Roderici Suarij.*

3 Muriò tambien por el miſmo tiempo Don Fernando, Obiſpo de Aſtorga, otro eſpecial favorecedor de nueſtro Don Pedro, aſsi en la predicacion, y converſion de Ricos Hombres de ſu Pais, (que eran los hijos del Conde Don Ponce, Fernando mayor, y Fernando menor, y los del Conde Don Ramiro, Alfonſo, y Garcia, y Froyla, enemiſtados entre sì) como en los ruegos, y buenos oficios para con el Cardenal Legado. Mucha falta le hicieron à Don Pedro eſtos dos Inſignes Prelados eſte año en el Reyno de Leon. Ibale Dios encaminando à la prueba, y examen de ſu virtud, y paciencia, con perſecuciones en vno, y otro Reyno de Leon, y Caſtilla, y convenia irle dexando ſolo.

6 En Caſtilla proſeguia el Rey en hacerle favores tales, que podian cauſar zelos al Rey de Leon. Diòle, eſtando en Toledo dia ſiete de Febrero, el Caſtillo de Alharilla, ò Alf-Aure-

relia, sobre Rio Tajo, seis leguas de Aurelia. (6) Y porque siendo de Moros no tenia terminos en la parte de Tajo para Tajuña, tomò parte de los de Estremera, y de Almoguera para señalarselos, no tomando de los de Aurelia, para que el Maestre, como dueño yà de ambos Castillos, partiesse entre ellos como quisiesse. Entregò el Castillo Don Gonzalo Ruiz de Azagra, hermano del Señor de Albarracin, Soldado de gran credito, à quien el Rey de Leon hizo despues su Alferez, y lo fue los años de 1180. y 1181.

7 Dicese, que el Rey de Castilla consultò al Obispo de Burgos Don Pedro Perez, por carta de vltimo de Noviembre de este año, si le parecia bien, que hiciesse guerra à los Ismaèlitas de Huete, y Cuenca? (7) Parece legitima, y cierta la carta, que cita, sin mencionar à Vclès, que incluido entre Cuenca, Huete, y Alharilla, era de Christianos diez y seis años antes. Y assi, Huete tardò en darse al de Castilla despues de muerto el Rey Lope algun tiempo. Pero la nueva causa para esta Consulta huvo de darla nuestro Don Pedro, que no queria el Castillo de Alharilla, ni otros para solo guardarlos, sino para hacer guerra à los Moros desde ellos. Y si Huete no se diò voluntario, creerse puede, que nuestro Don Pedro estrechò esta Ciudad à que se entregasse; porque el mismo no saberse como, ò quando se entregò, es en algun modo prueba à favor de Don Pedro, de quien se ignoran, y han ignorado cosas mayores.

8 Diòle tambien este año el Rey de Castilla estando en Segovia (las Octavas de Santiago dia treinta de Julio) vn cinco por ciento de todos los estipendios de sus Cavalleros; esto es, dice de cada cien aureos, cinco, y de cada cincuenta, dos aureos y medio. (8) Por este Privilegio, y otro antes en 28. de Junio, se conoce haver muerto el anciano Conde Don Ponce de Cabrera por Julio de este año; pues siendo Mayordomo del Rey fin de Junio, que confirmò en Medina, tenia successor en el Oficio à Don Rodrigo Gutierrez, que confirmò este dado al Maestre en Segovia fin de Julio. Muriò con el Oficio, en que havia servido muchos años al Emperador, abuelo del Rey. Capitan fue Insigne, y dicen tener Epitafio en Zamora, señalando su muerte quatro años antes; pero no teniendo señalados meses, ni dia, es indicio de Epitafio moderno. Perseverò no obstante en Castilla su yerno el Conde Don Vela, con el nombre de Velasco; y assi, en el Real Decreto fin de este año contra Don Pedro, y su Orden, se debe presumir, que no tuvo parte, ni influxo con el Rey de Leon, que le diò.

9 Bien conocia nuestro Don Pedro lo arduo del assumpto en continuar mucho tiempo amigo de dos Reyes enemistados; y por mas que su prudencia evitasse las ocasiones de explicar el de Leon sus zelos, y sentimiento, que yà con el Cardenal Legado havian dado principio por lo de Castro-Torafe, con razon se recelaba, y temia, que el Rey, con ocasion, ò sin ella, los havia de explicar en su perjuicio, y de su Orden. Y assi, se quiso prevenir con la Bula de Proteccion de diez de Marzo, yà referida, en que Alexandro Tercero recibiò toda su Milicia, y Ciudades, Castillos, y Villas debaxo del amparo de la Silla Apostolica, (9) y patrocinio de San Pedro.

10 No señala esta Bula, ni otras de aquel tiempo el año de Pontificado; pero siendo de mera Proteccion antes de la de Confirmacion, y sabiendose por otra parte, que Alexandro estaba en la Ciudad de Signia, ò Seña, donde diò esta Bula, el año de 1173.

(6) *Cax. 160. Estremera, y Castilla, lib. 3. Cart. 68 ibi: Erat Senior de Alfarilla Gonzalvo Roderici de Azagra, & Alcaid P. Sanz; y lib. 1 Cart. 2 el Privilegio con vno menos en la Era.*

(7) *D. Alonso Nuñez en sus tres Reyes, pag. 99.*

(8) *Castilla, lib. 1. Cart. 22*



(9) *Bular. pag 10. Ne vos, vel loca vestra indebitis possitis vexationibus fatigari, &c sub B. Petri, & nostra protectione suscipimus.*

1173. no admite duda, que en este año la concediò. Y porque sin ir à pedirla el Maestre à Corte Romana se dictò en ausencia suya, le pusieron en ella por esto su nombre comun, y mas vulgar de Pedro Ferlando. Con esta prevencion del patrocinio Apostolico, y con el cuidado de no dàr al Rey de Leon ocasiones de explicar sus sentimientos, proseguia el Maestre en Castilla, dando providencias en la Frontera, y Lugares de ella, que tenia, de ambas Moras Nueva, y Vieja, de Aurelia, y de Alharilla, mereciendole al Rey Don Alfonso nuevos favores cada dia, como lo fue, y grande el de la donacien de Alharilla, con la circunstancia de restituirla sus antiguos terminos de Tajo para Occidente, y grande tambien el de los cinco por ciento de todos los estipendios de sus Cavalleros.

11 En este tiempo, que estuvo en Castilla, se le llegaron algunos mas de los Ricos Hombres de ella, y de otros los hijos, que tenian mas devocion à militar contra Moros, que contra el Rey de Navarra, à quien este año se comenzò à hacer cruel guerra. Uno de los Ricos Hombres, que confirmaron fin de Julio el Privilegio de los estipendios en Segovia, era Don Gonzalo Copellin, al parecer Navarro. De este, su hijo Don Sancho Gonzalez, vulgarmente llamado Sancho de Estella, parece haversele llegado aora, y poco despues su padre. Esta guerra contra Navarra tambien aumentò los zelos, y sospechas de el Rey de Leon contra nuestro Don Pedro. Eran antiguos confederados el de Leon, y Navarra; y aunque tuviesse satisfaccion, que Don Pedro no havia de ir à ella, recelabase, que el Rey de Castilla en tanto se atrevia à mover esta guerra, en quanto dexaba en Don Pedro bien asseguradas las Fronteras contra Moros.

12 En Portugal se hallaba el Rey bien servido del Conde Don Rodrigo Alvarez en la defensa de Abrantes, que estaba al passo para Torres-Novas, Plazas ambas sobre el Rio Tajo, de las quales rindiò la de Torres-Novas, mas interior para Lisboa, el Exercito de los Muzmitas, con su Emperador Juzeph Aben Jacob, que porfiaba en su animo de estragar à España. Y tambien el Rey de Portugal conservaba grata la memoria de nuestro Don Pedro, nombrandole, aunque ausente, en el Privilegio, que diò al Conde para señalar buenos terminos al Castillo de Abrantes el mes de Septiembre en Coimbra. (1) *Doy* (dice) *con mis hijos Rey Sancho, y Reyna Teresa, à Dios, y à Vos Conde Don Rodrigo, y à vuestro Maestre Don Pedro Ferrandez, y toda vuestra Orden, carta de terminos de Abrantes.* No parece, que este Rey queria entrar bien en lo de la Invocacion de la Orden de Santiago, pues lo omite.

13 Desde Torres-Novas ay quien diga, que passaron los Africanos à Ciudad-Rodrigo este año, y que iba con ellos Don Fernando Ruiz el Castellano. Este en Leon, si antes confirmaba Privilegios el primero despues de los Condes, aora los confirmaba el primero de Condes, y no Condes. (2) Ni Ciudad-Rodrigo era digna empressa para lo que dice, hasta despues de murada à los quatro, ò cinco años. Y si fue Conde Don Rodrigo quien la murò, y diò nombre, no havia en este tiempo otro, que nuestro Comendador de Portugal, que acaso se vino este mismo año, poco despues de recibido el Privilegio de Abrantes.

(1) *Bullar. pag. 11. Escr. 3. Cum filijs meis Rege D.S. & Regina D.Tarasia facio cartam Deo, & vobis Comiti D.Roderico, & Magistro vestro D.Petro Ferrandi, &c.*

(2) *Leon, lib. 1. Cart. 28. Fernandus Roderici, conf. Comes Gomez Castellanus, conf. Comes Gumez tenens Trastamar, conf.*

CA-

CAPITULO XXII.

SALIDA DEL MAESTRE, Y SU ORDEN DE EL Reyno de Leon para el Rey de Castilla, y para Uclès.

1 HAviendo el Cardenal Jacinto Legado, recorrido los Reynos de Aragon à la entrada, y de Castilla, y de Leon, y de Portugal, bolviò principios de este año de 1173. de Portugal para Leon, en cuya Ciudad le acompañaba dia 21. de Abril el Arzobispo de Braga Don Juan, con otros Obispos de Leon, y Galicia, y puso en mayor culto las Reliquias de los Santos Martyres Claudio, Lupercio, y Victoricio; y dexando el Reyno de Leon, passò este año à otros, y fin de èl estaba en el de Aragon. Con su ausencia, y con la ocasion de haver muerto el Arzobispo de Santiago Don Pedro Segundo, y Don Fernando, Obispo de Astorga, grandes favorecedores de nuestro Don Pedro, y su Orden, se considerò el Rey Don Fernando de Leon mas desobligado de respetos, para obrar lo que algunos le dictarian por mejor, aunque muchas veces à los Reyes se les suele inquirir primero su gusto, para dictarles, que aquel gusto es lo mejor.

2 Tenia el Rey muy razonable motivo para quexarse de nuestro Don Pedro, inculpable en la materia, pero merecedor de la quexa, hasta satisfacerla; pero Don Pedro no la podia satisfacer, sin cargar en otro la causa, no la culpa, pues tampoco la havia. Negòse el Rey, como yà se dixo, à dar Privilegio de Castro Torafe à la Orden. Hizole à favor de la Iglesia Romana, por arbitrio que diò à solas el Cardenal Legado. Consintiò en este arbitrio nuestro Don Pedro, y tomò à Castro Torafe de mano del Cardenal. Conociò precisamente el Rey, por lo publico del efecto, lo oculto, y secreto del consejo. (1) Vn defectillo ay aqui, que à los ojos de Españoles suele abultar mas, que mirado por otros. Aunque el medio fuesse santo, y bueno, para que el Rey cumpliesse lo ofrecido à Dios; y preciso, porque se resistia à otros medios, y remedios; pero en fin, era consejo oculto al Rey, en que ocultamente consintiò Don Pedro; y assi razonable motivo assistia al Rey para la quexa.

3 No tenia culpa el Maestre, porque si el Cardenal, y el Obispo Don Estevan de Zamora se lo llegaron, como es lo natural, à poner en conciencia, diciendo no haver otro medio para sanar la obligacion del Rey, y que los otros reparos mas nacian de vanidad, que de verdadera caridad, mas que culpa pudo tener merito el Maestre en consentir al arbitrio de los Prelados, sacrificando à Dios su honra imaginaria; pues para el merito no importa que la cosa sacrificada sea fingida, si la voluntad es verdadera.

4 Conocia el Maestre la interior inquietud, y quexa del Rey por este hecho; pero no podia satisfacerle, sin faltar al secreto consejo del Cardenal. Por vltimo, creciò el tumor de esta, y algunas otras quexas en el pecho del Rey, y rebentò fin de este año, dando el Rey por nulas, y de ningun efecto,

(1) *Bullar. pag. 99. n. 2. Consuluit, quod ipsum Castrum ab eodem Regem concedi facerent Romanæ Ecclesiæ, &c. Litterisque cautionis confectis depositis apud Zamorẽsem Episcopum, predictus Rex dictum Castrum concessit.*

to, y valor, assi su donacion de Castro Torafe, como todas las demàs de los Vassallos de sus Reynos, hechas à favor de Don Pedro, y de su Orden.

5 Esta fue, segun se reconoce por los efectos, y por el Privilegio de Restitucion ocho años despues, la sustancia del Real Decreto, sin otra prohibicion, ni mandar salir la Orden, ni los Particulares de ella fuera del Reyno de Leon. Puedese decir (como lo dicen los Establecimientos) que las diferencias entre el Rey, y los Freyles, vinieron à terminos, ò meritos, que los echò de su Reyno, assi à Freyles Cavalleros, como al Prior, y Canonigos, y tomòles quanto tenian; porque dexandolos sin lo que tenian, los echò con solo esto de su Reyno. (2) Si formalmente los huviera mandado salir, el Establecimiento lo diria tambien, como dice lo demàs. Pero no lo mandò, y se quedaron muchissimos, porque tenian de suyo con que mantenerse.

(2) *De los Fundadores, cap. 3. fol. 6. Sucediò, que en poco tiempo fueron los Freyles ganando, y acrecentando la Orden, y huvieron diferencias con el Rey de Leon, y fueron tales, que viño à meritos, que les echò à todos de su Reyno, assi los Freyles Cavalleros, como al Prior, y Canonigos.*

6 Sobre las causas de este Decreto han discurrido con variedad algunos; pero bien claras se vèn en lo poco que dice el Establecimiento. Sucediò, que en poco tiempo acrecentaron mucho. Esto es certissimo, que en dos años, desde fin de 1169. à fin de 1171. juntaron tanto, que pudieran fundar muchas Ordenes Militares en todos tres Reynos. Esto no aciertan à creer los que discurren con variedad, pensando que lo ganaron en trecientos, ò quinientos años antes de el de 1170. Pero el Establecimiento antiguo dice bien: Ganaron muchissimo en Leon, Galicia, y Asturias en poco tiempo, y de ai ovieron diferencias con el Rey. Y el Rey, concluido el año de 1171. cerrò la mano, y ni lo ofrecido de Castro Torafe queria cumplir, como se ha visto. Y pues lo diò à la Iglesia Romana, libre era; y el negarlo à la Orden no era por falta de liberalidad, sino porque la Orden en dos años tenia muchissimo, y à este passo el Rey se quedaria Vassallo à pocos años, y la Orden Reyna.

7 Supo fin del año de 1171. lo que en Castilla passò, y las razones politicas, que precedieron, juntando el Rey sus Obispos, y Condes, y Barones, para dar lo de Aurelia. (3) Parecieronle bien, y cerrò la mano, y se resistiò à lo ofrecido, por estar Castro Torafe muy distante de Frontera. El Maestre, y los Suyos tenian obligacion à defender los derechos de su Orden. Por otra parte los nuevos Freyles eran muy capaces de tener diferencias con el Rey, como el Establecimiento dice. Con que las tuvieron grandes, y se tomò la providencia de dar por nulas, y de ningun valor las donaciones, que todas eran recientes.

(3) *Supr. cap. 18. num. 7.*

8 Quanto à los fundamentos juridicos para dar por ningunas las donaciones, de creer es, que no faltaron alegaciones por vna, y otra parte; pues no se debe presumir, que sin opiniones para ello, se determinasse el Rey à dar por sì solo el Decreto, que no solo daba por ningunas las donaciones hechas, sino las que sin su licencia hicieren sus Vassallos. Esta circunstancia se infiere de la donacion del Castillo de Courèl en Galicia por el Rico Hombre Don Nuño Pelaez, hecha el año de 1181. luego que se hizo la restitucion general. (4) Porque dice, que en su animo yà tenia dado años antes este Castillo à la Orden; pero no le otorgò por escrito, esperando estas Cortes de Benavente. Dicelo, porque en ellas se determinò la restitucion general.

(4) *Leon lib. 1. Carta 24. Venerabili Domno Petro, Militum, S. Iacobi Magistro devotissimo, &c. Maximam donationis suæ partem cassari voluit, & donum fieri decrevi.*

9 Descansò con esto algo el Real animo en su inquietud, sobre

ſobre el modo de ſacarle lo de Caſtro Toraſe para la Orden. Y ſe prueba, que lo ſupo en el hecho miſmo de apoderarſe de ello, como ſi no lo huviera donado à la Santa Igleſia de Roma; porque tres años deſpues en el de 1176. lo diò abierta, y liberalmente à Don Pedro, y ſu Orden, ſin mencion alguna de la Igleſia Romana. (5) Y dice que ſe lo dà, para que lo poſſea, ò lo done, ò lo permute, y haga de ello lo que quiſiere; y no lo diera como tan dueño, ſi como dueño no ſe huviera apoderado luego de ello, y lo poſſeyeſſe.

(5) *Bullar. pag. 18. Et totam veſtram voluntatem dede ſupradicta Villa Caſtro Toraſe faciatis, menſe Februario, Era M.CC.XIV.*

10 Si al Maeſtre le hallò en Caſtilla la noticia de eſta novedad, hecha, ò antes de hacerſe en el Reyno de Leon, paſsò allà, como era ſu obligacion. Alli veria al Conde Don Gomez de Caſtilla con los honores de Lemos, y Monterroſo, y con otro honor mas, que era el de confirmar antes que el Conde Don Gomez de Traſtamar: perseverò tres años, pero en eſte de 1173. al tiempo que en Junio confirmò Privilegio de Leon, el Conde de Urgèl confirmò en Medina Privilegio de Caſtilla. Algo huvo en Leon comun contra los dos Primos, el de Urgel, y nueſtro Don Pedro. Saberlo no es facil, mas que nueſtro Don Pedro diſpuſo ſacar del Reyno de Leon ſu Orden, para lo qual no ſe le negarian las licencias convenientes de tiempo, y para lo demàs que ſe le ofrecieſſe.

11 Diſpuſo de los que convenia ſe quedaſſen, dandoles prudentes reglas, para portarſe muy obedientes à ſu Rey, aſsiſtiendole con fineza en las Campañas contra Moros, eſcuſandoſe con modeſtia, y con conſtancia de aſsiſtirle en guerras contra Chriſtianos; pues vno de los principales articulos prometidos, era no tomar contra ellos mas las Armas: que en ſu Caſa, y Corte le ſirvieſſen en aquellos Oficios, para que guſtare elegirlos, ſiendo correſpondientes à la veneracion, y autoridad de ſus Habitos, y Tunicas talares; como los de Mayordomo, Chanciller, Preſidente, ò Merino de Reyno, y Notario: que ſabiendo haver guerra en Caſtilla, ò Portugal contra Moros, fueſſen por el tiempo, que cada vno pudiere: que lo vna vez dado à la Orden, aunque el Rey ſe lo reſtituya, y mande tenerlo, como particular, era ſiempre comun; y aſsi, que vſaſſe de ello como Comendador, repartiendo ſus reditos con otros. Prometiòles bolver à verlos las veces que pudieſſe, nombrandoles en el interin Comendadores, ò Prelados, à quien obedecieſſen en ſu auſencia, y cuidaſſen en cada Provincia, de que à ſus tiempos ſe leyeſſe la Regla.

12 Determinò ſu ſalida para deſpues de Paſqua, cerca del dia de los Reyes, diſponiendo el viage para donde eſtuvieſſe el Rey de Caſtilla, en forma de Orden con las Vanderas, y en compañia de Prior, y Canonigos de Loyo. El Arzobiſpo de Santiago, que con todo ſu zelo, y actividad no havia podido impedir eſte lance, perdiendo acaſo mucha fuerza ſus razones por muy notorio Amigo del Rey de Caſtilla, ſe ofreciò para acompañar à la Orden, y hablarle de forma, que ſe conocieſſe provechoſa ſu amiſtad; que en ello no hacia mas que lo que debia, ſiendo tan hijo de la Orden, como los demàs de ella; y que demàs de eſto le importaba ſalir bien del teſtimonio, que en Soria, ſiendo Obiſpo de Salamanca, havia dado en abono del Maeſtre, y de la Orden,

en presencia del Cardenal Legado, y de otros muchos Obispos, y Grandes de diversos Reynos.

13 Era Prior de Loyo Don Andrès, successor de Don Fernando, que yà havia muerto en Agosto electo Obispo de Santa Maria de Albarracin. Entre otras cosas traxo consigo, y su Comunidad la Santa Imagen de Santa Maria, en pintura mediana, con representacion del Mysterio de su Inmaculada Concepcion. Dexò quien cuidasse del Monasterio, y Hospital de Loyo, porque esto no se comprehendia en el Real Decreto, ni al hacerse la Restitucion General se mencionò Monasterio, sino solo el Lugar, ò Poblacion de Loyo, diciendo assi: (6) *Hago Carta de Donacion, de nuevo establecida, y os doy à Destriana, &c. y Loyo, con su Coto, y lo de Pontemiño, cerca de Loyo, y lo de Crecente, con su Coto.* A la proteccion de esto se obligarian Don Juan Arias, y Don Fernando Arias, hermanos de Don Pedro Arias, que se venia à Castilla, y eran los dos Ricos Hombres, heredados alli cerca, y participes en lo que havia dado à la Orden su hermano Don Pedro.

(6) *Bullar. pag. 23. Loyo cum suo cauto; Pontem Minij versus Loyo: Crescentem, &c.*

14 Para la proteccion del Hospital, y Puente de S. Marcos, tampoco incluidos en el Decreto, quedaron el anciano Don Rodrigo Suarez, de la primera autoridad en la Orden, y en los Reynos de Leon, y de Galicia, y su hijo Don Suero Rodriguez, con su muger Doña Maria Perez, y algun Canonigo, en la forma que antes de la vnion, para la assistencia de la Iglesia, y de los Peregrinos. Era Don Rodrigo Suarez de Origen Gallego, y vno de los participes de Villar de Donas, y que enmedio de ser Religioso, y no confirmar Privilegios Reales, tuvo el honor de las Torres de Leon, successor en esto del Conde Don Ponce de Cabrera, y de Don Fernando Ruiz el Castellano, porque lo de Leon era lo mas honroso, que tenia que dar el Rey à sus Grandes. (7) Para consuelo de este se quedaron su hijo Don Suero, y su nuera Doña Maria Perez, y ampararon estos lo del Hospital, y Puente con tanto zelo, que lo mejoraron; y el dia de oy, segun tengo noticia, se reza en el muy Ilustre Convento de San Marcos de Leon todos los dias à la Prima vn Pater noster por Don Suero, y Doña Maria, que no pueden ser otros, que estos hijos de Don Rodrigo Suarez.

(7) *Leon lib. 1. Carta 35. y 51. Roderico Suaria, Tenente illas Torres de Leon.*

15 El Conde Don Rodrigo, que estaba en Portugal en Septiembre de 1173. como se ha dicho, luego que supo lo que passaba en Leon, le fue preciso ir, lo vno, para ayudar à su Maestre; lo otro, para recobrar los Lugares, que havia dado à la Orden, quando entrò en ella; porque el Rey no tomò sino es su Villa, y Aldeas de Castro Torafe, y despues algo mas de Don Pedro Arias, y de otros, que se vinieron de assiento à Castilla, como Don Garcia Perez, hijo de Don Pedro Muñiz; Don Garcia Ramirez, el antiguo Alferez, aunque este se bolviò à Leon, acaso por mandado del Maestre; Don Juan, y Don Sancho Fernandez, de Lemos, y Limia; Don Fernando Diaz, de Asturias; Don Analso, de Lugo; Diego Fafila, Fernando Fafila, y Pedro Fafila, al parecer hermanos, y Señores de Villa-Fafila: consta de los dos primeros haverse venido à Castilla, y muerto en ella por la Kalenda, que es de solos Castellanos, à los dias nueve de Enero, y veinte y tres de Junio. (8) De el Pedro consta estar en Reyno de Leon qnando muriò el Maestre. De estos, y algunos mas, que se ignoran, tomò el Rey algo para si, y dar

(8) *Kalenda*, ibi: *Y convenio con Iglesia de Toledo. Castilla lib. 2. Carta 8. Garsia Deriz, Diago Fafilez.*

dàr à otros. En lo demàs, se bolviò à sus primeros dueños, quedandose en el Reyno lo que era suyo.

16 Salieron, pues, cerca de la Fiesta de la Epiphanìa el Maestre, y Prior, y los demàs, en forma de Orden, de el Reyno de Leon, acompañados de el Arzobispo de Santiago Don Pedro Suarez, y algunos Canonigos de su Iglesia, siguiendo su antigua Vandera la de el Apostol. Llegaron à la Villa de Arevalo, donde à la ocasion estaba el Rey de Castilla, con pocos de sus Obispos, el de Avila, y Segovia, con el Arzobispo Don Celebrun, y acaso el de Avila passò con los Principales de su Ciudad, hechos el año y medio antes Religiosos, Subditos de Don Pedro su Maestre, à quien aora debian salir à recibir, y consolarle.

17 Supo el Rey en què forma venia el Maestre, y su Orden, y con ellos su amado, y recomendado Arzobispo Don Pedro, el que le traxo Carta de Alexandro Tercero, quando le embiò Consagrado Obispo de Salamanca. Hizolos salir à recibir, y puestos en su presencia, hablò el Arzobispo de Santiago por todos. Entrabanse sus vozes al Rey, y demàs oyentes por los oìdos, y los ojos; yà atendiendo à lo que decia; yà mirando aquel compendio de la honra de España hecho vn espectaculo de lastimas, y afrentas. Conmovieronse todos à compassion, y tambien el Maestre de Calatrava Don Martin Perez de Siones, que consta haverse hallado presente, y ser vno de los que alabaron la piedad del Rey de Castilla. (9)

18 Tenian por este tiempo los Cavalleros de San Juan, cuyo Prior en España era Don Pedro de las Heras, el Castillo, y Villa de Vclès, que diez, ò doce años antes les entregò el Rey Don Fernando de Leon en deposito, y custodia, en nombre de el niño Rey de Castilla su sobrino, cuyo Tutor decia ser. (1) El Prior, siendo lo natural hallarse tambien à esta funcion en Arevalo (ò viniendo desde Leon, ò estando con el Rey, y Maestre de Calatrava) conociò, que pues no tenia en propriedad lo de Vclès, era buena ocasion esta de ganar la voluntad del Rey, y juntamente la amistad con el Maestre, y Orden de Santiago, ò crecerla, si yà antes la tenia. Y assi, con voluntad de el Prior de San Juan, y su Orden, diò à la de Santiago el Rey la Villa, y Castillo, Terminos, y Aldeas de Vclès, y la hizo Privilegio de ello alli en Arevalo dia nueve de Enero, que fue Martes del año de 1174. (2) Y nuestro Don Pedro tomò la possession de su nuevo Castillo, y del honradissimo hospedage, que la Orden de San Juan le tenia prevenido, en la forma que se dirà en el capitulo siguiente.

(9) *Bular. pag. 12. Escr. 33. E fuit ibi Magister de Calatrava M. Petri, & placuit ei multum.*

(1) *Castilla, lib. 3. Cart. 78. Et tempore isto, quando fuit Rex A. capto in Seria fecit Rex Ferrando ad Fratres de Hospitale S. Ioannis Carta de Vclès. Et crecivit Rex A. & recuperavit sua terra, &c.*

(2) *Bullar. pag. 11. Escrit. 1. Facta Carta in Arevalo, &c. sub Era M.CC.XII. & quinto Idus Ianuarij.*



CAPITULO XXIII.

ASSIENTO DE LA ORDEN DE SANTIAGO en Uclès, y Dedicacion de su Iglesia Mayor.

1 OBligacion es de el que recibe el beneficio, suscitar su memoria, para que el olvido, especie de ingratitud, no parezca voluntario. Quando la Orden de Santiago saliò del Reyno de Leon, la tuvo Casa puesta la Orden del Hospital de San Juan; y assi, en punto de hospedage, bien està perpetuada en la Regla de Santiago la memoria de los Hospitalarios de San Juan. (1) Y quando pretendiò la restitucion de sus Villas, y Heredades en el mismo Reyno, tambien la Orden de San Juan se obligò voluntariamente à solicitarlo con el Rey de Leon, y con el Summo Pontifice en Corte Romana el año de 1178. quando el mes de Septiembre se tenian Cortes en Salamanca. (2) Por esto confirmò fuera de estilo el Prior de San Juan Don Pedro de las Heras, con el Maestre del Templo, tres años despues, el Real Privilegio de Restitucion, como aprobando, y dandose por contentos de la satisfaccion dada à nuestro Don Pedro, y à su Orden de Santiago.

2 Presente se tenia el año de 1182. en la Orden de Santiago esta primera, y continuada memoria, y amistad con la de San Juan, pues hasta entonces el Cavallero de San Juan, que lo queria ser de Santiago (entiendese de los de Santiago Celibes perpetuos en Convento de Cavalleros) era admitido, sin traer licencia del Prior de San Juan, y al contrario. (3) Tal era su vnion desde estos principios. Tuvieron, pues, los de San Juan Iglesia, y Casa puesta à la Orden de Santiago; y respecto de no hallarse la menor memoria de haver pedido mejoras, que hicieron en Iglesia, y Casa, y otras recompensas à la Orden de Santiago, se debe creer, que combidaron à nuestro Don Pedro con ello, y ayudaron con el Rey en Arevalo à que le fuesse dado lo de Uclès en propriedad. Era vno de los mas principales de San Juan, Garcia Fernandez Navarro, primo hermano de nuestro Don Pedro, abuelo materno del Patriarcha Santo Domingo, y primer Señor, y Poblador de su Patria Caleruega; (4) y assi, por su influxo pudo venirle à Don Pedro este consuelo, y por su mano algunos de sus hijos, sobrinos, y nietos, para hijos de Don Pedro, y de su Orden.

3 Confirmaron en Arevalo la Real Donacion de Uclès, Don Celebrun, Arzobispo de Toledo; Don Pedro, Arzobispo de Compostela; y los Obispos Don Sancho de Avila, y Don Gonzalo de Segovia, Conde Nuño, Conde Pedro, Conde Gonzalo, Conde Gonzalo de Marañòn, Alferez, Rodrigo Gutierrez, Mayordomo del Rey, Pedro Ruiz, hijo del Conde, Gomez Garcia, Pedro Garcia, Ordoño Garcia, Pedro Gutierrez, Tello Perez. Escriviò Pedro, Notario del Rey. Siendo Chanciller Raymundo; y dice la data ser en el año, que el Rey de Castilla venciò al de Navarra, y llegò

(1) *Regl. cap. 1. Establec. y Bular. pag. 447. Templarijs, & Hospitalarijs, & S. Sepulchri Ministris, &c. pro viribus suis protectionem, augmentum, & subventionem faciens.*

(2) *Bullar. pag. 20. Concordia inter Milites; y pag. 24 num. 4. Guido Magister Templi, conf. Petrus de Areis Hospit. Prior Hisp. conf.*

(3) *Bullar. pag 225. Freyres del Hospital, que agora son en la Orden de Santiago, &c.*

(4) *Escritura desde num. 151. y Notas n. 179. y 180.*

gò hasta Pamplona, lo qual fue por Octubre, tres meses antes.

4 En los Establecimientos se dice, que el Rey diò lo de Uclès, para que alli fuesse la Cabeza de la Orden. Esto era lo natural que se tratasse en Arevalo, y muchos lo diessen por supuesto, viendo salir la Orden con sus Vanderas à buscar asiento. Pero ni se puso por condicion en el Privilegio, ni al Maestre le estaba bien dàr palabra de ello. (5) Su animo yà estaba conocido de poner la Cabeza de su Orden en proprio cuerpo, en ningun Reyno, en territorio Soberano, confinante con Castilla, con Leon, con Portugal, y con los Moros de Andalucia; esto es, en Caceres, donde yà lo tenia quasi todo conseguido, y en tanto que viviò se mantuvo en estas esperanzas, y las tenia en Avila el año de 1172. de passar à Marruecos. Y asi, no es dable, que diesse palabra absoluta de poner la Cabeza de su Orden para siempre en Uclès; porque deseaba vna Orden Española, con la Soberanìa misma, que las havia visto en Palestina. Quedòse en Uclès, porque no huvo ocasion de passarla à otra parte. (6)

(5) *Establec. antiguos: E bien ansi lo dice el Privilegio: Orden de Uclès, Maestre de Uclès;* esto es: *E bien ansi lo dicen Privilegios: Orden de Ucles, Maestre de Uclès.*

5 Confinaba yà su territorio antiguo con Reyno de Leon por Tajo, con Reyno de Castilla por Almonfrag, y por el mismo Caceres, con Reyno de Portugal por Alburquerque, Montemayor, y Alconchèr, y con los Moros por Guadiana. En esta forma no les quedaba Frontera à los Reyes de Leon, que en aquel tiempo era cosa muy sensible, porque no havia monedas de oro, y plata, sino las Mozmetinas de los Muzmitas, las de Maravedis de los antecessores Almorabides, y las llamadas Lopis, ò Lopinas del Rey Lope de Valencia, y Murcia; ò por lo menos eran muy pocas, sino las labradas por los Moros. Esta pudo ser la causa de resistirse los Reyes de Leon, à que Caceres bolviesse à poder de la Orden, recelando de quedarse sin Frontera contra Moros para conquistar, ò para comerciar en lo que permitiesse la costumbre: pues por lo tocante al Maestre, y su Orden, el deseo siempre fue bolver la Cabeza à Caceres. (7)

(6) *Cap. 47. sobre esto.*

6 Recibida en Arevalo la Donacion de Uclès, passaron à la Ciudad de Avila con el Rey, que posò en casa de Sancho de Estrada, cuya muger Doña Maria Blasco era Fratrisa; y como alli dos años antes se hicieron Freyles todos los Principales (ò Optimates, como dice la Escritura) se estendiò presto à sus mugeres, y tambien se estendiò el nombre de Lusayre, llamandose yà vno: Blasco Lusayre; y otro: Munio Lusayre, de los que concurrieron ante el Rey en casa del Estrada. El comparecer ante el Rey algunos fue, para con beneplacito suyo dàr ciertas heredades para su Casa de Orden, titulada de San Matheo, (8) y fueron los dichos Blasco, y Munio, y Doña Maria. Mas Sancho Lopez, que llama Aldea de Canales lo que diò, y Gomez Blazquez, que siete años despues era Comendador, y Ximen de Azubaga, y Domingo, hijo de Domingo Sarracin. Señala la Escritura solo el año, este de 1174. y al Rey no se le halla mejor ocasion, que esta de mediado Enero, para haver estado en Avila desde Arevalo, no desmereciendole los Abulenses esta honra, de que con ellos acompañasse la Vandera del Apostol Santiago hasta su Ciudad.

(7) *Aqui cap. 47.*

(8) *Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 37. y sig. Esta Carta otorgò D. Fubert, è su mugier Dona Munina in Abula ante Rex Alfonsus, in casa de Sanchon de Estrada, &c. Iudex Blasco Galindo, filio de Galindo Blasco. Era M.CC.XII.*

7 Del Arzobispo de Santiago no puede dudarse haver proseguido su acompañamiento, hasta dexar puesta la Vandera

dera del Apostol en el nuevo assiento, que la estaba destinado. Llegaron à Uclès, y fue puesta sobre la Torre mas alta del Castillo, en señal de possession, segun se vè estampada en la primera hoja, despues del Repertorio de el Tumbo de Castilla, porque alli està figurado vn Castillo. con letras al medio, que dicen: *Castellum de Vclès*; y sobre la Torre mas alta la Vandera roxa, con el Apostol vestido de blanco, y blanco tambien el Cavallo.

8 Tomada la possession de Uclès por fin de Enero de 1174. fue preciso, que se diessen las disposiciones convenientes, quanto à estancias, dando al Prior, y Canonigos las mas llegadas à la Iglesia del Castillo, pues en los Castillos era costumbre estàr las Iglesias, ò Capillas de Frontera. Tenianla dedicada à Santa Maria los Cavalleros de San Juan, segun antiguas memorias, de que huvo, donde aora es sitio del Convento, Iglesia llamada Santa Maria del Castillo. Bien quisieran algunos de los Canonigos, que la Iglesia se quedasse con el nombre que tenia, por haver sido de Santa Maria de Loyo el titulo de su Monasterio en Galicia; pero no era razon, que la Orden de Santiago tuviesse la principal Iglesia con otro titulo, que el del mismo Santiago, ni la Vandera del Apostol quedaba bien fuera de Iglesia suya, ni el Arzobispo de Santiago lo podia permitir; y no era justo despedirle descontento.

9 Señalòse dia para la Dedicacion de Iglesia, y fue el Martes de la semana tercera de Quaresma veinte y seis de Febrero, (9) Adòrnose para esse dia la Iglesia con lo mejor, que el Prior D. Andrès, y Canonigos traian de Loyo; y si el Maestre, ò el Arzobispo no traian yà de prevencion Imagen del Apostol en habito, que dicen de Peregrino, y antes decian de Romero, pudo servir la Imagen misma de la Vandera, con tunica blanca Talar de Apostol, pero puesto à cavallo. Quanto à la funcion de la Solemnidad, no es dudable, que la hizo toda el Arzobispo de Santiago.

(9) *Aureo num. 16. letra F. Pascua à 24. de Marzo.*

10 Celebrase en toda la Orden este dia 26. de Febrero la Dedicacion de su Iglesia, sino los años de Visexto, que se celebra el dia 27. y en esse mismo dia està la Missa de su Dedicacion en los Missales proprios antiguos de la Orden. Con que no siendo mas que vna la Dedicacion, ni mas que vna la Iglesia, no admite duda ser esta del año de 1174. la que se celebra con toda la solemnidad possible, y con Octava, quando cae, y cabe antes de Quaresma.

11 Quanto à la Villa de Uclès, y su antiguedad, dixo yà nuestro Mota. (1) Diò noticias de la vecina Ciudad, donde aora dicen: *Cabeza del Griego*, y estos dias hallaron alli piedra, con Inscripcion Romana, segun lo poco que se lee: *Iulius Æmilius*. Pero dexando su discurso sobre la voz: *Vrsacia*, que Ptolomeio dice: *Vrcesa*, y toca ser cerca de Guadiana, y Ossa de Montie, parece, que Uclès se dixo antes: *Oclès*. Assi nos dà Sandoval el texto del Obispo Don Pelayo. (2) Es voz Griega, segun otra, de vn Oiclès, hijo del Rey Anthiphanes, vencedor de Ulises, como lo refieren Homero, y otros citados en el Diccionario Poetico. (3) De aqui parece, que assi Oclès, como su vecina Ciudad, eran poblaciones de Griegos antes de entrar Cartagineses, y Romanos en España, y que segun la voz, y tiempo, Oclès fue la Cabeza de los Oclades, ò Olcades, como dice Author de estos tiempos. (4) Es passo de Cartagena para Castilla; y si los Olcades defendian contra los Africanos este passo, bolviò Oclè

(1) *De Confirm. Ordinis, lib.4.cap.2.*

(2) *Genuit Sancium, qui obijt in lite de Oclès.*

(3) *Homer. lib. 15. Odiss. Papinius in Thebayde.*

(4) *Doct. Ferrer. tom. 1. verb. Olcades, al fin.*

à ser lo que antes, dado à nuestro Don Pedro. Basta de esto.

12 Hecha la Dedicacion de Iglesia, y despedidos el Arzobispo de Santiago, y Cavalleros de la Orden de San Juan, con los agradecimientos correspondientes à lo crecido de sus favores, y beneficios, se aplicò nuestro Don Pedro à dàr providencias en el nuevo Pais, y disponer con el Cardenal Legado los remedios convenientes sobre el despojo de sus Villas en el Reyno de Leon, y lo demàs, que el Cardenal le aconsejasse.

CAPITULO XXIV.

ESTADO DE LOS REYNOS, Y DE LA ORDEN, hasta que saliò el Cardenal Jacinto para la Corte Romana con el Maestre.

1 APenas sentaron el pie nuestro Don Pedro; y su Orden en Uclès, para proseguir los Principales de ella en Castilla, quando comenzò el examen de la virtud, y paciencia de los nuevos Huespedes, pocos años antes Leones en la Frontera de Leon contra Castilla, y aora humildes Religiosos, distantes de Leon, y Galicia en Fronteras de Castilla contra Cuenca, y Alarcòn, y acaso tambien Huete.

2 Hallòse en Arevalo (como se ha dicho) el dia 9. de Enero Don Martin Perez de Siones, Maestre de Calatrava, muy favorecido del principal Tutor del Rey, y Governador de Castilla el Conde Don Nuño de Lara. Hallaronse tambien los Ricos Hombres, de mucho credito en armas, y siempre vnidos entre sì, y con el Maestre de Calatrava, y su Orden, Don Pedro Gutierrez, hermano del Mayordomo Don Rodrigo Gutierrez Giròn, y Don Tello Perez de Sahagun, Señor despues de Meneses, que confirmaron, con otros, la Donacion de Uclès. Desde Arevalo, y Avila partiò el Rey para la Raya de Aragon, acompañando à su tia Doña Sancha, que iba à casarse con el Aragonès Don Alfonso, en cuya funcion se hallò el Cardenal Jacinto dia 18. de Enero en Zaragoza.

3 Deteniendose el Rey de Castilla los meses de Febrero, Marzo, y Abril en las cercanìas de Osma, Atienza, y Medina-Celi, bien servido allì, y siempre del Maestre de Calatrava, le pareciò à este pedirle al Rey sus Diezmos de Uclès, acaso conociendo, que los nuevos Religiosos se los havian de pedir presto, y el Rey se los havia de conceder. No es facil señalar con seguridad el motivo que el Maestre de Calatrava tuvo para pedir al Rey estos Diezmos de Uclès. Y solo es cierto, que estando el dia 30. de Abril en Medina-Celi, se los concediò; pero exceptuando los de los nuevos Religiosos Cavalleros de Santiago, que en Uclès ***yà habitan***, (dice) ***y allì dominan***; ò ***son Señores de Uclès***. (1) Porque partieron de Arevalo, y Avila derechamente (como se ha dicho) à Uclès; y assi, en Abril yà sabia el Rey haver tomado la possession, y dominar, y habitar de asiento en Uclès nuestro Don Pedro, y los suyos, como lo dice en el mismo Privilegio.

4 Sintieron en el alma los de Santiago este hecho del Maestre de Calatrava. Consideraban, que si quisiera pedir al Rey pre-

(1) ***Bullar. pag. 12. Escritur. 2. y 3. Exceptis laboribus, ac cavalgada aliorum Fratrum ibidem habitantium, sivè dominantium. Ibi. Escr. 3 Venit Magister de Calatrava ad Regem A. & petivit decimum de Uclès. Et Fratres S. Iacobi non sciverunt hoc, nec fecit eos scirè, nec placuit eis.***

premio de sus servicios en otra parte, le huviera conseguido, y acaso mayor, de la liberal mano del Rey. Discurrian en la materia; decian con alguna claridad lo que discurrian; y nuestro Don Pedro, conociendo de què mano podia ser este dedo, y que en tentar à los suyos no havia de ser solo, procurò armarse, y armarlos con tiempo. Puso el remedio posible, con la prudencia de sus razones, y con el exemplo de su tolerancia, dandoles à entender en què consistian las ganancias, y mejoras de su nuevo estado Religioso; que tuviessen por buenos indicios del aprovechamiento proprio, quanto les pareciesse atrevimiento ageno. Demàs, que el Maestre de Calatrava no le havia tenido en esto, vsando de su derecho en pedir donde quisiesse al Rey, lo que era del Rey.

5 Para mejor atajar estos principios de quexas, ocupò à los suyos en allanar los Castillos de Moros del contorno, y penetrar Zafra, y Cuenca, hasta darse la mano con los Navarros de Albarracin, que eran Guerreros de credito, y Familias de grande nombre, aunque no frequentaban Cortes de Reyes: como los de Albrit, ò Labrit, los Ezquerras, los Vareas, los de Thena, los de Leforin, ò Lehori, los de Alvero, Suazu, y otros. Es muy creible, que este año se rindiesse la Ciudad de Huete, cortando su comunicacion con Cuenca por Villar, que despues se dixo del Maestre, enmedio igualmente de ambas Ciudades, y que la detencion del Rey por tres, ò quatro meses à la parte de Atienza, fuesse para dàr calor à ello por aquella parte: pues teniendo animo de repetir sus entradas contra Navarra, parece estraña esta detencion, que consta por datas de Privilegios, à favor del Arzobispo Don Celebrun, y del Maestre de Calatrava, y otros.

6 Por este tiempo Don Garcia Ramirez, Alferez que havia sido de Leon, hijo del Conde Don Ramiro Frolez, se huvo de portar desde Vclès en las entradas contra Cuenca; pues dexò su nombre à los Casares, llamados de Garcia Ramirez, cerca de Villanueva de Cuenca, llamada de Ojos redondos, y de los Almerones, Terminos de la misma Ciudad; pues ocho, ò nueve años despues en el de 1185. tenian este nombre de Casares de Garcia Ramirez, (2) y no se sabe de otro assi llamado en este tiempo, que pudiesse militar contra Cuenca. De este se podia recelar el Maestre, que le faltasse la paciencia para los embates, que esperaba en Castilla; pues por alto que fuesse el influxo para ellos, del Rey abaxo, era Don Garcia, en concepto comun de ambos Reynos, hijo de gran Casa; y era de temer, que en Castilla le pusiessen en terminos, que se le olvidasse el nuevo estado. Y assi, la prudencia del Maestre antes de partir à Corte Romana, huvo de mandarle bolverse con algunos de los suyos al Reyno de Leon, segun que alli residia dos, y tres años despues. (3)

7 El Cardenal Jacinto, Legado, haviendo tenido el principio de este año en Aragon, bolviò à recorrer los Reynos, con poco fruto quanto à paces entre Reyes, por lo que mira à los de Castilla, y Aragon con el Navarro; porque el de Castilla por Junio, y Julio bolviò à entrar por Navarra, venciò al Rey Don Sancho, y le tuvo sitiado en el Castillo de Leguin dos dias, deseando apoderarse de su persona, que ocultamente se saliò al dia tercero de Leguin. (4) Pero entre Reyes de Castilla, y Leon parece haver conseguido el Cardenal algunas treguas, y por lo que mira à ciertos principios de quexas, y litigios de nuestro Don Pedro, y su Orden con la de Calatrava, y Arzobispo Don

(2) *Cax. 101. n. 18. Villam novam de Ojos retundos inter Almerones, & Casares de Garcia Ramirez.* Y *Castilla, lib. 1. Cart. 18.*

(3) *Castilla, lib. 2. Cart. 17. Garcia Ramiri; y Leon, lib. 4. Cart. 8. Garcia Ramirit.*

(4) *Vclès, Cax. 101. Privilegio para Hospital de S. Leonardo. De vicit Regem, & obsedit eum in Castello de Leguin duobus diebus, & vix furtim evasit manus eius. Facta Carta Burgis mense Augusto, Era M.CC.XII.*

Don Celebrun, su gran favorecedor hasta mediado este año; no ay duda, que tambien consiguiò alguna suspension, hasta que Don Pedro bolviesse de Corte Romana, y entonces se veria en justicia el derecho de cada vno. En Portugal estaba por Julio, donde consagrò para Obispo de Lamego al Prior de San Vicente de Lisboa Don Godino, en virtud de cierta Bula de Alexandro Tercero, dada en Abril de este año. (5)

8 En lo que mira à lo hecho por el Cardenal en el Reyno de Leon fin de este año, ò principios del siguiente, à ruego del Maestre, por el despojo de Castro Torafe, y los demàs Lugares, aunque no consta cosa cierta, parece por los efectos, que hizo, y averiguò algo, en especial quanto à lo de Castro Torafe. Y si en el Consejo secreto, que tuvo con Don Estevan, Obispo de Zamora, y el Maestre para sacar al Rey lo de Castro Torafe, con Donacion à la Iglesia Romana, no intervino otro que los tres, muy cargada quedò la opinion del Obispo, si el Rey llegò à saberlo todo, porque el Maestre no havia de revelarlo al Rey; y el Rey, si no supiera, que el Cardenal hizo la Donacion libre, y absoluta de Castro Torafe despues à la Orden, no se levantaria con la Villa, sin notorio agravio de la Iglesia Romana, à quien por su Real Privilegio la tenia dada; luego el Obispo, en cuyo poder quedò esta Donacion del Cardenal para la Orden, se descuidò en decir algo al Rey.

9 Esta sospecha està clara contra Don Estevan; pero mas clara la pone verle en vida con successor en su Iglesia de Zamora Don Guillelmo, fin del año 1175. y despues los siguientes hasta el de 1193. constando que vivia Don Estevan, y estaba en Toro el año 1184. (6) Nadie dice, que Don Estevan huviesse renunciado el Obispado de Zamora, y por otra parte se titula siete años despues Obispo Zamorense. Con que lo creible, y mas natural, es, que el Cardenal procediò contra èl por esta causa, porque otra no se descubre. A esto se llega, que saliendo el Arzobispo de Santiago acompañando la Orden, quando saliò del Reyno en Enero de 1174. debiera hacer lo mismo Don Estevan, si prosiguiera en aquella fineza, que comenzò. Eran muertos los demàs, nombrados en la Regla de Santiago, excepto el de Leon; que por mas fineza dexò de acompañarla, teniendo mejorado su Hospital quando bolviò. Con que el no haver salido con su Metropolitano el de Santiago, pudo ser por haverse llegado demasiado al dictamen del Rey, para levantarse con lo de Castro Torafe, que en lo publico corria por dado à la Iglesia Romana.

10 Dicese, que tambien dexò el Cardenal mandado à los Reyes de Leon Don Fernando, y Doña Urraca, que se separassen, por ser parientes, y nulo su matrimonio. Pudo ser ello assi: pero la separacion no se executò hasta el año de 1175. segun se vèn Escrituras, que dicen ser hechas Reynando en Leon Fernando con su muger Urraca en Enero de esse año. (7)

11 Quanto à restituir el Rey los demàs Lugares à Don Pedro, y su Orden, no se sabe haver conseguido el Cardenal cosa alguna, especialmente si el Rey comenzò à escusarse hasta juntar Cortes. Pero algun assenso es de creer, que diò à restituir algo. Y que sin disgusto grande suyo se pusieron en Corte Romana en la Bula de Confirmacion algunos Lugares, aunque muy pocos, de los que havia tomado, parte para si, y parte para bolverlo à sus primeros dueños.

(5) *D. Nic. de S. Maria, Chron. de Canegos Regrantes, lib. 8. c. 6.*

(6) *Escrit. n. 73. Stephano Zamor. Amalrico Legion. Fern. Astoric. Facta Carta, Era M CC. XXII.*

(7) *Cax. 17. Ego Gondisalvus Ororiz, &c. Facta Carta IX. Kal. Febr Era M.CC.XIII. Regnante Rege F. in Legione cum uxore sua Regina Urraca.*

CAPITULO XXV.

VIAGE DEL MAESTRE, Y LOS SUYOS con el Cardenal Jacinto à Corte Romana, y Confirmacion de su Orden por Alexandro Tercero.

1 MUcho se le dilataron à nuestro Don Pedro sus deseos de recibir la bendicion del Vicario de Christo, y poner à sus pies aquel noble fruto de sus trabajos, recogido, y escogido de los mas empinados arboles de los Reynos Christianos de España. Despues de cumplidos quatro años en ella, determinò el Cardenal bolver à la presencia de Alexandro Tercero, llevando consigo la Orden, que al entrar diò por buena en Soria, vsando de la authoridad, que traìa de la Santa Sede. Noticioso yà Don Pedro de el tiempo de su viage, dispuso el acompañamiento en la forma que le recibiò en Soria, llevando consigo la Vandera del Apostol, y el cuerpo de Cavalleros, y Canonigos, que le pareciò competente para formar Orden.

2 Bien necessitaba considerar la eleccion de los que havia de llevar, y los que havia de dexar, assi en Leon para mitigar los sentimientos del Rey, como en Castilla para templar con blandura, y prudencia los movimientos, y emulaciones de algunos Particulares. Quedaron en Leon su hermano Don Rodrigo Fernandez; el anciano Don Rodrigo Suarez, con su hijo Don Suero; Don Garcia Ramirez; Don Nuño Melendez su primo, Asturiano, hijo de Doña Maria Frolez; Don Ordoño Diaz, primo tambien de ambos, hijo de Don Diego Frolez, segun Escrituras de este año de 1175. por Junio, y Octubre.

3 En Castilla quedò; muy favorecido de el Rey, Don Fernando Martinez de Fita, sobrino mayor de el Maestre, con la Alcaydìa de Toledo; Don Bermudo Perez, Señor de Olmedillo en tierra de Roa, al parecer muy estimado tambien del Rey; y con lo de Vclès, aunque no es facil averiguarlo, es muy natural haver quedado Don Analso de Lugo, que por su ancianidad, y distante de dependiencias con Castellanos convenia, como tambien Don Pedro Franco para ayudarle; y en la Casa Real los hijos de Don Pedro de Tolosa Cruzado, yà todos de crecida edad, Ponce Perez seglar, y los otros dos de Orden; Pedro Perez de la Santa Cruz, Notario Mayor; y Rodrigo Perez, Alcayde de Toledo, successor del Fita; porque estos convenian, como bien quistos en Toledo, y atendidos del Rey.

4 Con que siguiendo la congetura mas natural, acompañaron para Corte Romana à Don Pedro el Conde Don Rodrigo, que se huvo de quedar allà; Don Pedro Arias, segun se puso en la Bula lo de Burgo de Ponteміño, que parece haver sido suyo; Don Arias Fumàz, cuyo havia sido Lentamo; Don Garcia Perez, hijo de Don Pedro Muñiz; Don Fernando Diaz, de Asturias, hermano del yà nombrado Don Ordoño; Don Juan Fernandez, y Don Sancho Fernandez,

dez, de Lemos, y Limia, educados en Toledo, y Maqueda; con su padre Don Fernando Yañez; Don Martin Fernandez, primo del Maestre, y Chanciller, que havia sido de Castilla; Don Manrique Gomez, hijo del Conde Don Gomez; Don Fernando Raymundez, hijo del Chanciller; Don Gonzalo Rodriguez, sobrino del Maestre, y successor suyo veinte años despues; Don Alvaro Garcia, hijo de Garcia Fernandez Navarro, con otros de esta Familia, que en Castilla no podia ser grata à los Laras, que mandaban en ella.

5 De los Señores de Barra Don Fernando Odoarez; y de Mora la Vieja Rodrigo Muñoz; y de Quintanela, cerca de Lugo, Pedro Erez, se hace lo mas creible haver muerto en las guerras de Caceres. De los Canonigos, que eligiò para llevar consigo el Prior Don Andrès, aun para la congetura natural faltan principios. Pudieron ser los yà nombrados en la funcion de Soria, el Chantre Domingo, el Tesorero Fernando, Don Arderico, que despues fue Obispo de Siguenza, y Don Bonoson, ò Bonushomo, primer Tesorero de Cuenca, y acaso Don Guillelmo, el que cuidaba lo Eclesiastico de Aurelia; porque no se duda, que se eligieron los mas estimados para tan importante viage.

6 Salieron Don Pedro, y los Suyos con el Cardenal Jacinto por el mes de Marzo, ò Abril de 1175. segun consta estàr el mes de Junio con Alexandro Tercero en Ferentino, donde continuaron todo Julio, y parte de Agosto. Recibiòlos con agrado el Santissimo Padre; y dandole noticia el Cardenal Jacinto, quienes eran, y havian sido aquellos Españoles, que como Corderos buscaban à su Pastor, parò el agrado en admiracion, y exclamaciones, dando à Dios gracias, que en su tiempo se viesse cosa tan singular, que registrando la plana de los siglos, no se hallasse otra semejante con que compararla. Haviase visto en Italia al Rico, Noble, Victorioso, y Afamado Galicano, reducido voluntariamente à pobre, y dedicado à hospedar Peregrinos, cosa que por singular iban à verla muchos; pero tantos Galicanos (Españoles, que de Grandes en su Reyno, y afamados en el poder de sus armas, y victorias, se hiciessen à vn tiempo humildes, y pobres voluntarios) nunca se havia visto. Por esto dixo Alexandro: *Bendito sea Dios, que esto se ha visto en mi tiempo.* (1)

7 Noticia tenia Alexandro, antes de embiar al Cardenal Jacinto, de el estado de las cosas de España, guerras de sus Reyes, y de sus Ricos Hombres entre si. Viò aora muchos, cuyos nombres, y cuyos hechos, y batallas havia oido. Con que mirandolos aora con sus Tunicas Talares, y como èl mismo dice, en habito, y conversacion de Religion, apenas lo creia. (2) Y assi, no es mucho, que admirado exclamasse de palabra, y por escrito: *Bendito sea Dios.* Pero diciendole tambien el Cardenal lo que nuestro Don Pedro tenia hecho, no solo en vnir estos Grandes, sino tambien los Reyes, quando llegò à Soria, con mas razon podia admirarle, y aun decir: Quien eres tu, que has pisado este xaraiz, y vienes candido? Como es possible haver sacado el fruto, y sustancia de este lagar, sin salpicarte el vestido.

8 Viendo nuestro Don Pedro tan inclinado al Vicario de Christo à favorecerle, hizo la suplica, que le bendixesse la Vandera del Apostol, que recibiò de la Iglesia Compostelana, y llevaba aora con este fin. Concediòselo el Santo Pa-

(1) *Bular. pag. 13. Benedictus Deus, &c. Hoc sanè temporibus nostris in partibus Hispaniarum.*

(2) *Ibi n. 2. In habitu, & conversatione Religionis sub vnius Magistri obedientia.*

dre Alexandro, y diò su Apostolica bendicion à la Vandera, con la solemnidad, y ceremonias acostumbradas, en que recibieron Don Pedro, y los Suyos tanta fe, devocion, y confianza con su Vandera, que ni temian entrarla en los mayores riesgos, ni por mas de doscientos años, que se conservò la tela, y Efigie de la Vandera, la apresaron, ni hicieron mal alguno los Enemigos de la Cruz, y del Apostol. Dieronla en España el nombre de Vandera Romana por esta Apostolica bendicion; y dieronla mas el honor de ponerla los Reyes en las Ciudades recien conquistadas primero, y antes que su Estandarte Real.

9 Gastòse la tela, y desfiguròse la Efigie de esta Vandera Romana, y fue preciso renovarla en tiempo del Maestre Don Fernando Ossorez el año de 1376. y la pusieron en forma de Pendon, porque era quadrada, y no tenia mas que la Efigie del Apostol; y haciendola en forma de Pendon, con tela de cinco varas y media à lo largo, pusieron dicha Efigie, y mas la Cruz floreteada de la Orden, de color blanca, por ser roxa la tela. Y renovada, se hizo la misma diligencia de llevarla al Papa Gregorio XI. que la bendixo en San Victor de Marsella dia 29. de Septiembre de 1376. (3) y dice en el testimonio llamarse vulgarmente en España: *La Vandera Romana*, lo qual se entiende por la antigua; porque la nueva no tenia tiempo para haver ganado nombre en el Vulgo, ni estaba bendita en Corte Romana, ni por vltimo era Vandera, sino Pendon: y asi, tiene su Caxon de Archivo titulo de *Pendon bendito*. Dice mas, que tambien el Rey pidiò à Gregorio, que la bendixesse para consuelo del Exercito Christiano; en que se conoce, que no solo alegraba la Vandera del Apostol à los de su Orden, sino tambien à todo el Exercito Real Christiano. (4)

(3) *Bullar. pag. 346. Vexillum Ordinis Militia S. Iacobi in Hispania appellatum, & nuncupatum communitèr. Vexillum Romanum.*

(4) Ibi: *Ad supplicationem instantem prædicti Regis, &c. Confortationem, & consolationem Exercitus Christiani.*

10 Prosiguiendo nuestro Don Pedro la suplica por todo lo tocante à la Vandera, dixo haverla recibido de mano del Arzobispo de Santiago, y su Iglesia, y que no se la dieron sola, y sin dote, porque dieron para exaltarla cierta parte de los Votos, llamados de Santiago; es à saber, los del Obispado de Avila, y mas todos los de Puertos de Avila, y Somo-Sierra para Oriente, que era todo el Reyno de Toledo, y lo demàs, que por aquella parte se ganasse de Moros. Que era verdad no cobrarse entonces, ni pagar los Reynos de Castilla, y Toledo cosa alguna à la Iglesia de Santiago, sita en el Reyno de Leon; porque esto era por ser Reynos mucho hà enemistados, ò por otras razones politicas, ò juridicas: que èl tenia esperanzas, que en Avila, y Reyno de Toledo diessen los Pueblos al Apostol Santiago, trasladado yà en su Orden al Reyno de Castilla, estos Votos, ò alguna otra recompensa por ellos, solo con que su Santidad los mandasse pagar en comun por Bula, como dada de Oficio, sin estrechar à nadie, ni particularizar Territorio alguno.

11 Es creible, que Don Pedro fuesse instruido del Arzobispo de Santiago para esta suplica, pero en ella podian ocurrir dos reparos; vno, que los Votos hechos à favor de Santuario determinado, se transfieren con mucha duda à otro, sin voluntad de los que hicieron los Votos; otro, que si Castilla, y Toledo, por entonces, no los pagaban, dando algunas razones para ello, era dificil mandarlos pagar, si la Iglesia no se mostraba parte, pidiendolos, y ofreciendo la prueba necessaria. Sin embargo de esto, allì en Ferentino, dia vltimo de Junio, diò Ale-

Alexandro Tercero su Bula, (5) por la qual dice à los Arzobispos, y Obispos, en cuyas Diocesis estàn constituidos los Votos de Santiago, que amonesten à los que los deben pagar, y los compelan à pagarlos à la Iglesia del Apostol; por quanto no es justo, que por descuido de los Prelados de estas Diocesis, pierda la Iglesia de Santiago sus derechos. Donde se vè, mandar su Santidad, como de Oficio, y sin nombrar Deudores, ni Territorios, que pagassen los Votos los que los debiessen. Esto era quanto Don Pedro, sin poder especial de la Iglesia, podia por entonces conseguir, para entablar en Castilla su derecho de Votos cedidos à la Vandera del Apostol. (6) Y assi, no es dudable, por la sustancia, modo, tiempo, y lugar donde se concediò esta Bula, que la pidiò para la Iglesia Don Pedro.

(5) Bullar. pag. 17. Alexander, &c. Archiepiscopis, & Episcopis, in quorum Episcopatibus redditus Compostellanæ Ecclesiæ, qui vota vocantur, sunt constituti, &c. Dat. Ferentini secundo Kal. Iulij.

(6) Cap. 17. num. 9.

12 Frequentabanse en Ferentino dicho mes de Junio las Juntas, Congregaciones de Arzobispos, y Obispos, por mandado del Papa, para la suplica principal de Don Pedro, sobre que se aprobasse por Orden de Religion la suya, no obstante de haver en ella tantos casados. Era punto este de los mas dificiles, que havian ocurrido en la Iglesia de Dios: disputabase la materia largo tiempo: juntaban Votos: salia por la mayor parte, que se debia aprobar: ocurrian despues nuevas razones. O Padres! (decian vnos) que hacemos en la Iglesia de Dios vn exemplar, sin exemplar. Es verdad; (decian otros) pero tambien el Espiritu Santo ha hecho en España vna cosa de que no ay exemplar. Para reducir vn Noble, Poderoso en su Reyno, estimado de su Rey, aclamado de Sabio, ò Guerrero por el Pueblo, à que renuncie su poder, sus riquezas, y su aplauso, quanto resplandece en ello la Divina Gracia? Pues què dirèmos, viendo por nuestros ojos tantos juntos? Pero no obstante, veamoslo mas despacio para otro dia.

13 No bastaron las primeras disputas, y la aprobacion de las primeras personas santas, y discretas nombradas por el Papa, dice el Cardenal Alberto (vno de los que mas disputaron) en el Prologo; (7) porque despues de ellas, y dada en su virtud lo aprobacion Apostolica, assegura, que se bolvieron à tener nuevos Conventos, ò nuevas Juntas de Arzobispos, y Obispos. Por esto se detuvo Don Pedro con los Suyos despues de escrita la Bula dia cinco de Julio, todo lo restante de este mes, y hasta tres de Agosto: de forma, que segun las datas de la Bula de la Confirmacion dia cinco de Julio, y de la Bula de Recomendacion dia tres de Agosto, y segun lo que dice el Cardenal Alberto sobre repetirse las Juntas despues de la aprobacion, es preciso entender, que escrita la Bula de Confirmacion, se retuvo sin entregarla à Don Pedro cerca de vn mes, y en èl se continuaron los argumentos, y razones por vna, y otra parte en diferentes Congregaciones.

(7) Bullar. pag. 3. n. 12. A suis Sanctis, & discretis personis longo studio, & examine tractatus, & Appostolica auctoritate est ratus, & confirmatus.
Num. 3. Ad vltimum post longam certaminis disceptationem, Archiepiscoporum, & Episcoporum inter fuere Conventus.

14 Mucho pudiera servir aora la noticia de aquellos fundamentos, que entonces se trataron, para saber en què ponian la essencia, ò principal sèr, de camino, que de suyo lleva à la perfeccion: porque esso es verdadera Regla, y verdadera Orden de Religion, y saber assimismo si es dable caso de quedar vna Regla, ò Orden de Religion sin su proprio ser, ò sin su proprio espiritu, à fuerza de dispensaciones de la misma Regla.

15 Por lo que mira al triunfo sin exemplar de nuestro Don Pedro, no puede dudarse, que le alcanzò, aprobandole por verdadera Orden de Religion la suya, y que la puso, y la llevò à la vista, y al rigoroso examen de la Iglesia. Vieron, que èl, y los suyos, con efecto, y no solo con el corazon, se havian abatido,

des-

desapropriado de sus Señorios (exceptas ciertas partes de los que tenian hijos) humillado, metido debaxo de vn Saco, ò Tunica Talar, reducido à vivir en Convento, renunciado de veras el mundo, y pompas, ò vsos de èl, se havian cortado el cabello, se havian vestido de pieles, y paño de poco precio. En vista de esto, el Papa, Cardenales, y los demàs Juezes, de la dificultad sacaron la consequencia: luego estos por senda de perfeccion caminan. Y si algunos ay casados, que es el todo de la singularidad, tambien han establecido forma, como el matrimonio no les sirva de impedimento, dando su hacienda à la Orden, que la desfrute, y les cuide la Familia, poniendo las hijas, y muger en Conventos de mugeres, y los hijos donde aprendan letras, y armas, ò nombrandolos, si la hacienda lo permite, por Comendadores de lo suyo, sin aumentar yà para sì lo que aumentaren.

16 Obra fue la que Don Pedro, con la gracia del Espiritu Santo, levantò, que solo considerarla pone espanto. Mucho alcanzaba la abundancia de bienes de sus primeros hijos; pero mas alcanzò el espiritu elevado de estos, y el suyo para despreciarlos, hacerlos comunes, y disponer que alcanzassen à todos. Dexò en Corte Romana suspensos en admiraciones los mayores entendimientos del Orbe. Hizose Alexandro Tercero Predicador, y Publicador del prodigio por su Bula de tres de Agosto, (8) confessando en ella, que vn hombre, llamado Pedro Fernandez, y otros Varones, levantados de nuevo en España, le havian hecho creer por verdadero Orden de Religion el que havian establecido. Pide, y manda à todos los Arzobispos, y Obispos de la Christiandad, que si los vieren, los favorezcan, dando el mismo Alexandro las señas para conocerlos, que dice ser vna Cruz en el pecho, y su nombre el de Cavalleros de Santiago. (9) Por la detencion misma en Corte Romana, examinando en vno, y muchos Congressos la pretension de Don Pedro, se hizo esperar el exito de su causa, y al salir fue mayor el trueno del aplauso. Con que à poca diligencia se estendiò por diversos Reynos su Orden, no para militar en ellos contra Moros, que no havia, sino para fundar casas, cuyas rentas sirviessen en las Fronteras de España.

(8) *Bullar. p. 17. Escr. 3. Temporibus nostris surrexerit in partibus illis Religio, quæ Deo grata est: sic indubitantèr credimus. Considerato Religionis Ordine, quem sumpserunt.*

(9) Ibi: *Et signum, quod gestant in pectore, revereri. Et reverentia B. Iacobi, cuius Milites se esse fatentur.*

16 Por este motivo bolviò Don Pedro sin muchos de los que sacò para Corte Romana, quedandose parte en Italia, y parte en Francia, dedicados à estender la Orden; pero entrò en España con muchos nuevos Hijos de diferentes Reynos, y Provincias, deseosos de militar en España por defensa de la Fè. Y tambien al Prior, y Canonigos se llegaron Eclesiasticos de letras mas limadas, que las aprendidas hasta entonces en España. Con ellos nuestro Don Pedro pudo mejor formar Escuelas publicas de Letras, siendo el primero de su Nacion que hizo leyes para Pueblo de Universidad, como se verà por las que hizo para la Villa de Vclès.

17 Sobre la inteligencia de la Bula, que consiguiò de Alexandro Tercero en este viage, han escrito muchos, y desde luego su tenor comenzò à tener Interpretes antes del año 1181. como se vè por la de Lucio Tercero, que comienza: *Attendentes*, (1) en que declara ciertas clausulas, por algunos mal interpretadas. Y lo mismo se vè por otra de Inocencio Tercero al año de 1207. que comienza: *Si Velletis*; y otra de Gregorio Noveno del año de 1236. que comienza: *Veniens*, y es la que en el sexto de las Decretales atribuyò el Recopilador à Inocencio Quarto para otras Ordenes. (2) Con que desde el punto, y año mis-

(1) *Bullar. pag. 25. Ridiculose autem à quibusdam Privilegij verbum exponitur.*

(2) *Bullar. pag. 53 y Greg. pag. 109. in 6. de Verb. signif. cap. Veniens.*

mismo, que Don Pedro hizo notoria en España esta Bula, han dado que admirar sus clausulas.

18 Pero tocante à lo historico, y literal, hicieronle algunos poco favor en sus interpretaciones; vnos diciendo, que Don Pedro, y los Suyos pidieron ser admitidos por hijos especiales de la Iglesia, para que la Iglesia los defendiesse. Muy otros eran los pensamientos, y desinteressados fines de Don Pedro, y los Suyos, y muy clara en la Gramatica està su peticion, diciendo querer ser admitidos por hijos de la Iglesia, para defensa de la misma Iglesia; (3) y muy distinta cosa es decir, para defensa de la Iglesia, que decir en defensa, y debaxo de la defensa, ò proteccion de ella.

(3) *Bullar. pag. 109. y pag. 14. n. 3. In defensionem nostram: (non, sub defensione nostra.)*

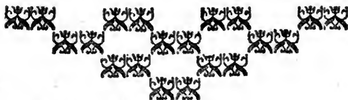
19 Otros favorecieron poco al todo de su Orden, interpretando la division que hace el Papa de Celibes, y Casados, como que en los Celibes quiso entender los Clerigos, y en los Casados los Cavalleros. Es vn error crassissimo, y material, nacido de querer entender con los ojos materiales, por lo que la practica presente hace vèr, y no mas. Del cuerpo mismo de Cavalleros hace el Pontifice esta division: de este cuerpo solo comienza à tratar, diciendo haverse convertido en su tiempo vnos Nobles Varones en España, inspirados de la Divina Gracia, para dàr à Dios, no solo sus possessiones terrenas, pero tambien sus personas à riesgos, y peligros. De este cuerpo solo, prosigue, y de este solo hace la division de Celibes, y Casados.

20 Esto, aunque faltàra la antigua practica de Cavalleros Celibes perpetuos, por la letra misma de la Bula se puede conocer. Como havian de entrarse en Santiago los Cavalleros de San Juan sin licencia del Gran Prior, mas que la presumpta, si en la de Santiago no huviera semejantes? Hasta el año de 1259. eran innumerables en la de Santiago, y sus Conventos de Frontera, los Celibes perpetuos voluntarios. De alli adelante tambien muchos los perpetuos, aunque algo precisados por la Ley, y por la Bula de Alexandro Quarto; (4) porque si el Cavallero llegasse à tener cinco años de experiencia en la guarda de absoluta castidad, quedaba por Celibe perpetuo, y faltaba yà la causa legitima de Regla, y Bula para pedir matrimonio. Quando dieron fin los Conventos, vestuarios, y alimentos, se desapareciò esta fabrica, ciertamente hermosa, nacida, ò estampada de lo Alto en la idèa de nuestro Don Pedro.

(4) *Bullar. pag. 197. Et quod nullus ipsius Ordinis Frater, postquàm in eo per quinque annos steterit, vxorem accipere possit.*

21 Esta circunstancia no pudo menos de servir mucho en las repetidas Juntas, y Congregaciones de Arzobispos, y Obispos, antes de firmar los Cardenales la Bula para confirmar la Orden; porque dividido este cuerpo de Cavalleros en Celibes, y Casados, dentro de èl se hallaba el oro, y plata, y piedras preciosas, que Alexandro Tercero dice en la Bula. (5) En cuya forma, edificandose vna sola celestial mansion, no dudaron firmar todos de su mano la Bula, aunque en las disputas huviessen sido diferentes los dictamenes. Firmaron, digo, todos de su mano, como lo demuestra la diferencia de tinta, y letra en las firmas.

(5) *Bullar. pag. 13. n. 2. Cum alij expeditiores, & continentes edificent aurum, argentum, & lapides preciosos, &c.*
Vnam edificent mansionem.



CA-

CAPITULO XXVI.

VISITA EL MAESTRE A LOS REYES, y dà noticia de la Bula.

1 CONtento llegò à España Don Pedro con los favores recibidos de Alexandro Tercero, y los Cardenales Alberto, que le puso en mejor estilo Latino la Regla, y Jacinto, que prosiguiò en Corte Romana lo comenzado en Soria. Pero tambien llegò cuidadoso, por llevar à cumplida execucion todos los capitulos de la Regla en Reynos diferentes, donde para cada Rey necessitaba mediar bien, como no tenerle contrario. Su principal atencion era colocar en Castilla las obligaciones de Regla, quanto mejor pudiesse, para que de alli se tomasse la forma de Conventos de Cavalleros, y su planta para otros Reynos; porque segun Regla, debia tenerse Iglesia, con Claustro de Canonigos, y cerca de ella el Convento de Cavalleros. Tambien era necessario dàr disposicion quanto à hijos de Cavalleros, assi de estancia para tenerlos, como de Aulas donde enseñarlos ciencia de letras.

2 En esto, quanto à Castilla, el Prior, y el Comendador de Vclès le desempeñaron sus deseos. Otro cuidado le causaba la practica del capitulo veinte y seis de la Regla, vnico en expressar estrecho mandamiento, sobre emplear en redimir Cautivos, quanto por aventura se ganasse de los Moros; porque confiar estas Redempciones à otros fuera de la Orden, ni convenia para la seguridad, ni havia quien lo tuviesse por Instituto. Con este, y otros cuidados se encaminò à Toledo, donde fin de este año de 1175. como en los anteriores, y posteriores, acostumbraba el Rey esperar las Pascuas de Navidad. En este havia hecho la tercera entrada por Junio contra Navarra, y ganado el Castillo de Leguin, donde el año antes tuvo sitiada dos dias la persona de su tio el Rey Don Sancho. Estuvo el mes de Octubre en Palencia, y el de Noviembre en Segovia, y fin de año en Toledo, segun datas de Privilegios.

3 Diò noticia en Toledo al Rey el Maestre de su buen sucesso en Corte Romana, del contenido de las Bulas que traìa, como tambien al Arzobispo Don Celebrun. Participòle assimismo la cession, acaso yà muy notoria, de los Votos de Santiago, hecha por su Iglesia à favor de la Orden, y como su Santidad havia mandado que se pagassen. En esta ocasion es creible, que el Maestre dixo al Rey su pensamiento, y deseo, de que el capitulo de Regla, quanto à Cautivos, se cumpliesse en Toledo, y que su animo era dedicar à este fin las casas, que en Marzo de 1171. le concediò, ò confirmò en Toledo, con otras de Maqueda, por su Real Privilegio. (1)

(1) *Supr. cap. 17. n. 20.*

4 Es lo cierto, que quando despues el año de 1180. diò el Rey lo de Puerta Visagra para Cautivos, yà estaba fundado el Hospital. Y assi parece, que se fundò por el Maestre en esta ocasiòn, y por ventura en casas suyas, que fueron de su padre Don Fernando, y de su abuelo el desheredado Don Garcia. Y por estàr dotado con las Aventuras de la Regla, antes

que

que con lo de Puerta Visagra, lo mencionò Urbano Tercero en su Bula de 1187. callando lo de Puerta Visagra. (2)

5 Dexando este rasgo de obra tan celestial como la de Redempcion en Toledo, passò Don Pedro à verse con el Rey de Leon. Yà alli los que quedaron, havian hecho en ausencia del Maestre, que el Rey dissimulasse algunas donaciones de Vassallos suyos à favor de la Orden; porque la Condesa Doña Elvira Perez, hija del difunto Conde Don Pedro Alfonso, diò, estando en la Ciudad de Leon el dia 26. de Junio, lo de Fazaña, y mas los Baños, y Hornos, que en Toledo tenia su padre; y confirmaron esta donacion de la Condesa el Arzobispo de Santiago, con otros siete Obispos; y los Condes de Urgèl, y Trastamar, con otros doce Ricos Hombres: que es indicio de hacerse con aplauso, y gusto de muchos la donacion. (3)

6 Tambien Don Gonzalo Ossorez, y su hermana Doña Ximena Ossorez, hijos del desgraciadamente muerto Conde Don Ossorio Martinez, havian dado su heredad, orilla del Rio Bernesga, al Hospital de San Marcos. Tocaba parte con estos à Don Pedro Arias, casado con Doña Sancha Ossorez, hermana de estos, repudiada por el año de 1160. del Castellano Don Fernando Ruiz. Assimismo el Obispo Don Juan hizo cierta permuta con Don Suero Rodriguez, al parecer yà viudo, en Octubre de este mismo año. (4) Y assi, con alguna confianza de no ser mal recibido, passò à Leon nuestro Don Pedro entrado el año de 1176.

7 En Astorga estaba con el Rey el mes de Febrero, y alli le hizo Privilegio, y donacion absoluta, sin condicion alguna, de Castro Torafe, con todas sus Aldeas, y Terminos antiguos. Confirmaron los Prelados hasta nueve; Pedro, de Santiago; Juan, de Leon; Juan, de Lugo; Arnaldo, de Astorga; Guillelmo, de Zamora, viviendo Don Estevan; Vidal, de Salamanca; Pedro de Ciudad-Rodrigo, la vez primera en Privilegios de la Orden; Alfonso, de Orense; y Rabinato, de Mondonedo. De los Seglares confirmaron los Condes de Urgèl, y de Trastamar, y despues Fernando Ponce, aun no Conde; Gonzalo Ossorez; Poncio Velaz; (vivia su padre el Conde Don Vela, ò Velasio, y Velasco) Fernando Gutierrez, Alferez; Fernando Ruiz el de Benavente; Pelay Tabladillo; y Juan Gallego, vno de los Servidores de la recien separada Reyna Doña Urraca. Escriviò el Notario Pedro Yañez. Siendo Chanciller el Arcediano Don Pelayo de Lauro. (5)

8 Por los Confirmadores se conoce haverse tenido alguna novedad principio de este año con los Castros, faltando todos tres, Fernando, Pedro, y Gutierre (que el otro Alvaro Ruiz, al parecer antiguo cuñado, sin novedad confirmaba, yà en vn Reyno, yà en otro.) Pudieron formar sentimiento de la separacion de la Reyna, complaciendo en su duelo à los Portugueses, especialmente si desde luego el Rey se inclinò à casar con la hija del Conde Don Nuño de Lara, Doña Theresa Nuñez, entrando por este medio à mandar en Leon los Laras, opuestos à los Castros. Para donde saliesse Don Fernando Ruiz desde Leon, no debe de estàr bien averiguado: lo natural es haver ido à Portugal, y alli en su Frontera haverle combidado los Moros con lo de Truxillo, porque los dexasse, ò porque los defendiesse de otros Moros; porque el año de 1179. vino contra Ciudad-Rodrigo Capitaneandolos en favor, y compañia del Portuguès, no por hacer mal al Rey de Leon tanto, como por no faltar al Rey de

(2) *Bullar. pag. 35. Et licèt assignaverint omnes portiones pertinentes ad ipsos, &c.*

(3) *Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 17. Ego Comitissa Gelvira, Petri, &c. Facta Carta in Legione, VI Kal. Iulij, Era M.CC.XIII.*

(4) *Cart. 17. Ego Gondizalvus Osserij vna cum sorore mea Exemena Osserij, &c. Facta Carta IX. Kal. Feb. Era M.CC.XIII.*

(5) *Tumbo de Leon, lib. 3. Carta 12. Deo, & vobis Petro Fernandi, Militia B. Iacobi Venerabili Magistro. Castro Toraf. &c. Facta Carta apud Astoricam, mense Febr. Era M.CC.XIV.*

Portugal en este empeño, y guerra contra Ciudad-Rodrigo.

9 Quanto al modo de conseguir el Maestre lo de Castro Torase del Rey de Leon, sin mencion alguna de haverlo dado el año de 1172. à la Iglesia Romana, pudo ser, diciendole abiertamente lo que passò entre el Cardenal Jacinto, y Obispo Don Estevan, pues yà lo sabian muchos. Escusòse el Maestre con la authoridad de estos dos; pues fuera en èl mucha presumpcion resistir, y oponerse à su dictamen, y tambien delito faltar al secreto que le encargaron, y el caso pedia. Diriale tambien al Rey, que Castro Torase no era comprehendido en el Decreto del año de 1173. en que se anularon las donaciones de Vassallos, hechas sin licencia del Rey, pues su Real Donacion, y palabra no necessitaba de superior licencia, y era contra su Real authoridad anular su misma donacion; y si esta no estaba segura de nulidades, lo mismo podian temer otros Vassallos suyos de las que de su Real mano havian recibido.

10 Hicieronle fuerza estas consideraciones al Rey: conformòse con el parecer, de que teniendo dado lo de Castro Torase à la Orden el año de 1169. fue nula, demàs de artificiosa, la donacion de el de 1172. à favor de la Iglesia Romana; y assi diò absoluto su Privilegio à favor de Don Pedro, y su Orden; y todo con mucho gusto, pues al punto Don Pedro fue à tomar possession de Castro Torase, y despues, durante el despojo de los demàs Lugares, hizo leyes para los vecinos de Villa, y Aldeas.

11 De Leon debiò el Maestre passar à Portugal, para dàr noticia al Rey, y Arzobispo de Braga, vno de los favorecedores de la Orden, nombrado en la Regla, y à los demàs Obispos, de sus Bulas, y Despachos, traidos de Corte Romana. Faltan papeles de lo tocante à este Reyno, pero era precisa en el Maestre esta diligencia. De buelta de Portugal por Abril huvo de passar otra vez al Rey de Leon, para representarle su derecho à muchos Lugares, que no debian ser comprehendidos en el Decreto de anulaciones, como el Lugar de Lodio, donde estaba el Monasterio de Canonigos, y acaso era Pueblo suyo: lo de Pontemiño, Barra, Destriana, Lentamo, y lo demàs puesto en la Bula, nuevamente donado, y ratificado ante su Santidad, ò por muerte de los Donadores. Poco efecto parece haver tenido esta representacion.

12 Otra le tuvo, y fue sobre el Hospital de Viveo, Santa Maria de Sispiazo. Esto era yà Eclesiastico veinte años antes el de 1156. governado, y posseido por vn Salvador Fernandez, Superior de ciertos hermanos, ò servidores de pobres en èl. Unieronse à nuestro Don Pedro por el año de 1171. con que ningun titulo assistia al Rey para retenerlo; y assi lo diò al Venerable Don Pedro Fernandez, Maestre, el mes de Mayo en Ledesma. (6) Alguna dificultad en conseguirlo indica el original, escrito todo de letra Toledana, excepto el nombre del Notario Pedro Yañez, que està de letra Leonesa, en señal de haverle escrito persona, que iba con el Maestre. No confirma en este Privilegio el Conde de Urgèl, que saliò poco antes de Leon, acaso à negocios proprios, de que bolviò presto, trayendo de Aragon, y Cathaluña al Infante Don Sancho de Aragon, à Don Guillèn de San Martin, y otros.

(6) Cax. 101. y *Tumbo de Leon, lib. 2. Cart 20. Et vobis Domno Petro Fernandi, eiusdem Ordinis Venerabili Magistro, Hospitale de Vivei, quod est in medio montis de Sispacio, &c. Facta Carta apud Ledesmam mense Madij, Era M.CC XIV*

13 A Don Pedro esperaban en Castilla dependencias de igual

igual, ò mayor molestia, que las de Leon, y parece que se vino con èl su sobrino Don Armengòl, hijo heredero de su primo el de Urgèl, que tenia parte en Valladolid, y tambien cerca de Madrid en Paracuellos. Este Lugar por entero diò el Rey de Castilla el año antes en 23. de Julio de 1175. estando en Trepeana, à Don Fernando Martinez de Fita, sobrino tambien del Maestre, y se convinieron poco despues los dos primos, con amor de tales, al modo de reciproca adopcion, aunque fue poca la diferencia de las muertes de ambos el año de 1208. (7)

(7) Esc. 100. del Apend.

CAPITULO XXVII.

PLEYTOS, Y MOLESTIAS DEL MAESTRE, y su Orden en Castilla, y triunfos admirables de su prudencia.

1 EN la Milicia Christiana debe tener el principal elogio la destreza en manejar las armas espirituales, de la tolerancia de la caridad con el proximo, de la paz, de la prudencia, y demàs virtudes. Tuvo Don Pedro (como su Epitafio dice) alma llena de piedad, tuvo mucho desinterès, y tuvo mucha prudencia. (1) Y no es justo defraudarle, quando se escrive su Vida, de los triunfos de su virtud, y paciencia en los trabajos, con el pretexto de callar quien se los pudo causar, quando es cierto, que aun entre virtuosos, se vè ser vnos martillo de los otros, sin que para el primer martillo falte despues otro.

(1) *Mens pia, larga manus, et prudens.*

2 Yà se dixo, que el Maestre de Calatrava, luego que à Don Pedro diò el Rey lo de Uclès en Enero de 1174. pidiò, y consiguò en Abril los Diezmos Reales del mismo Uclès. Desde esse año, hasta que Don Pedro en el de 1182. se fue à Leon para no bolver à Castilla, le diò mucho en que merecer este Maestre Don Martin. No faltò despues, desde el año de 1182. al de 1188. quien à este Don Martin le diesse tambien en que merecer. Con que entre buenos dispone Dios las cosas de forma, que todos hagan merito, y se perficionen los vnos con los otros. Dicese en la Chronica de Calatrava, que el Maestre Don Martin Perez de Siones muriò el referido año de 1182. Pero assi las muertes, como las naturalezas, ò lugares donde nacieron los Maestres, no parece haverse averiguado muy bien por el Author de dicha Chronica; y es certissimo, que Don Martin vivia el año de 1188. en que por medio de Cistercienses de Valbuena, y Morimundo, huvo mutuo perdon de cosas passadas entre las dos Ordenes de Santiago, y Calatrava. (2)

(2) *Bullar. pag. 42. Martin de Sio: quondam Magister de Calatrava.*

3 Antes de passar à Corte Romana procurò Don Pedro mitigar el sentimiento de los Suyos, que le formaron del Maestre Don Martin; porque haviendose mostrado buen Amigo en Arevalo, pidiò los Diezmos de Uclès, sin decirles cosa alguna: (3) y aunque solo escrivieron en sus memorias de heredades, y derechos, que esto no los diò gusto, algo mas, que falta de gusto, obraria en ellos la consideracion de este hecho. Cobrò sus Diezmos el Maestre de Calatrava, y pudo admirar la prudencia de los Principales, dado caso, que algun Particular no acertasse

(3) *Bullar. pag. 12. Nec eos fecit scirè, nec placuit eis.*

à dissimular bien su parecer, y sentir de la accion del Maestre Don Martin.

4 Procediò este à otra menos tolerable, y fue, que estando los de Santiago en possession de cierta heredad junto al Rio Tajo, llamada la Algarga, fue Don Martin con algunos de sus Cavalleros, y se apoderò de ella. (4) Este punto escrivieron en sus memorias los de Santiago con alguna mayor acrimonia, y expression de su dolor, diciendo: *Esto se hizo en injuria nuestra.* Mucho sintiò Don Pedro este hecho, no por lo que Algarga importaba, pues era de mano liberal, ni por la injuria, que dissimulada, sabia que le valia mas que mil Algargas; sino porque temia de los Suyos algun mal, por tener muchos años de Leones, y pocos de Corderos, para callar, y estarse quietos al son de injuria.

5 Supo no obstante acallarlos, y hacerles creer lo mucho que ganaban en callar; de forma, que no se halla el menor indicio de haver los de Santiago repetido, ni por los mismos terminos, ni por tela de juicio, su heredad, como gozosos de que la Orden de Calatrava posseyesse algo de aquel dilatado, y delicioso territorio de la orilla de Tajo, todo continuado, y suyo desde Aranjuèz, Rio arriba; hasta el Ponton de Bolarque. Y no solo dexaron en quietissima possession de aquella partecica de su Casa D. Pedro, y los Suyos à los de Calatrava, pero echando alli Varca de passo, y cobrando passages, tambien callaron, hasta que viniendo por Maestre vn Portuguès Don Suero Rodriguez el año de 1204. consiguiò del Rey, que mandasse quitar la Varca, solo con probar, que antes de su Reynado no andaba alli Varca de passo; y havian passado yà de su Reynado mas de los quarenta años. Buenos eran los Successores de nuestro Don Pedro; pero no tan diestros en esta Celestial Milicia de vencer callando.

6 Por dos partes vencia Don Pedro este año de 1176. ganando Tierra por Cuenca, y Cielo por Tajo, y Toledo. Su mayor Amigo, y de los demàs Fitas, quando Obispo de Siguenza, su mayor favorecedor, y de su Orden, quando Arzobispo de Toledo, Don Celebrun, el primero de los nombrados en la Regla de Santiago, le hacia andar à Don Pedro tràs la Corte, yà en Toledo, yà en Madrid, yà en Curiel, siguiendo pleytos con el cuerpo, porque dexaba con los Suyos el alma cerca de Cuenca. Era el hecho del nuevo litigio, que poniendose en cultivo lo de Aurelia, y descubriendo su felicidad el terreno, enespecial lo que se dice Vega de Colmenar, y Aranjuèz, y antiguamente Rinconada de Perales, por ser entre Perales, y Tajo, se hizo de muchos apetecible. Y Don Celebrun huvo de acordarse aora (que vnos por Algarga, y otros Ricos Hombres por Ocaña, daban bien en que embarazarse Don Pedro) de cierto Privilegio, que diò de la Rinconada de Perales à su Iglesia el Rey Don Alfonso el Sexto el año de 1099. en 21. de Abril. (5)

7 Era cosa notoria, practica, y sabida, que dando algo los Reyes, si esto bolvia à poder de Moros, quedaba libre, y despues al bolverse à conquistar lo daba el Rey à quien queria. Ganòse Toledo, y despues Aurelia, en cuyo termino està la Rinconada. Diò Don Alfonso el Sexto la Rinconada, como se ha dicho, à la Iglesia; pero bolviòse à perder Aurelia, como otros muchos Castillos, despues de la Batalla de Vclès del año 1108. Conquistòse Aurelia por el Emperador su nieto año de 1139. Nada pidiò el Arzobispo Don Raymundo, ni su Iglesia, an-

tes

(4) *Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 76. Tenebamus illam, & Molinos, & panem; & in injuriam nostram, illam nos tenendo venit Magister de Calatrava Martin Perez de Sicnes, & tullit eam nobis.*

(5) *Bullar. pag. 118.*

tes bien premiando el Emperador al Conde Don Ponce de Cabrera, y à la Ciudad de Segovia, y à su Iglesia, y Obispos dentro de esta Rinconada, poblaron Lugares, sin la menor contradicion, y buenos, como Chinchòn, y Velmonte de Tajo, entre Tajo, y Tajuña.

8 Aora Don Celebrun, haciendo como que litigaba tambien con los Segovianos, Ciudad, y Obispo, apretaba la mano con nuestro Don Pedro. Quiso imitar lo hecho en Algarga: recurriò Don Pedro, para esto que importaba mas, al Rey: este mandò à Don Celebrun, que no alterasse possession, y si tenia derecho, le siguiesse antes: repitiò no obstante la entrada en Terminos de Aurelia, y sacò ciertas prendas: montò en zelo de justicia, y Magestad el Rey, y se las hizo bolver dobladas: reduxose a tratar con Don Pedro en Toledo ante el Rey de esta materia: trataronle, pero no se convinieron; antes bien parece, que el Arzobispo, declinando la Real Jurisdiccion, huvo de tocar lo de ser su vnico Juez el Papa; porque Don Pedro apelò à esse mismo: y cortòse por entonces el litigio, quedando en quieta possession Don Pedro por los Juicios, ò Reales Decretos dados en Madrid, y Curiel, contra los hombres, ò gentes del Arzobispo, que sacaron las prendas. En esta forma, rodeado de pleytos, tuvo Don Pedro que ir à sitiar à Cuenca, en cuyo sitio le comenzò Dios à descercar, y aliviar de cuidados tan penosos para su alma piadosa. (6)

9 Al mismo tiempo la Villa, y Concejo de Almoguera repetia sus quexas al Rey, diciendo, que sus Terminos eran, y havian sido hasta el Rio Tajo, comprehendiendo à Estremera, y que no pudo el Rey justamente estrecharselos, y aplicar al Castillo de Alharilla, por dàr mas cumplido lo de Alharilla à Don Pedro, y su Orden, defraudando à Almoguera de vn Lugar, que tanto tiempo havia sido suyo. Oida en justicia esta quexa, se probò, que el Rey hizo la asignacion de Terminos, como Alharilla los tuvo, y debiò tener, quando era de Christianos, como sesenta años antes, perdiendose poco despues del año de 1108. quando se perdieron Cuenca, y Vclès; y con essos mismos Terminos prosiguiò con los Moros, hasta que el Rio Tajo quedò por Raya, y Frontera entre Moros, y Christianos, y se aplicò lo de Estremera al Castillo mas vecino de Christianos, que era Almoguera. (7)

10 En virtud de esta probanza los Iueces sentenciaron, que el Rey debiò restituir à Alharillla sus Terminos luego que se rindiò à su Corona, y los restituyò bien, segun justicia, y mandaron, que Almoguera se contuviesse en sus antiguos Terminos, y no inquietasse à la Orden de Santiago. Sin embargo de ser tan justificada esta sentencia, suplicaron de ella los de Almoguera, pidiendo revista, en ocasion que iban à servir al Rey en el sitio de Cuenca; y el Rey se la concediò, disponiendole Dios à nuestro Don Pedro esta bateria mas en aquel sitio: de forma, que el sitio de Cuenca para Don Pedro fue vn juicio vniversal de sus acciones, concurriendo alli las acusadoras voces, yà contra èl esparcidas en todo el Reyno, y fuera de èl por tantos quexosos, y tan autorizados, como contra si tenia; pues quanto era menor la justicia de estos, tanto les parecia deberla abultar con voces, y con la multitud de agraviados. Què hombres son estos (dirian los Aragoneses) que nadie habla bien de ellos?

11 Mayor torcedor, que todos estos, estrechaba al mismo tiempo el corazon de Don Pedro. Haviale dado el Rey lo de Au-

(6) *Bullar. pag. 121. Escr. 8. y 9.*

(7) *Castille, lib. 3. Cart. 77. Alfariella, y Almoguera, Terminos. Postea in tempore quo ego Rex Aldefonsus, eram in obsidione desuper Conca, alia Vice Concilio de Almoguera demandaron Estremera, &c.*

Aurelia, con todos sus Terminos, en los quales con expression se nombra Ocaña, assi la Mayor, como la Menor. Creciò en diez y siete años la Poblacion de Ocaña Mayor tanto, que yà no parecia bien que dependiesse de Aurelia; y assi, en el de 1156. à 24. de Marzo en Toledo la concediò el fuero mismo de Aurelia, sin dependencia de otro Lugar alguno, el Emperador, con su muger Doña Rica, y sus hijos Rey Sancho, y Rey Fernando. (8) Con esta total independencia estaba Ocaña el año de 1171. quando Aurelia fue dada à Don Pedro. Poco despues, à los dos años, en Abril de 1173. estando el Rey en Avila, diò la Villa, y Castillo de Ocaña à dos Ricos Hombres suyos Don Pedro Gutierrez, hermano de su Mayordomo Don Roy Gutierrez, y Don Tello Perez, Señor despues de Meneses. Sabiendo esto Don Pedro reclamò, diciendo ser Ocaña dada con Aurelia à su Orden, pues no obstaba su exempcion para estàr en sus Terminos; y que assi, la donacion hecha despues por mitad à los dos Ricos Hombres era de cosa agena, y no debia subsistir.

(8) *Castilla, lib. 2. Cart. 541.*

12 En este estado los dos Ricos Hombres, pidiendo licencia al Rey, dieron vna quarta parte de Ocaña al Maestre de Calatrava Don Martin Perez de Siones, cuya donacion corre impressa (9) con la data en Toledo à 19. de Febrero del año de 1174. pero toca ser 1175. aunque para este caso no importa la diferencia. Presentes Don Celebrun, Arzobispo, Don Jocelmo, Obispo de Siguenza, Conde Don Nuño, Conde Don Pedro su sobrino, Conde Don Gonzalo de Marañòn, Don Pedro Ruiz, hijo del Conde Rodrigo, y Don Rodrigo Gutierrez, con los Oficiales de Toledo, y su Govierno, Alcaldes, Alguacil, y Almoxerif, menos su Alcayde, que era Don Fernando Martinez de Fita.

(9) *Relac. de la Casa de Alarcòn, Escrit. 38. Quartam partem de tota Ocannia. Serenissimo Ildefonso, Dei gratia, Hispaniarum Rege volente, & concedente, &c. Facta Carta Toleto, Era M.CC.XII. XI. Kal. Martij.*

13 El fin de esta donacion de quarta parte de Ocaña, en las circunstancias presentes, al Maestre de Calatrava, era notorio à los que las sabian, y no podian ocultarse à los de Santiago; y la clausula misma sobre lo de quererlo assi, y concederlo el Serenissimo Rey de las Españas Ildefonso, estaba diciendo, por su estrañeza, mucho de lo que en la donacion se encerraba. A esta donacion fue consiguiente dàr al Maestre de Calatrava la possession de su quarta parte del Castillo, y de la Villa, ò acaso possession de todo. Vayan aora (dirian los Ricos Hombres) el Maestre de Santiago, y sus Leoneses, Asturianos, y Gallegos, y litiguen junto lo de Algarga, y lo de Ocaña.

14 Bien conocia nuestro Don Pedro la trabazòn de todas estas maquinas; y que se daban la mano lo de los Diezmos de Vclès con lo de Algarga, esto con lo de Almoguera, lo de Almoguera con lo del Arzobispo, y lo del Arzobispo, por el Termino de vn lado de Aurelia, con lo de Ocaña, al otro lado de su Termino. Procuraria suspender los juicios, no cargando la culpa en Particular alguno; pero sus hijos mismos le darian tan claras las razones, y las noticias de lo que se decia, y de lo que se hacia, que le fuesse preciso creerlo. Para los intentos del Arzobispo recurriò al Rey, y apelò al Sumo Pontifice; mas para el Maestre de Calatrava no descubria camino de recurso.

15 Si recurria al Rey, decia este, que el Maestre de Calatrava era de la Iglesia, y de la Orden del Cistèr. Si recurria à sus Cistercienses de Valbuena, ò Huerta, le decian, que los de Calatrava no estaban sujetos à la Orden del Cistèr,

tèr, ni tenian en ella quien les pudiesse mandar cosa alguna. De creer es, que Don Pedro replicasse à esto, admirando, que pudiesse haver Cistercienses, en nada sujetos al Capitulo General del Cistèr; pero los Monges decian la verdad, y como promediaron para la paz con Don Martin el año de 1188. luego que se sujetaron, tambien lo harian aora. Con que viendose Don Pedro sin recurso humano, y que por otra parte, assi los Suyos, como otros, le decian poder, y aun deber en tales casos defender los derechos de su Orden, por los mismos terminos que eran invadidos, conociò ser examen este, y prueba de los santos propositos, poco antes hechos, de no tomar armas contra Christianos. (1) Y assi, dexando el remedio à Dios, procurò fortalecer à sus hijos, acordandoles su reciente conversion, despojandose de bienes, y pompas del Mundo, y dando à Dios palabra de solo tomar armas contra Enemigos de su Santa Fè.

(1) *Prolog. Bul. p. 2. n. 8. Christianos ulterius non impugnare, nec re, eorum, &c.*

16 Esta es nuestra principal obligacion, decia, porque detenerse en defender possessiones, los que han dexado tantas, y reparar en puntos vanos de honra, los que han despreciado la estimacion mas alta con sus Reyes, es bolver atràs, y poner los ojos en lo yà despreciado. Dexando por Dios honra, y bienes, se ganan mejores bienes, y mejor honra, porque todo lo buelve mejorado.

17 En estos terminos estaban las dependiencias del Maestre, y de la Orden, fin del año de 1176. quando su mayor instancia con el Rey era, que se pusiesse sitio à Cuenca, pues yà todos sus contornos por la parte de Uclès, Huete, Molina, y Huelamo, estaban llanos. En esto conseguia Don Pedro dos santos fines; uno, apartar al Rey de la costumbre, que iba haciendo de dàr guerra à Christianos, gozandose en las repetidas victoriosas entradas contra Navarra, y atraerle à guerrear contra Moros. Otro, divertir los sentimientos de sus hijos, que del todo aplicados à las armas, hablarian menos en materias de pleytos, quexas, y duelos.

18 Pero aun en el sitio mismo los iban siguiendo estas memorias; porque alli el mes de Enero (sino ay error siendo Junio) de 1177. diò toda su mitad de Ocaña Don Tello Perez al Maestre de Calatrava; de forma, que yà de ocho partes, tenia el Maestre las cinco. Mas este hecho de Don Tello no era, lo que parecia, contra los de Santiago, sino principio de su mejor conocimiento. Havia dado quarta parte, acaso con fin distinto de pura donacion; y aora la purificò, dandolo todo, y detestando aquel primero particular fin. (2) Y si esto fue en Junio, quando yà en concurso de Aragoneses, y Navarros en el sitio, se hablaba de los hechos passados, y pendientes con los de Santiago en Castilla, tiene mas probabilidad, que esta donacion de Don Tello fue como en enmienda de su donacion primera, de sola una quarta parte, por reservar las otras tres.

(2) *Alarc. Escr. 39. Super Concham mense Ianuarij, Era M.CC.XI. forsàn. M. CC. XV. mense Iunij.*



COM-

COMPROBACION DE ESTE CAP. XXVII.

DE LOS DIEZMOS REALES DE UCLES. Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 74. Su Latin, tal qual, en el Bulario, pag. 12.

„ESTA memoria es de los Freyles de la Cavalleria de „Santiago, y de los Freyles de Calatrava. Era en aquel „tiempo Pedro Ferrandez Maestre de la Cavalleria de „Santiago, y era Martin Perez de Siones Maestre de Cala- „trava. En este tiempo, quando estos eran Maestres, el se- „ñor Rey Alfonso diò Ucles al Maestre Pedro Ferrandez, y „à sus Freyles, (1) y estuvo alli el Maestre Martin Perez, „buen obrador, ò participe de esta buena obra, y se agradò „mucho de esto. Hecho esto, se fue (ò se vino) el Maestre „de Calatrava para el Rey Alfonso, y le pidiò los Diezmos de „Uclès. (2) Y los Freyles de Santiago no supieron esto, ni se „lo hizo saber, y no los agradò, ò no los causò gusto. (3) Y „tuvo estos Diezmos, hasta que se los compramos de èl mis- „mo, y de sus Freyles, y dimos para ellos en precio el Lugar „de Alcobiella de ribera de Duero, que es sobre San Estevan „de Gormàz.

(1) En Arevalo. Enero 9. de 1174. supr. cap. 23.

(2) Medina-Celi, y Abril 30. de 1174. cap. 23.

(3) Nec placuit eis.

DE OCAÑA. ALLI LIB. 3. CART. 75. No se traduce su medio Latin.

„REX Alfonsus pro bonâ voluntate dedit Aureliam ad „Magistro P. Ferrandez, & suis Fratribus cum suos „Terminos. (4) Et Magistro Martin Petriz de Siones „de Calatrava, ganò Occaña, quæ est Termino de Aurelia, „(5) & non placuit nos. Et nos Fratres Sancti Iacobi, quo- „modò non potuimus eam habere, emimus eam de eis, & de- „dimus eis pro Occania centum Morabetinos in illis Salinis „de Espartinis in renda.

(4) Montalegre, y Septiembre 11. de 1171.

(5) Diòse à los dos Grandes, Avila, y Abril 3. de 1173. y estos parte el Maestre prestò.

DE ALGARGA, SOBRE TAJO. Alli lib. 3. Cart. 76.

„MEmoria de Algarga; quod nos Fratres Sancti Iacobi „tenebamus illam, & Molinos, & panem. Et in „iniuriam nostram, illam nos tenendo, venit Ma- „gister de Calatrava Martin Perez de Siones cum suis Fra- „tribus, & tullit eam nobis, sic, vt nos non placuit.



RE-

RECOBRO DE OCAÑA, Y DIEZMOS DE VCLES. *Alli lib. 3. Cart. 43. y Origin. Caxon Ocaña 167.*

„IN Dei Nomine. Hæc est Carta quam fecerunt Fratribus Militiæ S. Iacobi, & Fratribus de Calatrava pro amore, & cum benevolentia Petri Fernandi, Magistri ex Fratribus Sancti Iacobi, & Commendatoris Fernandi Didaci, (6) & omne Conventu de Fratribus. Cambiaron cum Commendatore Fratre Nunno de Calatrava, qui erat eo tempore loco Magistri, & Fratribus, & totidem Conventu eorum quandam Villam nomine Occaniam: erat ex Calatrava. Et Fratribus Sancti Iacobi dederunt ad illos pro ea centum Morabetinos, quæ habebant in hereditate omni anno in illas Salinas despartinas.

„Item pro Decimum, quod habebant Fratribus de Calatrava in Vclès, dederunt Fratribus Sancti Iacobi ad eos in pretium Alcobiella, quæ est inter Sancto Stephano, & Osmas & hoc pro hereditate.

„Et hoc fecerunt, vt semper sit firma pax, & firma societas inter eos, & cum amore, & dilectione hoc fecerunt, vt semper sit. Regnante Rex A. in Castella, & in Toleto, anno quo Rex primum Augustum fecit super Corduva, (7) & cæpit Setfilia. (8) Era M.CC.XX. Facta Carta mense Augusto, VI. Idus. (9)

(6) *Ibi: F. Didaci; uno leyò: Fratris Didaci.*

(7) *Primo Agosto, es principio de siega por Mayo, como prima noche, entre dos luces, tarde.*

(8) *Setfilia. Lugar: Sietefilia.*

(9) *Agosto 8. de 1182. y en Toledo de buelta.*

COMPOSICION DE QUEXAS DESDE EL *principio de la Orden de Santiago todas, hasta San Juan de 1188. presente el Siones. Su Latin en Bulario, pag. 42.*

„EN el Nombre de Nuestro Señor Jesu-Christo. Este es convenio de composicion, y de paz entre Nuño, Maestre, y sus Freyles de Calatrava; y Sancho, Maestre, y sus Freyles de Cavalleria de Santiago. Todas las controversias, y quexas, que entre los yà dichos Freyles sucedieron desde el principio de su Orden, hasta el dia de San Juan, (1) en que han sido las Cortes de Carrion, quedan dormidas, y quitadas, ò borradas entre vnos, y otros Freyles; sin alguna calumnia, y contradicion: de forma, que de oy mas estèn vnanimes, y concordes, y vivan en paz. Y si (sugeriendolo el diablo, lo qual no permita Dios) naciere algun pleyto, ò discordia, se termine, y componga por el juicio de cinco Freyles de Calatrava, y cinco de la Cavalleria de Santiago, los que eligieren los Maestres de vno, y otro Capitulo. Y si el excesso lo pidiere, vaya el Freyle que incurriere la culpa à dàr satisfaccion al Capitulo de los Freyles de Calatrava, ò Capitulo de los de la Cavalleria de Santiago. Y para que esta composicion sea firme, qualquiera de ellos se tenga sus bueltos; (2) y ninguno de vnos, y otros Freyles reciba alguno, sin licencia del Maestre de Calatrava, ò Maestre de la „Ca-

(1) *Dia presente se entiende.*

(2) *Habeat redditos suos.*

" Cavalleria de Santiago; y si lo hiciere, sea castigado, y en-
" mendado.

Fecha la Carta año de la Encarnacion de Christo de mil ciento y ochenta y ocho. Testigos Miguèl, Prior de Valbuena, y Pedro de Sal, Monge de Morimundo. (3)

(3) *Valbuena, fundacion de D. Pedro con su madre, sirvieron aora sus Monges para la paz.*

Martin de Sion, antiguamente Maestre de Calatrava. Garcia Perez. Y de la otra parte Fernando Diaz, antiguamente Maestre de la Cavalleria de Santiago. Fernando Raymundez. Juan Perez. Gonzalo Roiz. Melendo Rodriguez.

CAPITULO XXVIII.

SITIO DE CUENCA, Y BUENOS EFECTOS de las inquietudes anteriores.

1 GAnanciosos salen del comercio con los buenos, aun los que les dàn molestias. Vale mucho la Oracion del Justo, y este la frequenta por los que le labran. Sus excepciones tiene esta regla, para que nadie se fie mas que en hacer bien à todos; pero no es dudable, que los buenos comercian, dando bien por mal. Muchos concurrieron en las molestias, que recibiò nuestro Don Pedro antes del sitio de Cuenca; pero considerando los fines de cada vno de sus litigios, à todos parece que estuvo bien el haverlos tenido, en especial à los dos Grandes, ò Ricos Hombres de Castilla Don Pedro Gutierrez, y Don Tello Perez, de corazon tan noble, que vencieron à Don Pedro, y à su Orden en el trato de hacer bien, sacandola gananciosa. Se irà dando razon de los fines de pleytos, con la de sitio de Cuenca.

2 Està la Ciudad de Cuenca por sì misma sitiada, sin ponerla nuevos cercos, siendo por todas partes tan estrechas sus entradas, y tan grandes, asperos, y empinados sus riscos, que toda la dificultad del assedio parecia reducirse à encontrar sitios à proposito para los Sitiadores. El tiempo señalan algunos por Enero, acaso fiados vnicamente en la Donacion yà citada, à que se nombran presentes el Conde Don Nuño, y el Mayordomo del Rey; y dice: *Mense Ianuarij*, facil de equivocarse con *Mense Iunij*, de que ay otros similes; y porque ni los Eneros de Cuenca son para en Campaña, ni el Rey, y su Mayordomo havian salido de Toledo en fin de esse mes, con dificultad se hace creer, que se pusiesse el sitio hasta la Primavera, tiempo acostumbrado para salir los Concejos con sus Adalides.

3 Estuvo de los primeros Don Pedro Ruiz de Azagra, Señor de Albarracin (y tambien Señor de Huelamo, desde Octubre de 1175.) que es à seis, ò siete leguas de Cuenca, porque importaba assegurar aquel passo. Con el de Albarracin venian muchos Navarros, y Gascones, que fieles Amigos, le ayudaron siempre à mantener la Soberanìa de sus Dominios, contra la voluntad de los Reyes; y por este fin procurò la amistad de nuestro Don Pedro, y sus sobrinos, Navarros de Origen. Despues llegò el Rey de Castilla con todo su Exercito, el acostumbrado, contra Navarra, y mas las Or-

Ordenes Militares, y el Conde Don Gomez Gonzalez de Manzanedo, y Don Diego Lopez de Haro, que contra Navarra no le asistieron. Y vltimamente, llegò el Rey de Aragon, combidado de el de Castilla, con sus mejores Tropas.

4 En este concurso pudo nuestro Don Pedro comenzar à descercarse de penas, haciendo por vna parte, que los Suyos, como mas practicos en el Pais, mostrassen por las obras quienes eran, y quienes havian sido en las Fronteras de Leon, y que no se les havia caìdo la fuerza con el pelo que cortaron; y por otra, satisfaciendo con su acostumbrada prudencia las vozes de sus Emulos: dando à entender, que èl era Castellano, Toledano, Leonès, Portuguès, y Navarro, y que los traidos à Castilla tambien lo eran todo, por ser de classe, que no les competia nombre limitado, sino es nombre de Españoles: que en tiempo del Emperador eran Castellanos, y aun Andaluces, quando el Emperador era Andaluz.

5 Mucho pudiera decir Don Pedro en esta materia, si reconociò haver emulacion contra los Suyos, por ser los mas del Reyno de Leon; y en lo tocante à sus litigios pendientes tambien sabia satisfacer con solo explicar los hechos mismos, y que no era Actor, sino Reo en ellos, siendo otros los que los havian movido contra èl. Demàs, que la misma multitud de Litigantes contra su Orden decia, ò representaba algun semblante de conspiracion, siendo movidos todos los litigios aun tiempo. Estas satisfacciones eran precisas en aquel concurso de Cuenca, donde muchos desearian oìr partes, si havian oìdo quexas.

6 Rompiò de los primeros el Arzobispo Don Celebrun en el sitio à procurar paz, y ataxar vozes, y quexas. Hablò alli al Rey sobre la apelacion puesta poco antes en Toledo para Roma, diciendo, que seria mejor dexarla, y sentenciar por Arbitros su derecho, hablando su Magestad al Maestre. Hizolo asi el Rey; y no deseando el Maestre otra cosa, aceptò luego por Arbitros al Conde Don Nuño, sin embargo de conocer, que en su grande authoridad podian sus Emulos haver confiado algunas de sus operaciones; y al Conde Don Gonzalo de Marañòn, Alferez entonces del Rey; y à Don Rodrigo Gutierrez su Mayordomo, y hermano de Don Pedro Gutierrez.

7 Eran todos tres los testigos, en cuya presencia, y la del Arzobispo se hizo en Toledo à favor del Maestre de Calatrava la Donacion de quarta parte de Ocaña, por los dos Señores de ella, como yà se dixo; pero nuestro Don Pedro no queria possessiones, sino paz. Demàs, que deseaba hablar à solas con el Conde Don Nuño, y asi estimaba esta ocasion, con el pretexto de informarle de su derecho. Conocia Don Pedro, que los hijos que tenia en su Orden no podian ser gratos al Conde, siendo, asi los Leoneses, como los Toledanos, y los demàs Castellanos, todos afectos à los Castros desde las guerras entre Leon, y Castilla, desde la Batalla de Garci-Navarro, y desde la entrada del Rey en Toledo, saliendose con el Castro muchos Toledanos para Leon. Presumia tambien Don Pedro, que los Emulos de su Orden se atrevian algo mas contra ella, por creer, que daban gusto al Conde, y que en èl tenian bien guardadas las espaldas. Pareciale facil atraer al Conde à lo mas razonable hablandole, especialmente siendo yà el Conde suegro del Rey de Leon, y de-

ber por ello tratasse como Padre de Leoneses; y assi tenia por conveniente hablarle à solas.

8 En los efectos se conoce que le hablò, y que le hablò con eficacia, pues la sentencia (siendo como vnico Juez el Conde, por respetarle los otros dos tenidos por sobrinos suyos) se diò en todo à favor de Don Pedro contra el Arzobispo. Tuvose en secreto hasta despues del sitio, y despues de muerto el Conde, que passò el Rey à la Ciudad de Avila, y alli la publicò, y la aceptò el Arzobispo, bolviendo este à mostrarse favorecedor de Don Pedro; pues ofreciendose luego otra duda sobre los Terminos entre Belinchòn del Arzobispo, y Alharilla de la Orden, amigablemente los partieron dos Canonigos, y dos Cavalleros.

9 Aqui ganò nuestro Don Pedro con su boca prudente dos cabezas, que valian por muchas Ciudades, vno era el Primado de España, y otro poco menos que el primero, despues de los Reyes. Triunfo grandissimo fuera este para otro, que Don Pedro; mas en Don Pedro yà no era tan grande, siendo por quien pidieron en Soria Reyes enemistados, y siendo assimismo piedra angular, debaxo de la qual vivian vnidos Castellanos, y Leoneses, Grandes antes en sus Reynos, y entre sì Leones enemigos.

10 En el hecho mismo de tener en secreto la sentencia se conoce, que la prudencia del Conde miraba à mantener sus antiguos Confiados, en lo exterior, como antes; pero su corazon yà era de nuestro Don Pedro, aunque parece no haverlo sabido el concurso de los Sitiadores hasta su muerte. Hallòle esta sobre Cuenca contra Infieles. Acaso debiò à Don Pedro no hallarle contra Navarra: fue por el mes de Agosto, vn mes antes de rendirse la Ciudad. Dexò à Don Pedro, y su Orden vna manda, mas significativa, que quantiosa, pues importando ella muy poco, puso en admiracion el Exercito, segun que al modo de grandes victorias, se tuvo por novedad, digna de ponerse en data de Escritura: pusola Sancho de Merculolo, ò Mercuerlo, hijo de G. Galindez de Mercuerlo, y de Doña Sancha de Sors, dando à la Orden lo que le tocaba tener en Mercuerlo, Tudela, Alfaro, Librùs, Bael, Pradilla, y Pacera. (1) Y dice ser hecha la Escritura en el mes de Agosto, *estando el Rey de Castilla sobre Cuenca, quando muriò el Conde Nuño, y legò à los Freyles de Santiago vn Cavallo, y dos Rocines.*

(1) *Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 59. Et transmigravit Comes Nunno, qui legavit ad istos Fratres vnum Cavallum, & duos Rocines.*

11 Suponese, que el Conde haria en su muerte otros legados, como tan Christiano, y poderoso; con que la novedad que en esta Escritura se celebra es, que el Conde legasse algo à la Orden de Santiago. Esto era novedad en los terminos que las cosas estaban, pensando los mas, que el Conde estaba muy distante de dàr algo à los de Santiago. Poco fue, mas para la estimacion de nuestro Don Pedro, mayor legado fue este en aquella hora, y circunstancias, que si en otras le diera todos sus Estados. Llegò la hora de los desengaños, la hora de la verdad, la hora de el mas arreglado conocimiento de el Conde, y diò en su legado vn publico testimonio de verdad, à favor de la virtud, y procederes de nuestro Don Pedro, y los Suyos, à vista de Castellanos, Leoneses, Toledanos, Navarros, Aragoneses, y Cathalanes; pues este Sancho de Mercuerlo, segun los lugares donde estaba heredado, Aragonès, y Navarro, y Cathalàn parece que era.

12 Mucho sirviò esta demonstracion vltima del Conde, para

para que los emulos de Don Pedro bolviessen sobre sì, mitigando el ardor de los litigios, y enmendando el tono de las vozes, y quexas. Y assi en adelante no se hallan indicios, sino de amistades, y concordias.

13 De las operaciones Militares contra Cuenca, durante el Sitio, no huvo quien escriviesse à tiempo; y por esto alguno meditò en lo de hever partido el Rey para Burgos à Cortes, dexandose los votos de Cortes en Cuenca, desacreditando con esto las providencias dadas para el Sitio, como que los Sitiadores se vieron sitiados de hambre. Por los Annales de Toledo se sabe, que por Junio previno el Miramomelim Juzeph Aben Jacob el socorro, que los de Cuenca le embiaron à pedir. Y llegando el Exercito Mahometano cerca de la Ciudad, viò impenetrables las entradas, y huvo de tenerse el Consejo de Guerra, que años antes en el Sitio de Aurelia, sobre salir à dar batalla à los Moros; pero aqui por ningun modo convenia, no siendo à proposito para batallas el terreno. Entròse el Exercito Infiel, haciendo el mal que pudo en tierra de Christianos, porque el Rey saliesse con el suyo à ddfenderla. Pusose à vista de Toledo, ò cerca de la Ciudad, de donde salieron con la gente que tenian los Alcaydes Don Godiello, y Don Alfonso, que con valor acometieron à los Moros, que encontraron; y aunque perdieron los dos la vida, se consiguiò echar del Paìs los Infieles fin de Julio. (2)

14 Podian ser Don Godiello; y Don Alfonso Alcaydes, no de Toledo, donde lo era Don Fernando Martinez, sobrino de nuestro Don Pedro, y debia estar con la Milicia Toledana con el Rey en el Sitio, sino de Castillos, cerca de Toledo, ò Vice-Alcaydes en la Ciudad, puestos por Don Fernando, en su ausencia. Eran hermanos los dos, y ambos casados con hermanas de Estevan Illàn veinte y cinco años antes, siendo de los nombrados por el Emperador el de 1152. en la Donacion de Silec; (3) y assi como hermanos podian tener partido entre sì el Oficio del Vice-Alcayde. La noticia de estos Annales parece muy cierta; pero lo mas natural es, que el Rey, viendo que los Moros se entraban en su Reyno, mandasse, que los que sobraban en Cuenca, los siguiessen; y siendo su camino por Uclès, Alharilla, Aurelia, y Azeca para Toledo, se avisassen los de vnos Castillos à los de los otros, y juntandose todos con los de Toledo, diessen batalla al Exercito de los Mahometanos, y à costa de las vidas de los dos, y algunas mas, los echassen del Reyno. Fue la batalla dia 28. de Julio. Mala ocasion para Cortes en Burgos.

15 Estrechada la Ciudad de Cuenca, y con pocas esperanzas de nuevo socorro, se rindiò al Rey Don Alfonso de Castilla el dia 21. de Septiembre, que entrò en ella triunfante; y desde luego premiò algunos de los que le havian servido, siendo de los primeros el Maestre de Calatrava Don Martin Perez de Siones, y su Orden; y despues nuestro Don Pedro, y la suya en el dia primero de Octubre. Diòle las Casas del Moro Aben-Mazloca, que estaban en el mismo Alcazar de la Ciudad. Mas le diò lo de la Albufera con su Zuda, que era entre la Ciudad, y donde aora està el Hospital en Huecar, poco antes de vnirse con Xucar. Mas le diò cierta Plaza junto al Puente, y Rio Xucar, despues de vnido con Huecar, que es donde aora estàn el Hospital, y la Casa

(2) *Annales de Toledo, citados por Doct. Ferreras, num. 3.*

(3) *Escrituras de Fitas, y Navarros, num. 216. Tibi Iuliano Petriz, & Filijs, &c. & generis tuis Melendo Abenlampade, & D. Gudiel, & fratri suo Alfonso, &c. Silec iuxta flumen Tagi. Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 96.*

Casa de la Moneda. Mas le diò otros dos Solares cerca de otros yà dados à la Orden de Calatrava, cuyo sitio se ignora. De forma, que à nuestro Don Pedro se le diò alli luego lo mejor de Cuenca, en el Alcazar, y en lo que el Rey pudo llamar Plaza, que para alli suena mejor que Palacios. Tales huvieron de ser los meritos de sus hijos en el tiempo del Sitio.

16 Confirmaron la Donacion dicho dia primero de Octubre el Arzobispo Don Celebrun, y los Obispos Don Sancho, de Avila; Don Gonzalo, de Segovia; y Don Jocelmo, de Siguenza; el Conde Don Pedro Manrique; el Conde Don Fernando Nuñez, hijo del difunto Don Nuño; el Conde Don Gomez, y el Conde Don Gonzalo de Marañon, Alferez del Rey, con Don Rodrigo Gutierrez, Mayordomo del Rey, y Arbitro, como se ha dicho, con el Alferez, y con el difunto Don Nuño; los demàs Ricos Hombres por este orden: Pedro de Arazuri, Pedro Garcia (el Aza antiguo Mayordomo) Gomez Garcia (el Roda futoro Alferez) Ordoño Garcia (hermano del Roda y futuro Freyle) Diego Ximenez, y Pedro Gutierrez. Escriviò el Notario Pedro de la Cruz, siendo Raymundo Chanciller. (4)

(4) *Privilegio en el Bullario, pag. 19.*

17 No confirman aqui Don Diego Lopez, y Don Tello Perez, acaso por haver salido à recorrer el contorno, pues al Sitio assistieron, como tambien Lope Diaz de Mena, que abogò por Don Pedro, y su Orden; Lope Diaz de Fitero, que abogò por el Arzobispo Don Celebrun; Munio Sancho, sobrino de Don Pedro; pero no era aun Rico Hombre, y tocabale llevar la gente del Condado de Molina, con la de su Finojosa, porque el Conde Don Pedro le tenia dado el Govierno de Molina, por seguir èl al Rey continuamente; y Don Gonzalo Copellin, antiguo Rico Hombre, pero acaso yà Freyle, y entre los Juezes del Rey. (5)

(5) *Castilla lib. 3. Cart. 77 Adictores, & Sabidores Episcopus de Seguencia. P. Arazorit. P. Garsia. Gundissalvus Copellin. Remondo Pelaez. D. Egas Petriz. Sentencia contra Almoguera.*

18 Dadas en Cuenca las providencias necessarias, y despedido el Rey de Aragon, contento, por la libertad de su Zaragoza, y parte de Reyno, de cierta sujecion debida à Castilla, saliò el Rey, para bolver presto à Cuenca, teniendo Pasquas, y Cortes en Burgos. Passò aora para Toledo por Ucles, segun los indicios de la Sentencia, en revista contra los de Almoguera, aunque no tiene data. Dice, que hecha segunda informacion de los terminos antiguos de Alharilla, se hallò lo mismo que por la primera; y que era de ellos la Villa de Estremera, à que se aquietò la de Almoguera. En Uclès es de creer, que Don Pedro agasajò quanto pudo à los Ricos Hombres, dandoles noticia de sus buenos pensamientos, quanto à enseñar letras à otros mas que à los hijos de Cavalleros, segun los efectos lo dicen despues.



COM-

COMPROBACION DE ESTE CAP. XXVIII.

DONACION REAL DE CASAS, Y HEREDADES en Cuenca, quando se ganò. Su Latin en Bullario, pag. 17.

,, CONviene à la Magestad Real amar todos los honestos Varones, en especial aquellos, que dexadas las cosas del siglo, votaron militar siempre contra los Enemigos de la Cruz de Christo. Por tanto, Yo A. por la gracia de Dios, Rey de Castilla, en vno, con mi muger Alieonor, ò Leonor, Reyna, por las almas de mis Padres, y salud propria, con gusto, y espontanea voluntad, doy, y concedo à Dios, y à Vos Pedro Ferrandez, Maestre de la Cavalleria Jacobitana, y à todos los Freyles de ella, presentes, y futuros, dos Casas, cerca de las de Aven-Mazloca, en el mismo Alcazar de Cuenca; mas dos Solares, cerca de los Freyles de Calatrava, hasta las Torrecillas; mas aquella Zuda de la Albuera, hasta el Puente, con la Plaza, que alli se contiene, hasta Rio Xucar, desde el Camino publico; mas vn Molino en el Rio Moscas; (1) mas vn Huerto con su Albuhera, cerca de este Rio; mas aquella Aldea, que se llama Vivera, toda enteramente con sus Tierras, Viñas, Prados, Pastos, Rios, Molinos, Pesquerias, con sus Montes, y Fuentes, entradas, y salidas, y todos sus terminos, y pertenencias: para que todas las dichas cosas las tengais absolutas, y libres de todo servicio, pecho, y gravamen, para siempre, por derecho hereditario; y hagais de ellas absolutamente lo que os pareciere, dandolas, ò vendiendolas, ò haciendo lo que quisiereis.

,, Si alguno; pues, tentare romper, &c. Fecha la Carta en Cuenca, quando fue ganada, año de mil ciento y setenta y siete, à primero de Octubre. (2)

Yo Rey A. reynando en Castilla, y Toledo, robro por mi propria mano, y confirmo esta Carta.

Cenebruno, Arzobispo de Toledo, y Primado de las Españas, confirma. Sancho, Obispo de Avila, confirma. Gonzalo, Obispo de Segovia, confirma. Joscelmo, Obispo de Siguenza, confirma.

Conde Pedro, confirma. Conde Ferrando, confirma. Conde Gonzalo de Marañon, Alferez del Rey, confirma. Rodrigo Gutierrez, Mayordomo de la Corte del Rey, confirma. (3)

Pedro de Arazuri, confirma. Pedro Garsiaz (ò Garcia) confirma. Gomez Garcia, confirma. Ordoño Garcia, confirma. Diego Ximenez, confirm. Pedro Gutierrez, confirma.

Escriviò Pedro de la Cruz, (4) siendo Raymundo Chanciller.

(1) *Es Arroyuelo, que entra en Xucar, junto à la Ciudad.*

(2) *In Conca, quando fuit capta. Era M.CC.XV. Kalendis Octobris.*

(3) *Estos dos, con el difunto Conde Nuño, fueron los Juezes entre Arzobispo, y Maestre.*

(4) *Aliàs Cruzado, pero huye del mal Latin: Cruciatus.*

DONA-

DONACION PARTICULAR DE UN ARAGONES en el sitio. No se traduce, porque no està impressa en parte alguna. Tumbo de Castilla, lib. 3. Carta 59.

„ DE lo que mandò Don Sanz de Mercuriolo. In Dei „ Nomine, & eius Gratia: Hæc est Carta de Do„ nativo, quam facio ego Sancio de Mercuriolo, fi„ lio de G. Galindez de Mercuriolo, & Dopna Sancia de Sors. „ Sic mando ad illos Fratres Sancti Iacobi, si moriere de „ ista infirmitate, laxo ad illos mea parte de mea Hæredi„ tate, quæ est in Tudela, & in Alfaro, & in Librus, & in „ Mercuerlo, (5) & in Peccera, que partan cum meis Fra„ tribus, & prendant lur parte de Casas, & de Ortos, & de „ Vineas, & de Pratis, & de Molinis, totum ab integris.

„ Et illa Hæreditate, quæ est in Alfaro, (6) feci vna „ partida toda vendediza à furto de la madre, & de illos filios, „ de XV. morb. ayuso; & tenet in pignus Bahel; & meti „ ego in pignus en Alfaro vna terra por VI. morb. Et mittit „ in pignus la madre illas Casas de Tudela de Barrio de „ Moros, & illo Orto por XXX. morb. & alias Casas de „ la Villa de Tudela por XII. morb. & vna pieza, quæ est „ in los Ortos por XVI. morb. & quatuor K. de trigo. (7) „ Et mittit in pignus el padre vna Vinea, quæ est in illa „ Orta de Tudela por XL. morb. de Mercantes; & iacet in „ pignus vna Vinea à las Fontes por XIII. morb. Et vna „ Vinea, quæ est in termino de Pradiella, non fuit metida „ in pignus.

Et sunt testes de isto Donativo P. Mercuelo, filio de G. Nechones de Mercuerlo, & de Osca; & Gonzalo de Funes, hermano de Rodrico de Funes. Et competet Era M.CC.VII.(8)

Fuit facta in mense Augusto in anno, quando cicavit ille Rex Alfonso ad Conca, & transmigravit Comes Nunio, & sic Lexo ad illos Fratres ( ) vn Cavallo, & duos Rocines.

(5) *Mercuriolo, y Mercuerlo, todo es vno.*

(6) *Declaraciones de conciencia.*

(7) *K. Kahices.*

(8) *Parece decir, que se cuente la Era de ocho antes, por convenir assi à los empeños.*

( ) *Et sic Lexo; y por esso Lego.*

MEMORIA DE EL PLEYTO SOBRE RINCONADA de Perales, comprometido en el Sitio. Bullario, pag. 121. y Tumbo de Castilla, lib. 3. Carta 72. y 80.

„ EStas son letras de remembranza; ò memoria de lo „ que demandaba el Arzobispo Celebruno, de To„ ledo, al Maestre de los Freyles de Santiago, des„ de Aurelia para Alharilla, para Salvanes, y hasta Xara„ ma, y Xarama abaxo, hasta entrar en Tajo. (9) De esta „ Heredad se tuvo juicio, ò sentencia ante el Rey Alfonso „ en Madrid; y se mandò, que el Maestre Pedro Fer„ randez tenga la possession de esta Heredad, y ofrezca es„ tar à juicio. Y los hombres, ò criados del Arzobispo „ prendaron ganado por esta Heredad; y se tuvo otra vez „ juicio, mandando pagar dobladas las prendas, ò lo pren„ dado. Otra vez demandò el Arzobispo esta Heredad ante „ el

(9) *Esso era lo que decian Rinconada, entre los dos Rios.*

,, el Rey señor Alfonso, estando en Curiel; y se diò por juicio del Rey, y sus Juezes, que el Maestre Pedro Ferrandez tenga por juro, ò por derecho perpetuo esta Heredad. (1)

,, Esta es memoria de los juicios, que tuvo el Maestre Pedro Ferrandez con el Arzobispo de Toledo, sobre las Heredades de Tajuña, hasta Tajo, y sobre Alboher. (2) Vino nuestro Maestre al plazo en Toledo, (3) y alli tuvo juicio con el Arzobispo, y no se pudieron convenir, ò amigablemente concordar en este juicio, ò session; y el Maestre apelò al Arzobispo, ò le citò para Roma. A poco tiempo fue cercada Cuenca, y alli assistian con el Rey el Maestre, y el Arzobispo; y este pidiò al Rey, que hablasse al Maestre, para que se apartasse de la apelacion de Roma, y que se pusiesse este juicio en manos, ò al arbitrio del Rey. Hablò el Rey al Maestre, quien se agradò de que se metiesse este juicio à sentencia del Rey, y de su Corte.

(1) *Esta es la sentencia publicada en Avila, siguiente.*

(2) *Alboher sobre Tajo; cerca de legua Rio abaxo de Fuentidueña, Villa-Manrique.*

(3) *Esto es, al plazo puesto en Curiel.*

,, El Rey nombrò por Juezes de este juicio al Conde Nuño, y al Conde Gonzalo de Marañon, y à Roy Gutierrez, su Mayordomo. Y el Maestre diò por Vocero, ò Abogado Procurador suyo, à Lope Diaz de Mena; (4) y el Arzobispo diò por Vocero, ò Procurador suyo, à Lope Diaz de Fitero; (5) y esto estuvo assi en el secreto del Rey.

(4) *Era de los de Velarcer, y estaba casado con sobrina suya, Doña Sancha de Frias.*

(5) *Era Merino Mayor, y Padre de el gran Don Martin Lopez, su successor.*

,, Despues de esto mandò el Rey à las Partes, ò rogò, que estuviessen en su presencia para cierto dia, que señalò de plazo; y para esse dia aplazado estuvo el Rey en Avila, y el Arzobispo, y el Maestre estuvieron alli en su presencia; y el señor Rey les diò su juicio, ò sentencia, y mandò, que el Maestre no respondiesse à lo que demandaba el Arzobispo; y en quanto à lo que demandaba al Arzobispo el Maestre, mandò, que se le diesse à èl, y à sus Freyles. Y se executò assi, y los Freyles recibieron, ò bolvieron à recibir estas Heredades por mano de los Porteros del Rey. (6) Y la Carta que tenia el Maestre de estas Heredades la puso en manos del Rey, y la que tenia el Arzobispo de las mismas, tambien la puso en manos del Rey, y por estas Cartas fue juzgado el sobredicho juicio.

(6) *Porteros eran los que guardaban los Puertos, no las puertas de Palacio.*

DE EL PLEYTO DE ESTREMERA EN DICHO Sitio de Cuenca. No se traduce. Tumbo de Castilla, lib. 3. Carta 77.

,, EGo Rex Aldefonsus; dedi Alfarellam cum suis Terminis Deo, & P. F. Magistro Militiæ B. Iacobi, & vniversis Fratribus, tàm præsentibus, quàm futuris pro hæreditate. In tempore illo Concilium de Almoguera demandarunt Estremera pro Termino de Almoguera, & inde venerunt ad me. Ego Rex Aldefonsus feci istam pesquisam, & in veni illam pro Termino de Alfariella, & concedi illam al Magistro pro Termino de Alfariella.

,, Posteà in tempore, quo ego Rex Aldefonsus eram in obsidione de super Conca, alia vice Concilio de Almo-

(7) *In veni illam Estremeram, se entiende.*
(8) *Aqui: Auditores, es Oidores, y Jueces Sabidores en derecho.*
(9) *Parece Consejo formado de Presidente, Obispo, y otros cinco Sabios, ò Jueces.]*

„ guera demandaron Estremera. Et ego Rex A. alia vice feci
„ ista pesquisa, & in veni illam (7) pro Termino de Alfa-
„ riella, & concedi, sicut prius feci, Deo, & P. F. Magistro
„ Militiæ B. Iacobi, & vniversis Fratribus eiusdem Ordinis
„ pro hæreditate.

Auditores, & Sabidores, (8) Episcopus de Seguencia, & Petro de Arazorit, & P. Garsia, & Gundissalvus Copellin, & Remondo Pelaez, & D. Egas Pedriz. (9)

CAPITULO XXIX.

PROVIDENCIAS QUE DEXO EL MAESTRE en Castilla, antes de passar al Reyno de Leon.

1 COnsolado con los buenos sucessos del Sitio de Cuenca Don Pedro, siguiò al Rey, para saber la sentencia de los tres Arbitros en su litigio con Don Celebrun. El Rey, deteniendose poco en Toledo, dixo, que en Avila se arbitraria la Sentencia, porque tenia convocadas Cortes para Burgos. Publicòse en Avila, presentes el Arzobispo, y Don Pedro; y siendo la Sentencia en todo à favor de Don Pedro, se bolviò este à tomar mas en forma nueva possesion de mano de los Porteros del Rey: decian Porteros à los Capitanes del Rey, que con Soldados guardaban, y defendian los Puertos. Con esto se diò mas seguro Don Pedro à poblar las seis leguas de Vega del Tajo, desde la junta con Xarama, hasta Alboher, que yà dicen Villa-Manrique, cuya Iglesia se titula: Nuestra Señora de Alboher: que esto, y donde estàn Chinchon, Colmenar, y Belmonte, ò Pozuelo de Belmonte, comprehendia la tal Rinconada de Perales.

2 Sirviò este Païs de consuelo à los Toledanos, que once años antes salieron con Don Fernando Ruiz de Castro, y havian salido à puerto de las tormentas de Caceres; y tambien à los Castellanos, de Duero para Santander, parientes del Maestre, hijos, y nietos de sus primos Garcia Fernandez, Don Diego Fernandez de Castro Roda, y Don Martin Fernandez. (1) Y aunque pequeñas, fueron muchas las Poblaciones, que hicieron en la misma Vega; y parece, que la llamada Castellanos, de que era Señor Don Martin Fernandez Abad, recibiò este nombre por ser Castellanos sus Pobladores, à distincion de los Toledanos, y otros. Este cuidado del Maestre le atribuyò con razon el Arzobispo Don Rodrigo por blason al Rey, (2) diciendo, que llenò de habitadores la desierta Vega de Tajo. Al Rey se debe, pero tambien al zelo de nuestro Don Pedro, y su cuidado.

(1) *Escritura, num. 205.*

(2) *Lib. 7. cap. 27. Ripam Tagi replevit habitatoribus.*

3 Mas especial le puso en Uclès, para que las Fabricas estuviessen correspondientes à la mejor observancia de la Regla; y demàs de la Regla, venia con otro encargo de Alexandro Tercero, y Cardenales, que era hacer Estancia separada para los Cavalleros de vida estrecha, sin comunicarse con los Canonigos mas que por la Iglesia; y con los demàs Cavalleros por parte ninguna. Este encargo fue, para que si algunos Cavalleros, demàs del Celibato perpetuo, que po-

podian guardar en el Convento Mayor suyo, quisiessen aun mas estrecha la vida, se les hiciesse Estancia estrecissima. Esto se dispuso de forma, que la Iglesia tenia las tres entradas con tal arte, que por vna solo podian entrar al cuerpo de ella el Maestre, y Comendador con su Convento Mayor: por otra al Coro alto solos el Prior, y Canonigos; y por otra à vn Coro baxo los de vida estrecha vnicamente.

4 Este encargo es el que en la Bula del año 1179. dice Alexandro Tercero haversele dado noticia de estar yà executado; (3) y de estos estrechos es de quien Inocencio Tercero dice en Bula del año de 1208. que ni la obediencia del Maestre los pueda sacar sin especial licencia de su Santidad; y esta dispensacion Pontificia añade, que debe ser con causa de vrgente necessidad, ò publica vtilidad. (4) No pone menos admiracion considerar la fabrica material, que la espiritual, antiguas del Convento: ò por mejor decir, de los tres Conventos. Y podia bastar esta consideracion, sin otras, para tener por milagro de aquel siglo à nuestro Don Pedro, Artifice prodigioso de tales obras, dirigidas à la mayor honra de Dios, y provecho de su Nacion.

5 El Convento Mayor de Cavalleros abrazaba por tres partes el de Canonigos, y estrechos, y la Iglesia; de forma, que era muy dilatado, y capàz para señalar en èl Estancias para hijos de Cavalleros, y para Aulas, adonde à sus horas saliessen del Convento interior commodamente los Maestros, y tambien pudiessen venir à ellas los Seglares aposentados en la Villa, sin inquietud del Convento interior. Para el govierno de esta obra eligiò Don Pedro à Don Fernando Diaz, de Asturias, successor de Don Analso, que parece haver faltado fin de este año de 1177. y Don Pedro Franco, ambos titulados Comendadores Mayor, y Menor, quedando de la obligacion del Prior el govierno del Convento interior, y dar Maestros, segun la Regla; y aunque los estrechos estaban en vn lienzo del Convento interior, corria su Refectorio, y demàs gastos por el cuidado de estos Comendadores, y el Maestre, como se dice en la citada Bula de Inocencio. (5)

6 Al tiempo que nuestro Don Pedro se ocupaba en esto, proseguian las Cortes en Burgos, sin haverse introducido en Castilla, ni en Leon lo de assistir en ellas los Maestres. Alli diò el Rey cierto Privilegio al Monasterio de San Juan de Burgos, con la data en el mes de Febrero: (6) Y por las firmas de Ricos Hombres se conoce haver subido mucho la estimacion de Don Diego Lopez, firmando de los primeros, siendo poco antes de los vltimos. Pero tambien parece, que no hizo mas que subir, y caer luego en desgracia, ausentandose de la Corte de Castilla por quatro, ò cinco años, hasta que le hicieron Alferez. El assumpto de estas Cortes fue buscar medios para desempeñar el Real Patrimonio, y proseguir la guerra contra Moros, cargando alguna contribucion en los Cavalleros. Pudo ser con el motivo de que la guerra por Cuenca contra Requena pedia mas Infanteria, que Cavalleria. Tenia Don Diego algun motivo para inclinarse à esta contribucion, para que recayesse en vtil de los Gascones, y Navarros, que eran muchos con los Azagras en la Frontera, y Don Diego apassionado por ellos, como lo dice su segundo matrimonio con la Azagra.

7 Sintieron mucho los Castellanos el empeño de D. Diego, y assi cayò en desgracia. Eran muchos en Castilla, y

(3) *Bullar. pag. 21. Caste vivere sub arctiore Regula, &c. quod ipsi, ut audivimus, facere curaverunt.*

(4) *Bullar. pag. 54. Escritur. 1. Nisi causa necessitatis urgentis, &c. ex dispensacione Sedis Apostololica concedatur.*

(5) *Pag. 54. Escritur. 1. In expensis Domus tibi commissa extra ipsam vitam elegerint arctiorem.*

(6) *P. Sota: Principes de Asturias, Escrit. 46.*

Estremadura los que ganaban cada Real, ò cada Campaña, que era algo mas de tres meses, quinientos sueldos, à cinco por dia de los cien dias de Campaña. Para ganar esto tenian que sustentar todo el año vn Cavallo, y vn Escudero con Rocin, ò con Cavallo. Montaban los quinientos sueldos treinta y tres maravedis, y vn tercio, à razon de quince sueldos el maravedi; y assi vn Real, ò vna Campaña era treinta y tres maravedis, y vn tercio; cuyo modo de contar los reales duraba en tiempo del Rey Don Juan el Segundo, diciendo, que tres reales eran cien maravedis, siendo aora ciento y dos, olvidado lo de ser Real Campaña, y no moneda, y el real del Cavallero con Escudero treinta y tres maravedis, y vn tercio, que son los dichos quinientos sueldos.

8 En esta inteligencia; el arbitrio propuesto en Cortes, y apoyado por Don Diego, es lo mas natural, que fuesse lo de ceder los Cavalleros estos cinco sueldos, que ganaban por dia; pues con cinco sueldos pagaba el Rey cinco Soldados de à pie, que eran los que aora havian servido mas en Cuenca, y podian servir mas en proseguir alli la guerra, por ser tierra montuosa, y no ser vtil la Cavalleria. Apoyò Don Diego esta proposicion, acaso obligandose à dar conquistado lo de Requena, y lo demàs montuoso con Soldados criados en tierras mas asperas. El medio era muy razonable, pero muy perjudicial à la Cavalleria, porque assi se perderia presto; y al honor de los Cavalleros, que era grande en ganar del Rey cada año (huviesse Campaña, ò no la huviesse) los quinientos sueldos. Con que no tuvieron las Cortes mas efecto, que malquistarse Don Diego en Castilla por algunos años.

9 De buelta de estas Cortes esperò al Rey nuestro Don Pedro, recibiendole à su Raya de Tajo para Belinchon. Venia Don Celebrun, como tambien los Obispos de Avila, y Segovia. Labaronse las cicatrices, si algunas havian quedado de los encuentros passados entre Arzobispo, y Maestre, y cometieron la diferencia de Terminos entre Belinchon, y Alharilla à sus Comunidades, Iglesia de Toledo, y Orden de Santiago, para que dos de cada parte amigablemente los señalassen. Prosiguiendo el Rey su viage à Cuenca, es creible se detuvo en Vclès la Semana Santa; porque segun datas de Escrituras estaba en Burgos el mes de Febrero, y en Zorita fin de Marzo, dia 30. y Lunes de Pasqua dia 10. de Abril en Cuenca. Con que lo natural es haver llegado à Vclès dia primero de Abril, Sabado vispera de Ramos; y era mucha la devocion con este dia, y toda la Semana, para que el Rey caminasse; ni havia parte mas à proposito cerca para tener la Semana Santa.

10 Tambien es de creer, que el Maestre de Calatrava seguia desde Zorita al Rey para Cuenca, y assi la concurrencia, y lo santo del tiempo persuade, que se hallò algun buen medio de suspender quexas por los Diezmos de Vclès, lo de Ocaña, y lo de Algarga. En este medio contribuyò el Arzobispo; porque siendo suyo Belinchon, y haviendo el Rey de dar (por devocion acostumbrada entonces) el diezmo de sus Salinas alli à persona Eclesiastica, podia el Arzobispo quexarse si otro pidiesse estos diezmos al Rey. Diòlos en esta ocasion à Don Pedro, y su Orden, confirmandolo el Arzobispo. Con que parece haverse hallado medio de paz entre todos,

todos, y tambien con los dos Señores por mitad de Ocaña, que asimismo venian con el Rey.

11 Hizose el Privilegio de estos Diezmos de las Salinas para Don Pedro, y su Orden, en Cuenca, dia diez de Abril de este año de 1178. y le confirmaron dichos tres Obispos, y mas Don Juan, electo yà de Cuenca, acaso pocos dias antes en Uclès, trayendole Don Celebrun en su compañia, con otros Canonigos de su Iglesia; y de Señores confirmaron Conde Pedro, Conde Gomez, Conde Fernando, Conde Gonzalo de Marañòn, Alferez, que parece muriò fin de este año, Roy Gutierrez, Mayordomo, Pedro de Arazuri, Pedro Garcia, Gomez Garcia, Ordoño Garcia, Pedro Gutierrez, y Tello Perez. Escriviò Pedro de la Cruz, Notario. Siendo nuevo Chanciller Guillelmo, Arcediano de Toledo. (7)

(7) *Tumbo de Castilla, lib. 1. Cart. 4. Integram Decimam omnium Salinarum de Belenchon. Facta Carta in Conca anno secundo, quo fuit capta IV. Idus Apr. Era M.CC.XVI.*

12 No perdiò esta ocasion Don Pedro de la gratitud del Rey, y del Arzobispo, para tocar en su derecho de votos de Santiago, en el Reyno de Toledo, llevando blandamente sus buenos pensamientos al logro de algun efecto. Diò à Dios gracias, por haver puesto las cosas de Castilla en terminos, que podia remediar otras en Leon, dexandole en Cuenca al Rey antiguos, y diestros Capitanes, y Consejeros en materia de guerras; pues en esto no hacia falta su persona, abundando su Orden de Ancianos, experimentados en armas. Y assi, con gusto del Rey, passò à otras diligencias en Leon.

CAPITULO XXX.

CORTES EN LEON, DILIGENCIAS DE EL Maestre, y estado de el Reyno.

1 POr la separacion de Reyes Don Fernando; y Doña Urraca de Leon el año de 1175. formò sentimiento el de Portugal, padre de Doña Urraca, y con èl otros muchos de los que servian al de Leon, segun faltan de sus Privilegios los que hasta entonces confirmaban en ellos, como el Conde de Urgèl, primo de Don Pedro; Don Fernando Ruiz, casado con su sobrina; el Conde Don Gomez, que se bolviò à Castilla; los hermanos del Castro; y el hijo del de Urgèl. No es facil saber lo que entre estos, y el Rey de Leon passò; pero estando el poder de Castilla sobre Cuenca, hizo entrada el de Leon, y tomò à Dueñas, y Castro Xerìz. (1) Eran de los Castros estos Lugares, ò la mayor parte de ellos; y por esto se dexa conocer, que la ira del Rey de Leon no era contra el de Castilla, sino contra Don Fernando Ruiz. Ni el de Castilla se bolviera tan presto à Cuenca desde las Cortes de Burgos, si el de Leon huviera hecho esta entrada en odio suyo.

(1) *Doct. Ferrer. año 1177 num. 6.*

2 Si à nuestro Don Pedro le faltassen en Leon el de Urgèl, y los Castros, perdia gran parte de sus esperanzas en recobrar sus antiguos Lugares; y assi le importaba bolverlos à la gracia del Rey, y govierno que antes tenian del Reyno. Havia hecho Leyes à sus Vassallos de Castro Torafe, quando el Rey le bolviò esta Villa, y lo de Sispiazo; pero por modo de pacto con ellos, y entonces con solos sus Compañeros. Aora convenia llevarles Fuero en nombre

bre de toda la Orden, y hablando con alguna mas authoridad, como Señora con Vassallos. Hizolo asi, y confirmaron el Fuero, en sustancia el mismo que antes, los Obispos de Leon Don Juan, y de Astorga otro Don Fernando; successor de Arnaldo, y de Oviedo Don Rodrigo, con los Condes Gomez de Trastamar, Alfonso Ramirez, y el nuevo Conde Fernando Ponce, y mas el Mayordomo Gonzalo Osorez, y el Alferez Fernan Gutierrez, en el mes de Mayo de este año de 1178. (2)

(2) Leon, lib. 3. Cart. 33. Facta Carta Kal. Madij. Era M. CC. XIII.

3 Con este modo de cuidar Don Pedro de su Villa, y Aldeas de Castro Torafe, perseverò en el Reyno de Leon, consolando à sus dispersos hijos, y alentandolos à la observancia de la Regla, en la mejor forma que pudiessen, juntandose à leerla en dias determinados en alguna Iglesia. Diòles noticia de la observancia, que tenian los Cavalleros de Castilla, para que si algunos deseaban ser de los Estrechos, ò vivir en Comunidad, lo hiciessen passando à Vclès.

4 Conociendo Don Pedro, que si el Rey estaba mal con el Conde de Vrgèl, le alcanzaba en esta parte el Real enojo, tuvo que esperar ocasion de hablarle en esta materia; por no malograr sus razones. Determinò el Rey Cortes para el mes de Septiembre en Salamanca. Bien es de creer; que repitiò las suplicas, por lo que mira à la restitucion de sus Villas; pero en esto nada consiguiò. Y asi, huvo de contentarse con hacer cierta Concordia con Don Pedro de las Heras, Prior de San Juan, su amigo, y su antecessor en el Señorìo, ò Tenencia de Vclès, y con Don Guido de la Guarda, Maestre de Templarios en estos Reynos; porque assegurando la vnion, y amistad de estos, no dudaba, que con el tiempo ganaria la voluntad del Rey, por medio del Arzobispo de Santiago, y otros, interessados yà en el mayor credito, y aumento de su Orden.

5 Entre otras clausulas de esta Concordia de las tres Ordenes, todas inmediatas à la Silla Apostolica, San Juan, el Templo, y Santiago, fue vna, que necessitando qualquiera de ellas defender sus derechos, ò recobrarlos, ayudassen à ello las otras dos Ordenes, aunque la demanda fuesse puesta al Rey, juntando sus ruegos, y suplicas con la Orden demandante. (3) Esta clausula se hizo derechamente à favor de nuestro Don Pedro, entonces despojado, y pretendiente en aquel Reyno; y parece que le cumplieron las dos Ordenes tan cumplidamente lo ofrecido, que al recobrar sus Villas, y Lugares Don Pedro, fueron admitidos à confirmar con los Obispos el Privilegio los dos Prelados de Templarios, y de San Juan, contra el estilo de aquel tiempo, hasta el de Don Alonso el Sabio, que le introduxo. (4)

(3) Bullar. pag. 20. n. 5. Si contigerit uni de his tribus Ordinibus, ut habeat suas directuras defendere, alij duo Ordines adiuvent, &c.

(4) Bullar. pag. 24. num. 4. Guido Magister, conf. Petrus de Aries Prior, conf.

6 Hizose esta Concordia en Salamanca el mes de Septiembre, como ella dice, al tiempo que allì se celebraban las Cortes, en las quales se hicieron Leyes, ò Decretos para las Tierras de todo el Reyno, muy firmes; y esta advertencia de Ordenanzas firmes huvo de ser por la constancia del Rey en tener por nulas, y de ningun efecto las Donaciones, que à Iglesias, y Ordenes se hicieren sin licencia suya, segun las circunstancias que se vèn en Donaciones posteriores; pero no desmayò por esto nuestro Don Pedro en las diligencias de recobrar sus Tierras, en tanto que el Rey no las diesse à otras Ordenes, ò Iglesias, lo que cautelaba con santa providencia.

En

7 En el punto de bolver los de Urgèl, y los Castros al govierno del Reyno, se huvo de conseguir mucho, yà que no todo; porque con efecto se vè fin de este año restituido à la Mayordomia del Rey el Conde de Urgèl, que agradeciendo à los de San Juan sus buenas diligencias por su primo nuestro Don Pedro, y por èl, diò la misma Mayordomia, ò govierno de ella à Don Suerino, Comendador de Alconetera en esta Orden; y parece haverse introducido desde aora el Oficio de Vice-Mayordomo en aquel Reyno, con calidad de Rico Hombre, como despues le tuvo, y confirmaba por èl Privilegios Reales Don Juan Arias el de Roboreda, Vice-Mayordomo por el Infante Don Pedro de Portugal.

8 Tambien se dispuso otro nudo para assegurar al de Urgèl en la gracia de los Reyes, y fue casar su hijo heredero Don Armengòl, que este año en Noviembre consta estàr en Castilla, (5) con Doña Elvira Manrique, prima hermana de la Reyna de Leon Doña Theresa Nuñez, como hijas, la Reyna del Conde Don Nuño Perez, y la Doña Elvira del Conde Don Manrique Perez, su hermano mayor.

(5) *Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 34. y matrimonio, Casa de Lara, tom. 1. pag. 128.*

9 Assimismo quedò restituido à la gracia del Rey de Leon Don Gutierre Ruiz de Castro, casado con la Condesa Doña Elvira Perez, la hija del Conde Don Pedro Alfonso, heredera de las Casas, y Baños de Toledo, y lo de Fazaña, que diò el año de 1175. à la Orden; y tambien à este Castro favoreciò la Orden de San Juan, dandole por sus dias, y de su muger la Casa de San Vicente. (6) Y el Rey le diò el Honor, ò Tenencia de Benavente, y se vè bolver à confirmar Privilegio fin de este año. De los otros dos Castros, el Don Fernando huvo de proseguir en la gracia de los Reyes, padre, y hijo, de Portugal; y Don Pedro Ruiz procurò, y consiguiò la gracia del de Castilla, y la Tenencia de Naxara; como tambien los de Guzmàn, Don Alvaro, y Don Pedro Ruiz (aunque estos con ambos Reyes, y en ambos Reynos parecian alternar) continuaron mas con el de Castilla en adelante.

(6) *Alarc. Apend. Escr. 1 ...*

10 Concurrian en Don Pedro muchas circunstancias, por su Real Familia primogenita de Reyes, por sus meritos en las guerras del tiempo del Emperador, y por otras prendas, para que los Reyes, y sus Grandes le atendiessen con veneracion: y assi, no es dudable, que en quanto su authoridad podia servir à la paz, y mayor bien de los Reynos, la aplicaba, mirando por ellos, y por su Orden. Bolviò al de Castilla, cuyo Rey se havia dexado con los suyos, y los de Calatrava en Cuenca. No ay quien diga las operaciones del Rey en aquella Frontera este año. Y aun lo de haver nombrado Obispo con el titulo de Cuenca, ò se ignora, ò se niega por algunos, hasta cinco, ò seis años despues; y si otros dicen algo, como lo de haver concurrido cierto Obispo de Osma, es sin principios. Passaron solos Don Celebrun, y los Obispos Don Gonzalo, de Segovia, y Don Sancho, de Avilla, con el Rey, y Maestres, como se ha dicho.

11 No merece silencio en esta materia el zelo, modestia, y desinterès del Religioso Arzobispo Don Celebrun, que siendo Señor en Belinchòn, y estando reputado por Ordinario de Huete, y Uclès, passò tan presto con los dos Obispos à poner, y titular Electo de Cuenca, cediendole lo que

que acaſo pudiera con dilaciones retener. En Uclès puede decir la Cathedral de Cuenca, que tiene Subdito vn Cabildo con ſu Abad, titulado de San Ildefonſo, Arzobiſpo de Toledo, que es mas antiguo que ella miſma, por ſer del tiempo de Don Celebrun.

12 Parece que el Rey havia buelto de las operaciones de eſte año à Toledo, y que fin de Octubre eſtaba yà ſin Alferez, por muerte del Conde Don Gonzalo de Marañon, à quien ſucediò en la Dignidad Don Gomez Garcia de Caſtro-Roda, ſucceſſor tambien, pero en vida del Conde Don Pedro en la Tenencia de Cuenca. En Toledo, dia 25. de Octubre, diò ſu Caſtillo de Anador, junto al Rio Xiguela, ò Xufela, Don Pelayo Calvo, al Comendador Menor de Uclès Don Pedro Franco; y al de Mora, Don Pedro Arias, que le recibieron, con Melendo Cornel, y Ordoño Perez, Freyles, en nombre del Maeſtre, y Orden. (7) Y diciendo que era Mayordomo del Rey Roy Gutierrez, y Alcaldes Melendo Lampader de los Mozarabes, y Pedro Diaz de los Caſtellanos, y Alguacil de Toledo Eſtevan Yllàn, no dice quien era Alferez, que es indicio de vacar al tiempo eſte Oficio. Y tambien la aſsiſtencia de los Comendadores en Toledo indica no eſtàr yà el Rey en las Fronteras.

(7) *Tumbo de Caſtilla, lib. 1. Cart. 110.*

13 El Maeſtre, noticioſo de que Alexandro Tercero convocaba Concilio en San Juan de Letràn al principio del año ſiguiente de 1179. diſpuſo embiar quien le informaſſe del eſtado de la Orden, como yà eſtaba executado en el encargo que le hizo de lugar ſeparado para Cavalleros de vida eſtrecha; y como el Rey de Leon perſeveraba en retener aun tambien los Lugares expreſſados en la Bula, excepto Caſtro Torafe, y el Hoſpital de Siſpacio, no expreſſados en ella; y como aſsimiſmo algunos Cavalleros dexaban la Orden, con pretexto de que deſeaban Religion mas eſtrecha; y lo demàs, que convenia informarle, y pedirle remedio. Tambien inſtruyò à los Embiados de la Concordia, y pactos hechos con las Ordenes de San Juan, y del Templo, por ſer vno de los capitulos, que en Roma los Procuradores de la vna Orden havian de tomar, como proprias, las dependencias de la otra.

COMPROBACION DE ESTE CAP. XXX.

CONVENIO DE LAS TRES ORDENES, San Juan, el Templo, y Santiago, en Cortes de Salamanca. Su Latin en el Caxon 86. y en el Bullario, pag. 20.

„EN el nombre de la Santa, è Individua Trinidad, y „Unica Deydad. Amen. Congregados en vno los „Freyles del Hoſpital, y los Freyles de la Milicia del „Templo, y los Freyles de Santiago, en Salamanca, el mes „de Septiembre del año del Señor de mil ciento y ſetenta „y ocho, (1) quando el Rey Fernando tuvo ſus Cortes en „la dicha Salamanca con los Obiſpos, y Barones, ò Gran„des de ſu Reyno, y eſtableciò firmemente Inſtituciones, ò „Leyes para ſu Tierra, por ſus Decretos, les pareciò conve-nien-

(1) *Era M.CC.XVI. menſe Septembrio, quando Rex Fernandus habuit Curiam ſuam.*

„niente à los sobredichos Freyles, inspirandolo la Divina „Gracia, establecer vna paz, y verdadera concordia, que „tuviessen entre sì vniformemente, por mandado de sus „Maestres; (2) es à saber, del señor Pedro de las Heras, „Prior en las Españas; de el señor Guido de la Garda, ò „ò Guardia, Maestre de la Milicia del Templo; y del señor „Pedro Fernandez, Maestre de la Milicia de Santiago: los „quales mandaron, en virtud de Obediencia, en sus Capitu„los, que se guardasse firmemente esta Constitucion, (3) ò „lo que aqui se establece.

(2) *De mandato Magistrorum suorum. En Latin mandatum, es el poder dado.*

(3) *Parece que antes nombraron Freyles de cada Orden, que hiciessen este convenio, dandoles sus poderes los Maestres.*

„Para honor, pues, de nuestra Professión, y Orden, es„tablecemos con todo cuidado, que si algun Freyle de estas „tres Ordenes ofendiere acaso, ò pecare contra otro de los „mismos Freyles, de forma, que se pueda razonablemente „comprobar, el tal que hiciere la ofensa, ò injuria, se pre„sente en el Capitulo del Freyle ofendido, ò querellante à „dàr plena justicia, ò satisfaccion; y esto no lo dilate.

„Y si alguna de estas tres Ordenes conociere, ò se que„xare, que padece injuria de otra, ò recibe de ella algun „gravamen, ò molestia, en tal caso se manifiesten la que„xa, y las razones de vna, y otra Orden, en presencia de la „otra tercera Orden; y declarada bien la quexa, ò la causa „por sus Abogados, (4) guardese puntual, y firmemente „lo que juzgare, ò sentenciare la dicha tercera Orden.

(4) *Per Advotatos suos. Aora decimos Abogados; entonces solian decir Voceros.*

„Si alguno de los nuestros tuviere que ir à la Corte „Romana, por negocios suyos, pida de las otras Ordenes Le„tras Testimoniales; y los de estas Ordenes, con la licencia „de sus Maestres, no dilaten favorecer à su Hermano, por „su presencia, (5) como si fuera de los Freyles de su misma „Orden.

(5) *Esto es, acompañandola en Corte personalmente.*

„Si sucediere, que alguna de estas tres Ordenes tuvies„se necessidad de defender sus derechos, ò adquirir otros, „la favorecerán, y ayudaràn à ello las otras dos Ordenes, „como si fuera negocio de ellas mismas, contra todos los hom„bres; (6) y tambien contra el Rey, ò para con el Rey, ro„gando, ò interponiendo sus ruegos: tambien por Tierras, ò „por recobro de Tierras.

(6) *Esto se puso, porque la de Santiago entonces pretendia su restitucion de Lugares en Reyno de Leon.*

„En qualquiera parte que vn Freyle de estas tres Or„denes invocare el auxilio de otro Freyle de las otras dos „Ordenes para sus negocios, no dilate el Invocado ayudar„le, como si fuera Freyle de su misma Orden; porque des„de la primera Institucion (7) dieron los Maestres licencia „generalmente para ello.

(7) *Primera institucion dice, quando los Maestres dieron à estos Concordantes sus mandatos, ò poderes.*

„Si acaso alguno de los que vàn à Roma, por alguna „necessidad precisados, no pudiere alli cumplir, ò concluir „su negocio, invoque el favor, y ayuda de los otros Freyles, „y estos, con todo cuidado, y gran diligencia, embien al Se„ñor Papa sus Letras, pidiendo por èl, &c.



LEYES A CASTRO TORAFE POR DON PEDRO, por la gracia de Dios, Maestre, en el mismo año. En Tumbo de Leon, lib. 3. Cart. 33.

„ EGO Petro Fernandi, Dei gratia, Magister Militiæ „ S. Iacobi, vna cum Fratres nostros facimus pactum „ firmissimum, vel convenientia (8) firmitèr, sine „ mobile cum Concilio de Castro Toraf. Et isto es por pla„ cer Domini Regis Fernandi, & pro suo mandato.

„ Notum sit coram omnibus hominibus, tàm præsen„ tibus, quàm futuris, quod ipsa hereditate de Castro To„ raf, & de suo Termino in alia parte non corrat nisi à Castro „ Toraf. (9)

„ Et illi qui fuerint hereditarios in Castro Toraf faciant „ Casa in Castro Toraf, vel in suo Termino.

„ Et omnes Ecclesias de Castro Toraf illi Clerici, qui fue„ rint hereditarios in illas, habeant in vita sua pro heredita„ te, (1) nisi fecerint forfactum, vndè careant. Et si ha„ buerint filio hereditario, vt sit honesto, veniat ante Ma„ gistro, & concedat ei portionem in Ecclesia secundum „ Deum cum Consilio Domini Episcopi, quale pro bono vi„ sum fuerit.

„ Et de illas Ecclesias sit vna tertia Domini Episcopi; „ & alia tertia Clericis pro servitium Dei facere; & alia ter„ tia Domini Magistri, vndè faciat illas Ecclesias.

„ Ubi Clerigo non habuerint hereditario, Commendator „ clamet Concilio, & mittant in eas Ecclesias Clerigo, qui fa„ ciat servitium Dei.

„ Et insuper vendere, vel emere hereditate, tantò emant „ illos comparatores, quantò sit mensura, & directo; (2) „ & si comparator viderit, vt non sit directo, clamet illos „ Alcaldes, & non desinant illos emere.

Era M.CC.XVI. Facta Carta Kal. Madij. (3)

Rex Fernandus in Legione, & Gallecia, conf.

Gondisalvo Osoriz, Mayordomus Curiæ Regis, (4) confirmat.

Fernand Guterrez Alferiz, conf.

Ioannes Legionensis Episcopus, conf.

Fernandus Astoricensis Episcopus, conf.

Rudericus Ovetensis Episcopus, (5) conf.

Comes Don Gomez, Testis.	Comes Don Fernando, Testis.
Comes Don Alfonso, Testis.	Fernandus Ruderici, Testis.

(8) *Ni pacto, ni convenio; son leyes, y gracias. Sine mobile; sin mudanza, ò immutables.*

(9) *Correr la heredad, era irse tràs su dueño, si este se iba à otro Lugar.*

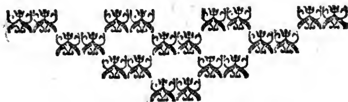
(1) *Poblòse año 1129. y assi las Iglesias tenian herederos conocidos, hijos, ò nietos de sus Fundadores.*

(2) *Que no se compre heredad, sino por su precio regular.*

(3) *Fecha en primero de Mayo del año del Señor 1178.*

(4) *Mayordomo, por estàr ausente aun el de Urgèl.*

(5) *Estos Obispos parecen del Consejo, y los Condes no, pues no confirman. El Fernando Ruiz es el de Benavente, segun su lugar despues de los Condes.*



CA-

CAPITULO XXXI.

FUERO, Y LEYES, QUE DIO EL MAESTRE à Uclès, como Villa con Aldeas, y como lugar de Universidad.

1 SAbios en las cosas del Mundo; esto es, en Govierno Secular, y Politico de los Reynos, eran los hijos de nuestro Don Pedro, y Fundadores con èl de su Orden: y no como quiera Sabios, dice el Cardenal Alberto en la Regla, (1) sino tambien Insignes en esta sabiduria, y politica de Govierno, que anda junta con lo ilustre del poder de las Armas. No dudando en esto el Rey Don Alfonso de Castilla, y su muger la Reyna Doña Leonor, yà en edad de diez y siete años al principio de este de 1179. mandaron à Don Pedro, y à los Suyos, que ordenassen las Leyes para la Villa, y Aldeas de Uclès. Y lo dice assi Don Pedro al principio, y al fin del Fuero: *Yo Pedro Ferrandez, Maestre de la Milicia de Santiago, en uno con mis Freyles, por mandado de nuestro Rey Aldefonso, y de su muger Leonor, hago esta plana de Fuero optimo por el amor de Dios para todos los habitadores presentes, y futuros de Ucles.* (2) Y es reparable lo de olvidarse llamar Señor al Rey, y à su muger Señora, y aun Reyna, siendo escrito, que despues havia de poner en sus Reales manos; pero aunque mas apreciable, para el concepto de su virtud, es decir, que hace Leyes por el amor de Dios, que es quanto mejor puede explicarse una repugnancia de mandar.

(1) *Prologo en el Bullar. p. 1. n. 2. Huius mundi Sapientia Insignes: Armorum potentia illustres.*

(2) *Escrit. 58. Becerro de Castilla, y Archivo de la Villa. Iussu nostri Regis Aldefonsi, & uxoris eius alienoris facio paginam, &c.*

2 Establece en primer lugar la libertad de Manneria, que la tenian pocos Lugares; esto es, que muriendo sin hijos, y sin parientes cercanos, quedaba al Señor la hacienda; y dice, que nombren herederos à quien quisieren; y si muriere sin nombrarlos, se haga la causa de su alma en la Iglesia donde fuere sepultado: que tambien es disposicion singular, quanto à lo piadoso. (3) En la Ley trece dice, que la muger que se dexare violar, quede desheredada; y si fuere violada por fuerza, salga, ò sea declarado por homicidero el violador. Salir alguno homicidero era, que ausentandose por huir la muerte de mano de la Justicia, podian los parientes del ofendido llevar testimonio del Juez, y matar al ofensor donde le hallassen. Tambien esta Ley arguye en nuestro Don Pedro un zelo notable por la virtud de la Castidad.

(3) *In primis ut non habeatis Manneriam, nisi vos unus ad alios hereditatis.*

3 Ordenò su Fuero Don Pedro con veinte y siete Capitulos, ò Leyes, muy llenas de discrecion, y zelo de paz, y justicia, remitiendose en lo demàs al Fuero de Sepulveda; y hace en el suyo mencion de Alcavala, cuyo nombre, ò su Origen quieren poner algunos Authores con principio muchos años despues. Estendiòse este Fuero para en algunos Lugares del Reyno de Murcia, ò Sierras de Segura, que luego quisieron el Fuero de Cuenca. Y por esta costumbre de hacer Fueros, quando se ganaba Lugar grande, con Leyes acomodadas al Paìs, se hace creible, que el celebrado Fuero de Caceres fue hecho en su primera Conquista por el año de 1170. concurriendo à ello nuestro Don Pedro, y los de-

demàs Sabios Insignes sus hijos; y por esso, quando la Orden hizo Fuero para su Ciudad de Merida el año de 1236. se remitiò al libro de los Juicios de Caceres, como cosa suya; (4) porque no pareceria bien remitir vna Ciudad, tan conocida en Europa, al Fuero de vna Villa menor, sino fuesse por considerarle la Orden como Fuero por ella trabajado.

(4) *Bullar. pag. 107. n. 10. Ad librum sivè Forum, quem habent de Iudicijs, secundum vsum de Cunceres.*

4 En el Fuero, pues, hecho por el Maestre para su Villa de Uclès, haviendo señalado lo tocante à Vecinos, Cavalleros, y Peones, y su obligacion de ir con el Rey, la tercera parte de Cavalleros, quando fuere en fonsado, desobligando à las otras dos partes, y en el todo à los Peones, y lo tocante à Señor, de Maestre abaxo, vno solo, y vn solo Juez, ò Merino, pone al medio en el Capitulo, ò Ley catorce lo tocante à dominio, y vso libre de sus Casas, y Heredades. (5) Y por ser Uclès yà Villa, con Escuelas, y Escolanos, ò Estudiantes, hijos de Grandes, y de los mas poderosos del Reyno, capaces de hacer fuerza à sus vecinos, puso la Ley siguiente: *Et concedo vobis vostras Casas, & vostras heredades; è posada non prenda Escolano à forcia in Casa de Clerigo, nec de Cavallero. Et Senior de Villa non prenda nulla Casa à forcia, nisi de suo comparata.*

(5) *Escr. 58. aqui la ley 9. omitidas algunas.*

5 Esta Ley es el principal Privilegio de Estudiantes, en Villa destinada para Universidad; pues dexando libres las Casas de Clerigos, y de Cavalleros, podian elegir posada en qualquiera otra Casa, lo qual no podia el Señor mismo de la Villa. Confirmò, y alabò esta Ley, con las demàs del Fuero, el Noble Rey Don Alfonso en Toledo el mes de Marzo de 1179. y con èl tambien la confirmaron los tres Principales de su Corte Roy Gutierrez, su Mayordomo; Gomez Garcia, su Alferez; y Pedro de Arazur, Rico Hombre, y vno de los Sabios de su Reyno, aunque Aragonès de Origen. Y assi, esta Ley, ò Privilegio es el que se estendiò, y comunicò à otras Universidades, que despues se fundaron, porque en este año no havia otra en España, siendo nuestro Don Pedro el primero en ella, à quien los Doctos Hijos de sus Universidades deben tan honrado, y provechoso pensamiento.

6 Dos pensamientos celestiales fueron en este hombre (ò Angel, embiado de Dios para la paz, y honra de los Reynos de España) singularissimos; vno, este de dàr principio à las Escuelas, señalando Lugar, y Leyes para ellas; y otro, el de dàr principio à las Redempciones de Cautivos Christianos, señalando lugar determinado, y rentas destinadas para hacerlas. Parecen sombras estas de fantasìa, ò sueños, entre obscuridades de la Antiguedad; y no son sino luces clarissimas, y constantes, puestas, y colocadas sobre firmissimos cimientos de Privilegios originales, Bulas Apostolicas, y Escrituras irrefragables. Olvidòse España, y aun la Orden misma de Santiago, de las operaciones lustrosissimas de tan gran Bienhechor, de tan gran Padre, Patriarcha, y Fundador; y siendo la confession de tales olvidos repugnada naturalmente de nuestro genio, parecen sueños estos beneficios; pero mirandolos despacio, con deseos de hallarles otro principio, y no encontrandole, ellos se abriràn camino para el debido agradecimiento.

7 En el punto de letras, debiera bastar el Capitulo treinta y tres de la Regla de Santiago, y la obligacion por èl inducida, y aceptada de enseñarlas, (6) hallandose yà el Maes-

(6) *Bullar. pag. 431. n. 33. De quibus praeceperit Magister, litterarum scientia imbuant.*

Maestre con este pensamiento, y deseos, quando la Regla se hizo. Con que llegandose a esta obligacion lo constante de su practica, y cumplimiento por este Fuero de Uclès, y sus Leyes, tocantes a posadas de Estudiantes, queda indubitable su principio; porque de tiempo anterior no le ay con fundamento, ni se encuentra.

8 En el punto de Redempciones de Cautivos debiera tambien bastar la misma Regla al Capitulo veinte y seis, y la estrecha obligacion por èl puesta. (7) Con que llegandose à esta obligacion lo constante de su practica, señalando la Casa de Toledo, y dotandola para este fin con las Aventuras, como dice la Bula de Urbano Tercero, y con las rentas de Puerta Visagra, como dice el Privilegio del año de 1180. en que tambien se señala la cantidad del rescate de cada Cautivo, (8) queda semejantemente indubitable su principio; porque de tiempo anterior no le ay con fundamento, ni se encuentra Casa dotada, Instituto obligatorio, ni rescate, por autoridad Real, tassado antes del referido año de 1180. Y assi, para negar à nuestro Don Pedro tan celestiales primeros pensamientos, y tan altos, y crecidos beneficios hechos à sus Españoles, era menester vna notable repugnancia de confessar olvidos.

(7) *Pag. 450. num. 26. Præcipiendo mandamus, &c. ad strahendam Christiano de captivitate charitativè tribuatur.*

(8) *Bullar. pag. 21. n. 2. y la Bula pag. 35.*

9 Concluyò Don Pedro sus Leyes, y Fuero de Uclès, diciendo: *Esto se hizo reynando nuestro Señor Jesu Christo, y por su voluntad el Rey Aldefonso en Toledo, y en Castilla, y en Naxara, y en sus Reynos, siendo por mandado del Rey el Maestre Pedro Ferrandez, Señor en Uclès, y siendo Celebruno Arzobispo de la Sede Toledana, y Primado de las Españas.* (Y el Rey a continuacion assi:) *Yo Aldefonso, Rey, que mandè hacer esta plana, y la he oìdo leer, la robro, y la confirmo por Dios; y por todos los Divinos Mysterios la tengo por santa, lo qual ha sido por mi confirmado, roborado, y autorizado. Y si alguno de mi linage, varon, ò hembra, Rey, ò Conde, ò Potestad, quisiere romper esta plana, ò conturbarla, no lo pueda perficionar, y sea maldito de el Omnipotente Dios, Padre, y Hijo, y Espiritu Santo. Amen.*

Yo el Maestre Pedro Ferrandez, concedo, y confirmo.

Yo Fernando Diaz, Comendador, soy Testigo, y confirmo.

Yo Pedro Franco, soy Testigo, y confirmo.

Yo Ferrando Ramundez, soy Testigo, y confirmo.

Yo Gonzalo Rodriguez, soy Testigo, y confirmo.

Yo Rodrigo Gutierrez, Mayordomo del Rey, soy Testigo, y confirmo.

Yo Gomez Garcia, Alferez del Rey, soy Testigo, y confirmo.

Yo Pedro de Arazur, soy Testigo, y confirmo.

Fecha la Carta en Toledo el mes de Marzo; y à nosotros los Hombres de Uclès nos diò el Rey à besar su mano à la puerta de Santa Maria de la Sede Arzobispal, en la Era M.CC.XVII.

10 Que sea de Don Pedro la nota de todo el Fuero, hasta la confirmacion del Rey, no puede dudarse; porque quien se atreviera à repetir tanto lo del Rey Alfonso tan llanamente, sino Don Pedro, el que en el viage de Almeria con sus Hermanos no quiso batir, ni baxar su Pendon al Emperador? Y con mas razon aora, anciano venerado, mantenia su autoridad con Reyes, que miraba como à sobrinos. Descubre su afecto à Toledo, diciendo reynar Christo, y el Rey alli, nombrandolo antes que à Castilla; y tambien en la

cons-

constancia con que dà à Don Celebrun lo Primado de las Españas, en tiempo que se litigaba.

11 Tan lexos estuvo el Rey de echar menos lo Señor, ni de reparar algunas licencias, de que vsò Don Pedro en las asignaciones de Jueces Medianedos para litigios entre Vassallos del Rey, y Suyos, que antes bien parece haver exclamado, admirando lo Santo de las Leyes; y llevandole à Don Pedro su estilo adelante por lo santo, ò imitandole, dice, que le confirma su Fuero por Dios, atestiguando, que es plana santa, y concluyendo su Real confirmacion con clausulas santas, y ponderativas.

CAPITULO XXXII.

DE LOS PRIMEROS DISCIPULOS EN LAS Escuelas de Vclès.

1 Reciben su estimacion las cosas por lo raro de ellas, asi como las baxa de precio su abundancia. Quando comenzò en España, restaurada, el comercio de las letras, alcanzaba para pocos esta feria. Eran los mas deseosos de ellas los Grandes, porque sobre ellos carga mas principalmente el credito, ò descredito de la Nacion, y conocian ser reparable, que para las Embaxadas fuera del Reyno, y para los Obispados en èl, y para manejar la Real Chancilleria era necessario echar mano de Hugos, Bernardos, Giraldos, Raymundos, Arnaldos, y otros Estrangeros asi, por no haver Castellanos con las noticias necessarias de letras para estos Empleos, dandose todos à las Armas.

2 Siendo los Grandes los que mas sentian esto, y los que mas deseaban el cultivo de las Letras en España, fueron sus Hijos los primeros Discipulos, luego que huvo quien las enseñasse; y asi por los efectos mismos se puede conocer quales fuessen los primeros Discipulos de las primeras Escuelas. En el Sitio de Cuenca se ha dicho, que fueron tres los Jueces Arbitros en el Pleyto entre Arzobispo, y Maestre, que fueron Conde Don Nuño, Conde Don Gonzalo de Marañon, Alferez, y Don Rodrigo Gutierrez: todos tres tenian bastante numero de hijos. A todos pudo agasajar, y parece que agasajò, el Maestre con ofrecerse à recibir de ellos algunos, para educarlos con Hijos de la Orden, ò para ser de ella.

3 De los hijos del Conde Don Nuño se trata largamente en la Historia de la Casa de Lara. (1) Estos eran Fernando Nuñez, yà Conde en vida de su padre, Gonzalo Nuñez, y Alvaro Nuñez, creados Condes mas de quarenta años despues de su hermano. Recibiò el Maestre al vltimo Alvaro, y fue tal la ventaja, que hizo en la inteligencia, saber, y govierno, que le antepuso el Reyno à sus hermanos mayores, sin sentimiento de estos, en señal de que reconocian, y confessaban la ventaja. Hicieronle algo sobervio el mando, y los accidentes del tiempo; pero esto no se opone à lo demàs bueno, que en los quarenta años antes de ser Governador del Reyno havia adquirido, y mantenido en la Orden.

(1) *Tom. 3. pag. 14.*

De

4 De los hijos del Conde Don Gonzalo de Marañon se trata en dicha Historia. (2) Estos eran Fernando Gonzalez, Pedro Gonzalez, Almerico (ò Roderico) Gonzalez, Nuño Gonzalez, y Gomez Gonzalez. De estos recibiò el Maestre para la enseñanza, y despues à la Orden, al Fernando de los Celibes, que fue Maestre; al Nuño de los Casados; y al Gomez de los Canonigos. De su aprovechamiento no se duda, y este Fernando Maestre fue el que hizo las notables consultas à Inocencio Tercero sobre Cavalleros Estrechos, sobre el professar sin tomar Habito, y sobre las licencias à Cavalleros para el matrimonio el año de 1208. (3)

5 De los hijos de Don Rodrigo Gutierrez, Mayordomo del Rey, ò su Senescal, se dà razon en Escrituras, que copiò Don Antonio de Alarcon. (4) Estos eran Gutierre Roiz, Alvaro Roiz, Gonzalo Roiz (Mayordomo como su padre) Pedro Roiz, Munio Roiz, y Rodrigo Roiz, sin las hijas. Creyò el citado Autor no ser estos los Girones, y que el Senescal su padre Roy Gutierrez, no era el llamado en otras partes Roy Giròn, y quiso que Don Rodrigo Fernandez, hermano de nuestro Don Pedro, fuesse el Giròn; pero engañòse, como se vè en el Privilegio del año de 1167. (5) donde confirman ambos Rodrigo Fernandez, y Rodrigo Giròn. Y assi el primero de estos seis hermanos Gutierre Roiz, Obispo de Segovia, es Gutierre Roiz Giròn, que muriò al año siguiente de esta Escritura en la Batalla de Alarcos, como bien dice Colmenares.

6 De estos seis hermanos, siendo todos sobrinos de Don Pedro Gutierrez, Señor de mitad de Ocaña, y Fundador del Hospital de Cuenca, recibiò nuestro Don Pedro los mas de ellos, y su tio Don Pedro, que dexò la dignidad de Rico Hombre, y se vino à Uclès con su Compañero Don Tello Perez, parece que vno de sus fines fue tener à la vista sus sobrinos, como Don Tello sus hijos. Y no fueran tan recias las contiendas de Girones y Meneses contra Don Alvaro Nuñez, sino huviera precedido en Uclès amistad quando mozos, que se acedò quando grandes.

7 Por los efectos se conoce haver de los seis aprendido letras los mas: el primero Gutierre Roiz, antes de ser Obispo de Segovia, saliò para Chanciller del Rey el año de 1183. en vida de nuestro Don Pedro. En este comenzò à conseguirse el triunfo contra los Raymundos, Guillelmos, y Giraldos Estrangeros; porque Raymundo, Guillelmo, Arcediano de Toledo, y Giraldo, Arcediano de Palencia, fueron sus inmediatos antecessores en tan alto Oficio, como el de la Real Chancilleria.

8 Alvaro Roiz, el segundo, fue recibido para la enseñanza, y para el Habito de los Casables; y este fue el que establecio renta para los gastos de Capitulos Generales, que aceptò Don Fernando Martinez de Fita el año de 1204. (6) y lo hizo en presencia de su antiguo Maestro en letras Don Arderico, Obispo de Palencia, y en presencia de Gonzalo Tellez, como se vè por su Escritura. Nombrase en la de 1194. este Alvaro Roiz, el segundo de los seis hermanos, y antes que el que llevò la Casa Gonzalo Roiz, no por ser mayor, sino por ser yà Eclesiastico en Habito de Religion. Y no es necessario que lo diga, porque no era estilo, ni lo dicen Fernan Martinez de Fita, y Fernando Diaz, Maestre, que havia sido, y se nombran en Calatrava presentes con dichos seis hermanos (7) en la misma Escritura. El

(2) *Tom. 3. lib. 20. pag. 527.*

(3) *Bullar. pag. 54.*

(4) *Relaciones de su Casa, Apendice Escrit. 58.*

(5) *Escrituras de los Fitas num. 125. coluna segunda, assi. Petrus Roderici. Rodericus Ferrandi. Garsia Garsie. Roy Giron. Petrus Roderici de Azagra, &c.*

(6) *Bullar. pag. 50. Testes, & Auditores. Ardericus, Palens. Episcop. Gonzalvus Tellij, &c.*

(7) *En dicha Escritur. 58. Apendice de Alarcon: Sunt Testes: Ferdinandus Martinez de Fita. Ferdinandus Didaci. Minaya de S. Stephano.*

9 El tercero Gonzalo Roiz fue el Mayordomo; que llevò adelante la Casa de los Girones, y algunas letras aprenderia, teniendo ocasion con sus hermanos. Pedro Roiz, y Munio Roiz, quarto, y quinto, fueron hombres de provecho en la de las Navas. En lo demàs no sabemos. El sexto Rodrigo Roiz fue Chanciller, quando se suscitaron los pleytos con Don Alvaro; y para este Oficio, letras aprendiò.

10 Con que de los tres Jueces Arbitros en el Sitio de Cuenca, absolutamente los primeros Grandes de Castilla, reconocemos con Habito, y con desacostumbradas letras, los mas de sus hijos. Dos Ricos Hombres en sola vna Casa con habilidad para Chancilleres del Reyno, quando en los Reynados anteriores, por siglos enteros, si alguna se viò, fue por milagro? Aqui milagro ay. Esta maravilla, y otras, en honra, y provecho de estos Reynos, hizo el zelo de nuestro Don Pedro con su celestial pensamiento, executado de Escuelas, donde siendo de esta calidad los Discipulos Seglares, bien proveyò en sus Leyes de Vclès, que no tomassen posada *à forcia en casa de Clerigo, ò Cavallero*; porque en linea de fuerza, y poder era muy grande el de semejantes Escolanos.

11 Apenas hicieron Obispo de Segovia al Chanciller Don Gutierre Roiz, quando ya havia Castellanos à la puerta, hermanos, con sobrada habilidad para Chancilleres. Estos eran Alvaro Garcia, y Diego Garcia, sobrinos de nuestro Don Pedro, hijos de su primo Garcia Fernandez Navarro; (8) y tanto por esta conexion, como por haver sido vno de los Treces el Alvaro Garcia, y vno de los Canonigos D. Juan Diaz, hijo, y successor del Diego Garcia, no debe dudarse, que el Maestre los recogiò en sus Escuelas. Tuvieron, y governaron bien la Real Chancilleria por mas de sesenta años, continuados desde el de 1183. al de 1246. los referidos dos Girones, y estos Alvaro, y Diego Garcia con el hijo de este; Don Juan Diaz, Obispo de Osma, y Burgos, sin intervenir Estrangero alguno.

(8) *Escritura desde num. 167. y antes n. 151.*

12 De los hijos de Don Tello Perez trata el Autor de los Reparos Historicos, ò hechos à la Historia del Doctor Ferreras, (9) y fueron Alfonso Tellez, Suero Tellez, Tello Tellez, Garcia, ò Gonzalo Tellez, sin la hija Theresa Tellez, Freyla, casada con el Merino Don Pedro Fernandez, y madre de otro Tello Perez, y de Estevan Perez, cuya circunstancia omitiò el Autor. Estos quatro hijos varones tenia Don Tello el año de 1175. quando no se havia intimado con Don Pedro, y su Orden; y pudo ser que entonces, ò fuesse muy niño, ò no nacido Gonzalo Tellez, padre de San Pedro Gonzalez Telmo, si es que el llamado Garcia no sea este Gonzalo. De la entrega de estos hijos, ò los mas de ellos por Don Tello al Maestre, es buen argumento lo docto que llegò à ser el Obispo Tello Tellez, Renovador de las Escuelas de Palencia, y la determinacion de Don Tello en dexar el siglo, y dignidad de Rico Hombre, y venirse à Vclès con Don Pedro Gutierrez el año de 1182. luego que cumplieron liberalissimamente con el Maestre de Calatrava, y fundaron el Hospital de Cuenca para la Orden de Santiago.

(9) *Reparos Historic. al tom. 7. pag. 315.*

13 Estraña, y cierta fue esta determinacion de Don Tello, prosiguiendo en la Orden desde dicho año de 1182. hasta despues de el de 1196. que la fundò otro Hospital en Villa-Martin, sin que en estos catorce años se vea mas su nombre en Privilegios Reales. (1) Què pudo ser esto, sino ha-

(1) *Chronic. de Santiago, cap. 12. Hospital de Villa-Martin. Ego Dominus Tel Petri pro amore Dei, &c. Facta Carta sub Era M.CC.XXXIII. Orig. Cax.* 110. ibi: *Facta Carta VIII. Idus Decembris, sub Era M.CC.XXXIV.*

cer

cerse de la Orden en primer lugar por Dios, y su alma, y en segundo, porque sus hijos lograssen el beneficio de las letras, concedido por la Regla à los hijos de Cavalleros. Otros hijos de Grandes hallaron en Vclès el mismo beneficio, y se hicieron de la Orden, como los del Conde D. Pedro Manrique, Nuño Perez, y Lope Perez; el del Alferez Don Gomez Garcia de Roda, Fernando Gomez; los de su hermano Don Ordoño Garcia, Pedro Ordoñez, Freyle casado, y Garcia Ordoñez de Roda, Seglar. Estos, y semejantes fueron los primeros Escolanos de nuestro Don Pedro, y sus Escuelas.

14 Era yà estrecho campo el de Vclès à pocos años, para deseosos de letras, aun de solos hijos de Grandes, y de Cavalleros de Orden, sin poderse dexar de admitir tambien algunos del Reyno de Leon. Y assi el año de 1185. siguiente al que muriò Don Pedro, teniendo el Rey la Semana Santa en Vclès, se dieron las providencias, yà antes meditadas, de poner Escuelas mas generales en Palencia, Ciudad capàz, y puesta entre los dos Reynos de Castilla, y Leon. De esto parece haverse encargado Don Arderico, Maestro primero en Vclès, y Obispo recien trasladado de Siguenza à Palencia, y D. Fernando Diaz, antes Comendador en Vclès, y Maestre yà successor de Don Pedro, segun que para los dos, y entre los dos se repartieron ciertas Villas en el Condado de Pernia, que diò el Rey dia 22. de Abril Lunes de Pasqua en Vclès. (2) No fue esto traslacion de Escuelas, porque en Vclès prosiguieron las de Armas, y Letras; pero debense à nuestro Don Pedro en èl, y en estos dos hijos Don Arderico, y Don Fernando los principios, frutos, y progressos de vnas, y otras.

(2) *Bullar. pag. 32. Escrit. 1. y 2. Facta apud Vcles, Era M.CC.XXIII Decimo Kal. Maij. Factis Cartis in Palentia &c. Apologia §. XIV. n. 5.*

CAPITULO XXXIII.

DE OTRAS COSAS HECHAS POR EL MAESTRE en Castilla, y viage à Leon, à tiempo de la Batalla de Ciudad-Rodrigo.

1 CONfirmadas las Leyes, y Fuero de Vclès en Toledo el mes de Marzo, saliò el Rey para la Raya de Aragon, y estaba en Cazola dia 20. del mismo mes, segun Zurita, que dice se firmaron ciertos Pactos esse dia por los Reyes de Castilla, y Aragon, contra el de Navarra. Passò esse dia, ò el siguiente à Huerta, donde yà era Abad Don Martin, sobrino de nuestro Don Pedro. (1) Mirabale el Rey como à pariente, por ser hermano de su tia la Infanta Doña Estefanìa, y quiso que entre los dos fuesse puesta la primera piedra para la fundacion allì de Convento Cisterciense. (2) Y no es dudable, que Don Pedro acompañasse de Toledo para Cazola, y Huerta al Rey, que le confirmò su Fuero, estando yà para salir de Toledo; y estando presente en Huerta, mucho sirviò su presencia para que el Rey hiciesse tan fina demonstracion con su sobrino.

2 Otras no menos finas demonstraciones hizo el Rey por este tiempo con sobrinos de Don Pedro. Una de ellas fue, que haviendo incluido sus Tutores lo de Fita el año de 1170. entre

(1) *Escritura desde num. 64. à 70.*

(2) *Annal. de Manrique, y D. Alonso Nuñez: Pono primum lapidem in fundamento, & Abbas Martinus meum, &c. Facta Carta in Horta. XIII. Kal. Aprilis.*

entre otros Lugares para Arras de la Reyna, lo bolviò à sacar para Don Fernando Martinez de Fita. (3) Esso mismo hizo à favor de Don Pedro con lo de Aurelia, y Peña Negra; siendo cierto, que al año de 1188. quando se ajustò matrimonio de Doña Berenguela con Conrado, hijo del Emperador de Alemania, yà no se contaban estos Lugares con los demàs de las Arras de Doña Leonor, Reyna. Tambien este año, antes de salir de Toledo, favorecieron los Reyes con la Serna de Mislion en Sepulbeda otros sobrinos de Don Pedro, que eran Don Martin Gonzalez de Contreras, Señor de Beleña, cerca de Fita, y Mayordomo de la Reyna, y su muger Doña Maria Gutierrez, hija de Don Gutierre Fernandez, hermano, yà difunto, de D. Pedro. (4)

(3) *Alarcon Escritura 99. P. Sota Apendice Don Alonso Nuñez. Salva sint Arra Regina Alienor scilicèt. Naxara, &c.*

(4) *Uclès, Orig. Cax. 102. y Escritur. de Fitas, num. 119.*

3 Acompañando, pues, al Rey en Huerta Don Pedro, y no siendo los Pactos del dia antes firmados contra Navarra, convenientes à la Paz Christiana, y guerra contra Infieles, es de creer, que aplicò todo su esfuerzo, ayudandole su sobrino el Abad Santo, y el Señor de Albarracin, que tambien saliò desde Toledo con el Rey, para que esta guerra contra tra Navarra no passasse adelante. Es lo cierto, que para mediado Abril yà estaban convenidos los Reyes de Castilla, y Navarra, entre Naxara, y Logroño, por Escritura de firmissima Concordia, que se vè en los Annales de Navarra. (5) Quanto al modo como se consiguiò cosa tan estraña, ò no esperada, y tan vtil à la Christiandad de España, no dàn de sì otra cosa que lo dicho las congeturas.

(5) *P. Moret Annal. cap. 8. letra A.*

4 Porque demàs de tener Navarro Origen los referidos tres, se vè por la Escritura, que eligiendo el Rey de Navarra tres Vassallos de el de Castilla para entregarlos las Plazas de Logroño, Entrena, Navarrete, Ausejo, Autol, y Resa, eligiò à los dos Azagras Don Pedro, y D. Martin Ruiz, y al referido Don Martin Gonzalez, Mayordomo de la Reyna, casado con sobrina del Maestre (llamale el Autor Don Martin Guillèn, pero no se sabe de tal Rico Hombre en Castilla Vassallo.) Consiguiòse tambien en Huerta venirse al Rey, Don Pedro Ruiz de Guzmàn, que desde antes del Sitio de Cuenca no le assistia; y parece haverse llegado à los Navarros Amigos, no Vassallos de el de Albarracin, y ser el que à los de Alberit Don Pasqual, y Don Garcia, hermanos, les escriviò la Donacion de Val-Tablado en Junio de 1176. porque al fin dice: *Escriviòla Don Pedro de Guzmàn.* (6) Tal era la penuria de letras antes de las Escuelas de Uclès, que los Grandes de España ministraban de caridad las que tenian.

(6) *Becerro, ò Tumbo de Castilla lib. 1. Carta 15. Petrus de Guzmã scripsit.*

5 Diò que admirar à los demàs Reyes las repentinas Pazes de los de Castilla, y Navarra; y como era santo el medio, y el intento de estas Pazes, engañò à muchos Politicos el caso. Uno de ellos parece haver sido el Rey de Leon, creyendo, que el de Castilla se vnia con el Navarro para mudar el teatro de la guerra contra èl, y se determinò à pedir favor al de Aragon, diciendo, segun escrive Zurita, que el Rey de Castilla le queria hacer guerra. Pero no ay indicios de ella; antes bien tuvo el Rey de Leon tan promptos los Castellanos, como los Aragoneses por Junio de este mismo año para defenderse, y salir victorioso de los Portugueses, y Associados suyos.

6 A principios de este, haviendo vacado el Obispado de Siguenza por Don Jocelmo, fue dado à Don Arderico, cuyo nombre falta en el Teatro de su Iglesia. Mejor memoria me-

merecian los cinco años de Prelado alli de este primer Maestro de las Escuelas de España; y si dexò lo de Siguenza por Palencia, fue por ampliar essas mismas Escuelas. Confirmò como tal Obispo el mes de Febrero el Privilegio de la Serna de Sepulveda para el referido Don Martin Gonzalez, y no passò à Huerta con los demàs Obispos, porque acaso le Consagraron en Toledo entonces, y convenia ir à su Obispado. Quedando sin este Maestro las Escuelas de Vclès, diò nuestro Don Pedro en ello, y lo demàs tocante à Castilla providencia; porque le convenia passar al Reyno de Leon, donde yà parecen estàr publicas las discordias, y guerra con el Portuguès, pues tuvieron tiempo para ir los de Aragon.

7 No se escrive con seguridad la causa de esta guerra. Pudo ser nacida del divorcio de los Reyes Don Fernando, y Doña Vrraca, y sentimientos sobre ello, ò las Arras de esta Señora, passados al Rey su padre, y à su hermano Don Sancho, que tambien se decia Rey de Portugal. El mayor mal para nuestro Don Pedro era, que su llamado sobrino Don Fernando Ruiz viniesse con sus Vassallos Moros de Truxillo, y otros de aquel Paìs en favor del Rey de Portugal, y en venganza de la entrada que hizo el de Leon contra Castro Xerit, y Dueñas dos años antes, quando estaba sitiada Cuenca. (7) Encaminòse este Exercito del Rey Don Sancho, y Auxiliares para Ciudad-Rodrigo, por Junio, ò Julio de este año.

(7) Cap. 30. num. 1.

8 Passaron en favor del Rey Don Fernando, Don Sancho, hermano del Rey de Aragon, Don Guillèn de San Martin, y Don Ponce de Ossor, Notario del Rey de Aragon. Por Castilla de años antes estaba en Leon el Conde Don Gonzalo Ruiz, llamado de Bureva, y aora tenia el honor de Asturias, y fueron Don Diego Ximenez, Señor de los Cameros, y Don Ordoño Garcia, hermano del Alferez de Castilla Don Gomez. Por esto no es creìble haver guerra entre Castilla, y Leon; y si la Chronica dice, que el de Leon puso gente en Frontera de Castilla, y con la restante fue contra el Rey Don Sancho, pudo esto ser quando creyò, que las Paces entre Castilla, y Navarra eran contra èl; pero desengañado, viendo ir en su favor Castellanos tan estimados de su Rey, como Don Diego, y Don Ordoño, bolveria à juntar sus Tropas.

9 Al Maestre podian llevar à Leon muchos cuidados: vno, de tener à sus hijos, que no tomassen armas en esta guerra: otro, vèr si podia reconciliar à Don Fernando Ruiz con alguno de los Reyes en Castilla, ò en Leon; y otro, assegurar al Rey de Leon de voluntad, y deseos de servirle, agassajandole. Y la ida del Señor de los Cameros, y Don Ordoño en favor de Leon, pudo ser à instancia suya, porque eran de los primeros estimadores de Don Pedro, y que le dieron para su Orden, el Señor de los Cameros vn hijo, y Don Ordoño, assimismo con otro hijo, Don Pedro Ordoñez, casado en la Familia de los Navarros, (8) primos del Maestre: pues aunque no le convenia tomar armas, podia conocer, que era guerra injusta de parte del Portuguès, si nacia por la separacion de su hermana, mandada por la Santa Iglesia, aunque se pretestasse con lo de haver murado à Ciudad-Rodrigo.

(8) Escr. n. 191. y 193. con Doña Maria Fernandez, Señora de Quintanilla de Saldaña.

10 El agassajo, que llevò Don Pedro al Rey de Leon fue vn Cavallo, el mejor que tuviesse su Orden, para que el

Rey entrasse en las Batallas, que en esta guerra ocurriessen, montado en èl. Mucha confianza en el favor Divino era menester para esta accion; y sin duda, que Don Pedro la tenia muy firme en Dios, y en el Apostol Santiago, y en la justicia de la causa, que saldria victorioso el de Leon; y assi, al presentarle el Cavallo, es lo natural haverle assegurado la victoria. Recibiòle con agrado, y estimacion, y tambien con fe, y buena confianza el Rey, pues le montò para ir contra sus Enemigos. (9)

(9) *Bullar. pag. 23. n. 2. Valle de Orreis, quem ego vobis dedi pro equo, cum quo bellatus fui, quando fuit bellum de Portegal.*

11 Diòse la Batalla cerca de Ciudad-Rodrigo; ganò el Rey de Leon la Victoria; y bolviendo las espaldas el Rey Don Sancho de Portugal, y sus Auxiliares, los siguiò con moderacion el de Leon, dando despues liberalmente licencia de bolverse los Portuguesses, que huvo à la mano. Si antes estimò à Don Pedro su agassajo del Cavallo, mucho mas despues de la victoria. Estaba de buelta de su funcion el mes de Agosto en Zamora, y alli diò à Don Pedro el Realengo de Aguilar, y lo de Villa de Orcus, y Palacio, diciendo todo el caso de haverle dado Don Pedro vn Cavallo, en que entrò montado à la Batalla, y venciò cerca de Ciudad-Rodrigo al Rey Sancho de Portugal, y que valia el Cavallo quatrocientos maravedis, y despues de la victoria se le diò al Conde Vela. (1)

(1) *Uclès, Orig. Cax. 101. pro vno Cavallo, quo ductus ad Campale bellum Portugalensem Regem S. devici iuxta Civitatem Roderici, & valebat CCCC. Morb. & Comiti Vela sum largitus.*

12 Esto mismo repitiò año y medio despues en el Privilegio de general restitucion de la Orden, que està en su Bulario, aumentando el valor del Cavallo à quinientos maravedis, que es precio de cincuenta Cavallos: porque la tassa regular de Cavallo, que sea tal, y no Rocin, era diez maravedis; y pocos años despues en algunas Cartas de Fuero doce maravedis. Todo es indicio, assi la repeticion del regalo, como el aumento en la tassa, de que el Rey yà era totalmente de nuestro Don Pedro, y crecia con el tiempo su estimacion, esperando vnicamente Cortes para restituirle los Lugares, que las Cortes determinassen.

13 Solo le faltaba à Don Pedro, para lograr en todo este viage, reconciliar à Don Fernando Ruiz, y desvanecer en la Portuguesa Doña Vrraca Alfonso, antigua Reyna, los sentimientos, si algunos tenia, para quitar tropiezos, y ocasiones de nuevas guerras entre Leon, y Portugal. Consiguiòse lo primero este año mismo; y lo segundo, parece que tambien al mismo tiempo, trayendo al vno, y otro à su Orden.

COMPROBACION DE ESTE CAP. XXXIII.

PRIVILEGIO, DONACION DEL SALVADOR DE Arcos, con mencion del Cavallo para la Batalla de Ciudad-Rodrigo. Original en Caxon 101.

„ IN Nomine Christi. Amen. Catholicorum Regum est
„ loca, & personas Religionis diligere, &c. Ea prop-
„ ter ego Rex Don Fernandus, vna cum filio meo Re-
„ ge Don Alfonso, & vxore mea Regina Domna Tarasia per
„ scriptum firmissimum in perpetuum valiturum dono Deo,
„ & vobis Domno Petro Fernandi, Militiæ S. Iacobi Ma-
„ gistro,

,, gistro, & omnibus Fratribus eiusdem Militiæ præsentibus,
,, & futuris meum Regalengum in terra de Aguilar, scilicet,
,, Sanctum Salvatorem Darcus, & Palacio, cum omnibus ter-
,, minis suis, & pertinentijs, pro bono servicio, quod mihi
,, fecistis, ET PRO UNO CAVALLO IN ROBORATIONE,
,, QUO DUCTUS AD CAMPALE BELLUM, PORTUGA-
,, LENSIUM REGEM SANCIUM DE VICI. IUXTA CIVI-
,, TATEM RODERICI. ET VALEBAT CCCC. MORB. ET
,, EUM COMITI VELÆ SUM LARGITUS. Si quis igitur,
,, tàm de meo genere, quàm de alieno, &c.

Facta Carta apud Zemoram., mense Augusto, Era M.CC.XVII. (1) Regnante Rege Don Fernando in Legione, Gallecia, Asturijs, & Extremadura.

(1) *Zamora, y Agosto del año 1179. esse año tocaser el Privilegio del Peregro con los mismos Confirmantes.*

Ego D. Fernandus, Dei gratia, Hispaniarum Rex, vna cum filio meo Rege Don Alphonso, & vxore mea Regina Domna Tarasia, hanc Cartam, quam facere iussi, roboro, & confirmo.

Petrus, Compostellanæ Sedis Archiepiscopus, conf.
Ioannes, Legionensis Episcopus, conf.
Rodericus, Ovetensis Episcopus, conf.
Ioannes, Lucensis Episcopus, conf.
Fernandus, Astoricensis Episcopus, conf.
Vvilielmus, Zamorensis Episcopus, conf.
Vitalis, Salamantinus Episcopus, conf.
Beltranus, Tudensis Episcopus, conf.
Alphonsus, Auriensis Episcopus, conf.
Petrus, Civitatensis Episcopus, conf.
Rabinatus, Mindionensis Episcopus, conf.
Comes Vrgellensis, Mayordomus Regis Fernandi, conf.
Sancius, Frater Regis Aragonensis, Dominus in Extremadura, confirmat.
Comes Velascus, Dominus in Limia, conf.
Comes Gomez, Dominus in Trastamar, conf.
Comes Fernandus Poncij, conf.
Guterius Roderici, conf.
Comes Gundisalvus, Dominus in Asturijs, conf.
Didacus Xemeniz, (2) conf.
Fernandus Guterij, signifer Regis, conf.
Ioannes Ariæ, conf.
Fernandus Ariæ, conf.
Ordonius Garsiæ, (3) conf.

(2) *Castellano, Señor de los Cameros.*

(3) *Castellano, y despues hijo de la Orden.*

Ego Bernardus, Domini Regis Notarius per manum Archidiaconi Pelagij de Lòr Chancellarij, hanc Cartam scripsi, & confirmo.

PRIVILEGIO DE RESTITUCION DE LOS 40. Lugares, con otra mencion del Cavallo, dos años despues. Su Latin en el Bulario de la Orden, pag. 23.

,, YO Rey Don Fernando, en vno con mi hijo Rey Don
,, Alfonso, à vos Don Pedro Fernandez, Maestre de la
,, Milicia de Santiago, y à vuestros Freyles, (4) hago
,, Carta de donacion, y confirmacion, de nuevo establecida,
,, para siempre (aora despues que recogì (ò recibì) todas mis
,, Cartas, y quedò en paz mi Reyno, mejorado en su estado)
,, de

(4) *Donations de novo statuta in perpetuum.* Leyò mal alguno, y dixo: *Militia de novo in perpetuum statuta.*

„ de todas aquellas Heredades, assi las que de mi teneis, y posseis, como de todas las otras, que Freyles de la misma Milicia de Santiago os dieron en limosna por mi Reyno (ò en varias partes de mi Reyno.)

„ Concedoos, pues, y confirmo la Iglesia de San Salvador de Destriana, con su Villa, y con las demàs Iglesias, que estàn en Valde-Ornia (ò Val-Duerna) dentro, y fuera, y con las Sernas, que tambien estàn en Val-Duerna, pobladas, y por poblar.

„ Y à Priaranza, y à Ferrera, toda entera, con todas sus pertenencias, que pertenecen à San Salvador de Destriana.

„ Mas, Oter de Duero. Màs, à Negrales, y Moral, que estàn en Termino de Leon.

„ Mas, à Quintanela, y à Moralinas, y à Castro Torafe, con todas sus pertenencias, y el Castillo de Peña-Vsende, y Peralejo.

Mas, la Zarza en Territorio de Limia, y à Ganadi, y la Iglesia de Sandianas, y el Villar de Garrapatas, (5) y el Coto de Verasmanos, y la mitad de la Iglesia de Retuerta.

(5) *Garrapatas; acaso llamado despues el Villar de Santos.*

„ Mas, à Barcena, con su Iglesia, y con su Villa; y à Mortaria, con su Monte de Piraria; (ò Peraleda) y el Casal de la Puente de Fresnedo, y à Magnoy, y el Villar de Ponte, con su Coto, y el Casal de Fuente el Espino, y el Casal Dause.

„ Mas, la Iglesia de Carracedo, con todo su Coto, y el Casal de Meriz, y mitad de Alva, mitad de Layas, mitad de Asmeros en Salar, y la Iglesia de Pedro Vcios, que es en Lemos.

„ Et Sanctum Salvatorem Darcos, qui est in Valle Orreis, quem ego vobis dedi PRO EQUO, CUM QUO BELLATUS FUI, QUANDO FUIT BELLUM DE PORTOGAL CUM REGE SANCIO; ET FUIT EQUUS ILLE APRECIATUS QUINGENTIS MORABETINIS. (6)

(6) *Apreciado en 500. y antes valia 400. antigua cosa es tassar algo mas del valor.*

„ Mas, à Loyo, con su Coto, y à Ponteminio, cerca de Loyo, y Crescente, con su Coto.

„ Mas, en Asturias à Bargia, y Santa Maria de Royriz (ò Rayces) con su Coto, y el Coto de Guistral.

„ Mas, Villar Sardon (ò Carno) y mitad de Lentamo, y à Robaens, y el Castillo de Courel.

„ Todas estas sobredichas cosas concedo, y confirmo à la Milicia de Santiago, para siempre, desde aquel dia que tuve Cortes con mis Barones (ò Concilio) en Benavente, donde mejorè el estado de mi Reyno, y recogì para mi todos mis Privilegios (ò Encartaciones) y allì confirmè estos con todo su derecho, que à cada vno de dichos Privilegios le toca. (7) Assimismo hago libres estas Heredades, y tambien las demàs, que de aqui adelante tuvieren de mi, de todo derecho, y voz Real; y que como aora las tienen, assi les sea licito tenerlas, y posseerlas: de forma, que de ellas hagan, al modo que pudo cado vno (de los Donadores) hacer de dicha Heredad. (8) Y tambien las acoto, para que en adelante ningun Merino del Rey, ni Sayon, ni otro, de parte del Rey, ni de parte estraña, pueda entrar en ellas contra la voluntad del Maestre, y Freyles de dicha Milicia, ò sus Successores, ni inquietarlas, por ningun Fuero, ni voz, ni prender (ò prendar) de lo suyo, ni enagenar, ni tomar, ni disminuir cosa alguna de las que las pertenecen. Si alguno, pues de mi Linage, ò ageno, &c.

(7) *Fueron estas Cortes principio de Marzo del mismo año 1181.*

(8) *Esto es, que donde el Donador ponia Justicia, v. g. pudiesse la Orden ponerla, sin perjuicio de los Fueros de cada Villa.*

Fe-

Fecha la Carta en Castro Torafe à treinta de Marzo del año de mil ciento y ochenta y vno, Reynando Don Fernando en Leon, Galicia, Asturias, y Estremadura. (9)

Yo Don Fernando, (1) en vno con mi hijo Rey Alfonso, de mi proprio puño confirmo este Escrito, que mandè hacer. ✠

Pedro, Arzobispo de Santiago, conf. Manrico, electo de Leon, conf. Juan, Obispo de Lugo, conf. Rodrigo, de Oviedo: Vidal, de Salamanca: Alfonso, de Orense: Beltràn, de Tuy: Rabinaldo, de Mondoñedo: Guillelmo, de Zamora: Pedro, de Ciudad-Rodrigo: Fernando, de Astorga, Iglesia vacante de Coria, confirman. Guido, Maestre de la Milicia del Templo, conf. Pedro de las Heras, Prior del Hospital en España, conf.

Armengol, Conde de Urgèl, Mayordomo del Rey, conf.
Fernando Ruiz el Castellano, conf.
Conde Velasco, conf.
Conde Gomez en Trastamar, conf.
Bermudo Alvarez, Señor en Sarria, conf.

Fruela Ramirez, conf. Rodrigo Lopez en Leon, conf. Alfonso Lopez, conf. Rodrigo Fernandez, conf. Fernando Ruiz de Benavente, conf. Gonzalo Ruiz, (2) Alferez del Rey, conf. Gutierre Ruiz, conf. Pelayo Tabladillo, conf. Pedro Cautivo, conf. Nuño Pelaez, conf. Miguèl del Sesmero (Sesmiri) confirma.

Yo Bernardo, Notario del señor Rey, por mano de Pelayo de Lauro, Arcediano de Santiago, y Chanciller que es del Rey, lo mandè escrivir, y lo confirmo.

(9) *Tertio Kal. Aprilis Era M.CC.XIX.*

(1) *Omite yà lo :* Rex Hispaniarum, *desde estas Cortes, y año.*

(2) *Gonzalo Ruiz de Azagra, Alferez, en otro Privilegio de este año.*

CAPITULO XXXIV.

DE DON FERNANDO RUIZ DE CASTRO, y Doña Urraca Alfonso, Reyna, Subditos de el Maestre; y razon del tiempo de algunos sucessos.

1 CON variedad tratan Authores de Don Fernando Ruiz de Castro, llamado en Leon el Castellano Mayor y con notable obscuridad otros de Doña Urraca, primera muger del Rey Don Fernando de Leon, hija del de Portugal, abuela del Santo Rey Don Fernando de Castilla, y Leon, sin decir en Portugal, ni en Leon, donde muriò, ni donde aya señas de sepulcro de Señora tan digna de memoria: pues de ella viene la linea varonil de los Reyes Alfonsos, Fernandos, y Sanchos de los Reynos vnidos de Castilla, y Leon. (1) A los olvidos de nuestro Fundador Don Pedro fueron consiguientes otros muchos de los que tuvieron alguna dependencia, ò conexion con su Orden. Con que tambien deben ser consiguientes à su memoria las memorias de los olvidados con èl.

2 Es lo cierto, quanto à Don Fernando Ruiz, y constante por Escritura de su hijo Don Pedro Fernandez, otorgada el año de 1188. que fue Freyle de la Orden de Santiago. (2) Quando, ò por què motivo se entrò en la Orden, es preciso estàr à la mejor, congetura; y segun lo que dice el Conde

(1) *Mendez de Sylva, Catalogo Real de España, en D. Fernando Segundo, de sus tres mugeres.*

(2) *Tumbo de Leon, lib. 3. Cart. 34. Pater meus D. Fernandus Roderici dedit, tàm in vita, quàm in morte, Ordini S. Iacobi, in quo Ordine ipse Frater fuit.*

de Don Pedro en el titulo de los Castros, que se vistiò este de Sayal, quando muriò su muger la Infanta Doña Estefania, toca haver sido el año de 1180. si el Epitafio de la Infanta en San Isidro de Leon no es moderno, ò no està errado, señalando esse año, dia primero de Julio; porque Sayal decian la Ropa hecha Sayo, ò Saco, ò Tunica Talar; y vsaron del Sayo los de Santiago hasta el tiempo de San Francisco de Borja, y Phelipe Segundo muchos. (3) Y sin duda el Author lo dixo por este Sayo, ò Ropa Sayal, constando por otra parte, que Don Fernando se hizo Freyle.

(3) *Tit. 11. de los Castros, pag. 90. Se vistiò de Sayal al otro dia, ò fuesse al Emperador, &c.*

3 Verdad es, que tiene este libro del Conde muy pocas noticias ciertas, que no estèn mezcladas con mil desaciertos: pero las mas se fundan sobre algo verdadero. Yà se vè el desacierto de decir, que Don Fernando se fue al Emperador, siendo difunto mas de veinte años antes; y otro en el decir, que la Infanta criaba à Don Pedro Fernandez; (4) siendo assi, que el año de 1171. hizo con su padre cierta donacion al Hospital de San Marcos, y fin de este año de 1179. se vino con su padre à Castilla, y le diò poco despues el Rey la Tenencia de Talavera, como à Rico Hombre, de veinte años de edad, pues casaron sus padres por el de 1160. y no quince despues por el de 1175. que señala cierto Author de nuestros tiempos. Con que estos desaciertos hacen dudar tambien en lo demàs de la violenta muerte de la Infanta; y solo queda cierto, lo que por otra parte consta, que es haver tomado Don Fernando el Sayo Religioso, ò Ropa Sayal.

(4) Ibi: *Durmiendo, con su hijuelo D. Pedro en sus brazos.*

4 Consta assimismo, que en Enero de 1180. yà estaba en Carrion bien con el Rey de Castilla, cuyo Privilegio para las Villas de Villa-Silo, y Villa-Melendo confirmò alli el dia 12. el primero de todos los Ricos Castellanos, (5) y los acompañò para Abril en Cuenca. De todo lo qual se reconoce, que despues de la Batalla de Ciudad-Rodrigo se logrò la reconciliacion del Castro fin de año 1179. y quien pudo ser el Author, ò medio de esta paz, sino Pedro? Lo vno, pues le tocaba como tio suyo; lo otro, pues poco despues, dexando de ser sobrino por la muerte de la Infanta, se hizo su Subdito.

(5) *Cax. 110. Tiendas el de Villa-Silo; y Bullar. pag. 22. n. 6. el de Cuenca. Ferrandus Roderici de Trugello, conf.*

5 Muerta la Infanta, bolviò à casar Don Fernando, y como Subdito yà de Don Pedro, recibiò la muger, que su Prelado le insinuasse. (era esso estilo) Señalòsela de Origen Navarra, y tuvo de ella hijo Don Martin Fernandez, nombre estraño para los Castros, pero muy proprio de la Familia de nuestro Don Pedro, cuyo hermano mayor se llamò assi: y tambien la difunta Infanta tenia hermano Martin en el Santo Abad de Huerta, tio por esto de Don Pedro Fernandez de Castro. De el Don Martin Fernandez de Castro, y de su madre Navarra Doña Maria Yñiguez, se hace memori segura en la Historia de la Casa de Lara, (6) y alli se cita, y se copia Escritura del Archivo de Calatrava.

(6) *Tom. 3. lib. 18. fin del cap. 1. pag. 157. y tom. 4. pag. 657.*

6 De forma, que los casamientos de Don Fernando Ruiz de Castro fueron tres. El primero, por el año de 1155. con Doña Sancha Ossorez su parienta, hija del Conde Don Ossorio Martinez, que repudiada, casò con el Gallego Don Pedro Arias. El segundo, con la Infanta Doña Estefania, desde 1160. al de 1180. de cuyo matrimonio solo se saben dos hijos, Don Pedro Fernandez, y Doña Sancha Fernandez, casada en Leon con vn Don Gomez, (7) de quien tuvo hijo Don

(7) *Bullar. pag. 72. Escrit. 1. Filium suum Suerium Gomecij.*

Don Suero. Y el tercero fue por el año de 1181. hasta que muriò, con dicha Doña Maria Yñiguez, madre de Don Martin Fernandez, que siendo tenido en la Orden, se criaria en ella, y acaso es el Don Martin Fernandez Trece el año de 1222. (8) nombrado antes, que Don Nuño Frolez, casado con sobrina suya Doña Mayor Perez, hija de Don Pedro Fernandez de Castro.

7 Por lo tocante à la Reyna Doña Vrraca, la obscuridad misma de noticia la hace compañera de nuestro Fundador Don Pedro, y sobrina suya, traida à Castilla; pues si quiera sepulcro suyo en Leon huviera señalado su excelente hijo Rey Don Alfonso, ò su mas Ilustre nieto el Santo Rey Don Fernando. Es lo constante, y cierto estàr sepultada en Vclès la Reyna Doña Vrraca, que diò lo de Buena Meson en Tajo al Convento de Canonigos. Deshizose su sepulcro quando otros de la Iglesia antigua, y pusose en otra parte su Epitafio, que menciona Mota. (9) Tenia, y tiene vn Leon por Armas. Con que no cabe ser otra, que esta Vrraca, Reyna de Leon, ni la ha tenido Castilla desde que ay Convento de Canonigos en Vclès, otra de su nombre. Dicela solo Infanta su Epitafio, al parecer moderno.

8 Como viniesse por sobrina de nuestro Don Pedro de Leon à Castilla esta Señora, se conoce por el sitio sobre Tajo, donde fue arrada, ò heredada, y mejor por la Donacion de Paracuellos, que hicieron Fernando Martinez de Fita, y su muger Vrraca Alfonso el año de 1190. (1) De vno, y otro se descubre haver casado esta Señora con el Fita, sobrino del Maestre, y dexado los titulos de Reyna, y de Infanta, y aun el Don en el siglo esta nuestra Vrraca Alfonso, para ser con su marido Fernando Martinez en todo consorte, y Religiosa. Confirmaron su Donacion los Obispos en vna columna, y los Ricos Hombres en otra, como Donacion Real; pero ellos vsan de sus nombres solo como Religiosos. Diò despues por sì sola lo de Buena-Meson entre Aurelia, y Alharilla; porque en Arras se lo concederia el Fita, cuyo padre Don Martin Fernandez havia sido con el Maestre su hermano menor, vno de los principales Conquistadores de Aurelia, y de todo aquel Paìs hasta Alharilla, como yà se dixo. (2)

9 No era entonces notable casar las Reynas viudas; y en el mismo año muriò otra Doña Vrraca Alfonso en Agosto de 1179. Reyna que havia sido de Navarra; y viuda del Rey Don Garcia en el de 1150. bolviò à casar con Don Alvaro Ruiz de Guzmàn, ò Mansilla, que todo es vno; y aunque lo omite su Epitafio en la Iglesia de Palencia, lo dicen los Authores, trayendo juntas las noticias de su Epitafio, y matrimonio. (3) Mayor conveniencia traia para el bien publico el matrimonio de la separada Reyna de Leon, pues casada, y puesta en Toledo, se quitaban de aquel Reyno ocasiones de quexas, y guerras entre su antiguo marido, y los Reyes de Portugal.

10 A Toledo vino con su Corte el Rey de Leon su hijo en Noviembre de 1194. y alli diò cierto Privilegio. (4) Y en Toledo residia mucho Don Fernando Martinez de Fita, y otorgò cierta Escritura el mismo año. (5) Nadie dice de esta venida del Rey de Leon à Toledo, sì solo de otra el año siguiente. Y assi no dudamos haver sido por vèr à su madre, ò por hacerla algunos sufragios, y honra, si huviesse muerto; y que su residencia fue con su segundo Don Fernan-

(8) *Bullar. pag. 74. n. 4. D. Martinus Fernandi, D. Pelagius Alvari, D. Nuño Froyla.*

(9) *Sobre la Regla, lib. 4. cap. 2. pag. 393. Cathalogo Real. Aqui n. 1. Mota, ibi.*
Aqui yace la muy Magnifica Señora la Infanta Doña Vrraca, la qual diò Buena-Meson à este Convento, porque tengan cargo de rogar à Dios por su anima.

(1) *Bullar. pag. 43. año 1190. Ego Ferrandus Martinez, vna cum vxore mea Vrraca Alphonso.*

(2) *Aqui cap. 7. n. 19.*

(3) *P. Mariana al año de 1179.*

(4) *Escrit. num. 158.*

(5) *Bullar. pag. 44. Escr. 1. Nos Ferrandus, dignatione Dei, &c. Facta Carta apud Toletum, mense Iunij, Era M.CC.XXXII.*

X

nando en Toledo; y que este su matrimonio fue el medio de la paz, que entre todos los Reyes Christianos agenciaba, y deseaba nuestro Don Pedro, y la consiguiò, no solo entre Reyes, pero aquietando à los Castros, que deudores à esta Señora, bolvieron à Castilla, y à los de Urgel padre, y hijo, que en mucho obligados à la misma, quedaron desempeñados en Leon de hablar alli por ella.

11 Quanto al tiempo, en que fue lo mas fuerte de los disturbios entre Leon, y Portugal, y año de la Batalla de Ciudad-Rodrigo, no debe dudarse, que fue mediado dicho año de 1179. lo vno, por mencionarla el Privilegio de Agosto, dado en Zamora, y confirmarle el hermano del Rey de Aragon, y los Castellanos yà referidos: lo otro, porque el año anterior, que eligen algunos, (6) se tuvieron las Cortes de Salamanca en el tiempo, que suele dedicarse à Campañas. (7) Despues de la Batalla, y del Privilegio de Agosto en Zamora, tuvo el Rey de Leon el mes de Diciembre en Ciudad-Rodrigo: y alli diò tambien con su muger Doña Teresa cierto Privilegio al Monasterio de San Juan de Tauroca en Portugal, (8) que es indicio yà de Paces con aquel Reyno; y assimismo alli, en dicho año, y mes, otro Privilegio à la Orden de San Julian del Pereyro, despues Orden de Alcantara, que refieren Rades con vna data, y Don Alonso Nuñez con otra. Mas por los Confirmadores, y en especial los Castellanos Don Diego, y Don Ordoño, se conoce, que es de Diciembre de 1179. y no dos, ni tres años antes, en que lo de Leon, y lo de Villalpando, ò Campos de Leon lo tenian otros. (9)

12 Tambien se halla citado otro Privilegio de los Reyes Don Fernando, y Doña Theresa con la Era de M.CC.XI. que corresponde al año de 1173. en el qual, y dos despues, consta, que reynaba Doña Urraca. Es error del Tumbo de Leon de la Orden, que tiene muchos de estos descuidos, y no se formò por el mismo destrissimo Antiquario, que formò el de Castilla. Con que no es de admirar, que en esto engañasse al Author de la Historia grande de la Casa de Lara. (1) Hizole creer, que Doña Theresa Nuñez de Lara era yà Reyna dicho año de 1173. y otro Instrumento del mismo Tumbo, hecho por Don Nuño Pelaez el año de 1181. despues de las Cortes de Benavente, le hizo creer, que estas Cortes fueron el año de 1176. cinco años antes. Son muy falibles las datas de Copias, y Tumbos, y necessitan vnir su verdad con otra. El Privilegio referido de Agosto en Zamora es Original.

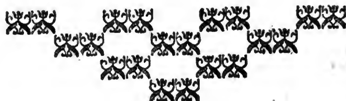
(6) *Doct. Ferrer. al año de 1178.*

(7) *Supr. cap. 30. n. 6.*

(8) *Brandon al año de 1179. y Casa de Lara, tom. 3. pag. 16.*

(9) *D. Alonso Nuñez, tres Reyes, al año 1178. Fernandus Aria, & Ioannes Aria, in Castella.*

(1) *Tom. 3. pag. 16. y 17.*



CA-

CAPITULO XXXV.

DEL CELESTIAL INSTITUTO DE REDEMPCION de Cautivos, fundado por el Maestre, y favorecido por el Rey de Castilla.

1 PUesto en paz el Mundo; vino del Cielo su Redemptor. Muchos deseos, y diligencias de paz entre los Reyes Christianos de España precedieron en Don Pedro en los años anteriores al de 1180. Consiguiòse esta paz, y comenzò à lograr España frutos de copiosa Redempcion. Redimido fue su Clero de molestas questiones, y dudas sobre los tributos, recibiendo al principio del año el Rey de Castilla con gusto los Decretos del Concilio Lateranense, tenido por Alexandro Tercero el año antes. Redimidos los Christianos Cautivos con autoridad Real, señalando su precio, y juntamente dandole de las Reales rentas; y redimida fue su Orden, la de su Patron Santiago, restituyendola su libertad, honores, y possessiones, que antes gozaba en su Patria el Reyno de Leon; pues aunque esto fue principio de el año siguiente, fueron en este las disposiciones, y beneplacitos para ello.

2 Bueltos à España los que de ella passaron al Concilio, dieron à el Rey las noticias de lo alli decretado, y al Maestre la Bula sobre lugar estrecho, y remedio contra los que con pretexto de mayor estrechèz dexaban la Orden, con otras Bulas, y Cartas para Reyes, y Arzobispos, en orden à la restitucion de Lugares, de que estaba despojada. Pues aunque de estas Cartas, y Recomendaciones no aya Instrumento autentico, el caso mismo lo supone. Por lo que mira à tributos de Clerigos, y bienes de Naufragantes, decretado en el Concilio, es consiguiente, que el Rey de Castilla tuviesse Cortes, quando comenzò à despachar Privilegios quanto à ello en Carrion dia doce de Enero de 1180. Alli en esse dia le diò à los Clerigos de Villa-Silo, y Villa-Melendo. (1) Son estas Villas cerca de Carrion; y sus Clerigos acaso fueron los primeros que acudieron à sacar seguridad de la exempcion en el Privilegio por mas cercanos.

3 Para otras Villas fue bastante, que los Obispos lo publicassen, sacando ellos Privilegio Real, comun para todo el Obispado. Assi lo hizo el Obispo de Segovia Don Gonzalo, sacando para si, y su Iglesia, y Clerigos el Privilegio, que copiò Colmenares. (2) En èl se contienen los principales puntos del Concilio, sobre Expolios de Obispos, sobre contribuciones voluntarias del Clero, sobre tributos de el mismo, y sobre bienes de Naufragantes. Quanto à tributos del Clero, dice el Piadoso Rey en ambos, que le exime, porque ruegen por èl; y en el dado en Carrion añade: *Porque los Clerigos ruegan por la salud del Rey, y esto nos basta.* Confirman en Carrion despues de Obispos, y Condes Pedro, Gomez, y Fernando, los Ricos Hombres assi: Fernando Ruiz, Pedro de Arazuri, Pedro Ruiz de Azagra, Pedro Ruiz de Naxara (el otro Castro) Pedro Garcia (el Azaylerma) Diego Boyso, Alvaro Ruiz de Guzmàn, Lope Diaz de Mena, y el Merino

(1) *Cax. 110. Tiendase Original. Facta Carta apud Carrion Pridiè Idus Ianuarij, Era M.CC.XVIII.*

(2) *Hist. de Segovia, cap. 8. §. 2.*

rino Lope Diaz de Fitero. Escriviò el Maestro Geraldo, sin mencionar al Chanciller, que lo era Pedro de Cardona, desde Enero de 1178. successor del Maestro Gillelmo.

4 Diòse à Don Fernando Ruiz, Señor de Truxillo, mejor lugar en este Privilegio de Carrion, que à Don Pedro Ruiz de Azagra, Señor de Albarracin, porque acaso era en Cortès, donde no era justo, que Aragonès, ni Navarro alguno precediesse à todos. Despues en Cuenca el mes de Abril, y en Toledo el de Diciembre, es el primero el Azagra, y luego Fernando Ruiz de Truxiello; porque fuera de Cortes se guardaria menos formalidad. Yà nuestro Don Pedro pudo vèr todo el rostro à la Paz, no solo de Reyes con Reyes; pero en Castilla Castros con Laras, y en Leon vnidos todos sus Condes Don Vela, y Fernan Ponce, Leoneses Don Gomez de Trastamar, Gallego; y Don Alfonso Ramirez, Asturiano. Yà podian oìrse con quietud sus prudentes razones, y verse con la serenidad del tiempo lo celestial de sus pensamientos.

5 Quanto à Castilla, eran sus principales razones sobre su derecho à los Votos de Santiago, de Avila, y Reyno de Toledo, cedidos à su Orden por la Iglesia del Apostol. Yà (podia decir) estos reditos del Apostol no se extravian del Reyno: en el Reyno mismo de Toledo està yà el Apostol à cobrar, y pedir el reconocimiento, que se le debe de Patron. No es negable la deuda, ni el Voto expresso de la Ciudad de Toledo es negable, hecho treinta años hà el de 1150. estando para salir el Exercito desde Toledo contra los nunca vencidos Almohades Muzmitas, que esperaban en Cordova destruir presto toda España. Yo no quiero aumentos de Rentas en mi Orden, que acaso seràn la causa de venir à menos su observancia: lo que quiero es, que à nuestro Patron le tengamos sin quexa, y estos Reynos queden sin gravamen de conciencia. Dueño soy aora de estos Votos, y lo estimo, no por el interès, y vtilidad de los almudes, sino porque assi puedo hacer mucho en alivio, y descargo de vuestras almas, y conciencias.

6 Desmenucèmos las razones de vuestra resistencia. A la principal de tributar el Reyno, y dar sus granos à Reyno estraño, repetidas veces enemigo, yà he satisfecho, que el Apostol, distribuyendolos en el Reyno mismo que se los paga, entre los suyos los distribuye contento. Otras dos razo-
„ nes me poneis en disculpa: Una, que solo tiene la prue-
„ ba clara el Voto de Toledo, y ciertas Villas, hecho el año
„ de 1150. y no es razon, sin prueba clara, condenar
„ à otras, à las que nunca se pidiò cosa alguna. Otra, que
„ mi Orden tiene en Castilla, y Reyno de Toledo mayo-
„ res Rentas, que otras en estos Reynos, y que sacar de los
„ pobres Labradores para dar à los que tienen mas, no es
„ buena distribucion, y empleo del Voto.

7 A la primera razon (diria el Maestre) no me està bien responder, si la fundais en Derechos. Sabios en Fuero, y en Derecho tiene el Reyno, y convendrè en lo que ellos digan ser Justicia. Pero si el no haver pedido en tiempo alguno, hasta aora, estos Votos à las Villas, y haverse passado assi quarenta, ciento, y trecientos años sin pedir, puede ser à su favor para escusarlas. Esta razon no podrà militar con las Villas ganadas de diez años à esta parte, que fueron cedidos à mi Orden estos Votos, y los ha pedido, y pide en tiempo;
como

como ſon Cuenca, Huete, Uclès, y Villas de ſus Terminos, y las de Alarcon, y otras que ſe ganaren.

8 A la ſegunda razon ſobre Rentas competentes, que yà mi Orden tiene, buelvo à decir, que no pretendo aumento de ellas, ſino que al Patron de Eſpaña ſe le guarde ſu honor, y derecho, que le ſon debidos. Medios ay, como puedan eſtos Votos convertirſe en vtilidad de los miſmos Caſtellanos, mas neceſsitados que mi Orden, por mano de eſta miſma Orden, como Señora de los Votos. Podràn hallarſe otros mas neceſsitados, que los Chriſtianos Cautivos? Si eſtos Votos ſe deſtinaſſen para redimirlos, no le queda à Toledo, ni à las Villas, que los debieren pagar, diſculpa alguna para dexar de pagarlos. Dentro de la miſma Ciudad tengo Caſa de Cautivos, dotada con las Aventuras, que ſon Rentas proprias de mi Orden. Prueba es eſta, que no buſca aumento de rentas para sì, quien aſsi gaſta las proprias. Dediquenſe à eſte ſanto fin los Votos de Santiago, y ſe le guardarà ſu honor de Patron, redimiendo Cautivos en ſu nombre; pues el miſmo Patron es Santiago de Toledo, que Santiago de Galicia; y ſi alguna diſtincion ay en lo material de ſus Caſas, yà cediò la de Galicia à favor de la Orden, y ſus Caſas de Santiago.

9 Si eſtas razones, ò ſemejantes, propuſo nueſtro Don Pedro al Rey, y Cortes de Carrion, no ay por donde aſſegurarlo. Pero el viage del Rey deſde Carrion en Enero à la Ciudad de Cuenca primeros de Abril, para otorgar alli el Real dote de Cautivos, taſſacion de reſcate de cada vno, y condiciones, que de ſuyo piden madura premeditacion, perſuade, que oìdas en Carrion las razones del Maeſtre, ſe paſsò à la execucion de algunas diligencias en Toledo, algunas en Uclès, teniendoſe Capitulo General la Dominica *Lætare*, que fue dia 30. de Marzo, y las vltimas en Cuenca, donde es dado el Privilegio Miercoles, dia dos de Abril. (3) Porque ſe dice en èl, que conſintiò en las condiciones el Maeſtre, y las aceptò de comun conſentimiento del Capitulo; de que ſe infiere, haverle congregado para eſta materia, premeditada poco antes en Uclès.

10 Conſta, que deſtinò el Rey la mitad de ſu renta de Puerta Viſagra de Toledo, cuya mitad ſe reputaba por trecientos Aureos, para redimir cada año treinta Cautivos, dando diez Aureos por cada vno. Pero no conſta, què platicas, ò diligencias precedieron à eſto, ni ſi la Ciudad de Toledo, y Concejos, que votaron el año de 1150. dieron entonces algo al Rey, porque alargàſe eſta renta, y ſatisficieſſe el derecho del Maeſtre; ni ſi el Rey la alargò vnicamente por liberalidad, y devocion, dexando pendiente al Maeſtre, y Orden ſu derecho, y Eſcritura de ceſsion. Deſpues hizo ſus Votos en forma la Ciudad de Cuenca, (4) y deſpues la de Huete, como tambien las Villas de Uclès, Alarcon, y Moya; pero huyendo tocar en Votos anteriores à Santiago de Galicia, y diciendo ſolo hacerlos à honor del Apoſtol Santiago, determinadamente para redimir Chriſtianos Cautivos. (5)

11 Muy contento quedò nueſtro Don Pedro, dando por bien empleados los trabajos, pleytos, y cuidados, con que tres años antes paſsò al Sitio de Cuenca, midiendo aora en Cuenca los preſentes dilatados gozos con aquellas paſſadas anguſtias, pareciendole, que por ſer el lugar vno miſmo, venia

(3) *Bullar. pag. 21. y 22. Ego Aldefonſus, Dei gratia Rex, &c. Et ego Petrus Ferrandi, Magiſter Militiæ S. Iacobi, vna cum communi conſenſu Capituli per Nos, & per Succeſſores noſtros convenimus, & promittimus, &c. Facta Carta in Concha, Era M.CC.XVIII. quarto Nonas Aprilis.*

(4) *Bullar. pag. 29. Eſcrit. 3. Nos Concilium de Conca facimus Cartam. Rex Aldefonſus, qui tàm operis, quàm doni fuit principium, & finis.*

(5) *Bullar. pag. 48. Eſcrit. 2. Nos Concilium de Opta, pag. 87. Uclès, pag. 70. Eſcritur. 3. Homines de Alarcon, &c.*

venia pendiente de aquellos trabajos este gozo en premio. Y con razon podia rendir à Dios especialissimas gracias, por el nuevo titulo de Patriarcha Fundador, pues Fundadores de Milicias Sagradas, otros havia tenido la Santa Catholica Iglesia; pero Fundadores de Casa de Merced de Redempcion de Cautivos, no los havia tenido. Don Pedro Fernandez (ò como dixo Alexandro Tercero) Don Pedro Ferlando, fue la Guia, y el Capitan de Patriarchas, Fundadores de Casas de Redempcion.

12 Confirmaron en Cuenca el Real Privilegio, ò por mejor decir, la Escritura de Pactos entre el Rey, y Don Pedro, el santo Prelado, venerable Monge, y antiguo Amigo del Maestre, el Arzobispo Don Celebrun, que para morir el mes siguiente Mayo dia doce, con razon pudo cantar, como anciano Simeon, el cantico, para semejantes Cisnes dulcissimo: *Aora, Señor, dexas en paz morir tu Siervo, pues han visto mis ojos embiada al Mundo la salud de la Redempcion: han visto mis ojos en mi Primada Iglesia, en mi Arzobispal Ciudad de Toledo, puesto en planta vn pensamiento, que al oìrle, ha de admirarle la Iglesia Romana.* (6) *Bendito sea Dios* (dixo Alexandro Tercero) *que en mi tiempo se ha visto en España, lo que se ha visto.* Con igual exclamacion podia morir este Pontifice Toledano: *Bendito sea Dios, que en mi tiempo, en mi Ciudad, y con mi intervencion, queda para toda la Iglesia Catholica vn exemplo, que imiten sus mas valientes, y fervorosos espiritus de caridad.* Ponen los Annales Toledanos, segun se vèn citados(7) al año de 1181. la muerte de Don Celebrun; pero viendose sin su nombre Privilegios dados en Toledo fin de este año 1180. se conoce haver error en los Annales.

(6) *Bullar. pag. 35. Vrbanus, &c. Audivimus, quod apud Toletum, &c.*

(7) *Doct. Ferreras, n. 3. A doce de Mayo muriò, &c. Annales de Toledo.*

13 Confirmaron, digo, los Pactos hechos entre Rey, y Maestre en Cuenca D. Celebrun, y los Obispos D. Raymundo, de Palencia; Don Sancho, de Avila; y Don Juan, electo de Cuenca: los Condes Don Pedro Manrique, y su primo Don Fernando Nuñez, Laras; el Mayordomo Don Rodrigo Gutierrez, y el Alferez Don Gomez Garcia de Roda; y los demàs Ricos Hombres Don Pedro Ruiz de Azagra, Don Fernando Ruiz de Truxillo, Don Pedro de Arazuri, Don Pedro Ruiz de Guzmàn, y Don Munio Sancho, señoreando en Cuenca. (8) Escriviò el Maestro Giraldo, siendo Chanciller Don Pedro de Cardona. Señoreaba en Cuenca Munio Sancho, sobrino del Maestre, y hermano del Abad San Martin de Huerta, por mano, y en nombre del Conde Don Pedro Manrique, Señor de Molina; pero no lo expressa, porque no era mero Teniente, y defendia su Finojosa, y lo de Molina, y lo de Cuenca, como frontero Capitan en propriedad.

(8) *Bullar. pag. 22. Munio Sancij, dominans in Concha, confirm.*

14 En esta ocasion la Ciudad de Cuenca huvo de dar su consentimiento para los Votos de Santiago, con las condiciones, que quatro años despues puso en su Escritura; esto es, que alli se hiciesse Hospital del Apostol, como en Toledo, y que vnicamente sirviessen los almudes, ò medidas de granos para redimir Cautivos; porque à esto iban aora el Rey, y el Maestre, y los demàs yà dichos; y porque al hacerse la Escritura, despues de hecha la Obra, y Casa Hospital, solo dicen los de Cuenca, que hacen Carta: dando à entender, que yà estaba hecho antes el contenido de ella; y por esso dicen haver sido el Excelentissimo Rey Alfonso el principio, y el fin de Dòn, ò Voto, y de la Obra; (9) dividiendo en tiempos su duracion: principio, construccion de Casa,

(9) *Bullar. pag. 29. Facimus Cartam, hanc Cartam, & ipsum donum concessit, & corroboravit Rex A. qui, &c. in capit, struxit, & consumavit.*

Casa, y fin, escriviendose la Carta. Principio aora en Abril de 1180. medio, quando bolviò alli el Rey por Marzo de 1182. y se hacia la Casa por los dos Ricos Hombres Don Tello, y Don Pedro Gutierrez: y fin, quando el año de 1184. consumada la Obra, se escriviò la Carta, sin señalar mes, ni dia, por haver sido obra de muchos dias, y meses. Y assi en los suyos de vida viò nuestro Don Pedro estendido, y deseado en Cuenca su celestial pensamiento de fundar Casas de Redempcion.

15 Lo que no alcanzò en sus dias Don Pedro, fue el aplauso con que la Silla Apostolica, y Cabeza de la Catholica Iglesia, Urbano Tercero, reciviò la noticia de obra tan piadosa, y soberana, celebrandola, y dando vn pregon por el Mundo de lo que passaba en Toledo, por su Bula de 17. de Septiembre de 1187. (1) señalando Tiempo, Lugar, y Reynado, en que sucediò, executò, y puso en planta su nunca oido pensamiento; cuyo pregon imitò, y estendiò à favor de otros Hospitales su Successor Gregorio Octavo, por otra Bula de vltimo de Octubre del mismo año, para que tambien este Santo Pontifice, que al mes y medio passò de esta vida, y en ella havia tenido el nombre de Cardenal Alberto, y el Oficio de Legislador de la Orden de Santiago, formando, y limando su Regla, muriesse como otro Don Celebrun (ambos Cisnes en lo exterior de el Habito) celebrando los frutos copiosos de su semilla en el Capitulo veinte y seis de la Regla, donde dixo: *Mandamos por estrecho mandamiento, que todo lo que los Freyles ganaren de los Moros por Aventura, queriendo Dios, por sus personas, lo dèn para sacar Cautivos.* (2)

16 Passò de Toledo, y Cuenca este Celestial Instituto de nuestro D. Pedro, y su Orden en Octubre de 1188. à la Orden de su Hijo, Subdito, y Compañero amado, Conde Don Rodrigo Alvarez, Fundador de la de Montegaudio, en la Casa del Redemptor, en la Ciudad de Teruèl, en el Reyno de Aragon, (3) y de este Reyno al de Francia. De forma, que en pocos años se estendiò el santo pensamiento de nuestro Don Pedro por toda la Iglesia Catholica, poniendo admiracion, si havrà havido en ella, ò por lo menos en España, hombre mas vtil, y benemerito, y juntamente mas olvidado, que nuestro Don Pedro, Padre de las Letras, y de las Escuelas en su Patria, y Padre de los Christianos Cautivos en el Mundo. Cèlebre, y conocido en el Mundo, y en el Cielo fue por sus virtudes; pero no le quedò en el Mundo mas testigo, que su Epitafio. Y si los Epitafios dicen: *Aqui yace*; bien pudieramos poner lapida à su Epitafio, diciendo: *Aqui yace el Epitafio de vn hombre, que fue conocido en el Mundo.* O Mundo! y què tal eres mas allà de ti mismo!

(1) *Bullar. pag. 35. Audivimus: quod nuper: in Regno Castellæ: Alaefonsi illustris Regis: apud Toletum: Pro Captivorum Redemptione.*

(2) *Bullar. pag. 450. cap. 26. Ideò præcipiendo mandamus, &c.*

(3) *Milicia Mercenaria P. Mariano §. 33. pag. 142.*



COM-

COMPROBACION DE ESTE CAP. XXXV.

PRIVILEGIO DE LA CASA PRIMERA DE Redempcion, la de Toledo. Traducido del Original, Caxon 119. *y en Bullario de la Orden año* 1180. *pag.* 21.

„ ENtre todas las obras de piedad, es la piadosissima redimir Christianos Cautivos, y muy provechosa para la salud de las almas, como tambien ayudar con limosnas de bienes terrenos à los que en esto se emplean. (1)

(1) Yà se empleaban en redimir los de Santiago, segun esto, y segun lo de abaxo.

„ Por tanto, yo Aldefonso por la gracia de Dios, Rey de Castilla, y Toledo, en vno, con mi muger Leonor, Reyna, con gustoso animo, y espontanea voluntad, en atencion à esta piedad, y misericordia, hago Carta de donacion, concession, y estabilidad por las almas de mis Padres, y por la salud mia, à Dios, y à Vos Pedro Fernandez, y à todos vuestros Successores Maestres de la Milicia de Santiago, y à todos los Freyles de vuestra Orden, presentes, y futuros de aquel Hospital, que en vuestra Orden fue instituido para redimir, y sacar Christianos Cautivos de la tierra de los Moros; (2) la qual Carta serà valedera por derecho hereditario para siempre.

(2) Quod Institutum est in vestro Ordine ad extrahendos, &c. Yà estaba fundado, segun esto.

„ Doy, pues, y concedo à vosotros por derecho hereditario en Toledo la mitad de todo el Portazgo de la Puerta, que se llama Visagra, assi como la misma Puerta le debe tener, para que libre, y quietamente lo tengais por todos los siglos, y lo posseais irrevocablemente.

„ Y esta mitad os assigno; y doy por los trecientos Aureos assignados; (3) instituyendo con sano entendimiento, y concediendo, que si algun Rey Successor mio, por causa de amor, ò servicio, concediere à alguno la otra mitad de este Portazgo, de ninguna manera por esso puedan èl, ni algun Señor de la Villa dar à otro, ni permutar, ni disminuir por ninguna ocasion la mitad que yo os doy del Portazgo. De forma, que siempre ha de quedar firme, y estable esta donacion mia de esta mitad, como el dia de oy, ò aora se recibe.

(3) Pro CCC. Aureis assignatis vobis, assigno, & dono. Yà estaban assignados antes, segun esto, por otro motivo; acaso por recompensa de los votos de la Ciudad.

„ Esta mitad os doy con tal condicion, y pacto, que ningun Maestre de vuestra Orden, ni los Freyles, ni alguno de los Freyles, puedan convertir, ni gastar las Rentas de esta mitad en manera alguna en otros vsos de vuestra Orden, por qualquiera ocasion, ni por ocasion de carestia, ni de otra necessidad: en fin, por ninguna ocasion, mas que en redimir Christianos Cautivos de la tierra de los Moros.

„ Instituyo tambien, que de las Rentas de esta mitad se rediman cada año, à lo menos, treinta Cautivos; y si por algun accidente sucediere, que no redimiesseis algun año estos treinta, quanto antes pudiereis dareis la Renta reservada, ò la parte que sobrò de ella, empleandola en Redempcion de Cautivos; de forma, que si el numero

„ do

,, de Cautivos redimidos, acaso no se cumpliò vn año, se
,, cumpla, y supla con buena fè à otro año.

,, Y si de la dicha mitad de Portazgo se cobrassen mas
,, de trecientos Aureos cada año, ò en algun año, haveis
,, de redimir mas Cautivos, de los Aureos, que se acrescie-
,, ren, ò acrescentes, segun la dicha quenta, por institucion,
,, y pacto.

,, Instituyo assimismo, que por cada Cautivo se dèn
,, diez Aureos. (4)

,, Y yo Pedro Ferrandez, Maestre de la Milicia de San-
,, tiago, en vno, con el comun consentimiento del Capitu-
,, lo, por nosotros, y por nuestros successores, convenimos,
,, y prometemos à Vos Señor, nuestro Rey Alfonso, que em-
,, plearèmos toda la Renta de la referida mitad en redimir
,, Cautivos, en la forma aqui escrita; y que por carestia
,, que sobrevenga, ni por alguna otra ocasion, no gastarè-
,, mos la dicha Renta en otros vsos de nuestra Orden, sino
,, es en redimir Cautivos, como seria, y ordenadamente se
,, ha escrito, para honra de Dios, y por la salud de tu cuer-
,, po, y alma, y almas de tus Padres.

,, Y yo Rey Alfonso assi lo dono, y assi recibo de vo-
,, sotros este Pacto.

,, Si alguno, pues, de mi Linage, ù de otro Linage,
,, intentare romper, inquietar, ò disminuir en algo esta pla-
,, na de mi Donacion, incurra plenamente la ira de Dios
,, todo poderoso, y padezca penas eternas en el Infierno con
,, Judas, entregador (ò Traditor) del Señor; y demàs de esto
,, pague en coto à la parte Regia diez mil Aureos, y à la di-
,, cha Orden, ò quien su voz tuviere, la restituya doblado
,, el daño que la hiciere. Fecha la Carta en Cuenca, Era
,, de mil docientas y diez y ocho, dia quatro de las Nonas
,, de Abril. (5)

(4) *Esta parece tassa, que podia tocar al Rey, como Rey imitòla el de Aragon ocho años despues. Milicia Mercenaria, §. 33.*

(5) *Es Abril dia dos año del Señor 1180.*

Yo Rey Alfonso, reynante en Castilla, y Toledo, robrò por mi propria mano, y confirmo esta Carta, que mandè hacer.

Cerebrun, Toledano Arzobispo, y Primado de las Españas, confirmo.

Raymundo, Obispo de Palencia, confirmo.

Sancho, Obispo de Avila, confirmo.

Juan, primero de Cuenca Electo, confirmo.

Conde Pedro, confirmo.

Conde Ferrando, confirmo.

Roy Goterrez, Mayordomo del Rey, confirmo.

Gomez Garcia de Roda, Alferez del Rey, confirmo.

Pedro Ruiz de Azagra, confirm.

Ferrando Ruiz de Truxillo, confirmo.

Pedro de Arazuri, confirmo.

Pedro Ruiz de Guzmàn, conf.

Munio Sancio, Señor en Cuenca, confirmo.

Maestro Giraldo, Notario del Rey, escriviò, siendo Chanciller Pedro de Cardona.



BULA DE URBANO III. TRADUCIDA POR LA del Bullario de la Orden al año 1187. pagin. 35.

,, URbano, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios: A
,, los amados Hijos todos los Fieles de Dios, cons-
,, tituidos por España; salud, y bendicion Apostolica.
,, Por quanto, segun dice el Apostol, todos hemos de
,, comparecer en el Tribunal de Christo à recibir nuestro
,, bien, ò nuestro mal, conforme huvieremos obrado en
,, carne (ò en esta vida) nos conviene prevenir con obras
,, de misericordia esse dia de la vltima siega, y sembrar
,, aora en la tierra, con la mira à lo eterno, cosa que con
,, multiplicado fruto podamos recoger en el Cielo, teniendo
,, esperanza firme, y confianza, ò fè: que quien siembra
,, poco, poco segarà; y quien siembra en bendiciones, ò
,, beneficios, tendrà por cosecha de essas bendiciones la vi-
,, da eterna.

,, Hemos, pues, oìdo, que nuestros amados Hijos los
,, Freyles de la Milicia de Santiago han fundado poco tiem-
,, po hà, en Toledo, en el Reyno de nuestro muy amado
,, Hijo en Christo Aldefonso, Rey Ilustre de Castilla, cier-
,, to Hospital para Redempcion de Cautivos. Y aunque le
,, ayan assignado todas las porciones, que à ellos pertenecen
,, de todas las cosas, que pudieren ganar por aventura, ò
,, acaso, con el favor de Dios, en tierra de Moros; (6) con
,, todo esso conocemos, que para promover, y llevar ade-
,, lante obra tan piadosa, necessitan del socorro (ò limosna)
,, de los Fieles.

,, Por tanto, amonestamos con toda atencion, y exor-
,, tacion à todos vosotros en el Señor, aplicandolo para re-
,, mission de pecados, que recibais con toda benignidad à
,, los Procuradores (ò Nuncios) de dichos Freyles, que à
,, vosotros fueren destinados; (7) y que de los bienes, que
,, Dios os huviere dado, les alargueis con alegria piadosas
,, limosnas, para que por estas, y otras buenas obras, que
,, con el favor de Dios hiciereis, consigais los gozos de
,, la felicidad eterna. Dada en Verona à diez y siete de
,, Septiembre. (8)

(6) *Aliquando auxiliante Deo, acipisci. Eran las Aventuras aplicadas à esto.*

(7) *Reyno de Aragon se cree haver sido el primero en recibir estos Procuradores, luego al año siguiente.*

(8) *Dat. Verona XV. Kal. Octobris.*

BULA DE GREGORIO VIII. DE EL MISMO año, para en toda la Christiandad. Por el Bullario, pag. 41.

,, GRegorio, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios:
,, A todos los Fieles de Dios, que llegaren estas Le-
,, tras; salud, y bendicion Apostolica. (9)
,, Quantas veces excitamos con Letras Apostolicas vues-
,, tra caridad para dar limosnas, las debeis dar à los Pobres
,, de Christo con tanto mayor gusto, quanto con mayor pres-
,, teza se cree, que por darlas se consigue el perdon de los pe-
,, cados, asegurandonos de esto la Sagrada Escritura, que dice:
,, *Como el agua apaga al fuego; assi la limosna apaga (ò quita) el*
,, *pecado.* ,, Ha-

(9) *Este Gregorio es el Alberto, que doce años antes limò, y escriviò la Regla, y la hizo su Prologo Historial.*

„ Haviendo, pues, nuestros amados Hijos los Freyles de
„ la Milicia de Santiago edificado en muchos Lugares, segun
„ parece, varios Hospitales à honra de Dios, para consuelo
„ (ò refeccion) de Pobres, (1) y para Redempcion de Cau-
„ tivos, rogamos, y exortamos en el Señor à vuestra Cari-
„ dad, y lo aplicamos (ò inyungimos) para remission de pe-
„ cados, que quando se os fuere pedida limosna para la Obra
„ (ò necessidades, ò menesteres) de estos Hospitales, voso-
„ tros, movidos de la piedad Divina, alargueis la mano de
„ misericordia, para que por estas, y otras buenas obras,
„ que inspirandolas Dios hiciereis, podais conseguir el pre-
„ mio de la eterna retribucion. Dada en Ferrara à treinta
„ y vno de Octubre, en la Indiccion sexta. (2)

(1) *Nombra antes los Hospitales de Pobres, porque sabia ser mas antiguos, y los mencionò el mismo en la Regla, Cap. 31.*

(2) *Dat. Ferrar. secundo Kal. Novembris.*

CAPITULO XXXVI.

COMBIDA EL PRINCIPE DE ANTIOQUIA al Maestre, que passe à la Asia, señalandole tierra de Conquista.

1 NO le permitia Dios à Don Pedro Fernandez tiempo, sin vrgencia, y precisas obligaciones, porque no se parasse à mirar, y complacer en la grandeza de sus obras. Apenas diò la vltima mano à la obra de Redempciones de Toledo mediado este año de 1180. quando se viò combatido con dos cuidados; vno, nacido de su obligacion en ir, y agenciar el recobro de los Lugares de su Orden en el Reyno de Leon; otro, mas del gusto de su zelo, en passar à Palestina con parte de sus Hijos, por verse llamado del Principe de Antioquia Boamundo, y del Patriarca, y demàs Principales Señores de aquellos Estados.

2 Ofreciale el Principe Boamundo la Ciudad, ò Castillo de Betulia, con todos los Lugares de su Termino, exceptos quatro Casales, ò Aldeas, que tenian los Templarios. Mas, las Ciudades, y Castillos de Gerres, y Gerrenes, que parecen ser à las riberas del Eufrates. Mas, los de Baldenia, Buic-Kebis, y Gipso, que parecen ser de Conquista, si Don Pedro, y los Suyos los ganassen. Mas concediò, que otros Señores de su Principado pudiessen dàr à Don Pedro vn cinco de ciento, ò cincuenta de mil Besantes; moneda, que otros dicen Bizantes, por tener su fabrica, ò principio en la Ciudad de Bizancio. (1) Ponese condicion de ir presto para el primero mes de Septiembre; y siendo hecha la Escritura en la Indiccion trece, que entonces tenia en Septiembre su principio, señalando el año de 1180. y el diez y siete de su Principado, toca haverse hecho al principio del año, y haverla recibido el Maestre tres, ò quatro meses antes de Septiembre.

(1) *Bular. pag. 22. ibi: Consilio, & voluntate Domini piissimi, Patris nostri Aymerici Patriarcha.*

3 Nombranse presentes à la Escritura de Boamundo, y Consejeros suyos, para este hecho, y promessa, el Patriarca de Antioquia Aymerico, que se titula de Santa Sede Patriarcal; y Raynaldo, de Margato; Guiscardo, de la Isla, ò Insula; Hugo, de Logijs; Rogerio, de Sordovalle; Balduino, Condestable; Oliver, Camarero; Gervasio, Dapifero, ò Mayordomo; Regerio Corbelio, Capitan, ò Duque de Antioquia;

y Guiscardo, de Nazareth. Dado por mano de Juan, Chanciller del Principe, y Arcediano de la Santa Sede de Antioquia.

4 Quanto debe estrañarse con admiracion esta llamada de nuestro Don Pedro para el Asia, combidandole à que dexando las Conquistas cercá de los Rios de Tajo, y Guadiana, vltimos de Europa, las haga cerca del Eufrates, se pondera yà en los catorce años de la ausencia de Don Pedro en Palestina. (2) Què hiciesse aora, en vista del afecto, y deseos con que le llaman los de Asia por su nombre, y como Maestre, es preciso brujulearlo entre tinieblas por congeturas, sabiendose vnicamente, que no fue, ni pudo ir à Tierra Santa en los pocos años, que viviò despues de llamado.

(2) En el cap. 11.

5 Diò parte a sus Hijos de esta honra, que le hacian los de Asia. Dividieronse los pareceres, segun las inclinaciones. Todo esto es natural. Lo demàs se ha de congeturar por los efectos. De Munio Sancho de Finojosa se halla escrito en Santo Domingo de Silos, segun lo copiò Sandoval, (3) que en cierta Batalla con Moros, en los Campos de Almenara, cerca de Vclès, fue muerto con otros setenta Compañeros, y que el dia de la batalla, y su muerte fueron vistos en Jerusalèn visitar el Santo Sepulcro del Señor, porque en vida prometieron ir à visitarle.

(3) Cinco Reyes, en Don Alonso VI. al año 1108. pag. 101.

6 Este Don Munio Sancho, sepultado en Santo Domingo de Silos, y muerto en los Campos de Almenara, cerca de Vclès, no puede ser otro, que el sobrino del Maestre, hijo de Don Miguel Muñòz, primer Señor de Finojosa, y de su hermana Doña Sancha Fernandez, de el qual se ha dicho tener este año lo de Cuenca, y en el de 1203. era Alcayde de Toledo; y es lo natural haver muerto el año de 1208. y no cien años antes, como entiende dicho Author Sandoval; porque ni antes huvo otro Don Munio Sancho de Finojosa, ni lo de Almenara, cerca de Vclès, tuvo nombre de Almenara, hasta que Don Pedro, y otros de la Casa de Urgèl, despues del año de 1174. vinieron à esta tierra, y mudaron el nombre de Sierra Jablamenia, en el de Almenara, en memoria de su Almenara cerca de Lerida. (4)

(4) Arriba, cap. X. n. 4.

7 Dice esta memoria de Santo Domingo de Silos, donde à este Finojosa tocaba sepultura por lo Fita de su madre, que èl, y los otros Compañeros havian prometido en vida ir à Jerusalèn. Rara promessa de tantos juntos! Esta promessa se hace increible, sino es haciendola en Congregacion, y con el animo de ir para hacer guerra à los Infieles antes del año de 1187. en que se perdiò Jerusalèn. Por otra parte la verdad de esta memoria, en lo substancial, no merece negarse; porque à què fin en Silos havian de escrivir esto, sino tuviera algun principio de verdad? Luego la tal promessa de tantos se hizo con el referido fin, proprio de Cavalleros de aquel tiempo, y antes del referido año de 1187. porque despues no servian en Jerusalèn las armas de solos setenta Cavalleros.

8 De aqui podemos yà congeturar en què parò el Combite de los de Antioquia, y proposicion de nuestro Don Pedro, dando à los Suyos noticia de los deseos de Boamundo; esto es, que inclinandose muchos al dictamen, de que se hiciesse à Tierra Santa el viage, y no pudiendo faltar de España la persona del Maestre, se ofreciò Don Munio Sancho, y con èl los demàs de su dictamen, à cumplirle al Principe Boa-

Boamundo sus deseos; y dando licencia el Maestre, para que con su sobrino fuessen à Tierra Santa los que quisieren, hicieron assi juntos muchos la promessa, ò voto de ir.

9 El Escrito de Silos, quanto à esta promessa de Don Munio Sancho, y demàs Cavalleros, dice assi: *E despues de esto, à cabo de muy gran tiempo, Don Munio Sancho hovo de haver contienda con vn Moro muy poderoso en los Campos de Almenara, cerca de Velès, è lidiando los vnos con los otros muy fuertemente, y matandose, y firiendose de vn cabo, y de otro, hovieron de cortar el brazo diestro à Don Munio Sancho. Entonces dixeronle los Suyos, que se saliesse fuera del Campo, è se diesse à guarir; è dixo Don Munio: No serà assi, que fasta aqui me dixeron Don Munio Sancho; de aqui adelante no quiero, que me digan Don Munio Manco. Entonces comenzò de esforzar à los Suyos, è dixoles: Ferid Cavalleros, è muramos oy aqui por la Fè de Jesu-Christo; è tornaron muy recio à la batalla. E ellos firiendo, è matando en los Moros, hovieron de crecer en tanto grado, que los cogieron enmedio, è mataron à Don Munio, è setenta de sus Cavalleros, è à toda su gente.*

10 *E en aquel dia, que ellos murieron, fallamos, que aparecieron las sus almas de Don Munio Sancho, è de sus Compañeros, è Cavalleros, è de toda su gente en la Casa Santa de Jerusalèn, los quales havian prometido de ir en vida al Sepulcro do estuvo Nuestro Señor Jesu-Christo. E vn Capellan, que era del Patriarca, era de aqui de España, que havia conocido antes à Don Munio Sancho, conociòle allà, è dixole al Patriarca, como era vn hombre muy honrado de España. El Patriarca, con muy gran Procession honrada, saliòlos à recibir, è acogiòlos muy bien, è entraron en la Iglesia, è ficieron su oracion ante el Sepulcro de Nuestro Señor Jesu-Christo. Fecha la oracion, quando los quisieron preguntar, no vieron ninguno de ellos. Maravillaronse todos, què podria ser? E entendieron, que eran Almas Santas, que venian alli por mandado de Dios Padre. E el Patriarca mandòlo escrivir el dia que alli aparecieron, è embiò à saber à Castilla esto, como fue, è sopieron de como murieron aquel dia.*

11 *E en todo esto el Moro, à quien Don Munio Sancho havia honrado en su casa, assi como haveis oìdo de suso, oyò decir, de como Don Munio Sancho de Finojosa muriera en vna batalla, que hoviera con los Moros en los Campos de Almenara. E vino con toda su compaña, &c.* Prosigue el Escrito diciendo, que el Moro llevò el cuerpo de Don Munio à que se le diesse sepultura en Silos, y le fue dada en aquella parte, donde antes havia estado sepultado Santo Domingo, Abad de Silos. (5)

(5) *Sandov. cinco Reyes, fol. 101. y aqui Escr. 82.*

12 De la verdad de esta relacion no dudò el Obispo Sandoval copiandola, ni es razon dudar en lo substancial de ella. Pues por lo que mira à cumplirse en muerte las promessas hechas à Dios en vida, sin recurrir à especiales milagros, indicios de santidad, se vèn en la Iglesia Catholica muy frequentes apariciones de Almas, para cumplir, ò pedir que se cumplan promessas hechas en vida, por olvido, ò con motivos de buena fè omitidas. Y por lo que mira à la promessa de Don Munio, y Compañeros, y Cavalleros, y la demàs gente, que la relacion dice, no era necessario, que todos mismos en numero, y no algunos otros con ellos, la huviessen hecho; porque semejantes promessas de muchos en vno, ò en forma de Comunidad, tienen su modo especial de cumplirse. Y esto mismo persuade, que la promessa de Don Munio,

hio, y algunos otros, fue en Comunidad, ò Congregacion, ofreciendo ir en vida este año de 1180. en la forma que le permitiò Dios ir en muerte veinte y ocho años despues; esto es, acompañado de otros Cavalleros, y gente para militar en Tierra Santa.

13 Eran muchos los sobrinos que el Maestre tenia, muy acreditados en armas, quando le llamaron los de Tierra Santa, pues para Alcaydes de Toledo echò mano el Rey de Castilla de Don Fernando Martinez, y de este Don Munio; y para Alferez eligiò el Rey de Leon otro Don Munio Rodriguez, hijo de su hermano Don Rodrigo Fernandez, sin Don Gonzalo Rodriguez, llamado Codorniz, hijo de su hermana Condesa Doña Urraca Fernandez, (6) y sin otros dentro yà de su misma Orden. Estos, al proponer su Tio los deseos de Boamundo, y otros Antioquenos, se consideraban interessados, en que la fama de su Tio en Tierra Santa no menguasse, pareciendoles que se perdia algo en ella no dandolos este gusto; y asi, lo mas natural fue ofrecerse todos, y dàr el Maestre licencia solo à uno, que fue Don Munio, continuo frontero, y que ocho, ò nueve años antes havia quitado al Rey de Aragon la Plaza de Ariza, frontera de Finojosa. Concedida esta licencia, era tambien lo mas natural ofrecer à Don Munio Sancho otros muchos Cavalleros para acompañarle, y hacer todos la referida promessa. No se cumpliò, por haverla dilatado, y haverse despues perdido Jerusalèn, donde quedaron como de merced para la asistencia de los Santos Lugares el Patriarca, y algunas Comunidades de personas Religiosas.

(6) *Escr. de los Fitas, num. 146. y 150. y n. 54. y 59.*

14 Dado el expidiente que convenia para responder al Principe Boamundo, y demàs Principales de Antioquia, si algunos mas escrivieron, determinò Don Pedro passar al Reyno de Leon en seguimiento de su causa, y restitucion de Lugares. Hallò menos alli yà à la Reyna Doña Theresa Nuñez, que muriò dia siete de Febrero, con cuya prima Doña Elvira Manrique casò el heredero de Urgèl; y tambien con hermana de la Reyna difunta casò Don Sancho, hermano del Rey de Aragon, que perseveraba en Leon con la Tenencia de Estremadura principio de este año. (7) Podia temer Don Pedro la caida de su primo el de Urgèl en aquel Reyno, faltando las dos de la Casa de Lara, con quien havia emparentado; pero bolviò el Rey à casar con Doña Urraca Lopez, cuñada de Doña Maria de Almenara, hija del de Urgèl, y cuñada tambien de Doña Maria Manrique, hermana de Doña Elvira, Condesa que esperaba ser de Urgèl. Y asi prosiguiò el Conde con su privanza, y Mayordomia en el Reyno de Leon, como tan emparentado con la nueva Reyna.

(7) *Casa de Lara, tom. 3. de hijos de Conde D. Nuño, pag. 20. y tom. 1. pag. 128.*

15 Mas pudo sentir el Maestre la muerte de su sobrina la Infanta Doña Estefania dia primero de Julio, segun su Epitafio en San Isidro de Leon, si muriò en la forma que cuenta el Conde Don Pedro de Portugal, por mano de su marido Don Fernando Ruiz de Castro. Concuerda en lo de estàr Don Fernando ausente de Leon por entonces, siendo cierto, que acompañaba en Abril al Rey de Castilla en Cuenca, y con èl mismo passaria à San Millàn, y Naxara por Junio, de donde zeloso, y mal informado, pudo llegarse disfrazado à reconocer su Casa en Leon. Pero si ello fue asi, y por esta causa Don Fernando se hizo Subdito de nuestro

Don

Don Pedro, convirtiòse el mal, y el error en bien, y en acierto.

16 Celebraba Cortes el Rey de Leon mediado Agosto en la Ciudad de Toro. Era buena ocasion esta para procurar Don Pedro, que en ellas se tratasse la restitucion de sus Lugares. Y sin duda se tratò; pero huvieron de tener los Obispos, que se juntaron todos, y tambien todos los Condes hasta seis, y muchos Ricos Hombres, por mejor, que al mismo tiempo se tratasse otra restitucion de Infantado, que pedia el Rey de Castilla cortesmente, siendo cierto, que pudiera pedir con las armas en la mano. Por esta causa pudo dilatarse por seis meses, hasta otras Cortes en Benavente, la pretension de Don Pedro. Diòle en estas el Rey la Villa, cerca de Mayorga, llamada Villa Lugan. (8) Y le honra, diciendole su amado, y fidelissimo Don Pedro Fernandez; y advierte, que hace donacion de este Villa Lugan con voluntad, y consejo de sus Cortes; porque la vnica razon para retener lo demàs era, como se ha dicho, para seguir el dictamen, de que no podian passar Lugares à poder de Iglesias, y Ordenes, sin voluntad expressa del Rey, y acaso del Reyno en Cortes, en sentir de algunos entonces.

(8) *Archivo de Uclès, Cax. 101. Original. Fern. Rex cum filio meo Alfonso, & vobis dilecto, & fidelissimo Petro Fernandi, Magistro Militiæ, Villam in Alfoz de Maiorga, quæ vocatur Villa Lugan, quod facio de Consilio Curiæ meæ. Facta apud Taurum XV. Kal. Sept. Era M.CC.XVIII.*

17 Confirmaron Prelados, Pedro Tercero, de Santiago; Juan, de Leon; Juan, de Lugo; Rodrigo, de Oviedo; Vidal, de Salamanca; Beltràn, de Tuy; Alfonso, de Orense; Rabinado, de Mondoñedo; Guillelmo, de Zamora; Pedro, de Ciudad-Rodrigo; y Fernando, de Astorga, con la Iglesia vacante de Coria, que son todas doce Iglesias del Reyno. Condes Armengol de Urgèl, Vela, ò Velasco con lo de Limia, Gomez con lo de Trastamar, Fernando Ponce con lo de Lemos, Gonzalo (era el Ruiz de Bureva) con lo de Asturias, y Alfonso Ramirez con lo de Beriz. Ricos Hombres, el Alferez Fernan Gutierrez (acaso hermano del Conde Don Vela) Ordoño Garcia con lo de Campos, Froyla Ramirez (aun no Conde) Bermudo Alvarez, Fernando Arias (ambos con hermano Freyle) Fernando Ruiz el de Benavente, y Pelayo Tabladillo. Escriviò Bernardo, Notario del Rey, siendo Chanciller el Arcediano Pelayo de Lauro de Compostela.

COMPROBACION DE ESTE CAP. XXXVI.

PRIVILEGIO DEL PRINCIPE DE ANTIOQUIA, traducido por el Original, en Caxon 90. y Bullario, pag. 22.

„ EN el Nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo. Amen. Sabiendo yo Boamundo, por la Divina dignacion, Principe de Antioquia, hijo del Principe Raymundo, de buena memoria, que à la salud de la alma solo pertenece aquello, que se hace por temor, y amor de solo Dios, propuse en mi corazon distribuir la necessaria porcion de las tierras, y possessiones pertenecientes al honor de Antioquia entre los que militan para Christo, para que por esta porcion Yo, ayudado con las oraciones de ellos, consiga de Dios el eterno premio.

„ Por

,, Por tanto, sea notorio à todos los Fieles, que estan-
,, do en el Palacio de Antioquia, residiendo con nosotros, as-
,, si los Barones, como los demas Hombres nuestros, por
,, consejo, y voluntad del Señor piadosissimo, Padre nuestro,
,, el Patriarca Aymerico, dimos, y concedimos à Pedro Fer-
,, rando, Venerable Maestre de la Milicia del Beato Iacobo,
,, y de la Espada, y al Sacro Convento de la misma Reli-
,, gion, el Castillo, llamado Vetule, con sus pertenencias, ex-
,, cepto lo que para sì retuvo Guillelmo Bucelo quando me le
,, entregò, y exceptos quatro Casales, que tienen alli los Tem-
,, plarios; es à saber, Besil, Carnehalia, Neni, y Nenenta; y
,, excepto Ysala, y dos Gastinas de los Templarios.

,, Donamosles tambien el Castillo de San Gerrenes con
,, sus pertenencias, exceptos aquellos Casales, que concedi-
,, mos al Viejo de los Asideos. (1) Tambien les donamos à
,, Guerres con sus pertenencias, à Baldenia con las suyas, à
,, BucKebis con las suyas, y à Gipso con las suyas, salvos los
,, Villanos de la Montaña rebelada, que quisieren habitar en
,, lo llano, y venirse à Nos, y à nuestros Hombres.

(1) *Vetulo Asidaeorum.*

,, Demàs de esto, si algunos de nuestros Barones les qui-
,, sieren dàr sus limosnas, podràn por nuestra permission do-
,, narles ciento, cinco por Asissia; (2) y los demàs podràn
,, donar de mil Bisantes cincuenta, y de quinientos abaxo
,, veinte y cinco.

(2) C. V. Bs. *in Asissiam, dàr en Asissia, parece dàr una parte de toda la herencia, como de ciento cinco, que es una vigessima.*

,, De todo esto hicimos donacion à Pedro, Venerable
,, Maestre de la Milicia del Beato Jacobo, y de la Espada,
,, y al Sacro Convento de la misma Religion, para que lo
,, tengan por derecho perpetuo, y lo possean por la salud de
,, nuestra alma, y almas de nuestros padres (ò parientes.)

,, Y si desde el presente Septiembre hasta un año vi-
,, niere con tal compañia de Freyles Cavalleros suyos, que
,, con el favor de Dios, y nuestro puedan ganar la tierra
,, por Nos à ellos concedida, tenganla por derecho perpetuo
,, para feudo, y heredad; (3) pero si passado el termino seña-
,, lado, en ninguna manera viniere, sea en nuestro arbitrio
,, retenernos los Lugares dados, ò donarlos à quien tuviere-
,, mos por bien.

(3) *Parece ser lo de Gerres, Baldenia, y de alli adelante, no conquistado cerca del Rio Tigris.*

,, Y para que esta nuestra donacion tenga firme, y
,, estable su tenor, mandamos, que roborada con los testigos
,, presentes, sea fortalecida con la impression de nuestro Sello
,, principal. (4) De esto son testigos:

(4) *El sello es de plomo, en buena madeja de seda. Su persona à cavallo por un lado, y S. Pedro, y S. Pablo à otro.*

El Señor nuestro Aymerico, Patriarca de la Santa Sede Antioquena.

Raynaldo, de Margato.
Guiscardo, de Insula (ò la Isla.)
Hugo, de Logijs.
Rogerio, de Surda-Valle.
Balduino, Constabulario.
Oliverio, Camerario.
Gervasio, Dapifer (ò Mayordomo.)
Roguerio Corbello, Duque (ò Capitan) de Antioquia.
Guiscardo, de Nazareth.

Dado fue este Privilegio por mano de Juan, nuestro Chancelario, y Arcediano de la Santa Sede Antioquena, en el año de la Encarnacion del Verbo de mil ciento y ochenta, y de nuestro Principado año diez y siete, en la Indiccion trece.

PRI-

PRIVILEGIO DEL REY DE LEON A SU AMADO, y fidelissimo Maestre Don Pedro en Agosto del mismo año, traducido por el Original, Caxon 101.

„ EN el Nombre de Dios. Amen. Yo Fernando, por „ la gracia de Dios, Rey de las Españas, en vno con „ mi hijo Rey Alfonso, (5) doy, y concedo à Dios, y „ vos mi amado, y fidelissimo Pedro Fernandez, Maestre de „ la Milicia de Santiago, (6) y à todos los Freyles de la mis- „ ma Milicia, assi presentes, como futuros, aquella Villa en „ el Alfoz de Mayorga, que se llama Villa Lugan, con todos „ sus terminos, y derechos, y quanto alli tengo, y debo te- „ ner, para que la tengais, y posseais por derecho heredi- „ tario para siempre. Y esto hago con voluntad, y consejo „ de mi Corte, ò mis Cortes, (7) y por los buenos servicios „ que de vosotros he recibido, y me hareis en adelante.

„ Si alguno, pues, &c. Fecha la Carta en Toro, dia diez „ y ocho de Agosto, en el año del Señor de mil ciento y ochen- „ ta, (8) reynando el Rey Don Fernando en Leon, y Galicia, „ y Asturias, y Estremadura.

Yo Fernando, por la gracia de Dios, Rey de las Españas, este Escrito, que mandè hacer por mi mano le confirmo.

Pedro, Arzobispo Compostelano, conf. Juan, Obispo de Leon, conf. Juan, de Lugo; Rodrigo, de Oviedo; Vidal, de Salamanca; Bertrando, de Tuy; Alfonso, de Orense; Rabinato, de Mondoñedo; Guillelmo, de Zamora; Pedro, de Ciudad; Fernando, de Astorga, Obispos, conf. Vaccat Cauriensis Episcopus. (9)

Comes Urgellensis Ermengot, Maiordomus Regis Fernandi, conf. Comes Velascus in Limia, conf. Comes Gumez in Trastamar, conf. Comes Fernandus in Lemos, conf. Comes Gonsalvus in Asturijs, conf. (1) Comes Aldefonsos in Beriz, conf.

Fernando Gutierrez, Alferez del Rey, conf. Ordoño Garcia, dominante en Campos, conf. (2) Froyla Ramirez, Bermudo Alvarez, Fernando Arias, Fernando Ruiz de Benavente, Pelayo Tabladillo, conf.

Yo Bernardo, Notario del Señor Rey, por mano del Chanciller P. de Lauro, Arcediano Compostelano, lo mandè escrivir, y estando presente lo confirmo.

(5) *Omite muger Reyna, y tambien omitia año 1184. à Doña Urraca Lopez.*

(6) *Vobis dilecto meo, & fidelissimo Petro.*

(7) *De Consilio Curiæ meæ. Curia, solian decir à las Cortes; y esto era ir consiguiente con el parecer, de que lo dado sin Cortes havia sido nulo.*

(8) *Apud Taurum, XV. Kal. Septembris, Era M.CC.XVIII.*

(9) *Episcopatus, vacaba decir. Son todos los doce del Reyno, en indicio de Cortes en Toro.*

(1) *Este Gonzalo es Castellano, Ruiz de Burevo. Los otros cinco todos Leoneses.*

(2) *Tambien Castellano, pero presto en Toledo.*

PRIVILEGIO DE EL REY DE CASTILLA, Toledo, y Diciembre del mismo año. No se traduce, por poner à la letra cierta casualidad. Tumbo de Castilla, lib. 1. *Cart.* 8.

„ INter cætera pietatis opera præcipuum est, Christia- „ nam Religionem ab incursibus Sarracenorum defenda- „ re, & eos qui, postposita sæculari pompa, ad hoc consti- „ tuti sunt, promovere, & donationibus exaltare. Ea propter „ ego Aldefonsus, Dei gratia, Rex Castellæ, & Tolleti,

„ vna cum vxore mea Alienor, Regina, libenti animo, & „ voluntate spontanea, pro animabus parentum meorum, & „ salute propria, facio Cartam donationis, & concessionis „ Deo, & vobis Sancti Iacobi Militiæ Magistro, S. Petro „ Ferrandi, (3) & omnibus successoribus vestris, cunctisque „ eiusdem Ordinis Fratribus præsentibus, & futuris in per- „ petuum valituram. Dono itaque vobis, & concedo Cas- „ tellum, quod dicitur: Petra-Nigra cum ingressibus, & „ ægressibus, cum terminis, & frontarijs, & cum omnibus „ directuris, & pertinentijs suis, (4) iure hæreditario vobis, „ & omnibus successoribus vestris habendum, & irrevoca- „ biliter possidendum. Ita quod de eo possitis facere quid- „ quid vobis placuerit, dando, vendendo, concambiendo, „ impignorando, vel quodlibet alium faciendo.

„ Si quis verò huius meæ donationis, & concessionis „ Cartam in aliquo rumpere, inquietare, vel diminuere præ- „ sumpserit, iram Dei Omnipotentis plenarie incurrat, & „ cum Iuda Domini proditore pennas in Inferno patiatur „ æternas, & insuper Regiæ parti quinque millia Aureorum „ in cauto per solvat, (5) & vobis Fratribus Militiæ S. Iaco- „ bi, vel vocem vestram pulsanti, damnum quod intulerit, „ dupplatum restituat. Facta Carta apud Tolletum, Era „ M.CC.XVIII. die XVII. Kalendas Ianuarij. (6)

Et ego Aldefonsus Rex, regnans in Tolleto, & Castella hanc Cartam, quam fieri mandavi, manu propria roboro, & confirmo.

Raymundus, Palentinus Episcopus, confirmo. (7) Petrus, Burgen. Episcop. confirm. Sancius, Abulen. Episcop. confirm. Gundissalvus, Secoviens. Episcop. conf.

Comes Ferrandus, conf. Comes Petrus, conf. Rodericus Guterrez, Maiordomus Curiæ Regis, conf. Gomez Garsiez de Roda, Alferiz Regis, conf.

Petrus Roderici de Azagra, conf. Ferrandus Roderici de Trugello, conf. (8) Didacus Xemeniz, conf. Petrus Garsiæ de Lerma, conf. Ordonius Garsiæ, conf. (9) Lupus Diaz, Merinus Regis in Castella, conf.

Magister Geraldus, Regis Notarius, Petro de Cardona, existente Cancellario, scripsit.

(3) *Para decir*: Scilicèt, *ponian sola la letra* S. *con punto, y algo mayor. Muchos aora leerian*: S. Petro, *San Pedro. En fin dice*: Scilicèt; *pero la casualidad es rara.*

(4) *Peña-Negra con Mora Nueva, antiguo Señorio, y Arenario de los Fitas, cap. 8.*

(5) *Cinco mil Aureos por el coto de la pena se conoce el valor de el dòn. Mandòlo asular el Santo Rey año de 1224. dia 14. de Febrero.*

(6) *Es: Toledo, y Diciembre 16. del año de 1180.*

(7) *Havia muerto el Mayo antes Don Celebrun de Toledo. No como dicen, año despues.*

(8) *Es el Castro, yà Soberano de Truxillo, como el Azagra de Albarracin.*

(9) *Ordoño poco antes en Toro.*

CAPITULO XXXVII.

RESTITUCION DEL MAESTRE, Y SU ORDEN al Reyno de Leon.

1 CON buenas esperanzas del cercano logro de su pretension saliò de las Cortes de Toro nuestro Don Pedro. Pero vna de las condiciones para darle las muchas Villas, ò parte de ellas, que pedia, huvo de ser, que llevasse à las primeras Cortes todas las Donaciones, y Escrituras, que Vassallos de aquel Reyno le havian hecho, entregandolas, ò renunciandolas en manos del Rey, para que este en las Cortes las examinasse, y quedandose con todas, diesse por su Real Privilegio las que mereciessen aprobacion. Para esto bolviò à Castilla Don Pedro, siendo lo natural estàr yà depositadas en Vclès todas las Escrituras,

Mu-

2 Mucho detrimento se hizo à las Familias de los Donadores en omitir entonces la diligencia de copiar sus Donaciones antes de entregar al Rey los Originales. Y si algun cuidado se tuvo de inventariarlas, mucho huviera servido guardar el Inventario; con que se huvieran evitado tantas varias idèas, y opiniones acerca de los primeros Cavalleros, y Fundadores de la Orden, dando à cada vno, y à sus muy notorias Familias las gracias, y alabanzas, que por su hecho merecieron. Pero no apreciando presentes glorias entre los hombres, fue consiguiente no pensar en las futuras.

3 Demàs de este cuidado de recoger las Escrituras, y Donaciones de sus Hijos Leoneses, Gallegos, y Asturianos, venia Don Pedro à Castilla con otros, tocantes à la Paz de los Reynos; pues la quietud anterior solo era efecto de diferentes Tratados de Treguas. Y no se halla con nombre de Paz otro ajuste antes, que el de las Cortes de Benavente, diciendo el Rey de Leon haver entonces quedado en paz su Reyno. (1) Para este efecto huvieron de venir à Castilla fin del mismo año 1180. el Conde Don Alfonso Ramirez, y D. Froyla Ramirez, hermanos de D. Garcia Ramirez, y primos de D. Fernando Diaz, yà Comendador Mayor. Consta, que estaban con el Rey en Toledo dia 19. de Diciembre, siguiente al de la Fiesta, alli grande entonces, de la Expectacion, y confirmaron el Conde con los Condes, y el Don Froyla con los Ricos Hombres cierto Privilegio, dado al Obispo de Segovia. (2) Y assi la proxima Paz, despues otorgada, persuade haver sido à tratarla su venida; y acaso vinieron juntos con el Maestre.

4 Tres dias antes, en el 16. de Diciembre, diò alli el Rey de Castilla à nuestro Don Pedro el Privilegio de su antiguo Castillo de Peña-Negra, sacado yà (como lo de Aurelia, y lo de Fita) de la Carta de Arras, que diez años antes se dieron à la Reyna Doña Leonor. (3) Con què fin, ò por què motivo metieron los Tutores del Rey estos Lugares en la Carta de Arras, no es facil saberlo de cierto. Pero si alguna discordia huvo, parece haverse tambien aora compuesto en paz. (4) Y haciendose despues mencion por el Rey Don Alfonso el Sabio de este Privilegio de Peña-Negra, le vniò con lo de Mora; esto es, Mora la Nueva, todo como dado à Don Pedro, y no à su Orden; siendo assi, que su visabuelo en este Privilegio solo menciona à Peña-Negra, y no à Mora: por ser acaso entonces muy notorio, que Mora, y Peña-Negra juntos eran, y havian sido de los Fitas.

5 Perseverando en Toledo el Rey de Castilla dia 3. de Enero del nuevo año de 1181. hizo con Don Tello Perez cierto cambio, tomando lo de Malagon, y dandole à Don Tello la mitad de Ocaña, ciertas Aldeas, y Heredades en Cuenca, y su Tierra, ciertas Villas, hasta seis, y entre ellas las de Meneses, y Poblacion, y otras, donde solian decir Infantado, cerca de Mataplana. Todo esto se lo havia dado antes el Rey en diferentes años; pero aora en Toledo se hizo este resumen de antiguas Donaciones; porque acaso Don Tello queria disponer de algunas, recogiendo velas para seguir otro rumbo de vida Religiosa. Con efecto alli el mismo dia 3. de Enero diò algo à la Orden de Calatrava, y tomò de ella para en sus dias la Villa de Ocaña, que mejora-

(1) *Bullar. pag. 23. n. 1. Postquam modo meas cepi Incartationes, & meum Regnum in Pace mansit.*

(2) *Colmenar. Histor. de Segovia, cap. 18. §. 2.*

(3) *Supr. cap. 16. num. 5. Arras, Zurita, Fita, Aurelia, y Peña-Negra.*

(4) *Vclès, Caxon 102. Origin. y Bullar. pag. 227. num. 8.* ibi: *XV. dias de Diciembre; pero el Bullar. dice XVII. Kal. Ianuarij apud Toletum.*

da, y mas bien poblada havia de bolver à poder de la misma Orden, segun se citan Escrituras (5)

6 Muchos indicios de favor a nuestro Don Pedro mostrò en este hecho Don Tello, assi en ganar el Real Prilegio, que Original guarda su Orden, y anda mal copiado en data, y contenido, (6) como en el convenio, que hizo con el Maestre de Calatrava, recobrando la possession de Ocaña por sus dias; pues siendo posseedor Don Tello, se logrò suavemente, y en paz, el año siguiente, que viniesse Ocaña à su Orden, como Villa de los Terminos de Aurelia. Havia Don Tello alargado la possession de Ocaña años antes, quando hizo donacion de vna quarta parte; y si de este hecho resultò alguna novedad, lo discurriò bien aora, recibiendo toda la accion de posseer, y en ella la de arbitrar en la discordia de las dos Ordenes.

7 Con estos buenos principios de mejorar Don Pedro sus dependencias en Castilla, passò al Reyno de Leon, llevando las Escrituras de Donaciones hechas à su Orden por Vassallos de aquel Reyno. Estaba el Rey Don Fernando en Mansilla, cerca de Leon, el mismo mes de Enero, en que diò à Gutierre Bacon el Realengo de Santa Columba, en el Alfoz de Bogniar; (7) y alli con los demàs Obispos el de Leon Don Juan Alberton, ò Alberto. Era de los nombrados en la Regla, y mas ancianos Prelados de ambos Reynos, con treinta y ocho años de Obispo, y vno de los que en Marzo de 1143. concurriò con Don Pedro en Valbuena, y confirmò la fundacion de Monasterio Cisterciense de su madre Doña Estefanìa: Y assi, como vno de los Padres de la Orden, y aun de su Fundador Don Pedro, no es razon passar en silencio su vltima memoria.

6 Puedese decir de este, lo que del Arzobispo Don Celebrun, que parece haver cessado su vida, quando sus deseos. Como Padre de la Orden sintiò verla salir del Reyno, y de su Ciudad. Ayudò à mejorar el Hospital de San Marcos en su ausencia. Dicho se està el sumo deseo, que tenia de verla restituida. Consiguiòse al principio de este año, y muriò; de forma, que al hacerse el Real Privilegio de Restitucion dia 30. de Marzo, le confirmò su successor Don Manrique, diciendose electo de Leon. Alberto se llamò el padre de el Obispo Don Juan, segun firma el año de 1154. cierta Escritura. (8) *Juan de Alberto, Legionense Obispo*; pero enseñado el Vulgo à doblar los Patronimicos, solia decir Alberton; y entre los primeros Cavalleros de la Orden en Escritura del año de 1177. firma vno, diciendo: *Yo Diego Perez Alberton, confirmo.* (9) Esto era dando el Habito à vn Don Nuño Aloytiz, y à su muger Doña Maria Ovequiz, Leoneses; y para distinguir este Diego de otro principalissimo Castellano, llamado tambien Diego Perez. Creible es, que el Alberton Leonès fuesse sobrino de este Obispo Don Juan, lo qual pudo servir para tener mas fino la Orden à su favor el Obispo, cuyo successor Don Manrique no fue menos fino.

9 Celebraronse las Cortes por Febrero, y Marzo, en Benavente. En ellas se le diò al Rey de Castilla las Tierras, llamadas entonces Infantado; y si tenian este nombre por haverlas posseido Persona Real, no serà facil, sin otros principios, assegurar quien fuesse. Pudo ser la Reyna Doña Vrraca, reducida à Infanta, quando se declarò por nulo su matrimonio con el Rey de Leon; (1) y por haverse venido à Cas-

(5) *Reparos Historicos, pag.* 315.

(6) *Vcles, Cax.* 108. *Cuenca, y Copia en Relac. de Alarcon, Escrit.* 49. *tertio Kal. siendo tertio Nonas, y Era* 1218 *siendo* 1219.

(7) *Vcles, Cax.* 102. *Origin. Facta Carta apud Mansiellam mense Ianuario, Era M.CC. XVIII.*

(8) *Tumbo de Leon, lib* 2. *Cart.* 28 *Petrus Christianus Astoricen. Episcop. Ioannes Alberti, Legionensis Episcopus.*

(9) *Tumbo de Leon, lib.* 4. *Cart.* 8. *Didacus Petri Alberton, conf.*

(1) *Cap.* 34. *num.* 7. *Su Epitafio: Aqui yace la Infanta, &c.*

Castilla tocaban yà à Castilla sus Tierras, que constan por Privilegio de este año ser lo de Castro-Verde, y Pozuelo en Cerrato, cerca de Matallana. (2) O pudo ser la Infanta Doña Estefania, difunta poco antes, cuyo hijo heredero Don Pedro Fernandez comenzò en este mismo año de 1181. à confirmar Privilegios de Castilla, bolviendose su padre Don Fernando Ruiz, despues de estas Cortes, al Reyno de Leon. El Rey de Castilla, en las datas de sus Privilegios fin de Mayo, y en Septiembre de este año 1181. hacia poner como triunfo el recobro de este Infantado. (3) Y aunque de esto ay mas Privilegios, que los citados en la Historia de Segovia, tienen los mas errada la Era, poniendo la de 1218. y aun alguno la de 1209. en lugar de la verdadera de 1219.

10 Por qualquiera de estas Señoras Infantas, que bolviesse à Castilla el Infantado, era muy de la obligacion de el Maestre aplicar su empeño, y diligencia para ello, siendo la vna hija de su hermana Doña Sancha Fernandez, y estando casada yà la otra con Don Fernando Martinez, hijo de su hermano D. Martin Fernandez. En el negocio principal suyo, y de su Orden, fue preciso que trabajasse mucho para el recobro de Villas, tan distantes vnas de otras, y tan desemejantes en el modo de venir à poder de la Orden años antes en su principio. De forma, que aun desde lexos aora se reconocen insuperables las dificultades, que sobre cada Villa podian ofrecerse. Bolvieronsele hasta quarenta de ellas; pero bien es de creer, que para consentir el Rey, y las Cortes en estas quarenta, se quedarian sin aprobar, y en poder de sus antiguos dueños mas de otras quarenta Villas.

11 Vienense à los ojos las dificultades en esto; porque algunos de los entrados en la Orden, dando todos sus bienes, eran cabeza de Familia grande con hermanos menores, como el Conde Don Rodrigo Alvarez de Sarria con hermano Don Bermudo Alvarez, y hermanas acaso tambien, segun lo parece Doña Teresa Alvarez, casada con el Conde Don Alfonso Ramirez; y como Don Pedro Arias con hermanos menores Don Fernando Arias, y Don Juan Arias. Otros entraron hijos de Grandes, dando lo que les tocaba, sin haver hecho las particiones con sus hermanos mayores, que solian retardarlas, porque el mayor mantuviesse con estimacion la grandeza de la Casa. En estos terminos, vnos de los hermanos Seglares aprobaban, y otros reclamaban, y contradecian las donaciones de los que se entraron en la Orden; y assi, llegando este caso de aprobarlas, ò reprobarlas en Cortes, fue consiguiente, y preciso vn sumo trabajo.

12 Diòse principio à la Restitucion con la gruessa donacion de Destriana, Villa con muchas Iglesias, y algunas Aldeas. Esta à los Jueces en Cortes les pudo parecer mas facil, por hallarse en ellas el Conde Don Alfonso Ramirez, y Don Froyla Ramirez, que afectos al Maestre, y su Orden aprobarian lo hecho por su hermano Don Garcia Ramirez; sino es que hizo la donacion el padre de todos el Conde Don Ramiro, que viviò hasta el año de 1170. Era tambien de lo aprobado, y confirmado por Alexandro Tercero en su Bula de el de 1175. en vltimo lugar de lo del Reyno de Leon; (4) y à Destriana se siguieron otras Villas, de lo que es riguroso Reyno de Leon, como Priaranza, Ferreras, Otero de Duero, Negrales, y Moral, de todas las quales ninguna se havia puesto en dicha Bula de Alexandro Tercero.

Ni

(2) *Uclès, Cax. 66. Castro-Verde, Origin.*

(3) *Colmenares Histor. de Segovia, cap. 18. §. 3. y 1. pone bien, como suele.*

(4) *Bullar. pag. 14. n. 4. S. Salvatorem de Destriana cum Couto, & pertinent. Monzot, &c.*

Ni es facil ſaber ſus primeros Señores que las dieron; aunque algunas de eſtas parece haver dado Don Fernando Ponce el menor, cuyo hermano mayor el Conde Don Fernando Ponce ſe hallò en eſtas Cortes.

13 Quintanilla, y Moralinas ſe ſiguieron à los dichos ſeis Lugares en la aprobacion, y de eſtos ſolo nombrò la Bula lo de Quintanilla, diciendola de Pedro Erez, ò hijo de Ero, porque aſsi ſe llamaba el Señor de ella, que la comprò el año de 1144. y la diò antes de el de 1175. (5)

(5) *Bullar. pag. 23. Quintanellam, Moralinas, Caſtrum Toraf cum ſuis pertinentijs.*

14 Caſtro Torafe en noveno lugar ſe aprobò; y nunca ſe puſo en la Bula, aunque lo diò el Rey en el principio al fundarſe la Orden, por las razones que yà ſe explicaron, tratando de la venida del Cardenal Jacinto. Y aora lo poſſeìa el Maeſtre por la nueva Real Donacion del año de 1176. con que en ello no huvo que reſtituir, ni de eſta Donacion ſe le mandò al Maeſtre entregar la Carta, ò Privilegio, porque ſiendo del Rey, y no de Vaſſallo, no ſe dudaba de ſu valor; pero aprobòſe con lo demàs para mayor ſeguridad. Eran muy dilatados, y con muchas Aldeas ſus Terminos, haſta Valderas, y Rio Aliſte, y Pedroſo, y Fontarcada, y Piedrafita, y otros Lugares en contorno, que ſeñalò el Emperador, quando la mandò poblar el año de 1129.

15 Peña-Guſendo, y Peralejo ſon tambien en Reyno de Leon; pero de los Donadores no ay indicios, mas que el de eſtar en la Bula juntos Monzot de Caſtilla, y Peña-Vſende de Leon, acaſo por haver ſido de vn dueño. Y à eſtos ſigue en la Reſtitucion lo de la Zarza en Limia, diſtante mucho de Peña-Vſende, y Peralejo. (6) Tambien eſtà lo de la Zarza en la Bula, con lo demàs de Portugal. Algunos creen, que la Zarza de la Bula es cierto Lugar de diez, ò doce Caſas en Caſtilla junto à Alharilla; pero nunca fue Cabeza de Terminos.

(6) *Pag. 23. Caſtellum de Penna-Goſende, Pereleyo, la Zarza in Limia.*

16 Ganadi, Sandianas, Villar de Garrapatas, Coto de Veraſmanos, mitad de Retuerta, Barcena con Igleſia, y Villa, Morteyra con ſu Monte de Pereyra, Caſal de Puente Freſnedo, Magnoy, el Villar de Ponte con todo ſu Coto, el Caſal de Fuente el Eſpino, el Caſal de Auſe. Ninguno de eſtos doce Lugares, que todos parecen ſer del Reyno de Galicia, ſe puſo en la Bula. Ni ſe deſcubren Cavalleros à quien atribuir las Donaciones; y ſolo para lo de Barcena, y Morteyra ay algun fundamento, que los diò el Conde Don Rodrigo. Proſiguen otros Lugares de Galicia.

17 Igleſia de Carracedo con todo ſu Coto, Caſal de Meriz, mitad de Alva, mitad de Layas, mitad de Aſmeras en Salar, Igleſia de Pedro Vcios en Lemos, y San Salvador de Arcos en Valde-Orres, que yà ſe havia reſtituido por Privilegio aparte el año de 1179. deſpues de la Batalla de Ciudad-Rodrigo. Eſtas mitades de Lugares ſon conocidamente de Cavalleros con hermano, ò hermana en el ſiglo. Tercias, ni quartas partes de algun Lugar no ay en el Privilegio; lo qual es indicio, que ſiendo entre los participes, ò herederos mas los Seglares, que los entrados en Orden, no quiſieron que el Lugar paſſaſſe à ella. Deſpues de eſtos treinta, ſiguen los principales Lugares de Galicia puestos en la Bula.

18 Loyo con ſu Coto (es Lugar, no el Monaſterio, que eſſe, ni los Hoſpitales de los Canonigos no los pudo tomar el Rey) Pontemiño cerca de Loyo, Crecente con ſu Coto.

Todo

Todo esto parece haver sido de Don Pedro Arias, nieto del Conde Don Pedro Frolez de Trava, por su madre; y todo està, y se puso en la Bula de 1175. Sigue lo de Asturias, y dice Bargia, y si no es Barra, que se puso en la Bula, no sabemos què Lugar sea. Santa Maria de Royriz, ò Rayces en Costa de Mar de Asturias, Coto de Guistral, Villar-Sardo, ò Villar-Carno. Tuvolo Doña Teresa Alfonso, muger de Don Nuño Gonzalez de Lara, en tiempo del Santo Rey, y lo diò, ò bolviò con su marido à la Orden: era nieta esta Señora del Conde Don Alfonso Ramirez, y por su madre nieta del Rey Don Alfonso de Leon.

19 Mitad de Lentamo: esto diò por entero Arias Fumàz, y se puso en la Bula. Aora se quedò en mitad, por reclamar algun hermano. Rovanes. Hasta aqui es de lo determinado en Cortes. Y à lo vltimo de todo se pone Courèl en Galicia, que fue dado por Don Nuño Pelaez en las mismas Cortes, y otorgò pocos dias despues la Escritura, pero quatro antes de escrivirse el Real Privilegio; y assi se añadiò en èl.

20 Con esta Restitucion se diò por contento nuestro Don Pedro, conociendo con el Rey, y con los demàs Votos de las Cortes, que si por entero se huviesse de dar à la Orden todo lo que enfervorizados dieron los Grandes con sus personas los años de 1169. y 1170. quedaria lo Secular del Reyno muy atenuado.

CAPITULO XXXVIII.

EXPLICACION DE EL REAL PRIVILEGIO, y detencion de el Maestre en el Reyno de Leon.

1 ALgunos Autores mencionan el Privilegio del Rey Don Fernando de Leon, dimanado de las Cortes de Benavente, con la data en Castro Toraf dia 30. de Marzo del año de 1181. que entero està en el Bullario de la Orden de Santiago. (1) Y pone admiracion lo que en su virtud dicen. Uno de los primeros que le vieron para escrivir algo de èl, (2) reparando en su principio, saca de èl cierto argumento, en prueba de ser la Orden de Santiago Milicia establecida de nuevo. Dice el Rey assi: *Por tanto, yo el Rey Don Fernando en vno con mi hijo Rey Don Alfonso, hago à vos Don Pedro Fernandez, Maestre de la Milicia de Santiago, y à vuestros Freyles, Carta de donacion, y de confirmacion, establecida de nuevo para siempre, despues que poco hà tomè mis Encartaciones, y quedò mi Reyno mejorado en paz, de todas aquellas heredades que teneis de mi, y de todas las otras, que os dieron en limosna.* (3)

2 De forma, que este Autor creyò, que concertaban como sustantivo, y adjetivo: *Militiæ in perpetuum de novo Statutæ.* Milicia establecida aora de nuevo para siempre. Siendo assi, que lo que el Rey dice es, hacer Privilegio de nueva donacion, establecida para siempre aora, despues que tomò todas sus Cartas, ò Privilegios, y quedò en paz su Reyno. Con que se le quedò el argumento sin antecedente, y el

(1) *Bullar. pag. 23.*

(2) *Rades Chronic de Santiago, primer Maestre.*

(3) *Bullar. pag. 25. Facio Cartam donationis, & confirmationis, vobis D. Petro Fernandi, S. Iacobi Militiæ Magistro, & vestris Fratribus, in perpetuum de novo Statuta, postquam modò meas cepi Incartationes.*

el Privilegio sin explicacion. Y como este Author era de los primeros, se fueron por su senda Mota, y Caro de Torres, y otros.

3 Otro Author de nuestros tiempos escriviò, que deseando el Rey Don Fernando de Leon, que la Orden de Santiago tuviesse en su Reyno la Casa principal, pues en èl havia tenido el principio, la diò con esta condicion à 30. de Marzo San Salvador de Destriana, Quintanilla, Castro Torafe, Peñagusende, Loyo, y Puente de Miño. No ay tal condicion en el Privilegio. Pusola este Rey en otro del dia tres de Mayo, que menciona dicho Author, y cerca de treinta años despues la puso su hijo el Rey Don Alfonso en otro, con la clausula, de que assi debia la Orden hacerlo, pues en su Reyno havia tenido el principio; pero en el referido de 30. de Marzo, no puso el Rey condicion alguna, ni diò puramente à Destriana, Quintanilla, Peñagusende, Loyo, y Puente de Miño, que todo era de la Orden, como consta de la Bula de 1175. Diòlo (como el Privilegio dice) de nuevo; esto es, otra vez. Y assi parece, que debia el Author haverlo dicho; sino que tambien creyesse, que lo de nuevo establecida, concertaba con la Milicia, y no con la Donacion.

4 En otras partes menciona este mismo Author à nuestro Don Pedro, y conviene advertir en lo que pudo equivocarse, contrario à lo que aqui se diga, ò se aya dicho. Dice, que fue Comendador de Montalvàn por el año de 1169. Què Maestre haria Comendador al nuestro? Cita à Zurita, Author gravissimo, que escrivia con Instrumento en mano. Pero descuidòse en vn ciento de la data del Instrumento, que era del año de 1269. y el Comendador Don Pedro Fernandez era vn hijo del Rey Don Jayme, segun memorias de los de la Casa de Hijar, ò por lo menos era otro Don Pedro Fernandez. Dice al año de 1175. que la Orden de Santiago, no solo se instituyò para defender la Fè, sino tambien para hospedar Peregrinos, y assegurar los caminos, (4) y que lo advirtiò muy bien Don Luis de Salazar en la Historia de la Casa de Lara. Dificil cosa es, que Don Luis de Salazar toque tal novedad de assegurar caminos, ni diga mas de lo que dice la Regla de los Cavalleros, quanto à hospedar Pobres, y redimir Cautivos. Con novedad para muchos, y con verdad para todos, advirtiò muy bien Don Luis de Salazar la institucion de Hospitales de Merced de Redempcion en la Orden de Santiago. (5)

5 Al año de 1184. dice, que Don Pedro muriò dia 27. de Junio, y fue sepultado en la Iglesia de San Marcos de Leon, Convento recien edificado para assiento de la Orden de Santiago. Muriò dia 11. de Julio, como se dirà; y lo de ser recien edificado el Convento de San Marcos para assiento de la Orden, no es facil saber de donde lo sacò, ni conviene con la donacion de la Atalaya en Frontera el año de 1209. con la condicion, de que alli tuviessen los Cavalleros su Casa mayor, (6) y esta fuesse en su Reyno, puesto que en su Reyno tenia la Orden su principio; y si yà en su Reyno estuviera, escusado seria decir esto el Rey. Puede ser que el Author llame al Convento de San Marcos recien edificado para assiento de la Orden, entendiendo por assiento cosa distinta de Casa mayor; pero si no se explica mas, basta lo dicho.

6 Despues de nombrados los Lugares restituidos à la Orden, en el referido Privilegio de 30. de Marzo, dice el Rey Don Fer-

(4) *AA. varios siguen yà esto. Y en ellos vn moderno Doct. Nassarre Ferriz, Instit. del Derecho Ecl. §. 2. del cap. 25.*

(5) *Hist. de la Casa de Lara, tom. 1. pag. 237. Porque la Orden de Santiago, no solo se estableciò, &c. sino tambien para el piadosissimo acto de hospedar Peregrinos, y redimir Cautivos.*

(6) *Tumbo de Leon, lib. 4. Cart. 34. Ut quoniam in Regno meo habet principium, in eodem Regno, & predicto Castello faciat sibi maiorem Casam.*

Fernando, que los concede, y confirma para siempre à la Orden desde el tiempo mismo que tuvo el Concilio con sus Barones en Benavente; (7) esto es, Cortes, y en ellas mejorò el Estado de su Reyno, y tomò todas las Escrituras de Donaciones, y alli confirmò las de los Lugares referidos. Dexa dicho haver tomado las Escrituras poco hà. Dice aora, que las tomò en las Cortes de Benavente: luego estas Cortes fueron poco hà; esto es, veinte, ò quarenta dias antes del de 30. de Marzo.

(7) *Bullar. pag. 24. A tempore illo, quando Consilium meum feci cum meis Baronibus apud Beneventum: ubi statum mei Regni melioravi, & omnes Incartationes mihi accepi, & istas ibi confirmavi.*

7 No menciona el Rey à la nueva Reyna Urraca Lopez; cuyos hermanos Rodrigo Lopez, y Alfonso Lopez confirmaron el Privilegio con los demàs Leoneses, por guardar acaso alguna atencion à la primera Reyna Urraca, no siendo estilo poner patronimico à las Reynas; y teniendo ambas el nombre Urraca, pudo parecerle, que era desayre de la primera poner: Reyna Urraca, para sola la segunda, ò por lo menos desayre, ò sentimiento para su hijo, que llama Rey Don Alfonso. No hallamos otro motivo para omitir en los Privilegios siempre el nombre de esta tercera Reyna.

8 Luego que se hicieron las Paces de ambos Reynos, passò Don Fernando Ruiz al de Leon, y dia 25. de Marzo assistiò en Villalpando con el Maestre à la Donacion de Courèl, que hizo el Rico Hombre Don Nuño Pelaez con su muger Doña Alda, y la confirmaron los presentes por este orden: Fernando Ruiz, Castellano Mayor, el Conde de Urgèl, el Conde Vela, el Conde Gomez, el Conde Alfonso, el Conde Rodrigo, (antiguo Cavallero de Santiago) Gutierre Ruiz, y Rodrigo Lopez. (8) Y dice Don Nuño, que dà al Venerable Pedro, Maestre de los Cavalleros de Santiago, su Castillo de Courèl, que tenia yà dado antes en su animo; pero que hace la Carta de Donacion aora poco despues de las Cortes de Benavente, donde se casaron, ò anularon otras Donaciones, para que esta suya sea firme. Confirmaronsela tambien Eclesiasticos Don Pedro, Arzobispo de Santiago; Don Juan, Obispo de Lugo; Don Guido, Maestre del Templo; Don Pedro de las Eras, Prior de San Juan; Don Domingo, Abad de San Isidro de Leon; Don Pelayo de Lauro, Arcediano de Santiago, Chanciller del Rey; y Don Menendo, Arcediano de Oviedo.

(8) *Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 24. Postquam Rex habuit curiam suam in Benevento; ubi casavit aliàs donationes, & aliàs confirmavit.*

9 Por estas confirmaciones en Cartas particulares, se conocen los mas apassionados, y amigos de nuestro Don Pedro. Y no le pudieron faltar las Iglesias de Santiago, Leon, Lugo, y Oviedo, de las quales son los Prelados, y Arcedianos referidos, ni las Ordenes de San Juan, y el Templo, con cuyos Prelados hizo Don Pedro tres años antes hermandad. No confirma con estos el nuevo Maestre de Monte-Gaudio, sino con los Condes, el Conde Don Rodrigo. Pudo ser por estàr lo de Courèl cerca de sus Estados en Galicia, y convenir que confirmasse, mas como Conde, que como Maestre; pues para Noviembre con los Maestres confirmò cierto Privilegio en Mayorga.

10 Prosiguiendo Don Pedro colmado de favores en el Reyno de Leon, assi en Benavente, como en Villalpando, y fin de Marzo en Castro Torafe, acompañò al Rey en Salamanca dia tres de Mayo, Fiesta de la Santa Cruz, y de su devocion. Alli, no siendo dia de negar gracias, haciendole la proposicion de bolver al Reyno la Casa Mayor de su Orden, diò à ello su consentimiento. Pero no pudiendo ser yà en Ca-

ceres, se quedò la proposicion, y el consentimiento vnicamente en poner la Casa Mayor en el Reyno, por haver tenido en èl la Orden su principio, sin determinar por entonces lugar donde ponerla, prometiendose, acaso, el Rey, y todos, que presto ganarian à Caceres, ò cerca en Frontera Castillo à proposito para Convento Mayor, que segun Regla, y Bulas de Alexandro Tercero, debia componerse de tres Comunidades, ò Conventos. Estos fueron siempre los deseos del Maestre, anhelando por Convento Mayor vecino à todos tres Reynos, Castilla, Leon, y Portugal. Y assi no tuvo dificultad en dar este consentimiento en Salamanca, assi como tuvo valor para no darle en Arevalo el año de 1174. en orden à perpetuar en Uclès la Casa Mayor. (9)

(9) *Supr. cap. 23. num. 4.*

11 Hizole alli en Salamanca el Rey donacion de Villafafila, y Valde-Ornia, ò Valduerna, con esta condicion de poner en su Reyno la Casa Mayor; cuyo Privilegio confirmaron con los demàs el Conde Don Fernando Ponce, y su sobrino, hijo de hermana, Don Fernando Velax, que no se hallaron en Castro Torafe à confirmar el de 30. de Marzo; y tambien le confirmaron todos doce Prelados del Reyno, con el de Coria Don Arnaldo, cuya Iglesia vacaba fin de Marzo. Qual fuesse el motivo de no haver llegado à efecto esta condicion, y qual fuesse el modo como Don Pedro dexò contento al Rey de Castilla, ofreciendo al de Leon passar la Casa Mayor à su Reyno, no es facil saberlo; pero vno, y otro pudo consistir en las esperanzas que tenia el Maestre de poner su Casa Mayor entre Castilla, y Leon, dexando contentos ambos Reyes.

12 Señor de Truxillo era este año Don Fernando Ruiz. Este passò à Leon, dexando en Castilla su hijo Don Pedro Fernandez con la Tenencia de Talavera, y como Plaza de Castilla mas cercana à Truxillo se hace creer, que le dexò con vna, y otra; la de Talavera en honor; y la de Truxillo en herencia, y propriedad. Demàs de Truxillo parecen haver sido de este Don Pedro las Villas de Montanches, Santa Cruz, Zuferola, Cavañas, Monfrag, Solana, y Peña Falcon, alli cerca, segun hizo cession de todas à la Orden en 15. de Agosto de 1187. (1) Con que dado caso de no poder el Maestre ganar à Caceres presto, para bolver alli su Convento, no dudaba de sus sobrinos los Castros, que le diessen Truxillo, Montanches, ò Santa Cruz, donde ponerle; y no estando bien averiguado entonces à qual de los dos Reynos pertenecian estas Plazas, esperaba, que vno, y otro Rey se diessen por contentos, dexandole como entre limites en qualquiera de ellas. Si este fue su animo, tambien se malogrò, perdiendose presto estas Plazas.

(1) *Bullar. pag. 35. Escritur. 2. Si sine lingua, & sine filijs mors mihi evenerit, dono eis, atque concedo, &c.*

13 Desde Castro Torafe fin de Marzo, antes de passar à Salamanca principio de Mayo, parece haver hecho Don Pedro con Don Andrès, Prior de Uclès, en Leon dia 16. de Abril otra importante diligencia, que fue poner en S. Marcos cinco Canonigos, y de ellos vno llamado Don Juan por Prior de los demàs. Por esto en Villalpando, dia 25. de Marzo, pudo hallarse à la Donacion de Courèl el Abad de San Isidro Don Domingo, Canonigo Reglar, favoreciendo, y acompañando à los nuevos Canonigos, nombrados para residir en San Marcos. Señala este dia 16. de Abril la Kalenda de aquel Convento para la eleccion del Prior primero suyo, (2) diciendo: *En este dia fue electo el primer Prior de San Mar-*

(2) *Libro de Kalenda XVI. Kal. Maij: Ista die electus est primus Prior S. Marci, qui vocatus est Ioannes. Era M.CC. XIIII.*

Marcos, llamado Juan, en la Era de M.CC.XIIII. que corresponde al año de 1176. Pero no es sino la Era M.CC.XVIIII. porque para decir nueve, ponian el cinco embebido en el diez, y assi se hallan muchas Copias, aunque antiguas, en Tumbos, que tienen catorce por diez y nueve, olvidando el cinco; y vna de ellas es la referida de la Donacion de de Courèl, que en el Tumbo de Leon tiene la Era de 1214. debiendo ser la de 1219. por su contenido, y por los que la confirman. (3)

14 Dicen con toda claridad los Establecimientos lo que passò en esta providencia de embiar à Leon Prior, y Canonigos. (4) Son assi sus palabras, sacadas de antiguos memoriales alli, y en Vclès guardados: *Entre tanto* (esto es, quando la Orden se vino à Vclès) *los Ricos Hombres, que edificaron el dicho Hospital de San Marcos, viendo como no se hacia en èl la limosna como solia, y se debia hacer, y que los bienes de el dicho Hospital se perdian, rogaron, y suplicaron al Rey de Leon mandasse bolver el dicho Hospital al Prior, y Canonigos sobredichos. Y otorgada la merced por el Rey, embiaron à rogar al Prior Don Andrès, de Vclès, que embiasse algunos Canonigos, que tuviessen aquel Hospital de San Marcos, y cumpliessen en èl aquella limosna, que se solia hacer. Y el dicho Prior embiò quatro Canonigos, y otro por Prior, à quien obedeciessen, con tal condicion, que el dicho Prior, y Canonigos, y los que despues sucediessen, que todavia obedeciessen al Prior Don Andrès, y à los otros que sucediessen despues de èl. Y despues de algunos tiempos, bolviendo las cosas à su primero sèr, el Prior, y Canonigos embiados de Vclès à San Marcos, recibieron otros Canonigos, y aprovecharon su lugar lo mejor que pudieron.*

15 Con lo relacionado en los Establecimientos conforman las Escrituras, y ambas Kalendas, la de Leon en dicho dia 16. de Abril, llamando primer Prior à Don Juan, y la de Vclès al dia ocho de Febrero, poniendo la muerte de este Prior Don Juan con los demàs Vclenses. Y tambien la Escritura del año de 1190. de la Cathedral de Leon està firmada del Prior actual Don Miguèl, y del Prior, que havia sido su antecessor Don Juan. (5) Y assi con razon se admira el fin de cierto Autor fuera de la Orden, en decir contra estas memorias suyas: y aun mas de admirar es, vèr como para ello cita pleytos entre Canonigos de San Isidro, y de la Orden, sobre Processiones, aun antes de haver Canonigos en San Isidro; y como cita raras Escrituras con el nombre de Doña Leonor antes de haver Leonores en Castilla. Y si la experiencia no huviera dado cierto aviso sobre citas de Escrituras, no fuera facil dexarselas de creer.

16 Puestas las cosas en el Reyno de Leon lo mejor que se pudo en los meses de Marzo, Abril, y Mayo por nuestro Don Pedro, es lo mas natural que tuviesse los de Junio, y Julio, y Agosto con el Rey en la Frontera. Pero como no se escrivieron con puntualidad las guerras, y los hechos de este Rey, nada puede assegurarse, aunque la ocasion pedia, que aora se procurasse ganar las referidas Villas de Caceres, ò Montanches, Santa Cruz, y otras cerca de Caceres.

17 Para el dia primero de Septiembre estaba con el Rey en Ciudad-Rodrigo el Maestre; y alli su primo el Conde de Urgèl con su muger Doña Dulce, y su hijo Don Armengol diò à otro Don Pedro Fernandez, Ayo del Principe, ò Rey Don Alfonso, lo de Barrueco Pardo al Fuero de Urgèl;

(3) Lib. 1. Carta 14.

(4) Establecimient. de los Fundadores, cap. 3. fol. 6.

(5) Apologia por Santo Domingo, §. 8. n. 12. Prior Militia D. Michael, conf. D. Ioannes Olim, Prior, conf.

gèl por su Carta, sellada con los Escaques, Armas de su Casa. Confirmaron de vna parte el Rey con sus Nobles, ò Ricos Hombres; y de otra el de Urgèl con sus Cavalleros, ò Parientes. Nuestro Don Pedro firmò el primero de los de la parte de el de Urgèl. (6) Despues vino lo de Barrueco à poder de su Orden; y aora el Maestre parece haverse buelto à Castilla, dexando dadas en Leon las providencias convenientes.

(6) *Escritura de los Fitas, num. 136. sacada por el Tumbo de Leon.*

CAPITULO XXXIX.

FUNDACION DE EL HOSPITAL DE SANTIAGO de Cuenca para Redempcion de Cautivos, y estado de cosas en Castilla.

1 HAviendo tenido en Toledo el principio del año el Rey de Castilla, passò à Burgos, mas cerca, y à la vista de las Cortes de el de Leon en Benavente. Naciòle en Burgos su hijo Don Sancho en Abril, cerca de la Pasqua. (1) (sea dia 4. ò sea dia 20. si la Pasqua fue dia 5. mas probable es la opinion de los que señalan dia 4. al nacimiento de D. Sancho; y si dia 19. mas probable la de los que señalan dia veinte.) Y por el mismo tiempo recobrò el Infantado; y assi dia vltimo de Mayo en Carrion diò cierto Privilegio, mencionando el nuevo hijo, y el recobro de Infantado. (2) En este Privilegio confirmò el Electo de Burgos Don Marin, successor de Don Pedro. Mas lo de Toledo se estaba sin Prelado. La causa de tan larga vacante, nadie dice. Pero despues del año cumplido, se descubre en Privilegio de 9. de Septiembre electo el Chanciller Don Pedro de Cardona. (3)

(1) *Roberto de Monte ad annum 1181. circa Pascha Alienora peperit filium, & vocatus est Sancius. Pepererat etiam ante filiam vnã.*

(2) *Colmenares Historia de Segovia, cap. 18. §. 3. Cum filio meo Rege Sancio. Infantaticum recuperavit à Rege Fernando patruo suo.*

(3) *El mismo Autor §. 4.*

2 Mucho le importaba al Maestre, y à su Orden tener otro Don Celebrun por Arzobispo de Toledo. Pero en el electo, al parecer Catalàn, y vltimo de los Chancilleres de fuera del Reyno, en muchos años no se descubren señales de especial amistad, ò favor. Antes bien, atendiendo lo aspero de la Bula de Lucio Tercero, dada en 23. de Octubre del mismo año de 1181. se reconoce novedad entre la Orden, y nuevo Arzobispo, ò electo. (4) Dos rayos fulmina el Santo Pontifice en su Bula, que manifiestan horrible tempestad; y aunque no sabemos sobre què Cedro cayeron, ni si llegò, y se notificò en este año, ò el siguiente la Bula, parece no haver otro Prelado mas proximo, ni con mayores ocasiones para la quexa, que el de Toledo. Prosiguiò el Chanciller con el titulo de electo este año, y parte de el de 1182. hasta Agosto, que bolviò à titularse vnicamente Chanciller. (5) De que se arguye haver sido litigiosa su eleccion, ò no haverla querido confirmar Lucio Tercero.

(4) *Bullar. pag. 25. Escritur. 4. Archiepiscopi, & Episcopis per Hispaniam, &c. Exigunt impudenter, &c. Ridiculosè autem aquibusdam, &c.*

(5) *Vclès, Caxon 110. Tiendas, Origin. Petrus de Cardona existente Chancellario.*

3 El Maestre, sea por haver novedad en Castilla entre su Orden, y el electo, ò sea por otras ocurrencias, parece haver venido à ella en Septiembre, poco despues que firmò en Ciudad-Rodrigo la Escritura de el de Urgèl. Consiguiò la total declaracion de los dos Ricos Hombres Don Tello Perez, y Don Pedro Gutierrez à favor de su Orden. Hallabanse estos en lo mas prospero de su grandeza, fama, riqueza, y estimacion del Rey, y en buena edad para el govierno del Reyno,

ño, y desfrutar la gloria del siglo. Determinaron dexarle, y dar à Dios sus bienes (quantos, sin perjuicio de sus hijos, podian) y sus personas. Vivian sus mugeres, la de Don Tello, llamada Doña Guntrode Garcia, y la de Don Pedro Doña Maria Boyso. Con voluntad, y consentimiento de estas dieron quanto en Cuença, y su Tierra los havia dado el Rey, como à principales Conquistadores entre los demàs Grandes, à nuestro Don Pedro, y à su Orden, para que todo se emplease en el ministerio, obra, ò instituto del Hospital de Cautivos; (6) el qual dicen estar en la misma Orden establecido; esto es, el Instituto: ***Ad opus, quod est Statutum.*** Porque en las demàs Donaciones Reales, y Particulares à favor de Casas de Redempcion, usaban de la voz *Opus*, no para significar obra material, sino el instituto, ò ministerio de la misma Casa; esto es, para redimir, y lo demàs necessario, y obligatorio de ella.

4 Sacaron por condicion su derecho, sin expressarle de Fundadores; esto es, que si ellos quisieren ser Comendadores del Hospital, lo fuessen con voluntad, y concession del Maestre, y del Convento. (7) Usaban de la frasse ***Per annuum, & concessum***, en lugar de ***per annutum, & concessionem***, por otorgamiento, y concession. Tambien pusieron, para despues de sus dias, condicion, de que si la Orden no cumpliesse lo escrito en la Carta, quanto à emplear en rescates de Cautivos, y alimento de Sirvientes las Rentas, y amonestada por tres veces no lo enmedasse, pueda el Rey de Castilla hacerlo enmendar. Fecha la Carta à tres de los Idus de Marzo; esto es, dia 13. del año de 1182. Y aunque no dice donde, se conoce ser en Cuenca, de donde el Rey passò el Abril siguiente inmediato à Uclès. (8)

5 Hallaronse presentes el Rey, por cuyo consejo hicieron esto, siendo el primer donador de lo que dieron, y siendo el principal Governador, y Fundador de este Hospital; esto es, el de Cuenca, donde estaban; y el Mayordomo Don Rodrigo Gutierrez, y el Alferez Don Gomez Garcia, siendo D. Pedro de Cardona electo de Toledo, y Chanciller del Rey. Y Juan, electo (Maestre-Escuela) en Cuenca; esto es, electo en Cuenca Obispo, y aun Maestre-Escuela de Toledo. Don Arderico, Obispo en Siguenza, y Don Gonzalo en Segovia. Confirmaron con Don Tello, y Don Pedro lo hecho, el Conde Don Pedro, el Conde Don Fernando, el Conde Don Gonzalo (que era el Ruiz de Bureba, y esta su ultima memoria con Reyes) Don Diego Ximenez, Don Pedro Garcia, y Don Ordoño Garcia.

6 Es lo natural, que el Maestre con los Suyos hiciesse otra Escritura à favor de los dos, porque assi lo pedian las condiciones puestas, si llegasse el caso de querer ser Comendadores de su Hospital, teniendo Escritura por donde pedirlo al Maestre, y Capitulo. Nunca llegò este caso, y fue por mas de veinte y quatro años Comendador un Don Pedro Garcia, que llamaron de Conca, à distincion de otro Don Pedro Garcia de su tiempo, llamado de Orella; (9) y tuvo la dicha de vèr muchas veces en su Hospital los dos Bienhechores de Cautivos, Santos Obispos, San Julian, y San Martin de Huerta, recibiendo de este su donacion, que hizo el año de 1206. presentes el Abad de Huerta, y el Prior, y Superior de Uclès. (1) Pudo ser la causa de no querer los dos Fundadores Don Tello, y Don Pedro ser Comendadores, vèr

(6) *Bullar. pag. 26. Escriptur. 1. Conca, & Terminis suis Magistro D. Petro Fernandi, &c. ad opus Hospitalis Captivorum, quod est in ipso Ordine Statutum.*

(7) *Si quis nostrum, vel ambo, in vita nostra illud Hospitale continuere voluerit, teneat illud per annum, & concessum Magistri, & Conventus eius, complendo inde, quod domus debet complere.*

(8) *Bullar. pag. 27. Escrit. 2. Facta Carta apud Uclès, V. Idus Aprilis.*

(9) *Kalenda de Uclès Abril 13. Et Dominus Petrus Garsia de Conca. Agosto 31. Et Frater Petrus Garsia de Orelia.*

(1) *Bullar. pag. 53. D. B. Abbas Oriens. D. F. Prior Uclens. D. P. Commendator Hospitalis Conchens.*

vèr por vna parte el zelo de este Don Pedro Garcia; y hallarse por otra con deseos de total retiro, y recogimiento en Vclès, donde con frequencia confirmaban juntos Escrituras de Orden los años siguientes.

7 Antes de salir de Cuenca el Rey, y el Maestre, dieron con los Obispos Don Arderico, de Siguenca, y Don Gonzalo, de Segovia, las disposiciones convenientes para perficionar lo comenzado sobre Obispo, segun los efectos; porque yà corria el quinto año, que fue electo Don Juan (ò como dice la Chronica, Don Yannes, que todo es vno.) Y aora, recordandole su antigua Dignidad de Maestre-Escuela, era dàr à entender, que lo de Obispo iba despacio. (2) Es cierto, que si el Arzobispo de Toledo no alargaba lo de Vclès, y Belinchòn, y Ciudad de Huete, y Don Arderico, de Siguenza, no cedia en lo que huviesse ocupado de Huete, y Terminos confinantes con su Obispado, no quedaba pira Cuenca Dioceſi competente. Havian sido sus antecessores Don Celebrum, de Toledo, y Don Jocelmo, de Siguenza, que se hallaron en la Conquista, y se mostraron al parecer liberales, y zelosos, de que Cuenca tuviesse Obispo, que luego fue electo. No es facil saber qual de los successores Don Pedro de Cardona en Toledo, y Don Arderico en Siguenza, pudo retardar lo comenzado, dudando alargar las Villas, ò Iglesias, que yà posseian; pero consiguiendose la Bula de Lucio Tercero dia cinco de Julio de este año de 1182. se infiere, que vencidas las dificultades aora en Cuenca el mes de Marzo, ò en Vclès el mes de Abril, se formò, y embiò la suplica en nombre del Rey al Santo Padre Lucio Tercero, que la despachò el mes de Julio, antes de cumplir su primer año de Pontificado, estando en Belaterra, ò Belitre. (3)

8 Alli en Belitre despachò el mes siguiente Agosto otra Bula à favor, y suplica del Maestre, con lo especial de expressar en ella todo su nombre, diciendo: *A los Amados Hijos Pedro Ferrandez, Maestre de la Milicia de Santiago, y los Suyos*; (4) siendo asi, que en dos Bulas anteriores, pedidas quando estaba ausente en Reyno de Leon, no se puso su nombre. De que se hace creer, que aora se llevaron juntas à Corte Romana las suplicas del Rey, y de nuestro Don Pedro Fernandez, hechas con empeño à favor del electo Don Juan, yà notablemente retardado en ser Obispo de Cuenca, y que si huvo algunas dificultades, las vencieron por convenios en España, ò por empeño, y ruegos en Corte Romana. Sobre lo qual es dificil saber el modo, ni mas, que lo de estàr el Chanciller para Agosto sin lo de Toledo, y haver ascendido Don Arderico poco despues à Palencia.

9 Siendo, pues, nuestro Don Pedro; y el Obispo de Siguenza (tambien nuestro) Don Arderico tan principales partes en llevar à perfeccion lo comenzado sobre Obispo, y Iglesia Cathedral en Cuenca, fue consiguiente, que haviendo de ser à gusto del Rey, y de estos reglar la Iglesia, se formasse gran parte de ella de Canonigos Reglares de la Orden, como mas vecinos, y mas conocidos. Y aunque solo ay noticia del Tesorero Don Bonushomo, Canonigo antes de Vclès, por ponerle su Kalenda con expression, y verle firmar las Constituciones de la Iglesia con su Obispo San Julian, (5) no puede dudarse, que le acompañaron alli otros de su misma Orden. Porque el dicho de algunos sobre cierto Don Rodrigo, Obispo de Osma, concurrente à esto, y ciertas otras noticias se-

(2) *Cap. 29. n. 11. electo en Abr. 8 de 1178.*

(3) *Gil Gonzalez Theatro Cuenca, tom. 1. p. 452. Dada en Belitre à 5. de Julio, año (ibi. 1183) 1182.*

(4) *Bullar. p. 27. Escr. 3. Lucius, &c. Dilectis filijs Petro Ferrandi, Magistro, &c.*

(5) *Kalenda de Vclès, dia 4. de Diciembre. Obijt Frater Bonushomo, Sacrista Conchensis. Y Vida de San Julian, por el P. Alcazar.*

semejantes à esta, que pone Gil Gonzalez, no tienen el fundamento de creibles, que la materia pide, no haviendo tal Obispo, ni siendo Reglares entonces los Canonigos de Osma.

10 Huvo años despues en Cuenca algunos del nombre Bonoson, y en Uclès uno, que decian Don Bonoson de Cuenca. (6) Es nombre poco vsado en lo demàs de España: pero en Cuenca sin duda le introduxo este primer Tesorero, pues lo mismo es *Bonushomo* en Latin, que Bonoson en vulgar; y era reciente en su tiempo la Canonizacion de San Bonushomo por Alexandro Tercero. Continuòse en Cuenca muchos años la vnion de la Iglesia Cathedral, y Hospital de Merced de Redempcion; tanto, que vn Señor Obispo Don Gonzalo Yañez quiso ser, y fue Conmendador à medias del Hospital desde el año de 1236. hasta que muriò por el de 1246. y en su tiempo se obligò la Iglesia, à que haciendose oracion, ò commemoracion por los Reyes, se hiciesse despues de ellos por los Maestres de Santiago. Mucho mereciò en Cuenca nuestro Don Pedro desde su Sitio, y Conquista; pero muchos favores del Cielo, y del Rey de Castilla recibiò alli para su Orden.

(6) *Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 104. Petrus Guerra, Frater de D. Bon son de Conca. Lib. 2. Cart. 84. Bonoson, Escrivano de Concejo.*

CAPITULO XL.

AUSENCIA DEL MAESTRE PARA REYNO DE Leon, y composicion en Castilla con la Orden de Calatrava.

1 DEsde el año que se ganò la Ciudad de Cuenca fue muy frequente en ella el Rey, visitandola por el mes de Marzo, como se ha visto en los cinco años anteriores. Mucho conducia para ello el passo por Uclès, donde los Grandes de su Reyno tenian prendas de su cariño, que deseaban vèr, floreciendo las Escuelas de Armas, y Letras, y en ellas sus Hijos: por esto solian dexarse al Rey en Cuenca, y venirse à Uclès, como lo indican las datas de Escrituras. (1) En este año de 1182. luego que en Cuenca se establecieron las Redempciones, y lo demàs referido hasta mediado Marzo, passò el Rey à Uclès, donde solia tener la Semana Santa, y Pascua, que en esse año cayò fin de Marzo dia 28. Y siendole preciso al Maestre passar al Reyno de Leon, y hacer la guerra por Caceres, al tiempo que los Castellanos la hiciessen por Cordova, encomendò al Rey de Castilla la persona de su Don Fernando Diaz de Asturias, pariente de ambos, y Comendador Mayor de Uclès, y de su Reyno. El Rey, estando en Uclès dia nueve de Abril, Viernes siguiente à la Dominica *in Albis*, le concediò racion en su Casa, y Corte para èl, y otros ocho, con sus cavallerias, siempre que fuesse à ella. (2)

2 Competia este Privilegio à los Maestres, y le tenia semejante el de Calatrava; pero nuestro Don Pedro consiguiòle para su Comendador Mayor en el Reyno: de forma, que en Castilla su Comendador gozaba representacion, y autoridad de Maestre. Por esto, quando el Emperador Federico aceptò las capitulaciones del matrimonio de su hijo Conrado con Doña Berenguela, se convino, que las havian de jurar, entre otros, el Maestre de Calatrava, y el Comendador de Uclès: (3) porque

(1) *Bullar. p. 33. Escr. 1. Facta Carta in Uclès, quando Rex Illefonsus erat in Concha. Did. Lopez, Alferez. R. Goterres, Maiordomus Regis, &c.*

(2) *Bullar. p. 27. Escr. 2. Ut quotienscumque Maior Commendator de Uclès ad Curiam meam accesserit, &c. Facta Carta apud Uclès, V. Idus Aprilis, Era M.CC.XX.*

(3) *Alarc. Escr. 99. P Sota, y D Alonso Nuñez al año 1188. Et Magister Calatravensis cum Fratribus suis, & Commendator de Uclès cum Fratribus suis tenentur Sacramento, recipere Contractum, &c.*

que estos en el Reyno de Castilla se consideraban con igual, y grande representacion. No puede saberse como nuestro Don Pedro dexò tan contento al Rey de Castilla sobre lo de poner Casa Mayor en Reyno de Leon, que concediesse este Privilegio, reputando como Maestre al Comendador, y dando en ello à entender su consentimiento, para que la Casa del Maestre estuviesse fuera de su Reyno. Y assi es de admirar la prudencia, consejo, y destreza de Don Pedro en hacer de los Reyes quanto queria, dexandolos contentos. Era muy notorio su zelo por la defensa de la Fè, y mayor honra de los Reynos; y por esto nadie dudaba, que sus disposiciones eran las mas convenientes.

3 Dado en Castilla este passo de igualar la autoridad de su Comendador en la Corte del Rey con la del Maestre de Calatrava, con iguales raciones vno, y otro para los de su acompañamiento, le dexò tambien comission, y facultad para transar, y componer los litigios, y quexas pendientes desde el año de 1174. con el Maestre de Calatrava Don Martin Perez de Siones, y su Orden, sobre los Diezmos de Vclès, y possession de la Villa de Ocaña, y lo demàs, de que se tratò en el capitulo XXVII. Concurrian en Don Fernando Diaz prendas muy semejantes à las de Don Pedro su Maestre, y consiguiò, como èl, en ambos Reynos la gracia de sus Reyes, quando le succediò en la Dignidad; y assi, teniendole bien conocido Don Pedro, se prometiò de èl, que sabria llevar lo aspero de esta materia à terminos suaves de lograr lo de Ocaña, y lo de Vclès, con gusto de ambas Ordenes: y en esta confianza partiò en el mismo mes de Abril para el Reyno de Leon, sin que se sepa haver buelto à Castilla.

4 El Maestre de Calatrava Don Martin Perez de Siones, ausente yà de Castilla nuestro Don Pedro, y viendose en algo competido del Comendador Don Fernando Diaz, no pudo menos de recorrer con la consideracion lances passados, y comparar tiempos con tiempos. Tenia ocho años antes por el de 1174. muy favorables al Arzobispo Don Celebrun, al Conde Don Nuño, à los dos Capitanes Ricos Hombres, queridos del Rey, Don Pedro Gutierrez, y Don Tello Perez. De estos quatro, los dos primeros havian muerto con finas expressiones à favor del Maestre de Santiago, y los otros dos yà se havian hecho Subditos suyos. Por otra parte Don Gonzalo Perez de Siones, Señor de Masa en tierra de Burgos, acaso hermano suyo, seguia las Vanderas de Santiago, en cuya Orden se guarda su Privilegio de Masa, y se vè repetido su nombre, sino es otro Gonzalo Perez. (4) Con que instado, y combidado à concordia sobre lo de Ocaña, y Diezmos de Vclès aora por el Comendador, precisamente se viò dudoso, haviendo sido èl mismo quien pidiò al Rey los Diezmos de Vclès, luego que Vclès fue dado à la Orden de Santiago; pues pareceria ir contra sus proprios hechos, si aora consintiesse darse dichos Diezmos, y lo de Ocaña al Comendador Don Fernando Diaz.

(4) *Tumbo de Castilla, lib. 2. Carta 8. Garsia Doviz. Diago Fasilez. Gonsalvus Petri.*

5 En estos terminos huvo de renunciar la Dignidad, que recayò en su Comendador, llamado Don Nuño; siendo cierto, que no vacò por su muerte, como escrivieron Rades en la Chronica, y Zapater en el Cister Militante, pues vivia el año de 1188. (5) No daba lugar para eleccion la vrgencia de salir el Rey contra Cordova; y assi le acompañò Don Nuño con solo el titulo de Comendador, y Vice-Maestre de Calatrava

(5) *Bullar. pag. 42. Escrit. 3. Martin de Sion, quondam Magister de Calatrava.*

trava. Hizose la Campaña regular hasta fin de Julio, y en ella tuvo el Rey sobre Cordova el primer Agosto, y luego tomò à Setfilia. Dicen los Annales de Toledo, segun se citan, haverse ganado Sietfilia; (6) pero no lo de haver hecho el Rey el primer Agosto sobre Cordova, que siendo por Mayo, tiene obscura inteligencia; y es preciso entender Agosto, no por mes, sino por tiempo de recoger las mieses, y ser *primus Augustus*, al modo que decimos prima noche; esto es, al principio del Agosto, ò al comenzar à segar las mieses. (7) Ganada la Villa de Setfilia, passò el Rey con su Exercito à las Comarcas de Montiel, y de Alcaràz, saqueando, y haciendo en los Moros otros daños; y para el dia quatro de Agosto yà estaba en Toledo, donde concediò cierto Privilegio à Bernal Martin, Maestre de las Tiendas, que acaso le acompañò en esta jornada. (8)

6 Hecha con gusto la Campaña, alli en Toledo el mismo dia quatro de Agosto, el Conde Don Fernando Nuñez, hijo mayor del difunto Conde Don Nuño, diò à la Orden de Calatrava, sin nombrar Maestre, cierto Lugar, llamado Villa Vbillo. (9) Esto parece haver sido alentando el Conde à los de Calatrava para la Concordia con los de Santiago, entre los quales tenia à su hermano menor Don Alvaro Nuñez; y el mismo diò pocos años despues en Vclès lo de Caravanos; y con efecto se concordaron alli dia ocho de Agosto los dos Comendadores, Don Nuño en lugar de Maestre en vacante de Calatrava, y Don Fernando Diaz, Comendador de Vclès, con voluntad de Don Pedro su Maestre. Cedieron Don Nuño, y sus Cavalleros, assi la Villa de Ocaña, como los Diezmos Reales de Vclès, formando la Escritura con vozes, que sonassen à cambio, ò permuta, sin hacer la menor mencion de lances passados, ni del Maestre Don Martin, mas de que por entonces estaba Don Nuño en lugar de Maestre.

7 Dieron los de Santiago por la Villa de Ocaña cien maravedis de renta cada año, que tenian en las Salinas de Espartinas. Esso, poco mas, ò menos, rendia cada año por entonces la Villa, segun ciertos ajustes posteriores con ella, que à razon de quince sueldos el maravedi, y diez dineros el sueldo, importaban quince mil dineros. Y por los Diezmos de Vclès dieron la Villa de Alcobella, entre Osma, y San Estevan de Gormàz, que parece haver sido de Don Diego Perez, hermano menor de Don Garcia Perez de Fuente Almexir; y por Bula de Lucio Tercero el año anterior havia sido confirmada para la Orden de Santiago. (1) No se hizo mencion alguna de lo de Algarga, por no renovar memorias, y no ser heredad de grande importancia. Quedaron assi todos muy contentos, y establecieron, que de alli adelante havia de ser muy firme su paz, y muy conforme la sociedad, y dileccion entre vnos, y otros; sino es que acaso no consintiò por aora con los demàs el Maestre Don Martin en esta Concordia, hasta dicho año de 1188. en que se renovò esta paz en su presencia: lo qual es dificil de averiguar.

8 Copiaron Rades, y Zapater la Escritura de cession, ò permuta de Ocaña, y ambos dicen *Frey Diego* à nuestro Comendador Don Fernando Diaz, leyendo lo de *F. Didaci Commendatoris*, muy descuidadamente; (2) pues aunque el tenor es entre vulgar, y Latin malo, bien pudieron conocer, que la letra *F.* sola, con Patronimico despues en genitivo, era inicial del nombre: *Fernandus Didaci*; pues para decir Frey,

(6) *Doct. Ferrer. cap. 5. de Calatrava entrò en los Dominios, &c. pusose sobre Sietfilia, y la rindiò. Annales de Toledo.*

(7) *Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 43. Anno, quo Rex primum Augustum fecit super Corduva, & capit Setfilia. Era M. CC. XX. Facta Carta VI Idus August.*

(8) *Vclès, Caxon 110. Tiendas, Origin.*

(9) *Hist. de la Casa de Lara, tom. 4. pag. 621. Facta Carta apud Toletum pridie nonas Augusti.*

(1) *Bullar. p. 25. Escr. 3. Castrum de Alcubella, cum pertinentijs suis. Dat. Velleterra X. Kal. Novembris.*

(2) *Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart 43. Commendatoris F. Didaci, & omne Conventum Fratribus, camliaren cum Commendatore Fre Nunno de Calatrava, qui erat eo tempore loco Magistri, & Fratribus, & totidem Conventu eorum, &c.*

pusieron à Don Nuño luego: *Fre Nunno.* Assimismo fue poco cuidado en el traducir à Romance puro la Escritura Fr. Ramon Zapater, haver puesto assi en la data: *Año en que el Rey diò el primer assalto à Cordova, y cogiò à Setfilla, Era mil docientos y veinte. Fecha la Carta à ocho del mes de Agosto.* (3) Porque su Latin: *Anno, quo Rex primum Augustum fecit super Corduva*, no tiene conexion alguna con primero, ni segundo assalto, dados à Cordova; y aunque Historias de Castilla callan este como Sitio, ò Real sentado sobre Cordova, mencionalo Roberto de Monte, Abad en Inglaterra, y Padrino con otros en Bautismo de nuestra Reyna Doña Leonor. (4) Tambien los dichos dos Authores dàn Patronimico, y Apellido al Comendador Vice-Maestre Don Nuño, citando para ello el Privilegio de Gonzalo Perez de Siones, para darle el año de 1170. lo de Masa. No tiene concernencia vno con otro.

(3) *Cister Militante. Calatrava, cap. 4 al fin. Radet. Santiago, c. 9.*

(4) *Roberto contin. de Sigeberto, al año de 1182. à 1181.*

9 Muy probable es, que nuestro Don Pedro, saliendo con sus Leoneses por Mayo à la Frontera de Caceres, se alargasse à vnir con los Castellanos en Cordova, y los acompañasse en Toledo, quando se otorgò esta Concordia con Calatrava, porque su tenor no excluye su presencia. Pero ha sido tal el olvido de sus operaciones, que yà no es possible noticiarlas con claridad. Con el Comendador Mayor Don Fernando Diaz pudieron salir à esta Campaña otros Comendadores bien acompañados de Cavalleros, como Don Pedro Garcia, Comendador de Aurelia, territorio de muchos Vassallos: Don Pedro Arias, Comendador de Mora, mas Frontero; Don Blasco Gomez, Comendador de Avila, que tenia por subditos los Magnates, ù Optimates de esta Ciudad; Don Pedro Garcia de Cuenca, cuyos subditos no eran solo para redimir, sino juntamente para militar; Don Pelayo Gallego, Comendador de Casas de Maqueda, y otros, que segun cap. 14. de la Regla, eran Comendadores de lo suyo, como los Ricos Hombres, que tomado el Habito, quedaban por Comendadores del Lugar, ò Lugares, que havian donado à la Orden, y de ellos eran muchos en este tiempo, como Don Fernando Martinez de Fita, y otros sobrinos, y parientes del Maestre.

CAPITULO XLI.

OTROS SUCESSOS DEL AÑO DE 1182. TOCANTES al Maestre, y su Orden.

1 PUesta por el Maestre su palabra con el Rey, y Grandes de Leon, en Mayo del año passado, de poner en su Reyno la Casa mayor de la Orden bolviò en Abril de este con el cuidado de ganar en Frontera Castillo à proposito para ello. (1) Pero Jacob Aben Juceph, hijo del Emperador Juceph, en ausencia de su padre, puso especial cuidado en la defensa de aquel Païs, teniendo alli, y contra Portugal lo principal de sus Tropas, permitiendo que el de Castilla corriesse varias vezes las Tierras de Cordova, y Murcia, por no apartarse de aquella defensa. Pudo ser, que los Leoneses ganassen algo; pero faltando quien lo escriviesse, nada se sabe: y solo puede decirse, que para fin de Julio, dia de Santiago, yà estaba el Rey de Leon en Villa-Franca, donde otorgò cierto Privilegio al Conde Don Rodrigo Alvarez, Maes-

(1) *Bullar. p. 57. Escr. V. adiunta. Ego Fern. Aria, &c. Facta Carta donationis XII. Kal. Maij. Era M.CC.XX.*

Maestre de la Orden de Santa Maria de Monte-Gaudio, acaso por servicios recien hechos en esta Campaña. (2)

2 Diòle, ò confirmòle de lo que antes era suyo, todo el Coto de Neyra, por los Terminos de Navia, y de Pineyra, y de Fureo. Mas le diò los Lugares de Pusnulla, y de Cannavia, y de San Pedro del Yermo, y de Ferreras, y mitad de Caraveo, y lo de Brangua, y Linares, y Paderniello. Havia muerto poco antes su madre la Condesa Doña Sancha, yà viuda desde el año de 1167. Fundadora del Convento Cisterciense de Santa Maria de Meyra, y el Conde su hijo en este mismo Julio de 1182. ratificò, y diò al Convento quanto su difunta madre le havia dexado, segun se cita Escritura, que comienza: (3) *Yo Rodrigo Alvarez, antiguamente llamado Conde, y aora Maestre de la Cavalleria de Monte-Gaudio, despues de difunta la Condesa Doña Sancha mi madre, hago Carta de Donacion, &c.*

3 Dexò este Conde el Habito de Santiago con licencia de Alexandro Tercero por su Bula, cuyo año no se sabe, motivando, que deseaba Religion mas estrecha Cisterciense: y assi fundò, ò ayudò à fundar la Cisterciense de Monte-Gaudio, que confirmò Alexandro en 24. de Noviembre del año de 1180. en Tusculo: y à los quatro meses, dia 25. de Marzo, consta, que assistiò el Conde en Villalpando à la Donacion de Courèl, que hizo Don Nuño Pelaez; y despues en seis de Noviembre del mismo año 1181. confirmò en la columna de Obispos, antes que Don Guido, Maestre del Temple, y que Don Pedro de las Heras, Prior de San Juan, vn Real Privilegio, dado en Mayorga à Don Juan Gallego, llamandose yà Maestre de la Milicia de Santa Maria de Monte-Gaudio. (4) Con que hallandose tan autorizado en el Privilegio con precedencia, respecto de los otros dos Prelados Militares, pudo muy bien servir con sus nuevos Cavalleros al Rey de Leon esta Campaña, y de buelta de ella recibir del Rey el Privilegio del dia de Santiago 25. de Julio, que original guarda su primera Orden en Vclès, con otras Escrituras del Conde Don Alvaro su padre.

4 A què fin el Conde diesse à nuestro Don Pedro, ò su Orden este Privilegio, que recibiò siendo yà Maestre de Orden distinta, no se discurre otro, que algun convenio entre los dos, para que nuestro Don Pedro le cediesse el derecho, que tenia à Monfrag, ò Almofrag, que todo es vno, y Castillo mas arriba de Alcantara, junto al Rio Tajo. Consta de la identidad de Monfrag, y Almofrag por el Tumbo de Castilla, que de letra roxa tiene el titulo assi: *De Monfrag, que diò el Rey Don Fernando à la Orden.* (5) Y en el cuerpo de la Carta dice el Rey: *Doy à Dios, y à vos Don Pedro Fernandez, Almofrag, Castillo que està en la ribera de Tajo en Frontera de los Sarracenos.* Pudiera el Rey de Leon darle al Conde lo de Monfrag, yà perdido con lo de Caceres por la Orden de Santiago, obrando con rigor de Derecho; pero teniase con las Ordenes Militares la atencion de bolverlo, quando se recobraba. Y assi el Conde recibiò este año, ò poco despues, el Castillo de Monfrag, con voluntad de nuestro Don Pedro, y su Orden, para Cabeza de la suya en Castilla, porque en Castilla se reputò despues caer lo de Monfrag, y por esso no se puso la Donacion en Tumbo de Leon, quando se formaron los Tumbos.

5 Passò despues el Conde à estender su Orden en Aragon,

(2) *Original, Cax. 102. Vobis Comiti Domno Roderico, Magistro, &c. Facta Carta apud Villam-Francam, VIII. Kal. Augusti, Era M.CC.XX.*

(3) *Cister Militante Calatrava, cap. XI. Yep. tom. 7. al año de 1142. cap. 5.*

(4) *Vclès, Cax. 66. Castro-Verde. Orig. Comes Rodericus, Militiæ S. Mariæ de Monte-Gaudij, Magister, conf.*

(5) *Lib. 2. Cart. 89. Era M.CC.IX.*

y consiguiò lo de Alhambra, donde yace su cuerpo, cerca de Teruel, y tambien en Teruel consiguiò su Orden Casa titulada del Redemptor: y fue esta Casa la primera, que recibiò fuera del Reyno de Castilla el Celestial Instituto de Redempcion de Cautivos, al modo mismo, y con la misma tassa de merced, ò rescate de diez Aureos por cada vno, que en Toledo. Hizo esta fundacion el Rey Don Alonso de Aragon en Octubre del año de 1188. de cuya Escritura se vèn las principales clausulas en la Milicia Mercenaria del Padre Mariano. (6) Y la aceptaron Don Rodrigo Gonzalez, Comendador de Castilla, y Lugar-Teniente de Maestre en Alhambra, y Don Juan Garcèz, Comendador de Alhambra.

(6) *M. Fr. Manuel Mariano Ribera, cent. 1. del Orden de la Merced, §. 33.*

6 Dice el Rey en la fundacion: *Es nuestra voluntad fundar en Teruel vna Casa Hospital, que se llame del Santo Redemptor, y se gasten sus rentas en Redempcion de Cautivos, y Hospitalidad de los Freyles Cavalleros, que militan contra los Enemigos de la Cruz de Christo, &c. Y se guarde allì la Orden, y Religion de los Freyles de Alhambra, y aquella Regla de el Orden Cisterciense, que el Papa Alexandro confirmò, y diò al Conde Rodrigo, y sus Freyles, perseverando siempre en Teruel la Cabeza de este Hospital, y Religion, &c. Y que para la Santa Redempcion sean diez Aureos por cada Cautivo.* Confirmaron los Obispos Raymundo, de Huesca; Raymundo, de Zaragoza; Juan, de Tarazona; y Bernardo, de Lerida, con muchos Ricos Hombres del Reyno.

7 De forma, que nuestro Don Pedro consiguiò tener en el Conde Don Rodrigo vn Hijo, compañero en la fundacion de su Orden de Santiago, primer Comendador de Monsanto, y Abrantes en Portugal: vn Insigne Fundador de nueva Orden: vn successor para su Castillo de Monfrag, titulandose Orden de Monfrag su Milicia en Castilla: y vn Maestre de Religion Redemptora, la primera despues de la suya. Por ser tan semejantes en el zelo de la Santa Fè, y en la caridad con los Cautivos, no impidiò la mutacion del Conde, que se continuasse la vnion entre los dos, y le ayudasse Don Pedro al Conde en la fundacion de su Orden de Monfrag, pues tanto le havia ayudado en la fundacion de la de Santiago.

8 Confirmaron en Villa-Franca el Privilegio para el Conde Maestre, los Prelados Don Pedro Suarez, de Compostela; Don Manrique, de Leon; Don Rodrigo, de Oviedo; Don Fernando, de Astorga; Don Rodrigo, de Lugo; Don Rabinado, de Mondoñedo; Don Alfonso, de Orense; y Don Beltràn, de Tuy. Vivian, aunque no confirmaron aqui, los otros quatro: Guillelmo, de Zamora; Vidal, de Salamanca; Pedro, de Ciudad-Rodrigo; y Arnaldo, de Coria. De Ricos Hombres confirmaron el Conde de Urgèl, Mayordomo, Don Fernando Ruiz Castellano, Conde Don Gomez de Trastamar (muriò el otro Conde Gomez, Castellano de Manzanedo, este año, dia 13. de Octubre, en Castilla) Conde Fernando con lo de Limia, Conde Alfonso con lo de Bercido, Don Gutierre Ruiz con lo de Lemos, y Don Fruela Ramirez, Alferez del Rey. Escriviò Bernardo, Notario, siendo Chanciller el Señor Arzobispo de Santiago. (7) Faltan en este Privilegio, y en adelante el Conde Don Vela, y su hijo mayor Don Fernando Velaz, que dexò su lugar à su hermano Don Ponce Velaz.

(7) *Vel. Cax. 101. Orig. fol. vt suprà.*

9 En este mismo año Don Fernando Arias, hermano del Co-

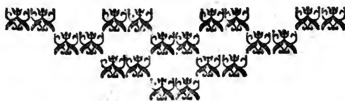
Comendador de Mora, con su muger Doña Theresa Bermudez, y sus hijos, cediò à nuestro Maestre Don Pedro el Monasterio de San Juan de Sabardos; con la condicion, que si la Orden bolviesse à faltar del Reyno de Leon, se les restituya su Monasterio. Esta cautela naciò de la experiencia, porque al año 1173. quando la Orden saliò, y con ella su hermano Don Pedro Arias, acaso el Rey se quedò con algo de lo que tocaba à esta Familia. Años despues, poniendose mal con la Orden el Rey Don Alfonso, tomaron los hijos de este Arias, y su nieto Don Gonzalo Yañez, Maestre de Calatrava, este Monasterio de San Juan de Sabardos, creyendo haver llegado el caso de la condicion puesta; pero Honorio Tercero el año de 1222. diò su Bula à favor de la Orden de Santiago. (8)

10 Conociendo nuestro Don Pedro la necessidad de su assistencia en el Reyno de Leon hasta recobrar à Caceres, huvo de poner en el animo de su primo el Conde de Urgèl venirse à Castilla para la Campaña del año siguiente; porque con efecto lo hizo assi, y las disposiciones en Reyno de Leon fueron premeditadas con beneplacito del Rey Don Fernando para la ausencia del Conde. No soltò este la Mayordomia Real, dexando en su lugar à su antiguo Vice-Mayordomo Don Suerino, Comendador de Alconetera en la Orden de San Juan; y el honor, que tambien tenia de las Torres de Leon, dexò à su hijo heredero Don Armengol. Tambien hizo, que el Concejo, y Villa de Ledesma le otorgasse Escritura de su Villa de Barrueco Pardo, que era del Termino de Ledesma; y el Conde la diò Leyes, ò Fuero el año antes, y concediò en feudo à Don Pedro Fernandez, Ayo del Principe; mas la Escritura de Cession, que Ledesma debia otorgar antes, se estaba por descuido con buena fee sin hacer; y assi la hizo aora, y la confirmò el Rey al pie de ella, diciendo: *Yo Rey Fernando confirmo esta Carta para el Conde.* (9) De que se conoce haver salido para Castilla, con mucho gusto del Rey de Leon, à cosas premeditadas en servicio de Dios, y defensa de su Santa Fè, contra Enemigos de ella, en tierra de Alarcon, y Fronteras de Uclès.

(8) *Bullar. p. 75. Escr. 5. Nobilis vir Ioannes Fernandi, & Fratres eius, Auriensis Diœcesis, &c. y alli la Donacion.*

(9) *Tumbo de Leon, lib. 4. Cart. 3. y Cax. 41. el Origin.*

11 En Castilla fin de este año era yà Arzobispo de Toledo, sin contradiccion alguna, el antiguo Arcediano Don Gonzalo; y tambien la Chancelaria del Rey, que en Agosto retenia Don Pedro de Cardona, se diò à Don Gutierre Ruiz, hijo del Mayordomo Don Rodrigo Gutierrez, y nieto del Toledano Alcayde Don Gutierre Ruiz. De forma, que nuestro Don Pedro consiguiò vèr tan alta Dignidad de Castilla en Castellano, primer fruto de sus Escuelas, y de sus deseos à favor de las letras en el Reyno. Prosiguiò Don Gutierre en el Oficio, hasta que el año de 1192. le hicieron Obispo de Segovia. Comenzòle con el Notario, Maestro Giraldo, que hecho Arcediano de Palencia el año de 1184. dexò la Notarìa para el Maestro Miguèl, ò Maestro Micha, que tambien parece Castellano.



CA-

CAPITULO XLII.

ESTENSION QUE EL MAESTRE VIO DE SU Orden, y estado de ella en el año de 1183.

1 ALgunos escrivieron; que la Orden de Santiago comenzò en poco, y llegò à mucho, quando hijos de Reyes aspiraban à ser Maestres. Semejantes dichos tienen la verdad, segun las consideraciones. Nunca llegò lo admirable de esta obra al estado, en que la viò su Fundador; porque todo lo que adelantò despues en rentas, y conveniencias de Comendadores, no se debe llamar admirable. Desde el dia primero, que se oyò en la Capital del Reyno de Leon, Viernes doce de Febrero de 1171. la famosa voz: *Milicia de Santiago*, hasta que muriò su Fundador à cinco de los Idus de Julio, Miercoles once de 1184. se puede con mas prudente consideracion decir, que esta Milicia fue vn Trueno, oìdo con espanto en la Christiandad; y que despues en los siglos posteriores fue vn continuado eco de aquel Trueno, sin adelantar cosa admirable, que yà no huviesse sonado en vida de su Fundador. A Santiago puso Christo nombre de hijo del Trueno, y semejante hija de otro Trueno se puede llamar su Orden.

2 Oyò este Trueno Alexandro Tercero; sentado en la Silla de San Pedro el año de 1175. y conociendo ser Trueno del Espiritu Santo, se diò el parabien, de que en tiempo suyo huviesse tronado assi en España. (1) Oyeronle Lucio Tercero, Urbano Tercero, y Inocencio Tercero, antes de ser Sumos Pontifices, y tambien se dieron el parabien de haverle oìdo. *En nuestros tiempos* (dicen) *sucediò esto en España*, hasta que Honorio Tercero al año de 1223. mudando de tenor, dixo: *Sucediò esto en tiempo de Alexandro, nuestro predecessor.* (2) Mereciò aquel Trueno Apostolicos parabienes. Despues solo se continuò el Eco. Trueno fue dexar las honras del siglo tantos Grandes à vn tiempo. Trueno fue la voz de las Letras, que en España se hicieron oìr en medio del mayor ruido de las Armas. Trueno fue la noticia, por el Mundo nunca oìda, de haver yà Casas de Redempcion. En vida de nuestro Don Pedro se oyeron estos Truenos. Yà no mas del Eco; y segun esta consideracion, su Orden comenzò en mucho, y llegò à poco.

3 Estension fue tambien sin igual de la Orden, en vida del Fundador, salir de ella Fundador para otra Orden, el Conde D. Rodrigo para la de Monte-Gaudio, conocida en Palestina, Italia, y España. Porque donde pudo el Conde proporcionarse para tanta obra, sino es al lado de su Maestre Don Pedro? Quiso vna Orden mas estrecha, con absoluta castidad. Presto la puso en planta dentro de su Casa Mayor tambien Don Pedro, como consta de la Bula de 1179. (3) Con que solo sirviò la nueva Orden para mayor estension de la de Santiago. Assimismo fue estension de fama, y nombre de la Orden sin igual, haverla llamado en vida de Don Pedro por su nombre el Principe, y Patriarcha, y otros Poten-

(1) *Bullar. pag. 13. n. 2. Hoc sanè temporibus nostris in partibus Hispaniarum de Divino factum munere gratulamur.*

(2) *Bullar. Lucio, pag. 30. Urbano, pag. 36. Innocencio, pag. 51. Honorio, pag. 79. Temporibus bon. me. Alexandri.*

(3) *Bullar. pag. 21. Qui sine vxoribus vellent esse, & caste vivere. Quod sicut audivimus, facere curaverunt.*

tentados de Antioquia desde el Asia. Igual caso parece el posterior, quando el Emperador de Constantinopla Balduino combidò con lo de Visoya al Maestre Don Pelay Perez Correa. (4) Pero en linea de fama no es igual; porque Balduino venia pidiendo favor à todos; mas los de Antioquia eligieron desde alli à nuestro Don Pedro entre todos.

4 A estas estensiones sin igual, se llegò este año de 1183. otra sin semejante en los tiempos despues; y fue la demostracion del Rey Philipo de Francia, dando à la Orden quanto tenia en su nueva Villa de Vvarenna, y los Diezmos suyos de Estampas, y de Castro Nanton, con lo qual se formò cerca de su Corte de Paris la muy importante Encomienda de Estampas, que en el primer siglo de la Orden fue el escalon de sus hijos, para darse à caer en otras Naciones, y traer à España buenas ayudas de costa, y socorros para redimir Cautivos, y defender los Castillos de la Frontera. Hizo esta Donacion este Rey Philipo, llamado Augusto, y segundo de su nombre, estando en dicha Villa de Estampas, donde, y en Paris, y Orleans, segun su Historia, havia puesto especial cuidado de adelantar lo Politico, y el culto Divino, aumentando, en correspondencia del nombre de Augusto, el numero de Iglesias, en el año quarto de su Reynado, que dice fue en el de la Encarnacion del Señor 1183. (5) y precisamente fue antes de Noviembre, haviendose coronado dia de Todos Santos de el de 1179.

5 Confirmò esta Real Donacion, con otras del Rey Enrique de Inglaterra, y de Vassallos de ambos Reyes, Lucio Tercero el año siguiente, poco despues que muriò el Maestre. (6) Y respecto de nombrar en su Bula estas Reales Donaciones, despues de las Casas, Rentas, Hospitales, y Heredades de Agerant, Donfront, Portugazel, Monte Falcon, y otras, es preciso decir, que estas otras Donaciones fueron hechas antes del referido año de 1183. y todas en vida de Don Pedro. Qual seria el credito de su nombre con los Reyes de Francia, y de Inglaterra, y quales sus Subditos, que passaron à ellos, pues sin salir Don Pedro de España logrò su Orden tales favores? No tenian estos Reyes necessidad de las Armas de la Orden para contra Moros; y assi las obras, y pensamientos de Don Pedro fueron tan del comun agrado, que los Reyes deseaban tener parte en el fruto de sus operaciones. Cortòle Dios presto la vida, porque acaso no convenia à su Orden tanta prosperidad, si viviesse algunos años mas.

6 En el Reyno de Leon le hallaron las noticias de este favor del Rey Philipo de Francia; y solo alli, que con ansias deseaba su Villa de Caceres, regada con la noble sangre de sus Hijos, le dilataba Dios el logro de sus fatigas, viviendo martyr en no morir cerca de ellos. Servianle de embarazo su primo el de Vrgèl, y su hermano menor Don Rodrigo Fernandez, à quien tocò lo principal de su herencia cerca de Valladolid, y en Reyno de Leon. Porque acaso no le dexaban entrarse en lo mas peligroso, quando se ofrecia la ocasion en batallas. El de Vrgèl yà estaba en Castilla. Don Rodrigo Fernandez, teniendo yà casados sus hijos Don Pedro Ruiz de Ferrerola, y Don Munio Ruiz, y acaso otros, dispuso su venida, dexando su Heredad de Valdellàn à los Monges de Sotoval. (7) Era este Convento fundacion de Don Ponce de Minerva, y su muger Doña Estefania Ramirez. Y en

(4) *Bullar. pag. 168. Escrit. 4. Inter nos Balduinum, Imperatorem, & nos Pelagium Magistrum.*

(5) *Bullar. pag. 28. Escrit. 1. Philippus, Dei gratia Rex, &c Actum Stampis, anno ab Incarnatione Dñi. M.C.LXXXIII. Regni nostri anno quarto.*

(6) *Bullar. pag. 31. n. 5. Villam novam ab Illustri Rege Philippo, &c. Decimam Molendinorum de Castro Nantone, & de Stampis.*

(7) *Fitas, Escrit. 340. y 341. y 150.*

en este D. Rodrigo Fernandez no se halla mas conexion con ellos, que haverse llamado Don Ponce vno de sus nietos, Tello, Martin, y Ponce, hijos de Don Munio Ruiz. (8) Vino Don Rodrigo para Comendador de Mora, porque Don Pedro Arias bolviesse al Reyno de Leon.

(8) *Fitas, Escritu.* 149. *Cession de Madridanos*, alli: *Nos los filios de D. Monio Rodriguez :: cum Domno Tello, & Domno Poncio, &c.*

7 Por este tiempo en aquel Reyno se diò alguna nueva providencia sobre Lugares de Señores, que tomaban el Habito, poniendo tassa en la herencia de la Orden, para que esta no cargasse con todo; y tambien quanto à las personas, que no dexassen por el Habito los honores del Rey, ni su lado, si el Rey los necessitasse. Porque la voz *quinto*, ò quinta parte de los bienes del Cavallero para la Orden, no se halla en la Regla, ni en las Bulas; y es cierto, que comenzò su practica poco despues de este año de 1183. Y quanto à personas con honores del Reyno, tambien es cierto, que en Enero de este año los tenia el Maestre mismo. Y acaso por novedad grande se anotò en la data de cierta Escritura, hecha en Asturias de Leon. (9) Porque dice: *Fecha la Carta à diez y nueve de las Kalendas de Febrero* (que es 14. de Enero) *Era M.CC.XXI. Manrico, Episcopo in Legione; Petro Fernandiz, Maestro de la Cabaleria de Sancti Iacobi, Tenente Ceon, è Sierro, è Portela en lugares de los Rex; Comite Alfonso, Tenente Rianno.*

(9) *Tumbo de Leon, lib.* 2. *Cart.* 2. *Heredad en Ceon, cerca de Rio Pinedo; y aqui Apendico, Escrit.* 137.

8 De el Conde Don Alfonso Ramirez no fue necessario advertir, que tenia en honor à Riaño, en lugar, ò por mano de los Reyes; y solo se advirtiò esto en el Maestre, porque en èl era novedad, y en el Conde no lo era. Tambien es creible, que el Maestre tuviesse en honor esta parte de Asturias, supliendo alli la ausencia de su Comendador Mayor de Uclès Don Fernando Diaz, à quien, siendo Seglar, le tocaba con sus hermanos Don Alvaro Diaz, y Don Ordoño Diaz, tambien de Habito, aunque no de los Celibes, como Don Fernando. Porque no era justo quedar el Reyno de Leon sin persona, que representasse esta Ilustre Real Familia en los honores Seculares. Y por esta causa en el Privilegio de Restitucion del año de 1181. no se consintiò en las Cortes de Benavente, que se restituyessen à la Orden Sobrescobio, ni Arenes, ni Tamaon, ni Conla, ni Portillo, ni Avilès, ni otros Lugares de esta Familia, que poco à poco se restituyeron despues; y por aora se huvo de tomar el medio, que los desfrutasse el Maestre, y tuviesse; pero de mano de los Reyes.

9 Quanto à los efectos de la Campaña en el Reyno de Leon este año, no ay por donde saberlos, aunque no se duda que la huvo, y fueron algunos. Por lo que mira à Castilla, el Rey Don Alfonso, teniendo el mes de Febrero en Burgos, y principio de Marzo, admitiò à Don Rodrigo Lopez de Haro, despues de cinco años ausente, y le hizo su Alferez, dexando esta dignidad Don Gomez Garcia de Roda. Y passando à la Frontera de Cuenca fin de Marzo por Alcocer, hizo alli el Conde Don Pedro cierta donacion à Calatrava, con su hermana Doña Maria Manrique, muger de Don Diego. (1) Y por el mismo tiempo, siendo yà D. Diego Alferez, hizo Don Rodrigo Fernandez la yà referida donacion de Valdellàn, que corre impressa con data del año anterior, y no toca sino por Marzo de este año. (2) Ni es Conde Garcia, sino Gomez Garcia el que confirma despues de Don Diego, y antes que Ordoño Garcia, ambos herma-nos,

(1) *Casa de Lara tom.* 4. *pag.* 16. *y pag.* 11. *y Alarc. Escrit.* 50.

(2) *Alarc. Escrit.* 66. ibi: *Era* 1220. *toca ser Era* 1221. *Gomez Garcia, Ordoño Garcia, Garcia Martinez, Rodrigo Martinez.*

nos, despues del Merino, con los parientes del Donador, sobrinos suyos, y de nuestro Don Pedro, que eran Garcia Martinez, y Rodrigo Martinez, Ricos Hombres, quince años antes.

10 Passò el Rey à Cuenca desde Alcocer, teniendo alli; ò en Vclès la Semana Santa, como solia, y cayò dia diez de Abril el Domingo de Ramos. Diò providencia, de que junto à Zafra, entre Cuenca, y Alarcon, se poblasse el Lugar, llamado Borjafamel, y quiso, que en adelante se llamasse Belvis, cuyo nombre tomò despues por Apellido el Rey de Valencia, y Murcia Zeyt Abuzeyt, llamandose quando Christiano Don Vicente de Belvis. Alli llegaron al Rey los Principales de la Villa de Ocaña, y con ellos el Comendador Mayor Don Fernando Diaz, y otros de la Orden, à pedir, que confirmasse las Leyes, ò nuevo Fuero hecho para Ocaña, Villa por sì, y totalmente independiente de Aurelia.



11 Entre los presentes con el Rey en Borjafamel, ò que llegaron con el Comendador, fue, segun indicios, vno el Conde de Vrgèl, porque yà estaba en Castilla; y porque el nombre de Belvis, dado por el Rey à la nueva Poblacion era en contemplacion del Conde, y del agrado de los de Vrgèl, por cierto Belvis en sus Dominios de Vrgèl, y Lerida, y otro Belvis en tierra de Madrid, cerca de Xarama, y Paracuellos, que tambien era suyo, y llamandose antes Ledesma; quisieron los de Vrgèl, que se llamasse Belvis; (3) y vno de los Cavalleros Catalanes, que acompañaba à este Conde, se llamaba Pedro de Belvis. Con que no admite duda, que este especial gusto del Rey en que Borjafamel se llamasse en adelante Belvis, fue en señal de su alegria, por haverle venido à servir entonces el Conde de Vrgèl, y para memoria de su reciente venida. Y acaso el Conde reconciliò à Don Diego Lopez, hermano de su Reyna de Leon, con los Castellanos, y fue esta vna de las causas de su venida, à instancia de su Reyna. Porque los de Haro miraban al Conde como à Padre, desde que su hija Doña Maria de Almenara casò con Don Lope Lopez, hermano mayor de la Reyna, y de Don Diego. (4)

(3) *Bullar. pag. 68. Escritur. 2. Ego Stephania, Abbatissa, &c. in Peñafora, in Moratiella, & in Belvis, qua Ledesma antea vocabatur.*

12 Alli en Belvis aprobò el Rey el Fuero para los de Ocaña, hecho por Don Fernando Diaz, Comendador Mayor, y los Suyos, luego que el mes de Agosto proximo passado cediò esta Villa la Orden de Calatrava. Uno de los articulos del Fuero era, que Ocaña fuesse en todo lo mismo que Aurelia, quanto à tener Juez, y Alcaldes, y Alguacil, sin que Aurelia tuviesse superioridad alguna. Otro, que los Cavalleros de Ocaña, teniendo Cavallo del valor de doce maravedis (son Aureos de à quince sueldos) ò teniendo Potro de Yegua suya, no pechassen. Otro, y el mas especial para confirmarle el Rey, era, que el Concejo de Ocaña nunca fuesse obligado à salir en Hueste, con el Rey, ni con otro, sino es quando la guerra fuesse contra Moros. (5)

(4) *Alarc. Escrit. 22. Ego Domna Maria de Almenara, filia Comitis Armengot de Vrgèl, cum consensu mariti mei D. Lupi, fili Comitis Lupi, &c.*

13 Confirmaron con el Rey este Fuero su nuevo Alferez Don Diego Lopez, su Mayordomo Don Rodrigo Gutierrez, el Conde Don Fernando Nuñez, como Señor de Lugar vecino à Ocaña; Don Diego Ximenez, Señor de los Cameros, como Señor del Honor de Cuenca, y de Huete; Don Pedro Fernandez (llamado en Leon el Castellano) como Governador, ò Señor del Honor de Talavera, y su Tierra; y el vltimo confirmò Pedro Gutierrez, antiguo Señor de Ocaña, à me-

(5) *Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 32. Cum Rex Alfonsus Opidum faceret in Borjafamel, quod vocatum fuit Belvis, homines Concilij Occania, & Commendator de Vclès cum Fratribus S. Iacobi præsentaverunt se coram Rege, &c. Petrus Guterrij, conf.*

medias con Don Tello. Si este Don Pedro Gutierrez confirmàra como antiguo Señor de Ocaña, debiera confirmar tambien Don Tello, y con mas razon, por ser Don Tello el vltimo posseedor en nombre del Maestre de Calatrava. Y assi parece, que su firma en el Fuero es porque aora en nombre de la Orden de Santiago tenia à Ocaña; y pudo ser que alternassen assi Don Pedro, y Don Tello en Ocaña los quince, ò veinte años, que vivieron despues, cuidando desde alli, y en Uclès, y en Toledo la puntual observancia de su Hospital de Cuenca en el instituto, y obligacion de las Redempciones.

14 Viendose en Belvis el Rey con nuevos servidores, por el de Urgèl, y por el de Vizcaya Don Diego, determinò entrar contra el Reyno de Murcia, ò acaso desde Burgos saliò con este animo, siguiendole sus Tropas, y Concejos de Castilla. Executò con felicidad su entrada, talando, y destruyendo la tierra del Reyno de Murcia, y bolviendo rico su Exercito con los despojos. De esta funcion no ay particulares noticias, como ni de lo hecho en otras Campañas; y solo ay alguna por las Historias de los Arabes. (6) Muy importante fue esta entrada contra Murcia, lo vno para llamar los Moros, y quitar algunas fuerzas de las Fronteras de Leon, y lo otro para estrechar con la destruicion del Païs à los de Alarcon, Alcaràz, y Montiel, fronteros de Uclès, y Cuenca.

(6) *Doct. Ferreras, año 1183. citando à Marmol: Previno sus Tropas, y entrò con ellas por el Reyno de Murcia, talandolo, y saqueandolo todo.*

15 Algunos ponen la Conquista de Alarcon à pocos meses despues de la de Cuenca, por referirla el Arzobispo al Capitulo siguiente; pero yà se hace mas caso, que solian los Historiadores, quanto à Chronologia, de los Annales de Toledo. Porque el Arzobispo bien dà à entender, que su animo no era llevar por años los sucessos; y assi salta de sucesso notable à otro sucesso notable, omitiendo los menores intermedios. Hallanse muchas verdades, antes despreciadas, en los Annales Toledanos, por donde aora se corrigen diferentes errores, y descuidos, viendo que los Annales conforman con las datas de Escrituras. Antes que Alarcon debia ganarse Zafra; y parece, que el año de 1179. diò cuidado al Conde Don Pedro vencer al Moro Zafra, ò Señor de Zafra. (7) Y vencido este, podia resistirse despues algun tiempo la Villa. Es Zafra entre Cuenca, Alarcon, y Uclès. Y el Belvis, que este año poblaba el Rey, era junto à Zafra; y alli confirmò el Fuero de Ocaña Don Diego Ximenez, teniendo à Cuenca, y Huete, sin mencionarse Alarcon. Y assi parecen decir bien los Annales de Toledo, que Alarcon se ganò el año siguiente 1184.

(7) *Casa de Lara, tom. 1. pag. 145.*

CAPITULO XLIII.

DE LAS CONQUISTAS DE CACERES EN EL Reyno de Leon, y de Alarcon en el de Toledo, y Castilla.

1 NInguna razon cierta puede darse de lo hecho por el Maestre fin del año 1183. ni si vino à tener Capitulo en Uclès por Todos Santos, ni quiso proseguir à vista de Caceres, hasta que le hallasse alli

alli el nuevo año, y viesse quien llegaba antes, su muerte, ò el recobro de su Villa. Sin embargo de no hallar noticia suya en Castilla, puede presumirse, que por Todos Santos viniesse à ella, y teniendo alguna luz de su cercano fin, se despidiesse en Capitulo de sus Castellanos, dexandolos instruidos, y alentados para el cumplimiento de la Regla, y obligaciones de su estado. Y no carece de razonable congetura su venida.

2 Porque demàs del motivo de asistir personalmente à los Capitulos, se halla, que el dia 17. de Septiembre (dia merecedor de honrosa memoria en la Orden, por ser el en que se diò la Bula primera à favor de el Celestial Instituto de Redempcion) (1) se tuvo vna Junta en Coruña, ò en el Burgo del Foro, donde concurrieron con el Conde Don Gomez Gonzalez de Trastamar los principales Gallegos Cavalleros de la Orden, de los quales los primeros eran D. Juan Gonzalez, Comendador de las Partes de Galicia, D. Arias Fumàz, el Señor de Lentamo, y Don Nuño Pelaez, el Rico Hombre poco antes, y Señor de Courèl, y otros, hasta mas de veinte. Hizo à todos donacion de lo que tenia en la Villa de Andrade vn Don Bermudo Fortunez con su muger Doña Lupa Diaz, y sus hijos Fernando, Pedro, Martin, Oviedo, y otro Pedro, todos cinco con Patronimico Bermudez; y haciendo mencion de nuestro Don Pedro, Maestre, se le nombra como ausente. (2) Y dando Don al Comendador (que tenemos por hermano del Conde presente por ciertos otros principios) no se le dàn al Maestre, ni dicen à vos el Maestre, sino al Maestre, y à vos Don Juan Gonzalez, à vno como ausente, y à otro como presente.

3 De aqui se congetura, que si el Maestre estuviera en Reyno de Leon, no faltaria en esta Junta, donde asistieron con dicho Conde el Arzobispo de Santiago Don Pedro Suarez, y Alberto, Abad de Sobrado, y Munio, Abad Anniense, demàs de los de Orden; y si estuviera yà sobre Caceres, no le faltarian alli estos tan principales Subditos; y asi es creible estar en Castilla. Por otra parte consta, que para el dia 22. de Febrero de el siguiente año 1184. estaba yà en Caceres con el Rey, Obispos, y Ricos Hombres del Reyno de Leon, despachando el Rey alli en Caceres Privilegios, como en las demàs Villas de su Reyno, sin señal alguna de estar sobre ella, ò fuera, sino dentro de ella. Con que se dexa entender, que el Maestre, tenido su Capitulo por Noviembre en Castilla, saliò con los mas vecinos Castellanos de Avila, y Maqueda, y convocò los de Leon para tener el fin del año à la vista de Caceres, y no esperar el tiempo regular de otras Campañas, por dos veces fustradas.

4 No dàn las Historias del Reyno mas noticias, que haverse ganado Caceres este año de 1184. por no haver otros escritos, que ciertos Privilegios de Zamora, ò sus datas. (3) Con que en esta obscuridad, y penuria de escritos, es preciso mirar lo cierto de estar yà en Caceres el Rey, y el Maestre con los demàs; y sobre lo cierto congeturar las circunstancias mas naturales. Puso el Maestre su palabra de bolver al Reyno de Leon el Convento Mayor de su Orden dia 3. de Mayo de 1181. en Salamanca, confiado, que puestos en paz los Reyes, se ganaria presto Caceres, para ponerlo alli. Passaronse las Campañas inmediatas sin conseguirse, porque Jacob, hijo del Miramomelin Juceph, quedando con

(1) *Bullar. pag. 35. Urbanus, &c. Data Verone XV. Kal. Octobris.*

(2) *Tumbo de Leon, lib. 4. Cart. 37. Damus Magistro Petro Fernandi, & vobis Domno Ioannis Gundisalvi, Commendatori in nostris partibus, &c. Facta Carta apud Eu-gum Fari XV. Kal. Octobris, Era M.CC.XXI.*

(3) *Doct. Ferreras tom. 5. año 1184.* ibi: *Privilegios de Zamora, y otras partes.*

el govierno de lo de España, puso especial cuidado en la defensa de aquella parte, que reputaba conquista de su padre desde los años de 1172. y siguiente. Pudo ser, que hecha la defensa en la Campaña de 1183. viendo Jacob, que el Rey de Castilla le destruìa lo de Murcia, sacasse de Estremadura algunas Tropas; y no perdiendo esta ocasion el Maestre, meditò segunda Campaña fin del mismo año; y lograndose el intento, comunicado con el Rey de Leon, por esto se ganasse Caceres tan en los principios del año siguiente.

5 Dos Privilegios despachò en Caceres el Rey dicho dia 22. de Febrero, ambos à favor del Maestre, sin los que para él, ò para otros se ocultan. El vno, para que los Cavalleros de la Orden, quando tomaren el Habito de tales Cavalleros, nada paguen à los Nobles; esto es, à los Grandes de su Reyno: y lo que solian dàr, llamado Nuncio, al Grande, ò Noble, que tenia autoridad de hacer Cavalleros, lo diessen à su Maestre. En lo qual de passo se concede, ò supone la Grandeza de los Maestres. De este Privilegio hacen mencion los establecimientos, y està entero en el Bulario. (4) Por su contenido se dà luz à los pensamientos del Maestre, considerandose yà en Caceres, como entre los limites de Reynos, con principios de Soberano, meditando la total independencia de sus Subditos en Tierra de su Orden, y fuera de ella, para que de ningun modo se les tuviesse por Cavalleros de otros Grandes, ni los Grandes los tuviessen por Cavalleros suyos, aunque por algun accidente siguiessen su Pendon.

6 El otro Privilegio dado en Caceres fue para concederle la Villa de Villeruela, junto à Salamanca; y tiene otras dos notables circunstancias: la vna, decirle su Dilectissimo Don Pedro Fernandez, Maestre: y la otra decir, que le concede esta Villa por consejo, y con intervencion de los Proceres, ò Grandes de su Corte. (5) En lo Dilectissimo puede conocerse, que no le negò à Caceres, y que le hizo nuevo Privilegio de esta Villa; y el no hallarse este Privilegio es, porque el año de 1229. se entregaron à su hijo el Rey Don Alfonso todas las Escrituras tocantes à Caceres, quando sin querer darla à la Orden, prometiò, que no la enagenaria de su Real Corona para otra persona, ni para otra Orden, que la de Santiago, caso de enagenarla. En la otra circunstancia del consentimiento de los Proceres de su Corte, se puede conocer, que algun tiempo antes del dia 22. de Febrero estuvo alli, y tuvo su Consejo, ò Juntas para esta, y otras materias el Rey.

7 Hallaronse presentes, y confirmaron ambos Privilegios los Prelados Don Pedro, de Santiago; Don Manrique, de Leon; Don Rodrigo, de Oviedo; Don Guillelmo, de Zamora; Don Vidal, de Salamanca; Don Pedro, de Ciudad-Rodrigo; y Don Arnaldo, de Coria. De los Ricos Hombres confirmaron Don Fernando Ruiz Castellano, teniendo las Asturias, Conde Don Gomez lo de Trastamar, Conde Don Fernando lo de Limia, Conde Don Alfonso lo del Bierzo, y el Alferez Don Froyla Ramirez. Mandòlos escrivir Bernardo, Notario del Rey, siendo Chanciller Don Pedro Velaz, Arcediano de Santiago. No confirmò Mayordomo alguno, porque retenia el de Urgèl en Castilla esta Dignidad, ni havia yà mas Condes que los tres en Leon, hasta que fin de este año fue hecho Conde Don Pedro Arias, y se le diò su antigua Dignidad de Mayordomo, no obstando,

es-

(4) *Establ. Priv. Reales, fol. 33. Bullar. p. 28. Facta Carta apud Canceres, VIII Kal. Martij Era M.CC.XXII illud Nuntium, quod Nobiles capere devent à Militibus.*

(5) *Tumbo de Leon, lib. 4. Cart. 2. Vobis Dilectissimo Petro Fernandi, Magistro Militiæ, &c. Villam meam iuxtà Salamanticam, quæ dicitur Vilericla de Consilio, & interventu Procerum Curiæ meæ. Facta Carta apud Canceres, VII. Kal. Martij, Era M.CC.XXII.*

especialmente en aquel Reyno, el estado Religioso para esto, por la razon yà dicha en el Maestre, con honor de los Reyes en Asturias el año antes.

8 Quanto à ser dados dentro de Caceres estos Privilegios, podrà decirse, que *apud Canceres*, quiere decir cerca de Caceres, y que assi podian darse antes de ganar la Villa. Pero debese estar al estilo del tiempo, y en èl se vèn datas de los demàs Privilegios, *apud Astoricam*, (6) *apud Castro Toraf, apud Vclès, apud Turgelium*; que quieren decir: En Astorga, en Castro Torafe, en Vclès, en Truxillo. Y para decir cerca, vsaban los Antiguos de la voz *iuxta*, como se vè en el Privilegio referido de Villeruela, cerca de Salamanca, *iuxta Salamanticam*. (7) Ni fuera prudencia en el Maestre multiplicar suplicas en Sitio sobre Caceres, hasta haver assegurado la principal, que era, bolverle à dàr el Rey esta Villa luego que se ganasse.

9 Haciendose esta Conquista de Caceres fuera del tiempo regular, por Enero, es muy creible haver concurrido à ella de todos tres Reynos, Castilla, Leon, y Portugal, à diligencias, y ruegos del Maestre. Por Leon, no es dudable la assistencia del Rey con su Exercito, y las Ordenes de San Juan, el Templo, y Santa Maria de Monte-Gaudio. Por Castilla, era obligacion del Comendador de Avilla Don Blasco Gomez llevar los de su Convento de San Matheo, y los demàs con habito de la Ciudad, que eran muchos, y cercanos à Caceres, y tambien heredados en Bolobres, y en la Aldea de Vicente Patiño sobre Tajo, cerca de Maqueda, (8) la qual acabò de comprar el Comendador Don Blasco el año de 1181. Era tambien obligacion de el Comendador de Maqueda, y Santa Olalla, Don Pelayo Pelaez, por ser de los mas vecinos à Caceres, llevar los que consigo tenia, y en ellos à Don Pelayo Gallego, à quien, y à su muger Doña Vcenda admitiò para la Orden en Febrero de 1180. (9) Y assimismo era obligacion de Don Pedro Fernandez de Castro llevar desde Talavera sus gentes, porque le importaba la possession, ò esperanza que tenia en Lugares de aquel Pais; y porque no podia faltar à empeños de su padre Don Fernando Ruiz el Castellano, que se hallò en Caceres, y confirmò los referidos dos Privilegios en primer lugar, y antes que los Condes del Reyno, como se ha dicho.

10 Por el Reyno de Portugal, aunque no ay noticias de Cavalleros de Orden, y sus nombres, no es dudable, que à la voz del Maestre acudieron los que havia, y otros por parte de los Reyes Don Alfonso Enriquez, y su hijo Don Sancho. Y lo dice el efecto mismo, porque noticioso el Miramomelin Juzeph de lo que passaba en España con su hijo Jacob, quitandole esta Plaza de Caceres, y otras, vino à ella. Y los principales, contra quien explicò sus iras, fueron los Portugueses, encaminandose derechamente à Santarèn, que combatiò, y rindiò, como se dirà. Señal es esta de haverle irritado mas que todos, los de Portugal, concurriendo estos à quitarle Plazas para el Reyno de Leon. Y assi, no hizo mucho el Rey de Leon despues en llevar todo su Exercito, para recobrar à Santarèn, en favor de los Portugueses.

11 En este año mismo, que Caceres, se ganò por el Rey de Castilla Alarcòn, puesto, como el Arzobispo dice, entre riscos sempiternos, (1) en Frontera de Cuenca, y de Vclès, para

(6) *Bullar. pag. 18. Escr. 1176. apud Astoricam, pag. 24. 1181. apud Castro Toraf, y pag. 27. y 33.*

(7) *Supr. Villam meam iuxta Salamanticam, que dicitur Viloriola.*

(8) *Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 39. Aldea, qua dicitur de Vicente Patiño pro nomine Prada in termino de Maqueda. Era M.CC. XIX.*

(9) *Castilla, lib 2. Cart. 97. In mano Pelay Pelayz, Commendatoris de Maqueda, & de S. Eulalia, & Stephani, Fratris. Facta Carta, Era M. CC XVIII. mense Febroario. Arnaldus scripsit.*

(1) *Lib. 7. cap. 27. Alarconem in rupibus sempiternis.*

para Reynos de Valencia, y de Murcia. El silencio de los Antiguos sobre esta Conquista, combidò siglos despues à soñar sus circunstancias: fue sin duda muy plausible; y por esso, continuandose ruidosa la fama, diò motivo à inventar algo famoso que decir. Pero solo ay de su tiempo la noticia del año por los Annales de Toledo, y lo que dice el Arzobispo, quien por el modo de decirlo, combida à descubrir las demàs circunstancias. (2) Dice asi: *El Rey ganò à Alarcòn entre riscos sempiternos, y fortaleciò las puertas de la defensa. Dotòle con muchas Aldeas, para que se poblasse bien de Christianos su termino. Puso Varones fuertes en su fortaleza, para que fuesse à los Arabes camino de su muerte: llenò de gentes los desiertos, para seguridad de los caminantes: domò las alturas de los riscos con Pueblos, y la aspereza de las encinas convirtiò en sendas. Puso en Vclès la Cabeza de la Orden; y el ministerio de estos es la Espada de la defensa.*

12 Decir esto el Arzobispo al principio del capitulo 27. sin haver antes nombrado Orden alguna, dà ocasion à preguntarle: què Orden es essa? y à què proposito viene, en consequencia de Alarcòn? Pudieranle entender al Arzobispo solos los Naturales, quando lo escrivia. Y por aora solo se le halla consequencia, siendo vnos mismos los Varones fuertes puestos en Alarcòn, que los mencionados despues en el relativo: *Opus eorum*, el ministerio de estos. Vnos mismos eran los de Vclès, y los de Alarcòn. Y aun el dia de oy los que se apellidan de Alarcòn vsan por Armas la Cruz quadrada de las Vanderas de Vclès, con los Escaques de Urgèl en la Orla. (3) Vnos mismos eran, pues los de Vclès tuvieron en defensa lo de Alarcòn hasta Octubre de 1194. y en propriedad el Alcazar por vn mes, y seis dias, desde 18. de Octubre, hasta 24. de Noviembre del mismo año, que le bolvieron à ceder al Rey. (4) Diciendo: *Yo el Maestre, en vno con todo el Capitulo de los Freyles de la Milicia de Santiago, damos à vos nuestro Señor el Rey, y os dexamos en paz, y sin quexa el Castillo de Alarcòn.* Y asi, consiguientes, y bien colocadas estàn las clausulas del Arzobispo; y verdadero relativo es aquel *eorum* de los Varones fuertes, antes nombrados: *Constituit fortes in munimine.*

13 Y si nos preguntan: por què habla con estos enigmas el Arzobispo, quando toca en cosas de la Orden? y por què se queda tan corto, quando toca la Victoria de las Navas, diciendo solo, que la Orden se portò decentemente? (5) Por aora respondemos, que le tocaba refrenar los encomios: le bastaba en su tiempo decir *Orden*, para que otros entendiessen, de què Orden habla: le tocaba elogiar primero la de Calatrava, la del Templo, y la de San Juan con encarecimiento, y en vltimo lugar la de Santiago con modestia, y decencia: asi como le tocò al Convento de Vclès ponerle quando muriò en su Kalenda, sin que obstasse lo aspero, y recio de los pleytos con los Cavalleros, acaso tan apretados, por ser de cuña de la misma madera, (6) y merece compassion, que siendo de los Reglares de Osma, y alli electo para successor de nuestro Venerable Don Diego de Faceves año de 1208. aya en nuestros tiempos, quando se esperaban enmendados semejantes descaminos de la Historia, quien escriva, que el año de 1192. como en edad de veinte, le hicieron Obispo de Siguenza. (7) Bastante luz dexò, con sus exquisitas diligencias en inquirir verdades, el incansable Author Estevan de Garibay; para

(2) *Lib. 7. cap. 27. capit Alarconem, &c. Aldeis dotavit, &c. Constituit fortes, &c. deserta replevit Populis, & duritiam illicis convertit in vias. In Vclesio statuit Caput Ordinis, & Opus eorum ensis defensionis. Persecutor Arabum moratur ibi, & in cola eius defensor Fidei: vox laudantium auditur ibi.*

(3) *Supr. cap 15. n. 3.*

(4) *Bullar. p. 44. Escr. 2. y 3. Ego Saacius Ferrandi, Magister, &c. una cum universo Conventu damus, & relinquimus vobis Domino nostro Regi in pace, & sine querela Castellum de Alarcon.*

(5) *Lib. 8. cap. 3. Fuerunt etiam Fratres Calatravae, &c.*
Fratres Militiae Templi, &c.
Fratres etiam Militiae Hospitalis, &c.
Fratres etiam Militiae S. Iacobi sub vno Magistro Petro Ariae: hi in partibus Hispaniae multà opera Militiae decentèr egerunt.

(6) *Bullar. p. 94. Escr. 3. Magister, & Fratres, quanquam laici sint, & quidam eorum vxorati, &c.*

(7) *Doct. Ferrer. tom. 5. año 1192. n. 2. Tambien S. Martin renunciò el Obispado de Siguenza, &c. en cuyo lugar entrò D. Rodrigo Ximenez de Rada, que despues fue Arzobispo, &c.*

para ſaber, que al año de 1207. no era Obiſpo de parte alguna Don Rodrigo Ximenez, quando trabajaba en las Paces entre el Rey de Caſtilla, y el de ſu Patria Navarra.

14 Entregòſe, pues, Alarcòn por el Rey à la Orden de Santiago, y vſan los que ſe apellidan Alarcones, de la Cruz de las Vanderas de la Orden, y de los Eſcaques de Vrgèl en ſus Armas, porque los principales, que mas ſe ſeñalaron en ſu ardua Conquiſta, fueron los parientes de nueſtro Don Pedro Fernandez, Fundador de la Orden de Santiago, y los mas de ellos (excepto los de Vrgèl, y Cathalanes, que vinieron con eſtos) Subditos ſuyos, y Hijos de ſu Orden. Eſtos eran por ſus Familias, Armas, y Apellidos de Señorios, Armengoles de Vrgèl, Fitas, Finojoſas, y Taballos, demàs de los Aſturias, de cuya Caſa era el Comendador Mayor Don Fernando Diaz. Todas eran Familias de linea Real, ò Soberana; y eſto pudo hacer mas plauſible la Conquiſta de Alarcòn.

15 El de Vrgèl, y ſu hermano Galceràn de Salas, primos del Maeſtre, à pelear, y morir vinieron, y conſiguieron vno, y otro eſte año cerca de Requena, y Alarcòn. Don Fernando Martinez de Fita, ſobrino de eſtos, y del Maeſtre, no podia faltarlos, ſiendo aun, ò no ſiendo, Alcayde de Toledo. Don Munio Sancho tambien ſobrino de los Armengoles, hizo con eſta aſsiſtencia meritos, para que ſu hijo Don Martin Muñòz de Finojoſa fueſſe de los primeros, que tuvieron à Alarcòn por los Reyes; y fue ſu hijo Don Fernando Muñòz quien puſo preſo en Alarcòn año de 1217. à Ruy Gonzalez de Balverde. (8) Y la numeroſa Familia de los de Taballos, y Aſturias de Santandèr, hijos, y nietos de Garçi-Fernandez, y Don Martin Fernandez, primos del Maeſtre, tampoco pudo faltar al empeño de eſta Conquiſta; y con efecto ſe hicieron cerca de Alarcòn Señores de Vzero Don Gonzalo, y Doña Vrraca; y deſpues de los Finojoſas tuvo à Alarcòn Don Juan Gonzalez de Vzero. (9)

(8) *Fitas, Eſcrit. 83. D. Martin con ſus hijos Fernando Munioz, y Diego Martinez.*

(9) *Eſcr. de los Navarros, num. 180. y 203.*

CAPITULO XLIV.

VENIDA DEL MIRAMOMELIN JUZEPH à Eſpaña, y lo que ſe cree haver diſpueſto el Maeſtre en Caceres.

1 POR la primera venida de Juzeph con ſus Africanos Muzmitas à Eſpaña, tomò nueſtro Don Pedro, inſpirado de Dios, el Magiſterio, (1) y en ſu vltima venida con innumerables Africanos, Ledejo, llamado tambien de Dios para mejor Magiſterio en la otra vida. Deſde luego que los Almohades Muzmitas, vniendo lo de Africa, y Eſpaña en vn Monarca, hicieron formidable ſu poder, hizo tambien nueſtro Apoſtol, y Patron Santiago eſpecialiſſimas demonſtraciones de ſu Patrocinio.

(1) *Bullar. pag. 13. n. 3. Tu, Dilecta Fili Petra Fernandi, per voluntatem Dei, Magiſterium ſuper alios ſuſcepiſti.*

2 Abdelmon, ò Abdulmenon fue el primer Monarca de los Muzmitas, que hizo paſſar Africanos el año de 1150. que preciſaron con ſu crecido numero, y fama de ſus victorias, à recurrir los Eſpañoles con Votos à ſu Patron. Hicieronſe los Votos el mes de Abril en Toledo, y à pocos meſes yà eſtaban

ban vencidos cerca de Cordova los espantosos Muzmitas, con el favor del Apostol.

3 El mismo Abdelmon quiso passar en persona contra los Christianos de España trece años despues en el de 1163. quando Castilla estaba sin Rey hombre, y Castellanos, y Leoneses entre sì enemigos. Muriò Abdelmon en Zalè, Reyno despues concedido à Santiago, y su Orden, estando al pie de las embarcaciones con su Exercito en once de Junio. (2) Mas especial favor del Apostol fue este, por mas preservativo, y oculto, en ocasion que ninguna resistencia importante se pudiera hacer.

4 Juzeph, hijo de Abdelmon, succediendo à su padre en ambos Imperios de Africa, y Andalucia, suspendiò el viage, no los intentos de dominar toda España. A la voz de su venida se conturbaron los Fieles, como dice el Cardenal Alberto; (3) pero previno el Patron Santiago vna Milicia suya, entregando su Vandera à nuestro Don Pedro, y Dios (no hombres salteadores, ni vandidos) el Magisterio. Bolviòse al Africa Juzeph despues del año de 1173. hecho el mal que pudo tomando à Caceres, no el que havia pensado, porque hallò muros animados, pero immobles, como dixo Alexandro Tercero: *Immobili fortitudine.*

5 El mismo Juzeph buelve este año de 1184. llamado de su hijo Jacob, el que once años despues venciò en Alarcos, y el que hasta aora havia governado lo de España por su padre. Pudo ser, para traerle de Africa, bastante el aviso, de que Caceres estaba sitiado, y en terminos de perderse; porque no se lee de otra Villa haver hecho los Moros tanta estimacion, y esfuerzos en defenderla, combatirla, y redimirla por dinero en los sesenta años, desde su primera conquista por el de 1169. hasta la vltima en el de 1229. como hicieron por la de Caceres. Y assi el Miramomelin Juzeph, acordandose de lo mucho que le costò ganar esta Plaza, no moviendose quando le avisaron el Sitio de Cuenca, se moviò aora, trayendo del Africa numerosissimo Exercito. Pero nuestro Patron, viendo afligidos los suyos en la Vigilia de su Fiesta, dia 24. de Julio, quando el Miramomelin queria montar à cavallo para dàr la batalla, maravillosa, y repentinamente le quitò la vida, dandole solo *el Santiago*; y à los suyos (para que mejor celebrassen su dia) *vna gloriosa victoria sin pelear de mano del Altissimo.* (4)

6 Havia muerto nuestro D. Pedro trece dias antes, en 11. de el mismo mes de Julio, y parece que quiso el Patron succederle en el cargo, y en el honroso titulo de perseguidor de Arabes, que le dà el Arzobispo. (5) Y asi, desde el año de 1150. al de 1184. que fue lo mas formidable del Imperio, y Monarquia de los Muzmitas, fueron tambien mas especiales las demonstraciones de nuestro Apostol en su patrocinio; haciendose reparar, que en el de 1150. fue quando Toledo, y su Tierra le hicieron con expression sus Votos; y en el de 1184. quando Cuenca, y su Tierra hicieron con expression los suyos. (6) Asi nos visita, y visitarà siempre, segun, y mejor, que con devotos deseos le visitassemos. A Juzeph succediò en el Imperio su hijo Jacob hasta el año de 1199. y à este su hijo Mahomat Enacer, ò el Verde, contra quien nuestro Apostol explicò su assistencia en otra milagrosa Batalla del año de 1212. llamada de las Navas, con señales, que algunos vieron en el Cielo. Con que durando esta Monarquia, y poder vnido de

(2) *Doct. Ferrer. n. 6. citando à Novierio. Abdulmenon, Monarca de los Almohades, &c. En Puerto de Salè. Es lo mismo Zalè.*

(3) *Bullar. pag. 2. n. 6. Regibus ita dissonis Saracenorum numerositas innumerabiliter transfretavit, vt Christianos devastaret, &c. Suprà: Per voluntatem Dei, Magisterium suscepisti.*

(4) *Doct. Ferrer. tom. 5. año 1184. n. 6. De mano del Altissimo.*

(5) *Lib. 7. cap. 27. Persecutor Arabum moratur ibi.*

(6) *Bullar. p. 29. Escr. 3. Tàm Civitatis, quàm Aldearum quolibèt anno Almudem tritici, &c. Era M.CC.XXII.*

de los Muzmitas en España de 1150. à 1212. puedese decir; que su conservacion, y defensa de la Christiandad en ella fue vn continuado milagro de nuestro Patron, siendo tan excessivas las fuerzas vnidas de Africa, y Reynos Infieles de España, respecto de las demàs fuerzas de esta, entre sì divididas.

7 Teniendo, pues, el Maestre noticia de la venida de los Africanos con su Rey Juzeph, y teniendola tambien con tiempo el Rey de Leon, no es creible, que vno, ni otro se apartassen de Caceres, donde (como se ha dicho) estaban fin de Febrero, para vnir, en caso necessario, sus fuerzas con el Rey de Portugal, si los Africanos iban contra èl, ò con el de Castilla, si fuessen contra Toledo. No era poca dicha estàr entonces en suma paz, y vnidos los Reyes Christianos. El Maestre, continuando sus deseos de poner en Caceres su Casa mayor, en cumplimiento de su palabra, no podia por aora passar à otras diligencias, que fortificar la Villa, y presidiarla bien, hasta que se viesse el fin de esta tempestad; dexando à los de Castilla, que obrassen contra Alarcòn; y si le havian ganado, como parece, antes de Junio, hiciessen otras hostilidades, para llamar allì parte del Exercito Africano.

8 Llegò este al Pais entre Guadiana, y Tajo por Junio. No era prudencia salirle al passo, ni ofrecer batalla à Tropas tan excessivas en el numero. Escrivese, que sitiaron, combatieron, y ganaron à Santarèn, Plaza de Portugal, cerca del Tajo; pero faltò quien escriviesse lo que hicieron contra Plazas de Reyno de Leon, que estando en Guadiana, y à las espaldas Alcantara, entonces de Infieles, no es creible que las dexassen sin hostilidad. Portaronse grandemente sin duda los Leoneses en su defensa. Y en algun modo es prueba, que se vieron en riesgo, la donacion de Don Fernando Ruiz el Castellano, partiendo quanto tenia en Terminos de la Ciudad de Toro con las Ordenes del Templo, y de Santiago. No tiene mes, ni Lugar donde se hizo la Escritura, y solo dice ser hecha este año. (7) Esso mismo dice otra de Gonzalo Miguèl, y su hermano Gomez, de los quales tambien era hermano Don Suero Acha, participes todos con el Castellano en las Heredades de Pozantigo, y Pedrosa, y las demàs donadas en termino de Toro.

(7) *Tumbo de Leon, lib. 3. Carta 10. y 15. y Original del Castellano, Cax 101. con la Era M.CC.XXII. errada en el Tumbo sin XX.*

9 Solian los Grandes disponer de bienes suyos, y hacer votos, y donaciones piadosas, cercanos à batalla de riesgo; y el no tener estas dos Escrituras señalado el Lugar donde se escrivieron, ni el dia, es indicio de haverse otorgado, y ofrecido en dia, y Lugar distintos, de quando, y donde fueron despues escritas. Con que es de creer, que hizo el Castellano su donacion estando à vista de batalla peligrosa cerca de Caceres, donde consta, que estaba el mes de Febrero, y que los Africanos intentaron algo en Plazas del Reyno de Leon, antes de sitiar à Santarèn. Lo mismo persuade la donacion de su hijo Don Pedro Fernandez el año de 1187. dando à la Orden las Villas de Montanches, Santa Cruz, Zuferola, y otras cerca de Caceres. (8) Pues siendo creible, que las posseia quando las diò, se dexa entender que las perdiò su padre en esta tormenta de Agarenos, y que el hijo diò à la Orden, y cediò solo el derecho que tenia à ellas, para que si las ganasse desde Caceres, se quedasse con todas.

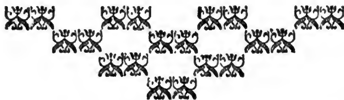
(8) *Bullar. pag. 35. Facta Carta XVIII. Kal. Septembris, sin decir donde. Acaso en Caceres, ò cerca en Truxillo, yà recobrado.*

10 Apoderados el Miramomelin Juceph, y su Exercito de la Plaza de Santarèn en la Vigilia, ò Fiesta de San Juan, dia mas, ò menos, dieron sobre ellos la noche siguiente el Rey Don Sancho, hijo heredero de el de Portugal, y el Obispo de Oporto; y quitaron aquella noche à muchos Infieles la vida, y entre ellos vno de sus principales Capitanes, llamado Gama. Poco despues, el dia 26. de Junio, llegò con sus gentes el Arzobispo de Santiago Don Pedro Suarez, embiado en socorro de los Reyes de Portugal por el Rey Don Fernando de Leon; y dando al amanecer de el dia siguiente sobre los Africanos, y demàs Infieles, hizo en ellos grande estrago: de forma, que el Miramomelin Juceph tuvo por mejor retirar de Santarèn para Alcubaz su Exercito, y sitiar esta Plaza, dexando presidiada la de Santarèn, segun que despues la ganò el Rey de Portugal.

11 Desde donde partiò el Arzobispo, que llegasse à Santarèn tan presto como el Rey heredero Don Sancho? no se escrive. Por què motivo el Rey de Leon, teniendo Conde tan poderoso en Galicia, como Don Gomez de Trastamar, y otros experimentados Capitanes, como el Castellano, y demàs Condes, cometiò al Arzobispo esta funcion? tampoco se dice. Pero lo vno, y lo otro, aunque no se escriva, lo dicen las circunstancias. Embiòle desde su Raya, y Paìs de Caceres, y Lugares cerca de Tajo, y por esso llegò tan presto. Tenia el Arzobispo consigo la Orden de Santiago, segun lo pactado trece años antes el de 1171. (9) Y en ausencia, ò enfermedad del Maestre, concurriendo en el Real Exercito las gentes de vno, y otro, debia mandar el Arzobispo à todos, si se hallasse presente; y si no el Vice-Maestre. Y por esto, quedando el Maestre en Caceres, defendiendole de otros Africanos, ò acaso yà enfermo, passò à Santarèn el Arzobispo, porque le tocaba; y porque tenia à su mando lo mas escogido del Reyno, le cometiò el Rey tan arriesgada funcion, quedando èl con sus Condes, y Exercito en su Frontera.

(9) Bullar pag. 5. num. 2. y 3. *Quandocumque Nobis posse datum fuerit, vel per Nos, vel cum Rege, auxilio vestro simus cum Vassallis nostris, &c. Magistrū vestrum tanquam me ipsum sequantur fidelissimè.*

12 Compassion causaba tanto destrozo, como el Miramomelin hacia en Portugal, teniendo yà consigo en Alcubaz mas de diez mil Christianos Cautivos, sin los que para escoger estos havia deshechado, quitandoles las vidas. Dos agudissimos cuchillos eran estos para el noble corazon de nuestro Don Pedro, como Fundador de Milicia, y como Fundador de Redempciones. Sin termino era yà su martyrio, y desconsuelo, y solo capàz su dolor de admitir consuelo, que fuesse eterno; y capazes sus lagrimas, de que solo la mano del Altissimo se las limpiasse, passandosela por el rostro. Yà estoy (diria en Caceres afligido) entre mis difuntos Hijos, cuyas muertes llorè: yà se las embidio: para vèr llevar diez mil Cautivos al Africa se dilatò mi muerte. O! vaya yo con ellos, ò vengan ellos conmigo! O! quien pudiera, desconsolada cautividad, llevarte à lo alto cautiva!



CA-

CAPITULO XLV.

DE LA MUERTE DEL MAESTRE, LAS DE SUS Primos de Urgèl, y la dada por mano del Altissimo al Miramomelin Juceph al mismo tiempo.

1 EN el termino de vn mes; desde once de Julio à once de Agosto, fueron notables, cada vna por su camino, quatro muertes, sin las de los diez mil Cautivos, niños, y mugeres, que hizo degollar en Alcubaz el Miramomelin. Por Aposentador de los Cautivos, parece haver querido el Universal Redemptor, que fuesse delante nuestro Don Pedro, como el primero que supo en su Iglesia prevenir Hospicios de Cautivos en Toledo, y Cuenca. Hallabase en Caceres, segun se ha insinuado, con el empeño de su defensa, rodeado por todas partes de Africanos, cuyo numero no era para en vna parte sola, quando entrò el mes de Julio, mes de la Fiesta de su Patron Santiago, que quiso hacer mas dilatadas las Octavas de su Fiesta, dandola quince dias para antes de ella, y quince para despues.

2 Cerca de el dia once; sitiado de la enfermedad; y de Africanos, tenia nuestro Don Pedro vn Gran Padre Africano, à quien imitar en la Oracion. Assi lo hizo, segun el efecto. Enfermo, y sitiado en Bona su Padre S. Agustin, decia: (1) *Librad, Señor, de sus Enemigos esta sitiada Ciudad; y si esto no gustais conceder, concedernos, ò fuerzas para los trabajos, ò que yo salga para Vos de este Mundo.* Vno, y otro, dice su Discipulo Escritor de su Vida, que alcanzò nuestro Gran Padre San Agustin en su oracion, pues consiguiò, que Dios le sacasse para sì de este Mundo, y que se dignasse librar del sitio por algun tiempo la Ciudad. (2) Esso mismo consiguiò nuestro Don Pedro; con que no debemos dudar, que fue la misma en sustancia su oracion con la de su Padre San Agustin, puesto en los mismos terminos de sitiado, y enfermo.

3 Consiguiò dia once de Julio, que Dios le llevasse de este Mundo; y el dia 24. consiguiò, que muerto repentinamente el Miramomelin, levantassen los Africanos los sitios que tenian puestos, y quedasse libre la Villa de Caceres por algun tiempo. Otras Villas cerca de ella, como Alcantara, Truxillo, Medellin, y Montanches, quedaron en poder de los Moros, de las quales ganò algunas al año siguiente el Rey de Castilla con el nuevo Maestre Don Fernando Diaz; pero Caceres en fin por algun tiempo quedò libre de Sitiadores, aunque rodeada de Castillos enemigos.

4 Teniendo, pues, lo principal de sus Tropas el Miramomelin en Alcubaz, despues que el Rey D. Sancho, y el Arzobispo de Santiago le mataron parte de ellas en Santarèn el dia 26. de Junio, estaban à la vista los Exercitos de Leon, y de Portugal, atentos cada vno à evitar los daños que pudiessen en sus Plazas, esperando que el tiempo, y algun accidente minorasse las fuerzas del Africano, para en tal caso vnirse,

(1) *Tom. 1. Possid. in Vita S. Aug. cap. 29. Aut hanc Civitatem ab hostibus circundatam liberare dignetur, &c. Aut me de hoc saeculo ad se accipiat.*

(2) *Nec fructu sua preces fraudavit. Nam, & sibi ipsi, & eidem Civitati, quod deposcit, pro tempore impetravit.*

y darle la batalla. En esta forma parece haverle observado cerca de vn mes; y el Rey de Leon quisiera consigo en la batalla la persona de nuestro Don Pedro, como tan acreditado, y feliz en las muchas, que desde el año de 1139. se havia hallado. Pero agravandose la enfermedad, se dilatò la determinacion de batalla, contentandose con reprimir los movimientos del Enemigo.

5 Eran los deseos de vno, y otro Exercito Christiano, discurriendolo piadosamente, vna continuada rogativa por la salud de nuestro Don Pedro, à quien todos los Reyes de la linea de Don Sancho el mayor de Navarra, miraban, y veneraban como Padre comun, estando en èl por entonces resumida la representacion de su Real primogenita linea, siendo vno de los que en el viage contra Almeria no batieron sus Vanderas al Emperador, en memoria, y honor de su prerogativa de mayores. Pero ibanle acabando, no tanto los accidentes de la enfermedad, como los dolores del estrago que hacian en los Christianos los Infieles, quitando vidas, y cautivando, no tanto cuerpos, como almas; pues el cautiverio de tantos niños inocentes, en cautiverio de almas havia naturalmente de parar, criandolos en Africa sin luz alguna de la Fè, que por el Bautismo yà tenian.

6 A esto no alcanzaba la Redempcion, que Don Pedro dexaba instituida. Redemptores de cuerpos dexaba en Toledo, y Cuenca, pero de almas bien sabia no haver mas que vno; y asi à este Uno es de creer, que pidiò con lagrimas la redempcion, que consiguieron. En este genero de consideraciones excedian los dolores de nuestro sitiado enfermo, à los de nuestro Padre enfermo sitiado San Agustin. Contabanle al Santo los estragos, y muertes que hacian los Sitiadores; pero aquel profundissimo entendimiento encontraba presto la conformidad, y parte de consuelo, diciendo: *No ay que admirar en esso: què mucho es, que sean muertos los mortales?* Pero à nuestro Don Pedro, contandole los estragos del Africano, cautivando almas de niños, no le quedaba esse consuelo de ser muertos los mortales, pues eran inmortales las almas, que intentaba matar. (2)

7 Atravesado su corazon con estas saetas de consideraciones, llegò el Miercoles once de Julio, y en èl passò aquel su espiritu lleno de fè en esta vida, à la eterna, para permutar este velo en perpetua claridad en el Cielo, como dicta la piedad, y lo dice el Epitafio de su sepulcro, publicando, que en el Cielo le hicieron claro sus virtudes. (3) Muriò, pues, el Fundador de la Orden de Cavalleria de Santiago à cinco de los Idus de Julio, como sin dàr lugar à equivocaciones, ni poderse desfigurar numeros, ni letras, lo asseguran los libros antiguos, y modernos de Martyrologio, y Kalendas de su Orden; y no à cinco de las Kalendas de Julio, como leyeron algunos en los desfigurados caractères de su lapida, creyendo ser cinco de Kalendas, lo que era cinco de Idus; asi como leyeron: *Institor*, ò *Stitor Ordinis*: donde no es creible, que se escriviesse sino es con toda claridad: *Institutor Ordinis*, pues claro se le dice en los Martyrologios, y Kalendas: *Fundator Ordinis*. Y no es razon defraudarle de su derecho de Fundador, ni del verdadero dia de su muerte, yà que la tenebrosa variedad de los tiempos le defraudò de la claridad de su vida.

8 Muriò Miercoles, quince dias antes de la Fiesta de su Pa-

(2) *De anima, &c. Sic audeo dicere: & quòd est immortalis, & quòd potest occidi. S. Aug. tom. 10. Serm. 13. inter Parisiens.*

(3) *Bullar. p. 29. Te clarum Cœlo fecerunt.*

Patron Santiago, que aquel año cayò tambien en Miercoles. Haviale dado el Patron, y su Iglesia Compostelana su Vandera; y como Alferez suyo, quiso Santiago que siempre fuesse quince passos delante, por la senda misma, y dia: de forma, que el dia de la muerte de Don Pedro, y el dia de la Fiesta de su Patron, son, y seràn siempre vn dia. Y si el Apostol le hizo esta gracia, como à Alferez suyo, de creer es, que no fue sola, concediendole al morir la assistencia de su Arzobispo Don Pedro Suarez. Este havia sido quince dias antes, la mañana del 27. de Junio, su Vice-Maestre vencedor. Este havia sido en Soria, quien, Obispo entonces de Salamanca, diò testimonio ante el Cardenal Jacinto del buen espiritu de nuestro Don Pedro. Y assi no es creible, que le dexasse de assistir en su vltima hora, y le hiciesse tambien èl mismo la letra de su Epitafio, cumpliendo lo comenzado en dàr testimonio de las virtudes de D. Pedro: Piedad, Liberalidad, y Prudencia, que le hicieron claro en el Cielo, y en la Tierra. (4)

(4) *Hac tria te clarum Cœlo fecerunt, & Mundo.*

9 Cumplidas las Exequias del Difunto, crecieron las esperanzas de los Fieles en su Patron, y Apostol; porque se resumieron en este, las que havian perdido en Don Pedro. Y assi, comenzò à pensarse en batalla para el dia de Santiago. Llegada la Vigilia de este feliz dia, temiò el siempre temido Juzeph, Emperador de Marruecos, y de parte de España, publicando su temor, como otro Herodes, en derramar sangre de inocentes. Degollò diez mil, entre niños, y mugeres, que tenia cautivos, pareciendole, que le servian de impedimento para la batalla; y le pareciò bien, pues no ay mayor impedimento para el malo, que la inocencia de otros. Creyò que les quitaba la vida, pero diòlos en ello nueva vida, y libertad. No alcanzaba su poder à darlos con alhagos tanto bien, como alcanzò con la crueldad su malicia. Eran almas, que llevaba à la muerte, atadas en cuerpos cautivos. Cortò las ataduras, y libertò las almas, para que fuessen à formar Procession de Cautivos con el Patriarca de Redempciones.

10 Determinados los Reyes de Leon, y Portugal en dàr la batalla à Juzeph, quiso este en dicho dia 24. de Julio recorrer sus Esquadrones montando à cavallo; pero se escrive, que montado por tres vezes, tres vezes cayò à tierra, y la vltima muerto. El caso es prodigioso; pero las circunstancias de Pueblos afligidos con estragos inhumanos, de fervorosas oraciones (que en tales ocasiones no necessitan de Predicador que las acalore) de confianzas devotissimas en el Patron Santiago, cuya Vigilia celebraban, hacen mas natural el prodigio, siendo natural en Dios la piedad, y prompta su assistencia para el alivio, quando confiados los afligidos se la piden. Y assi puede referirse, y se refiere en las Historias (5) esta victoria sin pelear, dada à los Reyes, sin restriccion alguna, de la poderosa, y liberal mano del Altissimo.

(5) *D. Ferrer. tom. 5. 1184. Logrando ambos Reyes de Leon, y Portugal vna gloriosa victoria sin pelear de mano del Altissimo.*

11 Confusos los Africanos con caso tan milagroso, y pensando yà solo en bolverse, y elegir en Africa nuevo Emperador, dexaron de dàr la batalla, y presidiando las Plazas ganadas lo mejor que pudieron, se retiraron. No se escrive donde estuviesse entonces Jacob, hijo del difunto Juzeph, que le succediò en el Imperio de Marruecos, y de lo de España. Pero conocese, que no se fueron muy precipitados los Infieles, pues dieron providencias para quedarse con Plazas

en

en contorno de Caceres, y donde huvo el año siguiente bastante que hacer en ganarlas; y tambien con lo de Santarèn, segun que no se dice haverla recobrado el heredero Rey Don Sancho, ni el Arzobispo de Santiago, quando vno despues de otro dieron alli sobre los Moros. Y asi parece tocar al fin de este año, ò en el siguiente el recobro de Santarèn, que menciona el Rey Don Sancho en vn Privilegio dado al Comendador de Portugal Don Suero Rodriguez en Obedos dia primero de Mayo del año de 1193. (6) que està inserto en Bula de Innocencio Quarto.

(6) *Bullar. p. 158. Escr. 24 n. 2 Sanctius cum uxore Dulcia, & filijs, &c. Vobis D. Suario Roderici, Commendatori Militiæ S. Iacobi, &c. De illis nostris Domibus, in quibus facta est Turris, per quam Pat. r meus Rex D. Alfonsus. fœl. mem. Sanctarèn furtivè intravit. Et de hereditate illa, quæ vocatur Laguna nigra. Et de vineis, quas egas Pelayz, &c. Et de Almunia de Azacua, &c. Et de alia ad Pontem de Alceza ad partem Montis Yraz, &c. Apud Obedos, Era M CC. XXXI. Kal. Maj.*

12 Dice el Rey, que por el buen servicio, que el Comendador, y Freyles de Santiago le hicieron, y haràn, y por amor de su amigo el Maestre Don Sancho, hace donacion de aquellas sus Reales Casas, en las quales se fabricò vna Torre, por donde su padre el Rey Don Alfonso entrò à escondidas, ò furtivamente en Santarèn. Esta entrada del Rey su padre no fue en la primera Conquista de Santarèn, pues antes de ella no tenia Casas donde fabricar la Torre que dice. Con que fue en su recobro fin de dicho año 1184. ò poco despues, porque el Rey su padre muriò fin del de 1185. y en este recobro de Santarèn le huvo de hacer este Comendador Don Suero Rodriguez, y toda la Orden algun notable servicio, pues le premiò el hijo con la misma Torre, y Casas Reales, donde se fabricò, y con otras muchas heredades alli cerca. Y asi parece, que los Moros dexaron presidiada esta, y otras Plazas, antes de bolver al Africa, y à sus Goviernos de Cordova, y Sevilla, y demàs suyos en España.

13 Aunque no ay cierta noticia donde estaba Jacob Aben Juzeph, ò hijo de Juzeph, quando muriò su padre; por los efectos parece, que cuidaba de los Reynos de Valencia, y Murcia, al tiempo que su padre hacia la guerra contra Leon, y Portugal; porque no es creible estàr ocioso el Rey de Castilla despues que se ganò Alarcòn, à vista de lo que passaba en Estremadura, ni estaban ociosos los de Uclès, Cuenca, y Alarcòn. Para hacer guerra en esta parte contra Valencia, y Murcia havia venido el Conde de Urgèl, como yà se dixo. Demàs de sus Vassallos de Valladolid, y Reyno de Leon, havia hecho venir su hermano Galceràn de Salas con Cavalleros, y gentes de Urgèl, y Lerida, y otros Cathalanes. Pedia la necesidad, y aprieto, en que se veìan mediado Julio los Leoneses, que se esforzassen los de Uclès, y Alarcòn à entrar haciendo la hostilidad que pudiessen por los Reynos de Valencia, y Murcia, para llamar, y sacar alguna parte del innumerable Exercito de Estremadura, y Portugal.

14 Hicieronlo asi el Conde de Urgèl, y su hermano Galceràn con sus gentes; y aunque Zurita no menciona otros, (7) puede suponerse, que los acompañaron los Fronteros de Alarcòn contra Requena, pues los mas eran Fitas, y Zavallos, parientes de los de Urgèl, como yà se dixo. Executada la entrada contra Valencia, bolvian vencedores, y muy ricos con los despojos por Requena el dia onze de Agosto; pero saliendoles alli al passo los Mahometanos del Pais, y acaso otros del Exercito Africano, les fue preciso no reparar en la multitud para pelear con ellos, y muriendo, y matando de vna, y otra parte, cayeron los dos hermanos Armengòl Conde, y Galceràn de Salas, dando honrosamente sus vidas, en ocasion que con ellas pudieron redimir las de otros muchos Christianos; pues no es dudable, que por su entrada retar-

(7) *Annal. de Aragon, tom. 1. año 1184.*

da-

daron los daños, que los Enemigos hacian en otras partes.

15 Es opinion de algunos, que se les diò sepultura en Alarcòn; y ciertamente, muriendo cerca de Requena, y teniendo entonces lo de Alarcòn Don Fernando Martinez de Fita, sobrino de ambos, no debe dudarse en ello, como ni en que su hijo successor Don Armengòl el vltimo, dexando el Reyno de Leon, y estando casado con hermana del Conde Don Pedro Manrique, Señor de Molina, y de Zafra, y en partes de Alarcòn, y Cuenca, hizo algunos años en Alarcòn residencia, y compañia à su amigo, y primo Don Fernando Martinez, militando contra Infieles en honra de la Fè, y de sus difuntos padre, y tio. De la amistad de los dos primos es buen indicio la yà mencionada Concordia entre los dos seis años antes sobre la possession de Paracuellos, y partes de Cobeña, y Belvis, cerca de Xarama, quedando el vno en obligacion de hacer bien por el alma del otro, que muriere primero.

16 Antes de morir el Conde de Vrgèl huvo de dàr su Villa de Barrueco-Pardo à la Orden; pues aunque el Rey Don Alonso de Leon hizo Privilegio de Barrueco-Pardo, y Palomero en Abril de 1195. (8) esto no era en realidad donacion, sino confirmacion de lo que por otros adquiria la Orden. Y este Rey con su padre havia confirmado el Fuero, que el Conde hizo el año de 1181. para Barrueco, en el qual es vna de las Leyes, que los de Barrueco no conociessen otro Señor, que al Conde de Vrgèl, y à Dios. Con que ni el Rey podia dar lo de Barrueco à la Orden, si el Conde no lo huviesse cedido antes.

(8) *Tumbo de Leon, lib. 4. Carta 1.*

17 Rara igualdad de vidas fue la de el vltimo Armengòl, y su primo Don Fernando Martinez, Señores de Paracuellos, ambos hasta el año de 1208. sin saber acaso qual à qual debiò encomendar à Dios despues de su muerte; pero aun mas admirable, y rara igualdad fue la de los dos primos hermanos Don Pedro Fernandez, y el Conde, Señor de Alcantara, comenzando ambos alli las Batallas del Señor por el año de 1167. y acabandola vno dia once de Julio, y otra dia onze de Agosto de vn mismo año, y año tan formidable para la Christiandad de España, y no menos iguales en las sepulturas, diuturnas Fronteras entre Moros, y Christianos, Caceres, y Alarcòn.

18 De los Cavalleros Cathalanes, Compañeros del Conde en la Conquista de Alcantara, dà noticia el Privilegio de Donacion; (9) y los nombrò el Rey por este orden: Arnaldo de Ponte, Berenguèl Arnal, Arnaldo de Sanangia, Beltràn de Tarascun, Pedro de Belvis, Arnaldo de Midian, y Remon de Villalta. Despues año de 1181. quando en Ciudad-Rodrigo diò Leyes à Barrueco-Pardo, le acompañaban Pedro de Berzonz, Mayordomo suyo, Bernardo de Midiano, vn Fulano Escornavacas, y otro Barrante, que solo firman: *Ego Esconavacas, Test. Ego Barrant, Testis.* Del apellido Ponte del primero, comenzò en el mismo año 1167. à ser Notario del Rey, que logrò ser Chanciller, Pedro de Ponte. De Pedro de Belvis dàn algunos mas noticias, sino es otro Pedro de Belvis. Del Barrante parece haver quedado apellido en Estremadura. Dexò el Conde hijo heredero Armengòl, y de su hija Doña Maria de Almenara, otro Armengòl nieto. En las Historias de la Merced se hace mencion de vn Santo de esta Familia, y que vivia por el año de 1266. de nombre Pe-

(9) *Escrit. de los Fitas, 25.*

dro

dro. Pudo ferle dado efte nombre en memoria de nueftro Don Pedro, fi fue defcendiente de los vltimos Condes Armengol fu primo, y fobrino.

19 Con eftos Armengoles tenian los Fitas en Valladolid alguna parte, afsi como ellos la tenian con los Fitas en Paracuellos, Cobenna, ò Combeña, y Belvis de Xarama. Y por los Fitas tocaron à la Orden las Cafas de Valladolid, que fe dieron año de 1345. al Rey Don Alfonfo el Onceno con lo de Efguevilla, Polvorera, Nobleda, y otras Heredades. (1) Y al Convento de Canonigos de Uclès tocò lo de Portillejo, Aldea del Termino de Valladolid. (2) Efto por Don Rodrigo Fernandez de Fita, y fu hijo Don Pedro Ruiz de Ferrerola; y las Cafas de Valladolid en Calle de Francos por Don Gutierre Fernandez de Fita, y fu hijo, primer Comendador de ellas, Don Fernando Gutierrez, que las tenia año de 1201. (3)

20 Debe mucho la Orden de Santiago à la Cafa de Urgèl, por lo que el Conde Armengol, Mayordomo del Rey de Leon, ayudò al Maeftre Fundador en los diez y fiete años de 1167. à 1184. con fu perfona, y bienes, y por la vnion de ambas Familias, Fitas, y Armengoles. Y afsi, con razon fe pufieron los Efcaques de Urgèl en las Vanderas de la Orden para Orla de ellas; y con razon fe debe aqui efta memoria, aunque no huvieran fido tan femejantes en vida, y muerte los dos primos, Maeftre, y Conde.

21 Defpues de la muerte de ambos, quedando libre lo de Caceres, y bien affegurado lo de Alarcòn, tomò el Rey de Caftilla por fu cuenta dàr providencias en vno, y otro Territorio, poblando lo de Alarcòn, y eftendiendo lo de Caceres, que fe dieffe la mano con fu Reyno por Truxillo. Es de creer, que en Junio, y Julio eftuvo en la Frontera de Toledo, y Talavera à vifta de las operaciones del Miramomelin; pues teniendo configo à fu primo Don Pedro Fernandez de Caftro, y efte à fu padre Don Fernando Ruiz en el empeño de defender fus Plazas cercanas à Caceres, no es dudable, que el Rey, y Don Pedro, y los demàs Grandes afsiftieron con Exercito à la vifta.

22 Por Privilegios, y fus datas folo confta, que tuvo el Rey en Burgos el principio de año, donde el dia 13. de Enero diò al Obifpo Don Marino cierto Monafterio, (4) haviendo eftado en Toledo vn mes antes, donde otorgò otros Privilegios à la Orden de Calatrava. (5) Empleados los ocho mefes, de Enerò à Septiembre, en la Conquifta de Alarcòn, y defenfa de Fronteras, bolviò à Burgos; y alli dia nueve de Octubre diò à Don Diego Ximenez, y fu muger Doña Guiomar el Caftillo de Yemeda entre Cuenca, y Alarcòn, junto à Zafra, y Belvis: (6) de forma, que del Termino de Zafra tuvieffe diez Yugadas para año, y vez; y del Termino de Belvis (que año antes fe llamaba Borja-Famel) tuvieffe todo el Valle, llamado del Manzano. Efto fe encaminaba à que Don Diego, Señor entonces del Honor de Cuenca, y Huete, ayudaffe à las Poblaciones de Alarcòn.

23 De Burgos, recorriendo el Rey la Frontera de Navarra por Noviembre, y parte de Diciembre en Calahorra, vino à tener el mes figuiente Enero de 1185. en Cuenca, donde los recien heredados alli, y en Alarcòn dieron algunas difpoficiones fobre fus herencias. Y teniendo la Semana Santa el Rey, y fus Grandes en Uclès, partieron con Exercito à Tala-

(1) *Uclès, Cax. 66. Caftro Verde.*

(2) *Bullar. pag. 48. año de 1199.*

(3) *Efcrit. de los Fitas, n. 120.*

(4) *Hift. de la Cafa de Lara, tom. 1. p. 147.*

(5) *Cifter Militante. Calatrava, cap. 5. ibi: Fechas en Toledo 7. de Sept. y 2. de Diciembre, Era M.CC XXI.*

(6) *Tumbo de Caftilla, lib. 3. Cart. 123. Caftellum, quod vocatur Yemeda. Infuper in termino de Zafra, Aldea de Opte in las Canalejas, decem Iugaboum ad anni vicem: & in termino de Belvifo, Vallem del Mazano totum integrè.*

Talavera, donde tuvo el Rey los dias seis, y siete de Junio. Y de alli à recobrar lo de Truxillo, y Plazas cerca de Caceres, como parece haverlo conseguido, dilatando los Terminos de su Reyno. Y piadoso el Rey, es de creer, que estando por Febrero en Alarcòn, y por Julio en Caceres, hizo alguna honra à las memorias, y sepulturas de los dos primos, Conde de Urgèl, y Maestre Fundador, que se lo tenian merecido.

CAPITULO XLVI.

DE LA SEPULTURA, Y EPITAFIO DEL Venerable Maestre Fundador, y su memoria en libro de Martyrologio, ò Kalenda de su Orden.

1 RAzon tuvo la Fama en darse por vencida con nuestro Don Pedro, no pudiendo alcanzar la voz de su clarin puntos tan altos, ni espacios tan dilatados, como pedia la grandeza de sus obras. Pero no tuvo razon en el empeño de obscurecerle con soplos de tinieblas, por ocultar este testigo convincente à los que la acusan de iniqua. Quantos soplos de tinieblas aya dado para obscurecerle el nombre con apellidos fantasticos, obscurecerle la Patria con varios nombres de Lugarillos, obscurecerle la vida, publicandole Compañero, ò Capitan de Salteadores, obscurecerle su derecho de Fundador, interpretando letreros, ò formandolos de nuevo, no es facil reducirlos à numero; pues hà mas de tres siglos, que comenzò, y ha proseguido desde el año de 1420. en derramar tinieblas con semejantes soplos. En fin, Fama de Mundo, Fama iniqua. Claro en el Cielo era quando muriò. Y esto le basta contra tempestades de siglos tenebrosos, sobrandole con esto la otra mitad de su Epitafio. (1)

(1) *Clarum Cœlo fecerunt, & Mundo.*

2 Demàs de estas obscuridades, que han hecho guerra por tantos siglos al claro Cavallero de la Fè, occurre al presente otra sobre lo cierto de su primera sepultura. Esta obscuridad no debe estrañarse, y puede merecèr mysteriosa veneracion. Tres vezes Legislador debe llamarse, como tres vezes Fundador, de Milicia, de Escuelas para Letras, y de Hospitales de Merced para Cautivos. Y en Moyses parece haverse hecho el exemplar de Legisladores, quanto à la obscuridad de sepulturas. En parte mas segura de enemigos fue sepultado otro Pedro, Legislador, ò Fundador de Hospitales de Merced para Cautivos, San Pedro Nolasco, muchos años despues que nuestro Don Pedro; y sin embargo de cuidar algunos veinte, y treinta años despues las noticias de sus virtudes, se ocultò la de su sepultura.

3 Queda yà declarado nuestro sentir en terminos de mas natural congetura, que el Fundador de la Orden de Santiago muriò, y fue sepultado en Caceres en su Casa, y Convento, que pensaba hacer Convento Mayor de toda su Orden; y el sitio puede ser donde en Caceres està la Iglesia de Santiago, donde tiempos despues iban algunos à ser en ella armados Cavalleros, y recibir el Habito de la Orden. Los fundamentos de esta natural congetura quedan tambien insinua-

dos, como son: el haverse recobrado Caceres antes de Febrero del año de 1184. el constar, que estaban alli dia 22. el Maestre, y los Obispos, y Grandes del Reyno con el Rey; el no ser creible, que se apartassen de Caceres, quando à pocos meses esperaban sobre aquel Pais todo el poder de Africa, y Andalucia. Con que si alli esperò el Maestre, como debia, en defensa de su Caceres, alli le hallò la muerte el dia once de Julio del mismo año, y alli le pusieron la lapida, con dia, mes, y Era de su transito, que es el indicio de haverse puesto luego, antes que el dia se olvidasse.

4 Pero sin embargo de esto pudierase decir, que muriò en la Ciudad de Leon, y que fue su primera sepultura en su Convento de San Marcos, porque alli fue hallada cerca del año de 1530. quando se deshizo la Iglesia vieja; y alli se debe presumir primeramente sepultado, donde se hallare su sepultura. No puede dudarse, que si el Maestre huviera muerto pocas leguas en distancia de Leon, à su Convento seria llevado à enterrar; y desde luego tendria sepultura publica, y muy notoria, que nunca se ocultasse, ni tuviesse necessidad de nuevo hallazgo al derribar la Iglesia, y le huvieran assimismo puesto los Canonigos del Convento en su libro de Kalenda. Mas faltando esto, y siendo por otra parte increible, que el Maestre faltasse de la Frontera, quando el Miramomelin estaba en ella, es preciso decir, que muriò alli, y fue sepultado en Caceres, prosiguiendo la Orden en esta Villa desde principio del año de 1184. hasta el de 1196. poco despues de la Batalla de Alarcos, que se perdiò con otras de su Contorno.

5 Quando, y por què ocasion pudo trasladarse la sepultura de Maestre, y alguna otra de las de Caceres, à la Iglesia de San Marcos, se presume haver sido el año que la Orden otorgò la Escritura de apartamiento, y cession de su derecho de esta Villa à favor del Rey Don Alfonso. Otorgòla en Galisteo el mes de Mayo de 1229. y està inserta en Bula de Inocencio Quarto. (2) En ella al principio se refiere la contienda entre el Rey, y la Orden, tenida vnicamente por la Villa de Caceres, y sus Terminos; y al fin se refiere la renuncia de este derecho, y de otros en comun. Entonces fue la ocasion, y aun obligacion de sacar de Caceres la Orden lo mas estimable que alli tuviesse, como quien se despedia de esta su antigua, y amada Cuna, y Patria para siempre. Y se hace reparar la igualdad, tambien en esto, de apartamiento à favor de los Reyes entre Caceres, y Alarcòn, sepulturas de los dos primos. Alarcòn à favor del Rey de Castilla, diciendo: *Damos, y dexamos à vos nuestro Señor el Rey Aldefonso de Castilla en paz, y sin quexa el Castillo de Alarcòn.* Y Caceres à favor del Rey de Leon, diciendo: *Renunciamos todo el derecho, y accion, que contra vos, Ilustre Rey Aldefonso de Leon, teniamos sobre la Villa de Caceres, y sus Terminos.* (3) En que parece haver sido igual el sentimiento de la Orden en dexar vno, y otro Castillo, haviendo sido ambos igualmente desde el año de 1184. por los diez, ò doce siguientes, el suelo, y la sepultura de sus mayores, los que mas trabajaron, metidos siempre entre Mahometanos enemigos.

(2) Bullar p.150 Escr.15. n.3. ibi: *Nos verò Magister, & Fratres, &c. renunciamus omni iuri, & actioni, &c. quam contra vos D. Aldefonsum Regem habebamus, tàm super Villa de Caceres, & suo Termino, quàm super aliis rebus, &c.*

(3) Bullar p.45. Escr. 3. n.2. y p.150. Escr. 15.

6 Sacando, pues, de Caceres por dicho tiempo los huessos del Venerable Maestre para llevarlos al Convento de San Marcos, es lo natural, que copiassen la letra de la lapida, ò lo que fuesse, para ponerla en su sepultura, cuya memo-

ria

ria se perdiò en los tres siglos de 1229. à 1530. No se dice sobre què estaban escritas las letras, quando se hallaron al deshacer el arco de la sepultura de la Iglesia antigua, ni por què dexaron de ponerlas tambien en la sepultura de la Iglesia nueva al lado del Evangelio, junto al Altar mayor, donde por aora (sea Dios bendito) consta, que se guardan sus memorias. Descuido parece, hasta el tiempo de Don Andrès Ruiz de la Vega, Vicario General, y Don Antonio de Molina y Morales en los años de 1555. y 1565. que recopilaron los Establecimientos de su tiempo; y advirtieron, que en la nueva Iglesia, y sepultura no havia Epitafio. (4) Y como Hijos ambos de aquel Convento, tenian mas obligacion de saberlo. Y acaso el Don Antonio, en algo apassionado por noticias, como sobrino de Historiador Ambrosio de Morales, lo advirtiò con mas expression, porque el descuido se enmendasse, como se havrà enmendado; y fue el primero, que estampò el Epitafio en su recopilacion de Establecimiento, enmendando la omission de su antecessor Vega, que poniendo de nuevo otro Privilegio, no puso el Epitafio.

(4) *Establec. de 1555. fol. 9 cap. 2. se hallo en la Iglesia vieja, y con letras, que dicen, que era el mismo. Establ. de 1565 cap. 3. como en los ultimos, fol. 17. cap. 5. Y aunque este Epitafio no està en la sepultura que aora, &c.*

7 Pero creemos, que no fue descuido el dexar de poner en la nueva sepultura el Epitafio de la antigua, ni el omitirle Don Andrès Ruiz de la Vega en los Establecimientos del año de 1555. sino dificultad que huvo en leerle enteramente, hasta que puso algun especial cuidado dicho Don Antonio en leerle: pues demàs de venirle de casta el amor à letreros antiguos, consta, que siendo Obispo de Mechoacàn trabajò algo en los Libros de Rethorica de su ahijado Arias Montano, como buen Humanista. (5) Persuadese, que no leyeron enteramente el Epitafio antes de ponerle Don Antonio en los Establecimientos de 1565. porque descubriendose cerca del año de 1530. fue el Maestro Isla el primero, que publicò su hallazgo en su libro sobre la Regla, que imprimiò el año de 1547. (6) Este solo dice: ***Estàr el primer Maestre sepultado en San Marcos de Leon; y alli ha parecido su sepulcro con letras, que significan haver sido sepultado alli.*** Y en su modo de decirlo bastante dà à entender, no haverse leìdo mas que por mayor, ò tal qual clausula del Epitafio.

(5) *Hizo este Obispo Don Antonio las pruebas de Arias Montano; y por esso ahijado.*

(6) *M. Isla al fin, fol. 75.*

8 Demàs de esto, el Maestro Isla no era perezoso en copiar; y descubriendose aun mismo tiempo este Epitafio, y otro Privilegio de el Convento de Sancti-Spiritus, que dos años antes del de 1530. dexò sin inventariar el Maestro Miguèl de Cisneros, copiò el Maestro Isla todo el Privilegio, aunque tiene por muchos Epitafios. (7) Con que si el Epitafio se huviera yà leìdo clara, y enteramente, mejor le copiaria, y le huviera puesto en su libro, como puso el Privilegio, que dice haver leìdo el año de 1544.

(7) *Isla, fol. 66. Don Hernando, por la gracia de Dios, &c. E yo le vi, è leì el dicho Privilegio el año passado de M.D.XL.IV. años.*

9 La misma razon milita quanto à Don Andrès Ruiz de la Vega, Recopilador de los Establecimientos del año de 1555. pues añadiò en ellos el dicho Privilegio de Sancti-Spiritus, y no puso la letra del Epitafio; y en este Vega, hijo de San Marcos de Leon, y despues alli Prior, milita otra especial razon, porque descubriendose aun tiempo el Epitafio en su Casa, y el Privilegio en otra, debia elegir antes para copiarle el Epitafio de su Casa, por mas proprio, y mas breve; si à dicho año de 1555. le huvieran leìdo clara, y enteramente. A esto se llega, que tratando del primer Maestre Venerable Don Pedro, no se atreviò à decir en què año muriò; y esto, haciendo al mismo tiempo mencion de el Epitafio,

que

que dice, y señala el año de 1184. es vn notable defecto, que no tiene otra disculpa mas que la de no haver aun acertado à leer todo el Epitafio, y la Era que señala de M.CC.XXII. (8) Cometiò ciertamente otros descuidos, dando Don à todos los demàs immediatos succeſſores, y diciendo Pedro Hernandez al Fundador, que mereciò el Don quando seglar, dandosele el Rey en la Donacion de Pinèl año de 1165. pero este descuido de mencionar Epitafio, y callar el año de su muerte, es muy notable, y mayor que los demàs, si yà se huviera leido todo su letrero.

10 Al Maestro Isla, y à este Vega se siguiò Rades, Historiador en forma de la Orden de Calatrava, y del tiempo de dicho Don Antonio de Molina y Morales. Viò puesto por Don Antonio en los Establecimientos de 1565. toda la letra del Epitafio con la Era, y dia de la muerte del Maestre. Pero copiando lo demàs, y señalando la muerte de Don Pedro al año de 1184. no quiso copiar, ni señalar el dia quinto de las Kalendas de Julio, que Don Antonio havia puesto; porque sin duda le dixeron no haverse podido leer bien, ni saber de cierto si el Epitafio decia, quinto de Calendas, ò quinto de Idus, ò quinto de Nonas. (9) Porque, què le constaba à Rades señalar el dia, que viò señalado, si no huviera alguna duda en ello? Y con efecto hizo bien, porque el Epitafio no puede decir sino es: *quinto Id. Iulij*, como dicen todos los libros de Kalenda. De todo lo qual se persuade, que costò trabajo leer enteramente el Epitafio; y que se copiò tal qual diccion con alguna duda, y en especial la de ***Stitor*** por otra, y la de ***Kal.*** donde tocaba ***Id.***

11 Mota, que cita todos estos, y viò el Archivo de la Orden mas despacio que todos, y pudo con pocos soplos de luz desterrar con tiempo muchos vapores de tinieblas, favoreciò, y desfavoreciò al Venerable Fundador, apuntando noticias, y bolviendolas à esconder, por ir con los que no le querian por Fundador. Concepturò à Don Pedro capaz, y proporcionado para matrimonio con vna Infanta. (1) Hallòle con Don, y llamado por el Rey en la Donacion de Pinèl Don Pedro Fernandez, cosa que hacian los Reyes con muy pocos de sus Ricos Hombres. (2) Descontentòse de los inventados Apellidos, que à Don Pedro le havian dado algunos, como ***Puente-Encalada*** en Mariana, y Garibay, ***Fontarcada*** en Juan Furtado, ***Fuente-Encalada*** en Isla, à quien siguieron otros. De esto se descontentò justamente dicho Author Mota, diciendo deberse solo llamar D. Pedro Fernandez; (3) pero flaqueò en otras cosas, con mucho perjuicio de tan benemerito Fundador.

12 Flaqueò en quererle casar con vna Doña Cathalina, aunque fuesse con Infanta, en siglo tan estèril de Cathalinas, como de Leonoras, leyendo muy mal el libro que cita. Flaqueò en no arrojar con mas brio por el balcon los apellidos, todos fantasticos, sin el mas leve fundamento, ni aun para tirada congetura. Flaqueò en buscar interpretaciones, para defraudarle de su apreciable honra, y derecho de Fundador. (4) Pero sin embargo de ello, convienen Historiadores de este siglo con admiracion en llamarle Fundador à boca llena; (5) porque lo fue con plenitud de gloriosas, y santas operaciones. Flaqueò en callar lo que no pudo menos de vèr en el libro de Kalenda de su Casa, tantas vezes por èl citado, que al dia quinto de los Idus de Julio dice muy claro: ***Este dia muriò Don Pedro Fernandez, de buena memoria, Fundador de la Orden de Ca-***

(8) *Establ. de 1555. fol. 9. ibi: Aunque huvo muchos Maestres antes de Pedro Hernandez, fue vn Hidalgo de Fuente-Encalada, Lugar de la Dioceſi de Astorga. No se sabe quanto tiempo fue Maestre. Pero tienese, que muriò Maestre. Està sepultado en S. Marcos de Leon: se hallò en la Iglesia vieja su sepulcro con letras, que decian ser el mismo.*

(9) *Rades Chron. de Santiago, primer Maestre, cap. 11. Era de 1222. que es año del Señor de 1184. murio el Maestre D. Pedro Fernandez, haviendo, &c. sin decir dia.*

(1) *Sobre la Regla, lib. 3. cap. 2 pag. 325. Haver sido la Infanta Doña Cathalina.*

(2) *Ibi. lib. 1 cap. 5. p. 30. Diò la Villa de Pinelo à D. Pedro Fernandez, &c. y cap. 6. p. 38. à Don Pedro Fernandez. Facta Carta in Castro-Verd. XV. dies Iulij. Era M.CC.III.*

(3) *Ibi. lib. 2. cap. 2. Don Pedro Fernandez fue el primero Maestre, y consta de la Bula, y se debe decir, se llamò, &c.*

(4) *Ibi. lib. 1. cap. 5. per totum.*

(5) *Hist. de la Casa de Lara, tom 1 pag. 105. Don Pedro Fernandez (Furtado) primer Maestre, y Fundador, &c. Doct. Ferrer. tom. 5. año 1169. n. 3. principal Fundador; y año 1175. n. 5 primer Superior; y 1184. n. 3. primer Maestre.*

Cavalleria de Santiago. Flaqueò en fin, apoyando por fundacion de Orden cierta fundacion posterior de Cofrades, tan cercanos entre si, que pudiessen comer todos à vna mesa, y bolverse à dormir à sus Casas, pudiendo, y debiendo atrojar por el balcon esta especie, tan indigna, como la de los Salteadores, y otras, que viò, y las dexò correr, impropias de las honrosas clausulas del Cardenal Alberto en la Regla. (6)

13 Milagro es, que à nuestro Venerable Fundador le aya quedado sano en Kalenda, que se lee en Comunidad todos los dias, su titulo de tal Fundador, haviendo prevalecido tanto por el Mundo semejantes fabulas. Algunos le han considerado poca cosa para Fundador de tan Inclyta Milicia; pero Dios le dotò, y enriqueciò (como dice su Epitafio) (7) tan altamente, què de sus tres titulos de Fundador, el menos admirable es el de su Inclyta Milicia. Porque Fundadores de Milicias le havian precedido muchos; pero Fundadores de Escuelas, por lo menos en España, y Fundadores de Redempciones, no le havian precedido. Y assi, èl solo basta con sus beneficios hechos al Mundo, para que el Mundo se diesse por convencido de sus fabulas, ò sus juicios, siendo tres doble mas de lo que el Mundo aun no le honraba con su juicio.

14 Quedòle, pues, y persevera en quatro libros de Martyrologios entero, y sano su nombre, y titulo de Fundador, y descubriòse su Epitafio, al tiempo que el Mundo queria descubrir otros Fundadores, con prendas, y nombres, à su parecer, mas excelentes. Uno, y otro es como estàn en el Bulario de la Orden, (8) y el Obito, ò Elogio de Kalenda assi:

> *Quinto Idus Iulij. Obijt bonæ memoriæ Magister Domnus Petrus Fernandi, Fundator Ordinis Militiæ Beati Iacobi.*

El Epitafio assi:

> MENS PIA, LARGA MANUS, OS PRUDENS.
> HÆC TRIA
> CLARUM COELO FECERUNT, ET MUNDO
> TE PETRE FERNANDE.
> MILITIÆ IACOBI MAGISTER, STITOR, RECTORQUE FUISTI.
> SIC TE PRO MERITIS DITAVIT GRATIA CHRISTI.
> ERA M.CC.XXII. V. ✠ IULII.

15 En estas tres vltimas lineas fue donde los Copiadores (sean los del año de 1229. ò sean los de 1560.) conocidamente dudaron la lectura, y la mudaron en algo. Debese guardar el metro, que sin duda tenian assi:

Mi-

(6) *Ibi. lib. 1. cap. 5. n. 13. Qui suo Confratri dixerit Gafo, vel Cornudo, vel Sodomita, aut Puto, &c. Card. Alberto: Armorum potentia Illustres, &c.*

(7) *Sic te pro meritis ditavit gratia Christi.*

(8) *Bullar. p. 29. Escr. 2.*

Militiæ Iacobi Structor, Rectorque fuisti:
Sic te pro meritis ditavit gratia Christi.
Ob. Era M.CC.XXII.V. Idus Iulij.

Escrivian los Antiguos la voz *Structor* (que quiere decir Hacedor, Edificador, y Fundador) asi: Stc'tor, comiendose la silaba de letra R. con vocal antes, ò despues. Sabelo bien el versado en manuscritos antiguos, y aun en impressos de abreviaturas; y asi, para decir Cavallero, escrivian: Cavallo' con vna coma sobre la letra immediata à la silaba comida, ò abreviada; y asi, *Stc'tor*, es *Structor*. Y traducida toda la letra del Epitafio, el primer elogio en oracion suelta, y el segundo en verso, quiere decir asi:

Estas tres Virtudes: Piedad, Largueza, y Prudencia, te hicieron (ò Pedro! hijo de Fernando) esclarecido en el Cielo, y en la Tierra.
De la Milicia de Diego
Fuiste Hacedor, y Rector:
Asi con razon te hizo
Rico, de Christo el favor.
Muriò año del Señor de 1184. à once de Julio.

16 Quanto à las dos equivocaciones de haver leìdo *Stitor*, donde toca decir: *Stc'tor*, ò *Structor*, y puesto *quinto de Kalendas*, donde toca decir *quinto de Idus*, yà quedan dados los motivos. Resta sobrehaver añadido la voz *Magister*, deshaciendo el verso, que medido era, ò tocaba ser asi: *Militi-æ Iaco-bi Struc-tor, Rec-torque fu-isti*. Porque no ay duda, que sobra alli la tal voz: *Magister*, no solo para el verso, como se vè claramente, sino tambien para el sentido; pues lo mismo es: *Magister Militiæ*, que *Rector Militiæ*; y asi fue multiplicar voces, sin nuevo significado. Con que no es creible, que el Author de los versos incurriesse en esso, como ni vsar la voz *Stitor*, no solo barbara, pero insulsa. Luego el defecto estuvo de parte de los Copiadores, que no acertando à leer los versos enteramente, ni conocer, que eran versos, quisieron à su modo suplir el sentido, añadiendo algo. Bien pudieron conocer, que nombrar el Author al Apostol, sin decir: *Beati Iacobi*, ò *Sancti Iacobi*, fue por alguna precision del metro; pero en fin, la dificil letra, ò gastado de ella, les hizo contentarse con adivinar sentido, y aclararle, como mejor pudieron, añadiendo la voz *Magister*.

17 De aqui puede conocerse, que nada valen las interpretaciones de nuestro Mota, en prueba de que nuestro Venerable Don Pedro no fue Fundador, diciendo, que la voz *Stitor* se ha de reducir à la mas vecina, que es: *Stator*, y quiere decir: Conservador, y no Fundador; (9) porque el Au-

(9) *Sobre la Regla, lib. 1. cap. 5. pag. 30. como se dixo de Jupiter Stator, &c.*

Author del Epitafio, sabiendo de metro, y vsando buen Latin, y sentencioso en lo demàs, no havia de incurrir en tal defecto, vsando de voz tan insolita, y sin sentido, y supiera decir *Stator*, si quisiera. Dixo *Structor*, que es voz aun mas expresiva, que *Fundator*; porque todo Structor, Edificador, ò Hacedor es Fundador, y no todo Fundador (dando suelo, ò fundo) es Structor: y assi nuestro Don Pedro fue Structor Fundador, que hizo, y tambien diò fundos; y al Rey Don Fernando de Leon se le dice en la Kalenda al dia 22. de Enero: *Fundator Ordinis*, porque diò fundo, y no se le podia decir *Structor*; porque no construye, ni hace, ni compone Orden, ò Comunidad el que està fuera de ella.

18 Por haver en lo impresso exemplo de error, nacido de no entender la abreviatura de silaba de R. y vocal, le ponemos aqui. Dice vn Establecimiento de los impressos al año de 1555. (1) que no se daba el Habito, ni se dè, sino es al que sea Hijodalgo, y prenda Cavallo. En lo antiguo manuscrito del Infante Don Enrique, lo que dice es assi: *Sea Fijodalgo, è primo' Cavallo'*. Esto bien leido dice: *Sea Fijodalgo, è primero Cavallero*. Quando llegò el tiempo de las impressiones, olvidadas las abreviaturas, no acertaron à leer, sino *primo Cavallo*, no sabiendo, que la tilde, ò coma sobre la letra *o*, indicaba la abreviatura de *r*, con vocal: *ar*, *ra*, *er*, *re*, *&c*. Y assi, adivinando mal, pusieron: *prenda Cavallo*; donde el Establecimiento solo decia, que antes de tomar el Habito fuesse yà primero Cavallero armado.

19 A este modo sin duda sucediò con el *Stitor* del Epitafio. Vieron escrito: *Stc'tor*. No sabian, que la tilde sobre la *c* indicaba abreviatura, y creyeron ser tilde de letra *i*, y no es sino abreviatura de silaba: *ru*, que realmente en el Latin es menester ser buenos Latinos para saber, què silaba toca alli, porque son diez las silabas de *r* con vocal. Por esto es tan dificil de leer el Tumbo de Leon, que vsa mucho de esta abreviatura, y està en Latin casi todo. Y bien se les conoce à Rades, y à Mota, que no le leyeron. Citase yà este libro con el nombre de Tumbo antiguo en la Historia de la Casa de Lara. (2) Y acaso su Author fue el primero que leyò de doscientos años à esta parte, aunque no todo; pues dice no passar del año de 1171. lo de nombrarse en los Privilegios à la Reyna Doña Vrraca Alfonso, haviendole con su nombre en dicho Tumbo del mes de Junio de 1173. (3) No le compete el nombre de Tumbo antiguo, mas que al Horadado de Castilla; porque son ambos igualmente antiguos; y assi aqui se les ha citado con los nombres de Tumbo de Castilla, y Tumbo de Leon.

20 Es, en fin, nuestro Venerable Don Pedro Fernandez verdadero, y legitimo Fundador, Edificador, y Hacedor de la Inclyta Orden de Cavalleria de Santiago, sin disputa alguna razonable, conformando en el pregon de esta verdad los quatro libros de Martyrologio, ò Kalendas de Vclès, y el Epitafio de su sepultura de San Marcos de Leon.



(1) *Tit. 3 cap. 2. fol. 34. yà cercenado, tit. 1. cap. 1. fol. 56.*

(2) *Tom 3 pag. 16. tom. 4. pag. 704.*

(3) *Lib. 1. Carta 184*

CA-

CAPITULO XLVII.

DE LA PALABRA, QUE DIO EL MAESTRE al Rey de Leon de poner en su Reyno la Casa Mayor, y en què estado dexò esto, quando muriò.

1 JUstos son los deseos del corazon del Justo; y dignos de que Dios tome por su cuenta cumplirselos. Con toda su alma, y corazon deseaba nuestro Don Pedro el recobro de Caceres, deposito de las primicias del espiritu de su Orden. Dilatòle Dios el cumplimiento de sus deseos, porque creciessen. Pero en fin se los cumpliò poco antes de morir, (1) concediendole, que alli dexasse el cuerpo, donde à diligencia suya se havian congregado las remontadas Aguilas de los Reynos Catholicos de España.

(1) *Psalm. 20. Desiderium cordis eius tribuisti ei.*

2 A los deseos de su corazon, añadiò la voluntad de sus labios; esto es, su palabra dada con verdadera voluntad, prometiendo en el dia de la Santa Cruz (porque la promessa en tal dia tuviesse visos de juramento) del año de 1181. en Salamanca, en presencia del Rey de Leon, y sus Grandes, bolver al Reyno, y Lugar, que diò à su Orden el primer sèr, la Casa, y Convento Mayor de ella. (2) No es creible, que Dios le defraudasse de esta palabra, y voluntad de sus labios. (3) Y assi, luego que se recobrò la Villa de Caceres, en los pocos meses que viviò despues, todos sus pensamientos fueron sin duda dirigidos à defender aquella Villa del eminente riesgo que la amenazaba, y à dar providencias para bolver alli su Convento Mayor, en saliendo del riesgo. Con que no muriò defraudado de la voluntad de sus labios, muriendo en su Villa, que havia sido, y era en su concepto, y havia de ser en su esperanza Cabeza de su Orden.

(2) *Doct. Ferrer. este año, num. 1. Por otro Privilegio à tres de Mayo, &c.*

(3) Ibi: *Et voluntate labiorum eius non fraudasti eum.*

3 Consiguiente à esto fue, que vno de los encargos hechos al morir à sus Hijos, y en especial à su Comendador Mayor Don Fernando Diaz de Asturias, que podia considerar successor suyo fuesse, que si Caceres se libraba del Exercito Africano, que entonces tenia contra sì, bolviesse alli el Convento Mayor, porque assi convenia à los tres Reynos, y paz de los tres Reyes de Castilla, y de Leon, y de Portugal, teniendo todos igualmente vecino al Maestre, y su Casa de Cavalleros, y Treces; y demàs de convenir, lo tenia ofrecido assi, como en la Orden, y en todos tres Reynos era publico, y notorio.

4 A tan justo encargo no podia negarse el amado Discipulo, y venerable successor Don Fernando Diaz, interessado en el honor del Reyno de Leon, como descendiente de la Casa Real, y principal Familia de Asturias. Yà para ello tenia el Rey de Castilla indiciado su consentimiento en el hecho mismo de conceder racion en su Corte al Comendador de su Reyno, al modo que al Maestre de Calatrava, en Abril del año 1182. cuyo Privilegio competia al Maestre de Santiago, si este huviesse de tener su Casa en el Reyno de Castilla. (4) Yà para lo mismo, y por lo mismo los Reyes de Leon,

(4) *Supr. cap. 40. num. 2.*

Y

y de Portugal es de creer, que ſe vnieron, y ayudaron à recuperar lo de Caceres, antes que Alcantara, dexandoſe eſta fuerte Villa à las eſpaldas, porque la Orden puſieſſe en Caceres, quanto antes, ſu Caſa por muro de ambos Reynos. Con que ni por parte del Maeſtre ſucceſſor, ni por parte de los Reyes, podia retardarſe la reſtitucion de Convento Mayor à Caceres, luego que eſta Villa quedò libre de los Africanos, y ſu Miramomelin Juceph.

5 No ay ſegura noticia de lo que en eſto ſe executò; pero los efectos indican, que en los dos años ſiguientes à la muerte de Don Pedro de 1185. y 1186. durante la dignidad de Don Fernando Diaz, ſe perſeveraba en eſte animo de poner en Caceres el Convento Mayor, que ſe componia, como ſe ha dicho, de tres Conventos, y Comunidades ſeparadas, ſegun las Bulas de 1175. y 1179. de Alexandro Tercero. Mucha obra material, y formal era eſta para traſplantada en pocos años; y eſſo pudo retardar, y dilatar ſu total execucion: pero los ſuceſſos, y diſpoſiciones de los dos años, perſeverancia indican en eſte animo.

6 En primer lugar lo indica el hecho miſmo de elegir Maeſtre ſucceſſor Leonès, Don Fernando Diaz, tan del agrado del Rey de Leon, que fue el primero de los Reyes, que aplaudiò ſu eleccion, dando en auſencia ſuya cierto Privilegio en Tejares, junto à Salamanca, dia once de Febrero de 1185. diciendo concederle *por intuitu, y atencion de ſu dilectiſsimo Don Fernando Diaz, venerable Maeſtre de la Milicia de Santiago, de quien ſabe, que le deſea ſervir.* (5) Ni ſe quedaba en ſolas palabras eſta Real dileccion, pues el Privilegio fue para darle todo lo Realengo de Sobreſcobio, Caſtillo principaliſsimo de Aſturias, proprio de la Familia del nuevo Maeſtre; à cuyo favor añadiò dar la Tenencia, y honor de todas las Aſturias al antiguo Comendador de Mora Don Pedro Arias, creandole Conde, y haciendole juntamente ſu Mayordomo, ſucceſſor del Conde de Vrgèl, de quien tambien quando Seglar, fue anteceſſor el año de 1167. Y no ay duda, que eſte Don Pedro, yà Conde, era el principal de los Treces, que eligieron à Don Fernando, y tambien intereſſado en el mayor honor del Reyno de Leon, para que bolvieſſe à èl en Caceres el Convento Mayor.

(5) *Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 40. Ego Rex, Domnus Fern. &c. & intuitu Chariſsimi mei Domni Fernandi Didaci, Venerabilis Magiſtri veſtri, qui in quantum poteſt, mihi intendit ſervire. Facta Carta apud Telliares iuxta Salamant. tertio Idus Februarij, Era M.CC.XXIII.*

7 Confirmaron eſte Privilegio los Prelados Don Pedro Suarez, de Santiago, que viviò deſpues otros veinte años: Manrique, de Leon: Don Vidal, de Salamanca: Don Rodrigo, de Oviedo: Don Fernando, de Aſtorga: Don Rodrigo, de Lugo: Don Guillelmo, de Zamora: Don Rabinaldo, de Mondoñedo: Don Alfonſo, de Orenſe, y con los Prelados el nuevo Chanciller Don Pedro Velaz, aun no Arcediano de Santiago, haſta Octubre. Y de los Ricos Hombres, el Conde Don Pedro, Mayordomo del Rey, que tenia las Aſturias: el Conde Don Gomez con lo de Traſtamar: el Conde Don Alfonſo con lo del Bierzo: Don Rodrigo Fernandez, nuevo Alferez, pero ſolo haſta Agoſto: Don Fernando Arias: Don Bermudo Alvarez (hermanos eſtos dos de los dos Condes Religioſos Pedro, y Rodrigo) Don Fernando Gaſcon, que tenia à Mayorga, y Villalpando: Don Poncio Velaz (para Agoſto Alferez) Don Pelayo Tabladillo. Eſcriviò el Notario Bernando, ſiendo Chanciller Don Pedro Velaz

8 Al tiempo que eſto paſſaba en Tejares, eſtaba el Maeſtre con el Rey en Caſtilla los meſes de Enero à Abril, en

Ff tierra

tierra de Cuenca, y Alarcon, y en Uclès, dando asimismo en sus operaciones indicios de su animo en passar à Caceres el Convento Mayor. Era lo mas embidiado de los otros Reyes el estudio, y Escuelas, que el Venerable Don Pedro, en cumplimiento de la Regla, havia puesto en Uclès, deseando que fuesse comun tambien à sus Reynos (en Caceres, Lugar vecino à todos) este publico bien, que la Orden hacia, y debia hacer en su Casa Mayor. Por otra parte el Rey de Castilla, y sus Grandes havian experimentado los adelantamientos del Reyno, y su honor, y credito en los estudios. Esto podia ser el motivo de contradecir la traslacion de Casa Mayor à otro Reyno. Con que en estas circunstancias el Rey de Castilla se alentò à poner en Palencia Escuelas mas capaces, y mas generales; y con esta esperanza de mejorarlas, pudo sentir menos la traslacion de Casa Mayor, y dar gustoso licencia para ello.

9 Estando, pues, con sus Obispos, y Grandes en Uclès dia 22. de Abril de 1185. Lunes de Pascua, hizo à favor, y en cabeza del nuevo Maestre, y su Orden la donacion de los Lugares en terminos de Pernia; (6) y aunque no se expressa el fin de esta donacion, el hecho mismo de irse el Rey, y Maestre derechos desde Uclès à Talavera, y Tierra de Caceres, y el nuevo Obispo de Palencia D. Arderico, trasladado desde Siguenza poco antes, à otorgar en Palencia con su Cabildo, y la Orden cierto convenio sobre dichos Lugares de Tierra de Pernia, declara bastantemente, que la donacion de estos Lugares era para que la Iglesia de Palencia, y la Orden de Santiago mantuviessen alli las Escuelas, como mas largamente se comprueba en otra parte. (7) Y asi esta traslacion de Escuelas indicio es, que iba de veras la traslacion de Casa Mayor à Caceres.

10 Tercero indicio de lo mismo es el viage del Rey, y Maestre desde Uclès por Talavera contra Truxillo, que se ganò luego el mismo año de 1185. como dicen Annales de Toledo, y Autores, (8) con el fin (segun el efecto) de dar alli Territorio Espiritual à la Orden; pues no fuera bien hecho, que dexando cerca de Uclès Territorio Espiritual, se passasse la Casa Mayor à Caceres, hasta tenerle alli competente. Y asi, ganado Truxillo, concediò el Rey al Maestre Don Fernando Diaz, y à la Orden mitad de sus Reales Diezmos, asi de agricultura, como de otras Rentas. (9) Porque en aquel tiempo acostumbraban los Reyes dar Diezmo tambien de sus Rentas Reales, eligiendo Iglesia, ò Religion à quien pagarle, y eligiò la de Santiago para en todos los terminos de Truxillo. Mas concediò mitad de todas las Tercias de Iglesias de Truxillo, y su Termino, quantas tenia, ò tuviesse entre los dos Rios Tajo, y Guadiana; y juntamente mitad de los derechos Eclesiasticos Episcopales de dichas Iglesias.

11 Junto este Territorio con el que tenia Caceres por sì, tambien entre Tajo, y Guadiana, se formaba un Priorato muy decente, y mas facil de poblar, que el de Uclès, asimismo entre Tajo, y Guadiana, desde Buenameson, y Santa Cruz, hasta el Campo, y el Cuervo, y Lugar nuevo en Guadiana, que tardò mucho en poblarse todo. A este Territorio de Caceres, y Truxillo se agregaron poco despues en Agosto de 1187. los Lugares, ò esperanza de ellos, que ofreciò Don Pedro Fernandez el Castellano; (1) es à saber, Mon-

(6) *Bullar. pag. 32. Escritur. 1. y 2. Facta Carta apud Ucles, X. Kalendas Madij. Facta Cartis in Palentia, mense Augusti, Era M.CC.XXIII.*

(7) *Apolog. por el Habito de Santo Domingo, §. 14. desde num. 5.*

(8) *Doct. Ferreras, tom. 5. año 1185. Se puso sobre Truxillo, que à poco tiempo rindiò. De alli passò à Medellin, que hizo lo mismo.*

(9) *Bullar. pag. 33. Escritur. 2. Medietatem Decimæ, quæ de omnibus meis redditibus, tàm ex agricultura, quàm quibuslibet, &c. Et medietatem Tertiarum de Ecclesijs de Truxello, & omnibus Terminis suis, qui populabuntur de Tago, usque ad Guadianam. Et medietatem totius Iuris Ecclesiastici, quod ad Episcopum dignoscitur pertinere.*

(1) *Bullar. pag. 35. Escritur. 2. Ego Petrus Fernandi, dono Deo, & Ordini, &c. Montanges, & Sancta Cruz, & Zuferola, & Cabannas, & Monfrange, & Solana, & Penna Falcon.*

Montanches, Santa Cruz, Zuferola, Cabañas, Monfrague, Solana, y Peña Falcon. Y al año siguiente el Rey de Castilla, estando en Azeca dia dos de Noviembre de 1188. concediò por entero todo el Diezmo de sus Reales Rentas de Medellin, y Lugares de su Termino al Maestre Don Sancho Fernandez, y su Orden. (2) Con que en menos de tres años, desde fin de Abril de 1185. que salieron de Uclès Rey, y Maestre contra Truxillo, hasta Noviembre de 1188. se formò en los contornos de Caceres vn Territorio de Diezmos, Tercias de Iglesias, y Derechos Episcopales, tan pingue, estendido, y autorizado, que no se discurre à què otro fin pudo esto hacerse, sino es para poner alli el Convento Mayor, compuesto de los tres Conventos, el primero de Maestre, Comendador, Sor Comendador, y Cavalleros Conventuales; el segundo de Prior, y Canonigos; y el tercero de Cavalleros Celibes, estrechos, y perpetuos; y que tuviesse alli el Convento segundo de Prior, y Canonigos la autoridad, y el exercicio de govierno de Iglesias, que dice la Bula de confirmacion de Alexandro Tercero. (3)

12 Como se frustrassen estos pensamientos, y en què año, no sabemos: lo cierto es, que en ello el V. Fundador miraba con equidad, y justicia por todos tres Reynos, y Cavalleros Naturales, que no era razon caminassen desigualmente à la Casa Mayor, quando se ofrecia eleccion de Maestre, ò celebrar Capitulos Generales. Tambien es cierto, que puso su palabra de poner su Casa en Terminos del Reyno de Leon, donde su Orden tuvo principio, y que como prudente, justo, y piadoso no prometieron sus labios cosa distinta de lo que tenia en su corazon. Assimismo es cierto, ò muy creible, que si el Convento Mayor estuviera en Caceres, quando los Africanos vencieron el año de 1195. en Alarcos, y bolvieron el año siguiente à ganar lo de Truxillo, y Caceres, y demàs Lugares hasta Tajo, y de Tajo para Avila lo de Plasencia, se huviera defendido Caceres, como se defendiò Uclès. Y assi bien le dictaba al V. Fundador su corazon à lo vltimo de su vida. No le defraudò Dios de la voluntad de sus labios al morir, ni en algunos años despues de su muerte; pero contingentes posteriores, y acaso culpables disensiones retardaron la execucion de su voluntad; y retardada, se hizo impossible, perdiendose Caceres, y todo el Territorio, que ya tenia en buena disposicion entre Tajo, y Guadiana, muy pingue, y dilatado, con la esperanza de vnir lo de Merida con lo de Medellin, pues desde el año de 1171. tenia la mitad de los Terminos, y la quarta parte de la Ciudad, ofrecidas por la Iglesia del Apostol. (4)

13 Es lo mas creible haverse comenzado à entibiar esta planta del V. Fundador, luego que al año de 1188. muriò el Rey Don Fernando de Leon, y por Junio del mismo año vino su hijo, y successor Don Alfonso à las Cortes de Carrion, y besò la mano à su primo el Rey de Castilla, que le armò Cavallero. Porque arrepentido de esto el de Leon, fue perdiendo la buena fe, que tenia con el de Castilla. A esto se llegò, que el de Castilla, entrandose en lo de Plasencia, y Medellin, y otros Lugares del contorno, iba convirtiendo en Reyno suyo lo de Caceres, con sentimiento de el de Leon; y de vnas sospechas en otras vino à estado, que por el año de 1191. yà los dos Reyes no tenian paz; en cuyos

(2) *Tolèd, Caz. 101. Original, citado varias veces en la Historia de la Casa de Lara.*

(3) *Bullar. pag. 16. n. 20. Si autem in locis desertis, aut in ipsis Terris Sarracenorum de novo Ecclesias, &c. per Clericos vestros idoneos easdem Ecclesias cum suis Plebibus gubernare.*

(4) *Supr. cap. 17. y Bullar. pag. 5. Escrit. 3. num. 4. Quartam partem Civitatis, &c. cum medietatem omnium, quæ infrà suos Terminos, &c.*

yos terminos el de Castilla mal podia dar licencia para sacar de su Reyno el Convento Mayor.

14 Dicese, que heredò en Truxillo à otras Ordenes Militares, sin embargo de ser las Iglesias, y su mitad de Tercias, y Derechos Episcopales, yà de la de Santiago. Pudo ser, que diesse algo Secular en Truxillo el Rey de Castilla à la Orden de Monte-Gaudio, puesta en Montrange con voluntad de la de Santiago, por la buena memoria de su Fundador el Conde Don Rodrigo. Pero añaden, que no solo diò algo, sino el todo de la Villa de Truxillo à vn Don Gomez, Maestre del Pereyro, junto à Ciudad-Rodrigo. (5) Deben las noticias darse con mas prueba, y mas claras, quando mas estrañas. Estraña cosa es llamar Leoneses el Rey de Castilla.

(5) *Cister Militante Alcantara, cap. 6. pag. 394. Citado Yepes tom. 7. año 1156. cap. 3, donde nada se halla que pruebe.*

15 Dicen mas, que estando el Rey en Añover junto à Toledo dia dos de Marzo del año 1195. hizo Privilegio à los Freyles Truxillenses de las Villas de Truxillo, Santa Cruz, Albalà, Cabañas, y Zuferola, que son las Villas ocho años antes ofrecidas por Don Pedro Fernandez à la Orden de Santiago, menos la de Monfrag, Montanches, Solana, y Peña Falcon. Tambien es cosa estraña, que en el Real Privilegio no se nombre al Maestre de essos Truxillenses. Citanse muchos Autores, para que fuessen los Leoneses de San Julian del Pereyro; pero transcriviendo alguna clausula del Privilegio, pudieran dar mas luz, que con otras citas.

16 Heredò, pues, el Rey de Castilla à otros Militares en Truxillo, y esto pudo yà ser con el animo de que la Orden de Santiago no trasladasse su Casa Mayor à aquel Pais, cercenandola sus esperanzas. Pero los Africanos quitaron estas dudas, ganando el año siguiente todo el Pais. No por esto desistiò en el todo la Orden de Santiago de su animo de poner la Casa Mayor en Caceres; porque el V. Fundador dexò tres Hijos de su espiritu, todos del nombre Fernando, fidelissimos defensores de su vltima voluntad.

17 Estos fueron Don Fernando Martinez, su sobrino, Siervo de Dios, como le dice la Kalenda dia 28. de Marzo; (6) Don Fernando Diaz, Maestre successor, y tambien llamado en la Kalenda dia siete de Noviembre Siervo de Dios; ( ) y Don Fernando Gonzalez de Marañòn, hijo de el Conde Don Gonzalo de Marañon, y Maestre, que renunciò el año 1210. en que muriò Don Fernando Diaz. Viviendo, y mandando en la Orden los tres, hasta dicho año de 1210. no consiguiò el Rey de Castilla, aunque muy amante de todos tres Fernandos, el Establecimiento seguro de la Casa Mayor en su Reyno. Consiguiòle, y fue triunfo, que celebrò el Arzobispo Don Rodrigo, entre otros de este Noble Rey, en su Historia. (7) Pero este triunfo fue despues de el año de 1210. luego que muertos los dos Fernandos, renunciò el Marañòn.

(6) *Quinto Kal. Aprilis obiit famulus Dei D. Fernandus Mar. in de Fita, & D. Gorsias, Plr.*

( ) *Septimo Idus Novembris, obiit bona memoria famulus Dei D. Fernandus Didaci, Era M.CC.XLVIII.*

(7) *Lib 7. cap. 27. In Ucles sstatuit caput Ordinis, tit. de Magnalibus Regis Alfonsi.*

18 Porque estandose sin Convento de Cavalleros el Reyno de Leon, ni teniendo por esto verdadero Comendador Mayor con Casa, ni Sor Comendador verdadero, ni aparente, passò este Maestre Don Fernando Gonzalez de Marañòn à aquel Reyno, luego que fue electo. Diò licen-

licencia, que Don Menendo Rodriguez se titulasse Comendador Mayor del Reyno de Leon, titulandose los de Castilla, y Portugal solo Comendadores de sus Casas, ò Conventos, vno de Vclès, y otro de Alcazar. Procurò mitigar los pensamientos del Rey de Leon, y por vltimo en su segundo viage, y visita de aquel Reyno renovò la palabra de su amado, y venerado Fundador Don Pedro, pactando con el Rey de Leon dia 20. de Abril de el año de 1209. que se pondria determinadamente en el Castillo de la Atalaya (entonces el mas à proposito, y vecino contra los Moros de Caceres, y Alcantara) el Convento Mayor de la Orden de Santiago.

19 Y en prueba, ò persuasion, que hizo esto el Maestre, renovando la palabra de su Fundador, no se puso otra razon en el Privilegio, que la yà puesta en el de el año de 1181. esto es, que assi lo pedia la equidad, y justicia; y lo era, que donde la Orden havia tenido principio, alli debia tener su Casa Mayor. (8) Y porque no faltasse la circunstancia de el lugar mismo, en que Don Pedro havia puesto su palabra, se hizo esto tambien por el Maestre en Salamanca dicho dia 20. de Abril. Hallaronse presentes, y confirmaron el Real Privilegio Don Pedro Munioz, quarto, yà Arzobispo de Santiago, que comenzò con su Iglesia, dando el Castillo de la Atalaya, y favoreciendo à la Orden, como sus antecessores Don Pedro Godesteyz, y Don Pedro Suarez; y por este Castillo recibiò de el Rey el de San Jurgio, ò Jorge, y de la Orden lo de Quintanilla; Don Juan, Obispo de Oviedo; Don Pedro, de Astorga; Don Martin, de Zamora; Don Gonzalo, de Salamanca; Don Martin, de Ciudad-Rodrigo; Don Arnaldo, de Coria; Don Rodrigo, de Lugo; Don Alfonso, de Orense; Don Suero, de Tuy.

20 De Señores confirmaron Don Rodrigo Gonzalez, Alferez del Rey, teniendo lo de Trastamar, Sarria, y Montenegro; Don Rodrigo Perez de Villalobos, teniendo las Torres de Leon, lo de Asturias, lo de Zamora, y Villa-Fafila; Don Fernando Gonzalez con lo de Toro, Villalpando, y Mayorga; Don Rodrigo Fernandez con lo de Benavente, Laguna, y Ponferrada; Don Fernando Fernandez con lo de Estremadura; Don Ordoño Alvarez con lo de Sierro, y Caso; Don Rodrigo Abril con lo de Mansilla. Escriviò el Notario Pedro Perez, Canonigo Compostelano, siendo su Dean Don Fernando, Chanciller. No confirma Conde alguno, por no haverlos yà en aquel Reyno; ni en Castilla, mas que el Lara Don Fernando. (9)

21 De el contenido de este Privilegio se conoce, no haver la Orden consentido aun en perpetuar su Casa Mayor en Vclès; pues mal ofreciera el Maestre ponerla en la Atalaya, que para este fin alargò el nuevo Arzobispo, vulgarmente llamado Pere Munioz, (1) con su Iglesia Compostelana, si por otra parte no pudiera cumplirlo. Sucediò el año siguiente 1210. ir el Maestre Don Fernando con el de Calatrava, ò Salvatierra Don Ruy Diaz, à militar en Aragon, cuyo Rey ganò Carta de Inocencio Tercero para ello. Diò el de Aragon entonces lo de Montalvàn al de Santiago, con buen numero de Aldeas en su Termino. (2) Tenia yà la Orden en aquella Corona lo del Hospital de San Bartholomè de la Alcantara en Zaragoza, lo de Alcolea, jun-

(8) *Tumbo de Leon, lib. 4. Cart. 34. Ut quoniam in Regno meo habet principium, in eodem facias, sibi Casam Maiorem ad exaltationem Ordinis, & Regni me. Facta Carta apud Salamancã, XII. Kalendas Maij, Era M.CC.XLVII.*

(9) *Castilla, y Leon, yà sin Condes año 1209. mas que vno. Privilegios.*

(1) *Tumbo de Leon, lib 3. Cart. 36. Pere Munioz, Arzobispo in Sancti Iacobi. D Martin, Obispo in Zamora.*

(2) *Escrit. 208. Montalvàn. Facta Carta Turolij, Idibus Iunij, Era M.CC.XLVIII.*

junto à Lerida, lo de Teruel, y contornos de Albarracin, dado el año de 1204. por Doña Sancha Perez de Azagra, hija de Don Pedro Ruiz, con su marido Don Lope de Barea. De forma, que yà se podia, y convenia poner Convento de Cavalleros Aragoneses, y Catalanes en Montalvàn, como despues con buen efecto se puso.

22 Con este motivo de considerarse yà la Orden en quatro Reynos necessitada de tener Conventos de Cavalleros en todos, es de creer, que mudaron de sentir los Treces, especialmente los Castellanos, quanto à la traslacion de Casa Mayor, ni al Castillo de la Atalaya, llamada de Pelay Bellido, ni à Caceres, aunque se ganasse; porque cessaba yà la razon principal de ser sitio mas vecino el de la Atalaya à los tres Reynos, para concurrir con igualdad de trabajo en el viage los Comendadores à los Capitulos. Pues siendo yà quatro los Reynos, y estando enmedio el de Castilla, convenia establecer en ella el Convento Mayor, como en sitio mas proporcionado para los concursos.

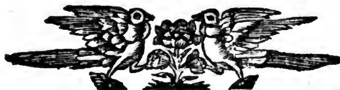
23 Esta determinacion es la mas creible en este tiempo; y que no siendo del gusto del Maestre, pues quedaba mal puesta su palabra, y opinion con los Leoneses, Rey, y Arzobispo de Santiago, se determinò à renunciar la Dignidad, como lo hizo en el mismo año de 1210. Y assi, fin de este año toca lo que dice del Rey de Castilla el Arzobispo Don Rodrigo, entre otros tymbres suyos; (3) esto es, que estableciò en Uclès la Cabeza de la Orden; lo qual tambien el Reyno de Castilla tomò por tymbre, que añadiò à sus Armas; pues siendo las de su Sello vn Castillo por ambas caras, sin otra divisa, añadiò sobre èl por vna cara vna Cabeza, y por la otra vna Cruz quadrada, floreteada, como la de las Vanderas de la Orden. Conservase entero este Sello del Reyno en Escritura del año de 1282. (4) Y ciertos Autores, viendole por vna cara puesto en el Convento de Arlanza, creen, que serian Armas del Conde Fernan Gonzalez; pero no son sino del Reyno, acaso desde este año de 1210.

(3) *Lib. 7. cap. 27. de Magnalibus Regis.*

(4) *Uclès, Cax. 86. Hermandades, y Escritur. en el Bullar. pag. 225.*

24 Este fin tuvieron los vltimos deseos de el V. Fundador; y aunque parece tocarme por Uclense aplaudir las resultas de quedarse en Uclès la Casa Mayor de su Orden, el concepto de sus virtudes, y aciertos en todo lo demàs, no permite creer, que erraba en esto, siendo yà Caceres Villa tan afamada, y temida en Marruecos, si otra vez la viesse su Miramomelin coronada de la Vandera del Apostol, que por evitar este caso el año de 1222. en que estuvo en terminos de perderla, remitiò vna gran suma de dineros al Rey Don Alfonso de Leon, porque levantasse el Sitio. (5) No se lee cosa semejante de otra Plaza de Castilla, ò Leon, assi defendida desde Marruecos, donde sabian mejor que en España lo que passò en Caceres desde el año de 1170. al de 1184. en vida de Don Pedro, que tomò, y dexò alli la Dignidad de Maestre.

(5) *Annales de Toledo, y D. Lucas, citados por Doct. Ferreras tom. 6. año 1222. num. 3.*



COM-

COMPROBACION DE ESTE CAP. XLVII.

DONACION REAL DE VILLA-FAFILA, y Valduerna, con promessa del Maestre sobre Casa Mayor en Reyno de Leon. Origin. Cax. 49. y Tumbo de Leon, lib. 3. cap. 4.

„ IN Nomine Domini nostri Iesu-Christi. Amen. Catholicorum Regum est Sancta loca, & personas Religiosas diligere, ac venerari, amplis ditare muneribus, & largis amplificare beneficijs; vt dando transitoria, æternæ retributionis præmia consequantur.

„ Ea proptèr ego Rex Domnus Fernandus, vna cum filio meo Rege Domno Alfonso, quia cognoscimus, quòd Ordo Militiæ S. Iacobi, qui specialitèr ad conterendam inimicorum Crucis Christi superbiam, & dilatandam Christiani nominis gloriam in Hispanijs inventus est, de Regno nostro sumpsit initium; & attendentes, quòd vos Petre Fernandi, huius Militiæ Magister, & Fratres vestri, locum, qui sit Caput Ordinis vestri, & Domum principalem, ad quam convenire, & Capitulum solemnius debeatis celebrare, eam in Regno nostro facere firmitèr promittitis; (1) ideò facimus Cartam donationis Domui, quem in Regno nostro Caput Ordinis vestri constituetis, & vobis, Magister Petre Fernandi, & omnibus Fratribus, & successoribus vestris, in perpetuum valituram, de Valle de Ornia, & de Villa-Fafila; vt in Regno nostro Caput (scilicèt principalem Domum) vestri Ordinis construatis. (2)

„ Et idcircò damus hoc vobis iure hæreditario, & Regio, eo modo, vt in Valle Ornia habeatis quantumcunque ibi habebat Infantissa Domina Sancia (3) ad mortem Patris mei, & quantum ego Rex Domnus Fernandus incartavi ab eo tempore de eadem Valle; & in Villa-Fafila quidquid hodiè ibi pertinet ad vocem Regiam, & sicut stabat ad mortem Imperatoris, scilicèt cum omnibus hominibus de prædictis locis, cum hæreditatibus, & casis, cum pratis, pascuis, & rivis, montibus, fontibus, terris cultis, & incultis, & cum cæteris directuris, & pertinentijs suis, & per omnes terminos suos novissimos, & antiquos, vbicumque vos; & successores vestri eos invenire potueritis.

„ Libero etiam vobis istas hæreditates ab omni iure, & voce Regali, quòd semper eas cum omnibus appendicijs suis habeatis, possideatis, vendatis, commutetis, (4) & de illis omne velle vestrum ad vtilitatem Domus faciatis, sicut, & de alijs incartationibus, quas liberiùs possidetis. Cauto etiam non minus eas vobis, quòd deinceps nemini liceat Maiorino Regis, Sagioni, vel alij de parte Regia, vel extranea, in illas intrare violentèr, aut indè aliquid auferre, vel alienare.

„ Hanc autem donationem facimus semper valituram vobis Domine Petre Fernandi, (5) & Fratribus Ordinis vestri, similitèr, & omnibus successoribus, de Valle de Ornia, & de Villa-Fafila, vt superius dictum est, ob remedium animarum nostrarum, & de rogatu, & consilio Nobilium

„ Cu-

(1) *Firmitèr promittitis. No ay duda, que prometiò muy de corazon; y si havia resistido siete años à los ruegos de sus Castellanos.*

(2) *Para hacer la Casa en el Reyno; no para hacerla en Valduerna, ni en Villa-Fafila; sino en frontera, termino de aquel Reyno.*

(3) *Reyna solian decir à esta Infanta Doña Sancha, y Reyna la dixo S. Bernardo.*

(4) *Si pensaran edificar allí la Casa, no se dieran estas licencias de vender. Era, pues, para edificarla en frontera.*

(5) *Allí: Dñe. Señor. Suele, y puede ser: Domne; esto es, Don Pedro.*

„ Curiæ nostræ, (6) pro debito, & reverentia, quam ad ho„ norem nostrum in Regno nostro semper conservare de„ beatis, (7) tali videlicèt conditione, & convenientia, quòd „ ob hoc, vt suprà diximus, in Regno nostro principalem „ Domum, ideſt, Caput totius Ordinis vestri, construatis. „ Et Nos, Auctore Domino, ad exaltationem huius Domus „ cum his omnibus, quæ nos concedimus vobis, omnia alia „ bona vestra, quæ per Regnum nostrum habentur, ma„ nu tenere, defendere semper, & custodire curabimus.

(6) *Grandes de nuestra Corte, ò en Cortes de Benavente tres meses antes, rogaron esto.*

(7) *Por honra del Reyno. Assi lo puso el Arzobispo D. Rodrigo en el cap. de Magnalibus Regis, lo de Cabeza en Castilla. Lib. 7. cap. 27 in Uclesio statuit Caput Ordinis.*

„ Si quis igitur, tàm de meo, quàm de aliorum genere „ istud factum nostrum spontaneum infringere temptaverit, „ iram Dei Omnipotentis, & Regiam indignationem incur„ rat, & pro ausu temerario Regiæ parti mille libras auri pu„ rissimi componat, &c. Facta Carta apud Salamanticam, „ quarto Nonas Maij, (8) sub Era M.CC.XIX. regnante Rege „ D. F. in Legione, Gallecia, Asturijs, & Extremadura.

(8) *Salamanca, y Mayo 4. del año 1181. vn mes, y pocos dias despues de la restitucion. Aqui cap. 33.*

Ego Rex Domnus F. vna cum filio meo Domno A. Rege, hoc scriptum, quod fieri iussimus, proprio robore confirmo.

Petrus, S. Ecclesiæ Compostellanæ Archiepiscopus, conf. Manricus, Legionensis electus, conf. Ioannes Lucen. Rodericus Oveten. Vitalis Salamant. Alfonsus Aurien. Bertrandus Tuden. Rabinatus Mindonien. Guillelmus Zamoren. Petrus Civitaten. Fernandus Astoricen. Arnaldus Caurien. Episcop. confirm. (9)

(9) *Vacaba fin de Marzo Coria. Yà es Arnaldo Obispo, y està cumplido el numero de los 12. de el Reyno.*

Comes Urgellensis, Maiordomus Regis F. conf. Fernandus Roderici Castellanus, conf. Comes Velascus, conf. Comez in Trastamar, conf. Comes Fernandus Poncij, conf. Gonsalvus Roderici, Regis Signifer, conf. Fernandus Velæ, conf. Alfonsus Lupi in Astorica, conf. Nunno Pelagij, conf. Michael Sesmiri, conf.

Ego Bernardus, Regis F. Notarius, (1) per manum Pelagij de Lauro, Archidiaconi Compostellani, Regis Chancellarij, propria manu scripsi, & confirmo.

(1) *Notario del Rey F. en señal de tener yà Notario el Rey A.*

DONACION REAL DE LA ATALAYA en frontera, para Casa Mayor alli al Maestre Marañòn, muy semejante, y buen Hijo del Venerable Fundador. Cax. 18. y Leon, lib. 4. Cart. 34.

„ IN Nomini Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen. „ Notum sit, tàm præsentibus, quàm futuris, quod ego Al„ defonsus, Dei gratia Rex Legionis, & Galleciæ, do „ hæreditario iure Deo, & Ordini Militiæ S. Iacobi Caste„ llum de Atalaya, (2) cum omnibus terminis, & pertinen„ tijs suis per voluntatem, & consensum Domni Petrum Mu„ nionis, (3) Compostellani Archiepiscopi, & Capituli Sancti „ Iacobi, quoniam pro eodem Castello de Atalaya dedi ego „ Beato Iacobo, & iam dictis Archiepiscopo, & Capitulo suo „ in concambium Castellum de Sant Jurgio cum tota terra „ sua, quam ab antiquo maiorem habuit; insuper dedi cum „ voluntate Magistri, (4) & Conventus Militiæ Sancti Iacobi „ in prædicto concambio totam hæreditatem de Quintanella, „ quæ iacet inter Veniecias, & Sanctum Martinum de Turribus.

(2) *Deciase: Atalaya de Pelay Bellide, y era contra Alcantara, y Caceres.*

(3) *Pedro IV. aliàs Maestre Pere Muñoz.*

(4) *No le nombra, pero era el Marañòn, y alli estaba, y otorgò otras Escrituras poco antes, y poco despues.*

„ Do

„ Do, inquam, illam cum omnibus directuris suis. Et „ hoc prædictum Castellum de Atalaya do prædicto Ordini; „ vt, quia in Regno meo habuit principium, in eodem Reg- „ no, & Castello prædicto faciat sibi Maiorem Casam ad exal- „ tationem Ordinis, & Regni mei, & ad defensionem Chris- „ tianitatis, & ad servitium Iesu-Christi. Hoc autem totum „ facio ob remedium animæ meæ, & animarum Patris mei, „ (5) & Avorum meorum, & quia in orationibus, & benefi- „ cijs, quæ in prædicto Ordine Deo iugiter exhibentur, par- „ tem desidero promereri.

„ Si quis igitur, tàm de genere meo, quàm de extra- „ neo hanc Cartam infringere, vel revocare aliquomodo „ attemptaverit, iram Dei habeat, & Regiam indignatio- „ nem incurrat; & si quid invaserit, in duplum componat, „ & pro temerario ausu Regiæ voci, & Ordini S. Iacobi de- „ cem millia aureorum per solvat; (6) Carta nihilominùs in „ suo robore permanente; & tandem cum Iuda Domini tra- „ ditore, & cum Datan, & Abiron, quos terra vivos ab- „ sorbuit, pœnas luat perpetuas in Inferno. Facta Carta apud „ Salamancam, XII. Kalendas Madij, Era M.CC.XLVII. (7)

Ego Rex Domnus A. hanc Cartam, quam fieri iussi, roboro, & confirmo, & sigillo meo communio. (8)

Petro, prædicto Compostellano Archiepiscopo. Ioanne, Ovetensi Episcopo. (9) Petro Astoricen. Martino Zemoren. Gundisalvo Salamant. Martino Civitatensi. Arnaldo Caurien. Roderico Lucensi. Alfonso Aurien. Suerio Tudensi. (1)

Roderico Gonsalvi, Regis Signifero, tenente Trastamarem, & Sarriam, & Montem nigrum.

Roderico Petri de Villalobos, tenente Legionem, & Asturias, & Zemoram, & Villa-Fafilam. (2)

Fernando Gonsalvi, tenente Taurum, & Villalpandum, & Maioricam.

Roderico Fernandi, (3) tenente Beneventum, & Lagunam, & Pontem Ferratum.

Fernando Fernandi, tenente Extremaduram.

Ordonio Alvariz, (4) tenente Sierum, & Casum.

Roderico Aprilis, (5) tenente Mansellam.

Ego Petrus Petri, Canonicus Sancti Iacobi, Domini Regis Notarius, scripsi: Fernando, Compostellano Decano, existente Chancellario.

(5) *Notable omission la de su madre. Vinose à Castilla, y està sepultada en Uclès.*

(6) *Pena por mitad à Rey, y Orden. Visos de Soberania, como en lo de Castro Torafe, para la Iglesia Romana, cap. 19*

(7) *Salamanca, y Abril 20. del año 1209.*

(8) *Sello como el de su padre, con Leon por ambos lados.*

(9) *Entiendese, præsentibus. No dice: conf.*

(1) *Obispos diez. Faltan Leon, Rodrigo electo, y Mondoñedo.*

(2) *Villa-Fafila, yà en la Corona Real.*

(3) *Es el feo, Cabrera, con lo de Valdornia en propriedad.*

(4) *Es el de Asturias, hijo de Freyle D. Alvaro Diaz.*

(5) *Hizose Freyle presto.*

DONACION ANTERIOR DE LA ATALAYA para la Iglesia del Apostol. Notables algunas clausulas. Cax. 18. y Tumbo de Leon, lib. 4. Cart. 35.

„ IN Nomini Domini, &c. Ego Aldefonsus, Dei gratia, „ Rex Legionis, & Galleciæ, Divina miseratione ins- „ piratus, & digna devotione inductus, intelligens, quan- „ ta sit reverentia collendus, & quanta sit sanctitare prædi- „ tus ille, quæ pretiosissimum S. Iacobi Apostoli Corpus est „ reconditum, Compostellæ scilicèt, in partibus Galleciæ, in „ finibus Amaeæ; qui quantò ab vniverso ferè Orbe, tàm „ assidua concurrentium illuc populorum celebritate, quàm „ miraculorum prærogativa apud omnes insignissimus habe- „ tur, tantò est à nobis puriori desiderio, & integra conscien- „ tia

(6) D. Pedro Suarez, año 30. de Arzobispo desde Junio de 1173.

(7) Pelay Bellido, en la Conquista de Toledo Mayordomo del Rey.

(8) Terminos por Granadilla, Rio de Majasedas, Mesa de Xerit, Rios de Xerit, y Alavon, Cabeza de los Asturianos, &c.

(9) Omite en todos à su madre, como de intento.

(1) Es Mayo 31. del año de 1203.

(2) Todos doze Obispos del Reyno.

,, tia per omnia venerandus, concedo, & confirmo Deo, & ,, eidem Apostolo, & eius Ecclesiæ, & vobis Domne Petre, ,, (6) eiusdem Sedis Archiepiscope, ac vestris successoribus ,, in perpetuum Castellum illud in Traserra, quod dicitur ,, Atalaya Pelagij Bellidiz, (7) sicut vobis, & prædictæ Eccle- ,, siæ à Patre meo Rege Domno F. qui in eadem Ecclesia S. ,, Iacobi est honorifice tumulatus, fuerat præconcessum.

,, Statuo, & determino divisiones terminorum eius, &c. (8)

,, Et hoc facio ob remedium animæ meæ, & animarum ,, Patris mei, & Avorum meorum, (9) & quia in orationi- ,, bus, quæ in Ecclesia Sancti Iacobi Deo iugiter exhibentur, ,, partem desidero promereri. Si quis igitur, &c.

,, Facta Carta apud Castellum de Atalaya, secundo Ka- ,, lendas Iunij, Era M. CC. XLI. (1) regnante Rege D. Al- ,, defonso, filio Illustrissimi, & Victoriosissimi Regis D. Fer- ,, nandi, in Legione, Gallecia, & Extrematura.

Manrico, Legionensi Episcopo, Teste. Ioanne Oveten. Lupo Astoricen. &c. (2)

CAPITULO XLVIII.

DE LOS PRIMEROS COMPAÑEROS, HIJOS, Y Discipulos del Venerable Fundador Don Pedro.

1 AUnque no le faltò circunstancia alguna para ser, y llamarse Fundador de la Orden de Santiago nuestro Don Pedro, huvo dos motivos para abstenerse en vida de tan honroso titulo. Vno, su humildad, y modestia, virtud en èl tan verdadera, y à los Suyos tan notoria, que ni èl ni los Suyos, ni otros fuera de la Orden, que le conocian, se atrevian à darle este titulo, por no agraviar su humildad. Y assi esperaron sus Compañeros, Hijos, y Discipulos, que muriesse, para darsele sin limitacion alguna en el Elogio de la Kalenda, y en el Epitafio de su sepultura, como yà se ha dicho. (1)

(1) Cap. 46. n. 14.

2 Otro motivo para abstenerse del titulo de Fundador, era lo ilustre, y alto de la calidad de sus Compañeros, que igualmente merecian titulo de Fundadores, porque hasta quince, ò veinte de ellos podian sacarse de solos los Reynos de Galicia, Leon, y Castilla, y Toledo, sin los que se ignoran de Portugal, muy capaces cada vno de fundar Orden Militar, y dàr fundo muy competente para principiarla; porque no puede negarse, que solo Don Pedro Arias, ò solo el Conde Don Rodrigo tenian Lugares de mas vecindad, renta, y nombre, que los que dieron principio à otras Ordenes Militares en España, y fuera de ella. Y assi les era muy proporcionado el nombre de Fundadores en la Orden de Santiago, juntamente con su principal Fundador Don Pedro; y por lo menos esta consideracion era motivo bastante, para que Don Pedro no se titulasse absolutamente Fundador, à vista, y respecto de sus Compañeros.

3 Por esto Alexandro Tercero en su Bula de Confirmacion, refiere à muchos Nobles (esto era Ricos Hombres, ò Gran-

Grandes) el principio de la Orden, (2) diciendo, que entre ellos Don Pedro, por voluntad de Dios, recibiò el Magisterio. Por esto el Cardenal Alberto en el Prologo de la Regla no se estiende à elogiar vno solo, sino muchos Nobles, con excelencia de calidad, y linage: muchos Ricos, abundantes, y sabios: muchos Ilustres en el poder de las armas; (que el Traductor Romancista dixo en la destreza de las armas; como si el poder, y la destreza fuessen vna misma cosa, ò como si la destreza fuesse capàz de hacer Ilustres) (3) porque con efecto eran muchos los acrehedores à participar con Don Pedro la honra, y titulo de Fundadores, y primeros Dotadores de la Orden.

4 Este modo de hablar Alexandro, y Alberto en Bula, y Regla, insinuando muchos Fundadores, se prosiguiò en la Orden hasta despues de su vltimo Maestre. Y assi al año de 1233. dixo vno de ellos: *Haviendo sido la Orden de pocos tiempos à esta parte instituìda por ciertos Nobles, divinamente inspirados, &c.* (4) Y en los Establecimientos impressos los años de 1529. y 1555. donde estàn copiados algunos de los Maestres antiguos, se vè à cada passo llamar Fundadores à los primeros Compañeros de Don Pedro, poniendo al principio vn titulo, que dice: *De los Fundadores de la Orden*, yà en parte viciado con algunos adelantamientos de noticias puestas al arbitrio de los Recopiladores, echando vna cortina, para que nadie vea el milagroso principio de la Orden, ni le quede al Mundo, y à los Grandes en èl, tan admirable exemplo, como el que dexaron aquellos Grandes, hollando lo mas empinado de las glorias del siglo.

5 Fundadores los dixo el vltimo Maestre Don Alfonso de Cardenas en su Prologo à los Establecimientos, que hizo el año de 1480. (5) Porque comienza assi: *Nuestra Santa Religion desde su principio, por los devotos Fundadares, è Inventores de ella, fue muy santamente instituìda, y plantada, y por largos tiempos conservada, y dilatada en su primera fundacion.* En lo qual parece, que adivinaba este Maestre las futuras vecinas fabulas, con que havian de ser defraudados los verdaderos Fundadores, y Inventores, que dilataron la Orden desde luego en su primera fundacion. O acaso dixo: *en su primera fundacion*, por haver yà en su tiempo comenzado las opiniones de fundacion segunda; y por lo mismo pudo, sobre Fundadores, añadir: *è Inventores de ella.*

6 Assimismo el Infante Don Enrique en vn Establecimiento del año de 1440. supone ser muchos los Fundadores de la Orden, diciendo el tal Establecimiento, renovado por los Señores Emperador, y Reyes, assi: (6) *Considerando el Infante Don Enrique, como nuestra Santa Orden fue fundada, y establecida por generosos Cavalleros, Estrenuos, de gran linage, &c.* Este concepto del gran linage de los primeros Fundadores, y Compañeros de nuestro Don Pedro, se continuò muchos siglos en la Orden, confessando los Cavalleros posteriores la ventaja, que en esto les hicieron los del primer siglo de 1170. à 1270. desde nuestro Don Pedro, hasta Don Pelayo Perez Correa, pues aun persevera en los Establecimientos impressos vno antiguo, (7) que dice: *En el tiempo del Maestre Don Pelayo, nuestra Orden, y Religion padeciò muchos daños, y al dicho Maestre vino gran detrimento, por los Cavalleros de nuestra Orden (en aquella sazon, que eran de gran linage) no le querer dàr las fortalezas.* No decian esto los posteriores, por faltarles

 cosa

(2) *Bullar. p. 13 n. 2. y 3. In partibus Hispaniarum, vbi Nobiles quidam viri, &c. In horum autem fidelium Christi Collegio, tu Dilecte in Domino fili, Magisterium suscepisti.*

(3) *Bullar. p. 1. n. 2. Excellentia Nobiles Armorum potentia Illustres. Establec. Regla, fol. 39. Claros en el exercicio de las armas.*

(4) *Bullar. p. 98. Escr. 4. Cum Ordo Militia S. Iacobi à non multis retroactis temporibus à quibusdam Nobilibus inspiratione Divina fuerit institutus.*

(5) *Impress. de 1555. fol. 6. Alli este Prologo del Maestre.*

(6) *Impress. de 1555. fol. 34. tit. 3. cap. 2.*

(7) *Impress. de 1555. fol. 70. tit. 10. cap. 4.*

cosa alguna para ser muy Cavalleros, sino porque ciertamente los primeros, y los que se opusieron al Maestre Don Pelayo, eran de Casas Grandes, y Ricos Hombres, que duraron hasta su tiempo; y podian los demàs Cavalleros confessarles, sin perder nada, aquella ventaja, y mayoria, que aora reconocen los Particulares Cavalleros à los Grandes.

7 Estos eran acrehedores à la Dignidad de Treces; y el Establecimiento antiguo, que decia deber los Treces ser Nobles, queria en ello decir, que debian ser de Casas Grandes de algun Reyno; porque estaba muy sentada, y notoria entonces la distincion entre Nobles, y Cavalleros Particulares; como se vè en el Privilegio del Rey de Leon, (8) donde dice, que à los Nobles de su tierra solian dàr cierto tributo los Cavalleros, y en ello no se necessitaba de mas explicacion para entender quienes fuessen los Cavalleros, y quienes fuessen los Nobles. Llegò despues del tiempo del Maestre Don Pelayo la Orden à terminos, que havia en ella pocos Grandes; y por esso dice el referido parentesis: (*en aquella sazon, que eran de gran linage*) y por lo mismo tambien se interpretò el Establecimiento antiguo, sobre ser Nobles los Treces, diciendo, que se entendiesse por Noble el Cavallero, que por sus virtudes se hiciere muy conocido; *porque à los tales llamaban tambien Nobles los Sabios.* (9)

8 Eran, pues, Nobles en toda propriedad los Compañeros del Venerable Fundador, y dando con èl muchos Lugares, y Castillos à la Orden, dilatandola en su primera fundacion, merecieron tambien el nombre de Fundadores, quedandole à Don Pedro mas apropriado assi el titulo de Hacedor, Edificador, ò Extructor de la Orden, que le dà el Epitafio de su sepulcro, (1) y de primer Maestre, ò Rector de ella, que le dieron los Magnates de Avila el año de 1172. quando le professaron obediencia ante el Cardenal Jacinto. (2) Con que siendo tambien Fundadores muchos de sus Compañeros, Hijos, y Discipulos, es debida con èl alguna memoria de ellos, qual nos la permitiere tanta distancia de obscuros siglos, preocupados yà con multitud de arbitrarias noticias.

9 Don Pedro Arias merece el primer lugar, hijo de Arias Perez el Calvo de Galicia, que assi confirmaba Privilegios del Emperador el año de 1150. poco antes de morir en Huesste suya sirviendole. (3) De estrañar es, que en Privilegios, donde se pone el mejor nombre, le llamassen Calvo; pero dabale el Vulgo otro peor, diciendole: *Arias Malo*; y assi el Notario del Emperador, le hacia favor, diciendole: *Arias Calvo.* Este Arias Perez hizo tales cosas, viviendo su padre Pedro Arias por el año de 1115. (4) siendo Cavallero Novel, ò poco antes armado; y despues por el año de 1126. assi contra el Emperador, como contra el Arzobispo de Santiago, y contra otros, (5) que el Vulgo, con mucha razon, le daba tal nombre de Arias Malo, y debia dàr gracias à los que le decian Calvo en presencia del Emperador, à quien despues sirviò muy bien, y fue casado con hija del Conde Don Pedro Frolaz de Trastamar, hermana del Conde Don Fernando Perez, marido de Reyna; y despues de muerto, decianle sus hijos Arias Perez de Monterroso, porque esse debia ser su nombre seriamente.

10 Sus hijos sirvieron à los Reyes, y florecieron desde el año de 1150. à 1195. siendo los mas conocidos nuestro D. Pedro Arias, Don

(8) *Bullar. p. 28. Escr. 1. Nuntium, quod Nobiles terra mea à Militibus capere debent.*

(9) *Establec. del Maestre D. Lorenzo Suarez, autorizado aparte.*

(1) *Supr. cap. 46. Militia Iacobi Structor, Rectorque.*

(2) *Bullar. p. 8. D. Petro Ferrandi eiusdem Militia primicus Magistro, eiusque successoribus.*

(3) *Hist. de Segovia, cap. 16. §. 9. Yepes tom. 5. Apend. Escr. 16. Arias Calvus de Gallecia, conf.*

(4) *Yep. tom. 4. Escr. 12. Arias Petri milles Novellus.*

(5) *Doct. Ferrer. tom. 5. año 1126. n. 7. y 9. Arias Perez hacia gravissimos daños en Galicia, &c.*

D. Fernando Arias, y D. Juan Arias, al fin de sus dias Eclesiastico, y Dean de Lugo. Eran primos del Conde D. Gonzalo Fernandez de Trastamar, que tenia la Mayordomia del Rey de Leon el año de 1165. y muriendo presto, se diò à su primo nuestro Don Pedro Arias, que la tenia en Enero de 1167. y la dexò para el Conde de Urgèl, recien llegado à servir al Rey de Leon, y à Dios contra Moros. (6) Era Don Pedro Arias de los asamados en armas, sabio en cosas del Mundo, y en todo, como à èl, y à otros pinta el Cardenal Alberto en el Prologo de la Regla. Casò con Doña Sancha Osforez, hija del Conde Don Osforio Martinez por el año de 1160. quando la dexò el asamado en armas Don Fernando Ruiz el Castellano. Ambos maridos de Doña Sancha fueron los que sobresalieron en vno, y otro Reyno: y ambos, grandes Peces del mar de su siglo, cayeron en la Red Apostolica del Pescador de Santiago, nuestro Pedro.

11 Siguiò Don Pedro Arias al Venerable Fundador Don Pedro desde luego hasta que muriò. Vino con èl à Castilla principio del año de 1174. Tenia la Encomienda de Mora el de 1178. (7) quando en sus manos, y las de Don Pedro Franco entregò Don Pelayo Calvo su Castillo de Añador para la Orden en Toledo dia 25. de Octubre. Bolviò à Leon, y muerto el Conde de Urgèl, se le diò su antigua Dignidad de Mayordomo del Rey, con el honor de Asturias, creado Conde, el penultimo de aquel Reyno, porque despues de èl solo ay noticia de haverse creado Conde à Don Fruela Ramirez antes de Diciembre de 1188. fue solo vn año Mayordomo, hasta Octubre de 1185. que le succediò Don Rodrigo Lopez, hermano de la Reyna, y à este Don Bermudo Alvarez de Sarria presto. Proseguia el Conde Don Pedro con lo de Asturias en Abril, y Mayo de 1186. y parece haver muerto dia ocho de Enero del siguiente, segun la Kalenda, y segun que no se halla despues su nombre. (8)

12 De Doña Sancha tuvo à Don Rodrigo Perez de Villalobos, que en los diez años de 1174. à 1184. es natural haverse criado con su Padre en Castilla: y por esso, aunque Leonès, y Gallego por su madre, y padre, se vino à servir en las Batallas de Alarcos, y Tolosa años de 1195. y 1212. portandose como Castellano en los de 1196. y 1197. que fueron crudas las guerras entre Castilla, y Leon. Otro hijo Don Arias Perez parece haver sido el Alferez del Rey de Leon en los años de 1206. y 1207. (9) Tambien es lo natural haverse criado en Castilla; y de èl se dice haverse hecho Cavallero de la Orden de Alcantara, y sido en ella Comendador Mayor, y quinto Maestre desde el año de 1227. al de 1233. y que se hallò en la Conquista de Merida del año de 1230. que algunos llaman Conquista segunda, sin dàr razon de otra antes. (1) Pero en Escrituras de la Orden de Santiago, y Notas de Kalenda, no ay noticia de otra Conquista, que vna, donde murieron en Batalla del dia 27. de Enero veinte y tres Cavalleros de Orden, con la nota de que once dias antes se havia ganado la Ciudad, que corresponde al dia 16. de Enero; y el año parece haver sido el de 1230. y à lo mas dos antes. (2) Dicese tambien, que el Rey heredò en Merida à este Maestre Don Arias Perez. Merecialo tambien por su persona, y familia, si era el que dicen.

13 Otros Hijos tendria nuestro Comendador; y Conde Don

(6) *Escrit. 25. y Escr. 26. Privilegios Rodados.*

(7) *Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 110. In manibus Petri, Franco Praeceptoris de Vclès, & Petri Arias, Praeceptoris in Maura.*

(8) *Sexto Idus Ianuarij. Obijt Comes Petrus, & Frater Martinus, &c.*

(9) *Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 45. y 58 y lib. 2. Cart. 35. y 90. Arias Petri, Signifer Regis.*

(1) *Zapater. Alcantara, cap 15. p. 445. fue hijo de Pedro Arias, y nieto de Arias Perez de Monterroso, Cavallero ilustre, que floreciò poderosissimo en tiempo del Emperador, &c.*
Y en la segunda Conquista de Merida, &c.

(2) *Kal. sexto Kal. Febroarij. Occisi sunt pro Christi nomine XXIII. Fratres apud Emeritam.*

Don Pedro Arias, pero no es facil saberlos. De sus Dominios en Tierra de Monterroso de su padre, siendo de lo mas vecino à Loyo, entre Miño, y Tamara, se cree, que diò su parte en el Burgo de Puente de Miño, que en la Bula de Confirmacion es lo primero que se nombra despues del Monasterio de Canonigos; y tambien era participe en lo de Villar de Donas, que cediò con otros el año de 1194. su hermano Don Juan Arias. (3) Otros Arias en la Orden eran los llamados de Roboreda, hijos al parecer de el Señor de Lentamo Don Arias Fumàz, que florecieron de 1200. à 1240. llamados Don Pedro Arias, Don Juan Arias, Don Fernando Arias, Suero Arias, y Doña Mayor Arias.

14 El Conde Don Rodrigo Alvarez de Sarria merece el segundo lugar entre los Compañeros del Venerable Fundador: fue hijo del Conde Don Alvaro Rodriguez, que es elogiado en el Prefacio de Almeria, à cuya Conquista passò con la gente de Navia, Montenegro, y Tierra de Lugo; (4) y de la Condesa, ò Infanta Doña Sancha, Fundadora del Monasterio Cisterciense de Meyra; y nieto del Conde Don Rodrigo Velaz de Sarria, que sirviò al Rey Don Alfonso el Sexto, y à su nieto el Emperador, hasta el año de 1144. que consta haver muerto. Queda dicho lo bastante de este Compañero del Fundador, que haviendo sido Comendador en Portugal los años de 1172. y 1173. sacò Bula de Alexandro Tercero, sin saberse de cierto el año, para tomar Orden mas estrecha Cisterciense, y fundò la de Monte-Gaudio.

15 Su madre, dice Yepes, (5) solìa llamarse Infanta; y es cierto, que recien viuda el año de 1167. confirmò vn Real Privilegio, poniendo su nombre sobre la rueda, y signo Real del Leon, como solian los Infantes despues en Castilla. (6) Tuvo hijo Don Bermudo Alvarez, y en ello, y ser Infanta, parece ser Doña Sancha Bermuiz, hija de Don Bermudo Perez, y de la Reyna Doña Theresa de Portugal, y por el consiguiente hermana de D. Alfonso Enriquez, Rey de Portugal. En esta forma el Conde Don Rodrigo su hijo, siendo sobrino del Rey de Portugal, no es mucho que quisiesse vivir alli en su Reyno los años de 1172. y 1173. Comendador de Monsanto, y Abrantes; y puedese con fundamento llamar Fundador de la Orden de Santiago en Portugal, y que èl fuesse, à quien, demàs de Monsanto, y Abrantes, se hiciessen las Escrituras de Alcazar, Almadana, y Arruda, que no se hallan; siendo cierto, que el año de 1175. nombrò Alexandro Tercero estos Lugares en la Bula.

16 Era tambien el Conde Don Rodrigo pariente muy cercano de todos los Reyes Christianos de España de su tiempo, como vizniero de Don Alonso el Sexto; y assi al año de 1188. el Rey de Aragon Don Alfonso Segundo le nombra con mucho aprecio en la donacion de la Casa del Redemptor de Teruel, (7) diciendo, que se guarde en ella la Orden Cisterciense, y Regla, que diò Alexandro Tercero al Conde Don Rodrigo. Sin duda fue vn Insigne Heroe de España; pero tocòle, por Subdito de nuestro Venerable Fundador, la desgracia de ser metido con los demàs en el vulgar concepto de los Vandidos, y Salteadores, que dicen algunos Chronistas. Debesele en fin titulo de Venerable Patriarca, Fundador de muy Esclarecida Milicia aparte, la de Monte-Gaudio.

(3) *Bullar. p. 45. Escr. 4. Ego Ioannes Aria, & Fratres mei, &c.*

(4) *Navia dat vires, Mons niger, terraque Lucensis.*

(5) *Yepes tom. 7. año 1142. cap. 5.*

(6) *Aqui Escrit. 26. Gomez Gonzalvi, conf. Comissa Sancia, conf.*

(7) *Milicia Mercenaria, §. 33 p. 142. y supr. cap. 41. n. 6.*

Don

17 Don Rodrigo Suarez merece lugar de tercero Compañero de Don Pedro, siendolo desde luego hasta que muriò. No le sabemos los padres; mas tampoco puede dudarse su alta calidad de Rico Hombre, ò Grande del Reyno de Galicia, pues confirmò Privilegios en los años de 1170. y siguiente; y aunque cessò en esto como Religioso, consta, que tenia las Torres de Leon en Agosto del año 1186. (8) y proseguia con este supremo honor en Enero, y en Diciembre de 1187. (9) siendo juntamente Juez Mayor, ò Mayorino alli del Rey. Era su hijo Don Suero Rodriguez, que sirviò à la Orden mas de quarenta años, primero casado con Doña Maria Perez, cuidando en Leon del Hospital de San Marcos el año de 1175. y por ello se reza cada dia vn Pater noster en el Convento por estos Don Suero, y Doña Maria; y despues viudo se Ordenò, y viviò en Benavente, cuidando la Iglesia de San Martin, por la que tuvo pleyto con Don Juan Perez, Obispo de Calahorra. (1) Era esta Iglesia fundacion de la Orden con estudios; y assi el Rector Maestre, y por otra parte su padre Juez Mayor en Leon, no pudieron menos de aprovechar, y adelantar las letras hijo, y padre en aquel Reyno.

(8) *Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 44 Roderico Suarij, tenente Turres Legionis.*

(9) *Y lib. 1. Cart. 35. y 51. Merino del Rege, & tenente Turres de Leon.*

(1) *Bullar. 64 Escr. 3. Conquestus est Suarius Roderici, Rector Ecclesia S. Martini.*

18 En la Donacion de Villar de Donas al año de 1194. se nombra como yà difunto Don Rodrigo Suarez por sus hijos, y parece haver sido quatro hermanos, y el segundo este Rodrigo Suarez, por este orden: ***Fernando, Rodrigo, Nuño, y Oduario Suarez.*** (2) Con que siendo participe de Villar de Donas con Don Pedro Arias, y demàs hijos de Arias Perez de Monterroso, de creer es, que eran parientes.

(2) *Bullar. p. 45. Escr. 4. Filij Fernandi Suarij, filij Roderici Suarij, &c.*
Rades Chron. de Santiago, cap. 48. saca de este D. Rodrigo Suarez los Condes de Lemos.

19 Don Pedro Muñiz, y su hijo Don Garcia Perez, ambos Ricos Hombres del Reyno de Galicia, merecen quarto lugar, por haverse desde luego vnido al Venerable Fundador. Estaba casado Don Pedro Muñiz con Doña Maria Rodriguez el año de 1170. que casaron su hija Doña Sancha Perez con vn Don Sancho Bermudez; à esta ocasion el hijo Don Garcia Perez tenia honores del Rey, como Rico Hombre, y eran los Lugares, y Tierras de Aranga, Parraga, Nalar, y Pallares. (3) Don Pedro su padre era hijo del Conde Don Munio Pelaez, y de la Condesa Doña Lupa Perez, hermana de Don Bermudo Perez, y Don Fernando Perez de Trastamar. Y assi, eran primos hermanos Don Pedro Arias, y este, y la Condesa Doña Sancha Bermudez, madre del Conde Don Rodrigo, y todos tenian alguna parte en el Monasterio de Sobrado, cuyo Abad Don Gil los assistiò en la fundacion de Orden de Santiago, y recibimiento del Cardenal Jacinto, como yà se notò. (4)

(3) *Vclès, Cax. 102. Orig.*

(4) *Arriba, cap. 15. n. 6. y P. Sota, p 481. & D. Bermudo Petri, & Comitissa Lupa Petri, qua fuit vxor de Comite D Munio, & habuerunt filios Petrum Muñiz, &c. Facta Carta sub Era M.C.LXXXIII.*

20 Del Don Garcia Perez hizo alguna mencion Rades, diciendo, que diò ciertos Palacios à su sobrino Don Aznar, hijo de su hermana Doña Sancha, y su segundo marido. No eran suyos los Palacios de Bellida, sino de la Orden, ni Don Garcia tenia cosa suya en Castilla. Vinose con otros Leoneses el año de 1174. y diòsele donde vivir, como à su tio Don Pedro Arias lo de Mora, ni fue Comendador Mayor año alguno, antes parece que estudiò, y se Ordenò, y era Sacerdote el año de 1203.

21 Don Fernando Odoarez, Señor de la Barra, en quinto lugar merece decirse Compañero del Venerable Fundador, por antiguo en guerras del Emperador, y notorio Grande del Reyno de Galicia, que confirmò antes que Don Juan Arias,

y Don Fernando Arias el año de 1167. y dotò la Orden con lo de Santa Maria de Barra, que se puso en la Bula, y entregò el Privilegio, que de ello le havia dado el Emperador, por servicios hechos en Almeria. (5)

(5) *Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 27. y el Origin. en Cax. 58.*

22 Arias Fumàz, Señor de Lentamo, que se puso en la Bula, no se halla haver confirmado Privilegios, porque acaso no era muy autorizada su edad el año de 1170. pero concurriendo año de 1183. con Don Nuño Pelaez, que diò lo de Courèl, Rico Hombre notorio, y precediendole Arias Fumàz, se presume que lo fuera tambien este si prosiguiera en el siglo. Parece haver vivido hasta el año de 1199. y haver dexado à la Orden lo de Roboreda, cuyo Realengo concediò esse año el Rey, (6) y ser sus hijos Pedro, Fernando, Juan Arias, que era Vice-Mayordomo año de 1217. Suero Arias, y Doña Mayor Arias, casada con Castellano Garcia Fernandez, hijo del Mayordomo Don Fernando Garcia. (7) De los quatro varones tenian por el Rey en honor à Roboreda, y su Tierra el año de 1209. los tres, Fernando, Juan, y Suero Arias. (8) Siendo el Don Pedro Arias yà de los principales en la Orden, à quien siguiò despues el Fernando Arias.

(6) *Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 2.*

(7) *Escrit. de los Fitas, n. 158. y 161.*

(8) *Tumbo de Leon, lib. 2. Cart. 30. y Cart. 26.*

23 Don Analso, primer Comendador que se halla, tambien Gallego de tierra de Lugo, es acrehedor al nombre de Compañero del Venerable Fundador, siendo anciano, y de los primeros; demàs, que los Analsos eran Ricos Hombres por el año de 1120. que solian confirmar junto con los Fitas, (9) Fernan Garcia de Fita, Pedro Analso, Menendo Analso.

(9) *Salazar de Mendoza, Dign. Segl. cap. 4. fol. 35 y aqui Escr. 37.*

Pedro Erez, Señor de Quintanilla, Lugar puesto en la Bula, aunque le faltan los indicios de Rico Hombre, su ancianidad, y haver dotado la Orden, le hacen digno del titulo de Fundador, y Compañero.

24 De forma, que de solo el Reyno de Galicia, sin tocar en lo de Leon, y Asturias, y Reynos de Castilla, Portugal, y Navarra, y de solas Casas Grandes, las mas escogidas de èl, se descubren ancianos, dignos del nombre de Fundadores, y Compañeros del Venerable Don Pedro, los referidos hasta aqui, sin otros Ricos Hombres de menor edad, que mas bien pueden llamarse Hijos, y Discipulos suyos. Y entre los ancianos Fundadores debe tener el primer lugar Don Pedro Godesteyz, Arzobispo de Santiago, como Padre, y Prelado, que diò los Votos, y Vandera del Apostol; y lugar tambien por su persona, y Casa, pareciendo haver sido casado, y compañero en sus mocedades del inquieto Arias Perez de Monterroso, y participe con èl en lo de Villar de Donas. (1)

(1) *Bullar. p. 45. Escr. 4. Filij Ariæ Petri, &c. filij Petri Gudestey, filij Fernandi Suarij.*

25 De los Gallegos principales, Hijos, y Discipulos del Fundador, merecen memoria los hijos de Don Fernando Yañez, Capitan en Limia contra el Rey de Portugal, y en Almeria año de 1148. Señor del Honor de Maqueda en fin de sus dias, como Don Juan Fernandez, casado, y Vice-Maestre en Leon por su hermano año de 1194. Don Sancho Fernandez, Celibe, y Maestre, de 1186. à 1195. llamado de Lemos. Don Pelayo Calvo, Señor de Annador, Castillo que entregò año de 1178. à Don Pedro Franco, y à Don Pedro Arias, como yà se dixo. (2)

(2) *Cap. 9. n. 11. y cap 20. n. 12.*

26 Don Juan Gonzalez, llamado Comendador de las Partes de Galicia en Escritura de 1183. con muchos indicios de hermano de Don Gomez Gonzalez de Trastamar, alli presente, como tambien se notò. (3)

(3) *Cap. 17. n. 14. y cap. 43. n. 2.*

Don

Don Nuño Pelaez, Señor de Courèl, aunque anciano, y Rico Hombre, ſe puede numerar con los Hijos del Fundador; por venir à la Orden deſpues del año 1180. (4)

(4) *Cap. 38. n. 8. y Bula de Courèl, Bullar. p. 25. Eſcr. 2.*

Don Fernando Gallego, y Don Juan Gallego, Señor de Pozuelo, junto à Caſtro-Verde, eran Ricos Hombres los años de 1175. y 1180. y Hijos del Fundador, y de la Orden poco deſpues: llamabanlos en Leon Gallegos, porque lo ſerian ſus padres, de quien no ay noticia.

27 Dos cauſas huvo para ſer mas del Reyno de Galicia, que de otros Reynos, los primeros Compañeros del Fundador: Una, el haver elegido à los Canonigos del Loyo, cerca del Rio Miño en Galicia, para la vnion. Otra, el haver entregado el Arzobiſpo de Santiago al Fundador la Vandera del Apoſtol, debaxo de la qual militaban antes muchos Gallegos, con eſpecial devocion, y confianza de ſu patrocinio; y aſsi quiſieron continuar, ſiguiendola.

CAPITULO XLIX.

PROSIGUE LA NOTICIA DE COMPAÑEROS, y Diſcipulos del V. Fundador en otros Reynos, Caſtilla, Leon, &c.

1 DE ſolas tres Familias con origen en la del Fundador de la Caſa Real de Navarra, y propagadas en Caſtilla, y Aſturias de Leon, ſe nombraron en Tablas al fin de la Apologia por el Habito del Patriarcha Santo Domingo mas de quarenta Hijos de la Orden, que huvo en ſus primeros ochenta años. (1) Algunos de ellos, como ſu hermano, y primos, merecen el titulo de Compañeros Fundadores; y otros, que ſirvieron en tiempo de Don Pedro, el de Hijos, y Diſcipulos ſuyos.

(1) *Apolog. deſde p. 348.*

2 Puſieronſe tres cabezas de eſtas tres Familias. Una, Don Fernando Garciez de Fita, llamado mayor, caſado con Doña Eſtefania de Urgèl, progenitores de los Fitas. Otra, Don Fernando Garſiez, ſu hermano, llamado menor, progenitor de los Navarros, y Señores de Zavallos, Villa-Velaſco, Caleruega, y otras Villas, deſde Duero al Mar de Santander. Y otra, el Conde Don Froyla Diaz, caſado con Doña Eſtefania Sanchez, progenitores de los Frolez, y Ramirez, y Diaz de Leon, Aſtorga, y Aſturias.

3 Eſte Don Froyla Diaz fue Conde cerca de treinta y cinco años, deſde la Conquiſta de Toledo, en que ſe hallò con ſu hermano mayor Don Fernando Diaz (confirmando ambos el Privilegio de la Igleſia Primada de 18. de Diciembre de 1086.) haſta el de 1120. Muriò ſu hermano Don Fernando Diaz por el año de 1108. en la Batalla de Uclès, y quedò con todos los honores de Aſtorga, y Aſturias, y parte de Galicia Don Froyla, en el Reynado de Doña Urraca. Hace mencion del Conde Don Froyla Diaz, y Condeſa Doña Eſtefania Sanchez, el Maeſtro Yepes, tratando del Monaſterio de San Vicente de Monforte de Lemos. (2) Y cita Eſcritura ſuya, firmada del Conde Don Regemundo, ò Reymundo, diciendo ſer del año de 1074. y eſto no puede ſer. Poco deſpues pone otro Privilegio del

(2) *Yepes tom. 4. año 902. cap. 3. fol. 284. y 285.*

 Con-

Conde Don Reymundo, y su muger Doña Vrraca, Governadores de Galicia, y tambien dice ser la data de el dicho año de 1074. En ambas datas ay notorio error, debiendo ser veinte, ò treinta años despues. Y assi de lo que dice, solo ay cierto, que el Conde Don Froyla governò tambien en Galicia lo de Lemos, y Sarria, y que casó con Doña Estefania Sanchez.

4 Hijos de estos fueron Don Ramiro Frolez, Conde hasta 1170. Don Diego Frolez, Señor en lo de Asturias, y Doña Maria Frolez, muger de Don Melendo Nuñez, y despues del Conde Don Pedro Alfonso, con quien fundò en Asturias el Monasterio de Belmonte año 1151. (3) De estos hermanos se dice, assi en el Prefacio de Almeria, como en otros Escritos seguros, que eran de sangre de Reyes, y con efecto como tales tienen, assi los Melendez, como los Diaz, y Ramirez, Sepulturas en San Isidro de Leon. Y decirse, que Don Ramiro tenia sangre, ò era nacido de semilla de Reyes, (4) era, porque assi su padre de los de Leon, como su madre Doña Estefania Sanchez, la tenian de los de Navarra. Y de estos de Navarra entraron los nombres Ramiro, y Garcia en la Casa de los Asturias, pues nunca los tuvieron hasta el matrimonio con esta Doña Estefania, rama venida por el año de 1076. con Don Garcia Sanchez de la deshecha, Casa de Navarra.

(3) *Yepes tom. 7. fol. 403.*

(4) *Praef. Natus de semine Regum, & Regalique pia fulgens uxore Maria: Nata fuit Comitis.*

5 Por ser tales Navarros, y de la misma Casa que el V. Fundador Don Pedro, se le vnieron presto muchos de los hijos de estos tres hermanos Ramiro, Diego, y Maria, enriqueciendo desde luego la Orden con lo de Destriana, cerca de Astorga, y con muchos Lugares en Asturias, assi como la enriquecieron los Firas en el Reyno de Toledo, y los Navarros en el de Castilla, desde Duero al Mar, dilatando la Orden, como dixo el Maestre Don Alonso de Cardenas en su primera fundacion; esto es, desde luego en su principio, y primero sèr, (5) De estas tres Familias, los Sugetos, parientes del Fundador, que le ayudaron, y le obedecieron subditos en el tiempo de su Magisterio, son los siguientes.

(5) *Cap. 48. num. 5.*

6 Don Rodrigo Fernandez, su hermano menor, que le sobreviviò, con sus hijos Don Pedro Ruiz de Ferrerola, y Don Munio Ruiz, de los quales se trata en las Notas à los Instrumentos de los Fitas. (6)

Don Diego Fernandez de Castro Roda, su primo, con algunos de sus hijos, y yernos, de los quales se trata en los Instrumentos de los Navarros. (7)

Don Martin Fernandez de Calagurra, tambien su primo, primer Chanciller de Castilla, de los Ricos Hombres, llamado en la Orden Martin Abad, con algunos de sus hijos Fernan Martinez Abad, y Juan Martinez, de los quales se trata en dichos Instrumentos. (8)

(6) *Num. 122. à 125. y num. 140. à 150.*

(7) *Num. 191. à 198.*

(8) *Num. 190. à 210. los Zavalla, los Abad, y los de Sesse.*

7 Don Fernando Martinez de Fita, y Don Garcia Martinez de Cerezo, sobrinos del Fundador, hijos de su hermano Don Martin, y ambos Ricos Hombres de Castilla el año 1167. antes que su tio fundasse la Orden, y por esso Compañeros suyos. El Don Fernando fue Alcayde de Toledo, Comendador Mayor del Reyno, y llamado Vice-Maestre al año 1204. y el Don Garcia fue Mayordomo de la Reyna Doña Leonor, successor en esto de sus primos Don Martin Gonzalez de Contreras, y Doña Maria Gutierrez. Tratase de ellos en los Instrumentos. (9)

(9) *Num. 98. à 108. y 114. y num. 141. y 150.*

Don

8. Don Gonzalo Rodriguez, llamado Codorniz, tambien sobrino, hijo de la hermana mayor Condesa Doña Vrraca Fernandez, y del Conde Don Rodrigo Martinez, fue quarto Maestre, de 1195. à 1204. Leonès por su padre, Castellano por su madre, y educado en Castilla. Por esto, acaso, los Leoneses le llamaron Codorniz, quando fue à recobrar lo de Rio Seco, Paradilla, Villa-Aragonti, y otras possessiones cerca de Leon, que le diò el Rey Don Fernando en Agosto de 1185. y en Abril de 1186. (1) Tratase de èl, y su madre en los Instrumentos. (2) No confirmò Privilegios, por ser Leonès, y entrar desde luego à ayudar à su Tio, con quien firmò las Leyes de Uclès, como Villa, y como Universidad, segun queda dicho.

(1) *Vclès, Cax. 101. y otro: Cax. 102. Originales.*

(2) *Num. 48. y 51. à 56. Rio Seco, num. 59.*

9 Don Fernando Gutierrez, tambien sobrino, hijo de su hermano Don Gutierrez Fernandez, fue Comendador de las Casas, y Heredades de Valladolid, donde fue Señora en parte su abuela Doña Estefania de Urgèl. Tratase de èl en los Instrumentos. (3)

(3) *Num. 119. à 121.*

Don Munio Sancho, Señor de Finojosa, tambien sobrino, hijo de su hermana Doña Sancha Fernandez, y de Don Miguel Muñoz. Tocabale decirse Don Munio Miguelez, mas prevaleciò el notorio nombre de su madre Sancha. Fue Alcayde de Toledo, successor en esto de su primo el Fita, aunque no inmediato. Por haver confirmado rara vez en Privilegios, y por ser vno de los que votaron el año de 1180. ir à la Tierra Santa, se le considera de Orden. Tratase de èl, y su hermano San Martin en los Instrumentos. (4)

(4) *Num. 64. à 72. y 80. 81. y 82.*

10 Don Fernando Ruiz el Castellano, casado con Doña Estefania, sobrina del Fundador, Señor de Truxillo, y otras Villas alli cerca, consta de su Habito en Escritura de su hijo. (5) Tratase de èl, y sus hijos Pedro, y Sancha en los Instrumentos.

(5) *Num. 72. à 78.*

Don Fernando Perez, tambien sobrino, hijo de su hermana Doña Vrraca Fernandez, y su segundo marido Don Pedro Fernandez de Melgar, Señores en Melgar, y Famusco. Era Levita el año de 1176. y segundo Prior de Uclès, de 1183. à 1208. Hallòse presente con su Subprior à la donacion de su primo San Martin año de 1206. que hizo para Redempciones de Cautivos. (6)

(6) *Instrum. num. 69. y num. 55. y 56. y 57.*

11 Don Alvaro Garcia, y Don Diego Garcia, sobrinos, hijos de primo Garcia Fernandez Navarro, ambos Chancilleres al año 1193. como su tio Don Martin Fernandez veinte y cinco años antes: fue Trece Don Alvaro. Tratase de ellos en los Instrumentos. (7)

(7) *Num. 151. à 154. y num. 174. à 177.*

Don Gonzalo Ruiz de Riolucia, casado con Doña Vrraca Garcia, Señora en Zavallos, y parte de Villalòn, y ambos Señores de Uzero junto à Alarcon. Tocabale ser Rico Hombre, si huviera seguido el siglo de 1170. à 1210. Tratase de èl, y su padre en los Insttumentos. (8)

(8) *Num. 178. à 182.*

12 Don Garcia Ramirez, hijo del Conde Don Ramiro Frolez, Alferez del Rey de Leon año de 1169. quando en Badajòz fue vencido el Rey de Portugal. Dexò la Vandera de su Rey por la del Apostol: queda hecha memoria de èl en la Vida del Fundador. Tiene Sepultura en San Isidro de Leon.

Don Nuño Melendez, hijo de Doña Maria Frolez, y su primer marido. Siguiò à su primo Don Garcia, y tambien tiene Sepultura en San Isidro, y havia confirmado Privilegios de su Rey.

13 Don Alvaro Diaz de Asturias, Poteſtad en Oviedo, Don Fernando Diaz, ſu hermano, y ſu Maeſtre, ſucceſſor del Fundador, y Don Ordoño Diaz, hijos de Don Diego Frolez, Alferez que fue en la Conquiſta de Aurelia, y concurriò alli con el Fundador, firmando ambos el Privilegio de Fuero, y Terminos de Aurelia. (9) Todos tres dexaron el ſiglo por la Orden, y ſe reſumiò en eſta la grandeza de ſu Real Caſa, que la bolviò à ſuſcitar, dando de ſus Rentas à Don Ordoño Alvarez, hijo del Don Alvaro, y de ſu muger Doña Sancha Yañez. Era Poteſtad en Oviedo, y ſu Tierra Don Alvaro en Septiembre de 1179. (1) Y el año de 1198. con ſu muger Doña Sancha Yañez hizo la donacion de Carvajal, à modo de Privilegio Real, con dos colunas; vna de Ecleſiaſticos, Obiſpo; y Arcedianos de Oviedo; y otra de Señores con tenencias de Tierras, Candamio, Salas, Tineo, Payva, Soto, Sierro, &c. Del Maeſtre Don Fernando Diaz ſu hermano havia mucho bueno que decir. Fue el Baculo del Fundador haſta el año de 1184. y deſpues haſta el de 1210. la Columna de la obſervancia de la Orden.

(9) *Inſtrum. num. 47.*

(1) *Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 53. Roderico Pedrez, Epiſcopo in Oveto. Alvaro Diaz, Poteſtas in illa Terra. Ibi lib. 4. Cart. 55.*

14 De eſtas tres Familias de parientes ſuyos por ſu padre Don Fernando Garcia el mayor, compuſo el V. Fundador Don Pedro gran parte de ſu Orden. De otras de Caſtilla ſe le vnieron algunos Sugetos; parte deſde luego; y parte cerca del año de 1180. mereciendo eſtos vltimos mas el nombre de Hijos, y Diſcipulos, que el de Compañeros Fundadores.

15 Don Rodrigo Muñoz, Señor de Mora Vieja, y Riules, y Ermildo Muñoz, hijos del celebrado Guerrero Munio Alfonſo, merecen el nombre de Fundadores, por haver dado deſde luego ſus perſonas, y lo de Mora Vieja, que ſe nombra en la Bula de 1175. (2)

(2) *Bullar. pag 14. n. 4. Mora cum ſuis pertin. Mora Veia cum ſuis pertinentijs.*

Pedro Cruzado, otro Toledano, hijo de Grande, Don Pedro de Toloſa Cruzado, cuya muerte ſe menciona en el Fuero de Molina, fecho en Aurelia, año de 1154. y la del hijo en la Kalenda de Vclès dia 24. de Agoſto, (3) y tambien la menciona con la de ſu hermano Don Ponce Perez cierta Concordia hecha el año 1190. entre la Orden, y la Igleſia Primada, partiendo bienes de vno, y otro hermano, llamandolos hijos de Don Pedro de Toloſa. (4)

(3) *Kalend. Nono Kalendas Septembris. Obijt Frater Petrus Cruciati.*

(4) *Caſtilla, lib. 2. Cart. 8.*

Don Manrique Gomez, y Don Eſtevan Gomez, yà Ricos Hombres, que confirmaron juntos el año de 1170. cierta Donacion Real de lo de Maſa, en vida de ſu padre el Conde Don Gomez Gonzalez de Manzanedo: dexaron el ſiglo al principio de la Orden, ſegun parece, vno para caſado, y otro para Canonigo. Tuvo el Don Manrique vn hijo Don Manrique, Trece en Santiago, y otro Don Gomez Manrique, Maeſtre de Calatrava.

16 Don Juan Velez de Alava, hijo del Conde Don Vela de Navarra, con ſus hijos Don Beltran Yañez, y Don Fernando Yañez, deſpues, ò con èl, ſe entrò en la Orden en vida del Fundador, por el año de 1180. Dixoſe de las Paces hechas entre Caſtilla, y Navarra al año de 1179. Uno de ſus Capitulos fue, que Don Juan Velaz pudieſſe ſer Vaſſallo del Rey de Caſtilla, en cierta forma. (5) Y dice el Autor, que ſin duda ſe quedò Vaſſallo de Caſtilla, por no hallarle mas en Navarra. Por otra parte, ni en Privilegios de Caſtilla ſe halla; pero ſi entre los demàs Cavalleros difuntos de la Orden de Santiago en ſu Kalenda dia 22. de Agoſ-

(5) *Moret Annales, año 1179. letra A. y ſupr. cap. 33. num. 4.*

Agosto. (6) Muriò, dice, la hermana Elvira Gomez, y Don Juan Velaz, y Fernando Yañez, y Don Beltràn Yañez. Pusieronlos juntos esse dia, pero Don Beltràn està solo al dia 23. de Julio. En esto de vnir padres con hijos, y Comendadores con sus mugeres, es muy frequente la Kalenda. De aqui parece, que Don Juan Velaz, deseando ser Religioso, y venirse à Uclès el año de 1179. anduvo con su Rey de Navarra por rodèos, diciendo querer ser Vassallo de el de Castilla; porque los Reyes de Navarra desde el año de 1134. no podian oir con gusto lo de dar obediencia à hijos de Don Fernando Garciez de Fita, y Doña Estefania de Vrgèl.

Don Garcia de Oriz, Gascon, Rico Hombre de Navarra, era de los antiguos el año de 1190. con que parece haver venido con Don Juan Velaz.

17 Don Pedro Gutierrez, y Don Tello Perez de Meneses, los dos Insignes triunfos de la Virtud, Prudencia, y Paciencia del V. Fundador, trayendolos à su Orden por el año de 1182. fundado el Hospital de Merced de Cuenca, residentes en Uclès años 1186. y 1188. Deciale Dilecto suyo el Rey à Don Tello año de 1196. voz que corresponde à Religioso, (7) dandole Don, que no solia antes de 1182. Concediòle en esse año lo de Villa-Garcia para sus hijos, y hijas. De estos tocaron à la Orden Gonzalo Tellez, padre de S. Pedro Gonzalez Telmo, segun buenos principios, y Doña Teresa Tellez, Bienhechora del Hospital de las Tiendas. (8)

18 Don Garcia Perez, y Don Diego Perez, hijos de Don Pedro Nuñez de Fuente-Almexir, y ambos Ricos Hombres, que confirmaron Privilegios antes del año de 1175. llamados por los Fitas, hermanos, (9) parecen haver entrado antes del año de 1180. por ser Cobiellas de S. Estevan yà de la Orden por ellos; y por la antiguedad del Don Diego Perez año de 1193. para Trece. Este era tambien Señor de Fontoria, y con partes en Aza, y Faceves; y el Don Garcia fue quien prosiguiò la Casa, y Nombre de Almexir en sus hijos Fernan Garcia, y Gonzalo Garcia de Fuente-Almexir. (1) Educaronse juntos estos con los hijos de Don Martin Fernandez de Fita, como yà se notò en la Vida del Fundador. El Don Diego se hizo Canonigo, y muriò Obispo de Osma, dia 26. de Diciembre de 1207. ( )

19 Don Fernando Gonzalez de Marañòn, con sus hermanos Gomez, y Nuño, hijos del Conde Don Gonzalo, y Doña Mayor Garcia, Señora en Aza, y en Faceves, entrò, al parecer, antes que sus hermanos, quando se ganò Cuenca, como se notò en la Vida del Fundador, cuya voluntad de poner la Casa Mayor en Caceres, ò alli cerca, renovò este su Hijo Discipulo, siendo Maestre año de 1209. Era vno de los tres Fernandos, y tambien de Casa Real, como los otros dos; pues el Rey de Aragon llamò prima à vna hermana suya; (2) y esto por ser Borrèl su padre el Conde Don Gonzalo Guillelmez, hijo del Guillelmo Borrelo, que vino à Castilla el año de 1118.

20 Don Alvaro Ruiz Giròn, vno de los muchos hijos del Senescal, ò Mayordomo Don Roy Gutierrez, y el primero nombrado despues del Chanciller, y Obispo de Segovia Don Gutierre Ruiz, en Escritura de todos, al año de 1194. (3) parece tambien haver entrado poco despues del sitio de Cuenca, donde su padre fue vno de los tres Jueces, entre Arzobispo, y Maestre; y acaso el nombrarle su hermano el Obispo antes que à Don Gonzalo Royz, que llevò la Casa de su padre, fue

(6) *XI. Kal. Septembris: Obijt Soror Elvira Gomez, & Dompnus Ioannes Velaz. X. Kalend. Augusti: Obijt Dompnus Beltranus Ioannis Alavensis.*

(7) *Tumbo de Castilla, lib. 1. Cart. 56. Vobis Domno Tello Petri Dilecto meo, & filijs, ac filiabus, &c.*

(8) *Bullar. pag. 73. Escr. 2. Et ego Dompna Therasia, vxor eius, &c.*

(9) *Bullar. pag. 46. n. 4. y 5. Ego Ferrandus Martini cum Vclens. Capitulo Didaco Petri, fratri meo, &c. Garsia Petri, confirm. Didacus Petri, conf.*

(1) *Bullar. pag. 68. Escr. 2. Gonsalvo Garsia de Fonte-Almexir, &c.*

( ) *Kalend. septimo Kalendas Ianuarij: Obijt bonæ me. D. Didacus, Episcop. Oxomensis.*

(2) *Casa de Lara tom. 3. pag. 530. A ti Guillelmo, Señor de Mompeller, y à tu muger Inès, mi Prima.*

(3) *Alarc. Apendic. Escrit. 58. Ego Gutterrius, &c. cum fratribus meis. Alvaro Roiz, Gondisalvo Roiz, &c.*

fue por Religioso, y no por ser el mayor. Dotò la Orden para los gastos de Capitulos Generales, y Procuraciones, ò Visitas el año de 1204. con su muger Doña Toda Alvarez. (4) Concurriò en esta Escritura la Escuela, que en Vclès se considera haver al año de 1179. El Maestro Don Arderico, yà Obispo de Palencia, el Fita, y Gonzalo Tellez, hijo de Don Tello, y Don Fernando Gomez, hijo del Alferez Don Gomez Garcia de Roda, y otros.

21 Don Pedro Ordoñez, hijo del Rico Hombre Don Ordoño Garcia entrò en la Orden antes que su padre, y en tiempo del Fundador, de quien se reputaba sobrino, como casado con Doña Maria Fernandez, Señores de Quintanilla de Saldaña; y de ellos se trata en los Instrumentos. (5)

Don Pedro Franco, de quien hace mencion el Arzobispo. (6) Don Fernando Raymundez, que firmò con èl las Leyes de Vclès año de 1179. Don Pedro Garcia de Orelia; esto es, Comendador de Aurelia. Don Pedro Garcia de Conca, ò Comendador de la Merced de Cuenca: todos eran Compañeros, y primeros Subditos del Venerable Fundador, pero no es facil señalarles familias; aunque se debe creer, que no eran de otras, que de Ricos Hombres, iguales à las mencionadas hasta aquì.

22 Del Reyno de Portugal tambien huvo al principio sugetos, que merecieron el nombre de Fundadores, y Compañeros del principal Fundador; pero acaso perecieron las primeras Escrituras de aquel Reyno, como huvieran perecido muchas de Castilla, y Leon, sino las trasladassen en los dos Tumbos, que ay de ambos Reynos.

El Conde Don Rodrigo, como sobrino del Rey Don Alonso Enriquez, pudo ser en aquel Reyno el principal de los que allì estendieron la Orden.

Don Suero Rodriguez, siendo successor del Conde en Portugal, y digno Maestre despues, era sin duda de Casa Grande en aquel Reyno. Muriò Maestre dia 23. de Abril de 1206. y fue à quien se diò la Torre, por donde el Rey Don Alfonso Enriquez entrò à Santarèn. (7)

23 Don Pedro Enriquez se vè nombrado con Don al año de 1178. sospechase, que fuesse Portuguès passado à Galicia con el Conde Don Rodrigo; (8) porque la Escritura hecha à su favor fue escrita por Arnaldo, Monge de Meyra, presente el primer Abad Don Vidal. Y este Monasterio era del Conde, y su madre, Infanta, ò Condesa Doña Sancha. Por otra parte lo Enriquez es cosa nueva para Reyno de Galicia, Leon, ò Castilla. Pudo tener el Conde Don Enrique de Portugal este hijo; y sospechase, que fue padre del Don Enrique Sardina, que al año de 1230. mucho mandaba en Reyno de Leon, y diò la quexa en Roma contra el Santo Rey, y el Maestre por las Infantas. (9) Nada ay cierto, mas que no saberse de estos Enriques con Don. La data en Tumbo dice: *Era M.CC.XI.* con mencion de la Reyna Doña Theresa Nuñez; pero errò el Escritor del Tumbo, dexandose el cinco, ò letra numeral V. del original, como en algunas otras copias. Y assi, es del año de 1178. y no de el de 1173.

Don Gil Vazquez, y Don Rodrigo Vazquez, antiguos Religiosos yà al año de 1190. parecen tambien Portugueses, y de los mas autorizados en concurso con otros. No ay otra cosa de Portugal en tiempo del Venerable Fundador.

24 Mucha duracion suelen tener las fabulas bien trobadas,

(4) *Bullar. p. 50. Nos Alvarus Roderici, &c. Vobis Ferdinando Martini de Fita in Vice-Magistri, &c.*

(5) *Num. 191. à n. 193.*

(6) *Lib. 6. c. 33. Quem locum Petrus de Franco, Commendator Vclensis mutato nomine septem Comites appellavit.*

(7) *Bullar. p. 158. Escr. 26. n. 3. y aqui cap. 45. n. 12.*

(8) *Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 11. citado en Hist. de la Casa de Lara, tom. 3. pag. 16. ibi: Nuño Godinez, y su muger Ximena Ovequez venden à D. Pedro Enriquez, y à Doña Ximena su muger, Villar en Riba de Goaa.*

(9) *Bullar. p. 98. Escr. 5. Domnus Henricus, & alij Fratres Ordinis vestri.*

das, y es grande ocasion para inventarlas la obscuridad, y distancia de los tiempos. Yà hicieron asiento en Historiadores graves algunas pertenecientes à nuestro Don Pedro, y sus Compañeros, conceptuandolos Salteadores, ò Cofrades de Aldea, ò Matones, à manera de Vandidos. Todo esto ha nacido de dos siglos à esta parte, por no haverse dado noticia alguna de los verdaderos Compañeros de Don Pedro, en cuyo perjuicio era preciso que resultassen las nuevas invenciones, pues tal convenia conceptuarle, quales eran los que le acompañaban. Con que al decir algo de su vida, era preciso dàr alguna noticia de los suyos; porque lo merecieron con èl; y porque, en lo que sea posible, se desvanezcan los sueños, fabulas, ò invenciones, que contra èl, y los suyos han corrido tantos años.

25 Demàs de esto sirve la noticia de sus Compañeros; para que se sepa lo elevado de sus triunfos en la tierra contra el Principe de las Tinieblas, Rey de Babilonia, sacandole de su Ciudad para la Celestial Jerusalèn piedras tan principales, como las que se han nombrado. Eran, como se ha visto, los primeros en los Reynos de Castilla, Leon, Galicia, Portugal, Navarra, y Asturias, y los mas immediatos à sus Reyes, metidos en la confusion de sus glorias del Mundo, posseyendo lo mas empinado de ellas en riquezas, estimacion, goviernos, y en quanto de sì puede dàr la transitoria felicidad del siglo, como dixo el Cardenal Alberto. (1) Arrancar nuestro Don Pedro con el favor Divino semejantes piedras de la Ciudad de Babilonia, y trasplantarlas en la Ciudad de Jerusalèn, donde el Rey es Christo, es vn triunfo pocas vezes oido; y sin duda le disminuyen el triunfo los que le apocan, y minoran la grandeza de las piedras.

26 Puedese decir con mas propriedad, que en esta continua guerra, y conflicto, que San Agustin dice, (2) entre Ciudadanos de Babilonia, y de Jerusalèn, mudandose cada dia piedras de vna Ciudad para otra, fue tal Campeon el Venerable Don Pedro, que le concediò Dios, que mudasse à Jerusalèn los chapiteles de Babilonia. Y assi, no son de estrañar las artes, y conatos del Rey de Babilonia en esparcir tinieblas, para ocultar, y desvanecer la memoria de tan inaudito triunfo, como el que por medio de Don Pedro consiguiò la Santa Mystica Ciudad de Jerusalèn; porque chapiteles del Mundo, y lo mas empinado de los Reynos de España, fueron los que Don Pedro fue atrayendo al suave yugo de su obediencia, y Religion.

27 Poco despues de la muerte de Don Pedro suscitò Dios otros Campeones en su Iglesia, que grandemente prosiguieron los triunfos, mudando infinitas piedras de Babilonia à Jerusalèn; pero tambien es cierto, que primero se mudaron estos chapiteles. Y assi, de alto à baxo, se renovò mucho por aquellos tiempos la Ciudad Santa Militante de Jerusalèn; pero quiso el Señor, y Rey de ella, que comenzassen por lo alto estas mejoras.

***



(1) *Bullar. p. 1. n. 2. Omnis transitoria fœlicitatis extollentia non parum commendabiles.*

(2) *Tom. 8. in Psalm. 61. p. 253. col. 1. Sunt ista duæ Civitates per mixtæ, &c. una pro vanitate, altera pro veritate. Adversus se invicem confligentes, &c. & Ps 64. & tom. 9. in Apocalyps. Homil. 16. Quotidiè enim de Babylonia transferuntur ad Hierusalem, & de Hierusalem seducuntur ad Babyloniam.*

CA-

CAPITULO L.

DE EL CONVENTO DE ESTRECHOS, *obra especial de el Venerable Fundador, por encargo del Santo Padre Alexandro Tercero.*

1 POcas vezes sucede sola; vna novedad grande; siendo lo regular traer consigo algunas otras menores. Novedad grande fue en la Iglesia de Dios establecer entre las Sagradas Religiones vna, en que fuesse permitido el matrimonio. Solo Don Pedro, y sus Nobles hicieron en el Mundo creer, que podia renunciarse todo lo caduco, dexando con efecto los bienes, las honras, y los cuidados del siglo, sin dexar el matrimonio. A esta novedad de verdadera Religion fueron consiguientes otras, para ganar en el camino de la perfeccion aquellos passos, que el matrimonio podia retardar.

2 De aqui naciò la novedad del Instituto de redimir Cautivos, altissima obra de misericordia, y piedad, vna de las que Alexandro Tercero generalmente encargò, para que en el Edificio resplandeciessen algunas piedras preciosas, que deslumbrassen la vista de aquellas pajas, y leña, que podian pegarse al matrimonio. (1) De aqui naciò la novedad de Escuelas, y letras de Ciencia, para que en los hijos de los Cavalleros, bien instruidos, y doctrinados, ganasse la Iglesia lo que en el matrimonio de los padres dexaba de adelantar la perfeccion Religiosa, y diesse en los hijos santo, y provechoso su fruto, si por otra parte daba de suyo algunas imperfecciones.

(1) *Bullar. p. 13. n. 2. Et lacrymi diluant, & opiribus pietatis, si eos pro cura carnis ligna, fœnum, stipulam edificare contingat, &c.*

3 De aqui finalmente naciò la novedad del singular Convento de Estrechos, para que triforme, y vniforme el Edificio Religioso, compuesto de Canonigos Reglares, de Cavalleros Estrechos, y de Cavalleros Casables, sobresaliesse por vnas partes lo brillante de la perfeccion, si por otra se dexaban reparar algunas piedras parecidas à las del siglo. En esto pararon las altercaciones, y disputas de los Arzobispos, Obispos, y Cardenales, que varias vezes hizo congregar Alexandro, para informarse bien antes de aprobar por Religion vna cosa tan nueva, como pedian Don Pedro, y sus Nobles. (2) En esto pararon, determinandose el Santissimo Padre, en que se formasse vn Cuerpo triforme, y vniforme vistoso, de quien pudiesse con toda seguridad afirmar, y decir à todo el Orbe Christiano, lo que desde su Trono Apostolico dixo el dia tres de Agosto de 1175. vn mes despues de escrita la Bula de Confirmacion: (3) *Esta, que en nuestros tiempos se ha visto en las Partes de España, es Religion, à Dios grata, y à toda la Christiandad muy necessaria. Assi lo creemos, sin quedarnos duda alguna.*

(2) *Bullar. p. 3. n 13. Post longum certaminis disceptatione, Archiepiscoporum, & Episcoporum inter fuere Conventus.*

(3) *Bullar. p. 18. Escr. 3. Temporibus nostris surrexerit in partibus illis Religio, quæ Deo grata est Sic indubitanter credimus.*

4 Desde tres de las Nonas de Julio, à tres de las Nonas de Agosto, que huvo de tiempo intermedio de vna Bula à otra, fueron precisamente muchas, y varias las especies, que ocurrieron en las Juntas, y disputas sobre tan inaudita novedad de verdadera Religion, comunicandolas todas al Vicario

cario de Christo, en quien convenia que se cortassen, y deshiciessen todas las olas de las altercaciones, y dudas. A esto era consiguiente, que Alexandro Tercero instruyesse à nuestro Don Pedro, encargandole algunas nuevas providencias, para ocurrir con ellas à las nuevas especies, ò dudas de los que altercaban, y disputaban sobre la materia.

5 Uno de estos encargos fue, como lo dice el mismo Pontifice, (4) *que separasse, ò formasse vn lugar mas estrecho, en donde los Freyles, que quisiessen vivir en castidad, pudiessen alli servir al Señor con otra Regla mas estrecha.* De este lugar estrecho, y de esta Regla mas estrecha, ninguna mencion se hace en la Bula comun de los Cavalleros, que de España llevò Don Pedro, y en Corte Romana limò, y perficionò el Cardenal Alberto. Por otra parte consta, y lo assegura el mismo Pontifice, que à los quatro años en el de 1179. estaba yà executado su encargo. (5) Y demàs de assegurarlo Alexandro Tercero, consta tambien de lo consultado el año de 1208. por el Maestre Don Fernando Gonzalez de Marañòn à Innocencio Tercero, que le negò la facultad de sacar del lugar estrecho à Cavallero alguno de los puestos en èl, sin que primero lo dispensasse la Silla Apostolica. (6) Con que es preciso decir, que Don Pedro lo executò, y se puso en practica, y huvo Cavalleros, que professaron esta Regla mas estrecha; pero que con el tiempo, faltando Professores Estrechos, se olvidò el lugar, y pereciò la nueva Regla mas estrecha.

6 El encargo primero de Alexandro parece fue, que no solo vn lugar estrecho se formasse en toda la Orden, sino muchos; esto es, en cada Convento Mayor de Reyno, vn lugar de Estrechos. Assi lo insinuò en la Bula de 1175. mencionando lugares estrechos en plural, pues dice: (7) *Ninguno de los Freyles, ò Sorores, despues de recibida vuestra Orden, y dada la obediencia, se pueda bolver al siglo, ni passar sin licencia del Maestre à otra Orden, como aya en la vuestra lugares establecidos, donde pueda qualquiera conversar, ò vivir mas estrechamente.* De lo qual se evidencia, que Alexandro encargò la formacion de lugares estrechos en suficiente numero para hombres, y mugeres; pero quatro años despues solo dixo haver encargado vno, (8) porque la materia no pedia de suyo decir mas, tratando de solos hombres, y bastando por entonces esse vno para lo que mandaba.

7 Es verdad, que Don Pedro no formò lugar estrecho para mugeres, ni aun Convento de ellas para casadas, ò casables, ò no estrechas, tomando por su cuenta esto el Maestre Don Sancho Fernandez el año de 1186. para Castilla, (9) y poco despues, segun buenas congeturas, otro en Chellas, cerca de Lisboa para Portugal. (1) Ni se sabe, que para hombres formasse otro, que el de Uclès, mencionado al año de 1179. por Alexandro Tercero, aunque es muy creible, que el Convento de Cavalleros de Alcazar de Sal se formasse, con lugar tambien para Estrechos, en su tiempo. Mas para la gloria de primero en semejantes nunca vistas fundaciones, basta la fundacion de vno.

8 Conventos duplices se havian visto muchos en las Sagradas Ordenes antiguas, pero Conventos triplices de solos hombres, fue nuestro Don Pedro el primero, que hermoseò la Iglesia de Dios con ellos, dando à vèr la muestra. Aun el dia de oy, si nos dixessen formarse vn solo Convento con

(4) Bullar. p. 20. 1179. *Cum venisset olim Petrus Ferrandi, &c. Nos constituimus, vt locum aliquem arctiorem haberent, in quo, &c.*

(5) Ibi: *In quo Fratres, qui sine vxoribus vellent esse, & castè vivere, sub arctiore Regula possent Domino famulari; quòd, & ipsi, sicut audivimus, facere curaverunt.*

(6) Bullar. p. 54. Escr. 1. n. 2. *Nisi, &c. ex dispensationis Sedis Appostolicæ concedatur.*

(7) Bullar. pag. 15. n. 9. *Nullus Fratrum, vel Sororum, &c. Cum sint in Ordine vestro loca statuta, vbiquisque districtius valeat conversari.*

(8) Ibi: *Constituimus vt locum aliquem arctiorem haberent.*

(9) Bullar. p. 33. Escr. 3. & 4. & 5.

(1) *Señor Arzobispo Acuña Hist. Eccl. de Lisboa, part. 2 c. 38. Achellas.*

tres Reglas, nos pareceria monstruosidad, y cosa dificil de salir vniforme, y acorde. Acorde, y vniforme saliò el que formò Don Pedro, y con aprobacion le menciona Alexandro Tercero. En èl, siendo vna la Iglesia, era servida, y assistida de Professores de tres Reglas aprobadas de la Silla Apostolica. Assistianla Prior, y Canonigos, que solo professaban, y professan la Regla de San Agustin. Assistianle el Maestre, Comendador Mayor, y Cavalleros Casables, que professaban solo, y professan la Regla de Santiago, que persevera. Y assistianla los Cavalleros Celibes perpetuos, que professaban la Regla mas estrecha, mencionada por Alexandro Tercero. (2)

(2) Ibi: *Castè vivere, sub arctiore Regula possent Domino deservire.*

9 Este singular, especialissimo, y vistoso Ramillete puso Don Pedro en el Jardin de la Iglesia, demàs de otras vtilissimas nuevas plantas, que refiriendo à Dios las gracias admiraba el Vicario de Christo Alexandro Tercero. (3) Què Coros de Reales, ò Exercitos pueden igualarse en la tierra à estos tres Coros continuos en el corto espacio de vna Iglesia? Què medias noches aquellas, quando al son de vna campana entraban à dàr à Dios alabanzas tres procesiones de almas por tres puertas? *Alli se oye la voz de los que à Dios alaban*, dixo por esta Iglesia el Arzobispo, que la alcanzò en este feliz estado. (4) Y dixo bien, y en ello cosa singular; porque en otras Iglesias, dandose à Dios alabanzas à media noche, no ay quien las oyga; pero en esta, resonando en vn Coro la voz de las Divinas alabanzas, havia otros dos Coros, solo para oirlas con silencio. (5) Y assi por cosa especial lo escriviò el Arzobispo, como diciendo: En otras Iglesias se dàn à Dios alabanzas, pero en la de Vclès se dàn, y se oyen, siendo mas singular el silencio de los oyentes, que la voz de los que alaban.

(3) *Nostris temporibus de Divino factum munere gratulamur.*

(4) *Lib. 7. c. 27. Vox laudantium auditur ibi.*

(5) *Bullar. pag. 448. Regla cap. 5. Silentium teneant in Ecclesia, &c. Ad matutinas omni tempore surgant quam cito campanam suæ Ecclesiæ audiverint.*

10 No ay duda, que la devocion se aumenta en la multitud silenciosa, porque el silencio de vnos, presta devocion à otros. En los que cantan con devocion es natural el jubilo, y este correspondido del silencio, se alegra, si cabe alegrarse el jubilo, y la misma alegria. (6) Tambien lo dixo el Arzobispo, ponderando esta alegria del jubilo mismo, con que en Vclès se daban à Dios alabanzas, porque el jubilo de la voz en los vnos se hacia mayor con el devoto silencio de los otros. Pensamientos parecen de experimentado, y los prosigue en figuradas locuciones, al modo de domestico Panegyrista, attribuyendo lo roxo de la Espada sobre el corazon, al fuego de la caridad con que arde la Fè.

(6) *Lib. 7. cap. 27. in Vclesio, &c. Vox laudantium auditur ibi. Et iubilus desiderij hilarescit ibi. Rubet ensis sanguine Arabum, & ardet fides charitate.*

11 Era este Conventico de Estrechos la sal de la observancia de los otros dos Mayores, perseverandolos à su vista con su exemplo, y reprehendiendolos silenciosamente con el respecto, y memoria de lo que antes de encerrarse havian sido, porque eran de lo mas alto de diferentes Reynos; que si dexaron mas que otros en el siglo, fue para buscar à Dios con mas ansias, y deseos de lo mas perfecto. De esta sal quiso valerse para sazonar su Convento Mayor de Cavalleros el Maestre Don Fernando Gonzalez de Marañòn, pretendiendo, que pues vivian los Estrechos à expensas de su Convento Mayor, y Casa à èl cometida, (7) parecia justo, que pudiesse sacar de su estrechèz algunos, y ponerlos entre los demàs Cavalleros de su Casa Mayor, para que haciendo entre ellos vida estrecha, los diessen exemplo de mejor observancia, y conversacion.

(7) *Bullar. pag. 54. Escritur. 1. n. 2. Tua nos devotio requisivit, &c. In expensis Domus tibi commissæ, extra ipsam, vitam elegerint arctiorem; utrùm eos valeas revocare, &c. Ita quod inter Fratres vitam, quam elegerunt, arctiorem agant, ad melioris conversationis exemplum.*

Muy

12 Muy justa parecia esta reverente suplica del Estrecho Maestre celibe perpetuo, pidiendo la sal Apostolica para preservar los de su Casa. Pero tenia la Silla Apostolica vedada esta sal, dando nueva Regla mas estrecha para los de este Conventico; pues no siendo assi, què necessidad tenia el Maestre, Prelado Ordinario de estos Estrechos, de recurrir à otro Superior, sino mandarlos assistir donde à èl le pareciesse convenir? Negòle, pues, Innocencio Tercero lo que pedia, diciendo, que del estado mas perfecto à nadie era licito bolver atràs, y que assi vnicamente con causa legitima de evidente vtilidad, ò vrgente necessidad se podia conceder lo pedido para alguno en particular por dispensacion de la Silla Apostolica. (8)

13 No dexa esto la menor duda, en que havia substancial diferencia entre los Cavalleros del Convento Mayor, y los del Convento de Estrechos: pues sin dispensacion Apostolica no se podia passar de este para aquel. Quien no admira esta espiritual fabrica de aquel prodigioso Arquitecto Don Pedro Fernandez, Venerable Fundador singularissimo de Edificios singulares? Como cayò sin ruido obra tan grande? Què se hizo aquella mas estrecha Regla? Pero no ay que admirar, viendo que cayò tambien sin ruido, ni saber de cierto quando, el Convento Mayor de Cavalleros. O poder artificioso del Mundo, y sus Rectores, permitido por el Supremo Rector del Universo! Siquiera la memoria de las caidas no dexaron, porque à su exemplo no suscitasse otro las obras de Don Pedro, que tanta guerra les hicieron.

14 Del Convento Mayor se descubre su fin, y caida por el año de 1360. en tiempo de Santa Brigida, algunos años antes de comenzar los olvidos, que se refieren en vna Bula de Martino Quinto. (9) Esta Santa vino à España, y en vna de sus Revelaciones habla de Conventos Militares sin Abejas, ponderandola el Señor quan sensible le fue la desercion de estas Colmenas. Por aqui puede conocerse quanto le agradò nuestro Don Pedro en fabricarlas. No se sabe, que en tiempo de esta Santa quedassen desiertos en los fines de la Christiandad (como dice) otros Conventos Militares, que los de nuestro Don Pedro. Espanto ponen sus palabras, dichas en nombre del Señor. (1) Mas por lo tocante al Venerable Fundador, ponderando no haver vida Religiosa mas austera que la Militar, si perseveràra en su primera fundacion, mucho le ensalza en sus obras, siendo tantas, y tan sigulares las que dexò instituidas, todas con aprobacion de la Silla Apostolica.

15 Del Convento de Estrechos el fin huvo de ser mas silencioso, caminando su Regla, y Observancia con iguales passos, que el Instituto de Redempcion de Cautivos. Este cayò algo con la muerte del Noble Rey Don Alfonso año de 1214. y renovado por su Santo Nieto, cayò del todo el año de 1250. A este passo se cree haver andado la Regla de los Estrechos; pues perseverando ellos en su vigor, no permitieran caer las Redempciones. Pero lo que mas prueba no haver yà Convento de Estrechos por el año de 1259. es la Bula de Alexandro Quarto, (2) donde se ordena, que el Cavallero con cinco años de professo sin muger, no pueda yà pedirla, ni tenerla: lo qual fue establecer otro distinto genero de castos perpetuos; y si perseveràra el primer Convento

Ii 2 de

(8) Ibi: *Ad hoc tibi breviter resp. ndemus, quòd, cum nemo mittens manum ad aratrum, &c. non est quisquam talium reducendus ad locum, quem reliquit, nisi, &c.*

(9) *Bullar. p. 378. Escr. 2. A quinquaginta annis citrà, minimè observare consueverint, &c. Dat. Romæ X. Kal. Iunij, anno XI.*

(1) *Lib. 2. cap. 19. y 20. Tales apes deberent esse illi Cruciferi, quos in finibus terrarum Christianorum possui. Sed iam ipsi pugnant contra me.*
Lib. 3. cap. 27. Non est vita austerior, quàm vita Militaris, si in sua vera institutione staret.

(2) *Bullar. p. 197. Nullus ipsius Ordinis Frater, postquàm in eo per quinque annos steterit, uxorem recipere possit.*

de ellos, superfluo fuera idear nuevos modos, poco seguros: pues castidad perpetua sin encierro, ò lugar estrecho determinado à donde bolver obedientes, tenia muchos riesgos, y enemigos contra sì.

16 Quanto à fabrica material de el Convento de Estrechos, yà se dixo algo, no siendo Casa aparte, sino vn lienzo, el de Occidente, del Claustro de los Canonigos, habitando estos lo de Norte, y Oriente, ocupando la Iglesia todo el de Mediodia. (3) Esta fabrica quadrada, era por tres partes abrazada del Convento Mayor de Maestre, y Cavalleros, por el Mediodia, por el Oriente, y por el Norte; de forma, que el Convento de Estrechos no tenia vistas al Mayor de Cavalleros por parte alguna. Su entrada à la Iglesia era por puerta à los pies de ella, con zaguan, que les servia de antepuerta, y ante Iglesia. Su estancia de Coro era debaxo del Coro alto; y la estancia de Coro de los Cavalleros era lo demàs del cuerpo de la Iglesia, que tenia puerta para su Convento (y para el Pueblo de dia) al medio de ella, frente la Fortaleza, ò Castillo mayor. Y assi, ni en la Iglesia se juntaban los Estrechos con los demàs Cavalleros.

(3) *Cap. 29. num. 4.*

17 Tocante à su govierno economico, haviendo precedido su Regla especial mas estrecha, solo puede saberse por la citada Bula de Innocencio, que el Maestre, y su Casa Mayor les hacia las expensas, dandoles su racion, y vestuario como à los demàs; y no siendo para residir largo tiempo en otro lugar, podialos sacar, no solo para la guerra, sino tambien para servirse de ellos en negocios importantes. Y de este Gremio fueron los mas de los Maestres primeros, sin que aya memoria de Maestre actualmente casado quando electo, en cerca de dos siglos, desde el primero. Por esto, en sirviendo algunos años la Dignidad, era lo mas frequente renunciarla, deseosos de aquel retiro, que los dictò su primera vocacion. De estos assimismo fueron muchos, que en su retiro se dieron à las letras: y passando al estado de Canonigos salieron Insignes en ciencia, y virtud. Y de estos finalmente, y no de los Canonigos, quiso decir Alexandro Tercero, (4) que havian de edificar oro, y plata, y piedras preciosas. Porque la letra misma de la Bula declara, que solo habla de Cavalleros, celibes vnos, y casados, ò casables otros, y no de Clerigos, ò Canonigos, que yà tenian su Regla de San Agustin, en que prosiguieron.

(4) *Bullar. p. 13. Habeantur, qui celibem ducant, &c. Sint etiam, qui iuxta, &c. coniugibus vtantur, &c. Cum alij expeditiores, & continentes edificent aurum, &c.*



COM-

COMPROBACION DE ESTE CAP. L.

BULA DE ALEXANDRO TERCERO, sobre el encargo de lugar para los de Regla mas estrecha. Su Latin en el Bullario, pag. 20. año 1179.

„ ALexandro Obispo, Siervo de los Siervos de Dios: A los Venerables Hermanos Arzobispos, y Obispos de España, que vieren estas Letras, salud, y bendicion Apostolica.

„ Haviendo venido años hà à la Sede Apostolica nuestro Hijo amado Pedro Ferrandez, Maestre de la Milicia de Santiago, con algunos de sus Freyles, nos suplicò con humildad, que confirmasse la Silla Apostolica las observancias de su Orden; y nosotros, à ruegos de èl, y de otros Freyles, les encargamos, ò constituimos, que tuviessen algun lugar mas estrecho, en el qual pudiessen servir al Señor debaxo de Regla mas estrecha los que quisiessen estàr sin casarse, y vivi castamente; lo qual, segun hemos oido, yà ellos lo han cuidado de hacer. Algunos, pues, de los Freyles aora, llevados mas de su ligereza de animo, que por deseo de mayor Religion, se passan à otros lugares, y aun algunos quitado el Habito Regular, y despreciado el Orden, en que havian votado militar para el Señor, no temen vivir secularmente, bolviendo como el perro al vomito.

„ Para que en adelante, pues, ninguno de los Freyles, despues de tomado el Habito, y hecha alli la profession, se vea precisado à passar, sin licencia del Maestre, y del Convento, à otro lugar, con pretexto de Religion mas estrecha, haviendo en esta Orden donde pueda hacer penitencia de sus pecados, ò purgarlos, debaxo de observancia mas estrecha: mandamos, con formal precepto, à todos vosotros por estos Apostolicos Escritos, que presumiendo alguno hacerlo, si por vosotros amonestado no se bolviere con humildad à la obediencia de los Freyles, le preciseis, y compelais à ello por sentencia de excomunion, sin admitirle apelacion alguna. Dada en Signia dia veinte de Julio. „ (1)

(1) *Datum Signiæ XIII. Kalendas Augusti.*

BULA DE INNOCENCIO TERCERO, para que solo el Papa, y no el Maestre pueda sacar al Cavallero Estrecho à vivir con los otros Cavalleros. Su Latin en Bullario, pag. 54.

„ INnocencio Obispo, Siervo de los Siervos de Dios: Al Amado Hijo el Maestre de la Milicia de Santiago, (2) salud, y bendicion Apostolica.

„ De tu parte se nos ha propuesto, que cierto Cavalle- „ ro,

(2) *Era D. Fernando Gonzalez de Marañon 1208. muy hijo del V. Fundador.*

,, ro, estando enfermo, segun dice, professò entre los Grandimontenses, pero no tomò el Habito; y restituido à la salud, pidiendole con humildad, no se le dieron, si no llevaba con su persona el precio de su heredad, y tampoco le dieron licencia de professar en otra Orden. Despues el dicho Cavallero, llegando à vna Casa de la Cavalleria de Santiago, hecha alli la profession, recibiò el Habito Regular, ignorando los Freyles de la Casa lo sobredicho. (3) Pedias, pues, que la Silla Apostolica te dixesse, si debe estarse à la simple assercion de este Cavallero, creyendole, y dexandole irse de la Casa, ò se le deba precisar à perseverar en ella, en la qual consta, que professò, y que tomò Habito. Nosotros, pues, à tu pregunta respondemos, que siendo, como es, mas estrecha la Regla de la Orden Grandimontense, que la vuestra, queriendo èl bolverse à ella, no se le debe poner dificultad alguna.

(3) *Esto se pone por poner toda la Bula.*

,, Demàs de esto, preguntònos tu devocion, que haviendo muchos Freyles de la Cavalleria de Santiago elegido (con licencia de tus Predecessores, que no puede negarse, segun la Institucion de la Orden, à los que la piden) vivir vida mas estrecha, à expensas de la Casa, fuera de ella, (4) à ti cometida (ò à expensas de tu Casa, y de tus Cavalleros en otra Casa) si por ventura tu puedas bolverlos al Colegio, quando veas, que conviene à la misma Casa, para que tengan entre los Freyles, ò Cavalleros aquella vida mas estrecha que eligieron, para exemplo de mejor conversacion? (5) A esto te respondemos brevemente, que no siendo el que echa mano al aradro, y buelve à mirar atràs, à proposito para el Reyno de Dios, no se debe sacar alguno de essos para bolverle al lugar, que con santa deliberacion dexò por el Reyno de Dios, sino es que por dispensacion de la Silla Apostolica se le conceda especificamente à alguno, con causa de vrgente necessidad, ò evidente vtilidad. (6) Dada en Sore dia primero de Septiembre, en el año vndecimo de nuestro Pontificado.

(4) *In expensis Domus tibi commissa extra ipsam. En otra Casa, mas llegada à la de los Canonigos, pero todas de la Orden.*

(5) *Esto es, para que los Cavalleros Estrechos den exemplo bueno à los no estrechos.*

(6) *Vtilidad, dice, evidente, porque en la propuesta del buen exemplo, ay riesgo de pegarse lo malo à los buenos.*

CAPITULO LI.

DE LO PERSONAL DE EL VENERABLE Maestre Fundador, y de su Habito Religioso.

1 AUnque la mucha distancia de tiempos, ò por mejor decir de costumbres, sepultò entre olvidos las obras, y acciones particulares de nuestro Don Pedro, no le faltaron Imitadores, amantes de sus prendas, y apassionados por su memoria en aquel primero siglo, que cuidassen dexarnos alguna pintura, qual fuesse bastante para recordar en ella las señas de su Habito, y persona, delineando vno, y otro, como quarenta y seis años despues de su muerte, por el de 1230.

2 El Maestre, dignissimo de venerable memoria, Don Pedro Gonzalez Mengo (à quien el Santo Rey Don Fernando lla-

llamò Amigo suyo, (1) porque no le faltassen estos indicios de Amigo de Santos) siendo Maestre desde el año de 1227. al de 1237. hizo, entre otras cosas muy importantes, que se formassen dos Tumbos, ò Libros de Becerro, y en el vno se copiassen las Escrituras tocantes al Reyno de Castilla, y Aragon; y en el otro las pertenecientes al Reyno de Leon, y Galicia. Para formar el de Castilla se encontrò Antiquario de buena inteligencia, y diestra, y sutil pluma. Este dividiò su Tumbo en quatro Libros, llenando el primero, por la mayor parte, de Privilegios Rodados, delineando las Ruedas, Escudos, Signos, y Columnas con igual, y aun mayor perfeccion, que los viò en los Originales. Y al principio de este primero Libro delineò à los Reyes Don Alfonso, y Doña Leonor, de Castilla, sentados, y junto à ellos en pie, y descubierto, à nuestro Don Pedro, como que recibia de mano del Rey vn Privilegio, y juntamente recibia el Castillo de Uclès, que tambien delineò el Antiquario, pintando sobre la Torre mas alta la Vandera del Apostol con su Efigie à cavallo.

3 Este libro parece haverse comenzado dicho año de 1230. prosiguiendole por los dos, ò tres siguientes; porque ni las Escrituras de su primera parte passan del año de 1228. ni todas las de las otras tres partes llegan al de 1234. Mereciò este Tumbo, que años despues, reconociendole el Rey Don Alonso el Sabio, le hiciesse horadar para poner su Real Sello pendiente, y autorizarle assi mas; y por esto Mota en diversas partes le llama: *El Libro horadado*; y en el Bullario de la Orden se le dice: *Codex Castella*, como el otro: *Codex Legionis*; (2) y vno, y otro tiene traslado; esto es, Compañero, estando duplicados. Pero el Antiquario, que trasladò el de Reyno de Leon, no se atreviò con su pluma à delinear personas. Y assi es solo el de Castilla, donde està la pintura de nuestro Don Pedro, sobre cuya cabeza, en correspondencia, dice vn letrero: *Magister P. Ferrandi*; y à correspondencia del Rey, assi: *Alfonsus Rex*; y de la Reyna, assi: *Alienor Regina*.

4 Corresponden las señas de la persona de Don Pedro en esta pintura, à las que diò de èl, y de su hermano Don Martin el Autor del Prefacio de Almerìa, que los conociò, como se dixo en el Capitulo IX. (3) donde quedan traducidos en vulgar algunos de sus Versos Latinos, porque en ellos assegura la personal elegancia, alegre, y buen parecer de los tres hermanos menores Pedro, Gutierre, y Rodrigo, diciendo, que su hermano mayor Don Martin puso cuidado en darlos Armas vistosas, y lucidas, por ser todos tres hermosos Efebos, para que correspodiesse lo vistoso de las Armas con lo elegante de sus personas.

5 Atendida, pues, esta pintura de Don Pedro, conviene-le la que el Autor del Prefacio hace de palabra mas en particular de su hermano Don Martin, diciendo assi: (4)

In vultu niveus, membris, & corpore largus,
Formosus, fortis, probus est, & cura cahortis.

Y por delinearse en estos Versos tambien, segun su pintura, la persona de nuestro Don Pedro, se repite aqui por èl la traduccion alli hecha.

Es como nieve su rostro,
Su estatura es grande, y larga,
En todo es hermoso, y fuerte,
Quien este Batallon manda.

(1) *Bullar. pag. 88. Escr. 1. n. 2. Ego Ferrandus, Dei gratia Rex, &c. Ob gratiam Venerabilis Amici mei D. Petri GEdisalvi instantis Magistri, &c. Facta Carta, Era M.CC. LXVI.*

(2) *Bullar. pag. 8. Escrit. 1. num. 9. Concordat prout est in Codice Castella. Pag. 5. Escrit. 2. y pag. 6. Escrit. 3. Prout est in Codice Legionis; & pag. 596.*

(3) *Chron. de D. Alonso VII. cap. 52. Pulchros Pulchris Armis armavit Ephebos. Plus gaudent bello, quàm gaudet amicus amico.*

(4) Ibi: Y en *Instrumentos de los Fitas, n. 49*

Esta

Està delineado el rostro con el agrado, y buen parecer, que cabe en la pluma, grandes los ojos, pero puestos en alguna elevacion, como dando à Dios, mas que al Rey, las gracias del bien que los Reyes le hacen, entregandole el Privilegio, y Castillo; la barba no es larga, y tambien dexa campear lo blanco de las mexillas; la nariz proporcionada, y seguida; el cuerpo modestamente ayroso, y derecho; la cabeza bien poblada de pelo, pero cortado en redondo, cerca del fin de la oreja, de forma, que descubre toda la coluna del cuello. En el conjunto de persona, y habito se representa vn objeto, que de suyo combida à la veneracion, y respeto de su dueño. Y ciertamente, que quien formò la pintura, tuvo en su intencion, animo, y deseo de pintarle Santo, por la elevacion que le diò, como puesto su interior en solo Dios.

6 Por lo tocante al Habito, sabemos por el Prologo del Cardenal Alberto, y por la Bula de Alexandro Tercero, que dexados los vestidos preciosos por el año de 1170. (5) comparecieron Don Pedro, y sus Nobles en la Corte Romana el año de 1175. en Habito de Religion. (6) Pero què forma de Habito Religioso tomaron, nadie dice; y en ello se dexa lugar à razonables congeturas, viendo que el Vulgo diò à algunos el nombre de Abades, como se nota en los Instrumentos por el Rico Hombre, y Chanciller Don Martin Fernandez, y sus hijos, Abades de nombre, que les quedò por Apellido. (7) Y en el Reyno de Leon dice otra Escritura de vna Doña Ximena assi: *E freroſe Don Menendo, Abade en à Orden de Santiago.* (8) Con que vniendo esto con las connexiones, que nuestro Don Pedro tenia en Valbuena, fundacion suya; con su madre, y hermanos; y las que tenian en Sobrado Don Pedro Arias, y Don Pedro Muñiz, nietos de el Conde Don Pedro Frolaz de Trastamar, primeros Compañeros del V. Fundador, se hace creer, que imitaron en mucho à los Abades Cistercienses. Porque quando se toma vn nuevo modo de vestir, se procura que no sea en todo nuevo à los ojos del Vulgo, para no darle tanto que estrañar, ni que decir.

(5) *Bullar. pag. 2. num. 8. Saeculari pompa in splẽdore vestis pretiosa, in capillorum prolixitate, & renunciare.*

(6) *Bullar. pag. 13. Alexand. n. 2. In Habitu, & conversatione Religionis.*

(7) *Instrum. n. 201. à n. 205.*

(8) *Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 26. Enquisa, que diò Doña Ximena.*

7 Esta racional congetura se quedaria assi en solos terminos de discurso, sino fuera por la pintura referida, que la coloca en evidencia. Era, pues, el Habito del V. Maestre, segun esta pintura, vna tunica talar blanca, sin ceñir, què llega à tocar en el pie, y por la parte de arriba dexa descubierto todo el cuello. No puede verse con el Manto, si es manicata; esto es, si las mangas de los brazos, tambien blancas, estàn pegadas à la tunica; pero parece que no, porque son algo estrechas, aunque no muy ajustadas, ni con botones; y à las mangas pegadas à tunica, conviene que sean anchas.

8 El Manto es tambien blanco, abierto por delante, y sin cola, ni cosa que arrastre por detràs, como dos dedos mas corto que la Tunica, al modo de las Capas de Cistercienses, ò Mercenarios, blancas, y al modo de las mas Religiones, pero sin cosa pegada por detràs arriba, ni muceta. En lo alto por delante tiene dos ojales cerca de el vn hombro, y otros dos cerca de el otro, y entrado por cada dos vn cordon, de forma, que al atravesar por enmedio, se vèn dos cordones; y estos se conoce servir para abrir el Manto, con solo el movimiento de abrir los brazos, y para bolverle à cer-

cerrar, tirando de los cabos, borlas, ò puntos de los cordones; pero estas borlas, ò puntas siempre quedan dentro entre Manto, y Tunica, que se abra, ò se cierre el Manto.

9 La Cruz Espada, insignia de este Habito, està cosida à la misma orilla del Manto, al lado siniestro, de forma, que cerrando el Manto, besa vn brazo de la insignia con la otra orilla, y viene à caer al medio del pecho, no totalmente, pero todo lo possible, quedando algo mas sobre el corazon. No tienen los brazos de la Insignia Flor alguna de Lis, ni otra cosa mas que lo preciso para formar Cruz, y la cabeza de esta Espada Cruz remata, ò es totalmente redonda, y la oja, que sirve de pie à esta Cruz roxa, es ancha, de las que dicen de Espada ancha de à cavallo, ò Espada corta. (9)

10 En los zapatos, que son negros, no ay raya por enmedio, como la ay en los de los Reyes, que los tienen vno blancos con rayas negras, y otra roxos, con raya dorada del empeyne à la punta. Por estar recibiendo de los Reyes el Privilegio, està sin sombrero, totalmente descubierta la cabeza; pero puede inferirse, que su forma era como Cardenalicio, aunque negro, por el nombre de Capelo Hierosolymitano, que le dà el mismo Maestre Don Pedro en la Escritura de Feudo de Molinos de Astorga: (1) debiendose creer, que aquel Capelo de cada año havia de ser para el Maestre. Quanto à Espada al lado, ni pieza alguna de armar, nada se descubre, ni ay en la pintura.

11 Con este Habito parecieron en la Corte Romana Don Pedro, y los Suyos, y parecieron bien à los ojos de Alexandro Tercero, que le llamò Habito de Religion. Era Canonigo Reglar Alexandro, y de Habito tambien negro el Cardenal Alberto; y acaso por esto se quedò al arbitrio de los Cavalleros por la Regla vsar Tunica talar blanca, ò negra, como cada vno quisiesse, ò parda, segun insinùa la Regla, (2) siendo blanco el Manto; y solo para los Treces negro, con muceta como el de Canonigos.

12 Tuvose siempre en la Orden, hasta despues de su vltimo Maestre, mucha veneracion à este santo Habito de Tunica talar, y Manto del Venerable Fundador, y sus Compañeros, conservando la Tunica talar hasta el tiempo de Carlos Quinto. Esto es certissimo; aunque ay poca memoria de ello. Y consta de los Establecimientos de 1555. y de 1565. que por entonces se comenzò à permitir, que los Cavalleros anduviessen sin Sayo, que este nombre se daba à la Tunica, y se diò providencia del modo como podrian andar los que no querian traer Sayo. (3) Y en los vltimos Establecimientos persevera lo bastante para conocerlo. (4) Pues dicen assi: *Que andan en calzas, y jubon, ò con cueras, sin Sayo*; y poco despues assi: *El Comendador, ò Cavallero pueda traer el Sayo sin Habito, trayendolo en la Ropa de encima.* En esta forma es la Tunica, ò Sayo del Venerable Fundador, como se ha dicho, sin Insignia en ella, y puesta vnicamente en la Ropa de encima; esto es, en la Capa, ò Manto.

13 Y assi hasta el año de 1560. huvo en la Orden algunos imitadores de nuestro Don Pedro en el habito, ò trage; y vno de ellos fue San Francisco de Borja, quanto à la Tunica, con la qual professò en la Iglesia antigua de Vclès el año de 1540. y se cuenta en su Historia, que viniendole entonces estrecho este Sayo, hizo tanta penitencia en ayunos,

(9) *Bullar. pag. 35. Escr. 1. El Castro Castellano, & dono eis Spatam cortam, & meam Sorciam, & Lignum Domini.*

(1) *Bullar. pag. 4. Escrit. 2. Singulis annis tres libras piperis, & vnum Capellum Hierosolymitanum.*

(2) *Regla Latina in Bullar. pag. 450. cap. 24. Vestes albi, nigri, & pardi coloris tantum habeant.*

(3) *Impres. de 1555. tit. 4. cap. 3. y siguient.*

(4) *Impres. vlt. de 1655. tit. 6. cap. 2.*

y otros castigos de su carne, que à pocos años le sobraba mucha tela. Y assi à este Santo, retratandole de Cavallero, se le hace agravio en pintarle mostrando los calzones, y jubon, que dice el Establecimiento; pues no era sino de los de Tunica talar, ò Sayo.

14 Tuvo muchos nombres en diferentes tiempos esta Tunica talar, parte de Habito de la Orden. Dieronla el nombre de Saya, y le tenia por el año de 1230. Despues, por traerla blanca los mas, la llamaron Blanqueta, como se vè en la Reforma, que se hizo el año de 1310. siendo Maestre Don Juan Osforez, (5) donde dice: *Otrosi establecemos, que non vistamos sinon Blanquetas, prietas, ò blancas.* Cerca de cinquenta años despues, por el de 1358. las dieron nombre de Tabardos, y persevera esta voz en Establecimientos antiguos. Y en las Historias, que refieren la muerte, que el Rey Don Pedro hizo dar al Maestre Don Fadrique su hermano, se dice, que no pudo el Maestre sacar la Espada, porque se trabò con ciertas cintas debaxo del Tabardo; esto es, debaxo de la Loba cerrada, ò Tunica. Y finalmente, por los años de 1480. y 1540. la daban el nombre de Sayo; y al que no traìa este Sayo, se decia, que andaba en calzas, y jubon; esto es, mostrando el talle, y los calzones.

(5) *Bullar. al año 1212. pag. 263. num. 27.*

15 A esta permission de andar sin Tunica, ò Sayo, fue consiguiente declarar, que la Insignia del Habito, que es la Cruz roxa, en forma de Espada, fuesse tenida por Habito; y por esto los Establecimientos hechos despues del año de 1550. llaman Habito à esta Cruz; pero los Antiguos solo la llaman insignia, ò señal, ò sobreseñal del Habito. Y quando al año de 1190. se permitiò al Señor de Albarracin Don Fernando Ruiz de Azagra, recien professo, que pudiesse andar sin Habito, y dilatar el tomarle, ò vestirle hasta su muerte, si quisiesse, fue permitirle, que anduviesse sin Tunica talar, y Manto. (6) Porque esto era lo que podia embarazarle, y lo que en sus Vassallos podia causar novedad, ò sentimiento. Esso mismo se dispensò con la Condesa de Urgèl Doña Aurembiasse, quando professò el año de 1229. sacando la misma condicion, (7) aunque no tan expressa, diciendo, que al morir tenga la Orden todo su derecho, como de los demàs que mueren con el Habito, segun Regla, y Establecimientos. Y tambien se permitiò à otros esto de andar algun tiempo sin Habito, entendiendo Manto, y Tunica; porque la insignia sola para nada podia embarazar.

(6) *Uclès, Cax. 81. Orig. Professionem facio, &c. At verò Habitũ, quousque ibi ero, aut ego petam, non sum accepturus.*

(7) *Casa de Lara, tom. 4. pag. 13. Habeant illam partem salvam quam debent habere iuxta Regulam, &c.*

16 Assimismo fue consiguiente à la permission de andar sin Tunica, ò Sayo, mandar el año de 1551. que los Mantos fuessen cerrados por delante hasta la cintura, (8) motivando para ello, que huviesse conformidad en todos, y no los vsassen vnos abierto, y otros cerrado. De lo qual vino, quedar sin vso los cordones, no necessarios en el Manto cerrado; pero renuevan la venerable memoria del Habito de los Fundadores.

(8) *Establec. vltim. de 1655. tit. 6. cap. 4. Madrid 1551. Sean de paño, ò estameña, ò lana, y no de telilla que traslazca; y sean cerrados, y lleguen al suelo por delante; y por detràs arrastre hasta vna tercia.*

17 Mucho sirve para formar concepto, quanto à Religion, modestia, y virtud, el Habito exterior, que es vn indice, ò muestra del interior; y assi debese agradecer la diligencia de retratar la Persona, y Habito del V. Maestre, pues por su pintura en el referido Tumbo de Castilla, se puede formar juicio; lo vno, del credito en que le tenian cerca del año de 1230. pintandole como en extasis, y puestos solo en el Señor del Cielo los ojos: lo otro, de su modestia,

y.

y humildad en la pobreza del Habito; à lo qual añadiò el Pintor vn testimonio claro, de que en nada se diferenciaba de el mas minimo Cavallero; pues al otro lado del Castillo delineò vno, que solo se conoce ser otro, por corresponderle la letra, que dice: *Quidam frater*, pues del todo es vno mismo el Habito de ambos.

18 Conocese por la hechura, y forma de Tunica, que para armarse era precisso quitarsela, y facil por esto de vestirla, y desnudarla; y por la hechura del Manto se conoce, que les servia para caminar à cavallo armados, pues los cordones estàn de forma, que se pueda ensanchar, y estrechar quanto se quiera, y assi podian ponersele los Cavalleros sobre las Armas; y puesto, estrecharle, si querian, con los cordones, con solo tirar de ellos.

CAPITULO LII.

DE LOS TRES PRODIGIOS, QUE MENCIONÒ San Pedro, si à nuestro Don Pedro le alcanza, y pertenece alguno?

1 QUE fuesse Patriarcha singularissimo el Fundador de la Orden de Santiago, es cosa evidente, por la singularidad de favores, que reciviò de la Silla de San Pedro; siendo cierto, que antes de èl, ni aun despues, no ha confirmado por Religion la Iglesia Orden como la suya, ni con tantas circunstancias de repetidas Congregaciones, y altercaciones en las disputas, originadas de la misma novedad, y singularidad. Recorranse vna por vna quantas confirmaciones de Religion ha hecho la Santa Catholica Iglesia, y no se encontrarà, ni semejante solemnidad, compareciendo ante el Vicario de Christo la Orden en forma de Orden, ni semejantes diligencias en el examen, y disputas para la aprobacion, ni semejantes admiraciones, y elogios del Papa, y Cardenales, despues de aprobada.

2 *Bendito sea Dios, que tal cosa ha sucedido en mi tiempo* (dixo el Papa) *y no sucedido como quiera, sino hecho por Divina mano.* (1) *El Espiritu Santo en estos tiempos* (dixo el Cardenal Alberto, absolutamente sin dudar en ello) *ha derramado por España sus luces.* (2) Estas proposiciones absolutas, dichas desde lo mas alto del Pinaculo del Templo, para que las oyesse todo el Orbe Christiano, no se hallan con tanta solemnidad, y previos publicos examenes pregonadas à favor de otras Ordenes. Estas voces en la Cabeza de la Iglesia, nacidas eran de vn espiritu lleno de admiraciones, viendo derramarse sobre la tierra luces Divinas: nacidas eran de vèr cosa, que nunca se havia visto; pues de otra suerte tampoco huvieran Papa, y Cardenales hecho cosa, que nunca se havia hecho.

3 De què provinieron en la Iglesia de Dios, y su Cabeza estas admiraciones? Ambos contestan, Papa, y Cardenal, diciendo, haver esto sucedido en España, donde ciertos Varones Nobles, dexando el Mundo, piden ser Religiosos: (3) dexando el Mundo, que posseian, siendo dueños de sus pompas, de

(1) *Pullar pag. 12. n. 1. Benedictus Deus in donis suis, &c. num. 2. Hoc sanè de Divino factum munere.*

(2) *Pag. 1. n. 1. Sancti Spiritus gratia his vltimis temporibus partes Hispaniarum clementer irradiavit.*

(3) *Alex. Vbi Nobiles quidam Viri, &c. Albert. Erant enim in Hispania Viri generis excellentia Nobiles, &c. Omnis transitoriæ fælicitatis extollentia commendabiles.*

de sus glorias, de sus honras, de sus riquezas, y abundancias, piden vida pobre, mortificada, Religiosa, humilde, y obediente. Este es el motivo de las admiraciones, que possceyendo toda aquella transitoria felicidad, que à Varones de noble sangre, y prosapia correspondia, quieran despreciarlo todo. Otros Nobles se havian visto despreciar las prosperidades del Mundo, en que se hallaban; pero se reputaba como Ave rara en la tierra el Noble que esto hacia. Y assi, ver aora tantos juntos de aquellos Nobles immediatos à sus Reyes, que con ellos mandaban, y governaban los Reynos, dexarlo todo, esse era el prodigio, esse era el nuevo sucesso, que con razon arrebataba las admiraciones de los Principes de la Iglesia, y le tenian por digno de que le admirasse toda la Christiandad, publicando por ella el sucesso, y sus admiraciones, (4) dando vna, y otra vez en diversas Bulas el Vicario de Christo repetidas gracias al todo Poderoso, de que en su tiempo se dignasse haver acaecido sucesso tal.

(4) *Bullar. pag. 17. Escr. 3. Alexander, &c. Archiepiscopis, Episcopis, Abbatibus, & universo Clero, & Populo salutem, &c. Versus Hispaniam surrexerunt viri, &c. Ei, à quo omne bonum procedit, adscribimus, quòd temporibus nostris surrexerit.*

4 Si esto no fuera prodigio grande, mal vendrian estas Apostolicas ponderaciones; lo qual ningun buen Catholico dirà: Luego fue prodigio, no solo grande, pues mereciò grandes, y supremas admiraciones, sino tambien publico, ruidoso, visto, y sucedido enmedio, y en lo mas alto de la Casa de Dios, regida, y governada por el Espiritu Santo. Prodigio se dice, aquello que sucede fuera de la comun opinion de los hombres, y fuera de lo acostumbrado. (5) Y serà prodigio grande, ò pequeño, segun su materia, segun su importancia, segun los sugetos que le admiran, y segun el lugar publico, alto, supremo, donde fuere visto, y otras circunstancias. Recorranse todas en este, y no se le podrà negar lo grande, por qualquiera parte que se mire.

(5) *Origin. Silveyra. Cornel. &c. in Acta Apost. cap. 2. v. 19. & in Ioel cap. 2. vers. 30.*

5 Veamos yà los tres Prodigios, que San Pedro, lleno del Espiritu Santo, mencionò en el dia de Pentecostès, dando nuevo espiritu, y mas clara inteligencia à las palabras, que alli repitiò del Profeta Joèl, (6) para vèr si à nuestro Pedro le puede pertenecer alguno, ò si por lo menos el Papa, y Cardenales se inclinaron à creer, que era llegado el caso de estos Prodigios, mencionados por San Pedro. Dixo, pues, esta primera Piedra, y Fundamento, y juntamente primera Cabeza de la Universal Iglesia, despues de Christo, en esta forma.

(6) *Acta Apost. cap. 2. v. 17. & 18. v. 19. & v. 20.*

17 *Sed hoc est, quod dictum est per Prophetam Ioel: Et erit in novissimis diebus, (dicit Dominus) effundam de Spiritu meo super omnem carnem: Et Prophetabunt Filij vestri, & Filiæ vestræ, & Iuvenes vestri visiones videbunt, & Seniores vestri somnia somniabunt.*

18 *Et quidem super Servos meos, & super ancillas meas in diebus illis effundam de Spiritu meo, & Prophetabunt.*

19 *Et dabo prodigia in Cœlo sursum, & signa in terra deorsum, sanguinem, & ignem, & vaporem fumi.* (alia littera in Vatablo) *Sanguinem, & ignem, & columnas nubis.*

20 *Sol convertetur in tenebras, & Luna in sanguinem, antequàm veniat dies Domini magnus, & manifestus.*

6 Sobre el sentido literal de estos quatro versos ay en los Santos Padres, y Expositores alguna diversidad de pareceres, como puede verse en Hugo Cardenal, Silveyra, y Cornelio Alapide, que los citan. (7) Es mas alta la materia, y quanto à sentido literal es mas profunda la dificultad de lo que puede alcanzar, y atreverse nuestra ignorancia: pero conservando aquel espanto humilde, y aquel reverente pavor, que la mate-

(7) *In Ioel, cap. 2. & in Acta, cap. 2.*

teria pide, licito es deponer algo la timidèz, quanto baste para explicarse el proprio sentir, quando se le dà assenso afianzado en otros de suprema autoridad.

7 Sobre los dos Versos primeros, de lo repetido por San Pedro de la Profecia de Joel, convienen los mas, en que todo lo contenido en ellos viene à la letra al caso presente, en que San Pedro se hallaba el dia de Pentecostès, actualmente lleno con otros de aquel Divino Espiritu, que entonces se derramò sobre ellos, y antes havia prenunciado el Profeta; y assi al fin de dichos dos Versos dice Hugo: *Hasta aqui à la letra de la Venida del Espiritu Santo.* Siguese luego el tercero Verso, que alli es el 19. diciendo: *Y darè Prodigios en el Cielo de lo alto, y señales abaxo en la Tierra: Sangre, Fuego, y Vapor de Humo*: (ò como otros leyeron) *Sangre, Fuego, y Columnas de Nube.* Aqui està la diferencia de opiniones. Si el Señor ha dado yà estos Prodigios? ò quando serà el tiempo de darlos? Porque luego se sigue el Verso 20. que aqui es quarto, y vltimo, que dice: *El Sol se convertirà en tinieblas, y la Luna en sangre, antes que venga el dia grande, y manifiesto de el Señor.* En lo qual tambien à la letra se entiende comunmente el dia del Juicio Final. Y assi lo principal de la dificultad, y diferencia de pareceres està en el Verso 19. què Prodigios sean estos tres de Sangre, Fuego, y Vapor de Humo, y en què tiempo los ha dado, ò darà el Señor, cuya palabra es indefectible?

8 Algunos se inclinaron à decir, que se cumplieron estos Prodigios en la muerte del Señor, derramando por su Costado prodigiosamente Sangre, junta con Agua, y sucediendo entonces otros Prodigios. En esto dice Cornelio, que segun el orden de la letra, los Prodigios comenzaron despues de la Muerte, Resurreccion, y Subida del Señor à los Cielos, (8) y desde el dia de Pentecostès, teniendo fin en el dia del Final Juicio. (9) Otros, siendo del mismo sentir, que los Prodigios tocan en el tiempo medio entre Pentecostès, y dia Final, señalaron el tiempo, en que Jerusalèn fue destruìda por el Emperador Tito, hijo de Vespasiano, derramando entonces mucha sangre, abrasando la Ciudad, y Templo en fuego, y reduciendose todo à cenizas, y vapor de humo.

(8) *In Ioel: Post hæc: idest, post Christum Doctorem eiusque mortem, &c.*

(9) *Tunc enim ceperunt hæc prodigia; sed complebuntur sub diem Iudicij.*

9 Puede tener contra si este pensamiento: lo vno, reducir los tres Prodigios à solo dos; esto es, à la mucha sangre derramada, y al fuego de Ciudad, y Templo tan famoso en el Mundo; porque dado este fuego, no es prodigio el vapor de humo, sino consequencia precisa: lo otro, que estos Prodigios prometidos se ofrecen, como benèficos, en provecho especial de la recien fundada Universal Iglesia, y como consiguientes à la primera promessa de embiar el Espiritu Santo sobre los Hijos, y Hijas, Siervos, y Siervas del Señor. Y el sucesso de la destrucccion de la Santa Ciudad, aunque por alguna parte pueda tener razon de benèfico à la nueva Iglesia, no lo parece de suyo en el fin principal, sino efecto de la Divina Justicia.

10 Declara el Padre Cornelio su parecer de el tiempo de estos Prodigios, (1) inclinandose à que seràn cerca del Final Juicio, y que el de Sangre se verà en el Mar, y la Luna; el de Fuego, en la tierra abrasada; y el de Vapor de Humo, en la reduccion de todo à vapor, y ceniza por el fuego. Pero no puede negarse, que en la letra se prometen por modo de dòn por èl, *dabo*, tres Prodigios con toda claridad,

(1) *In Ioel, v. 30. & dabo prodigia. Quartò, & genuine: certum est, hic agi de signis, & prodigijs, quæ præibunt diem Iudicij extremi.*

y distincion, assi de vn Prodigio, respecto de otro, como de todos tres, respecto de lo contenido en el Verso 20. siguiente, que dice: *El Sol se convertirà en tinieblas, y la Luna en sangre, antes que venga el dia grande del Señor.* Luego esta sangre de la Luna es cosa distinta de la sangre del primero de los tres Prodigios. Darè tres Prodigios (se lee en Joèl, sin mencion de Signos) en el Cielo, y en la Tierra: Sangre, y Fuego, y Vapor de Humo. (2) Con que siendo tres distintos entre sì, no debe incluirse el vapor de humo en el de fuego; y siendo distintos de las señales, ò signos del siguiente Verso, no debe incluirse el Prodigio de Sangre en el Signo de la sangre de la Luna.

(2) *Ioel, cap. 2. v. 30. Et dabo prodigia in Cœlo, & in terra, sanguinem, & ignem, & vaporem fumi (vel aliàs) columnas nubis.*

11 Atendidos, pues, el principio, y el fin de toda la letra, y su orden, conviniendo el principio al dia de Pentecostès, y principio de la Iglesia; y lo vltimo de la letra al dia Final, y vltimo de la Iglesia, parece que el medio de la letra, y los tres Prodigios, tocan al tiempo medio de la misma Iglesia. Para encontrar en ella los tres Prodigios, se la debe mirar al semblante, registrando la plana de su Historia, y à la Cabeza, reconociendo en los Successores de San Pedro, qual de ellos hizo algun movimiento, y demonstracion al reconocer alguno de estos Prodigios como presente. Porque siendo ofrecidos, ò dados como benèficos à favor de la Iglesia, parece tocar à la Cabeza ser de las primeras al sentir, y reconocer presentes los Prodigios.

12 Sangre, Fuego, y Vapor de Humo, puramente materiales, no son de suyo Prodigios; y assi lo deberàn ser aquellas cosas, que con mas frequencia, ò vecindad solemos, y podemos entender por sangre prodigiosa, fuego prodigioso, y vapor de humo, ò columnas de nube prodigiosas. Es parecido el vapor de humo à columnas de nube, como lo havrà reparado el que aya visto à distancia proporcionada algunos hornos de hiesso, ò caleras, de las quales, quando se queman, sale derecho en tiempo sereno el vapor del humo, y este en lo alto forma vna nube, de suerte, que el vapor se representa como columna de aquella nube. Y assi Vatablo, que leyò Columnas de Nube, donde otros, Vapor de Humo, no leyò cosa en todo distinta, ni distante. Con su lectura puede recibir mas claridad este tercero Prodigio.

13 Poniendo, pues, la vista en el medio tiempo de la Iglesia, desde la Venida del Espiritu Santo, à la del Señor en el dia vltimo, segun à lo flaco, y falible del juicio humano le fuere permitido, y possible, parece que la Iglesia recibiò en renovacion de su Espiritu los tres Prodigios en el tiempo de Alexandro, Lucio, Urbano, Clemente, Celestino, Innocencio, y Honorio, todos Terceros de su nombre en los cincuenta años de su tiempo, de 1170. à 1220. siendo el Prodigio de Fuego el Patriarca Santo Domingo con sus Predicadores, y el Prodigio de Columnas de Nube el Patriarca San Francisco con sus Menores. Por estos dos Prodigios, ofrecidos siglos antes à la Iglesia de San Pedro, y dados de la mano del Señor, se podrà venir en conocimiento del Prodigio anterior, y primero de Sangre.

14 Prodigio fue de Fuego el Fundador de Predicadores, prenunciado antes de nacer en figura de Perrillo, con vna Hacha de Fuego encendiendo el Mundo, y como Fuego prodigioso prosiguiò su vida: de forma, que el Vicario de Christo, Cabeza visible de la Iglesia, llegado el caso de Ca-

nonizarle, dixo haverle rodeado de fuego el cuello el Señor, (3) ò haverle puesto por collar vn fervor ignito; esto es, de Divino Fuego; y poco despues dixo, que centelleaba, ò llenaba de fuego las almas que le oian. (4) Y con lo mismo, en algun modo, contexta el vulgar concepto de los que le decian Incendiario, por su zelo contra Hereges, como Inquisidor. Esto es propriamente ser Prodigio de Fuego, en el concepto del Successor de San Pedro, à quien tocaba presentir estos Prodigios.

15 Prodigio fue de Vapor de Humo, y de Columna de Nube el Fundador de los Menores, no necessitandose para esta verdad mas, que poner en su persona, y las de los suyos la vista en su proprio Habito, y representacion, sin Capas, ò con ellas, assi en la figura, como en el color: este ceniciento de Vapor de Humo, y aquella de Columna de Nube; pero lo que mas sirve para el aviso de este Prodigio, en la mente, y concepto del Successor de San Pedro, fue representarsele en sueños el Santo Patriarca, no solo con la forma, y color de Vapor de Humo, sino tambien con el exercicio de Columna; porque dudando en aprobarle la Regla, y forma de Orden, que pedia, tomò Dios por su cuenta poner en la mente, y concepto de Innocencio Tercero la representacion de este Prodigio en su propria figura de Columna de Nube, sosteniendo el Templo, en que se entendia la Universal Catholica Iglesia.

16 El Prodigio de Sangre fue antes, que estos dos de Fuego, y Columnas de Nube. Reconociòle presente la Cabeza de la Iglesia Alexandro Tercero, no en solo el Fundador de la Orden de Santiago, porque vn Noble de alta sangre, despreciando las glorias, y felicidades del Mundo, que possee, por sì solo no es prodigio, haviendose visto de tiempo en tiempo algunos otros hacer lo mismo; sino en el conjunto de tantos Nobles de diferentes Reynos, entre cuya sangre, autoridad, y poder, y el poder, autoridad, y sangre de sus Reyes, no havia otras de por medio. En este conjunto reconociò Alexandro el prodigio, ciertamente prodigio de alta sangre, no acostumbrada à buscar abatimientos.

17 Este conjunto de muchos Nobles fue el que ponderò en vna, y otra Bula; en la de Julio, (5) admirando de ellos su deseo de desnudarse de terrenas possessiones; y en la de Agosto, dando à Dios las gracias de que en su tiempo se viesse este conjunto. (6) Esso mismo ponderò el Cardenal Alberto, no deteniendose en la santa resolucion de vno, ni dos Nobles, sino en la de tantos, delineando muy por menor la excelencia de sangre, y linage de todos, su acierto, y sabiduria en el govierno, su poder ilustre en las guerras, su abundancia en las riquezas, y su mucha felicidad en lo demàs transitorio. Este conjunto de muchos ponderaron, porque esto era el prodigio, (7) y no el principal Fundador solo.

18 Prodigioso, y singular era el caso de renunciar tantos Nobles juntos las felicidades del Mundo; pero tambien era singular, y prodigiosa su pretension, de que se aprobasse Orden Religiosa, sin separarse del matrimonio; y assi fue preciso recurrir à las disputas, y pesar en ellas vn prodigio con otro. En las disputas tenidas con santo zelo se adelanta, y descubre mucho. Alegaronse en ellas muchos Textos de Sagrada Escritura, y Santos Padres: dicelo assi el Cardenal Alber-

(3) *Bullar. Magnum, & Bullar. Ordin. p. 102. & fervorem divinæ prædicationis ignitum circumdedit collo eius.*

(4) Ibi: *Et fulgurante mentes lapideas impiorum.*

(5) *Bullar. pag. 13. n. 2. In partibus Hispaniarum, &c. Ubi Nobiles quidam Viri, non solum possessiones terrenas sed & corpora sua, &c.*

(6) *Pag. 17. Escrit. 3. Versus Hispaniam, &c. surrexerunt de novo Viri.*

(7) *Pag. 1. n. 2. Erant enim in Hispania Viri generis excellentia Nobiles, &c.*

berto. (8) Y que entre otras Autoridades de Sagrada Escritura, se hiciesse mencion del Sermon de San Pedro el dia de Pentecostes, recitando la Profecia de Joèl, lo manifiesta el mismo Alexandro en el Exordio de su Bula principal; dando en èl à entender, que reconociò cumplirse en su tiempo los prometidos Prodigios: luego entonces se cumpliò el primero, pues hasta entonces no se descubre semejante assenso del Vicario de Christo, ni semejante movimiento en la Cabeza de la Universal Iglesia, à cuyo favor se prometieron.

(8) *Bullar. pag. 3. n. 14. Exemplis, & auctoritatibus Apostoli Pauli, & plurimorum SS. PP.*

19 Comienza Alexandro su Bula con Exordio (tambien singular en esto, contra costumbre de otras Bulas de Confirmacion) y dice: (9) *Bendito sea Dios en sus Dones, y Santo en todas sus obras, que siempre con nuevos Hijos hace fecunda su Iglesia. Y de tal suerte hace levantarse Hijos en lugar de los Padres, de tal suerte difunde de generacion en generacion la noticia de su nombre, y la luz de la Fè Christiana, que al modo que las Estrellas, cerca de salir el Sol, caminan al Ocaso vnas tràs otras, assi vayan vnas tràs otras las generaciones de los Justos en los grados de la Iglesia, antes que venga el dia grande, y horrible del Señor.*

(9) *Bullar. pag. 13. n. 1. Benedictus Deus in Donis suis, & Sanctus in omnibus operibus suis, qui Ecclesiam suam nova semper prole fecundat, &c. Antequàm veniat dies Domini magnus, & horribilis.*

20 Esta vltima clausula de Alexandro es letra por letra la misma de la dicha Profecia de Joèl, recitada por San Pedro el dia de Pentecostès. (1) Pues si dice haver el Señor explicado su liberalidad en sus Dones en esta ocasion, antes que venga el dia grande, y por otra parte lo prometido en Joèl, y San Pedro, antes que venga el dia grande, son ciertos Prodigios: Luego Alexandro diò assenso, y reconociò haver venido, ò comenzado à venir estos Prodigios. Y assi no puede dudarse, que el caso prodigioso de los Nobles de España se conceptuò por Alexandro, y Cardenales en la Corte Romana por especialissima obra de el Espiritu Santo, que hacia eco, y correspondencia con la de su Venida en el dia de Pentecostès, cumpliendose aquellos Prodigios prometidos, para antes que venga el dia grande, horrible, y manifiesto del Señor.

(1) *Joel, cap. 2. vers. 31. Antequàm veniat dies Domini magnus, & horribilis.*

21 El mismo Texto, y palabras de San Pedro tuvo tambien presentes en el Prologo de la Regla el Cardenal Alberto, Monge, y vno de los principales Doctores, que mantuvieron las disputas à favor de lo pedido por el Maestre, y los demàs Nobles; ( ) porque assi manifiestamente se conoce de el estraño pensamiento con que diò principio al Prologo. Dixo, y diò principio con estas palabras: (2) *La Gracia de el Espiritu Santo ha derramado piadosamente sus luces sobre las Partes de España en estos tiempos vltimos.* Pensamiento estraño fue decir: *En estos tiempos vltimos*, quando bastaba decir: *En estos tiempos*, sin meterse en si eran yà los vltimos, ò no lo eran; porque Alexandro en ambas Bulas solo dixo: *En estos nuestros tiempos*, sin mencionar vltimos; y esso mismo parece que le bastaba, y tocaba decir el Cardenal.

(1) *Act. cap. 2. n. 20. Antequàm veniat dies Domini magnus, & manifestus.*

(2) *Bullar. pag. 3. n. 14. Deindè Cardinalis Magister Albertus, circà hunc Ordinem non parum devotus, approbans, &c. Ibi. pag. 1. n. 1. Sancti Spiritus gratia in his vltimis tēporibus partes Hispaniarum clementer irradiavit.*

22 Pero recorrase la letra del Texto en Joèl, y essa misma en la Platica de San Pedro el dia de Pentecostès, y se verà patente, que el Cardenal Alberto, en vista de vno, y otro, no dixo cosa estraña en decir: *Vltimos tiempos*; sino que entre Joèl, y San Pedro, eligiò imitar à San Pedro. Joèl no dixo: *En los vltimos dias, ò tiempos*; sino solo assi: *Despues de estas cosas sucederà, que derramarè mi Espiritu.* (3) San Pedro fue el que dixo: *En los dias vltimos sucederà* (dice

(3) *Joel, cap. 2. v. 28. Et erit post hac: effundam Spiritum meum.*

ce el Señor) *que derramarè , ò embiarè de mi Espiritu.* (4) El Cardenal Alberto, puesto en los terminos de esta menuda diferencia, eligiò imitar el estilo de San Pedro, cuyo Successor tambien fue poco despues, con el nombre de Gregorio Octavo; y por esso dixo : *En estos vltimos tiempos* , assi como San Pedro: *En los vltimos dias.* Y assi no es dudable, que para decirlo tuvo presentes , assi la Profecìa de Joèl, como las palabras de San Pedro en el dia de Pentecostès, creyendo ser llegado el caso de cumplirse los Prodigios allì prometidos, para antes que venga el dia grande.

(4) *Acta Apost. cap. 2. v. 17. Et erit in novissimis diebus (dicit Dominus) effundam de Spiritu meo.*

23 Con el Cardenal Alberto puede tambien contarse el Cardenal Jacinto, que assimismo fue poco despues Successor de San Pedro , con el nombre de Celestino Tercero. Este fue el principal informe para Alexandro , y Alberto de lo que eran los Nobles , que de España salieron en su compañia para la Corte Romana ; con que si Alexandro , y Alberto admiraron el prodigio , por los informes del Cardenal Jacinto, de todos tres puede creerse haver sido vno mismo el assenso , y concepto. A este parece que se le imprimiò tanto la memoria del Exordio de la Bula de Alexandro: *Bendito sea Dios en sus Dones*, que al verse Pontifice, la primera Bula, que en su año primero diò de las impressas en el Bullario Magno, quiso que tuviesse el mismo Exordio: (5) *Bendito sea Dios en sus Dones*: clausula para Canonizar à San Ubaldo , que havia servido , no solo para aprobar , sino tambien para canonizar el prodigio de la Orden de Santiago.

(5) *Laercio. Bullar. Magn. tom. 1 Alex. III. Const. 5. Benedictus Deus in Donis suis. Cœlest. III. Const. 1. Benedictus Deus in Donis suis.*

24 Siendo, pues, de vn sentir Alexandro Tercero , Alberto, despues llamado Gregorio Octavo, y Jacinto, llamado despues Celestino Tercero , reconociendo como presentes yà los Prodigios prometidos por Joèl, y ratificados el dia de Pentecostès por San Pedro, cuyos Successores fueron, no debe dudarse , que en su tiempo se cumplieron à la letra. Y pues se prometieron como enmedio, entre la Venida del Espiritu Santo, y la Venida del Señor en su dia grande, y horrible del Juicio , puedese creer , que tambien enmedio se cumplieron, renovandose entonces el Espiritu de la Universal Iglesia.

CAPITULO LIII.

CONSONANCIA DE LOS TRES PRODIGIOS, Sangre , Fuego , y Vapor , ò Columna de Humo , y solucion de ciertos reparos.

1 DOS consonancias se pueden imaginar ; vna, de cada prodigio, ò figura con su figurado; y otra, de todos tres entre sì. Quanto à la primera queda yà insinuada la consonancia de vn conjunto de Nobles de Real sangre, ò linage immediato al de Reyes , deseando abatirse , con el Prodigio de Sangre; la de vno , que enciende el Mundo con vna Hacha en la boca, con el Prodigio de Fuego; y la consonancia, de quien en forma de ceniciens-

nicienta Columna mantiene vn Templo, con el Prodigio de Vapor, ò Columna de Nube. Pero antes de passar à la otra consonancia, y correspondencia de vn Prodigio con otro, y de todos entre sì, conviene darle al Prodigio de Sangre otras circunstancias proprias, y singulares, que tambien le tocan, y tiene en la Orden Militar, y Redemptora de Santiago, que Redemptora, y Militar la dexò su Venerable Fundador, quando muriò.

2 Demàs de significarse por la Sangre la excelencia de Linage, que pondera el Cardenal Alberto en los Fundadores de la Orden de Santiago, (1) tiene con singularidad la Sangre en la Espada, insignia principal de sus personas. Y assi la Divisa de esta Orden, propria, y especial suya, puede decirse, que es Sangre; y en esta forma la considerò para elogiarla el Arzobispo Don Rodrigo, (2) diciendo estar roxa la Espada por la sangre de los Arabes. Mencionan tambien con singularidad entre otras Ordenes con Cruz, muy desde los principios, Alexandro Tercero, (3) y el Cardenal Alberto esta Insignia, haciendola por este camino mas noble, cèlebre, y conocida en toda la Christiandad, y encarga el Vicario de Christo à todos los Fieles la veneracion de ella, y los que la traen. Con que siendo esta cèlebre, y venerada Insignia, en algun modo, Divisa de Sangre, consonancia dicen entre sì el primer Prodigio de Sangre, y la Orden señalada en esta Insignia.

3 No menos teñido en Sangre se mostrò en sus principios al Mundo el Instituto de la Orden, que su Insignia. Saliò del Reyno de Leon el año de 1174. vno antes que la confirmasse Alexandro Tercero, y dando el Rey de Castilla lo de Vclès, donde hizo assiento, puso en su Real Privilegio la suma de los votos, instituto, y fines del Maestre, y Cavalleros, y dixo assi: (4) *A la Magestad de los Reyes conviene amar los honestos, y Religiosos Varones; pero mas en especial aquellos, que dexando las cosas del siglo, votaron espontaneamente derramar su propria sangre, y acabar su temporal vida contra los Enemigos de la Cruz de Christo.* Esto mismo, con terminos mas fuertes, repitiò este Noble Rey à los once años, en el de 1185. en otro Privilegio, que diò al segundo Maestre Don Fernando Diaz. (5) Dice: *Què los Cavalleros de esta Orden, acordandose de aquel Cordero, que diò su Sangre, y Vida por nuestra Redempcion, militan por èl continuamente, determinados debaxo de ley de martyrio, à derramar tambien ellos su propria sangre.* Pues què votos, què instituto, què propositos, y què ley de martyrio, son estos de derramar su propria sangre, sino efectos, correspondencias, y consonancias de vn altissimo Prodigio de Sangre?

4 Dixose, que lo mas admirable, y prodigioso de la Orden de Santiago fue caminando, y cayendo con iguales passos, que su Celestial Instituto de Redempcion de Cautivos, dispensado en parte al año de 1250. (6) y que por entonces tuvo fin el Convento de Estrechos, y otras obras singulares del V. Fundador. En esse termino, pues, de los antiguos Prodigios, y año mismo de 1250. se escriviò vna Carta circular, y comun para todos los Reyes, y Principes de Theutonia, ò Alemania; y en ella se recopilaron algunas singularidades de la Orden. Es vna de ellas este voto, y deseo, este instituto, y proposito de derramar su propria sangre en hon-

(1) *Bullar. pag. 1. n. 1. Generis excellentia Nobiles.*

(2) *Lib. 7. cap. 27. Rubet Ensis Sanguine Arabum.*

(3) *Bullar. pag. 17. Escrit. 3. Alexander, &c. Universo Clero, & Populo, &c. Et Signum, quod gestant in corpore revereri. Pag. 2. n. 7. Crucem in modum Ensis pectori suo impresserunt.*

(4) *Bullar. pag. 11. Escrit. 1. Et maximè eos, qui, relictis secularibus voverunt spontè contra Crucis Christi inimicos, & proprium sanguinem fundere, & temporalem vitam finire.*

(5) *Vclès, Cax. 101. y Bullar. pag. 31. In exordio omissa: Memores Agni, qui pro nostra occissus est Redemptione, Salvatori suo assidue militant, & Sanguinem suum sub lege martyrij effundere non formidant.*

(6) *Bullar. pag. 180. Escrit. 7. Præfates reditus, & proventus in Redemptionem huiusmodi convertere non potestis, &c.*

ra, y memoria de la Sangre de nuestra Redempcion; y no como quiera, sino siete veces al dia, si lo pidiere la ocasion. (7) Merecen traducirse sus Clausulas.

5 *A los Venerables en Christo Reyes, y Principes, y à los Señores Arzobispos, Obispos, y demàs Prelados Eclesiasticos de Theutonia, Pelayo Perez, Maestre, y todos sus Freyles de la Orden de la Cavalleria de Santiago, desean salud en Christo, que es la verdadera salud de todos.*

Por quanto Nosotros, dexando todas las cosas, ponemos continuamente nuestras personas à diversos peligros; y por quanto en consequencia de lo esclarecido de nuestra Orden, compuesta de muchos Nobles, y Generosos, estamos determinados à derramar siete veces al dia nuestra propria sangre, por aquel, que con su Sangre nos redimiò: Por tanto, debeis mostrar con nosotros vuestro agrado, y caridad; y assi como sois Superiores à todos, à todos debeis ayudar. De aqui viene, que nos aya parecido rogar à vuestra piedad, que favorezcais à nuestro Religioso Frey Teodorico, Portador de esta, y à los demàs Freyles de nuestra Orden, destinados à vuestros Reynos, y Tierras, &c. Dada en el mes de Julio de la Era M.CC.LXXXVIII.

6 De forma, que son notables singularidades en los primeros ochenta años de la Orden de Santiago, desde 1170. à 1250. lo de haver votado derramar su propria sangre, como dice el Rey en la donacion de Uclès; (8) lo de haverla de derramar debaxo de obligacion, ò ley de martyrio, en honra del Cordero, que derramò la suya por nuestra Redempcion, (9) como repite el mismo Rey; y lo de ofrecerse à derramarla siete veces al dia, como lo dice el Maestre con todos sus Freyles en Carta para diversos Reyes, y Principes, Arzobispos, y Obispos de la Christiandad. (1) Con que por solas estas especialidades, dexando à parte las yà referidas de Insignia teñida en sangre, y conjunto de Grandes, deseosos de abatir lo alto de la suya, se manifiesta evidente al Mundo, y à la Universal Iglesia, la consonancia de esta Orden con el Prodigio de Sangre, el primero de los tres prometidos en Joel, y en San Pedro, para antes que venga el dia grande, y manifiesto del Señor. (2)

7 La otra consonancia es de todos tres Prodigios entre sì, y respectiva de vn Prodigio con otro. Grande la tienen entre sì todos tres, assi en el tiempo, como en la vnion de exercicio, y otras circunstancias. De forma, que corresponden las realidades vniformes del cumplimiento, à la vniformidad con que fueron prometidos, y prenunciados por Joel, todos debaxo de vn *Dabo*; esto es: *Darè Prodigios.* Otra letra: *Darè Virtudes sobre la tierra.* (3) Y luego inmediatamente se siguen vnidos todos tres: *Sangre, y Fuego, y Vapor de Humo.* Otra letra: *Y Columnas de humo.* Otra: *Y Columnas de Nube.* (4)

8 Tienen, pues, rara consonancia en el tiempo; porque si atendemos al nacimiento de la Orden de Santiago, Prodigio de Sangre, y al nacimiento del Patriarcha de Predicadores, Prodigio de Fuego, es constante, que ambos fueron en vn mismo año, el de 1170. Consta por la Orden de Santiago de libro muy autentico, señalando Era, Mes, y dia, (5) que fue el 29. de Julio, quando se hizo la institucion de Orden verdadera, aprobada por Obispos de España. Consta por el Santo Patriarcha de Predicadores por su Historia primitiva, y San Antonino, que señalan el mismo año 1170. (6) Era efecto de la vehemente Predicacion de los Obispos, la

(7) *Bullar. pag. 178. Escrit. 4. Regibus, & Principibus, ac Dominis Archiepiscopis, & Episcopis per Theutoniam constitutis. Pelagius Petri Magister, &c. Quanto Nos, qui reliquimus omnia, &c. Quantoque ex quadã Ordinis claritudine, qui multos in se recipit Nobiles, & continet Generosos, vnllatenus formidamus septies in die nostrum effundere Sanguinem pro eo, qui gratis proprio Sanguine nos redemit; Tanto apud vos debemus existere chariores. Hinc est, quod, &c. Facta Carta in mense Iulij, sub Era M.CC.LXXXVIII.*

(8) *Voverunt spontè proprium sanguinem fundere.*

(9) *Sanguinem suum, sub lege martyrij effundere.*

(1) *Septies in die nostrum effundere Sanguinem.*

(2) *Dabo Prodigia, Sanguinem, & Ignem, & Vaporem Fumi.*

(3) *Ioel cap. 2. Dabo Prodigia in Cælo, & in Terra. Syriac. vers. Dabo Virtutes super Terram.*

(4) *Sanguinem, & Ignem, & Vaporum Fumi.* Alia: *Et Columnas Fumi.* Alia: *Et Columnas Nubis.*

(5) *Bullar. pag. 3. n. 4. Era M.CC.VIII. quarto Kal. Augusti. Institutus est Ordo B. Iacobi.*

(6) *Apold. in Surio die 4. Augusti. S. Antonino part. 3. tit. 23.*

la conversion, y santo proposito de los Nobles, ò Grandes de España, que instituyeron la Orden de Santiago, como lo assegura el Cardenal Alberto, (7) ponderando lo constante, y fuerte de esta predicacion. Con que no pudo ser mera casualidad nacer en el año de tan vehemente, y ahincada predicacion el segundo Prodigio, Guia, y Capitan de Predicadores.

9 Poco despues, à los doce años, naciò el Patriarcha de los Menores, tercero Prodigio, en el de 1182. (8) En esse mismo año el V. Fundador de la Orden de Santiago la constituyò, sin dexar de ser Milicia, en el sèr de Orden de Redempcion, dando en Cuenca Hospital de Cautivos, compañero de el de Toledo, por si vn Hospital solo no bastaba para formar Orden de Redempcion. (9) No havia visto la Christiandad este Instituto de redimir Cautivos, hasta que en Toledo se afianzò con autoridad Real en el dia dos de Abril (yà dedicado al San Francisco el Minimo, cuya divisa es: *Charitas*; esto es, Caridad) de el año de 1180. (1) y en Cuenca se repitiò con la misma Real autoridad à trece de Marzo de 1182. fundando alli otra Casa de Merced de Redempcion, y Hospital, compañero de el de Toledo. (2)

10 Con que al verse yà el año de 1182. en la Iglesia de Dios vn Celestial nuevo Instituto de Redempcion, completo en dos Casas para su exercicio, no pudo ser mera casualidad nacer en esse mismo año el Alferez de las Vanderas de Redempcion. Señas llaman los antiguos Castellanos à las Vanderas, ò Señales, de la voz Latina: *Signa*; y estos Signos en el Patriarcha de los Menores, los colocò el Señor, como lo canta la Iglesia dia 17. de Septiembre: *Señalaste, Señor, à tu Siervo Francisco, entregandole las Señas, Señales, ò Vanderas de nuestra Redempcion.* (3) En esta forma vinieron sobre la tierra, como vnidos, y encadenados, los tres Prodigios prometidos.

11 Y si tuvo algun mysterio nacer el Alferez de las Señas de nuestra Redempcion en el año mismo, que el Instituto de Redempcion se viò completo, con mas razon podrà tenerle, si el Señor le estampò, y entregò estas Insignias en el dia 17. de Septiembre, el mismo en que el Instituto de Redempcion havia sido aprobado, y favorecido por la Silla Apostolica. Consta, que Vrbano Tercero, en el dia 17. de Septiembre, admirando lo singular de este Instituto, y aprobandole con alabarle, concediò licencia de mendigar, ò pedir limosna para cumplir mejor con èl. (4) Años despues, en esse mismo dia decimoquinto de las Kalendas de Octubre, hizo el Señor à su Siervo Francisco el señaladissimo favor de estamparle sus Llagas, Signos de nuestra Redempcion. Mucho es esto para casualidad; y assi podemos creer, que no es sino consonancia de vnos Prodigios con otros.

12 De todos tres vnidos hizo memoria el Papa Honorio Tercero al año de 1222. viendose necessitado de echar mano à las Armas de las Virtudes (que Virtudes leyò alguno, donde la Vulgata dice Prodigios) para contra ciertos vicios, y abusos de Portugal, encargando à las Ordenes de Santiago, y Predicadores, y Menores, que pusiessen la mano en reformarlos. Estrañissima vnion parece la de Militares de Santiago, con Mendicantes, Predicadores, y Menores, para encargarlos juntos la guerra contra vicios, y abusos; pero de cosas estrañas, contra el comun concepto, y costumbre, se com-

(7) *Bullar. pag. 2. n. 10. Archiepiscoporum, atque Pontificum constantissima Prædicatio.*

(8) *Chronic. de la Religion, tom. 1. lib. 1. cap. 5.*

(9) *Bullar. pag. 37. n. 4. Hospitale de Concha cum suis pertinent. Hospitale de Telleto cum, &c.*

(1) *Bullar. pag. 21. Escrit. 1. Inter cætera pietatis, &c. Facta Carta, Era M.CC. XVIII. quarto Nonas Aprilis.*

(2) *Bullar. pag. 26. Escrit. 1. In presentia D. Adefonsi Regis Castellæ, &c. Facta Carta, sub Era M.CC. XX. tertio Idus Martij.*

(3) *Signasti, Domine, Servum tuum Franciscum Signis Redemptionis nostræ.*

(4) *Bullar. pag. 56. Escrit. 2. Vrbanus, &c. Pias elemosinas hilariter conferatis. Dat. Verona XV. Kalendas Octobris.*

componen los Prodigios. En lo cierto del hecho no dexan dudar las Chronicas de los Menores, (5) pues citan los Breves de Honorio de dicho año de 1222. para todas tres Ordenes. Con que no queda recurso, sino es à creerlo, y tener por nuevo Prodigio esta vnion (para vn mismo exercicio) de los tres Prodigios, Sangre, Fuego, y Columna de Humo. Creyeronlos, presentes yà, y vecinos en su tiempo, Alexandro Tercero, Gregorio Octavo, y Celestino Tercero, como se dixo en el Capitulo anterior. Y pues los embiò el Señor para beneficio de su Iglesia, y renovar en ella su Espiritu, fue consiguiente, que Honorio Tercero se valiesse de todos tres.

13 Otra vnion casual de todos tres hizo el Primado de las Españas, enmedio de hablar solo de la Orden de Santiago el Arzobispo Don Rodrigo. (6) Dixo: Sangre, Fuego, y Columna de Humo, por raros terminos, asi: *Rubet ensis Sanguine*; en esto el primer Prodigio de Sangre. *Ardet Fides*; en este arder, el segundo de Fuego. *Charitate*; en esto la Columna cenicienta, Alferez de las Vanderas de Redempcion, à quien tocaba por Divisa la letra: *Charitas*, como retrato del Sacerdote Amor. (7) Passò esta letra à San Francisco el Minimo, sin perjuicio del Menor. De este tomò el nombre; con que por modo de herencia le tocò la Divisa.

14 Union assimismo de todos tres Prodigios se representa en el Escudo de Armas, ò Sellos del vltimo, y su Familia Serafica. Es vna Cruz del Señor entre dos Brazos, vno desnudo, y otro vestido de color ceniciento. En la Cruz se supone la Sangre, como la supone, y entiende la Iglesia, diciendola purpureada con Sangre Real. (8) En el Brazo desnudo el excessivo Fuego; y en el ceniciento, la Columna, ò Vapor de Humo: que en esto distingue Cornelio el humo, y su vapor; (9) dando al vapor menos obscuridad, que al humo; y assi color ceniciento. Naciò el vltimo de los tres Prodigios para Alferez de las Vanderas de Redempcion, y assi tocabale tambien el Escudo de Armas de todos tres Prodigios.

15 Otra vnion de todos tres se vè delineada en la Glossa Ordinaria, sin tener que hacer mucho para la aplicacion de cada vno: (1) *Darè Prodigios, darè Virtudes sobre la tierra.* Quales? *Sangre* (esto es, martyrio) *Fuego* (esto es, la palabra de Dios) y *Vapor de Humo* (esto es, espiritu de compuncion, y penitencia.) Sangre, debaxo de la ley de martyrio, yà la aplicò el Noble Rey Don Alfonso, con estas palabras: *Sanguinem suum sub lege martyrij effundere non formidant.* Fuego de la palabra de Dios, tambien queda yà aplicada al Capitan de Predicadores: *Ignitum circundedit collo eius*: sea eloquio, ò sea fervor de predicacion. Vapor, espiritu de compuncion, y penitencia, aun callando le predica vna Columna de ceniza, ò cenicienta en el color. Y assi, aun el dia de oy se tiene por cierto, que persevera en pie este vltimo Prodigio en forma de Columna, (2) como intimando al Mundo, que yà no ay que aguardar mas Prodigios, hasta las señales proximas al dia grande, y manifiesto del Señor. Y porque no se olvide, que es, y fue Columna, donde pudiera gravarse el *non plus vltra*, quanto à Prodigios, lo avisa su Epitafio, ( ) llamandole alli Columna de el Orbe Christiano.

16 Otras consonancias de los tres Prodigios entre sì pudie-

(5) *Tom. 1. lib. 5. cap. 40. Despachò Breve, para que con Autoridad Apostolica pusiessen mano, &c. Predicadores, y Menores, y los de la Orden Militar de Santiago en Lisboa.*

(6) *Lib. 7. cap. 27. Rubet ensis Sanguine Arabum; ardet Fides Charitate.*

(7) *Offic. Eccl. Dom. in Albis: Charitas sacrum propinat Sanguinem, almique membra corporis Amor Sacerdos immolat.*

(8) *Dom. Passion. Ornata Regis purpura.*

(9) *In Ioel, cap. 2. v. 30. Vapor subtilior, & clarior: Fumus densior, & nigrior.*

(1) *In Act. Apost. cap. 2. ex Rab. Homil. 5. Sanguinem in martyrio. Ignem, Evangelij, & Vaporem Fumi; id est, animæ, vel cordis compunctio.*

(2) *Chron. tom. 1. lib. 5. cap. 34. Està puesto en pie, derecho en el ayre, y sin arrimo à parte alguna, &c.*

( ) *Cap. 35. Epitaf. Francisci, Christiani Orbis fulcimenti.*

dieran traerse en sentido mas lato, y acomodarse à los tres Fundadores, y sus Ordenes; pero lo que principalmente sirve al assumpto, queda yà ponderado en el assenso, que Alexandro Tercero diò, à que en su tiempo se cumplian à la letra, rindiendo muy de veras, y lleno de admiraciones al todo Poderoso las gracias por ello: (3) pues no ay duda, que siendo Divinamente promerido, es infalible en alguno de los tiempos su cumplimiento, y mas probable el medio tiempo de la Universal Iglesia, segun el orden de la letra. Y por otra parte el movimiento de su Cabeza, como que los sentia cumplirse en su tiempo, prueba mucho; à que se llega, publicar la misma Iglesia, que por esse tiempo se resfriaba el espiritu de sus Fieles: (4) Luego à esse tiempo se puede creer su prodigiosa renovacion de espiritu.

(3) *Bull. pag. 13. n. 1. Antequàm veniat dies Domini, &c. Hos sanè temporibus nostris de Divino factum munere gratulamur.*

(4) *17. Sept. in Offic. Domine Iesu-Christe, qui frigescente Mundo, &c.*

17 Contra esto podrà decirse, que si los tres Prodigios se huviessen de entender à la letra por Fundadores de Religion, ò sus Ordenes, otras Ordenes, y Patriarcas ha tenido antes, y despues la Iglesia muy Insignes, y Prodigiosos. Todo es verdad; pero antes del año de 1170. reducianse las Religiones à Canonigos Reglares, y Monges. De vnos, y otros el principio toca à la Primitiva Iglesia, siendo como efectos de las primicias del Espiritu. Y assi, por lo que mira à la letra de Joèl, y de San Pedro, mas parecen pertenecer al principio de ella: *Effundam de Spiritu meo, &c.* que al medio: *Dabo prodigia, &c.* Canonigo Reglar era Alexandro Tercero, y Monge era el Cardenal Alberto, y dieron el assenso, que se ha dicho à los Prodigios. Y quanto à sus Reglas de San Agustin, y San Benito, tenian su raiz en Reglas, y santas costumbres del tiempo de los Apostoles; de forma, que ni à N. Gran Padre San Agustin decimos Fundador absolutamente de Canonigos, ni à San Benito Fundador absolutamente de los Monges.

18 Monges parece decir Silveyra sobre la voz *Religiosi*, (5) que pudieron hallarse presentes al Sermon de San Pedro en el dia de Pentecostès. Y Apostolica se dice la Regla de San Agustin, por venir su contenido del tiempo de los Apostoles. Con que no ay duda traer su origen los Estados Monastico, y Canonico de la Primitiva Iglesia. Y assi los Santos Patriarcas San Basilio, San Geronymo, San Agustin, San Benito, San Romualdo, San Norberto, San Bruno, San Juan Gualberto, San Bernardo, y otros, que renovaron, y restauraron estos Estados, Prodigiosos fueron, pero con otro genero de Prodigios, distinto de los referidos de Joèl, y San Pedro al medio tiempo de la Iglesia, para mas vniversalmente renovarla.

(5) *In Act. Apost. cap. 2.*

19 Al antiguo Estado Monastico pueden con razon reducirse algunas Ordenes Militares anteriores al tiempo de Alexandro Tercero; porque Santos Monges las dieron Reglas, y modos de vivir Religiosamente, (6) tomando, y dexando lo que convenia de la de San Benito, y otras. Con que desde Alexandro Tercero comenzaron con especialissima novedad Ordenes, para cuya aprobacion era bien menester rebolver las Sagradas Escrituras, y Santos Padres, y meditar Reglas nuevas, por ser cosa nueva Religion sin dexar el matrimonio, y Religiones, sin mas renta que la limosna de los Fieles. Y assi es constante, que fueron Reglas nuevas, y muy independientes de los Estados antiguos, la de los Cavalleros de Santiago, y la de los Menores. Y si algunos han dicho, que los

(6) *Cistèr Militante. Principios, y Glorias de Cistèr, cap. 5.*

los Cavalleros de Santiago viven, ò vivieron debaxo de la Regla de San Agustin, es notoria falta de noticias, (7) como se advirtiò en otra parte.

(7) Apolog. por S. Domingo, §. 18. n. 3.

20 Quanto à Religiones, y sus Fundadores, despues del tiempo de Alexandro Tercero, tambien es cierto lo prodigioso, y milagroso de ellos. Admirables fueron en santidad, y milagros San Juan de Mata, y San Felix de Valois, Fundadores de Orden de Redempcion, San Francisco de Paula, San Cayetano, San Ignacio de Loyola, San Phelipe Neri, y otros Fundadores, assi de Ordenes Mendicantes, como de Redempcion, que despues ha tenido la Iglesia; pero distinta cosa es lo prodigioso en santidad, y milagros, de lo prodigioso prometido en Joèl, y San Pedro por los tres Prodigios de Sangre, y Fuego, y Columnas de Humo, que no piden milagros contra el curso, y fuerza de la naturaleza para ser Prodigios.

21 Demàs de esto, en las tres Ordenes, significadas por los tres Prodigios, tuvo principio lo principal de loque como nuevo, y particular adelantò la Iglesia en las Ordenes posteriores. Esto fue lo de Redempcion de Cautivos, y lo Mendicante, y algunas otras obras de caridad con el proximo, que siendo antes practicadas en los dos antiguos Estados Canonico, y Monastico por devocion, se hicieron de obligacion, y particular Instituto. Por lo que mira à Redempcion, yà se dixo tener su principio en el Prodigio de Sangre la Orden de Santiago; y por lo que mira à lo Mendicante, nadie niega el principio en los otros dos Prodigios, Ordenes de Predicadores, y Menores.

22 Y es digno de notar, que si algo Mendicante precediò con Autoridad Apostolica à las dos Ordenes de Predicadores, y Menores, fue la yà citada licencia, y Bula de Urbano Tercero del dia 17. de Septiembre de 1187. para pedir limosnas de Redempcion, (8) à la qual Bula el mes siguiente se añadiò otra de Gregorio Octavo. No era esto mendigar el sustento para sì los de Santiago; pero en fin, pedir limosna para otros, tambien tiene lo bastante para principio de lo Mendicante, cuya excelencia està en la humildad, y rubor del que pide, y en excitar la caridad del que dà; pues como enseña el Apostol, (9) en esto no se debe buscar el dòn, sino el fruto; esto es, la caridad del Dador; lo qual tambien cumple el que mendiga para otros.

(8) Bullar. pag. 35. Escr. 2. Y otra, p. 41. Escr. 5.

(9) *Ad Phil 4. v. 17. Non quia quæro datum; sed requiro fructum.*

23 Otro reparo contra la aplicacion hecha de los tres Prodigios puede ser, diciendo, que la Orden de Santiago nada tiene especial, respecto de otras Militares, siendo reputada en España igual con las de Calatrava, y Alcantara, y aun dudandose de ella, si es, ò fue verdadera Orden de Religion. Esto pedia larga respuesta; pero yà queda dicho, que lo admirable, y prodigioso de esta Orden fue en los ochenta años, de 1170. à 1250. citando el establecimiento (1) con el parentesis assi: (*en aquella sazon que eran de gran linage*) y citando à Santa Brigida, en cuyo tiempo yà era pasmosa, y grande la diferencia; (2) y citando assimismo la Bula de Martino Quinto; (3) y el dicho del Maestre Don Alfonso de Cardenas en su Prologo, (4) en el qual prosigue assi: *En estos postrimeros tiempos los fines de esta Orden son del todo pervertidos. A principio entraban en ella por servir à Dios, y dexar las pompas, y vanidades del Mundo: agora entran por acrecentar aquellas, y servir al Mundo, &c.* Y assi, por aora no se responde mas à este reparo.

(1) Supr. cap. 48. Establ. de 1555. fol. 34. y 70.

(2) Supr. cap. 50. *Ego possui; sed iam pugnant contra me.*

(3) Supr. cap. 50. ex Bullar. pag. 378. Escr. 2. *Minime observare.*

(4) Prolog. supr. cap. 48. Establ. de 1555. fol. 6.

Otro

24 Otro puede hacerse, diciendo, no haver sido conocido en el Mundo el Fundador de la Orden de Santiago, à correspondencia de lo que pedia vna cosa tan grande, como ser prenunciadas sus obras en la Ley Antigua, y en el principio de la Ley de Gracia. A esto no ay que decir, sino es que acaso esso mismo es nuevo Prodigio: y que en los referidos 80. años, que permanecia la memoria de sus obras, assi de Conventos, y Estudios, como de Redempcion, precisamente era muy conocido en el Mundo; porque en su Epitafio no le dirian: *Esclarecido en el Mundo, y en el Cielo*, si no le tuviessen por tal. (5) Y assi, no es conocido à correspondencia; pero lo fue, y lo fueron en la Corte Romana, Palestina, y otros Reynos de la Christiandad sus prodigiosas, y especialissimas obras.

(5) *Supr. cap. 46.*

CAPITULO LIV.

PROTESTA PARA HABLAR EN LAS VIRTUDES del Venerable Maestre Fundador, y motivos, que dàn licencia para ello.

1 MUcho agravio puede hacerse à vna vida venerable, llenandola de virtudes, y maravillas, sin citar Author de su tiempo. En quatro hojas hallò el Cardenal Cesar Baronio escrita la Vida del Gran Doctor de la Iglesia San Ambrosio, por Paulino, Author de su tiempo, y Discipulo del Santo: estendiòla por instancias del Cardenal de Montalto, que despues fue, y se llamò Sixto Quinto, llegandola otras catorce, de forma, que la diò cumplida en diez y ocho hojas. Pero con quanta verdad, trabajo, y citas, para seguridad de lo añadido? Buena demonstracion hizo en esta Obra de la valentia de su pincèl; y todo fue necessario, porque se hiciera notable agravio à la Vida del Santo Doctor, adelantando como seguras otras noticias, sin igual seguridad. (1) Fue su trabajo vna muda reprehension de otros ligeros trabajos: que en semejantes assumptos se vèn muy frequentados; y fue tambien freno, que nos pone temor, para decir algo en particular de las virtudes de nuestro Venerable Fundador.

(1) *Opera D. Ambros. tom. 1. in princip.*

2 Por esto no es razon, que imitèmos à los que como cosa segura escriven maravillas de doscientos, ò quatrocientos años antes de su tiempo, sin dàr Author à proporcion, que las pudiesse saber, y decir. Tampoco es razon remitir los Lectores à manuscritos privados, ni tradicciones modernas, ni apuntaciones anonimas, ni à otros recursos, que suelen ser potro, y tormento de los Doctos, tyranizandoles, si no el assenso, por lo menos el silencio. Con que para decir algo de las virtudes de nuestro Fundador, no haviendo Author del tiempo, solo quedan las consequencias naturales de sus obras por mayor; esto es, del hecho mismo de ser Patriarca, Fundador de Religion aprobada: del hecho mismo de dàr principio al Instituto de Redempcion de Cautivos: de la honra misma, que le hicieron los Summos Pontifices en vida: de la honra misma, que otros Sumos Pontifices le hicieron despues de su muerte: y de otros hechos, y honras,

ras, y sucessos, yà referidos, ò que convenga referir, y reflexionar.

3 En estos terminos, por consequencias naturales; ponderarèmos lo singular de sus virtudes por lo singular de sus obras, protestando no ser nuestro animo decir mas de lo que de suyo digan las consequencias, ni tenerle por Santo, hasta que nuestra Santa Madre la Iglesia, cuyo devoto Hijo amante fue, le tenga, y declare. Y si yà el Epitafio de su sepultura le dixo: *Esclarecido en el Cielo*, solo le damos assenso con aquella piedad, que su antiguedad merece, y en aquel sentido que fuere mas licito, sin anticipar, ni perjudicar el juicio de la Santa Iglesia, à quien esto vnicamente toca.

4 Vno de los motivos, que dàn licencia de creer en alto grado las virtudes del V. Maestre, es el hecho mismo de Fundador de vna Religion, en sumo grado alabada del mismo Summo Pontifice, que la confirmò; pues dixo: *Ser grata à Dios, sin quedarle duda en ello, y ser tambien necessarissima à la Christiandad.* (2) No fue solo en este genero de ponderacion Alexandro Tercero. Acompañòle en lo mismo despues Innocencio Tercero, escriviendo à los Arzobispos, y Obispos de España el año de 1207. y diciendo assi: (3) *Si quisierais con cuidadosa atencion pensar, quanto provecho la viene à la Christiandad por nuestros amados Hijos el Maestre, y Cavalleros de la Orden de Santiago, &c.*

5 Este genero de alabanzas Pontificias es en sumo grado, es muy singular, y que resulta en alabanza del Fundador. En este supuesto viene natural esta consequencia: En el primer siglo de la Orden huvo muchos de santa vida: assi lo dixo Bonifacio Octavo al año de 1295. (4) No ay noticia, que Maestre, ni Cavallero alguno aya tenido en la Orden mas opinion de santa vida, ni aun tantos indicios por Epitafio, y Kalenda, como el Fundador: Luego de este se podrà creer, que excediò en virtud, y santa vida à los demàs: Luego suficiente motivo ay para hablar en las virtudes del Venerable Maestre Fundador; esto es, para atribuirle à grandeza de virtud la grandeza de sus obras exteriores, no solo aquellas, que de suyo arguyen zelo grande de la mayor honra de Dios, sino tambien otras exteriores, por si, algo mas indiferentes.

6 Porque vn Patriarca, Fundador de Religion, tan alabada por la Silla Apostolica, y que ha dado muchos Varones de santa vida, siendo el principal de ellos, acrehedor es muy digno de que se hable en sus virtudes, como de Varon de santa vida, y que los grados de su virtud se midan por lo elevado de sus obras.

7 Otro motivo de los que dàn licencia, y aun combidan à tratar del Venerable Fundador, como de Varon de santa vida, es el exemplo de los Summos Pontifices de aquel siglo, porque no solo le hicieron singularissimos favores, concediendole cosas tan estrañas, y nuevas en la Iglesia de Dios, como las que se han referido, sino que tambien insinuaron haver sido obras de Dios sus obras. Por voluntad de Dios, dixo Alexandro Tercero, que havia Don Pedro tomado sobre si el Magisterio sobre los demàs. (5) Pues què otra cosa es esto, sino calificar por obras de Dios sus obras? Què otra cosa es esto, sino conceptuarle à Don Pedro, y publicarle, como vn Varon Santo, en quien era Dios el que obraba?

8 Con mayores realces, que en vida, se debe considerar

Mm   este

(2) *Bullar. p. 18. Escr. 1. Religio, quæ Deo grata est (sic indubitantèr credimus) & accepta, & Christianitati plurimum necessaria.*

(3) *Bullar. p. 53. Escr. 1. Innocentius, &c. Si velletis solicita meditatione perscire, quanta sit vtilitas, quæ, &c. Christianitati accedit.*

(4) *Bullar. p. 240. Escr. 2. Profectò vsque ad hæc tempora Ordo ipse Viros Sanctæ vitæ produxit.*

(5) *Bullar. pag. 13. n. 3. In horum ac tam fidelium Christi Collegio, tu dilecte Fili Petre Fernandi, per voluntatem Dei Magisterium super alios suscepisti.*

este dicho mismo por otros Summos Pontifices despues de su muerte. El Santo Padre Vrbano Tercero dixo esto mismo assi: (6) *En este Colegio, pues, de Fieles de Jesu-Christo, por voluntad de Dios, tomò el Magisterio sobre los demàs el de buena memoria Pedro Fernandez.* El Santo Padre Innocencio Tercero, à los años de 1205. y de 1209. lo dixo en la misma forma, que Vrbano Tercero, (7) calificando todos en vida, y en muerte de Don Pedro, su hecho por hecho, y obra de Dios: Luego estos Santos Pontifices nos dieron licencia, nos combidaron, dando principio, à tratar las virtudes, y obras de Don Pedro, como de Varon de Dios, y como obras de Dios las suyas; ò por mejor decir, nos reprehenden el descuido, y tardanza en cumplir nuestra obligacion de Hijos de tal Padre, Patriarca, Fundador, que mudamente clama mas hà de quinientos años: *Donde està mi honra?* (8) Què se hizo aquel honor, que los Summos Pontifices comenzaron à darme?

(6) *Bull. p. 36. Escr. 3. n. 3. In horum autem fidelium Christi Collegio, bona memoria Petrus Fernandi, per voluntatem Dei Magisterium super alios accepit.*

(7) *Bullar pag. 51. y 57. Innocentius, &c. Bona memoria Petrus Fernandi, per voluntatem Dei, &c.*

(8) *Supr. cap. 1. ex Malach. cap. 1. Si Pater ego sum, ubi est honor meus?*

9 Son las multiplicadas repeticiones de algun nombre, claros indicios del amor, y veneracion que se tiene àl nombrado. Muchos Hijos Patriarcas de Religiones ha tenido la Silla Apostolica; pero recorranse todos, y quantas vezes en vida los Summos Pontifices ayan repetido su nombre, y se verà la ventaja, que en estas repeticiones de nombre en vida tiene el nombre de nuestro Venerable Fundador. Muchas vezes se le nombraba sin vrgente necessidad, para mas claro indicio de la especial dileccion de la Silla Apostolica para con èl.

10 Aun no era declarado por Hijo especial Religioso immediato à la Santa Sede el año de 1173. y con todo esso Alexandro Tercero le puso en su Bula de Proteccion todo el nombre, (9) diciendole Pedro Ferlando, su amado Hijo. Al año de 1175. en la Bula de Confirmacion no se contentò con nombrarle vna sola vez al principio, que parecia ser bastante, si el especial amor no le instasse à repetirle poco despues, (1) assi quanto à lo amado Hijo, como quanto à lo entero, y lleno de nombre, y patronimico, cosa no practicada con otros.

11 Al año de 1179. con mayor especialidad hablando el Santissimo Padre con otros en ausencia de Don Pedro, no le permitiò su amor callarle el nombre, pues dixo assi: *Haviendo venido años hà à la Sede Apostolica nuestro amado Hijo Pedro Fernandez, &c.* (2) Con las mismas circunstancias en ausencia, y sin precisa necessidad le nombrò en vida el Santo Padre Lucio Tercero al año de 1182. en vna de quatro Bulas, que en dias de Don Pedro concediò à la Orden. (3) Y como en las demàs omitiò el nombre, tambien pudo en ella; pues como se ha dicho, no era necessario nombrarle. Estas son cinco repeticiones de su nombre en vida, por diferentes años, que pudieran parecer molestas, si no fueran notorio efecto, y claro indicio de vn amor especialissimo de la Silla Apostolica para con Hijo tan singular, como vtil, y prodigioso.

(9) *Bullar. pag. 10. Escr. 1. Dilectis Filijs Petro Ferlando, Magistro, &c.*

(1) *Bullar. p. 13. n. 1. y 3. Dilectis Filijs Petro Fernandi, &c. Tu Dilecte in Domino Fili Petre Fernandi.*

(2) *Bullar. p. 20. Escr. 1. Cum venisset olim ad Sedem Apostolicam Dilectus Filius noster Petrus Fernandi.*

(3) *Bullar. p. 27. Escr. 3. Lucius, &c. Dilectis Filijs Petro Ferrandi, &c.*

12 Continuaron despues de muerto en la dulce repeticion de su nombre, Vrbano, Innocencio, y Honorio Terceros, (4) por otros treinta años, hasta el de 1224. sin omitir los dos primeros el apreciable honor de su buena memoria, que omitiò el vltimo, no porque sus meritos fuessen yà capaces de mutacion; y solo eran capaces de mutacion los Hijos, los respetos, los olvidos, y las memorias, que quedaron fiadas al tiempo;

(4) *Bull. p. 36. Vrbanus, &c. Pag. 51. y 57. Innocentius, &c. Pag. 80. num. 2. Honorius, &c. Cum quondam Petrus Fernandi.*

po;

po, de suyo mudable. De buena memoria era Don Pedro en boca de Vrbano, y de Innocencio, que le alcanzaron; y si era Justo entonces, permanecerà su memoria en la eternidad, porque eterna es la memoria del Justo.

13 Odiosas pueden ser las comparaciones, para hacerla de este Venerable Fundador con otros de Religiones, quanto à favores de Summos Pontifices en vida, y en muerte, siendo cierto haver muchos, cuyo nombre no expressaron en vida vez alguna; pero en materia del mayor honor de este, nunca pudieran ser odiosas, porque su causa es causa comun de todos los Patriarcas Fundadores de Religiones. Muy calificado queda el Espiritu de todo Patriarca, dando la Silla Apostolica por santos, y provechosos sus pensamientos, y deseos en la Religion, que aprueba. En la verdad de esto, son interessados todos los Fundadores de Religion aprobada; y assi, el mayor honor de nuestro Venerable Fundador es causa comun de todos los Patriarcas Fundadores.

CAPITULO LV.

DE LAS VIRTUDES EN QUE FUE MAS señalado el Venerable Fundador, y en primer lugar de la Virtud de Fè.

1 DArè Prodigios, dixo el Señor por su Profeta Joèl, y repitiò por boca de San Pedro; y otros leyeron: *Darè Virtudes sobre la tierra.* (1) El primero de estos Prodigios, ò la primera de estas Virtudes, dixo ser Sangre; y queda hecha la aplicacion de lo que en el Prodigio de Sangre le toca à nuestro Venerable Fundador, prenunciado al nacer por aquel Portento, que refiere de su Visabuelo Conde Don Pedro Assurez el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, representando sobre vn cavallo blanco vn hombre vestido de escarlata, (2) como llevando la sangre por defuera, y diciendo: ***Evadme aqui todo, porque no me matedes.*** Con Sangre, derramada en los Martyres por Christo, se amasaron, y fortificaron los cimientos de la Fè. Y assi, al cumplirse los tres Prodigios, ò Virtudes para renovar el Catholico Edificio, tocò à nuestro Don Pedro el de Sangre: dicha se està la Virtud en sumo grado de su Fè.

(1) *Supr. cap. 53. ex Ioel, cap. 2. Dabo Prodigia, dabo Virtutes super terram. Sanguinem, &c.*

(2) *Supr. cap. 3 ex Archiep. lib. 7. cap. 1. Tunc Comes Petrus Assurij indutus scarlato, & insidens equo albo, &c.*

2 *Por la Fè vencieron Reynos los Santos*: diceIo assi el Apostol San Pablo. (3) Sugetaronse à nuestro Don Pedro los Ricos Hombres, y aun Condes, parientes de los Reyes, y que mandaban en los Reynos de Castilla, Leon, Portugal, y Navarra, dandole la obediencia. En vencer à estos, venciò Reynos. Mucha, pues, era su Fè, porque fue mucho vencer. *Por la Fè obraron los Santos justicia* (prosigue) *y por la Fè alcanzaron el logro de las promessas.* Alcanzò Don Pedro ser hecho Patriarca, y Fundador de vna gran gente: (4) promessa hecha al Patriarca Abrahan; porque sin duda era como de Abrahan su Fè. *En la guerra fueron los Santos hechos fuertes por la Fè, y por la Fè desvarataron Exercitos enemigos.* Nada de esto le faltò à nuestro Venerable Fundador, que mereciò de la Silla Apostolica vna Executoria singular de su fortaleza en la guerra, dandola nombre de fortaleza inmo-

(3) *Ad Hebr. cap. 11. Per Fidem devicerunt Regna, operati sunt justitiam. Adepti sunt repromissiones, &c. Fortes facti sunt in bello. Castra verterunt exterorum.*

(4) *Supr. cap. 11. ex Genes. 12. Faciam te in gentem magnam.*

moble, (5) que es la del corazon, como yà se ponderò.

3 Venciò por la Fè Reynos, sujetando à los que los governaban; pero sin esto venciò Reynos su Fè, con admirable confianza en el Divino poder, y favor, como lo demuestran los pactos, que en presencia del Cardenal Jacinto, y otros Prelados, y Ricos Hombres de Castilla, y de Leon hizo con los Cavalleros dia doce de Mayo de 1172. (6) Dieronle la obediencia los Principales Ciudadanos; y noticiandolos Don Pedro su intencion, y animo de ir contra Marruecos, Corte en Africa del Miramomelin, para que sabiendolo estos Cavalleros, fuesse mas deliberada su obediencia, se declarò en la Escritura de Pactos esta circunstancia.

4 Quien no admira pensamientos tan altos, cuya elevacion desmedida es precisso que los condene por locos, ò los califique de Divinos? Què es lo que dices, hombre? podian replicarle el Cardenal, Obispos, y Condes, que firmaron la Escritura, y los demàs Abulenses; què es lo que piensas? Por ventura no estàn antes que el Mar, y que Marruecos el Reyno de Cordova, que tanto ha molestado cerca de vn siglo al de Toledo: el Reyno de Sevilla, que tanto ha dado, y dà en que entender à los de Leon, y Portugal: el Reyno de Murcia, y el Reyno de Valencia? Pues si estàn delante estos poderosos Reynos enemigos, què locura es esta de pensar ir contra Marruecos? Solo pudo tener Don Pedro respuesta en la grandeza de su Fè, diciendo: Es verdad, que todos essos Reynos estàn antes que Marruecos, pero yà mi Fè los ha vencido. No era loco desproposito su pensamiento, pues declarado en la Escritura, le firmò, con el Arzobispo de Santiago, y otros Prelados, y Condes, vn Cardenal tan acreditado de ciencia, virtud, y prudencia, que mereciò despues el nombre de Celestino Tercero: Luego fue vn admirable, y prodigioso efecto de su Fè, propriamente Fè de aquellos Santos, que el Apostol dice, haver por la Fè vencido Reynos.

5 *Para el que tiene Fè no ay impossibles*, dixo Christo. (7) Para nuestro Don Pedro fueron possibles cosas, que desde San Pedro hasta èl, en la Iglesia de Dios no se halla quien las tuviesse por practicables, porque le diò el Señor vna Fè vencedora de impossibles. Quien, hasta èl, creyô possible vna Religion, que sin excluìr el matrimonio, fuesse aprobada con todas las circunstancias de Congressos, Disputas, y Tratados, rebolviendo Sagradas Escrituras, y Santos Padres, por la Silla Apostolica? Aun despues de conseguido, y puesto en practica, lo tienen muchos por impossible.

6 Una Fè ciega, guiandola el deseo de mayor perfeccion, y ciega por la obediencia suma à la Silla Apostolica, pudo conseguir tal impossible. Nosotros (diria Don Pedro por sì, y los demàs Nobles yà Casados) assi Celibes, como Uxorados, todos deseamos dexarlo todo, con aquella verdad, y aquel efecto, que lo dixo San Pedro tambien Casado. (8) Si para San Pedro, y otros Discipulos del Señor, yà Casados, huvo medio de seguir camino de perfeccion en la Primitiva Iglesia, tambien aora le buscarà, y hallarà Alexandro Tercero, su Successor. A este, y sus Arzobispos, y Cardenales toca recorrer las Santas Escrituras, y mandarnos. A nosotros, solo toca obedecer, y seguir puntualmente aquel modo de practicar, y poner en continuo vso, y exercicio los votos de Religion.

(5) *Supr. cap. 20. ex Bull. pag. 10. Pro Christo inmobili fortitudine sustinetis contra gentem nefariam Malesmulorum.*

(6) *Supr. cap. 19. ex Bull. pag. 8. n. 4. Si (quod accidat) Sarracenis ab Hispania propulsis citrà Mare, Magister, & Capitulum in terram de Marrecos ire proposuerint, illuc, & eos adiuvare, sicut Fratres non desistant. Similitèr, si necesse fuerit in Hierusalem.*

(7) *Marc. 9. v. 23. Omnia possibilia sunt credenti.*

(8) *Matth. 19. Ecce nos reliquimus omnia, &c. S. Aug. de Civ. Dei, lib. 17. cap. 4. S. Hieron. in Lament. Jerem. cap. 3. Militum ergò Christi perfectio est, exutam mentem habere à terrenis negotijs, & tumultu saeculi.*

gion. Señalen el modo que quisieren, pues nuestro espiritu, y deseo es practicarle, dexando con efecto, y todas veras el Mundo, y sus pompas, honras, negocios, y delicias. Esta es fè ciega, por obediente, y por enamorada del estado de perfeccion; y assi consiguiò lo que à muchos pareciò, y aun parece impossible; porque no ay impossibles para el que tiene Fè.

7 Hizo Alexandro Tercero en su Bula, para confirmar la Orden, especial mencion del exemplo de los Apostoles, y de aquellos primeros Discipulos suyos, Religiosos (en comun sentir) de la Primitiva Iglesia. (9) De lo qual parece, lo vno, haverse tenido presente en las disputas todo el Capitulo segundo de los Hechos Apostolicos, para esto, y para inteligencia de los tres Prodigios alli repetidos de Joèl; y lo otro, haver llegado el Maestre, y los Suyos à suplicar por la aprobacion de su Orden, alegando aquel primitivo exemplo en la forma que se ha dicho, ò en otra humilde, y decente.

(9) *Bullar. pag. 14. n. 6. Ex Act. Apost. cap. 2. In omni humilitate, atque concordia, sine proprio vivere debentis, illorum fidelium exemplum habentes, qui ad fidem Christianam Apostolorum prædicatione conversi vendebant omnia, &c. erant eis omnia communia.*

8 Mucho havia que ponderar quanto al grande zelo de la Fè en el V. Fundador; pero en quien era por su profession Defensor de la Fè, y Padre, Fundador, y Maestro de Defensores de la Fè, mas se debe suponer, que persuadir lo heroyco de esta virtud, y lo sumo de su zelo en defenderla. Todos los santos afanes, y trabajos de su vida fueron principalmente por la mayor honra, defensa, y exaltacion de la Santa Fè. Y aun parece, que su nombre no debia ser otro, que Don Pedro Fernandez de Fè. Sin Apellido alguno, dixo Mota, y se repitiò al principio, (1) que debe estar, y que està mejor nombrado; pero conviniendo todos los inventados Apellidos de Fontarcada, Fuente-Encalada, Furtado, y Fuente-Salada en la letra inicial *F*, que por sì sola està diciendo: *Fè*, *Fè*, *Fè*, pudo ser mysteriosa providencia la permission de estas invenciones, para que de su misma oscuridad, y repeticiones de *Fè*, *Fè*, *Fè*, lo resultasse claro, y repetido, sobre el cimiento de Piedra, ò Pedro, el tymbre de su Fè. Y con razon en el Bulario de su Orden, (2) al nombrarle con los demàs Maestres successores suyos, no tiene mas que *Fè* sobre su nombre.

(1) *Supr. cap. 1. ex Mota sobre la Regla, lib. 3. cap. 2.*

(2) *Initio fol. 5. In serie Magistrorum D. Petrus Ferrandez de F. à die 29. Iulij, anno 1170. ad 11. Iulij 1184.*

9 A correspondencia de su Fè tuvo la Esperanza en el Señor. Esta segunda Theologal Virtud, aunque consiste en positivo como las demàs, no es bien conocida de nosotros, sino es por lo negativo. Juzga, que espera mucho en Dios, el que prosiguiendo en sus proprios gustos, y delicias, està muy seguro del perdon; y quanto mas seguro, le parece que es mayor en èl su esperanza. Es notable engaño, de que se libran pocos, porque esse genero de esperanza sin obras, parece esperanza, y no la llaman los Santos Padres, sino presumpcion. Conocese mas bien la esperanza verdadera en lo negativo; esto es, por no esperar en riquezas, no esperar en amigos poderosos, no esperar en su ciencia, ingenio, ni otras prendas, ò habilidades proprias, no esperar en honras, glorias, delicias, y otras cosas, que alegran como cercanas, llamando yà à la puerta de el que las desea. Por la falta, y negacion de estas esperanzas se arguye, y conoce lo verdadero, y sumo de la esperanza en el Señor.

10 Esta esperanza verdadera resplandeciò mucho en el V. Don Pedro, dexando en el Mundo las riquezas, las honras, los dominios, y las conveniencias que dexò, haciendo practica demonstracion; de que en nada de todo esto tenia,

ni

ni aun parte alguna de su esperanza, sino es toda, toda en el Señor: *Bienaventurado aquel Varon, cuya esperanza es el Nombre del Señor, y no tuvo la mira en vanidades, ni en alegrias falsas.* (3) Uno, y otro puso el Psalmista, para ayudarnos con su luz à deshacer el engaño, y saber, que lo fino de la esperanza està en no esperar en otros bienes, mas que el vnico verdadero. Con que el hecho mismo de haverse desnudado nuestro Don Pedro de sus bienes, y riquezas, que posseia, es la mas calificada prueba de lo fino de su esperanza.

11 Despreciò todo aquello, en que suele hacer nido la vanidad, por no poner la mira en vanidades, ni en alegrias, ò consuelos falsos. Bien lo diò à entender al Mundo, reduciendo con su exemplo tantos Ricos Nobles, que hicieron lo mismo, y llevandolos tràs de si à la Corte Romana, Cabeza del Mundo, Ciudad de Jerusalèn, no distante de Babylonia. (4) Metiò cautivos los Chapiteles de Babylonia en Jerusalèn, como yà se dixo. (5) Esto, segun San Agustin, fue meter en la Ciudad de la verdad los chapiteles de la vanidad. Solo para este efecto, y en esta forma puede en algun modo decirse, que el V. Fundador puso la mira en vanidades; esto es, para no errar el tiro al combatirlas. Muy lexos estaba de esperar en ellas.

12 Ricos Nobles fueron los que le imitaron, posseedores de toda transitoria felicidad. (6) Con razon lo tuvo por Celestial Prodigio la Romana Corte de Jerusalèn: *Qual es el Rico inmaculado, que no se fue tràs el oro, ni puso su esperanza en las riquezas? qual es, ò quien es esse? y le alabarèmos.* Estas voces repetia mucho la Ciudad de Jerusalèn. (7) Aportò nuestro Don Pedro à la Ciudad con quince, ò veinte Ricos Hombres de los Reynos de España, pregonando todos con clarissimos testimonios de su pobre Habito, y aspereza de vida en sus frequentes ayunos, que iban huyendo del oro, y que no ponian su esperanza en la muchedumbre de sus riquezas, sino solo en el Señor. Dudaban, y admiraban tal caso el Papa, y Cardenales. No podia negarse su verdad. Este es Prodigio de aquel, que solo hace maravillas, decian; y decian bien. Por vn solo Rico se pregunta en las Divinas Letras, que hiciere esto, para alabarle; y este hombre nos pone tantos juntos delante de nuestros ojos? què hombre es este?

13 Era vn hombre, en quien sobresalia, à correspondencia de su Fè, la virtud verdadera de la Esperanza; esto es, vna esperanza fina, y pura, sin mezcla de otras esperanzas. Y donde residiere esta pureza de esperanza, sea pobre, ò sea rico, preciso es, que no se espere en oro, ni riquezas, ni honras, ni conveniencias. Tiene mas calificadas pruebas de esta pureza de esperanza el Rico, que con efecto dexò todo lo transitorio; pues al que nunca estuvo en possession de alta felicidad, aunque su afecto estè puro, faltanle estas pruebas, y experiencia en mayor calificacion de su pureza.

14 Siendo, pues, nuestro Don Pedro vn hombre, en quien era pura, y calificada la virtud de la Esperanza, hizo maravillas en su vida. (8) Consiguiò, que otros Ricos hiciessen lo mismo, y en cada Rico hizo vn milagro; y entrando en la Corte Romana tan rodeado de maravillas, resultò de todas el Prodigio, que todos admiraron. Por vn sòlo Rico se pregunta en las Divinas Letras. Toma para en alabanza de los San-

(3) *Psalm. 39. v. 5. Beatus Vir, cuius est nomen Domini spes eius; & non respexit in vanitates, & insanias falsas.*
S. August. ibi tom. 8. Non aliquid aliud à Domino speret, sed ipse Dominus sit spes sua.

(4) *S. Petr. epist. 1. cap. 5. Salutat vos Ecclesia, quæ est in Babylone.*

(5) *Supr. cap. 49. in fin. Ex August. in Ps. 61. Una pro vanitate, altera pro veritate.*

(6) *Bullar. pag. 1. Temporalium affluentia locupletes; & omnis transitoria fœlicitatis extollentia commen. abiles.*

(7) *Ecclesiast. cap. 31. v. 8. Beatus Dives, qui inventus est sine macula & qui post aurum non abiit, nec speravit in pecunia, & thesauris. Quis est hic, & laudabimus eum?*
In Breviariis, & Missalib. Beatus Vir, qui inventus est, &c. vt supra.

(8) *Supr. quis est hic, & laudabimus eum? fecit enim Miravilia in vita sua.*

Santos la Iglesia Romana lo demàs, omitiendo lo Rico. Yà; despues de visto, admirado, y alabado este caso, viendo el singularissimo triunfo, con que entrò Don Pedro en la Corte Romana, parece ser bien omitida la voz, y mencion de Rico, diciendo en lugar de *Beatus Dives*, *Beatus Vir*; porque yà se hallaron, no vn Rico solo, sino muchos juntos, huyendo del oro, por no poner en tesoros su esperanza.

15 En la Virtud de la Caridad no fue el V. Fundador menos admirable, que en las de Esperanza, y Fè; pues para obrar estas lo que obraron, precisso fue que las diesse vida, calor, y actividad el amor de Dios, y del proximo: *Ardia en Vclès la Fè, encendida con la Caridad*, dixo el Arzobispo Don Rodrigo. (9) Y no lo dixo tanto por el medio tiempo suyo, y fines, como por el principio en vida de el V. Fundador; pues bien sabia, que por el año de 1215. no eran tan altas las llamas de este fuego; y que fin del Pontificado de Innocencio Tercero comenzaron algunas amplitudes. (1) Y tocante à obras de Caridad, se aplicò el Santo Rey por el año de 1219. à restablecer muchas. Ardia, pues, la Fè por la Caridad, despues de algunos años frios. Y assi, qual seria al principio el fuego? y qual la Caridad de V. Fundador?

16 Sus obras fueron singulares, hasta tocar en admiracion. La Caridad tiene lugar en todas las obras, pues por tenerle, aconseja el Apostol, que todas las cosas sean hechas en Caridad. (2) Con que al passo de las obras fue singular, hasta tocar en admiracion la Caridad del V. Fundador. Muy bien entendia esta practica del consejo del Apostol, para dar su lugar al amor en todas las cosas. Pues mandandole el Rey, que hiciesse èl mismo las Leyes para su Villa, y vecinos de Vclès, y Lugares de su Termino, dixo en ellas, que daba, y hacia Leyes por amor de Dios. (3) Hacer Leyes, y dar Fuero es vn puro exercicio del dominio, y superioridad sobre Vassallos, y su fin es la paz, y justicia entre ellos. Pero nuestro Don Pedro no queria sino que el fin de todas sus cosas fuesse la Caridad. La Caridad es el fin de toda la Ley de Dios (diria) y essa misma ha de ser el fin de mis Leyes para Vclès.

17 Por todos los Sacrosantos Mysterios jurò el Rey, quando le leyeron la plana de nuestro Don Pedro, que era plana santa. En buena opinion le tenia este Testigo jurado de mayor excepcion; pero no seria sola esta plana de Leyes la que al Rey le hizo formar su opinion, y concepto de santidad. Noticia tenia de otras obras suyas, y viendo conformar todas con esta plana en ser hechas por amor de Dios, era consiguiente, y muy natural en el Rey este concepto.

18 En el campo mas proprio de otras virtudes hacia Don Pedro sobresalir la Caridad. De aqui puede conocerse quanto la hizo sobresalir en su mas inmediato, y proprio campo. *No ay mayor Amor, ni Caridad, que poner su anima por sus Amigos.* Dixolo Christo Señor nuestro, y lo repite la Regla de Santiago. (4) Este era el mas proprio campo de la vida, y professión de Don Pedro. Por voluntad de Dios fue Superior de los que professaban lo mismo, como dixo Alexandro Tercero. (5) Y assi, por voluntad de Dios le tocò tener la mayor Caridad en grado superior. Puso, y ofreciò muchas veces su vida por sus Amigos, con ardientes deseos de darla; pero huvo de ser tan agradable al Señor este sacrificio, que, porque le repitiesse mas veces, le aceptaba los de-

(9) *Lib. 7. cap. 27. in Vclesio, &c. Vox laudantium auditur ibi, &c. Ardet fides Charitate.*

(1) *Bullar. pag. 171. Escrit. 5. anno 1247.* ibi: *A tempore fel. rec. Innocentij Predecessoris nostri vsi fuistis.*

(2) *Ad Cor. 1. cap. 16. v. 14. Omnia vestra in Charitate fiant.*

(3) *Supr. cap. 31. del Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 22. Iussu Regis nostri Aldefonsi, & vxoris eius Alienoris facio paginam ad vos omnes habitantes. &c. de Foro optimo propter amorem Dei.*

(4) *Ioann. cap. 15. v. 13. Regla, cap. 9.*

(5) *Supr. cap. 54. ex Bull. pag. 13. Per voluntatem Dei Magisterium super alios accepisti.*

deseos; y le libraba la vida. Preciosa fuera su muerte en los ojos del Señor; pero què sabemos adonde llegaba lo precioso de sus deseos repetidos?

19 No se satisfizo el amor de Don Pedro con el oficio, y exercicio de la mayor Caridad; poniendo à repetidos riesgos su vida contra los Nefarios Muzmitas. (6) Otro oficio de altissima Caridad le dictaron sus amorosos, y celestiales pensamientos. Este fue el nuevo Instituto de Redempcion de Cautivos. Con la diestra, decia, defendemos los Fieles; pero la siniestra de què les sirve? Sirva para redimir los que no podemos defender. O Cavallero con razon esclarecido en el Cielo! Pudierase pensar, que el Cielo le embiò al Mundo, esculpidas en su diestra estas letras: *Fidei Defensio*; y en su siniestra estas: *Fidei Redemptio*. Porque con èl vino à España, y al Orbe Christiano la defensa de la Fè, y la Redempcion de los Fieles. (7)

20 Ay mas exercicios de alta Caridad, que poner la vida por los Fieles, y redimir Cautivos? Muy alto es el de la Hospitalidad en alivio de los Enfermos, y Peregrinos, y otros pobres. Registrese, pues, el pecho, y corazon del V. Fundador, para vèr si tambien cabe este trozo de Caridad. Parecerà que llega tarde, pero abrazale su corazon, como si llegàra el primero. *El principal cuidado ha de ser este de la Hospitalidad, y alivio de necessitados en mi Orden* (dice) *abrazandole en la Bula, y Regla de ella.* (8) El principal cuidado? como es possible, que esto sea en vna Milicia el cuidado principal? Porque los senos del V. Fundador, quanto à Caridad, son tan espaciosos, y dilatados, que todos los exercicios de Caridad hallan allì silla, y assiento principal: todo su corazon es de cada vno.

21 Apenas abriò los brazos à la Hospitalidad, quando luego se le venian a ellos Casas Hospitales de estraños Reynos, como se vè en la Bula de Lucio Tercero, (9) donde se confirma, entre otras Possessiones, el Hospital de Cenomans en Reyno de Francia. Pero demàs de estos Alvergues, destinados vnicamente para Pobres, y Peregrinos, quiso que cada Encomienda fuesse vna Casa de Hospitalidad. (1) No le engañò su corazon en querer, que esto fuesse el cuidado principal; porque cessando en su Orden lo de dar sus animas en riesgos contra Muzmitas, y la de redimir Cautivos, permanece lo de dar à Pobres cada Encomienda vn tanto cada año: permanece dar la Mesa Maestral, poco menos que todas sus Rentas de trigo en limosnas à Conventos pobres de diversas Religiones. En la hoguera de aquel pecho tuvo su origen el calor de estas limosnas, y caridad. Grande parece aun, despues de tantos elados tiempos. Pues qual seria su fuego en el principio?

22 No le agotaron la fuente de la Caridad todos estos necessitados, Fieles de Defensa, Cautivos de Redempcion, y Pobres de alivio. Tambien huvo Caridad para los Ricos, en tiempo muy necessitado de Letras. (2) Huvo Caridad en los pleytos para con los contrarios en ellos. Buen testimonio de esto es el haver traido à su amor, yugo, y obediencia el año de 1182. los dos Grandes de Castilla Don Pedro Gutierrez, y Don Tello Perez, despues de diez años de litigios sobre Ocaña. (3) Como pudo el V. Fundador conseguir esto, sino echandoles carbones encendidos sobre sus cabezas? (4) Ni como podia encender assi cabezas tan empina-

(6) Bullar pag. 10. Escrit. 1. *Contra gentem Nefariam Malesimulorum extrema discrimina, & sustinetis.*

(7) Supr. cap. 35.

(8) Bullar. pag 16 n. 18. *Alexander, &c. Si vobis pracipua cura Hospitum, & Indigentium, & necessaria illis pro facultate Domus liberalitèr concedantur.* Ibi pag. 448. cap. 3. Regul. *Prattereà Pauperes Christi, &c.*

(9) Bullar. pag. 30. Escr. 5. n. 5. *Domum Hospitalem apud Cenomannum cum suis pertenentijs.*

(1) Supr. Bullar. pag. 16. *Illis pro facultate Domus:* & num. 13. *Commendatores Domorum.* Et num. 14. *Visitatores, qui Domus fratrum fidelitèr visitent.*

(2) Supr. cap. 31. y 32. Ex Bullar. pag. 15. n. 15. *Filios fratrum, qui eis à Magistro fuerint commissi, instruant scientia litterarum.*

(3) Supr. cap. 39. y 49.

(4) Ad Rom. cap. 12. v. 20. *Carbones ignis congeres super caput eius.*

nadas, si el Señor no le embiàra fuego de lo Excelso? Largo fuera reflexionarle todas las obras de su ardiente Caridad.

CAPITULO LVI.

DE LA VIRTUD DE LA CASTIDAD, Y OTRAS del Venerable Maestre Fundador.

1 UNA de las cosas notables, que se hicieron reparar de los Historiadores en la Orden de Santiago fue, que no haviendo Ley que prohibiesse à los Maestres el matrimonio, se abstuviessen de èl todos los que huvo hasta el año de 1354. que siendo Maestre el Infante Don Fadrique, quiso el Rey Don Pedro su hermano introducir por Maestre vn Don Juan Garcia de Villaguera, ò Padilla, Casado. Y para ello se viò, que no obstaba Ley alguna, sì solo la costumbre de ser, y haver sido Celibes los Maestres hasta entonces. Mucho puede vn buen exemplo, y diòle para sus Successores este el Venerable Fundador, recibiendole la Orden como si fuesse Ley; pues de otro, que al morir dexò muger viuda, se cree, ò que le depusieron los Trece, con la noticia de ser Casado, ò que dexò la Dignidad à los dos años, en el 1224. para casarse. (1) Y assi à la Castidad de nuestro Venerable Fundador, y no à las Leyes, se debe la de sus Successores.

2 En dos classes dividiò Alexandro Tercero los Cavalleros de la Orden, con voces que suenan à precepto, diciendo: (2) Aya en ella Celibes, los que quisieren seguir el consejo del Apostol quanto à virgines; y tambien aya quien para tener hijos bien instruidos en el temor del Señor, y para evitar el precipicio de incontinencia, se casen. De vnos dice, que edificaràn oro. De los otros dice, que acaso en su obra se veràn algunas pajas. En estos terminos los Trece Electores, obligados à elegir para Prelado de lo mejor, no tiene duda, que elegian entre los que edificaban oro. De estos era el Venerable Fundador, y por muchos años sus Successores; pues huvo Celibes perpetuos, por lo menos, hasta el año de 1259. como yà se dixo. (3)

3 Celibes perpetuos podian ser, y fueron algunos Viudos. Pero el Venerable Fundador no fue (segun lo que de èl se descubre) sino de los Celibes virgines, que en todo siguiò el consejo del Apostol, sin el menor indicio de haver sido en algun tiempo casado, y con muchos de que nunca lo fue. Porque al año de 1148. quando fue con sus hermanos à las Conquistas de Baeza, y Almeria, se dice en los Versos Latinos de estas Conquistas, que su hermano Don Martin los armò vistosamente, por ser todos hermosos Efebos. (4) Era el mayor de ellos nuestro Don Pedro, y entonces en edad como de treinta años; y si corria por cuenta de Don Martin, à quien tenian en lugar de Padre, el vestirlos, y darles armas, indicio es, que nuestro Don Pedro no estaba casado.

4 Despues que muriò Don Martin, tocò à Don Pedro governar la familia. Confirmò vn Privilegio Real el año de 1152. No prosiguiò en este honor. Y si huviera contraido

(1) *Bullar. init. In serie Magistrorum. D. Garsias Gonzalez de Candamio, uxoratus, 1224. cessit.*

(2) *Bullar. pag. 13. n. 2. Habeantur in ipso Ordine, qui Celibem, si voluerint, ducant vitam, &c. Et sint etiam qui iuxta, &c. coniugibus suis vtantur.*

(3) *Supr. cap. 50. ex Bulla Alexandri Quarti.*

(4) *Supr. cap. 9. Pulchros pulchris armis armavit Ephebos.*

matrimonio, no puede dudarse, que prosiguiera en confirmar Privilegios, como prosiguieron sus hermanos menores. Y esto es otro indicio. Despues de esto al año de 1165. en que se dixo haver buelto de Palestina, (5) le diò el Rey lo de Pinèl de Suso por entero, que havia sido de su madre. En el Privilegio dice el Rey darlo à Don Pedro, sin mencionar muger, ni hijos, ni cosa que indique matrimonio entonces, ni antes. (6) Y assi, todo quanto de èl se descubre, le demuestra haver sido de los Celibes virgines, y el principal de los que edificaron oro.

(5) *Supr. cap. 11. y 12.*

(6) *Instrum. de los Fitas, n. 126. y Bull. pag. 3. Escr. 2. Dono tibi Domno Petro Ferrandez iure hereditario, &c. Dono, inquam, tibi, ut facias totam voluntatem tuam.*

5 Al pensamiento de Mota, que le creyò casado con vna Infanta Doña Cathalina, yà se dixo su descuido, leyendo mal el Librito, que Francisco de Leon escriviò al Maestre Don Alfonso de Cardenas, dandole cuenta de la Visita que havia hecho de la Provincia de Castilla la Nueva. Deciale (de mala letra) las alhajas, que havia visitado en la Sacristia de Vclès, y entre ellas algunas: *Que diò al Convento la Infanta Doña Cathalina, muger del Maestre, que fue de esta Orden.* Y Mota leyò: *Muger del Maestre, que fundò esta Orden.* Bien pudo Mota conocer, que las tales alhajas, y telas de oro, que diò la Infanta Doña Cathalina, hermana del Rey Don Juan el Segundo, y muger del Maestre Infante Don Enrique, no podian ser tan antiguas, que las diesse la muger del primer Maestre. Pero no sabemos en que se detuvo. Hizo, sin querer, notable agravio al Venerable Fundador. O no quiere aun este, que se sepa lo que fue.

6 Siendo, pues, de los Celibes virgines, toda su vida sin matrimonio, dicho se està en ello su amor à la Castidad: virtud, que no admite muchas ponderaciones, quando faltan las noticias individuales de casos en particulares. En sus Leyes para Vclès se le conoce tambien este cuidado, y amor à la Castidad, dando por homicida al violento transgressor, y por desheredada la voluntaria ofensora de sus Padres en esto. (7) Y si pidiò en la Corte Romana confirmacion de Religion singular, donde fuessen admitidos algunos matrimonios, fue porque las circunstancias eran tambien singularissimas, siendo los mas de sus Subditos la flor de la Grandeza de España, cuyas Casas, y Castas no convenia que se acabassen.

(7) *Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 22. Qui mulierem prendiderit, illa non querendo, &c. exeat homicida. Y aqui Escr. 58.*

7 En la Virtud de la Humildad diò quanta materia ay que dàr à la admiracion. Esta Virtud es el cimiento de las fabricas del espiritu, y quando se ocultan los cimientos, reparese à la fabrica, para conocer algo de ellos. *Si quieres hacer vna gran fabrica* (dice N. P. S. Agustin (8)) *piensa primero en los cimientos de la humildad.* Porque sin gran cimiento, no ay gran fabrica; y assi es certissima consequencia: Aqui ay, y se vè vna grande, y admirable fabrica espiritual: Luego el cimiento es admirable, y la humildad profundissima.

(8) *Serm. 10. de Verbis Domini, tom. 10. Cogitas magnam fabricam construere celsitudinis? De fundamento prius cogita humilitatis.*

8 Vease, pues, despacio la fabrica de este V. Fundador. Donde, ò quando se ha visto fabrica tan llena, y cumplida de Edificios espirituales, Casa con quatro Torres, como la suya? Dixose de todas poco hà: (9) En su Milicia, la Torre de los Fuertes, de donde cuelgan mil Rodelas. En su Instituto de Redempcion, la Torre nueva de los Cautivos. En su Hospitalidad, la Torre de los Invalidos, y Peregrinos. Y en sus Escuelas, la Torre (tambien nueva en España) de las Musas. Parecen Torres de confusion; pero enmedio de ellas se oìan acordes (como pondera el Arzobispo) las alabanzas de Dios. (1) Sobre todas quatro Torres cayò la Bendicion Apostolica en vida del Funda-

(9) *Supr. cap. 55.*

(1) *Lib. 7. cap. 27. Vox laudantium auditur ibi.*

dador. Donde, pues, ò quando se ha visto fabrica semejante, como la que en pocos años levantò Don Pedro? A correspondencia de tal fabrica se deben creer sus cimientos, y profundissima humildad.

9 Para conseguir esta prodigiosa Virtud de la Humildad, se hacen en las Religiones los dos Votos de Obediencia, y Pobreza; y assi como por la fabrica se conocen los cimientos, tambien por estas dos Virtudes se pueden conocer, y tantear los grados del Cimiento, y Humildad. Nuestro Don Pedro, en el hecho mismo de ser sobre otros, fue obediente à la voluntad de Dios, como dixo Alexandro Tercero, y despues algunos de sus Successores. (2) Y el que en esta forma, por sola voluntad de Dios, contra la suya, es Superior, queda hecho Subdito de todos, y sobre todos humillado, porque la misma exaltacion le humilla mas. (3) Y si es Dios quien echa mano de èl, bien le califica de humilde, y de voluntad obediente, aunque le dexe con solo la voluntad de obedecer à otros, en el exercicio de mandarlos.

10 Sirve tambien la Pobreza para ascender à la Virtud de la Humildad. No es otra cosa la verdadera Pobreza, que deseos de no tener. Bien calificò el V. Fundador estos deseos, dando quanto tenia; y assi consiguiò ascender à lo mas profundo de la humildad, porque era mucho lo que dexò, y muy calificados los deseos de dexarlo. Apetecense los bienes del Mundo, ò para ser sobre otros, y esto es sobervia formal, ò para no ser menos que otros, y esto es huir de la humildad, y tener miedo al desprecio. Por esto el que voluntariamente dexa muchos bienes, que le mantenian en alta estimacion, no solo comprueba, que no teme los desprecios, sino tambien, que los busca; y essa es la verdadera Humildad. En alta estimacion mantenian à Don Pedro sus Dominios. Dedicòlos todos, y su persona à la defensa de los Fieles, quedando pobre, sin distincion del menor de su Orden. Bien comprobò su humildad, buscando en la pobreza los desprecios.

11 Para señalar Habito à los demàs de su Orden, lo hizo con el exemplo. Vistiò vna Tunica, ò Sayo de Paño de poco precio, y vna Capa, ò Manto de lo mismo, segun manda la Regla, como yà se dixo. (4) Dexò el cuello à la inclemencia, porque ni en Manto, ni en Tunica havia con que cubrirle: costumbre, que permanecia en tiempo del vltimo Maestre. Si el dia de oy combidàran al Religioso de mas humilde Habito con la gala de nuestro V. Fundador, lo podria tener por nueva penitencia. Muy bien demuestra su Retrato su modestissima humildad, y amor à la pobreza.

12 Si de las acciones, y penitencias en particular se hallàran individuales las noticias, no ay duda, que se encontràran casos, no solo admirables quanto à humildad, sino increibles. Perseveraba el año de 1210. en tiempo del Maestre Don Fernando Gonzalez de Marañon, la costumbre de penitenciar los Cavalleros en andar jornadas enteras à pie, y descalzos. (5) Estas demonstraciones mal se introducen en vna Orden, si el Fundador no diò algun exemplo para ellas. Y assi, bien es de creer, que nuestro V. Fundador supo tambien andar à pie, y descalzo, y diò en ello exemplo à muchos, que le pudieron conocer, y le desearon imitar. Cuentase del Venerable Don Diego, Obispo de Osma, que de Francia à su Iglesia hizo todo el camino à pie. Era de los de la Escuela de nuestro V. Fundador, (6) y obrò como buen Discipulo. Otros en

(2) *Bull. p. 13. n. 3. Per voluntatem Dei super alios suscepisti, &c.*

(3) *Ps. 87. v. 16. Exaltatus autem, humiliatus sum, & conturbatus. S. Aug. Ad hoc exaltentur, & vt in eis sit maior humilitas.*

(4) *Supr. cap. 51. y Regla, cap. 24. Parvi pretij similitèr.*

(5) *Tumbo de Castilla, lib. 1. Cart. 45. Siquier sea Cavallero, siquier no, prenda el Conducho, & las arguenas en el pescuezo, & descalzo, si fuere de oreja à iusso, vaya à Maqueda, &c.*

(6) *Supr. cap. 49. y Kal. dia 26. de Diciembre.*

en la Orden solian voluntarios caminar, llevando sobre el hombro los zapatos. Esta practica, en el Fundador se debe creer, que tenia su origen.

CAPITULO LVII.

DE LA DEVOCION DE EL MAESTRE con Nuestra Señora, y el Patron Santiago, su Constancia, Paciencia, y otras Virtudes.

1 ES toda Regla de Religion la forma de aquella Religion; y el Prelado, siendo el que debe ser, tambien se dice, y llama forma de la misma Religion: asi como el Obispo se dice, y llama por el Apostol San Pedro forma de su Grey, ò Rebaño. (1) Con mayor razon el Fundador de vna Orden es, y debe llamarse Forma, y Regla de aquella Orden. De aqui es consiguiente, que por el tenor, y espiritu de vna Regla, se conozca la mente, y espiritu de su Fundador. Por toda la Regla de la Orden de Santiago respira, y se dexa conocer vna especialissima devocion con Nuestra Señora Santa Maria; y por el consiguiente se dexa en ello conocer el devotissimo espiritu del V. Fundador para con esta Señora.

(1) *Petr. Epist. 1. c. 5. v. 3. Forma facti gregis ex animo.*

2 Hizose largamente ponderacion de esta especial circunstancia de la Regla de Santiago en otra parte, (2) donde se notaron estrañas singularidades, no vistas en otras Reglas, estilos, y ceremonias. Y siendo todo desde el principio de la Orden, se demuestra en todo la especial devocion de su Fundador. Mostròla tambien este en mudar el nombre de su Villa de Pinèl de Suso, tierra de Avila, que le diò por entero el Rey año de 1165. haciendola llamar Santa Maria, como se vè por el Real Privilegio de dicho año, (3) y por Escritura de mas de quarenta años antes, quando Pinèl era de su madre Doña Estefania; (4) pues en vna, y otra parte no tiene mas nombre, que Pinèl de Suso. Pero al año de 1175. diez despues, que entrò en poder de nuestro Don Pedro, confirmò Alexandro esta Villa misma, llamandola: *Santa Maria de Pinèl.* Y mereciò en su Bula ser nombrada, y confirmada antes que Uclès. Con que no es dudable, que en poder del V. Fundador mudò el nombre en el de Santa Maria.

(2) *Apolog. por el Habito de S. Domingo, §. 9. desde n. 7. à 11.*

(3) *Bullar. pag. 3. Escr. 2. Illam Villam, quæ dicitur Piniello de Suso. Instrum. de los Fitas, n. 14 meam Vineam de Piniello de Suso.*

(4) *Bullar. pag. 14. n. 4. Santa Maria de Pinel cum suis pertinentijs. Uclès cum suis pertin.*

3 Con el Patron Santiago fue tambien grande su devocion. Pues como se dixo en su Vida, (5) no fue à gusto de todos los Reynos el convenio que se hizo con el Arzobispo de Santiago, y su Iglesia, el año de 1171. y asi fue consiguiente padecer por ello algunos de sus contratiempos, y consiguientes al padecer, el aumento de su amor para con el Santo Apostol. Haviase aumentado la devocion con Santiago en Castilla, Reynando el Emperador Don Alfonso Septimo en Castilla, Leon, y Galicia, Reynos vnidos entonces, siendo muy devoto el Emperador, ò Rey, que se havia criado en Galicia, y muy devoto tambien su tio el Papa Calixto Segundo.

(5) *Supr. cap. 17.*

4 Singularizaronse en esta devocion los Toledanos, de los qua-

quales era nuestro Don Pedro, que alcanzò los dos casos de afliccion, en que se hicieron Votos al Patron, y se consiguieron las dos milagrosas victorias, yà referidas; (6) vna, cerca de Montiel, en Marzo de 1142. y otra, cerca de Cordova, contra los nuevos Muzmitas, el año de 1150. Con estas memorias, no podia Don Pedro olvidar tan seguro Patrocinio. Y assi, llegada la ocasion de poder consagrar al Apostol su Milicia, lo executò con gusto, y lo mantuvo con amor constante. Havianse yà dividido los Reynos de Castilla, y Leon, y tenido entre sì muchas guerras, quando el año de 1171. tomò Don Pedro esta resolucion, con grande aplauso del Rey, y Reyno de Leon, especial gusto de los Gallegos, y con agrado de los Toledados, que entonces tenia consigo.

(6) *Supr. cap. 8. y 10.*

5 El aplauso mismo de los Leoneses daba zelos, y disgusto à Castellanos, y Portugueses, aun mas que el hecho de Don Pedro, por sì muy arreglado, y devoto. Por esto, recien executado en Febrero, no fue atendido fin de Marzo por el Rey de Castilla en Segovia, diciendo en su Privilegio Freyles de Caceres à los que yà eran Freyles de Santiago; (7) y por lo mismo el Rey de Portugal en ambos Privilegios de Monsanto, y de Abrantes, nombrando con gusto al Maestre Don Pedro, y al Conde Don Rodrigo, no quiso nombrar Orden de Santiago. (8) Y dexò imperfecto el tenor, y sentido de vno, y otro Privilegio, por no dàr à la Orden Invocacion alguna. Pero mas, que en estos Privilegios, se descubre el disgusto de la nueva Invocacion en algunas otras Escrituras particulares, como la otorgada con Iglesia de Palencia, que està en el Bulario, (9) y en ella se dice à los Cavalleros: *Freyles de la Espada, llamados vulgarmente de Santiago*; pues esto suena la voz: *Qui vocitantur Fratres de Sancto Iacobo*; y à este mismo tenor està escrito otro convenio con la Iglesia de de Toledo, sobre los bienes de los hijos de Don Pedro de Tolosa. (1)

(7) *Supr. cap. 17. n. 20.*

(8) *Bullar. pag. 9. Escr. 3. y pag. 11. Escr. 3. Vobis D. Petro Ferrandi, Magistro, & vobis Comiti D. Roderico, & Ordini vestro.*

(9) *Bullar. pag. 32. Escrit. 2. n. 1. Fratrum de Spata, qui vocitantur de S. Iacobo.*

(1) *Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 8.*

6 Con que assi à Reyes, como à Iglesias, no agradò por entonces la nueva Invocacion, fuesse por zelos del aplauso de los Leoneses, y de la Iglesia de Santiago en tiempos de guerras, y enemistades de Reynos, ò fuesse por lo mal que en Castilla, y Portugal se oia la platica, y pretension de Votos de Santiagò, los quales en dicho convenio de Invocacion se incluyeron cedidos por la Iglesia Compostelana à Don Pedro, y su Orden, por lo tocante à Obispado de Avila, y Reynos de Puertos acà: de forma, que al disgusto de Reyes, y de Iglesias era consiguiente el disgusto, voces, y malos humores de los Pueblos, que havian de pagar estos Votos, si llegasse à efecto total el hecho de Don Pedro, y su convenio con la Iglesia de Santiago.

7 En estos terminos, poco es menester yà ponderar el trabajo de nuestro Don Pedro en mantener su hecho, y la Invocacion pactada en honra del Apostol; pues en qualquiera de los muchos pleytos, que le cercaban los años de 1176. y 1177. (2) es lo natural, que le diessen los Castellanos en cara con este hecho, no por la devocion, y amor al Apostol, sino porque en algun modo queria hacer tributarios los Castellanos à los Leoneses, y Gallegos. Este trabajo, y exercicio de Virtudes, Paciencia, y Constancia, le durò precisamente por nueve años de que menos, desde 12. de Febrero de 1171. que otorgò el convenio, hasta Abril de 1180. que parece haverse compuesto en Cuenca todo, dando el Rey los trecien-

(2) *Supr. cap. 27. y c. 28.*

tos

tos Aureos en renta de Puerta Bisagra cada año;(3) porque los indicios concurren à persuadir, que estos Aureos se dieron en recompensa de los Votos por Toledo, y que à Don Pedro, y su Orden le quedò salvo su derecho à los Votos de Cuenca, y Huete, y demàs tierras de Puertos acà, que se fueren ganando.

8 En esta dependiencia resplandecieron mucho, y sobresalieron en el V. Fundador su gran devocion con el Patron Santiago, estendiendo en diferentes Ciudades el honor de su nombre, dedicandole los Hospitales de Toledo, y de Cuenca; su gran Piedad con los afligidos Cautivos, destinando, assi los trescientos Aureos, como todo lo demàs, que diessen de sì los Votos, à Redempcion de ellos; su gran Paciencia, tolerando con silencio, y mansedumbre de palabras, quantas contra èl ocurrieron decirse en tanto tiempo; su gran Constancia, no desistiendo de la santa obra comenzada, por vèr contra sì los semblantes de Grandes, y Pequeños; su gran Prudencia, guiando el negocio por sendas tan suaves, que con notable gusto, y con especial devocion à Santiago renovaron, ò ratificaron los Votos las Ciudades, y Tierras de Cuenca, Huete, Alarcòn, Uclès, Moya, y Campo de Montiel, à sus tiempos, bien que sin mencionar, ni consentir deuda de Votos à la Iglesia Compostelana, y sacando por condicion, que estos Votos se havian de emplear vnicamente en redimir Cautivos.

9 De todas estas Virtudes adornò el Señor el alma piadosa del V. Fundador, dandole juntamente las ocasiones de ponerlas en practica, y exercicio, à vista de Reyes, y Reynos diferentes, para exemplo de su siglo, sacandole triunfante, y victorioso en aquel Juicio vniversal de sus operaciones, que de èl permitiò se hiciesse en el concurso de Sitiadores de Cuenca, como yà se ponderò. (4) Pues ganò con el exemplo de su mansedumbre, prudencia, y deseos de paz à su Padre mismo Espiritual, y Venerable Prelado suyo en Siguenza, y en Toledo Don Celebrun, confessandose este en algun modo vencido de el exemplo, y virtud de su antiguo Hijo, y Discipulo, pues tan de veras bolviò à favorecerle.

10 Nada perdiò para sì; ni para su Iglesia el V. Arzobispo con nuestro Don Pedro, que ni por lisonja, ni con zelos, ò sentimiento de su Amigo el Arzobispo de Santiago, le afirmò en sus Leyes de Uclès Primado de las Españas;(5) sino con vn fundamento de verdad, qual no tiene otro semejante la Iglesia Primada. Havia visto en Arevalo el dia 9. de Enero de 1174. juntos ambos Arzobispos, como yà se dixo. (6) Alli juntos firmaron la Real Donacion de Uclès; y firmando primero Don Celebrun, llamandose Primado de las Españas, firmò à continuacion voluntario en Reyno estraño el Arzobispo de Santiago llanamente, sin indicio de repugnancia alguna, diciendo solo: *Pedro, Arzobispo Compostelano, confirma.* ( )

11 Esta es vna clara voluntaria confession del Arzobispo de Santiago, quanto à Primacìa. Mucho sirven para esto Bulas, Privilegios, y otras Gracias; pero en fin, son gracias con mil respuestas; si se pidieron, ò concedieron sin noticia de otros Pretensores; si estaba, ò no estaba adquirido derecho en alguno, y otras respuestas juridicas; y solo no tiene respuesta, y con efecto releva de prueba, la confession de parte con-

(3) *Bullar. pag. 21. Escrit. 1. Pactos entre Rey, y Maestre, sobre redimir 30. Cautivos con los 300. Aureos cada año.*
Y aqui fin de cap. 35.

(4) *Supr. cap. 28.*

(5) *Supr. cap. 31. Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 22. Iussu Regis, Magister P. Ferrandi, Dominator in Uclès. Cerebrunus, Archiep. Toletana Sedis, & Hispaniarum Primas.*

(6) *Bullar. p. 12. Escr. 1. Cenebrunus, Tolet. Archiep. & Hispaniarum Primas, conf.*

( ) *Petrus Compost. Archiep. conf.*

contraria. Con este fundamento, visto por nuestro Don Pedro, y acaso reparado en publico por algunos en presencia suya, pudo muy bien (sin lisonja del vno, y sin sentimiento del otro) afirmarle à Don Celebrun por Primado de las Españas, con la constancia, y verdad, que lo afirmò. Y no es menos de ponderar el amor del Compostelano para con el V. Fundador, pues por no retardar los favores de Castilla para la Orden, se puso voluntario en estos terminos. De aqui puede conocerse, qual seria el agregado, y cumulo de Virtudes de nuestro Don Pedro, pues fue por ellas piedra imàn de Reyes, y de estos dos grandes Prelados.

CAPITULO LVIII.

DE EL CONCISO, Y DISCRETO EPILOGO de todas las Virtudes del Venerable Fundador en el Epitafio de su sepultura.

1 HIzose Capitulo para explicar el Epitafio de la sepultura de nuestro Don Pedro, (1) comprobandole Structor, y Fundador de la Orden por su tenor Latino. Atribuyòse alli su composicion, parte en prossa, y parte en verso, al Arzobispo Don Pedro Suarez, Tercero Compostelano de su nombre, que diò en Soria testimonio favorable por el V. Fundador ante el Cardenal Jacinto, Legado, antes de ser Arzobispo, quando era Obispo de Salamanca, Prelado de los mas acreditados de su tiempo en letras, y muy estimado del Cardenal, segun le daba mas credito, que à otros de toda la Tierra. (2) Diòse tambien alli la traduccion del Epitafio, poniendole en Romance; pero realmente no se puede dàr legitimo, palabra por palabra; porque traduciendole assi, pierden su mejor sentido, alma, y discrecion las primeras clausulas.

2 En su Latin son asi: *Mens pia, larga Manus, Os prudens. Hæc tria Clarum Cœlo fecerunt, & Mundo te Petre Fernandi.* Mota las traduxo asi: *Alma piadosa, Mano liberal, Boca prudente. Estas tres cosas te hicieron resplandeciente en el Cielo, y en la Tierra à ti Pedro Fernandez.* (3) Parece, que palabra por palabra no se pueden traducir mejor; pero mudan asi su legitimo sentido. Aqui en el referido Capitulo quedan traducidas asi: *Estas tres Virtudes: Piedad, Largueza, y Prudencia, te hicieron (ò Pedro! hijo de Fernando) esclarecido en el Cielo, y en la Tierra.* Este sentido parece ser el que toca à la traduccion, hecha palabra por palabra. Pero el animo del que hizo el Epitafio, no fue decir esto, ni ceñir à solas tres Virtudes lo esclarecido de Don Pedro; porque realmente no bastan estas solas para hacer à hombre alguno resplandeciente en el Cielo.

3 Por esto se debe atender en las traducciones, mas al conjunto de circunstancias, gala en el decir, habilidad del que dice, assumpto sobre que se dice, que à lo material, y exterior de las voces, vna por vna. Decir, que ser piadoso, ò compassivo, ser liberal en dàr sus cosas, y ser prudente en las palabras, basta para hacer esclarecidos en el Cielo, es vn decir por decir; porque prudencia en las palabras,

(1) *Supr. cap. 46.*

(2) *Bullar. p. 2. n. 11. Cui dictus Cardinalis magis, quàm alicui personæ de illa terra credere videbatur.*

(3) *Sobre la Regla, lib. 1. cap. 5. n. 23. pag. 31.*

bras, apenas es vna partecica de la Virtud de la Prudencia: y con todo esso, y lo demàs de liberalidad, y natural compasivo, se queda el assumpto muy distante de hacer esclarecidos en el Cielo, y aun en el Mundo.

4 El Author, pues, del Epitafio, siendo el que se ha dicho, ò siendo otro de semejante literatura, entendiò alli, y puso la voz: *Mens*, significando el pensamiento, ò pensamientos; la voz: *Manus*, significando las obras; y la voz: *Os*; esto es, la Boca, significando las palabras. Esta es vna muy adequada, y sabida division de los actos virtuosos, asi como tambien es vna muy sabida, y adequada division de los pecados; porque no ay pecado personal, que no sea comprehendido en pecado de pensamiento, pecado de palabra, ò pecado de obra. En la misma conformidad todas las Virtudes, y sus actos meritorios estàn comprehendidos en pensamiento, palabra, y obra.

5 De aqui se conoce, que lo que de Don Pedro se quiso decir, y se dixo en su Epitafio, fue, que por sus santos pensamientos, palabras, y obras fue esclarecido en el Cielo, y en la Tierra. Quanta razon tuvo el Author del Epitafio para decir esto, bien se dexa entender de lo tratado hasta aqui. Por lo que mira à pensamientos, omitiendo los demàs, solo el Celestial pensamiento de Casas, con Instituto de redimir Cautivos, fue vn singular, nuevo, altisimo pensamiento, merecedor del elogio todo. Quanto à sus palabras; como podian menos de ser eficacisimamente santas, reduciendo Reyes, Reynos, y Magnates con ellas à la paz, ò por lo menos à la suspension de sus iras? Pudiendose decir, que con solas palabras aplacò monstruos; (4) porque monstruos son las guerras civiles de Magnates, vnos contra otros, en vn Reyno.

(4) *Eccl. cap. 45. v. 2. In Verbis suis monstra placavit.*

6 Por lo tocante à sus obras, queda hecha bastante reflexion sobre ellas, tratando de su Convento Mayor, triplice, vniforme, con tres distintas Reglas aprobadas por la Silla Apostolica, (5) y tratando de sus fabricas espirituales, y Casa con quatro Torres, de Milicia, Redempcion, Hospitalidad, y Escuelas, todas Torres con escalones hasta el Cielo, à distincion de las Torres de confusion. (6) De este genero de obras pocas se havian visto hasta su tiempo; y asi con razon se puso en el Epitafio: *Larga Manus*; esto es, largo en obras, pues aun el referirlas todas es obra muy larga.

(5) *Supr. cap. 50. y 53.*

(6) *Supr. cap. 55. y 56.*

7 Para tener el Author del Epitafio estas significaciones, de: *Mens*, por el pensamiento: *Os*, por las palabras: y *Manus*, por las obras, muy delante de sì, y presentes, parece que le sirviò aquel Dysticho, muchas veces repetido por los Eclesiasticos en el Rezo de los Santos Confessores, à las segundas Visperas:

Hic Vir despiciens Mundum, & terrena triumphans,
Divitias Cælo condidit ore, manu.

Este Varon, despreciando el Mundo, y triunfando de la tierra, puso por las palabras, y las obras sus riquezas en el Cielo. Aqui el Author de este Dysticho, digno de que se le recibiesse la Santa Iglesia, vsò de la voz: *Os*, *vel Ore*, para significar las palabras; y de la voz: *Manus*, para significar las obras; dando por supuesto, que el pensamiento, ò los pensamientos quedan significados en el interior acto de des-

despreciar el Mundo. Esto conocidamente quiso imitar el Author del Epitafio de nuestro Don Pedro, y assi puso tambien las voces: *Mundo*, *y Cielo*, demàs de lo otro, que le servia para lo principal del assumpto, quanto à pensamientos, palabras, y obras. Y assi en realidad, y en sustancia, dixo del V. Fundador en el Epitafio, que fue Santo, y Pio, Grande, y Prudente en todo, assi por pensamientos, como por obras, y palabras: y que esto fue lo que le hizo resplandeciente en el Cielo, y en la Tierra.

9 Convienele à nuestro V. Fundador la letra de su Epitafio en aquella misma forma, que tambien le conviene la del referido Dysticho. Ser piadoso en los pensamientos, largo en las obras, y prudente en las palabras, le hizo Celestial, despreciando el Mundo, y poniendo sus riquezas en el Cielo. No en todos se puede verificar el desprecio del Mundo, y poner sus riquezas en el Cielo con las obras, y palabras, tàn de lleno, y cumplidamente, como creemos haverse verificado en el V. Fundador; pues aunque todos puedan tener pensamientos piadosos, y santos de despreciar el Mundo, y poner todos sus bienes, y esperanzas en el Cielo, no todos pueden hacer esto por las obras, y palabras en tan cumplida forma, y practica como nuestro Don Pedro; porque no todos pueden tener que despreciar por las obras, y por la practica las riquezas, Dominios, grandeza de linage, estimacion, y fama, que por las obras, y practicamente despreciò Don Pedro. Y assi, con razon le conviene plenamente la letra del Dysticho: *Este Varon, despreciando el Mundo con su pensamiento, y triunfando de la tierra, puso con las obras, y palabras sus riquezas en el Cielo.*

10 En este Dysticho, y en el Epitafio de su sepultura, que todo es vno, estàn compendiadas todas las Virtudes del V. Fundador, cuyo numero, claridad, y grandeza nos es Impossible delinear, como merecian. Pero debe causar admiracion, que estando yà sus Virtudes à tanta distancia de nuestro tiempo, y con tantos obscurissimos siglos de por medio, dàn en los ojos aùn, tan brillantes algunos resplandores, que los deslumbran, y ponen espanto, y reverencia para mirarlas, temiendo, que por inimitables, se fue introduciendo el disgusto de atenderlas; porque mal se celebran memorias, donde yà el tiempo, ò el desaliento introduxo alguna pereza de imitarlas. (7) Brillan, pues, las Virtudes del V. Fundador, venciendo distancias, y obscuridades de siglos: prueba es de su mucha claridad, numero, y grandeza.

(7) *S. August. Serm. 47. de Sanctis imitari non pigeat, quod celebrare delectat. Ab ipsis gaudia celebrantur, qui exempla sequuntur.*

11 Queda hecha reflexion sobre algunas virtudes, las principales, en lo que permite tan continuado silencio de Varon tan prodigioso. En las demàs virtudes, que son como consiguientes à las principales yà reflexionadas, pudierase tambien decir algo; pero es preciso imitar tambien en algo el Epitafio de su sepultura, dexandolas comprehendidas en vn general elogio; porque no pueden particularizarse, sin desayrarlas, ò agraviarlas, faltando la noticia cierta de casos particulares, en que su Dueño las puso (como no se duda) en muy frequente practica, y exercicio. Pues no huviera traido tan acorde el movimiento de las ruedas mayores, si no hicieran al mismo tiempo su oficio las menores. Guardò puntualmente la Regla; ò por mejor decir, èl mismo fue, como Fundador, la Regla viva de su Orden; y en essa Regla, y su observancia tuvo muchas Virtudes, que poner en practica. Por todas

se dixo, que le hicieron Celestial, ò esclarecido en el Cielo sus buenos pensamientos, obras, y palabras: *Mens pia, larga Manus, Os prudens.*

CAPITULO LIX.

DE LA OBLIGACION EN QUE DEXO PUESTA toda la Christiandad el V. Maestre de honrar su memoria, y en especial los Reyes, y Reynos de España, sus Grandes, y demàs Estados.

1 CONfessados los beneficios, no puede negarse la obligacion de honrar la memoria del que los hizo. Confessò el Santo Padre Alexandro Tercero el beneficio, que nuestro V. Fundador, con sus Compañeros, hizo à toda la Christiandad, sacando de el lado de los Reyes, Sugetos de que compuso su nueva, y singularissima Orden de Religion. Con que no puede negarse la precisa obligacion en la Christiandad toda de honrar la memoria de este V. Fundador. Vna Orden tal ha meditado, y levantado este Español (dixo en sustancia el Santo Padre) que no solo la tengo por Religion grata, y acepta en los ojos de Dios, sino que tambien la tengo por necessarissima para la Christiandad. (1) Què otra cosa es este decir, sino confessar, en nombre de la Christiandad toda, el gran beneficio, que entonces la hizo Dios, por medio de nuestro Venerable Fundador? Con que estando confessado, y siendo certissimo lo grande del beneficio hecho à toda la Christiandad, no puede negarse la obligacion en que la dexò el V. Maestre de honrar su memoria.

(1) *Bullar pag. 17. Escr. 3. Deo adscribimus, quod temporibus nostris surrexerit in partibus illis Religio, quæ Deo grata est, & accepta; & Christianitati plurimum necessaria.*

2 Con semejantes voces, que Alexandro Tercero publicò este beneficio el año de 1175. le ponderò despues Innocencio Tercero en Bula de el de 1207. diciendo à los Arzobispos, y Obispos de España assi: (2) *Si quisierais pensar con cuidadosa atencion, quanto sea el provecho, que por el Maestre, y Orden de Santiago resulta à la Christiandad, no solo guardariais sus Privilegios, pero de vuestros mismos bienes les dariais alegres, y gustosos para socorrer sus necessidades.* Es verdad, que yà era muerto el Fundador, quando dixo esto Innocencio Tercero; pero el beneficio, que pondera, seguido à la Christiandad, desde el Fundador venia; y se continuaba entonces en su fiel Discipulo Don Fernando Gonzalez de Marañòn, que era el Maestre.

(2) *Bullar. p. 51. Si velletis solicita meditatione pensare, quanta sit utilitas, quæ per Dilectos Filios nostros Magistrum, & Fratres Militiæ S. Iacobi Christianitati accedit, non solum, &c.*

3 Grande fue el provecho, y beneficio, que hizo à toda la Christiandad con su obra, y sus obras nuestro V. Don Pedro; pero como dice este Santo Pontifice, es menester pensarlas con atencion para conocer lo sumo del beneficio, y provecho. Considerense con atencion las obras del V. Fundador, yà tocadas ponderando sus Virtudes, y en especial la Caridad. (3) Todas, ò las mas obras nuevas en la sustancia del Instituto, ò en el modo, assi quanto à la defensa de la Fè, como quanto à la redempcion de los Fieles, fundaciones de Escuelas, y Hospitales. Considerense, pues, despacio, y se ha-

(3) *En el Cap. 55.*

hallarà, que dexò à la Christiandad raros exemplos, en que otros pudiessen, perficionando, adelantar. Dexò vn Cavallo Troyano, de donde por entonces salieron en favor de la Iglesia, y para los futuros tiempos, y necessidades imminentes pudieran salir, vtilissimas Esquadras.

4 No ay quien pese, y conozca lo grande, y provechoso de vn beneficio, como el que à vista de la necessidad le recibe. Tenia bien conocidas las necessidades de su tiempo Alexandro Tercero. Y assi este solo ponderò bien el beneficio, que con sus nuevas obras, y fundaciones hizo à toda la Christiandad el V. Don Pedro, cuya memoria con razon honraron sus Successores, como yà se dixo. (4) Y con razon tambien la honraria la Christiandad, à quien los beneficios fueron hechos.

(4) *En el Cap. 54. n. 7.*

5 En la misma obligacion de honrar su memoria dexò con mayor especialidad los Reynos de España, que mas de cerca vieron, y recibieron los efectos de la gracia, con que à sus principales Hijos ilustrò el Espiritu Santo. No puede ponerse duda en esta verdad, que con absoluto testimonio assegura el Cardenal Alberto, diciendo: *La Gracia del Espiritu Santo se ha derramado en estos tiempos sobre las partes de España.* (5) Bien faciles son de conocer en España las mejoras, y efectos de tan Celestial, y Divina Influencia desde el año de 1170. en adelante.

(5) *Bullar. pag. 1. Sancti Spiritus Gratia his vltimis temporibus partes Hispaniarum clementèr irradiavit.*

6 Ardia en civiles guerras, encendidos los deseos de venganza de vnos Reyes contra otros, y en los Reynos de Castilla, y de Leon vnas Familias contra otras, de aquellas primeras, que llevaban tras de sì las demàs. Suspendiò Don Pedro con sus Celestiales pensamientos el fuego de estas iras, y dispuso los animos para las Soberanas Influencias. Derramadas sobre España las luces del Espiritu Divino, se fueron comunicando, y estendiendo por el Orbe Christiano, disponiendo el Señor los medios, en que quiso tuviesse parte Don Pedro: lo vno, saliendo algunos de sus Hijos à Italia, Francia, Inglaterra, y Flandes publicando el sucesso, que admiraron los Principes, con algun deseo de imitar à los Grandes de España, si tuvieran entre sì otra guia como Don Pedro: lo otro, dando este providencias en su Orden, para que los Principales del Reyno consiguiessen noticias de las letras, y se hiciessen capaces de salir por la Christiandad, llevando en poca letra crecidos caudales de espiritu.

7 Yà se ponderò, que al año de 1182. comenzò Castilla à desfrutar los pensamientos de Don Pedro, despidiendo Estrangeros Chancilleres, y continuando desde entonces en esta Dignidad solos Castellanos; (6) porque yà en esse tiempo daban fruto las Escuelas de su Orden. Con este socorro de letras tuvo respiradero el Espiritu con que el Señor havia enriquecido à España; y assi de ella pudieron salir à comunicarle por la Christiandad sus Hijos. Saliò de España en aquellos tiempos, como de Sion la Ley, y como de Jerusalèn la Palabra de Dios: obra suya en fin. Estudiabase en la Italia: era cèlebre la Vniversidad de letras en Francia: abundaban en ciencia otras Provincias, y Reynos de la Christiandad. Sola España en continuos assaltos, y sustos de los Sarracenos, que tenian sus mas fertiles Provincias, era por necessidad pobre de letras, necessitando aplicar todo su cuidado à las armas. Quien creyera, que de España pudiera entonces salir, como de Jerusalèn la Palabra de Dios?

(6) *En el Cap. 32.*

8 Saliò ciertamente, como de Jerusalèn, eligiendo el Señor, no los mas Letrados de su Iglesia, porque conociesse el Mundo ser obra suya. Saliò ciertamente de España la Palabra de Dios à otros Reynos, obligados à saber mas. Buen testimonio de esto diò el Venerable Don Diego de Haceves, Obispo de Osma, en vn Concilio particular, ò Junta de Prelados en Mompellèr, por el año de 1206. contentandose los demàs de la Junta con acertarle à imitar. No se lee, que à España viniessen en aquellos tiempos de otros Reynos à publicar la Palabra de Dios; pero sì, que de España salieron innumerables por toda la Christiandad. Testigos de esto quiso el Señor poner, para eterna memoria, dos sepulcros de Españoles en el centro de su Iglesia, vno en Bolonia, y otro en Padua. Pues què pudo ser esto, sino lo que dice el Cardenal Alberto? Esto es, haver venido sobre España derramando sus luces, y gracia el Espiritu Santo, con efectos muy semejantes à su venida en Jerusalèn? De tan Soberano favor hecho à España dieron gracias à Dios Alexandro Tercero, y el Cardenal en cabeza de nuestro Don Pedro, como el principal de los Españoles, tan altamente favorecidos: luego muy obligada quedò España à honrarle su memoria.

9 Obigados à lo mismo quedaron sus Reyes, no solo por las mejoras, que de sus pensamientos santos, y fundaciones vtilissimas recibieron sus Reynos, sino tambien por ser Don Pedro vn floridissimo Vastago de su Real Tronco, y Familia. Cubierto le dexò la maleza, y obscuridad de los tiempos; pero bien claros estàn los testimonios de esto en las Escrituras. (7) Y no solo rama de la Real Familia, sino cabeza, y guia su Padre de su Illustrissimo Arbol, lleno de Coronas, llevando la linea primogenita de todas. Gozaban las Vanderas de Don Pedro, y sus hermanos, quando se ganaron Baeza, y Almeria, el alto Privilegio de no haver en España otra Vandera de Rey, à cuya vista se debiera batir, ni inclinar, como yà se notò. (8) Y asi, honrar su memoria, no seria honra nueva, sino renovar la antigua.

10 De toda honra del siglo se despojò voluntario el Venerable Fundador por Dios; pero Dios, por oculto camino, le conservò en el siglo esta honra de su Vandera, porque le diò por suya la del Apostol Santiago, que en las Guerras, y Conquistas de Ciudades era puesta sobre las Torres antes que el Estandarte Real, y se aclamaba primero: *Santiago, Santiago*, que: *Viva el Rey*. (9) Con que siendo de Don Pedro desde el año de 1171. la Vandera de Santiago, como yà se dixo, conservòle Dios por este medio en el siglo los antiguos Privilegios de su Vandera mejorados. Honraron mucho su persona los Reyes Alfonso de Castilla, Fernando de Leon, y Alfonso de Portugal, todos reynantes en los catorce años de su Dignidad, de 1170. à 1184. considerandole con aquella mayoria, que entre las Casas Reales le diò naturaleza; pero con especial razon, y por mas estrecho vinculo, el de Castilla, hijo de Doña Blanca de Navarra; porque esta Señora, como hija de Don Garcia Ramirez, primo hermano de Don Pedro, era sobrina suya, y constituyò à su hijo Don Alfonso, y Successores Reyes de Castilla en el agrado, representacion, y realidad de sobrinos del V. Fundador. (1)

11 No tenian olvidado este vinculo el Rey, ni Don Pedro, segun el respeto con que el Rey trataba à Don Pedro, como se viò en la Donacion de Pinèl de Suso el año de 1165. al-

(7) *Desde n. 1. hasta n. 48. y despues desde n. 126.*

(8) *En el Cap. 9. Vexillis altis intrant tentoria Regis.*

(9) *Garib. part. 2. lib. 18. cap 40. El Pendon del Glorioso Apostol Santiago; y luego el Pendon Real. Actos, que en las demàs Ciudades, &c.*

(1) *Escr. 4. y sus Notas, y Arbol.*

algunos antes, que fuesse Maestre Fundador, dandole el tratamiento de Don, que no acostumbraba dar à otros Grandes; (2) y tambien, segun la llaneza con que Don Pedro trataba al Rey, sin decirle Señor en escrito, que havia de poner en sus Reales manos, como se notò, tratando del Fuero, y Leyes para Uclès; (3) pues tan distante estuvo el Rey de agraviarse de ello, que antes bien con palabras ponderativas alabò su escrito, expressando, que se le havian leido, y le havia oido todo, porque consideraba tener en el V. Don Pedro vn Santo Tio; y asi, tambien lo es, y debe ser en la misma forma, respecto de sus descendientes Successores en la Corona de Castilla.

(2) Supr. cap. 13. y en Escrituras, n. 126.

(3) En el cap. 31. y en Escrit. n. 58. Iussu nostri Regis Aldefonsi.

12 Por la parte, y linea de su madre Doña Estefanìa de Urgèl, era tambien recomendable Don Pedro, y lo debe ser su memoria para los Reyes de España, en cuya Corona entrò finalmente el Estado de Urgèl, apreciando mucho los Reyes de Aragon titularse Condes de este Estado, como se vè en Privilegios del Rey Don Jayme Primero, llamado el Conquistador. Y asi, no les ha quedado à los antiguos Condes de Urgèl otros mas obligados à honrar su memoria, que los Reyes de España, por la Corona, que posseen de Aragon. Y en lo tocante à lo cierto de haver sido el V. Fundador hijo de Doña Estefania, hija, nieta, y hermana de los Armengoles Condes de Urgèl, ninguna duda permiten las Escrituras de Donacion de Fita, y Uceda del año de 1116. (4) hecha en el mismo dia que la de Cevico: las de Pinèl de Suso à Doña Estefanìa año de 1118. y à Don Pedro el de 1165. (4) la de fundacion de Valbuena, firmada de Don Pedro, y sus hermanos à continuacion de su madre Doña Estefania año de 1143. (5) la de Barrueco Pardo al año de 1181. firmada de Don Pedro, yà Maestre, en primer lugar por los de la parte del Conde; y la de mutua adopcion del vltimo Armengòl, y Don Fernando Martinez de Fita en lo de Paracuellos año de 1178. y otros muchas; de forma, que entre los Insignes Varones, que tuvo la Casa de Urgèl, merece el V. Don Pedro contarse de los primeros; y el haver tenido despues esta Casa Santo del nombre Pedro, y de patronimico Armengòl, se puede presumir, que en memoria de este V. Don Pedro, fue, quanto al haverle dado este nombre, poco frequente en la Casa de Urgèl.

(4) Num. 12. y 13. Num. 14. y 126.

(5) Valbuena, num. 48. Barrueco, n. 136. Paracuellos, n. 100.

13 Dexò asimismo en obligacion de honrar su memoria los Grandes de España, ò Ricos Hombres, de cuyo estado, y numero fue. Porque à instancia suya, y con su exemplo emprehendiò el estado de los Grandes: accion tan gloriosa, Celestial, y nunca vista en el Mundo, como fue despreciar las glorias, bienes, y felicidades del siglo, que posseian, no tanto descendiendo, como arrojandose desde el Pinaculo de Babilonia por abrazarse con los trabajos, abatimientos, pobreza, y desnudèz de la Cruz de Christo. No lo creyò possible, ò practicable la Corte Romana hasta que lo viò. Por Avetara sobre la tierra se reputaba el Señor de Dominios, que enmedio del curso de sus felicidades, las arrojaba de sì. Pero la Grandeza de España en Esquadron, formado de vna considerable parte suya, peleò con todo el poder del Mundo, y consiguiò, en forma de Comunidad, vn triunfo, que fue admiracion, y espanto del mismo Mundo vencido, pasmo de las Grandezas de otros Reynos, y prodigio, que merecè contarse de los primeros entre los prodigios de la Ley de Gracia, como yà se ponderò. (6)

(6) En los cap. 52. y 53.

No

14 No se han continuado las gracias à Don Pedro, y las honras debidas à su memoria por hecho tan glorioso de los Grandes, cuya guia fue, y Capitan; porque el mismo Mundo, entonces triunfado, se dedicò despues à desfigurar el hecho, y quitar con el olvido las ocasiones de repetirse el triunfo. Pero el hecho es certissimo, y assi constante, y permanente la obligacion de honrar la memoria de Capitan, que no ha tenido, ni es facil que tenga semejante, si el Cielo no hace, y pone de suyo esfuerzo igual al que entonces puso.

15 Dexò finalmente el V. Fundador en obligacion de honrar su memoria los demàs Estados con los beneficios de sus fundaciones. Estas, yà se dixo, que fueron la de Milicia, la de primeras Escuelas en España, la de Redempcion de Cautivos, y la de Hospitalidad, que persevera, de Pobres, de Peregrinos, de Enfermos, y en parte, que tambien persevera, de socorros para Cautivos, sin otras limosnas à las demàs Religiones, que traen su origen desde el Venerable Fundador, como limosnas radicadas en la Regla, y Bula de Alexandro Tercero.

16 Muy dilatada obra fuera recorrer las vtilidades, que de estas fundaciones recibieron generalmente todos los Estados del Reyno de España, y de la Catholica Iglesia. Ellas mismas se lo dicen, y considerados aquellos tiempos, en que ni de obligacion de enseñar letras, ni de obligacion de redimir Cautivos, tenia noticia alguna España, precisamente eran mayores las vtilidades, de lo que aora pueden parecer. Y para honrar la memoria de vn gran Bienhechor, se deben considerar sus beneficios en la ocasion, tiempo, y necessidad que fueron hechos, porque à estas circunstancias arreglò sus Celestiales pensamientos, deseos intimos, y santa voluntad.

CAPITULO LX.

SUCCESSORES DEL VENERABLE MAESTRE Fundador, y buen efecto en ellos de su virtud.

ADmirables son los efectos; que sin ruido de voces, y leyes causa la virtud de vn Prelado en los animos de sus Subditos; y Successores, solo con dexarse vèr. Nunca huvo ley, ò precepto en la Orden de Santiago para que no se casasen sus Maestres, como se nota en la Chronica del Rey Don Pedro de Castilla; y con admiracion obrò el exemplo de nuestro Venerable Fundador en sus Successores cerca de dos siglos; lo que en punto de castidad apenas pudiera conseguirse à fuerza de leyes dispensables; siendo cierto, que no huvo Maestre casado hasta despues del año de 1350. y que para ello no se encuentra mas causa, que el buen exemplo del V. Fundador; y assi, fruto de su virtud debe reputarse la castidad de sus Successores. Merecen los nombres de estos ponerse à continuacion del suyo, desterrando los que de Maestres con hijos quiso añadir à los antiguos Cathalogos de la Orden el Author de su Chronica, contra lo cierto de la verdad, y contra este buen exemplo, y sus efectos admirables.

Don

I. Don Pedro Fernandez, Venerable Fundador, y primer Maestre, desde el año de 1170. hasta 11. de Julio de 1184.

II. Don Fernando Diaz, de quien se dixo algo en el cap. 49. num. 13. Maestre cerca de dos años, hasta que renunciò por Mayo de 1186. Viviò despues exemplarissimo Sacerdote hasta el dia 7. de Noviembre de 1210. en que, llamandole Siervo de Dios, le pone la Kalenda de Uclès.

III. Don Sancho de Lemos, llamado en las Escrituras Don Sancho Fernandez, Maestre mas de nueve años, hasta que renunciò por Noviembre del de 1195. Dixose algo de èl al cap. 48. num. 25.

IV. Don Gonzalo Codorniz, llamado en los Privilegios Reales Don Gonzalo Rodriguez, y en los Memoriales viciados, y otras Copias Don Gonzalo Hordoniz, y Ordoñez, Maestre cerca de nueve años, hasta que renunciò por Noviembre de 1205. Dicese de èl al cap. 49. n. 8. y en el Apendice de Escrituras.

V. Don Suero Rodriguez, Comendador de Portugal año de 1193. fue Mastre menos de dos años, hasta que muriò à 23. de Abril del de 1206. segun la Kalenda. Dicese algo de èl al cap. 49. num. 22. En muchos Privilegios se vè con sola la letra inicial, ò primera de su nombre, y algunos leyendo, entendieron Don Sancho por Don Suero: de lo qual naciò añadir vn Maestre Don Sancho Rodriguez, y vna vez añadido, darle hijos.

VI. Don Fernando Gonzalez de Marañòn, Maestre mas de quatro años, hasta que conseguido lo de Montalvàn, renunciò por Noviembre de 1210. Es el primero de quien persevera Sello de Cera, aunque tambien le tuvo el Maestre tercero Don Sancho de Lemos. Dicese algo de Don Fernando al cap. 49. n. 19. y antes al cap. 47. n. 17.

VII. Don Pedro Arias, Maestre cerca de dos años, hasta que ganada la Victoria de las Navas en Julio de 1212. muriò al mes siguiente Agosto dia tres, segun la Kalenda.

VIII. Don Garcia Gonzalez de Arauzo, y por error, ò vicio en los Memoriales, Aranzon; y en otros: Aragon; y Pedro por Garcia, Maestre mas de quatro años, hasta que lo dexò por Julio de 1217. Viviò hasta despues del año de 1231.

IX. Don Martin Pelaez Barragan, Insigne Comendador de Portugal, quando milagrosamente se recobrò año de 1217. Alcazar de Sal, Cabeza de su Encomienda, Maestre pacifico en todos quatro Reynos mas de quatro años, hasta que le mataron los Moros fin del año 1221.

X. Don Garcia Gonzalez de Candamio, Maestre mas de dos años, hasta que lo dexò por Marzo de 1224. Parece, que dexada la Dignidad, se casò con vna Doña Maria Perez, que viuda, retenia lo de Gozon en Asturias, año 1232. Bullar. pag. 96. Escrit. 10.

XI. Don Fernando Perez, llamado Choci, y Chozan, y Chazin, Comendador que era de Alcazar, y Mayor de Portugal en Abril de 1222. fue Maestre cerca de tres años, hasta que lo dexò fin del de 1226.

XII. Don Pedro Gonzalez Mengo, Maestre cerca de once años, hasta que muriò dia 6. de Diciembre de 1237. Hicieronle feliz la amistad del Santo Rey, que en sus Privilegios decia: *Mi Amigo*; la Conquista de Merida, dia 16. de Ene-

Enero de 1230. la Victoria alli once dias despues el 27. contra Moros; y la Victoria cerca de Xerèz, à 8. de Diciembre de 1231. en cuyas Batallas fue visible el favor del Santo Apostol Patron Santiago, de que no dudan las mas rigidas Historias.

XIII. Don Rodrigo Yñiguez, Maestre cerca de seis años, hasta que renunciò en Noviembre de 1242. Grande, y vltima Columna de las Redempciones de Cautivos, en cuyo tiempo decidiò la Silla Apostolica algunas dudas sobre ellas. Bullar. pag. 112. No temiò la disputa de persona à persona con el Arzobispo Don Rodrigo, ante Jueces, sobre derechos de su Orden en la Iglesia de Valladolid, el mes de Septiembre de 1241. Bullar. pag. 115. y sig. Dexada la Dignidad, bolviò à ser Redemptor, ò Comendador de la Merced en Toledo, donde lo havia sido el año de 1226. Muriò en opinion de Siervo de Dios dia 23. de Septiembre, segun la Kalenda, poco antes del año de 1250.

XIV. Don Pelay Perez Correa, Maestre treinta y quatro años, y mas de quatro meses, hasta que bolviendo de Barcelona, quando muriò alli San Raymundo, muriò èl en Montalvàn dia 8. de Febrero de 1275. Es digno èl solo de vna Chronica muy cumplida.

XV. Don Gonzalo Ruiz Giròn, Maestre mas de cinco años, hasta que fue muerto por Moros vispera de San Juan de Junio, año de 1280. No tienen razon los que le creen casado, ni antes de ser Maestre.

XVI. Don Pedro Nuñez, Comendador Mayor de Castilla, año de 1270. y Maestre de la nueva Milicia de Santa Maria de España en los de 1277. y 1280. fue Maestre de Santiago cerca de siete años, hasta que muriò por el de 1287.

XVII. Don Gonzalo Perez Martel, Maestre medio año, hasta que muriò à 4. de Septiembre de 1287.

XVIII. Don Pedro Fernandez (de Mata, ò Matrera) Maestre cerca de seis años, hasta que muriò por Agosto de 1293. claro dice: Matrera, en vno de los Cathalogos.

XIX. Don Juan Osforez, Maestre diez y siete años, que parece renunciò despues de celebrado el Capitulo de Merida en Marzo de 1310. y que viviò algun tiempo con el nombre, y honores, pero sin exercicio de Maestre. Ponele la Kalenda dia 3. de Marzo, sin decir el año.

XX. Don Diego Moñiz, Maestre ocho, ò siete años, hasta que muriò dia 3. de Abril de 1317. ò el siguiente. No es facil saberlo de cierto.

XXI. Don Garcia Fernandez el Primero, fue Maestre cerca de diez años, hasta que renunciò por Marzo de 1327.

XXII. Don Vasco Rodriguez Coronado, Maestre cerca de once años, hasta que muriò por Febrero de 1338. Debesele la coleccion de Escrituras del Tumbo Mayor, como al Maestre XII. la de los antiguos de Castilla, y Leon.

XXIII. Don Vasco Lopez, su sobrino, Comendador Mayor de Castilla, que era año de 1333. fue Maestre como medio año, hasta que le depusieron por Septiembre de 1338. Era la silla de nuestro V. Fundador Pedro, que teniendo muchos sobrinos, no quiso sobrino successor. Yà en este Don Vasco Lopez estaban distantes los exemplos del Fundador.

XXIV. Don Alfonso Melendez de Guzmàn, Maestre quatro años, hasta que muriò à 14. de Septiembre de 1342.

XXV. Don Fadrique, hijo del Rey Don Alfonso, y sobrino

no de su Antecessor, fue Maestre cerca de diez y seis años, parte con Administradores de Orden nombrados por el Papa, y parte por si solo, hasta que fue muerto en Sevilla dia 29. de Mayo de 1358. segun la Kalenda.

En su tiempo se llamò Maestre Don Juan Garcia de Villagera y Padilla, por espacio de vn año, hasta que fue muerto cerca de Vclès dia 27. de Noviembre de 1355. Es el primero que intentò, siendo casado, ser Maestre, y para ello se registraron la Regla, y Leyes de la Orden, y se viò, que por ellas no havia impedimento; pero se desatendieron los buenos exemplos de veinte y cinco Maestres, y la congruencia de ser Prelado de Cavalleros Celibes del Convento (que aun perseveraba) quien siguiesse la perfeccion, que ellos seguian. Esse mismo Convento de Celibes de Vclès, Capitaneado por su Comendador Don Gonzalo Mexia, saliò à recibir al en todo nuevo Maestre entre Vclès, y Tarancon. Parece no haverse reservado el Convento Mayor de Cavalleros mas que para esta funcion, pues luego se desapareciò, como se dixo en el cap. 50. num. 14. No eran de omitir algunas reflexiones sobre el muerto Maestre, y estado de los que le mataron; pero no son muy del caso presente. Don Fadrique fue el vltimo de los que siguieron el exemplo del Venerable Fundador, quanto à no casarse. De los catorce, ò quince Maestres restantes que se siguen, poco menos que todos fueron casados.

26. *aliàs* 27. Don Garcia Alvarez de Toledo, Maestre en division con Don Gonzalo Mexia cerca de ocho años, hasta que renunciò en el de 1366.

27. *aliàs* 28. Don Gonzalo Mexia, Maestre cerca de doce años, hasta que muriò à 15. de Agosto de 1370.

28. *aliàs* 29. D. Fernando Osorez, hasta que muriò à 17. de Septiembre de 1382. por doce años.

29. *aliàs* 30. Don Pedro Fernandez Cabeza de Baca, Maestre año y medio, hasta que muriò à 22. de Marzo de 1384.

30. Don Rodrigo Gonzalez Mexia, Comendador Mayor de Leon, Maestre pocos meses, hasta que muriò à 12. de Septiembre de 1384. segun la Kalenda de Vclès; y no ay razon para negarle lo Maestre.

31. Don Pedro Muñiz de Godoy, Maestre de Calatrava, se llamò de Santiago menos de vn año, hasta que fin de Agosto, ò en Septiembre de 1385. le mataron los Portuguesès. No fue puesto en Kalenda.

32. Don Garcia Fernandez el Segundo, Señor de mirad de Villa-Garcia, Lugar de los Mexias, Maestre cerca de dos años, hasta que muriò à 21. de Septiembre de el de 1387.

33. Don Lorenzo Suarez de Figueroa, Maestre cerca de veinte y dos años, hasta que muriò à 19. de Mayo de 1409. Pudo, sin contravenir à ley alguna, casarse dos veces.

34. Don Enrique, Infante de Aragon, Maestre treinta y seis años, hasta que muriò à 15. de Junio de 1445.

35. Don Alvaro de Luna, Administrador algun tiempo de su antecessor, fue Maestre ocho años, hasta que por sentencia fue degollado en Valladolid à 5. de Julio de 1453. Por resultas de su sentencia, no consultada con el Papa, diò el Rey Don Juan al Convento de Vclès el San tiago de plata,

que saca en su Fiesta; y por esso tiene las Armas de los Lunas.

35. *aliàs* 36. Administraron, por Bulas, la Orden el Rey Don Juan, y su hijo el Rey Don Enrique Quarto, y se llamaron Maestres el Infante Don Alonso, y Don Beltràn de la Cueva, todo en los catorce años de 1453. al de 1467. Regulase por vn Magisterio el del Infante, y el de Don Beltràn aqui.

36. *aliàs* 37. Don Juan Pacheco, Maestre siete años, hasta que muriò dia primero de Octubre de 1474. Omitese su hijo Don Diego Lopez, no admitido por los Trece.

38. *aliàs* 39. Don Rodrigo Manrique, Maestre, con algun litigio por Don Diego Lopez, y por Don Alfonso de Cardenas; pero de los Reyes llamado èl solo Maestre por dos años, hasta que muriò à 11. de Noviembre de 1476.

Administrò el Rey Catholico la Orden vn año, hasta que renunciò fin de Noviembre de 1477.

39. *aliàs* 40. Don Alfonso de Cardenas, vltimo Maestre por diez y siete años, hasta que muriò à primero de Julio en Llerena año de 1493. En el mismo mes, y año, hallandose los Reyes Catholicos en Barcelona, sabiendo la muerte del Maestre, comenzaron à dar providencias, como Administradores de la Orden.

Concuerdan los Cathalogos antiguos, y el de los Establecimientos, y este, en el numero de Maestres, hasta el XXV. Don Fadrique, vltimo de los no Casados. Despues en los demàs se vèn algunas diferencias, poniendo vnos por Maestres al Padilla, y Don Beltràn, y Don Diego Lopez Pacheco, que omiten otros. Hacese por esto admirar la consonancia de todos los Cathalogos antiguos en los veinte y cinco primeros Maestres, à vista de las diferencias entre los catorce, ò quince vltimos restantes. Por aqui se manifiesta, que desde el Venerable Fundador, no solo corriò el buen exemplo de su Celibato, hasta Don Fadrique, pero tambien la modestia en pretender la Dignidad, dado caso, que la deseassen algunos; pues tal concordancia en los veinte y cinco primeros, indicio es, de que en ninguno se dudò lo legitimo de su possession, por mas que Autores del año de 1570. à esta parte ayan querido alterar el numero, y orden de los primeros Maestres, contra la verdad de los antiguos Cathalogos, y de los Establecimientos.

Cede esta concordia, y buen exemplo en mas honra, y mejor memoria del Venerable Fundador, desde quien prosiguiò por muchos años en sus Successores. Ceda, pues, todo en mayor honra, y gloria de Dios.



CA-

CAPITULO LXI.

DE LAS MILICIAS, CON ALGUN ORIGEN de la de Santiago, y por esso Hijas del Venerable Don Pedro, Fundador.

1 ESCrive: (decia vna voz del Cielo) *Felices los que murieron en el Señor, para que ya en adelante* (dice el Espiritu) *descansen de sus trabajos, porque sus obras los siguen.* (1) Escrive (assi lo entiendo) *porque sus obras los siguen.* Ellos passaron felizmente à descansar de sus trabajos. Otras obras (demàs de estos trabajos) los siguen. Escrivanse tambien. No tuvo que trabajar nuestro Venerable Don Pedro en las Fundaciones de Milicias, que imitaron la suya de Santiago; pero escrivanse tambien, por haver sido obras consiguientes, obras honorificas, que como sombras le siguen.

2 Ocho Milicias pueden contarse, como consiguientes à la principal de Santiago, fundada por nuestro Don Pedro. Dos de Christo: quatro de Santa Maria: y dos de Santiago. No es justo passarlas en silencio, quando se escriven sus obras. Por la dignidad de sus Titulos son, como se han referido: Christo, Santa Maria, y Santiago. Mas por el orden de tiempo son como se iràn mencionando, diciendo de cada vna lo que tomò, y lo que tiene, ò tuvo de la Principal de Santiago. Es por este orden de tiempos la suma de todas ocho, como se sigue:

I. Milicia de Santa Maria de Monte-Gaudio, año de 1180.
II. Milicia de Christo, y Gladiferos de Libonia, por el de 1200.
III. Milicia de Jesu-Christo, Dominica, por el de 1212.
IV. Milicia de Santa Maria de Merced de Redempcion, por 1218. ò por 1228.
V. Milicia de Santiago de Gascuña, en el año 1228.
VI. Milicia de Santa Maria, Madre de Dios, de los Gaudentes, año 1233.
VII. Milicia de Santa Maria de España, por el año de 1276.
VIII. Milicia de Santiago de Holanda, año 1290.

3 De estas ocho Milicias, tocan ser Dominicas las dos, ò acaso las tres, que son la tercera, sexta, y quarta. Como pudiessen tener ser de Milicias, no siendolo su Madre la Orden de Predicadores, se disputò, y se explicò en la Apologia por el Habito de Santo Domingo, y en su Continuacion, reputandose entonces, y hasta el año de 1236. por Militares sus Fundadores. (2) Aora no es justo mezclar apologeticos assumptos en las Obras de nuestro Venerable Fundador. Son, ò fueron Milicias, como las demàs aqui mencionadas; y esto nos basta, para dar alguna noticia de todas ocho. Tratan de ellas Francisco Menenio en sus Delicias Equestres; Auberto Mireo en sus Origenes de Ordenes Militares; el P. Andrès Mendo en la Disquisicion primera de su Libro de *Ordinibus Militaribus*, y otros muchos Autores, citados por este, en quanto dice para cada Orden, de las que alli trata.

(1) *Apocalyps. cap. 14. v. 14.* Scribe. *Beati, qui in Domino, &c. Opera enim illorum sequuntur illos.*

(2) *Apolog § X. n. 20: y §. XVI. n. 2. y 10. y §. XVII. n. 27. y §. XXI. todo de la de Merced, y Continuac. cap. 7.*

I. MILICIA DE SANTA MARIA DE MONTE-Gaudio, y Mongoya, y Monfrag, todo vna misma Orden.

4 EL Fundador de la Milicia de Monte-Gaudio fue el Conde Don Rodrigo Alvarez, que por muerte de su padre Conde Don Alvaro Rodriguez, heredò el año de 1167. los honores de Sarria, y otras Tierras de Galicia. Havia sido Fundador con sus Padres del Monasterio Cisterciense de Santa Maria de Meyra. (3) Hallòse de Seglar, y Conde el año de 1169. en la Conquista de Badajòz, donde fue apressado el Rey de Portugal, su pariente, segun se vè llamada Infanta la madre del Conde Doña Sancha, y parece serlo por hija, ò nieta de la Reyna Doña Teresa de Portugal. Hizose el Conde Religioso de la Orden de Santiago, y era Comendador de Portugal año de 1172. como yà se dixo; (4) y si no fuera reputado Portuguès, como pariente del Rey, no pudiera ser alli Comendador de Monsanto, segun lo pide, y se dice en el mismo Privilegio. (5)

5 Era el Conde de los Celibes, y pudo assi mejor passar el año de 1175. desde la Corte Romana con otros Españoles, Amigos, y Parientes de su dictamen à Palestina. Viòse alli con Castillos, y Heredades, que ganaron, y otros Fieles dieron. No convenian Casados para militar en Palestina; y assi, con licencia de Alexandro Tercero dexò el Habito de Santiago, y fundò nueva Orden Militar Cisterciense. Diòla titulo de Santa Maria (acaso en memoria de su Santa Maria de Meyra) y por tener Castillo cerca de Jerusalèn, donde decian el Monte del Gozo, la dixo de Monte-Gaudio. Confirmò su Orden Alexandro Tercero, por Bula dada en Tusculа dia 24. de Noviembre de 1180. en el año 22. de su Pontificado, que se guarda en Archivo de Calatrava, con la anterior sobre licencia para dexar el Habito de Santiago.

6 Vino à propagar en España su Orden, y en Noviembre de el año 1181. estando en Mayorga, confirmò en la vanda de los Obispos vn Privilegio del Rey de Leon, assi: *Comes Rodericus, Militia Sanctæ Mariæ Montis-Gaudij, Magister, conf. Guido Militia Templi, Magister, conf.* Precede al Templario, porque era Maestre General, y el Templario Maestre particular, sujeto à otro Maestre. El año siguiente de 1182. dia de Santiago, le diò el Rey de Leon Privilegio de sus antiguos Cotos de Neyra, y otros, estando en Villafranca. Guardase en Vclès. En esse mismo año hizo cierta donacion à su Convento de Meyra, y primer Abad, que aun vivia, Don Vidal. (6) Dice: *To Rodrigo Alvarez, antiguamente llamado Conde.*

7 Bolviò (assi es de creer) à Jerusalèn con las noticias de su riesgo cerca del año 1187. Quedò en Alhambra por Lugar-Teniente Don Rodrigo Gonzalez, despues successor suyo; y en Octubre de 1188. recibiò este Lugar-Teniente lo que en Teruèl le diò el Rey de Aragon; esto es, su nueva Casa de Redempcion. (7) De forma, que la primera Orden de Redempcion, despues de la de Santiago, fue la de Monte-Gaudio. Diversos nombres fue precisо que tomasse esta Orden, luego que se perdieron Jerusalèn, y Monte-Gaudio, su Cabeza Mayor, en Septiembre de 1187. Por esso en este Pri-

(3) *Yepes tom. 7. fol. 327.*

(4) *Supr. cap. 48.*

(5) *Bullar. Ordin. pag. 9. Et non alius Commendator alterius Terra.*

(6) *Yepes tom. 7. fol. 327. Zapater Cister Milit. Calatrava, cap. 11.*

(7) *Milicia Mercenaria, §. XXXIII. Domum construere invocatione S. Redemptoris nuncupatam.*

Privilegio del Rey de Aragon se dice: *Guardese en este Hospital el Orden, y Religion de los Freyles de Albambra.* (8) En otras partes parece decirlos: *Freyles de Truxillo*; y esto perdido: *Freyles de Monfrag*; y en Cathaluña: *Freyles de Mongoya*, por Lugar, à quien darian los Cavalleros este nombre, en memoria de su perdido Monte-Gaudio.

8 Bolviò el Conde à España. No se sabe quando, ni mas de que fue sepultado en Alhambra de Aragon, segun cierta memoria de Lugares de esta Orden, que se guarda en Calatrava, y dice: *Hac est, memoria del haber, que perdieron los Freyles de Mongoya, è los Castiellos, que les tomaron los Freyles del Templo: Alhambra, o yace el Cordo del Conde Don Rodrigo, Malvecino, Escoliola, Fuentes, Perales de Suso, Villar-Rubio, &c.* (9) Señal es de virtud en el Conde tenerse tanta cuenta con su Sepultura, y señal de haver sido muy rica su Orden es, tener tantos Lugares, que la quitassen, los que no eran sus herederos. Debieran heredarla vnicamente los de Calatrava, à cuya Orden la vniò el Santo Rey Don Fernando el año de 1221. estando en Segovia dia 25. de Mayo. O pudo ser, que Reyes de otros Reynos distribuyessen los Lugares de esta Orden à otras Militares Cistercienses. Sola su Madre la de Santiago no podia recibir estos hijos de su Conde, por su voto de perpetua castidad, y por su Regla Cisterciense.

9 Contribuyò la Orden de Santiago para la fundacion de esta Esclarecida Militar, y Redemptora Religion con la persona de su Fundador el Conde, y los demàs, que le ayudaron à conquistar, y fundar en Palestina. Tambien Monfrag, cerca de Tajo, en Estremadura, havia sido suyo, por donacion del Rey de Leon, año de 1171. En el Privilegio dice Almofrag, pero en el titulo para copiarle en el Tumbo antiguo de Castilla dice de letra roxa: *De Monfrag, que diò el Rey Don Fernando.* (1) De las insignias, y forma de Cruz de esta Orden, dicen ser como la del Templo.

(8) Ibi: *Ordo, & Religio Fratrum de Alfambra. Regulam Cisterc. Ordinis, quam stabilivit Alex. Papa, Comiti Roderico.*

(9) *Radex Chron. de Calatrava, cap. 18. Zapater cap. 11.*

(1) *Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 89.*

II. MILICIA DE LOS GLADIFEROS DE LIBONIA, Cavalleros de Jesu-Christo.

10 SIendo Sumo Pontifice Alexandro Tercero, recibieron la Fè de Christo los de Libonia, en lo vltimo, y mas maritimo de Alemania. Recibieron para primero Obispo à Menardo, Monge, embiado por el Arzobispo Bremense. Sucediòle Bertoldo, à quien los no convertidos quitaron la vida año de 1197. Passò por tercero Obispo vn Canonigo de la Iglesia Bremense, llamado Alberto. Este, para defender su vida, y la de los demàs Fieles, estableciò contra los Gentiles de aquella Provincia vna Orden Militar, que poco despues confirmò Innocencio Tercero: no se dice el año; pero si Innocencio, y el Fundador Alberto comenzaron à vn tiempo sus Goviernos por el año de 1198. toca la fundacion, y confirmacion de Orden no mucho despues del año de 1200.

11 Dividense los Autores en señalar Orden anterior, à cuya semejanza fuesse esta fundada. Vnos señalan los Templarios, à que pudo dar motivo el vso de Manto blanco con Cruz Roxa: otros los Theutonicos, por mas vecinos. Y à esto pudo dar motivo la posterior hermandad de Theutonicos,

y Gladiferos, que se hizo año de 1237. segun Auberto Mireo, porque al tiempo de la fundacion se estaban los Theutonicos en Palestina, donde al mismo tiempo, ò poco antes se fundò su Orden. El P. Mendo no señala Orden anterior alguna, à cuya forma el Obispo Alberto atendiesse para su fundacion. (2)

(2) *Disq. 1. n. 37.*

12 Poco tiene que discurrir esta dificultad, atendiendo vnicamente al Habito de esta Orden, que era Cruz roxa, en forma de Espada, sobre Manto blanco. No se sabe que antes huviesse, ni aun despues, otra Orden con tal Habito, que la de Santiago. De esta el nombre se havia estendido por toda la Christiandad à los años de 1180. y 1184. como se vè por el Privilegio de Boamundo, Principe de Antioquia, llamandola *Orden de la Espada*, y de la Bula de Lucio Tercero, confirmando possessiones en Francia, Inglaterra, y Flandes. (3) Y assi muy bien pudo el Obispo Alberto tener noticia de esta Orden, y à su imitacion fundar la suya, dandola el mismo Habito, y aun el mismo nombre; pues Gladiferos, Ensiferos, y Espatarios, todo es vno. Despues, para tener alguna diferencia, añadieron los de Libonia otra Espada mas, cruzando vna con otra, como las estampò Mennenio, porque en sus principios el Abad Lubecense Arnaldo, citado por Auberto Mireo, no hace mencion mas que de vna Espada. (4)

(3) *Bullar. Ordin. pag. 22. y pag. 30. Petro Ferrandi, Militia B. Iacobi, & de Spata venerabili Magistro.*

(4) *Arnold. Lubec. lib. 3. cap. 9. Signum in forma Gladij, in suis vestibus praeferebant. Regla de Santiag Prol. Crucem in modum ensis, pectori suo impresserunt.*

13 Fue muy poderosa esta Orden, llegando à ser Señora de toda la Libonia, hasta que los errores de Lutero inundaron aquel Païs, y otros de sus contornos. Fue su vltimo Maestre Gothardo Ketlero, que entregando la Libonia à Sigismundo, Rey de Polonia, el año de 1561. fue hecho por el Rey, Duque de Curlandia, y Semigalia. *Mennenio, y Menendo suprà.*

III. MILICIA DE JESU-CHRISTO POR EL Patriarca Santo Domingo contra Albigenses, y otros Scismaticos.

14 CONvienen los Authores, en que el Fundador de la Milicia de Jesu-Christo contra Hereges, y desobedientes à la Iglesia Romana, fue el Gran Patriarca Santo Domingo. Siendo este Santo Fundador, Militar desde su Professión en la Orden de Santiago, como se dixo en la Apologia por su Habito, precisamente su Milicia es Jacobea de origen, como la de Monte-Gaudio. En lo que no convienen los Authores es, quanto al tiempo en que se fundò. Mendo, siguiendo à Mennenio, y Micheli, dice, que la confirmò Innocencio Tercero: (5) Luego fue antes que la Orden de Predicadores, cuya primera Bula es de su Successor Honorio. Por esto Mennenio pone en el titulo assi: *Orden de los Cavalleros de Jesu-Christo por Santo Domingo instituida contra Hereges Albigenses.* Y omite hacer mencion de Italia, y Lombardia, aunque luego en el cuerpo del Tratado las menciona: porque realmente el Santo, en tiempo de Innocencio Tercero, poco se detuvo en Italia.

(5) *Disq. 1. n. 36. Ordinem approbavit Innocentius Tertius. Habitus albus, & Insigne, Crux partim nigra, partim alba liliata.*

15 Otros Authores posteriores dilatan esta fundacion de Milicia hasta el año de 1219. pintandola instituida en Roma, luego que el Santo bolviò de España fin del mismo año, y

y dicen, que la confirmò Honorio Tercero. (6) Parece, que el motivo para decirlo asi los vltimos Authores serà no creer, que el Santo en las partes de Tolosa tuviesse autoridad para fundar Orden Militar, hasta que yà Superior de la de Predicadores, y à la presencia del Summo Pontifice, pudiesse con su beneplacito fundarla en Roma. Pero sea este el motivo, ò sea otro, lo cierto es, que no dandose fundamento nuevo, se debe estàr con los citados Mennenio, Micheli, y Mendo, que siguiendo à San Antonino, ponen fundada la Milicia contra Albigenses en las partes de Tolosa, y confirmada por Innocencio Tercero. En cuyo supuesto, la hemos dado el año de 1212. poco mas, ò menos, para su institucion; porque en esse tiempo se hacia con todo esfuerzo la guerra contra los Albigenses en las partes de Tolosa, donde asistia el Santo Patriarca, siendo vno de los mas empeñados, y zelosos Compañeros del General de esta santa guerra Conde Simon de Monfort. Y en esse tiempo era quando convenia fundarse esta Milicia de Jesu-Christo; porque en Roma Orden Militar para pelear contra Hereges, à què fin? Y Fundador, que año de 1219. passaba por pocos dias à Roma, como es creible?

(6) *Hist. de S. Doming. tom. 1. lib. 3. cap. 70.*

16 Diòla el Santo, dice Mendo, Cruz liliada, ò florislada por Insignia, parte blanca, y parte negra, al modo que la vsa el Santo Tribunal de la Inquisicion. No dice con expresion, que la diò el Santo; pero no haviendo tenido otra, se debe suponer, que esta fue la Insignia desde su principio; y no pudo tomarla entonces de Escudos de Honorio Tercero. Con que debemos decir, ò que el Santo no la diò, ò que diò la Cruz liliada de las Vanderas de su Orden de Santiago, mudando à proporcion de Canonigo los colores. Prosiguiò esta Milicia algun tiempo con el nombre de Milicia de Jesu-Christo. Despues con el de Milicia de Santo Domingo; y vltimamente, no haviendo Hereges con quien pelear, se quedò en Orden Tercera de Penitencia, segun dice Mennenio, y que en esta forma, y estado se les diò à sus Professores Regla, que confirmò el Papa Juan XXII. y despues Innocencio Sexto el año de 1360.

17 Quanto à tener el Santo por el año de 1212. autoridad bastante para instituir Milicia en las partes de Tolosa, recibiendo promessas de Cavalleros Seglares, que con licencia de sus mugeres se obligassen à militar, no debe dudarse, siendo Militar el Santo, y Superior alli de otros Militares, con las licencias acostumbradas, que se daban à los que salian fuera de España, como se tratò en la Apologia. Demàs de esto, fue Prior en toda forma en Tolosa, y como à tal Prior se le concediò la Bula del año de 1216. por Honorio Tercero. (7) Y es certissimo, que los Priores en la Orden de Santiago recibian à ella para Hermanos con Insignia muchos casados, hasta que se mandò cessar en ello por el Capitulo General de Toledo del año de 1560. no sin protesta de los dos Priores Mayores, que se hallaron presentes. Por esto no ay razon para transferir la institucion de Milicia de Jesu-Christo contra Albigenses à Roma desde las partes de Tolosa, ni al año de 1219. desde siete, ò mas años antes.

(7) *Dilectis Filijs, Dominico Priori S. Romani Tolosani, eiusque Fratribus::: Regularem vitam professis.*

IV.

IV. MILICIA DE SANTA MARIA DE MERCED de Redempcion de Cautivos.

18 DE la Orden Militar de la Merced de Redempcion, que fundò el Rey Don Jayme de Aragon con San Raymundo de Peñafort, y San Pedro Nolasco, primer Maestre, se ha escrito mucho. Mendo entendiò, que los Cavalleros de esta Orden professaban castidad conjugal, como los de Santiago; y se llega al sentir de Benedicto Hesteno, de que fuessen dos Ordenes distintas, vna de Cavalleros, y otra de Sacerdotes; pero en fin, con mejor acuerdo se remite al P. Salmeròn, Author de la misma Orden. Es vna sola Orden, donde todos professan, y professaban castidad absoluta, sin que por la Bula mas formal, y cumplida de Confirmacion, dada el año de 1245. por Innocencio Quarto, le descubra indicio para distincion de Ordenes, ni de Votos. Tengo por singular à la Religion de Santiago, sin exemplar antes, ni despues, en la expression de castidad conjugal en su Regla, y Bula.

19 La dificultad que yo encuentro, teniendo à esta Orden por hija de la de Santiago, instituida al mismo tiempo que la de Santiago de Gascuña, es sobre el año cierto de su institucion, inclinandome à que fuesse en el de 1228. por los motivos dados en la Apologia. (8) Pero aqui se ha puesto con indiferencia el de 1218. con el de nuestro dictamen, porque en fin es opinion. Era la Milicia de Santiago Orden de Merced de Redempcion, y tenia Casas muy principales en Toledo, Cuenca, Alarcòn, y Moya, tituladas de Merced de Redempcion desde el año de 1180. en adelante, todas muy anteriores al Reynado de Don Jayme. Porque de la vltima, que es la de Moya, se vè en el Bullario de Santiago Privilegio del Rey Don Enrique de Castilla, dado en Abril del año de 1215. con esta clausula: (9) *A vos Don Blasio Perez, presente Comendador de la Casa de la Merced de Moya, edificada para Redempcion de Cautivos.* Y no es creible, que otra Orden tomasse este especial titulo *de la Merced*, sino es en la confianza de ser muy propria, y muy hija de la Orden antigua, de quien le tomaba, ò por mejor decir, de quien con gusto se le daba.

(8) *Apolog. por el Habito de S. Doming. §. 21.*

(9) *Bullar. pag. 60. Vobis Domno Blasio Petri, instanti Commendatori Domus de la Merced de Moya, ad Redemptionem Captivorum ædificatæ.*

20 Esta dadiva, ò comunicacion de sus proprios nombres: *Santiago, y Merced de Redempcion*, hizo la Orden Mayor de Santiago, passando los Principales de ella con su Maestre Don Pedro Gonzalez en favor de su Fratrisa la Condesa de Urgèl à Cathaluña, para ponerla en possession de su Condado, que fue en los meses de Julio, Agosto, y Septiembre de 1228. porque no hallamos antes ocasion oportuna para haver passado, y dexado en Cathaluña estos nombres. Recibieron los nuevos Militares el Manto, y Tunica blancos; pero la Insignia quisieron el Rey Don Jayme; que fuesse propria de su Reyno, y el Obispo de Barcelona, que tuviesse tambien algo proprio de su Iglesia de Santa Cruz. Y assi recibieron esta Cruz sobre las Barras de Aragon, como la vsan, y la estampò Mennenio.

21 Prosiguieron en esta Orden Clerigos, y Legos con aquel modo de govierno, que en la Orden de Santiago, siendo el

el Prior Mayor la segunda persona en ella, y quien presidia en las vacantes; y tal vez eligieron Maestre Sacerdote, quando acaso no tenian Fronteras contra Moros, donde pelear los no Clerigos. Finalmente, por Decretos de Clemente V. y su Successor Juan XXII. segun dice Mennenio, quedò la Dignidad de Maestre en Sacerdotes, y assi cessò en el todo el exercicio de las armas. Pero la Orden, tambien en el todo de lo essencial, es la misma, aunque el exercicio en algo aya cessado, como por accidente. De forma, que si (lo que Dios no quiera) ocurriera en España necessidad de pelear contra Moros, no necessitaria esta Orden de nueva institucion para recibir à su Habito Sugetos que peleassen; ni el Maestre, por ser Sacerdote, perdiò cosa alguna de aquel poder, que tuvieron los primeros para obrar, y hacer lo que, segun los tiempos, conviniere.

V. MILICIA DE SANTIAGO DE GASCUÑA, por el Vizconde de Bearne, y Gavarret.

22 EL titulo, y nombre de Mayor, es de suyo honorifico. Esto la faltaba à la Orden de Santiago, hasta que en Gascuña se fundò otra de su nombre, por cuya causa era preciso decir: *La Orden Mayor de Santiago. El Maestre Mayor de Santiago.* Con el motivo de vèr al año de 1228. que el Maestre, y Cavalleros de Santiago peleaban (contra el concepto entonces mas comun) en guerra de Christianos, como era la que se hacia en Agosto, Septiembre, y Octubre à favor de la Condesa de Urgel, fue consiguiente, que muchos preguntassen la causa de esta novedad. Yo, por lo menos, no hallo indicio de haverse peleado antes en guerra de Christianos, aunque en Authores se mira alguna licencia de escrivirlo, pero sin fundamento. Cavalleros particulares solian pecar en esto. Pero guerra con Pendon de Orden, tengo por cierto, que la de este año fue la primera entre Christianos. Era justa la causa para poner à la Condesa Doña Orembias (la que llama la Chronica Condesa Yrenia) en possession de Urgèl.

23 Enmedio de ser justa la guerra, no bastaba esso, y era necessario que la causa fuesse propria. Por esto sin duda prometiò la Condesa en Montalvàn hacerse Freyla este año, y lo cumpliò el siguiente, professando dia 6. de Mayo de 1229. (1) En los Establecimientos se manda concurrir con lanzas à defensa de Lugares proprios. Es de creer, que en este año se consultò esta materia, y con buenos principios se comenzò à practicar la defensa de causas proprias por armas. Hecho, pues, publicò, que podia la Milicia Religiosa pelear en algunos casos contra malos Christianos; y reconociendose alguna necessidad de estos en Gascuña, ò ambas Gascuñas, Española, y Francesa, determinaron los Principales de estas Provincias tener Milicia para defensa de la Fè, y de la Paz, vniendo estos dos fines; el de la Fè, por ser el de todas las Milicias Religiosas; y el de la Paz, porque alli convenia, peleando por la justicia publica, que es el fundamento de la Paz. (2)

24 El Author principal de esta obra parece haver sido Don Guillèn de Moncada, Vizconde yà de Bearne, porque

(1) *Bullar. Ordinis, pag. 90. y pag. 91.*

(2) *Bullar. Greg. IX. p. 93. ibi: Justitia profligata, Pax omninò periisset.*

en la Bula de Confirmacion se puso en primer lugar lo que diò, que fueron los Castillos de Manciet, y de Demur. Este Vizconde con los suyos se juntò con el Rey, y con el Maestre de Santiago Don Pedro Gonzalez, à favor de la Condesa, quando estaban sobre Balaguèr, y prosiguiò con ellos todo el tiempo de la Conquista del Condado; y estando en Pons el dia 23. de Octubre, donde el Rey diò al Maestre cierto Privilegio para Montalvàn, es el Vizconde el primero, que con su hermano Don Ramòn de Moncada, se nombra entre los presentes. (3) Por este tiempo, y mes de Octubre, terminada la Conquista, creemos, que se fundò la nueva Milicia con la asistencia de Maestre Mayor, que huvo de dàr vn tanto de la Regla, y de algunos Obispos de la Gascuña Francesa, y entre ellos Amaneo, Arzobispo de Aux, que quedò por Prelado, y Superior en lo espiritual del nuevo Maestre, y toda su Milicia, segun dice la Bula. (4)

(3) *Velès, Cax. 90. n. 7. apud Pons X Kal. Novembris, Era M. CC. LXVI.*

(4) *Ibi. n. 2. Exortationibus Ven. Fratris nostri Amanei, Auxitani Archiepiscopi. Num. 16. Electus autem Auxitano Archiepiscopo præsentetur.*

25 En menos de año y medio, desde fin de Octubre, hasta 20. de Abril de 1230. que la Silla Apostolica confirmò esta Milicia, adquiriò tanto, que con razon fue otra Orden de Santiago en la presteza de crecer, y enriquecer. Bien se conoce, que vna, y otra se compuso de los mas Nobles, y Ricos de sus Provincias; y solo està la diferencia en haver sido mas constantes los de Leon, Castilla, Portugal, Galicia, y Asturias, que los de las Gascuñas Española, y Francesa, porque de todo lo dado, y ofrecido por los Gascones en siete, ò ocho Obispados, es muy poco lo que se sabe, sino es por verlo escrito en la Bula de Confirmacion. Està su tenor en el Bulario de Santiago, menos los nombres de catorce Cardenales, que suscribieron en ella. (5)

(5) *Bullar. Ordin. p. 93.*

26 Omitieronse las suscripciones de Cardenales en la copia, que despues diò otro Gregorio el Decimo en Bula del año 1273. que es por donde se authenticò la del Bulario. Pero en otra copia son: Thomàs, Cardenal de Santa Sabina; Juan, de Santa Praxedes; Bartolomè, de Santa Pudenciana; Gaufredo, de San Marcos; Sigebaldo, de San Laurencio; Juan, Obispo Sabinense; (recien llegado de España à Roma con San Raymundo) Jacobo, Obispo Tusculano; Octaviano, de los Santos Sergio, y Bacho; Romano in Cosmedi Ram... de Sant Angelo; Egidio, de los Santos Cosme, y Damian; (era Español, y despues electo de Burgos) Pedro, de San George; (es el que diò à la Orden lo de Sicilia) Raynaldo, de San Eustachio; Estevan, de Santa Maria Tras-Tiberim.

27 Los Obispados, en que fue heredada la nueva Milicia, eran los mas en la Corona de Francia: es à saber: en el de Ayx, ò Aquense; en el de Cominges, ò Convenense; en el Bigorritano, ò Bigorra; en el de Lescar, ò Lascuriense; en el de Oleron, donde parece tocar Bearne; en el de Bayona, cerca del Occeano; en el Adurense, que parece ser lo de Tarbe; y en el de Tolosa, que dicen de Francia. En todas estas Diocesis tenia diferentes Castillos, Iglesias, Lugares, y Hospitales la nueva Milicia en Abril de 1230. que la confirmò Gregorio IX. El provecho, que hizo à la Christiandad los veinte, ò treinta años que floreciò, se puede inferir por los efectos; porque ciertamente las Vasconias, desde el tiempo de los Romanos, hasta estos, siempre molestaron à Francia, y España con las irrupciones de sus habitadores, no siendo facil domar sus inclinaciones, por mas que fuessen vencidos, y castigados, dandoles aliento lo impenetrable, y aspero de sus mon-

montes. Es notorio esto en las Historias, y aun algunos capitulos del Derecho Canonico ponderan estas molestias de los Vascones.

28 Despues que se fundò alli esta Milicia, ni en Historias, ni Derecho Canonico, se lee lo que antes; siendo assi, que al tiempo de confirmarla, dice Gregorio IX. del mal estado de la Vasconia, quanto à verdad, justicia, y paz, lo bastante. Parece, que solo para esto destinò Dios alli esta Milicia de su Apostol, Patron de toda España, antigua, y moderna; porque reducidos los Vascones al blando trato, y politico govierno, semejante al de sus vecinos, se bolviò à vnir, ò se incorporò esta Orden con la Mayor de Santiago. Y aunque no traxo consigo todo lo que tenia en la Corona de Francia, dexòla con derecho à ello, que siguiò en diferentes tiempos ante la Silla Apostolica, y la favorecieron los Prelados Aquense, Agennense, y Lascuriense, en virtud de Comissiones de la Santa Silla. No se halla la Escritura de Incorporacion, y acaso estarà presentada en alguna Audiencia de estos Obispados, ò en la Curia Romana.

29 De los Maestres, que consta haver tenido nombre de Maestre Mayor en la Orden Mayor de Santiago, fue vno Don Pelay Perez Correa, para distinguirle assi del de Gascuña. Esto se halla en Escritura de vna Señora de Roncesvalles, hecha el año de 1244. donde dice, que su marido Don Domingo Pasqual prestò ciertas cantidades al Maestre Mayor Don Pelay Perez. (6) No se halla noticia de los nombres de Maestres de Gascuña, y solo por congetura parece, que lo fue el vltimo Don Gonzalo Diaz, y que fue quien hizo la Incorporacion, quedandose con el titulo de Comendador de Vasconia, segun firma en Toledo dia 22. de Abril de 1254. el primero despues del Maestre Don Pelay cierta Escritura, que està en el Bulario, por la qual se cedieron à la Iglesia Compostelana ciertos Hospitales de Vasconia; y dice: *De mandato G. Didaci, Commendatoris de Vasconia.*

(6) *Vclès, Cax. 85. n. 6.*

30 La Insignia de esta Orden, segun vn Sello de este Don Gonzalo Diaz, toca ser vna Cruz en forma de Espada, con dos Conchas, ò Veneras, cada vna à su lado, debaxo de los brazos, como aora la vsa el Convento de Santiago de Vclès, y acaso es heredada; porque el Convento antiguamente vsaba otras Armas.

31 A esta Milicia, heredada en la Dioceси de Tolosa, como se ha dicho, se puede con gran probabilidad atribuir el final exterminio, y destierro de los Hereges Albigenses de aquellos contornos. Faltò Historiador, que à su tiempo escriviesse de estas Ordenes, y sus gloriosos hechos; pero es cierto, que consultando los Arzobispos de Aux, y de Burdeos à Gregorio IX. sobre el mal que se descubria cundir de los Albigenses, respondiò, que contra ellos se valiessen de los Freyles de Santiago. (7) Era Superior suyo el de Aux, como se ha dicho. Y debese creer, que assi lo hicieron año de 1232. en que les fue dada esta respuesta, y que con efecto la Orden de Santiago, ò su Milicia Menor, acabò con los Albigenses, haviendo dado principio contra ellos con las armas espirituales los Hijos de su Milicia Mayor, el V. Don Diego de Osma, y su Santo Suprior.

(7) *Raynaldo, año 1234. n. 26. D. Juan de Ferreras, n. 6.*

32 El fin de esta Milicia era, como se ha dicho, la defensa de la Fè, y de la Paz; por esso comienza la Bula: *Gregorio, &c. A los Amados Hijos el Maestre de la Milicia de la Orden de Santiago, y à sus Freyles, assi presentes, como futuros,* cons-

constituidos en Vasconia para defensa de la Fè, y de la Paz; en vida Regular professos. (8) Para este mismo fin de la Paz se instituyò la Milicia siguiente de Bononia; y entienden algunos, que se obligaban à procurar la Paz, hablando, y persuadiendo à los enemistados. Esso es Milicia espiritual, y no por ello peor. Pero realmente no era esto el Instituto, sino pelear contra los enemigos (por el Papa, ò algun Arzobispo declarados) de la Paz. Explicase poco despues asi en esta Bula, diciendo: *Vosotros, encendidos con el zelo de la Fè, y de la Paz, fortalecidos con las armas de Dios en defensa de vna, y otra, establecisteis pelear contra los Enemigos de la Paz, y de la Fè.* (9) Conviene esta advertencia, para que se vea la similitud de esta Milicia de Santiago con la siguiente de los Gaudentes de Bononia, quanto al fin, y otras cosas.

(8) *Ad defensionem Fidei, & Pacis in Vasconia constitutis, regularem vitam professis; in perpetuam rei memoriam.*

(9) *Ibi. n. 3. Vos Fidei, & Pacis zelo succensi, ad vtriusque defensionem Dei armatura muniti, contra inimicos Pacis, & Fidei statuistis dimicare.*

VI. MILICIA DE SANTA MARIA, GLORIOSA Madre de Dios, de los Gaudentes, Dominica.

33 EN Bononia; año de 1233. se hizo dia 24. de Mayo la Translacion gozosa del Patriarca Santo Domingo, de la qual hacen Author al V. Dominico Predicador Fray Juan de Vicenza. Y en esse mismo año el Dominico Fray Bartolomè de Vicenza fundò alli con los Principales Bononienses la Milicia de los Gaudentes. Aquel año se llamò en gran parte de Italia, el año del Alleluya, dice el Historiador de Rabena, refiriendo los estraños gozos, que huvo en la milagrosa Translacion, en cuyo dia celebrò el Arzobispo de Rabena la Missa, que comienza: *Accipite iucunditatem gloriæ vestræ.* Recibid gozos de vuestra gloria. Por esto, y por ciertas circunstancias de la Translacion, creo, que la nueva Milicia se llamasse de los Gaudentes, à distincion de otros, no tan Gaudentes, aunque todos recibieron gozo; pero acaso no todos por igual. Refierense las circunstancias en otra parte. (1) En fin, por el Fundador Religioso de la Orden de Predicadores es Dominica esta Milicia, dado caso, que no fuesse fundada en honor del Santo Patriarca trasladado. Y asi por esta parte es tan Jacobea, como la yà referida de Jesu-Christo contra Albigenses.

(1) *Continuac. de la Apolog. cap. 7. n. 16.*

34 Diòla el Fundador por Insignia vna Cruz roxa, en campo blanco, con dos Estrellas sobre los brazos de la Cruz, segun dice Mennenio; (2) y lo mismo dicen Auberto, Barbosa, y Mendo. Pero este añade, al parecer de suyo, que à la ocasion se ardia Bononia en odios civiles. No convienen estos odios con lo que refieren de los Bononienses los Authores, que tratan de la translacion. (2)

(2) *Crucem purpuream in campo albo, duabus suprapositis Stellis, praeferrent.*
Mend. disq. 1. n. 35.
Barbos. Summ. Apost. decis. collect. 320.
Mirao, lib. 1. cap. 16.

35 No estampò Mennenio esta Cruz, ni los citados dicen su forma. Pero siendo Dominico el Fundador, no puede dudarse, que era florislada, como la de la Orden de Predicadores, la de Inquisicion, y la de Milicia de Jesu-Christo contra Albigenses. Esta su forma; pero en los colores toda roxa, sobre campo blanco. Y de quien era entonces essa Cruz roxa en campo blanco, sino de las Vanderas de Santiago? De las dos Estrellas sobre los brazos de la Cruz se tratò en la Apologia, (3) porque las ponia en su Sello de Capitulo General la Orden de Santiago desde el año de 1224. hasta el de 1250. que puso en su lugar dos Crucecicas florisladas.

(3) *Apolog. §. 10. n. 17.*

Quan-

36 Quanto al fin del Instituto, dice Mendo, fue para defender la Fe, componer enemistades, y amparar desvalidos. (4) Mennenio, y Auberto dicen, para pacificar las Ciudades de Italia; y de aqui huvieron de creer algunos, que Italia, y Bononia necessitaban mucho de esta pacificacion. Sacarianos de dudas la Escritura de Fundacion, ò Bula de Confirmacion, si se viera. Pero tengo por cierto, que no diria mas que la Bula de la Milicia de Gascuña; esto es, para defender la Fè, y la Paz, ò por otros terminos; para pelear contra Enemigos de la Paz, y de la Fè. Tambien tengo por cierto, que San Raymundo de Peñafort se hallò presente à las fundaciones de estas tres vltimas Milicias, la de Merced, la de Santiago de Gascuña, y esta de Bononia.

(4) *Disq. 1. n. 33. Qui, & Catholicam Fidem defenderent, & componendis inimicitijs vacarent.*

37 A la de Merced, no ay duda, y lo dice su Bula de Canonizacion. A la de Santiago, siendo el mismo año, y en la misma Provincia, que la de la Merced, de cuyo dictamen soy, no dudo, que tambien se hallò presente. Y à la de Bononia, cinco años despues en este de 1233. tambien se escrive, que se hallò à la Translacion del Santo Patriarca, hecha en la Pascua de Pentecostès, al tiempo que se celebraba Capitulo General.

38 En este supuesto, y que San Raymundo era el Canonista de mayor nombre de su tiempo, y que el punto de Milicia Religiosa, para pelear por la Paz contra Fieles, era punto nuevo, debese presumir, que no se passò à su practica sin consulta suya, y sin su dictamen; y que le diò favorable, para que la Milicia de Gascuña fuesse confirmada por la Silla Apostolica en Abril de 1230. luego que con el Cardenal Juan Sabinense, Legado de España, llegò à Roma. Confirmado, pues, este Instituto de pelear contra Christianos à favor de la Paz, se imitò en Bononia lo hecho en Gascuña. No se confirmò tan presto la Milicia de los Gaudentes, porque alli no havia tanta necessidad de pelear contra enemigos declarados de la Paz, como en Gascuña, donde eran manifiestas, y por las Plazas las injusticias, como dice la Bula. (5) De todo lo qual inferimos, que ni Bononia se ardia en odios, ni las demàs Ciudades cercanas, en el año del Alleluya, tenian extrema necessidad de pacificacion, y que esta Milicia se instituyò à honor del Santo Militar Patriarca, para hacer mas cèlebre su Translacion; y la fueron dadas las Insignias mismas de la Milicia Mayor de Santiago, aunque su Instituto por la Paz, y por la Fè era à imitacion de su Milicia Menor la de Gascuña.

(5) *Cum in Vasconia Provintia, veritate obruta in Plateis, & iustitia profligata, Pax omninò perijsset.*

39 De los Principales de Bononia, dicen Mennenio, y Auberto, que entraron en esta Milicia los siguientes: *Catellano*, *Malavolta*, *Loderengo* (el que fue el primer Maestre, acaso despues del Fundador, ò quando Urbano Quarto confirmò la Orden treinta años despues) *Andalo*, *Gruamons*, *ò Gruamonte*, *Caccianimico*, *Hugolino*, *y Lambertino*. Mas de fuera de Bononia: *Selania Liazario Regiense*, *y Raynerio Adelardo de Modena*, *ò Mutinense*. Sus Votos eran de Obediencia al Maestre, y de Castidad conjugal, como en la de Santiago. Pero este Voto, sin la misma Regla, como la tomaron los de Gascuña, con dificultad los podia constituir Religiosos. No sabemos en què forma diò despues Urbano Quarto la Bula de Confirmacion. Persevera en Bononia, y otras Ciudades de Italia esta Milicia, segun los citados Authores.

VII. MI-

VII. MILICIA DE SANTA MARIA DE ESPAÑA por el Rey Don Alfonso el Sabio.

40 UNa de las Milicias de grandes principios con Rey poderoso por Fundador, preciandose de tal Fundador, y con Privilegios mas apreciables en su primero sèr de quantas se conocen, fue la de Santa Maria de España, cuyo asiento se la señalò en Medina-Sidonia, Ciudad antiguamente con Obispo. De el dia cierto, y Lugar, en que hizo el Rey la fundacion, no podemos decir. El año parece haver sido el de 1276. luego que Don Alfonso, electo Emperador, bolviò à España del viage, que hizo al Imperio, y vistas que tuvo con el Papa Gregorio X. Porque el primer Privilegio que se halla concedido à esta Milicia, es del año de 1277. dado en Burgos, Martes 29. de Diciembre, suponiendola fundada tiempo antes, que à lo mas pudo ser vn año.

41 Dice el Rey en este Privilegio; cuyo tenor està en otro Privilegio de Don Alfonso el Onceno, y su principal contenido en el Bulario de Santiago: (6) *Nos Don Alfonso, &c. Por saber, que havemos, que el fecho de la Orden de la Cavalleria de España vaya siempre adelante, è ella sea rica, è abonada, è se pueda mejor mantener el servicio de Dios, è de Santa Maria, à cuyo loor ella fue comenzada, damos, è otorgamos à Don Pedro Nuñez, Maestre de ella, è à los Maestres, que seràn despues de èl, que los Omes, è Pastores, è Paniaguados, que nos non dèn pecho ninguno, nin otro servicio; salvo ende yantar, è moneda forera.* Es Privilegio este, qual no le logrò con todos sus grandes servicios la Milicia Mayor de Santiago; y aunque le heredò esta, y le confirmò Don Alfonso el Onceno, y despues en Cortes de Valladolid de 1351. el Rey Don Pedro, diò mucho que estudiar, y entender en tiempo de Phelipe Segundo, resistiendo su practica, y continuacion las Chancillerias. De forma, que esta Milicia de Santa Maria de España comenzò en tan alto grado, que no le alcanzaron las demàs Milicias mas antiguas, y tuvo por felicidad la de Santiago heredarle.

(6) *Bullar.* año 1136. pag. 305.

42 Era su primer Maestre Don Pedro Nuñez, Comendador Mayor, que havia sido de Castilla en la Orden de Santiago, dado à conocer desde joven en el sitio de Sevilla, y cerca de veinte años despues en la recuperacion del Reyno de Murcia con Aragoneses, y Cathalanes, hijo en mi dictamen del Trece Asturiano Don Nuño Frolez, y su muger Doña Mayor Perez de Castro; y hermano de Don Gonzalo Nuñez, y Fernando Nuñez, Cordoveses de residencia: cuyo sentir expliquè en Tablas al fin de la Apologia. De este Heroe echò mano Don Alfonso el Sabio para Maestre de su nueva Orden, que llama de la Cavalleria de España, à loor de Santa Maria, escogiendo de sus Reynos lo mejor para vna Milicia; que deseaba tener, la mas grande, y la mas privilegiada.

43 El año siguiente de 1278. la diò el Salobral de Barajas, cerca de las Salinas de Belinchòn, estando en Segovia, dia 24. de Septiembre, y en este Privilegio, que no es Rodado, como los demàs de esta Orden, le dice à Don Pedro Nu-

Nuñez, Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santa Maria de España. Guardase original. (7) Despues el año de 1279. estando en Sevilla dia diez de Diciembre, hizo el Privilegio de Medina-Sidonia, que acaso havia dado desde el principio, señalando esta Ciudad para Cabeza de la Orden, y aora se escriviò Rodado, poniendo las Condiciones: ,, Que Medina-Sidonia en adelante se llame la Estrella. (No sabemos si por Santa Maria Estrella del Mar, y por el Pa-,, triarcha Santo Domingo, Estrella Matutina.) Que esta Ciu-,, dad Estrella sea siempre Cabeza de la Orden. Que no se ,, vna, ni passe à poder de otra Orden. Diò tambien en este Privilegio la Villa, y Castillo de Alcalà de los Gazules, que en adelante se ha de llamar Alcalà Sidona. Era inclinado este Sabio Rey à desterrar nombres de los Arabes, y juntamente à que no se perdiessen los antiguos de tiempo de Romanos; y assi la voz de Sidonia, ò Asidonia, quiso que se conservasse alli cerca en Alcalà. Dice assimismo, que esta Orden es fundacion suya, en honra de Santa Maria, y lo repite despues en otro Privilegio.

(7) *Uclès, Cax. 101. num. 41.*

44 En el mismo mes de Diciembre, alli en Sevilla, Domingo, dia vltimo del mes, diò à Don Pedro Nuñez, y su Orden la Alcaria de Faraya, *que es*, dice, *en Termino de Alcalà Sidona* (la que antes de los Gazules) que havia dado à Nuño Fernandez de Valdenebro, y este Nuño la havia buelto à dar al Rey. Tengo por cierto, que el Valdenebro era Cavallero de esta Orden, y la quiso dotar con su Alcaria, poniendola para esto en manos del Rey. Este, en su Privilegio, dice: *Por sabor, que havemos en facer bien, è merced à la Orden de Santa Maria de España, que Nos estableciemos à fervicio de Dios, è loor de la Virgen Santa Maria su Madre.* Hallase copiado enteramente este Privilegio Rodado en la Historia de la Casa de Lara. (8) Y su Autor fue el primero, que en sus Obras (en esto, y otras especiales noticias, singularmente apreciables) hizo mencion de esta Ilustrissima Milicia de Santa Maria de España, como Mota el primero, ò vnico, que la hizo de la Milicia de Gascuña. Raro descuido, hasta el tiempo de estos Autores!

(8) *Tom. 4. pag. 630.*

45 Demàs de las possessiones de Medina-Sidonia, Alcalà de los Gazules, Salobral de Barajas, y Alqueria de Faraya, se cree que tuvo muchas otras esta Milicia, cuyas memorias perecieron, y entre ellas los Castillos de Bejer, cerca de Medina, y de Cambas, cuyos Terminos confinaban con Gibraleon por vna parte, y con Serpa, y Moura por otra. Porque estos Castillos se recobraron; Bejer en el mismo Privilegio de Medina, y Alcalà; y Cambas poco despues, todo para la Orden de Santiago, Madre, y heredera de la de Santa Maria.

46 Corriò esta Milicia en quatro, ò cinco años todo el ambito de fama, y poder, que otras en muchos; y assi acabò presto su carrera. Porque siendo muerto el Maestre de Santiago D. Gonzalo Ruiz Giròn por los Moros cerca de Moclin la Vigilia de San Juan de Junio del año 1280. con cinquenta y cinco de sus principales Comendadores, y Cavalleros, fue precisso que los que quedaron recurriessen al Rey, y al Maestre Don Pedro Nuñez, su antiguo Comendador Mayor, para que se revniessen estas dos Ordenes, eligiendo por Maestre de Santiago à Don Pedro Nuñez, que lo fue hasta el año de 1286.

48 Havia cautelado el Sabio Rey en su Privilegio de Medina, y Alcalà, que no passassen estas Possessiones à poder de otra Orden, recelandose de lo que por vltimo sucediò. Mantuvose en ello; pero muriendo en Abril de 1284. antes que Don Pedro Nuñez, viendo su hijo, y successor Don Sancho, que Don Pedro le servia, y havia servido bien, y que à su Reyno convenia tener à la Orden de Santiago en aquella Frontera, hizo nuevo Privilegio de Medina-Sidonia, Alcalà, y Bejer à Don Pedro Nuñez, y su Orden de Santiago, estando en Badajòz dia 10. de Diciembre del año de 1285. Con esto quedò en el todo revnida, quanto à Personas, Possessiones, y Privilegios la Milicia de Santa Maria de España à la de Santiago.

48 Como fuessen, años despues, saliendo del poder de la Orden Medina, Alcalà, y Bejer, no toca aqui; si solo por lo dicho de ser hermanos Don Pedro Nuñez, y Don Fernando Nuñez el de Cordova, se puede presumir, que Alcalà de los Gazules fue dada por el Rey Don Fernando Quarto à Don Alfonso Fernandez, hijo del referido Don Fernando Nuñez, por haver sido de Don Pedro Nuñez, su Tio en nuestro dictamen, (9) aunque despues bolviesse al poder de la Orden, y del Comendador de Monte Molin Don Ruy Gonzalez de Manzanedo, que se titulaba Señor de Alcalà de los Gazules, y de Peña-Ferrada, año de 1327. (1)

(9) Libro: *Advertencias Historicas*, num 112.

(1) *Velas*, Cas. 101. n. 110.

VIII. MILICIA DE SANTIAGO DE HOLANDA por su Conde Florencio, año 1290.

49 EL año primero del Santo Rey Don Fernando en Castilla, desde Julio de 1217. vino à Portugal el famoso joven Guillelmo, Conde de Holanda, que quarenta años despues muriò Emperador, passaba Capitan de muchas Gentes, y Navios à Palestina. Rogaronle en Portugal, que se detuviesse, y lo hizo, militando contra Moros de Africa, y España, cerca de quatro meses, hasta fin de Octubre, en compañia de el dignissimo, y agraviado Maestre, entonces electo de Santiago, Don Martin Pelaez Barragàn, Comendador Mayor de Palmela. Era el empeño del Conde, y del Comendador Maestre, y de todo el Reyno de Portugal recobrar à Alcazar de Sal, Cabeza de la Orden de Santiago en aquel Reyno. Tuvose vna felicissima, y milagrosa Victoria, con favores visibles del Cielo; y recobrado Alcazar, se diò à Don Martin, cuyo valor se hizo atender de todos, assi en la batalla, como en el assedio de Alcazar. (2) Cobrò el Conde tanta fama con esta empressa, que los Historiadores, para darle à conocer, suelen decir: *Guillelmo, el que venciò al Miramomelin de Africa en España.* No vino el Miramomelin, aunque embiò gentes de Africa.

(2) *Doct. Ferreras tom. 6. num. 17. Por lo mucho que se havia distinguido su valor, tanto en la Batalla, como en las demàs ocasiones del assedio.*

50 Por lo que se dirà, presumimos, que aficionado Guillelmo à la Orden de Santiago (por lo que viò en Don Martin, y presteza con que de los Reynos de Leon, y Castilla se le socorriò con numerosa Cavalleria, por pedirlo el caso, y por haverle elegido Maestre) tomò su Habito, y despues le hizo dar à su hijo Florencio; porque yà en el Señor de Albarracin, año de 1190. y despues en la Condesa de Urgèl, se tenia visto el modo como los Soberanos pudiessen ser Freyles verdaderos de la Milicia.

51 Muriò este Guillelmo, Emperador, como lo dicen vnos, ò Cesar electo, como le dicen otros, à primero de Febrero de 1256. dexando de poca edad à su hijo Florencio al cuidado de otro Florencio, hermano del difunto. (3) Heredò, y ganò el nuevo Conde Florencio lo de Holanda, y tambien Zelanda, y Frisia, y de todo era Soberano el año de 1290. en que instituyò su nueva Milicia de Santiago de Holanda, que pone Auberto Mireo en el libro segundo con las demàs Milicias Seglares, como de la Vanda, del Tusson, y otras. (4) Dice, que sacò la noticia de esta Milicia de vn libro: *Registro Esquestre*, guardado en Haya del Conde, escrito en Lengua Theutonica, cuyo tenor traduxo à Latin. Y su Latin, traducido à nuestro vulgar, dice assi:

52 ,, Año del Señor de mil docientos y noventa, Flo- ,, rencio, Conde de Holanda, Zelanda, y Frisia, en el Atrio ,, publico de su Palacio de la Haya, diò Insignias de su Or- ,, den Equestre de Santiago à doce Proceres, cuyos nombres ,, son estos. (5)

Theodorico, Conde de Claves, ò Clivense.
Lancelloto, Señor de Hamelton, Embaxador de Enrique, Rey de Escocia.
Godefrido, Señor de Boicholt, Embaxador de Westphalia.
Enrique, Conde de Henneberg, Embaxador de Colonia.
Theodorico, Señor de Brederode.
Juan, Señor de Heusden.
Juan, Señor de ArcKel.
Theodorico, Señor de Lindèn.
Otton, Señor de Asperen.
Jacobo, Señor de Wassenar.
Gisberto, Señor de Amstel.
Hugo, Señor de Vianen.

Los quales todos hicieron el juramento en manos del Señor Juan, Obispo Ultrayectense; y dexaron en prenda sus Escudos, y Insignias Gentilicias. Y cada vno de ellos recibiò vn collar de plata dorada, con seis Conchas (ò Veneras) de el qual colgaba vna Imagen de Santiago, del peso de marca, y media de plata. Y los Escudos, y Insignias de dichos Cavalleros, daxadas por prenda, las recibiò para guardarlas Juan Paypaer Heraldo (ò Rey de Armas) de Holanda, y se colgaron en el Atrio grande del Palacio de la Haya del Conde, para testimonio de lo hecho.

53 Hacese reparar en este escrito, que el Conde Florencio era yà de la Orden de Santiago, pues dice, que diò à los doce Proceres las Insignias de su Orden de Santiago: *Ordinis sui Equestris Sancto Iacobo Sacri.* Por esto discurrimos, que su padre, antes de salir de Portugal para Palestina, se hizo de la Orden de Santiago, devoto al Apostol, por los prodigios que alli havia visto, y oìdo à los Moros Cautivos, pues fue el Conde vno de los que escrivieron el sucesso al Papa Honorio Tercero; y que de esta devocion, y amor al Habito que tenia, resultò, que el hijo hiciesse lo mismo, recibiendole, pues le tenia, dicho año de 1290. viviò despues hasta el de 1303.

54 No podia el Conde Florencio dar verdaderos Habitos de Santiago, y assi solo por modo de honra Secular diò las Veneras, ò Conchas, y vna Imagen del Apostol, porque la Cruz era, y es para verdaderos Professores de la Regla, ò Reglas de la Orden, que son la de Santiago, y la de San Agustin. Diò en fin lo que podia de su Orden, y en ello mucho honor al

(3) *Doct. Ferreras 1256. n. 3. Haviendo muerto el Emperador Guillelmo, &c.*

(4) *Mireo lib. 2. cap. 13. Ordo Equitum S. Iacobi in Holandia, olim cèlebris.*

(5) *Dedit Insignia sui Ordinis Equestris S. Iacobo Sacri, duodecim Proceribus.*

Rr Fun-

Fundador de ella nuestro V. D. Pedro; porque todas las honras de vna Orden, lo son tambien de el que las fundò. Sirvan, pues, para mayor veneracion de su nombre tambien estas noticias de las ocho Militares Ordenes, aqui mencionadas para restituirselas, cada vna en aquella parte, y modo que fuesse suya. Obra suya es la Milicia Mayor de Santiago, y obras de esta Milicia otras Milicias; y assi todas le siguen, y deben escrivirse, como se dixo al principio: Escrive; *porque sus obras le siguen.*

CAPITULO LXII.

CASAS DE MERCED DE REDEMPCION, Hijas de el Venerable Fundador en su Orden.

1 ES la obra de redimir Christianos Cautivos, entre las demàs obras de piedad, la piadosissima, segun lo dixo año de 1180. el Noble Rey de Castilla, y Toledo Don Alfonso. (1) El primer Maestro de obras semejantes fue, despues de Dios en su Iglesia, nuestro V. Don Pedro, por muchos titulos Maestre, levantando Casas nuevas, destinadas à este Celestial, y piadosissimo fin. Con que llegado el caso de dar noticia de su Vida, y de sus Obras, pareciera impiedad no darla cumplida de sus piedades, callandole tan piadosas obras, vnas, que como primer Maestro trabajò por sus manos; y otras, que à su imitacion trabajaron sus Hijos Aprendices. Ocho Milicias imitaron la suya, y ocho Casas de Merced de Redempcion le contarèmos aora, omitiendo algunos Hospitales, que redimieron; pero sin titulo de Casas de Merced. Es la suma de las ocho, como se sigue:

I. Merced de Toledo, Casa Mayorazga, año 1180.
II. Merced de Cuenca, con votos de Santiago, año 1182.
III. Merced de Alarcon, por el año de 1201.
IV. Merced de Zaragoza, por el año de 1203.
V. Merced de Moya, por el año de 1211.
VI. Merced de Talavera, Hija de la de Toledo, año 1226.
VII. Merced de Teruèl, por el año 1230.
VIII. Merced de Castiel, Diocesi de Segorbe, yà año 1234.

(1) *Bullar. Ordin pag. 21. Inter cætera pietatis opera piissimum est, redimere Christianos, &c.*

2 Omitense los Hospitales de Santa Maria de las Tiendas, y de San Martin de Castro Torafe, y si alguno tuvieron los Portuguesses para redimir; porque de estos, aunque por devocion, ò por dotacion de algun particular redimiessen algunos Cautivos, no se halla que tuviessen el titulo, y nombre de Casas de Merced, como se halla de las ocho Casas referidas, cinco en Reyno de Castilla, y tres en Reyno de Aragon, y de ellas dos planteadas por el Maestro Mayor de estas Obras nuestro Venerable Don Pedro, y seis por Discipulos suyos. Diràse de cada vna por el orden, que aqui se han puesto, y no se dirà todo, parte porque yà no es facil saberlo, y parte porque para decirlo, era necessario estendernos à casos, que no pertenecen à nuestro Venerable Fundador. Pues solo pertenece saberse que huvo tales Casas, Hijas de las dos suyas de Toledo, y Cuenca.

I. MI-

I. *MERCED DE TOLEDO; CASA MAYORAZGA de Redempcion, elevada à Casa Real año de* 1180.

3 HIja del espiritu de la Regla de Santiago fue la Casa de Toledo, fundada para cumplir exactamente lo que manda en el Capitulo veinte y seis. (2) Por esto, su primero dote, puesto en la Bula de Urbano Tercero por Cabeza de Mayorazgo, fue lo que ganassen de los Moros los Cavalleros por sì, ò en particular, llamado vulgarmente: *Aventura.* El sitio de la Casa se hace creible haver sido antes Casa del Abuelo, y Padre del V. Fundador, que fueron Don Garcia, el desheredado de Navarra, y su hijo el mayor Don Fernando Garsiez, y ser estos los que el Vulgo, y algunas Visitas llaman: *Infantes de Carrion*, alli sepultados. Porque desheredados de Navarra, muchos los darian por lo menos nombre de Infantes; y los de Carrion tienen mucho de fabula, y no havia titulo, ni ocasion para sepultarlos en la Iglesia del Hospital.

(2) *Bullar. Regla Latina, pag. 450. Totum illud, quod à Sarracenis, Deo donante, per se acquirere potuerint, ad extrahendos Christianos de Captivitate tribuatur.*

4 Despues de fundada esta Casa, la señalò el Rey su segundo dote en mitad de Puerta Visagra dia dos de Abril de 1180. obligandose el V. Don Pedro, y su Capitulo à lo que yà se dixo. (3) Tercero, y mejor dote fue el que siete años despues señalaron Urbano Tercero, y Gregorio Octavo en la piedad, y limosna de los Fieles por toda la Christiandad. A estos tres dotes se llegaron despues varias Donaciones, como la del Santo Rey Don Fernando en lo de Yegros, Segovia, y Junio 16. de 1219. y de los Meneses, nietos de Don Tello Perez, con lo de Ballesteros en Campo de Alarcos, y otras de otros; y demàs de ello la tocaron los Votos de Santiago de Tierra, que llaman Campo de Montiel, Provincia de Toledo, en la forma, que discurriendo en su origen, se dixo arriba. (4) Y por este motivo de los Votos, aplicados, y que se deseaban aplicar à Cautivos, y sus Casas de Toledo, y Cuenca, es de creer, que las titularon ambas con el nombre del Santo Apostol Santiago; y assi se dicen, y decian: *Santiago de Toledo; Santiago de Cuenca.*

(3) *Supr. cap 35. y alli de Urban. III. y Gregor. VIII.*

(4) *Cap. 17. y cap. 39.*

5 De la invocacion de Merced, y tambien invocacion de Santiago, se vèn como en uno los testimonios, à que por aora nos remitimos. Hallase en el Bulario de la Orden la donacion de Don Alfonso Tellez de Meneses, que dicen el Viejo, para hacer Hospital de Cautivos en Talavera, con la data en Toledo dia 25. de Abril del año de 1226. y alli entre los Testigos presentes se nombra el ultimo assi: *Don Garcia el Clerigo, Capellan de S. Iacobi de la Merced.* (5) Capellan, dice, de Santiago de la Merced, porque estos eran los titulos, y nombres mas conocidos de aquella Casa primogenita de Redempcion, cuyo Mayorazgo fundaron nuestro Venerable Don Pedro, y despues el Rey de Castilla, y en tercero lugar la Silla Apostolica, en la forma que se ha dicho.

(5) *Bullar. pag. 86.*

6 Con esta Casa caian (quando caìa) y se levantaban (quando se levantaba) las demàs Casas de Redempcion. Y assi al año de 1250. quando por haver yà Ordenes en forma para redimir, ò por otros motivos, pidieron à Innocencio Quarto, que dispensasse las obligaciones de Redempcion en Toledo,

y se concediò, no fue menester mas, para que las otras Casas se presumiessen dispensadas, como se vè en las de Cuenca, Alarcòn, y Moya, que consiguieron del Rey Don Alfonso el Sabio, que prosiguiesse la paga de los Votos, aunque no se redimiessen Cautivos. (6) Y despues, quando Bonifacio Octavo revocò la dispensacion de Innocencio à ruego de la Orden, bolvieron las demàs Casas à considerarse obligadas en la de Toledo. Y como obligadas à todas las consideraron Don Alfonso de Cardenas, vltimo Maestre, y el Rey Catholico, quando se aplicaron à reformar la Orden; y assi, la Casa de Toledo, no solo fue la Primogenita, sino tambien como Cabeza, à cuyos mivimientos atendian las demàs Casas de Redempcion.

(6) *Bullar. 1250. p. 185. y 1481. p. 415. Embiaron decir, que pues non sacaban Cativos, non havedes porque los dàr (los Votos.)*

II. MERCED DE CUENCA, HOSPITAL DE Santiago, promovido tambien à Casa Real.

7 CONquistada la Ciudad de Cuenca dia 21. de Septiembre, diò el Rey dia primero de Octubre al V. Maestre el Privilegio de su repartimiento de Conquista muy copioso, como se vè en el Bullario de su Orden al año de 1177. Diò tambien à Don Tello Perez, y Don Pedro Gutierrez, Grandes del Reyno, y Señores que se decian de Ocaña, muchas possessiones, como merecian sus afanes en la Conquista. Estos, por raro modo, cautivados despues à los cinco años de las virtudes, y buen proceder del V. Maestre, adivinandole el gusto, porque deseaban darsele, determinaron fundar en Cuenca Hospital de Cautivos, como el de Toledo, dando quanto el Rey les havia concedido en el nuevo Pais conquistado. Pusieronlo por obra dia trece de Marzo de 1182. otorgando con sus mugeres Escritura de fundacion, con ciertas disposiciones, en presencia del Rey, y Grandes de su Corte, à favor de Don Pedro Ferrandez, Maestre, y de toda la Orden. Està su tenor entero en el Bullario. (7)

(7) *Pag. 26. Damus, & concedimus in præsentia Regis D. Aldefonsi, per mandatum, & consilium eiusdem.*

8 Dicen dàr, no solo quanto tienen en termino de Cuenca, sino quanto en su vida tuvieren, y todo sea para Hospital de Cautivos; de forma, que no se saque mas que para la manutencion de Freyles, ò otros hombres alli sirvientes: Item, que si alguno de los dos quisiere tener el Hospital (esto es, ser alli Comendador) le tenga de mano, y concession del Maestre: Item, que si algun tiempo no se cumplen las obligaciones puestas, pueda qualquiera, sea quien fuere, amonestarlo al Maestre; y si amonestandole tres veces, no lo enmendare, pueda enmendarlo el Rey; y por esto acaso dicen, que el presente Rey Don Alfonso diò lo que dàn, y es el verdadero Fundador, y Governador de este Hospital. (8) Y esso mismo dixo la Ciudad, y su comun de Cuenca dos años despues, quando otorgaron los Votos, ò Almudes de trigo para redimir Cautivos, à favor del Hospital, llamandole obra del Rey, assi quanto à la fabrica, como quanto à los dones, ò dotacion.

(8) Ibi: *Per mandatum, & consilium eiusdem, qui fuit dator istius hereditatis, & extat huius Hospitalis Fundator, & Guvernator.*

9 El año, pues, de 1184. otorgò la Ciudad con su tierra, que cada quien labrare con Bueyes, darà vn almud de trigo cada año, y quien labrare con solo vn Buey, darà medio almud, y otros Oficiales otras cosas, todo para redimir Cautivos

vos el Hospital, que dieron à Dios, y à la Orden Don Tello, y Don Pedro Gutierrez. No tiene dia la Escritura, pero se conoce ser en Agosto, ò poco antes, por las letras del electo de Cuenca Don Juan, dadas en el mismo año, dia 28. de Agosto, cuyos tenores de vno, y otro estàn en el Bullario. (9) Decimosle electo, por titularse solo: *humilde Ministro*, y porque no le hallamos confirmar Privilegios como Consagrado hasta Abril del año siguiente, estando con el Rey, y otros en Uclès.

(9) *Pag. 29. Nos Concilium de Conca, &c. Pag. 30. Ioannes, Dei gratia, Conchensis Ecclesia, humillis Minister, &c.*

10. Concediò en sus Letras quarenta dias de Indulgencia, à los que diessen limosna para redimir Cautivos, haciendo notorio à todos los Fieles, como en Cuenca se havia edificado Hospital para honra de Dios, y para Redempcion de Cautivos; y que concede esta Indulgencia, diessen mucho, ò diessen poco, à quantos verdaderamente arrepentidos de sus culpas diessen algo. En estas Letras de publicacion, y de Indulgencias, parece que ganò por la mano la Casa de Cuenca à la de Toledo, y la Silla de Cuenca à la Apostolica; porque hasta Urbano Tercero no se hallan otras concedidas à Casa de Redempcion.

11 Prosiguiò este Hospital con mucho credito; y logrò los favores, y piadosamente las presencias de San Martin de Huerta, que le diò su Molino, el primero debaxo del Puente, y de San Julian, muy afecto à la Orden, y dado à redimir Cautivos, segun se lee en su vida; y de San Pedro Nolasco, Fundador de otra Merced, frente de la de Santiago, Rio Xucar de por medio, cuyos sitios, ò sitio aun se dice de las Mercedes. Es tradicion, que este Santo siendo joven estuvo en Cuenca antes de morir San Julian, y se escrive en la Vida de este Santissimo Obispo.

12 De los Comendadores de la Merced de Cuenca, y demàs Hospitales de Redempcion, es precisо, quanto à noticias de sus nombres, abstenernos; porque es para aqui materia larga, y aun sensible, y lastimosa. Baste decir, que fue vno de ellos el Obispo Don Gonzalo, pero sin titulo de Comendador, y sin tener mas que la mitad de possessiones, teniendo otro el titulo, y lo demàs, desde el dia 14. de Julio de 1237. obligandose à que de quanto ganasse en Xucar, seria la mitad para la Merced. Era guerrero. Hicieronse sobre esto quatro Escrituras, tres esse dia, y otra despues, declarando el *Nos* de vna, y que *Nos* alli era: *Yo*, *Yo*, *mi persona*, y no su Cabildo, ni sus Successores. (1) Del nombre de Casa de la Merced, y Comendador de la Merced de Cuenca, estàn llenas las Escrituras del Caxon de este Hospital, y aun despues de muy caìdas las Redempciones, se hallarà en el Bullario al año de 1315. Escritura, para dàr el Capitulo General à Don Artal de Huerta, Comendador de Montalvàn, la Encomienda juntamente del Hospital de Cuenca, y que tire sus rentas, y las tenga todas, exceptuando assi: *E recibades todas las rentas, è derechos, salvo las Bacas de la Merced.* (2) Yà solo havia quedado la antigua costumbre de tener todos los Hospitales de Redempcion atajos de Bacas, y Bueyes, para llevar à los Moros, y permutar por Cautivos, segun las Bulas de Gregorio IX. que prohibiò otras permutas, expressando por licitas estas de Bueyes. (3) Y por esso, perseverando las Bacas, se conservò algo mas el nombre de Merced.

(1) *Cax. 108. y Tumbo Mayor, fol. 74. y 75. y fol. 58.*

(2) *Bullar. pag. 268.*

(3) *Bullar. pag. 112. año 1239.*

III.MER-

III. MERCED DE ALARCON, TITULO SANTA *Maria, por el año de* 1201.

13 EL año que muriò el V. Don Pedro, Fundador, recien ganada Caceres, murieron sus primos el Conde Don Armengol, y Galceràn de Urgèl, recien ganado Alarcòn, labrando estos Heroes gloriosamente sus sepulcros con sus armas. De los mas cercanos en Castilla à la Casa de Urgèl, y acrehedor al premio secular de sus meritos, quedò Don Fernando Martinez, Señor con los de Urgèl en Paracuellos, Cobeña, y Belvis, ò Ledesma de Xarama, como yà se dixo, y lo dicen Escrituras. (4) Con que tocòle à Don Fernando Martinez lo de Alarcòn en honor, por meritos de sus Tios, y gracia del Rey de Castilla. El, y otros Varones fortissimos de su Orden de Santiago, son los que sin nombrarlos pone el Arzobispo Don Rodrigo en Alarcòn, en el capitulo mismo, que à continuacion habla de los residentes en Uclès de Orden, que tampoco nombra. (5) Tocabale hacerlo assi. Tuvieron los de Santiago en honor lo de Alarcòn, hasta que el Rey se lo diò en propriedad, estando en Alarcos, dia 18. de Octubre de 1194. (6)

(4) *Apend. Escr.* 100.

(5) *Lib.* 7. *cap.* 27.

(6) *Bullar. pag.* 44. *Dono, & concedo, & Alcazar de Alarcon de muro veteri adentro.*

14 Pocos dias fue la Orden Señora en propriedad de el Alcazar de Alarcòn, desde 18. de Octubre, hasta 24. de Noviembre del mismo año, en que bolviò à ceder al Rey este Dominio, quedando con las heredades alli adquiridas, y confirmandolas el Rey para la Orden con lo de Paracuellos, que Don Fernando Martinez havia dado, acaso sin preceder su Real licencia. (7) Con lo principal, que la Orden retuvo, que fueron la Presa, y los Portazgos de Alarcòn, y Alconchèr, y Valera, se diò despues principio à fundar alli Hospital de Redempcion. Deseabalo la Villa, y tambien lo deseaba el Rey, porque de vno, y de otra ay Escrituras, que dicen despues haverse fundado el Hospital por ruegos suyos. Deteniase en ello la Orden, porque vna Casa de Redempcion necessitaba muchas rentas. Pero en fin, alargando el Rey todos los Molinos en Xucar, desde las Aralayas, hasta Anchuelo, y dando el Conde Don Pedro Manrique, Señor de Molina, ciertas possessiones, que tenia en termino de Alarcòn, se determinò el Maestre Don Gonzalo Rodriguez con su Orden à fundar, y fundò el Hospital deseado en Alarcòn para Redempcion de Cautivos, por el año de 1201. segun que estaba yà fundado al año y medio en Junio de 1203. como lo dice el Rey en su Privilegio de Molinos, y de heredades del Conde. (8)

(7) *Bullar. p.* 45. *Relinquimus vobis Dño. Regi Aldefonso sine querela Castellum de Alarcon.*

(8) *Origin. en Uclès, Cax.* 109. *Molendina in Ripa de Sucar inter Atalayas, & Anchuel ad opus Hospitalis, quod in Alarcon rogatu meo construxistis ad redimendum Captivos, &c.*

15 *Doy à Dios* (dice el Privilegio) *y à vos Don Gonzalo Rodriguez, Maestre de la Milicia de Santiago, y à vuestra Orden, los Molinos de la ribera de Xucar, entre las Atalayas, y Anchuel, para los menesteres del Hospital, que à ruego mio fundasteis para redimir Christianos Cautivos de la tierra de los Moros: Mas os doy, y confirmo la Huerta, y las Viñas, que en termino de Alarcòn os diò el Conde Pedro, &c. Fecha la Carta en Moronga, Aldea de Medina-Celen, dia diez de Junio de la Era M. CC. XLI.* Confirmaron este Privilegio todos los diez Prelados de Castilla, sin faltar, como en otros, Obispo alguno.

guno. Por su fecha, y decir que yà estaba fundado el Hospital, ponemos su fundacion cerca del año que se ha señalado.

16 Contenta la Villa en tener, como Cuenca, Casa de Redempcion, anduvo muy liberal, señalandola gran parte de Rio para Pesqueria, y Dehessas, como la de Valfermoso para las Bacas, y otra Dehessa, que decian de los Conejos; y tambien con los Lugares de su Termino otorgò los Votos de Santiago, ò Votos de los Almudes, cuya Escritura no parece; pero mencionò este otorgo el Papa Honorio Tercero en Bula del año 1220. el quarto de su Pontificado, à 17. de Junio, (9) diciendo, que estando obligados los hombres de Alarcòn, y otros hombres de la Dioceси de Cuenca à dàr cierta renta, llamada vulgarmente los Votos, à los Hospitales de Cautivos, por Votos solemnemente hechos, se escusan de pagarlos, en detrimento de los Hospitales, y con peligro de sus almas. Què motivos tuviessen los de Alarcòn para escusarse, no toca aqui.

(9) *Bullar. Escr. 3. p. 70. Cum homines de Alarcon, & alij Conchensis Diœcesis, solemnibus Votis emissis, Hospitalibus Captivorum, redditus quosdam, qui Voto vulgaritèr appellantur, &c.*

17 Del titulo, y nombre de Comendador de la Merced, y Hospital de la Merced de Alarcòn, son muchas las Escrituras que hablan asi en el Caxon, que toca, y tambien en el Tumbo Mayor, ò mas Moderno; pero lo que mas es, en el Tumbo Antiguo de Castilla, Libro segundo, Carta XLIX. es breve, y sin fecha su contenido, pero parece del tiempo de Don Alfonso el Noble por el año de 1212. Dice: *Esta es la remembranza, que face Don Bermudo con el Maestro, & con la Orden de Sancti Taque, & con los Freres. Quanto èl hà en Alarcòn, heredat, & quanto hà en su Termino con su pan, & con sus Bueyes, el andando asi, si moriere, finque todo al Hospital en la Merced. De esto es Testigos el Index, & los Alcaldes, & los Jurados, & el Concejo de Alarcòn, & G. Royz, &c.*

18 Prosiguiò esta Casa, emulando la de Cuenca, con igual credito, y no menores rentas, y frequencia de Redempciones, por estàr mas llegada à la Frontera de Valencia, Murcia, y Granada, hasta el año de 1250. que se dispensaron las Redempciones; y vna vez dispensadas, aunque se revocasse aquella Bula, no era facil restablecer el primitivo espiritu. Uniòse finalmente à la Casa de Cuenca por los Señores Reyes Catholicos.

IV. MERCED DE ZARAGOZA, S. BARTOLOME de la Alcantara, por el año de 1203.

19 DEL Hospital de la Alcantara, cerca del Puente sobre el Ebro, y cerca de la Puerta, que tambien decian de la Alcantara, se trata en otra parte. (1) Esta es en Zaragoza la Casa de posada (cerca de donde dicen el Olivar) en que, dexadas las Casas, ò Palacios de sus parientes, hacia mansion N. P. S. Domingo, las veces, que por algunos meses se detenia en Zaragoza para predicar, como se dixo en la Apologia por su Habito Canonico Jacobeo, y Continuacion de ella. El primero sèr de esta Casa no se sabe, porque quando los Romeos Don Garcia, y Doña Ucenda la hicieron donacion de su Castillo, y Tierra, junto à la Puerta de la Alcantara, en Octubre

(1) *Apolog. §. XI. n. 18. y Continuac. cap. 5.*

bre del año de 1201. yà estaba fundada con solo el nombre de Hospital de San Bartholomè de la Orden de Santiago. (2) Dicen, que heredaron de su Padre lo que donan; y acaso su Padre fue el primero Fundador.

(2) *Ibi. §. XI. num. 21.*

20 Quanto al sèr que tuvo de Casa de Merced de Redempcion, recibiòle, en nuestro dictamen, por diligencias de N. P. S. Domingo con sus parientes, y con sus Sermones, en el tiempo que se detuvo en Zaragoza hasta fines del año de 1202. y parte del Enero siguiente. Dieronse los fundamentos de este dictamen. Cayeron algo las Redempciones con la muerte del Noble Rey Don Alfonso año de 1214. hasta que su nieto el Santo Rey se aplicò à restablecerlas desde el de 1219. en adelante. Caeria tambien algo el de Zaragoza, y por esso alli el Obispo Don Sancho negò los Santos Sacramentos à los hombres de la Orden. Presumir se debe, que sin alguna causa aparente, ò justa, no haria esto. Diò contra èl su Bula Honorio dia quatro de Agosto de su año segundo, que si contaba desde su Coronacion, toca al de 1218. y si desde su eleccion, vno antes. (3) Estaba en Italia el Santo, que decimos Fundador de esta Merced, ò Instaurador de este Hospital. Creemos, que con las noticias de esto vino à renovarle, si en sus obligaciones havia caìdo, y tambien à defenderle. Tocabale vno, y otro, si era Fundador, ò Instaurador. Y en fee de que lo era, le ponemos aqui como tal entre los demàs Fundadores de Casas de Merced.

(3) *Bullar. Ordinis, p. 68. Escr. 4. Ecclesiastica denegat Sacramenta, &c. Dat. Ferentin. II. Nonas Augusti, anno secundo.*

21 Tenia esta Casa el titulo, y nombre de Hospital de Merced, como consta de Instrumento original, con la fecha en el mes de Septiembre del año de 1228. dado por el Maestre Don Pedro Gonzalez Mengo, quando con muchos de su Orden estuvo en Cathaluña, desde fin de Julio, hasta fin de Octubre, como se dixo en las Milicias de Merced, y de Santiago de Gascuña. (4) Guardase el Instrumento en Caxon titulado: *Heredades en Reyno de Aragon*; y dice: *Yo Don Peydro Gonzalvez, por la gracia de Dios, Maestro de la Orden de la Cavaleria de Santiago, &c. Damos à vos Don Gonzalvo, nuestro Freyre, è à vuestra Freyra mugier Dona Gracia, la nuestra Casa del Hospital de la Merced, que Nos havemos en Zaragoza, con tal pleyto, que busquedes, è que fagades en ela el prò, que pudieredes, è que vivades en ela todos los vuestros dias.* Y despues assi: *E assi vos damos el Hospital de Sant Barthomè, con quanto à la Casa pertenece. Facta Carta in mense Septembrio. Era M.CC.LXVI.*

(4) *Supr. cap. 6.*

22 Perdiò esta Casa su titulo, y exercicio de Merced quando las demàs, y acaso antes. En el mismo Caxon està original otro Instrumento de sentencia, que diò el Vicario del Obispo el año de 1300. contra la Cathedral, à favor del Comendador Don Pedro Alemàn; y siempre le titula assi: *Domnus Petrus Alamandi, Commendator Domus de Vclès Caesaraug.* Esto es, Don Pedro Alamàn, Comendador de la Casa de Vclès de Zaragoza: olvidado yà lo de San Baltholomè, y lo de Merced, y aun lo Hospital. Y presto luego se huvo de olvidar lo demàs, y se agregaron al Comendador Mayor de Montalvàn las heredades, y los sitios del Hospital, y otras Casas, todas cerca de las Monjas de Santa Maria de Altavas, que tienen algunos, y pagan cierto reconocimiento por ellos, por estàr gran parte de su Convento ocupandolos. Casa de Vclès llamaban en Aragon à la de Zaragoza. Argumento es tambien à favor del origen, que le damos.

V. MER-

V. MERCED DE MOYA, POR SUS POBLADORES de parte del Rey, cerca del año de 1211.

23 DExò Don Tello Perez, Fundador de la Merced de Cuenca, vna hija, casada con Don Pedro Fernandez, Señor de Castriel de Vela, llamada Doña Theresa Tellez, la que entre sus hijos tuvo otro Don Tello Perez. A este Don Pedro, antes de ser Merino Mayor de Castilla, y à Don Pedro Vidas, Alcalde de la Casa Real, encargò el Rey la Poblacion de Moya, muy necessaria para contra Requena, Lugar de Moros, preciados de buenos gineres, y que con efecto hacian mucho mal con sus entradas. A estos dos Pedros se llegò otro Don Pedro Ponce de Tolosa, ò por mejor decir de Toledo, hijo de Don Ponce Perez, y nieto de Don Pedro de Tolosa, y Notario Mayor que era del Rey. Poblada Moya el año de 1209. segun ciertas memorias, que señalan esse año para su poblacion, equivocado el nombre Moya con el de Mora, se hace creible, que el Poblador principal, yerno del gran D. Tello Perez, siguiendo sus piedades, desde luego en su animo eligiò Casa la mas à proposito para Hospital de Cautivos. Diòle, pues, Casa el Rey, diciendo en el Privilegio darsela con facultad de donarla à quien quisiesse. Es su data en Cuenca, dia de San Juan de Junio del año de 1211. y por esto señalamos esse año à la fundacion. (5)

(5) *Bullar. pag. 58. Facta Carta apud Concham, Era M CC XLIX. septimo Kal. Iulij.*

24 Diò tambien alli à su Alcalde Don Pedro Vidas la mitad de Albengamar en vno con Don Pedro Fernandez, Señor de la otra mitad. Alli en Cuenca, y en la misma ocasion daria à su Notario Don Pedro Ponce lo de Landete, todo cerca de Moya. Todos tres Pedros lo dieron luego à la Orden; y aunque sus Donaciones no parecen para assegurar el dia cierto, conocese, que las hicieron alli luego, y que para esso se puso en el Privilegio del Rey la facultad de donarlo à quien ellos quisiessen.

25 Muriò el Rey Don Alfonso, y succediendole su hijo Don Enrique, confirmò à favor de Don Blasio Perez, Comendador de la Merced de Moya, las Casas, Viñas, y Heredades, que en Moya havia dado Don Pedro Ponce su Notario, à quien dice que le creyò el Rey su padre, y tambien confirmò lo de Landete, dado por el mismo. Es dado el Privilegio en Segovia, dia 28. de Abril del año 1215. En esse mismo año, estando en Soria dia 18. de Junio, mejorò al Hospital las Casas, que havia dado Don Pedro Fernandez, que yà era su Merino Mayor de Castilla, y con pocos exemplares de Merinos le nombra: *Dompnus Petrus.* Porque tomando el Rey estas Casas en cambio, ò permuta, diò para el Hospital el Alcazar de Moya con sus Reales Casas, que es hacer al Comendador del Hospital Alcayde, ò como Señor del Honor de Moya. (6) Sospechamos, que esto no passò adelante en tiempo del Santo Rey.

(6) *Bullar. p. 60. y 61. Concambio etiam, & concedo vobis illas meas Casas, & Alcazar de Moya, que sunt in summo mole de Moya.*

26 Del titulo, y nombre de Comendador de la Merced, y Hospital de la Merced de Moya, son muchas las Escrituras en Tumbo Mayor, donde se halla, demàs del yà referido Privilegio del Rey Don Enrique, dado en Segovia à Don Blasio Perez, Comendador de la Casa de la Merced de Moya, edificada para Redempcion de Cautivos. En otra Escritura del año de 1234. se refiere cierto caso entre Cavalle-

ros de Moya, y Cavalleros Moros de Requena, sobre seis Moros Cautivos del Hospital, que se huyeron à Requena con alguna culpa, ò descuido de los de la Villa. Y obligandose esta à dàr cierta cantidad al Comendador, nombrandole quatro, ò cinco veces, nunca le dà otro nombre, que Comendador de la Merced. (7) Tuvo tambien este Hospital Votos de Santiago; y finalmente se vniò con el de Cuenca muchos tiempos antes que el de Alarcòn, y por no haver memoria de esta vnion, se han perdido algunos derechos. Por algunas Escrituras parece, que el que se titulaba Comendador de la Merced de Moya, ò era el mismo de Cuenca, quando otorgaba por Moya, ò era verdadero Soz-Comendador suyo, y no absoluto Comendador: y en esta forma nunca se necessitò de Escritura de vnion.

(7) *Orig. Cax. 108. Era MCC.LXXII. ibi: D. Tello, Señor en Moya, è Cerca.*

VI. MERCED DE TALAVERA, CASA HIJA DE la de Santiago de Toledo, año 1226.

27 CAyeron algo las Redempciones, siendo Rey Don Enrique: por esto no imitò tan presto Don Alfonso Tellez à su padre Don Tello, y à su hermana Doña Theresa, aunque à favor de esta, y su Hospital de Moya gastò mucho, defendiendo à su costa aquella Frontera con el Castillo, que fabricò de Aliaguilla entre Moya, y Requena. (8) Pero no tardò mucho en hacerse como ellos Fundador de Casa de Merced, luego que el Santo Rey hizo poner en mejor forma los Hospitales. Governaba el de Toledo el Siervo de Dios (assi le dice la Kalenda de su Orden) Don Rodrigo Yñiguez, Comendador Mayor que havia sido, con tanto zelo de las Redempciones, y tan à satisfaccion de Don Alfonso Tellez, que entrò este en deseos de fundar otro en Talavera, y entregarle à Don Rodrigo; y lo puso en execucion estando en Toledo con su segunda muger Doña Theresa Sanchez, Portuguesa, dia 25. de Abril de 1226. como se ve por Escritura en el Bullario de la Orden. (9)

(8) *Bullar. p. 85. Escr. 2. R. Dei Gratia, Tolet. Sedis Archiep. & Apostolica Sedis Legatu, &c Nobilis Vir D Alfonsus Tellij accensus zelo Fidei, &c.*

(9) *Bullar. pag. 86.*

28 Diò por entonces lo de Lorviga; y despues daria lo de Lorviguiella, que consta tener pocos años despues este Hospital. Puso de suyo la Orden sus Casas de Talavera, que fueron de vn Arcipreste Freyle en tiempo del V. Don Pedro Fundador, y mas ciertas Viñas, y Heredades, que diò en Talavera el Rey Don Alfonso año de 1185. y à todo esto se agregò el Castillo de Espechel con su Termino (1) Haviale dado dicho año el Rey al Maestre Don Fernando Diaz, estando en Talavera dia seis de Junio, con las Presas, y Molinos de sus Terminos en Tajo. Muy bien dotada quedò esta Casa desde sus principios; y aunque no tenia Votos de Almudes, como las otras quatro de Castilla, tenia, por estàr mas en Frontera, que Toledo, mejores ocasiones para las limosnas de los Fieles, assi Castellanos, como Leoneses, y Portugueses, Fronteros tambien entonces à lo de Caceres, Medellin, y Badajòz.

(1) *Tumbo de Castilla, lib. 1. Cart. XI. Castellum Fremum de Espechel, inter Castrum, & Alisam in Ripa Tagi. Facta Carta apud Talaveram. Era M.CC.XXIII*

29 El año de 1238. recien hecho Maestre el Siervo de Dios Don Rodrigo Yñiguez, que havia cuidado de este Hospital, se hizo Inventario vn Viernes de Agosto de los efectos principales que tenia; y se hallaba con veinte Moros Cautivos,

vos, con vn atajo, ò ato de Bacas, y Novillos de mas de cien cabezas, con la cosecha entera de granos de Lorviga, y Lorviguiella; y lo que mas es, con setecientos y quarenta maravedis, y ocho sueldos, y nueve dineros de deudas à su favor: cantidad, con que segun la tassa del Rey Don Alfonso, à diez aureos, ò maravedis por cada Cautivo ordinario, se podian redimir setenta y quatro Cautivos con solo dinero. (2) Porque por la suma de las partidas se conoce ser los maravedis aureos, de los que valian quince sueldos cada vno, como sesenta años antes al tiempo de la tassa de Cautivos.

(2) En Cax. 120.

Cayò esta admirable fabrica quando las demàs, con el pretesto de la Bula de Innocencio Quarto, y fueronse levantando algunos Seglares, herederos de los primeros Donadores, cada vno con lo que podia, con el motivo de haverse hecho las Donaciones para redimir, y no para otros fines. Perseverò este Hospital independiente del de Toledo desde pocos años despues de su fundacion, hasta el tiempo de los Señores Reyes Catholicos, que le bolvieron à vnir.

VII. MERCED DE TERUEL POR LOS AÑOS de 1230. y acaso mucho antes.

30 MUY escasas noticias quedaron de los Hospitales de Teruel, y Castiel en Reyno de Aragon. Apenas las ay de que tal cosa huvo en el Mundo. Porque solo se hallan, vna Escritura para saber del vno, y otra para saber del otro. Mal podrèmos saber de sus Fundadores, ni tiempo cierto de sus principios. De el de Teruel dà noticia vna Sentencia original de Juezes Arbitros, dada alli dia siete de Octubre del año de 1241. (3) Litigaba el Comendador de San Marcos de Teruel Pedro Pelaez con vn Diacono de la Iglesia de San Andrès, llamado Don Matheo Adelantado, sobre el derecho de vna Casa contigua con la de San Marcos. Ofrecieron estàr à lo que sentenciassen Doña Sancha Perez de Azagra, Fundadora de lo de San Marcos, viuda de Don Lope de Varea, con quien havia casado cincuenta y tres años antes, en el de 1188. hija, y que debiera ser heredera del primer Señor de Albarracin: y Don Fernando Lopez de Varea su hijo, Alcayde que se hallaba de Teruel, y el Prior de la Iglesia Mayor, y vn Jurado de la Villa, ò Ciudad. Estos quatro sentenciaron amigablemente, que el Comendador de San Marcos le dexe por quatro años la Casa al Diacono Don Matheo; y que el Don Matheo por estos quatro años: *teneat Domum de Mercede Redemptionis*, tenga la Casa de la Merced de Redempcion, y passados los quatro años, sea la Casa litigada para el Comendador de San Marcos, y su Encomienda.

(3) Cax. 93. S. Marcos de Teruel.

31 No dice quien havia de dàr al Diacono por los quatro años la Casa de la Merced; y de aqui sospechamos, que la Arbitradora Doña Sancha, con su hijo Don Fernando, podia darla, por haver sido ella, con su marido Don Lope, Fundadora de la Casa de la Merced; y tambien inferimos, que la Merced de Teruel es mas antigua, que la Encomienda, y Casa de San Marcos; porque esta fue fundacion de Doña Sancha, yà viuda, con su hija Doña Milia Lopez, muger de Don Miguèl de Grez; y la Casa de la Merced lo parece de la misma antes de ser viuda.

32 Bien puede ser, que esta Casa de Merced fuesse la de el Redemptor de Teruèl, que fundò el Rey Don Alfonso de Aragon en Octubre de 1188. y la diò à la Milicia de Monte-Gaudio, para que redimiessen Cautivos sus Cavalleros. Passò à los Templarios el año de 1196. segun se lee en la Milicia Mercenaria en varias partes de ella. Y siendo los Azagras, y Vareas tan principales en Teruèl, y tan de la Orden de Santiago, pudieron, si los Templarios no redimian, hacerla dar esta Casa del Santo Redemptor, para que fuesse Casa de Merced, como las demàs de Castilla; porque en Teruèl dos Casas de Redempcion à vn tiempo, es cosa dificil de creer.

VIII. MERCED DE CASTIEL, EN EL OBISPADO de Segorbe, por el año de 1234.

33 ES vnica noticia de Casa de Merced en Castiel la que se halla en la yà referida Escritura de la Villa de Moya, otorgada en Diciembre del año de 1234. (4) El caso fue, que seis de los Moros Cautivos del Hospital de Moya cometieron cierto delitillo, que diò motivo para ponerlos la Justicia en la Carcel, pero con poca custodia. Ellos, viendo acaso que yà no quebraban fè, ni palabra à su Comendador en hacer fuga, la hicieron para Requena. Supolo Don Gonzalo del Alcotòn, Cavallero muy principal de la Villa, y acompañado de pocos otros Cavalleros, siguiò à los fugitivos, que alcanzò cerca de Requena. Havia Tregua jurada entre Requena, y Moya. Bolvia Don Gonzalo con los Cautivos, à tiempo, que noticiosos los Cavalleros Moros de Requena salieron presto, y le alcanzaron. Disputaron, sobre si esto era quebrar la Tregua los de Moya. Pareciò que si, por estar yà los Cautivos en Termino de Requena. Y le fue precisso à Don Gonzalo dexarlos, y que la Villa, ò sus Alcaldes pagassen al Comendador el valor de los Cautivos; pues caso de prenderlos, debieran assegurarlos mejor.

(4) *Orig. Cax. 108. Hospital de Cuenca.*

34 A esta voz, ò ruido huvieron de salir las Gentes de Teruèl, Adamuz, y Castiel con sus Alcaydes para Moya, y con esta ocasion se hallaron al otorgo de la Escritura de Moya à favor del Comendador los siguientes: ***Don Ferrand Lopez de Varea**, Alcayde de Teruèl*; ***Don Garcia Diaz**, Comendador de la Merced de Castiel*; ***Don Miguèl Diaz**, Alcayde de Castiel*; ***Don Furtado**, Alcayde de Adamuz*, siendo Señor en Moya, y Cuenca Don Tello, y su Alcayde en Moya Don Domingo de Don Aparicio. Otorgaron de Moya vn Juez, seis Alcaldes, y seis Jurados, ante Escrivano Sancho Lopez, y Testigos los referidos quatro forasteros, que pudiesse el Comendador de la Merced de Moya Don Gonzalo Diaz no guardar la Tregua, hasta satisfacer del valor de sus seis Moros, y demàs de esto la Villa le diò cierta cantidad.

35 De aqui se vè, que en Castiel havia Casa de Merced, donde era Comendador Don Garcia Diaz; pero quando, como, ò quien fundò esta Casa, no ay por donde verlo, ni saberlo. Pero què mucho es, que no sepamos, quando, ni por quien se fundò en Castiel Casa de Redempcion de Cautivos, si con tanta multitud de Bulas Pontificias, Privilegios Reales,

les, y otros Instrumentos de publico, afamado, y muchas veces visto Archivo, como lo es el de Ucles, apenas se sabe, que la Orden de Santiago fuesse Orden de Redempcion?

CAPITULO LXIII.

SATISFACCION DE ALGUNAS NOTICIAS, contrarias à las que en la Vida del V. Fundador se han dado.

1 ES tan propenso el natural del hombre à saber, que si no halla cosa cierta, suele fingirla, porque la ignorancia no se vea; pero es mayor mal que la ignorancia no conformarse con los limites, que el Autor de Naturaleza nos puso, quanto à la ciencia. Si los Antiguos omitieron las noticias de lo que quisieramos saber, no es culpa nuestra carecer de ellas. Querer despues suplir este defecto con solas imaginaciones, no es otra cosa que manifestar la impaciencia, y poca conformidad con nuestra inculpable, y natural ignorancia, y poner en peor estado el camino de saber. Muchas cosas se ignoran por largos tiempos en España: quien fuesse el primer Obispo de Toledo: quien el de Braga, y de otras principales Iglesias? Quisieron suplir algunos esta falta de noticias con solas imaginaciones. Yà se ha conocido, que en ello hicieron mucho perjuicio à España.

2 A este modo se ha causado notable perjuicio al V. Fundador de la Orden de Santiago, por ignorarse largos tiempos quien fuesse, y quando, y en què forma diò principio su esclarecida Militar Orden, y por querer por otra parte suplir algunos con imaginaciones (y aun con menos legitimos Escritos) estos defectos, que no son culpa nuestra, sino descuido, y omission de los Antiguos. Entre las cosas ignoradas de la Orden de Santiago, y que se han querido suplir con imaginaciones, es vna: què fuesse antes de ser Orden de Religion? Escrivese por muchos, de ciento y sesenta años à esta parte, que era cierta Cofradia. (1) Y no sabiendose à què fin, ni en què lugar se fundò, adelantan su imaginacion, à que se fundaria para guardar Caminos, y assegurar los que iban en peregrinacion à Compostela.

3 Este pensamiento de Cofrades, y Cofradia se vè recibido por hombres de grandissimo juicio, y Autores de los del primer nombre, Historiadores de las cosas de España. Y aunque yà se dixo algo contra nuestro Mota, por haverse ido tràs los Autores de este pensamiento, no diximos alli: què Carta de Cofradia sea la que se cita para esto? y en què se fundò el primer Autor de tan rara especie? Y en tanto que no decimos, què Cofradia pudo ser, y en què tiempo, ò siglo se fundò, y en què Lugar, ò Provincia se juntaban à comer, y al entierro los Cofrades, se queda la duda como se estaba, y cada vno podrà creer lo que quisiere, y proseguir en su dictamen de que los tales Cofrades eran los que Alexandro Tercero, y Cardenal Alberto en Bula, y Regla dicen: *Nobles Varones de las Españas, Sabios, Ricos, Ilustres, y dignos de veneracion, ò recomendables,*

(1) *Rades Chron. de Santiago, cap. 1. fol. 5. Mota sobre la Regla, lib. 1. cap. 5. D. Mauro Castela Histor. del Apostol. Gil Gonzalez Theatr. de Salam. Histor. de la Casa de Lara tom. 1. pag 105. Histor. de Tres Reyes, D. Alfonso VIII cap. 21 Histor. de España por Doct. Ferreras, año 1161. y otros.*

Por

4 Por haver copiado gran parte de la Carta de Cofradia; assi el primer Autor de la especie, como nuestro Mota, y Don Mauro, no se copia aqui para decir lo que ella es en nuestro sentir. Es vna Cofradia en honra del Apostol Santiago, que Hortelanos, y otros vecinos de Vclès instituyeron pocos años antes de el de mil y trecientos, corriendo el siglo decimotercio. Pues aunque no señala año, ni Lugar en que la Carta se hizo, conocese por su forma de letra, y locucion, mezclada de Latin, y Romance, que se hizo en esse tiempo, y por el Sugeto mismo que escriviò las Leyes, añadidas al Fuero de Vclès, que se guardan en el Archivo de la Villa. Porque la letra de estas Leyes añadidas, y la de la Carta de Cofradia es vna misma, como tambien el estilo de clausulas, y voces; y aun tambien es vno mismo el descuido, ò el cuidado de no poner data, ò fecha en vna parte, ni en otra.

5 A esto se llega, que en Vclès huvo Colacion, ò Parroquia de Santiago, solo en esse tiempo de los años de 1200. al de 1300. Esto se conoce por Escrituras del Tumbo de Castilla. (2) Porque en vna del año de 1214. otorgada por los Cofrades de todas las Parroquias, se cuentan estas cinco: *La de Santa Maria; la de San Andrès; la de la Santissima Trinidad; la de San Pedro, y la de San Nicolàs.* En otra de el mismo Tumbo, seis años despues, numerandose tambien todas las Parroquias, se cuentan las referidas cinco, y mas en vltimo lugar la de Santiago, de cuya Colacion era Alcalde Don Florence; y dice tambien, que la Carta se otorgò en la Colacion de Santiago, vispera de la Ascension. (3) Prosiguiò la Iglesia Mayor de Santiago en ser Parroquia, hasta cerca del año de 1300. y consta, que yà no lo era en el de 1324. por otra Escritura, que otorgò el Concejo, firmada de muchos, y sellada con quarenta y dos Sellos de vecinos principales, que los vsaban. En ella, nombrando Santa Maria, San Andres, la Trinidad, San Pedro, y San Nicolàs, no se nombra Santiago; porque acaso no pareciò conveniente, que la Iglesia Mayor de la Orden fuesse Parroquia. (4) De Cabildos de Vclès por esta Escritura consta, y que eran por este orden: *Cabildo de Santo Domingo* (era el Patriarcha, cuyas Monjas perseveran) (5) *Cabildo de Santa Maria de la Defesa*; (dicese aora Santa Maria de la Defensa) *Cabildo de Sant Anton*; *Cabildo de Sant Benito*; *y Cabildo de los Pellejeros.* De lo qual parece, que cessando lo de Santiago en ser Parroquia, cessò su Cofradia, sino es que fuesse la del vltimo Cabildo, aqui nombrado, sin expressar Santo alguno.

(2) *Castilla, lib. 3. Cart. 11. Notum sit omnibus, quod el Cabillo de los Clerigos, è de los Legos Ducles, qui habemus nostram Confratr am in vno, damos, &c.*

(3) *Castill. lib. 2. Cart. 84. De la Collacion de Sancti Iacobe, Alcalde D. Florence.*

(4) *Escritur. Orig. en el Archivo de la Villa con sus 42. Sellos.*

( ) *Apolog. por Santo Domingo, §. V. num. 17.*

6 Quanto à ser vna misma letra la de las Leyes de Vclès, y la de la Carta de Cofradia de Santiago, es preciso remitirlo al que tuviere ocasion de vèr vno, y otro en su Original, el de la Cofradia en el Archivo de la Orden, y el de Leyes en el Archivo de la Villa. Quanto à ser muy semejantes sus clausulas, y estilo de vno, y otro, pondrèmos aqui sus Epigrafes, y algunas clausulas, para que los curiosos vean, que el estilo de la Carta de Cofradia no es tan antiguo, como le pareciò al primer Autor de esta especie, que muchos abrazaron presto, sin examinarla. Dicen, pues, los Epigrafes, ò Titulos de vno, y otro, assi:

Hæc

Hæc est Carta, quam fecerunt Concilium, & Seniores de Vcles. (5)

Ley 1. Totus homo, qui ferierit cum petra, vel cum fuste, vel cum quali arma sea, pectet XX. morb. Vna pars al querellososo, altera pars ad Alcaldes, & alia à Concilio, & alia à Palatio.

Ley 2. Qui ferierit pugno in boca, aut innaso, aut in oculo, pectet XX. morb. Qui de pugno ferierit, aut messaret, pectet X. morb.

Ley 46. Totus homo, qui verba mala dixerit: Fodido in, &c. vel Cornudo, vel Gaso, per istos tres verbos, qui los dixerit, pectet II. morbos.

Hæc est Carta, quam fecerunt Confrades de Confradia de Sanctæ Iacobæ.

Carta de Cofradìa. Confratre, qui ferierit cum petra, vel fuste, vel cum ferro, pectet LX. solidos à Capitulo extra las Caloñas de el Senior. (6) (*esto es, demàs de las penas de la Ley de la Villa.*)

Carta de Cofradia. Si quis Confrater mensam violaverit, vel de pugno ferierit, aut per capillos traxerit, (7) pectet LX. solidos à Capitulo.

Carta de Cofradia. Confratre, qui suo Confratri dixerit: Gaso, vel Cornudo, vel Sodomita, aut Puto, vel qualicumque nomina, quæ maledicenda sunt, pectet LX. solidos.

(5) *Seniores de Vclès, infrà ibi: Extra las Caloñas del Senior.*

(6) *Seniores eran los Comendadores de Vclès, segun el Fuero. Apendic. num. 58. ibi: De Magistro à inso, uno Seniore.*

(7) *Lo mismo es messaret, que per capillos traxerit. Y la voz ferierit se vè muy repetida en ambas partes.*

7 Por estas clausulas, y otras que omitimos, se manifiesta ser de vn mismo tiempo sus estilos, y tambien se conoce, que el que escriviò la Carta de los Cofrades se governò por las Leyes de la Villa. Puso en la Carta vna Cruz grande enmedio de ella, de la hechura, y forma que la traen los Trinitarios Descalzos. Por esto se dexa discurrir, que el Notario, ò mayor parte de Cofrades fuessen de la Parroquia de la Santissima Trinidad (que es la mas cercana al Rio, y à las Huertas, y Noques) y eligiò por ello esta forma de Cruz Trinitaria. Callòlo el Autor primero, que hizo mysterio de esta Carta. No sabemos qual fuesse su fin en este silencio, quanto à forma de Cruz. Lo cierto parece, que si expressara esta circunstancia, acaso no huvieran incurrido tantos hombres de juicio, en lo que, sin vèr la Carta, riyò con razon Sandoval, censurandole à Don Mauro, que para cosas serias las copiasse. (8) Pero, como se ha notado yà, no fue Don Mauro el primero que saliò con esta imaginacion; ni la Cofradia fue imaginaria, sino cierta, y verdadera; pero quatro, ò cinco siglos, despues que algunos pensaron, por vecinos de Vclès.

Otra noticia, contra las dadas en la Vida del V. Fundador, pero recibida yà por algunos Autores de buen juicio, es la de haverse instituìdo la Orden de Santiago para assegurar Caminos. De esto diximos arriba, (9) sintiendo, que para cosa semejante se quiera traer el nombre, y autoridad de Don Luis de Salazar, à quien se le debiera citar, señalando alguna parte de sus muchas Obras, donde diga tal especie, ciertamente imaginaria, y contraria à lo que èl mismo dice en la Historia de la Casa de Lara. (1) Es hija la estraña noticia de assegurar Caminos, de la yà refutada sobre Cofradia de Hortelanos, ò Pellejeros de Vclès. Y el primer Autor, que saliò con esta, puede decirse, que puso el huevo para aquella, porque estableciò vna Cofradia sin fin. Y queriendo los posteriores saber, ò adivinar el fin de esta Cofradia, imaginaron, que seria el de andar por los caminos, assegurando los de Compostela; y como (segun suele decirse) la

(8) *Sandov. Cinco Obispos pag. 188. ibi al margen: Cofradia imaginaria.*

(9) *Cap. 38. num. 4.*

(1) *Tom. 1. pag. 237. Para el piadosissimo acto de hospedarse Peregrinos, y redimir Cautivos.*

la ocasion hace al ladron, desde Guardas de Caminos imaginaron à los Cofrades, passados à Salteadores de ellos. Pues dice el referido primer Autor de estas especies assi: (2) *Andaban confederados en manera de diabolica Hermandad, para robar, y saltear.*

(2) *Chron. de Santiago, cap. 1. fol. 4. B.*

9 Con estos antecedentes del primer Autor, sencillamente creidos por Autores posteriores, no es de estrañar, que estos trasladassen à sus Obras esta imaginacion, de que la Orden de Santiago se instituyò para assegurar Caminos. Y assi de passo en passo en el discurso de siglo y medio, desde el primer Autor, han corrido como sin contradiccion muchas hablillas, tocantes à la Orden de Santiago, que vnos han reido, otros han mitigado, y otros, sin reflexion, han creido, y passado con buena fe à sus Escritos. Esta natural disculpa de Autores posteriores es precisa, antes de nombrar alguno; y ciertamente vno de ellos, poniendole delante el ningun fundamento de estas especies, se quexa de los primeros Autores, que le induxeron à poner algo de ellas en sus Obras.

10 Esso mismo creemos de otro Autor de estos tiempos, el Doct. D. Blàs Nasarre y Ferriz, Cathedratico de Leyes de la Universidad de Zaragoza, que en Obra suya muy vtil, en Castellano, y que por su importancia andaba en las manos de muchos, renueva esta especie de haverse instituido la Orden de Santiago para assegurar Caminos. (3) No discurrimos de donde tomò las noticias este Alumno de Nuestra Señora del Pilar, sino es que acaso de lo escrito por el Doct. Ferreras, que dexamos citado, por lo que dice al año de 1175. Pero si le huviere seguido en ello, tambien le seguirà siempre, y quando supiere su mas cierto, y reflexionado dictamen. Añade algo mas, diciendo, que se obligaron por Voto los Cavalleros à guardar los Caminos. Esto no escriviò el Doct. Ferreras; con que parece fiar el Autor este Voto vnicamente en su palabra. Disculpa le encontramos para tan raro pensamiento en nuestro Isla, el primero que diò à luz vn Escrito, donde se lee: *De aquellos Cavalleros, que su Voto havian tomado.* (4) Pues mencionandose Voto en esta clausula, disculpa tiene el Autor en haverla querido dar algun sentido, meditando, què Voto podia ser este? Pero señalando año de 1170. para este ideado Voto, cierra en algun modo la puerta à nuestras piadosas disculpas. Reciba la buena voluntad de disculparle.

(3) *Instituciones del Derecho Eclesiastico por el Abad Claudio Fleuri, de Francès en Castellano, y añadido, tom. 1. cap. 25. §. 1. y 2.*

(4) *Maestro Isla sobre la Regla, al fin.*

11 Dice tambien, que en el referido año de 1170. se hizo la vnion de Cavalleros, y Canonigos. Es assi; pero añade, que fue facil conseguir de los Canonigos esta vnion, por tener yà los Cavalleros mas de veinte Castillos. Quien podrà saber los motivos de los Canonigos para la vnion? Cada vno los discurrirà, segun su genio. Y assi es poco seguro historiar motivos, y pensamientos de otros, y en ello mas se hace historia del genio proprio, que de los hechos agenos. Si el zelo de la Santa Fè moviò à los Cavalleros para buscar esta vnion, crease lo mismo de los vnidos, y acaso saldrà mas arreglado el discurso.

12 Prosigue con otras noticias, algo estrañas del contenido de Regla, y Bulas. (5) No tocan todas, ni contradicen à las que se han dado en esta Obra; pero conviene decir, que son tomadas muchas de malos informes, y que el Autor, siendo, como parece, tan versado en Derecho Eclesiastico, pudiera informarse mejor por el contenido de Bulas Pontificias, que por otros Escritos. (6) Por las Bulas podia vèr, que el Superior de los Canonigos es, y era inmediato à la Silla Apostolica, y por consiguiente no podia depender su jurisdiccion, ni su persona de

(5) *Institut. del Derecho Eclesiast. tom. 1. cap. 25. §. 3. y 4.*

(6) *Bullar. pag. 201. y 202. Urbanus, &c. Priori, & Conventui ad Romanam Eccles. &c.*
Urbanus: Dilecto filio Gundisalvo Petri, Priori : : : ad Romanã Eccles. &c.

de otros, ni ser en modo alguno, en las vacantes de Maestres, General Superior de toda la Orden, y al mismo tiempo Subdito, y dependiente de sus Subditos. (6) Por Bulas assimismo podia conocer, què representaciòn, què grado, què lugar, y en què concepto eran tenidos por los Cavalleros de la Orden de Santiago, y tenian en ella los Canonigos, ò Freyles Clerigos. Pues sin registrar las Bulas tocantes à Merida sobre Obispo futuro, y en su defecto Iglesia Conventual de Clerigos, y otras tocantes à Segura, Montizon, y Montiel, solo por las de Martino Quinto pudiera conocer este grado. (7)

13 Representaron el Maestre, y Cavalleros, que en la Orden sus Clerigos havian siempre tenido vez, y lugar de Ordinarios; esto es, Obispos: y que en lo perteneciente al Orden Episcopal, havian siempre nombrado Obispos, que lo exerciessen; y que assi Cavalleros, como Vassallos de la Orden, eran, y havian sido siempre absueltos por ellos. (8) Y respondiò Martino Quinto (y antes Clemente el de Avillòn) que prosiguiessen en lo mismo. Si por estas, y otras Bulas se huviera governado el Author, bien cierto es, que irian mas bien fundadas sus noticias, assi quanto à lo historial, como quanto à lo juridico, y economico, de que tambien quiso informar à otros.

(6) *Bullar. pag.15. n.11. Alexander, &c. Prior Clericorum, cum Magister migrare it, de Domo, & Ordine sollicitudinem gerat, &c.*

(7) *Bullar. p.381. Escr.5. Iurisdictionem Ordinariam, &c.*
Utpotè Ordinariorum vices gerentes.
Prout Ordinarij ipsi facere possent.

(8) *Bullar p.360. Escr.3. Animarum Fratrum, ac Familiarium eorumdem, ac Parrochianorum curam haberent, &c.*

14 Otra noticia, yà divulgada por Autores de buen nombre, pero contraria à las dadas aqui, es, que nuestro V. Fundador era Comendador de Montalvàn en el Reyno de Aragon el año de 1169. Dixose por estenso, lo que entre Tajo, y Guadiana obraba entonces, quitando Plazas à los Moros con el Rey de Leon desde Alcantara hasta Badajòz. (9) De grandissimo credito son tres Authores, donde hemos visto esta noticia, sobre la que yà està satisfecho el vno. Naciò de vna casual equivocacion de el Exactissimo Zurita, viendo Instrumento del año de 1269. ò copia suya, con el error de vn ciento menos en la data. Y assi puso en lo historiado de aquel año vn Maestre Don Pelay Perez con Don Pedro Fernandez, Comendador de Moltalvàn. Estos eran Don Pelay Perez Correa, y Don Pedro Fernandez, hijo del Rey Don Jayme, y Comendador, que era el de 1269. y quatro años antes en Montalvàn, donde dicen las Visitas, estàr sepultado, y haver sido el Progenitor de los apellidados de Hijar.

(9) *Supr. cap. 13. y cap. 14.*

15 No es justo detenernos, ni citar mas en materia tan clara; porque los mismos que incurrieron en esto, llaman Fundador à nuestro Don Pedro. Y como pudiera ser Fundador, si huviesse otro anterior Maestre, que le diesse Encomienda? En lo que debemos detenernos es, en el nombre, y en el estado Religioso de este hijo del Rey Don Jayme. De donde le vino al Rey Don Jayme tan estraño pensamiento de llamar Don Pedro Fernandez à este hijo, tenido, segun dicen, en vna Doña Berenguela Alfonso? Discurran otros lo que quisieren, que yo, escriviendo la Vida de mi V. Don Pedro, no he de dirigir mi discurso, sino es en honra suya, que le quiso hacer el Rey, dando su nombre todo à este hijo, y este hijo à su Orden.

16 Diòse al Rey Don Jayme el nombre de nuestro Apostol Santiago, quando naciò en Febrero del año de 1207. segun vnos, (1) ò el año antes, segun otros, porque encendiendo doce velas en honra de los Doce Apostoles, durò mas la del nuestro; ò acaso porque à la ocasion estaban cerca de Mompellèr el V. Don Diego, Obispo de Osma, pariente de la Señora de Mompellèr, y su Socio Santo Domingo el Patriarca, como se dixo en otra parte, (2) ambos de la Orden del Apostol, cuyo Maestre (en dichos años Don Fernando Gonzalez de Marañòn) era hermano de la Señora de

(1) *Doct. Ferreras, año 1207. n 6.*

(2) *Continuacion de la Apologia, cap.3. desde num. 22.*

(3) Ibi, num. 28. años 1206. y 1207. hasta Septiembre, num. 40.

(4) Casa de Lara, tom. 3. lib. 20. p. 531. Succession de los Señores de Mompellèr.

Mompellèr. Todo se dixo alli, dando fundamentos. (3) O pudo darsele el nombre de Santiago por ambas causas, pues no se opone encender las doce velas, y haver quien rogasse, ò cuidasse, que durára mas la de nuestro Apostol.

17 Quedò, pues, dedicado por su nombre à Santiago el hijo de la heredera de Mompellèr. (4) Con que siendo Rey despues, con animo de dàr algun hijo à la Orden del Apostol, diò al hijo el nombre todo del V. Fundador de essa Orden. En esta forma, y con tan santos motivos, se hace menos estraño, que vn hijo del Rey Don Jayme se llamasse Pedro Fernandez, y fuesse de la Orden, que fundò el V. Pedro Fernandez. Casualidad parece, que Historiadores de grande nombre tuviessen los dos Pedros por vn solo Pedro Fernandez, haviendo del vno al otro vn siglo entero de por medio; pero haviendo su equivocacion dado motivo à este discurso en honor del V. D. Pedro, no lo tenemos por del todo casual, creyendo, que à nuestro V. Fundador hizo el Rey Don Jayme aquella honra, que suele hacerse à los Santos, dando su nombre à algun hijo. Y esse hijo, no solo renovò entonces su venerable memoria, pero tambien aora la renueva en nuestros tiempos, teniendo las Historias à los dos Pedros por vno mismo.

18 Otras noticias corren divulgadas, y no mal recibidas, contrarias à muchas de las que se han dado en esta Obra. No es facil recogerlas todas, y satisfacer à cada vna. Estas, que aqui se han satisfecho, parecen ser las principales, como admitidas por muy principales Authores. En las demàs quisieramos hacer lo mismo, porque la Vida, y buena memoria de nuestro V. Fundador se renovasse con felicidad, y procediesse sin tropiezo; pero no podemos mas que vnir à los buenos deseos alguna mediana diligencia. Aunque la pusieramos mayor, nunca evitariamos los defectos. Y asi, no recurrimos para el perdon, y la disculpa, mas que à la buena voluntad, y al ruego, de que solo à nuestra insuficiencia se atribuyan los defectos, sin que redunde perjuicio alguno al Venerable Objeto, que por sus grandes, y santas operaciones merecia mejor Historiador.

FIN DE LA VIDA.



PRO-

PROLOGO AL LECTOR.



OR muchos titulos ſoy obligado à reſponder al Rmo. P. Chroniſta de la Eſclarecida Orden de Predicadores, que en el ſegundo Tomo de ſu Hiſtoria de la Provincia de Eſpaña, honrando mi nombre muchas veces, con diſcrecion, y dulzura me combida à reflexionar mis deſcuidos, que le pareciò haver tenido en la Apologia por el Habito Canonico de N. P. S. Domingo en la Orden de Santiago. Dudè algun tiempo, ſi eſta obligacion de reſponderle ſerìa imaginaria, nacida de amor al proprio dictamen, ò verdadera. Yà el efecto me dice ſer cierta mi obligacion, ſegun la cumplo mal, y tarde. Uno de los titulos, que me obligan à ſatisfacerle, es el perjuicio de mi Orden, viendo que la niega el Blaſon de ſus Armas, y la Diviſa de ſus Vanderas con la Cruz florislada, que dicen Magiſtral, y tambien ſu antiguo glorioſo Inſtituto de redimir Cautivos. Si yo no huviera dicho vno, y otro, no lo huviera negado el P. Chroniſta. Con que ſi ay culpa en eſte agravio de mi Orden, yo tambien la tengo, y me obliga la reſtitucion, en el mejor modo que pudiere hacerla, ſatisfaciendo los fundamentos del P. Chroniſta, y aclarando mas los mios. Deſcuidème en penſar, que vno, y otro eran coſas notorias.

El ſegundo titulo por donde ſoy obligado à eſta reſpueſta es, para defenderme de lo que nunca he dicho. Otros trabajan para defender lo que eſcrivieron, viendo que alguno lo impugna. En mi concurren ambas obligaciones; vna, para defender lo que eſcrivì; y otra, para librarme de lo que no eſcrivì. No ſabrè decir, qual ſea mayor trabajo. Solo sè, que es grande verſe cargado, ò que por el Mundo le prohijan lo que no es ſuyo.

Otro titulo, que me obliga à reſponder, es de juſticia, y que le he tenido muy preſente, para deſmenuzar con algun rigor, y cuidado muchos puntos de eſta Continuacion de Apologia. Eſte es el de exhonerar de gravamenes, y moleſtias à mis Fiadores, como ſe manda en el *cap. Conſtitutus, de Fideiuſſoribus*. Bien ſe vè, que no es imaginaria eſta obligacion, ſino

verdadera, y muy de Derecho. Algunos Fiadores tuve para lo que se escriviò en la Apologia. Si à esta la cargan lo que en ella no se escriviò, por fin es nueva carga, de que no salieron por Fiadores, y los resulta notable gravamen, especialmente si las proposiciones no escritas fuessen, por su poco peso, y fundamento, mas incomportables para hombres de razon. Tocame, pues, publicar, que ni estàn escritas, ni salieron por Fiadores de ellas. Alguna noticia tengo, que Doctos de la misma Orden del Author, aplicados à otras materias mas importantes, lo han reparado, y dadole à entender, que en la Apologia no ay escritas tales especies; y para mi es sobradissimo consuelo. Pero en fin clama la justicia de los Fiadores; y por el medio, que les resultò el gravamen, se les debe librar.

Estos son, Catholico Lector, los titulos, y motivos principales, que me executan por el trabajo, y me acusan por la tardanza de sacar à luz esta Continuacion Apologetica, explicando mas lo que dixe, sacudiendome de lo que no dixe, y bolviendo por el credito de mis Fiadores, que no ay duda padece, quando se publica, que fiaron especies, que no debian, ni merecian fiarse. Demàs de estos principales motivos, ocasionalmente han ocurrido otros, considerandome obligado à mirar por la mayor autoridad, gloria, y esplendor de los Hijos (que por tales venero) de mi Orden, el Venerable Don Diego, Obispo de Osma, y Santissimo Patriarca Santo Domingo, su Canonigo, y Socio, en lo que hicieron, y en lo que Dios hizo por ellos.

Quanto à las heroycas acciones, Nobleza, y Dignidad del V. Obispo, me pareciò, que de passo en passo se vàn disminuyendo en las Historias de Modernos, como se podrà reconocer en los capitulos segundo, y tercero. Y quanto à su Socio, y Canonigo N. P. S. Domingo, tambien me pareciò irse disminuyendo las glorias de lo que Dios hizo con èl. No permitiò Dios (dice vn clasico Author) que su gloriosa Translacion fuesse nocturna, ò como furtiva. Muchos en aquel tiempo ocultaban la gloria de Dios en su Santo, dice el Venerable Jordàn, su dignissimo successor. A estos Authores debieramos seguir, defendiendo su verdad los Españoles. Veo ir algunos contra ellos, en perjuicio de la mayor gloria del Santo, dexando à parte las circunstancias del dia, tantos siglos hà, señalado 24. de Mayo, y no en Junio. Para semejantes casos, sin duda, le diò Dios al Santissimo Patriarca dos Ordenes, ò Estados de

de ſuyos ; vnos ſuyos en quanto Canonigo Reglar ; y otros ſuyos en quanto Mendicante , para que ſi de eſtos algunos publican nocturna ſu milagroſa Translacion , proteſten los otros el agravio. No permitiò Dios , que fueſſe furtiva , y nocturna; y aſsi preciſo es proteſtar , y decir lo que ſe dice en el capitulo ſeptimo.

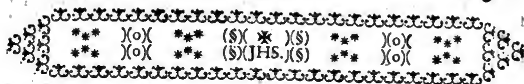
Otros diferentes puntos ſe procuran defender en eſte breve Tratado. No es facil caminar en lo Apologetico con las dulces, y tiernas clauſulas, que en otros eſcritos roban, y atraen el comun agrado. Pareceme haver hecho de mi parte lo poſſible para evitar poſitivos deſagrados, poniendo à helar por dos, ò tres Diciembres la reſpueſta, y paſſandola por otras nieves de encanecidas edades. Solo ſe deſcubren prudentiſsimos deſeos, que la defenſa fueſſe ſin nombrar Author; pero ni es poſsible ſatisfacer , ò contradecir las propoſiciones ſin citar ſu Obra , ni buena correſpondencia callar el nombre de quien honra el mio, quando no ſe opone , confutar por vna parte ſus noticias como Hiſtoriador , y admirar por otra con veneracion ſus prendas, que le aſsiſten de Orador eloquente, y Docto en Sagradas Letras , y de Religioſo.

Muchos defectos encontrarà en eſta Obra el Lector, donde ſiendo piadoſo pueda exercer ſus piedades con el diſsimulo; pero no lo eſtrañarà tanto ſabiendo , que algunos de ſus capitulos ſe han ſacado de otro aſſumpto , que ſe trabajaba , quando ſaliò el referido Tomo , recogiendo noticias olvidadas de la Orden de Santiago , como las de Hoſpitales de Merced de Redempcion ; las de Votos de Santiago , cedidos en lo de Puertos acà por la Santa Igleſia del Apoſtol ; las de Vanderas ; las de Comendadores ciertos, y otras, con el titulo de Eſpigas caìdas. De aqui puede nacer , que eſte Tratado en ſu colocacion , citas, y buen orden, no ſea tan conſiguiente como debiera. Es lo cierto , que todo trabajo requiere conſtantes deſeos para perficionarle ; y los mios han titubèado à tiempos , dudando en mi verdadera obligacion de ſacarle. Ni à ello me huviera determinado , ſin que ſalieſſe detràs de otro aſſumpto, à mi entender, mas importante. Sale, pues , à la ſombra de vn grande Arbol. Sale conſiguiente à la Vida del Venerable Fundador de la Orden de Santiago, y primer Fundador de la Igleſia de Dios, del Celeſtial Inſtituto de redimir Cautivos. Sale en fin N. P. S. Domingo, zeloſo por las Redempciones, à la ſombra de ſu Venerable Tio, el primero de los Fundadores Redemptores.

No

No se dà en esta respuesta satisfaccion à otros Authores, que por incidencia tocan el assumpto, dando su voto, sin fundarle. Dice vno, tambien en Prologo de Libro suyo, que no cree, ni se crea, que el Santo Patriarca fuesse por mas de treinta años, antes de fundar su Orden de Predicadores, Canonigo Reglar en la de Santiago. Si este Author no lo cree, otros suyos ay, que si, y aun quien por la Estrella de Santo Domingo entienda lo de: *Orta est Stella ex Iacob*, ò lo trayga por lo menos en testimonio de su dictamen; con que de mas cerca puede tener quien le responda. Suena su dicho sin fundar, ò sencillamente expressado, al modo de protesta. Esto alguna fuerza supone; pero yo à nadie he querido hacerla para que crea, remitiendolo todo à los fundamentos; y assi no me obliga responder. Demàs, que siendo, como es, Religioso, y no Seglar el Author, ni teniendo poderes del siglo para lo que intenta, no es parte legitima en ello. Si ay agravio en quitarle al Santo diez años de Seglar, que algunos le daban hasta el de mil ciento y noventa y quatro, y otros mas, al siglo se hace este agravio. Pues què intenta, ò en nombre de quien pide, ò protesta este Religioso Author? Es verdad, que si le quitan al Santo estos diez años de Seglar, y en ellos aquella obstentacion con que entrò en Palencia, segun la pinta otro Author, voceandole la Fama *diestro Musico, y exercitado en otras habilidades, &c. entrando en Palencia con la obstentacion, porte, y decencia de Hijo de sus Padres.* Porque si yà era Religioso, como yo digo, se la caen los mejores colores à esta pintura. Todo es verdad. Pero què tenemos con esso? Si el siglo no se quexa, y al Santo nunca le hizo falta aquella obstentacion, y las Bulas, y Antiguos Authores, considerandole Professo desde Niño, antes de imitar à Samuel, no le dàn tiempo para essas doradas glorias, por què nos hemos de quexar los Religiosos? Y caso de quexarnos, es cierto, que no somos parte legitima en ello. Por esto me considero desobligado de responder, contentandome con lo respondido al Rmo. P. Chronista. VALE.

CON.



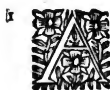
CONTINUACION DE LA APOLOGIA POR EL HABITO CANONICO DE SANTO DOMINGO.

§. XXII.

CAPITULO PRIMERO.

MOTIVOS, Y NECESSIDAD DE ESTA CONTINUACION, y Complemento de la Apologia.



1 LGO desmayado muestra el semblante vn Tratado Apologetico, si los mantenedores de la disputa no descubren à toda luz el suyo; porque la Espada, y la Pluma vaguean sin firmeza, hasta certificarse donde està el contrario. Discurriòse por todo el campo de la Apologia, juntando argumentos, y preocupando respuestas, para establecer, que el Glorioso Español Santo Domingo Patriarcha Fundador de la Esclarecidissima Orden de Predicadores, era professo Canonigo Reglar, quince, ò mas años antes de ser Canonigo de Osma; y establecida por Bulas, y Autores antiguos esta verdad, se passò à la prueba, de que su profession Canonica fue en la Orden de Santiago. No tenia contrario alguno este assumpto, sino el vago del total silencio, y assi era preciso vaguear en la disputa, y aun desear el encuentro de opinion opuesta, para satisfacer alli sus fundamentos, si pudiessemos.

2 Yà tenemos fundamentos que satisfacer; y son los que propone el Rmo. P. Chronista de la Orden de Predicadores en el Prologo de su segundo Tomo de la Historia de la Provincia de España de su Orden, impresso en Madrid año de 1727. Y no es corta fortuna nuestra tocarnos por contrario en la disputa, quien con tiempo, deseando su correspondencia por Cartas, nos robò el afecto: para que aora este salga por fiador en lo que al calor de la disputa pudiere parecer desafecto, siendo cierto que no lo es, ni serà, con el favor Divino. Antes bien consideramos desgracia suya tocarle para la lid tan dèbil contrario, donde nunca puede crecer con su victoria el triunfo.

3 Es opinion muy recibida, que el Entendimiento, y la Voluntad son potencias, que realmente no se distinguen entre sì. Desconsuelo es para entrar en lides de Entendimiento, à quien aborrece las de Voluntad. Pero enmedio de esto, alguna confianza nos assiste, de que la Voluntad no ha de tener que hacer en esta lid, ni por apreciar en poco el P. Chronista mis discursos, ni yo los suyos; porque esto se supone por preciso en toda disputa.

Y

Y digo apreciar en poco los discursos, por el hecho mismo de contradecirlos, no por despreciarlos expressa, y formalmente; porque esso, ni es preciso, ni seria bien parecido. Y si en alguna parte dice el Rmo. P. Chronista con toda expression, que desprecia ciertas proposiciones mias, en ello mas que sentimiento, me causa consuelo; lo uno, porque en su concepto hace justicia; lo otro, porque en ello me assegura el perdon, si por descuido me dexare yo caer mas de lo que conviene sobre algunas proposiciones suyas.

4 Para inteligencia, pues, de lo que dice en el referido Prologo, y en otras partes de sus Tomos, conviene resumir primero el assumpto, y argumento principal de nuestra Apologia, que reducido à sylogismo, por ser muy del gusto del P. Chronista esta formalidad, es como se sigue: ***Santo Domingo professò en su tierna edad la Regla Canonica de San Agustin. En Osma no entrò à ser Canonigo hasta despues del año de 1199. en edad de treinta años, ò mas; luego fue à Osma, yà Canonigo professo en otra parte*** De este sylogismo son tan ciertas la mayor, y menor, que estàn de mas los Autores antiguos, que las dexaron escritas; pues para una, y otra proposicion ay la seguridad de las Bulas de Innocencio Tercero, año de 1199. para restablecer en reglar la Iglesia de Osma; y de Gregorio Nono de 1234. para canonizar al Santo. Y assi en la Apologia se prueba la mayor por todo el §. II. con la Bula de la Canonizacion, y con las autoridades de Fr. Jordàn, successor del Santo en el Magisterio de toda la Orden, de San Antonino, de Theodorico, y otros. Y alli por todo el §. III. se prueba la menor de este referido sylogismo; lo uno, con la Bula de 1199. para restituir la Regla de S. Agustin, y Constituciones Reglares en la Iglesia de Osma; lo otro, con la segura noticia, de que Don Diego de Haceves, el que llamò al Santo, y le hizo Canonigo en su Iglesia, no fue Obispo hasta el año de 1201. en que tenia yà Santo Domingo mas de treinta años de edad.

5 Saliendo de estas mayor, y menor del sylogismo, legitima, y evidente la consequencia: ***Luego el Santo fue à Osma yà Canonigo professo en otra parte***, se discurre, y prueba por todo lo restante de la Apologia, que essa otra parte, donde professò el Santo, fue en la Orden de Santiago; porque assi lo convence la identidad de nombres, como son los de ***Magister Ordinis***, y Jacobitas, ò Jacobitanos en una, y otra Orden. Assi lo convence la identidad de Armas, Cruz con remates de Azucenas en las Vanderas de Santiago, Sellos, y Escudos; y Cruz con los mismos remates en Sellos, y Escudos de la de Predicadores. Assi lo convence la identidad de singulares ceremonias, como las de ofrecer pan, y agua, morir en tierra sobre ceniza, comulgar en la Missa con la mano siniestra, hacer la venia ante el Prelado, y otras. Y finalmente, assi lo convence la identidad total de Orden, hasta el año de 1236. de forma, que hasta esse tiempo, ò por lo menos hasta que muriò el Santo, se puede decir, que no eran dos Ordenes, sino una misma; siendo certissimo, que Honorio Tercero no confirmò nueva Orden, sino solo nueva Iglesia de Professos en Orden anterior: ni concediò el Privilegio de que los Professos en la Orden no passassen à otra; sino solo de que los Professos en aquella Iglesia no passassen à otra sin su licencia, como es constante por el tenor de su Bula de 1216. y de otras de 1227.

6 A esto se reduce el principal assumpto de la Apologia, siendo el primer sylogismo, mas de otros, que nuestro; pues muchos años hà que lo evidente de su mayor, y menor por solo Bulas, convenciò al Continuador de Baronio Abrahan Zobio, Dominico, para no creer, que el Santo entrasse en Osma hasta despues del año de 1199. en que Innocencio Tercero diò la referida Bula. Renovaron despues este sylogismo, ò argumento algunos Premonstratenses; y assi no es tanto nuestro, como suyo. De los Premonstratenses es el primer sylogismo, nunca bien disuelto; pero aora, queriendole responder el Rmo. P. Chronista, es la Orden de Santiago quien lo paga en la respuesta; pues por assestas

tar toda la artilleria contra el castillo fuerte del sylogismo, levanta, y descompone algunas piedras estimables, bien puestas, y sentadas en la Orden de Santiago. Con que nos es precisso poner en este Tratado, ò Complemento toda diligencia para allanarlas, y bolverlas à sentar. Las estimables piedras que en su Prologo, y otras partes descompone, son las siguientes.

7 Dice, que no era Don Diego de Haceves Obispo, quando el Santo fue hecho Canonigo de Osma; y que no importa que lo diga su primitiva Historia por Theodorico; ni que lo diga San Antonino; ni quantos Antiguos, y Modernos lo han escrito hasta el presente siglo, y año de 1700. Porque los Discipulos del Santo (dice tom. 1. pag. 99.) se equivocaron en esto, y por el consiguiente todos los demàs. Este tiro descompone en la Orden de Santiago dos piedras; vna, en quitar al Venerable Jacobeo Don Diego tal hijo; y otra, en dexar desautorizado su antiguo, y estimable Breviario, impresso el año de 1532. con especifica Aprobacion Apostolica, que dice lo mismo que San Antonino, y demàs Authores. Y dado caso, que al Rmo. P. Chronista no le haga fuerza la autoridad de quantos han escrito vniformes hasta el presente siglo, deberà tener respeto al Breviario de la Orden de Santiago; y caso de no tenerle, nos toca procurar que se le tenga, defendiendo su verdad lo mejor que pudieremos.

8 Dice tambien del Obispo Don Diego, que yà era Prior de Osma el año de 1194. que es cinco años antes, que se restituyesse, ò renovasse la vida Reglar en aquella Iglesia. Aunque esto no implica pudiendo ser Reglar Don Diego entre Seglares; no debe creerse, que dexò su Grandeza, y Señorios de siglo para bolverse de la Religion à Iglesia Secular. Algo disminuye esto el concepto de su espiritu, y desprecio del Mundo: demàs, que es dicho sin bastante fundamento, como algunos otros sobre su Nobleza, y autoridad; porque pinta el Author los sucessos en vna forma tal, que mas parece debiera ir el Prior Don Diego à los llamamientos de Santo Domingo, que el Santo à los de Don Diego. Y assi es precisso bolver por su autoridad, y hacer vn diseño de la mucha que dentro, y fuera de España tuvo en los seis años del tiempo de Obispo.

9 Dice assimismo, que la Orden de Santiago nunca fue Orden de Redempcion, ni sus Hijos redimieron Christianos Cautivos del poder de los Moros. Este tiro no descompone vna piedra sola, sino Casas enteras. Diez Insignes Casas de Redempcion se le pueden contar, y darle de las ocho expressos, y autenticos los nombres de Casas de Merced. Y son estas: Merced de Redempcion de Toledo, Casa Primogenita en la Iglesia de Dios de las destinadas, y por la Silla Apostolica favorecidas para redimir Cautivos: Merced de Cuenca: Merded de Zaragoza: Merded de Alarcòn: Merced de Teruèl: Merced de Moya: Merced de Castiel, Obispado de Segorbe: y Merced de Talavera. Estas son ocho Casas de Merced, sin los dos Hospitales de Santa Maria de las Tiendas en Castilla la Vieja, y de Castro Torafe en Reyno de Leon, que tambien redimieron. Para disparar este tiro contra el antiguo Instituto de la Orden de Santiago tuvo el motivo, de no hallar otra cosa que responder à la duda quarta de la Apologia sobre el caso de haver llegado vna muger à N. P. S. Domingo, quexandose (ò dandole en quexa) de tener vn hermano cautivo, y pidiendole, no limosna para su redempcion, sino que con efecto se le redimiesse. Era esto en tiempo, que no havia otros Redemptores, que los Hijos de la Orden de Santiago. Con que este tiro no tanto le disparò el Author, como la estrechèz misma en que se viò de responder algo. Y si la casualidad descompuso algunas piedras, con poca diligencia bolveràn à su assiento.

10 Dice tambien, que la Cruz de la Orden de Predicadores es mas semejante en su forma à las de Calatrava, y Alcantara, que à la Cruz de la Orden de Santiago, como queriendo negar à la Orden de Santiago su propria Cruz de brazos iguales con los quatro remates de Flor de Lis, ò Azucenas, llamada comunmente Cruz Magistral, à distincion

de la Cruz Espada, que sirve de Habito à sus Hijos. Si esto lo huviera dicho, quien, por no haver leido, ni saber mas de lo que vè por las Calles, pensase, que la Divisa en comun de la Orden es la Cruz del Habito, mereceria, que se le dissimulasse. Pero diciendolo quien para escrivir, y dàr su Voto necessita haver leido, puede perjudicar mucho su dicho, y no es razon dissimularselo. Con que nos es preciso repetir con mas estension lo que tocante à Cruz de brazos iguales, blanca en Vanderas roxas, y roxa en Vanderas blancas, se dixo en la Apologia, probando alli ser esta la Cruz de los Escudos, y Vanderas de la Orden de Santiago, y haverlas tomado por Armas muchas Familias Seglares de España, y entre ellas la Sagrada de Predicadores. Y no solo estas Familias, pero aun el Reyno mismo de Castilla tomò por Armas esta Cruz de Santiago, que aora llaman de Calatrava, como se procurarà probar.

11 Toda esta maquina, y algunos puntos mas, conmueve el Rmo. P. Chronista en el rincon de vn Prologo, descomponiendo piedras, y verdades bien sentadas de la Orden de Santiago, y tan principales en ella, y estimables, como son la autoridad de sus Breviarios, la verdad de su Instituto, y la possession de sus proprias Armas, Divisa, y Blasones. Vease, pues, si ay necessidad de contradecirle, y responderle, satisfaciendo, no tanto à sus fundamentos, por tomarse en lo mas la licencia de decir sin fundar, quanto à sus desnudas proposiciones.

12 Con igual satisfaccion, y sin darse por obligado à fundar, trata otros puntos en el cuerpo de la Historia, diciendo, que Caleruega, quando naciò alli el Santo, era vna Villa muy grande, y de la Corona Real, huyendo de conceder Señorio de Particulares en ella. Pero las renuncias de Divisas, hechas por Grandes de Castilla à favor del Rey, combidan à no creerle lugar de la Corona Real, y el nombre diminutivo de Caleruega, à no considerarle muy populoso; y por lo menos combidaba esto al Author à que no dixesse, sin inquirir primero, y fundar, lo que huviesse de decir. Con que tambien en esto nos obliga à renovar, y añadir lo que en la Apologia se dixo de Caleruega, y el modo con que vino à poder de la Orden de Santiago, y como, y quando passò al del Rey.

13 Son tantas las especies que mueve, assi en el Prologo referido, como en la Historia de ambos Tomos, y quexas que forma del Author de la Apologia, que no sabemos si alcanzarà nuestro cuidado à satisfacerle en todo. Poca esperanza de dexarle satisfecho, ni atraer su dictamen al nuestro, nos promete cierta abservacion, que leyendo los dos Tomos hemos hecho de su estilo, y forma en callar, y decir sucessos, y circunstancias. Dexase registrar en los Chronistas su inclinacion adversa, ò propicia cerca de algun assumpto, quando, llegando el caso de decir algo concerniente à èl, omiten lo que tocaba expressar, ò expressan lo que pudieran omitir. Es constante, que el motivo de escrivir el Rmo. P. Chronista sus dos Tomos, fue por dàr mas estendidos, que el Maestro Castillo, los sucessos tocantes à la Provincia de España. Con que si llegado el caso de referir los que en algo se acercan à Orden de Santiago, viéremos, que en lugar de estenderlos, se omite, ò cercena parte de ellos, registro serà este, por donde veamos algo de la invisible inclinacion.

14 Omitir, ò cercenar en Historia Particular, lo que se toca en Historia General, es de suyo reparable; y aun el Rmo. P. Chronista al principio de su primero Tomo pone vn simil muy adequado, diciendo, que la Historia sigue los mismos passos que la Geographia; y como se hiciera reparable, que en vn Mapa Provincial faltasse algo de lo contenido en el Mapa General; assi lo es, si falta en Historia Particular, lo que en la General no falta. Hemos, pues, reparado, que sucede assi en la Historia Provincial de España; y no creyendo, que sean descuidos de su Author en quanto Chronista, recurrimos à que podràn ser descuidos en quanto hombre.

15 Hace mencion en la Historia General de su Orden el Maestro Castillo, *lib.* 1. *cap.* 1. de vna Escritura, que se guarda en la Santa Iglesia de Leon, diciendo estàr otorgada por el Prior

Prior de San Marcos. Hace mencion de esta misma Escritura el Rmo. P. Chronista en el *tom. 2. lib. 6. cap. 15.* con solas estas clausulas: *Fundase esta opinion en el grave testimonio de hallarse en la Iglesia Cathedral vna firma del Santo Patriarca.* Esto no es estender, sino compendiar, y cercenar noticias, callando lo que se acerca à la Orden de Santiago, porque de la Orden de Santiago es el callado Prior de San Marcos de Leon, y su Convento de Canonigos, que otorgaron. Pone tambien el M. Castillo en su Historia General la Donacion de Caleruega, hecha à favor del Rey por la Orden de Santiago el año de 1274. y omitela el Author en su Historia Particular de España, hecha para estender lo conciso del M. Castillo.

Hacen mencion otras Historias Generales de los Martyres del Convento de Santiago de Sandomira, que fueron quarenta y nueve Religiosos de la Orden de Predicadores, el año de 1260. Hace mencion de estos mismos el Author en el *tom. 2. lib. 6. cap. 13.* Pero busquese por todo el capitulo el nombre de Santiago. Ni sola vna vez se hallarà.

Hacese en las Obras impressas de Hugo Cardenal mencion de su antiguo nombre Hugo de Santiago. Hace mencion del mismo el Rmo. P. Chronista en diversas partes de su *tom. 2.* y de sus nombres Hugo de Sancto Charo, y Hugo de Sancto Theodorico; pero del nombre Hugo de Santiago no se halla el menor indicio.

16 Por lo que mira à Conventos en Ciudades, Cabezas de Reynos, con el nombre de Santiago, como en Paris, en suelo de Iglesia de Santiago; en Barcelona, Cabeza de Cathaluña, en suelo junto à la Parroquia de Santiago; en Pamplona, Cabeza de Navarra, en suelo de Hermita de Santiago, se harà à muchos reparable el cuidado de advertir, que estos sitios, como tambien el de Santiago de Ciudad-Rodrigo, yà tenian estos nombres de Iglesias, ò Hermitas de Santiago, para que nadie piense, que los primeros Predicadores, que alli habitaron, los dieron este nombre de Santiago. De forma, que no se sabe de cierto, quando, ni por quien se fundaron los Santiagos (v. gr.) de Pamplona, y Ciudad-Rodrigo, y se escrive, como que muy de cierto se sabe, que antes eran Hermitas de Santiago. Pero aunque mas cuidado se ponga en esto, siempre à los reflexivos les quedan consequencias que inferir, y admirar, yà que no las puedan assegurar. Pues por lo menos reparan, y admiran la devocion de aquellos Santos primeros Predicadores en irse, quando entraban en Ciudad Capital, à Casa, Iglesia, ò Hermita, que fuesse de Santiago.

17 Lo mismo, que se dexa reparar quanto à nombre de Santiago callandole, tenemos observado, quanto à nombre, ò memoria de Canonigos. Dicen otras Historias Generales, que los Canonigos Reglares de Santa Afra de la Ciudad de Bresa en Italia, muestran la habitacion de N. P. S. Domingo, que tuvo en su Monasterio, estando alli hospedado. Pero de esto ninguna mencion se hace por el Rmo. Padre Chronista, escriviendo para estender, y referir mas exactamente, como en otras materias lo hace. Tambien dicen, si no Historias Generales de la Orden de Predicadores, por lo menos otras muy bien afianzadas de Portugal, que el primer Provincial de España Don Suero Gomez, ò Fray Suero Gomez, era Canonigo Reglar de San Vicente de Lisboa desde el año de 1198. que alli le recibiò el Prior Don Pelay, ò Don Payo. Pero el Rmo. P. Chronista, ni aun para contradecirlo hace mencion de tal nombre de Canonigo. Recibe bien la noticia de su muerte en el dia 27. de Abril, que no se hallaba, hasta que se encontrò en la Kalenda, ò Libro de Obitos de San Vicente, entre los demàs Canonigos Reglares de aquel Monasterio, y se cita decir assi: *Quinto Kalendas Maij. Obijt D. Suerius Gomecij, Prior Praedicatorum, Canonicus S. Vincentij.* Pero recibiendo por verdadero lo de su muerte en dicho dia, no recibe lo de Canonigo de San Vicente, siendo inseparable vna noticia de otra, ibi: *Obijt, &c. Canonicus.*

18 Para mayor evidencia de lo poco que favorece ambos nombres, callandolos, ò contradiciendolos, es buen exemplo sobre los referidos, quanto escrive de las Canonigas Reglares de Chellas junto à Lisboa en su *tom.* 2. *lib.* 4. *cap.* 14. *y* 15. empleando estos dos capitulos en contradecir su estado de Canonigas, y en callar el nombre de Santiago, diciendo haver sido Casa de Monges de San Juan, sin mencionar al señor Arzobispo Don Rodrigo de Acuña, que escriviò, tener mas fundamento el haver sido de Religiosos de Santiago. Raro empeño es el de estos dos capitulos contra las Canonigas de Chellas, hasta decir de ellas, *que haviendo* (por el año de 1608.) *conseguido licencia para conformarse con el Rezo al Rito Romano, las pareciò serìa yà facil olvidar, ò por mejor decir, obscurecer la memoria de haver sido Hijas de Santo Domingo: ingratitud, que inspirò alguna indiscreta persuasion.*

19 Pero nunca mas constantes estas Religiosas en perpetuar, y esclarecer la memoria de nuestro Canonigo, y Padre Santo Domingo, que en su tesòn, y honrosa defensa, que hicieron, del Habito Canonico, en que las mantuvo el Ilustre, y Santo Fray Gil, segundo Prior Provincial, y sus Successores, hasta el año de 1295. que las quisieron precisar à mudar de Habito. Consta de esto, y de su recurso el año de 1295. al Papa Bonifacio Octavo, por Bulas, y otras Escrituras, que refiere Don Nicolàs de Santa Maria, Canonigo de Santa Cruz de Coimbra, en su muy estimada Chronica de Canonigos Reglares de Portugal, *lib.* 12. *cap.* 11. y siguientes.

20 Havia escrito el P. Sousa en su Historia de Santo Domingo, *lib.* 1. *cap.* 23. y siguientes, que el Insigne Convento de Canonigos Reglares de Chellas, vna legua distante de Lisboa, Rio Tajo arriba, estuvo sujeto à la Orden de Predicadores, recibiendo, y guardando sus Constituciones, Breviario, y Ceremonias, hasta el año de 1295. como era verdad; pero añadiò, que tenian el Habito de las demàs Monjas Dominicas, y que tambien le dexaron para ser Canonigas. En esto padeciò engaño, porque siempre mantuvieron el Habito de Canonigas, y lo eran. Bolviò por el credito de estas Religiosas el Chronista Mayor del Reyno Don Fray Antonio Brandaon, mirando para ello el Archivo de Chellas; y en el *lib.* 10. *cap.* 36. hizo patente el engaño del P. Sousa en lo de haver dexado Habito alguno las Religiosas. Despues executò lo mismo el señor Arzobispo Don Rodrigo de Acuña en su Historia Eclesiastica de Lisboa, *part.* 2. *cap.* 38. y vltimamente el referido Author Don Nicolàs, traduciendo la Bula de Bonifacio Octavo, y copiando diferentes Escrituras, no dexò que dudar en la materia; porque hace evidente, que no solo las Canonigas de Chellas se sujetaron à la Orden de Santo Domingo, con retencion de su Habito, y estado de Canonigas, pero tambien algunos otros Conventos, de los quales vnos resistieron por el referido tiempo, y año de 1295. la mudanza de Habito, y otros la abrazaron, dexando el de lino de Canonigas.

21 Concluida con el tenor de Bulas la disputa, sale aora el Rmo. P. Chronista con el dicho mismo, repitiendo, que las Religiosas de Chellas dexaron el Habito de Santo Domingo, sin dàr respuesta à las Bulas, ni adelantar fundamento alguno sobre los del P. Fr. Luis de Sousa. Este discreto Padre tuvo disculpa en creer, y dàr por supuesto, que las Religiosas de Chellas tendrian el Habito de Santo Domingo, pues guardaban las Constituciones, y estaban sujetas al Provincial de la Orden de Predicadores, por ser esso lo mas natural; pero despues de vistas las Bulas de Bonifacio Octavo, y de Innocencio Sexto, que producen los posteriores al Padre Sousa, ninguna disculpa le queda al R. P. Medrano en lo que repite contra las Canonigas Religiosas; pues por sus tenores se vè claro, que las de Chellas, y otras Canonigas de Portugal, y acaso tambien en Castilla las de Caleruega, se sujetaron à la Orden de Predicadores, con la condicion de no mudar su Habito, y estado de Canonigas. Y assi hasta el año de 1295. tuvo la Orden de

de Predicadores muchas Religiosas Subditas Canonigas, con el Habito, y estado primitivo de N. P. Santo Domingo.

22 Esto en nuestro sentir cede en mucha honra de la Orden de Predicadores. Por otra parte es cosa evidentissima por dichas Bulas, y otros Instrumentos. Pues si es cosa evidente, y de mucha honra tener vna Orden Mendicante sujetos à sì Conventos de la Orden Canonica, en què se podrà fundar tan singular resistencia del R. P. Medrano, que no quiere por Subditas de su Orden las Religiosas de Chellas, como Canonigas? De forma, que si son Canonigas, parece que ni para Subditas le agradan. Y se hace reparable, que diciendo *en el cap. 14. num. 199.* haver dexado las Religiosas de Chellas el Habito para ser Canonigas Reglares, no lo dice con estos terminos, sino solo que se passaron à otra professión, sin explicarla (por no nombrar Canonigas lo haria.)

23 En la inteligencia de estas observaciones diximos ser poca nuestra confianza de satisfacer al Author: Lo vno, porque siendo preciso repetirle los nombres de Santiago, Canonigos Reglares, y Canonigas, que tanto calla en las ocasiones que piden expressarlos, desde luego desconformamos en la propension, y en el estilo. Lo otro, porque no es facil para persuadirle, alegar Bulas mas claras, que las del Archivo de Chellas, en prueba de que sus Canonigas, estando sujetas à la Orden de Predicadores, y queriendo estos que dexassen el Habito Canonico, le defendieron, recurriendo el año de 1295. à Bonifacio Octavo, que las mantuvo en el. Y si la claridad de estas Bulas, proferidas por los Authores Portuguefes yà citados, que escrivieron despues del P. Sousa, no hace fuerza, ni persuade, tampoco haràn fuerza las que alegassemos en defensa de los puntos arriba propuestos.

24 Con vn mismo rumbo, y similitud de fundamentos se opone en el Prologo à los puntos referidos tocantes à la Orden de Santiago, que al estado, y Habito Canonico de las Religiosas de Chellas, en el *tom. 2. lib. 4.* Puede ser, que yà supiesse haver Author muy clasico, que hace de la Orden de Santiago en lo antiguo aquel Convento; y assi convenia guardar similitud en las impugnaciones. Con que tambien conviene, que se tenga entendido ser muy poco seguras las noticias, que publica por constantes. Dice, que la Casa de San Felix de Chellas era de Monges de la Orden de S. Juan. Rara especie! Poco despues los llama Cavalleros; pero dice, se prueba haver sido de Cavalleros de San Juan de Jerusalèn por la Provision del Rey Don Sancho. No hace mencion de tales Cavalleros de San Juan la Provision de el Rey Don Sancho, que es dada en Agosto del año de 1192. ni la de su hijo el Rey Don Alfonso, dada en Mayo del de 1219.

25 Lo que en esto ay es, que el P. Sousa, haviendo sido Cavallero de la Orden de San Juan antes de ser Dominico, encaminò su discurso en favor de su antigua Orden; pero el Rey Don Sancho nada dice, ni otra cosa su Provision, y demas Privilegios, mas que nombrar al Prior Don Pedro, y sus Frades, con mencion de Donas, que servian à Dios en el mismo Monasterio de Achellas. Y el señor Arzobispo Acuña no encaminaria su discurso à favor de la Orden de Santiago, si la Provision del Rey probara lo que el P. Medrano dice que prueba.

26 Dice tambien, que el Provincial de la Orden de Predicadores Fr. Suero, ò Don Suero Gomez, recibiò este Convento de los de San Juan el año de 1223. y fundòle de Religiosas Dominicas en el mismo año. Pero esta suposicion, ò noticia es de la misma calidad, que la anterior; porque la Bula de Gregorio IX. del año de 1234. para estas Religiosas, debaxo de la Regla de San Agustin, ninguna mencion hace de Orden de Predicadores, ni las Religiosas se sujetaron à estos hasta el año siguiente, en que yà no vivia Don Suero Gomez. Y la Bula de Clemente IV. dada el año de 1266. señala treinta años de sujecion de las Religiosas à los Predicadores; como tambien la de Bonifacio Octavo del año de 1296. señala mas de sesenta, que corresponpon-

ponden al referido de 1235. Uno de los tres referidos Authores Portugueses Don Nicolas de Santa Maria traduxo de Latin à vulgar la Bula de Bonifacio VIII. en su Chronica de Conegos Regrantes *lib.* 12. *cap.* 13. y su tenor, tambien traducido de Portuguès à Castellano, tiene estas clausulas dirigidas al Obispo de Lisboa.

27 *Cierta cosa es, segun somos informado, y se contiene en la suplica à Nos hecha por parte de las amadas Hijas la Priora, y Canonigas de San Agustin del Monasterio de San Felix de Chellas de esse Obispado, que los amados Hijos los Freyles de la Orden de Predicadores, goviernan, y cuidan mas hà de sesenta años el dicho Monasterio, estando à ellos sujetas las dichas Canonigas en lo espiritual, y temporal, &c.*

Y por quanto aora estàn las cosas de dicho Monasterio en terminos, que los dichos Religiosos, como Superiores suyos, y Prelados, quieren obligarlas à mudar de Habito, dexando el de Canonigas, y tomando el de Fratrisas de Santo Domingo, y dexar tambien su primer Instituto de Canonigas, &c.

Por estas clausulas es preciso decir, ò que esta Bula es falsa, ò que el P. Rmo. Medrano debiera mudar de rumbo en sus impugnaciones, dexandose de generalidades, para atender con mas cuidado à satisfacer en particular las razones de tan acreditados Authores como los tres referidos, y los Instrumentos, y Bulas, que profieren.

28 En el punto, si el Convento de Chellas fue antes de la Orden de Santiago, tenemoslo por cierto; pero ni es de este assumpto la prueba, ni facil darla cumplida: lo cierto es, que el modo de govierno, y fundacion de Convento de Donas, con Convento al lado de Prior, y Freyles Clerigos, era el proprio en lo antiguo de la Orden de Santiago, como se vè en el Bullario, quanto al de Sancti Spiritus, con Donas, y Freyres, y aun Clerigos Seglares, y con Prior, *pag.* 210. y aun los Reyes Catholicos le fundaron assi en Granada año de 1501. aunque yà el Prior alli no tiene Freyles Subditos. Tambien es cierto, que al referido año de 1235. en que comenzò el Convento de Chellas à estàr sujeto à los Dominicos, era Comendador Mayor de Portugal Don Pelay Perez Correa, y Provincial de toda España el Santo Fr. Gil, vno, y otro naturales de Santarèn, entre cuya Villa, y Lisboa està lo de Chellas. Con que aun dexando à parte lo de reputarse vnos mismos hasta el año de 1236. Jacobeos, y Predicadores, como se dixo en la Apologia, concurren otras circunstancias para ser menos violento el passo de sujecion en Chellas de Jacobeos à Dominicos, que el que dicen el P. Sousa, y P. Medrano, de Cavalleros de San Juan de Jerusalèn. A lo qual se llegan las razones del señor Arzobispo Acuña, sobre translacion de Religiosas de Santiago para dentro de Lisboa, al sitio de Santos el Viejo. En cuya translacion era lo mas natural quedarse en Chellas algunas de las de castidad absoluta. Porquè las havia, y podia haver, diga lo que quisiere el M. Basilio Ponce, y los que le siguen.

29 Pedia este punto tratarse muy despacio; mas para el caso presente, sobre callar el P. Chronista Medrano lo perteneciente à Orden de Santiago, y aun los nombres de Santiago, Canonigos Reglares, y Canonigas, en ocasiones que debian expressarse, bastan los exemplos puestos, y entre ellos este de Canonigas de Chellas, donde parece especial providencia de lo alto, que en Chellas, donde nadie lo pensaria, huviesse de encontrar todo lo que huye; porque alli en los Frades, que dicen los Privilegios, encontrò Canonigos Reglares. En las Donas, encontrò Canonigas: y en todo à Santiago.

30 Puede, en esto de callar, ò expressar nombres, hacer como gustare; pero debesele suplicar, quanto al Santo Apostol, vnico Patron de España, que no introduzca novedades las pocas, ò muchas veces, que le nombrare. Bien dicho està para su devocion lo del *tom.* 2. *pag.* 184. que Santiago, y San Isidro favorecieron al Rey de Leon en las Conquistas de Merida, y Badajòz. Mas en el modo de decir ay novedad perjudicial à la possession en que està de vnico Patron el Santo Apostol; alli assi: *Donde tuvo por Auxiliares los dos grandes Patronos de nuestra España Santiago, y San Isidro.* Gran Patron de España merece ser el Arcangel

gel San Miguèl. Gran Patron de España merece ser San Isidro. Gran Patron de España, y Patronos merecen ser San Millàn de la Cogulla, Santa Teresa de Jesus, y otros Santos Españoles, Patriarchas, y Fundadores de grandes Religiones. Pero no le toca al P. Chronista elegir Compatronos à Santiago. Semejantes dichos suelen comenzar en sencillèz, proseguir en mysterio, y terminar en pleytos. Patron Singular le dice, y canta la Iglesia en su Oficio antiguo: *O Patronæ Singularis!* cuya Antiphona se prosigue en algunas Iglesias de España. Unico, y Singular Patron de España le dicen los demàs. Dexele, pues, el P. Chronista que lo sea.

CAPITULO II.

SANTO DOMINGO ENTRO EN OSMA, SIENDO OBISPO Don Diego de Azeves, que le llamò, y le hizo Canonigo de su Iglesia.

1 MUy poca, ò ninguna fuerza tiene contra el assumpto principal de la Apologia la nueva especie, de que no era Obispo Don Diego de Haceves, quando Santo Domingo entrò à ser Canonigo de Osma. Porque el assumpto principal consiste en las dos proposiciones; vna la mayor, que professò la Regla de San Agustin en tierna edad; otra la menor, que entrò en Osma yà muy hombre, como de treinta años, despues de el de 1199. De las quales dos proposiciones salen legitimas otras consequencias, yà explicadas. Dixose, que la menor, tocante à que el Santo entrò en Osma despues del año de 1199. tenia dos evidentes pruebas; vna, el tenor de la Bula de Innocencio Tercero, dada en dicho año; otra, la noticia cierta de haver sido el Obispo Don Diego quien le llamò, y le hizo Canonigo. Dèmos de gracia, que no era Obispo Don Diego; queda en su fuerza la otra prueba de la Bula de Innocencio Tercero. Con que de nada sirve la nueva especie para lo principal del argumento.

2 Solo podrà servir para decir, que el Santo no entrò despues del año de 1201. en que Don Diego fue hecho Obispo, mas no para probar que no entrò en el de 1200. y fin de el de 1199. despues de dicha Bula, en cuyo tiempo yà el Santo tenia treinta años; luego de nada sirve la nueva especie, sino es para quitarle à Don Diego su Hijo: de nada sirve sino para oponerse derechamente à quantos Antiguos, y Modernos han escrito hasta el presente siglo en la materia, y tambien à los Breviarios de la Orden de Santiago, que asseguran ser Obispo Don Diego, quando llamò al Santo, y le hizo Canonigo de su Iglesia. Por este motivo, y por ser de la misma Orden el agraviado Don Diego de Hazeves, nos toca desvanecer los fundamentos de la nueva especie, y defender la gloria de nuestro Don Diego, y la verdad de nuestros Breviarios.

3 Confiessa el Rmo. P. Chronista *tom.* 1. *lib.* 1. *cap.* 10. *num.* 118. que su opinion es contra la autoridad de quantos han escrito desde el tiempo de Santo Domingo, hasta el nuestro, y dice que se equivocaron sus Discipulos, que oyendole decir, que Don Diego le hizo Canonigo de Osma, pensaron que Don Diego era Obispo, quando hizo esto. Con que nos escusa su confession de probar, que su opinion es vna novedad aun contra los Discipulos del Santo, que parece no entendieron lo que el Santo les decia, ni el Santo parece que conociò su falta de inteligencia para explicarsela mejor. Otros Discipulos de el Serafico P. S. Francisco dexaron escrito, que los dos Santos Patriarchas assistieron juntos en cierto Capitulo General, celebrado en Assis; y en dictamen del citado Autor tambien padecieron

ron equivocacion estos Discipulos. Quien con esto no entra en deseos de equivocarse, por entrar à la de Discipulo de tales Maestros à juicio de este Autor?

4 Poco importa, que alguna especie historial sea nueva sobre lo dicho por Antiguos; y aun contra ellos podrà decirse, si los fundamentos lo convencen. Pero la novedad presente creemos que no los tiene, ò que si tiene algunos, son para contra Antiguos muy ligeros, y faciles de disolver. Pondremoslos delante para vèr su eficacia. Reducense à tres los fundamentos.

El primero es, que en los Archivos de la Iglesia de Osma ay vnas Memorias, que al Cap. 68. dicen assi: *Entrò Santo Domingo de veinte y quatro años, poco mas, ò menos, siendo Prior Don Diego de Haceves.* Dichosa anotacion! Pero vayanse tràs ella los que apreciaren mas lo anotado reciente de mano ignota, que lo dicho por Discipulos de Santo Domingo, y colocado en Breviarios.

El segundo fundamento de esta nueva opinion es la eficacia de vn ponderado Enthimema, hecho en esta forma: *En la Iglesia de Osma professaban todos la Regla de San Agustin, quando Santo Domingo entrò à ser Canonigo; luego el Santo la professò alli.* Descanse por aora este Enthimema, que trae su carrera muy violenta; y aun mas que carrera parece fuga, que hace de las Sumulas de Soto, temiendo, que le siguen por delinquente.

El tercer fundamento mas sereno, y autorizado es, haver el Santo firmado vna Concordia, otorgada entre Iglesia de Osma, y Convento de Silos en 13. de Enero de el año de 1201. llamandose Subprior de Osma, à continuacion del Obispo Don Martin, y del Prior Don Diego. Por donde se convence, que entrò en Osma antes de ser Don Diego Obispo. Yà darèmos Autor, que con el mismo cuidado de buscar firmas del Santo viò essa Concordia de Silos setenta años hà, y otras de Arlanza, y no encontrò las de *Diego, Prior; y Domingo, Subprior* en la forma que nos las pone el presente Autor. Pero dandole de gracia su mayor acierto en leer, y copiar las firmas, que no dice haver visto, ni leido; y concediendole que las firmas esten como nos las pone, con todo esso se le responderà, y con exemplares se dirà, què es lo que prueban semejantes firmas de Concordias, como se deban entender; y quanta es mayor la autoridad de Antiguos, y Discipulos del Santo, y Breviarios, que las falibles consequencias de la data, y firmas ponderadas.

5 Pone el referido Autor la data, y firmas de esta Escritura, y Concordia de Silos en su *tom. 1. lib 1. cap. 7. num. 89.* diciendo, y colocando assi: *La fecha, y firma de esta Escritura son como se siguen:*

Facta Era 1239. idest, Anno Dñi. N. Iesu-Christi 1201. Idibus Ianuarij.

Ego Martinus Oxomensis, Episcopus.
Ego Didacus Oxomensis, Prior.
Ego Roguerius Oxomensis, Archidiac.
Ego Dominicus, Subprior.
Ego Vincentius. Ego Ioannès.
Y assi los demàs Canonigos.
Ego Ioannes, Abb. S. Dominici.
Ego Petrus, Prior S. Dominici.

Ego Stephanus, Celerarius.

A estos tres fundamentos se reduce toda la maquina de la novedad. Esta es toda la artilleria, con que el Autor piensa derribar, y arrojar de su silla, y possession de mas de quinientos años pacifica, vna verdad bien sentada dentro, y fuera de los Claustros de su misma esclarecidissima Orden de Predicadores, donde la sentaron para venerarla, y la colocaron los Discipulos de su mismo Santo Patriarcha. Fundamentos por cierto ligerissimos, y dèbiles aun para tenerse en pie, como podràn derribar autoridades tan grandes? Su debilidad se verà por las respuestas à cada vno.

6 Al primero fundamento sobre la anotacion entre otras Memorias de Osma, està respondido con solo mi-

mirarla la cara: la tal anotacion dice assi: *Entrò Santo Domingo de 24. años, poco mas, ò menos, siendo Prior Don Diego de Haceves.* Quando alguno de estos tiempos quiere imitar alguna clausula, ò anotacion antigua, yà sabe, que en Iglesias era estilo ponerlas en Latin, y tambien en lo antiguo se decia Facceves, y no Haceves. Con que quien escriviò esta anotacion, ni fingir antiguedad quiso. Y se conoce, que sencillamente escriviò lo que viò impresso en Autores de cien años hà, que aqui nos toca llamar Modernos. Tomò de ellos lo de la edad de 24. años poco mas, ò menos; y en lo otro de ser Prior Don Diego, solo quiso decir, que Don Diego no sucediò en el Obispado à Don Martin por el tiempo que dichos Modernos pensaban: como es cierto, y constaba por Cathalogos de Obispos de aquella Iglesia. Poco và en averiguar, en què acertò, y en què no acertò este Anotador. Solo es del caso saber, que no es antigua la tal anotacion, ni capàz de derribar Breviarios.

7 Suelen tomarse licencia en Iglesias, y Conventos de anotar algo los mas ligeros de noticias, y de natural. Este, que en Osma se la tomò de hacer la referida anotacion, lo parece; pues lo que debiera anotar, era el año en que entrò en Osma el Santo, y no la edad. A las Iglesias toca decir, en què año renace en ellas algun Hijo, y à las Madres naturales lo demàs. Tambien tocaba al Anotador de la Iglesia apreciar la memoria de su Obispo, antes, y en primer lugar que otro Canonigo, ù Dignidad de ella, diciendo: *Tal dia, y año entrò Fulano, siendo Obispo Fulano.* Pero decir: *Siendo Prior Fulano*, y callar quien era Obispo, es vn modo de anotar, que por sì mismo demuestra los fines, y aun talentos del Anotador, que no lo anotò en nombre, ni con autoridad de la Iglesia.

8 Esto se ha dicho, quanto al modo de la anotacion. Veamos aora su verdad, y sustancia. *Entrò* (dice) *de 24. años, poco mas, ò menos.* Y haviendo nacido en el de 1170. toca haver entrado en el de 1193. ò à lo mas el siguiente de 1194. Con que si en estos años, y aun en Enero del siguiente de 1195. constasse por Instrumento, que era Prior vn Don Bernardo, y no Don Diego, darèmos en tierra con toda la sustancia, y autoridad de la tal anotacion. Consta, pues, por Instrumento de Enero de 1195. que era Obispo Don Martin, y que era Prior vn Don Bernardo. Este Instrumento viò en el Archivo del Convento de Arlanza el Chronista Don Alonso Nuñez de Castro, que escrivia por el año de 1660. y le cita en su libro de Tres Reyes de Castilla, *cap.* 47. *pag.* 184. y dice ser vna Concordia entre Iglesia de Osma, y Convento de Arlanza, otorgada dia 22. de Enero de 1195. y pone: *Siguense los demàs Confirmadores. Don Martin, Obispo de Osma: Don Bernardo, Prior de Osma.* Este es el Autor, que viò tambien la Concordia del Convento de Silos del año de 1201. como lo dice *pag.* 216. de dicho libro, sin encontrar en ella Superior alguno, que ni èl, ni el Maestro Yepes dexaria de estimarlo mucho, y decirlo. En conclusion, al año de 1195. era Prior de Osma vn Don Bernardo, y por aqui se podrà conocer la verdad, y sustancia de la anotacion referida, y los talentos, y fines de el Anotador, y tambien la ligereza con que se procede contra Breviarios, y testificaciones de Autores Antiguos, y Santos, en fuerza de tales anotaciones.

9 Al segundo fundamento del Enthimema, respondemos, que puesto su antecedente, sale mejor la consequencia contraria à la conclusion, y sentencia del Autor que le hizo. Porque bien sabe, que el Breve de Innocencio Tercero, para que los Canonigos de Osma fuessen Reglares, fue dado el año de 1199. En este supuesto, el tal Enthimema concluiria mejor assi: *En la Iglesia de Osma professaban todos la Regla de S. Agustin, quando Santo Domingo entrò à ser Canonigo; luego no entrò hasta que se executò el Breve del año de* 1199. Porque se vea quanta es la distancia de consequencia, esta, y la del Autor, siendo vno mismo el antecedente. Demàs respondemos, que ni el antecedente es verdadero, ni su consequencia tiene conexion alguna

na con èl. Porque si todos professaban la Regla, à què fin pidiò el Obispo Don Martin el Breve, ò la Bula de 1199? En ella se dice, que en adelante en la Iglesia de Osma aya Canonigos Reglares, y que assimismo en adelante ninguno sea recibido para Canonigo Seglar, ò Racionero Seglar en ella. Sus palabras Latinas son estas: *Vt secundum præceptum fœlicis record. Alexandri, & Lucij Rom. Pontif. in Oxomensi Ecclesia sint de cætero Canonici Regulares. Nec aliquis Portionarium, vel Sæcularem Canonicum recipiatur deinceps in ea.* Lib. 2. Epist. Innocenc. III. y en la Differt. de el Maestro Noriega, num. 31.

10 Si el Pontifice, informado de Obispo, y Cabildo, y del Arzobispo de Toledo Don Martin, dice, que adelante sean Reglares Canonigos en Osma, bien sabrian todos, assi el Pontifice, como los que le informaron, que no eran Reglares; luego no professaban todos la Regla de San Agustin, porque si la professaran, fueran Reglares: luego ninguna verdad tiene el referido antecedente. Solo puede tener alguna verdad, confessando, que el Santo entrò en Osma, siendo Obispo Don Diego, que con su exemplo de Reglar, y con sus exortaciones reduxo à ser Reglares los Canonigos antiguos, no comprehendidos en la Bula. Y como esto se confiesse, sea verdad enhorabuena el referido antecedente: aunque lo mas probable es, que el V. Obispo Don Diego llamò al Santo, para que le ayudasse en dichas exortaciones, como Predicador, que yà era de tanto credito. Y por lo menos mi tal qual concepto se inclina, à que el Santo no se entrò Canonigo, sino por este cebo, que el V. Obispo le puso, y esperanza de mejorar almas. Y assi aun al año que entrò (fin de 1202. ò principios del siguiente) no eran todos Reglares, hasta que tambien con sus exortaciones el Santo hizo Reglares algunos, que faltaban.

11 No tiene, diximos, conexion la consequencia del Enthimema, assi como no la tiene en este: *Todos los Padres del Colegio Imperial de Madrid han professado las Constituciones de la Compañia; luego el Padre Fulano, uno de ellos, las professò alli.* Mucho pudieramos decir sobre esta nueva Logica; pero la mia, aunque no muy delicada, sabe hacer su poquito de desdèn, y se detiene de mala gana. Professò en fin Santo Domingo en su tierna edad, y no en Osma. Y si contra esto no ay razon, ni argumento mas fuerte, que estos Enthimemas, crease à los Antiguos, que nos dàn al Santo hecho Canonigo en Osma por el V. Obispo Don Diego, que comenzò à ser Obispo, quando yà el Santo tenia muchos años de professo en otra parte. Bien puede ser, que al entrar los Reglares à ser Canonigos, les hiciessen que ratificassen, ò repitiessen su profession. Pero ni aun esto creemos; lo uno, por no ser necessario; lo otro, porque Santo Domingo no huviera dexado con tanta facilidad el Canonicato, y Subpriorato de Osma, si al entrar le huvieran obligado à hacer alli nueva profession. Demàs, que no haciendo la Bula de Canonizacion, ni la Historia primitiva del Santo, ni otro Autor antiguo la mas minima mencion de profession en Osma, es señal, y aun prueba, bien que merè negativa de que el Santo no la repitiò, ni renovò. Y quererla establecer los posteriores con Enthimemas, es darla vn muy flaco establecimiento.

RESPUESTA A LA ESCRItura de 1201. *y tercer fundamento.*

12 EN la Escritura de Concordia, entre Iglesia de Osma, y Convento de Santo Domingo de Silos, cuya fecha, y firmas quedan puestas en el *num.* 5. vemos al Santo hecho Subprior, que firma en ella, siendo su fecha en Enero de 1201. que es mas de medio año antes de ser Obispo el V. Don Diego. Este es el fundamento vnico razonable, para probar, que el Santo entrò à ser Canonigo siendo Obispo D. Martin, y no el V. Don Diego; y se pudiera estar à ello, sino huviera cosa en contrario. Pero haviendo noticia en contrario, como la ay en Autores antiguos, y Breviarios, no se

se debe estar al estilo comun de estas firmas puestas al pie de Concordias; sino que se debe recurrir à otros casos particulares, que con efecto ayan sucedido otras veces, y en esta forma componer la constante antigua noticia con la firma, si lo permitieren casos semejantes otras veces sucedidos, para no segar de vn golpe, con el impetu de la primera persuasion, autoridades venerables, que conviene dexar en pie.

13 Haciansе comunmente las Escrituras de Concordia, nombrando las Partes Jueces Arbitros sobre su litigio, poniendose mutuamente alguna pena pecuniaria, para que dada la sentencia por los Arbitros, si alguna de las Partes no la consintiesse, pagasse aquella pena, ò multa à la Parte obediente. Esso mismo solia hacerse, quando litigando entre si dos Comunidades, nombraban por Jueces componedores à su Prelado cada vna, con algunos otros de su mismo cuerpo. En esta forma hecha alguna Concordia, y escrita en la parte, ò lugar donde los Jueces se juntaban, miraban muy despacio las Comunidades en su Capitulo, si las tenia mas conveniencia consentir lo concordado, ò pagar la multa para bolver al litigio. De aqui, entre las mismas Comunidades, por la diversidad de votos, y genios, podian resultar otros litigios; de forma, que firmada la Escritura por los Prelados, y algunos mas, la podia faltar mucho camino que andar, hasta firmarla todos, ò la mayor parte. Y aunque lo comun fuesse consentir, y firmar presto estas Escrituras de Concordia entre Comunidades, la naturaleza, y calidad misma de ellas nos està diciendo, que no siempre se podia conseguir esta presteza, y promptitud de firmarlas.

14 Esto diximos en la Apologia, que podia haver sucedido en la referida Escritura de Concordia, escrita en 13. de Enero del año de 1201. y firmada por el Obispo, y Prior de Osma, y por el Abad, y Prior de Silos desde luego, pudiendo dilatar los Arcedianos, y demàs Individuos de ambas Comunidades sus firmas, por motivos muy naturales de acaecer en semejantes materias. En prueba de ello, pusimos caso de hecho sucedido el año de 1224. en Concordia hecha entre la Iglesia de Cuenca, y la Orden de Santiago, pero no firmada por el Maestre, y Comendador Mayor, y otros, hasta algunos años despues, citando el Caxon en que se guarda la Escritura original con sus Sellos. Y porque alli en Prologo de la mitad de medio pliego no se podian dar mas estendidas noticias de dicha Escritura, se daràn aqui. Pues en puntos nuevos, ò singulares sabemos lo mal que parece mostrar el fundamento, que acaso es calabaza, por sola aquella parte que parece melon. Citòse no obstante Caxon determinado; el 76. para el Original con Sellos. Y demàs de el Original, que està en Latin, se traduxo à Romance, y se puso en el Becerro de Castilla, *lib. 3. Carta C.X.* Y este Becerro, demàs de estar duplicado con las mismas Escrituras el vno que el otro, le hizo copiar para su Libreria el señor Don Luis de Salazar y Castro, del Consejo de su Magestad, en el Real de las Ordenes, y Archivero General de ellas. Con que es de creer, que le guarda, y alli se hallarà lo que decimos; pues siendo traduccion (y por antigua gustosa) lo mismo es en Latin, que en Romance. Pondrànse de la traducida algunas clausulas, para que se vea ser vno el Maestre otorgante, y otro el que firma.

15 *Por tal, que la non dubdada fè de verdad de las faciendas, que son passadas, fuesse embiada ad aquellos, que an por venir, entro en costumbre, que aquellas faciendas fuessen escriptas ad aquellos que querien saber la certedumbre de ellas, que fuessen monstradas con vivos monstramientos de letras. Por aquello, sea conocida cosa à todos los omes, assi à los que agora son, como à los que son por venir, que pleyto era entre el señor Don Garcia, por la gracia de Dios, Obispo de Cuenca, de la vna part, & el señor Don Garcia Gonzalvez, Maestro de la Orden de la Cavalleria de Santiago, & el Convento Duclès de aquella misma Orden del otra part sobre aquestas Ecclesias; es à saber, de Sancta Cruz, & de Belmont,*

mont, *& de la Sarza*, *& de Cabeza Lebrera*, *& de Villaverde*, *&c.* (y despues de seis hojas del Becerro assi :)

E yo Don Garcia Gonzalvez, *por la gracia de Dios*, *Maestro de la Orden de la Cavalleria de Santiago*, *todas las cosas sobredichas*, *assi como de suso son escriptas*, *otorgamos*, *& loamos*, *è por robramiento da questa Carta por siempre mas valedera*, *firmamos*, *è por firmedumbre prometemos por siempre mas à curiar todas aquellas cosas en vno*, *è cada vnas por sì*, *&c.* (Poco despues assi :) *E afirmedumbre de mayor robramiento aquesta present Carta por nuestra voluntad*, *è por nuestro mandado fecha*, *con seguridades de nuestros Seellos ficiemos guarnir*, *robrantes aun aquella misma Carta con soescrivimientos de nuestros nombres. Fechas fueron estas cosas en Vclès*, *en la Claustra Duclès*, *Era M.CC.LXII. en el mes de Jenero*, *el Señor Don Honorio Tercio*, *sobresediente à la Sied Apostoligal.*

Yo Don Garcia, *por la gracia de Dios*, *Obispo de Cuenca*, *confirmo. Yo Don Garcia Perez*, *Dean de Cuenca*, *mandè soescrivir*, *& confirmo. Yo Don Lop Royz*, *Arcidiagno de Cuenca*, *confirmo. Yo Don Rodrigo*, *Arcidiagno Dalarcon*, *confirmo. Yo Don R. que fu Arcidiagno Dalarcon*, *& agora de Opte*, *confirmo. Yo Domingo Perez*, *Arcidiagno de Moya*, *fiz soescrivir por mi*, *& confirmo. Yo Don Johan Perez*, *Tesorero de Cuenca*, *subscrivo*, *& confirmo. Yo Don Pedro*, *de Burgos*, *Canonigo de Cuenca*, *subscriv. & cònfirmo.* (Siguense las firmas de otros veinte y dos Canonigos de Cuenca, y Capellanes; y luego en otra coluna el Maestre con Prior, y Canonigos del Convento de Clerigos ; luego la tercera coluna con el Comendador Mayor por cabeza; y despues de èl los Comendadores, y Cavalleros del Convento de Cavalleros assi :)

Yo Don P. Gonzalvez, *por la gracia de Dios*, *Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago*, *por mi mandè soescrivir*, *è confirmo. Yo P. Gutierrez*, *Prior Duclès*, *por mi mandè soescrivir*, *è confirmo. Yo P. Martinez*, *Sozprior Duclès*, *por mi fiz soescrivir*, *è confirmo. Yo P. Estevañez*, *Clerigo*, *è Freyre*, *subscrivo*, *è confirmo. Yo Freyre Pedro*, *Preste*, *& Sacrista Duclès*, *&c.* (y otros seis Prestes.)

Yo Don P. Alvarez, *Comendador Duclès*, *por mi fiz soescrivir*, *è confirmo. Yo Pelay Tenneguez*, *por mi fiz soescrivir*, *è confirmo. Yo Don Diago Gonzalez*, *por mi fiz soescrivir*, *è confirmo. Yo Don P. Gonzalez de Saya*, *por mi fiz soescrivir*, *& confirmo. Yo P. Perez*, *Freyre*, *& Comendador del Hospital de Cuenca*, *por mi fiz soescrivir*, *& confirmo. Yo P. Beltràn*, *por mi fiz soescrivir*, *è confirmo. Yo Diag Lopez*, *Comendador de Hospital Dalarcòn*, *&c.* (y otros diez Cavalleros.)

16 Por esta Escritura se vè claramente, que el Maestre que la otorgò, y dixo que con subscricion de su nombre la firmaba, era D. Garcia Gonzalez, porque esse era Maestre en Enero de 1224. quando se otorgò, y escriviò; y en las firmas no se vè su nombre, sino el de el Maestre Don Pedro Gonzalez, y el de el Comendador Don Pedro Alvarez, que ambos comenzaron sus Oficios tres años despues, como puede verse en la Chronica de las tres Ordenes, y el Bulario de la de Santiago, al principio. Luego no es cosa que merece pasmos decir, que las Escrituras de Concordia podian tener muchas firmas posteriores al tiempo que suena su fecha.

17 Y no solo pueden, sino que en las mas era preciso; considerese en esta, que dice ser hecha en la Claustra de Vclès, si la firmarian treinta Arcedianos, y Canonigos de Cuenca en Vclès? Quien havia de cantar las Horas Canonicas en su Santa Iglesia, si de ella sacassen treinta Canonigos que viniessen à Vclès à otorgar, y subscrivir? Luego era preciso, que escrita la Concordia en Vclès, fuesse llevada à Cuenca, y la viesse el Cabildo muy despacio; y tan despacio pudo ser, que quando la consintieron, y firmaron, yà en la Orden havia otro Maestre Don Fernando Perez, que quisiesse remirarla, no passando por lo otorgado en tiempo de su antecessor, como parece que no passò, pues la firmò su successor Don Pedro Gonzalez, tres, ò mas años despues de su fecha. Y el modo de firmar vno de los Arcedianos, diciendo, que lo fue de Alarcòn, y que quando firma, lo es de Hue-

Huete; modo es extraordinario; y no es de creer, que lo puso por pura vanidad; si que en ello quiso decir, que quando la Concordia se otorgò, y escriviò, èl era Arcediano de Alarcòn, en que se demuestra transcurso de tiempo desde que se escrive vna Concordia, hasta que por todos se firma.

18 Lo mismo que passò con esta Concordia de Cuenca, parece que passò con la de Osma; y demàs de lo dicho por preciso, si la Escritura no se hizo en Osma, concurren otras circunstancias, que persuaden la retardacion de algunas firmas. No se pone en ella mas que la firma de vn Arcediano: decir que no havia mas Arcedianos, es irse con los que escrivieron, que por la entrada del Santo en Osma se extinguieron Dignidades, ò se mudaron sus nombres, y otras bondades à este modo. Con que en firmar vno solo se descubre repugnancia en los otros, y con las repugnancias se acompañan las retardaciones. No se pone en què lugar se hizo, y escriviò la Carta, y si fuera en Osma, no se omitiera, y si fuera en otra parte distante, tiempo se passò poco, ò mucho desde el dia que se escriviò, hasta que firmaron los ausentes. Otra prueba, de que quando el Santo firmò era Obispo yà el V. Don Diego, es, que si aun mismo tiempo, y en el dia 13. de Enero de 1201. fueran vno Prior, y otro Subprior, como suenan las firmas, ascendiendo el Prior Don Diego à ser Obispo, tocaba al Subprior Domingo ascender à Prior, si entre aquellos Señores no lo huviesse desmerecido; y si el que firma Subprior lo desmereciò, creamos que era otro Domingo. Y si, mereciendolo, ò no mereciendolo, el tal Subprior Dominico ascendiò à Prior, su Successor es el nuestro, y no esse; porque el nuestro es aquel Domingo que era Subprior el año de 1205. y no el que ascendiò à ser Prior quatro años antes. Esto debiera creerse antes que echar de su Silla vna tan venerable, y bien sentada verdad, nacida, alimentada, y crecida en Casa, publicada, y bien recibida entre los de fuera de ella por tantos siglos.

19 La fuente limpia de esta verdad, y los conductos sanos por donde ha corrido el dilatado espacio de cinco siglos, hemos dicho ser Authores Antiguos, y Santos, y Breviarios. En nombre de los demàs Antiguos sirvan las palabras de Theodorico, *lib. 1. cap. 3.* que comienza: *Per id tempus erat Vir, vitæ venerabilis, Didacus nomine, Ecclesiæ Oxomensis Episcopus, quem, & Sacrarum Literarum peritia, & generis Nobilitas ornarent, &c.* y continuando alabanzas de este Santo Obispo, por nombre Diego, y como oyendo la buena fama de Santo Domingo, le llamò, concluye dicho cap. 3. assi: *Accersitum eum fecit in sua Ecclesia Canonicum Regularem, ex hoc ipso Beatum se putans, quod, & sibi de tali Filio, & Ecclesiæ suæ de Ministro tam idoneo providisset.* Y de passo no es de omitir lo de ser yà el Santo idoneo Ministro.

En nombre de otros Venerables, y Santos, sirvan las palabras de San Antonino, *part. 3. tit. 23. cap. 4. §. 1.* ibi: *Cumque honestatis eius latè patens præconium, Oxomensis Episcopi Didaci attigisset auditum, percunctata diligentius veritate atque comperta, continuò accersitum fecit eum in sua Ecclesia Canonicum Regularem.* Tambien de este Santo Author, y Doctor se sabe lo que en otras partes dice, comparando à Santo Domingo con Christo: *Este de 12. años en el Templo: Domingo de pocos mas entrado Ecclesiastico. Christo como de treinta predicando: y Domingo de semejante edad à Osma; esto es, yà Predicador.*

En nombre de otros Breviarios (en cuyas lecciones aun el dia de oy persevera el estilo de ponerse al principio de ellas esta nota: *Ex Theodorico, & Sancto Antonino, & alijs*, calificandolas con los referidos Theodorico, y San Antonino) sirvan las palabras de los Breviarios antiguos, que se guardan en el Archivo general de la Orden de Santiago, en el Caxon titulado: *Missales, y Breviarios, Cax. 87.* Dice el vltimo de ellos, impresso en Vitela año de 1532. por Juan de Leon, Impressor Legionense, en Santos del mes de Agosto, al fol. CCCC.LXIII. Leccion quinta de Domingo, assi: *Cumque honestatis eius latè patens præconium Oxomensis Episcopi Didaci attigisset auditum, continuò accersitum fecit*

sit eum in sua Ecclesia Canonicum Regularem. Palabras formales, que para este Breviario (y acaso otros) se tomaron de San Antonino. Con que assi Antiguos Authores, como Santos, y Breviarios, vocean por el Obispo, que llamò al Santo à Osma, diciendole: Diego, Diego, Diego.

20 Con toda veneracion, y respeto se ha dado la inteligencia, que la corresponde à la Escritura de el año de 1201. cuyas firmas no perjudican, ni prueban contra lo dicho, atestiguado, y estendido por los Authores Antiguos, y recibido por los posteriores. Mas no por este cuidado, y respeto à la fecha, y firmas, que nos muestran de la Escritura, dexamos de hacer de ella aquel concepto, que haria qualquiera versado en leer Escrituras originales de aquel tiempo. Con la frequencia en leer semejantes Escrituras, suele adquirirse conocimiento tal, que con sola vna linea que se muestre, al punto ocurre alguna contraregla, que destierra la buena fè, ò por lo menos hace recurrir al sello, y registrarle, ò reconocer la cinta, ò lugar donde debia pender, si se cayò, y vnir todas las otras circunstancias, y reglas, que el experimentado tiene observadas, para no hacer pie en el sospechoso juicio por faltar vna, como concurran otras. Esto ay en la sola linea, que se muestra de la Escritura original de 1201. poniendo assi: *Facta Era 1239. id est, anno D.N. Iesu Christi 1201. Idibus Ianuarij.* Porque ciertamente con aquel *id est*, mas parece clausula de Historia, que data de Escritura original. Y si sola vna contraregla basta para enfermar la fè, no ay que estrañar nuestra enfermedad, porque en sola esta linea ay otras muchas contrareglas. Y de ellas hicimos mencion en dicho Prologo de la Apologia, diciendo, que convenia remirar dicha Escritura antes de sacar consequencia nueva por sola ella.

21 Diximos alli en la forma siguiente: *Las Escrituras de vn tenor, que originales se han hallado en Archivos de Osma, y Silos, con la data à 13. de Enero del año de Jesu-Christo Señor nuestro de 1201: y de la Era 1239. (à tiempo que el Obispo Don Martin estaba con el Rey en Toledo) necessitan remirarse bien, antes de introducir en su virtud vna novedad, que siendo contra lo dicho expressamente por todos los Antiguos, es menos licita, que otras novedades dichas contra ningun Author. Pero dèmos lo recien hallado todo por clarissimo: no se prueba aùn, que todas las firmas se escriviessen el año, y dia de la data.* Esto vltimo queda yà explicado, y dadas las razones de firmarse las Concordias, dias, meses, ò años despues de escritas. En lo demàs delinquimos à juicio del Rmo. P. Medrano en dos cosas; la vna, en haverlo dicho por modo de documento, y en ello es preciso confessar nuestra audacia, no siendo Maestro; la otra, en escrupulizar sobre la fè de Instrumentos tan autorizados. Llama aqui Instrumentos autorizados esta Escritura de 1201. y otra memoria, que dice del Obispo Don Martin assi: *Obijt Era 1238. sepultus est in Capella S. Dominici.* Si todos tuvieramos la felicidad de su buena fè en creer, que el Obispo Don Martin muriò en la Era de 1238. y luego otorgò la Escritura de la Era de 1239. siguiente (plana penult. de su Prologo, y tom. 1. pag. 100. num. 119.) no incurrieramos en el delito de escrupulizar. Y assi debe dàr gracias à su buena fè, y compadecerse de los demàs.

22 Lo que à este Rmo. Author tocaba, en nuestro dictamen, era agradecer nuestros escrupulos, por darle ocasion de lucir lo Chronista, y con brevedad señalarles algun indicio de solucion. A nuestro escrupulo, de que dicho dia 13. de Enero del año de 1201. y de la Era 1239. estaba el Otorgante Obispo Don Martin en Toledo con el Rey, pudiera, ò negarlo, ò decir algo, porque no es despreciable el reparo. Y si la prueba dada en la Apologia, §. III. *fin del num.* 5. sobre que el Obispo Don Martin estaba en Toledo fin de Diciembre de la Era 1238. y en los dias tres, y diez y seis de Enero de la Era siguiente de 1239. y que con el Rey, con el Arzobispo de Toledo, con San Ju-

Julian, Obispo de Cuenca, con el Maestre de Santiago, y con otros, passò à San Estevan de Osma, y alli estaban todos en Marzo, y en Mayo de dicha Era 1239. Si esta prueba, decimos, no le pareciò bastante, pudiera decir, què era lo que la faltaba. Y si le pareciò bastante, pudiera responder al escrupulo, que dicha Escritura de 13. de Enero la otorgò en Toledo dicho Obispo Don Martin, y que alli estaria el Abad de Silos, con algunos de su Comunidad cada Superior; porque su fecha solo dice: *Facta Era* 1239. sin decir donde; y pudo escrivirse en Toledo. Y si esta respuesta no le parecia bien, pudiera señalarnos otra, y no contentarse con despreciar el escrupulo, y solo reprehenderle; pues en diez planas de à folio bien cabia fundarnos algo, y aunque fuesse por modo de documento, lo estimariamos.

23 Pero como podia responder à esto, si en daño suyo tomò el trabajo de solo probar, que vivia el Obispo Don Martin en Enero de dicha Era 1239. pensando que nos impugnaba? O como podia recurrir al medio, de que la Escritura se haria dicho mes de Enero en Toledo? Pues confessando esto, le era precisso confessar, que las firmas se escrivieron despues, vnas en Osma, y otras en Silos, haviendose primero mirado despacio los Capitulos de la Concordia en sus Cabildos; porque las Comunidades no se iban tràs sus Obispos, ò Abades, ni tràs los Jueces Arbitros, à consentir, y firmar lo concordado alli, donde, y quando se escrivia la Carta de Concordia. Y si confessaba, que las firmas se escrivieron tres, ò quatro meses despues, incurriera en lo que nos reprehende, no solo en dicho Prologo, pero tambien en el *lib. 6. cap.* 28. alargando el *num.* 214. (al parecer antes escrito) para este fin de reprehender, ò despreciar nuestra solucion; pues quanto à lo sustancial, lo mismo es conceder tres, ò quatro meses de dilacion, que conceder seis, ò doce. Mudanos en dicho *lib.* 6. lo escrito: *Otorgadas semejantes Concordias*, estendiendolo à todo genero de Escrituras, ibi: *Que las Escrituras otorgadas se firmaban algunos años despues.* Acaso me leyò de prisa. Otra vez harè yo lo mismo, y quizàs peor. De solas Concordias tratè, y trato aora, otorgadas entre Comunidades Eclesiasticas, y no de otras Escrituras.

24 Piadosamente creemos, que el Author los agradeciera, si despacio mirasse nuestros escrupulos sobre la data de la Concordia, que dice: *Facta Era* 1239. y creyò, que la voz: *Facta*, es lo mismo, que: *Data*, vel *Datis*. Quando se pone: *Dat.* se entiende siempre: *Data litera*, vel *Datis literis*. Pero la voz: *Facta*, ni se pone sola, ni siempre es lo mismo, que: *Facta Carta*; porque se puede seguir assi: *Facta sunt ista*. Y es cosa muy distinta decir: *Facta Carta*, ù decir: *Facta sunt ista, vel Acta sunt hac.* Esta advertencia, aunque parezca documento, sirve mucho para entender vna Carta Circular, ò Pastoral, de las que regularmente no tienen fecha (ni aun aora se estila ponersela) del Venerable Maestro General Fr. Jordàn, haciendo saber à todos los Religiosos de su Orden de Predicadores la forma que se tuvo, y los milagros que sucedieron en la Translacion del Santo Patriarca, escrita cerca del año de 1235. pero con la nota al fin, que no es data, assi: *Acta sunt hac in Civitate Bononiensi*, *IX. Kalend. Iunij. Anno gratiæ* 1233. *Indictione sexta.* Copiòla dicho Author, y la traduxo en el *tom.* 2. *lib.* 4. *cap.* 33. Hacese en ella, sobre milagros del Santo, remission à la Bula de Canonizacion, que havia dado Gregorio IX. en Julio del año de 1234. Con que precisamente la Carta Circular del V. Fr. Jordàn fue despues. Pero el Traductor no advirtiendo esta distincion entre *facta Carta*, y *facta sunt hac*, traduxo la dicha nota: *Acta sunt hac in Civitate Bononiensi*; diciendo assi: *Dadas en la Ciudad de Bononia en* 24. *de Junio del año del Señor de* 1233. *en la Indiccion sexta.* (errò el Impressor el mes, poniendo Junio por Mayo. No es de nuestro caso.) En 24. de Mayo dixo Fr. Jordàn, y dixo bien.

25 Queria el V. General decir en su nota, que las cosas referidas en

en su Carta sucedieron dia 24. de Mayo del año de 1233. por si en algunos de sus Conventos dictasse la devocion, que se celebrasse tan milagroso sucesso de Translacion; y en el cuerpo de la Carta dixo tambien, que dicho dia 24. de Mayo fue tercero de Pentecostès, en que comienza la Missa: *Accipite iucunditatem gloriæ vestræ*, por si algunos quisiessen celebrar esta gloriosa memoria en dicha Feria tercera de Pentecostes, sin mudar Oficio. Pero sea este, ò sea otro el fin que tuvo, lo certissimo es, que puso: *Acta sunt hæc*; que quiere decir: Estas cosas passaron, fueron hechas, ò sucedieron tal dia; y no puso: *Datis*, ni puso *facta Carta*. Y solo podia errarle la traduccion, quien no distinguiesse entre *facta Carta*, y *facta sunt ista*, poniendo: *Dadas en tal parte*; donde debia poner: *Estas cosas sucedieron en tal parte, tal dia, &c.* Por esto decimos, que acaso nos huviera agradecido los escrupulos, si los mirara despacio; pues en reconociendo el agravio, que hizo con la traduccion à tan venerable Carta, invertiendo el orden de tiempos, cosa natural es que lo sienta, y se acuerde con mas agradable memoria de nuestros escrupulos, aunque tengan semblante de documentos.

26 De vn descuido nace otro contra esta venerable Carta. Dice por vna parte, que sucedieron los milagros de la Translacion dia 24. Mayo del año de 1233. Dice por otra parte, que esse dia fue tercero de Pascua de Pentecostes, y que se cantò la Missa de esse dia, que comienza: *Accipite iucunditatem*. Siguese claramente, que el Domingo de esta Pascua fue dia 22. de Mayo. Ay algo contra esto, que dice el immediato successor de N. P. Santo Domingo? Serà razon estàr à lo que dice? Dirà el Rmo. P. Chronista, que ajustèmos primero la cuenta. Bien està. Y desde luego salgo por fiador de ella. El año de 1233. fue Aureo Numero 18. y la letra Dominical fue B. Concurriendo letra B. con el Numero 18. toca ser la Pascua de Resurreccion dia tres de Abril, y à los 50. la de Pentecostès, Domingo 22. de Mayo: luego bien dixo. Veamos aora lo que, vista por el Author esta Carta, y mirada despacio para traducirla, nos dice en dicho *lib. 4. cap. 32. num.* 343. ibi: *Llegò en fin el dia* 30. *de Mayo, en que cayò la Pascua de Pentecostès del corriente año de* 1233. y en consequencia de esto prosigue con los otros dos dias, llamandolos 31. de Mayo, y primero de Junio. De esta suerte se aprecian escritos tan autorizados? No perdamos la ocasion de poner el desprecio de los nuestros junto à este (*tom. 2. lib. 6. cap. 28. num. 214.*) ibi: *Y aunque verdaderamente despreciamos esta solucion como violenta.* Aceptamos el desprecio, pero no se nos prive del consuelo de verle acompañado con el de otros mejores escritos. Solo podemos sentir, que para despreciar los nuestros se buscaron tales quales razones, y para despreciar los del immediato successor de N. P. Santo Domingo, parece que bastò el silencio.

27 Supuesto lo referido de haver escrito su Carta el V. Fr. Jordàn despues de la Bula de 1234. dèmos caso, que la quisiera firmar despues de la referida nota: *Acta sunt hæc in Civitate Bononiensi 9. Kal. Iunij, anno gratiæ* 1233. y que tambien quisiesse, que la firmassen otros. Preguntèmos: essas firmas serian precisamente escritas en el año de 1233. señalado en la nota? No serian por cierto, sino es de año y medio, ò acaso dos años despues. No necessitabamos de calificar tanto nuestra despreciada solucion, haviendo hablado vnicamente de firmas en Concordias, diciendo de ellas, que no siempre se escrivian todas en el tiempo que señala la fecha; pero tampoco podiamos omitir este exemplo, que como de casa hable algo mas recio, y se haga entender. Por vltimo la dicha Concordia de 1201. suena ser hecha quando el Obispo estaba en Toledo, y contiene lo reparable contra estilo de poner: *Facta*, sin proseguir: *Facta Carta*, ni: *Facta sunt ista*.

28 Insinuòse tambien ser recien hallada en ambos Archivos. Esto qualquiera lo podrà notar, sin haver nosotros vnido este escrupulo con los demàs. En el Archivo de Osma nos dà el Rmo. P. Chronista por muy

in-

incontestable, y autentica la clausula, que dice del Obispo Don Martin asi: *Obijt Era 1238. Sepultus est in Capella Sancto Dominici* (*pag.* 11. *del Prologo*, *tom.* 2. *y pag.* 100. *del tom.* 1.) Y por mas que el Author añada de suyo en vna de estas citas, que la Era 1238. es año de Christo 1201. no hace en ello mas, que vsar de su libertad, y mostrar por otra parte su temor, porque la Era 1238. nunca puede ser Era 1239. Pues como es de creer, que en el Archivo de Osma, à vista de vna Concordia, con la Era 1239. autenticassen, ni pusiessen en Cathalogo de Obispos, ò memorias de sus Obitos, que el Obispo otorgante muriò la Era anterior? Decir, que el Archivo se registrò para sacar estas memorias de Obispos, y otras muchissimas veces para otros fines, es bolver à desautorizar lo autorizado.

29 Por lo que mira à ser tambien recien hallada en el Archivo de Silos, lo hace creible el cuidadoso trabajo del Maestro Yepes, notando, y reparando todo lo singular, que encontrò, assi en el Archivo de Silos, como en otros de su Orden de San Benito. Y esta Concordia es muy singular, y digna de que la reparasse, especialmente tocando en cosa de Santo Domingo, por haversele dado al Santo Patriarca este nombre por devocion al de Silos: demàs, que en los Cathalagos de Abades procuraba decir lo especial de algunos, si lo encontraba, y no ay duda, que era otorgo especial para el Abad Don Juan este de 1201. con Santo Domingo, y que el Maestro Yepes no le omitiria, si le huviera encontrado. Luego qualquiera se lo podrà decir para si, que son Escrituras recien halladas, que en Archivos presto vistos, y muchas veces recorridos, se hace mas reparable. Pudiera el Rmo. P. Chronista no haverse contentado con reprehendernos el escrupulo, yà que le advirtiò, y decir algo en respuesta.

30 Assimismo dimos à entender nuestro escrupulo, trocando el orden de data, ò fecha; en la tal linea dice: *Era 1239. idest, anno D. N. Iesu. Christi* 1201. y pusimos asi: *Con la data à 13. de Enero del año de Jesu Christo S. N. de* 1201. *y de la Era* 1239. Esto hicimos, segun es debido anteponer el año de N. S. Jesu-Christo à la Era de Cesar. Suponemos que lo entendiò el Rmo. pues para los Chronistas basta menor cuchara, que para otros. Yà havrà visto otras muchas Escrituras de aquel tiempo, que corren impressas con el año del Señor, y juntamente con la Era. Las mas se hacian notando solo la Era. Pero si en algunas querian ponerlo todo, procuraban como buenos Christianos, poner primero el año del Señor. En esta forma, y con esta Christiana, y debida atencion estàn las muchas datas, que con año, y Era hemos vista en el Archivo general de la Orden de Santiago, y en la misma Christiana forma se hallan en libros impressos, y puede reconocerse por el *tom.* 4. de la Historia de la Casa de Lara, qee se compone de solas Escrituras, y otros Instrumentos de los que sirven vnicamente para fundamento, y en prueba de otras noticias; y alli desde la *pag.* 624. se hallaràn en pocas hojas hasta seis Escrituras con año del Señor, y juntamente la Era que llaman de Cesar. Donde podrà verse si se encuentra alguna data, que conceda el primer lugar à la Era, y detràs de ella ponga el Sacro Santo Nombre del Señor, como nos le pone el Rmo. P. Chronista en su incontestable Original Escritura del año de 1201. contra la qual, si alguno escrupuliza, le parece que comete vn sacrilegio, y que en despreciarle hace à Dios, y à la Republica Christiana vn grande obsequio.

31 Deseos nos pone su desprecio de otros mayores, y assi dexandome de escrupulos, digo, que no he de creer, que mi Venerable Obispo Don Diego, ni N. P. Santo Domingo firmaron Escritura, cuya data contenia tan torpe desatencion. Quatro reparos se han explicado aqui contra sola vna linea, y data de la dicha Escritura, y otros dos omitimos contra la misma linea harto notables; pero sobre este de postergar el año del Señor à la Era de Cesar, no debe ponderarse otro. Bien puede ser, que la tal Escritura de Concordia tenga el cuerpo sano, y que por incuria, ò libertad de los que la

han manejado, tenga solo malo el dedo, que el Rmo. P. Chronista nos muestra; mas à los que no vemos mas que el dedo, tocanos temer aun de la sanidad de todo el cuerpo. ¡Y si el Rmo. no quiso creer al Venerable Maestro General Fr. Jordàn, hasta que le ajustassemos la cuenta, que se le ajustò al *num.* 26. siendo santo, y bueno lo que decia; como quiere que creamos de los dos individuos Compañeros Hijo, y Padre Domingo, y Diego, que firmaron al pie de vna data, que no es santa, ni buena? Funde, pues en ella su novedad, si para oponerse positivamente à tantos, y tan vniformes Antiguos, y Modernos Autores, y Santos, y Breviarios, no halla otra cosa en que fundarla; pero dexe sin desprecio à otros, que nada le despreciamos, antes bien quizàs le ayudarèmos à dar à Dios las gracias, por las gratis data que le concediò en elegir voces, y colocarlas, assi en el Pulpito, como en sus Escritos. Mas no se confie tanto en esta gracia, que quiera reducir las disputas à solo aquello en que Dios se la diò.

32 Buelta, pues, à su casa, y à su silla la anciana verdad de haver sido el V. Obispo Don Diego de Osma, quien haviendo con su exemplo, y razones persuadido à ser Reglares algunos, llamò al Santo, y le hizo Canonigo de su Iglesia; y buelvasele al V. Obispo su fruto, y su gloria de tan excelso Hijo; porque possessiones de quinientos años pacificas, y con el reelevante titulo de Testigos Santos, que deponen de positivo, no es justo que se quiten, ni alteren por causas ligeras, que tienen facil la solucion, y respuesta, en perjuicio de los posseedores, y en detrimento de la autoridad de los Testigos. Y aunque de todos no sea bien recibida la distincion, que hicimos en la Apologia, y aqui *num.* 21. entre novedad, que fuere expressamente contra lo dicho por Antiguos, y novedad que no fuere contra Autor alguno, ella por si misma se hace lugar para ser generalmente recibida; siendo innegable, que el dicho contra el dicho expresso de otros, es menos licito, que el dicho contra nadie, en terminos por otra parte iguales. Y ningun verdadero amante de la verdad debe sentir, que siendo esta tan general, y notoria, se diga, como alli la diximos.

ESTABLECESE OTRO DERECHO de nuestro Venerable Obispo.

33 UNa de las razones concluyentes, que en prueba de haver entrado à ser Canonigo de Osma N. P. S. Domingo despues del año de 1199. puso en la Dissertacion Latina el yà citado Maestro Noriega, fue atendiendo su mayor espiritu, y credito de la continuada desde niño, y siempre grande virtud del Santo. Por quanto pone el esfuerzo en que nunca fue Canonigo de la Iglesia Seglar, y es constante, dice, que la de Osma era de Canonigos Seglares hasta dicho año de 1199 à cuyo fin pone à la letra toda la Bula de Innocencio Tercero, para que en adelante fuessen Reglares, como lo havian sido quarenta, ò sesenta años antes. No admite duda, que si vn Cavallero de muchas conveniencias, y hijos, dandoles à estos plena libertad de elegir estado, viesse que vno elegia ser Canonigo entre Reglares, y otro serlo entre Seglares, hiciera por aqui concepto del mayor, ò menor espiritu de sus Hijos, sin perjuicio del efecto, que solo queda à Dios. Y assi es concepto muy ajustado à razon, que el Santo no tuvo su primera vocacion à ser Canonigo de la Iglesia Seglar, para instruirse, y adelantar en su espiritu. Esta consideracion pudo tener presente Abrahan Zobio, Dominico, Continuador del Cardenal Baronio, para no llegarse à los que de su Orden yà escrivian, que el Santo fue à Osma por el año de 1194. y huyendo de este inconveniente de hacerle Canonigo entre Seglares, le pareciò señalar el año de 1199. en que fue dada dicha Bula, diciendo, que por esse tiempo se iba componiendo de Reglares dicha Iglesia; y à continuacion de esto refiere la entrada de el Santo en ella.

Este

34 Este concepto mismo, que à Zobio, y à otros muchos debe el Santo, queremos que nos deba el V. Obispo Don Diego, no creyendo que cortò su buelo de Rico Hombre (que esso en su tiempo significaba la voz *Nobilis Vir*) para entrarse despues à Canonigo de Iglesia Seglar, ni que fuesse Prior de Osma el año que le señalan de 1194. Y assi lo mas llegado à las circunstancias de su calidad, y de su espiritu en despreciar honras del Mundo, nos parece ser, que determinò su entrada en Osma con el motivo de ayudar al Obispo Don Martin por el año de 1198. quando yà tenia bien fundadas, y proximas las esperanzas, de que la Iglesia, y Cabildo de Osma consintiesse en las nuevas Constituciones de Reglares, que la Bula dice poderse mejor llamar Restituciones. Porque no haviendo documento cierto para señalarle el tiempo de su entrada en Osma, se debe estar à lo mas arreglado, y conforme à las circunstancias, que se supieren de èl. Sabese por la Historia de el Santo lo realzado de su calidad, segun el siglo, pintandola con mas vivos colores que la del Santo, aunque era grande esta; luego no debe creerse de Don Diego, quanto al entrarse Canonigo Seglar por modo de conveniencia, ò acomodo, cosa distinta que del Santo, sino que ambos entraron con el zelo de mejorar almas, y de reducir con el exemplo, y exortaciones toda la Iglesia al estado Religioso, cada vno al tiempo que fue combidado, y rogado para ello, assi por el Obispo, y algunos del Cabildo, deseosos de la Regla Canonica, como por el Rey, y el Arzobispo de Toledo Don Martin, que tambien lo deseaban.

35 Contra esto no ay mas que la anotacion, ò memoria, de que por el año de 1194. entrò à ser Canonigo Santo Domingo, siendo Prior Don Diego de Haceves, la qual dexamos respondida al *num.* 7. *y* 8. citando Autor, que viò en el Archivo de Arlanza Escritura original de el año de 1195. donde consta, que era Prior de Osma vn Don Bernardo; y aun de suyo añade, que à D. Bernardo sucediò por Prior otro, de nombre Domingo, que le parece ser el Santo, remitiendose en el *cap.* 58. *pag.* 216. à Escritura del Convento de Silos. Vease por aqui, si podrà ser verdad lo dicho en el *num.* 31. que podrà tener sano el cuerpo la Escritura de Silos, y enfermo el dedo que se nos muestra. Con que desvanecida la especie de ser Don Diego Prior por el año de 1194. queda en su assiento el concepto mas natural, y arreglado à circunstancias de no haver entrado en Osma hasta que el Cabildo consintiò que se hiciessen nuevas Constituciones de Reglares, y que las aprobasse la Silla Apostolica, las quales parece se hicieron por el año de 1198. y las aprobò Innocencio Tercero en 11. de Mayo de 1199.

36 Compruebase lo mismo por clausula de la Bula, que dice: *In Oxomensi Ecclesia sint de cætero Canonici Regulres*. En la Iglesia de Osma aya de aqui adelante Canonigos Reglares; porque no dice, que los Canonigos de la Iglesia sean *Canonici Ecclesiæ sint*, *&c.* sino en hablativo assi: *In Ecclesia sint Canonici Regulares*. Esto es, que se admitan desde luego algunos Reglares. Y por esto añade inmediatamente la exclusiva de Seglares, diciendo, que en adelante no se reciba alguno para Canonigo Seglar: *Nec aliquis in Portionarium, vel Sæcularem Canonicum recipiatur deinceps in eadem*. De las quales ambas clausulas se conoce, que el Cabildo no queria antes admitir Reglares para Canonigos, porque su pretension era imitar à las Iglesias vecinas de Segovia, y de Siguenza, que sin embargo de haver sido Reglares en sus principios, yà estaban en possession de Seglares, y el medio mas proporcionado para continuar la de Osma igual possession, era no admitir Reglar alguno. Con que siendo Reglar de la Orden de Santiago Don Diego, como se dixo en la Apologia, y consta de su Kalenda al dia 26. de Diciembre, no es creible que entrò en Osma, hasta que el Cabildo, à ruegos del Obispo Don Martin, y instancias del Rey, y del Arzobispo de Toledo, consintiò en dichas dos clausulas, ò contenido de ellas, quedando los consencientes Seglares en su libertad de professar, ò no professar, como quisieren, porque era

dificii obligar à nadie à profesſar.

37 Este argumento, que hacemos por Don Diego, hizo por Santo Domingo con mayores motivos, constando, que nunca fue Canonigo Seglar, ni aun Reglar entre Seglares, el Rmo. P. M. Fr. Joseph Estevan de Noriega, Abad de su Colegio Premonstratense de Salamanca, y aora del Convento de Nuestra Señora de la Vid, en la Dissertacion por Santo Domingo, §. 4. *num.* 31. Y solo le fue respondido por el Rmo. Padre Chronista de Santo Domingo (*tom.* 1. *lib.* 1. *cap.* 7. *num.* 87. *y* 90.) que los Canonigos de Osma eran Reglares cinquenta años antes (yà se lo sabia esso el Maestro Noriega) y que constaba por memoria, y testimonio muy autentico, que el Santo fue recibido por Canonigo de Osma en edad de 24. años: y el tal testimonio muy autentico es la yà desvanecida anotacion aqui *num.* 7. *y* 8. con respuestas de esta calidad, no quedaràn à quatro dias Bulas, que hagan fuerza, si à vna tan Magestuosa en su autoridad, como la que profiere el Maestro Noriega en su Dissertacion, poniendola toda, basta responder con vna anotacion sin Autor, y de suyo tan agena de fundamento. Aunque tuviera fundamento, y Autor, era poca cosa para contra vna Bula. Y assi persevera en su vigor el argumento. Es el tenor de dicha Bula de Innocencio Tercero (*en sus Epistolas Decret. lib.* 2. *pag.* 407 *y en dicha Dissert. num.* 31.) digno de traducirle aqui, como se sigue:

38 ,, Innocencio, Obispo, &c. ,, A nuestro Venerable Hermano, ,, Obispo de la Iglesia de Osma; sa- ,, lud, y bendicion Apostolica. Por ,, deuda de nuestro Oficio somos ,, provocados à plantar Orden, ò ,, Regla de Religion, y à favore- ,, cerla despues de plantada. Y assi ,, conviene, que dèmos à los Lu- ,, gares Religiosos el patrocinio, y ,, favor Apostolico, con que puedan ,, aprovechar en continuos aumen- ,, tos debaxo de nuestro règimen, ,, y govierno.

,, Avemos, pues, entendido ,, por vn Escrito autentico, sellado ,, con tu Sello, y con el Sello de ,, nuestro Venerable Hermano Mar- ,, tin, Arzobispo de Toledo, que ,, tu, con voluntad comun de todo ,, el Cabildo de Osma, y con auto- ,, ridad de dicho Arzobispo, y tam- ,, bien con voluntad, y consejo de ,, nuestro muy amado Hijo en Chris- ,, to Aldefonso, Ilustre Rey de Cas- ,, tilla, has estatuido con provida ,, deliberacion, que segun lo man- ,, dado por Alexandro, y Lucio, Pon- ,, tifices Romanos, de feliz memo- ,, ria, sean en la Iglesia de Osma ,, de aqui adelante Reglares los Ca- ,, nonigos; y que no sea recibido en ,, ella de aqui adelante alguno para ,, Racionero, ò Canonigo Seglar, ,, Tambien has estatuido ciertos ,, otros Capitulos, que hemos visto, ,, contenidos en el mismo Escrito. ,, Nosotros, pues, deseando, que lo ,, por ti estatuido con piadosa, se- ,, gun parece, deliberacion, tenga ,, la debida firmeza, por la auto- ,, ridad Apostolica confirmamos, y ,, por las Letras de el presente Es- ,, crito fortalecemos dichas Consti- ,, tuciones (à las quales mejor pu- ,, dieramos llamar Restituciones, ha- ,, viendose estatuido esto mismo en ,, tiempos muy de atràs por los Ro- ,, manos Pontifices, tocante à la Igle- ,, sia de Osma, como lo dices) se- ,, gun, y en la forma que dichas ,, Constituciones por ti han sido ra- ,, cionalmente hechas, y por tu Ca- ,, bildo han sido recibidas. A nin- ,, guno, pues, sea licito ir contra ,, estas Letras, &c. Dadas en Le- ,, tràn à cinco de los Idus de Ma- ,, yo.

39 Es dia 11. de Mayo del año de 1199. su data, porque assi corresponde su año segundo de Pontificado, de cuyo año son las demàs Bulas del libro segundo. Consta de esta Bula el consentimiento del Cabildo de Osma, para que en adelante fuessen Reglares en la Iglesia los Canonigos. Consta, que el Obispo Don Martin hizo las Constituciones de Reglares, informando al Pontifice, que las nuevas Constituciones pudieran llamarse Restituciones, por haverlas hecho muy conformes à las que de tiempos muy antiguos, ò muy de atràs (*longè retro temporibus*) havia en otra ocasion confirmado la Silla Apostolica. Consta assimismo de la interven-

vencion, que en esto tuvieron el Rey, y el Arzobispo de Toledo Don Martin Lopez, llamado el Grande. Constando, pues, todo esto, quien dirà, que era de Reglares la Iglesia, ò que en ella professaban la Regla de San Agustin, y que tenian, y guardaban Constituciones Reglares? Si en qualquiera otra Comunidad se empeñàran para con el Pontifice el Rey, y algunos Obispos, que tuviessen Coro, ò que no tuviessen proprios, rentas, ò heredades, quien diria que estas diligencias havian sido sin què, ni para què, ò que solo havian sido para que continuassen los vnos en tener Coro, y los otros en no tener Rentas? Luego en la Iglesia de Osma no eran Reglares los Canonigos, ni professaban la Regla de San Agustin, ni guardaban Constituciones Religiosas, hasta que Innocencio Tercero las plantò, como aqui lo indica en el Exordio: ò por mejor decir, las replantò à instancias de Rey, y Obispos, y voluntad del Cabildo, que se tuvo por muy necessaria, por haver, acaso, prescrito, ò alegado prescripcion contra los mandatos de Alexandro, cerca del año 1180. y de Lucio por el de 1185. de los quales se hace mencion en esta Bula.

40 Vease, pues, como havia de professar N. P. Santo Domingo cerca del año de 1194. donde no professaban los demàs, ni havia Constituciones Reglares, y perseveraban los Canonigos en su possession, respondiendo, ò no admitiendo los Rescriptos de Alexandro, y Lucio Terceros? Y vease si persevera en su vigor, y fuerza el argumento del Rmo. Noriega, aun dado, y no concedido el caso de que no fuesse el V. Obispo Don Diego quien llamò al Santo. Luego de nada sirve para el intento del Rmo. P. Chronista Medrano, quitar à este V. Obispo la gloria de tal Hijo; pues al año de 1194. que quiere haver entrado el Santo, no ha de hallar Professiones, ni Regla de S. Agustin, ni Constituciones en la Iglesia de Osma, ni Monasterio, ni cercados de Monasterio, que dice su primitiva Historia (*extra septa Monasterij*) donde recluirse, hasta el año de 1199. que consintiò en ello el Cabildo, y entonces no para si, y los actuales Canonigos, sì solo para los de adelante: con tal cuidado en esto, que se hizo repetir lo de adelante vna, y otra vez en la narrativa para su Santidad, ibi: *De catero*; y en la clausula inmediata: *Deinceps*. Porque no era facil, ni conforme à Derecho precisar à los Canonigos, que entraron sin professar, y tendria cada vno sus rentas patrimoniales, ò otras, demàs de los Canonicatos, à que professassen, y lo dexassen todo. Y assi, despues de esta Bula de 1199. les quedò buen campo à los Predicadores Diego, y Domingo, para que con su exemplo, y exortaciones, cada vno à su tiempo, endulzar, y atraer las voluntades de los Canonigos ricos, hasta enamorarlos de la santa pobreza, como en los cinco, ò seis años siguientes parece que lo consiguieron.

41 Para mayor claridad de esta Bula de 1199. y de la Restitucion de Regla de San Agustin en la Iglesia de Osma, conviene decir, que el Rey Don Alfonso el Sexto, ganada la Ciudad de Toledo, y puesto alli por Arzobispo Don Bernardo en los años de 1085. y 1086. prosiguiò despues del año de 1100. en el cuidado de erigir las Cathedrales de Segovia, Osma, y Siguenza, y para todas tres salieron de la Metropolitana de Toledo Sugetos por Obispos, que las fundaron Reglares con la Regla de San Agustin, qual de ellas perseverò mas tiempo en professarla, y guardarla, no es facil saber, porque las omissiones en la observancia Regular, pocas veces se escriven, ni publican. De el Obispo Don Bernardo, de Siguenza, se lee en el Epitafio de su Sepultura, que bendixo la Iglesia dia de San Estevan, del año de 1123. y que instituyò en ella Prior, y Canonigos Reglares de San Agustin. Con que es de creer, que la mantuvo Reglar hasta que muriò el año de 1143. De la de Osma se dice por vnos, que desde luego la hizo Reglar. S. Pedro, su primer Obispo; y por otros, que recibiò la Regla poco despues que la Iglesia de Siguenza. Perseveraba Reglar el año de 1136. en que hizo cierta Donacion el Emperador Don Alonso Septimo, siendo Obispo Don Beltràn,

tràn, ò Bertrando, diciendo, que la hace à la Iglesia de Santa Maria de Osma, y Canonigos, que viven debaxo de la Regla de San Agustin; y prosiguiendo este Don Beltràn hasta que le succediò Don Estevan el año de 1140. es de creer, que tambien la mantuvo Reglar hasta esse tiempo. Y asi parece que caminaban iguales Osma, y Siguenza.

42 Por este mismo tiempo, y años de 1140. à 1148. yà la Iglesia de Segovia era conocidamente de Canonigos Seglares, fundando Iglesia de Reglares à parte en Parraces el Canonigo, llamado Navarron, que en el referido de 1148. passò à ser Obispo de Coria, desde primer Abad de Parraces. Junto este exemplo de la Iglesia vecina con la falta de noticias de Regla en las de Osma, y Siguenza, se hace mas creible el transito de todas tres de Reglares à Seglares à vn tiempo, con poca diferencia, por el año de 1145. Sucediò despues de treinta años en Osma el caso ruidoso de la eleccion de vn Obispo, en que huvo de por medio promessas de Dignidades, y dinero dado à los Tutores de el Rey. Con que llegando à los oìdos del Papa Alexandro Tercero, cometiò la averiguacion de todo à Don Celebrun, Arzobispo de Toledo, D. Gonzalo, Obispo de Segovia, y D. Joscelmo, Obispo de Siguenza, los quales, passando à Osma, y averiguando ser cierto, que el Obispo Don Bernardo havia entrado à serlo, ganando por promessas el voto de vn Arcediano, y el de otro Elector, depusieron al Obispo el año de 1177. como lo refiere con otros muchos, Colmenares en la Historia de Segovia, y la Decretal, que cita *Cap. De hoc autem, de Simonìa*; y obligaron à los Tutores del Rey à la restitucion de los cinco mil maravedis recibidos, que por ellos pagò el Rey dia 8. de Diciembre del año de 1204.

43 Este caso resultò en provecho de la Iglesia de Osma, originandose de la relacion, que los tres Jueces hicieron de lo averiguado, y executado al Pontifice Alexandro Tercero, mandar este, que la Iglesia fuesse Reglar; porque mandato, y no confirmacion dice Innocencio Tercero que fue el de Alexandro, como tambien el de Lucio, su inmediato successor: *Secundum praeceptum Alexandri, & Lucij.* Este mandato fue en tiempo del Obispo Don Miguèl, que lo fue desde fin de 1177. hasta Febrero de 1185. y no antes de el dicho caso, siendo Obispo Don Juan; pues no havia mas razon para mandar à la Iglesia de Osma, que à sus vecinas de Segovia, y Siguenza. Pero era dificil obedecer lo mandado los que ni havian professado Regla, ni havian tenido culpa en la eleccion de Don Bernardo; y asi nada se hizo en tiempo de D. Miguèl, aunque el Rey lo deseaba, segun que no quiso pagar lo recibido por sus Tutores, hasta vèr hecha Reglar toda la Iglesia.

44 Sucediò por Obispo D. Garcia, Canonigo Reglar, electo, y en Vclès con el Rey yà, en 22. de Abril de 1185. Es de creer, que por dar gusto al Rey le eligieron, y que D. Garcia, por lo mismo, y por desear, como Reglar, hacer Reglares sus Canonigos, pidiò à Lucio Tercero en este mismo año su nuevo mandato; pero faltando à los dos años en el de 1187. se quedò asi lo comenzado. El Rmo. P. Chronista en la plana 11. de su Prologo, dice, que D. Garcia muriò año 1185. y su antecessor D. Miguèl en el de 1183. y que son muy autenticos los testimonios de esto, y que si fueran tan claros otros nuestros, abrazaria nuestro sentir. No nos dexa esperanza, porque no pensamos dar semejantes testimonios. Estos son los dos referidos mandatos de Alexandro, y Lucio por los años de 1180. à Don Miguèl, y de 1185. à Don Garcia, de que hace mencion dicha Bula de 1199. dando à entender claramente, que no se havian puesto en execucion. Con que por parte ninguna queda arbitrio para decir, que la Iglesia de Osma fuesse Reglar, hasta despues de dicho año 1199. Y ciertamente, que si le huviera, le encontraria Abrahan Zobio, para no apartarse del rumbo de los muchos Autores de su Orden, que havian publicado la opinion, de que el Santo professò la Regla de San Agustin en Osma por el año de 1194. pero viò tan clara la Bula de 1199. que no quiso acreditarse de ciego, ha-

haviendole Dios hecho tan perspicàz.

45 Milita este argumento à favor de Santo Domingo con mayor razon, que à favor del muy Noble, y Venerable D. Diego, para no creer, que se entraron en la Iglesia Secular, por quanto en Santo Domingo lo repugna su Bula de Canonizacion; pero en quanto à lo demàs, igualmente persuade por D. Diego, que dexò en el siglo por el año de 1176. mayores Señorios, conveniencias, y esperanzas de Mundo, que el Santo, y no es creible, que abatiò su buelo, y grandeza por otro motivo que el de Religion, ni que se entrò entre Canonigos no professos en ella para ser como vno de ellos. Y assi à vno, y à otro los llevò à Osma la ocasion, y el zelo de hacer plenamente Reglar su Iglesia de Osma, de cuya Diocesi eran ambos. Y puestos los dos Nobles Hijos de la Orden de Santiago en Osma, enoblecieron para muchos años aquella Santa Iglesia, logrando, que el Rey la pagasse los cinco mil aureos por sus Tutores (ò los mandasse pagar) en el dia ocho de Diciembre de 1204. dedicado à la Purissima Concepcion de Maria Santissima, haviendo estado en Osma, y regocijadose del estado en que viò su Santa Iglesia, vn mes antes en el dia ocho de Noviembre, como se probò en la Apologia §. XX. *num.* 13. con mejores testimonios, que los que nos pide el Rmo. P. Chronista. Con que bolviendo la pluma de lo testimonial à lo piadoso, podemos decir, que los dos amantes, Hijo, y Padre, logrando este Real favor en dia tan festivo para Canonigos Reglares, como lo era el de ocho de Diciembre, persuadieron à los demàs Canonigos de su Iglesia, que en ella se celebrasse el Mysterio de este dia con aquella solemnidad, y Rezo, que se celebraba en su Orden de Santiago, como tambien allì se dixo §. XIX. *num.* 24.

46 Pudo ser, que en la Iglesia de Osma se celebrasse antes este piadoso Mysterio; pero siendo entonces como proprio de Canonigos Reglares, y Monges Benitos, caminarian juntos el fervor de la Regla de San Agustin, y el fervor del Mysterio; y assi como se renovò la Regla, fue consiguiente renovar esta devocion. Porque solas la Orden de Santiago, y la Santa Iglesia de Osma vsaron, y vsan en el Reyno de Castilla de la Oracion de este Mysterio, que comienza: *Deus inefabilis misericordia, qui prima piacula mulieris.* Decir, que la Orden toda de Santiago en Castilla, y Reynos de Leon, Aragon, y Portugal tomò esta Oracion de la Iglesia de Osma, seria vn dicho sin proporcionar, y muy distante de circunstancias; luego haviendo de por medio estas circunstancias de Obispo, y Subprior en Osma, Hijos de la Orden de Santiago, con la referida del favor hecho por el Rey en el dia del Mysterio, no la queda en que tropezar à la piedad, para creer, que los Amantes del Mysterio, y entre sì Obispo, y Subprior de la Santa Iglesia de Osma, fueron los que consiguieron de su Cabildo establecer la celebridad del Mysterio, con la solemnidad, Rezo, y Oracion, que se celebraba en la Orden de Santiago.

VINDICASE AL V. D. DIEGO de otra omission, quanto à su Nobleza.

47 EN la parte misma, que el Rmo. P. Chronista absuelve de Obispo, y le dexa en Prior à N. V. D. Diego quando llamò al Santo, pone otras clausulas, quanto à su Nobleza, y autoridad, que no suenan lo mismo que las de la Historia primitiva del Santo. Dice esta *lib.* 1. *cap.* 3. assi: *Por este tiempo havia vn Varon de venerable vida, llamado Diego, Obispo de la Iglesia de Osma, al qual adornaban, assi la ciencia de letras Sagradas, como la honestidad de costumbres, y la Nobleza de su linage: Et generis Nobilitas ornarent.* Y quanto à su autoridad en llamar al Santo, dice al fin de dicho *cap.* 3. assi: *Y informado de la verdad de su fama, haviendole llamado, le hizo Canonigo Reglar de su Iglesia*; lo qual dicen San Antonino, y los Breviarios, con vnas mismas voces, como se nota en el *num.* 19. ibi: *Conti-*

tinuò accersitum fecit eum in sua Ecclesia Canonicum Regularem.

48 Pero el Rmo. P. Chronista lo puso (*tom.* 1. *lib.* 1. *cap.* 10. *num.* 117.) assi: *Entre muchos que oyeron con gustoso assombro las prendas del Santo, y Doctissimo Maestro Domingo, fue vno el V. D. Diego de Azeves, Prior, à la sazon, de la Iglesia de Osma, y mas conocido por su virtud, y letras, que por su Dignidad, y Nobleza. Y como en las grandes almas ay vna oculta simpatìa, luego que el V. Prior oyò las grandes partidas del Noble, y Santo Mozo Domingo, creyò, &c.* Poco conocido era Don Diego por su Dignidad (dice bien, sino era mas que Prior de Osma) y por su Nobleza, no dice bien, y se opone derechamente à la Historia primitiva. Veamos aora quanto à la autoridad, como prosigue: *Creyò serìa de grande vtilidad, y honor de su Iglesia, que vn espiritu tan favorecido de Dios, y adornado de tan ilustres prendas naturales, vistiesse el Manto Capitular de su Iglesia. Buscò medio proporcionado para proponer à Santo Domingo este assumpto, dandole cuenta del methodo de vidar, y estrecha Regularidad que alli se paofessaba.* Agradòse, dice luego, de quella manera de vida, y dando gracias al Prior, respondiò, que dispondria brevemente su viage. Hizo este Autor quanto cabe en proporcionar esta pintura, y hecho (al parecer atrevido) del Prior, que siendo mas conocido por su virtud, y letras, que por su Dignidad, y Nobleza, se atreviò à proponer al Noble, y Santo Mozo, que sus Padres tenian en Universidad, como Hijo de tales Señores, si queria ser Religioso en su Iglesia. Escriaviale tambien, que tenia al Obispo de su parte, y seguros los votos de otros Canonigos; porque todo esto lo pide la pintura como cosa natural, para que el Santo respondiesse lo que respondiò de abreviar su viage.

49 Quando se saca de su quicio alguna puerta, todo es ruido al menearla, sin conseguir que abra, ni cierre. D. Diego era muy conocido por su nobleza, de los Grandes, que aora decimos, y tambien por su Dignidad, y sin desproporcion pudo llamar al Santo con toda la propriedad que en si tiene la voz Latina: *Accersere*, ò *accersitum*, puesta en los Breviarios; ni el Santo se desdeñaria de que sin rodeos, y derechamente le embiasse à llamar, y el dia de oy acaso se dà por deservido, tanto de lo que le ayan añadido, como lo que le ayan quitado de sus Hijos Theodorico, y Antonino, especialmente si fuesse en perjuicio del V. D. Diego, à quien tanto reverenciò, y estimò en esta mortal vida. La Nobleza, Grandeza, segun el siglo, amada, y con efecto retenida, de suyo impide para ser Santos, y conformarse mas, y mas con el que eligiò vn establo para nacer, y vn symbolo de afrentas para morir. Pero en los que tienen alientos para olvidarla, y buscar modo de ser despreciados, como los tuvo el V. D. Diego, es vn gran Dòn de Dios, que los puso en alto escalon, para que su salto fuesse mas parecido al de su Hijo Señor Nuestro, arrojandose abaxo desde donde Dios los puso. Si al V. D. Diego le quitamos este salto, què le dexaremos de Prodigioso? Y assi queda agraviada su virtud en disminuirle su Nobleza, y altura.

50 En la Apologia (§. *XIV. num.* 2.) se probò la distincion, que en tiempo del V. D. Diego havia en España de Nobles à Cavalleros, con diferentes Escrituras, en que consta, que aun à los hermanos, y hijos de Grandes, ò Magnates se les negaba el titulo de *Nobiles*, y solo se les daba el de *Milites*, y que esta podia ser la causa, porque en la Historia primitiva del Santo, y en San Antonino, solo se dice de D. Felix, y Doña Juana sus padres: *Secundum sæculi conditionem satis honesti*; y del V. D. Diego se dice: *Et generis Nobilitas ornarent*, sin que esto impidiesse para que D. Felix fuesse hijo, y hermano de Ricos Hombres, ò Grandes del Reyno. De lo probado alli (*num.* 2. *y* 4. 19. *y en el* §. *XIII. num.* 12.) se conocerà, que D. Diego fue Rico Hombre, ò Grande en Castilla, ocho ò nueve años antes de ser confirmada por Alexandro Tercero la Orden de Santiago, por los de 1166. y 1175. que entrado en la Orden fue Trece muchos años, y esta Dignidad no se perdia, aunque se hiciessen

sen Sacerdotes Canonigos, como sin perderla se hizo Don Fernando Diaz de Asturias, segundo Maestre; y Trece se vè llamado en la Historia primitiva del Santo, quando su exemplo en caminar descalzo, y su exortacion, persuadiendo ciertos Abades Cistercienses à lo mismo, dieron ocasion al Historiador Theodorico, para admirarlo, diciendo *lib. 1. cap. 6. Ecce Divinum miraculum. Ipse tertiusdecimus factus Pater Patrum.*

51 Mas diriamos de este, por su Nobleza grande, y por su abatimiento mayor, y mas Venerable Varon, à quien D. Fernan Martinez de Fita, nieto del llamado Rey Don Garcia, le dixo hermano suyo; Señor quando Seglar de Faceves, y Fontoria, de parte en Aza con los de Marañòn, y de parte en Paracuellos, y Belvis con los Fitas, y Condes de Urgèl; pero diciendo el Rmo. P. Chronista haver Historia suya, y que en ella no se lee, que fuesse de la Orden de Santiago, nos toca por aora creer, que havrà tal Historia, y hasta que logremos la fortuna de verla, como parece la hà logrado, no conviene decir mas. Pero si en la tal Historia de su vida se leyesse, que el año de 1194. era Prior de Osma, y que era mas conocido por su virtud, y letras, que por su Dignidad, y Nobleza: desde luego asseguramos, que no es Historia verdadera. Porque no supieran en Theutonia, y otras partes los Discipulos de N. P. Santo Domingo, que D. Diego era de Noble Linage, sino fuera muy conocido por su Nobleza.

52 No quiso el Author en lo que dixo, negarle à D. Diego su Nobleza, bien lo conocemos. Quiso decir, que siendo muy conocido por ella, le era mas provechoso ser conocido por su virtud, y letras, ù otra cosa que se parezca à esto. Pero si con reflexion le quiso baxar de punto su Nobleza, por igualarsela con la Dignidad de Prior de Osma, para persuadir assi mejor alguna novedad contra la Historia primitiva del Santo, no es razon dissimularselo. Diga en buena hora otras noticias fuera de dicha Historia. Y llamese Doña Veneranda la Noble Madrina del Santo en la Pila: sea Theodosio el que hizo Prefecto de Milàn a San Ambrosio. Digase Enrique el primer Señor de Molina: llamese hermana de Don Alonso el de las Navas la Reyna Doña Berenguela: sea Mayorazgo lo que vendiò el hermano del Santo, que todo esto nada nos importa. Pero en lo que derechamente fuere contra dicha Historia primitiva, yà es preciso detener su corriente, y defender à D. Diego la Nobleza, entonces Grandeza, que dicha Historia con especial assercion le concede: *Quem, & sacrarum litterarum peritia, & generis Nobilitas ornarent.*

53 Prosegnia D. Diego en su Orden, y santas obras de virtud, y aplicacion à las Sagradas Letras en dicho año de 1194. en que concurriò con otros principales de ella, que entonces no expressaban su Dignidad de Treces, mas podiase inferir por su precedencia en confirmar, y los tres primeros en este concurso de firmas en Escritura del Becerro de Castilla (*lib. 2. Cart. 91.*) fueron Don Ermenegildo Munioz, nuestro D. Diego, y D. Gonzalo Rodriguez, el que al año siguiente fue electo Maestre. Con que siendo Trece, segun lo natural, este D. Gonzalo, Maestre, lo persuade por Don Ermildo, y D. Diego, que le preceden. Era mas antiguo D. Ermenegildo Muñòz, que tenemos por hermano de D. Rodrigo Muñòz, Señor de Mora Vieja, que la diò à la Orden antes que Alexandro Tercero la confirmase. Perseveraba nuestro D. Diego en Uclès el año de 1196. segun otra Escritura en que D. Fernando Martinez de Fita, Señor en Paracuellos, y Belvis con los de Urgèl, le llamò hermano suyo. *Bullar. pag. 46. num. 4.* Con que no es de creer, que passò à Osma hasta muy cerca del año de 1199. como se dixo en el *num. 34.*

54 Quanto à la santidad de su vida, obras, y virtudes, dà testimonio Theodorico en el *lib. 1. cap. 6.* de la Historia de Santo Domingo, diciendo haver sido muy señalado siempre en santas obras: *Qui in vita sua insignis fuerat operibus Sanctis.* Pero no teniendo relacion particular de ellas, sino es la que en dicha Historia nos dà èl mismo, con-

vendrà entresacarlas, y hazer alguna reflexion sobre sus exemplares operaciones en los seis años, que fue Obispo; lo vno, por ser obligacion de nuestra Religion, y Orden de Santiago obsequiarle; lo otro, por aclarar algunos puntos, que han dado ocasion de discurrir con variedad, aplicando à Don Diego lo que toca à Santo Domingo, y tal vez al Santo lo que toca a Don Diego.

CAPITULO III.

DE EL VENERABLE DON DIEGO DE ACEVES EN SUS seis años de Obispo de Osma.

1 DIchoso, y Bienaventurado se profetizò el V. Obispo de Osma D. Diego, luego que hizo Canonigo Reglar de su Iglesia al Predicador, y Capitan Inclyto de Predicadores N. P. Santo Domingo, por verse Padre de tal Hijo: asi lo dice la Historia primitiva de este Santo, *lib. 1. cap. 3. Ex hoc ipso Beatum se putans, quòd & sibi de tali filio, & Ecclesiæ suæ de Ministro tàm idoneo providisset.* Muy debido es, que creamos haver profetizado bien, siendo las voces de su profecia tan parecidas à otra mas divina, y altamente cantada. Luc. cap. 1. *Ecce enim ex hoc Beatam me dicent omnes generationes.* Su Hijo Domingo hizo mas clara entre los hombres su memoria; porque como supieramos los heroycos hechos, y virtudes de este Santo Obispo, sino se huviera escrito Historia de su Hijo? Luego bien profetizò, diciendo: Este Hijo me ha de hacer Bienaventurado en la memoria de los hombres, y futuras generaciones: *Ex hoc Beatam me dicent: ex hoc ipso Beatum se putans, quòd sibi de tali filio providisset.*

2 Muriò el Obispo de Osma D. Martin de Bazàn el año de 1201. poco despues del mes de Mayo, en cuyo dia 17. se halla su vltima memoria. Dexò en su Santa Iglesia campo descubierto para el cultivo, y trabajo de vn zeloso successor, porque havia formado Constituciones Reglares para los Canonigos de ella, havia impetrado Bula el año de 1199. en que la Silla Apostolica se las confirmò; y finalmente, havia conseguido el consentimiento de su Cabildo, para que los Canonigos que entrassen de alli adelante professassen la Regla de San Agustin. Mucho pudieran retardarse estos buenos principios, y con el tiempo entibiarse, si desde luego no entrasse vn successor, en el zelo, y en el efecto Reglar, que con el calor del exemplo, y las palabras acelerasse la entrada de otros Canonigos Reglares, y la voluntaria, y espontanea profession de los antiguos. Obra mas que humana era esta de dar vida Religiosa, à quien havia entrado sin animo de professarla, y asi pedia vn successor, que tuviesse mucho de Divino. Eran de esto muy vniversales los deseos, desde el Sumo Pontifice, y el Rey, y el Arzobispo de Toledo, hasta los pobres, cuyos deseos oye, y con efecto oyò Dios, pues concediò por sucessor à Don Diego, que juntando lo divino de su humildad con lo humano de su antigua grandeza, cumpliò los deseos de los grandes, y de los humildes.

3 Comenzaba el siglo decimotercio, quando à Don Diego le constituyeron Obispo de Osma, y Padre del futuro siglo terciodecimo: constituido Padre le dice en otro lance la Historia de su Hijo, *lib. 1. cap. 6. Ipse tertiusdecimus factus Pater Patrum.* Y no menos puede aplicarlo à este caso, que al otro la devota inteligencia, sabiendo por vna parte, que dicha Historia mereciò, en pluma de San Antonino, titulo de Sagrada; y sabiendo por otra, que nuestro Don Diego, de Trece fue hecho Obispo, y por los rasgos de su vida tambien Padre del siglo, que comenzaba. Yà en Diciembre del mismo año havia ocupado en Osma su Silla, y dia 11. se hallaba con el Rey en Burgos, donde confirmò el Privilegio dado à la Abadesa, y Real Monasterio de las Huel-

Huelgas, que se halla copiado en las Relaciones Genealogicas de Alarcon, *Escritura* 87. Con quanto aplauso fue recibido de los demàs Obispos en su gremio Don Diego, no fuera facil creerlo, si se dixesse sin fundarlo. Commovieronse los liminares del Templo, y mudaronse las Sillas, dexando los antiguos Obispos sus assientos para recibirle, y sentar al recien entrado en Silla competente à la grandeza de su persona, y sus virtudes. Este es vn genero de aplauso mudo, que suspende en admiraciones las potencias, sin ruido de Trompetas, y Clarines, en los sentidos. Quien es este Novicio Prelado, que tantos le ceden Silla, no haviendola cedido à su antecessor con quince años de Obispo? Admiramoslo aora desde lexos; pero como cosa natural lo executaban los que le conocian. Es hecho cierto, pero alguno pide la prueba.

4 El orden de confirmar los Obispos, antes que lo fuesse Don Diego, desde Octubre del año de 1200. hasta 17. de Mayo de 1201. se puede vèr en Privilegios Reales. Uno puso Don Alonso Nuñez en sus Tres Reyes, *cap.* 53. dado en 8. de Octubre de 1200. en que los Obispos confirman por este orden: *D. Martin, Arzobispo de Toledo, confirm. Don Julian, Obispo de Cuenca, confirm. Don Arderico, de Palencia, confirm. Don Martin, de Osma, confirm.* y prosiguen otros. En 31. de Diciembre, vltimo de dicha Era de M.CC. XXXVIII. diò otro Privilegio el Rey en Toledo al Maestre de Santiago, concediendole cierto tributo de Ballena en Motrico. Y en el Original, *Cax.* 115. confirman los Obispos por este orden: *Don Martin, de Toledo; Don Julian, de Cuenca; Don Matheo, de Burgos; Don Arderico, de Palencia; Don Martin, de Osma*; y siguen los de Siguenza, Segovia, y Avila. En 16. de Enero del año siguiente 1201. tambien en Toledo, diò el Rey à la Orden de Calatrava otro Privilegio, que se halla impresso en las Relaciones de Alarcon, *Escritur.* 59. donde confirman por este orden: *Don Martin, de Toledo; Don Julian, de Cuenca; D. Arderico, de Palencia; Don Martin, de Osma*, y otros, siendo el vltimo Don Matheo, de Burgos, por no confirmado aun; y por este D. Matheo, successor de D. Martin, despues de Junio de 1200. se conoce ser la Era M.CC.XXX VIIII. y no XXXVIII. que puso el Impressor, por no estilarse yà el numero 9. con quatro vnidades. En otros tres Privilegios, dados en San Estevan, el vno à 6. de Marzo, y los otros dos à 17. de Mayo de dicho año 1201. confirman por el orden mismo, precediendo à los demàs Obispos el de Cuenca San Julian, y en quarto, ò quinto lugar el de Osma Don Martin.

5 Pero llegado el caso de confirmar el V. Obispo D. Diego dia 11. de Diciembre en Burgos, como se ha dicho, y citado el Privilegio, confirmaron por este orden: *Martinus, Tollet. Archiep. & Hispan. Primas, conf. Mattheus, Burgens. Episcop. conf. Aldericus, Palent. conf. Didacus, Oxomens. conf. Rodericus, Segont. conf. Iulianus, Conchens. conf. Gondisalvus, Segoviens. conf. Iacobus, Abulens. conf. Ioannes, Calagurrit. conf. Bricius, Placent. conf.* donde se vè San Julian, que antes precedia à todos, despues del Primado, estar aora con otros cinco Obispos despues de Don Diego. Y esto mismo fue en los seis años siguientes, sin que en alguno de los Privilegios del tiempo del V. Don Diego le preceda San Julian, y los siguientes à este. No podia nacer esto de pleytos en las preferencias, sino de conceptos arreglados comunes, dandose vnos à otros aquella autoridad, que segun el conjunto de prendas, edad, virtud, y letras, à cada vno correspondia. De aqui puede inferirse, qual seria el conjunto de prendas en nuestro D. Diego, quando à su vista le pareciò à San Julian, que debian librarle de la molestia, y mortificacion, que le causaba poner los Notarios su nombre sobre el de todos los demàs. Esto era moverse de su sitio los Cedros del Libano, por hacer lugar à Don Diego, que en juicio de los mas entrò tarde en el Monte. Buen indicio, de que caminaba à la altura como por fuerza.

6 Cumplidas por Don Diego sus primeras acostumbradas obligaciones de los Obispos de aquel tiempo, estando con el Rey en Burgos, bolviò

al cuidado con que entrò de su Iglesia, para hacerla en el todo Reglar. Era el medio mas eficaz el exemplo, y este le daba con su presencia, residiendo; porque sabiendo todos, quan grande Señor fuera, si no lo despreciara, con solo dexarse vèr renovaba estas memorias, y combidaba à imitarle. Juntaba con esto algunas exortaciones, y como tiraban juntas la obra, y la palabra, llevaban tràs de si qualquiera piedra, por pesada que fuesse. Empleò su primer año en este exercicio, hasta fines de el de 1202. en que persuadiò algunos de los Canonigos antiguos, a que dexando sus rentas, professassen la Regla, y santa pobreza: y lo mismo hizo con otros, parte para professar en su Iglesia, y parte para entrarse Monges. Assi lo da à entender la Historia de su Hijo. Recibiò tambien algunos Reglares, que eligiò de Monasterios de Canonigos, como dice Abrahan Bzobio, porque muchos recien professos, sin algunos mas perfectos, y antiguos en Religion Canonica, à quien imitar, tendrian muy dificil el aprovechamiento.

7 Viòse con muy competente Comunidad, y numero de Reglares, y deseaba darlos Maestro de espiritu de toda su satisfaccion, que les assistiesse mas continuo, y con sus exortaciones pudiesse dar à los professos aliento, y à los antiguos deseo de professar. Entre otros, que su cuidado, y las conversaciones le traian à la memoria, fue vno el Santo Canonigo Don Domingo, de quien yà eran publicos los buenos efectos, y la fama de sus Sermones. Bien le conocia de doce, ò quince años antes; pero de su espiritu, y verdadero zelo quisiera certificarse mas. Admiraba el Santo Prelado lo que le decian; y èl diria: Aquel Cachorro, que en su retiro, y su silencio parecia dormir, tanto ha dispertado, que con sus ladridos hace dispertar à tantos! Aquella pavesica apagada, tanto calor ha tomado, que yà, como Acha encendida, abrasa, y alumbra el Mundo! Certificado, pues, de ser verdad lo que le decian, determinò embiarle à llamar; y llamado, luego el Santo vino à su presencia.

8 Algunos Autores Modernos, queriendo hacer al Santo al modo de nosotros, que si tuvieramos su parentela, y nos embiaran à llamar assi, acaso no fueramos, ò lo hicieramos caso de menos valer, entran de mala gana en este punto de su muy verdadera, y antiquissima Historia. Pero yà, aun mas que punto de Historia de Theodorico, y San Antonino, le podemos decir Sagrado, por haverse metido en Breviarios, como se dixo en el *cap. 5. n. 19.* *Continuò accersitum fecit eum in Ecclesia sua Canonicum.* La desproporcion, que en ello puede haver, nace de querer, que el Santo estuviesse debaxo de la patria potestad, quando el Obispo le embiò à llamar, y obedeciò al punto; y en tanto que no dexen este sentir, siguiendo el de Abrahan Bzobio, que considera al Santo ya Religioso, quando fue llamado, por mas que retoquen la pintura, siempre ha de darse à vèr la desproporcion en el modo de llamarle. Del tiempo cierto, en que fue llamado, no es facil decir, sino es con la diferencia que se tratò en la Apologia, §. *XI. num. 25.* Era este tiempo en el que havia instaurado, y renovado las dos Comunidades de los Hospitales de las Tiendas, y de San Bartholomè de Zaragoza, que su Historia llama Cenobios: (*lib. 3. cap. 8.*) *In Hispania B. Dominicus duo instaurarat Cœnobia.* Y si la llamada se hizo por Septiembre de 1202. seria à las Tiendas, ò no lexos de alli; y si por fin de Diciembre, ò Enero siguiente, seria à Zaragoza, como alli se insinuò. *I. Reflexion.*

9 Venido el Santo à Osma, se vieron los dos, Padre, y Hijo con tan afectuosa correspondencia interior, que por los ojos se dieron vn indisoluble nudo à las almas, segun lo publicaron despues los efectos. Declaròle el Venerable Prelado los motivos, y fin, que havia tenido para llamarle: informòle del progresso, y del estado presente de su Iglesia, y quanta obligacion tenia el Santo de expender sus talentos en ella, de donde dimanaban para toda la Diocesi, en que havia nacido, las vtilidades. Diòle à entender, quanto se havia alegrado con las noticias de su Predicacion en Leon, y

Ga-

Galicia ; y otras partes ; pero que por aora necessitaba de que le ayudasse en su Iglesia con el cargo de Prefecto en ella, ò Subprior de los demàs Canonigos Reglares, por lo menos hasta que lo fuessen todos. Pudo ser que el Santo quisiesse replicar, ò suplicar de la proposicion hecha, mas allanandolo todo el amor, y autoridad del Venerable Obispo, quedò hecho Canonigo de aquella Santa Iglesia, y entonces, ò poco despues Prefecto, ò Subprior. Alegre el Obispo, segundo Valerio con su nuevo Agustino, con razon se contò entre los dichosos, y bienaventurados, quanto à si, por verse con tal Hijo, y quanto à su Iglesia, por haverla dado vn Ministro tan idoneo: *Ex hoc ipso Beatum se putans, quod & sibi de tali Filio, & Ecclesiæ suæ de Ministro tàm idoneo providisset.*

II. Reflexion. 10 Algunos Modernos, viendo ser yà el Santo Ministro idoneo, quando entrò en Osma, meditan, para no negarlo en èl todo, el medio de ordenarle de todas Ordenes en el año mismo de su entrada. Comenzaron los primeros Autores de este pensamiento a escrivirlo por modo de congetura, diciendo Maluenda al año de 1194. que en ningun Autor havia encontrado, quando, ò por quien fue ordenado el Santo; pero que era muy creible haverle ordenado el Obispo D. Diego à tiempo oportuno de cada Orden, hasta el de Sacerdote: *Putamus opportuno tempore à Didaco Episcopo Oxomensi Sacris Ordinibus, & demum Sacerdotio initiatum. Nam quamvis id à nullo Authore proditum inveniamus, &c.* En esta forma, por racional congetura, y discurso, comenzò este pensamiento de ordenarle en Osma; pero à sus tiempos oportunos. Yà de passo en passo ha venido este racional discurso à terminos, que sin esperar tiempos oportunos, ni contenerse en los limites de discurso, se escrive como cosa absoluta, è indubitable en nuestros tiempos assi: *En este primer año de Religioso se ordenò Santo Domingo de Sacerdote, procurando disponerse à Dignidad tan alta con la mayor perfeccion, y pureza.* Demàs de ser este vn dicho voluntario sin fundarle, se le hace al Santo mucho agravio, porque no hacemos nada con ponderar de palabra su previa disposicion para Dignidad tan alta, si por otra parte en la obra le queremos ordenado de Sacerdote con aceleracion. Mucho de esto veria Bzobio en nuestros Autores Españoles, y en algun modo lo despreciò, dexandolos, y echando por mejor camino. Y assi creamos, que nada gana nuestra Nacion para con los Doctos de otras, por semejantes alegres, y satisfechas voluntariedades.

11 Hallandose, pues, la Santa Iglesia de Osma con vn Santo Prelado tan idoneo en linea de Obispo, y vn Santo Canonigo tan idoneo en linea de Ministro, caminaba con passos de Gigante à la cumbre de la perfeccion Reglar, ò Religiosa. Eran Obispo, y Ministro dos consumadissimos Maestros; pero en las almas, zelo, corazon, y espiritu no eran mas que vno; y assi, promoviendo el vno la obra, sin deshacer cosa alguna de lo obrado por el otro, crecia con maravillosos aumentos el espiritual Edificio; de forma, que en los dos años de 1203. y hasta fines de el de 1204. se consiguiò con el buen exemplo, y exortaciones de Obispo, y Subprior, vnir todas las piedras en vn cuerpo, todas arregladas, y todo Reglar. Para conseguir esto havian procurado los dos Maestros ponerse debaxo de todas, y cada vna de las piedras, que arreglaban, y que colocaban en su fabrica, como del Santo Subprior lo dice su Historia *cap. 4. Ipsis Subditis suis humilitate subiectus.* Y es vn gran medio este para crecer, y levantar semejantes obras, viendo el Subdito debaxo de sì gemir al Superior por levantarle; pues muy piedra ha de ser, sino se compadece, y hace de su parte por subir.

12 Grande havia sido el deseo del Noble Rey Don Alfonso de vèr la Santa Iglesia de Osma hecha en el todo Religiosa; y assi no perdiò la ocasion de vèr logrado su deseo, passando por Noviembre de dicho año de 1204. à San Estevan de Osma, ò por otro nombre, de Gormàz. Ofreciòse cierto pleyto entre las Ordenes de Santiago, y de Calatrava, sobre querer esta hacer Varca de pas-

passo vna, que tenia en el Rio de Tajo, donde decian la Algarga, lo qual era contra ciertos Privilegios de la de Santiago, dueña del hilo del agua de este Rio, desde Zurita, hasta mas abaxo de Aranjuez. Cometiò el Rey la informacion de costumbre en esto à los Alcaldes de Toledo Estevan Illàn, de los Mozarabes; y Diego Perez, de los Castellanos, hijo, y successor en el Cargo, del Alcalde Pedro Diaz; otra Informacion à los dos Alcaldes de Huete Munio Garcia, y D. Anaya; otra à los dos de Alcalà (que aora se dice de Henares, y antes Alcalà de Sant Iuste) Martin Dominguez, y Domingo Blasco; y otra a los dos de Guadalaxara Pedro Dominguez Zoritano, y Johan Vincencio. Estos presentaron al Rey sus Informaciones, al parecer, en Osma, ò San Estevan, porque alli diò la sentencia, nombrandolos à todos en el dia 8. de Noviembre de la Era M.CC. XLII. que es el referido año de 1204. (*Archivo de la Orden*, *Cax.* 114. *num.* 19.)

13 Por las circunstancias de este Instrumento, y Sentencia se hace creer, que el Rey se havia detenido en Osma algun tiempo, como lo tenia de costumbre, y lo hizo dos años antes en los meses de Marzo, y Mayo de 1201. y aora con mas razon, complaciendose en la observancia, y santidad, que admiraba, y havia deseado en aquella Santa Iglesia. Poco despues de pronunciada esta sentencia à favor de la Orden de Santiago, partiò el Rey de San Estevan para Segovia, y alli cerca en Fuentidueña cayò enfermo, y agravandose la enfermedad, otorgò su Testamento dia 8. de Diciembre, dedicado al Mysterio de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora Santa Maria. Residia cerca en Santuy, ò San Audito de Sierras de Butrago nuestro antiguo Maestre, yà Canonigo Sacerdote, Don Fernando Diaz, que en el siglo se apellidaria de Asturias. Este con el Arzobispo de Toledo fue el principal en la assistencia del enfermo Rey, segun que de Sacerdotes no se nombraron otros, que estos dos para Testamentarios. Raro exemplo de Rey, echar mano de vn Anacoreta para Testamentario suyo! y raro vislumbre, ò relampago de la santidad de Don Fernando! A este modo era nuestro Obispo Don Diego, y otros algunos, Grandes en el siglo, pero tan de veras abatidos, y escondidos entre nieblas, que sino es à la casualidad de algun relampago, no los podemos descubrir. Vna de las Reales disposiciones, fue, que à la Iglesia de Osma fuessen pagados los cinco mil aureos, ò maravedis de aquel tiempo, que sus Tutores el Conde Don Nuño, y el Conde Don Pedro recibieron cerca del año de 1174. por consentir en la eleccion del Obispo de Osma Don Bernardo. Y esta disposicion se executò luego, aunque el Testamento no se confirmò por muerte del Testador; pues convaleciò el Rey de aquella enfermedad, y lo notò por especial el Historiador de Segovia. Pudo ser, que tambien se hallasse presente à la disposicion el V. Don Diego, Obispo de Osma, y fuesse el principal en acordar este derecho de su Iglesia; pero en ausencia suya, lo mismo haria el Testamentario D. Fernando, que en mucho era otro Don Diego.

14 En la aplicacion de esta cantidad restituida, seria exemplarissimo espectaculo vèr empleados à los dos pobrissimos de espiritu, y deseo, Obispo, y Subprior. Como procurarian quanto antes matar esta culebra, porque à nadie mordiesse! Donde la pondrèmos? dirian; pero su devocion, como Canonigos Reglares, con la memoria de haverse restituido en el dia 8. de Diciembre, les dictò, que la pusiessen debaxo de los pies de la Purissima, quien puede dudar en esto? Establecieron, que en la Santa Iglesia de Osma se celebrasse el piadoso Mysterio de el dia 8. de Diciembre, con la misma solemnidad, Rezo, y Oracion singular, que se celebra en la Orden de Santiago, como se dixo en el Cap. II. antecedente, *num.* 46. siendo la Iglesia de Osma la vnica en Castilla, que vsa de la Oracion de la Orden: *Qui prima piacula mulieris.* Con que en esta ocasion se executò, segun lo persuaden las circunstancias; y con parte de la cantidad restituida es de creer, que se dotò, empleando lo demàs en otras necessidades, y vsos

pias

piadosos. Y bien cierto es, que los dos, Obispo, y Subprior no lo emplearian, en que arrastrassen por detràs mucho las Capas de Coro, que es vso, no de muchissimos años, ni en que las mangas de las sobrepellices, ò roquetes fuessen cerradas, anchas, y largas, hasta cerca del suelo, como sin dar fundamentos lo dice vn Moderno. Perficionaron su Iglesia en lo sustancial de Religiosa, y la hermosearon con realces de piedad; y esto es lo mas creible, de forma, que de ella saliessen otras muy distintas Mangas; esto es, Mangas de Predicadores, para donde lo pidiesse la necessidad, y vn Guion, en nuestro dictamen, para Toledo, tan grande como el Arzobispo Don Rodrigo, sacado de las estrechas mangas del V. Don Diego.

15 Proseguian el año de 1205. en su Iglesia de Osma las dos Luces de su siglo, gozandose del fruto de su trabajo, quando se acercaba el tiempo, que Dios las tenia determinado para alumbrar en otras partes, como dice la Historia del Santo *lib* 1. *cap*. 5. *Visum est Deo in eis revelare gratiam suam, vt vtrinsque virtus prodiret in publicum.* Ofreciòsele al Noble Rey Don Alfonso, atendiendo à los derechos de la Noble Reyna Doña Leonor, su Consorte, embiar persona de toda su confianza, diestra en materias Politicas, y docta, y virtuosa para elegir lo mas justo, y christiano en la materia, à reconocer en Marchia, que en Francia se dice *Le Marche*, el estado, y semblantes de los Marchianos. Decian los Politicos de fuera de España, que el Rey de Inglaterra, llamado Don Juan, sin tierra, havia comprado las Paces del Rey de Francia, con la hija, y los derechos de su hermana Leonor, Reyna de Castilla, porque le diò al Francès para su hijo heredero la Infanta de Castilla Doña Blanca, y ciertos otros derechos de nuestra Reyna Doña Leonor, ofreciendolo al modo que si fuera señor de su sobrina, y de lo demàs que diò. Y aunque nuestros Reyes desde luego lo aceptaron, no faltaba quien les pusiesse en hablillas su acierto. Pudo ser, que los mismos Marchianos, descontentos con el Francès, fuessen los principales en avivar estas platicas, porque el año de 1201. por Agosto estuvo en Castilla vn Arlot de Marchia, ò Marca, à quien diò el Rey lo de Fontanas, cerca de Castro-Xeriz, diciendo darselo, por muchos obsequios, que lealmente le havia hecho. Mencionan este Privilegio Don Alonso Nuñez en sus Tres Reyes, *cap*. 56. y el P. Sota, y otros, poniendo alguno su data en Agosto de 1203.

16 Para la direccion de esta dependencia se valiò el Noble Rey de nuestro Don Diego, quien por sì mismo podia informarse en Marchia, y por si mismo determinar, y escrivir al Rey lo que mas conviniesse, assi à la reputacion de Castilla, como à los derechos de su Reyna; porque acaso el Rey Don Alfonso diò al Francès su hija Doña Blanca, sin dar, ni ceder cosa alguna de lo que le tocaba por la Reyna Doña Leonor en el Condado de Marchia, y en los demàs que tuvo el Rey de Inglaterra con su muger Leonor en Francia: y en esta forma podia ser mas ardua, de lo que parece, la dependencia, si por vna parte los Marchianos se publicaban Vassallos de Castilla, y por otra parte nuestro Rey no correspondiesse à sus leales obsequios, que assi los llama en dicho Privilegio los de este Arlot de Marca. La Historia del Santo solo dice, que el Obispo fue por el Rey Legado, ò Embiado à Marchia, *cap*. 5. *Alfonsus, Rex Castellæ, rogavit Didacum Episcopum, vt vellet ipsius esse Legatus apud Marchiam.* Pero diciendo poco despues, que concluidos en Marchia los negocios, diò cuenta al Rey, por Mensagero que le embiò, se conoce, que no iba por Legado à persona determinada, sino à negocios secretos, con amplia facultad de tomar la resolucion por si mismo.

17 Algunos Modernos, governandose muy desde lexos por la Historia del Santo, pero muy de cerca por sus proprios pensamientos, le hacen andar media Europa al pobre Obispo, buscando vna Novia, para quien ni pensaba en casarse, ni lo pensò en seis años, que viviò despues. Este fue el Infante heredero, ò Principe Don Fernando, que muriò el año de 1211. sin casarse. *III. Reflexion.*

Y.

Y solo con el fundamento, de que la Vngria, ò las Vngrias se suelen decir Marca Alta, ò Marca Baxa, pensaron embiarle allà à vna de ellas, ò acaso à ambas; porque tambien ay Autor, que le dà dos viages, y assi podia embiarle vna vez à vna Marca, y otra vez à otra. Y si despues de darle este trabajo à nuestro V. Don Diego, quisiessen decir por vna parte, que se le muriò la Novia, y por otra, que su Hijo Domingo no fue suyo, cierto que pareceria yà persecucion declarada contra el Santo Obispo.

18 Rogòle, pues, el Rey à Don Diego, que passasse à Marchia, pues aunque tenia otros Obispos santos, y virtuosos, otros muy doctos, y otros muy prudentes, y politicos, en solo Don Diego hallaba el conjunto de circunstancias, que requeria la dependencia, y buscaba para su total confianza. Condescendiò el Obispo, y haviendo de llevar consigo à su Hijo, y Subprior Domingo, no se dice à quien encargò el cuidado de su Iglesia. Bueno serìa el que mereciò su eleccion. De el Arzobispo Don Rodrigo solo se sabe ser Navarro, y que haviendo estudiado en Paris, vino à Castilla, y fue electo Obispo de Osma, successor inmediato del V. Don Diego. Haviase criado en Castilla, segun su Epitafio de Huerta: *Mater Navarra*; *Nutrix Castella*; *Schola Parisis*; *Sedes Tolletum*. Fue electo en Osma por Enero de 1208. Demàs de esta eleccion, que la necessidad pedia fuesse hecha en Canonigo Reglar, ay otros indicios de haverlo sido. Con que siendo muy natural haver elegido los Canonigos, à quien entre ellos yà havia governado los dos años anteriores su Iglesia, lo es tambien, que el Obispo Don Diego eligiò à este para en su ausencia. Salieron para Marchia en Francia el Obispo, y su Hijo Domingo por Septiembre de este año 1205. segun dice la Historia del Santo haver estado ausente el Obispo de su Iglesia como dos años, y haver buelto à ella pocos meses antes de morir, que fue en Diciembre de 1207. Con que toca haverse despedido de sus Canonigos por Septiembre.

19 Quiso el Rey Don Alfonso acercarse à las Fronteras de Francia, para obrar, segun Don Diego le informasse; y assi parece, que caminaron juntos hasta Guipuzcoa, llevando el Rey consigo al Maestre de Santiago, que entonces era D. Suero Rodriguez, y à Don Pedro Rodriguez el Castellano, que se le havia venido del Reyno de Leon, donde tenia la Mayordomìa Real fin de el año anterior de 1204. Consta de este viage del Rey de Castilla por Privilegio dado en 23. de Octubre de 1205. en San Sebastian de Guipuzcoa, concediendo à dicho Maestre cierta Casa con sus Busterices en Gorrocica, en que confirma el primero de los Ricos Hombres dicho Don Pedro Fernandez; y de los Prelados, menos los de Burgos, Calahorra, y Plasencia, todos los demàs de Castilla: Don Martin, de Toledo: Don Arderico, de Palencia: Don Diego, de Osma: D. Rodrigo, de Siguenza: Don Julian, de Cuenca: Don Gonzalo, de Segovia; y D. Pedro, de Avila. Y assi los dos christianamente Politicos Embaxadores fueron bien acompañados hasta cerca de Tolosa. (*Archivo de la Orden, Cax.* 101. *num.* 24.) No acostumbraban los Maestres de Santiago llevar sus Cavalleros à otra parte, que contra Infieles; pero aora de creer es, que iba bien acompañado en obsequio de los Embaxadores, y que les diò los Compañeros, que ellos pidiessen para su viage.

20 Despedidos en Raya de Francia de los Reyes, y su Consorte, llegaron à Tolosa, donde tomando posada en casa de vno de los engañados con el error de los Albigenses, se la pagò el Santo Subprior con la luz, que le dexò de el desengaño: y este fue su primero triunfo de la Heregia. Passaron de Tolosa à Marchia, y el Santo Obispo, reconocidos los animos, y fuerzas de los Marchianos, y considerando los futuros males, y peligrosas consequencias, que assi à ellos, como à los Castellanos podian resultar de qualquiera movimiento de Guerra, y tocado tambien del dolor, que en Tolosa recibiò con la noticia de lo mucho que trascendia el error de los Albigenses, contra quien podian necessitarse las Armas de Francia, de-

terminò quitarle à su Rey D. Alfonso los escrupulos sobre esta materia, assegurandole su reputacion, y la de su Reyno, escriviendole con persona segura, que retirasse su Exercito, pues acaso esperaba con èl en Guipuzcoa la respuesta, y parecer de Don Diego. Todo este sucesso, como secreto entonces, era preciso, que assi secreto se conservasse por algunos años. Pero las circunstancias, juntas con lo escrito en la Historia del Santo, le descubren con bastante luz, diciendose en dicha Historia, que despachados en Marcha los negocios, embiò el Obispo vn Mensagero, ò Nuncio al Rey, avisandole de ellos; esto es, avisandole de lo visto, y reconocido, y de lo que convenia, cap. 5. *Expeditis apud Marchiam Regijs negotijs, & per Nuncium ad Regem responso remisso, Episcopus cum suis ad Romani Pontificis curiam profectus est.*

21 Desembarazado con brevedad el V. Obispo de la dependencia de Marca, partiò con su Familia derechamente à la Corte Romana, ò por lo menos la Historia no dice haverse divertido à parte alguna. Era su devocion visitar los Templos, y Reliquias de los Santos Principes de los Apostoles en Roma, como hacian en su tiempo muchos Santos Obispos, y su pretension para con el Sumo Pontifice, y deliberado animo era conseguir licencia suya para renunciar el Obispado, y dedicarse en el todo à predicar, y ganar almas para Dios. En estos deseos mismos, y zelo de predicar estaba su Hijo, Compañero. Con que de las conferencias entre si sobre esta materia, solo resultaba crecer en vno, y otro las ansias de verse empleados vnicamente en la predicacion. Llegaron à Roma, donde estaba el Sumo Pontifice, que era Innocencio Tercero. Besaronle el pie, y el Venerable Obispo le hizo la suplica por la licencia de renunciar, con la eficacia correspondiente à sus deseos. Pareciale ser justa su pretension, por haverse cumplido aquel fin, que para aceptar la Mitra tuvo presente de reducir à Reglares voluntarios todos los Canonigos de su Iglesia. Pero no consiguiò la pedida licencia, dice la Historia, sin dar otra razon: *Sed non impetravit.*

22 O feliz Prelado (dice) tan humilde, que solo anhelaba porque le desnudassen de la Dignidad, y tan amante, que tenia por dicha los trabajos, los peligros, y aun la muerte, por la salud de sus proximos: ò por mejor decir, feliz el escogido de Dios Domingo, que mereciò la compañia, y amistad de Pontifice tan grande, y de Varon tan Apostolico! Pero no se ponga duda, en que de èl bebiò los exemplos de santidad, y los Institutos de Religion. Hasta aqui el *cap.* 5. Salieron de Roma, y bolvian à España por Mompellèr. Era Señor alli Guillelmo, quinto de su nombre, y casado con Señora, que tenia parte en Faceves con nuestro Don Diego, llamada Doña Inès Gonzalez de Marañòn, hermana del Maestre de Santiago Don Fernando Gonzalez de Marañòn: noticias son estas, asseguradas con Instrumentos en el *tom.* 3. *de la Casa de Lara, lib.* 20. *pag.* 530. Yà diximos, que nuestro Don Diego tenia alguna parte en Aza con los de Marañòn; y aora es tambien visto, que los de Marañòn tenian parte en Faceves. No es ocasion esta de estender Genealogias, ni convencer en què punto de ellas faltaron otros; pero tenemos por muy cierto, que nuestro Don Diego entrò en el Señorio de Mompellèr en esta ocasion, recibido como Tio de aquellos Señores, y Primo de la Madre de dicha Doña Inès. Y por lo menos, para conocer la honra con que fue recibido, baste saber, que era Señor de Faceves con la Señora de Mompellèr; lo que puesto sobre la fama de su santidad, y letras, hace crecer mucho su veneracion alli.

23 Celebrabase à esta ocasion en Mompellèr vn Concilio por los Legados del Sumo Pontifice, con Obispos, y otros Prelados, y Abades Cistercienses: especificandose en la Historia, *cap.* 6. que los Abades eran doce; y dice, que los del Concilio, luego que supieron haver llegado el Obispo Don Diego, llenos de gozo, le embiaron à llamar, le recibieron honorificamente, y explicandole la materia, que era sobre reducir à la verdad los Albigenses, le pidieron su consejo, ofreciendose obedecerle gustosos; porque *este Obispo* (dice) era

Varon justo, y santo, y maduro, y zelador de la Fè de Christo. Y haviendo el Obispo reconocido, que no iba aquello en la forma, que señala el Evangelio, como era de tan severa, ò maravillosa circunspeccion, y entendia los caminos de Dios, les dixo: No và esso bien, Hermanos, no và esso bien; porque es pretender vn impossible, querer, que estos hombres se reduzcan à buen camino con solo decirselo de palabra. Con las obras, y con el exemplo se han de atraer mejor estos, que tanto blasonan de los meritos de su vida. Dixeronle los del Concilio: *Pues què consejo nos dàs, Padre?* Y el Obispo respondiò: *Haced lo que viereis que yo hago.* Con esto parece que se disolviò el Concilio, segun la primitiva Historia del Santo, y que desde alli al punto passò el Obispo à dar las disposiciones convenientes à su Familia, que era copiosa de aparato, y cavallerias, despachandola para Osma.

IV. Reflexion 24 Algunos Modernos, dotados con la gracia de bien decir, considerando en este Concilio al Obispo combidado à lucirlo con su voto, le hacen el Sermon con toda la elegancia, y eficacia, que cada vno puede, y el caso pide. Es permitido esto entre Historiadores, como no imagenen la platica, diciendo: *Admirable razonamiento*, ò cosa semejante; porque yà saben los mas, que esto es licencia historica, y que el razonamiento, y lo admirable de èl, toca al Autor de la Historia. Pero, salvo su mejor sentir, este lance del Obispo no pide razonamiento, ni elegante, ni dilatado, ni le estaba bien decir mas de lo que dixo; esto es: *Haced lo que viereis que yo hago*; porque el assumpto mismo de su voto à favor de las obras, en competencia de las palabras, pedia de suyo, que diesse el voto, si fuera possible, con ninguna palabra. Y en esta ocasion el Obispo descubriò grandissimo fondo, y abundancia de sentido en abstenerse de razonamientos, procediendo assi mas consiguiente su voto exterior con su voto, y sentir interior; y quien al Obispo le quita esta maravillosa correspondencia de su exterior con su interior, en parte le disminuye lo admirable de su hecho.

25 Despachada para España la Familia, y quedandose con su Hijo Santo Domingo, su Compañero, su Amigo, su Coadjutor en todo, y su consuelo, se partiò de Mompellier à pie, sin gastos, sin prevencion, sin rumbo cierto, ò señalado, à la parte que la necessidad mas lo pidiesse, totalmente en pobreza voluntaria. Corriò la fama de este hecho, assi en Mompellèr, donde tan estimado era Don Diego, como pariente de sus Soberanos, como en otras partes; y algunos Canonigos, y Clerigos de aquellos Paises, deseando emplear bien sus letras, y espiritu, combidados con el exemplo de el Obispo, y con la ocasion de Capitan, que les quitaba en parte el rubor de vivir de limosna, y andar à pie, se le llegaron. Viendo esto los otros Padres del Concilio (que no sabemos si eran doce en todos, ò si de solos Cistercienses havia este numero) no siendo facil, que olvidassen la breve leccion, que el Obispo leyò en el Congresso, la pusieron por obra, mirando, admirando, y haciendo lo que hacia. Veis aqui vn Divino milagro (dice al referir esto el *cap.* 6. de la Historia.) Veis aqui vn Trece hecho Padre de Padres, y Patriarcha, haviendo atraido con la palabra, y el exemplo à si aquellos doce Padres, al qual seguian vniformes, como à Señor, y Maestro. Su Latin assi: *Et ecce Divinum miraculum, & iucundum spectaculum. Duodecim illos Patres coniunxit sibi verbo & exemplo ipse tertiusdecimus, factus Pater Patrum, & Patriarcha, quem tamquam Dominum, & Magistrum vnanimitèr sequebantur.*

26 De estos doce Padres de el Concilio no es de creer, que materialmente seguian con sus personas la de nuestro Obispo, sino que cada vno por su camino, y para diferentes Villas, salieron de Mompellèr à pie, y en la misma forma que havian visto salir al Obispo, y à su Compañero, con algunos otros Clerigos, que desde luego se les llegaron. No tardò mucho nuestro Obispo en tener Clerigos bastantes, donde elegir para Predicadores; porque dice, que los recibidos eran todos Varones doctos, ò instruidos, y adornados, assi de virtud, como de gra-

gracia, y buenos Compañeros para el trabajo, y muy aficionados, y leales al Obispo. El principal de todos estos era su claro, santo, y Angelical Domingo, su mas querido, y el que assi en hechos, como en dichos; esto es, assi en obrar, como en predicar, sobresalia como muy resplandeciente Estrella. Predicaban de vnas partes en otras, siempre pobres, à Christo Pobre. Veis aqui vna forma de la primitiva Iglesia, quando Christo al principio la instauraba. Y veis aqui vna figura, ò viva representacion de la Orden de Predicadores, que presto havia de ser, para en estos vltimos tiempos.

Reflexion. 27 Notable pintura es esta, que hace la Historia del Santo, siguiendo al Obispo sus allegados, y escogidos Clerigos Predicadores: *Ecce figuram Ordinis Prædicatorum, mox secuturi.* No eran estos ya los Cistercienses, como alguno creyò; pues segun su Instituto, no podian perseverar mucho tiempo en este genero de vida, mendigando el sustento, ò en obediencia de otro, que no fuesse Abad. Eran Clerigos, y los mas de ellos Canonigos Reglares, que ya instruidos, y en competente edad, comunmente obtenian por escrito licencia de su Superior, para irse con Obispos, y ayudarlos en lo que pudiessen. Su forma de vestir queda yà figurada en otra parte: Tunica negra, Escapulario blanco de lienzo, en forma que se pudiesse ceñir, si querian, y Capa fuera de casa mas corta, pero con Capirote, Cogulla, ò Capilla, que todo es vno. La forma de vestir el V. Obispo Don Diego, siendo Trece en su Orden, quando fue hecho Obispo, y no dexando los muy Religiosos por ello su Habito de Religion, puede inferirse, que era, como se figurò alli, hablando del Habito antiguo de los Treces en el primero siglo de la Orden, con Tunica talar blanca, y en lugar del Manto blanco, Capa de Canonigos negra, con Muceta, y Capirote, ò Cogulla, como se ha dicho. Y ciertamente, que si el Obispo caminaba assi, como es muy creible, pudo con mas propriedad el Autor de dicha Historia, y con mas alma que lo que suena, decir: *Ecce figuram Ordinis Prædicatorum*; assi como poco antes dice: *Ecce Divinum miraculum. Ipse terciusdecimus factus Pater Patrum.* Pues segun alli se dixo, havia muy poca diferencia de vn Trece entonces en Capitulo, à vn Dominico aora en la calle, ò en camino.

28 Corria yà el año de 1206. quando se tuvo el Concilio, ò Junta de Prelados en Mompellèr, y haviendo embiado el Obispo entonces su Familia à España, con la noticia de su prodigiosa determinacion en quedarse entre Hereges, pobre, y expuesto à desprecios, por predicarlos, y darlos luz de verdadera Fè, se commovieron primero en admiracion, y luego en deseos de acompañarle los Clerigos Españoles, y Canonigos Reglares, que se consideraban poderle ayudar en la predicacion. Vivia el V. Anacoreta de Santuy en las Sierras de Buttrago, no lexos de Osma, Don Fernando Diaz, con Canonigos Reglares, precisamente Amigo, por semejante en el espiritu, y contemporaneo desde que se confirmò la Orden del V. Don Diego. Quien duda, que con la noticia de resolucion tan singular, y santa de su Amigo, le procurò socorros de gente, y dinero? Esso mismo es de creer, que hizo su pariente Don Fernando Gonzalez de Marañòn, recien electo Maestre por Mayo de este mismo año de 1206. hermano, como se ha dicho, de la Señora de Mompellèr, y con herencia en Aza, y en Faceves con Don Diego. No menos que estos le procuraria socorrer desde Montferrando, cerca de Hita, y de Osma, su hermano Don Fernando Martinez de Fita, alli retirado, el que en Enero de 1196. le llamò à Don Diego hermano suyo, como se dixo en el *cap. 2. num.* 53. Estos socorros de Predicadores, y dinero, y acaso tambien amplias licencias, y comissiones de Orden para èl, y los Suyos, le llegarian al V. Obispo poco mas de mediado el año de 1206. y assi pudo, sin dexar la voluntaria pobreza, que havia resuelto seguir, hacer mucho bien, y limosnas, como rico, en qualquiera parte adonde iba su persona, no descuidandose su Iglesia de Osma, donde la Familia des-

pedida diò las primeras noticias, en remitirle lo necessario.

29 Igualmente, que por respeto, y amor del Obispo, le movieron otros à ir por el amor, y respeto de su Santo Hijo Domingo; y en esta ocasion es de creer, que passò desde el Hospital de las Tiendas su antiguo Compañero alli Don Juan de Monte; y del Hospital de Zaragoza, su Compañero tambien alli; y en la Mission de Galicia, Don Bernardo, de Apellido Bia, y con ellos el hermano del Santo, ya tambien llamado Don Mames, que en aquel tiempo los Canonigos Reglares poco vsaban otro nombre, que el proprio con el Don. Tratòse de estos Don Juan, Don Bernardo, y Don Mames en la Apologia, §. *V. y XI. y* otras partes; donde tambien se probò, que los mas de los que le quedaron al Santo por el año de 1216. eran Españoles.

30 Con los socorros llegados de España, se aumentò la predicacion, y tambien la embidia de los Hereges, ò furor, viendo el copioso fruto, que el Obispo recogia con sus Obras, Sermones, y Compañeros. Pareciales hacer ellos lo mismo, quanto à Sermones, y determinaron darse à predicar en oposicion de los Catholicos; *pero era tal el resplandor de santas costumbres del Obispo Don Diego, que se llevaba tràs de sì la vista, y atenciones aun de los mismos Hereges mas increudulos.* Creciò el ardor de los de vna, y otra parte à estado, que sin cessar los Predicadores en predicar, tambien se dedicaron otros a disputar, haciendo de las Plazas Escuelas para el argumento, à que assistian Jueces. Por este medio sabian los Catholicos mejor, en què cimientos se fundaban los errores de los Albigenses; y entendidos, se aplicaron muchos doctos Catholicos à escrivir libros contra ellos, en defensa de la Fè. De estos fue vno Santo Domingo, que docto para escrivir, y humilde para que los demàs Catholicos viessen, y en caso necessario corigiessen lo escrito. Compuso vn libro de su Fè contra los errores de aquella Gente, muy fortalecido, y bien probado su contenido, assi con razones, y argumentos, como con authoridades de la Sagrada Escritura. Visto esto por los demas doctos Compañeros, le dieron tambien, como buenos, no solo la aprobacion, pero aun la preferencia sobre los suyos, determinando, que todos governassen sus disputas por este libro, que esso quiere decir: *Ab omnibus receptus est.*

31 Mucho sabe, para encontrar el acierto, vn verdadero deseo de la honra de Dios, sin mezcla de la propria. Sujetaron estos doctos el amor de sus escritos presto a la razon, y sirviò su vnion mucho; lo vno, para dar mas fuerza à las disputas, no variando; lo otro, para hacer prodigioso el libro de el Santo, obligando en algun modo à Dios con su vnion, à que tambien le aprobasse, y confirmasse su contenido con patentissimos milagros. Al Obispo tocaba ser el primero en aprobarle, y recibirle. Con gusto lo haria, y con gusto leeria los Escritos de su Agustino contra Hereges. Arreglando, pues, todos sus disputas al tenor de este libro del Santo, como si le huviera formado cada vno, se viò el Santo obligado à mirar por la honra, y credito del libro, como si no fuesse yà suyo, y todos los demàs à tener con èl tal fè, que parece le trascriviò cada vno para su vso; pues demas de ser preciso para no variar en las disputas, lo indica la Historia en dicha clausula: *Ab omnibus receptus est.* En cuyo hecho renovaron la memoria de el que executaron los Apostoles, formando el Symbolo de nuestra Santa Fè, y recibiendole todos en su memoria, ò en escrito, para no discrepar en la Predicacion.

32 Hecho esto, sucediò poco tiempo despues, tenerse vna muy reñida disputa entre Catholicos, y Hereges en vna Villa, dicha en Latin: *Fanum Iovis.* Llegò à terminos la question, que de parecer de ambas partes se hizo encender vna hoguera, en que fuesse echado este libro, y tambien con èl cierto otro, que havian escrito los Hereges, ò algun principal Maestro de ellos en su nombre, para vèr, en qual de estos libros explicaba el Divino poder su favor. No se dice en la Historia; qual de las partes propuso

este

este medio, ni si eran presentes el V. Obispo, y el Santo; pero la piedad de los muchos, que despues han escrito el sucesso, se inclina, à que el Santo fue el que disputò en presencia del Obispo en esta ocasion, y que el Albigense fue quien propuso el medio referido. Pero sin faltar à lo piadoso de cada vno que escrive, quanto à las circunstancias, siempre conviene hacer alguna distincion de lo cierto de la Historia, y de lo piadoso posteriormente escrito. Executado el medio, y puestos en la hoguera los dos pequeños libros, no agradandose Dios de semejante vnion, saltò del fuego el Catholico del Santo, quedando en la hoguera, hasta convertirse en cenizas, el de los Hereges. Bolvieron a echar en la hoguera el de el Santo segunda, y tercera vez, y semejantemente saltò fuera. Dicen, que la vltima vez, ò todas tres, saltò de forma, que se puso sobre vna viga, en edificio alli cerca, y que se conserva, assi la viga, como la piedra en que se hizo la hoguera, como irretragables testimonios de este prodigio: pero aunque piedra, y viga faltassen, el prodigio, y su verdad no faltarian, pues tienen mejores fincas. Bueno es que sirvan à la devocion para memoria.

33 Corriò la voz de esta maravilla, que Dios obrò, en confirmacion, como la Historia dice, de la verdad de la Fè Catholica, y demonstracion de la falsedad de los Albigenses; y tanto les remordia interiormente, que sin poder olvidar este sucesso, le repitieron à sus solas, como en escondido, tres, ò quatro años despues.

34 Pasmados quedaron con el caso de *Fanum Iovis*, assi Catholicos, como Albigenses, que le vieron, y que le oyeron; los vnos, con pasmo alegre, que les alentaba à obrar; y los Hereges, con suspension triste, que les embargò las potencias. Con que se adelantò el partido Catholico, y pudo darse principio al remedio de vn mal muy pernicioso, introducido alli en su oprobrio. Algunos de los Nobles de aquel Pais, viendose sin medios para la decente manutencion de su familia, entregaban sus hijas en Casas, ò Congregaciones, al parecer dotadas para alimentar, y educar Doncellas; pero con Administradores, ò Maestros Hereges, que à bueltas de la Doctrina Christiana, las pervertian con sus errores. Advirtiò este mal Santo Domingo, y ocurriendo al remedio, se dedicò à fundar vn Monasterio en vn Lugar, llamado Pruliano, ò en vulgar Previlles, donde recogiò muchas Nobles Doncellas, que parte con el trabajo de sus manos, y parte con limosnas de sus parientes, y de otros piadosos Catholicos, se pudiessen sustentar, y juntamente servir al Señor en su clausura, silencio, y otras observancias, y constituciones, que las hizo.

35 Era por el año de 1207. quando esta obra se proseguia, segun que al despedirse el V. Obispo Don Diego por Septiembre no estaba en el todo concluida, pues saliò con animo de remitir desde Osma dinero con que acabarla. De esta promessa, y animo del Obispo se conoce, que èl mismo havia sido el principal en ministrar los medios para comenzar la obra, luego que su Hijo Domingo la advirtiò, y tuvo por precisa. Y por el efecto de haver sido Cisterciense el Habito, que dieron à las nuevas Religiosas, se conoce, que los Legados Apostolicos Cistercienses concurrieron tambien, no solo con su autoridad para la ereccion de Monasterio, y concessión de Habito, sino con medios para la obra. Verdad es, que la Historia del Santo nada dice de Habito de las recluidas, ò inclusas, que llama: *Ancillæ Christi perpetuo inclusæ*; pero en caso de haver sido Monasterio de Professas en forma desde luego, y no Recogimiento de Doncellas, es muy natural, que fue dicho Habito, y Regla Cisterciense lo que se les diò; aunque para remedio del daño iminente mas del caso parecia recibir à las que quisiessen, y à las que no quisiessen professar.

36 Empleando en semejantes obras, y necessidades el V. Obispo Don Diego sus rentas, y los socorros que le iban de España, acompañando à estas limosnas otras obras de san-

santidad, y doctrina en su conversacion, Sermones, y Disputas, se hacia desear en todas partes, y amar de todos, aun de los mismos engañados Albigenses, como la Historia dice. A esta regla podrà medirse el sentimiento, que en los mas causaba la memoria de su precisa partida para su Iglesia. Conocia por vna parte, que el cuidado de su Iglesia era su primera obligacion, de que Innocencio Tercero no le quiso libertar, sino es acaso por tiempo limitado. Conocia por otra, que la causa de la Fè Catholica en aquellas partes podia caer mucho con su ausencia, como se lo dirian, y ponderarian los Legados Apostolicos. Quisiera partirse, dividiendose, para cumplir ambas obligaciones; y encontrò el modo de hacerlo, determinando bolver à su Iglesia, sin la mitad de su corazon, su Hijo Domingo. Tambien por este le fatigaban crecidas dudas, deseandole por vna parte en Osma para successor suyo, si pudiera, y considerandole por otra muy à medida de su concepto, y gusto, para dexarle por successor suyo en las partes de Tolosa, donde podia. Pero viendo à este Càn de la Catholica Iglesia asido yà, y cebado al oido de la monstruosa fiera de la Heregia, le pareciò mas conveniente dexarle.

37 Deliberada esta resolucion, fue muy vniversal el sentimiento; pero con mayor razon en su Hijo Domingo, y en los demàs Compañeros Predicadores, que de España salieron, combidados de la fama del Obispo, deseosos de ayudarle, y perseverar en el trabajo à la sombra de su autoridad; pero juntando todos los que le seguian, assi Canonigos Reglares, como otros Clerigos Seculares, que se le llegaron, segun se ha dicho, les propuso la necessidad de bolver à su Iglesia de Osma, su animo de remitir desde allì algunos socorros, assi para concluir la obra del Monasterio, ò Casa de Pruliano, como para aliviar otras necessidades de los Predicadores, sus deseos de renunciar el Obispado, y morir entre ellos en el exercicio de la Predicacion, pidiendo à su Santidad licencia para esto, y para instituir Orden de Religion especial de Predicadores. Rogòles, que encomendassen à Dios el buen logro de sus deseos, y que en el interin perseverassen en lo comenzado, debaxo de la conducta, y obediencia de su Hijo, Compañero, y Amigo querido Domingo, cuyo zelo, prudencia, y aciertos à todos eran notorios, à quien desde luego, nombrandole por successor suyo, le cometiò las veces, y superioridad, que tenia sobre vnos juridica, y sobre otros de mera atencion, y respeto, obedeciendole cada vno en aquella forma, y con aquella obligacion, que con su persona lo havian hasta entonces executado.

38 Algunos Modernos, tratando de lo que la Historia dice, sobre haver succedido el Santo en lugar del Obispo, *cap. 7. In eius successit locum*, entienden por ello haver quedado por Superior de todos los Predicadores, assi Religiosos Cistercienses, como los demàs. Por esto escriven, que los Cistercienses, sabida la muerte del Obispo, pidiendo licencia à Santo Domingo, se retiraron a sus Conventos. Este es vn dicho sin proporcion contra el curso natural de cosas; pues haviendo cerca de Tolosa Cistercienses Legados Apostolicos, y otros Abades, no se hace creible, que los Predicadores de esta Religion estuviessen sujetos à otros, que sus Abades. Y assi las palabras de la Historia del Santo solo quieren decir, que sabida la muerte del Obispo, se retiraron à sus Casas todos los Predicadores, que le tenian por su Capitan, y Principe, quedandose Santo Domingo con solo sus Freyles, ò Frayles, ò Hermanos, que le ayudaban con merecimientos, y oraciones, ò ruegos, *cap. 7. Eius autem* (Episcopi Didaci) *morte comperta, omnes, qui in illa regione prædicationis causa remanserant, tamquam non habentes Ducem, aut Principem, ad propria sunt reversi.* En estas palabras nada ay de Cistercienses, ni sin violentarlas su sentido es facil encaminarlas à que hablen de ellos. Con que se hace preciso, que la despedida del Obispo para su Iglesia de Osma, y la disposicion que dexò, para que en el interin de su ausencia obedeciessen à Santo Domingo, passasse en la forma que se ha referido aqui; esto es, mandandolo

Reflexion.

dolo

dolo à los Canonigos de su Orden de Santiago, y suplicandolo à los otros Canonigos Reglares, y Clerigos Seculares, que de diversas partes se le havian agregado; y vnos, y otros lo executaron, obedeciendo al Santo, hasta que sabida la muerte del Obispo, le dexaron los vltimos, pero no los primeros, llamados en la Historia: *Fratres eius*; ibi: *Adiuvabantque eum meritis, & precibus Fratres eius.*

Reflexion, prosigue. 39 Este es vno de los puntos de la Apologia, en prueba de que el Obispo, y el Santo eran de la Orden de Santiago, §. *III.* todo, y §. *XIV. num.* 22. *y* 23. donde se explica la voz: *Fratres eius*, y que eran Don Bernardo Aragonès, su antiguo Socio en Zaragoza, y Galicia; Don Juan, su Compañero en las Tiendas, año de 1201. y Don Gregorio, ò Don Grigor, que assi se lee, antiguo Canonigo de S. Marcos de Leon, y primer Prelado del Convento de Predicadores de Zaragoza en Mayo de 1219. y Don Mames, hermano del Santo. Porque quales otros Hermanos, ò Fratres podia tener en las partes de Tolosa el Santo al fin del año de 1207. en que muriò el Obispo? Precisamente eran sus Hermanos de Orden, y de aquella Orden donde el Santo havia professado muchos años antes de ser Reglar la Iglesia de Osma. Estos son los Subditos, que el V. Obispo le dexò, y no Cistercienses. Estos son los que acompañaban al Santo, quando el Varquero le quiso arrastrar, ò maltratar, asiendole de la Cogulla, ò Capirote, *cap.* 7. *Sanctum vi per Cucullum trahens*, todos con Capirote, y ninguno hontudo à lo del Mundo, para dar su merecido al Varquero. Estos son los que tambien le imitaban en el modo de caminar, y vadear arroyos con sus Capas, y Cogullas al hombro, y al hombro los zapatos, *lib.* 4. *cap.* 3. *Calceos ferebat in humeris, Cucullumque, & alias vestes.* Estos son; pero quien ha de creer, que en tiempo alguno anduvieron assi los Clerigos Militares? Yà se dirà *cap.* 4. *num.* 26. que aun tambien los Cavalleros por poco delito hacian largo camino à pie, y descalzos, y con arguenas al pescuezo. Y el V. Obispo Don Diego, de su Orden, saliò tan diestro caminante de à pie, siendo tan gran Señor como era. Ni vnos, ni otros pienso, que queremos creerlo, por el poco gusto que nos puede dar contemplar aquellos passos. Y si no queremos ser de aquellos, como lo hemos de creer ni Jacobeos, ni Dominicos?

40 Quedando, pues, Santo Domingo por Superior de los Predicadores, que havian seguido al Obispo, en interin que este hacia su viage, y bolviesse de Osma, como deseaba, se despidiò de todos el V. Don Diego por el mes de Septiembre de dicho año 1207. dexandolos con los nudos de su amor estrechados, y cogidos los passos de su tierna quexa, y los suspiros. Pudo aumentar su desconsuelo la noticia de hacer à pie su viage à España, pero al acompañarle, y despedirle, esso mas tardaron en perderle de vista, no sintiendo entonces lo pesado, y tardo de sus passos, por verle mas. Antes caminaba à pie, por dar exemplo à los Albigenses: aora destinò este vltimo exemplo para sus Hijos; y es de creer, que no le perdieron passo hasta perderle de vista. Estos passos, mios, y para mi son, diria su Hijo Domingo, y quanto desearia perpetuarlos en Mayorazgo? Por lo menos en el resto de su vida bien es de creer, que no gastò, ni montò en otra cavalleria, que en la memoria de estos passos, *lib.* 4. *cap.* 3. *Semper in rebus adversis, & duris patiens, & nudis pedibus iter agebat.*

41 Llegò à Osma el santo caminante Obispo fin de Septiembre, segun razonables congeturas, cerca de la fiesta de San Matheo. Antes llegò à España la noticia de su viage, que el que le traìa. Y parece que quiso el Rey, con los demàs Prelados de su Reyno, salirle al encuentro, y mostrarsele; porque el dia 24. de Septiembre estaba con èl, y con ellos en San Estevan de Osma. Allì concediò ciertos Palacios, entre San Estevan, y el Lugar de Moro, à D. Domingo el Ome, assi vulgarmente llamado en la Orden de Santiago; pero en esta donacion Domingo Martinez, expressando su consentimiento, como Juez, otro Cavallero de San Estevan, tambien de Orden, lla-

llamado Minaya de San Estevan. Menciona este Privilegio Don Alonso Nuñez con algunas equivocaciones en sus Tres Reyes, *cap. 61. pag.* 222. citando el Archivo de Atlanza, *letra S. num.* 450. y dice ser la fecha en San Estevan de Gormaz, dia 24. de Septiembre del año 1207. y confirmarle los Prelados por este orden: Don Martin, Arzobispo de Toledo: Don Diego, Obispo de Osma: Don Rodrigo, de Siguenza: Don Gonzalo, de Segovia: S. Julian, de Cuenca: Don Pedro, de Avila: Don Garcia, de Burgos. Faltan solos tres, el de Palencia, el de Calahorra, y el de Plasencia. Donde se vè confirmar nuestro Don Diego en aquel lugar inmediato al Primado, que siete años antes solia tener San Julian, como se dixo en el *num.* 4.

42 Con equivocaciones decimos, que menciona el Autor este Privilegio: vna, por decir al fin de dicho *cap.* 61. que Don Diego muriò por Agosto del mismo año, sin advertir, que le acaba de nombrar por confirmante en 24. de Septiembre. Otra, en creer, que la abreviatura *exp.* donde dice: *Minaya exp.* y en otras partes, que dice: *Reg. exp.* significa expensas, ò gastos, no significando sino expresion de consentimiento: en Latin: *Rege exprimente*; y otras veces: *Rege mandante.* De ambos Cavalleros nombrados en este Privilegio Domingo Martinez, Ome del Rey, y Minaya de San Estevan, su Alcalde, se hace mencion, con otros de Orden, en el Fuero de Ocaña, cuya Escritura se halla copiada en la Historia de la Casa de Lara, *tom.* 4. *pag.* 678. y en ella se nombran por este orden: *Ferrand Martinez de Fita*; *Ferran Gonzalez de Marañòn* (que aora era Maestre) *Don Pedro Martinez, Comendador de Vclès*; *Mienaya, de San Estevan*; *Pelay Perez, de Ocannia*; *Don Domingo el Ome, y Pedro Rabia* (en Latin Petrus Rabies, era Leonès, heredado en Benavente) su data en Noviembre de 1203. segun el Original con Era M.CC.XLI.

43 Encontrò el Santo Obispo su Iglesia en buen orden, y govierno; pues demàs de la virtud, y literatura de Don Rodrigo Ximenez, que creemos haverla governado en su ausencia, parece que el Rey, y S. Julian continuaron con ella en aquel cuidado, y con aquellos buenos oficios, que el año de 1201. en los meses de Marzo, Abril, y Mayo hicieron, perseverando alli con el Arzobispo de Toledo Don Martin, hasta dexar plenamente executada la Bula de Innocencio Tercero, poniendo Canonigos Reglares en las plazas vacantes, como se dixo en la Apologia §. *XIX. num.* 3. Pues essos mismos Rey, y Arzobispo Don Martin, y Obispo de Cuenca San Julian, hallò aora en Osma, ò alli cerca en San Estevan, el V. Obispo Don Diego al restituirse à su Iglesia. Ni pudo menos de ser su amistad muy estrecha con S. Julian, viendo cada vno en el otro la inclinacion, y prendas que deseaba para si. Con que muy creible es, que San Julian, en ausencia de el V. Don Diego, tuvo aun mayor cuidado de su Iglesia de Osma, que el que decimos, siendo acaso el que mas instò à Don Diego, para que aceptasse la Mitra, y por esso le quiso obsequiar, cediendo en las confirmaciones de Privilegios Reales aquel alto lugar inmediato al Primado, que San Julian gozaba, quando fue electo Don Diego, como se dixo *num.* 4. *y* 5.

44 Desde Osma passò el Rey à Guadalaxara el mes siguiente Octubre, acompañandole Don Rodrigo Ximenez, Sugeto, que siendo de la aprobacion del V. Don Diego, tenia mucho en ello andado para que el Rey Don Alfonso el Noble le estimasse. Y assi dice Garibay *lib.* 12. *cap.* 31. que en Guadalaxara en esta ocasion fue Don Rodrigo el que mas hizo, y trabajò en concordar los Reyes de Castilla Don Alfonso, y de Navarra Don Sancho, que alli concurrieron, ibi: *Estas cosas se concertaron en Guadalaxara por el mes de Octubre del año de* 1207. *&c. siendo el que en la Concordia de los Reyes mas trabajò Don Rodrigo Ximenez, Arzobispo de Toledo, que en el año siguiente ascendiò à la Primacia de las Españas.* (Dice bien; pero primero fue electo de Osma trece, ò catorce meses). Por este tiempo de Octubre, y Noviembre de 1207. no se olvidaria nuestro V. Don Diego de remitir algunos Compañeros, y otros socorros à su Hijo Domingo; y acaso estos

vlti-

vltimamente remitidos Socios, fueron los que no muy versados en la Lengua del Pais de Tolosa, dice la Historia, que ayudaban al Santo con merecimientos, y oraciones el Enero siguiente en su mayor afliccion, quando le llegò la noticia de la muerte del Obispo, su querido Padre! *Adiubabant eum Fratres eius meritis, & precibus.* Porque viniendo à España con esse cuidado de socorrer sus Hijos, y Compañeros, que dexaba cerca de Tolosa, de creer es, que lo executò, valiendose para ello de su Iglesia, y de su Orden, de la qual era Maestre su pariente Don Fernando Gonzalez de Marañòn, hijo de la Condesa Doña Mayor Garciez de Aza y Faceves, su prima.

45 Entrado el mes de Diciembre, tuvo el consuelo de celebrar en su Iglesia en el dia 8. la fiesta de la Purissima Concepcion de Maria Santissima, que años antes havia instituido, ò renovado con su querido Subprior Domingo, que cayendo aquel año en Sabado, era por dos titulos dia de la Soberana Reyna, y tambien le pronosticaba al infatigable, y devoto Obispo cercano su eterno descanso. Diòle poco despues la enfermedad de que muriò, porque segun la Kalenda, ò Libro de Obitos de su Orden de Santiago, fue en el dia 26. de Diciembre, dedicado al Protomartyr San Estevan. Y en esse dia todos los años se repite la santa memoria de su nombre en el Coro del Convento de Santiago de Uclès, y se ha repetido por el espacio de quinientos y veinte años, porque està escrito en todos los Martyrologios antiguos, y modernos, dos antiguos en pergamino, ò vitela, y dos modernos en papel; y en todos el primer difunto de Orden assi: *Septimo Kalendas Iannarij, Sancti Stephani Protomartyris, &c. Et Obijt bonæ memoriæ Dompnus Didacus, Oxomensis Episcopus, & Frater Ioannes Fernandi, & famulus Dei Ioannes, Presbyter*, que son los tres vnicos del Martyrologio mas antiguo del primer siglo de la Orden. Sirva de consuelo està continuada memoria de su nombre en el Coro por tantos siglos, yà que en su tiempo no merecimos, que alguno se dedicasse à dexarnos mas dilatada memoria de sus santas obras, como ni de otros muchos, sus iguales en nobleza, virtud, y santidad.

ASSEGURASE EL DIA cierto en que muriò.

46 SObre el dia de su muerte, dedicado à San Estevan, merecen detencion las palabras, con que la refiere la Historia, en algo parecidas à las que en la fiesta misma se ponen de San Fulgencio; y reparo tambien merece, que siendo dos las fiestas de este Santo Protomartyr, à quien es dedicada la Villa de San Estevan de Osma, parece que el Santo quiso llevarse vno de sus dos milagrosos Obispos en la vispera de la vna, dia dos de Agosto, dedicado tambien à otro San Estevan, Papa, y Martyr; y otro Obispo en el dia principal de su fiesta 26. de Diciembre. De este nuestro V. Don Diego dice la Historia *lib. 1. cap. 6. Iactura vitæ temporariæ, aditum invenit in vitam sempiternam, fruiturus deinceps gloria Cœlesti. Claruitque post obitum miraculis, qui in vita sua insignis fuerat operibus sanctis, & virtutibus multis.* Y San Fulgencio, Serm. de S. Stephano, en las Lecciones de su fiesta assi: *Hodie Miles de tabernaculo corporis exiens, triumphator migravit ad Cœlum.* Lo mismo es aun en la letra decir: *Iactura vitæ temporariæ*, que decir: *De tabernaculo corporis exiens.* Y lo mismo: *Aditum invenit*, que *migravit.* Y assi parece que el Autor de la Historia supo el dia de su muerte, y quiso decir algo correspondiente à el. Pero lo que no debe dudarse es, que no fue en Julio, ni en Agosto, como algunos escrivieron. Y si la Iglesia de Osma tiene alguna memoria suelta, fuera de Martyrologio, ò Kalenda, que diga haver muerto el dia 30. de Diciembre, tenemos por mas cierta, y segura esta de nuestra Orden, por estar en quatro Martyrologios, por constar de su mucha antiguedad, y por haverse leìdo mas de quinientos años en Comunidad continuadamente; y tambien porque en Martyrologios no ay falencia de numeros, que con el tiempo suelen gastarse; pues formandose, como se formaban, de tantas planas quantos dias tiene el año, no impor-

taba que se gastassen los numeros, quedando segura la cuenta de dias por las planas.

47 Esclareciòle Dios con milagros, despues de su muerte, porque en vida le hicieron insigne sus santas obras: *Claruitque post obitum miraculis.* Con milagros esclareciò Dios al Obispo de Osma San Pedro, que muriò en la fiesta de la Invencion de S. Estevan; y lo mismo hizo con el V. Obispo de Osma Don Diego, que muriò en la fiesta principal de San Estevan. Fiestas son de Dios las preciosas muertes de sus Santos; mas la del V. Don Diego, muriendo dia 26. de Diciembre, segundo de la Pascua de Navidad, parece que quiso fuesse fiesta de Dios, y de San Estevan, porque no havia de tener otra fiesta como su antecessor S. Pedro. No puede negarsele lo santo de su vida, y la Historia de su Hijo Santo Domingo le assegura lo milagroso; pero como podremos esperar fiesta suya, ò esperar èl mismo fiesta nuestra? Si aun la gloria, que tenia de haver, quando Obispo, dado à su Iglesia vn Santo Hijo, se la quieren quitar de las Historias, y de los Breviarios, assi su Iglesia, como los Hijos de su Hijo. Estos, con nuevas Historias, y aquella con cierta nueva memoria. Todos con ton debiles fundamentos, como se mostrò en el *cap.* 2. y en especial al *num.* 7. *y* 8. sobre la memoria nueva, puesta, segun se dice, en muchos Archivos, para que mas abulte. No sabemos que la Santa Iglesia tenga parte en la cita, que se hace de la tal memoria por autentica; y assi, prescindiendo de ello, solo nos toca ratificar lo alli dicho.

48 Murieron en menos de vn año los quatro insignes Prelados Don Arderico, Obispo de Palencia, dia 4. de Agosto; Don Diego, de Osma, dia 26. de Diciembre de 1207. San Julian, Obispo de Cuenca, dia 28. de Enero; y Don Martin, el grande Arzobispo de Toledo, por Julio de 1208. y los tres Obispos tenian yà successores electos en dicho mes de Julio, que confirmaron por este orden: Don Tello, electo de Palencia; Don Rodrigo, electo de Osma; y Don Garcia, electo de Cuenca; y assi electos, sin proveerse lo de Toledo, perseveraban en 13. de Diciembre del mismo año. (*Colmen. Histor. de Segovia*) No es facil saber la causa de la detencion en ser confirmados estos tres electos. Mas por lo tocante à Osma, de creer es, que muchos desearon por successor de el V. Don Diego à su Santo Hijo Domingo; pero teniale Dios destinado, no para Candelero de vn Obispado, sino para Acha de todo el Mundo. Alguna quexa pudieramos formar del successor en Osma, que siendo, como fue, insigne Chronista, no hiciesse alguna memoria de nuestro V. D. Diego, su antecessor, haviendole Dios esclarecido con milagros, despues de su muerte; pero acaso los Hijos de la Orden de Santiago posteriores, que aora somos, aun antes de ser desemejantes, comenzabamos à desmerecerlo. Y assi el mejor medio para saber mas de nuestro V. Don Diego, y sus milagros, podrà ser quererle imitar en lo poco que de el supieremos. La misma assercion, que hace la Historia primitiva de Santo Domingo por Theodorico en Surio *tom.* 4. quanto à milagros despues de la muerte del V. Don Diego, hace San Antonino *part.* 3. *tit.* 33. *cap.* 4. §. 1. *Miraculis claruit*; aunque ya los Modernos, ò lo omiten totalmente, ò si lo mencionan es sin asseveracion, con la general de *dicese.*

49 Sepultaron los Canonigos de la Santa Iglesia de Osma al V. Obispo en la Capilla del Santo Christo en su Cathedral, donde se dice, que havia letrero del año que muriò, sin señalar dia, assi: *Hic iacet Didacus de Aceves, Episcopus Oxomensis, obijt Era M.CC.XLV.* Pero este letrero, siendo el mas antiguo, no lo es tanto como la Sepultura; pues no escrivieran *Aceves*, ni omitieran el dia, si se escriviera en tiempo que se sabia. Sacaronle acaso de otra anotacion mejor, y mas antigua, aunque tambien sin señalar dia, que entre memorias de otros Obispos de Osma, dice assi: *Episcopus Martinus de Bazàn, & vixit XVI. annis, obijt Era 1238. Sepultus est in Capella S. Dominici. Post hunc succesit Episcopus Didacus de Facebes de Campis. Vixit sex annis. Obijt Era 1245. Christi 1207.* No es assimismo muy antigua esta memoria, pues ni escrivieran, que D. Martin muriò en la Era de 1238.

ha-

haviendo muerto en la siguiente, ni pondrian à Don Diego: *Era 1245. Christi* 1207. pues ni al año de Christo es bien dado el nombre de Era, ni los Antiguos estilaban postergarle à la Era de Cesar, como se dixo en el *cap. 2. num.* 30.

50 Tiempos adelante dedicaron los Capitulares de Osma en su Cathedral vna Capilla à su antiguo Subprior, y Hermano N. P. Santo Domingo. No se dice en què año, si solo, que sacando de la Capilla del Santo Christo los huessos del V. Don Diego, y puesto en vna muy decente vrna, fueron trasladados à la nueva Capilla, y en ella se puso este Epitafio: *Tertio Kalendas Ianuarij, Obijt Dominus Didacus, Episcopus Oxomensis, Era* 1245. *Christi* 1207. que quiere decir: *Dia treinta de Diciembre muriò Don Diego, Obispo de Osma, en la Era* 1245. *que es año de Christo* 1207. Suponemos, que si esto se escriviò antes del siglo diez y seis, desde 1500. al año 1600. estaràn los numeros assi: *Era M.CC.XLV. Christi M.CC.VII.* y que por evitar prolixidad en las impressiones, se vsa de los numeros modernos, aunque aqui bueno fuera haverlos impresso como ellos estàn. Siendo, pues, moderno este Epitafio, que señala el dia 30. de Diciembre, no señalandose dia alguno en el antiguo, ni en las otras memorias, se hace creer, que para ponerle se recorrieron Escrituras, y de su reconocimiento resultò, por lo menos, el desengaño de los que havian creido, y escrito, que el V. Obispo muriò en el mes de Julio, ò en el de Agosto, y alguna noticia mas cierta de que muriò fin de dicho año 1207. y adquirida esta noticia, pondrian, aunque con alguna duda de dia mas, ò menos, el referido de 30. de Diciembre: *Tertio Kalendas Ianuarij.* Y assi podemos decir, que dia de su muerte no le tiene el Santo Obispo señalado de cierto con toda seguridad, y autoridad en su Iglesia, ni en otra parte, sino es en los concesses Martyrologios de su Orden de Santiago.

51 Tampoco tiene en su Iglesia, y memorias, que de ella sabemos, aqui puestas, alguna especialidad, ò distincion, que dè à conocer lo singular de su virtud, santas obras, y milagros, que la Historia de su Hijo dice, como la tiene en dichos Martyrologios de su Orden; pues en las tres referidas solo se dice en vna: *Hic iacet Didacus.* En otra: *Post hunc successit Episcopus Didacus.* Y en la vltima assi: *Obijt Dominus Didacus, Episcopus*, sin alguna de las breves notas de recomendacion especial, como *fœlicis recordationis; Dei Servus; bonæ memoriæ*, que suelen ponerse à los singulares en virtud. Todo lo qual es indicio de ser anotaciones de tiempo, en que yà los milagros, y especialissimos hechos de este Venerable estaban en olvido. Pero en los Martyrologios de su Orden (que assi pueden llamarse los dos de vitela, ò pergamino, por tener vnidos los difuntos de Orden à los Santos del dia) se le puso al V. Don Diego inmediato à los Santos del dia 26. de Diciembre, con el elogio, ò nota de distincion: *Bonæ memoriæ Dompnus Didacus, Oxomensis Episcopus*, como se dixo al *num.* 45. y puesto tambien el *Dompnus* en la forma que en su tiempo se vsaba. No hacia la Orden esto con todos los Obispos, Hijos suyos, pues se pusieron otros muchos sin este corto elogio: *Bonæ memoriæ*, como se ha dicho de Don Arderico, Obispo de Palencia, que al dia 4. de Agosto solo se le dice: *Obij Frater Garsias Lupi, & Dompnus Aldericus, Episcopus Palentinus*; y al dia siguiente 5. de Agosto otro Obispo, Hijo (y aun Padre) de la Orden, sin elogio alguno, assi: *Obijt Fernandus, Episcopus Beatæ Mariæ, primus Prior Ordinis.* Y al dia 8. de Mayo, tambien sin elogio, à Don Bernardo de Monteagudo, Obispo de Zaragoza, que alguno le tuvo por Mercenario, assi: *Obijt Frater Lupus de Calaforra, & Dompnus Bernaldus Cæsaraugust. Episcopus.* Y al dia seis de Diciembre à Don Lope Perez, Obispo de Siguenza, assi: *Obijt bonæ memoriæ Dompnus Petrus Gunsalvi, Magister Ordinis, Era M.CC.LXXV. & Dompnus Lupus, Segontinus Episcopus.* En la misma forma, sin elogio alguno, estàn puestos otros Obispos, Hijos de la Orden, mas modernos; lo que basta para el consuelo de que con el V. Don Diego se hizo alguna distincion, como era debido.

52 Es muy creible, que por no saberse el dia cierto, en que murieron

ron algunos Santos, no han sido puestos sus nombres con los demàs en Martyrologios generales, ò particulares. De este Santo Obispo se dice tenerle puesto la Orden de S. Bernardo en su Menologio. No sabemos si con dia señalado, ò en què forma, sì solo, que en èl se le dà titulo de Beato Diego. Por si esta variedad de memorias sobre el dia en que muriò le ha retardado alguna mayor honra, hemos puesto algun cuidado en assegurar lo cierto de el dia 26. de Diciembre, contra el dicho de Don Alonso Nuñez, que escriviò, sin dar fundamento, haver muerto en Agosto; y en el Obituario del Convento de Premonstratenses de Nuestra Señora de la Vid, en Diocesi de Osma, parece que le tienen puesto dia 25. de Julio: *Septimo Kalendas Augusti.* Solo conviene con los Martyrologios de la Orden de Santiago en lo de *Septimo Kalendas*; pero el mes de Julio no puede ser. Dà esta noticia la Dissertacion del Rmo. Noriega por Santo Domingo, §. *V. num.* 46. con los Obitos de otros Obispos de Osma, ibi: *VII. Kalend. Aug. Ob. Didacus, Episcop. Oxomens.* Con que solo pudiera quedar la duda con el dia 30. de Diciembre, que se dice en el Epitafio del nuevo Sepulcro; à lo qual dexamos respondido en el *num.* 46. *y* 50. no tanto contradiciendolo por lo que ello en si es, ni importa, quanto por el perjuicio, que al V. Obispo le puede resultar de la variacion, no teniendo dia fixo, y cierto de su muerte, siendolo muy cierto, seguro, autentico, y antiguo desde mas de cinco siglos à esta parte el referido dia de San Estevan 26. de Diciembre.

53 Demàs de estar puesto en dicho Menologio de los Cistercienses el V. Don Diego, tiene buen lugar en Autores, que escrivieron de Santos. Y los menciona el M. Fr. Juan Gil de Godoy en su Mejor Guzmàn *tom.* 3. *tract.* 5. *num.* 39. *y* 40. citando à Marieta, *Santos de España lib* 5 *cap.* 83. donde le trata de Obispo Santo; y al Ilustrissimo Don Fr. Angel Manrique en el Santoral *lib.* 3. *fol.* 179. y al Obispo Pedro Equilino, *lib.* 11. *cap.* 72. y à Gil Gonzalez, Theatro Eclesiastico de Osma; y citando tambien Carta del Ilustrissimo Don Fr. Alonso de Santo Thomàs, Obispo de Malaga, fecha allì dia 30. de Diciembre del año de 1687. en que hablando de la Cabeza del V. Don Diego, que consiguiò le fuesse dada por el Cabildo de Osma, y la puso en el Convento de su Orden de Predicadores de Malaga, dice assi: *Juzgo se le pudiera dar culto, porque los Monges Bernardos le llaman Beato en su Menologio; y la prescripcion de quinientos años, sin cosa en contrario, hace gran fuerza.*

54 Y no es de omitir para la calificacion de virtud el comun juicio de vn Concilio, aunque sea particular; y como se dixo en el *n.* 23. el Concilio de Mompellèr, tenido al principio del año de 1206. y todos los en èl congregados, assi en las demonstraciones de veneracion, como en el animo verdadero de obedecerle aun antes de dar su voto, tacitamente le confessaron lo justo, santo, zelador de la Fè, y sabidor de los caminos de Dios, como la Historia lo dice en aquella ocasion. Este comun juicio, y concepto nada se disminuyò, hasta su muerte, diciendo la misma Historia, y San Antonino, con absoluta asseveracion, que le esclareciò Dios despues de ella con milagros; y assi tiene el V. D. Diego accion, y derecho à aquel comun concepto de Santo, con que le favoreciò el Concilio; lo qual es vn gran principio para que la suprema Cabeza, con cuya autoridad aquel Concilio se formò, tambien le quiera favorecer algun tiempo.

55 Suelen algunos referir el caso de este Concilio, confundiendo las circunstancias, entrando en èl à Santo Domingo, haciendo que diga allì su voto, y añadiendo otras cosas, que la Historia no dice, ni es muy conforme lo añadido de entrar, y votar el Santo, al estilo de Concilios. Lo cierto es, que no necessitando Santo Domingo de estos aditamentos, se le confunde con ellos al V. Don Diego mucho de lo singular que hizo, y que mereciò de los Obispos, y Abades de aquel Concilio. Y vna de las honras, que por sì solo, con el favor de Dios, y opinion de su virtud recibiò, fue la referida, que le puede servir mucho, para que despues de su muerte se le con-

continùe. Santo le creyeron los Padres de aquel Concilio. Eran los mas de los muy principales Cistercienses. Estos, en parte, le cumplieron al V. Don Diego su profecia, que diximos al principio, quando recibiò por Hijo à Santo Domingo: *Ex hoc ipso Beatum se putans, quod sibi de tali Filio providisset*. Este Hijo me ha de hacer Beato. Pues le pusieron en su Menologio con este titulo. Con que si demas de su notoria virtud, y milagros, hallamos en el V. D. Diego ya en parte cumplido lo que prenunciò futuro, obligados nos dexa, lo vno, à esperar mas cumplida su profecia; y lo otro, à no permitir que se le disminuya la honra de Padre de tal Hijo, porque todo es de la profecia, assi lo primero: *Ex hoc ipso Beatum se putans*, como lo vltimo: *Quòd sibi de tali Filio providisset*.

CAPITULO IV.

LA ORDEN DE SANTIAGO FUE ORDEN DE REDEMPCION de Cautivos, y en esto la primera, y à cuyo exemplo se fundaron otras.

1 UNA de las piedras mas preciosas del edificio de la Gloriosa Militar Orden de Santiago, que descompone el Rmo. P. Medrano en su Prologo del *tom. 2. plana* 5. es su antiguo Instituto de redimir Christianos Cautivos; porque la Orden de Santiago, siendo en esto la primera, diò con su exemplo norma à las demàs Ordenes de Redempcion; y assi debe hacer estimacion de esta gloria, aun mayor que de sus Victorias en lo Militar. Porque en quanto Milicia, otras havia en Palestina, y España con iguales proezas; pero en quanto Orden de Redempcion fue singular. Son, pues, las palabras del Prologo assi: *La Gloriosa, y Militar Orden de Santiago ha hecho muchos Moros Cautivos de los Christianos. Nunca ha tenido por empleo redimir los Christianos, que hacian Cautivos los Moros.* De donde le viniesse al Autor la noticia de que nunca ha tenido la Orden de Santiago por empleo redimir los Christianos Cautivos, no lo dice. Acaso le pareciò, que sus clausulas vàn justificadas en si mismas. Examinarèmoslas, porque en si mismas sospechamos haver mal, que pide remedio.

2 La Gloriosa, y Militar Orden de Santiago nunca tuvo tal empleo? Valganos Dios, y N. P. Santo Domingo por empleo. Si se opondrà à lo Militar, y glorioso? Porque decir vna proposicion tan absoluta, sin fundarla, solo tiene la disculpa; de que en ella misma vaya incluido el fundamento, como en esta por exemplo: El Invicto Carlos Quinto nunca fue vencido. No necessita fundarse mas, porque concedido lo Invicto, queda lo demàs innegable. A este modo parece haverse dicho: la Gloriosa, y Militar Orden de Santiago nunca tuvo empleo de redimir Cautivos; suponiendo, que este empleo se opone à lo Militar, y Glorioso Puede ser, que no sea este el sentido de la tal proposicion; mas por si fuere, nos toca salir al encuentro, y dar à entender, que la Orden de Santiago, siendo Gloriosa, en quanto Militar, tambien lo fue por su empleo de redimir, aunque para ello la fuesse preciso mendigar. La primera Redemptora medigando, y la primera Mendicante para redimir fue la Inclyta Orden de Santiago, y en ella doblò su gloria, quedando Gloriosa por Militar, y mas Gloriosa por Redemptora.

3 Del Cavallero la gloria es pelear, y vencer: esta es gloria Militar. Veamos si tambien ay gloria de Redempcion: à cantar gloriosos triunfos combida la Iglesia: *Dic triumphum nobilem, qualiter Redemptor Orbis immolatus vicerit*. Si el Cavallero, que peleando vence, se sacrifica à redimir, sacrificado tambien vence, y sin que se oponga vna victoria à otra, queda glorioso por la de Militar, y glorioso por la de

Re-

Redemptor. Estas eran las glorias de la Orden de Santiago en su primero siglo. El fin de su Instituto es defender Christianos: à vnos defendia, peleando; y à otros, sacrificandose à mendigar para redimirlos. Si el fin era glorioso, ambos medios por el consiguiente tambien lo eran. Y assi la Gloriosa Orden de Santiago tuvo el empleo de pelear, y el empleo de redimir, y por ambos empleos mas Gloriosa.

4 Para dar principio en la Iglesia de Dios al Celestial Instituto de redimir, convenia, que le diesse vna Orden tan Gloriosa, como la de Santiago. Porque el mendigar para otros requiere vna grandissima vniversal confianza, de que el Mendicante no pide, ni necessita pedir para si. Por esta causa, en tiempo de San Paulino, y San Agustin, y despues, quando no havia Instituto especial aprobado, y favorecido de la Silla Apostolica, ocurriendo alguna necessidad de redimir, corria al cuidado de los Obispos recoger en sus Iglesias la limosna; y avisandose vnos à otros, sabian todos, con quanto havia concurrido cada Obispo, y cada Iglesia para aquella necessidad; y recogida la limosna, se entregaba à persona de confianza de todos, y por el consiguiente muy noble, y de todos conocida. En la Orden de Santiago, quando el año de 1175. la confirmò Alexandro Tercero, eran los Hijos de ella, quales los pinta el Cardenal Alberto (llamado despues Gregorio Octavo) en el Prologo de la Regla, ***Bullar. Ordin. pag.*** 1. ibi: ***Erant in Hispania Viri Generis excellentia Nobiles, huiusmodi sapientia Insignes, Armorum potentia Illustres, temporalium affluentia locupletes.*** Nobles, Insignes, Ilustres, y muy Poderosos, ò Ricos; porque ciertamente nos consta, que eran de los que llamaban Ricos Hombres, que corresponde à lo que aora Grandes de España. De esta calidad eran los que en la Orden de Santiago dieron principio al Instituto de redimir; y de esta calidad convenia que fuessen, para que pidiendo en Reynos de Francia, Inglaterra, y otros dentro, y fuera de España, no dudassen los que daban la limosna, que la ponian en mano segura, poniendola en quien siendo Señores de muchas Villas, y Vassallos, lo havian renunciado todo voluntariamente por Dios.

5 Son los trabajos experimentados los mejores Maestros de pensamientos Celestiales. Quando los Moros recobraron à Caceres, poco despues del año de 1172. quedaron alli muertos, y cautivos muchos de estos Señores, Grandes por su Señorios, y Mayores por haverlos despreciado. Preciso fue redimir los Cautivos, y preciso tambien fue conocer, que de esto havia de suceder mucho en la Orden, y era necessario proveer de remedio. Y assi en la Regla al ***cap.*** 26. se tomò la providencia de aplicar à Redempciones, lo que en ella se llama Aventuras. Su tenor en la Regla Latina, que està en el Bulario, ***pag.*** 450. dice assi: ***Ideò præcipiendo mandamus, quatenus totum illud, quod à Sarracenis, Deo donente, per se acquirere potuerint, ad extrahendos Christianos de captivitate, & de illorum potestate charitativè tribuatur.*** Confirmò Alexandro Tercero este Capitulo de Regla con lo demàs de ella, como se ha dicho, el año de 1175. y nunca se ha dispensado, y debe perseverar el dia de oy en su fuerza, y vigor.

6 Poniendo en execucion lo determinado, y mandado en la Regla, fue señalada Casa en Toledo, adonde los Comendadores, y Cavalleros de toda la Orden acudiessen con quanto por Aventura, con el favor de Dios, adquiriessen, ò ganassen de los Moros en sus batallas, ò entradas à las tierras de ellos, ropa, animales, y demàs mueble, y tambien los Moros que cautivassen. Y por esso se diò à esta Casa nombre de Hospital de Cautivos; no por hospedarse alli los Cautivos amigos, como publican algunos, que han escrito sobre Hospitales de Merced, y sus nombres; pues hospedandose los Cautivos, sacados yà en Redempcion, llamariase Hospital de Redimidos, mejor que Hospital de Cautivos. Y à què fin este hospedage? Hospedabanse alli los Cautivos enemigos; y demàs de estos cautivados en Aventuras, compraba la Orden otros Moros cautivos, dando el precio à Christianos, dueños de ellos; y todos se guardaban, y hospedaban en la Casa, ocupan-

pandolos en cultivar las heredades, ò en lo que convenia, hasta juntarse numero competente para llevarlos à tierra de Moros, y permutarlos por Cautivos Christianos.

7 Estaba ya fundada en Toledo esta Casa con el nombre de Hospital de Cautivos el año de 1180. quando el Rey Don Alfonso la dotò con la mitad de las rentas de la Puerta Visagra, cuyo Privilegio de Dotacion esta en el Bulario de la Orden, *pag.* 21. *Escritur.* 1. su fecha en Cuenca dia dos de Abril de dicho año. Alli en su contenido se vè, que yà estaba fundado este Hospital, *num.* 1. ibi: *Illius Hospitalis, quod Institutum est in Ordine vestro extrahendos Christianos Captivos.* Y aunque el Santo Rey Don Fernando dice en otro Privilegio, que el Rey Don Alfonso, su abuelo, fundò este Hospital, entiendese por esta Real Donacion, y porque entrando à la parte de la primera institucion el favor del Rey Don Alfonso, era razon cederle la Orden el nombre de Fundador. Pero siete años despues Urbano Tercero, en su Bula para este Hospital, solo dice, que los Freyles de la Orden de Santiago en el Reyno del Ilustre Alfonso, Rey de Castilla, le fundaron, *Bullar. pag.* 35.

8 En este mismo Privilegio de Puerta Visagra hizo el Rey Don Alfonso, por si mismo, la tassacion de merced, paga, ò rescate de cada Cautivo, por la clausula siguiente: *Instituo, quod decem aurei pro uno Captivo dentur.* Esta Real tassacion parece, que como à Rey le tocaba entonces, segun que ocho años despues imitò el Rey Don Alfonso de Aragon esto mismo, y con las mismas voces de aureos, y numero diez. Assi lo escrive el Rmo. Mariano de Ribera en su Milicia Mercenaria, §. 33. *num.* 8. y dice, que tambien aplicò al Hospital de Redempcion, que fundò en Teruèl en Octubre del año de 1188. la quarta parte de Aventuras de su Real Exercito, ibi: *Se adjudicò para la Santa Redempcion de Cautivos la cantidad de diez aureos para cada uno::: y tambien la quarta parte de los despojos adquiridos en la Guerra.* De que parece quiso poner en Teruèl un retrato del Hospital de Toledo, con merced tassada de diez Aureos, Aventuras, y otras Rentas. En el nombre de Merced tambien discurren con variedad, como sobre el nombre de Hospital algunos Autores; pero aunque merced pueda significar piedad, favor, misericordia, y limosna, para el caso presente no significa sino es precio tassado, y sabido, al modo que suele ser sabido, y tassado el precio de un jornal; y assi Merced de Cautivo es la paga, el precio, ò el rescate, que se dà por el. En la Orden de Santiago tuvieron su principio estos nombres: *Merced de Redempcion, y Hospital de Cautivos*; y segun sus Escrituras, no les corresponde otra inteligencia, ni concepto, que los referidos.

9 El Hospital primero, despues de el de Toledo, fue el de Cuenca, cuya Escritura de Fundacion esta en el Bulario al año de 1182. *Escrit.* 1. *pag.* 26. con la fecha dia 13. de Marzo de dicho año, otorgada por Tel Perez, con su muger; y Pedro Gutierrez con la suya. Havian sido muchos años confirmadores de Privilegios, como Grandes de España, estos, cuyos nombres no son mas que los dichos. Hicieronse Religiosos tan de veras, que en doce, y mas años, que vivieron despues, no confirmaron mas Privilegios Reales, haviendo sido muy continuos en esto diez, y doce años antes. Pero en Uclès, y en Toledo, y en otros Hospitales si consta, que assistieron, y las mas veces se vèn juntos sus nombres, como al año de 1186. y al de 1188. *Bullar. pag.* 42. *Escrit.* 2. *y pag.* 33. *Escrit.* 1. Fue dotado este Hospital con los Votos de Ciudad, y Tierra de Cuenca, que son en su origen los Votos de Santiago, cedidos en Castilla la Nueva, y Tierra de Puertos acà, por la Iglesia Compostelana, à la Orden, en 12. de Febrero de 1171. *Bullar. pag.* 5. Confirmò este Privilegio Urbano Tercero, nombrandole antes que el de Toledo, dia 18. de Septiembre del año de 1187. assi: *Hospitale de Concha cum suis pertinentijs. Hospitale de Tolleto cum medietate Portæ de Visagra, & cæteris suis pertinentijs.* Pero esto fue por haver dado el dia antes Bula especialissima por el de Toledo, *Bullar. pag.* 37. *num.* 4.

10 Especialissima debe llamarse la Bula de Urbano à favor del Hospital de Toledo, *Bullar. pag.* 35. *Escrit.* 2. por ser la primera, que la Silla Apostolica aya dado a favor de Instituto de Redempcion. Dice assi, omitido el exordio: *Audivimus autem, quòd dilecti Filij nostri, Fratres Militiæ S. Iacobi nuper quoddam Hospitale in Regno Charissimi Filij nostri in Christo A. Illustris Regis Castellæ, apud Toletum pro Captivorum Redemptione construxerunt, cui licèt assignaverint portiones omnes ad ipsos de universis rebus, quas in terra Sarracenorum quandolibet (auxiliante Deo) poterunt adipisci, fidelium tamen eos auxilio ad tàm pium opus in melius promovendum cognovimus indigere. Quo circà universitatem vestram monemus attentius, & exhortamur in Domino, vobis in peccatorum veniam iniungentes, quatenus Nuncios prædictorum Fratrum, qui ad vos propterea fuerint destinati, recipiatis benignius, & de bonis, vobis à Deo collatis, pias eleemosinas hilariter conferatis. Dat. Veronæ XV. Kal. Octobris.* Es su data en el dia 17. de Septiembre, despues dedicado à las cinco Llagas, ò Fuentes de Redempcion, estampadas en el Serafico Patriarcha N. P. S. Francisco. Repitiò Gregorio Octavo el contenido de esta Bula de Urbano, estendiendole à favor de todos los Hospitales de la Orden, assi los de Cautivos, como los de Pobres, *Bullar. pag.* 41. *Escrit.* 5.

11 Todos los requisitos, que puede pedir la ley de la Historia, para referir, y dar noticia de vna cosa grande, admirable, y nunca oida, tiene esta Bula de Urbano, para dar noticia al Mundo del Celestial nuevo Instituto de redimir. En què Reyno? En el de Castilla. En què Ciudad? En Toledo. En què tiempo? Aora poco ha: *Nuper.* Quien era Rey? El Ilustre Alfonso. Aun la voz primera de lo substancial de su Bula, es como de quien comienza à referir cosa grande, y hasta entonces nunca oida: *Audivimus.* Esta cosa grande hicieron los Freyles de Santiago: *Dilecti filij nostri Fratres Militiæ S. Iacobi, pro Captivorum Redemptione construxerunt.* Sus amados Hijos los llama; y era de temer, que al considerarlos yà de vn Instituto Celestial, entrado en Toledo por alto, y sin registro de su Apostolica Silla, dudasse llamarlos hijos suyos; pudiendo decir con Isaias, *cap.* 49. *Quis genuit mihi istos?* Oyò el nuevo Instituto, que los Freyles de Santiago havian introducido en su Iglesia, *Audivimus*, y le atendiò tan Divino, que aun en confirmarle temiò, que se le hiciesse agravio; pues suponiendole aprobado, solo cuidò de promoverle: *Ad tam pius Opus in melius promovendum.*

12 Dice Urbano en esta Bula, que yà la Orden havia asignado las Aventuras al Hospital de Toledo: *De universis rebus, quas in terra Sarracenorum quandolibet, auxiliante Deo, poterunt adipisci.* Este *Auxiliante Deo*, es el *Donante Deo* del *cap.* 26. de la Regla, que en nuestro vulgar se explica con la voz: *Aventura.* Y en vista de Bula, y de Regla, nunca en esto dispensada, es preciso decir, que reside en el Hospital de Toledo el Derecho de Aventuras. Pues aunque las Redempciones del Hospital se dispensaron, y cessaron el año de 1250. por Bula de Innocencio Quarto, *Bullar. pag.* 180. las bolviò à restablecer Bonifacio Octavo el año de 1299. *Bullar. pag.* 243. Y assi lo dispuesto de las Aventuras en esse medio tiempo, juntandolas con las penas, y calumnias, se debiera separar, y el no haverlo separado puede haver sido, por no ser yà renta apreciable; pero esto no impide para que sea apreciable el Derecho, aunque por aora no valga.

13 Ganadas las Bulas de Urbano, y de Gregorio Octavo en los dia 17. de Septiembre, y 31. de Octubre del año de 1187. fue consiguiente salir fuera de España à los demàs Reynos de la Christiandad à pedir para Cautivos, pues para esso se impetraron. Estos Procuradores, ò como los dice Urbano, Nuncios, para fuera de España, preciso es que los consideremos Mendicantes, no para sì, pero en fin Mendicantes; y en su Estado Religioso los primeros, que con facultad de la Silla Apostolica salieron à pedir limosna por la Christiandad. Gran fabrica se adelantò en la Iglesia Catholica de Religiones Mendicantes despues de este principio. Deseos pone de saber la virtud, prendas, calidad, y espiritu de los que formaron el cimiento de tan alta obra; pero no es facil, porque nadie escriviò de ellos,

y quando quatrocientos años despues quiso alguno escrivir, dexò mas impracticable la senda del acierto. Darèmos no obstante vna vista al Hospital de Toledo, examinando donacion a èl hecha poco despues de ganadas estas Bulas, y por los semblantes de los que vieremos en el Hospital, podrà rastrearse la calidad de sus Sirvientes, y primeros Mendicantes.

14 En el mes de Febrero de la Era de M.CC.XXXI. que correspon de al año del Señor de 1193. dieron al Hospital de Toledo su heredad de Nombospes, Gutierre Miguel, y su muger Doña Anderazo, con sus hijos Don Gonzalo, Arcediano de Segovia, y Garcia, fecha la carta en Toledo dicho mes. *Facta carta mense Febroario in Toleto, Era M. CC. XXXI.* Mencionò Rades esta donacion, y su caxon es el 119. Nombranse los testigos presentes por este orden: *Ferrandus Martini Frater Ordinis S. Iacobi, Comendator de Velès. Ferrandus Didaci. Ferrandus Gundisalvi. Lupus Diaz de Fitero. Donpnus Tellus Petri. Garsias Martini. Don Anter de Segovia. Don Gil de Sepempublica. Blascus Munioz.* De estos nueve testigos, los tres vltimos son conocidamente Segovianos, como los Donadores, y conviene el nombre *Don Ander* con el de la Donadora *Doña Anderazo*, para creerlos parientes; pero los otros seis todos son de la calidad de Ricos-Hombres, ò Grandes de España, pues el vltimo Garcia Martinez era hermano del primero Fernan Martinez de Fita, y ambos confirmaron Privilegios Reales veinte años antes; y donde Don Tello, Fundador del Hospital de Cuenca, Tronco de los Meneses, y primer Señor de la Villa de este nombre, es el penultimo, què seràn los demàs? Fita, Asturias, Marañòn, Fitero (acaso antes por Merino Mayor) Meneses, y Fita tambien el vltimo; pero deciase Garcia Martinez de Cerezo, por ser alli Señor, y no en Hita yà.

15 De esta calidad eran los Sirvientes, y Ministros de Hospitales de Cautivos, y de esta calidad los primeros que mendigaron para redimirlos. En mano de estos no dudaban los Reyes, y Principes de fuera de España poner sus limosnas, porque hizo mucho ruido su determinacion de despreciar Señorios, y se hacia desear su vista en otros Reynos, con que necessitaban menos de recomendaciones. De solos Castellanos se han dexado registrar seis en el Hospital de Toledo, ò por lo menos cinco, dudando del Fitero. No le nombraron con su Dignidad, que tenia de Merino, ò Presidente de Castilla, lo qual, y verle incorporado entre otros de Orden, persuade que yà tambien era de ella, pues Merinos, y Cancilleres huvo otros de Orden. Por estos cinco, ò seis puede inferirse el numero de otros Leoneses, Gallegos, Portugueses, y Navarros, que de Ricos-Hombres passaron à servir en Religion à Dios, à Pobres, y Cautivos. Estos son los que huyendo de glorias, y buscando desprecios, hicieron mas gloriosa la Militar Orden de Santiago. Tan lexos està de oponerse el empleo de redimir à lo Militar, y Glorioso.

16 Principe, y Madre de las Religiones de España, dixo en Pulpito cierto Orador grande, haver sido la Orden de Santiago. Pudo combidarle à decir esto la ocasion de predicar en Congresso de Jacobeos; pero atendido su primer Siglo, si le supiera, podia con todo fundamento decirlo; pues los principios de redimir, para Ordenes de Redempcion, y de pedir por la Christiandad limosnas, para Ordenes Mendicantes, de la Gloriosa Militar Orden de Santiago salieron. Comenzòse à estender el Instituto de Redempcion al año siguiente, que se ganaron las referidas dos Bulas del año de 1187. porque en Octubre del de 1188. fundò el Rey de Aragon Don Alfonso la Casa Hospital del Redemptor, de Teruel, y la diò à la Orden Militar de Montegaudio, fundada el año de 1180. por el Jacobeo, Comendador de Portugal, Conde Don Rodrigo Alvarez. Consta de escrituras por el Reverendissimo Mariano de Ribera, en su Milicia Mercenaria citadas, y del Bulario de la de Santiago, *pag. 9.* y 11. en las Donaciones de Monsanto, y Abrantes; y de Bula que le concediò Alexandro Tercero al Conde para dexar el Habito de Santiago, y professar Orden Cisterciense, que se guarda en Calatrava.

17 Vnieronse los de la Casa del Redemptor de Teruel el año de 1196. à la Orden Militar del Templo, de-

xando la suya de Montegaudio, y assi de Santiago passò el Instituto de Redempcion à dos Ordenes Militares antes que à otras; pero no perseverò el Instituto, porque no imitaron en todo la Casa primogenita de Toledo, partiendola en Clerigos, y Legos: circunstancia para este empleo tenida por muy necessaria, en sentir de los que fundaron la Orden de la Santissima Trinidad, que confirmò Innocencio Tercero el año de 1198. Imitòse en Teruèl la tassacion de los diez Aureos por cada Cautivo: imitòse la aplicacion de Aventuras, ò despojos de Victorias: imitòse lo de ser Militares, aplicados vnos à la Guerra, y otros à redimir; pero en lo de mendigar, y partir con Clerigos el empleo de redimir, no imitaron la Casa de Toledo; y assi perseverò poco en las dos Ordenes el Instituto; porque su mas segura renta es la caridad de los Fieles, y sin mendigarla no es facil que se excite.

18 Los años de 1196. y 1197. fueron muy trabajosos para España, porque perdida en 19. de Julio de 1195. la Batalla de Alarcos, se passaron los Moros por lo mejor de el Reyno, trasportando Cautivos à sus mazmorras. Oyòse el ruido de este golpe en toda la Christiandad, y mas de cerca en Francia, donde no lexos de Paris tenia su Encomienda de Villanueua de Estampas la Orden de Santiago, desde el año de 1183. que la diò el Rey Philipo, *Bullar. pag.* 28. y confirmò Lucio Tercero la donacion año siguiente, *Bullar. pag.* 30. *Escr.* 5. *num.* 5. ibi: *Villamnovam cum suis pertinentiis ab Illustri Philippo, Rege Francorum vobis concessam.* Era esta Encomienda el centro adonde venian à parar las limosnas de Flandes, y Alemania, y tambien el centro de donde salian à pedirlas los Hijos de la Orden, y con ellos las noticias de los trabajos de España, entonces afligida con tan repetidas entradas de los Moros vencedores, penetrando lo mas florido de Plasencia, Toledo, Madrid, Alcalà, Uclès, y Cuenca, eligiendo de los Lugares abiertos Cautivos, y Cautivas de todas edades à su arbitrio, los mas nobles, y ricos.

19 En estos terminos, llena de lamentos España, tocaban à Francia las compassiones. Dexaron el Desierto, por ocurrir, compadecidos al remedio, San Juan de Mata, y San Felix de Valois, y movidos de inspiracion Divina, fundaron Orden de Redempcion en Francia. Cometiò Innocencio Tercero principios del año de 1198. la formacion de Regla, y modo, que la nueva Orden havia de guardar en el Instituto de redimir, al Obispo de Paris, y al Abad de Canonigos Reglares de San Victor de la misma Ciudad. Dieronla estos formada en el mismo año, pues al fin de èl, en 17. de Diciembre la confirmò, insertandola en su Bula Innocencio Tercero, segun se vè en el Bulario Magno de Laercio. Por el tenor de la Regla se conoce, que los devotos, y discretos Legisladores se informaron bien de los Jacobeos de Estampas, quanto al govierno de la Casa primogenita de Redempcion de Toledo, y pusieron especial cuidado en separar lo Militar de lo Mendicante, quitando todo aquello, que siendo en las Milicias preciso, pudiera en los nuevos Religiosos desdecir de la siempre, y en todos necessaria humildad. Vieron tambien la Regla de Santiago, y al tenor de ella, parte imitando, y parte prohibiendo, formaron la de los nuevos Redemptores, meros Mendicantes; porque assi se conoce de sus tenores, y assi tambien convenia que lo hiciessen, para executar cumplida, y exactamente el encargo de su Santidad.

20 Quanto al silencio en la Iglesia, y en la mesa, quanto à las venias ante el Comendador, ò Ministro, quanto à los Capitulos en cada Domingo, quanto à Capitulo General en cada año, quanto al no jurar sin licencia del Maestre, ò el Ministro, y quanto à otros muchos articulos de Regla, poquissima es la diferencia de ambas aun en las voces. En lo que pusieron cuidado para prohibirlo, fue en el vso de nombres, mandando, que el Prelado General, ò Mayor no tuviesse otro, que el de *Minister Ordinis*, acaso porque les pareciò el de *Magister Ordinis* privativo, ò especial de Milicias; y en la misma conformidad el Superior de cada Casa no se llamasse Procurador,

dor, sì solo tambien Ministro: *Qui non Procurator, sed Minister, vt dictum est, nominetur.* Quando se ponen semejantes clausulas de expressa prohibicion, es por tener presente estilo anterior, de que el Legislador quiere huir. Y en la nueva Orden de Redempcion no podia haver anterior estilo de llamarse Procuradores; con que precisso es decir, que miraban à evitar en ella estilo rumboso de otra Orden. Por la misma causa mandaron, que los nuevos Redemptores no tuviessen cavallos, ni los montassen suyos, ni agenos, y solo vsassen de jumentos, por ser los cavallos cosa de Milicia.

21 Por lo que mira à traer en las Capas la Cruz, lo pusieron los Legisladores Obispo, y Abad tan sucinto, y breve, que sino es remitiendose à cosa notoria en aquel tiempo, no era facil entenderlo; porque solo pusieron *cap.* 2. assi: *In Cappis Fratrum imponantur signa.* Signum, es voz significativa de otras muchas señas, ò señales, demàs de la Santa Cruz. Otra Orden de Redempcion no havia, quando esta se fundaba, sino es la de Santiago; y assi parece, que à esta se remitian en lo que del todo no explicaban.

22 En lo tocante à govierno del Hospital, ò Casa, huyeron de algun inconveniente, experimentado, ò temido de la de Toledo; porque ordenaron, que en cada Casa fuessen tres los Clerigos, y tres los Legos, demàs del Ministro, y que pudiessen todos estar en vna misma habitacion, *cap.* 2. ibi: *Fratres possunt esse in vna cohabitatione: Tres Clerici, & tres Laici, & praeterea vnus Procurator sit, qui non Procurator, sed Minister, vt dictum est, nominetur.* Què Casa de Orden se havrà fundado con tal advertencia de habitar juntos? Esta es vna advertencia singularissima, y sino es quien sabe lo que passaba en la Orden de Santiago, con dificultad la entenderà. En Vclès havia tres habitaciones, formandose de todas la Casa Mayor: vna la del Claustro de Prior, y Canonigos: otra la de Comendador, y Cavalleros, que abrazaba por tres partes el Claustro de Canonigos, y Iglesia; y otra la de Cavalleros de vida estrecha, que ni el Maestre los podia sacar de ella, segun Bula de Innocencio Tercero; *Bullar. pag.* 54. *Escr.* 1. *num.* 2. y cada Comunidad de estas tenia para la Iglesia su puerta, sin poderse mezclar en la Iglesia, aunque quisiessen, repartidos en Coro alto los Canonigos, Coro baxo cerrado, con verjas los de vida estrecha, y el cuerpo de la Iglesia para el Convento de Comendador Mayor (ò el Maestre) y Cavalleros.

23 En Toledo, menos lo de habitacion para vida estrecha, guardabase la misma division, assi en Casas, como en Iglesia, y los Clerigos tenian su Coro alto, que persevera, ba, despues de docientos años sin vso, con doce sillas en el de 1494. haviendose desvaratado las demàs. A este genero de govierno es à lo que mira la referida advertencia, evitandole en lo nueva Orden; porque con efecto era ocasionado para disensiones, teniendo vna sola puerta el todo de semejantes Casas. Y en la Orden de Santiago es cierto, que huvo disensiones, por lo menos desde el año de 1223. en adelante, como se infiere de la sentencia del Legado Obispo Sabinense al año de 1228. y otras Bulas de el de 1250.

24 En lo que mas imitaron el estilo de la Orden de Santiago los Parisienses Legisladores, fue en el modo de redimir; si à dinero, con precio razonable; y si en otra forma, fuesse comprando Paganos Cautivos, dando por ellos su precio à Christianos, sus dueños, y llevandolos despues los Religiosos à permutar. En Francia no era tan facil encontrar Moros cautivos, como en España para comprarlos; pero en medio de esso, quisieron los Legisladores, que se guardasse el estilo de la Orden de Santiago. Podrà decirse, que este modo de redimir se le revelò vn Angel à Innocencio Tercero, dexandose vèr con vn Cautivo Christiano, y otro Cautivo Moro, en forma que parecia los permutaba. No ay que decir contra ello; antes bien resulta otra especialissima gloria à España, y à la Orden de Santiago, pudiendose creer, fuesse el Angel Custodio de España, quien quiso mostrar à otros el estilo de la Orden de Santiago, aprobandole por el mejor.

25 En esta forma se fue estendien-

diendo el Instituto de redimir Cautivos, comenzando en Toledo: primero en el Reyno de Aragon, año de 1188. y luego en el de Francia año de 1198. pero arreglando el modo en vno, y otro Reyno al estilo del Hospital de Toledo en lo que mejor se podia; y porque en Toledo tambien los servidores del Hospital eran de los Grandes, ò Ricos Hombres de Castilla, capaces de ser conocidos en otros Reynos para la confianza, y de los Bienhechores en dar sus limosnas, parece que se tuvo presente en Francia para imitarlo, siendo de la Real Casa vno de los Fundadores San Felix de Valois, semejante a los primeros Jacobeos en haver dexado grandezas, y señorios del siglo. Pues de los poco ha mencionados en Hospital de Toledo, los tres primeros, todos del nombre Fernando, tambien eran de Casa Real, como de D. Fernando Martinez de Fita, y Don Fernando Diaz de Asturias, se advirtiò en la Apologia §. *XXI. al fin*, *tabla* 2. *de los Fitas*, *y tabla* 4. *de los Asturias*. Y quanto al otro Fernando, el de Marañòn, consta en la Historia de la Casa de Lara, *tom.* 3. *pag.* 530. que el Rey Don Alfonso de Aragon, en Escritura del año de 1187. llamò prima suya à Doña Ines Gonzalez, Señora de Mompellèr., hermana de este Fernando Gonzalez, del Hospital de Toledo; y por el consiguiente este Freyle de Hospital, primo era del Rey de Aragon.

26 Por el espiritu de este Fernan Gonzalez, primo del Rey de Aragon, se puede inferir el de sus Compañeros, quanto à sus deseos de abatirse, y ser despreciados, y andar à pie, y aun descalzos en los viages, y caminos. Hizo (siendo despues Maestre) vna Concordia con el de Calatrava, y en ella, por culpas no muy graves, se puso pena, que el Cavallero delinquente Comendador, que no recibiere bien en su Casa à Hijo de Calatrava, fuesse à Zorita, ò à Maqueda à pedir perdon à pie, y descalzo, y con la comida en alforjas al pescuezo. *Becerro de Castilla, lib.* 2. *Cart.* 45. *Prenda el conducho, & las arguenas en el pescoso, & fasta en Zorita vadat descalzo.* No se deben presumir temerarias semejantes deliberadas resoluciones, ni por ser à nuestros ojos tan abatidas, y humildes debemos medir por ellas la calidad de los que las executaban. Con que para que sean proporcionadas, y prudentes, solo nos queda el recurso a considerar en los antiguos Jacobeos vn espiritu tan subido, y celestial, que podia proporcionar en parientes de Reyes abatimientos de Esclavos. Iguales eran otros muchissimos en la calidad à este Fernan Gonzalez, y no es de creer, que mandò hacer lo que èl no haria, ni que imaginò en ellos, ni en si repugnancia en practicar lo que mandaba. Vease, pues, si tendrian los de aquel tiempo espiritu para parecer por el Mundo Mendicantes; y no Mendicantes como quiera, sino Mendicantes Descalzos, en caso que el amor à sus proximos lo pidiesse.

27 No por haverse fundado en Francia Orden de Redempcion dexaron los Hijos de la de Santiago su preciosa mina de meritos, que descubrieron; antes bien con el favor del Rey Don Alfonso de Castilla fundaron nuevos Hospitales de Merced, como en Alarcòn, al año de 1203. y en Moya al de 1211. y en Talavera al de 1226. de los quales ay Instrumentos en el Bulario de la Orden. Demàs de ser obra tan piadosa la de redimir, como dixo Vrbano Tercero, era tambien la fundacion de Hospitales, no distantes de las Fronteras: cosa muy conducente para el Reyno, y para las Conquistas; porque el govierno de estos Hospitales se reducia à tener en ellos abundancia de Bacas, y Bueyes, porque se estimaban entre Moros, y era la permuta mas permitida, segun la Bula de Gregorio IX. que prohibe dar mulos, y cavallos. *Bullar. pag.* 112. *Escrit.* 2. abundancia assimismo de Cautivos Moros, yà cautivados en Aventuras, yà dados por Señores en limosna, ò yà comprados à sus dueños para llevarlos à permutar por Christianos. Y aunque de atencion se les diesse el nombre de Huespedes, y no de Esclavos, porque los Moros tuviessen tambien alguna atencion à nuestros Christianos, no por esso dexaban de trabajar, y cultivar las heredades del Hospital. Con que de estas dos abundancias de Bueyes, y de Moros trabajadores re-

sul-

faltaba la de granos; y assi servian de consuelo à los Soldados de frontera, por tener cerca esta abundancia.

28 Por esta causa parece, que los Aragoneses, demas del Hospital de San Bartholomè de la Alcantara en Zaragoza, quisieron tener los de la Merced de Teruel, y Merced de Castiel, mas cercanos a frontera. No hemos podido descubrir los Fundadores de estos Hospitales, pero consta que los huvo, y fue Comendador de la Merced de Teruel Don Pedro Pelaez el año de 1240. y de la Merced de Castiel Don Garcia Diaz el año de 1234. mas como cessaron poco despues las Redempciones por Bula del año de 1250. se tuvo poca quenta en conservar memorias. Mucho se perdiò en Aragon por las frequentes posteriores dissensiones con Castilla, assi de heredades, como de papeles, con que no es facil aclarar los principios de los tres Hospitales de Merced alli. Mas para dar à conocer, que en la Gloriosa Militar Orden de Santiago huvo el Instituto de redimir Christianos Cautivos, y que este empleo no se opone à lo Militar, y Glorioso, parece basta lo dicho hasta aqui.

29 Pocos dias ha que leimos la Data de vn Habito de Santiago, que se diò en la Iglesia de Santiago de Caceres el año de 1528. donde por comission de Carlos Quinto armò al nuevo Cavallero el Mariscal Francisco de Torres, y son especiales las palabras, que le dixo quando toca decir: *Dios os haga buen Cavallero.* Testifica, pues, el Escrivano, a ello presente, que le dixo en esta forma: *Dios nuestro Señor, y el Glorioso Apostol Santiago, nuestro Patron, os hagan tan Bienaventurado Cavallero, como lo fue el Maestre D. Pedro Fernandez, Fundador de nuestra Orden, para que ansi la sirvais, y defendais la Santa Fè Catholica, y libreis los fieles Christianos Cautivos de la cruel mano de los Moros.* No dixo este Mariscal de Caceres mas de quanto en la materia ay que decir; porque la verdadera Milicia Religiosa debe tener por vnico fin la defensa de la Fè, y defensa de los Fieles. Esta defensa de los Fieles no consiste solo en impedir, que los cautiven, sino tambien en librar à los yà cautivos: y assi dixo: *Y libreis los Fieles Christianos Cautivos*: y de passo dexò sentadas dos verdades; vna, que Don Pedro Fernandez fue tal Cavallero, que defendiò la Fè, y librò Christianos Cautivos; y otra verdad, y justicia fue guardarle su derecho de Fundador, porque hasta dicho año de 1528. no avia oido este Mariscal otra cosa. Podia en la materia ser Mariscal de Chronistas. *Lib. de Professiones, profess. de D. Garcia Lopez de Carvajal.*

30 Se ha procurado recopilar aqui lo principal de lo que tocante à Redempciones tenemos escrito en otra parte. Y no es de omitir cierto reparo, que en vista de instrumentos de la Orden de Santiago sobre esta materia hicimos: este es el de no haver encontrado en instrumento alguno el nombre de Redemptor, y de Redemptores, que aora es tan vsado en otras Ordenes de Redempcion. Otro nombre de los, que passaban à tratar los rescates, era el de Alfaqueques; ni vno, ni otro se halla en instrumentos, que hablan de Redempcion, y Hospitales de Merced. Podia bastar el nombre de Comendador de Hospital de Merced, para entenderse por èl su Oficio; y assi se escusaban del vno por muy alto, y soberano; y del otro por no vsar nombre Arabigo, como es el de Alfaqueque, en ministerio de tan Christiana piedad. Despues del vltimo Maestre Don Alfonso de Cardenas, teniendo los Señores Reyes Catholicos la Administracion de la Orden, havia Cavallero de ella con el nombre, y oficio de Alfaqueque: Este era Juan de Sayavedra, Señor de dos Lugares, llamados, vno el Viso, y otro el Castellar; que tambien tenia Casas en Sevilla, y en Alcalà de Guadayra, segun los inventarios, que para la licencia de posseer diò al Rey Don Fernando el Catholico. Pero creemos que tenia el oficio, y renta de Alfaqueque, como Oficio Real secular, que pudiera tener otro sin Habito de Santiago; pues por lo tocante à la Orden, y sus Hospitales, yà no eran menester Redemptores despues del año de 1498. en que por Capitulo de Alcalà de Henares se determinò la vltima Redempcion, que fue cometida al Vicario de Xerèz de los Cavalleros.

31 Esta vltima Redempcion se compuso, parte de Hospitales, parte de herederos de Comendadores difuntos, que los havian tenido, y no ha-

havian cumplido ciertos mandatos del Capitulo del año de 1480. y parte (la mayor) de cantidades ofrecidas por los Treces, que se quisieron multar à si mismos;no porque ellos tenian culpa en el olvido total del Instituto de redimir,que venia continuado desde mas de ciento y treinta años antes; sino porque les pareciò ser conveniente dar aquel Capitulo de Treces alguna satisfaccion por el descuido de sus antecessores. Cometiòse la cobranza de estas porciones al Trece Don Alonso Tellez Giròn, Señor de la Puebla de Montalvan, para que las entregasse al referido Vicario de Xerez, que se decia el Bachiller Juan Ximon; y para adelante se diò nueva providencia en rentas de Hospitales, con autoridad de Legado Apostolico, que determinadamente para cosas de la Orden lo era el Arzobispo de Toledo Don Fray Francisco Ximenez, que se hallò en este Capitulo de Alcalà. Esta providencia fue señalar cierta corta porcion para Cautivos, y que la demàs renta de Hospitales se gastasse en Pobres, y Peregrinos. Con que en adelante, y despues de dicho año de 1498. no huvo necessidad de Redemptores, ni Alhaqueques en la Orden; y assi el referido Juan de Sayavedra parece, que al año de 1511. y 1514. quando diò sus Inventarios, no podia ser Alhaqueque por la Orden, sino por el Rey, y aun por esso se llama en vno de ellos Alhaqueque Mayor.

32 De los Alfaqueques se trata en las Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio, y se dice,que han de ser muy afinadamente escogidos, y que vengan de linage bien famado. *Partit.* 2. *tit.* 30. *ley* 2. *Escogidos mucho afinadamente deben ser los Alfaqueques, pues tan piadosa obra han de facer como en sacar Cautivos. E non tan solamente los deben escoger que ayan en sì aquellas cosas que diximos en esta otra ley, mas ha menester, que vengan de linage bien famado.* Yà se dixo en el *num.* 4. de la fama que debian tener los primeros, que huviessen de salir por la Christiandad à pedir limosnas para otros; y tambien se dixo de la fama, y calidad que eran los que el año 1193. assistian en el Hospital de la Merced de Toledo, *num.* 14. Esta ley de D. Alfonso el Sabio conforma en esso mismo. De estos antecedentes se podrà conocer, si el empleo de redimir Cautivos es capàz de dàr finos realces à lo Militar, y Glorioso; y siendo capàz de darselos, què fundamento avrà tenido la proposicion del Reverendissimo Padre Chronista, tan absoluta como esta: *La Gloriosa, y Militar Orden de Santiago, nunca tuvo por empleo redimir Christianos.*

33 Alguna disculpa tienen de no saber el Instituto, y empleo de redimir Cautivos, que tuvo antiguamente la Gloriosa, y Militar Orden de Santiago, en especial los que no ayan leido su Bulario, muchas veces citado en la Apologia; porque antes de èl, y antes de salir à luz la Historia de la Casa de Lara, que hace mencion de esto, pocos libros ay, que lo traten. Vn libro ay con titulo de Chronica de Santiago, y este podrà engañar à muchissimos, creyendo, que lo que alli no se dice, serà porque no lo huvo; y aun hombres de grandissimo juicio tienen tanta fe con las noticias que en èl se dàn de Comendadores, que trabajan en buscarles las genealogias. Hizose de esto cierta importante advertencia en la Apologia, §.*VIII.* *num.* 11. diciendo: *No es justo permitir, que buenos ingenios se fatiguen, buscando familias, à quien aplicar Comendadores que no huvo.* Esso mismo, que alli se comprobò quanto à noticias del Hospital de las Tiendas, sucede en casi todo lo demàs del tal libro; y si en èl no se dice cosa alguna del empleo de redimir Cautivos, y multitud de Hospitales de Merced, que la Orden tenia, bolvemos à advertir à los que quisieren conservar algun credito de prudentes, y leìdos, que encaminen su juicio por otra parte: porque Bulas, Privilegios Reales, y otras originales Escrituras, deben ser para los juiciosos el mejor Autor. Por el de esta Chronica, y otros que con buena fè la siguen, diximos poco ha, que el Cavallero Mariscal de Caceres podia ser Mariscal de Chronistas, pues sabìa en el año de 1528. lo que desde dos años despues comenzò à obscurecerse, y tanto, que no faltò quien escriviesse, que los Fundadores de la Gloriosa Militar Orden de Santiago fueron ciertos Nobles Salteadores, haviendola fundado Grandes de España, parientes muy cercanos de sus Re-

Reyes, como lo era Don Pedro Fernandez, y los demàs Fitas, Asturias, y Navarros, de cuyas Familias se puso tabla al fin de la Apologia. De lo dicho alli tenemos alguna seguridad, que no havrà quien con fundamento de Escrituras lo contradiga, aunque es contra lo escrito por muchos Genealogistas.

34 Digo, pues, haver pocos que escrivan del Instituto de redimir de la Orden de Santiago, antes de salir à luz la Historia de la Casa de Lara. Toca este punto su Autor en muchas partes, y bastarà poner aqui lo que dice *tom.* 1. *lib.* 4. *cap.* 1. *pag.* 237. ibi: *Y porque no haga confusion, debemos advertir, que dice* (cierta donacion del Señor de Molina) *las Casas de la Merced; porque la Orden de Santiago, no solo se estableciò para lidiar con los enemigos del nombre Christiano, sino tambien para el piadosissimo acto de hospedar Peregrinos y redimir Cautivos, à cuyo fin se fundaron los Hospitales de Toledo, Cuenca, las Tiendas, Talavera, y otros.* Esto dice el Autor por modo advertencia; porque cosas tan notorias à los que leen, ò pueden leer, no se deben decir de otra suerte, ni gastar tiempo en probarlas. Y assi lo advierte, porque no haga confusion, segun alli dice; pero aora se advierte, porque la haga, viendo que ay quien lo niegue.

35 Tambien si los Canonistas quisiessen tratar de los capitulos: *Significavit*, XI. y *Quod olim*, XII. *de Iudæis, & Sarracenis*, no serà facil encontrar para su explicacion Bulas mas del caso, que las impetradas por la Orden de Santiago, quando frequentaba su Instituto de Redempcion, consultando à la Silla Apostolica sus dudas en el modo de comerciar con los Sarracenos, en el articulo, ò fuera del articulo de Redempcion. Estàn en su Bulario dos de Gregorio IX. sobre esta materia, dadas ambas en el año de 1239. *pag.* 112. *Escrit.* 1. & 2. y en la vna de ellas se exceptùa la permuta de cavallos, y mulos, no permitiendo que se dèn à los Sarracenos en cambio por Cautivos. Si la Orden de Santiago no tuviera tal Instituto, y obligacion de redimir Cautivos, à què fin havia de fingirselo à su Santidad, y ganar estas Bulas? Y assi, negar en la Orden este Instituto en tiempo de N. P. S. Domingo, no es mas que negar, por decir algo, ò por no hallar otra cosa que decir al argumento, que se hizo en la Apologia, como se verà al *cap.* 9. *num.* 17.

36 Otra disculpa puede tener el P. Chronista Medrano en haver negado à la Orden de Santiago su glorioso, y antiguo Instituto de redimir Cautivos, diciendo, que si leyò lo escrito en la Historia de la Casa de Lara, tambien leyò lo escrito por el Doctor Ferreras, que se remite à ello; y hace como que copia sus clausulas aqui puestas. Pero que donde el Autor de la Historia puso: *Hospedar Peregrinos, y redimir Cautivos,* lo enmendò el Doctor Ferreras, escriviendo assi: *Hospedar Peregrinos, y assegurar caminos.* Esta disculpa no sabemos si la querrà tener, y admitir el Rmo. P. Medrano. Mas por si acaso la admite, es preciso advertir, que el Doctor Ferreras tuvo verdadero animo de escrivir lo que leyò en la Historia de la Casa de Lara; pues assi lo assegura, y protesta, diciendo al año de 1175. *num.* 5. assi: *Advirtiò muy bien Don Luis de Salazar en la Historia de la Casa de Lara, que esta Orden, no solo se instituyò, &c.* Con que si fue su animo decir lo que dixo Don Luis, conocese, que fue involuntario desliz de su pluma poner: *Assegurar caminos*, donde havia leido: *Redimir Cautivos*; porque tal Instituto de assegurar caminos es inaudito en esta Orden.



CA-

CAPITVLO V.

ZELO DE N. P. S. DOMINGO POR CAUTIVOS, DEMOSTRADO en su viage à España.

1 EN dos ocasiones refieren las Chronicas de la Orden de Predicadores, que mostrò su zelo por Cautivos N. P. S. Domingo. Fue la vna en España, quando cierta muger se le quexò tener cautivo vn hermano, suplicando que le redimiesse, segun se tratò en la Apologia, proponiendo este caso en las quarenta Dudas del §. 1. *Duda* 4. Fue la otra cerca de Venecia, quando afligido el Santo, ò ansioso por librar Cautivos, se le apareciò Christo Señor Nuestro, y le consolò, dandole à entender, que dexasse este cuidado à los Hijos de San Juan de Mata. Este caso fue despues de su viage à España, segun que su primitiva Historia por Theodorico refiere la ida del Santo à Venecia, despues de restituido desde España à Italia, *lib.* 3. *cap.* 10.

2 Demàs de estas dos demostraciones de su zelo por Cautivos, debe ser otra su viage à España, y los motivos que tuvo para venir aceleradamente à ella, en parte dichos, y en parte ocultados en su Historia primitiva; porque en el *lib.* 3. *cap.* 8. solo se lee, que en España havia instaurado dos Casas, ò Cenobios, y por esso partiò à ella de priessa, no por pretender, ò buscar sus cosas, sino las de Jesu-Christo: *In Hispania B. Dominicus duo instauraverat Cœnobia. Itaque, non quæ sua sunt quærens, sed quæ Iesu-Christi, eo properavit proficisci.* Y en dicho *cap.* 8. inmediatamente se passa à referir su salida de España por Tolosa, y Roca-Amador à Paris, como allí se vè, reparando quantos con reflexion lo leen el defecto de narrativa, y que precisamente allí falta algo; pues ningun hombre de mediana razon escriviria aquello en la forma que aora se lee, sin distingir entre la entrada à España, y la salida. Este algo que falta se cercenò por el Anonymo, à quien fueron entregados los Escritos de Theodorico, como se comprobò en la Apologia §. *XIII. num.* 3. Quando lo inmutò el Anonymo por el año de 1296. yà otros havian escrito lo que al Santo le passò en Guadalaxara, dexandole quatro de sus Canonigos Compañeros, y quedandole solo Don Adan, ò Fr. Adan, con dos Legos. Suponese, que Theodorico en dicho *lib.* 3. escriviò esso mismo que otros anteriores no Chronistas; con que por quitarselo el Anonymo con los demàs, que no es facil saber, le cortò al *cap.* 8. la narracion, y le dexò tan truncado, y sin sentido, como le vemos.

3 Poco, ò nada le dexò del viage à España; pero esso poco que dice no se trasmute mas: crease, que es verdad, y que passò assi; esto es, que haviendo antes el Santo instaurado dos Casas, ò Cenobios en España, saliò de Roma para ella de priessa. Aqui no cabe interpretacion para decir lo que algunos dicen; esto es, que saliò à fundar dos Cenobios, y que en el viage los fundò. Y si alguno quiere decir esto, fundèlo en otra cosa, y no en este *cap.* 8. de Theodorico, que con toda claridad dice haverlos antes restaurado, y venir aora por esso; esto es, à mirar por ellos, à defenderlos, à no dexarlos perder, ò relaxar en aquello en que los havia instaurado. Dificultad tiene el entenderlo, pero realmente esso dice; y realmente la dificultad de entenderlo solo queda para los que no creen, que el Santo pudo instaurar Cenobios en España antes de salir de ella con el Obispo de Osma. Pudo ciertamente, y fue capàz para ello, y con efecto los instaurò, y reparò, como Theodorico dice, y los aumentò con rentas, y donaciones de sus parientes en Zaragoza, y en las Tiendas, cerca de Carrion, como en la Apologia se dixo §. *XV. num.* 23. *y siguient.*

4 En estas dos Casas, ò Cenobios, que instaurò el Santo por los años de 1201. y 1202. en Zaragoza, y las Tien-

Tiendas se redimian Cautivos. Estas Redemciones en la Orden de Santiago dieron vna notable caìda, luego que año de 1214. muriò el Rey D. Alfonso, comenzando en el Reynado de su hijo Don Enrique la poca cuenta, y cuidado en distribuir las rentas de Hospitales, que hallò, y se empeñò en enmendar el Santo Rey Don Fernando. Al exemplo de los demas Hospitales de Redempcion, padeciò tambien el de las Tiendas, y fue consiguiente que padeciesse el de Zaragoza; y aun de la floxedad en todos, ay suficientes indicios, que se diò noticia en la Corte Romana el año de 1218. Y asi tenemos por muy cierto, que à N. P. Santo Domingo su zelo por Cautivos le sacò aceleradamente de Roma fin de dicho año de 1218. esto es, à mirar por sus dos Casas instauradas, defenderlas, y no dexar que se relaxassen en aquello que las havia instaurado, y aumentado con rentas para Redempciones.

5 Quanto à los aumentos de estos dos Hospitales en tiempo de el Santo con donaciones de sus parientes, se dixo lo bastante en la Apologia, poniendo las de su tio Pedro Garcia, hermano de Alvaro Garcia, Señor de Bustocirio, y Villa-Vellaco, para las Tiendas, y la de otros parientes en Zaragoza, con Apellido de Sesè, por haver casado alli Doña Urraca Martinez, hija de Don Martin Fernandez de Calagurra. Y no es de omitir la consonancia de estos Calagurras en la voz con Caleruega, porque Caleruega es diminutivo de Calagurra; y es tan cierto esto, que en los Breviarios antiguos, en las Lecciones del Santo, no se dice à su Patria *Calaroga*, como aora, sino Calagurrina. Asi se lee en el de la Orden de Santiago, impresso el año de 1532. en la Ciudad de Leon, Cabeza del Reyno de Leon; y el motivo de darla este nombre diminutivo, se entiende haver sido, porque su Poblador, y primer Señor Garcia Fernandez, abuelo materno del Santo, quiso hacer essa honra à su hermano Don Martin Fernandez, comunmente llamado de Calagurra, despues que por el año de 1140. fue Señor del honor de Calahorra, como consta de Privilegios Reales de esse tiempo. Pusieronse, pues, dichas donaciones, vna en §. *VIII. num.* 7. con el nombre: Don Domingo, Comendador de las Tiendas, ibi: *Vobis Domno Dominico, Commendator de las Tiendas*; y otra en §. *XI. num.* 22. con el nombre: Comendador Don Domingo, sin decir de donde, ibi: *Ego Commendator Don Domingo recipio isto donativo.*

6 Quanto à que tambien en estos dos Hospitales se redimian Cautivos, consta por el de las Tiendas en la notable Escritura del año de 1222. que està en el Bulario de la Orden, *pag.* 73. *Escrit.* 2. en que se obligò la Orden à no darle mas à casados, y se menciona lo de Redempciones; y por el de Zaragoza consta en Escritura del año de 1228. por la qual el Maestre Don Pedro Gonzalez diò el Hospital por vida à vn Don Gonzalo, llamandole Hospital de la Merced; y no pudiera tener este nombre, sino redimiera, ò huviesse redimido. *Archivo, Cax.* 81. *Heredades en Aragon, num.* 11. ibi: *La nuestra Casa del Hospital de la Mercet, que Nos havemos en Zaragoza: è asi vos damos el Hospital de Sant Bartholomè, con quanto à la Casa pertenece. Facta Carta Mense Septembri, Era M.CC.LXVI.*

7 Quanto à la caida, y descuido en las obligaciones de Hospitales en dicho Reynado de Don Enrique, y necessidad de zelo, y remedio, es buen testimonio la referida Escritura del año de 1222. *pag.* 73. del Bulario; pues tan singular contenido, y promessas juradas para en adelante, no se hacen sino es quando insta la necessidad de remedio. Tambien es testimonio de lo mismo el retiro de los Pueblos de Cuenca, Alarcòn, y Moya en pagar los Votos de Merced à los Hospitales, como se reconoce por la Bula de Honorio Tercero de 17. de Junio del año de 1220. que està en el Bulario *pag.* 70. *Escrit.* 3. Porque estos Pueblos decian, que si los Hospitales no redimian Cautivos, no eran ellos obligados à pagar los Votos; con que resistiendose à pagarlos poco antes de esta Bula en los años de 1218. y 1219. indicio es cierto, que los Hospitales no cumplian entonces muy bien con esto.

8 Quanto à lo de haverse tenido en la Corte Romana alguna noticia de el descuido de los Hospitales, aun antes de esta Bula de Honorio de 1222. se conoce de otra Bula suya de el dia 4. de Agosto del año de 1218. en el Bulario, *pag.68. Escrit.4.* cuyo contenido es vna quexa por parte de la Orden contra el Obispo de Zaragoza, que entonces lo era Don Sancho de Ahones. No tenia en Zaragoza la Orden otra Casa, que su Hospital de San Bartholomè de la Alcantara, instaurado, como se ha dicho, por N. P. S. Domingo. Este dia 4. de Agosto fue en adelante el de su fiesta, acaso porque en vida fue el de su mayor tormento, y merito; no por lo que el Obispo de Zaragoza executaba con los sirvientes de su Hospital, sino por los motivos que en el Hospital se darian anteriormente al Obispo. Dice, pues, la Bula, que el Obispo havia negado los Santos Sacramentos à los hombres de la Orden, ò sirvientes suyos: *Quòd Venerabilis Frater noster Cæsaraugustanus Episcopus, & quidam alij Cæsaraugustanæ Diœcesis, hominibus suis Ecclesiastica denegant Sacramenta, &c. Dat. Ferentini secundo Nonas Augusti, Pontificatus nostri anno secundo.*

9 No es creible, que el Obispo de Zaragoza tomasse tan agria resolucion, si viera en el Hospital cumplirse tan piadosas obras, como eran entonces las observadas, ò que debian observarse en todos los Hospitales. Sabemos por esta Bula, que se quexò la Orden; pero no tenemos por donde saber los motivos del Obispo, aunque se dexan conocer por lo creible, y por lo que passaba en Hospitales de Castilla. Era entonces muy notorio el favor, que Honorio Tercero hacia à N. P. S. Domingo, haviendo en el mismo año reducido à vn Convento las Monjas de Roma, y resucitado alli al sobrino de vn Cardenal. Con que para dar la queja contra el Obispo, y que fuesse bien recibido de Honorio, y cometiesse la causa à Obispo de Castilla, como se cometiò con efecto al de Siguenza, es consiguiente, que los Embiados por parte de la Orden se quisiessen valer del Santo; y noticiandole su dependencia, y motivos de ella, pudo saber por este medio el estado de todos los Hospitales, y mas en particular los suyos de Zaragoza, y de las Tiendas, dados (por lo menos este) à casados, segun la citada Escritura de 1222.

10 En estos terminos, y con tan sensibles noticias, le diò priessa à disponer su viage, como dice su Historia, *properavit proficisci.* Acalorado de su zelo, tuvo por conveniente la aceleracion, siendo cosas de Jesu-Christo, y sus pobres, y no interès proprio, quien le dictaba la brevedad: *Non quæ sua sunt quærens, sed quæ Iesu-Christi.* La necessidad misma le ponia delante los medios humanos para el remedio, teniendo tantos parientes, assi en Zaragoza, como en la Casa del Santo Rey de Castilla Don Fernando, y su madre la Reyna Doña Berenguela, siendo entonces Mayordomo de esta Señora su primo hermano Don Garcia Fernandez, Señor de Caleruega. Pero no confiando en estos medios, sino en el favor Divino, sabia que podia, y debia vsar de ellos en causa tan del servicio de Dios, y justificada. Quisiera por vna parte esperar al Venerable Dean Reginaldo, que yà professo en sus manos, havia passado quatro, ò cinco meses antes con su Obispo de Orleans à vltramar; mas por otra se le hacia mucha la detencion hasta Noviembre, que era quando podia bolver, y con efecto bolviò fin del mismo año de 1218.

11 Por donde entrasse el Santo en España, no ay cosa sabida, ni facil de saber, sino es lo que cada vno le ha parecido decir, por mas natural, ò conveniente. Pero las circunstancias mismas, y la priessa insinuada en su Historia, dictan, que se vino derechamente à Zaragoza. Vivia aun su pariente, y segun el espiritu hijo convertido diez y seis años antes Don Pedro de Sessè, y en esta ocasion podia no estar en Zaragoza; porque el año de 1210. quando el Rey Don Pedro diò lo de Montalvàn dia 13. de Junio al Maestre Don Fernan Gonzalez de Marañòn, acompañaba Don Pedro al Rey, y al Maestre, segun se vè puesto entre los demàs Testigos; y el Maestre le encargò el cuidado de esta Villa de Montalvàn, la compra de Casas, y Heredades para formar alli Convento-

vento. Y Don Pedro llevando à Montalvan à su muger Doña Berenguela, residia con ella allì dos años despues, en Febrero de 1212. en que compraron ciertas casas, heredades, y molinos de vna Doña Gava, y sus hijos; y aunque nunca se titulò Comendador de Montalvan Don Pedro de Sessè, por ser casado, y deber ser Convento de Cavalleros Celibes el de allì, merece decirsele primer Comendador, y aùn Fundador del Convento de Montalvan. Pero aunque Don Pedro estuviesse en Montalvan quando el Santo su pariente llegò à Zaragoza, no ay duda, que luego que tuvo la noticia passò à Zaragoza, y le acompañò en las diligencias de restablecer à su antigua observancia la Casa, y Hospital de San Bartholomè, assi para con el Obispo, como para con el Rey, ò sus Tutores, porque havia sido, y aùn era mucha la autoridad de Don Pedro de Sessè en Zaragoza, cerca de donde tenia su Villanueva de Huerba, que quedò para la Orden, y otros dominios para sus hijos.

12 Què diligencias hiciessen los dos Santos Parientes, no podemos saber; pero atendiendo al ardiente zelo de N. P. S. Domingo, y à lo que despues parece haver hecho por lo tocante al Hospital de las Tiendas, con el Santo Rey de Castilla, rezelar se puede que hizo lo mismo. En lo de Tiendas se explicarà mas esta no sabida, pero muy probable resolucion. Cerca del Hospital de San Bartholomè de la Alcantara era el sitio, saliendo de la Ciudad, donde años antes predicò el Santo; porque Alcantara es Puente, y junto à Puente sobre el Ebro estaba el Hospital, donde dicen Santa Maria de Altavas, cuyo Convento tiene algunos suelos del Hospital, y otros los Tintoreros, y cerca de todo esto era el Olivar, y lo que aora es Convento de la Orden de Predicadores: con que en esta ocasion tambien predicaria.

13 Si lo executado en Zaragoza fuesse parecido à lo de las Tiendas, bien es de creer, que temieron, ò dudaron los Compañeros del Santo al entrar en Castilla. Llegaron à Guadalaxara los siete Compañeros, al parecer, cinco los Sacerdotes, ò Canonigos, y dos los Sirvientes, ò Legos. Desamparado allì el Santo por los quatro, quedò solo con Fray Adàn, y los dos Legos. Visten este caso algunos con aquellas circunstancias, que les parecen mas proporcionadas, llamando Desdichados Apostatas à los quatro Desertores, y diciendo, que lo executaron de noche con escondida fuga. De lo vno nace lo otro, porque en el supuesto de ser Apostasia aquella division de personas, y de dictamenes, era consiguiente que la executassen en oculto; pero no lo entendemos assi, quando buenamente puede entenderse otra cosa. Suponen los que llaman Apostasia esta desercion, que el Santo luego que sacò la Bula de Honorio, fue con ella à San Romàn de Tolosa, y recibiò de todos los de aquella Casa la profession; pero yà se ha dicho que eran professos antes de la Bula, y demàs de esto, no era Bula de Confirmacion de nueva Orden, sino de Confirmacion, y proteccion de la Iglesia, y Casa de San Romàn.

14 En estos terminos los Canonigos Compañeros del Santo podian ser professos antes de dicha Bula en otros Conventos, y por el consiguiente libres para bolverse à ellos, ò seguir al Santo, segun cada vno formasse su dictamen, y concepto de lo que mas le convenia. Por esto creeriamos, que en Guadalaxara, viendo lo executado en Zaragoza, ò entendiendo la firme, aunque santa resolucion, de executar en las Tiendas, hablaron al Santo, confessando alguna falta de animo en assistirle, y esto delante, y en presencia de Fray Adàn, y los dos Legos. Y el Santo dexandolos en su libertad, preguntò à los tres: *Y vosotros me quereis tambien dexar?* A que respondiò Fray Oterio, vno de los Legos: *Nosotros no trocamos la cabeza por los pies.* Porque el Santo no hacia tal pregunta en terminos de Apostasia, que es mucho delito este para sospechado, y para preguntado à Religioso alguno en su cara. Tambien la respuesta del Lego mas propria es de quien en presencia afea vna mala correspondencia, y politica, que de quien habla de Apostasia; como diciendo: Tu eres nuestra Cabeza, y lo fuiste en Tolosa, y à ti solo, y no à estos reconocemos por Principal.

15 De Guadalaxara passò el Santo, con su Compañero, y los dos Legos à Segovia, en cuyo medio està lo de Santuy, ò San Audito, Casa entonces, y hasta entonces de Canonigos de la Orden de Santiago. Por los efectos posteriores se dexa entender, que passò por aquella Casa, y los Canonigos se le ofrecieron con mas animo que los yà referidos de Guadalaxara. De Segovia saliò para donde estaba el Santo Rey Don Fernando; era yà entrado Enero del año de 1219. y el Rey no estaba muy distante del Hospital de las Tiendas, que es entre Carrion, y Sahagun; porque en este tiempo, y hasta siete de Marzo, que muriò el Conde Don Alvaro de Lara, le era preciso assistir cerca de las fronteras del Reyno de Leon, para atender à la Guerra que el de Leon, su Padre, y el Conde intentaban hacer à Castilla: y Carrion, las Tiendas, y Sahagun es de lo mas llegado à las fronteras por la parte de Burgos.

16 Muy natural es, que la visita primera del Santo à los Reyes fuesse en Burgos mediado Enero. Governaban el Palacio aquellos mismos, que el año de 1199. assistian al Rey de Leon, y à su muger la Reyna Doña Berenguela, excepto el Mayordomo Mayor Fernan Garcia, Señor de Caleruega, y tio del Santo, que yà havia muerto quatro años antes; pero sucediòle en la Mayordomia de Doña Berenguela, y en el Señorio de Caleruega su hijo Garcia Fernandez, casado con la Leonesa Doña Mayor Arias, hermana del Maestre de Santiago Don Pedro Arias. Tambien se havian venido à Castilla Doña Teresa Fernandez, hermana de dicho Garcia Fernandez, y su marido Don Gil Manrique. Estos, y la Reyna Doña Berenguela eran los principales conocidos de N. P. S. Domingo de veinte años antes. En cuyo supuesto, y en el de su virtud, y otras prendas para ser amado, y estimado, no es menester ponderar mas el gozo, y alegria con que fue recibido en Palacio por el Santo Rey, su Madre, y los demàs.

17 Diò principio à la dependiencia principal, y explicar los motivos, que le trahian à España. Para entender la quexa del Santo sobre su Hospital de las Tiendas, y el remedio, ò enmienda, que por mano del Rey consiguiò, conviene decir del estado presente del Hospital, y de las quexas, que yà havia entre Cavalleros, y Canonigos, que llegaron al termino, que refieren los Establecimientos; esto es, de echar al Prior Don Gil, y quarenta Canonigos fuera del Convento de Uclès, Cabeza de otros Conventos, y Casas de Canonigos. Dice Mota sobre la Regla *lib. 3. cap. 2. num. 25.* que estas perniciosas dissensiones entre Freyles Cavalleros, y Freyles Clerigos, comenzaron luego que muriò el Christianissimo, y Felicissimo Rey Don Alonso el Bueno, que fue en Octubre de 1214. Conforma con esto la diligencia hecha por el Maestre Don Garcia Gonzalez de Arauzo, en Agosto del siguiente 1215. quanto à Hospital de las Tiendas; ciertamente no muy necessaria, si en el Hospital, y sus Clerigos no huviera novedad; porque estando con el Rey Don Henrique, y su Tutor el Conde Don Alvaro en Sahagun, consiguiò que el Rey le confirmasse todas las Villas, heredades, y rentas del Hospital, sin hacer mencion de su destino, vnicamente para los Sirvientes en èl, y para Pobres, como constaba del Privilegio de su Padre el Rey Don Alonso el Bueno, dado à Don Bernal Martin, quando se llamaba Maestre de su Hospital, año de 1182.

18 Esta diligencia del Maestre era sospechosa; lo vno, porque yà el Rey Don Alonso havia privilegiado, no solo quanto el Hospital tenia el año de 1182. sino tambien lo que en adelante le fuere dado; lo otro, porque el Rey Don Henrique dirigiò su Privilegio al Maestre Don Garcia Gonzalez, y Freyles de la Milicia de Santiago, sin especificar otra cosa. Con que valiendose solo de este Privilegio, podia dedicar las rentas à la defensa de frontera. (la que no se duda que fue grandemente defendida, en medio de ser tiempo tan inquieto el del Reynado de este Don Henrique) dando el Hospital à Cavallero casado, que pudiesse llevar à la frontera la gente, que alcanzasse à satisfacer la renta. Assi parece, que lo hizo el Maestre, como se reconoce de la notable Escritura del año de

de 1222. que està en el Bulario, *pag.* 73. porque su contenido es vna promessa del Maestre, y Capitulo General, jurada, para en adelante, de cosa, que algo antes no avia tenido la debida observancia. Con que prometiendose en ella no dàr en jamàs el Hospital, ni cosa de èl à Cavalleros casados, y mantener en èl los Clerigos, de los quales por lo menos três fuessen Presbyteros, conocese, que lo atentado por el año de 1215. ò poco despues, havia sido dar el Hospital à Freyle casado, de lo qual naturalmente resultò desampararle los Clerigos; lo vno, para recurrir à quien defendiesse su derecho; lo otro, porque entrando muger en el Hospital, debian salir.

19 A esto se siguiò cessar la obra de piedad con los Pobres, hasta entonces servidos de Clerigos; y assi tambien esto se menciona en la Escritura: *In usus pauperum in eodem Hospitali, sine diminutione aliqua perpetuo dispensetur.* Tambien fue consiguiente cessar aquella porcion destinada para redimir Cautivos; y assimismo cessò el Diezmo, que se daba à la Casa de Clerigos de Vclès; porque de vno, y otro se hizo enmienda en dicha Escritura. *Clericis ejusdem Ordinis in Veles XXX. Morb. Et Hospitali de Toleto Captivorum, ejusdem Ordinis in Redemptionem Captivorum LXX. Morb.* Eran entonces setenta Aureos, Merced, ò paga para siete Cautivos. Redimialos antes el Hospital de las Tiendas por sì; mas por este convenio del año de 1222. se tuvo por mejor dar esta porcion al de Toledo, por no multiplicar Redemptores. Con que en fin el Santo, quando vino à España, encontrò su Hospital, con su grande Iglesia, que siempre tuvo, pero sin Clerigos, sin Pobres, y sin vso en el redimir Cautivos.

20 Otro mal introduxo con la dissension el comun enemigo en la Orden, y era, que de los mismos Cavalleros havia vnos por el Maestre, y otros por los Canonigos; y de los mismos Canonigos havia vnos por el Prior, y otros por el Maestre. De forma, que quando llegò el caso de las probanzas ante los tres Obispos Jueces, eran Cavalleros los mas de los Testigos presentados por el Prior; y haviendo depuesto à favor de Prior, y Canonigos, los tachò el Maestre; que à la sazon era Don Fernando Perez; y de aqui se originaron nuevos sentimientos, porque los tales Cavalleros tachados eran muy ancianos, y muy principales. El daño que resultò de la division de Canonigos entre sì, llegandose muchos al sentir del Maestre, y Cavalleros, fue mayor, y mas inmediato contra la paga de Diezmos, y contra las piadosas obras del sustento de Pobres, y Redempcion de Cautivos; porque si estos Canonigos no apoyaran con su opinion, y con razones el parecer del Maestre, y Cavalleros, acaso estos no le pondrian en execucion.

21 Era su parecer, y zelo à favor de la defensa de Frontera, y decian quanto à Diezmos, que si estos servian para sustentar Canonigos, se quitasse el crecido numero de ellos, y de Casas que tenian, como en Santuy, y las Tiendas, en Villamartin, y otras partes, y con esso servirian los Diezmos mejor para el fin de la Milicia, aplicandolos à la defensa de Frontera. Y quanto à Hospitales de Pobres, y Redempcion, la misma Regla les decia en el *Cap. XI.* que el Freyle defensor dà de comer al hambriento, dà de beber al sediento, viste al desnudo, y redime al Cautivo, librandole de que le cautiven Moros; y que con lo que se redimian veinte Christianos, podian, empleandolo en Frontera, impedir el cautiverio de ciento. Estas razones, en tiempo que con efecto, y con esfuerzo se defendia la Frontera, tenian mucha persuasion; y los Pueblos entonces con Rey en tutela, y los Grandes entre sì opuestos, temiendo alguna irrupcion de los Moros por falta de defensores de Frontera, aplaudian estas razones, aunque por otra parte defendian su derecho los de Cuenca, Alarcòn, y Moya, negandose à la paga de los Votos, diciendo, que no los debian pagar, si los Hospitales no redimian; y si la vrgente necessidad de aplicar los Votos à defensa de Fronteras los años de 1216. y 1217. los hizo dissimular continuando su paga, no quisieron proseguirla en los siguientes de 1218. y 1219. en que yà havia otro Rey, y otro Maestre; porque el Don Garcia Gonzalez de Arauzo, muy

vni-

vnido con el Conde Don Alvaro, renunciò el Maestrazgo, luego que el Santo Rey comenzò à governar, mediado Julio de 1217. y fue electo en paz, y traido para Maestre el Comendador de Portugal Don Martin Pelaez.

22 Este era el estado de Casas de Pobres, y Cautivos en la Orden, fin del año de 1218. y en Enero de 1219. quando, como se ha dicho, llegò à los Reyes el Santo, procurando remedio para su Hospital de las Tiendas, dado, como tambien se ha dicho, à Cavalleros casados, y quedado sin Clerigos, y sin exercicio en sus antiguas obras de piedad. Es verdad, que à vista de vn riesgo imminente de entrarse los enemigos de la Fè, derribando Iglesias, y cautivando Fieles, son bien empleados en la defensa los caudales de las mismas Iglesias; pero mitigandose el riesgo, deben bolver à su antiguo vso; y assi la justicia del Hospital, y sus Clerigos era notoria: mas convenia providencia, que cerrasse la puerta para en adelante, y parece que se tomò la de bolver aquel Hospital al estado, antes que se vniesse à la Milicia de Santiago, quedando sus Clerigos, que desde la vnion eran yà verdaderos Religiosos, en el estado de meros Canonigos Reglares, y debaxo de la proteccion Real, acaso con animo de ganar proteccion Apostolica, para eximirse tambien del Prior, y Canonigos del Convento Mayor de Vclès.

23 Antes que el Hospital se vniesse, era servido por su Fundador Don Bernal Martin, y Clerigos Compañeros. Concediòles el Rey Don Alonso el Bueno plena essempcion de todo genero de tributos, para que solo en pobres se empleasse quanto tenia entonces, y tuviesse en adelante el Hospital, por su Privilegio dado en Toledo dia dos de Agosto del año de 1182. Vnieronse Don Bernal Martin, y los Suyos à la Orden de Santiago, con licencia, y en presencia del Rey, ocho años despues en el de 1190. dia 15. de Marzo, expressandose en la Escritura, que las rentas todas del Hospital alli se havian de gastar en Pobres, y en Enfermos, sin sacar de ellas la Orden cosa alguna para otra parte. Hallaronse presentes à esto en las Tiendas con el Rey el Arzobispo de Toledo D. Gonzalo, el Obispo de Palencia Don Arderico, Hijo de la Orden; el Obispo de Osma Don Martin; el Maestre actual Don Sancho Fernandez; el Maestre su antecessor Don Fernando Diaz, que diò à este Hospital ciertos Lugares suyos de Asturias de Leon; el Abad Don Juan de Sahagun; y el Abad Don Pascasio de Benevivere; y de Señores Seglares, el Conde Don Pedro Manrique, de Castilla; el Conde Don Fernan Ponce, de Leon; y Don Roy Gutierrez, Mayordomo del Rey. De esta vnion, y sus condiciones no podian faltar Testigos al año de 1219. especialmente en el Monasterio vecino de Sahagun, cuyo Abad se hallò presente, y con èl otros Monges, siendo solos veinte y nueve años los que havian passado.

24 Informado de esto el Santo Rey Don Fernando, y passando à Sahagun, acaso por vèr alli las Escrituras, y Testigos, concediò dos nuevos Privilegios en los dias 30. y 31. de dicho mes de Enero de 1219. por cuyo contenido, y efectos despues vistos, se conoce, que se tomò la referida providencia de bolver el Hospital al Estado antes de la vnion, por lo que mira à Maestre, y Cavalleros, que tenian alli lo Secular de Villas, y Vassallos del Hospital; porque en el Privilegio primero le llama el Santo Rey Hospital suyo, ibi: *Hospitalis mei de las Tiendas*; siendo assi, que quatro años antes su tio el Rey Don Enrique le llamò Hospital de la Orden de Santiago; y no podia ser Hospital del Santo Rey, sin haverle primero hecho Real, y separado, por lo menos, en lo Secular del dominio de la Orden. Su tenor en el Becerro Mayor, y mas moderno, Carta 219. dice assi:

Tàm præsentibus, quàm futuris notum sit ac manifestum, quod egò Ferrandus, Rex Castellæ, & Toleti, mando, & firmiter prohibeo, quod nullus de Regno meo ausus sit pignorare Fratres Hospitalis mei de las Tiendas Bernardi Martini, nec suos Vassallos, nec suas Hæreditates, nisi propter propria sua debita, aut fideiussionis ab ipsis factas. Si quis verò contra hoc præceptum meum egerit, iram Dei Omni-

Omnipotentis plenariè incurrat, & mihi mille Aureos in cauto persolvat, & damnum illatum duplicatum restituat. Facta Carta apud Sanctum Facundum, Rege exp. Tertio Kalendas Febroarij, Era M.CC.LVII. Anno Regni mei secundo.

25 Ninguna mencion hace aqui el Santo Rey de la Orden de Santiago, demàs de llamar suyo el Hospital, haciendola de los Vassallos de el, que antes tenian al Maestre por Señor; y si fuera este Privilegio vnico en callar Orden de Santiago, pudiera atribuirse à olvido, ò otra cosa accidental; pero alli en Sahagun al dia siguiente, visto el Privilegio del año de 1181. dado por su abuelo el Rey Don Alonso el Bueno antes de la vnion, le mandò copiar à la letra, y confirmarle por el suyo Rodado, sin hacer la mas minima memoria de la Orden, como se vè en su Original, *Cax.* 110. cuyas principales clausulas dicen: *Ego Ferrandus, Dei gratia, Rex Castellæ, & Toleti, ex assensu, & beneplacito Dominæ Berengariæ, Genitricis meæ, vna cum Fratre meo Infante Don Alfonso inveni ab Avo meo Domino Aldefonso, Rege felicis memoriæ quoddam Privilegium datum, & concessum Fratribus Hospitalis Sanctæ Mariæ de las Tendas Bernaldi Martini in hunc modum.*

Ego Aldefonsus, Dei gratia Rex, &c. facio Cartam libertatis Deo, & Hospitali Beatæ Mariæ de las Tendas, quod est situm in camino S. Iacobi, inter Carrionem, & S. Facundum, & vobis Bernaldo Martini, eiusdem Hospitalis Magistro, & omnibus successoribus vestris. Dono itaque, & concedo, &c. Sed omnes hæreditates, & redditus prædicti Hospitalis liberæ, & illesæ eiusdem Magistro, & Pauperibus in perpetuum reserventur. Y puesto à la letra todo, dice el Santo Rey: *Supradictum itaque Privilegium ego Ferrandus præfactus Rex, aprobo, roboro, & confirmo. Si quis verò hanc Cartam, &c. Facta Carta apud S. Facundum, secundo Kalendas Febroarij, Era M.CC.L. septima.*

27 Confirman Obispos, y Ricos Hombres: Rodrigo, de Toledo: Mauricio, de Burgos: Tello, de Palencia: Rodrigo, de Siguenza: Giraldo, de Segovia: Melendo, de Osma: Domingo, de Avila; y Juan, el Chanciller del Rey, Abad de Sant. Ander. Seglares, Gonzalo Royz, Mayordomo del Rey: Lope Diaz, Alferez del Rey: Roy Diaz: Alvaro Diaz: Alfonso Tellez: Juan Gonzalez: Garcia Ferrandez, Mayordomo de la Reyna; y Gonzalo Perez, Merino Mayor de Castilla. De forma, que entre los confirmantes eran tres los primos hermanos de N.P.S. Domingo, suplicante, como se ha dicho, de estos dos Privilegios; y eran los dos Juanes, el Chanciller Don Juan Diaz, y el Don Juan Gonzalez, Señor de Ucero el de Alarcon, y Don Garcia Fernandez, Mayordomo de la Reyna, Señor de Caleruega, segun de todos se dixo en la Apologia §. *V.* y en las Tablas §. *XXI.* Porque se vea, que si era arduo el assumpto, tambien à lo claro de la justicia, y à lo piadoso de la causa por Pobres de Jesu-Christo, se llegaron el favor de los Reyes, y el influxo de sus Grandes, parientes del Santo, segun era debido, que le ayudassen.

27 Hecho el exemplar de separacion con el Hospital, y Clerigos de las Tiendas, hicieron lo mismo el Convento, y Clerigos de Santuy en Sierras de Butrago, y el Hospital, y Clerigos de Villamartin, separandose de Maestre, y Cavalleros de Santiago en este mismo año de 1219. segun se infiere por las datas de las Bulas, que hablan de vna, y otra Casa. Porque la Bula primera para que el Convento, y Canonigos de Santuy bolviessen à ser de la Orden, fue dada por Honorio Tercero *apud Vrbem veterem* dia 16. de Junio de 1220. como consta del Bulario, *pag.* 70. *Escrit.* 2. Es cometida al Arcediano, y al Tesorero, y à otro Canonigo, llamado Assensio, todos de la Santa Iglesia de Burgos, y dice, que por parte del Maestre, y Cavalleros se diò la quexa, de que Frey Miguel, y otros de la Dioceſi de Toledo presumian retener la Casa de San Audito, contra justicia, perteneciendo à dichos Maestre, y Cavalleros de derecho la referida Casa. Haviala renovado Don Fernando Diaz de Asturias cerca de veinte años, despues que dexò de ser Maestre, siendo ya Clerigo Sacerdote, quando el Rey le diò el sitio, y lo que alli havia por el año de 1204. Debese creer, que

que la dexò bien dotada quando murió, dia 7. de Noviembre de 1210. pues le sobraba para dotar, como dotò el Hospital de las Tiendas con ciertos Lugares de su Patrimonio en Asturias. Con que por esta parte eran ambas Casas de Tiendas, y de Santuy, hermanas, hijas, y favorecidas de vn mismo Bienhechor, y assi en el referido año de 1219. las pareciò, que lo que fuesse de la vna, fuesse de la otra. Solo estuvo la diferencia, en que reuniendose la de las Tiendas el año de 1222. con ciertas condiciones, yà referidas, esta de Santuy no quiso reunirse, como se vè por otras Bulas, que la Orden sacò contra ella en los años de 1222. y 1232.

28 Separòse tambien el Hospital, y Clerigos de Villa-Martin, no muy distante del de las Tiendas, y donde se dixo en la Apologia, que viviò sirviendo à los pobres, y muriò con singular opinion de Siervo de Dios Don Antonino, hermano de N.P.S.Domingo. Infierese haver sido en este año de 1219. su separacion, por el reciente exemplar de las Tiendas, y por la data de la Bula, que los Clerigos ganaron de Proteccion Apostolica, que fue en Letràn dia 25. de Noviembre de 1220. segun se vè por el Bulario *pag.71. escrit.11.* y dice: *Honorius, &c. Dilectis filijs fratribus Hospitalis de Villa Martini. Cum à nobis petitur, &c. Personas vestras, & locum in quo divino estis obsequio mancipati cum omnibus bonis, quæ in præsentiarum rationabiliter possidetis, aut in futurum iustis modis præstante Domino poteritis adipisci, sub Beati Petri, & nostra Protectione suscipimus.* No se hizo mencion alguna de Orden de Santiago, y parece que al mismo tiempo allì en Letràn, ganò el Santo cierta otra Bula para sus nuevos hijos de la Orden de Predicadores, que refieren sus Chronicas.

29 Tenian los de Villa-Martin los motivos mismos que los de las Tiendas, siendo fundado su Hospital tambien con la condicion de gastarse en enfermos, y leprosos las rentas, como se vè por el Bulario *pag.47. escrit.2. Totum expendatur in leprosis, & pauperibus.* El Fundador fue Don Tello Perez, dia 6. de Diciembre del año de 1196. catorce años despues que fundò el Hospital de Cuenca. Vno de los presentes à la Escritura de Don Tello, fue el Señor de Caleruega Fernan Garcia, Mayordomo del Rey de Leon, buelto esse año à Castilla, hasta que año siguiente se ajustaron Paces; y firma: *Fernandus Garcia, Tenens Almazan, conf.* Año de 1214. dieron su Villa de Quintanilla de Melgar à este Hospital el Trece Don Garcia Martinez de Gordaliza, y su muger Doña Maria Rodriguez. Si acaso el Maestre, y Cavalleros dieron à alguno esta Villa, quando dieron lo de Tiendas à Cavallero casado, con igual razon se separaron los de Villa-Martin. Mas parece, que tambien se reuniò quando lo de Tiendas presto en el año de 1222. Porque los Autores de esta vnion fueron Don Pedro Fernandez, y su muger Doña Teresa, como consta de la Escritura. Y esta Doña Teresa era Tellez, hija del Fundador de Villa-Martin, y hermana del Obispo Don Tello de Palencia, segun se infiere de otras escrituras de sus hijos Estevan Perez, Tello Perez, y Doña Teresa Perez, Monja de Gradefes. Con que no havia de procurar esta Señora la reunion del Hospital de las Tiendas, sin reunirse tambien el de Villa-Martin, fundado por su Padre.

30 De creer es, que el Obispo Don Tello se interpuso tambien como su hermana para la reunion de ambos Hospitales, y que cuidò despues hasta que muriò año de 1246. que en ellos se mantuviessen los Clerigos, y la assistencia de sus Iglesias, pues el año de 1231. diò su Villa de Amayuelas de Yuso, que heredò de su Padre, al Hospital de Villa-Martin, diciendo, que sus rentas solo se havian de gastar en Pobres, y en Ornamentos de la Iglesia; pero despues que muriò este Obispo, no se tardò mucho en dar, assi el vn Hospital, como el otro, à casados. Y assi el Autor de estas separaciones de 1219. bien iba, y bien conocia, que para adelante no havia otro remedio, como la separacion.

31 De San Pedro Gonzalez Telmo se sabe, que era sobrino de este Obispo Don Tello, pues en Palencia no huvo otro Obispo desde el año de 1208. hasta el de 1246. Con que siendo sobrino, hijo de hermano, como indica lo Telmo de Tel, viene à ser el

el Santo nieto por varonia del Fundador de Villa-Martin, Don Tel Perez, primer Señor de Meneses. Luego segun reglas genealogicas, el Padre del Santo se llamò Don Gonzalo Tellez, hermano de los dos Ricos Hombres Don Alfonso Tellez, y Don Suero Tellez, y del Obispo Don Tello Tellez, y de esta Doña Teresa Tellez. De vn Gonzalo Tellez ay memoria en el Bulario de la Orden al año 1204. *pag.* 50. *escrit.* 1. nombrado despues del Obispo de Palencia, y otros, assi: *De Militibus Fernandus Gomez, filius Gomecij Garsiæ, Gonzalvus Tellij de Naberos.* Y siendo el que precede hijo del Alferez Don Gomez Garcia, compañero de Don Tel Perez en el Sitio de Cuenca, este Gonzalo parece ser el Padre de San Pedro Gonzalez. Por fin, el Santo fue (por hembra, ò por varon) nieto del Fundador del Hospital de Villa-Martin, y no es razon callarle tal nieto, en ocasion que se trata de su Hospital.

32 Quedaron, pues, separadas de la Orden, quanto à lo secular, en poco tiempo tres Casas de Clerigos, la de las Tiendas, la de Santuy, y la de Villa-Martin; y esso mismo es lo que se notò haverse hecho con el Hospital de Zaragoza, pues alli algun remedio se proveyò para aplacar al Obispo; y del proveido en las Tiendas se dexa entender, qual fue el que se proveyò en Zaragoza Dice su Bula de 4. de Agosto de 1218. que el Obispo negò los Sacramentos à los hombres, ò criados de la Orden: *Hominibus suis Ecclesiastica denegat Sacramenta.* Luego no eran hijos de la Orden, y por el consiguiente yà estaba el Hospital desamparado de sirvientes hijos de ella, y en poder de Cavallero casado, como el de las Tiendas, sin el acostumbrado exercicio de obras de piedad: con que si era vno mismo el mal, vno mismo seria el remedio. Bolviò tambien à poder de Cavallero casado en Septiembre del año de 1228. quando el Maestre passò à Aragon, y Cataluña; porque entonces le diò à vn D. Gonzalo, y su muger Doña Gracia, sin declarar modo de anterior vacante, *Cax.* 81. ibi: *Damos à vos Don Gonzalvo nuestro Freyre, è à vuestra Freyra mugier Doña Gracia, la nuestra Casa de la Mercet, que Nos havemos en Sarazoza.*

33 Era esto en ocasion, que el mes antes Agosto del mismo año de 1228. (ò en otro anterior) se fundò Orden de Redempcion en aquella Corona, y cessò el Maestre en su derecho, ò costumbre de nombrar en ella Procurador para las limosnas de Cautivos, segun se discurriò en el § *XXI* de la Apologia; y en este estado, assi el Rey, como el Obispo de Zaragoza, tendrian à bien, que del Hospital hiciesse el Maestre lo que quisiesse. Perdiò tambien despues el nombre de Hospital de Merced, y le tenia el año de 1300. Don Pedro Alamàn, que se titulaba Comendador de la Casa de Vclès de Zaragoza. Y finalmente extinguido el titulo de Comendador, se vnieron las possessiones à la Encomienda Mayor de Montalvan, y la Efigie de San Bartholomè, parece que se llevò à la Cathedral, donde tuvo Capilla con el nombre de San Bartholomè de Santiago.

34 De lo dicho hasta aqui sacamos, que N. P. S. Domingo vino lleno de zelo por Cautivos, y Pobres de Jesu-Christo, de Roma à España, en favor de dos Casas, ò Cenobios, que havia en otros tiempos instaurado, como dice su Historia; pero en el efecto restableciò quatro à su antigua observancia. Quanto padeceria en esta demanda, el caso mismo se lo dice; pero como nada hacia porque se lo alabassen, hizo aùn mas de aquello à que venia. Grande vtilidad resultò de su venida para su antigua Orden de Santiago, y para su nueva Orden de Predicadores. Para la de Santiago, porque el fuego de su zelo, cuyo alumbrar parecia, y no era consumir, la diò nuevo calor, y espiritu, con que se renovò, y prosiguiò en las Redempciones, y en el rigor de la primitiva observancia muchos años. Para la de Predicadores, porque de los lances de España sacò experiencias, y nuevo conocimiento de lo mucho que impiden para la perfeccion, assi los deseos de tener rentas, como los temores de perderlas, en comun, y en particular; y tomò luego que bolviò à Italia, nuevas, y para su Orden mas convenientes providencias, quanto à habito, y quanto à renta.

35 Dexamosle en Sahagun vltima

mo dia de Enero de 1219. Entonces haviendo guerra con Leon, necessitaban el Rey, y los Grandes recorrer la Frontera. El Santo es de creer, que descansò algo en Sahagun con cierto hermano Monge, que dice su Historia haver tenido, y en Villa-Martin con otro hermano, el mayor de todos, Don Antolino, Sacerdote, dedicado à servir los pobres del Hospital. Hacese mencion de Divisas en Villa-Vellaco de Don Antolino, del Abad, y Convento de Sahagun, y de Don Mamès, como se dixo en la Apologia §. *V.* copiando la escritura; y assi el hermano Monge parece serlo de Sahagun, pues Don Mamès no fue Monge. En este tiempo desembarazado el Santo del negocio que le traxo, de sus dos Casas de Pobres, atendiò à cosas de su nueva Orden, informandose de los Hijos que el año de 1217. embiò desde Tolosa, y saliendo para Palencia, y demas partes, que no es facil saber. Muriò dia siete de Marzo el Conde Don Alvaro, y ajustaronse Paces entre Castilla, y Leon. Muy creible es, que el piadoso pensamiento de dar la Reyna Doña Berenguela sus ricos paños, y otras cosas, para traer con decencia à Uclès el cuerpo del Conde, saliesse del Santo, y que este mismo le quisiesse acompañar.

36 El mes de Mayo passaron los Reyes à Toledo, favorecieron el Hospital de Cautivos, dandole el dia 12. cierto Privilegio, para en mayor seguridad de su renta en Puerta Visagra; y al Santo le diò la Reyna tambien renta en Puerta Visagra; y que fuesse en esta ocasion, es sentir del Maestro Castillo, pues al año siguiente yà el Santo, y su Orden no recibian rentas. De esta vnion de ambas Ordenes en renta de Puerta Visagra, la de Santiago, y la de Predicadores, à vn tiempo acordada por los Reyes Hijo, y Madre, se hizo reflexion en el §. *V.* de la Apologia, por ser muchas las circunstancias de vniformidad para casuales. En el mismo mes de Mayo estuvo el Santo en Madrid, donde Yago Mamès, con su hermana Doña Leocadia Mamès, y cierta sobrina Maria Dominguez, al parecer hija de Domingo Mamès, le diò para su nueva Orden la Casa de labor, llamada de San Julian de Valsalobral, que estaba en Torre Bermeja. Estos eran tres herederos, Diego, Leocadia, y Domingo, hijos de Mamès, con muchas señas por los nombres de Mamès, y Domingo de parientes del Santo, que se tenian sin partir esta casa de labor, con hazas para dos pares de bueyes. En què lugar caen estas hazas, y quien las tiene aora, si es que se sabe, es mucha omission callarlo, quando se dicen otras cosas impossibles de saberse.

37 Alguna diligencia se ha hecho para que se pregunte à quien pudiera saberlo; y la respuesta ha sido, que las Religiosas de Madrid vendieron esta heredad. No es creible, que se sepa de esta venta, sin saberse donde caen las tierras vendidas, ni creible, que Hijas de Santo Domingo vendiessen heredad, que para comprarla, acaso se vendieran algunas de entre si mismas. Y caso de faltar la atencion de haver sido dada al Santo Patriarca, para estimarla, y nunca venderla, no debiò faltar la justicia, pues el Santo la aceptò con la condicion, de que nunca seria enagenada de la Orden de la Predicacion, como consta de la Escritura, ibi: *E damosla con tal condicion à los Freres de aquesta Orden, que non ayan poder de vender esta heredad.*

38 Esta Casa de labor, en tanto que no se halla otro Valsalobral, y otra Torre Bermeja, era, y es entre Uclès, y el Termino de la Villa de Tor-Rubia. Aqui havia labores de Matritenses, y Segovianos con representacion de Conquistadores. Aqui havia Torre antigua, para defensa de estas labores, donde aora alcanzan à labrar los Lugares del Villar-Rubio, del Pozo Rubio, de la Torre Rubia, ò Tor-Rubia, el Azebron, la Fuente de Pedro Naharro, el antiguo Sicuendes, ò Siete Condes, y Tribaldos. Aqui en el medio de este fertil campo havia, y ay valle, y tierras con el nombre del Salobral. Aqui en dicho Lugar de Torrubia, que es la Villa mas principal de las referidas, huvo, y ay Familia con Mayorazgo, y apellido de Valsalobre, que es lo mismo que Valsalobral, y por aora le possee Don Pedro de Valsalobre. Parece implicar tierra salobral, y fertil pero mas ha de quinientos años que eran estimadas por fertiles las hazas de

de este Salobral, segun se vè por el Becerro de Castilla, formado cerca del año de 1230. en el *lib. 1. Carta 95. y 96.* donde se hace mencion de ellas en cierto Inventario de Tierras de labor, ibi: *En Salobral Joan de las Dos, de vna part, & Martin de la Marta, de la otra part.*

39 De la Torre antigua Rubia, ò Bermeja, tomaron nombre los sitios vecinos, que tenia à la parte de Oriente, como Villar-Rubio, Torre-Rubia, ò Tor-Rubia, y Pozo Rubio; de forma, que donde aora està Torrubia, que en Latin es *Turris Rubra* (al modo que *Turris Cremata* es Torquemada) no huvo Torre alguna, y heredò el nombre de la antigua, que estaba mas cerca del Azebron, segun perseveraban vestigios por el año de 1500. Cerca de los vestigios de esta Torre es donde el Convento de Uclès tiene la Haza, que en apeos del año de 1525. se vè llamada *Haza de Santo Domingo*, como se dixo en la Apologia § *V. num. 16.* Con que de lo dicho alli, y comprobado aqui, se descifra la duda sobre el nombre de esta Haza, y de Iglesia de Santo Domingo en despoblado, cerca de ellas: porque siendo esta Haza vna de las que componian las dos yugadas, que diò al Santo el Matritense Diego Mamès, razon era, que canonizado el Santo el año de 1234. se diesse à esta Haza el nombre de Haza de Santo Domingo, pues havia sido suya, y se le edificasse alli cerca Iglesia con el mismo nombre, omitiendo el antiguo de Casa de San Julian de Valsalobral, que dice la referida Escritura de 1219. ibi: *Damos, è otorgamos la Casa de Sant Julian de Valsalobral à la Orden de la Predicacion. E asi la damos con dos yugos de bues bien avarejados, &c. Et estos bues, & esta heredad, que es aqui connombrada, es en Torre Bermeja. Malvenda, Castillo, Medrano al año 1219.*

40 Son muy dignos de atenderse los Testigos presentes con N. P. S. Domingo en Madrid, al tiempo de escrivir esta donacion vn Diacono de San Salvador de Toledo, Pedro Feliz, ò Pedro, hijo de Felix. Debense hacer los discursos sobre hecho cierto. Y es cosa cierta, que à esta donacion se hallaron presentes *el Arcipreste Garci Ochando; Don Clemente, Diacono de Santiago; Garcia Martinez, Diacono de S. Juan; Pedro Garcia, Subdiacono de Santa Maria; Don Abril, Subdiacono de San Salvador; Don Andrès, Subdiacono de Santiago; y el referido Pedro Feliz, Diacono de S. Salvador de Toledo*, que escriviò la Carta, y naturalmente, como Eclesiastico Latino, la escriviria en Latin, segun entonces se vsaba, y diria en ella: *Et hæc hereditas est in Turri Rubra*; y traduciendolo presto en el vulgar de aquel tiempo en pergamino, podrà parecer Original aora lo traducido. Pero dexando esto, considerese al Santo rodeado de Diaconos, y Subdiaconos de Madrid, y Toledo. Considerese tambien en su proprio Habito de Canonigo Reglar, porque hasta Mayo del año siguiente de 1220. no se hizo la Constitucion de mudar Habito, y quando saliò de Roma no havia buelto de su peregrinacion Fray Reginaldo. Considerese asimismo, que para su nueva Orden el Santo, lo que entonces necessitaba era de Predicadores con letras, con ordenes, y con exercicio de tales. Y assi estos tres Diaconos, y tres Subdiaconos, por ser, ò para ser Hijos, le acompañaban. Porque es muy singular, y pocas veces vista en Donaciones de Seglares tanta multitud de Diaconos, y Subdiaconos meros, para sin mysterio.

41 Cosa natural es, que aceptada esta heredad, quisiesse el Santo verla, y tomar por sì la possession, y las providencias convenientes; y siendo la que se ha referido, como à vna legua del Convento de Uclès, dicho se està lo demàs consiguiente, y tambien mas natural, aunque de cierto nada puede decirse, ni lo que de esta heredad se hizo por entonces, ni despues; ni como vino, ni desde quando tiene el Convento la Haza, alli llamada de Santo Domingo. En la Chronica moderna del Santo se dice, que aceptada la heredad, entrò vn dia al Ayuntamiento de Madrid à pedir licencia, para que esta heredad, dada à la Orden de la Predicacion, fuesse para Monjas. Podialo conceder el Donador mismo, si es que el tenor de su donacion lo repugnára. Mas se hace desear alli la noticia cierta, donde

cae esta heredad, que aquel discurso; y la Carta alli puesta, que comienza: *Fray Domingo, Maestro de los Predicadores: A la Madre Priora, &c.* y colocada junto à la Escritura de Yago Mames, combida à parificar vn idioma con otro, y sacar por los estilos el tiempo de cada vna, *tom. 1. lib. 3. cap.* 58.

42 Mediado Junio del referido año de 1219. estaban los Reyes en Segovia. Creemos, que alli se despidiò el Santo, con animo de tener el dia de Santiago en Santiago de Paris, y que no mostrò menos su zelo por Cautivos à la despedida, que à la primera visita: porque en Segovia, dia 16. de Junio, hizo el Santo Rey la importante Donacion de Yegros al Hospital de Toledo, expressando ser Hospital para redimir Cautivos; y expressando tambien, que la Aldea de Yegros havia sido de Gonzalo Fagundez, el que ciertamente era de la Familia del Santo, y la de los Señores de Caleruega, y Villa Vellaco. Con que no queda arbitrio para pensar en otro impetrante, quando por otra parte no se halla gracia alguna hecha por el Santo Rey en sus seis primeros años à Maestre, ò Comendador: y siendo tan importante, y gruessa esta donacion de Yegros, tampoco se nombra Comendador, ni Maestre, que la pidiesse, ni aceptasse.

43 Havia logrado para si el Señor de Caleruega Don Garcia Fernandez otros bienes de su pariente Gonzalo Fagundez, como se vè por Privilegio, copiado en las Relaciones de Alarcon, *Escrit.* 147. Tan pariente era el Santo de Gonzalo Fagundez, como su primo Don Garcia Fernandez, nietos ambos del Garcia Fernandez, nombrado en la Escritura de Villa-Vellaco, junto à Gonzalo Fagundez. *Apolog. §. V. num. 9. Quæ fuit de Garsia Fernandi, & hæreditatem, quæ fuit de Gonsalvo Fagundez*; y assi pidiò, y consiguiò; pero no para sì, sino para Cautivos. Podrà decirse, que en Toledo recibiò para su nueva Orden lo de Puerta Visagra, y en Madrid lo de Yago Mamès. Pero se responde, y se puede creer, que en el poco tiempo de mediado Mayo, à mediado Junio, pudo el Santo vèr, oir, y experimentar sucessos, que le hiciessen conocer las ventajas, que hace la santa pobreza en comun, à las rentas tambien en comun, y por esso aceptar en Mayo, lo que no aceptaria en Junio. El contenido principal de la Donacion de Yegros, dice:

44 *Ego Ferrandus, Dei gratia, Rex Toleti, & Castellæ, ex assensu, & beneplacito Reginæ Dominæ Berengariæ, Genitricis meæ, vna cum Fratre meo Infante Domno Aldefonso, facio Cartam donationis, concessionis, & confirmationis, & stabilitatis Deo, & Hospitali Fratrum Militiæ S. Iacobi pro Captivorum Redemptione constructo ab illustrissimo Avo meo Rege Domino A. recordationis clarissimæ perpetuo valituram. Dono, inquam, & concedo dicto Hospitali illam meam Hæreditatem de Hyegros, Aldea Toleti, quæ fuit Gonzalvi Facundi, quondam Alguacil Regis in Toleto. Dono, inquam, illam cum omnibus pertinentijs suis, & cum omni iure, quod ibi habeo, &c. Facta Carta apud Seccobiam XVI. Kalendas Iulij, Era M.CC.L. septima. Anno Regni mei secundo.*

Confirman Prelados: Rodrigo, de Toledo: Mauricio, de Burgos: Tello, de Palencia: Rodrigo, de Siguenza: Geraldo, de Segovia: Garcia, de Cuenca: Melendo, de Osma: Domingo, de Avila: Domingo, de Plasencia; y Juan, el Chanciller del Rey, Abad de San Ander.

Confirman Seglares: Gonzalo Royz, Mayordomo del Rey: Lope Diaz de Faro, Alferez del Rey: Rodrigo Diaz: Alvaro Diaz: Rodrigo Royz: Juan Gonzalez: Alfonso Tellez: Suero Tellez: Guillelmo Gonzalez, Alcayde de Toledo: Garcia Fernandez, Mayordomo de la Reyna: Gonzalo Perez de Arnellas, Merino Mayor de Castilla; y escriviò Domingo Alvarez, por mandado del Chanciller. El Sello de Plomo, en letras de la orla, nombra tambien à Toledo, antes que à Castilla: *Regis Toleti, & Castellæ.*

45 Se hace reparar lo que dice el Santo Rey, de haver su Abuelo fundado el Hospital de Toledo, diciendose en la Bula del año de 1187. que la Orden le havia fundado, como yà se notò en el Capitulo antecedente. Decir, pues, aora el Santo Rey,

Rey, que ſu Abuelo le fundò, parece vn genero de amenaza, como de quien quiere tener la mano levantada, ſi algun tiempo el Hoſpital dexaſſe de redimir, por lo menos los treinta Cautivos cada año, que ſu Abuelo mandò; porque era de temer, que ſiguieſſe eſte Hoſpital el exemplar de los de Cuenca, Alarcon, y Moya, que por aora no redimian, y andaban en pleyto con los Pueblos, ſobre la paga de los Votos, deſtinados para Cautivos. En eſta materia no ay duda, que aplicò N. P. Santo Domingo todo ſu zelo por Cautivos, dexando al Santo Rey bien inſtruido, para que ninguna gracia concedieſſe al Maeſtre, y Comendadores, haſta que ſe reſtablecieſſen las Redempciones en todas las Caſas de Merced, como lo eran las tres referidas. Pues es cierto, que no la concediò haſta ſu ſeptimo año, ni ſe hallan mas Privilegios, que los mencionados aqui, tocantes à Tiendas, y Toledo; y al año de 1221. otro para el Hoſpital de Alarcon, que ſe halla copiado en las Relaciones de la Caſa de Alarcon, *Eſcrit.* 78. en cuyo tiempo parece haverſe yà compueſto el pleyto de Votos con los Pueblos, reduciendoſe el Comendador de Alarcon Don Martin Fortunonez à redimir.

46 Conocenſe los ſuceſſos por los efectos. El Santo Rey fue vno de los que mas Privilegios concedieron à los Maeſtres, y Comendadores de Santiago; de forma, que à ſu hijo el Rey Don Alonſo el Sabio le pareciò hacer vn Cathalogo de ſolos ellos, ſin mezclar los de otros Reyes, para confirmarlos, como ſe vè en el Bulario, *pag.* 229. *Eſcrit.* 2. donde ſe cuentan haſta veinte y ocho Privilegios de el Santo Rey, y no eſtàn alli todos. Por otra parte vemos, que en ſus primeros ſeis años, ni vno ſolo ſe halla en que nombre Maeſtre, ni Comendador alguno, ni que ſea concedido mas que à Hoſpitales: luego ſu Real deſeo, y empeño era el reſtablecimiento de Hoſpitales, aſsi los de Pobres, como los de Redempcion de Cautivos. Eſte zeloſo influxo atribuimos à N. P. S. Domingo, por lo que dice ſu Hiſtoria del motivo de venir à Eſpaña, y por lo demàs que ſe ha dicho quanto à Hoſpitales de Tiendas, y Toledo; y tambien porque los demàs Canonigos de la Orden, eſtando yà, aun entre ſi, diviſos, no ſe hallarian con alientos para tanto. Reſtableciòſe todo en los años de 1221. y 1222. deſpues de muerto el Santo, ganando en el Cielo el pleyto; y aſsi comenzaron las liberalidades del Santo Rey deſde Julio de 1223. dando al Maeſtre, y al Comendador Mayor en ſolo eſſe mes (en cuyo medio de doce à quince, comenzò el ſeptimo año de ſu Reynado) quatro Privilegios. Por las datas de los dos, vno en Cuellar dia 11. año ſexto; y otro tambien en Cuellar dia 15. año ſeptimo, ſe conoce lo dicho de haver comenzado à reynar mediado Julio.

47 Deſpedido de los Reyes en Segovia el Santo, partiò (ſegun lo mas natural) derechamente à Toloſa, pues no convenia que ſus nuevos Hijos, Clerigos Eſpañoles, Diaconos, y Subdiaconos, como los que le acompañaban en Madrid, caminaſſen por rodeos. Eſte trigo queria ſacar de Eſpaña, para hacer buen pan en otras partes, y aſsi de ella repartiò muchos por el Mundo, no embiando de otras Naciones à ella, confiando en Dios, que no faltarian à Eſpaña Predicadores, pues los daba para otras partes. Ni ſu fin por aora era fundar mas Conventos; pues ni ſu Hiſtoria dice, que vino à eſſo, ni convenia mezclar ſu empeño, que le ſacò de Roma con otros negocios de cauſa propria; pues tambien apunta eſto ſu Hiſtoria, que dice haver venido no à coſas proprias: *Non quæ ſua ſunt quærens, ſed quæ Ieſu-Criſti.* Todas eran coſas ſuyas; pero el Autor de la Hiſtoria en eſta clauſula quiſo preciſamente hacer alguna diſtincion de coſas mas, ò menos ſuyas.

48 En Toloſa fue bien recibido de ſus Hijos, cuyo Prior era, ſegun la Bula de Honorio: *Dominico, Priori S. Romani Toloſanenſis, eiuſque Fratribus.* No es de creer, que alli tuvieſſen los Hijos otro Habito, que ſu Prior, ni el Prior otro que ſus Hijos. De eſtos conſta, que perſeveraban en el Canonico, y le quiſieron defender el año ſiguiente por pleyto: con que lo miſmo ſe debe decir del Santo, quanto à perſeverar en

en el Habito Canonico hasta el año siguiente. Passò de Tolosa à Paris, dice su Historia, y de allí se restituyò à Italia fin de Agosto, ò primeros de Septiembre de 1219. segun otras noticias autenticas.

49 Refierese en Chronicas de las Ordenes de Santo Domingo, y de la Santissima Trinidad, que cuidadoso el Santo por Redempciones de Cautivos, le diò Christo Señor Nuestro à entender, que dexasse este cuidado à la Orden fundada por San Juan de Mata, y que recibiò el Santo este favor estando cerca de Venecia. De su viage à Venecia no se hace en la primitiva Historia de Theodorico mencion, hasta despues de restituido de España à Italia, como se dixo en el *num.* 1. citando dicha Historia *lib.* 3. *cap.* 10. Con que es preciso decir, que perseveraba en esta ansia, y cuidado por el año de 1220. pues entonces vienen bien, y mas à tiempo los consuelos, quando son mayores las afficciones. Havia motivos en dicho año para que en el Santo creciesse su cuidado sobre Redempciones, siendo ciertos los aqui referidos de su viage; porque hasta saber los efectos de sus diligencias hechas en España, precisamente le havian de combatir temores sobre su acierto, siendo en los Santos este genero de dudas su mayor tormento, hasta que luz superior los saca de ellas. Podia saber el año de 1220. en Italia, que se continuaban los pleytos sobre Redempciones, y se suscitaban otros contra los Canonigos, y Clerigos de Santuy, y de Villa-Martin, recien separados, como consta de Bulas del mismo año, *Bullar. pag.* 70. *y* 71. *Escrit.* 2. *Escr.* 3. *Escr.* 11. pues algunos de los que recurrieron à la Corte Romana, es lo natural que quisiessen estar con el Santo, y informarle. Con estas noticias creceria su dolor, crecerian sus temores, crecerian sus recursos en la oracion al que todo lo puede, y por cuyo amor, y el de sus Pobres havia tomado el trabajo de viage, y diligencias; y assi en estos terminos parece mas conforme à circunstancias el milagroso favor que en dichas Chronicas se refiere.

50 No repugna, que al Santo le afligiesse el cuidado de Redempciones, sin que le tocasse obligacion alguna cerca de ellas, como es cierto que por solo el Instituto de su nueva Orden de Predicadores no le tocaba; pero no debemos dexarnos llevar de todo lo que no repugna, sino seguir lo mas natural, y creer, que si afligian al Santo estos cuidados, alguna obligacion le tocaba en ellos. Esta obligacion le venia por su antigua Orden de Santiago, Orden tambien de Redempcion, y por restaurador, que en ella havia sido de dos Casas para Pobres, y Cautivos, como aqui se ha dicho, y como lo apunta su Historia: *Duo instaurarat Cœnobia.* Luego haviendo de por medio estos motivos, creer se debe, que los tuvo el Santo muy presentes en su cuidado, y afliccion, para creer assi lo mas natural.

51 Se ha procurado en esta relacion de su viage à España defender la verdad de su primitiva Historia en lo poco que cercenada la quedò del *cap.* 8. del *lib.* 3. Quantos le leyeron, como aora se lee, no teniendo luz, ni noticia de que pudiesse el Santo haver instaurado Casas en España antes de salir de ella, se vieron precisados à entender instauracion de futuro, la que con toda claridad dice, y supone la Historia instauracion de preterito: *Instaurarat*, instauracion de años antes. Con que entendieron, y escrivieron realmente lo contrario, que en esta parte dice el referido *cap.* 8. Ni es possible que puedan defender su sentir, ò interpretacion, sino diciendo, que Theodorico, Autor de la primitiva Historia, se equivocò, ò faltò à la verdad en lo que dixo. Nunca tal creerèmos de tan cuidadoso Historiador, sino que lo escriviò todo claro; y despues otros, governandose por motivos Politicos de prudencia humana, se lo cercenaron, dexando assi truncada, confusa, y sin cabal sentido la narracion de Theodorico.

52 Pudieron passar en España algunos pleytos, y quexas entre el Santo, y la Orden de Santiago, sobre la referida materia de Hospitales, que despues pareciesse à los que coordinaron la Historia de Theodorico, ser prudencia omitirlas. Pero haviendose compuesto en paz, y resultado buen efecto de aquellas quexas, nada obs-

obstan estas, pues el defender cada vno lo que le parece mas llegado à derecho, y mas conveniente al bien comun, no se opone à la virtud de vnas, ni otras partes; antes bien semejantes lances dàn por lo menos matéria para ser mas santos, tolerandolos como se deben. En fin, si los huvo, yà los ocultò el silencio; pero los buenos efect os, que resultaron, restableciendose las Redempciones, y otras obras de piedad, dàn à entender, que convinieron.

CAPITULO VI.

QUE LA CRUZ FLORETEADA CON LOS QUATRO remates de Azucenas, llamada de Calatrava, siendo blanca, ò roja, es propria de la Orden de Santiago.

1 COnviene muchas veces, que aya divisiones, y diferencias de pareceres en algunas materias, para que mas se aclaren. En tiempo del Licenciado Diego de la Mota, que escriviò algunos Tratados de la Orden de Santiago, huvo vn Autor, que decia haver sido la Cruz, que por Habito al pecho traian los Maestres de Santiago, floreteada como la de Calatrava, y no Cruz en forma de Espada, que es el Habito de los Cavalleros, y que por esso la Cruz floreteada, ò con los quatro remates en Flor de Lis, ò Azucenas, se llama en la Orden de Santiago Cruz Magistral. Con este motivo tomò por su cuenta nuestro Mota declarar algo mas esta materia en su *lib. 2. annot. al Prologo de la Regla, num. 86. y num. 102.* Desvanece el error de que aya otro Habito para Maestres mas que la Cruz en forma de Espada, la qual traian al pecho sin diferencia de los demàs Cavalleros. Concluye, que la Cruz de Santiago floreteada como las de Calatrava, y Alcantara, es para sus Vanderas roja en Vandera blanca, y blanca en Vandera roja; es para sus Sellos como la tiene el del Capitulo General, y es en fin Cruz propria de la Orden en comun, y no para solos los Maestres, ni en tiempo alguno sirviò, ni puede servir de Habito al pecho, mas que la Cruz-Espada.

2 Cruces de Santiago son ambas, la del Habito en forma de Espada, y la de las Vanderas, y Escudos floreteada; pero el vulgo llama de Santiago solò la del Habito, por ser la que mas frequentemente se vè; y la floreteada es llamada Cruz Magistral, porque la vsan los Señores Reyes, como Maestres de Santiago, en sus Sellos de Provisiones Reales; y en especial puede llamarse Cruz Magistral la floreteada blanca en campo rojo, porque solos los Maestres pueden tener Vandera roja con Cruz blanca, no pudiendo los Comendadores Mayores tener Vandera, ni Estandarte, ni Pendon, si no es de color blanco, con Cruz como la de Calatrava roja. Muy bien prueba Mota, que la Cruz de brazos iguales, con los quatro remates de Azucenas, ò Flor de Lis, es Insignia comun de la Orden, y no propria de los Maestres, ni capàz para servir de Habito à ellos, ni à otros; pero en los tiempos presentes es preciso llamarla Cruz Magistral, por no vsarla yà sino es los Señores Reyes como Administradores Perpetuos de la Orden, ni haver quedado en ella mas Vanderas, que la del Apostol con su Imagen à cavallo, y la del Maestre, que ambas son de tela roja con esta Cruz floreteada blanca.

3 La ocasion, que diò à Mota el Autor de su tiempo con su exquisito parecer, de que el Habito de los Maestres no era Cruz-Espada, como el Habito de los demàs, para tratar con cuidado este punto, nos dà en estos tiempos el Reverendissimo Padre Medrano, Chronista de la Orden de Predicadores, en el Prologo de su Tom. 2. con la exquisita respuesta à cierto argumento, que en la Apologia se hace, de similitud de Cruces. Deciasele, que la Cruz de la Orden de Predicadores, es quanto à la forma la misma, que la de Pendones,

Se-

Sellos, y Escudos de la Orden de Santiago. Dabase alli juntamente noticia de la Cruz en forma de Espada, que de Habito sirve à los pechos de los Hijos de la Orden; y que segun Chronicas de la de Predicadores, fue vista en el pecho de vn Fray Volando, quando muriò. Dabase assimismo noticia de la Cruz de los Pendones de la Orden de Santiago, blanca, ò roja floreteada, de la misma forma, y hechura que la negra en Pendones de Calatrava, y que la verde en Pendones de Alcantara, todas de quatro brazos iguales, con remates de Flor de Lis.

4 Hecha, pues, esta explicacion, y distincion de Cruces, y comprobada la similitud de la de Predicadores con la de Pendones de Santiago, responde el referido Autor, que no son tal parecidas estas Cruces de Santiago, y Predicadores, ni en la forma, ni el color, diciendo en la plana 11. de dicho Prologo assi: *No en la forma; pues siendo la de Santiago vna Espada; la de Predicadores es, vn bello enlace de quatro Azucenas, mas semejantes à la de Calatrava, y Alcantara.* Esto responde, quando se le daba la total similitud de Cruces de todas tres Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, y Alcantara, con el mas probable origen de las quatro Azucenas, ò lilios, que algun Autor, alli citado, queria traer de Morimundo, pensando, que no havia en España, de donde sacar Azucenas tan antiguas para Calatrava, sino es de Morimundo en Francia.

5 De què calidad es esta respuesta, facil es de conocer. Es respuesta como de quien no leyò, lo que alli se decia. Porque presumir, que quiso negar à la Orden de Santiago sus proprias Armas, y Divisa de sus Vanderas, ò notar, que si vsa de Cruz con Azucenas, la avrà vsurpado, no tiene lugar, siendo el Autor tan afecto, como dice, à la Orden de Santiago; con que si no quiso negarlo, preciso es creer, que lo leyò de prisa, ò que lo respondiò antes de leerlo. Porque decirle, que la Cruz de Santiago es, ni mas, ni menos, que las de Calatrava, y Alcantara, y responder, que la de la Orden de Predicadores es como las de Alcantara, y Calatrava, y no como la de Santiago; si esto no fuere negar tacitamente lo que se dice, serà no averlo visto, ni leido, ni entendido para responderlo.

6 Ocasion le diò à Mota el Autor de su tiempo para decirle, que su opinion era vn error manifiesto, è intolerable, *d.lib.2.pag.93.* ibi: *Y assi concluyo, que el Maestre de Santiago traìa la Cruz en forma de Espada por Habito en el pecho, y no la Cruz de quatro brazos iguales; y lo demàs es error manifiesto, è intolerable.* Pudo Mota satisfacerse, y descansar con llamar error intolerable la opinion de aquel Autor; pero la respuesta del Autor de estos tiempos, aun no tiene fuerza para ser error, y assi no podemos tener el consuelo de Mota, llamandole error intolerable. Solo nos resta el consuelo, si le ay, en darnos ocasion de bolver à tratar, y explicar mas este punto. Porque tratando de esta Cruz Magistral de Santiago con los quatro remates en Azucenas, diximos con alguna brevedad su origen, de donde la tomaron todas tres Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, y Alcantara, y tambien con alguna brevedad su propagacion, ò extension à la Orden de Predicadores, y à la Santa Inquisicion, y tambien à otras Familias seglares de España muy ilustres, como la de los Azagras, Señores Soberanos de Albarracin; la de los de Aza, Familia Castellana ancianissima; la de los de Almexir, la de Alarcon, la de Zavallos, la de Mexia, la de Reynoso, la de Acuña, la de Enriquez de Sevilla, la de Ribadeneyra, y otras, que vsan en sus Escudos de Armas esta Cruz Magistral de Santiago con Veneras, ò sin ellas, por legitimos titulos de filiacion, descendencia, ò participacion de la Orden de Santiago, ò algun Maestre, ò Comendador Mayor, ù otra persona notable de la misma Orden. En cuya materia se necessita mayor extension, y claridad que la que alli se tuvo, en la Apologia por Santo Domingo, §. *X. desde el num.* 18. *hasta el fin. y en el* §. *XVII. desde el num.* 13.

7 De la existencia, y antiguedad de esta Cruz en la Orden de Santiago, llamese Cruz Magistral, ò llamese Cruz de Calatrava, no puede dudarse. Porque existe aquella Vandera misma, que bendixo el Papa Gregorio XI. en Marsella, dia de San Mi-

Miguèl 29. de Septiembre del año de 1576. que es la del Apostol Santiago, cuya Efigie à cavallo se vè por vna, y otra parte de la tela, y à distancia proporciona vna Cruz grande de quatro brazos iguales, todo blanco; esto es, el Apostol, su Cavallo, y la Cruz en tela roja. Assimismo se guarda con esta Vandera de Santiago otra, que tambien describe Mota, en damasco colorado, con Cruz blanca grande, que ocupa toda la vna faz de la tela, de brazos iguales, con remates en quatro flores de Lis. Esta misma forma de Cruz tienen las dos Vanderas de la Orden de Santiago en el Reyno de Portugal, que vna es Cruz blanca en tela roja, y otra es Cruz roja en tela blanca, segun se ven estampadas ambas Vanderas en los Establecimientos impressos alli el año de 1509. à las fojas 96. y 97. y tambien de ellas hace descripcion Mota en dicho *lib.* 2. *pag.* 96. de forma, que la Orden de Santiago en sus Pendones, y Vanderas no conoce otra Cruz por Insignia principal, que la parecida à la de Calatrava, y Alcantara.

8 Prueban estas quatro Vanderas, no solo ser propria de la Orden de Santiago la Cruz, como la de Calatrava, sino tambien que esta Cruz es su Insignia principal, porque mas principales son las Vanderas, que los Sellos; con que no hallandose en las Vanderas otra Cruz, que la de brazos iguales con remates en quatro Azucenas, preciso es decir, que essa Cruz es la mas principal Insignia de la Orden de Santiago en comun, y quanto tal Orden, siendo para los particulares Hijos de ella su principal Insignia la Cruz en forma de Espada para Habito.

9 Demàs de las Vanderas, se halla publica esta Cruz, llamada Magistral en Edificios, en Sellos, en Escudos, y Autores; de forma, que para ignorarla parece ser preciso cerrar los ojos, ò quererlos cerrar. En Edificios publicos se halla, pues raro serà el Convento de la Orden de Santiago, donde no se vea esta Cruz, y sin ser Convento, bien publico es (ò ha sido, si yà le han acabado de derribar) el Palacio, que en el Real Sitio de Aranjuez se dice el Palacio de los Maestres, donde la mayor parte de columnas tiene Escudo con esta Cruz de brazos iguales, que han perseverado mas de trecientos años, desde que las hizo poner el Maestre Don Lorenzo Suarez de Figueroa, quando mandò fabricar aquel Palacio, segun lo dicen los libros de Visitas Generales, y lo diràn las Monedas, que en sus cimientos se vàn encontrando.

10 En Sellos, y en Escudos se halla publica esta Cruz Magistral, de que hace copiosa memoria Mota, siendo vno de los Sellos el del Capitulo General de la Orden de Santiago, con vna Cruz Espada, con vna Venera, ò Concha, pero con dos Cruces de estas de brazos iguales, como la de Calatrava. Con razon esto, porque si à la Orden de Calatrava pertenecia vna Cruz, la de color negro, y à la de Alcantara tambien vna, la de color verde, à la de Santiago pertenecian dos, vna blanca para la Vandera Roja, y otra Roja para Vandera blanca. Sello tambien es publico el que han vsado los Señores Reyes en sus Despachos, y Provisiones, como Administradores perpetuos de la Orden de Santiago, despues que dexaron el antiguo Sello de los Maestres, por vsar juntamente el de las Armas Reales; porque estas se vèn aora abrazadas con la Cruz grande, de brazos iguales, y en los quatro angulos, como por orla, se vèn quatro Crucecicas en forma de Espada. En esto tambien se comprueba, que la Cruz de brazos iguales es la principal de la Orden de Santiago en comun, pues le sirven, y rodean como por orla las Espadas. Comenzò à vsar esta Cruz grande en los Sellos el Señor Rey Don Felipe Segundo, de la qual nunca en los suyos vsaron los Maestres, y solo ponian la Cruz Espada, como, y en la forma que dice Mota; y assi el llamarla Magistral, es por darla nombre, que la distinga de la Cruz Espada del Habito.

11 En libros impressos, y en Autores, assimismo se halla publica esta Cruz, y la noticia de ella. Veanse los Missales, y Breviarios de la Orden, y se hallarà estampado à cavallo el Apostol Santiago con Cruz de brazos iguales, sin conchas al pecho, pareciendole al Autor de es-

tas pinturas ser mas principal, y digna del pecho del Apostol la Cruz de brazos iguales, que la Cruz Espada de sus Hijos, al modo que al Señor Rey Felipe Segundo pareciò mas principal para abrazar con ella su Real Escudo. Y quanto à otros libros de Autores, vease Mota en *lib.* 2. *y lib.* 4. sobre la Regla; y Rades en la Chronica de Santigo, y otros que escrivieron de Ordenes Militares, distinguendo la Cruz de Santiago de la de Calatrava, solo en que en vna se sobreponen cinco Conchas, ò Veneras, y en la otra se ponen dos travas. Y vease en lo mas proprio de nuestros tiempos la Historia de la Casa de Lara en diferentes descripciones de Armas, y Sepulcros, en especial la que se hace *tom.* 2. *pag.* 316. del Sepulcro del Maestre Don Rodrigo Manrique con quatro Escudos, que le rodean, y en todos la Cruz, como la de Calatrava, sin mas Cruz Espada que la del Habito al pecho del Maestre. En el Real Monasterio del Parral de Segovia està el Sepulcro del Maestre de Santiago Don Juan Fernandez Pacheco, Marquès de Villena, con su efigie de alabastro, y delante del sitial pende vn Escudo con Cruz de quatro brazos, encarnada, y floreteada.

12 Quanto à la antiguedad de esta Cruz floreteada en las Vanderas de la Orden de Santiago, se conoce por los dos libros del Becerro de Castilla, ambos de vn tenor en el contenido de sus Escrituras, que el año de 1170. se hallaba la Orden (que entonces era llamada de Caceres) con su Vandera propria de tela blanca, con Cruz Roja de brazos iguales. Debaxo de esta Vandera militaba la Orden en dicho año, quando se fundò Convento en Caceres. Pero entrado el año siguiente de 1171. dia 12. de Febrero, recibiò la Orden de mano del Arzobispo, y su Iglesia de Santiago la Vandera del Apostol con los Votos, y la invocacion del Santo, con cuyo motivo, y no por otro alguno de vanidad, se hallò con dos Vanderas, y obligada à conservarlas con especial estimacion ambas, vna con la Cruz grande floreteada por Vandera de Christo, y primitiva de la Orden; y otra con la Efigie de Santiago, por Vandera del Apostol, y honra de España, cuyo Patron vnico es. De esto se hizo cargo la Orden, quando recibiò la Vandera del Apostol; esto es, que no por ello havia de dexar la de la Cruz, ò la de Christo; porque en la Escritura se hicieron singulares, y alternadas repeticiones de Cristo, y Santiago, y Santiago, y Cristo, que miran à esto, como se vè en ella, copiada en el Bulario à la *pag.* 5. *Sub Christo militaturos in Vexillo S. Iacobi*, *&c. Munimus vos Vexillo S. Iacobi*, *imò Christi*, *& S. Iacobi*, *vt sub Christo militetis S. Iacobo*; y otra al fin: *Vt sub eius Vexillo militemus in Christo.*

13 Estas dos Vanderas son las que el año siguiente de 1172. mencionaron los Cavalleros de Avila dia 12. de Mayo, quando professaron en manos del primer Maestre, y le prometieron militar debaxo del Habito, y debaxo de las Vanderas de la Orden, como se vè por la Escritura *in Bullar. pag.* 8. ibi: *Sub Habitu, & Signis Ordinis Militiæ S. Iacobi*, nombran en plural las Vanderas, ò Señas, que esso es *Signis*. Estas dos Vanderas de la Cruz, y de Santiago son tambien las estampadas en dichos dos Becerros antiguos de Castilla, escritos por el año de 1230. en cada Becerro la suya; esto es, en el que llaman Horadado (por estarlo para sellarle) puesta la Vandera Roja con la Efigie de Santiago à cavallo; y en el otro Becerro no horadado, y algo mayor, y de letra mas crecida, puesta la Vandera blanca con la Cruz Roja floreteada; de lo qual puede inferirse, que la otra Vandera Roja con Cruz blanca fue posterior à estas dos, y que solas estas dos son las proprissimas primitivas de la Orden de Santiago.

14 Desde quando, y por què motivo pudo despues la Orden hacer suya la Vandera Roja con Cruz floreteada blanca, y vsar de ella como propria, no es facil saberlo, ni decirlo de cierto. Pero atendiendo à lo mas natural, y tambien à vsos de otras Ordenes vecinas, en especial de la de Calatrava, podrà decirse algo verosimil. Yà se dixo en otra parte, que estando los Votos de Santiago anexos à su Vandera, gastandose esta en el continuo vso de mas de docientos años, fue preciso renovar-

varla en el de 1376. estampando la Efigie del Santo Apostol en ella, segun estaba antes; y demàs de esto, poniendo en la renovada la Cruz floreteada, que por ser la tela roja, debia ser Cruz blanca. Con este arbitrio vnieron en vna sola las Efigies de las dos Vanderas antiguas, de la Cruz, y Santiago; de forma, que en Castilla vna sola Vandera lo era de Santiago, y juntamente de la Orden; y siendo, como era, roja la antigua Vandera del Apostol, vino à quedar roja desde dicho año de 1376. la de la Orden en Castilla, donde no ay mas que vna Vandera de Orden, que es la misma del Apostol. Y si con ella se guarda otra tambien roja, esta toca ser la del Maestre, y por esso tiene al otro lado de la Cruz blanca, vn Maestre pintado à cavallo con cierta casaquilla, y Habito al pecho, que creyò Mota ser tambien el Apostol, en que padeciò engaño.

15 Con que desde el año de 1376. podemos decir, que es roja la Vandera de la Orden en Castilla, sin mas mysterio en el color, ni mas motivos en la mutacion, que vnir en vna las dos antiguas. En este tiempo yà se havia separado lo de Portugal, donde reputandose nueva cumplida Orden de Santiago con su nuevo Maestre, fue consiguiente hacer, y tener nuevo Sello, y nuevas Vanderas al modo de las de Castilla, y Leon; y siendo estas entonces vna roja la del Apostol, y otra blanca la de la Cruz floreteada roja, de aì es, que prosiguen con dos Vanderas, llamandolas ambas Vanderas de Orden, vna roja con Cruz blanca en lugar de la del Apostol; y otra blanca con Cruz roja, que era la propria, y primitiva de la Orden. En sus Establecimientos del año de 1509. en Lengua Portuguesa, *fol.95.* ay vno, que habla de estas Vanderas, ambas de Orden, y dice, que la principal es la roja, porque en el principio de la Orden fue esta roja la bendita por el Papa. En lo qual se confirma lo que diximos en otra parte; esto es, que Alexandro Tercero en el principio de la Orden bendixo la Vandera del Apostol, y por esso se llamaba Romana; y docientos años despues renovada la bendixo el Papa Gregorio Undecimo,

16 Su tenor al dicho *fol. 95.* es este: *De costume antiguo ha na Orden duas Vandeyras quadradas*, (y es asi, que las del Becerro por el año de 1230. quadradas son) *ha vna deltas he de Cruz branca em campo vermelho con cinque Vieiras vermelhas perfiladas de ouro. Et esta he à principal Vandeyra da Orden, que foy benta pello Papa loguo no principio da Orden. Et ha outra Vandeyra he de Cruz bermelha en campo branco Vieiras brancas. Et esta leva o Mestre quando vay com el Rey.* De forma, que ambas son proprias Vanderas de la Orden en comun, demàs de los Pendones, y Estandartes de Maestres, y Comendadores; y de estas dos, la Vandera blanca es en la Orden mas antigua; pero la roja es la mas principal, como es razon, por ser del Apostol, y ser la bendita por el Papa. En Castilla, y Leon ya no ay Vandera comun blanca, por lo dicho, de haverse vnido con la del Apostol; pero en Portugal si, porque alli no ay Efigie del Apostol en Vandera, à que poderla vnir; pero en Castilla, y Leon pueden el Maestre, y Comendadores tenerlas, y Estandartes, y Pendones de color blanco, segun, y en la forma que dice el Establecimiento *tit. 8. cap. 2.* Y esta facultad de tener el Maestre la Seña, ò Vandera blanca, y Pendon rojo, nace, y viene de ser, y haver sido proprias de la Orden en comun las referidas dos Vanderas blanca, y roja.

17 Cessando, pues, en la Orden, por lo que mira à Castilla, y Leon, la Vandera blanca, cessò tambien la Cruz floreteada en ella, por dicho año de 1376. Pocos años despues mudò la Orden de Calatrava su Cruz floreteada negra, en Cruz roja: con que atendidas las circunstancias del color rojo que tomò, y del tiempo en que le tomò, se hace creible haver hecho esta mutacion en virtud de haver cessado la Cruz roja floreteada de la Orden de Santiago en su Vandera. Sacò Bula de Benedicto, llamado Decimotercio, la Orden de Calatrava el año de 1397. para vsar por Habito vna Cruz roja floreteada. Esto fue veinte y vn años despues que en la Orden de Santiago cessò su Vandera blanca con semejante Cruz roja; y asi parece, que la mutacion de Cruz negra en roja de la Vandera de Cala-

trava, fue por dicho año de 1376. quando cessò en Santiago; y haviendo vsadola en la Vandera como veinte años, pidiò à Benedicto, que se la concediesse por Habito, como se la concediò, estampando en la misma Bula (segun dice Rades *Chron. de Calatr. cap. 4.*) la forma de Cruz nuevamente concedida, sin remitirse à Cruz anterior alguna. Por todo lo qual es constante, que la Cruz comunmente aora llamada de Calatrava, es la primitiva de la Orden de Santiago.

18 Tratan de la Cruz negra en Vandera de Calatrava, y ninguna otra por Habito hasta dicho año de 1397. Rades, *Chron. de Calatr. cap. 4. Chron. de Alcant. cap. 32 y Chron. de Santiago, cap. 8.* Mota, *sobre la Regla, lib. 2. pag. 95. y 97.* Fr. Ramon Zapater. *en su Cistèr Militante Calatrava, cap. 4. pag. 153. y 154. y Montesa, cap. 3. pag. 581.* donde quiere este Autor traer de Morimundo la Cruz floreteada de Calatrava, como del Convento de Santas Cruces la de Montesa. A quien tocaba de estos Autores decir con mas claridad, y extension sobre Cruz, y Vandera antigua de Calatrava, era à Rades; pero este, solo se remite à Sellos de cera, donde no ay colores. Cita assimismo Sellos del Señor Rey Phelipe Segundo, con la Cruz floreteada, y citando los mismos por la Orden de Santiago de este Señor Rey, calla, que tambien es floreteada la de su Sello de Santiago. Con estos silencios crecen las confusiones, elige opinion el vulgo, y los deseosos de saber se quedan sin noticia cierta, precisados à irse tràs el vulgo, y pensar que no es de la Orden de Santiago la Cruz, que llaman de Calatrava, ni la toca, ni se le parece.

19 De lo dicho puede darse claridad al contenido del Establecimiento *tit. 8. cap. 2.* sobre Vandera de la Orden, y Pendones del Maestre, y Comendadores, que tiene alguna confusion, parte por error de Imprenta, y parte por los muchos Pendones que menciona. Una sola es por aora en Castilla la Vandera de la Orden; esta en el referido Establecimiento tiene el nombre de Seña de Santiago; y dice, que ningun Comendador la pueda sacar sino es en Hueste de Fè, (alli por error de Imprenta dice, sino es en Hueste de Rey.) Lo mismo es Seña, que Señal, y que Vandera; corresponden à esto los nombres latinos: *Signum, y Vexillum.* Del primero, *Signum*, vsa el Prologo Latino de la Regla: *Cum Signo, & invocatione Beati Iacobi. Bullar. pag. 2. num. 8.* Del segundo, *Vexillum*, vsaron el Arzobispo, y Canonigos de Santiago, quando hicieron la Donacion: *Munimus vos Vexillo S. Iacobi::: Ad honorem igitur S. Iacobi, & eius Vexilli. Bullar. pag. 5. num. 2. y 4.* Y tambien vsò el Papa Gregorio Undecimo, quando bendixo la Vandera renovada año de 1376. ibi: *Vexillum Ordinis::: nuncupatum communiter: Vexillum Romanum. Bullar. pag. 346. Escrit. 5.* Mota diò nombre de *Pendon Bendito* à esta Seña, ò Vandera, en lo qual atendiò à la forma, y figura, con que la renovaron à modo de Pendon, prolongandola por vnir la Efigie del Apostol, y à distancia competente la Cruz blanca grande floreteada; pero su nombre mas comun era el de Seña, ò Señal, ò Vandera.

20 Prosigue luego el dicho Establecimiento, quanto à Estandartes, y Señales de Comendadores Mayores, y dice: *Pero bien permitimos, que los dichos Comendadores Mayores, do quier que fuessen, traygan Estandartes blancos, y la Cruz colorada, con Veneras blancas.* Aqui es digno de reparo, què hablando de Cruz colorada en tela blanca, no se diga, què genero de Cruz aya de ser, la Cruz-Espada, ò la Cruz floreteada con las quatro Flores de Lis? Daban los antiguos por supuesto, no haver para Estandartes, y Vanderas otra Cruz, que la floreteada, suya propria, fuesse Cruz roja, ò fuesse blanca; y assi en lo antiguo era ocioso detenerse à decir mas, que Cruz colorada, ò Cruz blanca, para saberse desde luego ser de la Orden de Santiago, hasta que Benedicto la concediò colorada à Calatrava. Dice despues el referido Establecimiento, hablando en nombre del Maestre, assi: *Y el nuestro* (esto es el Estandarte) *que aya de ser colorado, y Cruz blanca, y las Veneras coloradas, y perfiladas con oro, como el nuestro Pendon Puñal. Pero que en la Hueste del Rey, las Señales, que los Comendadores Mayores de nuestra Orden han de traer deben ser assimismo como la nuestra, que es el campo blan-*

blanco, y la Cruz colorada, con Veneras blancas, salvo que sean mas pequeñas, à la manera de nuestro Pendon Puñal, y no en altas varas: porque entre la Seña nuestra, que es general à todos los Cavalleros, y la de los Comendadores Mayores, aya diferencia segun que la ay en el Estado, y Dignidad; pues que en nuestra Orden siempre assi fue guardado.

21 Debese advertir, que la letra de este Establecimiento es de el año de 1440. en los del Infante Don Enrique, *Cap. XX.* siguiendo à sus antecessores Don Pelay Perez Correa, y Don Juan Offorez, y otros Maestres, que fueron antes de Benedicto, el que concediò à Calatrava la Cruz colorada. Por su tenor se demuestra la multitud de Señas, y Estandartes, que era precisso que tuviessen los Maestres, y cada Comendador Mayor en su Reyno, de los quatro, estos eran de Castilla, de Leon, de Aragon, y de Portugal, distribuyendo los dos colores blanco, y rojo, de tela, y Cruz, en varias diferencias, para la distincion entre Comendadores, y Maestre. Todos podian tener Seña, ò Vandera blanca con Cruz Roja, assi Maestre, como Comendadores Mayores, ibi: *Pero que en la Hueste del Rey las Señales, que los Comendadores Mayores de nuestra Orden han de traer, deben ser assi como la nuestra, que es el campo blanco, y la Cruz colorada.* Yà tenemos aqui cinco Señales, ò Señas, ò Vanderas blancas, vna grande del Maestre, y quatro algo menores de los quatro Comendadores para en Hueste del Rey.

22 Tenia mas el Maestre vn Pendon Puñal, y vn Estandarte, los quales vno, y otro eran Rojos con Cruz blanca, ibi: *Y el nuestro Estandarte que aya de ser colorado, y Cruz blanca, y las Veneras coloradas, y perfiladas, como el nuestro Pendon Puñal.* Este Pendon Puñal del vltimo Maestre es el que se guarda en Uclès con la Vandera del Apostol. El Rojo con Cruz blanca, como aqui se dice, tiene al otro lado de la Cruz vn Maestre à cavallo, con Habito al pecho, como dice Mota, salvo que pensò ser Santiago, y no pintura de Maestre. Tiene assimismo à los quatro angulos de la Cruz blanca, quatro listas blancas entortijadas, con su letrero cada vna; que dice: *In hoc Signo vinces*, y pudieran reputarse por travas. Era libre, y arbitrario, assi à Maestre, como à Comendadores Mayores poner en sus proprios Pendones, y Estandartes, demas de la Cruz, otras divisas a su eleccion; lo vno, por ser Estandartes suyos; lo otro, por ser muchas veces necessaria la distincion; pues siendo (v. gr.) todos los quatro Estandartes de los Comendadores de Reynos de tela blanca con Cruz Roja, precisso era, que cada Comendador distinguiesse el suyo con alguna divisa de su Reyno, ù de su Linage, a su arbitrio.

23 Tenian, finalmente, los quatro Comendadores Mayores cada vno su Estandarte blanco con Cruz Roja, ibi: *Pero bien permitimos, que los dichos Comendadores Mayores, do quier que fuessen, tengan Estandartes blancos, y la Cruz colorada con Veneras blancas.* Todas las quales Insignias hacen el numero de once, demàs de la Vandera de Santiago, que es la principal, y vnica de la Orden en comun, y perpetua tambien, porque todas las otras once son capaces de admitir en si alguna divisa mas, ò variedad, al arbitrio de sus dueños el Maestre, y Comendadores. Con que en suma son vna de la Orden, tres del Maestre, y ocho de los quatro Comendadores de Reynos, que todas hacen doce, sin permitirse à los Comendadores Vandera, ni Estandarte de color rojo; porque, como se ha dicho, era blanca la primitiva Vandera, que tenia la Orden los años de 1169. y 1170. y hasta 12. de Febrero de 1171. que recibiò la Roja del Santo Apostol, y su Iglesia; y assi no competia à los Comendadores mas color, que el de esta Vandera blanca, propria de la Orden; la qual à los principios en su Cruz Roja floreteada no tenia Veneras, ò Conchas, porque estas son proprias del Apostol, y su Iglesia; y hasta el dicho dia 12. de Febrero de 1171. que recibiò de la Iglesia el Maestre, y Orden la Vandera, Votos, y invocacion de Santiago, y juntamente hermandad, y vnion con la Iglesia, no tenia titulo, ni motivo para vsar de las Conchas, ò Veneras. Vsòlas despues por adorno de sus Cruces, y en honra, y memoria del Apos-

Apostol; y assi puso vna Concha sobre la Cruz Espada, y cinco Conchas sobre la floreteada, y tal vez adornaba la Orden su Cruz floreteada con nueve Conchas, las cinco sobre el centro, y quatro extremos de la Cruz, y las otras quatro Conchas à los quatro angulos de ella.

24 Por esto dice bien Mota, que la Orden no recibiò las Conchas para distinguir sus Cruces de las Cruces de otras Ordenes, como quiso decir Rades; lo vno, porque no havia otro Orden entonces, que tuviesse Cruz Roja, ni Blanca floreteada, sino es la de Santiago; lo otro, porque la Concha se puso tambien sobre la Cruz Espada del Habito, y de los Sellos; y bien sabido es, que no havia otra insignia de Cruz Espada, de quien distinguirla; con que precisamente se puso para adorno, y vsar de su derecho, y no para distincion de otras Cruces. Mota sobre la Regla, *lib. 2. pag. 95. y 97.* ibi: *Y ansi, mirando à los origines, y principios de las cosas, la Orden de Santiago, que trae en sus Estandartes Cruz blanca, y Cruz colorada, no huvo necessidad de poner Veneras para distinguirla de la de Calatrava.* Rades fue quien diò à Mota la ocasion de decirlo assi, por lo que escriviò *Chronic. de Santiago, cap. 8.* diciendo: *El Estandarte de esta Orden tenia vna Cruz colorada, de la forma, y hechura de la de Calatrava, y en ella cinco Veneras, con las quales se diferenciaba del Estandarte de Calatrava.* Esto dixo, sin darnos en parte alguna señas, ò noticia, de què color fuesse en los principios el Estandarte de Calatrava, ni otras, mas de que la Cruz era negra; y esto dixo en la plana, y columna misma, en que explicò el Sello del Capitulo de la Orden de Santiago, diciendo tener dos Cruces pequeñas, que viò floreteadas sin Veneras; y callò ambas circunstancias de estar sin las Veneras, y ser como las que aora llaman de Calatrava floreteadas.

25 Tocabale à Rades dar alguna cita determinada, ò indicio cierto, y seguro, assi quanto à Vandera, como quanto à Sellos con Cruz de su Orden de Calatrava, del tiempo que la hallasse, para vèr èl mismo, y dar à entender à otros, si la forma, y colores de Cruz floreteada necessitaban en la Orden de Santiago de Veneras para distinguirse. Esta diligencia, que omitiò Rades, la tenemos en parte suplida en la Historia de la Casa de Lara por Autor de su misma Orden, en el *tom. 4. pag. 633.* donde estampò vn Sello de Don Frey Ramiro, que otorgò en nombre del Maestre, y Convento de Calatrava Instrumento del año de 1269. y alli està puesta la Cruz floreteada. No hizo Rades mencion de otro tan antiguo; pero essa misma Cruz nos la dà el mismo Autor estampada en dicho tomo, *pag. 646.* y otra vez *pag. 680.* por parte de la Orden de Santiago en Instrumentos de los años de 1224. y de 1256. vno, y otro mas antiguos que el referido de 1269. y en vno, y otro sin las cinco Veneras, creidas por Rades para distincion. Quien necessitaba distincion en la Cruz de su Sello, era el posterior Don Frey Ramiro, que sin señales de travas puso la Cruz misma, que años antes se ponia tambien en los Sellos de la Orden de Santiago. Por lo qual, no siendo el Don Frey Ramiro Comendador Mayor, y teniendo en la orla de su Sello solo su nombre, sin dignidad alguna de su Orden, se hace creer, que la Cruz era las Armas proprias de su Familia, por descendiente de algun Comendador de Santiago, y que la vsaba al modo, que el Señor de Albarracin, y su muger Doña Elsa, cuyos son los Sellos, y Cruces de dicha *pag 646.* y otras Familias de Azas, Mexias, y Reynosos.

26 Es notable lo que dice el Establecimiento, yà explicado, de el *tit. 8. cap. 2.* sobre Vanderas de la Orden; porque hablando de la Vandera, ò Señal blanca del Maestre con Cruz Roja, dice ibi: *Porque entre la Seña nuestra, que es general à todos los Cavalleros, y la de los Comendadores Mayores, aya diferencia.* De forma, que la Seña, ò Vandera blanca con Cruz Roja floreteada del Maestre era general à todos los Cavalleros, no solo para la obligacion de seguirla, quando el Maestre la sacasse en Hueste, sino para tenerla todos los Cavalleros por suya, al modo que en aquellos tiempos los Ricos Hombres Castellanos tenian por suyo el Castillo para ponerle en sus Sellos, y los

los Ricos Hombres Leoneses tenian generalmente por suyo el Leon para ponerle en los suyos. A este modo los Treces, y Grandes de la Orden de Santiago tenian por suya la Cruz Roja floreteada de la Vandera blanca, para ponerla en sus Sellos, los que de Sellos pensaban vsar; y que lo hicieron assi, es prueba lo practicado por Don Pedro Fernandez de Azagra, Señor de Albarracin, assi en su Sello estampado en dicha Historia de la Casa de Lara, *tom. 4. pag.* 646. con Cruz floreteada en su Escudo, y tambien en la gualdrapa del cavallo, en ambas partes sin Veneras, como en el Sello de su muger Doña Elsa Ortiz con la misma Cruz, pero con las cinco Veneras; porque este Señor, ni su Padre no fueron Comendadores Mayores, y solo intervenia el motivo de haver sido professo desde el año de 1190. en la Orden Don Fernando Ruiz de Azagra, el padre; y por haver dado tambien à la Orden dicho año su Ciudad de Albarracin, eran las Armas de esta vn Castillo, con vna Imagen de Nuestra Señora en medio, pero sembrado de Cruces floreteadas, sin Veneras por los lados. Las mismas Armas de Cruces de Santiago florislada, que vsò D. Pedro Fernandez de Azagra, vsò su hijo Don Alvaro Perez, como se vè en su Sello.

27 De otra circunstancia especial nos instruyen las Vanderas de Portugal blanca, y roja quadradas, yà referidas; porque segun se vèn estampadas al dicho *fol. 96. y 97.* de los Establecimientos de 1509. ocupan las Cruces toda la tela, y quadro de cada Vandera, hasta tocar en la orla; y esta orla en ambas tiene vnos mismos Escaques de blanco, y rojo. Cosa es sabida, que los Escaques son proprias Armas de la Casa de Urgèl; ni serà facil hallar otros tan antiguos, porque persevera Instrumento del año de 1181. con Escudo estampado, que no tiene otra cosa sino es Escaques; y los Autores, que tratan de Escudos de Armas en Castilla, viendo Escaques en alguno, infieren en sus dueños descendencia, ò connexion con la Casa de Urgèl. Assi lo dice el Marquès de Trocifal en sus Relaciones de la Casa de Alarcon, *lib. 2. cap. 1. y 2.* titulado: *Origen de las Armas de los Zavallos*, donde concluye, diciendo: *Orlaron despues sus Armas los Zavallos con los Jaqueles* (ò Escaques) *de oro, y negro, Armas de los Condes de Vrgèl, por el casamiento de Fernan Garcia, Señor de esta Casa, con Doña Estefanìa Armengol, hija del Conde de Vrgèl.* Y poco despues assi: *Los Zavallos, Girones, y Cisneros, que tomaron por Armas estos Jaqueles à principio con los mismos colores de oro, y negro, que eran las Armas de Vrgèl, &c. mudaron el color negro, y traen los Jaqueles de oro, y rojo.* Con que viendo orladas las Vanderas de la Orden con Jaqueles, ò Escaques de Urgèl, podemos con mas razon que este Autor decir, que son del primer Maestre de la Orden Don Pedro Fernandez, hijo de los dos, que nombra Fernan Garcia, y Doña Estefania de Urgèl.

28 Con mas razon decimos, porque este Autor se engañò en el Fernan Garcia, marido de Doña Estefania, pensando no ser el de Fita; pero consta que lo era por la donacion de Fita, y Uceda, que el año de 1119. hizo à marido, y muger la Reyna Doña Urraca, que està en el Becerro de Castilla, *lib. 3. Carta* 113. con esta clausula: *Ferrando Garciez de Fita, & vxori vestra Estefania Ermengot, Fitam, & Vcedam iure hæreditario, per bonum servicium, quod de vobis habui.* Y assi las Armas que este Autor estampò de los Zavallos al principio del *lib. 2.* y de los de Alarcon al principio de el *lib. 3.* vnas, y otras con Cruz floreteada en medio, y vnas, y otras orladas con Escaques, ò Jaqueles de Urgèl, son quanto à esto las mismas, que las de dichas Vanderas de la Orden, en la forma que las conserva en Portugal. Conservalas Portugal assi, porque no deshizo la Vandera blanca con Cruz Roja, como se deshizo en Castilla para vnir en vna sola del Apostol, y de la Orden las dos antiguas, segun arriba queda explicado; y assi prosiguiò alli la Vandera blanca con toda formalidad, y similitud, en Cruz, y en Orla, que la primitiva; y formò la roja, en memoria, y honra de la del Apostol, que es roja con su Efigie

gie blanca, y Cruz tambien blanca, como tambien se ha dicho.

29 Quanto à ser los Escaques proprissimas Armas de los Fitas, hijos de Fernan Garcia, y de Doña Estefania de Urgel, no dexa duda alguna el Sello de Gonzalo Martinez de Fita, llamado en la Escritura Gonzalvo Martinez de Ferreruela, por ser esta Villa la principal de su Señorio, y ser poco lo que yà tenia en Fita. Pusole en Escritura, fecha en la Villa de Fita dia 15. de Mayo del año de 1265. notada la Era de 1303. y se guarda en Archivo de la Orden, *Cax.* 102. y no tiene otra cosa, que Escaques de Urgèl, y Barras de Aragon; y esso mismo tiene el Sello de su muger Doña Urraca Gonzalez, que añadiò en la orla quatro Aguilas en cruz, y puso con ellos tambien su Sello el Concejo de Fita, que no se conoce yà su figura. Y assi, despues de los Condes mismos de Urgel, y su Varonia, no ay Familia en Castilla, que tuviesse mas derecho para usar de los Jaqueles, que la de los Fitas, y el primer Maestre de la Orden de Santiago, y los demàs sus hermanos, hijos de Doña Estefanìa, que con ella fundaron año de 1143. el Monasterio Cisterciense de Valbuena, cuya fundacion, y firmas puso dicho Autor Marquès de Trocifal en el *lib.* 2. *cap.* 4. *pag.* 127. citando à Fr. Angel Manrique *tom.* 2. *fol.* 196. Por lo qual no admite duda, que las Vanderas de la Orden tienen estos Escaques por orla, como Armas de su primer Maestre, y Fundador, hijo de Doña Estefania de Urgèl, y que las Familias, que tambien los tienen al modo de las Vanderas por orla de la Cruz floreteada, asseguran mas en ello ser la de la Orden la tal Cruz.

30 De los colores suelen hacer algunos mas mysterio de el que conviene, pensando que son, y siempre han sido immutables, y que consiste en ellos algo importante, y essencial de las Armas. Esto puede tener seguridad de trecientos años à esta parte, ò menos, desde que algunos Autores escrivieron en verso la materia de Armas, y Origen algo fabuloso, ò arbitrario de muchas. Però en tiempos antiguos de los Reyes Alfonsos, octavo, y ultimo, y aun de los Juanes, y Enriques, en que el uso mas frequente de Armas estaba en los Sellos, en los Escudos, y gualdrapas de los cavallos, era muy facultativo à sus dueños dar las colores, segun su gusto, ò segun alguna ligera circunstancia ocurriesse; como por exemplo, si fuessen quatro hermanos con pensamiento cada uno de ser tanto como el mayor, si encontraban otra señal que añadir, ò color que mudar, ò cosa proporcionada à su deseo de distinguirse, lo hacian assi, y aun tal vez mudaban en el todo las Armas.

31 Del ningun mysterio de los colores en lo antiguo, son buena prueba los Castillos, y Leones de nuestros Reyes en sus Privilegios Rodados originales, donde se pintaban con diversos colores, mudandolos el Pintor, ò Notario à su arbitrio. Y si huviera ley, ò costumbre, ò cosa estable sobre ser el Leon de este color, y el Castillo de aquel, y el campo del otro, no se tomarian esta licencia los Notarios. Despues por los años de 1400. y 1500. la misma necessidad de distinguirse daria principio à fixar cada Familia su color, por haver ido en aumento el uso de Sellos, y Escudos, los que en lo antiguo solo en Ricos Hombres eran frequentes. Por esto el referido Autor, Marquès de Trocifal, confessando ser de la Casa de Urgèl todos los Jaqueles de Girones, Cisneros, Zavallos, y Alarcones, dice que mudaron el color, sin dexar por ello de ser de Urgèl.



CA-

CAPITULO VII.

FAMILIAS, QUE TOMARON POR ARMAS LA CRUZ *floreteada de las Vanderas de Santiago; y si la de la Orden de Predicadores pudo ser roja en sus principios.*

1 ENtre las Cruces de Milicias Sagradas, merece el primer lugar, como mas antigua, la que llamamos de Cruzada, y de Jerusalèn. Quedò esta Cruz por Divisa para algunas Familias de los Conquistadores de la Santa Ciudad en tiempo de Vrbano Segundo. Despues merecen lugar las de las quatro Ordenes Militares de la Tierra Santa, que fueron la del Templo, la del Hospital de San Juan de Jerusalèn, la de los Theutonicos, y la del Santo Sepulcro. Todas estas Cruces eran de brazos iguales, cada vna en su forma, segun es cosa sabida, ò facil de saberse. A estas se siguieron, y deben, segun orden de tiempos, seguirse las Cruces de las Milicias Españolas, tituladas de Santiago, y de Calatrava, y de Alcantara, tambien de brazos iguales todas, con los quatro remates en Flor de Lis, ò Azucenas, en lo qual se distinguian de las cinco Cruces referidas de Tierra Santa. Mas para distinguirse entre sì, no havia otra diferencia que los colores, tomando la de Santiago los de rojo, y blanco; la de Calatrava el color negro, y la de Alcantara el color verde, para las Cruces de sus Vanderas. Pues aunque podian, y solian poner la de Santiago vnas Conchas, ò Veneras, y la de Calatrava vnas Travas, y la de Alcantara vn Peral; esto no era preciso para la distincion, como lo advirtiò nuestro Mota, sino facultativo para el adorno, y tambien para distincion en Sellos, y Escudos, donde no havia colores, como los havia en las Vanderas.

2 De donde tomaron las Milicias Españolas la Flor de Lis, ò Azucenas, para distinguir sus Cruces de las de Tierra Santa, se dixo en la Apologia, §. *X. num.* 19. *y* 20. y que fue en memoria de las Azucenas del Rey Don Garcia de Navarra, por los motivos que alli se dieron; siendo probable, que el primero que se llamò Maestre de Calatrava Don Garcia, de origen Navarro, era tambien como el de Santiago, descediente de dicho Rey, cuyos hijos, y nietos en crecido numero traxo à Castilla el Rey Don Alfonso el Sexto por el año de 1076. Qual de las tres Milicias Españolas vsasse primero de la referida Cruz, ni es muy del caso saberlo, ni muy facil averiguarlo; aunque por congeturas parece, que la que eligiò los mejores colores, seria la primera en elegir.

3 De estas tres Milicias de España, solo en la de Santiago era permitido el Matrimonio, y por el consiguiente, solo en ella podian los descendientes de sus Comendadores, y Treces apreciar, sin otros temores, el origen, y descendencia de ellos; y assi las Cruces floreteadas que en lo antiguo vemos en Escudos de Armas de diferentes Familias, y Casas Grandes de España, desde luego podemos creer, aunque las falten en los Sellos de cera los colores, que son Cruces participadas de la Orden de Santiago. Pusose el numero de algunas de estas Familias, que tomaron por Blason en sus Escudos la Cruz floreteada de Santiago en la Apologia §. *X. num.* 18. y en primer lugar se nombrò la de los Azagras, quando eran Soberanos de Albarracin, para probar alli, que lo mismo es Cruz con Veneras, que sin ellas, pues de qualquiera suerte es de Santiago. Porque sabida cosa es, que la muger vsaba en el Sello las Armas del marido: con que viendose alli los Sellos de marido, y muger, el de esta con Veneras, y el del marido sin ellas, preciso es que la Cruz floreteada en ellos sea vna misma, y ambas de Santiago, ò ninguna. Sin Veneras està la Cruz floreteada en el Sello del Capitulo General; sin Veneras en los Missales de la Orden de

Santiago; sin Veneras en otras pinturas antiguas del Apostol; de forma, que como aora pintan al Apostol à cavallo, con Vandera en vna mano, y ponen Cruz-Espada en la Vandera, pintaban los antiguos, poniendo Cruz floreteada colorada como la de Calatrava; y pintaban mejor, porque la Cruz-Espada no es Cruz de Vanderas, ni tanto es Cruz en comun de Orden, quanto Cruz de sus individuos para Habito al pecho. En cierta Hermita, antiguamente Iglesia, en Termino de Santa Cruz de la Zarza, con titulo de Nuestra Señora de Villaverde, se verà en el Altar de en medio, ò mayor, pintado el Santo Apostol con Cruz, como aqui decimos, sin Veneras, en todo como la de Calatrava.

4 Al modo que los Azagras, con Veneras, y sin ellas tomaron otras Familias de Ricos Hombres por Armas la Cruz floreteada de la Orden de Santiago; y se harà aqui memoria de las que por aora ocurren, poniendo en primer lugar el Reyno mismo de Castilla, que la tomò por Divisa de sus Armas, y Sello, poniendola sobre las Torres de su Castillo, ò en lo alto de la de en medio; en la misma forma que lo estampò Sandoval en libro titulado: *Los cinco Obispos*, en la *pag.* 279. y trata de ella *pag.* 323. y *pag.* 334. diciendo, ser Armas del Convento de San Pedro de Arlanza, y presumirse que eran Armas de su Fundador el Conde Fernan Gonzalez; pero lo cierto es, que son Armas del Sello del Reyno de Castilla, y pende aùn este Sello de Escritura, donde tambien puso el suyo el Reyno de Leon, vnido con el de Galicia.

REYNO DE CASTILLA con Cruz florislada de la Orden de Santiago por Armas.

5 NOtorio es, que el año de 1282. se confederaron en Valladolid, principios del mes de Julio, los Reynos de Castilla, de Leon, y de Galicia, para quitar la Obediencia al Rey Don Alonso el Sabio, y darla à su hijo el Infante Don Sancho, poco antes jurado por heredero successor de su Padre. Congregados alli los tres Reynos, con Infantes, y Prelados, prometiò el Reyno de Castilla à los dos de Leon, y Galicia; y tambien prometieron estos dos al de Castilla cumplir lo contenido en cierta Escritura que alli se hizo, y su tenor està en el Bulario de la Orden, *pag.* 223. Hicieronse omenage vnos Reynos à otros; y para sellar la Carta de esto fue precisso formar entonces Sello para los dos Reynos vnidos de Leon, y Galicia, que parece no le tenian, ò acaso en otras Cortes havian tenido por suficiente el Sello con solo el Leon, sin Divisa especial de Galicia. Formòse con dos tablas, como la Escritura dice, ò con dos caras, por la vna el Leon solo, representando al Reyno de Leon; y por la otra vn Santiago à cavallo, con Espada, y Vandera en manos, y algunas Conchas repartidas, representando al Reyno de Galicia.

6 El Sello por el Reyno de Castilla no se descrive en la Escritura, porque no se formaria entonces, y seria antiguo, y sabido. Persevera tambien puesto en ella, y su figura por ambas caras es vn Castillo, como el de los Sellos del Rey Don Alonso Octavo; pero sobre el Castillo de la vna cara tiene vna Cabeza, y sobre el Castillo de la otra cara tiene vna Cruz floreteada, como la que se ha referido de las Milicias de Santiago, Calatrava, y Alcantara. Pudiera decir alguno ser de Calatrava, por estàr sin Conchas, y ser Milicia Castellana, pero tambien està sin travas; y demàs de esto, la figura de Cabeza sobre el otro Castillo, descifra el enigma, pues Cabeza, y Cruz de Santiago en Sello de Reyno de Castilla, parece querer decir, y construirse assi: Reyno de Castilla, Cabeza de la Orden de Santiago. Porque entonces estaba muy estendida la Orden, y muy sujetos al Maestre, y à la Casa Mayor los quatro Comendadores de los quatro Reynos de Castilla, de Leon, y Galicia, de Aragon con Valencia, Sicilia, y fuera de España, y de Portugal, como tambien los Comendadores de Francia, y de Italia. Y era esto muy estimable para el Reyno de Castilla, y con razon podia tener por timbre estàr en èl la Cabeza de tal Orden; pues por timbre lo tuvo el Ar-

Arzobispo Don Rodrigo, quando entre otros del Rey Don Alfonso el Noble, puso el de haver colocado en su Reyno la Cabeza de esta Orden, *lib. 7. cap. 27. In Veleſio ſtatuit Caput Ordinis*, poniendola en Velès, cuyas Armas tambien son vna Cabeza.

7 Demàs de esto, la Cruz de Calatrava en lo antiguo, por el año de 1240. no solo se distinguia en las Vanderas de la de Santiago por los colores, siendo como era negra, pero tambien en los Sellos de cera, donde no ay colores; porque formaba en el centro otra crucecita, saliendo por entre brazo, y brazo otras quatro rayas, ò virgulillas en forma de la letra X. muy cortas. Assi se vè en vn Sello del Maestre de Calatrava Don Gonzalo Yañez, en Escritura suya sin data, que se guarda en el Archivo de Velès; mas la del Sello del Reyno de Castilla, en el todo es como la de Don Pedro Fernandez de Azagra, Señor de Albarracin, estampada en la Historia de la Casa de Lara, *tom. 4. pag. 646.* de la qual no ay duda alguna ser la de Santiago.

8 Esta misma Cruz floreteada del Reyno de Castilla, y de Santiago, solian tambien vsar el Chanciller Mayor de Castilla, y sus Oficiales en los Privilegios Reales Rodados, poniendola en la Rueda mas llegada al centro, ò mas interior, como por principio de las letras que alli se ponian, diciendo: *Signum Regis Aldefonſi.* En esta forma se vè la Rueda del Privilegio original del Rey Don Alfonso XI. para dàr à la Orden de Santiago la Villa de Orcera, junto à la de Segura de la Sierra, su data en Alcalà de Fenares à ocho de Abril del año de 1329. y en algunos otros Rodados. Pudo ser la causa de esto haver sido de la Orden algunos Chancilleres Mayores, como Don Juan Diaz el Abad de Santander, y Fernando Romero, que lo era el año de 1310. en cuyo año su Orden en Capitulo General de Merida le nombrò para Visitador del Reyno de Castilla, *Bullar. pag. 263. num. 26.* ibi: *En Castilla Ferrand Romero, è Ferrand Rodriguez, Comendador del Hospital de Cuenca*; nombrandole sin Encomienda antes que à su Compañero con ella; y de su Oficio de Chanciller consta en los Privilegios Rodados de dicho año, y dos anteriores; pero tambien pudo nacer este vso de la Cruz de Santiago en dichos Privilegios, por ser Cruz de el Reyno de Castilla.

FAMILIA REAL CON CRUZ floreteada de Santiago por Armas.

9 EL año de 1270. hizo la Venerable Infanta Doña Sancha Alfonso, hermana del Santo Rey Don Fernando, hija de el Rey Don Alonso de Leon, y Doña Theresa Gil, vna quantiosa Donacion à su Convento de Santa Eufemia de Cozollos, Obispado de Burgos, yà Arzobispado, cuyo tenor està en el Bulario de la Orden *pag. 210. Escrit. 3.* El Sello pende aùn entero del original, y en èl està figurado vn Leon, Armas del Rey su padre; pero el campo sobre que està el Leon, se vè abrazado de vna Cruz florislada, que muestra los quatro remates de Azucenas, al modo que aora en los Sellos de Provisiones Reales, tocantes à la Orden de Santiago, se vè dicha Cruz abrazando las Armas Reales; y en la Orla de dicho Sello, que es de cera, se lee assi: *Sigillum Dominæ Sanciæ, Alfonſi Illuſtris Regis Legionenſis filiæ.* Suponese, que esta Señora passò à sus Armas Reales la Cruz de Santiago, por ser ella Religiosa de la misma Orden; pero siendo Religiosa de las que se podian casar: si como pudo, lo huviera hecho assi, y huviera tenido succession, no ay duda que en tal caso sus descendientes vsarian por Armas la Cruz de Santiago, como su madre, ò abuela, si quisieran.

10 Se ha tratado muchos años ha, y se trata en la Corte Romana la Beatificacion de esta Venerable Señora; cuyo Cuerpo se guarda con mucha devocion, y custodia de llaves en el Convento de Religiosas de Santiago, de Santa Fè de Toledo, adonde se trasladò el antiguo Convento de Santa Eufemia de Cozollos. En las ocasiones que se ha reconocido su Cuerpo, despues de trecientos, y quatrocientos años del de su muerte, se ha visto incorrupto, y entero, con admiracion. Corre escrita su Vida, y en ella se le dice Infanta, aunque hija de Doña Theresa Gil. Tambien à

ſu hermano Don Martin Alfonſo, Fundador, ò Reſtaurador del Convento de Religioſas de Sancti-Spiritus de Salamanca, ſe le dice Infante en eſcritos antiguos. El fundamento de llamarlos aſsi, parece venir de los tiempos en que vivian, pareciendoles à algunos, que anulados los matrimonios del Rey de Leon con ſus parientas Doña Tereſa Sanchez, de Portugal; y Doña Berenguela Alfonſo, de Caſtilla, quedando libre el Rey para contraer deſpues, pudo hacerlo aſsi con la Noble Doña Tereſa Gil, aunque no ſe ſabe que contraxeſſe con ella matrimonio. Pero al Vulgo quedòle ocaſion, y libertad de liſongear con el nombre de Infante à quien quiſiere.

AZAGRAS, Y AZAS CON Cruz de Santiago por Armas.

11 SON muchos los Sellos, que en Uclès ſe guardan de Don Pedro Fernandez de Azagra, Señor de Albarracin, Vaſſallo que ſe llamaba de Santa Maria, por ſu devocion, y por explicar aſsi ſu independencia, y ſoberania. En todos, y en el de ſu muger Doña Elſa Ortiz es la Cruz de Santiago ſu Diviſa, como tambien de ſu hijo Don Alvaro Perez de Azagra, que puſo Sello en Eſcritura del año de 1246. pero con las cinco Veneras, ſegun ſe ha dicho de el de ſu madre Doña Elſa. El motivo de tomar eſta Familia la Cruz de Santiago por Armas, es, en nueſtro ſentir, la profeſsion hecha en la Orden el año de 1190. dia 21. de Julio en Daroca por D. Fernando Ruiz de Azagra, padre, y abuelo de dichos Don Pedro, y D. Alvaro. Profeſsò Don Fernando, dilatando tomar el Habito, como de èl, y de otros ſe explicò en la Apologia, cuyo eſtilo tuvo tambien algun tiempo la Orden de Predicadores. Y eſtas dilaciones de Habito no eran tanto por la Cruz Inſignia, quanto por la Tunica talar, y Manto Religioſo. Eſto, junto con la Inſignia, entendian entonces por Habito; y perſeverò el vſo de la Tunica talar, haſta el tiempo de Carlos Quinto, como de los Eſtablecimientos ſuyos, y de Felipe Segundo, ſu hijo, ſe puede inferir, y conocer.

En la Familia de los de Aza no havia aſsimiſmo otra Diviſa, que la Cruz de Santiago con las cinco Veneràs, ſegun ſe vè eſtampada en la Hiſtoria de la Caſa de Lara, *tom.* 3. *pag.* 305. Dicen algunos, que tomaron los de Aza eſta Cruz por Armas, como tambien las Familias de Reynoſo, y Albergueria, y otras, por la Cruz que vieron ſus progenitores en la Batalla de las Navas. Gloria eſpecial es de la Orden de Santiago, que tambien el Cielo ſe aya querido veſtir con eſta Cruz de las cinco Veneras. El motivo de vſar los de Aza eſta Cruz, y deſde quando, ſe dixo en la Apologia §. *X. num.* 21. citando diferentes Inſtrumentos; y puede añadirſe à los citados otro del Becerro de Caſtilla, *lib.* 3. *Cart.* 3. otorgado por Don Nuño Gonzalez, y ſu muger Doña Elvira Alfonſo, el año de 1200. con mencion de ſu quinto, ſi quiſieren ſus hijos recobrar lo de Valdeſalce, y Valdemuger-muerta, que parece recobraron, ſegun que años deſpues tenian los de Aza lo de Valdeſalce. En ſuma, el progenitor de los ſegundos Azas fue Don Nuño Gonzalez, llamado de Marañòn en el ſiglo, hijo del Conde Don Gonzalo de Marañòn, y de la Condeſa Doña Mayor Garciez, Señora en Aza la Vieja, y la Nueva, y con parte en Faceves, y otros Lugares en tierra de Ayllòn, y Siguenza.

ALMEXIRES, ZAVALLOS, y Roas con Cruz floriſlada de Santiago.

12 DE los Almexires con Cruz, y cinco Veneras por Armas, ſe trata en la Hiſtoria de la Caſa de Lara, *tom.* 3. *pag.* 401. y alli ſe vè eſtampado ſu Eſcudo, citando à Argote de Molina, *Nobl. de Andal. lib.* 1. *cap.* 51. El motivo de vſar eſta Cruz, pedia vna muy larga diſputa. Creemos ſer, por haverſe hecho de la Orden el Rico Hombre Don Garcia Perez de Fuente-Almexir, progenitor de los poſteriores Almexires, que floreciò en los años de 1165. y 1200. Dicen Autores Genealogicos, que no tuvo hijos,

Y

y vn hermano suyo Don Diego Perez de Fuente-Almexir los tuvo, y es el progenitor; y le casan en Toledo con vna Torquemada. Puede ser, que equivoquen este Almexir con Don Diego Perez el Alcalde de los Castellanos de Toledo, Compañero de D. Estevan Illàn, Alcalde de los Mozarabes. Esta Familia, siendo de Ricos Hombres por el año de 1175. se desparecio del siglo. Y quarenta años despues, en grado de meros Cavalleros, se descubren hijos, y nietos de D. Garcia al año de 1218. en Fuen-Caliente, tierra de Osma, Monasterio de Religiosas Cistercienses, fundado por Doña Vrraca Perez, hermana de los referidos Don Garcia Perez, y Don Diego. Otorgaron el Instrumento ciertas Señoras Fitas, Abadesa alli la vna, cuyo contenido està en el Bulario de la Orden de Santiago à dicho año de 1218. *pag.* 68. cediendo lo de Paracuellos, y Belvis, donde por otros Instrumentos consta, que havian tenido las principales partes Don Fernando Martinez de Fita, y Don Armengol, Conde de Vrgèl; y en el Instrumento de Fuen-Caliente se nombran Gonzalo Garcia de Fuente-Almexir, y Fernando Garcia de Fuente-Almexir: el primero como presente, y el Fernando como ausente, ò como yà difunto; pero presentes dos hijos suyos Pedro Fernandez, y Fernando Fernandez: Y assi los dos de Patronimico Garciez, ò Garcia, hijos parecen de D. Garcia, y nietos los otros dos; con que la Rica-hombrìa de esta Casa no se desparecio por falta de succession, sino por despreciar Mundo.

13 De los Zavallos dice el Marquès de Trocifal ser las Armas de su Escudo vna Cruz floreteada, puesta sobre Vandas, y en la orla Escaques, segun le estampò en las Relaciones Genealogicas de la Casa de Alarcon, y por todo el *lib.* 2. trata de esta Casa. Tocante à la Cruz hace varios discursos, pero es en su forma, y en los Escaques por orla la misma que la de las Vanderas de Santiago. El motivo de tomarla le diò, en nuestro dictamen, el primer Señor de Vcero Don Gonzalo Ruiz de Riolussia, casado el año de 1200. con Doña Vrraca Garcia, Señora de Zavallos, y con parte en Villalòn, como se dixo en la Apologia §. *XI. num.* 23. *y* 24. donde se copiò vna donacion suya para la Orden de Santiago, hecha quando yà havian poblado, y eran Señores de su Vcero en Frontera de Alarcon contra Moros de Valencia. Diferenciaron sus hijos los Apellidos de Vcero, de Zavallos, y de Lucio, ò Rio Lucio, segun à cada vnos tocaron los Señorios en las particiones. No se sabe que Don Gonzalo confirmasse Privilegios en Castilla, como Rico Hombre, debiendolo ser, si fuera Seglar, pues lo fue muy luego su hijo D. Juan Gonzalez de Vcero, el que tuvo por el Rey lo de Alarcon, y Moya año de 1220. Y el padre de Don Gonzalo Ruiz parece haver sido el Alferez Don Rodrigo Gonzalez los años de 1160. y 1172 hermano del Conde Don Gomez Gonzalez de Manzanedo, su antecessor en la dignidad de Alferez; y por esto pudieron los descendientes Don Gonzalo poner la Cruz de Santiago sobre las Vandas de los de Manzanedo; pues Vandas, y no Flor de Lis era la Divisa de estos.

De los Roas dicen muchos, que vsaron la Cruz como los de Aza: esta era la de Santiago. Huvo en poco tiempo muchos Señores de Roa de Familias diferentes, por confiscaciones, y por tocar à hembras en las particiones. Los mas continuos Roas en tiempo de Don Alfonso septimo, y octavo, vsaron por Divisa Roeles, y son los Señores de Caleruega, que tambien lo eran de Villamayor, y algun tiempo de Aza. Assimismo fue Señor de Roa algun tiempo Don Garcia Ordoñez, hijo de Don Ordoño Garcia. Este Don Ordoño padre, despues de Rico Hombre muchos años, se hizo Religioso de Santiago. Tiempo despues, quando comenzò à reynar Don Alonso el Sabio, era Señor en Roa vn Don Gomez Gonzalez, que algunos dicen (al parecer con acierto) ser hijo de los Señores de Molina Don Gonzalo Perez, y Doña Sancha Gomez. Y assi la parte, y derechos, que tuvo en Roa, en Hamusco, y en Caleruega, eran por su muger Doña Teresa Gil, como hija de Doña Teresa Fernandez; pues por su persona poco pudo sacar de Molina. Y si los descendientes de

de este hicieron por Armas la Cruz de Santiago, seguiria èl sus Vanderas, como las siguieron sus tios Don Nuño Perez, y Don Lope Perez, hermanos de su padre, y Comendadores de Castilla la Vieja. No alcanzamos otro motivo para que estos Roas vsassen por Armas la Cruz.

ALARCONES, REYNOSOS, Y Mexias con Cruz florislada por Armas.

14 EL Escudo de los Alarcones estampò el Marquès de Trocifal en sus Relaciones, al principio del *lib.* 4. con Cruz de Santiago, y los Escaques de sus Vanderas por Orla. El motivo de vsar esta Cruz nos le dà el mismo Autor, diciendo, que su Progenitor es D. Fernando Martinez, hijo de Don Martin Fernandez, y nieto de Don Fernan Garcia, y de su muger Doña Estefania de Vrgèl, cuyos son los Escaques, ò jaqueles de la Orla. Siendo, pues, cierto no haver otro nieto de Doña Estefania de Vrgèl, con el nombre de Don Fernan Martinez, que el Fita, Señor de Paracuellos, Comendador Mayor de Vclès, preciso serà decir, que los Alarcones descienden de este, y que en memoria suya traen por Armas la Cruz de Santiago, y por Orla los Escaques de Vrgèl. En el Bulario de la Orden, à los años de 1190. y 1194. y 1196. ay tres Escrituras de este Don Fernan Martinez de Fita, y demàs de ellas, otras muchas en el Archivo desde el año de 1179. que mutuamente se adoptò con su primo segundo Don Armengol, poco despues Conde de Vrgèl, sobre lo de Paracuellos, y Belvis, ò Ledesma de Xarama, hasta que muriò en 29. de Marzo de 1208. En esse mismo año muriò su primo el de Vrgèl, dexando hija Doña Aurembiax. Tuvo Don Fernan Martinez lo de Alarcon al principio como Alcayde de Toledo, y despues en nombre de la Orden hasta Noviembre de 1194. y assi cosa es muy probable venir de èl los Alarcones, aunque las pruebas de ello, que hace dicho Autor, no sean demonstrativas. El primer Matrimonio de Don Fernan Martinez, no es facil saberse; el segundo, que yà tenia quando hizo la Donacion de Paracuellos año de 1190. no era menos, que con Reyna, que havia sido de Leon, Vrraca Alfonso, hija del Rey Don Alfonso Enriquez de Portugal, sepultada en Vclès; cuyo Epitafio copiò Mota sin averiguar, ni decir, què Infanta Doña Vrraca sea la que dexò al Convento de Canonigos lo de Buenamesson.

Los Reynosos, es cosa notoria, que vsan por Armas la Cruz florislada, y lo mencionan Autores, quando tratan de la Batalla de las Navas; pero esta voz tiene los mismos fundamentos, que por la Cruz de los de Aza. Alli queda dicho, que el Progenitor de los segundos Azas, Don Nuno, era de la Orden de Santiago, quando el año de 1200 diò lo de Val de Salce, y Val de Muger muerta, haciendo mencion de quinto. En essa misma Escritura se nombra de los primeros entre los presentes vn Gutierre Martinez Reynoso. *Becerro de Castilla, lib.* 3. *cart.*3. *Testes: Gutier Armillez, filio de Armillo Royz. Don Ordoño. Gutier Martinez de Rinoso.* De este Cavallero de la Orden, nombrado à continuacion de Don Ordoño, acaso el antiguo Rico Hombre Don Ordoño Garciez, es muy probable, que se precien descender los de Reynoso, y haver por ello tomado para Divisa la Cruz de las Vanderas de Santiago.

Los Mexias formaron diferentes lineas, y familias de su Apellido, y algunos tomaron la Cruz florislada por Armas. No es dudable ser la de Santiago, en memoria del Maestre Don Gonzalo Mexia, que lo fue desde el año de 1358. al de 1370. y de otros Comendadores Mayores, y menores, que huvo sin numero desde Don Rodrigo Yañez de Mexia, Comendador Mayor de Castilla año de 1320. hasta otros Comendadores, y Treces en los años de 1384. y 1420. siendo tambien de este apellido Maestres Don Rodrigo Gonzalez Mexia, electo año de 1384. y Don Garcia Fernandez, llamado de Villa-Garcia, por Señor de esta Villa, que antes fue de Fernan Yañez, y de Juan Fernandez de Mexia.

EN-

ENRIQUEZ, VILLEGAS, Ribadeneyras, Acuñas, Pimenteles, Suarez de Albergueria, con Cruz, y Veneras por Armas.

15 DE los Enriquez de Sevilla es constante, que vsan la Cruz florislada por Armas. Dicese descender del Infante D. Enrique, hijo del Santo Rey Don Fernando, y traer por esso el Castillo en su Escudo, en mejor lugar que la Cruz; y que esta Cruz es negra en campo blanco: con que no queda arbitrio para ser otra Cruz que la de Calatrava. Y no nos toca discurrir sobre el motivo, si solo notar, que aun tambien la Cruz de Calatrava se estendiò à Familias Seglares, en medio de inferirse en la descendencia alguna ilegitimidad, si no se ganò dispensacion para el Matrimonio.

Los Villegas antiguos, para que sea de Señorio, y no de naturaleza, ò alcuño su apellido, se deben considerar con parte, y algun derecho sobre el Lugar llamado Villa-Egas, al modo que en Castilla la Vieja ay otros Lugares con los nombres: Villa Fruela, Villa Melendo, Villa Garcia, Villa Martin, y otros, que en el nombre dicen el de sus primeros Pobladores. Los de este apellido Villegas, en la forma referida vsaban el año de 1327. la Cruz florislada sola por Armas, en su Sello orlado con doce Calderas; como se vè en Sello de Lope Ruiz de Villegas, pendiente de Escritura suya otorgada à favor de la Orden, y su Maestre Don Vasco Rodriguez, en Sevilla dia primero de Octubre de dicho año de 1327. obligandose à bolver lo que se le daba en la Encomienda de Castroverde, *Cax. 66.* El motivo de vsar la Cruz este Villegas, parece ser en honra, y memoria de su padre Rodrigo Ruiz de Villegas, que vivia año de 1271. y Comendador del mismo Castroverde en el de 1288. con su muger Doña Theresa Gonzalez, segun otra Escritura sin Sello del mismo *Caxon 66.*

Los de Ribadeneyra vsan la Cruz misma de las Vanderas de Santiago, con las cinco Veneras, ò Conchas sobrepuestas, segun se vè estampada en la Historia de la Casa de Lara, *tom. 2. lib. 13. pag. 712.* donde se trata de D. Alonso de Ribadeneyra, y de su hijo D. Balthasar, primer Marques de la Vega, concurrentes ambos en el Capitulo General de la Orden de Santiago del año de 1652. El motivo de vsar estos la Cruz de Santiago con Veneras, se dexa entender, que era en memoria de vn señalado Cavallero de Santiago Fernando Diaz de Ribadeneyra, en tiempo de los vltimos Maestres Don Juan Pacheco, D. Rodrigo Manrique, y Don Alfonso de Cardenas. No acostumbraban los Maestres dàr sus rentas, y Lugares de la Mesa Maestral sino es à Cavalleros muy importantes, y vtiles en la Orden, como à Don Martin de Cordova lo Maestral de Aliscar, à Manuel de Venavides lo Maestral de Lorqui; à este modo, y por sus meritos especiales le fue dado à Fernando de Ribadeneyra lo Maestral de Molinos de Pelay, cerca de Sevilla. Y en Capitulo General del año de 1480. fue nombrado por Visitador el principal de los tres de Castilla la Nueva. Creible es, que sea este su Progenitor, y por ser yà en su tiempo roja la Cruz de Calatrava, se pusiessen en sus Armas para distincion las cinco Veneras, asegurandose mas por ellas ser Cruz de Santiago.

16 En el Reyno de Portugal tambien muchas Familias se preciaban, y procuraban perpetuar la memoria de haver tenido algun Comendador Mayor de Santiago en ellas, tomando por Armas su Cruz, ò Veneras. De los Acuñas, Condes de Valencia en Castilla, se sabe, que ponen la Cruz florislada en medio de las Cuñas. De los Pimenteles, Condes en Castilla de Benavente, consta, que sus Armas son cinco Veneras solas; pero repartidas al modo que lo estàn en la Cruz de las Vanderas de Santiago en Portugal: El primero que vino à Castilla fue Juan Alfonso Pimentel, hijo del Comendador Mayor de Portugal Don Rodrigo Alfonso Pimentèl. De los Suarez de Alvergueria trata el Marquès de Trocifal, y estampò su Escudo al principio del libro de las Relaciones de Alarcon, que solo tiene la Cruz floreteada, y en la Orla, Quinas. Discurre alli, que tomaron esta

esta Cruz los Suarez, por haver hecho prisionero algun Maestre de Calatrava, ò por haverse hallado algun Portuguès su progenitor en la Batalla de las Navas, y haver sido de los que vieron la Cruz que apareciò en el Cielo; pero assi la Cruz de esta Familia, como de otras de Portugal, se tomaron por Divisa con el motivo mismo que se ha dicho de las de Castilla.

Otras muchas familias por toda España recibieron para sus Sellos, y Escudos de Armas la Cruz floreteada de Santiago; y se vèn algunos entre los que se escriven gravados à la puerta de la Cathedral de Jaen. Mas para lo cierto de su extension, basta lo referido.

CRUZ FLORETEADA DE Santiago por Armas en la Orden de Predicadores.

17 AL modo que las Familias Ilustres de Castilla tomaron para sus Sellos la Cruz floreteada de la Orden de Santiago en memoria de Progenitor suyo, como se ha dicho; tambien la Ilustrissima Sagrada Familia de Predicadores la tomò para el Sello de su General, en memoria, y honra de su Fundador, y Santo Patriarca, sin diferencia alguna de las Cruces aqui referidas de los Azagras, Alarcones, Villegas, y otras, sin Veneras. Usaba de este Sello yà en el año de 1240. segun Annales suyos, y aun por el de 1237. quando muriò el V. Fr. Jordàn, segundo Maestro General. Porque se refiere haver despues de muerto, aparecido à vn Religioso del Convento de Limoges, y al desaparecerse haver dexado caer el Sello de la Orden. P. Medrano *tom. 2. lib. 5. cap. 13. n. 84.* Este Sello, ni en sì, ni en la cera donde se imprimia, tenia diferencia de colores: con que era la Cruz floreteada pura de la Orden de Santiago, sin diferencia de la que vemos en el Sello del Capitulo General, y de la que pocos años antes que muriesse el V. Fr. Jordàn, vsaba el Señor de Albarracin Don Pedro Fernandez de Azagra. Con que no podemos recurrir à la distincion del bello enlace, que el Reverendissimo Padre Medrano dice formar la Cruz de la Orden de Predicadores, en el Prologo del *tom. 2. plana 11. penultima*, ibi: *La de Predicadores es vn bello enlace de quatro Azucenas, mas semejante à la de Calatrava, y Alcantara.*

18 Suele pintarse, y estamparse en libros por estos tiempos la Cruz de la Orden de Predicadores, con algunos adornos entre color, y color, y algunas rayas entre brazo, y brazo, por donde dividen los colores blanco, y negro; y acaso es esto lo que el Reverendissimo Padre Chronista llama bello enlace; pero en las impressiones de libros antes del año de 1600. nada se hacia de esto, con que es vn pintar como se quiere. Las Armas de la Orden de Predicadores en la substancia, no son mas que vna Cruz Militar Española, en la misma forma que las de las Vanderas de Santiago, Calatrava, y Alcantara, y tambien de Avis; y en esta forma, sin cosa alguna entre brazo, y brazo, corre estampada, no muchos años ha, en Efigies de Nuestra Señora del Rosario de San Estevan de Salamanca; y tambien en el libro que sacò à luz el Reverendissimo P. Confessor Maestro Fr. Juan Martinez, titulado: *Discursos Theologicos, y Politicos*, impresso el año de 1664. donde en su primera hoja està pintado N. P. S. Domingo, con vna vara en la mano, y sobre ella la Cruz pura floreteada con los quatro remates de Flor de Lis, ò Azucenas. Porque en substancia no es otra la Divisa, y todo lo demàs ha sido, y es mudable.

19 Aun los colores de esta Cruz, alternados de blanco, y negro entre brazo, y brazo, son de poco mas de docientos años à esta parte, quanto à lo fixo, y constante; de forma, que aun en tiempo de impressiones de libros, y tambien despues del año de 1500. se hallarà estampada la Cruz floreteada de la Orden de Predicadores, no solo como la estampò el yà citado Reverendissimo Padre Confessor, sin cosa alguna entre brazo, y brazo, pero sin division de colores en los mismos quatro brazos. Para esto es digno de verse el Missal, que el año de 1506. se imprimiò en Venecia al cuidado, y diligencia de Fr. Alberto Castellano, Religioso Dominico, de cuyo cargo fue tambien la for-

formacion de estampas, y ponerlas alguna letra, ò mote. Alli al principio de las Missas de Fiestas principales de Nuestra Señora hizo poner en lo alto, y mejor lugar de cada estampa la Cruz de la Orden de Predicadores; pero pura, y sin alternar colores, y en la forma misma, que en los Missales de la Orden de Santiago se solia estampar al pecho del Santo Apostol; porque con Cruz floreteada, y no con Cruz Espada se pintaba antes à Santiago.

20 Siendo, pues, cierto, que la Cruz de la Orden de Predicadores es en el todo de la misma hechura, y forma que las demàs Militares Españolas referidas, sin que la puedan haver dado diferencia sustancial alguna las lineas, las colores, y los enlaces despues adelantados, no es bien parecido recurrir à lexas tierras para buscarla origen, especialmente Autores Españoles, tratando de vn Patriarcha Fundador Español; pues demàs de la nota de fuga de su Patria, serà trabajoso su viage por invtil, y sin algun efecto; porque no han de hallar Cruz, ò Divisa tan semejante: ò por mejor decir, tan vna misma.

DISQUISICION SOBRE EL primer color de la Cruz de la Orden de Predicadores.

21 EL vso primero de Cruz en la Orden de Predicadores puede haver sido en el Sello, donde no ay colores diferentes; con que se viene à los ojos la duda, quando, y sobre què tela, ò materia comenzaron, y què colores fueron los primeros? Por otra parte vemos, con indicios de mas antiguo, que los Sellos, el color rojo; porque cerca del año de 1224. antes de fundarse el Convento de Santa Cruz de la Ciudad de Trani en Reyno de Napoles, se refiere, que sobre el sitio donde se fundò, apareciò vna Cruz de fuego toda roja, como se dixo en la Apologia §. *XII. num.* 3. Y para indicar Convento futuro de Predicadores vna Cruz roja, parece precisa alguna connexion, y correspondencia entre Predicadores, y Cruz roja. Tambien al año de 1238. quando fue electo San Raymundo por Maestro General, viò en extasis cierto Religioso salir de entre los Electores vna gran Columna, hermoseada con gotas, ò señales rojas, segun se dixo en la Apologia §. *XXI. num. 9.* Assimismo Santa Brigida, en vna de sus Revelaciones, *lib.* 3. *cap.* 17. dice, que N. P. S. Domingo dexò señalados à sus Hijos con vna Cruz espiritual sobre el brazo siniestro, al lado de el corazon, y dice que era roja: *Spiritualem Crucem, & rubeam in sinistro brachio.*

22 De aqui parece, que si demàs del Sello puso la Orden de Predicadores esta Cruz en edificio, ornamento de Iglesia, ò vestido, donde la convenia tener especial color, fue el rojo; porque en los principios de la Orden este se halla mencionado, y atendido en los casos propuestos, sin encontrarse memoria, ni cosa especial de otros colores en la Cruz. Y assi, juntando los tiempos, en que Fr. Alberto Castellano estampò en su Missal del año 1506. la Cruz, sin alternacion de colores, con los tiempos primeros, y casos de la Cruz roja de Trani, señales rojas de S. Raymundo, y Cruz roja de Santa Brigida, se dexa inferir, que de tiempo en tiempo se fueron mudando, y sucediendo los colores de la Cruz, desde el rojo à blanco, sin precision, ni obligacion de guardar mas que lo sustancial de la hechura, y forma de Cruz floreteada, hasta que se fixò el color mixto, y alternado de blanco, y negro.

23 A favor de este dictamen de haver sido rojo el primer color de la Cruz, hacen otras razones, demàs de los tres casos propuestos; porque la Cruz floreteada roja en tela blanca, fue la Cruz mas propria, y primitiva de la Orden de Santiago, y su Vandera, pues la otra Vandera del Apostol, que su Iglesia diò à la Orden, no tenia Cruz alguna, sì solo la Imagen blanca del Apostol en tela roja: ni los Comendadores Mayores de los quatro Reynos de Castilla, de Leon, de Aragon, y de Portugal podian vsar en sus Estandartes mas que la dicha Cruz roja en tela blanca, como yà se notò en el *cap.* 6. siendo solo el Maestre, quien podia vsar Cruz

blanca en su Pendon rojo. Con que si la Orden de Predicadores en sus principios, y aun despues de la Bula de Honorio del año de 1216. era vna misma con la de Santiago, siguese, que tenia derecho al vso de la Cruz floreteada roja; y si tenia derecho, y por otra parte ay indicios de que la vsò, creer podemos, que passò assi, como lo dicen los indicios; pues aun sin ellos basta para la presumpcion de el vso el derecho à èl.

24 Quanto à ser la Orden de Predicadores vna misma con la de Santiago, aun despues de la Bula de Honorio, consta del tenor de la misma Bula, que Honorio no confirmò nueva Orden, sino nueva Iglesia, y Casa en Tolosa, suponiendo Orden anterior aprobada, de la qual eran yà Religiosos professos los de Tolosa. Esto se probò en la Apologia §. *XVI. num.* 26. *y* 27. y §. *XVII. num.* 11. Y qualquiera que lea la Bula, no necessita de otra prueba, para creer que fue confirmacion de nueva Casa essempta, en orden anteriormente confirmada. Pues donde otras Bulas dicen: *Ordinem vestrum communimus, vel confirmamus*, esta de Honorio solo dice: *Ecclesiam S. Romani Tolosanensis sub B. Petri, & nostra protectione suscipimus, & præsentis scripti Privilegio communimus.* De forma, que no se recibe debaxo de la proteccion Apostolica nueva Orden, sino solo nueva Iglesia. Esto mismo se vè patente poco despues en la misma Bula; pues donde otras dicen: *Liceat vobis in Ordine vestro Clericos, vel Laicos recipere*, esta omitiò la palabra: *In Ordine vestro.* Assimismo donde otras dicen: *Nulli post factam in Ordine vestro professionem*, esta solo dice assi: *Nulli Fratrum post factam professionem in vestra Ecclesia.*

25 Muy bien conociò el Rmo. P. Medrano, quando traduxo de Latin à Romance esta Bula de Honorio en su *tom.* 1. *lib.* 3. *cap.* 20. que para ser de confirmacion de nueva Orden, la faltaba decir: *Ordinem*, donde dice: *Ecclesiam*; y en el Privilegio, ò clausula tocante à recibir Novicios, añadiò de suyo en la traduccion lo que alli se vè al *fol.* 401. *col.* 2. diciendo assi: *Tambien os concedemos, que podais recibir en la Orden, y tener en ella pacificamente qualquier Clerigo, ò Lego.* Ya se vè, que en el Latin de la Bula no ay tal voz: *In Ordine*, en la Orden; con que no hizo en ello mas que declarar su dictamen, de que para ser Bula de confirmacion de nueva Orden, debia decir: *In Ordine*, donde no lo dice. Siendo, pues cierto, que no se confirmò nueva Orden, precisamente prosiguiò despues de la Bula aquel mismo sèr de Orden, y verdadera Religion, que antes de la Bula se havia professado. Este anterior sèr de Religion de los de Tolosa era el Canonico de la Orden de Santiago, como tambien se procurò probar (y si era otro, sepamosle mejor probado) luego era en sus principios la Orden de Predicadores vna misma con la de Santiago, y por el consiguiente tenia derecho al vso de la Cruz floreteada roja, no à la Cruz Espada, que solo era para subditos, y los de Tolosa quedaron essemptos.

26 Otra razon, en prueba de haver sido roja, antes que mixta de blanco, y negro, la Cruz floreteada en la Orden de Predicadores, se ha de sacar del sucesso admirable en la Traslacion de N. P. S. Domingo el año de 1233. y Orden Militar, que alli en Bononia, en el mismo año se fundò à honor del Santo, y en memoria del sucesso, con el nombre de Milicia de los Gaudentes, y por Insignia Cruz roja, con las dos Estrellas sobre los brazos, al modo que las tenia entonces el Sello de la Orden de Santiago. Para referir el sucesso, y circunstancias de la Traslacion, serà preciso echar mano de Autor libre, y muy acreditado, como lo es Geronimo Rubeo, en su Historia de Ravena al año de 1233. que le tocò tratar de esto, por haver sido su Arzobispo de Ravena, à quien Gregorio IX. cometiò esta funcion, y dependencia, que se havia hecho grave, y convenia assistir en ella con veces de Legado persona de tal autoridad, como la del Arzobispo, que llevò consigo muchos de sus Obispos sufraganeos. Y aunque dicho Historiador de Ravena en sustancia no dice otra cosa, que el V. Fr. Jordàn escriviò en su Carta Circular, recibe mas claridad vn escrito con otro, y tambien la Traslacion recibe mas esplendor, porque algunos la refieren

doc-

nocturna à puerta cerrada, y no es justo irnos tras aquellos, que dice el V. Fr. Jordàn, que procuraban ocultar la gloria de Dios: *Qui gratiam Dei, & gloriam occultare nitebantur.*

27 Quando muriò N. P. S. Domingo, se mandò enterrar à los pies de sus Hermanos, y de la Iglesia, pero dentro de ella. Hizose assi. Aumentandose el numero de Religiosos del Convento de Bononia, se hizo en èl nueva obra, y casualmente vino à quedar la Sepultura fuera de la Iglesia, à Cielo descubierto. Esto no mandò el Santo. Quiso Dios atender aquel sagrado sitio, al parecer no del todo fuera de sagrado, acaso en Cimeterio, ò Plazuela vnida à la Iglesia. Concurrian los Fieles del Pueblo al lugar de la Sepultura, y muchos perseveraban toda la noche, y conseguian remedio en sus males; por lo qual, agradecidos, colgaban cerca del Sepulcro varias imagenes de cera. Suscitaba esto en los Religiosos algun remordimiento de conciencia, viendo estar su Fundador sepultado poco menos que en la calle. De aqui se originaron platicas entre ellos, y diferencia de opiniones sobre entrarle, ò no entrarle à la Iglesia: los que eran de opinion que se estuviesse alli, la encubrian con otros pretextos, diciendo, que si era Santo, bastaba que Dios lo supiesse, y que no se havia de poner cuidado en que lo supiessen, ò no supiessen los hombres; y las imagenes, ò figuras de cera, que los Fieles colgaban, quebrabanlas, y arrojaban, diciendo, que no era razon incurrir en la nota de interessados, con especie, ò semblante de piedad; y decian esto, encubriendo su propria opinion. *V. Fr. Jordàn*, ibi: *Et dum propriam opinionem celare inconsiderata sanctitate cupiunt, communem Ecclesiæ neglexere profectum.*

28 Es cierto, que leyendo con cuidado la Carta del V. Fr. Jordàn, ponen admiracion notable las cosas del Santo Patriarcha en vida, y en muerte. Pero no alcanzamos, què inconveniente tenga referirlas con la claridad que las refiere para mayor gloria de Dios, y del Santo. Si dice claramente, que con la nueva obra quedò la Sepultura à cielo descubierto: *Et Corpus B. Dominici sub dio remansit*; si pinta la variedad de opiniones en los Hijos de aquel Convento, afeando la de los mas, ò casi todos: *Quadam caligo* (vt supradictum est) *Fratrum corda obtexerat, vt vix esset, qui Divinæ gratiæ condigna gratiarum occurreret actione*; si dice, que la durissima reprehension del Papa fue à los Frayles, y no al Magistrado de Bononia: *Durissimè illos corripuit, qui tanto Patri debito honore neglexerant famulari*; si dixo algunas otras claridades, que parecen haverse quitado de su Carta, por estar al principio de ella aquello de *quadam caligo* (vt supradictum est) *Fratrum corda obtexerat*, y no haver arriba lo que se cita; y si todo esto lo dixo el Padre, y amante Prelado de toda su Orden, y de sus Religiosos de Bononia, por parecerle que convenia assi, para mayor gloria de su Santo Patriarcha, què razon ay para que lo vistan de otro semblante los posteriores? Serà por ventura la primera, ò vltima disputa, que entre sì ayan tenido Religiosos de algun Convento, y prevalecido la menos sana opinion por algunos años en la parte mayor? Tenian en aquel Convento algun mayor motivo, que en otros, para desear las honras del admirable Predicador, y Padre suyo Venerable Fray Reginaldo, cuya partida para Parìs sintieron en el alma. Pues què mucho que allì, antes de ser canonizado alguno de los dos, que tenian por Padres de aquella Casa, se dividiessen en varios pareceres, y opiniones los Hijos de ella? y què mucho que antes de darse al vno la Fiesta, se partiessen las Visperas?

29 Es muy necessaria la inteligencia de estos contrarios pareceres en Bononia, para el assumpto presente de Milicia, entonces allì fundada por vn Vicenza, con el nombre de los Gaudentes; porque este nombre Gaudentes, de suyo pide materia especial sobre que cayga el gozo, y alegria con algunos visos de victoria contra los no Gaudentes; y sin noticia de anterior disputa, ò pelea, no se percibe bien el gozo de la victoria. Prosiguiendo, pues, el descuido de los Religiosos, se encendiò el zelo del V. Fr. Juan de Vicenza, Predicador, que en el Pulpito, aun antes de hablar, alumbra-

ba, ilustrandole Dios con resplandores el rostro. Este asseguraba la gloria, que gozaba, correspondiente à sus meritos, y santidad de vida, el Santo Patriarcha, ponderando lo grave de la indecencia, y culpa en tener su cuerpo donde estaba. Decian algunos, que no era bien visto abrir la Sepultura, sin autoridad del Sumo Pontifice. Pero, como dice el V. Fr. Jordàn, bien podian por si mismos, mas permitia Dios esto, para que fuesse canonica la Traslacion. Diòse noticia por algunos Religiosos de lo que passaba en Bononia al Sumo Pontifice Gregorio IX. quien huviera ido à trasladar el Santo cuerpo, si pudiera. Cometiòlo al Arzobispo de Ravena Theodorico, encargandole, que llevasse algunos de sus Sufraganeos, y solemnizasse, quanto le fuesse possible, la funcion.

30 Escriviò tambien a los Religiosos de Bononia, dandoles vna durissima, ò muy aspera reprehension, por la falta de reverencia, y honor para con su Padre, y tan gran Padre: *Qui tanto Patri debito honore neglexerant famulari.* Dixoles assimismo, que le conociò muy bien en vida, y que fue muy observante de la Regla Apostolica (llaman tambien assi la Regla de San Agustin) y que ninguna duda tenia, que gozaba de gloria en los Cielos con los mismos Santos Apostoles. Tuvo por necessario testificarles esto, y assi se lo escriviò Recibida, y aceptada la Legacia por el Arzobispo, determinò su viage para Pascua de Pentecostes, en que se havia de tener Capitulo en Bononia por el M. General Fr. Jordàn. Cerca de ella (que en el referido año de 1233. cayò à 22. de Mayo) y antes que entrasse en Bononia el Arzobispo, determinaron los Religiosos, sin embargo de lo testificado por el Papa, abrir de noche la Sepultura, y hacer la Traslacion; ò por lo menos se dixo assi por la Ciudad. Con esta noticia se inquietò el devotissimo Pueblo de Bononia, y corriò à su Governador para el remedio, pidiendo, que mandasse poner Guardas al Sepulcro. Podialo hacer, porque estaba, como se ha dicho, poco menos que en la calle; y assi lo hizo, y perseveraron de noche, y de dia, hasta la Traslacion.

31 Por haver quien diga, que la Sepultura se abrio de noche, y à puerta cerrada, como que estaba en la Iglesia, se ponen aqui las palabras del Historiador de Ravena: *Cum præsertim è Patribus, plerique antea fuissent veriti, ne è corrupto, vt suspicabantur, corpore dio, & imbribus exposito teter odor afflaretur, transferreque obid noctu cogitassent: quod tamen nequaquam permisit mirabilis in Sanctis suis Deus; nam Prætor Bononiensis, petente Populo, divulgata iam futuræ Translationis fama, assiduos die noctuque adhibuerat custodes.* Quisieron, dice, trasladar el cuerpo de noche; pero no lo permitiò Dios. Esto mismo insinuò el V. Fr. Jordàn en su Carta, diciendo: *Adsunt, & Bononiensium catervæ armatæ, ne Sanctissimi corporis patrocinia ipsis auferantur.* Pues aunque estas palabras pudieran mirar à que los Guardas armadados impidiessen llevar el cuerpo à otra Ciudad, conocese, que no las dixo por esso el V. Fr. Jordàn, sino para que impidiessen à los mismos Religiosos, si le quisiessen quitar de noche.

32 Guardado assi el Sepulcro, y llegados à Bononia el Arzobispo, y Obispos, llegò tambien el celebre dia (*adest igitur dies cèlebris Translationis Fr. Iord.*) de la Traslacion, segundo de Pascua, antes determinado, con hora señalada, para dar gusto al Pueblo, que deseaba concurrir, y con èl concurrieron otros Pueblos vecinos. Vistieron el Arzobispo, y Obispos Capas, y Mitras en la Iglesia, y formada allì procession, siguiendolos el General Fr. Jordàn con los Padres del Capitulo, y del Convento, el Governador de la Ciudad con los Nobles de ella, y otros, assi Ciudadanos, como estraños, (*tàm cives, quàm exteri.* Rub.) passaron al sitio de la sepultura, donde havia innumerable concurso de hombres, y mugeres, y niños. Cercaron el sitio los Obispos, General, y Governador, y algunos otros. Tomaron palas, y azadones Fr. Rodulfo, antiguo Confidente del Santo, y siempre muy fino, y algunos otros Religiosos. En tanto que estos abrieron la sepultura, esperaban los circustantes con la suspension, temores, confianzas, y variedad

dad de afectos, que se dexan considerar de las disputas antecedentes.

33 En especial debe admirarse la fè, y constancia del Arzobispo, y quatro, ò cinco Obispos, en haver salido con Capas Pluviales, y Mitras, tan arriesgados, en sentir de muchissimos prudentes, à que el sepulcro abierto despidiesse de sì el natural, y correspondiente olor de los demàs sepulcros. En tan alentada resolucion, fue sin duda donde tuvo parte, y donde mas obrò la eficacia del V. Fr. Juan de Vicenza, asségurandolos del exito glorioso de este sucesso; porque la opinion de su virtud, y santidad era muy grande, y para ser creido; por otra parte se le atribuye à este Venerable el cumplido efecto de la Traslacion, pues el Historiador de Ravena, sin limite alguno, le llama Autor de ella. Mucho pudo hacer poniendo devocion en el Pueblo, assegurando la mucha gloria del Santo Patriarca, dando noticia al Sumo Pontifice de lo que convenia hacerse, y executando otras cosas conducentes; pero esta de alentar à los Obispos à la fè, y constancia con que salieron, y assistieron con Capas, y Mitras en tanto que se abria el sepulcro, merece, que por ella sola se le llame Autor de la Traslacion.

34 Sacaron, pues, la tierra los Religiosos, y llegando à vna piedra, que Fray Rodulfo sabia haver sido puesta sobre la Caxa de madera, quando doce años antes sepultò el Santo Cuerpo, tomò vna palanca para levantarla, y apenas moviò, y levantò con la palanca la piedra, quando saliò fragrancia para todos, devotos, y curiosos, creyentes, è incredulos: con que cessaron las suspensiones, los temores, las desconfianzas, y demàs variedad de afectos, convirtiendose todo en lagrimas de alegria. El Arzobispo, y Obispos, que desde mas cerca, y con mayores ansias, y cuidado esperaban el fin del sucesso, al primer informe de la fragrancia se arrojaron todos à tierra, postrandose para dàr gracias à Dios, ò acaso tambien para llorar mas sin rienda, escondiendo del pueblo los rostros; porque no tuvieron otra forma desahogar su pecho, que dexarle deshacer en lagrimas. Rub. ibi: *Se se ad terram proni demiserint, cadentibus ubertim per ora lacrymis.* Sacada del hoyo la Caxa, se llegò el primero à ella el Arzobispo, y puesto de rodillas la besò, y a su exemplo hicieron lo mismo los Obispos, los Religiosos, y los demàs que pudieron. Fue llevada al nuevo sepulcro, dexando al cuidado del Venerable Maestro Fr. Jordàn mudar de la Caxa à cierta preciosa Urna los Sagrados Huessos, para celebrar la Traslacion al dia siguiente 24. de Mayo, y tercero de Pentecostès, en que havia de cantar la Missa el Arzobispo.

35 No es ponderable el comun gozo de este dia, oliendo à Cielo la Iglesia, y los contornos del abierto sepulcro, pero aun mayor le prevenia Dios en honra de su Santo. Comenzaron el dia siguiente à cantar la Missa, que comienza: *Accipite iucunditatem gloriæ vestræ*, que quiere decir: *Recibid el gozo de vuestra gloria.* Fue como repentina en todos la aplicacion de esta voz al sucesso presente, pareciendole à cada vno, que baxaba derechamente à su corazon desprendida del Cielo, dando gozo à manos llenas, y mandandole recibir. *Vocem ad eos de Cœlo lapsam receperunt. Tum insonuere tubæ, & cum infinita pene populi frequentia supplicatio haberi cœpta.* No fue facil dexar de prorrumpir, assi los del Coro, como los del pueblo en nuevas lagrimas, y tiernas voces, deseando alternar su musica con la que creian oir del Cielo. Mas por lo menos el eco de aquella voz: *Recibid gozo*, resonò con el efecto por todo el año en Bononia, y muchas Ciudades de Italia vecinas, quedandose despues con el nombre de el año de la *Alleluya. Ille annus generalis devotionis annus, sive annus Alleluia est appellatus.* Rub. ibi.

36 Estos fueron los Gozos de Bononia del año de 1233. y en esse mismo año se llamaron los Gaudentes muchos de su Magistrado, tomando Orden de Cavalleria, que entonces fundò el Dominico Fr. Bartholomè de Vicenza, y la quiso llamar Milicia de los Gaudentes; no por los muchos Privilegios de que goza, como algunos han escrito, pues otras Milicias han tenido, y gozado mas Privilegios, y pudieran mejor llamarse Milicias de Gaudentes, sino por quererse distinguir, y señalar con este nombre

bre de Gaudentes, los que mas se alegraron en Bononia, y sobresalieron mas, celebrando la Traslacion del Santo, y tambien lo que reputaban triunfo del V. Fr. Juan de Vicenza, llamado Autor de ella; y lo persuade assi el vèr vn mismo Apellido en el Autor de la Traslacion, y en el Fundador de la Milicia Fr. Bartholomè de Vicenza, ambos eran Hijos de Santo Domingo. Todas las demàs circunstancias de esta Milicia: año, el de 1233. lugar, la Ciudad de Bononia; y nombre, el de Gaudentes, por los especiales Gozos alli, estàn por sì mismas diciendo, ser Milicia Dominica. Luego no es creible, que tomasse por Divisa esta Milicia otra Cruz, que la Crùz Dominica; luego si la tomò Roja, fue porque entonces la Cruz de Predicadores era Roja.

37 No se ponderan quanto à esta Milicia otras circunstancias, pero ni es razon omitirlas del todo. Assistiò en Bononia dicho año de 1233. San Raymundo con otros Españoles, que se mostrarian agradecidos à los Vicenzas, y al Magistrado por lo hecho en honra de su Español Patriarca, hasta conseguir su prodigiosa Traslacion. Darian alli las noticias convenientes, assi de Milicias en España, como otras que sabian del Santo; y en especial San Raymundo, hallandose en Cataluña el año de 1228. quando alli se fundò por el Vizconde de Bearne, y otros Moncadas, la Milicia de Santiago, en defensa de la Paz, y de la Fe, parece que diò noticia de ella à los Bononienses; porque su Milicia de Gaudentes tambien se fundò por defensa de la Paz, y de la Fè, segun citando à otros dice el Padre Mendo. *De Ordin. Milit. Disq. 1. quæst. 2. §. 10.* Y de la Milicia de Cataluña, y Vasconia consta en el Bulario de la Orden de Santiago, al año de 1230. *Escrit. 1.* en Bula de Gregorio IX. ibi: ***Ad defensionem Fidei, & Pacis in Vasconia constitutis.*** Y assi, aunque Fr. Bartholomè de Vicenza fue el Fundador de la Milicia de los Gaudentes, parece, que los Religiosos Españoles fueron los Directores para ello. Por esto se debe creer, que no fue casual poner las dos Estrellas sobre los brazos de la Cruz roja, al modo que las tenia la Cruz del Sello de la Orden de Santiago, segun se dixo en la Apologia § *X. num.* 17. porque son muchas las circunstancias de similitud de Milicia de Gaudentes con la de Santiago para casuales.

38 Contra las razones puestas en prueba de haver sido roja la Cruz floreteada de Predicadores en sus principios, antes de ser mixta de blanco, y negro, solo podrà decirse, que algunas prueban mas de lo que se pretende. Porque el sucesso de la Columna grande, hermoseada con señales rojas, indicandose en ella la persona del electo, ò eligendo San Raymundo, y el Texto de Santa Brigida, sobre Cruz roja en el brazo siniestro, no solo prueban, ò insinùan Cruz roja en Ornamentos de Iglesia, ò edificios, sino tambien en las capas, ò vestidos comunes de los Religiosos; y de razones, que mucho prueban, se debe presumir, que nada prueban: porque no ay noticia, que tiempo alguno ayan traido los Religiosos Cruz, ni Señal roja en sus personas.

39 Respondese à esto, que los hechos son ciertos, y sabidos, y estàn escritos; el vno, en Chronicas de la Orden de Predicadores; y el otro, en las Revelaciones de Santa Brigida: y si de ellos se persuade algun vso de Cruz, ò Señal roja en las capas, con verdad se podrà decir, que ay, ò que ha havido alguna noticia de el tal vso. Quien podrà averiguar estilos antiguos, si no es por indicios? Quien podrà decir el año cierto, en que se conformaron todos los Religiosos Predicadores en la forma de Habito? El año de 1218. se dice, que comenzaron algunos Conventos à dexar el Habito de lienzo; en el de 1220. se refiere, que el Convento de Tolosa, Cabeza de la Orden, le retenia, y le queria defender por pleyto; pero quando de hecho, y con efecto le dexò, y quando le dexaron en otras Provincias, no es facil assegurarlo sino por indicios. Pues si el año de 1220. es constante, que havia diferencia en lo substancial de los Habitos, què mucho, que años despues perseverassen en el Habito otras diferencias accidentales?

40 Refierese tambien, que perseveraron mucho tiempo en la Orden de Predicadores las diferencias de nombres, llamandose vnos en algunas Provincias; ***Religiosos de Santo Do-***

Domingo; otros en otras: *Religiosos de Nuestra Señora*; en otras solo: *Religiosos Predicadores*; en otras: *Religiosos del Habito Virginal*; en otras: *Religiosos Jacobitas*. Para estas diferencias en el nombre, assistiria à cada vno su razon, y motivo, y se les permitiò proseguir en ellas muchos años: con que no serà cosa estraña, que tambien se permitiessen algunas diferencias accidentales en el Habito; pues, como se dixo en la quarta razon, quando ay derecho à vna cosa, se puede presumir el vso de ella. Y assi como los Trinitarios, poco antes fundados, vsaron en las capas la Cruz de su Orden, pudieron algunos de la de Predicadores vsar en las capas la Cruz de la suya, fuesse, ò no fuesse entonces Roja.

41 Podrà tambien sobre el Texto de la Revelacion de Santa Brigida decirse, que en dicho *lib. 3. cap. 17.* habla la Santa expressamente de Cruz Roja espiritual, ibi: *Certè ipse Dominicus filium meum habuit pro suo charissimo Domino :::: Deinde volens quoddam spiritualem Signum dare fratribus suis, impressit quasi vnam spiritualem Crucem, & rubeam in sinistro brachio eorum iuxta cor.* Queriendo el Santo, dice, dàr à sus Frayles alguna señal espiritual, les puso como vna espiritual Cruz, y Roja, en el brazo siniestro, cerca de el corazon; y esto, añade, lo hizo por la eficacia de su exemplo, y doctrina, enseñandolos à acordarse continuamente de la Passion del Señor. Con que si la Santa con toda expression dice: *Señal Espiritual, y Cruz Espiritual*, no podrà venir su dicho en prueba alguna de Cruz material, y exterior.

42 Pero estos dichos figurativos tienen de todo cosa espiritual por fin adonde miran; y cosa material, y exterior por principio, de donde se toma la figura. Si aqui no huviera mas que lo espiritual de Cruz en el corazon, mas cerca de èl està el pecho, que el brazo siniestro; y no dixo que el Santo les dexò la Cruz en el pecho. Demàs, que para lo espiritual de Passion, y memoria de ella, basta decir Cruz; con que añadir: *Et Rubeam, y Roja*, fue para cumplir con la verdad de lo exterior, y material, de donde tomò la figura; y sobre todo esto, quando la Santa hace la aplicacion, y explicacion de su dicho, no aplica significacion alguna al brazo siniestro, ni aun le menciona; y solo dice: *Oves verò Dominici paucæ sunt, quæ signum rubeum habeant in corde.* Luego al principio nombrò Cruz Roja en el brazo siniestro, sirviendose de la realidad en lo exterior, y material, para explicar lo espiritual; y si no, considerese, que en la aplicacion, quando yà trata de lo mero espiritual, dixera la Santa assi: *Oves verò Dominici paucæ sunt, quæ habeant Signum Rubeum in brachio sinistro.* Todos lo tendrian por dicho fuera de proposito; luego es porque lo de Cruz Roja en el brazo siniestro, es por lo material, y no por lo espiritual.

CAPITULO VIII.

SEÑORES DE CALERUEGA, PATRIA DE N. P. Santo Domingo, hasta que recayò el Señorìo en Religiosas, Hijas suyas.

1 DICE el Reverendissimo Padre Medrano, en su Historia de Santo Domingo *tom. 1. lib. 1. cap. 2.* que Caleruega, quando el año de 1170. naciò el Santo, pertenecia al Real Patrimonio. Quanto al fundamento para decirlo, ninguno pone. Quanto al motivo por què lo dixo, facil es conocersele. Dice, que tenian en esta Aldea su Palacio Don Felix, hermano de Don Alvaro Ruiz de Guzmàn, y Doña Juana de la Casa de Aza, padres de Don Antonio, y Don Manès, y del Santo. Hacer à estos Señores vecinos de vn Lugar de Señorio, y por el consiguiente vassallos de otro Señor demas del Rey, le pareciò que disonaba. Con que tuvo muy razonable motivo para decir, que Caleruega era Lugar del Patrimonio Real, y no de Señorio.

Dice

2 Dice alli tambien, que el tiempo ha podido desfigurar la grandeza de Caleruega, reduciendola à ser aora Aldea de setenta vecinos. No dice por donde sabe, que entonces fuesse Villa, y mas crecido el numero de su vecindad. Al mismo tiempo dice: *num. 12. Aunque Caleruega fue Lugar tan corto, era (segun hemos dicho) centro de mucha, y antiquissima Nobleza. Entre todas Familias se ostentaba mas acreedora à la estimacion, y al respeto la de Don Felix de Guzmàn, como deducida sin interrupcion de la Real Sangre de los Reyes de Dinamarca.* Esto es suponer aùn mismo tiempo, que Caleruega era vn Lugar corto, y vn Lugar grande. Muy bien puede salvarse la verdad de vno, y otro con distinciones de Escuela, y assi passe todo. Pero lo de muchas Familias Nobles en Lugar corto, fue sin duda otro motivo para decir, que no havia en Caleruega mas Señor del Lugar que el Rey; porque fabricar Palacios otras muchas Familias como la de Don Felix en Lugar de Señorio, no es segun reglas prudenciales de Mundo, y parece antigua vna de ellas, la que dice: *En Lugar de Señorìo, no hagas nido*; especialmente, si entonces yà se estilaba no cubrirse, ni sentarse los vecinos delante del Señor del Lugar; y assi tambien tuvo en esto razonable motivo para decir, que Caleruega era del Patrimonio Real.

3 Por otra parte en el *tom. 2. lib. 6. cap. 28. num. 214.* dice, que deseando el Rey Don Alonso el Sabio dàr el Señorio de Caleruega al Monasterio de Religiosas alli fundado, *à este fin pidiò al Maestre, y la Orden de Santiago, que le cediesse aquella Villa, que pocos años antes en el de 1258. havian vendido à dicho Maestre, y Orden con otros muchos Pueblos Don Fernan Garcia, y su muger Doña Emilia Manrique.* En lo qual supone el Autor, que Caleruega no era del Patrimonio Real en tiempo de Don Fernan Garcia, y Doña Emilia. Sentando que Don Fernan Garcia fue Señor de Caleruega, ascendamos à su padre Don Garcia Fernandez. Copia el mismo Autor en dicho *cap. 28.* el Privilegio de el Rey Don Alonso el Sabio para las Dueñas, ò Religiosas, y hablando en èl de Don Juan Garcia, y Don Alfonso Garcia, hermanos de este Don Fernan Garcia, y del padre de todos, dice el Rey assi: *E otrosi, los damos todos los derechos que ì havian D. Juan Garcia, e Don Alfonso Garcia, è los otros fijos, è nietos de Don Garcia Fernandez:::: Assi los vassallos de bienfeetrias, è Devisas, è los heredamientos, è todos los otros derechos.* Luego assi Don Fernan Garcia, como su padre Don Garcia Fernandez fueron Señores, y tenian vassallos en Caleruega. De donde, pues, conociendo esto el Autor, saca, que pocos años antes era Caleruega de el Patrimonio Real? Esto es ciertamente felicidad, hallarselo todo hecho, no atarse con nada. Si conviene, que Caleruega sea grande, y capàz de Palacios, que lo sea. Si conviene, que sea Lugar corto para aplicar algun texto, que lo sea. Si conviene, que sea del Patrimonio Real, que lo sea, y si no, que no lo sea; pues para todo ay solucion con lo de no repugna, por ser dilatadissimo el campo de lo possible.

4 Por el tenor mismo del Real Privilegio se conoce, no solo que Don Garcia Fernandez, y sus hijos, y nietos tenian Vassallos, y Divisas en Caleruega, sino que tambien su hermana Doña Teresa Fernandez, muger de Don Gil Manrique, y sus hijos, y nietos los tuvieron; luego el padre de ambos Fernan Garcia, el Mayordomo del Rey de Leon, fue Señor alli antes que estos sus dos hijos. Passò à ser Mayordomo en Leon Fernan Garcia, padre de Don Garcia Fernandez, y de Doña Teresa Fernandez, en Diciembre del año de 1194. y alli casò à estos dos hijos; al Don Garcia con Doña Mayor Arias de Roboreda; y à la Doña Teresa con Don Gil Manrique. Quando en dicho año de 1194. tuvo esta fortuna de ascender à Mayordomo de Rey, sin ser Rico Hombre, bien puede creerse, que no havia aumentado la herencia de su padre, comprando las partes, ò divisas de sus hermanos: con que naturalmente no era vnico Señor de Caleruega, sino tambien con èl algunos de sus muchos hermanos, era vna Doña Juana Garcia, casada con Don Felix. Esta Señora teniendo su Divisa sin vender, assi en Caleruega, como en otros Lugares alli cerca, y estando ausentes sus hermanos Fernan Garcia, y el Trece

Al-

Alvaro Garcia, y Doña Vrraca Garcia en Reyno de Leon, y Diego Garcia por Chanciller en la Corte de el de Castilla, podia muy bien decirse Señora de Caleruega, parte por si en propriedad, y parte por sus hermanos, que se lo permitian, y no la pedirian muy estrecha cuenta de el vsufruto.

5 En esta forma, sin hacerle à Don Felix falta el Rey de Dinamarca para su estimacion en Caleruega, con representacion de Señor del Lugar por su Doña Juana, podia vivir alli con mucha decencia, aunque fuesse Lugar corto, y Lugar de Señorio; porque los de aquel Lugar, y aun los de aquella Tierra por entonces no conocian otro Señor, que à Don Felix. Lo corto del Lugar de Caleruega desde sus principios, aunque se quisiera ocultar, lo està manifestando, y descubriendo su mismo nombre, que es diminutivo, y lo mismo que Calahorrilla. Para decir Calahorra en Latin, decimos *Calagurra*; y para decir tambien Caleruega en Latin, decian los Antiguos en España: *Calagurrina*; porque sabian su origen, y ser Poblacion hecha en memoria de Calahorra. Consta assi del Breviario antiguo, proprio de la Orden de Santiago; porque en la primera de las Lecciones del Santo, al dia cinco de Agosto, dice en esta forma: *Ex Hispaniæ partibus Villa, quæ dicitur Calagurrina, Oxomensis Diœcesis, oriundus fuit.* Naciò, dice, en España en vna Villa, que se dice Calagurrina, ò Calahorrilla, del Obispado de Osma.

6 Por este nombre diminutivo, no solo se conoce lo corto del Lugar, pero tambien se puede conocer, en què tiempo, y por què ocasion fue poblado, como veinte, ò treinta años antes, que naciesse alli el Santo, vniendo la significacion del nombre con otros principios de los primeros Señores del Lugar para el discurso. Eran Señores de Caleruega, y otros Lugares alli cerca por el año de 1194. el Mayordomo de Leon Fernan Garcia, y algunos de sus hermanos, como se ha dicho; y assi conocese haver sido herencia esto, y lo de Sessamon, y lo de Villa-Vellaco, de su padre Garcia Fernandez, el que floreciò por los años de 1140. y 1180. y solian decirle Garcia Navarro, como se notò en la Apologia §. *V.* y en las Tablas de Firas, y Navarros al fin del §. *XXI.* Este Garcia Fernandez era hermano del Rico Hombre Martin Fernandez de Calagurra, como se conoce de la Escritura, que copiò el Marquès de Trocifal, otorgada el año de 1168. à favor de la Iglesia de Burgos, y la puso en sus Relaciones de la Casa de Alarcon al fin *Escrit.* 10. y tambien el P. Sota la puso en sus Principes de Asturias, *Escrit.* 40. porque en ella se nombran juntos, como primeros, y mas principales Diviseros de la Villa de Sessamon, ibi: *De Concilio Sessamon, qui sunt Diviseros: Garcia Ferdinandi, Martinus Ferdinandi de Calagurra, Gonzalvus Didaci, & Rodericus Alfonsi.* Era el Donador Don Rodrigo Gonzalez, consuegro de nuestro Garcia Fernandez, casando su hijo D. Gonzalo Ruiz de Rio Lussa con Doña Vrraca Garcia, los que al fin de sus dias vinieron à ser Señores de Vcero, el de cerca de Alarcon, no el de Osma.

7 Siendo, pues, hermanos Garcia Fernandez, y Martin Fernandez de Calagurra, seguia el Martin la Corte, y consiguiò del Rey D. Alfonso Septimo, llamado Emperador, ser Señor del Honor de Calagurra, ò Calahorra, y lo tenia el año de 1140. y por Alcayde alli vn Don Fortun Garcia, al parecer Aragonès, de los de Sesè, y despues yerno suyo. Confirmò Don Martin con la Tenencia de Calahorra cierto Privilegio de el Emperador, que menciona el P. Moret en sus Annales de Navarra, *lib.* 18. fin del *cap.* 5. *letra E.* ibi: *Don Ponce de Minerva, su Alferez; Don Martin Fernandez, teniendo à Calahorra; Don Fortuño Garcès, su Alcayde.* Por este tiempo, en que Martin Fernandez tenia lo de Calagurra, ò Calahorra, su hermano mayor Garcia Fernandez, estando en lo mejor de su edad, y retirado de la Corte en las Montañas de San Juan de Zafallos, y demàs suyo, desde Duero, hasta la Mar de Sant Ander, repartido, acrecentaba sus bienes, y Lugares de sus dominios lo mejor que podia; y teniendo la ocasion de poderle embiar su hermano Don Martin, Pobladores de la Tierra, que governaba, de Calahorra,

y Pais, cercano de Navarra, pobló algunos cerca de Duero, y entre ellos este, à que dieron nombre de Caleruega, ò Calagurrina los Pobladores venidos de Tierra de Calahorra, ò el Señor mismo Garcia Fernandez en gracia de su hermano, conocido por el nombre de Martin Fernandez de Calagurra. De qualquiera forma el nombre es diminutivo en memoria de Calahorra, sea por los vecinos en honra de su Tierra de Calagurra, ò sea por el Señor en memoria de el Apellido de su hermano.

8 Conforma con este tiempo, y principio de Caleruega, y su primer Señor, y Poblador Garcia Fernandez la Escritura de cession de Divisas, hecha el año de 1270. por muchos Grandes de Castilla, à favor de las Religiosas de Caleruega, porque en ella los mas entroncan su descendencia, y derecho de Divisa en el Mayordomo Don Garcia Fernandez, nieto de este Garcia Fernandez, otros en el Fernan Garcia, que año de 1194. passò à Leon. Con que à lo sumo los demàs Diviseros alli nombrados pueden subir hasta dicho Garcia Fernandez, abuelo del referido Mayordomo Don Garcia; porque las Divisas tomaban principio en el primer Señor, y Poblador. Hallase esta Escritura de Cession en el Monasterio de Caleruega, segun dicen, y se vè copiada en la Historia de la Casa de Lara, *tom.* 4. *pag.* 663. enmendando el Autor algunos errores, ò licencias de los primeros Copiadores, y aun podia tambien enmendarlos la Era, tocando ser la de 1308. que sale al año de 1270. quando yà estaban alli las Religiosas, y quando cayò en Viernes el dia de Santiago 25. de Julio de la data.

9 Tambien conforma con lo dicho el no hallarse antes nombre de Lugar Caleruega; y si fuera nombre muy antiguo, no faltaria del Privilegio de Votos de San Millàn, que copiò el M. Yepes al fin del *tom.* 1. *Escrit.* 20. donde se vèn Gumiel de Mercado, Ucero, Fuente-Almesic, Clunia, y otros cerca; pero no Caleruega, ni los demàs, que se presumen poblacion de esta Familia, como Gumiel de Yzàn, Villa-Vellaco, Villa-Gutierre, Torde-Mar, Torde-Padre, Talamanca, Sessamon, Tajadura, Coveña, y otros; por lo qual no dudamos, que Caleruega se pobló, y se le diò nombre por dicho tiempo, y poco despues del año de 1140. En esta forma N. P. S. Domingo, conociendo à su abuelo materno Garcia Fernandez, que aun vivia el año de 1183. conociò al primer Señor, y Poblador de su Patria. Y assi los Señores, que Caleruega reconociò de esta Familia, hasta que entrò en poder de la Orden de Santiago, fueron este Garcia Fernandez, por otro nombre Garci-Navarro, su Poblador; despues à su hijo Fernan Garcia, Mayordomo de Leon, con algunos de sus hermanos, y hermanas; despues à Don Garcia Fernandez, Mayordomo en Castilla del Santo Rey, Señor tambien con su muger Doña Mayor Arias, por compra de Villamayor; y despues Don Fernan Garcia, que la diò con especie de venta à la Orden de Santiago año de 1258. teniendo yà la Orden aquellas partes de Señorio, y Divisas, que havia heredado de otros hijos, nietos, ò viznietos del primer Poblador, que murieron con su Habito, sin haver vendido sus Divisas à otros.

10 De estos quatro Señores, que Caleruega tuvo por ciento y tantos años, desde 1140. al de 1258. venia à ser el Santo nieto del primero, sobrino del segundo, primo hermano del tercero, y tio del vltimo. Tocabale por su madre Divisa en Caleruega, como tambien en Sessamon, y Villa-Vellaco, y otros Lugares. Y aunque su madre vendiesse otras, pero la de Caleruega, donde viviò, no es de creer que la vendiesse para poder mantener con su Don Felix la representacion de Señora, donde vivia. De esta parte de Divisa no se hace mencion alguna en la Escritura de Cession de Divisas del año de 1270. para las Religiosas, entre tantos parientes de el Santo, hijos, y nietos de su primo Don Garcia Fernandez; y la causa mas probable de esto es, por haver yà recaido en la Orden de Santiago, como heredera de Don Felix, y muchos de sus hijos, que se entraron en ella.

11 Poca, ò ninguna memoria se halla en Historias, y en Privilegios Reales de este Poblador de Caleruega Garcia Fernandez, aunque son cier-

ciertas las noticias que de èl se dieron en la Apologia §. *V. desde el n.* 3. Hacese reparar, que siendo tan celebre en su tiempo por todo el Reyno de Castilla, desde Santander, donde poblò algunos Lugares, hasta cerca de Huete, donde se poblò Lugar con su nombre de Garcia Navarro, porque èl, y Don Fernando Ruiz de Castro fueron los principales que dieron la Batalla al Conde Don Manrique, con toda esta celebridad no fuesse Rico Hombre, y confirmasse Privilegios Reales, como los confirmaron sus hermanos (al parecer menores) Don Diego Fernandez de Castro-Roda, y Don Martin Fernandez de Calagurra. Pudo ser, que su misma grandeza fuesse la causa de su retiro en las Montañas, pareciendole tener alli mas segura su estimacion, y mas finos Vassallos, y otros de aquel Pais, para seguirle en las entradas contra Moros por la Frontera de Huete, Cuenca, y Uclès, donde tambien estuvo heredado en lo de Rozalen, que se vniò al Convento de su Gumiel de Yzàn, como se dixo en la Apologia §. *V. num.* 14. *y* 51.

12 Pero la causa mas principal de no haver confirmado Privilegios Reales, se reconoce en su padre D. Fernando Garcia, llamado el menor, y de Pellice, para distinguirle de su hermano mayor, del mismo nombre, llamado de Fita; porque cayò de la gracia del Rey por el año de 1126. quando muriò la Reyna Doña Vrraca, revocandose algunas donaciones, que la Reyna havia hecho. Es notorio à los que han visto confirmaciones de Privilegios Reales, que desde el año de 1110. por todo el tiempo de la Reyna ocupan, despues de los Condes, el mejor lugar los dos hermanos mayor, y menor; y tal vez el Fita mayor antes que los Condes. Sabese del mayor, que muriò presto, y que sus hijos, tenidos en Doña Estefania Armengol de Urgèl, lograron presto la gracia del Emperador, y le sirvieron en los Sitios de Aurelia, ò Oreja, y de Almeria, como tambien à su nieto Don Alonso Octavo. Pero el Don Fernando Garcia menor, siendo mas larga su vida, huvo de perseverar en sus quexas, y en su retiro del Emperador por mucho tiempo, heredandole tambien en esto su hijo primero Garcia Fernandez; y assi, aunque sus hermanos menores confirmaron Privilegios, y ganaron alguna gracia del Emperador, Garcia Fernandez no, ò porque le pareciò seguir lo comenzado por su padre, ò porque no pudo ganar la gracia, aunque quisiesse.

13 Heredero de Garcia Fernandez en este rumbo de no seguir la Corte de Castilla fue, mas que sus hijos, su yerno Don Gonzalo Ruiz, casado con su hija Doña Vrraca Garcia, Señora con su Don Gonzalo en lo de San Juan de Zafallos, ò Zavallos, en Quintana, en Riolussa, en Villalòn, hasta que lo vendiò año de 1209. à su hermano Fernan Garcia, y en Vcero, el de la Frontera de Alarcon; porque no es dudable, que Don Gonzalo Ruiz, por su sangre, y por su poder tenia mas que algunos otros Ricos Hombres, siendo hijo del Alferez Don Rodrigo Gonzalez, y con todo esso no se halla haver confirmado Privilegio de Castilla; pero si su hijo D. Juan Gonzalez, luego que el Santo Rey empuñò el Cetro. En lo qual parece haver querido seguir el rumbo de su suegro Garcia Fernandez. Y se hace reparable su donacion para Cautivos, que se puso en la Apologia §. *XI. num.* 23. escrita al modo, y estilo de Soberano, con la nota: *Ista Carta fuit facta in illo anno, quo Velasco Domingo erat Iudex in Vcero*, en la forma que se escrivian las donaciones del Señor de Molina; y aun luego añade: *Senior dominante in Vcero Dompnus Gonzalvus, & Donna Vrraca Seniora*, que es otro indicio de tenerse en Ucero por Soberanos.

14 De esta calidad eran los Señores, que tenia Caleruega, quando el año de 1170. naciò alli N. P. S. Domingo, viviendo su abuelo materno Garcia Navarro, ò Garcia Fernandez; y en defecto suyo, si yà se havia entrado viudo en la Orden de San Juan, eran Señores sus hijos, y yernos, hasta que por mayor parte quedò en su hijo Fernan Garcia, que muriò por el año de 1215. y le sucediò Don Garcia Fernandez, Mayordomo del Santo Rey, hasta por el de 1241. y à este sucediò en lo de Caleruega su hijo Don Fernan Garcia, casado con Doña Milia Roy Manrique, hija del Trece de la Orden de San-



Santiago Don Roy Manrique. Estos marido, y muger, vltimos Señores de Caleruega, la dieron con especie de venta à la Orden de Santiago en Segovia, vn Domingo, dia 15. de Septiembre, à otro dia de la Exaltacion de la Santa Cruz del año de 1258. y juntamente con el todo de Caleruega dieron las partes que tenian, assi de Heredades, como de Patronatos, desde el Rio Duero, hasta el Mar de Santander, como era en Torde-Mar, en Talamanca, en Torde-Padre, en Ornejo, en Hamusco, en Bustiello, en Eglesias, en Bilbestre, en Villa-Gutierre, en Palenzuela, en el Barrio de Santa Maria, y en todos los demàs Lugares, que entre dicho Rio, y Mar tenian, ò debian tener.

15 Era yà jovèn de competente edad, y razon Don Fernan Garcia, quando el Santo, su tio, vino à España el año de 1219. porque siete despues en Toledo, dia 25. de Abril de 1226. fue nombrado como presente con Don Gil Manrique, casado con su tia Doña Teresa Fernandez, y tio tambien de su muger Doña Milia, en la Escritura de fundacion de Hospital de Talavera para Redempcion, que otorgaron Don Alfonso Tellez de Meneses, llamado el viejo, y su muger Doña Teresa Sanchez, hija del Rey Don Sancho de Portugal, segun se vè en el Bulario de la Orden de Santiago, *pag. 86. Escr. 1.* ibi: *Testes, qui viderunt, & audierunt de ore illorum: D. P. Ioannis de Portogal, Don Gil Malrric, Ferrand Garcia, filius de Garcia Ferrandez, &c.* Bien se dexa entender, que miraria el Santo con agrado à este sobrino, futuro Señor de su Patria Caleruega, y que le echò su bendicion de buena gana, y con buenos deseos de librarle de Seglares Dignidades, como de hecho no las tuvo, aunque si sus hermanos Don Juan Garcia, la de Mayordomo Mayor, y Don Alfonso Garcia la de Adelantado de Murcia, y de Andalucia. Y si el Santo le mirò con agrado, tambien al sobrino le quedaria tenazmente impressa en el alma su memoria, y sus consejos.

16 Dice el Rmo. P. Medrano, que D. Fernan Garcia, quando diò lo de Caleruega à la Orden, ninguna mencion hizo de Santo Domingo, *tom. 2. plana 10. del Prologo*, ibi: *Si la donacion, que se halla en los Archivos de Velès, no dice que Don Fernan Garcia la hace por haver sido Santo Domingo Freyle, ni en toda la Escritura se acuerda de su Santo Pariente; à què viene alegar esta donacion, para vn assumpto de que ella prescinde?* Dice absolutamente, que Don Fernando no se acuerda de su Santo Pariente en toda la Escritura, sin dignarse responder mas à la clausula de ella, puesta en la Apologia §. *VI. num. 2.* en esta forma alli: *Demàs de poner* (Don Fernando, y Doña Milia en su donacion) *à Caleruega en primer lugar, quisieron expressarla mas que las otras Villas, diciendo assi: Caleruega, la que es en tierra de Santo Domingo, è todo quanto que havemos en Tordomar, &c. No se sabe que aya otra Caleruega en España; y assi claro es, que esta expression la que es en tierra de Santo Domingo, se hizo por lo apreciable de ser Patria de Santo Domingo. De esta Escritura hacen mencion Ambrosio de Morales tom. 3. lib. 17. cap 16. y Rades: Santiago, fol. 32. entendiendola, como la entendemos.*

17 Debiera responder, à lo menos, el P. Chronista, diciendo: Esse Santo Domingo, que menciona la Escritura, despues de Caleruega, es Santo Domingo de Silos, y no Santo Domingo de Caleruega, porque assi la entiende tal Autor, que entendia de Escrituras mas que Ambrosio de Morales. Con esto, ò cosa semejante, que el Rmo. P. Chronista huviera dicho, nos dariamos por respondidos, yà que no por satisfechos. Pero si le hace fuerza el Autor, por donde ha creido, ser Santo Domingo de Silos, y no el nuestro, el nombrado en la Escritura; ay verà, que Ambrosio de Morales era hombre como los demàs, y tiene quien no le crea sus discursos; porque en fin no son mas que discursos, y aunque tan grande Autor falte en ellos, no por esso falta su autoridad en lo que dice de positivo, como cosa de hecho, y no por discurso, y congetura. Y assi, aunque merece que se le cite en los Breviarios, quando habla de positivo, no es lo mismo quando habla por discurso, como experimentalmente lo vè el Padre Chronista en este punto, en que se le citò en la Apologia, y en

que

que no se conforma en darle credito.

18 Muy posible es, que el Reverendisimo Padre Chronista recibiesse prestada esta respuesta, y por no desestimarla, quisó mediar, poniendola, y dexandola de poner clara. Porque no es creible, que se quiera oponer al discurso de Ambrosio de Morales, ni à su proprio dictamen, que explica en el *tom.* 1. *lib.* 1. *cap.* 3. diciendo, que, *aunque ay muchos Santos del nombre Santo Domingo, como de Silos, de la Calzada, y otros; pero nuestro Santo es à quien la comun accepcion llama Santo Domingo por antonomasia.* Y debe ser asi, que despues de canonizado tan Ilustre Santo Patriarca, en diciendo Santo Domingo, sin otra expresion de Silos, y las demas, no es razon que entendamos otro que el nuestro. Con que no teniendo la referida Escritura despues del nombre del Santo la expresion de Silos, es en el sentir proprio del Autor, N. P. S. Domingo el nombrado en la Escritura, y el que su sobrino tenia en el pensamiento, quando hizo la donacion, y asi valga por no dicho de proprio dictamen, lo de que en toda la Escritura no se acordò de su Santo Pariente; porque si otro qualquiera dixesse: *Santo Domingo*, asi solo, no acordandose del Santo Patriarca, hiciera mal; y si esse tal fuera de su Orden, ò pariente suyo, hiciera peor: y no es razon tener à Don Fernan Garcia, Señor de Caleruega, por tan mal pariente.

19 El motivo de los que no se acomodan à la inteligencia, que diò Ambrosio de Morales à esta Escritura en su Discurso del citado *tom.* 3. puede reducirse, à que dicha Escritura, quando dice: *Caleruega, la que es en tierra de Santo Domingo*, habla conocidamente de tierra, ò Pais, donde cae Caleruega; con que aviendo Pais que se dice Merindad de Santo Domingo de Silos, y cayendo Caleruega en esta Merindad, Tierra, ò Pais, de ai viene, que alli se deba entender Santo Domingo de Silos, y no el nuestro, como entendiò Morales. Cosa muy justa es dexar à cada vno, que en materia de discursos, siga el que mejor le pareciere; pero bien miradas todas las circunstancias de la Escritura, quando se hizo, en què parte se hizo, sobre què materia, delante de quien se hizo, y quien fue el que la hizo, parece increible, que al nombrarse alli Santo Domingo, no se acordassen de otro que de el de Silos; porque lo de señalar Pais donde cae Caleruega, yà quedaba declarado en la misma Escritura; demàs, que no haviendo otra Caleruega en España, inutil, y sin substancia seria la advertencia, diciendo: *La que es en Tierra de Santo Domingo*, si su sentido fuesse este, como realmente aora en estilo mas limado, parece sonar; pero no debemos irnos siguiendo el son, tanto como la substancia en Escrituras del tiempo que se comenzaba à escrivir en romance, y no havia tanta abundancia de voces como aora, ni se vsaba decir Patria, ni otros terminos, que aora acaso sobran.

20 El tenor de la Escritura en su principal contenido es el siguiente: *Conoszuda cosa sea à todos los omes, que esta Carta vieren, como yo Ferrand Garcia, fijo de Don Garcia Ferrandez, è yo Doña Milia, muger de este Don Ferrand Garcia, è fija de Don Roy Malrrique, amos à dos de mancomun, de nuestras voluntades vendemos, è robramos à voe Don Pelay Perez, Maestre de la Cavalleria de Santiago, è aquesa misma Orden, vendida bona, sana, è derechera sin entredicho nenguno, todas quantas heredades havemos de el Duero fasta à la Mar de Santander, tambien quanto hì havemos de Patronato, como de compras, como de ganancias, ò por qual guisa quiera, que lo hì havemos, è lo debemos hi haver fasta el dia del Era desta Carta. Et vendemos estos Logares, que son nombrados en esta Carta, los quales Logares son estos: Caleruega, la que es en tierra de Santo Domingo, è todo quanto que havemos en Tordemas, et en Talamança, è en TordePadre, è en Ornejo, è en Amusco, è en Bustiello, è en Eglesias, è en Bilbestre, è en Villa-Gutierre, è en Palenzuela, è en Barrio de Santa Maria, è en todos los otros Logares, por ò quier, que lo nos havemos desde Duero fasta la Mar de Santander.*

21 *E todo esto sobredicho vos vendemos por precio de veinte mil maravedis Alfonsis, que nos Don Ferrand Garcia, è Doña Milia otorgamos que recibiemos de vos el sobredicho Maestre de Velès, è de la Orden sobredicha, e que somos bien pagados de ellos, è non finco à nos, ni à ome por nos, ninguna deman-*

dan-

danza de estos veinte mil maravedis, nin desto, que nos à vos vendemos, &c. E porque esta Carta sea firme, et estable, yo Don Fernan Garcia el sobredicho, è yo Doña Milia pediemos merced à nuestro señor el Rey Don Alfonso, que ficiesse complir, è tener este pleyto, è que mandasse poner su Seello en esta Carta.

E yo Don Alfon, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, &c. Por ruego de Don Ferrand Garcia, è de Doña Milia, è por facer bien, è merced à ellos, è al Maestre, è à la Orden, otorgo de facer complir, è tener este pleyto, è mandè poner mio Seello en esta Carta, &c. Testigos, Don Pedro Royz Malrrique, è Garci Lopez, è Gonzalo Lopez de Torquemada, &c.

Fecha la Carta en Segovia, Domingo XV. dias andados del mes de Septiembre en Era de mil è docientos è noventa è seis años.

22 Corre impressa esta Escritura en la Historia de la Casa de Lara, *tom.* 4. *pag.* 38. con los Sellos del Rey, y de Doña Milia alli estampados, y con el descuido que se notò en la Apologia. Tambien à la *pag. 666. y 667. de dicho tom.* 4. està copiada la Escritura, que en el mismo dia 15. de Septiembre en Segovia dieron à Don Fernan Garcia, y su muger, el Maestre, y Capitulo General alli congregado, al parecer en el Convento de Santa Cruz, para darles en Encomienda, y por sus dias lo de Esguevillas, y Polvorera; y à continuacion estàn copiadas otras dos Escrituras, otorgadas por los referidos marido, y muger en Octubre del año siguiente de 1259. dandose por entregados de Caleruega, y todo lo demàs que el año antes, con especie de venta, havian dado à la Orden, y aora lo bolvieron à recibir en Encomienda. Porque era estilo vivir año, y dia, los que entraban en la Orden ricos (y mejor los pobres) sin renta propria, manteniendose aquel primer año de la merced que la Orden les hacia. Y asi, la funcion en Capitulo de Segovia, fue para entrarse en la Orden Don Fernan Garcia, y por esso desde Septiembre de 1258. en adelante no se vè su nombre en Privilegios Reales, aunque el ser Religioso de los Quintarios, y casados no le obstaba para confirmar Privilegios, si quisiera, como lo havian hecho otros en Reynos de Leon, y de Aragon.

23 Semejante Escritura para entrar en la Orden hizo en tres de Julio del año de 1293. Don Tello Garcia de Villaquiràn de las Infantas, de la misma familia que este Don Fernan Garcia, segun su Sello, que es de trece Roeles, en la misma forma que el estampado en dicha *pag. 666. del tom. 4. de la Casa de Lara*, sin la menor diferencia. Diò este Don Tello sus Lugares de Villaquiràn, y de Pampliega en Castilla, y todas las casas, heredades, y tafullas, que tenia en la Ciudad de Murcia; y se declara en la Escritura, que passado el año, y dia, se le bolverà à dàr uno, y otro en Encomienda por sus dias, y los de su muger Doña Sancha Garcia. Esta circunstancia no se declarò en la Escritura de Caleruega; pero el efecto mismo de bolversela à Don Fernan Garcia, y su muger al año siguiente declara, que se hizo con Don Fernan Garcia lo mismo que con Don Tello Garcia; y aunque suena venta por veinte mil maravedis lo de Caleruega, y todo lo demàs desde Duero hasta el Mar, se conoce que es poco dinero para venta verdadera, pues sola Caleruega, segun la pinta el Reverendisimo Chronista, valia mucho mas.

24 Dà principio la Donacion de Don Fernando, y Doña Milia, señalando el Pais, donde cae Caleruega; y todo lo demàs que dieron; *vendemos, e robramos todas quantas heredades havemos del Duero fasta à la Mar de Santander.* Luego la expresion posterior, que unicamente se hace sobre Caleruega, no es para dàr à entender, en què Pais cae; pues fuera totalmente inutil, y necia, si en el mismo Pais yà señalado no huviesse otra Caleruega. Luego esta expression se hizo por el particular aprecio, que asi los que daban, como los que recibian, debian hacer de Caleruega, por ser tierra de Santo Domingo, ò Patria, como yà decimos. Es verdad, que el Notario lo pudo decir con terminos mas claros para escusar la equivocacion con Santo Domingo de Silos; pero acaso por entonces, y en tales circunstancias à otro dia de la Fiesta de Santa Cruz, y en Segovia, nadie se acordò del de Silos,

Silos, para evitar la equivocacion. Y què sabemos si entonces aquella Merindad, ò aquel Alfoz, donde cae Caleruega, tenia el nombre de Merindad S. Domingo de Silos, como despues? Y asi no podemos aprobar en vn Hijo de N. P. S. Domingo tanta memoria, ni que busque à esta Escritura otra inteligencia, que la que en su Discurso la diò Ambrosio de Morales.

25 Otra rèplica es, que el Notario, yà que no dixo Patria, por no haverse recibido al romance esta voz, pudo decir: *Caleruega, la que es tierra de Santo Domingo*, y no haver dicho: *La que es en tierra de Santo Domingo.* Es verdad, que aquel decir, *en tierra*, indica alguna duda, que en dicho año de 1258. podia haver del Lugar cierto en que naciò el Santo, entre los otros Lugarillos de su familia, poblados por Garcia Fernandez, pues su hija Doña Juana tendria casa en todos, la de su ausente padre Poblador de ellos, como se ha dicho: con que todos eran tierra del Santo, y sabidos los que solia habitar, y frequentar su madre; pero en dicho año de 1258. podia dudarse en qual de ellos naciò, y haverlo mejor averiguado dos, tres, ò cinco años despues. Al año de 1234. nada se dice de Patria en la Bula de su Canonizacion; y al presente en Segovia, si perseveraba alguna duda, ò litigio (como suele) entre los mismos Lugarillos, esso mismo pudo servir de estimulo para salir de ella, y averiguar no solo lugar cierto, sino casa, y sitio de ella, en que naciò, pila en que fue bautizado. Poco và en esto, que diga tierra, ò diga en tierra. Y si los Padres del Santo tenian por sì, y por sus hermanos la representacion de Señores en muchos de aquellos Lugares, mejor dicho està, en tierra del Santo.

26 Aviendo recaìdo el Señorio de Caleruega en la Orden de Santiago, y prosiguiendo en èl hasta el año de 1266. pareciò al Rey Don Alonso el Sabio explicar su devocion con N. P. Santo Domingo, y poner en su Patria Caleruega Convento de Religiosas, ò Dueñas de su Orden. Para que este Convento tuviesse allì la debida estimacion, convenia darle el Señorio, y rentas de la Villa. Hablò para esto al Maestre de Santiago Don Pelay Perez Correa, que se hallaba en Sevilla el mes de Mayo de dicho año de 1266. de buelta del Reyno de Murcia, donde havia asistido al Rey Don Jayme de Aragon, y le dexaron restituido à la Corona de Castilla, y heredados muchos de los Conquistadores Castellanos, y Aragoneses en Murcia, cuyos repartimientos, ò parte de ellos confirmò en Sevilla el Rey en esta ocasion. Pidiòle que le alargasse la Villa de Caleruega, por venta, ò por permuta para el fin referido. El Maestre por lo que à si tocaba convino en ello, dando el Rey à su Orden Villas mas proporcionadas para el Instituto de la Milicia, y para el genio guerrero del Maestre.

27 Es muy probable, que el Rey le ofreciò las Villas de Antequera, y de Archidona para luego que las ganasse, porque allì dia veinte de Mayo Jueves le hizo Privilegio Rodado de estas Villas, diciendo: *Otorgamosles, que por qualquier manera, que ganemos por guerra, ò por paz los Castiellos, e Villas de Antequera, e Archidona, que ge los damos agora, et entregaremos estonce con todos sus terminos.* No dice el Rey por què motivo hace tan importante donacion, mas que el motivo comun: *Por sabor, que havemos de facer bien*; pero en la ocasion presente, y solos quince dias antes de hacer à las Religiosas la donacion de Caleruega, no se descubre otro titulo que el de permuta de Caleruega por las Villas de Antequera, y Archidona, cerca de Estepa: porque los servicios recien hechos en Murcia los premiò el Rey en la misma ocasion por otro Privilegio dia siguiente Viernes 21. dando à la Orden, asi en Murcia, como en Lorca, diferentes casas, y heredades de los confiscados à Moros, que en el Privilegio se nombran.

28 Quando los Maestres permutaban algun Lugar de la Orden con los Reyes, siempre se entendia, aunque no se expressasse, la condicion de haverlo de consentir el Capitulo General: porque nunca tuvieron poder para enagenar Lugares, ni otros bienes de la Orden. Por esto en el año de 1373. deseando el Rey D. Enrique el Segundo ciertos Lugares, que la Orden tenia junto à Lerida, llamado el vno Palacio de Anglaria, que havia

dado por quinto Don Gil Garcia de Azagra el año de 1219. y el otro Lidamon, que heredò la Orden de su Cavallero Don Guillèn de Anglaria, ò Anglesola, quando muriò en Huesca, la de Sierras de Segura en Agosto de 1260. pidiò al Maestre Don Fernando Osforez estos Lugares en permuta, y el Maestre los concediò, y se hizo la Escritura dentro de Lisboa, entonces por ellos mismos sitiada en 19. de Marzo de dicho año de 1373. Y en la misma Escritura de permuta celebrada, se puso la dicha condicion, de que el Capitulo General havia de confirmarla, como se vè en el Bulario de la Orden, *pag.* 344. *num.* 2. ibi: *Sub spe ratificationis, & confirmationis contractus huiusmodi per Generale Capitulum ipsius Ordinis.* Y en esta conformidad firmaron los dos solos de su puño la Escritura, asi: *Nos el Rey. Nos el Maestre*, como en ella original se lee.

29 En la misma forma es preciso que otorgassen en Sevilla el Rey Don Alonso el Sabio, y el Maestre Don Pelay Perez el cambio, ò permuta de Caleruega: *Sub spe ratificationis*, en fè de que la Orden en su Capitulo havia de consentir la permuta. Conseguido por el Rey lo tocante al Maestre, hablò à Don Juan Garcia, su antiguo Mayordomo, y à Don Alfonso Garcia, Adelantado de Murcia, y juntamente de Andalucia, hermanos de Don Fernan Garcia, yà difunto, para que cediessen aquel derecho, ò divisa, que tenian al Señorio de Caleruega, por ser de lo que decian Behetria de entre parientes, con origen de el primer Poblador. Tambien consiguiò el beneplacito de Don Diego Garcia de Villamayor, y Doña Urraca Garcia, viuda de Don Pedro Nuñez de Guzmàn, hermanos asimismo de Don Fernan Garcia; tambien consintieron los hijos de Don Gomez Gonzalez de Roa, y de su muger Doña Teresa Gil, hija de Doña Teresa Fernandez, y con ellos Don Pedro de Guzmàn, Adelantado de Castilla, casado con hija de dicho Don Alfonso Garcia, Adelantado de Andalucia, y Murcia, segun que de estos hizo mencion el Rey en la donacion.

30 En fè de los consentimientos del Maestre, y algunos de los principales Diviseros, diò luego dia 4. de Junio del mismo alli en Sevilla el Rey su Privilegio, diciendo, que desde luego hace Monasterio de Dueñas de la Orden misma del Santo, ò le ofrece hacer en Caleruega; y porque ayan de que vivir, y mantenerse, tambien desde luego las hace donacion de Caleruega, y de todos los derechos que alli tiene, y asimismo todos los que tenian, y deban tener Don Juan Garcia, y Don Alfonso Garcia, y los otros hijos, y nietos de Don Garcia Fernandez; y todo lo que fue de hijos de Don Gomez Gonzalez de Roa, y lo que alli tenia Don Pedro de Guzmàn, y sus hijos, y todo lo que fue de hijos de Don Pedro Nuñez de Guzmàn; y asimismo todo lo que tenia el Maestre, y la Orden de Uclès: de todos los quales, dice, haverlo conseguido, de unos liberalmente por donadio, de otros por dinero, y compras, y de otros por permuta, ò cambios. Nombra en ultimo lugar las permutas, porque dexa nombrados al Maestre, y Orden en ultimo lugar; con que no debe dudarse, que diò en permuta los Lugares arriba dichos, para quando se ganassen. Por este Privilegio no es facil saber quien por parte de las futuras Religiosas aceptò la donacion en èl contenida. El futuro Convento no podia aceptarla, porque no se sabia què Dueñas havian de ser estas, de que parece haverlo aceptado alguno otro, que no sabemos.

31 El Maestre Don Pelay Perez Correa diò al primer Capitulo General que pudo, la noticia de lo tratado, y por el consentido en Sevilla con el Rey. Ponderò la mucha conveniencia que tenian à la Orden los Castillos, y Villas de Antequera, y de Archidona, pues unidos sus terminos con los de Estepa, formaba la Orden una nueva Provincia en Andalucia. Dixo ser cierto dar cosa presente por futura, dando aora lo de Caleruega; pero que en lo prometido de Antequera, y Archidona tambien se daba cosa segura; pues en qualquiera tiempo, y Reynado, que se ganassen por Paz, ò por Guerra, desde luego eran de la Orden, segun el tenor del Privilegio, que alli traia, para que el Capitulo le viesse; y que asi, dando el Rey desde luego todo el

el derecho de su Real Corona, tambien daba cosa de presente; y no havia de ser España tan desgraciada, que no huviesse de vèr presto arrojados de Antequera, y Archidona los Infieles. Y que en lo tocante à la especial estimacion debida à Caleruega, por haver sido herencia de tantos buenos Hijos de la Orden, descendientes de su primer Poblador, y Señor Garcia Fernandez, y en especial herencia en parte, y Patria en todo de N. P. S. Domingo, y sus hermanos, no por esta permuta se faltaba al debido aprecio; pues ellos mismos, si bolvieran à esta mortal vida, fueran los primeros en aconsejarla, deseando la mayor gloria de Dios en el exacto cumplimiento del Militar Instituto, el qual de suyo pide Castillos en Frontera.

32 Bien es de creer, que el Maestre hizo quanto pudo, porque el Capitulo hiciesse la cesion de Caleruega à favor del Rey; pero no es facil saber, si èl puso duda en la Real promessa, ò si quiso assegurarla mas, ò dilatar la determinacion, hasta experimentar algun efecto, ò si le pareciò que el Maestre hiciesse alguna nueva proposicion al Rey sobre su explicado deseo de poner en Caleruega Religiosas de la Orden del Santo, la nuevamente fundada, ò su Orden antigua; porque no haviendo el Rey determinado, què Dueñas eran estas à quien daba lo de Caleruega, cosa natural es, que el Capitulo General lo quisiesse saber antes de otorgar la Cession. Por vltimo, lo cierto es, que el Capitulo no consintiò aquel año, ni havia consentido en el de 1269. en la Cession, ni en todo esse tiempo fueron Dueñas algunas à Caleruega, retardando el Rey la execucion de su deseo por quatro años. Despues de ellos determinò, con voluntad, y consentimiento del Obispo, y Canonigos de Osma, llevar las Canonigas de San Estevan de Gormàz, sin haverlas hecho formal Monasterio entonces, ni en otros siete años, pues à su hijo Don Sancho le tomò la palabra en el año de 1277. que acabaria de hacer, assi la Iglesia, como el Monasterio.

33 Haviendose suspendido por parte del Rey lo de hacer Monasterio, y por parte de la Orden la cession de Caleruega en el referido año de 1266. y los dos siguientes, perseveraba el Rey, despues de entrado el año de 1269. en retener lo de Caleruega, con solo el motivo de haver consentido el Maestre en la enagenacion, ò permuta. Yà en este intermedio podia la Orden haver conocido si se ponian algunos medios para ganar à Antequera, ò Archidona; y pareciendola no ser muy activas las diligencias, se quexaba, y aun tambien el Maestre de la retencion de Caleruega. Ocurriò à la ocasion de que la Venerable Doña Sancha, tia del Rey, llamada despues en la Orden la Santa Infanta, quiso aumentar las rentas de su Convento de Santa Eufemia, y despojarse de los Vassallos, y heredades, que tenia en Castilla, Leon, Portugal, y Galicia, distantes vnos de otros; y cayendo cerca de Santa Eufemia lo de Cozollos, lo de Caleruega, y demàs bienes, y Lugares, que fueron de Don Fernan Garcia, y su muger, entrò en deseos de que le fuessen dados, otorgando con el Maestre, y Orden algun razonable ajuste. Pudo formar esperanzas esta Santa Señora, que sacaria del Rey su sobrino lo de Caleruega, y assi determinò hacer cierto convenio con el Maestre, y con efecto se otorgò en Villaymara, dos leguas de Burgos, dia 15. de Junio de dicho año de 1269. hallandose con el Maestre, el Prior de Vclès Don Yague, y otros, los bastantes para otorgar.

34 Diò la V. Señora quanto tenia en Portugal, y Galicia por su madre Doña Teresa Gil; es à saber, en Lisboa, en Santarèn, en Yelves, en Panoyas, en Baguin, en Atey, en Zapanes, en Atanes, en Sofa, en Barroso, y lo demàs que se hallare ser suyo entre Duero, y Miño. Mas en Galicia lo que tenia en Trastamar, en Candanes, en Creciente, en Orcellero, y lo de Ganadi con sus terminos; y en Reyno de Leon lo de Pobladura, y otro Lugar con sus Terminos, quedandose con lo de Castilla, que tambien dexò à su Convento. El Maestre la diò quanto dexaron à la Orden Don Fernan Garcia, y su muger Doña Milia Roy Malrique, declarando, que por aora tiene tomada Caleruega el Rey para sì; pero que si pudiere conseguirse su re-

recobro, ferà entregada à Doña Sancha. Dicelo el Maestre Don Pelay Perez, por si, y en nombre de los demàs, con estos terminos: *Vos damos, que tengades de Nos en todos vuestros dias todo quanto heredamiento Nos ovieremos de Don Fernando Garcia, è Doña Milia su muger, fuera end Caleruega, que tomò el Rey. E si la pudieremos haver Nos, que vos entreguemos de ella.*

35 Otorgado en esta forma el convenio, hizo Doña Sancha para con el Rey su sobrino, sobre la restitucion de Caleruega, aquellas instancias, que como parte tan principal en el perjuicio, se dexan considerar; y si no sirvieron sus diligencias para el recobro de Caleruega, por lo menos parece, que sirvieron para que el Rey se moviesse, y acelerasse su determinacion de hacer Monasterio, y buscar Religiosas, que passassen à fundar en Caleruega: porque en este año desde Junio, y hasta Junio en el siguiente, muy bien pudo hacer lo que estaba hecho, quando passò la Priora Doña Toda Martinez à tomar possession de la Iglesia en lugar de Monasterio; pues al Convento de Madrid, ni aun la tercera parte de tiempo le conceden algunos Chronistas para su edificio mas cumplido. Hizo, pues, Iglesia en la casa donde naciò el Santo, y convenido con Don Agustin, Obispo de Osma, sobre el passo de las Canonigas de San Estevan de Gormàz à Caleruega, fue la Priora Doña Toda Martinez à tomar possession de la Iglesia en Junio del año de 1270. y el Rey la acompañò, y por su persona la diò la possession, entrandola por su mano en la Iglesia vn Viernes dia once de dicho mes de Junio, estando presente el Obispo Don Agustin de Osma, que fue otorgador de esto.

36 Quiso tambien el Rey dàr por sì mismo el testimonio de esta possession, que tomò de la Iglesia (no de la Villa) en lugar de Monasterio la Priora; y con efecto le diò el mes siguiente en Burgos vn Sabado 26. de Julio, por su Privilegio Rodado, que copiò el Maestro Castillo *lib. 2 cap. 28.* y por su tenor consta, que la possession fue de la Iglesia en lugar de Monasterio, y que el otorgante de esto fue el Obispo Don Agustin de Osma, alli presente con muchos Canonigos de su Iglesia, sin embargo de hallarse tambien presentes algunos Religiosos (como dice) Preygadores, y de San Benito, ibi: *E metiemos con nuestra mano la Priora Doña Toda Martinez en la Eglesia, que es alli ò Santo Domingo naciò, è apoderamosla en ella en logar de Monasterio, estando hì Don Agostin Obispo de Osma, que fue otorgador, è placentero de esto.* De lo qual parece, que las Canonigas se estaban aùn con su antiguo inmediato Superior el Obispo; y tambien que tomada la possession de Iglesia en lugar de Monasterio, se bolvieron, hasta que se edificasse, à Burgos, y de allì à San Estevan.

37 Era Sabado 26. de Julio quando el Rey en Burgos diò este testimonio, aviendo el dia antes 25. de Julio, fiesta de nuestro Patron Santiago, tenidose en Burgos la funcion, y junta de Grandes, y Señores, que por descendencia de Garcia Fernandez, abuelo materno del Santo, podian tener alguna parte en el Señorio de Caleruega; y ofrecieron los que allì se juntaron, y assistian entonces al Rey, de no contradecir la Real Donacion hecha quatro años antes en Sevilla, y de atraher à este mismo dictamen los demàs Ricos Hombres, ò Señores, que podian tener Divisa en Caleruega. Esta junta, y oferta extraordinaria es, y tambien fuera ocioso tanto mysterio, si no huviera otros muchos parientes del Santo de contrario dictamen, especialmente en su antigua Orden de Santiago, la que aùn resistia la dicha Donacion de la Villa. Mencionan muchos Autores esta Escritura de los Ricos Hombres, hecha en Burgos, Viernes 25. de Julio, y ponen la Era de 1304. correspondiente al año de 1266. en el qual ni estaban en Burgos, sino en Sevilla tambien entonces con el Rey los que la otorgaron; ni havia Priora aùn, à quien la otorgassen; ni era Viernes el dia 25. de Julio en el referido año de 1266. y assi por todas circunstancias, toca ser hecha en año de 1270. que cayò la fiesta de Santiago en Viernes.

38 Es llamada Doña Brayda en esta Escritura la Priora para Caleruega, residente à la ocasion en Burgos; porque la principal Priora de San Este-

tevan Doña Toda Martinez, luego que mes y medio antes en 11. de Junio tomò la possession de Iglesia, se huvo de bolver à su Convento de San Estevan, dexando nombrada esta Doña Brayda para Caleruega, en interin que se hacia el Monasterio. Entre los Señores nombrados en Burgos, hace cabeza Don Nuño Gonzalez de Lara, con sus hijos Don Juan, y Don Nuño, los demàs son hijos, y nietos de los nombrados en el Privilegio de Sevilla casi todos; à Don Nuño le tocaba Divisa por su muger Doña Teresa Alfonso, hija de Don Rodrigo Alfonso, Comendador de Esguevillas, antecessor alli de Don Fernan Garcia. Diòse noticia de este Don Rodrigo Alfonso, hijo del Conde Don Alfonso Ramirez, en la Apologia, al fin, Tabla de los Asturias, y tambien en el §.5. *num*.20. diciendo hallarse con el Maestre en Almazàn el mes de Abril de 1234. nombrado con otros de Orden, asi: *De Freyres Don Garcia Martinez de Gordaliza, Don Rodrigo Alfonso de Esguevillas, Don Nuño Perez, fijo del Conde Don Pedro.* Y que la ida de estos ancianos Treces à Almazàn, era probablemente de passo para la Corte Romana, como Embaxadores por la Orden, en compañia de Don Bernardo, y Don Nuño, Obispos de Segovia, y de Astorga, Embaxadores por el Santo Rey, §.16.*num*.20. y que todos se hallaron en Reati el mes de Julio del mismo año, à la Canonizacion de N. P. S. Domingo, de quien era prima la muger de este Don Rodrigo Alfonso, aunque no legitima. Por esto Doña Teresa fue tan devota del Santo, como sobrina segunda suya, y por esto tenian su marido Don Nuño, y sus hijos Don Juan, y Don Nuño Divisa en Caleruega; y por esto entrò el nombre Juan en la Familia de Lara, como de otras familias se hizo el reparo, tratando de Doña Juana Garcia §. 5. *num*. 6. En Chronicas de la Orden de Predicadores, ponderando las finezas de esta Señora Doña Teresa Alfonso, se tiene por hija del Santo Rey Don Fernando. Viviò con mas cuenta el Santo Rey en esto, que su padre.

39 Hecha la Escritura de los Ricos Hombres en Burgos, à favor de la Priora Doña Brayda, comenzaron en el mismo año de 1270. à descubrirse quexas de muchos Ricos Hombres contra el Rey, que le dieron sobradamente en que entender. No descubriò el Maestre quexa alguna, pero el Rey creyendo que la pudiesse tener, echaba gran parte de culpa al Maestre en la resolucion de passarse à Granada los muchos Ricos Hombres que se passaron, como se vè por la carta, que escriviò à su hijo heredero Don Fernando, llamado de la Cerda, y se halla en su Chronica, *cap*. 49. siendo assi, que antes bien el Maestre ganò Bulas contra dichos Ricos Hombres, como al año de 1274. se ven en el Bulario de la Orden *pag*. 218. *Escr*. 5. *y* 6. En mucho cuidado se viò el Rey con los Principales de su Reyno: Sea por esta causa, ò sea por otra, lo cierto es, que si en Caleruega se comenzò Monasterio, no se acabò.

40 En el mismo año de 1270. dispuso la Venerable Doña Sancha, para siempre, de todo lo que havia sido de Don Fernan Garcia, y Doña Milia, dandolo à su Convento de Santa Eufemia, en cuya donacion generalmente hecha se debe entender Caleruega. Su tenor està en el Bulario de la Orden *pag*. 210. *Escrit*. 3. que comienza asi: *Conoscida cosa sea à quantos esta Carta vieren, e oyeren, como yo Doña Sancha Alfonso, fija del Rey de Leon, e de Doña Teresa Gil, queriendo facer bien, e merce al Convento de Santofimia, do libre, e quito, sin entredicho nenguno Talamanca, e Tordomar, con todo lo al, que fue de Don Ferrant Garcia, e de Doña Milia, que ovieron dado à la Orden de Vclès, que lo ayan por siempre jamàs en renta para las cosas que aqui son escriptas. Mando para Vestuario, &c.* Puso en la Escritura su Sello, que es de cera, y tiene vna Cruz, la de brazos iguales, que llaman Magistral, y sobre ella vn Escudo con la figura de vn Leon.

41 Puedese dudar con mucho fundamento, si quatro años despues en el de 1274. quando el Capitulo General de Merida hizo al Rey la Carta de Donacion, ò cesion de Caleruega, pudo hacerla sin voluntad, y consentimiento expresso del Convento de Santa Eufemia, que es el que aora està en Toledo con el nombre de Convento de Santa Fè, y en èl

se guarda incorrupto el Cuerpo de esta Venerable Donadora, y Señora, que fue de Caleruega, por cesion del Maestre, y Orden, hecha en ella el año de 1269. cinco años antes, que el Capitulo hiciesse la cesion en el Rey. Es verdad que el Maestre, y Orden la dieron lo de Caleruega condicionalmente; esto es, si la Orden la recobrasse, y que no haviendola recobrado, no llegò el caso de la condicion; pero no debiò, ni pudo la Orden quitar su possible à la condicion. El Convento era yà dueño de este derecho en el estado en que estaba; y el Capitulo General, sin especial Bula, no puede quitar de vn Convento, Iglesia, ò Hospital para poner en otra parte. Podràse decir, que quando la Orden diò el año de 1269. Caleruega condicionalmente à Doña Sancha, havia contrato anterior incoado con el Rey; y nunca perdieron los anteriores contrayentes su derecho de perficionar el contrato.

42 A esto parece preciso responder, distinguiendo, si lo ofrecido por el Maestre en Sevilla al Rey fue donacion de Caleruega, no pudiendo hacerlo, ni por sì, ni con Capitulo General, esto no es contrato, ni tiene coacion, ni principio; si lo ofreciò por cambio, ò permuta, como se ha dicho, de Antequera, y Archidona, parece que al Convento de Santa Fè tambien le debe tocar su parte de derecho, si la Orden tiene adquirido alguno despues que se ganaron, aunque tarde: y realmente en vista del Real Privilegio de Antequera, y Archidona, que original se guarda, siempre que se ganassen, tarde, ò presto, con Tropas de la Orden, ò sin ellas, por guerra, ò por paz, podia, y debia la Orden pedir estas Villas; pero ganaronse tan tarde, que yà ni noticia del Privilegio se tendria: y como suena hecho puramente gracioso, dudarian à los ciento y tantos años despues, de su valor. Tambien el Capitulo General hizo como puramente graciosa la donacion de Caleruega para el Rey; y es certissimo, que no podia darla assi.

43 Para el año de 1274. yà se havian sossegado las inquietudes de Castilla, y sus Grandes. El Rey deseaba ir à Alemania en seguimiento de su derecho à la Dignidad de Emperador. El Maestre por sus muchos años, y trabajos temia, que la Dominica *Lætare* de este año fuesse la vltima, que pudiesse celebrar Capitulo General; cayò en el dia 11. de Marzo, y se celebrò el Capitulo en Merida: Tenidas el Domingo las funciones acostumbradas de Capitulo General, se propuso el Lunes el estado de los bienes, y Lugares de Don Fernan Garcia, y Doña Milia, como eran Caleruega, Talamanca, Tordemar, y los demàs, que por muerte yà de la Venerable Infanta, deseaba tener su sobrina Doña Berenguela Lopez, hija de su hermana Doña Urraca Alfonso, y al presente viuda del Mayordomo Mayor Don Rodrigo Gonzalez Giròn, desde veinte años antes, para cuyo efecto havia comparecido en Merida al Capitulo. Concediòselo el Capitulo, sin perjuicio del Convento de Santa Eufemia, y en el mismo dia Lunes se hizo la Escritura, nombrando en ella los Lugares de Talamanca, Tordemar, Bilbestre, y los demàs, excepto Caleruega, sin decir cosa alguna de ella; pero añadiòse à Doña Berenguela lo de Tovilla, y Casas de San Martin de Leon, que havian sido de su tia. Pusieron Sellos el Maestre, y Capitulo, y Doña Berenguela el suyo, con los Lobos de su padre, y por orla los Leones de su madre, sin señal alguna de su marido Giròn. Quedò assi Doña Berenguela, Comendadora de el Convento, dando los Vestuarios, y lo demàs situado para Coro, y Enfermeria por su tia; y al Junio siguiente agregò à dicho su Convento lo de Derrunada, y San Romàn de la Cuba.

44 El Martes, dia tercero de Capitulo, y 13. del mes de Marzo, fue tambien tocante à Religiosas de Orden el tratado, haviendo assimismo concurrido à èl Doña Maria Meendez, Señora de Alburquerque, viuda de Don Martin Alfonso, llamados Infantes, y hermano el Don Martin de la referida Venerable Sancha. Estos Señores Don Martin, y su muger, recibiendo cinco años antes la Baylia de Salamanca, sin otras rentas, ò muy pocas de la Orden, havian gastado las suyas en hacer alli vna Casa magnifica de Religiosos, y Religiosas, con Capellanes tambien Seglares, y sirvientes, que segun la grandeza de su

su planta, necessitaba de Señorios, y rentas mayores para la manutencion. El Capitulo, conociendo esto, y que yà en Caleruega no podia desahogar sus deseos de hacer alli Casa semejante en honra de N. P. S. Domingo, y de su Patria, echò el resto de su liberalidad en favor de Doña Maria Meendez, y su fundacion, dandola diferentes Lugares, y Castillos, de mucho nombre, y renta todos, como fueron el de la Atalaya de Pelay Bellido, que la Apostolica Iglesia de nuestro Patron cediò el año de 1209. y estuvo destinado (por Rey de Leon, Arzobispo de Compostela, y Maestre de Santiago Don Fernan Gonzalez de Marañon Castellano) para Cabeza de la Orden; el Lugar de Palomero, el de Granada, cerca de Coria, y Levadima, y otros cerca de Ciudad-Rodrigo. Quedò tambien Doña Maria por Comendadora de su Convento de Religiosas de Salamanca, y proseguia en Junio de 1279. en que el Rey Don Alonso el Sabio, estando en Cordova, la diò ciertos Privilegios.

45 Llegò el quarto dia de Capitulo, Miercoles 14 de Marzo, y tambien fue tocante à Religiosas su tratado; porque se propuso la cession de Caleruega, donde yà era notable la falta de Monasterio prometido para Religiosas. Muchos dirian, que la Orden de Santiago tenia la culpa, y que el Rey huviera edificado yà vna gran Casa, si la Orden no estuviera tan pertinàz en retener el Señorio de la Villa; otros disculparian à la Orden, diciendo, que si el afecto, y devocion del Rey le salieran de si mismo, no tenia que detenerse en la obra de Monasterio, pues no se detuvo en la obra de Iglesia: y que semejantes devociones, quando salen de lo intimo del corazon, no son tan perezosas, y tambien se explican dando con liberalidad; pero hasta entonces no se sabia que el Rey huviesse destinado renta alguna para la manutencion de las Religiosas; porque el Señorio del Lugar era de mucha honra, pero de cortissima renta para aquel efecto. Que la Orden de Santiago, permitiendola el Rey, que corriesse la fundacion por su cuenta, no solo dotaria el Monasterio con Caleruega, pero con todos los demàs Lugares de Don Fernan Garcia, y Doña Milia, que havia dado al Convento de Santa Eufemia, y con mas gusto, y mas razon los daria al nuevo Convento. Muchas de estas voces es lo natural, que corriessen en los ocho años de suspension, y todas es preciso, que el Capitulo de Merida en dicho dia Miercoles las tuviesse presentes, para ceder, ò no ceder al Rey lo de Caleruega.

46 Determinò por vltimo el Capitulo en este dia, cederla à favor de Rey, ò porque este hiciesse el Monasterio, ò porque todos viessen que no le hacia, ò por quitar la semilla de sospechas, y cizañas, que la experiencia de ocho años, havia hecho conocer à los Treces, y Capitulares, haver acaso tenido su origen de aqui. Pero llegado el caso de formar la Escritura, se renovò el dolor, à vista de la otorgada en Segovia à otro dia de la Santa Cruz, el año de 1258. por Don Fernan Garcia, dudando si la imitarian, nombrando juntos Caleruega, y Santo Domingo, ò si callarian en ella el nombre de N. P. S. Domingo. Si callaban su Santo Nombre, parecia ingrato olvido; si le expressaban para enagenar de la Orden su Patria, parecia publico desprecio. Sobre esta melancolica duda, resultò otra juridica, si formarian la Escritura con estilo de donacion, y de esta suerte era nula, porque el Capitulo no podia enagenar sin algun motivo de remuneracion de servicios, ò permuta vtil; ò si la formarian mencionando ser permuta por Antequera, y Archidona para quando se ganassen; y de esta suerte les pareciò tener la cession visos de interessada, y muy voluntaria, quando estaban ciertos, que el ceder à Caleruega, no era por esso tanto, como por tapar bocas, y evitar discordias.

47 En estos terminos eligieron, que la Escritura se formasse con la brevedad, y concission possible, omitiendo el nombre de el Santo, cuya Patria forzados enagenaban, y omitiendo lo de permuta, para que enagenando à Caleruega con nulidad, fuesse vna enagenacion puramente exterior, en cuya forma eternizaban en la Orden la Patria de su Santo Domingo; porque la Orden quedaba con su derecho sin possession; y vn de-

derecho sin possession no tiene enemigos que le destruyan, y se hace eterno. Y assi, toda la sustancia de la Escritura, otorgada dicho dia Miercoles 14. de Marzo del año del Señor de 1274. en el Capitulo General de Merida, se reduce à estas formales palabras: *Damos vn nuestro Lugar, que Nos havemos, que es llamado Caleruega; è damoslo para vuestro heredamiento. E porque esto sea mas firme, &c. Fecha la Carta en Merida, catorce dias andados de Marzo, Era M.CCC.XII.*

48 En poca distancia pusieron dos veces la muestra de nulidad: *Damos, è damoslo.* Copiò esta donacion el M. Castillo en su Historia General de Santo Domingo, *lib.* 2. *cap.* 78. y siendo Historia Provincial mas estendida la de el Rmo. P. Medrano, omitiò copiarla en ella. Parece que tocaba en el *tom.* 2. *lib.* 6. *cap.* 28. *num.* 214. donde dice, que el M. Castillo, y la Chronica antigua de la Orden de Santiago afirman, que el Maestre sirviò al Rey desde luego con la cession de Caleruega. Alli tocaba imitar al Maestro Castillo, copiando la cession, para escusarse de otras pruebas, que nunca pueden probar à vista de la Escritura. Pero tuvo por mas conveniente alargarse, y colmar aquel *num.* 214. con las especies tan del caso como alli se vèn, concluyendo con citarse à si mismo en el Prologo del mismo *tom.* 2. ibi: *Por las razones, que dexamos alegadas en el Prologo.* Es lo primero que se havrà visto en libros, citar los Prologos, suponiendo, que estos se hacen antes que la Obra. El Prologo al Lector se forma despues de acabado el libro; y quando en el cuerpo del libro se cita especie del Prologo, es señal, que despues de escrito todo, se quitò, ò se añadiò algo. Y pudo ser tan desgraciada esta Escritura de la Orden de Santiago, que la tocasse esta mala suerte, despues de copiada en dicho *num.* 214.

49 Yà con esta donacion de el año de 1274. tenemos al Rey Don Alonso el Sabio sin embarazo alguno para acabar su obra de Iglesia, y Monasterio en Caleruega. Tenia esse mismo año necessidad de prevenir su viage para Alemania. Es verdad: Pero si los Reyes no hicieran mas obras, que aquellas donde las puedan assistir, poquissimas huvieran hecho. Passòse dicho año sin ir à Alemania, y sin hacer la obra. Bolviò de su viage, y passaronse los años de 75. y 76. y hasta fin de 1277. En este tiempo, ni pensamientos parece que tenia de acabarla en su vida, ò por lo menos pocas esperanzas tenia quien le puso en el pensamiento, que en sana salud obligasse à su hijo heredero à que la acabasse. Obligòle en Burgos el mes de Noviembre de dicho año de 1277. Hizo de esto Escritura su hijo heredero Don Sancho, y la copiò el Rmo. P. Medrano *tom.* 2. *lib.* 6. *cap.* 28. Por su tenor puede verse, que ni aun la Iglesia, de que siete años antes se tomò possession en lugar de Monasterio, estaba acabada.

50 Dice: *Yo Don Sancho, Infante, vuestro fijo mayor, è heredero, otorgo, è prometo à vos el muy Noble Padre, è Señor Don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &c. que si alguna cosa aviniere de vos (lo que Dios no quiera) ante que el Monasterio, que facedes de Santo Domingo de Caleruega, fuesse acabado, que yo lo cumpla, è que lo acabe, assi como debe ser, tambien la Iglesia, como todo lo al, que i fuere menester, fasta que sea todo acabado, assi como vos lo ordenastes, è tuvistes por bien que se ficiesse. Dat. en Burgos, ocho dias andados de Noviembre, Era de mil trecientos è quince años.* Y aun dice el Autor, que Don Sancho cumpliò su palabra, acabando el Monasterio. Muriò su padre en el año de 1284. y assi vienen à ser otros siete años mas, sin acabar el Monasterio. Con que si la Orden de Santiago, resistiendose ocho años en dar su Lugar de Caleruega, sospechaba llevar otros fines el pensamiento del año de 1266. en Sevilla, y ser obra larga lo de hacer el Rey Monasterio en Caleruega, con el cuidado, y viveza, que lo pedia el caso, y merecia el Santo, el efecto lo dixo, que sospechaba con fundamentos, y noticias bastantes.

51 De lo contenido en las Escrituras citadas se puede conocer, quando passarian las Canonigas de S. Estevan à Caleruega. Algunos dicen, que passaron el año de 1266. luego que el Rey hizo el Privilegio de Sevilla. Pero yà se ha dicho, que su contenido no es mas que vna oferta al Santo, de hacer Monasterio en Ca-

leruega para Religiosas de su Orden. Demas de esto, si en Junio de 1270. tomò possession Doña Toda Martinez, de la Iglesia no acabada, señal es, que no la tomò antes. Passaron algunas Canonigas con la Priora Doña Toda dicho año de 1270. à tomar possession, acompañandolas el Obispo, y muchos Canonigos de Osma, como el Privilegio dice: *Estando hi D. Agostin, Obispo de Osma, que fue otorgador, è placentero de esto, è otrosi Canonigos, è otros Clerigos de su Iglesia.* Pero Doña Toda, Priora, se bolviò à su Convento, y la nueva Priora Doña Brayda, con las otras Fundadoras, parece, que se quedò en Burgos; lo vno, porque alli estaba en 25. y 26. de Julio; lo otro, porque si no huvo en Caleruega de que tomar possession, sino es de la Iglesia en lugar de Monasterio, no quedaban bien allì estas Señoras. Para el año de 1277. ay la misma dificultad, hasta que el Monasterio, y la Iglesia se acabassen. Pudieran acaso vivir en lo poco, ò mucho obrado de Monasterio; pero no es creible, que viviendo alli algunas, se dilatasse tanto la obra; pues la misma desconveniencia de las Religiosas clamaria por ellas para no dilatarlo tanto. Y assi, hasta el Reynado de Don Sancho, no se hace creible la traslacion de Convento de San Estevan à Caleruega.

52 El otorgo del Obispo de Osma, y el acompañamiento de Canonigos de su Iglesia en Caleruega con Doña Toda, Priora el año de 1270. persuaden, que las Religiosas perseveraban aùn Canonigas; bien que debaxo de las Constituciones de la Orden de Predicadores, al modo que las Canonigas de Chelas, cerca de Lisboa. Y assi el Rey, despues del Privilegio del año de 1266. dado en Sevilla, por alguna representacion, que el Maestre le hizo en nombre de su Orden de Santiago, suavizandole la denegacion de Caleruega, procurò con prudencia encontrar medio de contentar à todos los que deseaban tener parte en la nueva fundacion, como eran, ò debian sèr, la Orden de Santiago, la Iglesia de Osma, y la Orden de Predicadores. Ofreciò entonces el Rey hacer Monasterio de la Orden del Santo. Cumple (dirian vnos) poniendo Religiosas de la Orden de Santiago. Cumple (dirian otros de esta misma Orden) poniendo Canonigas Reglares, con los tres Votos absolutos. No cumple (dirian otros) sino es poniendo Religiosas en todo Dominicas, porque esso era el pensamiento de su Magestad, quando hizo la oferta, ò voto. Bien necessitò el Rey todo lo Sabio, si, como es cosa natural, huvo esta diversidad de opiniones, originada de la denegacion de Caleruega. Con que en estos terminos, y pudiendose dar todos por contentos, de que Canonigas Reglares sirviessen al Santo en su Patria, echò mano su Real prudencia de este medio, ayudandole para su execucion el Obispo, y Canonigos Reglares de Osma.

53 Que perseverassen en el Habito, y estado de Canonigas las de San Estevan, despues del año de 1262. se infiere del mismo modo, con que algunos refieren el litigio que entonces huvo para recibirlas por subditas la Orden de Predicadores. Porque dicen: *Defendianse las Religiosas con la possession de su Habito, que se le diò N. P. S. Domingo.* Quien se defiende con la possession de vna cosa, sino es quando le quieren quitar aquella cosa? Luego las querian quitar el Habito. Sentenciò San Raymundo el pleyto à favor de las Religiosas; luego estas se quedaron con aquel Habito antiguo, que las querian quitar, y por el consiguiente con su Habito de Canonigas. De la misma calidad era el pleyto de las Canonigas de Chelas que se defendieron con la possession de su Habito; y sentenciò Bonifacio Octavo, que si era verdad lo de haver siempre vsado el Habito de Canonigas, nadie las pudiesse obligar à tomar otro, como se dixo en el *cap. 1. num. 28.* y assi, por perseverar el año de 1270. las Canonigas de San Estevan en el Habito, y estado de Canonigas Reglares, y por otra parte sujetas à la Orden de Predicadores, parecieron al Rey cosa proporcionada para dexar contentos à todos, poniendolas en Caleruega con el Habito de la Orden antigua del Santo, y con sujecion à su nueva Orden.

*** *** ***

CAPITULO IX.

SOBRE RESPUESTAS DE UN AUTOR A LA APOLOGIA por el Habito de Santo Domingo en la Orden de Santiago.

1 NUestra es nuestra conciencia; pero nuestra fama es del proximo, dice mi Padre San Agustin, *tom.* 10. *de Diversis*, *Serm.* 49. *cap.* 1. *Conscientia tibi, fama proximo tuo*; de cuyo antecedente saca por consequencia, que quien assegurado de su conciencia no mira por su fama, es cruel con su proximo: *Qui fidens conscientia sua negligit famam suam, crudelis est.* No sabia yo, quando di à luz la Apologia por el Habito de N. P. S. Domingo, que tenia fama buena, ni mala, por la qual debiera mirar, hasta que me hizo favor de avisarmelo el Rmo. P.M.Fr.Manuel Joseph de Medrano, Chronista de la Orden de Predicadores, en Prologo, al *tom.* 2. diciendo: *No podia yo persuadirme, que vn hombre tan instruido, &c. como fulano, saliesse al Theatro del Mundo con vna opinion, que por nunca oìda, y estraña, tenia yà contra sì el ceño de los juiciosos.* Pero sabiendo yà, que tengo credito à que mirar, me obliga la sentencia de mi P.S.Agustin à no desampararle, à tener caridad con mis proximos, que me le dàn, y à no ser cruel con ellos, porque esse credito no es mio, sino suyo; quando por otra parte (à Dios gracias) no me inquieta conciencia de aver dicho, ò escrito cosa, que no la tenga por verdad.

2 Del ceño que dice de Juiciosos, tuve noticia por otros Juiciosissimos, aunque del Rmo. P.Chronista no me llegò respuesta alguna; pero me dà el consuelo de decir: *Hizome este Cavallero* (de Espigador me precio en la presente labor) *la honra de embiarmelas muy antes que publicasse su libro.* Lo mismo hice con otros, y tuve tiempo para discernir entre juiciosos, y juiciosos, y de saber el ceño de los que dice, y los pareceres de los que no digo. En medio de estas noticias, y de tiempo sobrado para reflexionarlas antes, y despues de repetir cartas al Rmo.P.Chronista, saliò el libro, para que si alguno me tenia por *muy bien instruido, &c.* con engaño, se desengañasse, y si con fundamento, no prosiguiesse en obscuro la verdad. Lo cierto parece, que quando el Rmo. recibiò mis cartas, ò carta, yà tenia compuestos, y bien exornados sus dos Tomos, llamados ambos: *Primera Parte*; y assi le llegaron tarde mis deseos, quando yà le era preciso proseguir en dàr à luz lo escrito. De este principio naciò leer despues, con poco gusto, ò con acceleracion el libro, y hacerme en sus respuestas cargo de proposiciones varias, que en èl no estàn escritas, como yà lo avrà reconocido, si le huviesse buelto à leer mas de espacio; y comenzando à mirar por nuestro credito por esta parte, es cierto, que no està escrito lo siguiente.

3 Dice, pues, este Autor por mi assi: *En el Prologo de su libro reusa N. assentir à la evidencia de que el año de 1201. aun no era Obispo el V.D.Diego de Aceves, aunque tenga esta sentencia à su favor dos instrumentos.* Este testimonio es benigno, pues cita la parte en que dice, que reuso assentir à esta verdad; y recurriendo à la cita el que lo leyere, y no hallando escrita semejante recusacion, podrà restituirme el credito. No son tan benignos los que no tienen cita; porque si el interessado falta, quien se ha de poner à leer todo vn libro para restituirle el credito? Gracias al Autor, porque en esta recusacion me cita, y gracias à Dios que vivo, para lo que dice sin citar; yo reuso assentir à la evidencia, de que en Enero del año de 1201. perseveraba Obispo D.Martin? Yo decir, que à esse tiempo era yà Obispo el V. D. Diego de Aceves? Si todo mi assumpto en el §.*III.* es probar, que Don Diego no era Obispo el año de 1194. como publicaban tantos modernos, ni aun en Enero, ni Mar-

Marzo, ni Mayo de 1201. como podia yo rehusar el assenso de lo que me costò trabajo probar? Si el Autor me huviera leido, siquiera para fundar la impugnacion, que me pensaba hacer, ni huviera incurrido en esto, ni tomàra el nuevo trabajo de probar lo que yo le daba mejor probado; pues si cita dos Escrituras en prueba de que vivia el Obispo Don Martin en 13. de Enero de 1201. yo le daba citadas otras quatro, en prueba de que vivia entonces, y quatro meses despues.

4 Pero yà que se empeñò en probar, que vivia el Obispo Don Martin en Enero de la Era 1239. le convenia saber, que dos Testigos presentados, entre si contrarios, no hacen prueba. Si por la Escritura consta, que vivia en 13. de Enero de la Era 1239. à què fin viene la autentica memoria de que muriò en la Era 1238. anterior? Esto es presentar Testigos contrarios, porque si muriò la Era 1238. como podia vivir en Enero de la de 1239. siguiente, sino es resucitando? Decir esto vna vez en el *tom.* 1. podia passar por inadvertencia; pero repetirlo seriamente para impugnar à otros, merece documento. En los años del Señor suelen caber interpretaciones, dandoles principio vnos por Enero, y otros por el dia 25. de Marzo; pero en las Eras no ay esto, teniendo vn solo principio en Enero; y assi de nada sirve poner en el *tom. 1. lib. 1. cap. 9. Obijt Era* 1238. (*Christi* 1201.) mas que de arbitrar por vna parte, y mostrar miedo por otra. Y si pareciò que servia de algo, se pudo hacer lo mismo al repetirlo en el *tom. 2. plana* 11. del Prologo, para no presentar tan à cuerpo descubierto dos Testigos, vno que diga: *Muriò Era* 1238. y otro, que diga: *Otorgò Era* 1239. Vivia, pues, el Obispo Don Martin en Enero, y aun en Mayo de la Era 1239. como se probò en dicho §. *III. num.* 5. Pero el Autor, queriendo probar lo mismo, pudo desvaratar lo probado con su autentico, y claro testimonio de que muriò en la Era 1238.

5 Dice tambien de mi en la *plana* 5. que hago Freyle de Santiago al V. Fr. Jordan, segundo Maestro General, ibi: *El mismo derecho tenia para que lo fuesse el B. Fr. Jordàn, y no obstante lo afirma con el motivo de que huvo vn Jordàn Arcediano de Palencia.* Prodigioso decir! Pero si havrà escrito otro de mi nombre algun libro que se parezca al mio, y que aya dicho esto! Por vltimo este Autor, que diez, ò doce veces llama Freyle de Santiago à N. P. S. Domingo, me dice Cavallero de quando en quando. Conviene agradecerselo, pero no meterme à Cavalleroso, sino suplicarle, que vea donde lo leyò; y si lo hallare (que no es facil) cite donde.

6 Semejante cosa (termino es transcendente, pero la materia lo pide) dice de mi en la *plana* 10. que hago Jacobeo al Rmo. General Fr. Munio, ibi: *Las eminentes prendas del Rmo. Fr. Munio, aunque este huviera sido Jacobeo, como quiere D. Joseph, bien que esta proposicion no tenga otro apoyo que su buen deseo.* Aqui realmente no dice el Autor, que ay en mi libro cosa escrita sobre esto, ni que yo digo, ni afirmo, que Fr. Munio fue Jacobeo; y solo testifica, que yo quiero que lo sea, y que tengo deseo de ello, y que este deseo es bueno. Estamos bien, porque dexando el libro, que yà no es mio, y por no mio soy mas obligado à mirar por èl, en lo demàs de mis interiores puede el Autor decir de ellos quanto gustare, desde luego. Y si lo dice, por parecerle que algun interior mio sobre esto se ha traslado al libro, le hacemos la misma suplica, que vea donde, y cite.

7 En punto de deseos, mas parece que el Autor los explica de trasplantar media Orden de Santiago à la de Predicadores, y que lo diga primero el libro. Son puntos muy distintos los que en el libro se prueban; esto es, que quando Honorio Tercero confirmò la Orden de Predicadores, eran Professos de Orden antes confirmada, los Subditos que N. P. S. Domingo tenia en S. Romàn de Tolosa, y consta de su Bula, que les dixo: *Professis*, y corre impressa con la mutacion de la voz *Professis*, en la de *Professuris*. Y el Bulario Magno, y no mi libro, es quien descubre estas mutaciones, y otras muchas de la Bula de Canonizacion del Santo. Y si el Santo, y los mas de

sus Campañeros, antes de haver Orden de Predicadores, eran yà Professos de otra, debe llamarse esto Propagacion de la Orden anterior, que es cosa muy distinta de la de trasplantacion de Sugetos, que el Autor quiere que diga el libro. Muy santos, y muy buenos, y muy para deseados fueron los Venerables Fr. Jordàn, y Fr. Munio; pero el libro no dice, ni quiere decir mas de lo que en èl està escrito.

8 Otras especies toca el Autor, no afirmando tan derechamente como las referidas, estar escritas en el libro; pero poniendolas de letra cursiva, al modo de texto sacado de el libro, de forma, que qualquiera que las lea, harà juicio, que son especies, y proposiciones mias: esto es, y nace de conocer, que el libro se escriviò para vnos, y su Chronica para otros; y que nadie, ò muy pocos, han de leer vno, y otro, ni tener la curiosidad de averiguar si lo dice el libro, ò no lo dice, especialmente no citandole en parte determinada. Pero estas cuentas, con el tiempo, siempre salen mal, porque nunca faltan genios dados à inquirir, y al Autor que vna vez cogen en algun descamino voluntario, le pierden mucha fè para lo demàs.

9 De letra cursiva, al modo de palabras copiadas del libro, pone en la *plana* 4. assi: Luego de ninguna importancia es para el assumpto, *de que Santo Domingo fue Freyle de Santiago*, la puntualidad, ò la omission de la nobleza de su Familia. De forma, que pone el assumpto, como que es sacado letra por letra del libro, y que en alguna parte de èl viò escritas aquellas palabras formales: *De que Santo Domingo fue Freyle de Santiago*. Con semejante letra cursiva en la *plana* 8. dice de Santo Domingo assi: *Por mas de treinta años Freyle de la Orden de Santiago*. En las demàs partes, que con muchissima frequencia repite: *Santo Domingo, Freyle de Santiago*: no me detengo, porque no estando de letra cursiva, à nadie attribuye estas formales palabras el Autor, y es dueño de hacer suyo lo que de suyo dice, sin agraviar en ello à otro; sino es que acaso en los tiempos presentes el Santo mismo se dè por poco servido de ello.

10 Certissimo es, que no havrà encontrado el Autor en todo el libro, ni en su assumpto, las palabras que puso como formales de letra distinta, porque està escrito con esse cuidado; y creo que tuve alguna mayor detencion que el Autor en ello, atendiendo, y aun consultando sobre sustancia de cosas, y nombres, y conceptos vulgares de ellas. La sustancia de las cosas no se muda con el tiempo; pero los vulgares conceptos de ellas, y los nombres si. En tiempo de N. P. S. Domingo, y primer medio siglo de la Orden de 1170. al año 1220. los Canonigos, y aun muchos Cavalleros, tenian tal respeto, y veneracion al nombre *Frater*, ò *Freire*, que fuera en ellos indicio de presumpcion vsarle, y era como nombre proprio de los Treces, porque entonces no se vsaba el nombre Trece aplicado à vno solo, pues de suyo repugna, y repugnaba mas entonces, que vno solo pudiesse ser Trece. Al que aora decimos Trece, decian los antiguos: *Freyle de los Trece*; y mas abreviado, decian: *Freyle*, y se entendia implicito lo demàs. Por esto en la donacion de Nombospes al Hospital de Toledo año de 1193. se nombra en ella à Don Fernan Martinez de Fita, Comendador Mayor de Uclès, añadiendole lo Freyle, ibi: *Frater Ordinis*, que en sustancia quiere decir: *Freyle de los Trece de la Orden*. En obras impressas se hallaràn otros similes. Historia de la Casa de Lara *tom*. 4. *pag*. 647. en contratos matrimoniales de vna hija de Rey de Navarra, se hallò presente Don Fernan Yañez de Alava, tio del Novio, y se le nombra assi: *Fernandus Ioannes, Frater de Vclès*; Fernando Yañez, Freyle de Uclès. Estos, y sus semejantes podian, sin nota de sobervia, vsar el nombre de Freyles, no los Canonigos. Y assi en todo el libro no se hallarà, que à nuestro Santo Canonigo se le diga vez alguna Freyle de la Orden de Santiago, porque mirando à su tiempo, fuera agraviar su modestia; y mirando à los tiempos presentes, no conviene.

11 Comenzòse à estender el nombre *Fratres*, y *Freyles* cerca del año de 1220. porque yà era muy comun en otras Religiones Mendicantes. Y assi en la donacion, que en

Ma-

Madrid hizo Yago Mamès el año de 1219. à la Orden de Predicadores, y la puso el Autor *tom. 1. lib. 3. cap. 59.* dixo, que la heredad donada no la pudiessen enagenar los Freyles de dicha Orden, ibi: *E damosla con condicion à los Freres de aquesta Orden, que non ayan poder de vender, &c.* Estendido este nombre por muchas Religiones, comenzaron los Treces à expressar la voz *Tredecim*; y es la Escritura primera, que en Rades, y en el Bulario de la Orden, se halla con esta expression, del año de 1222. y los Canonigos tambien comenzaron à vsar el nombre de Freyles despues del suyo proprio. Con que en el tiempo de N. P. S. Domingo no ay fundamento, para que siendo Canonigo, se le pueda decir Freyle, ni Frater, despues de su proprio nombre. Qual aya sido el animo de el Autor en repetir tantas veces: *Domingo, Freyle de Santiago*, y en ponerlo otras de letra cursiva, al modo de quien lo copia de otra parte, èl mismo lo sabrà. Pero tambien conviene tener presente la dicha distincion entre substancia, y nombres, y que los modos estàn en los nombres muchas veces, y para con Santos el modo suele ser de muchissima substancia.

12 De letra cursiva tambien quiso poner, y atribuirme en la *plana* 8. vn silogismo, assi: *Santo Domingo professò desde Niño la Regla de San Agustin; la Orden de Santiago professa esta Regla; luego Santo Domingo fue de la Orden de Santiago.* Que tiene aqui que hacer para la consequencia lo desde Niño? Quitesele, y ninguna falta le harà el llamado silogismo; pero si quiso atribuirmele, hizo bien en andar liberal conmigo, colmando las inconsequencias. Prosigue: *Mejor salva el sentido de la Bula el Enthimema siguiente.* Del enthimema que pone por bueno, queda tratado en el *cap. 2. num. 4.* alli se podrà vèr, que es aùn peor que el silogismo: con que no tengo razon para quexarme, de que me atribuya vn silogismo malo, quien elige por suyo, y para si vn enthimema peor. Todas estas especies, proposiciones, y silogismos, que no ay en el libro, me las atribuye, y hace como que las copia de èl. Este modo de impugnar, pocas veces se avrà visto: gracias à Dios que vivo para verlo. *El amor à la verdad,* (dice al fin de todo esto en la *plan. 12.*) *me ha hecho preciso impugnar lo que ninguno esforzaria mas que yo, si descubriesse el camino.* Serà ello assi; pero si el esfuerzo ha de ser como la prueba del *num.* 4. con testimonios autenticos contrarios, mejor es darle las gracias por la buena voluntad, y suplicarle, que lo dexe.

13 Procede à dàr respuestas à diferentes Bulas, y puntos de la Apologia, eligiendo entre ellos los que menos importan, pero sirven para la claridad del assumpto; y saca sus enthimemas como que son mios, ò como que mi intento es inferir de algun punto remoto la consequencia principal, en esta forma, por exemplo: La Vniversidad de Palencia no se erigiò con Maestros trahidos por el Rey de fuera de España, ni floreciò en forma de Estudio General, hasta el año de 1187. luego Santo Domingo fue Freyle de Santiago. No es aquel antecedente por cierto, ni se puso para sacar esta consequencia. Alli en el §. *XIV.* desde el *n.* 5. se hallarà (haviendo paciencia para leerlo) à què fin se pone, y se prueba aquel antecedente. Lo mismo digo de las demàs desproporcionadas consequencias que se me quieren atribuir. Y no sè yo como se compone decirme, por vna parte: *Vn hombre tan instruido, &c.* y creer por otra, que pueden ser mias tan remotas, y vagas consequencias. Todos los puntos alli tratados, conducen à la materia; vnos, inmediatamente; otros no tanto; y otros para cerrar la puerta à objeciones, y soluciones poco fundadas. Pretender yo de cada punto sacar la consequencia inmediata: *Luego Santo Domingo fue Canonigo de Santiago*, fuera desvariar; y publicar otros, que mi intento es esse, fuera hacerme poca merced.

14 La pregunta primera de las quarenta, puestas al principio del libro, sirve en la materia para demostrar la aversion, que tenia à los Españoles cierto Anonymo, que consta por confession de èl mismo, haver immutado algo de la Historia primitiva de el Santo, escrita por Theodorico de Apoldia; y no sirviendo inmediatamente para otra cosa, se inquiere por ella assi: Por què para referir vn Nacimiento en España,

no se menciona quien era Rey en ella, mencionandose quien era Emperador de Alemania? Responde à ella dicho Autor en la *plana* 4. que para referir asi el Nacimiento de el Santo, tomò el que lo escriviò, las Vidas de San Bernardo, y San Francisco por pauta, en las quales no se señala Reynado alguno. Esta es su respuesta, y tal, que no pone codicia de hacerle otra pregunta. Muy buena era la pauta, no señalando Reynado alguno; pero la imitò muy mal, señalando el que debia callar, y callando el que debia señalar, en caso de señalar alguno.

15 La pregunta segunda, sobre declararse en la Historia lo Noble del Venerable Obispo Don Diego, y no declararse lo mismo del Santo, sirve en la materia para claridad de muchos puntos, y vno de ellos, para que nadie omita en el Venerable Obispo, lo que Dios le diò, como se dixo en el *cap.* 2. desde el *num.* 47. vindicandole de ciertas agraviadas omisiones; pues en el mas Noble se arguye mayor santidad, igualando en lo demàs, por quanto el desprecio practico de glorias de Mundo, califica mucho la verdad de los deseos. Muy bien responde el Autor à esto; pero desele al V. D. Diego el lugar que le toca, y creasele capàz de embiar à llamar al Santo sin desproporcion, quando de hecho, estando yà el Santo fuera de la patria potestad, le llamò, como dicen la Historia primitiva, San Antonino, y los Breviarios: *Continuo accersitum, &c.*

16 La tercera duda, ò pregunta sobre fundacion de Universidad de Palencia año de 1187. sirve en la materia para declarar la Historia de el Santo, que ni señala año de 1184. ni otro alguno, bien mirada, como en su lugar se prueba. Responde à esto con cierto numero de Autores; pero no teniendo estos otro principio, que haver leido el primero la Historia del Santo, que lo indica, y no lo dice, se debe estàr à nuestros antiguos, como el Arzobispo Don Rodrigo, y Datas de Privilegios. Contra estos pone, à modo de texto, las palabras formales de vn Autor moderno, que escriviò asi: *Embiaron sus Padres à Santo Domingo à la Ciudad de Palencia, que à la sazon era Vniversidad; el qual Estudio havia congregado en ella por intercession de su Obispo Don Tello el Rey Don Alonso el VIII. el qual traxo de fuera de España muchos Maestros.* Es de advertir, que Don Tello fue electo para Obispo de Palencia el año de 1208. quando yà el Santo tenia tres años de disputas con los Albigenses, fuera de España; y el Rmo. Chronista pone por modo de texto vn dicho tan fuera de camino, como el de este Autor, que nombra, y cita, pensando que le honra, sacandole à plaza sus descuidos. Cierto, que donde el texto es asi, falta la paciencia para esperar la glossa. Que el Autor citado se descuidasse en tiempos, que no havia tantos Cathalogos de Obispos, no es de estrañar, y merece perdon; pero vsar aora de su descuido, como si fuera irrefragable texto, causa admiracion.

17 La quarta pregunta sobre la quexa, que diò al Santo vna muger, de estarse sin redimir cierto hermano suyo, y sobre la suplica, que le hizo, que se dignasse redimirsele, sirve en la materia algo mas inmediatamente al assumpto en prueba, de que el Santo vsaba la Insignia de otros Redemptores de su tiempo, que eran vnicos los de Santiago, como se dixo alli, y se probò qui en el *cap.* 4. A esta quarta Duda responde el Autor en la *plana* 7. de dicho Prologo, que tambien à vn Marquès de Mancera llegò, no ha muchos años, vn pobre mozo à suplicarle, *que le diesse limosna para redimir à su padre, que estaba en Argèl cautivo. Lo que aquel Principe executò con Christiana, y generosa promptitud; y el Marquès no tenia manejo alguno en la Redempcion de Cautivos.* Para que esta respuesta venga al caso, falta la quexa al Marquès, y la suplica de que se dignasse redimirle su Cautivo; porque lo demàs, sin ser Marqueses, avrà sucedido à muchos. Bien conociò el Autor, que este simil no es del caso; y asi, aunque en la pregunta se le puso (en romance, y latin) la suplica, y tambien la quexa, no en comun, sino hecha en particular al Santo: (*Ipsi conquesta est, se quexò à èl; rogavit vt redimere dignaretur, le rogò, que se dignasse redimirle,*) no se hizo para responder, cargo de esto. Tal vez conviene al sustentante hacer, como que no entiende el argumento.

Por

18 Por peor senda echò el Autor en la *plana* 5. para evaquar esta pregunta, negando à la Orden de Santiago su antiguo, y estimable Celestial empleo de redimir Cautivos, dorando el agravio con estas voces: *La Gloriosa, y Militar Orden de Santiago ha hecho muchos Moros Cautivos de los Christianos. Nunca ha tenido por empleo redimir los Christianos, que hacian cautivos los Moros.* De esta arrojada proposicion saca luego su pregunta assi: *Pues à què fin se introduce vna duda de tanta distancia?* De aqui parece, que con sanissima fè negò à la Orden su antiguo empleo de redimir; y de camino confessò, que siendo Orden tambien de Redempcion la Militar de Santiago, no ay distancia en la referida quarta pregunta. Crea, pues, que la Gloriosa, y Militar Orden de Santiago hacia cautivos muchos Moros, y tambien tenia por empleo redimir Christianos, que cautivaban los Moros. Y antes de negar lo que sobre esta duda leyò en la Apologia (si es que la leyò) §. *XIV. num.* 15. debiera informarse de las Bulas que alli se citan, y aun se copian algunas clausulas suyas, y de otros Instrumentos, dando por notorio el empleo, y aun la estrechissima obligacion de redimir.

19 Negar à vna Orden su especial Instituto, y empleo, aunque cesse lo especial del exercicio, serà siempre muy mal recibido, y pudiera el Autor conocerlo, imaginando el caso, que dixera alguno, ser tan Orden de Predicadores otra, ù otras, como la que fundò N. P. S. Domingo. Si leyò la Bula de confirmacion de la Orden de Santiago, dada el año de 1175. y no encontrò mencion de este empleo de redimir, otros havràn leido la de confirmacion de la Orden de Predicadores, dada en el de 1216. que comienza: *Honorius, &c. Dilectis Filijs Dominico, Priori S. Romani Tolosanensis, eiusque Fratribus, tàm præsentibus, quàm futuris, Regularem vitam professis: salut. & Apost. benedition.* y tampoco havràn encontrado mencion alguna de predicar, ni nombre, ò palabra de Predicacion, ò Predicadores; mas no por esso se arrojarian à negar à la Orden de Predicadores su especial empleo, instituto, y nombres. Què diria el Autor, si alguno se atreviera à negarlos? Esso mismo que el Autor diria al que negasse à su Orden su especial instituto, y empleo de Predicadores, merecia que aora se lo dixesse yo, por negar à la de Santiago su antiguo empleo, è instituto de redimir, radicado en el *Cap.* 26. de su Regla, aprobado despues, y favorecido por la Silla Apostolica, con mucho numero de Bulas de Urbano Tercero, Gregorio Octavo, copiadas aqui Cap. I. de Honorio Tercero (*in Bullar. pag.* 70. *Escrit.* 3.) de Gregorio IX. que el año de 1239. concediò dos Bulas sobre el modo de redimir los Freyles de Santiago los Cautivos, dando en precio de su rescate bueyes, y otros animales (*Bullar. pag.* 111. *Escrit.* 1. *y* 2.) porque como dice à vna de estas Bulas, no siempre havia dineros; y si los Freyles recibian en limosna vn par de bueyes, que entre Christianos valia menos, razon era llevarlos à tierra de Moros los Freyles Redemptores, y darlos en permuta de Cautivos. Esso mismo, digo, merecia el Autor, que aora le dixesse yo; pero no siendo tan diestro en despreciar dichos agenos, le cedo mi accion; para que se lo diga à si mismo.

20 En la quarta pregunta cortò el Autor sus Respuestas. Hizo muy bien, si conociò que yà à los primeros passos se iban acercando las quarenta, demasiado al principal assumpto; y si en los preliminares se viò precisado à negar lo innegable del antiguo empleo de redimir, y de hacer como que no entendia el argumento, pudo por aqui ajustar sus cuentas, y concluir, que era mejor dexarlo. Eligiò de las demàs, para responder algo las dudas, ò preguntas 36. y 40. De estas dos, la primera es, por què se llaman los Hijos de N. P. S. Domingo Jacobitas; no solo en Paris, pero en Reynos distintos de Francia? La otra es, sobre Milicia de Casados, que fundò el Santo, con la circunstancia Jacobea de preceder la licencia de sus mugeres. A esta vltima responde lo mismo, que en la Apologia se advierte; y es, que sin ser Jacobeo, pudo prevenirsele al Santo ser conveniente esta licencia de las mugeres. Pero fundar Milicia, quien no fuesse Militar, y arreglar las disposiciones à la de Santiago, algo di-

te; y esse algo no era de omitir, assi para el assumpto, como para claridad de cierta otra question, que alli se explicò.

21 Responde, pues, à lo de llamarse Jacobitas en Francia, y fuera de ella los Hijos de N. P. S. Domingo en la *plana* 7. diciendo, que esto nace de costumbre, que ay en Francia de nombrar los Religiosos, segun las Iglesias, ò Casas que ocupan, y haviendo los Predicadores ocupado en Paris la Iglesia de Santiago, recibieron por esto el nombre de Jacobinos, ò Jacobitas. Esta respuesta es de algunos otros antes, y en suposicion de ella se dixo en la Apologia §. *XVII. num.* 8. *y* 10. que no es solo en Paris, sino aun fuera del Reyno, donde se llamaron Jacobitas; con que no satisface, ni es del caso el exemplo, ò la noticia de llamarse en Paris Maturinos los Trinitarios, por tener la Iglesia de San Maturin. Yà tienen, con esse motivo de ser dueños de la Iglesia de San Maturin, razon para ser assi llamados alli; pero los que en Flandes, y otras partes no son dueños de Iglesia de Santiago, por què se han de llamar Jacobitas? Demàs, que quando recibieron Casa en Paris, no era Iglesia de Santiago. Ellos, como Jacobeos, la titularon assi, como se probò en el §. *XV. num.* 11. por la Historia primitiva del Santo, que dice no tener los de Santiago de Paris Cementerio el año de 1219. y si fuera antes Iglesia, le tuvieran. Con que de nada sirve para respuesta la noticia de la Iglesia de S. Maturin.

22 Mas del caso tenia respuesta el Autor dentro de España en los Religiosos Minimos de San Francisco de Paula, que llamamos vulgarmente Victorios por toda ella, cuyo nombre tan estendido tiene su origen de vn solo Convento; el primero en España, que fue en la Ciudad de Malaga, luego que se ganò de Moros, y se le diò invocacion de Nuestra Señora de la Victoria; y de aì los Religiosos Minimos son vulgarmente llamados Victorios por toda España. Este exemplo pudiera ser mas del caso para ser los Dominicos vulgarmente llamados Jacobitas por todo el Reyno de Francia. Pero ni este exemplo alcanza para simil, porque el nombre Victorios, aunque de suyo no es desagradable para abrazarle los Religiosos en devocion de Nuestra Señora, mas por vltimo es nombre vulgar, y vulgarmente son llamados Victorios los Minimos. Esto no tiene el nombre *Jacobitas*, que se dà, y ha dado à los Dominicos, no puramente por el vulgo, sino en escritos muy autorizados, y en Historias Generales, y aun en Concilios; y no solo à los Religiosos, pero à la Orden en comun, diciendola en casos de mucha honra, y autoridad la Orden de los Jacobitas; porque lo son con efecto, y toda propriedad, y no por mero arbitrio del vulgo, todos los Hijos de ella, assi en Francia, como en Flandes, y en Saxonia, y demàs partes.

23 Què funcion mas autorizada puede considerarse, que la de vn Concilio Universal, ò Ecumenico, como lo fue el Constanciense, muy fuera del Reyno de Francia? Quien dirà que el modo de hablar, presentando algun escrito para que le vea el Concilio, podrà ser meramente vulgar? Alli, pues, vn Religioso Dominico Fr. Matheo Grabon, del Convento Wismariense en Saxonia, tuvo necessidad de explicar, y corregir ciertas proposiciones, que examinaron trece Doctores Theologos, con los Cardenales Veronense, y Cameracense. Vno de ellos, el Chanciller Juan Gerson, en el escrito de su dictamen para en el Concilio, dixo assi: *Sequitur, quod acceptio Religionis, sicut Frater Matthæus Iacobita describit, &c.* como se vè en sus Obras, *part.* 1. *Conclusiones Fratres Matthæi Grabon, fol. C.XX. en la impression de* 1521. Si este nombre Jacobita fuera vulgar, no se vsaria de èl en tan autorizado concurso de toda la Iglesia Catholica. Considerese, pues, si alguno en semejante Congresso dixesse: *Frater Petrus Maturinus, vel Frater Ioannes Victorius, vel de Ordine Victoriorum*, quanta risa, ò irrision causaria en los oyentes, sin que le valiesse decir, que assi se vsaba en su tierra. Luego el nombre Jacobita no es puro vulgar, ni de participada similitud, sino proprio, al modo que los nombres de Benitos, Agustinos, Dominicos, y Franciscos son proprios; esto es, que significan lo mismo que Religiosos de Santiago,

San

San Benito, San Agustin, Santo Domingo, y San Francisco.

24 Demàs de la circunstancia de ser en Concilio, donde esto se dixo, ay tambien para creer, que no se dixo por vulgaridad menos decorosa, el haver sido Gerson quien lo dixo, muy afecto à la Orden de Predicadores, ò por lo menos à San Vicente Ferrer, segun sus correspondencias por cartas, y en especial la de Gerson al Santo en dicha 1. *part. fol. C.XXII.* donde en pocas palabras le elogiò vivo, tanto como despues de canonizado le havrian elogiado otros en muchas, pues le aplicò lo del Apocalypsi *cap. 6.* llamandole Glorioso: *Exivit vincens, vt vinceret*; ibi: *Existi quidem, vt vinceres, Vincenti Gloriose.* Y assi, quando dixo al Concilio, hablando de vn Dominico de Saxonia. *Fr. Matheo Jacobita*, dixolo con toda propriedad: Fr. Matheo de la Orden de Santiago, ò Fr. Matheo de Santiago, no de Santiago de Sandomira, ò Pamplona, ò Barcelona, ò Paris, sino de Santiago Orden, no Santiago tal Convento. Al mismo modo pudiera entenderse lo de Hugo Cardenal, llamado por algunos Hugo de Santiago. Pero si yà las Chronicas modernas, publicandole con otros nombres, huyen con cuidadoso silencio este nombre de Hugo de Santiago, duerma mucho en hora buena.

25 No solo en particular Religiosos Jacobitas, pero en comun Orden de los Jacobitas, se dice, y se lee en Historias Generales, assi como Orden de los Carmelitas, Orden de los Benitos, y Orden de los Agustinos, todos con origen proprio, y participacion verdadera, y no merè similitudinaria. En las Chronicas de Nicolàs Gilles, Secretario del Rey Carlos Octavo de Francia, revistas, y corregidas por Francisco de Belleforest y Cominges, se trata al año de 1215. del Concilio Lateranense, y de el Papa Innocencio Tercero, à este dicen, que sucediò en la Silla Honorio, el qual, entre otras cosas, hizo edificar la Iglesia, llamada *Sancta Sanctorum*, hizo tambien muchas Decretales, y que tambien confirmò las quatro Ordenes Mendicantes de Carmelitas, de Agustinos, de Jacobitas, y de Frayles Menores, ibi: *Et conferma les Ordres des quatre Mendians, les Carmes, & Augustins, & les Jacobins, & Freres Mineurs.* Decir de algun Religioso, que es Maturino, ò que es Victorio, cabe muy bien entre leidos; pero hablando de su Orden en comun, no cabe, sino es para decirlo de la Orden de los Jacobitas, por serlo en propriedad de origen de la Orden de Santiago, y porque yà eran Jacobitas, quando desde Tolosa fueron à fundar muchos Conventos de Santiago, como se dixo en la Apologia, no solo en Paris, pero en Sandomira, Pamplona, y Barcelona, Capitales de Reynos, y Provincias; y no ay mas razon para llamarse Religiosos de Santiago, ò Jacobitas, por Santiago de Paris, que por otros Conventos de Santiago.

26 Si el Convento de Santiago de Parìs fuera el primero de Francia, como el de los Minimos de Malaga fue el primero de España, yà tuviera algunos visos de probabilidad el origen de nombre alli, aunque puramente vulgar para en Francia. Pero ni aun esso ay, estando en Francia el Convento de San Român de Tolosa, Cabeza de la Orden. De este debiera tomarse el nombre, haviendole de tomar de solo algun Convento, y equivaler el nombre de Frayles Predicadores de Tolosa à lo mismo que aora entendemos por Frayles Predicadores de Santo Domingo; y assi en las referidas Chronicas de Nicolàs Gilles parece confessarse la primacìa à este Convento, y que por ella mereciò ser trasladado alli el Cuerpo del Angelico Doctor Santo Thomàs de Aquino. Pues como es creible, que los de Tolosa recibiessen nombre de Jacobitas por Convento Hijo suyo? Esto es violento, y no huviera durado tanto contra su voluntad, porque no es mas agradable el nombre de Jacobitas, que el de Predicadores, y lo que es postizo, y demàs de esto contra voluntad, presto se cae: luego si persevera, y ha proseguido por mas de quinientos años, es por ser proprio, y no postizo, es porque con efecto son Jacobitas por origen de la Orden de Santiago, y es porque con efecto los de Tolosa, siendo Jacobitas, professos aun antes de la Bula de Honorio, embiaron à Paris otros Jacobitas, que fundaron el Convento de Santiago, siendo Orden de Ja-

cobitas, professos aun antes de la Bula de Honorio, embiaron à Paris otros Jacobitas, que fundaron el Convento de Santiago, siendo Orden de Jacobitas yà quando la confirmò Honorio.

27 Respondidas las seis preguntas de las quarenta, en la forma que se ha dicho, mudando el sentido à vnas, y negando lo innegable de otras, dice, que omite las treinta y quatro restantes, por no cansar la paciencia de los Lectores; y dice bien, porque no ay paciencia para ponerle delante à alguno la luz del dia, y verle mantenerse en que es media noche, sin dàr mas razon en su Respuesta. Ponesele con toda claridad al Autor, que en Palencia fue Obispo Don Arderico, desde el año de 1184. hasta Agosto de 1207. y que le sucediò en el Obispado Don Tello Tellez, que confirma Electo de Palencia en cinco, ò seis Privilegios Reales de los años de 1208. y 1209. y sale aora en sus Respuestas, manteniendose en la envejecida idea, de que por la intercession del Obispo Don Tello, se havia fundado yà la Universidad de Palencia el año de 1184. sin dàr mas razon, ni satisfacion à los Privilegios, y Cathalogos de Obispos; donde ay paciencia para oir mucho de esto, si prosiguiera? Con que hace muy bien en quitarse de cansar paciencias.

28 Semejante cansancio de paciencia induce en respuesta, que intentò dar à la Duda treinta y siete, sobre Cruz Militar floreteada en Escudos de Dominicos, y de la Santa Inquisicion, en realidad la misma, que la de las Vanderas de todas tres Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, y Alcantara. Hacesele prueba evidente de esto en los paragrafos *X. y XII. y XVII. num.* 13. de la Apologia; y porque no recurra à cierta Cruz imaginaria, que no ay en el Escudo de Honorio Tercero, se le puso delante este Escudo, para que por sus ojos le viesse en blanco, ò sin insignia alguna en estampas de Sumos Pontifices, que puso Onuphrio Panvinio, ò finalmente sin Cruz, en otras estampas posteriores. Puesto delante este Espejo, y mirado, ò no mirado por el Autor, responde aora en la *plana* 11. de su Prologo, diciendo assi: *Yà dexamos escrito, ser el mas probable origen de esta Cruz, haverla tomado el Santo de la Cruz, que vsaba por Escudo Honorio Tercero.* Esto dice sin dàr mas razon, que averlo yà escrito.

29 Prosigue haciendo transito en la *plan.*8. desde las no respondidas Dudas, à decir algo sobre los trece paragrafos primeros de la Apologia, y encontrando al primer passo con la Bula de Canonizacion de N.P.S.Domingo, que dice clara su profession en edad tierna, y primera flor de su juventud; responde à ella, diciendo, que por esta Bula se probaria, que el Santo professò *todas las Sagradas Ordenes, que entonces florecian en la Iglesia.* (*plana* 3.) Y que no concluye este silogismo: *El Santo professò desde niño la Regla de San Agustin: Esta Regla se professa en la Orden de Santiago; luego professò en ella.* Pero todo esto no es mas, que proposiciones dichas à manera de respuestas. Confiesse con la Bula el Autor, la mayor del silogismo, y que el Santo professò desde niño la Regla de San Agustin, que en lo demàs de consequencias, bien sè las que son mias, y bien sabe el Autor las que de aquel antecedente salen legitimas contra sì, y otros modernos, que omitiendo el tenor de la Bula, le dilatan muchos años la profession, haciendo al Santo professo, y Sacerdote, todo en vn mismo año, contra sus Autores antiguos, contra la razon natural, y contra la Bula.

30 Algo mas en forma le parece que responde, diciendo, que las clausulas de la Bula no hacen sentido copulativo, sino historico. A què vendrà aqui este sentido copulativo contrapuesto, ò contrapunteado con el sentido historico? Si dexamos, que esto passe por discreta subtileza, han de quedar quexosos los cinco sentidos, de que se les meta tanto el entendimiento en su jurisdicion; y assi conviene adivinar, què se quiso en ello entender por sentido copulativo? Veamos las clausulas de essa Bula; son assi: *In Nazareum sub B. Augustini Regula consecratus, sedulum circa Sancta Samuelis imitatus obsequium, in castigatione desiderii pijssimum Danielis continuavit affectum.* Dicen: *Que el Santo, consagrado en Nazareno debaxo de la Regla de San Agustin, imitando el cuidadoso obsequio de Samuel, continuò*

en

en el castigo del deseo, el piadosissimo afecto de Daniel. Lo qual en sentir de los cinco sentidos, es decir, que el Santo, yà professo Canonigo Reglar, imitando en la assistencia del Altar à Samuel, continuò el piadoso afecto de Daniel; pero el Autor dice, que aqui ay dos sentidos, vno copulativo, y otro historico: copulativo llama el que guarda orden de tiempos, primero la profession, luego la assistencia en el Templo como Samuel, y luego el castigo de deseos como Daniel. Este sentido ordenado, que llama copulativo, dice, que no se quiso tener en la Bula, sino solo otro sentido, que llama historico, porque no guarda este orden de sucessos, y tiempos; y que segun este sentido historico, quiere decirse en la Bula, que el Santo imitò primero à Samuel sirviendo en el Templo, y luego professò la Regla de San Agustin, y luego imitò à Daniel en el castigo de sus deseos.

31 Esta es en substancia, segun parece, la nueva subtileza, y distincion de sentidos historicos, y copulativos, dando nuevo nombre de copulativo à lo que no es simultaneo, sino sucessivo bien ordenado. Para impugnar nuevos nombres, y pensamientos, eran menester nuevas ideas. La presente del Autor està descubierta, y qualquiera se la podrà impugnar, si quisiere. Para mas descubrirla, y aclararla, pondrè vn exemplo: Alto es, pero en defensa de vna Bula tan Sagrada, quanto mas alto, mejor. En la Bula ay tres cosas por este orden: Profession, Imitacion de Samuel, Imitacion de Daniel; en el Santo Symbolo de nuestra Santa Fe, otras tres, assi: *Crucifixus, Mortuus, & Sepultus.* Si alguno inventasse las voces de sentidos, historico, y copulativo, con solo el pretexto de que ni physica, ni metaphysicamente repugna, que despues de muerto alguno le pusiessen en vna Cruz, què diriamos de este tal? Mucho mal, y con razon. Pues, en su tanto cada cosa, guardese à las Bulas del Vicario de Christo el respeto que se pueda en sus tenores.

32 Sobre estas mismas clausulas de la Bula, que puse en la Apologia §. *II. num.* 1. me quiso herir el Autor en la construccion, ò traduccion, aunque dixe ser la traduccion de el Maestro Castillo, ibi: *Segun su tenor, y segun la traduce el Maestro Castilio, dice assi, &c.* Y es de advertir, que la traduccion del Maestro Castillo, y la del Autor (en el *tom.* 2. *lib.* 5. *cap.* 1.) es toda vna, menos lo que el Autor le quiso enmendar, poniendo: *Sedulum obsequium, frequente obsequio*, donde el Maestro Castillo havia traducido bien, diciendo: *Sedulum: Cuidadoso, y diligente.* Por fin, es del Maestro Castillo, y en substancia del Autor la traduccion alli puesta; y en dicha *plana* 8. me dice assi: *Pero concedamos, que la propria construccion es la que nos dà Don Joseph; aunque no tendràn en ella los Gramaticos*; en buena hora lo dixo. Si el Maestro Castillo resucitara, y viera esto, quizàs en caritativa correccion le advirtiera algunas traducciones como la referida en el *cap.* 2. *num.* 14. de la Carta Latina circular del V. Maestro Jordàn. En buena hora lo dixo; esto es, recien advertido, que era del Maestro Castillo la traduccion, y que podia reconocer el Autor por suya. Y assi en este golpe, no tanto rompiò traduccion mia, quanto su propria capa, y la del Maestro Castillo.

33 Algun justo motivo es preciso concederle al Autor en materia de traducciones para tirarme algun golpe; quiso mi buena suerte, que se atravesasse de por medio su misma capa; pero yo con razon, ò sin ella, le tenia dada alguna ocasion. Porque en la Apologia §. *XI. num.* 19. notè (acaso con excesso) vna malissima traduccion de otras clausulas de la misma Bula de Canonizacion, pero sin nombrar Autor, diciendo ser traduccion de doctissimos, y ser vna de las maravillas de el Santo, haverles permitido incurrir en tal traduccion. Aora que ay mantenedor armado, que traduce, algo enmendada, la misma clausula, puedo con mas claridad decirle, que tiene poca disculpa en lo que yà con advertencia se desvia de la verdadera traduccion. Es la clausula de la Bula esta: *Et per Evangelium Christi multos generans, in conversione tàm strenuae multitudinis Evangelicae dignitatis officium profitentis nomen, & opus in terra meruit obtinere Maiorum.* El error antiguo consistia en traducir, que el Santo mereciò el nombre, y obra de los Pontifices antepassados en

la tierra; siendo assi, que aquel *in terra Maiorum*, quiere decir, en la tierra de sus Mayores; esto es, en España, tierra de los Padres, y Mayores del Santo.

34 Con toda esta advertencia, el Autor en dicho *tom.2.lib.5.* traduce la referida clausula assi: *Y engendrando à muchos por el Evangelio de Christo, debiò à la conversion de tanta valerosa multitud el nombre, y las obras de professor Evangelico.* Dexòse sin traduccion las palabras latinas que pone *in terra Maiorum*, en España. Aqui ay dos defectos, que ningun buen Latino, y buen Español, los debe dàr passo. El vno es, dexarse sin dàr su romance à aquellas palabras latinas; lo que recayendo sobre aviso, leido, y entendido en la Apologia, es mas notable. El otro defecto es, contra lo que debe hacer vn buen Español, que es no esconder las honras que hallare de su Patria. Si en la Bula de Canonizacion se dice con toda claridad, que fue España donde el Santo mereciò alcanzar la fama, y obras de Predicador Evangelico, què afecto puede ser el de quien la esconde esta honra? Quando la Historia primitiva del Santo, escrita por Theodorico de Apoldia, andaba entre Anonymos, y manos de poco aficionados à España, como se probò en el §.*XIII.* de la Apologia, no era de estrañar, que se hiciessen algunos dissimulos en su perjuicio; pero el dia de oy en Historias de los mismos Españoles, se debe estrañar, que se prosigan.

35 Bien conociò este Autor las antiguas dissimulaciones en las Historias del Santo, por algunos estraños escritas, pues dixo en el Prologo de su *tom.* 1. assi: *Nuestros primeros Escritores trataron con algun descuido la Vida de Nuestro Glorioso Patriarca Santo Domingo, yà omitiendo algunos sucessos, &c. y yà, en fin, olvidando, con poca sinceridad, algunas circunstancias, que ilustran singularmente nuestra Nacion.* Bien las conociò, pues tuvo zelo de verdad valeroso para decir esto, y arte prudencial para incluir en aquellas voces: *Olvidando, con poca sinceridad*, algo mas de lo que exteriormente suenan, implicando olvido, y poca sinceridad entre sì. Bien lo conociò todo; pero le huvo de llegar la Apologia en hora tan desgraciada, que por ir contra ella, no solo eligiò proseguir lo dissimulado en la traduccion de dicha Bula, pero tambien afear en general, ò con generalidades todo el §. *XIII.* que contiene lo mismo, que bien havia conocido el Autor, rompiendo tambien en esto su propria capa en su anterior conocimiento. Porque confessar los dissimulos poco sinceros en el Prologo del *tom.*1. y afear en el Prologo del segundo, *plan.*11. la demostracion, y prueba, que en dicho § *XIII.* se hace de aquellos dissimulos, y de aquella poca sinceridad, es derribar por vna parte, lo que se edifica por otra.

36 En la materia misma de traduccion, se opone tambien el Autor à vna, que hice en la Apologia §. *II. num.*5. no se opone de intento, sino casualmente, en su *tom.*1. *lib.*1.*cap.*7. *num.* 64. porque no la havia visto, quando hizo la suya, pero conviene mantenerla. Es, pues, sobre clausula de Theodorico de Apoldia *lib.*1.*cap.*1. citado por el Autor, con el nombre de Surio, por estàr en las Obras de este la Historia à la letra de Theodorico. Tratase alli como el Santo fue educado religiosamente por sus Religiosos Padres, y que tambien fue educado, y diligentemente instruido por vn tio suyo Arcipreste; y despues de estas educaciones de padres, y tio, dice: *Y por prudente, y religioso consejo de estos fue entregado el Santo Niño, principalmente para ser instruìdo en el Oficio, ò Rezo Eclesiastico.* Su latin es este: *Atque horum prudenti, & religioso consilio traditus est Sanctus Puer Ecclesiastico pracipuè Officio imbuendus.* De forma, que aquel *prudenti, & religioso consilio*, pareciendome ablativo, traduxe diciendo: *Por prudente, ò con prudente, y religioso consejo.* Al Autor acaso le pareciò dativo, y traduxo assi: *Al prudente, y religioso cuidado de estos fue entregado el Santo Niño, principalmente para que le instruyessen en el Oficio, y Canto Eclesiastico.*

37 Segun reglas de casos de Gramatica, no ay duda que puede ser dativo, ò ablativo aquel *prudenti, & religioso consilio.* Pero creo, que traduxe mejor, para no hacer à los padres del Santo instructores de Oficio Eclesiastico; y creo, que tambien dicho §.*II. num.* 5. dixe bien, que por consejo de padres, y tio del Santo, fue este

este entregado à Clerigos Reglares, que alli se callan, y que alli tocaban decirse; porque el verbo *Traditus est*, sin algun dativo tacito, ò expresso, està muy desconsolado; y como alli se dixo, San Antonino al recopilarlo, reparò en ello, y lo supliò lo mejor que pudo, dando à entender, que fue entregado à quien le influyesse lo Regular, antes que el Santo Niño tomasse algun gusto de lo Secular. Y no ay recurso, à que esta entrega segunda fuesse hecha al tio; lo vno, porque tio, y padres fueron los que entregaron; lo otro, porque yà dexa referida antes la Historia la entrega, ò la educacion del tio; y assi esta vltima es otra distinta entrega, y la misma que en otra parte dice S. Antonino: *In puerilibus annis ad Ecclesiam defertur; divino imbuendus Officio in ea relictus.* A la Iglesia le llevaron, y alli se le dexaron: no se le dexarian en Iglesia sin camaras, cocina, y refectorio, como son las Iglesias Parroquiales; y assi por religioso consejo le llevaron a Iglesia Religiosa, ò Regular: y por mas que se quieran ladear las traducciones, si la verdad llega à descubrir vna punta de su rectitud, ella crecerà sin ser facil ladearla.

38 No es poco lo que la hacen crecer estos dos dichos de Theodorico, ibi: *Traditus est Sanctus Puer*; y de San Antonino, ibi: *In puerilibus annis ad Ecclesiam defertur*; muy parecidos en la repeticion de *puer*, *puerilibus*, y *pueritia*; à los de la Bula de Canonizacion: *Gerens à pueritia, &c. sub B. Augustini Regula consecratus*; y del V. Jordan: *Tu in tenera ætate Virginitatem devovisti*; y del Padre Mariana: *Hist. lib. 12. cap. 8. In minori ætate Canonicis Regularibus se adiunxerat.* Estos preciosissimos monumentos de la profession del Santo en su niñez, ò puericia, son los que hacen, y haràn crecer la verdad. Y ciertamente basta renovarlos sin gastar ponderaciones, para que por sì mismo obren este efecto, y deshagan nuevos modos de discurrir.

CAPITULO X.

SOBRE OTRAS PROPOSICIONES DEL MISMO AUTOR, por modo de quexa.

1 EN quatro puntos se halla descubierta la quexa principal, que el Rmo. P. Chronista Medrano parece haver formado de todo lo dicho, y contenido en el Libro, y Apologia por el Habito de Santo Domingo en la Orden de Santiago. Uno, por moverse en èl las quarenta Dudas, ò preguntas, que se hallan respondidas desde §. *XIII.* hasta el §. *XVIII.* de dicho libro, pareciendole, que la solucion de estas Dudas pertenece à los Religiosos de la Orden de Predicadores, y no à Canonigos Reglares, diciendo en la *plana* 4. de su Prologo, que no puedo yo negar, *que la Orden de Predicadores tiene dentro de sus Claustros sugetos que las aclaren sin mendigar socorros agenos.* Otro punto de quexa parece ser, que yo en dicho libro me divierta à diferentes materias estrañas: no señala quales sean estas; pero convendrà especificar algunas, que lo parecen, y satisfacerle, que no son tan estrañas como cree. Tercero punto de quexa es, haver yo escrito, que al Rmo. P. Chronista le toca seguir otro estilo, que al Apologista, sin detenerse à fundar noticias en su narracion. Porque en la *plana* 3. dice: *Si al que escrive la Chronica de vna Religion, y Religion tan ilustre, y cuyos sucessos tienen tanta conexion con los de la Iglesia, y Reynos, no le toca detenerse à fundar noticias, no sè yo à quien tocarà esta obligacion.* Y prosigue esta quexa de mi proposicion, con buen afecto, y sencillez de verdad escrita, creyendola nacida de acalorado discurso. El quarto, y vltimo punto de quexa parece ser, porque dixe, que las novedades contra Antiguos son menos licitas, que las que no son contra Autor alguno, y porque lo escrivì por modo de documento. En cuyo punto satisfarè, si alguna otra quexa resulta, ò se descubre; porque este riesgo

de agraviar à otros, debe ser lo principal, que debe temer toda lengua, y toda pluma.

2 Capàz es de dàr consuelo vn agregado de culpas, y lo mismo puedo decir aora, recibiendo consuelo de este agregado de agravios, y quexas; no por las culpas, ò por los agravios que en estos agregados huviere, sino por los agravios, ò culpas, que en ellos no huviere; porque lo malo no es capàz de consolar, sino es con su ausencia. Buen exemplo se halla para lo primero en N.P. S. Domingo, quando confessandose en presencia del Prior, y otros doce ancianos, les puso delante vn agregado de todas las culpas de su vida. Porque à todos causò consuelo, no las culpas que vieron, sino las que alli faltaban. A este modo digo que me consuela el Autor con este agregado de quexas, debiendo à Dios las gracias por las que en èl pudiera haver, y no ay.

3 Gracias à Dios que no ay quexa, de que en mi libro se diga de alguno que escriviò lo que no escriviò; y gracias à Dios que impugnando en èl sentencias, y pareceres de tantos Modernos, à ninguno se le desprecia con desprecio formal su dicho con las formales voces de: *Verdaderamente despreciamos*. Y finalmente, gracias à Dios, que recibo sin dàr. Pues aunque en otros comercios es mejor dàr que recibir, en este es mucho mejor recibir, que dàr. No haviendo, pues, cosa de esto en el agregado de quexas, todas quatro pueden, como humo, desviarse con vn soplo, y quitarse, à manera de ampollas, ò jarrillas, que se forman en el agua. El soplo ha de ser vn *Ecce* de nuestro Santo Canonigo, cerca de su vltima respiracion; pues me persuado, que acercando todas quatro quexas à este *Ecce*, pueden quedar satisfechas.

4 Refierese, pues, en dicho libro §. *XII. n.* 14. la muerte del Santo, diciendo, que los Autores, sus hijos, le cargan de vna culpa, aunque ligera, que no huvo, mal traduciendo aquel *en*, ò *ecce* suyo, en *os hago saber*; ò como este Autor se explica en su *tom.* 1. *lib.* 3. *cap.* 86. *Aora quiero revelaros*; siendo assi, que la voz *ecce*, ò *en*, es demostrativa de cosa por sì patente, sin nueva revelacion, ni descubrimiento de noticia; y en el §. *XVI. num.* 16. me tomè la licencia de decir assi: Què licencia tendràn los que, escriviendo en vulgar este caso, traducen aquel *en vsque in hanc horam*, diciendo: *Hagoos saber, que hasta aora*: Es mucha la diferencia que ay de dicho à dicho, entre *veis aqui*, y *hagoos saber*. Esto escrivi allì contra muchos, que precisamente son, ò fueren de la Orden de Predicadores; pero con la constancia, y seguridad, que prestan de suyo el zelo de la verdad, y de la razon, no temì.

5 Yà tenemos en este *ecce* la primera quexa, en lo de haver *dentro de sus Claustros sugetos que las aclaren, sin mendigar socorros agenos*. Pero yo no soy ageno para defensa de mi Canonigo Reglar, ni vengo en socorro; pues vengo impugnando Modernos. Tenemos en el mismo *ecce* la segunda quexa, sobre divertirme à materias estrañas de mi principal assumpto, porque dirà el Autor, ser estraña consequencia esta. *El Santo dixo*: *Ved aqui*; y no dixo: *Hagoos saber*; luego fue de la Orden de Santiago. Pero concediendole, que es estraña la consequencia, no le concederè, que el punto es estraño de mi assumpto, debiendo aclarar esta, y otras variaciones, y desvios de la Historia primitiva del Santo; ni que es estraño de mi estado de Canonigo Reglar, defendiendo de culpa, aunque ligera, à otro de mi estado.

6 Tenemos tambien en el mismo *ecce* la quexa tercera, sobre tocarle, ò no tocarle al Autor detenerse à fundar las noticias, que dà en su obra, demàs de las de Theodorico, y San Antonino. Dixe, que no le tocaba; si acaso en ello le adulè, bien empleada me està la quexa. Toquele, y sea muy de su obligacion, si quiere, el detenerse à fundarlas, sin fiarse en otros Autores modernos. Lo cierto es, que refiriendo el sucesso presente, añade, con otros modernos, que confessando el Santo con los Trece Ancianos, luego entraron otros Religiosos, y dixo à todos: *Y aora para consuelo vuestro, quiero revelaros vn favor muy singular, que he debido à la bondad de Dios*. Y que despues el Santo, pareciendole haver sido jactancia, ò vanidad, revelar la prodigiosa conservacion de su pureza, bolviò à confessar con el Prior, confessandose

fe de ello como de vna culpa muy grave. Todo esto es añadido à la primitiva Historia de Theodorico, y aun algo contra ella. Se detiene por ventura el Autor à fundar estas noticias añadidas? No se detiene por cierto. Preguntèmos aora: Tenia obligacion de detenerse à fundarlas? Yo decia que no, sino solo à seguir su narracion por otros mas Modernos que Theodorico. El Autor dice, que si le tocaba tal; y acaso no serà solo, porque alguno le pudiera con razon arguir contra la añadida confession segunda, diciendole: O sabes lo que el Santo confessò, ò no lo sabes. Si no lo sabes, para què lo dices? y si lo sabes, para què le revelas la confession? Por vltimo, el Santo no dixo: *Quiero revelaros*, y solo dixo: *Veis aqui, ò mirad aqui*: *En*, *vel Ecce*. Y aqui no ay materia de quexa sobre si le tocaba, ò no le tocaba al Autor detenerse à fundar; y mayor quexa pudiera formar, si yo huviera dicho, que le tocaba fundar lo añadido por Modernos, y que no lo fundò.

7 Tenemos, finalmente, en el mismo caso de el *Ecce* la quarta quexa, sobre decir por modo de documento lo que dixe; pero quien es, de quantos escriven, que en algo no enseñen? No por decir alguno su sentir contra otros, le falta materia en que los tales otros le enseñen; y si todos nos hicieramos en todo Maestros, quien pudiera tolerarnos? Infinitos seràn los que enseñan, que estas voces: *En*, y *Ecce*, no significan *quiero revelaros*, ni son lo mismo que *hagoos saber*; con que ni soy solo el que lo digo, ni si lo dixesse por modo de documento lo que de suyo es doctrina, se deberà estrañar. Estas son las quatro quexas, que aplicadas, y traìdas à poner cerca de vn *Ecce* de nuestro Santo Canonigo, quedan todas desvanecidas con vn soplo. Todas las puede incurrir en la explicacion de aquel *En vsque in hanc horam incorruptum* del Santo; pero esse mismo *En*, alli explicado, bolviendo aora la cara à esta tempestad de agravios, y quexas, la desvanece, y declara, que no es mas que tempestad de ayre; porque rara serà la impugnacion, de quantas en el libro se hacen contra Modernos, que no incluya, y contenga en sì todas estas quatro especies de quexas. Luego todas ellas se reducen en sustancia, à que yo aya tenido el atrevimiento de impugnar; pero no soy yo quien impugna las añadidas voluntarias noticias de Modernos, sino ellas mismas por su desproporcion, y variedad contra la Historia primitiva, y contra Bulas.

8 Pudiera yo comparar aqui quexas con quexas; pero estando agradecido à las que en particular me tocan, insinuadas en el *num.* 3. no debo callar los dos agravios hechos (aunque con sanidad de intencion) por el Autor à mi Orden. El vno, negando que aya sido Orden de Redempcion, haviendole citado Bulas, Privilegios Reales, sucessos de hecho, inscripciones, y aun propagacion de el Instituto de redimir en otras Ordenes. Pero de esta quexa yà se le cediò al Autor el derecho, y accion de decirse à si mismo lo que yo pudiera decirle. El otro agravio es, negar, que el V. Don Diego de Aceves, siendo Obispo de Osma, llamase à N. P. Santo Domingo; y llamado, le hiciesse Canonigo de su Iglesia. Dèmosle al Autor, que en esto no se de por agraviada su misma Orden, viendo ir derechamente contra Theodorico, y San Antonino, en cuyas autoridades se fundan las lecciones de los Breviarios, y contra todos los Autores generalmente de toda la Orden de Predicadores, de mas de quinientos años à esta parte; y dèmosle obtenida la licencia (que no creerèmos hasta verla especifica) de la misma Orden para esta novedad. Concediendoselo todo, como podràn quedar sin agravio los Breviarios impressos de la Orden de Santiago, que asseguran la antigua verdad? Agravio es de vna Orden desmentirla sus Breviarios; y si estos Breviarios tuvieren especifica confirmacion de la Silla Apostolica, como la tienen los referidos, subirà sin duda algo mas de punto el agravio.

9 Esto hace el Autor, y por otra parte se quexa, que le impugnen particulares noticias arbitrarias de algunos Autores de su Orden. Esto hace contra sus mismos Autores Antiguos, y se quexa, que otros se atrevan à tocarles en el pelo de la ropa à los Modernos. Esto hace, como latamen-

mente se probò en el *cap. 2. num. 19.* poniendo à la letra parte de la leccion quinta del Breviario de la Orden de Santiago, impresso en la Ciudad de Leon el año de 1532. donde dice: *Cumque honestatis eius latè patens preconium, Oxomensis Episcopi Didaci attigisset auditum, continuò accersitum fecit eum in sua Ecclesia Canonicum Regularem.* Esto es lo que dicen los Breviarios impressos de la Orden de Santiago, arreglados à Theodorico, y San Antonino. Y quantos Modernos dicen lo contrario, ò lo huvieren dicho por introducir novedades, estàn bien impugnados; y aunque algunas de las introducidas novedades peynen yà canas desde el año de 1550. à esta parte, se deben revocar al estado en que comenzaron, si comenzaron sin fundarlas. Pues no solo por Breviarios de tal Orden, se les debe tener veneracion, sino tambien por Breviarios impressos con autoridad Apostolica.

10 De esta circunstancia, y aprobacion Apostolica no se hizo mencion en dicho *cap. 2. num. 19.* Mas porque puede temerse, que no guarde respeto al referido Breviario por sì solo, quien vna vez se empeña contra todos los Autores de su Orden, conviene decir, que la Orden de Santiago vsaba de Breviario, y Oficio Divino antes de la referida impresion, dados por la Silla Apostolica, como se dice en la Bula de Clemente Septimo del año de 1532. que està en el Bulario de su Orden, *pag. 492. col. 1.* ibi: *Licèt Fratribus Presbiteris, & alijs Religiosis personis dictæ Militiæ certus modus ad recitandas Horas Canonicas, ac alia Divina Officia à Sede Apostolica sit datus.* Pareciòla conveniente imprimir Breviario en dicho año, corrigiendo, ò mudando algo del antiguo; y como este antiguo era dado por la Silla Apostolica, tuvo por preciso recurrir à ella para aprobacion de lo poco, ò mucho que se havia mudado. Cometiò Clemente Septimo la vista, reconocimiento, y confirmacion de lo hecho al Cardenal Don Juan de Tavera, Arzobispo entonces de Santiago, y este con Associados lo viò, y reconociò, y vsando de la autoridad Apostolica à èl cometida, confirmò especificamente dicho Breviario. No sè yo que otra Orden alguna vsasse de Breviario mas autorizado. Consta, assi de la Bula, como de las Letras del Cardenal en dicho Bulario, *pag. 491. y siguient.*

11 Este es el Breviario, que dexa herido el Autor con su novedad, de que no era Obispo Don Diego, quando el Santo fue llamado, y hecho Canonigo de Osma, resultando el agravio, no solo en la Orden, cuyo es, sino tambien en la confirmacion Apostolica que tiene; y se quexa de las heridas hechas à nuevas opiniones de Modernos. La autoridad de este Breviario yà tiene mucho de Apostolica. La novedad del Autor contra ella no admite comparacion; y lo mismo digo de las opiniones de Modernos contra la profession del Santo en su niñez, assegurada por Bula Apostolica, que no admite interpretacion, ni distinciones de nuevos sentidos historico, y copulativo, muy perjudiciales, como se dixo en el *cap. 9. num. 33.* y contra otra Bula de Innocencio Tercero del año de 1199. copiada, y defendida aqui en el *cap. 2. num. 37.* En esto es donde fuera mas bien fundada vna quexa, con el zelo de la verdad de las Bulas, y Breviarios, y en favor suyo; pues en lo demàs de opiniones de Modernos, que no quisieron seguir à Bzovio, y al P. Mariana, es quexarse de vicio, quexarse que las impugnen.

SOBRE LA PRIMERA QUEXA en particular.

12 COmo si no supieramos que ay muchos Doctos en la Esclarecidissima Orden de Predicadores, que por ningun modo escrivirian lo que el Autor ha escrito de la Vida de N.P.S. Domingo, forma la primera quexa en nombre de todos, y dice haver dentro de sus Claustros muchos Sugetos, que pudieran aclarar las dudas de la Apologia, sin mendigar socorros agenos. Assi lo creo, y que por ser mas que para ello, de ningun modo se apartarian del tenor de Bulas, y Breviarios, y de lo escrito por Theodorico, y San Antonino: y caso de seguir Autor del

año 1550. à esta parte de su Orden, elegirian à Abraham Bzobio, y pesaria en su estimacion mas su autoridad arreglada à Bulas, y otras noticias de la Historia General Eclesiastica, que la autoridad de otros muchos juntos. Assi lo creo, que ay en los Claustros tales Sugetos, pero no son de essos las respuestas dadas à las quatro leves primeras dudas, cuya sustancia se liquidò en el *cap. 9.* desde el *num.* 14. y en ellas se viò no acertar à responder, sino negando à la Orden de Santiago su empleo, y exercicio de redimir Cautivos, y adelantando su Mitra al Obispo D. Tello cerca de treinta años. Assi lo creo, que ay Sugetos; pero la lastima es, que no quieren pleytos Historiales con otros de su Orden, y hacen bien, sino importa mucho.

13 Sugetos ay, pero aora no les toca aclarar dudas, y al Autor si, por sentencia propria, pues se quexa de haver yo dicho, que no le toca detenerse à fundar noticias. Yà estoy retratado de aquel dicho, en vista de su quexa, y digo que le toca. Veamos el desempeño de esta obligacion, que defiende por muy suya. De quarenta dudas eligiò las quatro primeras, no las quatro principales. Mencion particular hice de quatro ceromonias especiales en el §. *XII. num.* 13. que executò el Santo, como Jacobeo, no imitadas despues en la Orden de Predicadores; y son las dudas 19. 27. 28. y 38. diciendo assi: *Novedad era prometer el Santo pan, y agua à los que recibia. Novedad fue hacer professar tres veces à Sor Cecilia, Romana. Novedad fue hacer confession general en publico ante trece Ancianos: y novedad fue hacer que le echassen ceniza para morir sobre ella.* Tampoco eligiò el Autor alguna de estas quatro dudas para responder, y aclarar, por què motivo hacia esto el Santo? y por què no prosiguieron sus Hijos en estas ceremonias? Estas quatro dudas se acercaban mas al assumpto principal, que las quatro primeras. Con que ni lo especial, ni lo principal de las dudas quiso elegir, despues de puesto muy en su obligacion de aclarar.

14 En la materia de algunas dudas se entrò el Autor casualmente. Veamos como las aclarò. Es la duda diez y nueve sobre la profession de Sor Cecilia, en que tercera vez prometiò obediencia al Santo. Assi lo dice la Historia primitiva *lib. 2. cap. 8. In cuius manus tertiò obedientiam promisit.* Tocò el Autor esta materia, y profession de Sor Cecilia, *tom. 1. lib. 3. cap. 44. num.* 318. y dice solo, que dexando el mundo esta Virgen Seglar, tomò el Habito al entrar en el nuevo Monasterio, y professò en manos del Santo, y luego professaron la Abadesa, y antiguas Monjas tercera vez. De esta forma, quitando aquel *tertiò* de vna parte, y poniendole en otra, qualquiera podrà, y sabrà igualar sus cargas. Dà por supuesto la Historia, que la Abadesa, y quarenta y quatro Monjas antiguas dieron tercera vez la obediencia al Santo, refiriendo por estenso las dos anteriores; y con singularidad dice de esta Virgen Seglar, que allì à la puerta tomò el Habito, y diò tercera vez, ò por tres veces la obediencia: *Tertiò obedientiam promisit.* Y esta era la duda: *Como tercera vez, no haviendo prometido antes vez alguna como las otras?* Pero el Autor, confiando que en los Claustros ay Sugetos que la aclaren, mudò el *tertiò*, y passò à otros la carga.

15 Entròse tambien algo en la duda once, que pregunta, què Frayles, ò Fratres eran los que el V. Obispo de Osma le dexò por Subditos al Santo, que le sucediò en su lugar? *In eius successit locum*, y le ayudaban con sus oraciones, y meritos: *Adiuvabanque eum Fratres eius meritis, & precibus.* Y Surio, marginando este caso *lib. 1. cap. 7.* tambien los llama *Fratres*, assi: *Sanctus Dominicus Fratribus præficitur, Domini Didaci loco.* Santo Domingo es hecho Superior de los Frayles, y Freres en lugar de Don Diego. Entròse, pues, el Autor algo en esta duda, *lib. 2. cap. 6. num. 37. y 46.* y diciendo, que el Obispo le hizo Vicario General de todos los Predicadores, y que despues los Cistercienses le pidieron licencia para irse à sus Conventos, dà en esto à entender, que estos Frayles eran los Monges, y otros Predicadores Clerigos Seglares. Pero no descubriendose en la Historia indicio alguno de que los Monges huviessen estado à la obediencia del Santo, ni del Obispo, es

vn

vn dicho muy voluntario, y que mas produce dudas nuevas, que aclara la propuesta. Demàs, que la Historia con toda claridad dice, que sabida la muerte del Obispo se fueron à sus casas los Predicadores, y se quedò el Santo con solos sus *Fratres*. Con que la duda: *què Fratres son estos*? se està en pie, y los Sugetos en quien confia el Autor, se estàn en sus Claustros fiados, acaso con mas razon, en el Autor.

16 Otra parte de esta primera quexa del Autor, es, lo de mendigar socorros agenos, indiciandome de ageno en esta materia. Sepa primero, què *Fratres* eran los de N. P. Santo Domingo ocho años antes de Honorio Tercero; y si averiguasse, que no tenian concernencia con mi estado de Canonigo Reglar de San Agustin, y Freyle de la Orden de Santiago, echeme entonces la vareta de ageno, que por aora no trae liga. Si le parece, que la Orden de Santiago no tuvo parte en la resistencia contra Albigenses, haga reflexion en las operaciones de N. V. Don Diego de Faceves, explicadas en el *cap*.3. y tambien reflexion sobre otra noticia, que nos dà el Doct. Don Juan de Ferreras en su moderna Historia de España, al año de 1232. *num*. 6. citando à Raynaldo sobre el mismo año, *num*.26. Dice, que bolviendo à tomar fuerzas la heregia de los Albigenses, escrivieron al Papa Gregorio IX. los Arzobispos de Burdeos, y de Aux, noticiandole, que en sus Dioceses se descubrian muchos tocados de esta heregia; y que el Pontifice, por Bula de dicho año de 1232. les respondiò, que contra dichos Albigenses se valiessen de la Orden de Santiago. Admira el citado Doctor Ferreras tal respuesta del Pontifice, y saca alguna buena consequencia de lo que entonces era la Orden de Santiago; pues el Pontifice se acordò de ella para contra Albigenses. Saque el Autor semejantes naturales consequencias, y quizàs vendrà en conocimiento de quienes fuessen aquellos *Fratres* del Obispo, y del Santo.

17 Sirvase asimismo de hacer reflexion sobre los Breves de Honorio Tercero, y de Inocencio Quarto, que refiere el señor Obispo Cornejo, en la Chronica de su Serafica Orden. Uno en el *tom*.1. *lib*.3. *cap*. 40. dado en el año de 1222. à las Ordenes de Santiago, y de Predicadores, y de Menores, para que con Autoridad Apostolica pusiessen mano en reformar abusos en Portugal. Otro en el *tom*.2. *lib*.4. *cap*. 18. dado el año de 1244. y dirigido al Maestre de la Orden de Santiago, para que diesse algunos Obreros Evangelicos, por compañeros de vn Religioso de la Orden de los Menores, que passaba à predicar en Africa. Y por aqui se le harà mas creible, que la Orden de Santiago tenia en su primer Siglo abundancia de Canonigos Predicadores para en España, y Africa, y contra los Albigenses, y que essos mismos Canonigos Reglares podian ser los *Fratres*, *Freyles*, *Frayles*, ò *Hermanos* de N. P. S. Domingo, Canonigo Reglar, assi llamado por la Silla Apostolica hasta el año que muriò.

18 Siendo, pues, cierto, que dichos *Fratres* del Santo podian ser Canonigos de Santiago, y que no podian ser de la Orden del Autor, aprobada muchos años despues, me toca suplicarle, que lo que escriviere del Santo antes de ser instituida la nueva Orden aprobada por Honorio Tercero, lo escriva como quien quiere dàr à los Canonigos Reglares socorros agenos; y los Canonigos Reglares, con toda estimacion, lo recibiràn; ò acaso no lo recibiràn, segun lo fundare, ò no fundare. Escriviò vn Canonigo Reglar de Santa Cruz de Coimbra, la Vida de San Antonio de Padua, hasta el año de 1221. que se hizo Religioso Menor; y dice, que desde esse año en adelante toca a los Menores escrivir su Vida. A su imitacion digo tocarme decir de N. P. S. Domingo hasta el mismo año de 1221. en que por Bula de Honorio le veo llamado Canonigo; y desde alli adelante toca al Rmo. P. Chronista. Dice, que Honorio le llamò Canonigo, no por serlo, sino por haverlo sido. Esso es bueno para Aldeas, donde suelen llamar Frayle, ò Estudiante, ò Colegial al que lo ha sido.

QUEXA SEGUNDA, sobre divertirme à materias estrañas.

19 MUchos, y diferentes, y aun varios, confiesso, que son los puntos, que se tratan en la

la Apologia por el Habito de nuestro Santo; pero no estraños, pues todos en algo sirven; vnos para prueba del assumpto; otros, para congeturas; otros, para respuesta de opiniones; y otros, para claridad de la Historia del Santo. Si el Autor quiere llamar estraños todos aquellos puntos, que puestos por antecedente, no infieren la consequencia principal, pocos havrà que no sean estraños. Porque cierto es, que esta consequencia no es buena: El Santo no fue Canonigo del Monasterio de la Vid Premonstratense; luego lo fue de la Orden de Santiago. No es buena la consequencia, mas no por esso es estraño el antecedente. Contiene vn libro, y aun sola vna question, muchas, y varias proposiciones; pero cada vna hace su su oficio diferente de el oficio de la otra, sin que por ello incurran la nota de estrañas.

20 Exemplo de esto tiene el Autor en algunos puntos, que trata con estilo apologetico, disputando, si era yà Religioso San Raymundo, quando diò el Habito à San Pedro Nolasco. Preciso es, que en la prueba, y en la defensa proponga varios puntos. Vno de ellos, *tom.2.lib.4.num.142.* es decir, que mas de cien años antes de la Canonizacion de San Raymundo, escriviò el Maestro Castillo, que yà era San Raymundo Religioso, quando se encargò de la Fundacion de la Orden de la Merced. La consequencia, luego yà era Religioso, no es buena; y si alguno dixesse, que el Autor saca esta consequencia, le levantaria vn testimonio. Mas no por ser mala la consequencia, dexa de ser del caso el antecedente. He puesto este exemplo, porque el Autor en propria causa conozca lo malo que es sacarle à otro sus consequencias, y tambien, porque à otra impression pueda enmendar la cuenta en lo de mas de cien años antes.

21 Entre los puntos, que el Autor insinùa por estraños en la Apologia, diciendo ser solo buenos para otro proposito, es vno el de las Escrituras con la firma, ò nombre de el Santo, todas vniformes en decir: *Don Domingo*, explicadas en el §.*VIII.* Y la vnica razon, que pone en la *plana* 10. de su Prologo, es, porque en ninguna de dichas Escrituras dice: *Freyle de Santiago.* Pero si las Escrituras todas son de Orden, y los demàs nombrados con èl son Sugetos de Orden, y ninguno dice *Freyle*, què falta le hace al Santo esta expression de *Freyle*, que en su tiempo era muy presumptuosa, y contra su modestia? Porque Freyles solo se decian los del estado de Treces, que de Grandes en España, venian à Religion, como se dixo en el *cap.* 9. *num.* 10. Demàs, que en las dos Escrituras de las Tiendas, y de Zaragoza, dice: *Ego Comendator Don Domingo*, en vna; y *Domno Dominico Comendatori*, en la otra. Y esta voz: *Comendator*, es tambien expressiva de Orden, y entre Canonigos, con algun mando en Hospitales sobre otros Clerigos, nombre mas modesto, que el que pide el Autor de este reparo.

22 El Maestro Castillo menciona otra firma del Santo, (que yà calla el Autor) diciendo, *lib.* 1. *cap.* 14 que està en vna Escritura de la Cathedral de Leon, otorgada por el Prior, y Canonigos de San Marcos de la Orden de Santiago de aquella Ciudad. Preguntèmos al Autor, si los demàs que en aquella Escritura firmassen con el Obispo, callando que son Canonigos de su Iglesia, dexaràn por esso de ser tales Canonigos? Y si los que firman con el Prior, callando que son de la Orden de Santiago, dexaràn por esso de serlo? Ya se vè, que no. Pues à què fin pide el Autor esta superflua circunstancia en las proferidas Escrituras? Pide realmente vna cosa, que si la tuvieran las Escrituras, fueran por solo ello sospechosas. Porque en las demàs de la Orden de Santiago no ay tal expression de Freyle en tiempo del Santo, respecto de Canonigos, como puede verse en su Bulario, y tambien en dicha Apologia, que contiene firmas de Canonigos en Toledo año de 1190. y en Leon dicho año, y el de 1201. §.*VIII.num.*2.*y* 12.*y*§.*VII.num.* 5. *ibi Canonigos.* Don Vela, Don Thomàs, Don Hylar, Don Grigor, y otros.

23 Si la expression *Freyle*, ò *Frayle* fuera tan necessaria como el Autor cree, demosle el caso, que alguno diera en decir, que Don Suero Gomez, Canonigo Reglar de San Vicente de Lisboa, fue hecho Prior de la Provincia de España sin hacerse

Frayle, y que muriò perseverando tal Canonigo Reglar. A que escrituras autenticas, ni firmas suyas, havia de recurrir el Autor para probarle lo Frayle? Si recurre al Privilegio, que le diò el Santo Rey Don Fernando en Madrid dia 18. de Enero del año de 1222. allì solo dice: Queremos, que à todos sea notorio, que amamos, y tenemos por nuestro amado a Don Suero, Prior de la Orden de Predicadores en España: *Notum fieri volumus, quòd Domnum Suerium, Priorem Ordinis Prædicatorum in Hispania, diligimus*; llamandole vnicamente Don Suero. Si recurre à Escrituras autenticas de Portugal, allì en vna de Junio del año de 1223. fecha en Montemayor, para cierto ajuste de pleyto entre el Rey, y sus hermanas, tambien se lee entre las firmas: *A. Thesaurarius*; *G. Capellanius Bracchar. S. Prior Fratrum Prædicatorum in Hispania.* Y en otra, fecha en Coimbra el mismo mes de Junio, se lee asì: *Per sabedoriam & existimationem Domini Suerij, Prioris Fratrum Prædicatorum in Hispania, & Archidiaconi Bracchar. Domini Garsia Menendi.* Al arbitrio de Don Suero, Prior de los Frayles Predicadores en España, y de Don Garcia Menendez, Arcediano de Braga. Si recurre à lo escrito sobre el dia de su muerte 27. de Abril, allì solo hallarà, que muriò Don Suero Canonigo, como se dixo *cap. 1. num.* 17. y lo hace mas creible vna Bula del año de 1227. sobre Professiones, *cap. 12. num. 21.* Adonde, pues, pudiera recurrir para probar, que Don Suero fue Frayle, si en las Escrituras autenticas fuera tan precisa, como el Autor dice, la expression de Frayle, ò Freyle? Mas obligacion tenia este Prior à decirse Fray Fulano, siendo Frayle, que el Santo à decirse Freyle, no lo siendo, sino es por participacion; porque los Canonigos Reglares de Santiago no professan la Regla de Santiago, sino solo la Regla de San Agustin, como se dixo en la Apologia §. *XVIII.* Y hecha menos en el Santo Don Domingo, que le falta lo Freyle, sin detenerse en que al Prior le falta lo Frayle, y lo Fray Fulano; y por esto le parecen estrañas las Escrituras.

24 Puede ser que esta quexa de divertirme à materias estrañas, sea por haver notado algunas variaciones de clausulas en Bulas, como en la de Canonizacion del Santo al §. *I. Duda XXX.* y en la de Honorio sobre la voz: *Professus*; ò refutado algunos puntos no muy importantes, ò tales, que sin ellos pudiera probarse mi principal assumpto. Confiesso, que el intento pudiera reducirse à solos dos puntos: Uno, para probar con la Bula, y Antiguos la protession del Santo en la flor primera de su juventud, cerca del año de 1185. y que no passando à Osma hasta despues del año de 1199. en que se hizo de Reglares aquella Iglesia, ni hasta despues del año de 1201. que comenzò à ser Obispo el V. D. Diego, entrò el Santo precisamente en ella con mas de diez y seis años de Canonigo Reglar, professo en algun Monasterio: El otro, para probar, que esse Monasterio era de Canonigos de la Orden de Santiago. Pero como el punto primero, sin embargo de ser tan claro por dichas Bulas, Breviarios, y Autores antiguos, y aun modernos, no se quiere conceder, fue preciso mover todos los fundamentos que de lexos, y de cerca persuaden, y conducen assi al primero punto, como al segudo. Concedase, como se debe, que el Santo era Canonigo Reglar antes de ir à Osma; que lo demàs poco tiene que hacer, para entender de què Orden era. Y assi la culpa, si la ay, en haver tocado en la Apologia tantos puntos proximos, ò remotos, se debe cargar à quien persiste en negar lo primero, torciendo el sentido de Bulas, ò Breviarios, ò buscando nuevos sentidos.

25 En otra materia algo estraña me remuerde la conciencia, à vista de la quexa, si acaso es por declarar mi sentir, que lo es, de haver assistido N. P. S. Domingo en el Capitulo General de la Orden Serafica en Assis, llamado de las Esteras. Question muy reñida, y verdad, que ni de lexos, ni de cerca prueban lo vno, ni lo otro en favor de mi assumpto. Pero allì en §. *XX.* desde el *num.* 21. se insinuò el motivo de entrarme en esta materia, al parecer estraña. Yà es propria, y entonces no era del todo agena, pues toca en las glorias de N. P. S. Domingo esta assistencia, que era muy conforme à la ley de vn verdadero Amigo de N. P. San Francisco,

y cumpliò con esta ley, siendo gloria suya haverla cumplido, y haver en ello dado vn gran consuelo à su Amigo Hermano, y vn notable exemplo a los Hijos de ambos, adivinando deseos santos en otro para cumplirlos. Era humildissimo su Hermano Francisco, y caminaba para el Capitulo muy afligido, por Superior, en su concepto inhabil para hacer las exortaciones necessarias en tan gravissimo Congresso. Conociale muy bien su Hermano Domingo, y podia penetrarle su afliccion, y su necessidad, no de exortaciones, sino de consuelo, y fue à darsele. Con que gloria es de N. P. S. Domingo haver executado esta accion, y no del todo agena de mi assumpto la mencion de ella.

26 Quanto à la verdad de este sucesso, parece temeridad negarle, porque si tres Testigos de vista de la Orden Serafica dexaron escrito: *Yo le vì, yo tambien le vì, y yo le vì tambien*, temeridad es responderles quinientos años despues: *No puede ser por esta razon, ò por aquella.* Descubrì lo dèbil de estas razones en dicho §. *XX.* con exemplos de Instrumentos originales, que tenia notados por singulares en sus datas, como algunos otros, quanto al modo de contar los años, desde que recorrri todos los del Archivo General de la Orden de Santiago, con el empeño, y cuidado de entenderlos; y llegado el caso de poder servir lo anotado por singular para concordia de opiniones, al parecer deseada por vnas, y otras de las partes, pareciòme ser yà muy de mi obligacion declarar mi sentir, porque le tengo por certissimo, incontestable, y evidente; y tambien muy conforme à las Chronicas de vna, y otra Orden de Predicadores, y Menores. Pues en vnas, y otras el año de 1218. verdadero, en que fuè letra Dominical G. y tercero de Aureo numero, se halla llamado año de 1219. por accidentales opiniones diversas de aquel tiempo, en Chronicas de vna, y otra Orden.

27 En las de Menores no admite duda, pues llaman año de 1219. al de dicho Capitulo de Asis, que fue en el verdadero de 1218. y año de 1226. llaman al de la muerte de N. P. S. Francisco, que fue en el verdadero, segun computo Eclesiastico, de 1225. En las de Predicadores tambien se vè claro en el *lib. 2. cap.* 8. de la Historia del Santo Patriarcha, que llama año de 1219. al de la entrada de las Monjas en San Sixto, que fue el verdadero de 1218. Estas son cuentas, que no pueden faltar por el computo Eclesiastico, que vsamos, y por donde se goviernan todos los Historiadores Eclesiasticos Luego el dicho Capitulo General de Asis, llamado de las Esteras, fue en el año verdadero de 1218. accidentalmente llamado de 1219. Con que estando N. P. Santo Domingo en esse año verdadero de 1218. desembarazado de la traslacion de sus Monjas por Febrero, y desembarazado de la profession de Fr. Reginaldo en Roma, y de otros negocios, que despues de la traslacion de Monjas refiere su Historia por Marzo, y Abril del mismo año, pudo muy bien salir de Roma por Mayo, y assistir en dicho Capitulo de Asis.

28 Y no solo pudo el Santo passar por Mayo al Capitulo de Asis; pero las circunstancias referidas lo persuaden necessario, de forma, que los tres Testigos que le vieron, debieran sobrar, con que otro qualquiera lo escriviesse años despues. Escrivese en la Historia del Santo, que tuvo vn Tio Arcipreste. Escriviò otro cerca de quinientos años despues, que esse Arcipreste lo era de Gumiel de Yzàn. Replicaron algunos, que Gumiel no era Lugar de Arciprestazgo, ni havia memorias de haverlo sido. A esto responde el Autor en el *tom. 1. lib. 1. c. 6. num.* 54. que hace poca fuerza no hallarse tal memoria, porque fue possible, ò no repugna haver sido Gumiel Arciprestazgo, y haverse perdido la memoria. Con otro tanto que el Autor huviera hecho por los tres Testigos de vista, como hace por los de quinientos años despues, los podia dexar contentos. Si para creer lo que dicen los Modernos, basta que sea possible, aunque no declaren su razon, ò fundamento, crease à todos, y hagase por lo menos igualdad, sino se pudiere hacer justicia.

29 Declara el Autor sus deseos de creer à los tres Testigos, que vieron en Asis al Santo en *tom. 1. lib. 3. cap. 68. num.* 523. diciendo assi: *Harto celebrariamos encontrar senda*

para seguir la opinion de Vvadingo, y el señor Cornejo, y quedarèmos agradecidos à quien componga la assistencia del Santo al referido Capitulo con los Autores, que escrivieron su Vida. Es cierto, que quando leì estas clausulas, me alegrè vèr deseos tan bien explicados, hasta que saliendo el segundo Tomo, vì otras semejantes en la plana vltima del Prologo, assi: *Mi obligacion ha forzado mi genio, y el amor à la verdad me ha hecho preciso impugnar lo que ninguno esforzaria mas que yo, si descubriesse camino.* Pero senda, y camino se le puede assegurar al Autor para el cumplimiento de vnos, y otros deseos, solo con que siga el sentido llano, y ordenado de Bulas, y Breviarios, y crea à los Antiguos, y Testigos de vista, mas que à los Modernos. Y en tanto que no lo hiciesse assi, dificultoso le serà lo de encontrar senda, ò camino, y lo de quedar agradecido à quien componga la assistencia del Santo al referido Capitulo de Assis.

QUEXA TERCERA, SOBRE tocarle seguir su narracion, sin detenerse à fundar noticias.

30 NO es dudable; que son estilos distintos el de el Historiador Chronista, y el del Apologista, y del Investigador; porque historiar, no es otra cosa que enarrar: y si es Historiador Chronista el que enarra, deberà enarrar por orden de años, y tiempos; y assi su principal oficio es seguir su narracion, y esto no le priva de fundar, ò confutar noticias, si tal vez le pareciere necessario. El estilo del Investigador es descubrir, y fundar noticias principalmente, y confutar las que conviniere. Y el del Apologista, sentar alguna, y defenderla, probando, y confutando. En este supuesto, visto el Tomo primero del Autor, y que en èl seguia las noticias de otros Modernos lisa, y llanamente, dixe assi: *Al Rmo. P. Chronista le toca seguir otro estilo en su narracion, sin detenerse à fundar noticias; y assi las fundadas en esta obrilla quedan en el valor que los fundamentos las dieren.* Porque realmente el Historiador cumple exactamente su oficio enarrando; y si ocurriendo alguna duda, la quisiera dexar en el estado que la encuentra, no pecaria contra su oficio, como tampoco pecaria contra èl, si quisiera detener à comprobarla, ò confutarla.

31 Con que mi proposicion sobre que le toca seguir otro estilo en su narracion, sin detenerse, sino quisiere, à fundar noticias, mas parece contemplativa, y aun con visos de adulacion, que provocativa de quexa. Algun grave mal ay en el enfermo, que tomando vna bebida friamente blanda, dice que es vn fuego. Pondera su quexa, diciendo, como se notò al *num. 1. Si al que escrive vna Chronica, &c. no le toca detenerse à fundar noticias, no se yo à quien le tocarà esta obligacion; pero dexando à parte esta frasse, que sin duda passò à la pluma el demasiado fuego del discurso, propondrè, &c.* Si de mi sencilla proposicion, y muy fria adulacion, quiere sacar fuego el Autor, de la misma agua con que yo aora se le quiera apagar, podria ser que sacasse nuevo fuego; y assi mejor es recibirselo por obra de caridad, y estimarle, que viendo elarse de fria mi proposicion, me la quiso poner al fuego para calentarla compassivo.

32 Si le toca, ò no le toca fundar las noticias, que encontrò de Modernos, elija la parte que quisiere; lo cierto es, que defiende el referido Arciprestazgo de Gumiel, pero no le funda mas de en quanto no repugna, y fue possible. Estas Historias de lo possible, no ay duda que son mas capaces para la exortacion con buenas voces, ponderaciones, y clausulas, y mas faciles de fundar, porque cabe muchissimo en lo possible. Pero ocuparon otros desde los años de 1500, à los de 1650. por siglo y medio este apacible campo de Historia, y no se pueden yà passear por èl los ingenios con la libertad que entonces. Aora solemos culpar nuestro siglo, de que abunda en Criticos, y no son tanto criticos, como escarmentados. El P. Moret, en sus Annales de Navarra; Don Luis de Salazar, en su Historia de la Casa de Lara, conociendo esta demasiada libertad, eligieron el camino de dar pruebas de lo que decian, no tanto por abundar de Criticos su siglo, quanto por

dis-

distinguirse de los Historiadores de possibles, ciñendose à lo probado, y a lo probable por buenas congeturas, y distinguiendo Autores de Autores entre los Modernos.

33 Cierto es tambien, que el Autor dice, que N. P. Santo Domingo en el primero año de Religioso se ordenò de Sacerdote; y cierto assimismo, que no funda la noticia, aun siendo sin el asylo de Modernos, y ex diametro contra la Bula de Canonizacion del Santo, que le supone Religioso, quando imitaba à Samuel, y à Daniel, como se dixo en el *cap.* 9. *num.* 32. y en el *cap.* 3. *num.* 10. Tambien es cierto, que assegura, y no funda las noticias de la venta de Mayorazgo de Don Antolino, ò Antonio, hermano del Santo, y las demàs insinuadas en el *cap.* 2. *num.* 52. Assimismo es cierto, que assegura, y no funda la noticia, de que el Santo en todos los Instrumentos que subscriviò, y en todos los Despachos que diò en las partes de Tolosa, como Inquisidor, assi en la cabeza de ellos, como en la firma, se halla el titulo de Subprior, y Canonigo de Osma, *lib.* 1. *num.* 87. Tocaba para fundarlo, citar siquiera algun Despacho con esse titulo de Subprior en cabeza, y firma. De la misma suerte es cierto, que assegura, y no funda la noticia, que dà poco despues en el *num.* 116. de que el Santo firmaba assi: *El M. Fr. Domingo.* Assimismo es cierto, que assegura, y no funda la noticia de el *lib.* 2. *num.* 22. de que el año de 1205. recien llegado el Santo con su Obispo desde Osma à Tolosa, renunciò el Oficio de Subprior, y firmò en adelante assi: *Fr. Domingo de Guzmàn.* Pero como havia de fundar estas encontradas firmas, y noticias, que aun no caben en Historia de meros possibles?

34 Quiere el Autor, que sea de su obligacion fundar estas, y otras muchas semejantes noticias, que omito. Sea muy en hora buena, y detengase à fundarlas como mejor le pareciere; pero desde luego le suplico, que no admira el pensamiento, si le viniere de fundar, ò comprobar algunas de las noticias de la Apologia, en las que hasta aora parece no descubrirse contrariedades, ni pruebas con testimonios encontrados, ò por lo menos si alguna contrariedad tuvieren, costarà para hallarla el trabajo de rebolver mas hojas; pues los referidos testimonios, que se notaron en el *cap.* 9. *num.* 4. en ambos Tomos se hallan juntos, sin bolver hoja. Y no son solos, pues tambien sin bolver hoja se vè en el *tom.* 2. *lib.* 4. *cap.* 28. admitido el testimonio de Gil Gonzalez, quanto à la entrada de los Menores en Salamanca el año de 1241. y producido por el Autor otro con Guardian alli en el de 1230. y ningun gusto me daria vèr fundar las noticias de la Apologia con semejantes testimonios, y probanzas. Defectos tiene precisamente, siendo mucha parte de ella discursos de congetura, y estos de suyo falibles; pero en fin son defectos estos, que traen agradecimiento, quando mejor congetura, ò claridad los descubre.

QUARTA QUEXA SOBRE decir por modo de documento.

35 VErdades ay tan patentes, y sabidas de todos, que no es bien visto decirlas por modo de noticia, con que solo tienen lugar de decirse por modo de advertencia, y documento, quando las llega su ocasion. Tal es la verdad, de que las novedades contra antiguos Autores, son menos licitas que las que no son contra Autor alguno. Dixe esto, quando llegò su propria ocasion sobre la novedad, que el mismo Autor confiessa serlo, contra lo expressamente dicho por Theodorico, y San Antonino, y por los Discipulos de N. P. S. Domingo, y generalmente contra lo escrito por todos los Autores de su Orden, y fuera de ella. Todo esto lo confiessa el Autor *tom.* 1. *lib.* 1. *cap.* 10. *num.* 118. negando que fuesse Obispo de Osma Don Diego, quando llamò à su presencia al Santo, y le hizo Canonigo Reglar de su Iglesia, introduciendo la especie de que era Prior. Omitiò confessar, que tambien era novedad contra Breviarios impressos con autoridad Apostolica. Mas para que la referida verdad fuesse dicha en su ocasion, y tiempo, basta que el Autor confiesse que es

novedad contra tantos Antiguos, y Modernos. Con que en sustancia no ay motivo para la quexa, y quanto al modo, no havia lugar para otro que el modo de advertencia, y documento. Es menos licita, dixe; pudiera ser que otro lo dixesse, ò algun tiempo lo diga con terminos que acrediten los mios de timidos.

36 Las ocasiones de decir, por modo de documento las ofrece muchas veces la casualidad; pero tambien muchas veces las dàn las personas mismas, à quien el documento se dirige, ò por su estado, y edad, como los hijos al Padre, los discipulos al Maestro, y los mozos al Anciano, ò por la materia en que fuere el documento. Y en esta cabe alcanzar el hijo, el discipulo, y mozo à conocer algo, que se les olvidò al Padre, y al Maestro; no digo al Anciano, porque acaso en edad no podrè cederle como en lo demas al Autor. En este supuesto, no siempre que se dice algo por modo de documento, se debe attribuir à presumpcion: porque fuera cortar sus sendas à la caridad de los menores para con los mayores. Por caridad se puede tal vez decir documentos à mayores; y nadie se atreviera à ello, si todos lo atribuyessen à presumpcion. Por lo menos, me parece, que sin presumpcion, y con buen deseo, he dicho mi sentir al Autor en materias, que no le podrà dañar reflexionarlas; y sin presumpcion, y con buen deseo le podrè añadir otras, que ciertamente en su Obra se hacen reparar de qualquiera, que con mediana reflexion la leyere.

37 Yà se ha dicho aqui *num.* 33. de la variedad de firmas del Santo, assi: *Fr. Domingo, Suprior; Maestro Fr. Domingo, y Fr. Domingo de Guzmàn.* Esta variedad en tan poca distancia desdice de la gravedad de tal Historia, como la de N. P. S. Domingo; y lo digo assi, porque assi lo siento. Los sucessos de España desde el mes de Mayo de 1219. en que el Santo estaba en Madrid hasta ponerle en Paris, fin del Junio siguiente, son operaciones de treinta, ò quarenta meses. Porque edificar vn Convento, trabajar por su persona en la obra, y acabado aquel, ir à hacer lo mismo en otra Ciudad, pide años enteros. Tambien podrà qualquiera reparar en la poca puntualidad para assignar dias, años, y Pasquas à los sucessos que lo piden: Como la Traslacion del Santo en Pasqua de Pentecostès del año de 1233. señalando dia tantos de Junio; siendo cierto, que fue dia 24. de Mayo, en que la celebra la Orden, y en que la dexò escrita el Maestro V. Fr. Jordàn, como se dixo en el *cap. 2. num. 24. y 26.* Al año 1214. se señala otra Pasqua dia 3. de Abril, que tampoco pudo ser. Y al de 1218. vn Miercoles de Ceniza en 17. de Febrero, que tambien repugna, demàs de señalarlo mejor la primitiva Historia del Santo, que llama Domingo al dia 18. de Febrero, y en ello dice, segun Computo, y Letra Dominical; y por consiguiente dia 14. y no 17. el Miercoles anterior.

38 En esta materia de señalar Pasquas, y dias de semana, han puesto cuidado los Historiadores de mejor nombre, y con mas obligacion los Eclesiasticos, como el Cardenal Baronio, P. Mariana, Maestro Yepes, P. Moret, y otros Chronistas de Religiones, y no seria documento de presumpcion precisamente lo que sobre ello se quiera reparar; pues con mediana devocion que alguno tenga con N. P. S. Domingo, podrà sentir, que solo à su Historia la falten estos indicios de puntualidad, que tocan en mayor verdad suya; y por consiguiente podrà ser sin presumpcion, y con buen deseo el reparo, el documento, ò la advertencia, dado caso que yo huviesse dicho, lo que dixe, por modo de documento.

39 Con mas claridad digo aora mi sentir, tocante à lo escrito por el Rmo. P. Chronista, que le dixe en el Prologo de la Apologia, y en medio de esto me considero muy distante de presumpciones, y muy remoto de competirle en otro mejor cumulo de prendas, que le constituyen en mas proporcionado estado de documentarme. No se opone lo vno à lo otro, antes bien puede mejorar à vnos, y à otros la mutua advertencia de historiales descuidos, como nos assista conformidad, y buena fè para hacerla, y recibirla. Esta es la ventaja que hacemos à otros, los que de veras huvieremos renunciado, entre otras cosas del siglo, los oropeles de ser, y pa-

parecer: que ni para hacer vna advertencia tenemos que recelar, ni para recibirla tenemos mucho que vencer. Perdiòse la coyuntura de disputar à solas, quando se perdiò la Carta-respuesta, que el Rmo. dice haver dado à la mia; pero como no falte la mutua conformidad, y buena fè en hacer, y recibir las advertencias, ò documentos, poco importa, que aquella Carta, y coyuntura se perdiessen. No eran mas que señal de vn buen deseo: este es el tesoro, y estando en possession de este, no hace falta la señal.

40 Verdad es, que disputando à solas pudiera ser, que el Rmo. no negàra tantas cosas, como niega à la Orden de Santiago, siquiera por la probabilidad que tiene de Madre de la de Predicadores. Esta probabilidad de Madre es innegable, hasta que el Autor nos haga mas bien saber, de quien heredò la de Predicadores el Titulo Militar de *Magister Ordinis*: de quien el nombre de Jacobinos, ò Jacobeos: de quien la Cruz Militar con Azucenas por Armas: de quien los Missales con las especiales Ceremonias de la Missa: de quien la libertad de admitir Professiones sin año de Noviciado, y aun antes de dàr Habito: de quien la autoridad de fundar Ordenes Militares, como la de Jesu-Christo, la de los Gaudentes con Cruz Roja, y en algo la de la Merced: y finalmente, de quien heredò la mayor antiguedad, respecto de todas las demàs Ordenes Mendicantes, sino es de su Madre la de Santiago, reputandose vna misma con ella para estos goces en sus principios? Deber probablemente todo esto à la Orden de Santiago, como Madre, y luego negarla su glorioso antiguo empleo de redimir, y su estimada Cruz de Azucenas, y otras cosas, quando se debiera, segun alli se dixo, confessar la filiacion, ò renunciar là herencia, no lo huviera hecho el Rmo. si à solas huvieramos conferenciado, y me huviesse oìdo. Por fin, yà negò esto, y otras cosas, y solo resta el remedio de aclararlas mas.

CAPITULO XI.

AGRADECESE CIERTO FAVOR DEL Rmo. P. CHRONISTA, y se satisface al sentido, que en sì parece tener.

ANTES de satisfacer las Respuestas, y las Quexas de el Rmo. P. Medrano, debiera mi gratitud corresponderle al favor que me hace en la *plana* 11. de su Prologo, ponderando mi devocion para con N. P. S. Domingo. Porque debe ir delante de todo lo demàs el agradecimiento. No es en mi el vltimo, aunque se menciona en vltimo lugar. Pero como el P. Chronista se equivocò, dando por motivo, y causa, lo que es efecto, y por efecto lo que es causa, conviene mezclarle las gracias con otra vltima satisfacion, sin permitirle, en quanto fuere de mi parte, que prosiga en su equivocado concepto. Dice, que se me debe agradecer la devocion con el Santo, (si tuviere sus poderes para agradecer devociones, sea muy en hora buena el logro de tal fortuna) y que esta devocion ha sido la causa de rebolver Archivos, y Memorias, para hacer al Santo Canonigo Reglar de mi Orden, ibi: *Es cierto, que à este devoto* (Religioso quiero ser) *se le debe agradecer la devocion con que ama à Santo Domingo, fabricandose obligaciones de sus deseos, y rebolviendo Archivos, y Memorias para fundarlos.*

2 Se engaña en mucho el Padre Chronista, porque la devocion con el Santo no fue causa de rebolver el Archivo de mi Orden; antes bien el rebolver para otros fines el Archivo, fue causa de cobrar especial afecto à los dos Patriarcas, y Fundadores; vno, de la Orden de Santiago; y otro, de la de Predicadores. Y no sabrè decir, si tanto por buenos, como por agraviados; pues respecto de lo mucho que à los dos debe España, hacesele agravio en la obscuridad, (ò sea poco sincero olvido, como se explica el P. Chronista) con que se tratan,

tan, y han tratado las noticias de sus Vidas. Pero sea por buenos, ò sea por agraviados, ò por todo junto; lo cierto es, que de la vista del Archivo resultò la devocion con ambos, tal, qual ella fuere; y asi la devocion no fue causa de rebolver Archivos, sino efecto. Ni reconocer vn Archivo, aunque grande, merece que se llame rebolver Archivos, no siendo mas que vno. Y el recurrir à comprobar sus noticias con las impressas, y sacadas de otros Archivos, no es rebolverlos. Hermosas son las voces con que el P. Chronista pondera mi devocion, y trabajo; pero procurarè separar lo hermoso de lo sustancial, para no desvanecerme con las ponderaciones de mi trabajo, quando sè, no haver sido trabajo de ponderacion.

3 La misma equivocacion ay en la clausula restante: *Fabricandose obligaciones de sus deseos*; porque si no preceden los deseos, no pueden ser fabricantes de obligaciones. La obligacion primera en el tiempo, y en el intento, era reconocer vn Archivo, y en el todo, quanto fuere posible, comprehenderle, para recoger en poco lo mas principal de su contenido. De esta diligencia, y comprehension resultan con variedad los deseos, y los efectos, segun la variedad de complexiones: à vnos la comprehension ensancha, y llena el seno de deseos; y à otros, los comprime, y carga de dolores. Bien puede ser, que mi primera obligacion declinasse en deseos, y que estos deseos fabricassen nuevas obligaciones; pero mas natural parto es, que vna obligacion nazca de otra. Tambien dixo el Autor, que yo tengo deseo, de que su General Fray Munio fuesse de la Orden de Santiago: y no acertò, segun queda explicado en el *cap. 9. num. 7.* Por esso es aventurada resolucion la de historiar deseos, fiandose en que no repugnan, y por el consiguiente yacen en el dilatado campo de lo posible.

4 Hablar alguno de sì mismo, justificando sus actos, y afectos, de que èl solo puede ser testigo, està comunmente reprobado por todas buenas reglas de prudencia; pero llamado à juicio, puede condenarle su silencio. Ocupa la silla de este tribunal el P. Chronista, y comenzando el processo por la sentencia, dice, que mis deseos, fabricandose obligaciones, rebolvieron Archivos. No desdeño el juicio, ni recuso al juez; pues con esta condicion de vivir vnos sujetos al juicio de los otros nacimos, y nacieron todos los habitadores del Mundo. No se espera, ni se admite prueba en este genero de sentencias; y asi el reo tampoco tiene obligacion à darla de sus descargos: y cumple con solo humillarse, quando le toca la suerte de reo, y descargarse de plano, si de plano no tuviere que confessar.

5 Rebolvì vn Archivo, que vale por muchos Archivos, es verdad; pero sin preceder los deseos, que el Autor dice, sino por cumplir los suyos al Real Consejo de las Ordenes, que eran, de que se imprimiessen todas las Bulas concedidas à la de Santiago, y juntamente algunos otros Privilegios Reales, y Escrituras, que pareciessen importantes. Reconocido muy de espacio, y por el tiempo de tres, ò quatro años, el Archivo, para este fin, encontrè muchos engaños, y desengaños en los escritos del primer siglo de la Orden, desde su vnion con los Canonigos el año de 1170. al de 1275. Siglo ciertamente de Santos; pero pintado en Historias del tiempo de Carlos Quinto, y Phelipe Segundo, tan desfigurado, que desconsolaba la imposibilidad de pintarle con su verdadero semblante.

6 Era dolor vèr empeñados algunos Autores de la misma Orden, en privar de su derecho de Fundador al Nobilissimo, y muy Venerable Don Pedro Fernandez, y divorciandole de su hermosissima Consorte la Castidad, casarle con vna Infanta; sentando por otra parte, que no era mas que cierto Hidalgo, natural de Fontarcada, segun vnos, ò Fuente-Encalada, segun otros. Era dolor vèr à sus Compañeros, (Grandes, como èl, de España) despreciar Señorios de muchas Villas, y Vassallos, para meterse debaxo de vn saco por Dios, y por la defensa de sus proximos; y por otra parte, en las Historias, tratarlos de Salteadores. Era dolor considerar su fuego de Caridad, aplicado à redimir Cautivos; y vèr por otra par-

parte en las Historias echada tanta ceniza sobre este fuego, que ni su señal el humo se dexasse vèr. Era dolor vèr desterrados de la memoria de los hombres sus verdaderos nombres, y puestos en su lugar otros de razonable sonido, pero de ninguna sustancia. Es tan cierto esto, que de veinte y quatro Comendadores Mayores del Reyno de Aragon, desde la fundacion de Montalvàn por el cuidado de Don Pedro de Sessè, hasta D. Enrique Enriquez, hermano de la Reyna de Aragon, y Navarra, Comendador vltimo del tiempo de los Maestres, solo vno se vè en Cathalogos con su nombre verdadero.

7 Dolor tambien era considerar à los primeros Canonigos, como Maestros, y Architectos de tan admirable fabrica de virtudes, vnicos para la obligacion de enseñar letras en Castilla, hasta que se fundò la Universidad de Palencia, y deseados por muchas Iglesias del Reyno, para ocupar sus primeras sillas, como se notò en la Apologia §. *III. num.* 3. y vèr por otra parte tan escondidos estos exemplos, que perdieron su sèr; pues quanto cubre el olvido, dexò de ser exemplo. Estos efectos de dolor, y no anchos, y alegres deseos, fabricadores de obligaciones, pudo causar (no lo asseguro) el conocimiento, y reconocimiento de antiguas Escrituras del Archivo. No estaban (ni estàn) mis fuerzas en estado de reformar Chronicas, pero tampoco me conformaba en apoyarlas con el silencio en el libro, que se deseaba de Bulas, y Escrituras importantes. Poca concernencia tenia el deseado libro Bulario, cun los agravios imaginados; pero en medio de esto me pareciò mejor dexarlo, pues yà no eran muchas las instancias del Consejo por el libro: y assi passaron otros tres, ò quatro años, sin explicarse los que el P. Chronista llama deseos. Eran lo yà, pero no de buscar glorias para mi Orden, sino de recobrar las olvidadas.

8 Con la ocasion de ciertos pleytos sobre las Vicarias de la Orden en el Reyno de Murcia, ò por otros motivos, bolviò à instar el Real Consejo de las Ordenes, para que se formasse el libro de Bulas, haciendome especial favor, quando menos le merecia, en su Real Carta: logrè por otra, que los Privilegios, ò Escrituras importantes, que podian vnirse à las Bulas, quedassen à mi arbitrio, eligiendo las que mas pareciessen conducir a derechos de Hospitales, y defensa de jurisdiciones. Pareciòme caber en este arbitrio lo bastante para tambien en lo historial cerrar muchas puertas à fabulas, y abrir algunas à la luz, y al esplendor de los Hijos de la Orden en sus principios. Aceptè gustoso el trabajo; pero con el animo de explayarme, despues de impresso el Bulario, en las noticias historiales, que por el reconocimiento de Archivo, y por otros libros, tenia notadas, assi quanto al Fundador Don Pedro Fernandez, y sus parientes, de que se formò en gran parte del Reyno de Toledo la Orden, como quanto al Patriarca Santo Domingo, y los Suyos, de que se formò tambien gran parte en el Reyno de Castilla.

9 Este animo, concebido antes de imprimirse el Bulario de la Orden de Santiago, y puesto en execucion muy despacio despues por la Apologia, es el traìdo à juicio ante el tribunal del P. Chronista, sin valerle lo tardo, y pesado de sus passos para dexarle de acusar por impetuoso, y ligero, *fabricandose* (dice la sentencia) *obligaciones de sus deseos.* Como puede venir en alas de deseos vna obligacion tan lerda, ò morosa, que se la pueden contar los passos por años? Pero el P. Chronista hace justicia, sentenciando, segun proprio sentir. No se opone tardar, y venir en alas del deseo. Assi lo siente, y escriviò en su *tom.* 1. *lib.* 3. *cap.* 16. *num.* 184. Dice, que N. P. S. Domingo, conseguida en Roma la Bula de Honorio en Diciembre del año de 1216. *saliò, dandole agilidad, y presteza el deseo*, y llegò à Tolosa à principios de Agosto. Estos son ocho meses, y de Roma à Tolosa es tardar; y dandole el deseo agilidad, y presteza, que son sus alas, viene à decir, que no se opone tardar, y venir en alas del deseo; con que sentencia bien, sentenciando por sus libros.

10 Quiso en sustancia decir, que no era verdadera obligacion en mi haver sacado à luz el assumpto de la Apologia; pero mis devotos deseos me hicie-

ron creer obligacion la que no lo era. Es vn juicio muy arreglado à la condicion humana de suyo falible; pero como esta condicion nos comprehende à todos, es preciso que tambien el que se introduce à Juez, se quede tan falible como el Reo. Por esso en disputas es tiempo mal empleado el que se gasta en semejantes juicios sobre deseos, quando espera à mano el entendimiento en defensa de discursos, y fundamentos. Son los deseos (como tambien las devociones, y otros afectos) de la familia de la voluntad, que es la señora de casa, y no es bien visto entrarse armado en su retrete. El entendimiento, con su familia de argumentos, y discursos, es el que ha de dar, y recibir las heridas, que ciertamente no son tanto heridas, como medicina de afectos, sabiendolas dar, y recibir.

11 Yà creì ser verdadera obligacion mia dar à luz todas las noticias de mi Orden Canonica, y Militar de Santiago, contenidas en la Apologia. Dèmos caso, que me ayan enganado mis deseos. No tiene yà remedio este engaño, y persevero en la misma fè de que son noticias ciertas, y verdaderas. En estos terminos, lo que toca à la parte contraria es convencer alguna de falsa; pues siendo muchissimas, ò nuevas, ò positivamente contra Autores, facil negocio serà entresacar algunas, y convencerlas; porque decir generalidades contra todas, y no poder herir determinadamente alguna, mas que disputar es huir de la disputa; como tambien el recurrir, à si es verdadera, ò si es voluntaria mi obligacion, no es cumplir la propria.

12 Otros algunos havràn observado noticias de la Apologia, contrarias à las comunes de su Orden, ò à sus proprios escritos, precisamente con novedad, ò acaso con diligencias de inquirir algo contra ellas. Pero hasta encontrar fundamento contra fundamento, no querràn contradecirlas; porque esse, y no otro debe ser el modo de tratarse estas disputas. Comun parecer es de los Escritores, y no Escritores de la Orden de Canonigos Premonstratenses, que N. P. S. Domingo fue Canonigo de su Monasterio de N. Señora de la Vid, antes de ser llamado por el V. Obispo de Osma D. Diego para su Iglesia. Comun sentir, y muy defendido de toda la Orden de Nuestra Señora de la Merced, es, que fue fundada el año de 1218. y no como en la Apologia se dice en el de 1228. Comun parecer es de la Orden Cisterciense, que el primer Obispo de Cordova, luego que la ganò el Santo Rey Don Fernando, fue Monge Cisterciense, llamado D. Lope, y Maestro Lope de Fitero, y no de la Orden de Santiago, como en ella se dice. Comun sentir es de los mismos, que el V. D. Diego de Aceves tomò la Cogulla, y se hizo Monge del Cister, lo qual se niega en la Apologia. Omito otros particulares Autores, que con la pluma en la mano, quando saliò la Apologia con noticias contrarias à sus Escritos, pudieran con mayores fundamentos, y no menor eficacia de voces que el P. Chronista, contradecirlas.

13 De todos estos, la quexa menor contra mi pudiera crecer, y abultar mas que la mayor, de las que ha formado el P. Chronista. Pero lo natural en semejantes materias es, que quieran primèro examinar fundamentos, recorrer citas, vèr si encuentran alguna con sentido distinto de el que se alega, y enterarse bien de todo, antes de formar la contradiccion, para no decir cosa, que despues pida doblado trabajo en mantenerla, ò enmendarla. De esto puede sacarse exemplo en el P. Chronista, escriviendo en su Prologo, que el Autor de la Apologia hace de la Orden de Santiago à los Venerables Fr. Jordàn, y Fr. Munio. Con poco trabajo responde el Autor, negando, que tal especie se halle en toda la Apologia. En estos terminos, quantas hojas tendrà que rebolver el P. Chronista para enmendar, ò colorear sus proposiciones? quantos recursos harà à lo Escolastico en busca de alguna distincion, con que salvarlas? À distinciones de sentido historico, y copulativo recurriò en otra ocasion, para contra la claridad de vna Bula, como se dixo en el *cap. 9. num.* 32. Pero aora, ni en todas las distinciones de el Decreto ha de hallar la que necessita. De esto, acaso, se cautelan los demàs que han callado, enterandose primero, no tanto de las noticias contrarias desnudas, quanto de los

los fundamentos probables, ò ciertos de cada vno; y si alguno de los yà referidos ha dicho algo contra las noticias de la Apologia, ha sido comparando razon con razon, probabilidad con probabilidad en lo congeturable, y fundamento con fundamento, sin afear en general, ni tocarlas à la ropa à las desnudas noticias, que por si no la tienen, si los fundamentos no se la prestan.

14 Los principales acreedores à la quexa contra la Apologia, son los yà mencionados Premonstratenses, por haver mas de vn siglo, que los favorece alguna fama, de que N. P. Santo Domingo fue Canonigo Reglar del Monasterio de la Vid antes del año de 1199. despues del qual passò à serlo de Osma, Iglesia Reglar desde entonces, y no dos, ni quatro, ni veinte, ni quarenta años antes. Canonigo Reglar era el Santo antes de reformarse la Iglesia de Osma. Esto es lo cierto, que no dudò Abraham Bzobio, ni lo deben dudar quantos se goviernan por lo que hallan en las Bulas. Pues si era Canonigo Reglar, quando el Obispo Don Diego le llamò como à otros Reglares para Osma, de donde podia creerse antes de salir la Apologia, que lo era, sino del vecino Monasterio de Premonstratenses de la Vid? Luego los Premonstratenses son los principales, ò por mejor decir, vnicos, que se podian quexar del nuevo assumpto de la Apologia. Y digo vnicos, porque los Predicadores, siendo cierto que los hizo leyes, y los fundò vn Canonigo Reglar, què parte tienen en que fuesse Canonigo Reglar de esta, ò la otra Casa? Solo Canonigo de Cathedral le quieren algunos, pero en ello poquissimo les và; antes bien, mirandolo à otros visos, para fundar nueva Religion, y darla leyes, debieran considerarle Religioso professo desde niño, como lo dice la Bula de su Canonizacion, y su Historia, y los Antiguos, para tener Legislador mas experimentado.

15 En medio, pues, de ser los Premonstratenses los vnicos, ò principales acreedores à la quexa, escriviò vno, respondiendo al §. *XIX.* de la Apologia, de el que se le diò copia antes de sacarla à luz. (lo mismo se hiciera con el P. Chronista, si huviera llegado su Carta, respuesta) Llegò à mis manos su muy docto, y extenado Papel. No me tocaba imprimirle, ni hacerme nuevo cargo de sus razones; pero en el escrito en veinte y dos pliegos, que guardo con muchissima estimacion, no veo sino razones contra mis razones, discursos contra mis discursos, y algunas noticias especiales, sino en todo, en algo contra las mias. Esto de suyo enseña; y leido con serenidad, aprovecha al que lo lee, aunque sea contra si; y no puede sentirlo sino es quien amasse muchissimo su entendimiento: pero las generalidades, sin enseñar, desazonan.

16 En segundo lugar son mas acreedores à la quexa los Religiosos Mercenarios, que tanto defienden la fundacion de su Orden en el año de 1218. y escrivi en el §. *XXI.* algunas razones à favor del año de 1228. en que el Maestre, y gran parte de la Orden passaron à Cataluña, y fundaron otra Orden de Santiago, que dotaron los Moncadas, y la confirmò Gregorio IX. el año de 1230. De los mismos Religiosos Mercenarios oygo con gusto los firmes propositos de contradecirlo, esperando que lo hagan, poniendo razon contra razon, y discurso contra discurso. En esta forma han dado principio, pues el Autor de la Vida, y Milagros de S. Ramon Non-nato el R. P. Fr. Francisco Thomàs de Miranda, Comendador que fue en los Conventos de Logroño, y de Madrid, Difinidor de su Provincia de Castilla en el *cap. 18. del lib. 2.* ocurre à vna de mis razones, poniendo contra ella otra razon, y noticia especial, que haciendola constar, me dexa sin replica.

17 Era vna de mis razones, que si San Raymundo de Peñafor fuera Seglar libre, quando se le apareciò Nuestra Señora, y quando diò el Habito à San Pedro Nolasco, no correspondería bien al favor recibido de tal Señora, eligiendo tres años despues otra Orden, que la de la Merced. Pues bastaba haverle dicho Nuestra Señora ser esta Orden muy de su agrado, para no pensar entrarse en otra. Ocurre el referido Autor à esta razon con la noticia especial de que San Raymundo de Peñafort pidiò el Habito de la Merced, y tuvo para

ello todos los votos de los Capitulares, menos el de San Pedro Nolasco, que tuvo cierta Revelacion, ò Revelaciones. En semejantes materias historicas, luego que se atraviessa Revelacion autentica, ò Milagro, deben cessar otras razones; con que me dexa, sino satisfecho, por lo menos sin replica, y precisado à recurrir à las otras razones, si quiero defender lo que dixe.

18 El Autor, que de esta Celeste, Militar, Ilustrissima Orden de la Merced, nos parece que pudiera, sin recurrir à Revelaciones, aclarar el assumpto, es el R. P. M. Fr. Manuel Mariano de Ribera, Autor de los libros Patronato Real, año de 1725. y Milicia Mercenaria, año de 1726. por haver empleado lo mas de su vida en reconocer Archivos, el Real de Barcelona, y otros de Aragon, Valencia, y Cataluña. Son sin numero los Instrumentos originales, que con dia, mes, y año, y testigos presentes, cita en su Milicia Mercenaria. Y no puede menos de haverle causado desconsuelo, vèr por las fechas de los Privilegios, antes, y despues del año de 1218. tan receloso al niño Rey, ò su Tutor, de acercarse à Barcelona, y partes donde prevalecia su Tio el Infante Don Sancho, Conde de Ruysellon, y Cerdania, pretendiente de la Corona, Governador del Reyno, y quexoso de que como à tal Governador, no le fuesse entregada la persona de el Niño Rey. Esto, y los prudentes recelos de los Aragoneses, havia reconocido el P. Mariano, por lo mucho que ha visto. Mas por otra parte le es preciso caminar con los demàs de su Orden, esforzando la comun opinion. Pero à quien se vè en estas angustias, no le falta vna explicacion muda de su interior; y parece haverla encontrado en retratar al Rey Don Jayme al principio de ambos Tomos, como en edad de veinte à veinte y vn años, quando se le apareciò Nuestra Señora; esto es, con el rostro poblado yà de alguna barba, aunque poca: cuya edad corresponde al año, que diximos de 1228.

19 El P. Chronista Medrano, entre otras razones sobre lo cierto de el año, se vale de esta, no agradandole los de 1218. ni 1228. diciendo, que en ellos no se ajusta haver estado el Rey en Barcelona. Era consiguiente, que lo ajustasse al año que el mismo elige, y dice ser el de 1223. No lo ajusta; con que en ello solo hizo apuntar vna razon, que sirva mas contra el de 1223. que contra los otros dos; porque de los dos solo ay vn no constar por la Historia, que el Rey estuviesse en Barcelona; pero del año de 1223. ay vn constar por ella, que desde la Primavera, hasta Septiembre estuvo conquistando ciento y tantos Castillos, en guerra continuada contra los Moncadas; y assi, no siendo el año de 1228. menos repugnancia tiene por lo tocante à esta razon el de 1218. que el de 1223.

20 Tambien pudieran los mismos Autores de la Merced quexarse de la Apologia, en la parte que les niega haver sido Mercenarios el Rey Zeyt Abuzeyt de Valencia, y Murcia, y el Obispo Don Bernardo, de Zaragoza. Pero haciendose cargo, que es verdadera obligacion mia, y no puramente voluntaria, recoger à mi Orden los que la pertenecen, no haràn otra cosa que parificar sus fundamentos con los mios. De el Obispo Don Bernardo consta por todos los libros de Kalenda al dia ocho de Mayo, siendo vno de los tres, que contiene la letra primitiva, que es del tiempo del Santo Rey, y dice: Octavo Idus Maij. *Obijt Frater Lupus de Calaforra, & Domnus Bernaldus, Cæsaraugustanus Episcopus, & Frater Rodericus.* Ay quien diga, que muriò año de 1239. pero sospechamos, que ay engaño en ello, y que cumpliò como buen Canonigo Reglar en procurar, y conseguir hacer Reglar su Iglesia de San Salvador, como lo era alli la de el Pilar. De el Rey Zeyt Abuzeyt heredò la Orden lo que aun possee, y se llama Encomienda de Orchera. Mal le diera su Prelado Mercenario licencia para esto. Tuvo la Encomienda, que llamaron Torre de Zafra, y despues Torre de Don Morante, por el Comendador Don Morante, casado con Doña Elvira Arias: sucediò à Don Morante Don Gil Gomez, Portuguès, y acaso à este otro; y finalmente sucediò alli este Rey, por quien tambien tomò nombre de Torre Buzeyte, dexando el de Torre de Don Morante. Y el Rey tomò el Ape-

Apellido de Belvis, Lugar cerca de esta Torre, que le poblò el Rey Don Alfonso Octavo el año de 1183. y llamandose antes Borja Famèl, quiso que en adelante se llamasse Belvis, y assi dexò su nombre Moro à la Torre, y tomò por ella, y por San Vicente de Valencia, el de Don Vicente de Belvis, y vivia aùn en el año de 1263. en Octubre.

21 No menos, que los Premonstratenses, y Mercenarios, pudieran formar quexa los Cistercienses, diciendose en la Apologia, que no fue de su Orden, sino de la de Santiago el Obispo de Cordova Maestro Lope de Fitero, ni tomò el V. Don Diego Obispo de Osma en Cister la Cogulla. Para lo vno, y para lo otro tienen muchos à su favor; mas por la Orden de Santiago, (Dios sea bendito por todo) no ay siquiera vno: y assi, la novedad de la Apologia en esto, siendo positivamente contra Autores, es de las que en ella misma se llaman menos licitas, que las que no son contra Autor alguno. Pero hacese licita por mi verdadera, y no fingida obligacion de no concurrir al total olvido de los Hijos de mi Orden, yà que me tocò la dicha, ò la desgracia de rebolver su Archivo, y Memorias. Del Obispo Don Diego queda dicho en el *cap.4.* y en la Apologia §. *XIII. num. 28. y 30. y §. XIV. num.18.*

22 Del Obispo Don Lope hacen memoria todos los Libros de Kalenda, y en la mas antigua de letra primitiva, solos ay los siguientes, assi, al dia 12. de Junio: *Pridie Idus Junij. Occissi sunt pro Christi nomine apud Taviram in conflictu V. Fratres cum innumerabili fidelium multitudine. Et obijt bona memoria Domnus Lupus Cordubensis Episcopus.* No se ponian en Kalenda mas que los Hijos de Orden, ni ay en ella otro Obispo de Cordova; y assi no admite duda, que como Hijo fue puesto Don Lope, y como Hijo tambien assistiò en Mayo del año de 1240. con el Maestre Don Rodrigo Yñiguez, à la profession de dos Cavalleros hermanos, llamados Don Micèr, y Don Nicolàs, segun con otros es nombrado en Escritura del *Cax. 101. num.75.* Muriò Don Lope el año de 1245. segun se vè por las Confirmaciones de Privilegios Reales, su nombre hasta esse año, y vacante su Iglesia en lo restante del año, y en Febrero del siguiente de 1246. y de su muerte seis, ò diez, y mas años despues del conflicto de Tavira, que en el mismo dia se menciona antes, puede conocerse, que el otro conflicto, ò pelea, tambien junto à Tavira, en que muriò el Comendador Mayor, que havia sido de Castilla, Don Pedro Perez, con otros siete Cavalleros, fue muy posterior. Mencionale la Kalenda dia nueve de Julio, y no es de letra primitiva como el de 12 de Junio. Ni de esta sangre vertida, ni de los que la vertieron ay memoria alguna en lo que se llama Chronica de Santiago.

23 A Don Lope de Fitero, nieto del Merino Don Lope de Fitero, mencionado aqui entre los assistentes del Hospital de Toledo *cap.4.* le hizo Obispo de Cordova otro Hijo de la Orden de Santiago el Canciller Don Juan Diaz, Obispo entonces de Osma, Governador de el Arzobispado, por ausencia de Don Rodrigo. Creese, que Don Lope procurò que fuesse Reglar su Iglesia de Cordova, ò consiguiò algo. Ay quien escriva haver sido Canonigo Reglar en Cordova el Cardenal Hugo de Folieto, *S. Antonina part.2. tit.18 cap.2.* citado por Don Nicolàs de Santa Maria, *Conegos Regrantes lib. 3. cap.16.* quien con Pennoto, y Nigraval cuenta la Cathedral por Reglar; y si lo fue, toca ser en tiempo de su primer Obispo nuestro Don Lope. Ay fundamentos para creer, que el Arzobispo Don Rodrigo, que litigaba entonces ciertos dilatados terminos de Diocesi con el Dominico Don Domingo de Baeza, temiò algo à Don Lope, sobrino del Gran Don Martin Lopez, y le procurò contentar, quando bolviò de Roma, dandole, en lugar de pedirle como al de Baeza. Tuvo Don Lope de Fitero por Arcediano à D. Martin de Fitero, tambien Hijo de la Orden, segun que la Orden heredò de èl cierta parte de termino cerca de Cordova. Por el Apellido de ambos, Arcediano, y Obispo, se puede conocer, que las palabras de la Chronica General de España no indican Monasterio, llamado Fitero, cerca de Rio Pisuerga, sino Solar de Familia, Señora de algun Lugarillo alli cer-

cerca, llamado Fitero, *fol. CCCCXI.* ibi: *E consagrò hì el primer Obispo* (yà antes Electo por Don Juan) *de esta Villa de Cordova, à Maestre Lope de Fitero, de Rio Pisuerga.* Desvaneçe el Padre Moret con evidencia la especie del Padre Mariana, y Padre Abarca, sobre tal Monasterio cerca de Pisuerga. Y assi estos Fiteros son Jacobeos, y no Monges del ideado Monasterio.

24 Es muy conveniente en toda Orden de Religion la abundancia de buenos exemplos. En la de Santiago, despues que faltaron para los Cavalleros las Fronteras de Moros, no ay tantos que sobresalgan como havia antes. Con que es preciso, y nos conviene a sus Hijos fixar la atencion en los exemplos de los Jacobeos del primer Siglo de la Orden. Por esto, demàs de ser verdadera obligacion, renovar, y venerar sus memorias, lo es tambien la de contribuir, cada vno en lo que pudiere, à correr los velos para que los exemplos se vean. Esto mismo conoceràn, y aun havràn executado los referidos Premonstratenses, Mercenarios, y Cistercienses, para no estrañar tanto como el Padre Chronista las novedades de la Apologia, aunque parezcan ser mas contra lo recibido en sus Ordenes, que contra lo recibido en la de Predicadores.

25 Exemplos grandes de virtud ay tambien, despues que se acabò el Govierno de Maestres en la Orden de Santiago, assi para Clerigos, como Cavalleros. Pide mas campo esta materia del que permite la presente; pero sin salir de la que se trata, sobre renovar memorias de Hijos olvidados, concurriendo à este olvido otras Ordenes de Religion, no merece omitirse la de San Luis de Gonzaga, Santo, que en sus pocos años, muriendo en edad de 23. tuvo el Habito de dos Religiones, en la de Santiago, y en la de la Compañia de Jesvs. No he visto todos los Autores de la Compañia, que tratan de este Santo; pero en los que he visto, ni señal se descubre de haver sido Hijo de la Orden de Santiago. Ai podrà vèr el P. Chronista la fuerza tan debil que tiene su principal razon, de que en su Orden de Predicadores no ay memoria, que N. P. S. Domingo fuesse Canonigo de la Orden de Santiago; pues parece, que tampoco la ay en la Compañia de Jesvs, que tuviesse su Habito San Luis de Gonzaga, siendo esto de pocos años à esta parte, y en tiempo que se escrive mas en medio año, que antes en vn siglo; y tambien podrà vèr, si està, ò no bien fundado todo el §. *XIII.* de la Apologia.

26 Son muy naturales semejantes olvidos, aun quando se quiere perpetuar vna memoria, como en Uclès sucede con San Luis. Havrà quince años, que remitiendome el libro, intitulado: Escudo Montesiano, vì en èl, que San Francisco de Borja, y San Luis Gonzaga, havian sido de la Orden de Santiago. Dixelo como cosa nueva por San Luis; y respondiò vno de los Ancianos del Convento: Venga v.md. si quiere, à la Iglesia, que yo le enseñarè pintado en el Altar Mayor, de la misma forma que San Francisco de Borja. Entonces contextaron otros dos igualmente Ancianos: con que entre tantos solos tres sabian estàr pintado el B. Luis en el Altar Mayor, y haver sido de la Orden; y es la causa, que la cornisa de vna columna del Retablo impide la vista de la pintura, y solo puede verse en lo baxo desde sitio determinado, y en lo alto desde el Valcon que sale de la Libreria à la Iglesia. Perpetuaron los Antiguos esta memoria, y con todo esso yà parece estàr olvidada en vna Orden, y poco menos en la otra.

27 Esta pintura de San Luis es de las primeras puestas en Altar, luego que fue beatificado por Gregorio Decimoquinto el año de 1622. Porque este mismo Pontifice hace mencion de la Iglesia nueva, y Altares de Santiago de Uclès, en Bula de 30. de Mayo de 1623. como se vè en el Bulario de la Orden *pag.* 571. y alli à continuacion se vè puesta en execucion la Bula por el Prior Don Pedro de Cruz Tribaldos, muy afecto à la Compañia, y vno de los principales Bienhechores del Colegio de Villarejo de Fuentes. Este Prior fue sin duda, el que puso en el nuevo Altar à San Francisco de Borja, y B. Luis: Este en lienzo, donde se vè con el Manto Capitular, y delante de sì vna Efigie de Nuestra Señora, con su Hijo Jesvs en los brazos, no como colocada en Altar, sino en el ayre, en

for-

forma de aparecimiento. De lo qual parece, que quando en el Colegio Imperial, haviendo comulgado, oyò la voz, que le dixo se hiciesse Religioso de la Compañia, como en edad de quince años, yà tenia el Habito de Santiago, que dexò como tres años despues. Constarà lo cierto del tiempo en Oficios del Real Consejo de las Ordenes.

32 De su Familia de Gonzaga huvo en su tiempo otros muchos Cavalleros de Habito, y entre ellos algunos, que quisieron tener en Uclès su tiempo de aprobacion, y professar ante la Comunidad de Canonigos, como lo hicieron Octavio de Gonzaga, que llegò al Convento dia 25. de Abril de 1575. siendo Cavallero sin professar desde cinco, ò seis años antes, Ferrante de Gonzaga, que vino à Uclès el año de 1592. tambien con cinco, ò seis años de Habito. Y de los Santenas, parientes de San Luis por su madre, vino à Uclès el Conde Honorio de Santena, y Gatinara el año de 1578. con tres años de Habito, que havia recibido en Milàn. De forma, que se reconoce en los Estrangeros alguna mayor devocion con las professiones hechas en el Convento de Uclès.

33 Esta circunstancia es apreciable, y vn buen indicio, que tomaban el Habito con entero conocimiento de ser Habito Religioso, y especialmente en los muy Señores, que facilmente consiguieran licencia de professar en la Corte, ò su Pais, si quisieran. De estos que quisieron venir à Uclès, fue vno el Marquès de Lombay, San Francisco de Borja. Tomò el Habito mucho despues que sus hermanos menores, estos por el año de 1530. y el Marquès fin de el de 1539. de forma, que no era de la Orden quando en Mayo de dicho año de 1539. saliò de Toledo à llevar el cuerpo de la Emperatriz à Granada. En Granada tuvo los deseos de ser Religioso, y recibido el Habito de Santiago aquel año, quiso accelerar su professión, y hacerla en el Coro de Canonigos del Convento de Uclès. Y porque entonces, antes del Concilio, se havian hecho algunos exemplares de renunciar algun tiempo del año de Noviciado, pidiò esta gracia al Emperador, y se la concediò dia primero de Enero del año de 1540. y en esta forma, viniendo à Uclès, renunciò los meses que le faltaban para cumplir el año de Novicio; y professò, segun costumbre, en el Coro alto de la Iglesia antigua, donde professan los Canonigos, y donde siglos antes havia professado N. P. S. Domingo, porque perseveraba entonces aquel mismo Coro.

34 De la professión en tal sitio, pudo ser que sacasse el Marquès de Lombay algun oculto especial afecto à Santo Domingo, y su Orden, pues heredando tres años despues el Ducado de Gandia, antes edificò Convento de Santo Domingo en su Villa de Lombay, que Colegio en Gandia de la Compañia de Jesus. Tambien parece que cobrò devocion al sitio donde professò; pues antes de llevar consigo su hijo Don Juan à Roma el año de 1550. le hizo venir à Uclès en Septiembre de 1549. para que hiciesse la misma diligencia de professar alli, como lo hizo à los tres meses de residencia en el dia de la Purissima, ocho de Diciembre del mismo año. Eran pocos los de esta classe, que viniessen à seguir la Comunidad, y servir à las Missas Mayores, y Visperas el Incensario, ò el Cirial; y assi es apreciable, y singular esta devocion del Santo, y de su hijo segundo Don Juan de Borja en haver venido à professar.

35 Dicese del Santo Marquès, que despues del referido año de 1540. que professò, y passò à ser Virrey de Cataluña, se diò al ayuno, y penitencia, tanto, que el Sayo, al principio estrecho, le llegò à venir tan ancho, que sobraba mas de media vara: este Sayo es el Saco arriba mencionado de los primitivos Cavalleros, por otros nombres, Saya, Opa, Tabardo, Blanqueta, y Tunica talar, sobre la qual se ponian el Manto blanco abierto, pero que le podian cerrar, ò abrir con ciertos cordones, que remataban en borlas; y assi se le hace agravio en pintarle como los Cavalleros de estos tiempos, porque en el suyo havia yà de todo. Unos, los mas Religiosos, con sus Sayos, ò Tunicas al modo antiguo; y estos no necessitaban Manto cerrado. Otros andaban yà como Seglares, sin Sayos y de ellos dice vn Establecimiento del

del Emperador, que andaban en calzas, y jubon, y con cueras, sin Sayos y se halla en los impressos año de 1555. y en los de 1565. *tit.* 4. *cap.* 3. que comienza asi: *Declaramos, que los Cavalleros de nuestra Orden, que andan en calzas, y jubon, &c.* Perseveraba esta diferencia de Habito, y trage el año de 1560. en que se hizo otro Establecimiento, que en dicha impression de 1565. persevera, y dice: *Despues acà se ha visto, que muchos Comendadores, y Cavalleros no traen Sayo, sino que andan en calzas, y jubon.* Vencieron en fin los de calzas, y jubon.

36 Esto es lo cierto, y tambien lo es, que San Francisco de Borja, pues traia Sayo, ò Tunica talar, no era de los Cavalleros de calzas, y jubon, que dexaban vèr el talle, y los calzones; con que por el año de 1624. ù despues, quando le pusieron en Altar con calzas, y jubon, ò ropilla à la vista, agravio le hicieron. Quanto al Manto en su tiempo, tambien havia diferencia; y el año de 1551. se mandò, que huviesse vniformidad, *Establec. tit. 6. cap.* 4. y que fuesse cerrado. Pero el Santo, si le vsò con cordones, y borlas, abierto le vsaria, porque los cordones en el cerrado ningun oficio tienen, y à los Santos no les gusta lo que de nada sirve. Eligiòse por dicho Establecimiento el cerrado, mandando, que por delante llegasse al suelo, porque asi no se vèn las calzas, y sirve por lo menos el Manto de lo que servia el Sayo; pero levantan sobre los hombros las puntas, y queda el Establecimiento sin efecto. El P. Ribadeneyra, y el P. Eusebio llaman al Santo Comendador: mas no creo que se entrò en la Orden con animo de serlo, y tengole por verdadero Religioso en todo, al modo de los primitivos, no solo quanto la letra, sino tambien quanto al espiritu; por considerarle al modo de los del primer siglo, me he divertido algo mas en cosas suyas.

37 Tenemos hasta aqui, que aun de lo moderno se omite mucho por Autores de alguna Religion, en lo que es lustre de otra; y en parte con razon, para que cada vna cuide con tiempo de lo que debe. Pues què serà de lo antiguo? En lo moderno, quanto à San Luis Gonzaga, y algunas particularidades de San Francisco de Borja, no se vè mas que vn puro silencio. En lo antiguo, quanto à N. P. S. Domingo, se vèn confessadas por el Anonymo las immutaciones de su Historia, y patente en las copias de Bulas los extravios de sus clausulas, como consta de la de Honorio, año de 1216. y la de Canonizacion, año de 1234. y sus antiguas copias. Pues como podrà hallar el P. Chronista en Autores de su Orden memorias de la de Santiago en esta materia, si demàs de ser otra Orden, eran Estrangeros poco afectos à España?

38 Tenemos tambien con lo dicho hasta aqui satisfecha la quexa del P. Chronista, si alguna tiene de que à los Autores Modernos de su Orden no se les dà la fè que en otras materias merecen. Pues siendo tantos los de otras Ordenes con quien se hace lo mismo, podrà conocer, que no nace de particulares afecciones, sino de vna verdadera obligacion en mi de renovar memorias de mi Orden, teniendo de justicia este assumpto la parte que tiene de igualdad. Y tenemos, finalmente, que siendo vno de los defendidos aqui, y en la Apologia por Hijos de la Orden de Santiago, el Rey de Valencia Zeyt Abuzeyt, cuya devocion no es de creer que me arrebata las potencias, està demàs el favor, que el P. Chronista me hace de atribuir mis excessos à devocion. Tengoselo agradecido al principio de este Capitulo; pero en señal de que mi devocion, y deseos, ò cosa de parte de la voluntad no son los principales agentes, y fabricadores de mi trabajo, me assiste cierta regla, y es esta, que quando la voluntad, y los de su familia aprueban, ò reprueban algo, lo hacen comunmente por generalidades. Pero quando lo aprueban, ò reprueban el conocimiento, la consideracion, y demàs familia del entendimiento, lo hacen desmenuzando cada cosa, pesandola, y poniendola en la classe que la toca. En el assumpto de la Apologia parece estar desmenuzada cada cosa, y puesta sobre su basa, y fundamento, tal qual le tuviere; con que no es razon tenerle por trabajo, nacido de puros deseos, devocion, y voluntad.

CA-

CAPITULO XII.

SALVA, QUE DEBE HACERSE A LOS AUTORES aqui impugnados, ò no seguidos, en señalar la Profession del Santo, cerca del año de 1194.

1 AUnque se ha puesto cuidado en callar los nombres de los Autores, que sin fundamento alguno señalaron el año de 1194. para llevar à Osma, y professar alli N.P.S.Domingo la Regla Canonica, es constante, que son muchos, y de grande nombre, y credito, por lo que mira à Cathedras, y Pulpitos, y que merecen especial veneracion al nombrarlos; pero no es contra su credito, veneracion, y autoridad dexarlos de seguir en puntos historicos, en que ellos mismos dexaron de seguir à San Antonino, y à otros sus Mayores. Desde mediado el Siglo diez y seis, y por el año de 1550. tomò alas la novedad, de que el Santo professò en Osma, (no diciendo tal cosa su Bula de Canonizacion, ni otro Autor antiguo, por ir yà professo desde su tierna edad) y que esta profession alli fue por el año de 1194. Para cuya novedad ningun fundamento señalaron, mas que el de no saber en qual otra parte pudo haver professado en su tierna edad.

2 Muchas razones havia para no assentir à semejante pensamiento, si en el punto de historia fueran tan consumados, como lo eran en otras materias; pero no haciendose cargo de ellas para darlas alguna salida, es indicio, de que ni para tenerlas presentes, havian visto lo necessario, que de suyo pide la Historia. Estas razones reducidas à compendio, son las siguientes.

3 La primera, que confessando ser Obispo en Osma Don Diego de Azeves, quando el Santo entrò à ser Canonigo de su Iglesia; y constando por otra parte, que Don Diego comenzò à ser Obispo el año de 1201. repugna, que entrasse el Santo dicho año de 1194. No vieron estos Autores la repugnancia, porque no sabian, ni les parecia ser de su obligacion saber, quando comenzò à ser Obispo Don Diego. En estos terminos, lo que les tocaba era averiguarlo, ò callar, no diciendo de positivo lo que no sabian; porque esso hace todo buen Historiador: y caso de decir algo, no de el todo averiguado, declarar, que lo dice por modo de discurso, y no de positivo.

4 La segunda razon contra la entrada del Santo en Osma el año de 1194. era, y es lo que dice la Bula de su Canonizacion, sobre que el Santo, yà debaxo de la Regla de San Agustin, imitò à Samuel en el ministerio cerca del Altar, y despues à Daniel en castigar deseos: *Sub B. Augustin Regula consecratus, sedulum circa sancta Samuelis imitatus obsequium, in castigatione desiderij pijssimum Danielis continuavit affectum.* Esta imitacion de Samuel toca à la edad como de quince años, y no à la de veinte y cinco por el de 1194. y si yà era professo, y debaxo de Regla, quando le imitò, precisamente fue mucho antes, que el año que señalaron de 1194. Decir, que de estas tres cosas: Profession, Imitacion de Samuel, y Imitacion de Daniel, la primera fue la postrera, mas que interpretar clausulas, parece jugar con ellas. Porque demàs del buen orden con que estàn puestas, no permite aquel *continuavit*, que se piense en modos de continuar àzia atràs.

5 La tercera razon contra dicho año de 1194. era, y es, que la Iglesia de Osma no admitia para Reglares, hasta que Innocencio Tercero, por su Bula del año de 1199. mandò, que en adelante lo fuessen los Canonigos, y que no se admitiesse alguno en adelante para Canonigo Seglar, ni Racionero, como de ella consta. Luego cinco años antes, por el de 1194. no es creible, que fue llamado el Santo para professar alli.

6 La quarta razon es, que el San-

to prosseguia sus estudios en Palencia al tiempo de la hambre general. Esta fue el año de 1197. como lo dice el Padre Alcazar, citado en la Apologia, y se demuestra alli por otros efectos; luego tres años antes, por el de 1194. no se havia ido à ser Novicio de Osma. En esta quarta razon se detuvo algo el Maestro Maluenda, por haver hallado, que el Santo era Canonigo Reglar yà quando en Palencia vendiò sus libros, como es verdad que lo era entonces, y no de Osma. Salida tenia para esta dificultad, con añadir otra hambre, y otra venta de libros; pero acaso lo mirò mejor veinte años despues, quando protestò, que sus escritos sobre Vida de el Santo, y Annales de su Orden, no queria que fuessen tenidos por suyos. Havria yà conferido en Roma con Abraham Bzobio esta materia, y conocido, que Bzobio tenia razon en decir, que el Santo no fue à Osma hasta despues del año de 1199. y que yà iba hecho Canonigo Reglar.

7 La quinta razon era, y es, el testimonio del V. General Fr. Jordàn, quando entre otros elogios que hizo al Santo, fue vno decirle assi: *Tu en edad tierna, y en tu primera flor consagraste tu virginidad al dulce Esposo de las Virgines.* En lo qual se entiende su Profession hecha en tierna edad, y no era de tierna edad el Santo, ni estaba en su primera flor el año de 1194. Es muy apreciable esta noticia, por quien la dexò perpetuada, que fue el Maestro Posadas, acreedor al titulo de Venerable. Pusola en el *lib.* 2. *cap.* 27. de la Vida del Santo; y segun convienen las clausulas con otras latinas de los Breviarios antiguos Dominicos, parece que esta clausula estaba en ellos con otras del Venerable Fray Jordàn, antes que al Maestro Maluenda le fuesse cometida la reforma, ò nueva forma de Breviarios, y Missales, cerca de el año de 1603. Porque el Padre Mariana tomò de buena parte lo que dixo de la profession del Santo en tierna edad, assi: *In minori ætate Canonicis Regularibus se adiunxerat, lib.* 12. *cap.* 8. que son las palabras mismas del Venerable Fray Jordàn, traducidas, y renovadas por el tambien Venerable Maestro Posadas: *Tu en edad tierna, y en tu primera flor.* Y el juiciosissimo Historiador Padre Mariana no se discurre tener por entonces otra mejor parte de donde lo tomasse, sino es de los mismos Breviarios Dominicos.

8 La sexta razon contra el año de 1194. assignado para la profession del Santo, era, y es, la autoridad de su primitiva Historia por Theodorico, venerada, y seguida por San Antonino. Uno, y otro en diversas partes de ella suponen al Santo en tierna edad professo, y de el todo dedicado à Dios, y por consejo de sus padres, y de tio entregado à otros, y dexado en la Iglesia de estos otros en su edad pueril: *In puerilibus annis ad Ecclesiam defertur divino imbuendus Officio in ea relictus. S. Antonin. part.* 3. *tit.* 23. *cap.* 4. Y todo esto repugna al año de 1194. en que yà no era pueril la edad del Santo; ni admite interpretacion lo que dice Theodorico, quanto à ser entregado el Santo à otros por consejo de su tio, y padres, diciendo, que fue entregado al cuidado de los mismos padres, y tio; porque essa es vna entrega quimerica, ni ellos eran Maestros de Canto Eclesiastico, y el tio yà le havia educado en lo que debia, quando se refiere esta segunda entrega. Y assi fuera hacerle notable agravio à Theodorico, pensar que quiso decir tal desproposito, haciendole caso de dativo aquel *prudenti, & religioso consilio,* que el puso, y es, y debe ser ablativo.

9 Sobre ninguna de estas seis razones, parece, que hizo reflexion el Autor primero, que señalò al poco mas, ò menos el año de 1194. para llevar à Osma al Santo, y professarle alli; pues qualquiera de ellas mirada despacio, le huviera detenido en salir con semejante especie contra Bulas, y contra Historias ciertas; y aun se puede decir contra el Santo mismo, que dedicado por religiosa profession à Dios toda su vida, no gustarà de que en tan gran parte se la secularicen sin fundamento alguno. Con que si al Autor primero, que saliò con esta especie, (sea quien fuere) no se le ocurriò dificultad alguna quanto à estas

estas razones, que otros Historiadores han tenido presentes, què mucho serà, si en linea de historiador no se le tenga por tan consumado como en otras materias? Siguieronle otros; pero en estos otros no havia tanta obligacion de inquirir, y dàr fundamentos como en el primero, y assi poco agravio se les hace en no seguirlos.

10 Para mayor claridad del curso, y progresso de la referida especie, y profession al año de 1194. dèmos caso, que fuesse el primer Autor de ella el docto, y eloquentissimo Maestro Castillo, que escriviò la Vida del Santo, y primera Centuria de su Orden por el año de 1584. no hizo poco en rompe r otras muchas dificultades, en que por entonces estaba la claridad del primer Siglo de su Orden. Recibiòse con general aplauso su trabajo, y se traduxo en Lengua Italiana, y diò à luz el año de 1589. segun dice el Jacobeo Don Nicolàs Antonio en su Bibliotheca Hispana, en el nombre Fernando. Por la norma, que diò el Maestro Castillo, escrivieron este punto en España, y en otros Reynos, y Naciones, sin nuevas averiguaciones.

11 En estos terminos solo se hacia desear vna Historia Latina de esto mismo. Encargòse esto al doctissimo Fray Thomàs de Maluenda, que havia dado buenos indicios de historiador, con cierta carta para el Cardenal Baronio, cerca del año de 1600. y poco despues passò à Roma, donde escriviò sus Annales por el de 1604. Dexòlos al año de 1246. imperfectos; y dice Don Nicolàs Antonio, cuya es esta relacion, que los quiso dexar imperfectos, no sin grave causa. Qual fuesse esta causa grave para no proseguir, no es facil saber. Cometiòsele tambien por el mismo tiempo en Roma el reconocimiento de Breviarios, y Missales Dominicos; y en esta materia bien se dexa creer, que lo historial de Breviarios quedaria muy conforme con la aplaudida, y traducida Historia del Maestro Castillo.

12 Muriò el Cardenal Baronio por este tiempo, y se cometiò al Dominico Abrahan Bzobio la continuacion de los Annales de la Iglesia Universal. Era precisso imitar à Baronio en fundar bien lo que se huviesse de escrivir. Quien duda, que acreditado el Maestro Maluenda en noticias Eclesiasticas, y tambien yà en las de su Orden, le confiasse Bzobio los fundamentos para escrivir de ella, y de su Fundador, N. P. Santo Domingo? Con que piadosamente se puede discurrir, que Maluenda viò mas de espacio lo que havia escrito, siguiendo al Maestro Castillo, buscò los fundamentos, y en vista de los que hallò, se conformaron ambos en lo que despues escriviò Bzobio; esto es, que el Santo siendo Canonigo Reglar, fue llamado por el Obispo Don Diego para Osma, despues del año de 1199.

13 Porque Maluenda, no solo cessò en escrivir los comenzados Annales de su Orden, sino que tambien dixo, cerca de el año de 1621. trabajando otra Obra, que no queria fuesse tenido por suyo lo escrito de dichos Annales. Assi lo assegura el referido Don Nicolàs Antonio en su Bibliotheca *tom. 2. nombre Thomàs*, ibi: *Annales Ordinis Prædicatorum cœpti, ab eo que dimissi: Quod opus ipse vivens abiudicare, nec pro suo vsquam agnosci velle se in Anti-Christi renovato Commentario testatus est.* Y assi no ay que contar este doctissimo Autor con los demàs, que siguen al Maestro Castillo, sino con los acreditados en punto de Historia, Padre Mariana, y Abrahan Bzobio. Todos tres eran de vn tiempo, y todos havian visto lo impresso en España, y en Italia del Maestro Castillo. Pues si estos tres en su vista hicieron, y dixeron lo que se ha referido, què otros podràn sacarse iguales de entre los posteriores en punto de historia, para decir en contra de ellos? Estos conocieron, que el Maestro Castillo, en decir que el Obispo Don Diego llamò al Santo el año de 1194. no iba bien, esso mismo ha descubierto el tiempo, y lo confiessan los Chronistas del pre-

sente : luego debemos estar à lo que dicen los que con tiempo lo conocieron, y venerar el dictamen de Bzobio, y Padre Mariana; y en caso necessario imitar al Padre Maluenda.

14 De aqui puede inferirse, que mi impugnacion à los Modernos de el año de 1550. à esta parte, ni los agravia, ni debe ser tenida por presumptuosa; lo vno, por ser en defensa de los Antiguos, sobre razones claras, Bulas, y otros fundamentos; lo otro, porque de entre los mismos Modernos de el año de 1550. à esta parte divididos, me llego à los mas juiciosos en pesar noticias, y mas versados, y acreditados en materias historicas. Y el mismo Maestro Castillo, si viviera quando los referidos Bzobio, Mariana, y Maluenda, no dudaria cederlos en linea de Historiadores, y reconocer su mayor trabajo, que hicieron en rebolver antiguedades; pues aun en el punto particular de Vida de Santo Domingo, cuyo Historiador principal fue Theodorico, se le ocultò al Maestro Castillo, llamandole Thomàs, como lo reparò el señor Obispo Cornejo.

15 Dos puntos muy dificultosos parecen haver sido, antes de escrivir el Maestro Castillo, los que tocante à principios de la Orden de Predicadores necessitaban claridad. Uno, el referido sobre la profession de el Santo Fundador en su tierna edad, que se tenia por indubitable en Bulas, y Breviarios, y autoridades de Theodorico, y San Antonino, pero no se sabia donde pudo, quando niño, professar. Este punto le quiso salvar el Maestro Castillo en la forma yà referida, y al principio pareciò bien, pero no mas de por pocos años, hasta que se examinaron los fundamentos por otros mas experimentados en Historia. Otro punto dificultoso, desde què año debia contarse la antiguedad, y mayorìa de la Orden Mendicante de Predicadores, respecto de otras Mendicantes, por ser cierto que estaba en possession de la primera en diversas partes de el Derecho Canonico; y por otra parte era tambien cierto, que la Orden de la Santissima Trinidad fue solemnemente confirmada el año de 1198.

16 La variedad de opiniones sobre este punto, y necessidad de aclararle, que havia antes de decretar San Pio Quinto la precedencia à favor de la Orden de Predicadores, se dexa conocer de lo que escriviò vn Dominico antiguo de el siglo de San Antonino, llamado Fray Gabriel Barelete en cierto libro de Sermones, que despues de su muerte hizo imprimir Fr. Benito de Brixia, año de 1510. Dice en el Sermon de Santo Domingo, *prerrogativa* 3. que el Santo comenzò a instituir la Orden de Predicadores el año de 1192. pero que no fue con efecto confirmada hasta el de 1225. y concluye la *tercera prerrogativa*, citando muchos textos, en prueba de ser la Orden primera entre las Mendicantes, ibi: *In quo tempore Dominicus cœpit Ordinem suum nel 1192. Sed confirmatio adhuc non erat cum effectu, quæ fuit nel 1225.* Y al fin: *Qui Ordo dicitur primus inter Mendicantes; vt expressè habetur in Gloss. in cap. Quia ex eo, de Pactis, lib. 6. cap. Quorundam, de Elect. lib. 6. cap. Cum,* (Nimis prava) *de excess. Pralat. cap. In ijs, de Privileg. Et Clement. Dudum de Sepulturis.*

17 Se hace estrañar, que Sugeto tan docto como el Autor parece por su Obra en Derecho Canonico, en Theologia, y en Historia, diga de su Orden, que comenzò el año de 1192. en que el Santo solo tenia edad para comenzar à predicar, de Diacono, ò Subdiacono; y diga tambien, que con efecto no fue confirmada hasta el año de 1225. despues de muerto el Fundador. Para lo primero, no ay mas de no repugnar, diciendo: En edad de veinte y tres años podia predicar; luego creible se hace, que predicò, y comenzò à traer otros à si para lo mismo. Y de esta suerte el Autor hacia su Orden mas antigua, que

que la de la Santissima Trinidad, quanto à principio de institucion, teniendo con esto, à su parecer, lo bastante de titulo, para vnirle con lo cierto de la possession, en que su Orden se hallaba de primera entre las Mendicantes, *caso de ser Mendicante la Calzada de la Santissima Trinidad, como aora lo es la Descalza.*

18 Para lo segundo (aunque parece dicho mas estraño en pluma de Dominico, señalando el año de 1225. à la confirmacion de su Orden) podia tener mas fundamento, sino queria considerar su Orden mas de en quanto Mendicante; porque la Bula primera de Honorio de el año de 1216. confirmando Rentas de Diezmos, Lugares, y Castillos, y expressando Orden Canonica, ibi: *Ordo Canonicus, &c.* es constante, que no confirma Orden Mendicante: demàs, que ni nueva Orden confirma, como repetidas veces se ha dicho, sino nuevo Convento de Orden, anteriormente confirmada. Y assi el referido Autor Barelete recurriò à otras Bulas de el mismo Honorio, las de 1225. que con toda expression señalassen nueva, y distinta Orden Mendicante, y no Canonica; porque lo Mendicante era lo que le hacia al caso, para dar alguna salida à las dificultades de su tiempo.

19 En esta forma las componia este Autor, buscando à su Orden vn principio possible, mas antiguo que el de otras Mendicantes, y otros Autores las compondrian por otro camino; y para quien estaba en larga, y continuada possesion de Orden primera, y principal por el Derecho Canonico, qualquiera razon bastaba para la defensa, no confessando anterioridad en el todo de principio, y confirmacion à otra Orden, porque la confession propria en estas materias daña mucho. Corrian assi las opiniones antes de la Bula, y Decreto de San Pio Quinto, sobre precedencias, y antes de escrivir su Historia por el año de 1580. el Maestro Castillo. Este en ella, viendo assegurada la precedencia de su Orden, la señalò principio, y confirmacion al año de 1216. por la Bula de Honorio, dada esse año para confirmar la Iglesia, y Convento de San Roman de Tolosa, y el Orden Canonico, en que se havia fundado. Con que ni ocurriò à la dificultad sobre Orden Mendicante, ni à la dificultad sobre principio alguno anterior al de la Orden de la Santissima Trinidad; y assi solo pudo ser bien recibida en Italia su Historia, reimprimiendola alli presto, traducida, por quanto estaba yà assegurada la precedencia; pues à no estarlo, podia dañar la confession propria en lo que mira à Orden de la Santissima Trinidad, y la falta de prueba de lo Mendicante al año de 1216. quanto à otras.

20 En nuestros principios, explicados aqui, y en la Apologia, tiene el punto de antiguedad mas clara la respuesta, como se dixo §. *XVI. num.* 2. *y siguient.* satisfaciendo à vna de las Dudas, que era: Por què no se guardaba año de Noviciado en la Orden de Predicadores, hasta el de 1236. estando tan reciente la Decretal, quando Honorio la confirmò? Respondiòse alli, que la Orden de Predicadores contaba de hecho, y con efecto su antiguedad con la de Santiago, reputandose por Jacobeos sus Hijos en sus principios; y assi como la Decretal, sobre año de aprobacion, no obligaba (por antiguos en su costumbre) à los Jacobeos, tampoco obligaba à los Dominicos, hasta que desde el año de 1225. al referido de 1236. fueron poco à poco sacando Bulas, que los constituyeron totalmente distintos, y de Orden en el todo Mendicante, sin representacion alguna yà de Canonigos. Dieronse de esto tambien fundamentos en dicho §. *XVI.* desde el *num.* 25. al *num.* 30. Y en vista de lo que dice este Autor P. Barelete, y de lo que se lee en la Chronica de el Padre Medrano al referido año de 1225. sobre publicacion en España de las nuevas Bulas de Honorio, queda yà mas claro que lo principal de esta distincion, y

nue-

nuevo sèr de Orden totalmente Mendicante, comenzò desde el referido año de 1225. sin perder por esso las prerrogativas de antiguedad, y otras, que los Predicadores havian adquirido quando Jacobeos.

21 Ganaron el referido año de 1225. las Bulas, que dice el Padre Medrano con singularidad haverse publicado en España, no diciendo haverse publicado otras. Ponelas à la letra, y parece ser las primeras en que se lee el nombre honorifico de Maestro de la Orden de Predicadores, *tom. 2. pag. 129. Honorius. Dilectis Filijs Magistro, & Fratribus Ordinis Prædicatorum.* Poco despues ganaron en Mayo de 1227. Bula, para que el Professo en la Orden no se pudiesse salir de ella sin licencia de su Prelado. En esto se ratifica, que la Bula de 1216. solo servia para el Convento de San Românde Tolosa, diciendo, que el Professo alli no se pudiesse salir sin licencia del Prior de aquella Casa; porque si aquella Bula fuera confirmatoria de Orden en comun, ocioso fuera sacar esta de 1227. que no contiene otra cosa. Ganaron, finalmente, el año de 1236. Bula, para que se guardasse año de Noviciado antes de professar, con lo qual quedaron los Predicadores mas separados, y distintos de su antigua Orden Canonica, que tenian en San Romàn de Tolosa los años de 1216. y 1220. y aun el de 1221. segun que esse año el Santo se vè llamado Canonigo en Bula de Honorio, no por modo de vulgaridad por solo haverlo sido, sino realmente porque en propriedad era Canonigo. Y assi poco à poco fue caminando la distincion entre vna, y otra Orden, quedandose la de Predicadores con solo aquello que quiso quedarse de la de Santiago, como era la prerrogativa de antiguedad, el Sello con Cruz florislada Militar, y el nombre, ò nombres de Jacobitanos, y de *Magister Ordinis*, tambien Militares.

22 De aqui puede satisfacerse à cierta duda: Por què en tiempos del P. Barelete, y hasta San Pio Quinto se disputaba la preferencia de antiguedad à los Predicadores, siendo cosa sin disputa en tiempo de Gregorio IX. y de Bonifacio VIII. cuyos son los mas de los Capitulos del Derecho, arriba citados? Puede, digo, satisfacerse à esto, diciendo, que en el tiempo de estos Pontifices, de 1236. à 1300. se conservaba la memoria de su origen, y de haver sido reputada por vna misma Orden, que la de Santiago; y assi las demàs Ordenes no podian disputarla su antiguedad, y preferencia; con que solo pudieron, y se atrevieron, quando despues se perdiò esta memoria. Y puedese con verdad decir, que Santo Domingo naciò el año de 1170. dando à su futura Orden el mismo natalicio, que Dios le diò; porque en esse año de 1170. confirmaron los Obispos de España la Orden de Santiago, luego que se vnieron los Cavalleros à los Canonigos; y si la Orden de Santiago, confirmada por Obispos, puede contar su antiguedad desde el año 1170. que la aprobaron, esso mismo puede la de Predicadores; porque de la de Sanriago era la Casa de San Romàn, antes de recibirla en su proteccion Honorio, y no perdiò sus preheminencias por haverla recibido; ni despues por haver aceptado los Professos de aquella Casa diferentes Constituciones perdieron cosa alguna. Con que siendo de toda la Orden lo que fuere de ella, toda la Orden goza de su preheminencia de antiguedades.

23 De este Convento mismo de San Romàn de Tolosa, antes de eximirle Honorio el año de 1216. cuenta el referido Padre Barelete lo que no hemos leido en otro Autor. Dice en la *prerrogativa sexta*, que los de Tolosa publicaron por Edito, que ninguno ministrasse bastimento alguno al Santo, y sus Religiosos, que perseveraron con este trabajo por vn año, animandolos el Santo à la constancia, y paciencia en tolerarle. Algunos escriven, que quando el Santo passò al Concilio

La-

Lateranense fin del año de 1215. no dexaba Convento de San Román en Tolosa, y que le fundò el año de 1216. poco antes de ganar la Bula de Honorio. Pero que havia de confirmar Innocencio Tercero, si el Santo no tuviera aùn Convento quando fue al Concilio? Teniale de verdaderos Religiosos professos Canonigos Reglares, sujetos por entonces precisamente à otro Convento Mayor. Y si desde el año de 1207. quedò en Tolosa el Santo por Superior de otros, no es de creer, que por ocho años fue Superior, y Prelado de dispersos sin Iglesia: Con que debemos estàr à lo mas natural, y creer con el Padre Barelete, que el Santo fue Prelado en toda forma, y residiò, y padeciò con su Comunidad mucho en Tolosa antes del Concilio, especialmente sabiendose por otra parte, que el Santo recibia professiones.

24 Resulta de lo dicho hasta aqui, que para todo, ò lo mas, que en la Apologia parece ser contra Autores Dominicos, ay apoyo, y prueba en otros mas antiguos Dominicos, que tenian quanto à la Vida del Santo Patriarca formado el concepto mas arreglado à Bulas, que los modernos. Havia quien le conceptuase yà predicando en edad de veinte y tres años, por el de 1192. y perfecto entonces en Religion Canonica, como dice Theodorico, que lo era quando comenzò à predicar. No decimos que predicaba en dicho año de 1192. aunque no repugna: pero decimos, que el Maestro Castillo en su Historia se puso distantissimo de este tal qual concepto de sus mayores: pues à dicho año de 1192. conceptuò al Santo totalmente Seglar, quando otros de su Orden le conceptuaban con muchos años de Religion. Y quien duda, que estos otros iban mejor, y mas llegados à Bulas, y Breviarios antiguos de su Orden?

25 Assimismo resulta, que si nos oponemos abiertamente à la novedad de los Modernos, que señalaron el año de 1194. para la profession del Santo en Osma, no se opone menos a ellos el Padre Rmo. Medrano. Porque la novedad del Maestro Castillo, y los que le siguieron, consistia en decir, que el Obispo Don Diego llamò al Santo para Osma el año de 1194. Aqui ay dos cosas; vna, señalar el año; y otra, señalar el nombre del Obispo. De estas dos cosas contradice con mayor novedad el Padre Medrano la vna, y no quiere que los demàs contradigamos la otra. Contradice el nombre del Obispo, sin tener apoyo en Autor alguno antiguo de su Orden; y se ofende, que contradigamos el año de 1294. teniendo apoyo en los mas antiguos, y en punto de Historia mas acreditados Dominicos. Esto mas parece que es quererlos contradecir solo, que defenderlos.

26 Para mi, su autoridad, veneracion, y respeto, no necessitan defensa; y si en algunos puntos me opongo à lo que escrivieron, es en fè, de que ellos mismos, quando lo escrivian, daban à todos igualmente licencia de elegir cada vno lo que le pareciere, mas, ò menos bien fundado, sin que por contradecir su dictamen sea visto faltar à su respeto. Puede ser, que en el modo aya defectos, porque suelen estos ser mas frequentes en los mas assegurados de su buena fè; pero desde luego valga por no dicho, donde los huviere con perjuicio.

DEFENSA DE LOS Capitulos V. y X. quanto à viage del Santo à España, y su assistencia en Assis.

27 DEspues de escrito esto han salido à luz el Tomo tercero de la Historia de Santo Domingo, y el Tomo septimo de la Chronica de San Francisco, y por este, al fin, parece continuarse la dificultad, sobre concurrencia de los dos Santos Patriarcas en Assis al Capitulo General, que dicen de las Esteras. He dicho *cap. X. num. 26. y 27.* que se celebrò el

el Capitulo en Mayo de 1218. llamado entonces por algunos año de 1219. y en el *cap. V. num.* 4. *y* 10. dixe, que N. P. Santo Domingo llegò à España fines del mismo año 1218. y bolviò à Bononia el Estio de 1219.

28 Dieronse de ello los fundamentos en la Apologia, al fin del §. *XX.* citando quatro casos por instrumentos originales, y Chronicas, donde se vè patente; en el primero, que al verdadero año de 1188. le dieron nombre de 1189. en el segundo, que al de 1218. de que es la disputa, le llamaron año de 1219. en el tercero, que al verdadero de 1223. le dieron en Bula de Honorio Tercero, nombre de 1224. y en el quarto, que al de 1225. en que muriò Sabado quatro de Octubre N. P. San Francisco, le llamaron año de 1226. y alli tambien se dieron los motivos, que para esta discordancia podian tener los que entonces vivian.

29 A muchos parecerà nuevo el pensamiento, por no verle alli acompañado de Autores, y como à novicio, nadie le querrà sacar por compañero. Pero no es tan novicio como piensan, pues el Cardenal Baronio, viendo, que el verdadero año vulgar, y comun, segun Tablas Eclesiasticas de 1096. estaba llamado año de 1097. en dos Bulas de Honorio Segundo, de los dias 14. y 29. de Marzo, *Indictione quarta*, no por esso dexò de llamarle año de 1096. y colocar las Bulas en esse año, al modo que dicha Bula de Honorio Tercero, con año de 1224. està colocada al de 1223. en el Bulario de Santiago. Y asi el pensamiento no es del todo nuevo, aunque parezca confuso. Yo le explicarè aora lo mejor que pudiere, dando à entender, que el año llamado en las Chronicas de 1219. fue el verdadero de 1218. segun las mismas Chronicas, y segun Tablas Eclesiasticas.

30 *Lo primero*: El Capitulo de Asis se celebrò aquel año, cuyo dia 14. de Febrero fue Miercoles, y cuyo dia 19. de Mayo, à los noventa y cinco dias, fue Sabado. Esta proposicion se halla eficacissimamente probada en el *cap.* 12. *del referido tom.* 7. *lib.* 5. *Respuesta Apologetica.* Esse año, cuyo dia 14. de Febrero fue Miercoles, y cuyo dia 19. de Mayo fue Sabado, es el de 1218. sin que cinco años antes, ni cinco despues ocurriesse año con tales circunstancias; luego esse año de 1218. fue el de el Capitulo de las Esteras en Asis. Veanse para la menor las Tablas Eclesiasticas, donde consta, que esse año de 1218. fue letra Dominical G; y por el consiguiente el año, y su mes primero Enero, comenzò Lunes, y Febrero comenzò en Jueves, y su dia 14. fue precisamente Miercoles. Demàs de esto, no huvo otro año con letra G, y que comenzasse en Lunes, hasta el de 1224. que fue Bisiesto de G, y F. Todo esto es notorio por Rubricas al principio del Breviario, y mas notorio, y facil de entender por las Tablas Eclesiasticas, que estampò Christiano Massco al principio de su Chronicon Mundi, poniendo todas las letras Dominicales desde el primer año de el Señor, hasta el de 1540. que escriviò su Libro.

31 Diràn acaso algunos, que à esse mismo año de 1218. que comenzò en Lunes, y tuvo letra Dominical G, le quieren llamar desde fin de Marzo, año de 1219. porque entonces muchos contaban el año de la Encarnacion desde fin de Marzo. Haràn en ello su gusto. Mas lo cierto es, que por Tablas Eclesiasticas, y comun accepcion de Historiadores, era de Enero à Enero año de 1218. En lo demàs, llamenle como quisieren. Pero yà que hagan su gusto con el pretexto, que solian entonces comenzar el año por Marzo, se debe decir, que esta noticia con sonido de especial, es vn dicho sin sustancia, al modo que si vno dixesse, por noticia especial, que à Madrid antiguamente le salia el Sol por Ballecas. Pues acaso le sale aora por Leganès? Asi, digo, es cierto, que antiguamente se despachaban muchas Bulas con la nota: *Ab Incarnatione Domini*, comenzando el año por Marzo; pe-

ro si aora sucede lo mismo, nada tenemos especial. Requiera el que lo ignora las Audiencias Eclesiasticas, y lo verà por las Datas de Bulas de Dispensaciones. Y assi, esta especie poco sirve para mudar el corriente de las Historias, pues ni los que assi contaban, mudaban letra Dominical, ni Aureo numero por Marzo. Demàs, que como bien se advierte en citado *tom.* 7. *lib.* 5. *cap.* 12. *num.* 155. no era vniversal estilo, sino devocion de algunos poner el año *ab Incarnatione Domini.*

32 *Lo segundo* se prueba el assumpto por las mismas Chronicas. Porque desde el Capitulo de las Esteras al de Pentecostes de 1221. passaron tres años; luego fue en el de 1218. Pruebase, porque en el de las Esteras, ò poco despues, encargò Nuestro Padre San Francisco el govierno de la Orden à Fray Elias, que le tuvo diez y seis meses. *Chron. por el señor Obispo Cornejo, tom.* 1. *lib.* 3. *cap.* 1. *y cap.* 15. Depuesto Fray Elias, le tuvo Fray Pedro Cataneo mas de vn año. *cap.* 15. *y cap.* 19. ibi: *Poco mas de vn año viviò en el Generalato, dando dichoso fin.* Muerto Fray Pedro Cataneo, tomò el Santo el govierno por Noviembre, ò Diciembre, que diò Convocatorias para el Capitulo de Mayo de 1221. ibi, *cap.* 20. *y cap.* 22. Y con efecto se tuvo en Assis à 30. de Mayo, que dice (y bien) haver caìdo la fiesta de Pentecostes. Estos son tres años de goviernos desde el Capitulo de las Esteras hasta 30. de Mayo de 1221. luego el de las Esteras fue en el año que decimos de 1218. luego bien pudo assistir à èl Nuestro Padre Santo Domingo, y hacer despues su viage à España.

33 Por las mismas Chronicas se prueba tambien lo dicho al principio, y en la Apologia, que Sabado quatro de Octubre toca año 1225. como tambien Pentecostes à siete de Junio toca al de 1226. y no al siguiente. Porque en ellas tratando de los Santos Martyres de Marruecos *tom.* 2. *lib.* 3. *al fin del cap.* 8. se dice: *Padecieron estos inclytos Athletas de la Fè Catholica el año del Señor de* 1220. *cinco años antes del dichoso transito del glorioso Patriarca San Francisco.* Luego segun esta memoria, el transito del Santo Patriarca fue Sabado quatro de Octubre de 1225. y al mes de Junio del año siguiente el Capitulo, que las Chronicas refieren, llamandole de año 1227. En cuya forma và todo segun Tablas Eclesiasticas.

34 Resta satisfacer vn reparo quanto à Pasqua del año 1218. que con letra G, y Aureo 3. sale à 15. de Abril, y no à primero, como era menester, para que Ceniza fuesse à 14. de Febrero, y Vigilia de Pentecostes à 19. de Mayo. Porque la vna Chronica dice, que el Miercoles 14. de Febrero fue de Ceniza; y la otra dice, que el Sabado 19. de Mayo fue Vigilia.

35 Respondese, que lo immutable, y cierto es el principio de año, que fue Lunes, por la letra G, sin que cinco antes, ni cinco despues huviesse otro año que comenzasse el Lunes; y lo variable por opiniones, ò por especial decreto, ò por otros accidentes, es la Pasqua. Exemplo de esto tenemos cerca, en el año que esperamos de 1734. cuyo principio cierto serà Viernes por la letra C: pero la Pasqua Dios sabe, què dia se celebrarà: pues yà se vèn Breviarios, que señalan el dia 25. de Abril, y Corpus en el dia de San Juan; y Breviarios tambien, que la señalan ocho dias antes en el 18. de Abril; pero nadie duda, que el año comenzarà Viernes, y que Abril comenzarà Jueves, y seran Domingos los dias 4. y 11. y 18. y 25. de Abril. Pues si tocante à Pasqua se vèn dudas despues de muy corregidos los tiempos, què seria quinientos años ha, quando iban errados?

36 Respondo tambien con lo anotado en el §. XX. de la citada Apologia; esto es, sobre opiniones, de que el Aureo numero debiera ser vno menos, que el que

contamos, sin añadir vnidad para la cuenta. Damos al año 1218. Aureo 3. otros le darian Aureo 2. y no ay duda, que letra G, y Aureo 2. sacan la Pasqua à primero de Abril, Ceniza à 14. de Febrero, y Vigilia de Pentecostes à 19. de Mayo. Esta opinion pudieron seguir, y parece que siguieron los que dicho año de 1218. celebraron la Pasqua à primero de Abril, celebrandola acaso otros à quince, como señalan aora las Tablas. Lo cierto es, que fueron Domingos los dias 1. y 8. y 15. y 22. de de Abril, sin que cinco años antes, ni cinco despues lo pudiessen ser. En lo demàs, quien les acertarà la razon, ò motivo para elegir Pasqua de entre estos Domingos? *Contentandome con responder al Rmo. Padre Chronista.* Demàs, que el Autor del nuevo Libro, tomando por assumpto estender la devocion de cierta Milicia, que es la quinta, ò sexta de las Milicias Dominicas, que como vistosas Ramas hacen lustrosissimo el Arbol de su Orden, si no las quiere contra lo natural insertas, preciso es, que las crea Ramas procedidas de Militar Raiz. Y si lo creyere assi, ocioso serà responderle à lo exterior, siendole preciso confessar en su interior algo Militar en el Santo Patriarca, y demas Fundadores Hijos suyos, para no desayrar tantas Milicias, con la nota de Ingertas.

Fin de la Apologia.



PRO-

PROLOGO
SOBRE EL SIGVIENTE APENDICE DE ESCRITURAS.



ES assumpto tan nuevo, Lector Amigo, decir, que la linea primogenita de los Reyes de España, descendientes de Don Sancho el Mayor, se consagrò, y sumiò en la Orden de Santiago para fundarla; que necessita darse abundante prueba de ello por Escrituras, y razones que lo persuadan. Por esto, diciendose en la Vida de el V. Fundador, que su padre Don Fernando Garsiez, Señor de Hita, y Uceda, fue el primogenito de el Desheredado Rey Don Garcia de Navarra, se hace preciso este Apendice de Escrituras con algunas Notas, para satisfacer contrarias opiniones, y para dar de la esclarecida Familia de los antiguos Fitas las noticias, que omitieron Escritores de Familias grandes del Reyno. Era muy principal la de Don Fernando, y su muger Doña Estefania de Urgèl, y sus muchos hijos; pero como al tiempo que escrivieron los Autores Genealogicos, no se descubrian interessados descendientes de esta Familia, todos la olvidaron.

Pudiera creerse, que los muy ilustres Mendozas, yà Señores por el año de 1360. de Hita, Talamanca, Beleña, y Casas de Guadalaxara, tuviessen por herencia de su linea materna estos Señorìos de los antiguos Fitas, pues no falta quien dice, que Pedro Gonzalez de Mendoza, Mayordomo del Rey D. Juan el Primero, y Fundador de quatro grandes Mayorazgos para quatro hijos varones, era por su madre nieto de Diego Fernandez de Orozco, Señor de Hita, y de Talamanca. (*Casa de Lara tom. 2. pag.7.*) Vivia este Orozco el año de 1308. en que dia 10. de Julio le diò la Orden de Santiago por los dias de su vida para herencia seis yugos de bueyes, y lo demàs que tenia en Talamanca; y el Orozco jurò al modo de Seglar, que al morir lo bolveria todo à la Orden. (*Vclès, Cax.* 101. *num.* 101.) Estas gracias de la Orden à Seglares era en atencion à meritos de sus mayores; y si este era Señor de Fita por herencia, creerse puede, que aun persevera en los vltimos Señores de Hita sangre de los primeros.

Tambien es assumpto, que pide Escrituras, decir, que el

Gran Patriarcha Santo Domingo, por su madre, era de la misma Real Casa de Navarra, y de la familia de los Señores de Caleruega. Ponese por esso desde num. 150. en adelante algunas de estos Señores. Y aunque en la Apologia por el Habito del Santo se mencionò esta coleccion de Escrituras de Fitas, Sarrias, y Navarros, hecha por el año de 1714. diciendo llegar al numero de docientas, ha parecido despues mudar algunas, y no ponerlas todas con aquella extension, por no ser muy necessarias vnas, y haverse impresso despues otras, que yà se hallan en el Bulario de la Orden. Por esto en muchos numeros del Apendice no se hace mas que citar el Instrumento, ò sumar su contenido, porque no crezca mas que la obra principal; y se han añadido algunos, por no defraudar estas Familias de lo que las pertenece: pues por Madres de tres Españoles Fundadores de Religiones aprobadas, merecido tienen qualquiera trabajo en honra suya.

El orden de Escrituras pertenecientes à los Fitas, se ha puesto arreglandolas à sus generaciones, en la forma siguiente:

Don Garcia, Desheredado Rey, y de sus hijos en comun, desde num. 1. à 7.

D. Fernando Garliez Mayor, y Doña Estefania, de num. 7. à 14. y de num. 31. à 50.

Urraca Fernandez, Condesa, hija mayor de estos, desde n. 51. à 63.

Sancha Fernandez, tambien hija, y sus descendientes, de n. 64. à 84.

Martin Fernandez de Fita, varon mayor, y los suyos, de n. 85. à 114.

Gutierre Fernandez, varon tercero, y los suyos, de n. 115. à 122.

Pedro Fernandez, varon segundo, y V. Fundador, de n. 126. à 139.

Rodrigo Fernandez, varon quarto, n. 23. y otra vez de n. 140. à 150

El orden de Escrituras tocantes à los Sarrias, ò Señores de el Honor de Sarria en Galicia, es el siguiente:

Conde Rodrigo Velaz, y su Suegro Alvaro Fañez, de n. 15. à 22.

Conde Alvaro Rodriguez, su hijo, de n. 20. à 24.

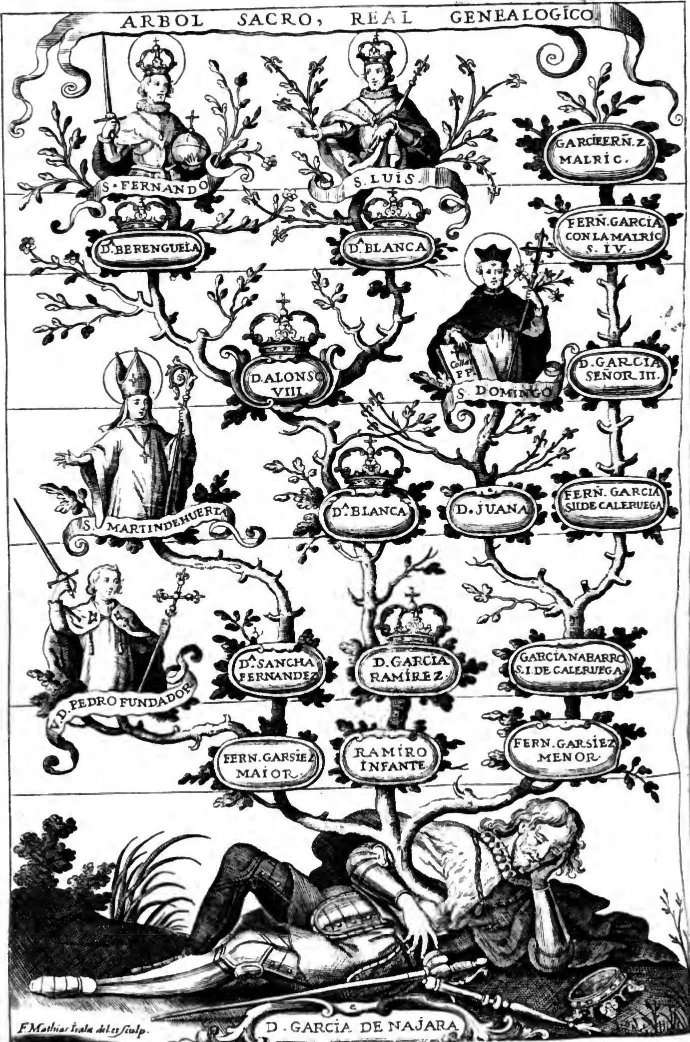
Conde Don Rodrigo, Venerable Fundador, de n. 25. à 30.

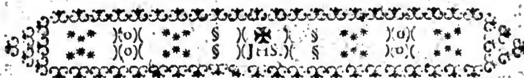
El orden de Escrituras de los Navarros, Señores de Caleruega, Bustocirio, Villa-Vellaco, y otros Lugares de Duero para el Mar de Santander, es desde num. 150. en adelante, como alli se dice.

Conduce, y puede servir este Apendice de Escrituras, no solo para claridad de las referidas tres Familias, sino tambien para poner en mejor forma, y mas bien fundada la Chronica de la Orden de Santiago; y por esso lleva las Notas, y advertencias con mas extension, que el assumpto presente pide.

APEN-


UNIVERSIDAD
BIBLIOTECA
DERECHO


ARBOL SACRO, REAL GENEALOGICO
S. FERNANDO
S. LUIS
GARCI FERN. Z MALRIC.
D. BERENGUELA
D.ª BLANCA
FERN. GARCIA CON LA MALRIC S. IV.
D. ALONSO VIII
S. DOMINGO
D. GARCIA SEÑOR III.
S. MARTIN DE HUERTA
D.ª BLANCA
D. JUANA
FERN. GARCIA S. II DE CALERUEGA
D.ª SANCHA FERNANDEZ
D. GARCIA RAMIREZ
GARCIA NABARRO S. I. DE CALERUEGA
V. D. PEDRO FUNDADOR
FERN. GARSIEZ MAIOR
RAMIRO INFANTE
FERN. GARSIEZ MENOR
F. Mathias Irala del. et sculp.
D. GARCIA DE NAJARA
1092



APENDICE.

FITAS, SARRIAS, Y NAVARROS, ILUSTRES FAMILIAS DE LOS TRES JACOBEOS PATRIARCHAS, FUNDADORES DE LAS ORDENES DE SANTIAGO, MONTE-GAUDIO, Y PREDICADORES.

ESCRITURAS, Y NOTAS TOCANTES A ELLAS.

DEL REY D. GARCIA SANCHEZ, DESHEREDADO de Navarra, Ciudadano de Toledo, y sus hijos Fernando, y Fernando, progenitores de Fitas, y Navarros, hasta num. 15.

Num. 1. *PRIVILEGIO DEL REY DON ALFONSO EL SEXTO PARA EL Convento de Valvanera, en Yepes, tom. 1. Escritur. 25. y por Sandoval en Relacion, Historia de Cinco Reyes; en D. Alonso VI. pag. 81.*



EGO Adefonsus, Dei gratia, & non meritis Hispaniarum Rex, filius Fredinandi Sancij, Serenissimi Regis, vna cum dilectissima coniuge mea Constantia, Regina, &c. Mando, & concedo, vt huius Monasterij (S. Mariæ in Monte-Dittertij in Vallevenaria) pecora communem habeant Pastum cum Villa Maturè, & Tubia, & Villanova, & Anguidanos, & Matricen, & Valle de Oxacastro, &c. Facta est Carta ista in Era M.C.XXX. die Kalendarum Mayarum, in Monasterio S. Salvatoris Oniensis.

Ego Constantia, Regina, conf. Raymundus, Gener, Regis, conf. Gomesanus, Burgensis Episcopus, conf. Petrus Naiarensis, Episcopus, conf. Garsea Ordoniz, Comes, conf. Ioannes, Abbas præfati Oniensis Monasterij cum omni sua Congregatione, conf. Garsea, & alter Garsea Germani, filij Sancij Regis Nayarensis, Fredinandus, & Ramirus, conf. Antolinus Nuniz, conf. Comes Lupus Alavensis, conf. Alvaro Didaz, conf. Gonsalvo Nuniz, conf. Didaco Sanguiz, conf. Tello Didaz, Præpositus Regis, conf.

NOTA. Que aunque faltàran otras Escrituras, para saber que Don Garcia Sanchez, hijo del Rey Don Sancho de Peñalen, tuvo otro hermano Garcia; y tuvo hijos Fernando, y Ramiro Garciez, bastaba esta; porque en ella se nombran todos quatro debaxo de vn *confirmant*; como per-

personas, que hacian vna sola Familia. Garcia, y otro Garcia, hermanos, hijos del Rey Sancho de Naxara, Fernando, y Ramiro confirman. Y añade Sandoval assi: *Fernando, y Ramiro, hijos del Rey Garcia*; y lo añade bien, porque Rey llamaban muchos à este Desheredado Don Garcia Sanchez Recurrir, que estos Fernando, y Ramiro sean los hijos del Rey Don Garcia, que muriò en Atapuerca el año de 1054. y de la Reyna Doña Estefania, es querer resucitar los muertos; pues de vno, y otro refieren las Historias sus muertes años antes, y sin contradicion alguna la del Infante Don Ramiro en la traicion de Rueda, ocho años antes. Demàs de esto, que no diria aqui en este Privilegio de 1092. Fernando, y Ramiro, sino Ramiro, y Fernando; porque entre los hijos de la Reyna Doña Estefania, despues de el heredero Don Sancho de Peñalèn, se seguia su hermano el Infante Don Ramiro, como se vè en la Escritura de su madre, que copiò Yepes *tom. 6. Escrit.* 21. nombrandolos por este orden: Sancho, Ramiro, Fernando, y Raymundo; y las hijas: Vrraca, Hermesenda, Ximena, y Mayor.

Nota assimismo, que donde Sandoval leyò *Fernando, y Ramiro*, pusò Yepes *Fernando, y Ramon*. Esto fue conocidamente querer Yepes enmendar, ò adivinar el nombre Ramon por Ramiro, para salvar el dicho inconveniente de ser mayor el Ramiro, yà muerto en Rueda, que el Fernando, Señor de Jubera; y puso Ramon, vniendo al homicida, ò fratricida con los Garcias, hijos del Rey muerto, lo qual fue caer en cosa mas increible; demàs, que caso de ser tios Fernando, y Ramiro, ò Ramon de los dos hermanos Garcias, no confirmarian despues de ellos, sino antes, con el Conde Don Garcia Ordoñez, tambien tio, por casado con tia de ellos. Son, pues, Fernando Garsiez, que despues de este año 1092. casò con hija de Alvar Fañez, y otra vez con hija del Conde de Vrgèl; y Ramiro Garciez, que casò con hija del Cid, y se bolviò à Navarra, donde tuvo nombre de Infante de Vrroz, como lo persuaden otras Escrituras.

Num. 2. *Conde Don Pedro de Portugal en su Nobiliario, tit. 11. de los Castros, pag. 86. y 87.*

DON Fernando fue hijo del Rey de Navarra, ilegitimo: casò con Doña Maria Alvarez, hija del Conde Don Alvaro Minaya, y de la Condesa Doña Milia Ansurez, y tuvo à Don Fernando Fernandez, Don Rodrigo Fernandez, Don Gutierre Fernandez, y Doña Sancha.

Don Fernando Fernandez no fue bueno: casò con Doña Maria Alvarez, hija del Conde Don Alvaro de Fita. Tuvo à Don Martin Fernandez, y Doña Sancha: pretendiòla el Emperador, y ella, teniendo miedo de su hermano, matòle con veneno, y fuesse al Emperador, de quien fue Amiga. De esta muerte resultò la fundacion del Monasterio de Valleboa de Duero. Don Martin Fernandez fue muy bueno: era de veinte y seis años, quando le matò su hermana.

NOTA. Que es desproposito de este Autor, ò los que le adicionaron, poner esto en el titulo de los Castros, y sacar la Familia de Castros del Rey de Navarra; pero sin embargo dà mucha luz, y dice muy bien quanto à D. Fernando, hijo del Rey Don Garcia, Desheredado de Navarra, su casamiento primero con hija de Alvaro Fañez, y su Dominio en Fita, y sus hijos Rodrigo, y Gutierre, y Sancha Fernandez, que con los demàs firmaron la fundacion de Monasterio de Valbuena de Duero, aqui *num.* 48.

Nota assimismo, que de el Don Fernando saca por hijo vn Don Fernando Fernandez, y le casa con la misma Doña Maria Alvarez, muger de su padre. Es otra equivocacion notoria; y lo que dice de el tal Don Fernando Fernandez, toca tambien al dicho Infante Don Fernando, que tuvo à Don Martin Fernandez de Fita, y Doña Sancha Fernandez, Amiga del Emperador. Todo lo aclara la *Escrit.* 48. de la fundacion de Valbuena con la *Escrit.* 12. de la donacion de Fita, y Vceda. En esta dice la Rey-

na

na al Don Fernando Garsiez, assi: *Doy à ti Annaya (ò Primo) Don Fernando Fernando Garsiez de Fita, y à tu muger Estefanìa armengol, las Villas de Fita, y Vceda.* Puso el nombre vulgar con Don, y luego el Latin sin èl; y por esso hizo sonar: *Don Fernando Fernando*; pero es vno solo. Tambien este Autor le dice ilegitimo: casò el Rey Don Garcia su padre con parienta muy cercana, y acaso por esto dieron en llamar ilegitimos à D. Fernando, y Don Ramiro Garsiez, por lo que esto servia para retener partido entre si el Reyno de Navarra los Reyes de Castilla, y Aragon. Don Ramiro aceptò el titulo de Infante de Urroz, pero à Don Fernando tocabale el de Principe, como mayor, y no quiso el de Infante.

Num. 3.

Donacion de Doña Ximena Diaz, viuda del Cid, con sus hijos, ò yernos, à favor del Obispo Don Geronimo: entera en Tepes tom. 6. Escrit. 52.

EGo denique Eximina Didez, vna cum cunctis filijs, ac filiabus meis, necnon, & meis bonis hominibus facio hunc titulum donationis ad honorem Dei, & B. Mariæ semper Virginis, Valentinæ Sedis. Concedimus Deo, & Gloriosæ Dei Genitrici prædictæ, atque Patri nostro D. Hieronymo, Pontifici, eiusque successoribus per remedium animæ Domini, & Viri mei Ruderici Campidatoris, &c. decimas de pane, & vino, & oleo, vel fructus de Hortis, & arboribus, & omnia, quæ tellus fructifera profert, adhuc etiam de molendinis, & Valneis, de Tendis, & Tabernis, de Alfondicis, vel de Domibus, de Furnis, sive de illas maximas, & minimas Alcabalas, insuper, & quinta pars, quam vsum, visumque est accipere de meis hominibus, vel etiam de omnibus rebus, tàm de foris, quàm de intrinsecis meis Urbibus, vel Castris, &c. Ideò ego præfacta Eximina hæc omnia libenti animo do, & iuro: & filijs, filiabusque, & nepotibus meis iurare præcipio, & firmare, &c. Facta Carta huius donationis duodecimo Kalendas Iunij, Era M.C.XXXIX. anno Domini Nostri Iesu-Christi 1101.

Ego Eximina prædicta, quæ hanc paginam fieri iussi, manu mea firmavi.

Ranimirus, roboravit.	Petrus, confirmat.	Pelagio, testis.
Munio, roboravit.	Rudericus, confirmat.	Didaco, testis.
Fredinando, roboravit.	Sancius, confirmat.	Nuño, testis.

NOTA. Que diciendo Doña Ximena firmar sus hijos, y hijas, y otros hombres suyos esta Donacion, firma el primero de todos Ramiro; luego este es su yerno, yà en lugar d hijo. Luego no era su yerno el Infante D. Ramiro, muerto en Rueda diez y siete años antes de esta Donacion, hecha en el de 1201. sino Don Ramiro Garciez, hijo de el Desheredado Rey Don Garcia Sanchez, Ciudano de Toledo. Sandoval, y el Doctor Ferreras, y otros de los principales Autores se hacen admirar, haciendo yerno del Cid à Don Ramiro el de Rueda. Pero sin esta Donacion, y la yà puesta de Valvanera, podian reconocer, que el Cid, y Doña Ximena casaron en Junio del año de 1074. segun la Escritura de Arras, que pone entera el P. Sota en sus Principes de Asturias, *Apendic. Escritur.* 23. y repite *pag.* 521. con que hija de los dos apenas tenia nueve años quando muriò el Infante Don Ramiro en Rueda, y assi no pudo ser este su yerno, ni tener en ella al Rey D. Garcia Ramirez.

Num. 4.

Donacion del Rey Don Garcia Ramirez, de Pamplona, ò Navarra, à la Iglesia de Pamplona, segun la traduce el P. Moret en los Annales, lib. 18. cap. 4.

YO Don Garcia Ramirez, Rey de los Pamploneses, quiero sea notorio à todos los presentes, y venideros, que no huvieren tenido noticia, que à mis padres fue quitado injustamente el Reyno de Pamplona por violencia, y fuerza de los muy poderosos Reyes de Leon, y de Aragon, y por tray-

cion

cion de algunos hombres suyos infieles; y que con el Reyno quitaron tambien algunas Iglesias; es a saber, la de Funes, la de Peñalèn, las de Milagro, Elesves, Marcilla, Santa Maria de Arlas, Rada, Santa Maria Uxue, Larraga, &c. Y quitadas à los ya dichos mis padres, y à la Iglesia de la Bienaventurada Santa Maria de Pamplona, de cuyo derecho eran, las aplicaron al Fisco Real, y à sus proprias Capillas; pero al cabo, despues que, por la misericordia de Dios Omnipotente, recobrè el Reyno, que yo, y mi generacion havia perdido, quiero, y es mi voluntad bolver à mi Capilla las sobredichas Iglesias, Decimas, y Primicias de ellas, y quanto fuere de mi derecho en el Obispado de Pamplona; todo lo qual havian aplicado los sobredichos Reyes à sus Capillas, y admitir à la parte de ello al Obispo de Pamplona, de cuyo derecho havian sido, &c.

Dado en la Era de M.C.LXXV. Reynando en Pamplona, y en Tudela; y siendo Obispos, Sancho en Pamplona, y Miguèl en Tarazona.

D. Vela Ladron, en Aybar.	D. Martin de Lehet, en Peralta.
D. Guillen Aznarez, en Sanguesa.	D. Martin Sanchez, en Logroño.
D. Lope Yñiguez, en Tafalla.	D. Lope Yñiguez, en Estella.
D. Fortuño Yñiguez, su hermano, en Caparroso.	D. Rodrigo Abarca, en Funes.

NOTA. Que este Autor P. Moret convence contra Sandoval, que el Infante Don Ramiro muriò en Rueda año de 1083. y que no pudo ser esse el yerno del Cid, ni padre de este Rey Don Garcia Ramirez. Pero inventa otra especie, diciendo, que el Don Ramiro de Rueda tuvo vn hijo Ramiro, Infante llamado de Urroz; y que este Ramiro fue el yerno del Cid, y padre de Don Garcia Ramirez. No dà prueba, ni congetura alguna. Bien pudiera conocer por este Privilegio, que el Rey Don Garcia Ramirez llama padres à los Reyes despojados del Reyno, que fueron vnicamente Don Sancho el de Peñalèn, despojado del Reyno, y de la vida año de 1076. y su hijo Don Garcia Sanchez, despojado continuamente hasta que muriò despues del año de 1092. luego era descendiente de estos, y no del de Rueda. Esto bien claro està; luego el desheredado Don Garcia dexò sucession, que fueron los dichos Don Fernando Garsiez, y Don Ramiro Garsiez; y mas otro Fernando Garsiez, ilegitimo, llamado el Menor, y de Pellice, como se dirà *Escrit.* 9.

Por otra parte pudo conocer lo mismo: Porque Don Garcia Ramirez hizo llamar Doña Blanca à su hija, que vino à ser Reyna de Castilla, casada con Don Sancho el Deseado, y progenitora de otras Reynas de su nombre. Luego debe presumirse, que venia del Rey Don Sancho de Peñalèn, y de su muger Doña Blanca, y del Infante de Rueda, que no tenia muger, madre, ni abuela de este nombre. Por otra parte tambien pudo conocer, que Don Ramiro de Rueda no dexò hijo Ramiro, ni otros; pues quando iba à la peligrosa funcion de Rueda, hizo à modo de testamento vna Donacion à Santa Maria de Naxara en Mayo de 1083. en presencia de Rey, y Reyna de Castilla, dando mucho, y ratificando otra mas gruessa Donacion de Villas enteras, hechas dos años antes. *P. Moret, Invest. lib. 3. cap. 5. y Anales lib. 15. cap. 2.* Por su tenor podrà verse, que donaba, como quien no tenia herederos; y assi es certissimo, que Don Garcia Ramirez era hijo de Don Ramiro Garsiez, el que estaba en Valencia con su suegra año de 1101. y nieto del Toledano desheredado Rey Don Garcia Sanchez, como èl mismo lo dice, contando à este desheredado entre sus padres; y por el consiguiente es certissimo, que Don Garcia Ramirez no llevaba la linea primogenita de los Reyes de España, como muchas veces repite este Autor, sino Don Fernando Garsiez, y sus hijos, que por esso no batieron sus Vanderas al Emperador en el viage de Almeria, *Escrit.* 49. y assi la linea primogenita se quedò en Castilla, y se resumiò en la Orden de Santiago, *Escrit.* 102. *y siguient.*

*** *** ***

Hist.

Num. 5.

Historia de la Casa de Lara, tom. 1. lib. 2. cap. 6. cap. 64. à 69. con Tabla de los Reyes de Navarra.

P*Ag.* 64. Aviase celebrado el matrimonio de los Reyes Doña Munia, y Don Sancho el año de mil, como prueba el Padre Moret, con muchos Privilegios, que lo justifican.

Pag. 66. Assaltòle al Rey Don Sancho la muerte el mismo año de 1035. tiene Epitafio, que copian Morales, el Cardenal Baronio, Padre Moret, y otros en esta forma: *Hic situs est Sancius, Rex Pyreneorum Montium, & Tolosa, vir per omnia Catholicus, & pro Ecclesia. Translatus est hic à filio suo Rege Magno Fernando. Obijt Era M.LXXIII.*

Pag. 67. Don Garcia, VI. del nombre, Rey de Navarra, de Castilla la Vieja, y de Alava, que fue llamado de Naxera, reynò hasta el año de 1054. que haviendose embuelto en sangrienta guerra con su mismo hermano Don Fernando, se dieron en Atapuerca la infeliz batalla, que costò tanto como la excelsa vida de Don Garcia.

Pag. 69. Don Sancho V. el Noble, Rey de Navarra, muriò en Peñalèn à 4. de Junio de 1076. casò con Doña Placencia; tuvo hijos Don Garcia, que se llamò Rey; muriò (sin hijos dice) en Toledo despues del año de 1092. Otro Don Garcia, (sin hijos dice tambien) Doña Urraca hija natural, y Don Ramon ilegitimo en Doña Ximena.

NOTA. Que estando casado el Rey Don Sancho el Mayor antes del año de 1000. y regulando las generaciones de primogenito en primogenito, no ay licencia para retardarlas, si no se sabe cosa en contrario; y negarle à Don Sancho Mayor los viznietos, que en lo regular suelen tenerse antes de los cinquenta años de matrimonio; luego no ay razon para decir, que su viznieto no huviesse nacido cerca del año de 1050. Dice el Padre Moret, que Don Garcia, hijo de D. Sancho el de Peñalèn, no naciò hasta cerca del año de 1070. y que era muy niño quando mataron el de 1076. à su padre. Y Sandoval dice, que muriò por el año de 1092. mozo desdichado. Ninguno dà razon de su dicho, quando diciendo cosa contra lo regular, y mas frequente, se debiera dàr. Dando à cada generacion 22. años en primogenitos, toca haver nacido por el año de 1044. Pues què huvo de nuevo para no creerle nacido hasta veinte y seis años despues? Luego pintarle niño aprisionado por el Rey de Castilla, y trahido à ella como de rebato cerca del año de 1076. no es mas que imaginacion para disculpar à los Navarros, y cargar la culpa toda en Don Alfonso el Sexto.

Nota assimismo, que lo comun es darle al desheredado Don Garcia por madre à la Reyna Doña Placencia, constando que su padre Don Sancho el de Peñalèn tuvo tambien muger Doña Blanca; pues con Doña Blanca diò cierta preciosa alhaja à Santa Maria de Naxara, segun dice el Maestro Yepes *tom. 6. año 1052. cap. 4.* que fue un Frontal, comenzado por su padre Don Garcia, ibi: *Comenzò este rico Frontal el Rey D. Garcia, y prevenido de la muerte le acabò el Rey D. Sancho su hijo, y la Reyna Doña Blanca.* De lo qual se dexa entender, haver sido Doña Blanca su primera muger; con ella hizo otro Frontal, y acaso antes de ser Reyna; porque dice el letrero de oro assi: *Nos Sancius Rex, Garsia Regis filius una cum Blanca coniuge dilectissima, hoc aureum Altaris frontispicium offerimus, &c.* Era estilo llamarse Rey el heredero en vida de su padre; y assi se dice Rey, sin llamar Reyna à su muger Blanca: con que lo mas verisimil es, que D. Sancho tuvo al primer hijo Garcia en Doña Blanca, y al segundo hijo Garcia en Doña Placencia, sin otros hijos, y hijas, que no es facil saber, en los 26. años desde 1050. al de 1076. que pudo tenerlos.

Notese tambien, que estando preso en Castilla su padre el Rey Don Garcia por el año de 1050. dice la Chronica General, que se saliò de la prision con ofertas, que hizo à los que le guardaban; y con gente que le embiò su hijo, se bolviò à Navarra; luego el hijo era hombre,

que podia governar en ausencia de su padre. Pues por què razon se le ha de privar entonces de matrimonio? Y por què razon no pudo tener por el año dicho de 1050. su primer hijo Garcia en Doña Blanca, progenitora de las posteriores Blancas? Luego no es mas que imaginacion lo de ser niño Don Garcia el desheredado al año de 1076. ni mas que imaginacion lo de dàr hijos al Infante de Rueda; que caso de tenerlos, no podian decirse Infantes, pues solo son Infantes los hijos de Reyes.

Privilegio del Rey Don Alfonso el Sexto à San Millàn, segun le compendia el P. Moret en los Annales lib. 15. cap. 3.

Num. 6.

EL Rey Don Alfonso, en esta Donacion, absuelve dos Molinos de San Millàn de el derecho de Fonsado; y dice le pagaban en tiempo de sutio el Rey Don Garcia de Naxara: y entre otras cosas, dice: Yo, pues, D. Alonso, Rey, quando sali con mi Exercito à pelear con Juzeph Caldeo, que vino de allende del Mar con grandes Exercitos para destruir la tierra de los Christianos; y en la hora que fui en Alcozet, bolviò el Enemigo huyendo de mis manos; y quando yo bolvi de esta jornada, firmè esta Cedula en el Campo de Conchilla en Monte-Aragon, delante de estos testigos.

El Infante Don Garcia, hijo del Rey Don Sancho de Naxara, que residia en Toledo.

Don Pedro, Obispo de Naxara; Gomesano, Obispo de Burgos; Raymundo, Obispo de Palencia.

El Conde Don Garcia, en Naxara.
Don Ximeno Fortunez, en Camero.
El Conde Don Lope, en Vizcaya.
Don Alvaro Diaz, en Oca.
Don Gonzalo Nuñez, en Lara.

Don Lope Sanchez, y su hermano Don Diego Sanchez, en Ayala. Y dicè ser la fecha à veinte y cinco de Noviembre, en la Era M.CC.XXVII.

NOTA. Que siendo del año de 1089. este Privilegio, tres antes que el de Valvanera, *num.* 1. tiene mejor lugar en el la firma de Don Garcia, pues precede à todos; y despues està postergado à los Obispos, y al Conde Don Garcia Ordoñez de Naxara. Y assi no viene à tiempo lo que à vista de esta firma pondera el P. Moret la opresion del Infante, que juzga niño, y el agravio, que el Rey de Castilla le hacia, diciendo: *Mejor le fuera al Rey Don Alonso, no citar por testigo al desgraciado Infante Don Garcia con la expression de hijo del Rey Don Sancho de Naxara: pues viene à ser testigo del Acto, y Acusador del agravio hecho, y continuado, y de la opresion, en que le tenia retirado à Toledo, como lo mas distante de su Reyno de Navarra, que por derecho legitimo le tocaba.* Repite la opresion en Toledo al año de 1104. *lib.* 16. *cap.* 4. quando muriò el Rey Don Pedro de Aragon, retiniendo la mayor parte de Navarra; y dice: *Pero no se sabe, si al tiempo era muerto aquel Infante Don Garcia, que se criaba (como diximos) en Toledo en poder del Rey Don Alonso de Castilla. De la mucha justificacion del Rey Don Pedro creeremos, que aùn no avia muerto.*

Dice esto el Autor, porque en presencia de este Rey Don Pedro llamaban Infante de Urroz à Don Ramiro, *ibi cap.* 4. *letra G.* y le cree sucessor del Don Garcia de Toledo, como primo (era hijo) y quiere decir, que si el de Toledo huviera muerto yà al año de 1104. sin duda dexàra Don Pedro el Reyno de Navarra al Don Ramiro, Infante de Urroz; pero no repara este Autor, que el Rey de Castilla nombra à Don Garcia antes que todos sus Condes, y Obispos; y en el Privilegio que cita del Rey Don Pedro, està nombrado el Infante Don Ramiro el ultimo, como persona de que hacian alli poca estimacion: y assi ambos Reyes retenian lo de Navarra; pero en fin, el de Castilla daba mas estimacion por entonces à los agraviados. Y expressar en su Privilegio, que Don Garcia residia en Toledo, era indicio, no de opresion, ni cosa triste, sino de haverle dado alli Dominios, y acaso enton-

tonces el Govierno de Toledo, pues no le iria à servir contra Juceph Caldeo, ni estaria en Conchilla de Monte Aragon con sola su persona; y expressando los demàs Condes la tierra de su Govierno, ninguno expressa la tierra de Toledo sino es Don Garcia; con que teniendo edad como cerca de quarenta años, segun se ha dicho, de creer es, que tenia parte en el Govierno de Toledo.

De esta residencia en Toledo nacieron sus connexiones con Alvar Fañez, y con el Cid, que tambien governaron à Toledo; y assi el vn hijo D. Fernando Garsiez casò con hija de Alvar Fañez, y el otro hijo Don Ramiro Garsiez con hija del Cid. Y Don Garcia muriò mucho antes que el Rey Don Pedro de Aragon, poco despues del año de 1092. con que poca fuerza tienen las disculpas, que por èl dà el P. Moret, para no dexar lo de Pamplona à sus legitimos acreedores. Lo cierto parece, que assi de parte del Rey de Aragon, como de el de Castilla, como de muchos Navarros, huvo en este sucesso la culpa, que à todos carga el Rey Don Garcia Ramirez en su Privilegio, *supr. n.4.* Y tambien es cierto, que las consequencias mas naturales de vèr llamar a Don Ramiro el año de 1104. Infante de Vrroz, debian ser: *Luego era hijo de Rey*; y otra: *Luego no era el hijo mayor.* Ambas son ciertas, siendo hijo segundo de Don Garcia, como se dixo.

Num. 7. *Privilegio del Rey Don Alonso el Sexto para el Monasterio de Silos, segun le compendia Sandoval en Cinco Reyes, fol. 89.*

EN este año de 1097. hizo el Rey Don Alonso jornada señaladamente contra Zaragoza. Dicelo assi vna Carta de Donacion del Monasterio de Santo Domingo de Silos, fecha à 19. de Mayo, en la qual dice assi: *Rex Exercitum ad Zaragozam ducente.* Y con consentimiento de su muger Doña Berta hizo franca la Casa de los derechos, que los Merinos, y Sayones de el Rey solian coger. Confirman Raymundo, yerno del Rey, Conde de toda Galicia; Urraca, hija del Emperador, y muger del Conde Raymundo; Bernardo, Arzobispo del Imperio Toledano; Aznario, Obispo de Burgos; Raymundo, de Palencia; Pedro, de Leon; y los Abades Juan de Oña, Diego Nuñez, de Cardeña; Martin, de Arlanza; y Fortunio de Silos, &c. Hallabanse en este Campo los siguientes:

Conde Pedro Assurez.
Conde Garcia Ordoñez, que tenia à Naxara.
Conde Don Sancho.
Conde Don Pedro.
Gomez Gonzalez, Alferez.
Fernando Muñoz, Mayordomo.
Feliz, Merino.
Diego Muñoz, Merino.
Pelayo Origiz de Botàn, ò Baztàn, Notario del Rey.
Fernan Garcia.
Fernan Perez.
Gonzalo Nuñez de Lara.
Alvar Fañez de Zorita.
Fernan Perez de Fita.
Alvaro Diaz.
Pedro Alvarez.
Rodrigo Gonzalez.
Ordoño Alvaro.
Lain Diaz.
Muño Velez.
Froyla Muñoz.

NOTA. Que despues de Obispos, y Condes, y Oficiales de la Corte, ò Casa del Rey, es el primero de todos los demàs Ricos Hombres Don Fernando Garsiez, ò Garcia, aunque joven sin casar, pues no confirmaria antes que Alvar Fañez, si fuera yà yerno suyo. Por donde se vè la distinta estimacion que se hacia en Castilla de este Fernando, respecto de la que hacian en Aragon siete años despues con su hermano Infante Ramiro, nombrandole el vltimo; y quanta diferencia havia de Señores à Señores, pues con el de Castilla iban el de Lara, Alvar Fañez, Alvaro Diaz de Oca, y los mas Illustres, como dice Sandoval: *Es claro, que serian los mas Illustres, y Ricos, que acompañaban al Rey.*

Nota assimismo, que pudieron dar el primer lugar à Don Fernando Garcia, por ser tambien à favor de Silos el Privilegio, en cuyo Monasterio

rio tenian alguna parte, y Sepulturas sus descendientes los Fitas: otras Escrituras havrà alli, por donde acaso se pudiera sacar quien fue la madre de Don Fernando, y Don Ramiro, muger de el Desheredado Toledano Don Garcia. Este año mismo de 1097. à 21. de Septiembre hizo otra donacion à Silos la Infanta Doña Urraca, hermana de Don Alonso el Sexto, estando en Guadalaxara (segun dice Sandoval *ibi fol.* 90.) Rey, y Reyna Doña Berta, y otros muchos, que confirmaron la donacion, que fue de cierta Aldea, llamada Guimara. Y de esta misma Señora dice el P. Moret, que passò à Pamplona con los Prelados de Braga, Leon, Palencia, y Burgos; y alli dia de la Cruz tres de Mayo hizo cierta donacion à Santa Maria de Pamplona, y su Obispo Don Pedro año de 1100. que es tres despues de este de 1097. Es Urroz cerca de Pamplona, y pudo ser la madre de estos Infantes muy cercana parienta de esta Infanta Doña Urraca, llamada tambien Reyna, y haver tomado por su cuenta el amparo de los Infantes, y por ellos este trabajo de ir à Navarra. Pues lo que sospecha el P. Moret *lib.* 16. *cap.* 3. *letra D.* discurriendo en devocion con aquella Imagen de Santa Maria, muy milagrosa contra nublados, y tempestades, no parece bastante motivo para ponerse en viage esta Infanta, ò Reyna en tiempo de truenos, como lo es Mayo.

Notase assimismo, que en este Privilegio de Silos confirma despues de Alvaro Fañez vn Fernando Perez de Fita, que por entonces tendria lo de Hita, que passò despues à nuestro Don Fernando Garcia, primero en tenencia años de 1110. y 1118. y luego en propriedad, y dominio con Uceda año de 1119. y assi es distinta Familia. Y si este Fernan Perez de Fita tuvo hijo Fernando Fernandez, pudo algun tiempo apellidarse de Fita, como su padre, y haver nacido de ai la equivocacion, que se notò del Conde Don Pedro de Portugal en su Nobiliario, *num.* 2. mezclando vnos Fitas con otros, y à todos con los Castros.

Privilegio del Rey Don Alonso de Aragon, y Reyna Doña Urraca de Castilla, su muger, para el Convento de Valvanera, Yepes tom. 1. Apendic. Escrit. 26. y P. Moret Annal. lib. 17. cap. 1. letra L.

Num. 8.

EGo Adefonsus totius Iberiæ Monarchiam tenens, &c. vna cum coniunge Urraca dictâ nomine strenuissimo Rege Adefonso suo genitore ad atrium Sanctæ Dei Genitricis Valvanariæ damus Ecclesiam S. Mariæ vocabulo dedicatam, rusticanoque eloquio de levatorre dictam cum suo prædio, suoque exitu &c. Hanc autem offertam, vt teneat firmius, Signum Crucis proprijs manibus expressimus, ac roborationis subscriptorum testium tradere curavimus. Fortun Lopez, testis; Romanus Ioannis, testis; *Domna Stephania, testis*; Munio Gutierrez, Maiordomus, testis; Fortunius Galindez, testis. Et tota Congregatio Regis, & Reginæ testificantes ac laudantes. Facta Carta sub Era M.C.XLVIII. Regnante Rege Adefonso, vna cum Regina Urraca in Aragone, Castella, Legione, Toleto.

Didaco Lopez, dominante in Najara, & in Grannone; sub illo Fortunius Galindus; Merinus Censor Domnus Michael.

Enecus Scemenus, Calagurrim, vinosque Cameros dominante.

Garsia Lopez, Tobia, & Marañòn.

Gomesanus, Comes, Ponticurvum, & Ceressium.

Comes Petrus, Laram, & Medinam.

Alvar Fañez, Toletum, & Pennamfidelem.

Ferrandus Garsia, Fitam.

Et si aliquis ex prosapia Regum, Comitum, vel aliqua præpotens persona, dissipator istius rei vissus fuerit, primitus iram Dei Omnipotentis incurrat.

NOTA. Que es cosa singular confirmar mugeres en Privilegios Reales, ò ponerlas por testigos en ellos; y en este se vè puesta Doña Estefania, que es la hija de Armengol, Conde de Urgèl, poco antes difunto, y nieta del Conde Don Pedro Assurez de Valladolid, y futura muger, ò

ò esposa yà de nuestro Don Fernando Garcia, que se nombra en este mismo Privilegio con la tenencia, y honor de Fita, inmediato à su suegro Alvar Fañez, cuya hija huvo de morir poco antes, dexandole à Don Fernando, por lo menos, vn hijo, el Don Martin, que matò con veneno su hermana, *supr. num.* 2. pues al año de 1119. le mencionò la Reyna en la donacion de Cevico, *infr. num.* 13. Alvar Fañez governaba aun en Toledo este año de 1110. como aqui se vè; y nuestro Don Fernando le quedò heredero, por el hijo tenido en su hija; y assi Don Fernand opodia tener Casas en Toledo por su padre Rey Garcia Sanchez, y por su suegro Alvaro Fañez. En alguna de estas Casas fundò su Hospital de Cautivos D. Pedro Fernandez, hijo de este Don Fernando, y Doña Estefania por el año de 1176. como se dirà. Y en el ay Sepulturas de Infantes, que el vulgo llamaba en tiempo de los Reyes Catholicos, Infantes de Carrion, por cierta Fabula que ay de tales Infantes, y no tenerse noticia de Infantes de Navarra, y ser de ellos el primer Maestre Fundador de aquel Hospital.

Privilegios de dichos Reyes dicho año de 1110. confirmando Don Fernan Garsiez de Fita antes que los demàs no Condes. P. Moret lib. 17. cap. 1. letra I.

Num. 9. PAssando los Reyes à esta jornada de Zaragoza desde Najara, tocò la Reyna en el Insigne Santuario de San Adrian de Palmas à la orilla del Ebro; y en Instrumento de la Iglesia de Pamplona, llamandose: *Yo Doña Vrraca, Emperatriz de España, hija del Rey Don Alonso*, confirmò, y aumentò la donacion de su padre, de que se hablò al año de 1084. y entregò aquel Monasterio à Juliano de Almunicer el dia seis de Septiembre de este año 1110. Intervienen en el acto de la donacion, confirmada por la Reyna, Don Pedro, Obispo de Palencia; Don Sancho, Obispo de Calahorra, y los Condes, y Señores siguientes:

Conde Pedro Assurez, de Carrion.
Conde Don Sancho.
Conde Don Gomez.
Conde Don Gomez, de Castilla.
Senior Fernan Garciez de Fita.
Senior Diego Lopez de Najara.
Senior Iñigo Ximenez.
Senior Garcia Lopez de Marañon.
Munio Gutierrez, Mayordomo de la Reyna.

El Conde Don Pedro Assurez precede en estos actos à los demàs Señores. Havia sido Ayo de la Reyna, y la havia criado en su menor edad, &c.

Otro Privilegio à favor de Pedro Julianez, que viò, y refiere el P. Sota en sus Principes de Asturias, lib. 3. cap. 33. num. 4. en la forma siguiente: Era 1148. año 1110. la Reyna Doña Urraca dà à Pedro Julianez vn Solar con su Molino en Barrio de Vega de Burgos, y confirman

El Obispo de Burgos con todo su Clero.
Conde Pedro Assurez, de Carrion.
Conde Pedro Gonzalez, de Lara.
Conde Fruelaz, de Astorga.
Conde Gomez Gonzalez, de Castilla.
Conde Rodrigo Muñoz, de Asturias.
Conde de la Corte, Gutierre Fernandez.
Fernando Garcia de Fita, P. testis. citi testis.

NOTA. Que ay otros Privilegios de este año, y siguientes, pero en todos precede Don Fernando Garcès de Fita à los demàs Señores, no siendo Condes, y algunas veces à Condes, y à su antiguo suegro Don Alvaro Fañez, *infr. num.* 31. Y Sandoval refiere Privilegio del año 1114. *Chronic. del Emperador, fol.* 17. en que le nombra antes que vn Conde; y despues del Conde al otro Fernan Garcia, su hermano el menor, ò el de Pellice, ò ilegitimo assi: ***Fernando Garcia de Fita, Conde Suero Bermudez, Fernando Garcia de Pelliza, ò Pellice.*** Y este Autor es el que en Privilegio del año de 1119. confirmando *Fernan Garcia Mayor*, relacionò: *Fernan Garcia, Mayordomo*; siendo assi, que estaba alli à continuacion: *Fernan Garcia Minor*, como se vè en la Escritura siguiente.

Pri-

Privilegio de la Reyna Doña Vrraca para Santo Domingo de Silos, dando lo de San Romàn de Moroso: entero por el P. Sota, Apendic. Escrit. 30.

N. 10.

EGO Vrraca, Dei gratia, Hispaniarum Regina, Regis Adefonsi, & Reginæ Constantiæ filia, grato animo facio Cartam stabilitatis, & firmitatis Omnipotenti Deo, & Ecclesiæ S. Dominici, adque eiusdem loci Abbati Dompno videlicèt Ioanni, & Monachorum Conventui, cuiusdam Monasterij videlicèt S. Romani de Moroso, quod est in terra Asturiensi, & cum suis Ecclesijs, videlicèt S. Georgij de Collantes, S. Stephani de Arenas, S. Laurentij de Barcena, S. Eulaliæ de Villasuso de Aniebas, & S. Eulaliæ, & S. Leocadiæ de Bustronizo, & S. Pantaleonis de la Foz, & S. Eulaliæ de Carabeo, & S. Pantaleonis de Zelada, & cum rure suo, nomine prænominatum Bustronizo, & cum sua Defessa determinata, de parte Orienti ad Rupes albas, &c. Facta ac Carta die agnito VII. Kalendas Aprilis, Era M.C.LVII.

Ego Vrraca præfata Regina hoc scriptum fieri mandavi, & mente devota roboravi.

Petrus Gonsalvi, Comes, conf.
Rodericus Gonsalvi, Comes, confirm.
Fernandus Garsiæ Maior, conf.
Fernandus Garsiæ Minor, conf.
Fernandus Petri, conf.
Petrus Belasquiz, conf.

Bernardus, Toletanæ Ecclesiæ Archiepiscopus, conf.
Didacus, Ecclesiæ S. Iacobi Episcopus, conf.
Petrus, Palentini Episcopus, conf.
Didacus, Legion. Episcopus, conf.
Semeno, Burgen. Electus, conf.

Adefonsus, Rex filius præfactæ Reginæ, conf.
Infantissa Domna Santia, Regina germana, conf.
Infantissa Domna Santia, Reginæ filia, conf.
Semeno Lopez, Dapifer Reginæ, conf.
Garsia Eneguez, Semeno Eneguez, conf.
Petrus Vincentij, Notarius Reginæ, scripsit.

NOTA. Que los dos Condes preceden à todos, porque se reputaban maridos, vno de la Reyna, yà separada del Rey de Aragon, y otro de su hermana Infanta Doña Sancha; pero despues de estos Condes, son en todo los primeros los dos hermanos Fernandos Mayor, y Menor; y les tocaba assistir à este Privilegio, por ser cosa de su Santo Domingo de Silos, como el de veinte y dos años antes, *supr. num.* 7. por hijos del llamado Rey Don Garcia. Y de ellos el Menor tuvo sus Dominios cerca de las Iglesias nombradas en este Privilegio en tierra de Santillana, y Santander, y fue el progenitor de los de Zavallos, Villa-Vellaco, Caleruega, y Villa-Mayor, como se verà desde *num.* 151. Esta nueva forma de confirmar el Rey Don Alfonso, hijo de la Reyna, al fin de los demàs, se practicò en otros Privilegios de este mismo año de 1119.

Clausulas de el Libro, llamado del Conde Lucanor, Autor Don Juan, hijo del Infante Don Manuel, en P. Sota, lib. 4. cap. 56.

N. 11.

EL Conde Don Rodrigo el Franco fue casado con vna Dueña, hija de D. Garcia de Azagra, y fue muy buena Dueña; y el Conde su marido asacòla falso testimonio. E quexandose de esto ella, fizo oracion à Dios, que si ella era culpada, que mostrasse su milagro en ella; y si el Conde la asacò falso testimonio, que le mostrasse en èl. E luego que la oracion fue acabada, por el milagro de Dios engafesciò el Conde, y ella partiòse de èl. E luego que fueron partidos, embiò el Rey de Navarra sus Mandaderos à la Dueña, è casò con ella, è fue Reyna de Navarra. E el Conde, siendo gafo, è viendo que no podia guarescer, fuesse para la Tierra Santa en romeria, para se morir allà.

NOTA;

NOTA. Que ay Autores, que dàn credito à esta confabulacion, y con todos sus cinco sentidos buscan padre Azagra à esta Dueña; y dicen, que el tal padre Don Garcia de Azagra era Señor de Albarracin, no haviendo tales Señores hasta cerca de treinta años despues de muerto el Conde Don Rodrigo, y entonces ningun Garcia. Y creen el milagro de Dios, y que el Conde quedò gaso por el milagro, diciendo claro la Historia de Toledo, que estando con el Principe, ò Alcayde, ò Virrey de Valencia, le dieron alli vna bebida, y con ella quedò gafo, ò leproso; y à este tiempo el Rey Don Garcia Ramirez de Navarra se sabe muy bien con quien casò, y que no fue con esta Dueña. Y assi toda esta moralidad, ò cuento para moralizar, no tiene otro fundamento mas, que el haver casado el Conde de segundo, ò mas cierto, de tercero matrimonio, con Doña Estefania de Urgèl, pretensa Reyna de Navarra desde el año de 1110. que casò con Don Fernando Garsiez, legitimo acreedor de aquella Corona. Con que sobre algo se fundò el cuento; y aora sirve, para que entendamos, que Don Fernando, en juicio de muchos, y por algunos años despues de muerto, fue tenido, y voceado por Rey de Navarra; pues à su viuda la tuvieron por Reyna, diciendose en este libro: *E fue Reyna de Navarra*; y que no quiso, ni vsò el titulo de Infante, que le dà el Conde Don Pedro de Portugal, y vsò su hermano el de Urroz; porque no le tocaba esse titulo, sino el de Rey; ni su muger Doña Estefania queria el titulo de Infantisa, que la diò su yerno el Conde Don Rodrigo Martinez, *infra num.* 40. sino el de Reyna.

Donacion de Fita, y Uceda para Don Fernando, y Doña Estefania, por la Reyna Doña Urraca. Del Tumbo de Castilla de la Orden de Santiago, en su Archivo, lib. 3. Carta 113.

N. 12.

SUB Christi Nomine, & Individuæ Trinitatis, Patris videlicet, & Filij, & Spiritus Sancti, vnius Deitatis, vnius substantiæ, vnius essentiæ, regnantis per cuncta sæcula, Amen. Necesse est Regibus, Principes, & bonos viros acquirere, & complacare; vt per eorum auxilium possint Regnorum suorum iura defendere. Idcircò ego Regina Domina Urraca totius Hispaniæ, Imperatoris Illefonsi filia, gratuito amore, & spontanea voluntate, non perturbato sensu, nec alicuius virtute coacta, dono vobis Annaya Don Ferrando: Ferrando Garciez de Fita, & vxori vestræ Estefania Ermengot, Fitam, & Ucedam iure hæreditario per bonum servitium, quod de vobis habui, ita vt habeatis, & possideatis vos, & filij vestri, & nepotes, & omnis progenies vestra, & cuicunque vobis vendere, vel dare placuerit.

Et dono vobis istas prænominatas hæreditates cum totis suis terminis populatis, & hermis, cum montibus, & fontibus, cum pratis, & molendinis, cum exitibus, & regressibus sic, quomodo habuit pater meus Rex Aldefonsus in suo iure, & in sua potestate. Et istæ hæreditates iacent, Fita inter Guadalfaiara, & Castellon, & Uceda inter Talamanca, & Boytrago super flumen Xarama. Item de hoc die, vel tempore hæreditas prænominata Fita, & Uceda sit de meo iure abrasa, & in vestro dominio, & potestate tradita. Et si ego, aut aliquis ex me, vel de filijs meis, sive de nepotibus, aut de tota progenie mea hanc Cartam meæ confirmationis, & hoc donum meæ voluntatis frangere, vel contradicere voluerit, in primis sit maledictus, &c. & pectet vobis centum libras auri. Facta Carta huius meæ donationis noto die quarta feria, Era M.C.LVII.

Regnante Regina Domna Urraca in Legione, & Castella, & Gallecia, & in omnibus Regnis suis. Petro Gonzalvez, Comite in Lara; Roderico Gonzalvez, in Asturijs; Petro Lopez, in Monteforti; Bernardo, Archiepiscopo in Toleto; Petro, Episcopo in Palentia. Ego Regina Domna Urraca hanc Cartam, quam fieri iussi, & legere audivi, de manu mea signo roboravi.

Petrus

Petrus Gonsalvez, Comes in Lara, testis.
Rodrigo Gonsalvez, test.
Petrus Lopiz, testis.
Comite Don Froyla, test.
Comite Don Bernaldo, test.

Rod. Gomez, test.
Melendo Bosino, test.
Tello Fernandiz, test.
Xemeno Lopiz, test.
P. Garciez de Fojeda, test.
P. Diez de Manaiellos, test.
Gutier Ermillet, test.

Illa Infante Domna Sancia, germana de illa Regina Domna Vrraca, confirmat.
Illa Infante Domna Sancia, sua filia de illa Regina Domna Vrraca, confirmat.
Petrus scripsit, cit & vellit testes.

Ego Rex Domnus A. Comitis Raymundi, & Reginæ Dominæ Vrracæ filius hanc cartam, quam mater mea Regina Domina Vrraca mandavit facere, proprio robore confirmo. Qui præsentes fuerunt

Petrus, Secobiæ Episcopus.
Fernandus Petriz de Rodelga.
Rodericus Fernandiz.
Sancius Petri.
Munio Tacon.
Ordonius Petri.

Gomez Salvatoriz, Vice-Alferez.
Petrus de Setpublica.
Munio Monniz.
Dominicus Dominiquiz.

Martinus Pelagij, Regis Notarius hanc Cartam, quam Dominus meus Rex confirmare mihi iussit, meo proprio signo confirmo.

NOTA. Que en el mismo dia feria quarta, hizo la Reyna otra Donacion para Doña Estefania sola, y sus hijos, dando lo de Cevico, *num.* 13. llamandola su Prima, ò Cormana, y buena Parienta; y aqui à Don Fernando le dice: *Annaya Don Ferrando*; esto es, Primo, y le dice Principe, ò le supone, diciendo: *Necessario es à los Reyes atraer los Principes, y buenos Varones, y aplacarlos.* Con que en la misma variedad de nombres se descubre ser varios los pareceres de las gentes, quanto à estos pretendientes de Reyno, y quanto à su parentesco con la Reyna. Y en lo de aplacar à Don Fernando, *complacarè Principes*, tambien se descubren sus quexas à tiempos, las quales en vn Pretendiente son como precisas; y sin duda, quando casò por el año de 1110. con la de Vrgel, nieta del Conde Don Pedro Assurez, consintieron à ruego de este los dos Reyes Don Alonso de Aragon, y Doña Vrraca de Castilla en algun trato favorable, y restitucion del Reyno, ò parte de èl, à favor de Don Fernando, y Doña Estefania, y los hijos de ambos; lo qual, muerto el Conde, y separados los Reyes, no se cumpliò; y por esto podia ser la quexa aplacada este año de 1119. en que yà la Reyna no podia hacer mas; pues todo el Reyno de Navarra estaba aora en poder de el de Aragon.

Nota assimismo, que los terminos de Fita, y Vceda eran, y son muy capaces de quarenta Poblaciones yà Villas; y en los de Fita tocaron à Don Pedro Fernandez, hijo segundo de los Varones de estos Don Fernando, y Doña Estefania, y Fundador de la Orden de Santiago, las Poblaciones de Humanes, Cerezo, Mohernando, Peñafora, Santa Cruz, Robredillo, y Raudona, de las quales se formò no solo Encomienda, sino tambien Vicaria de Mohernando; cuya jurisdicion se mantenia el año de 1535. como se vè por el Bulario de la Orden, *pag.* 505. Y por haver quedado el Maestre Fundador, Cabeza de esta Familia, desde el año de 1151. que muriò su hermano D. Martin, parò en èl, y en su sobrino D. Fernando Martinez de Fita, Comendador Mayor, este Privilegio de Doña Vrraca.

Notese tambien, que poco despues agregaron à lo de Fita, y Vceda, lo de Talamanca, Termino capàz de otras doce, ò catorce Villas, à vn lado, y otro de Xarama; y por Doña Estefania lo de Paracuellos, y Lugares alli cerca sobre Xarama: y assi formò esta Familia vn Territorio muy capàz, y fertil, con cuyas Rentas, y Vassallos adelantaron mucho la Frontera de Toledo, desde Peñanegra, y Mora. Y en esta ocasion acompañaban à la Reyna, y D. Fernando los dos mas cèlebres Alcaydes, y Fronteros de Toledo, y Acceca Don Tello Fernandez, y Don Gutierre Ermillet, ò Ermenegildez, de quien hace honrosa mencion la Historia Toledana.

Pe-

Donacion de Cevico para Doña Estefania, y sus hijos en el mismo dia: Entera en las Relaciones de Alarcon lib. 2. cap. 4. fol. 119.

N. 13.

SUB Christi Nomine, & Individuæ Trinitatis, Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, vnius naturæ, Deitatis, regnantis, & permanentis per sæculorum sæcula, Amen. Ego Regina D. Vrraca totius Hispaniæ, Illefonsi Magni Imperatoris filia; non perturbato sensu, nec per ebrietatem nullius, (forsan, nec per virtutem nullius) cogente imperio, vel suadente articulo, sed propria meâ voluntate, ac bono animo, dono vobis mea Cogermana Domna Estefania, Comitis Ermengodis filia, Cebico per hæreditatem, per hoc quod estis mea bona Parente, & per bonum servitium, quod habui de vobis. Dono vobis, vt habeatis, & possideatis iure hæreditario sic, quòd non habeat in illa partem, nec vester maritus, nec sui filij, quod habet de altera muliere masculum. Vobis solé dono, & filijs, & neptis vestris, & cui vobis voluntas fuerit dare, vel vendere. Et dono vobis istam hæreditatem cum totis suis terminis popularis, & hermis, cum toto suo Alfoze, cum Saione, cum montibus, & fontibus, cum pratis, & molendinis, &c.

Et iacet ista hæreditas Cebico in territorio de vna parte Cobiella, de altera parte Tarego, & de altera parte Alva, & Brecavielllo. Item de hoc die, vel tempore sit ista hæreditas Cebico de meo iure abrasa, &c. Facta Carta huius meæ confirmationis noto die, quarta feria, II. Kalendas Julij, Era M.C.LVII.

Regnante Regina Domna Urraca in Legione, & Castella, & Gallecia. Adefonso filio suo in Toleto, & in Estremadura. Comite D. Petro in Lara; Petro Lopez in Monteforti; Bernardo Archiepiscopo in Toleto; Petro Episcopo in Palentia.

Ego Regina Domna Vrraca hanc Cartam facere iussi, & legere audivi, & de mea manu signo roboravi.

Petrus de Lara, testis.	Ordoño Godestei, test.
Rodrigo Gonzalvez, test.	Tello Ferrandez, test.
Petro Lopez, test.	Xemen Lopez Maiordomo, test.
Comite Don Froyla, test.	Petro Diez de Marieles (vel vt supra Manaielos.) test.
Comite D. Bernardo, test.	Petrus Garciez de Fogeda, test.
R. Gomez, test.	Gutierre Hermildez, test.

Petrus scripsit Cid, & vellit testes. Ista Carta fuit facta, & roborata in Grâgare.

Infanta Domna Sancha, sua Germana de illa Regina, confirmat.
Infanta Domna Sancha, filia de illa Regina, confirmat.

Notese la total similitud de tenor, y voces de este Privilegio, y el antecedente de Fita, y Vceda; pero en este no confirmò el Rey hijo al pie como en el de Fita. A los dos Laras Pedro, y Rodrigo no se les dice Condes, porque se reputaban algo mas por sus mugeres. El que se sigue Conde Don Froyla Diaz, era tio, ò casado con tia de Don Fernando, Doña Estefania Sanchez, hermana del desheredado Don Garcia Sanchez; y por esso entrò en su Casa de Asturias el nombre Ramiro, con los de Garcia, y Estefania Ramirez; y tambien por hermano de la Viuda del Cid, era tio del Don Ramiro, Infante de Vrroz. Quanto al Conde Don Bernardo, que en la de Fita se dice Don Bernaldo, por mas que digan, ès distinto del Don Beltràn del Risner, de diez años despues.

En este mismo año 1119. fin de Agosto, diò la Reyna otro Privilegio à San Isidro, entre Pisuerga, y Duero, del Orden Cluniacense, que copia Alarcon, *Apend. Escrit. 12.* y en èl dice *Conde Bertrando.* Pone tambien inmediato à los Laras D. Fernan Garcia el Menor, que es indicio que atendian su Real Sangre; dice assi: *Comes Petrus Gonzalvez, confirmat; Rodericus, Comes eius frater, conf. Ferrandus Garsia Minor, conf. Ximenus Lopez Dapifer* (esto es Mayordomo) *conf.* y despues los Condes Bertrando, Rodrigo Velaz, y Conde Suero. Tambien en este Privilegio quiso Sando-

val, *Chron. del Emperador cap. 7. pag. 24.* añadir lo de Mayordomo à Fernan Garcia el Menor, como poco antes al Mayor; y compendiò assi: *Pedro* (ò Pero) *Gonzalez; el Conde Don Rodrigo su hermano; Fernan Garcia Mayordomo; Ximen Lopez, de la boca de la Reyna.* No creeria que los Fernandos Garcia, mayor, y menor, pudiessen tener tan alto lugar en los Privilegios, sino es por algun alto Oficio de Palacio; y por esso los quiso hacer Mayordomos. Y le pareciò inventar lo *de la boca de la Reyna*, para el Oficio Dapifer; siendo assi, que se vè Ximen Lopez vnas veces *Dapifer*, y otras *Mayordomus*, y *Mayordominus.*

Donacion de Pinel de Suso para Doña Estefania, con los hijos, ò nietos de Alvar Fañez, mencionada en otra Escritura de Particulares en Relac. de Alarcon, Escrit. 8.

N. 14.

SUB Christi nomine, &c. Ego Ioannes Muñoz, dono Deo, & S. Petro Cluniacensi Monasterio, & S. Isidori illam meam vineam de Piniello de Suso, quod ego iure hæreditario adquisivi à Domna Estefania, Armengodis Comitis filia, concedente Regina Domna Vrraca, & filijs suis, & filijs Alvar Fañez, &c. Facta Carta huius donationis, noto die VII. Februarij, Era M.C.LVI.

Regnante Regina Vrraca in Legione, & Castella; filio suo Rege Aldefonso in Toleto, & Estremadura.

Martinus Alfonsi, testis.
Ioannes Dominguez Pardo, test.
Ioannes Alvari Iudex, test.
Petrus Ioannis de Piniello, test.
Petrus Nigri, test.
Don Bernardus, test.
Petrus Dominguez, test.
Martinus Teyxero, test.

NOTA. Que si la Donacion de Cevico declarò la Reyna, que lo heredassen solos los dos hijos de Doña Estefania, sin el hijo que su Don Fernando tenia en la otra muger, hija de Alvar Fañez: En esta de Pinelo declara tambien, que no sean solos los hijos de Doña Estefania para la herencia, sino que entren à heredar con ellos los otros hijos, ò hijo de su marido, que llama hijos de Alvar Fañez, por nietos, ò herederos suyos. Parò lo de Pinel de Suso en Don Pedro Fernandez, vno de los hijos de Doña Estefania; y de èl finalmente en su Orden. Y lo menciona Alexandro Tercero en su Bula de 1175. *infra num. 126.*

De Alvaro Fañez, hasta su viznieto Conde Don Rodrigo Alvarez, Patriarca Fundador de la Orden de Monte Gaudio, n. 15. à n. 30.

N. 15. *Carta de Arras por el Cid Rui Diaz, para Doña Ximena Diaz, en 19. de Julio del año de 1074. entera en P. Sota, Apend. Escrit. 34.*

Solo tiene tocante à Alvar Fañez llamarle el Cid sobrino suyo, como à otro Alvaro Alvarez, y confirmar los dos juntos su Carta de Arras.

N. 16. *Privilegio del Rey Don Alfonso el Sexto para vn Abad Lecenio, por el año de 1076. entero en P. Sota, Apend. Escrit. 27.*

NOTA. Parece ser el primer Privilegio Real en que confirma Alvar Fañez, yà Rico Hombre. Pero tambien parece sospechoso el tal Privilegio, por su estilo, y lo de Canciller, y otros reparos.

N. 17. *Chronica de España sobre guerras de Alvar Fañez, y entradas por Castellon, Fita, y Guadalaxara, part. 4. fol. 303.*

N. 18. *Salazar de Mendoza en la parte que trata de Alvar Fañez, Dign. de Castilla, lib. 2. y Alcaydes de Toledo.*

N. 19. *Memorias de cosas notables, que imprimiò Sandoval al principio de la Chronica de Don Alonso VII. las tocantes à Alvar Fañez, assi:*

Alvar Fañez prisò Cuenca de Moros en el mes de Julio, Era 1149. Fue cercado Alvar Fañez en Monsanto Era de 1151. Los de Segovia, despues de la Octava de Pasqua mayor, mataron à Alvar Fañez, Era 1152.

De *Aurelia*, *y Mora*: Era 1151. el Rey Moro Hazmaldali prisò Oreja. Arran-

Arrancada en Polàn sobre Aceca, & Orelia, Era 1154. à 25. de Agosto. Era 1153. arrancada sobre los Almoràvides, è mataron à Hazmaldali, e los Christianos tomaron la Villa de Moriella. Era 1154. el Alcayde de Orelia corriò à Senencila. Mataron à Vendesdiel los Moros de Montiel, Era 1161. Entrò el Rey de Aragon con gran hueste en tierra de Moros, è lidiò, è venciò à once Reyes de Moros en Aranzuel en Julio, Era 1161. (es Aranzuel termino de Aurelia.) Mataron à Gutierre Armildez, Era 1169. Prisieron los Christianos à Oreja de Moros, Era 1177. en el mes de Septiembre.

De *Munio Alfonso*. Era 1180. lidiò Munio Alfonso cerca de Rio Adoro, primero dia de Marzo, è matò dos Reyes de ellos; vno ovo nombre Azover; el otro Avenceta, è aduxo sus cabezas à Toledo. Era 1181. primero dia de Agosto, lidiò Munio Alfonso con el Rey Hali Alfage en Mora, e mataron hì à Munio Alfonso, è levaron su brazo à Cordova. Era 1182. fue presa Mora en el mes de Abril.

NOTA. Sirven tambien estas memorias para los Fitas; y por lo tocante à Alvar Fañez se vè, que desde el año de 1074. que comenzò à sonar su nombre, hasta el de su muerte en Segovia en el de 1114. fueron quarenta los de sus buenos servicios à la Santa Fè, continuo defensor suyo contra Moros; y mereciò, que Dios le diesse el vizniето, que le diò, Patriarca Fundador de la Orden de Monte Gaudio, Conde Don Rodrigo Alvarez, Fundador tambien en parte, y antes, de la de Santiago.

N. 20. *Privilegio de terminos para el Hospital de Santa Maria de Monte Sispacio, y de Viveo, por la Reyna Doña Vrraca, al Superior de aquel Colegio, Salvador Fernandez, en 12. de Septiembre del año de 1118. Tumbo de Leon, lib. 2. Cart. 27.*

Confirma en èl, con otros, el Conde Don Rodrigo Velaz, que es el yerno de Alvar Fañez, y abuelo del Fundador Conde Don Rodrigo; y este Hospital es el que recobrò la Orden de Santiago el año de 1176. durante su destierro del Reyno de Leon.

N. 21. *Pleyto entre Obispo de Mondoñedo, y Conde Don Rodrigo Velaz, sobre bienes del Monasterio de Lorenzana, y Concordia entre los dos el año de 1112. segun lo refiere Sandoval al fin de la Chron. de D. Alonso VII. Casa de Ossorio.*

Copia parte de la Escritura; y sin embargo de que en ella dize: *Deo auxiliante Comes Rodericus Velaz videns, &c.* le llama tal vez Don Rodrigo Martinez, que es el yerno de Doña Estefania de Urgèl *supra num.* 40. y tal vez Don Rodrigo Ossorio.

N. 22. *Cartas de venta de Quintanilla, Obispado de Lugo, ò Mondoñedo, à favor de Pedro Erez, en Junio del año de 1144. ambas en la data con la noticia, de ser quando muriò el Conde Don Rodrigo Velaz, y entrò en sus honores, (que eran los de Sarria, Montenegro, y otros) su hijo Alvar Rodriguez. Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 19. y 20.*

N. 23. *Prefacio de Almeria en la parte que trata de D. Alvaro Rodriguez, Capitan de los de Lugo. Montenegro, &c. Sandoval, cap. 52. assi:*

Alvarus ecce ferit Mauros, probus odit.
Navia dat vires, Monsniger dat quoque plures;
Terraque Lucensis munimina præstitit ensis.
Alvarus ecce venit, Roderici filius alti.
Intulit hic lethum multis, tenuitque Toletum;
Et Pater in Nato laudatur Natus, & ipse.
Fortis at ille fuit; nec Nati gloria cedit.
Pater in Patre magnus Natus; sed pollet Avo plus.
Cognitus est omnibus: Est Avus Alvarus Aix probitatis
Audio sic dici; quod est Alvarus ille fannici.

NOTA. Que diciendose en estos versos ser Don Alvaro Royz, ò Rodriguez, hijo de aquel alto Rodrigo, que tuvo à Toledo, y nieto de Alvar Fañez, creyò Salazar de Mendoza, que el alto Rodrigo seria hijo de Alvar Fañez, y le puso en los Alcaydes de Toledo con el nombre de D. Rodrigo Alvarez; pero no era sino yerno, y su nombre Don Rodrigo Velaz

laz, como se ha dicho. Sirviò Don Alvaro con lo de Sarria, y otros honores de 1144. à 1166. sin ser creado Conde hasta seis, ò siete años antes de su muerte, y casò con Doña Sancha, llamada Infanta, por hija, segun parece, de Don Bermudo Perez, y de la Reyna Doña Teresa de Portugal; y assi medio hermana del Rey Don Alfonso Enriquez.

N. 24. *Concordia entre Conde Don Alvaro con su Doña Sancha, y el Obispo de Mondoñedo sobre bienes de Lorenzana, en presencia del Rey de Leon, y Grandes, en 23. de Enero del año de 1164. por el original, Cax. 19. en sustancia assi:*

Conde Alvaro, y Condesa Sancha, dàn al Obispo Don Pedro, y su Iglesia de Mondoñedo, lo de San Pedro de Mour, con sus terminos, por Puerto de Aurias, via de Dornas, Gandara, Sendemir, Rioayrado, y Roboredo, y mas las Iglesias de San Martin de Ferreros, San Jorge de Lorenzana, Villavul, San Juan de Anterru, Piñeyro, y Caureses; y el Obispo dà à los Condes las Iglesias de Santiago de Vigo, Santa Maria de Villaselan, y San Juan de Piñeyra, &c. Facta Carta X. Kal. Februarij, Era M CC.II.

Ioannes Lucen. Episc. conf.
Petrus Aurien. Episc. conf.
Pelagius Episcopus, conf.
Petrus, Prior Mindonien. conf.
Rabinatus, Archidiac. conf.
Petrus Frolaz, Primicerius, conf.
Et alij Canonici, conf.

Fernandus, Rex Hispaniarum, conf.
Fern. Roderici, Maiord. Regij, conf.
Comes Fernandus, conf.
Comes Ramirus, conf.
Comes Petrus, conf.
Poncius de Minerva, conf.
Ramirus Poncij, Signifer Regis, conf.
Froyla, conf.

NOTA. Que esta Escritura es consiguiente a la del *num.* 21. hecha por el Conde Don Rodrigo Velaz, padre de este Conde Don Alvaro. Sirve tambien à los Fitas, para conocer, que la Infanta Doña Estefania estaba yà casada con Don Fernando Ruiz, que firma aqui junto al Rey, ar • es que los tres ancianos Condes, y si no tuviera yà Don Fernando representacion de Infante, hermano, ò cuñado del Rey, no se le daria tan alto lugar. En este mismo año vino à Castilla, y tuvo la Batalla de junto à Huete. Hacen de esta Escritura mencion algunos, y dicen firmar en ella vn Conde Pedro Ponce de Minerva: naciò este error de no leerla bien. Lo que tiene de singular, y con pocos exemplares, es; lo vno, firmar en ella el Rey como qualquiera de otros, y ponerse su Signo del Leon, que no se vè antes; y lo otro, firmar tres generaciones de vna Casa: El Conde D. Ramiro; vn yerno suyo Poncio de Minerva; y su nieto Ramiro Ponce, yà con la Dignidad de Alferez. Padre con algun hijo, se vè en otros Privilegios; pero abuelo con yerno, y nieto, pocas veces se vè.

N. 25. *Privilegio para dàr Alcantara al Conde de Vrgel. Fecho en Alegret à 21. de Noviembre ano de 1167. por el original, Cax. 102. de esta sustancia.*

YO Rey Fern. con mi muger Vrraca Alfonso, Reyna, doy à vos Conde de Urgèl, mi Vassallo, y mi Mayordomo, la Villa de Alcantara con sus terminos. que por fuerza de armas ganè de los Sarracenos, con vuestro auxilio, y el de vuestros Milites, ò Cavalleros; es à saber, Arnalt de Ponte, Berenguel Arnalt, Arnalt de Sanangia, Beltràn de Tarascum, Pedro de Belvis, Arnalt de Midia, y Raymundo de Villalta. Facta Carta in Alegret, IX. Kal. Decembris, Era M.CC.V.

Petrus, Episc. Mindonien. Procurator Ecclesiæ S. Iacobi, conf.
Ioannes, Legionen. Episc. conf.
Fernandus Astoricen. Episc. conf.
Stephanus, Zamoren. Episc. conf.
Gunsalvus, Oveten. Episc. conf.
Ioannes, Lucen. Episc. conf.
Petrus, Aurien. Episc. conf.
Suarius, Caurien. Episc. conf.

Comes Urgelen. Maiord. Regis, conf.
Comes Poncius in Legione, conf.
Comes Petrus in Asturijs, conf.
Comes Ramirus in Beriz, conf.
Comes Rodericus in Sarria, conf.
Fernandus Roderici in Monterroso, conf.
Ramirus Poncij, Significer Regis, conf.

NOTA,

NOTA. Que confirma yà aqui hecho Conde Don Rodrigo Alvarez con lo de Sarria, que tuvieron su padre Conde Alvaro, y su abuelo Conde Rodrigo Velaz. Sirve tambien à los Fitas esta Escritura, por ser su primo el de Urgèl, à quien sin duda hicieron compañia en esta conquista de Alcantara. Tambien Salazar de Mendoza, viendo este Privilegio, colocò sus Confirmantes en el Reynado de Don Henrique Primero, medio siglo despues que debiera; y al Castellano Don Fernando Ruiz, por verle aora sin Mayordomia, y con el honor de Monterroso, le dice Progenitor de los Monterrosos. Es de los Autores, que le passan à Cordova con mil de à cavallo; si no juega con los dichos de otros, *lib.2. cap.12.*

N. 26. *Privilegio de dicho Rey para dàr lo de Villar Sarno, ò Villar Carno, à Pedro Martinez, en Santiago à 29. de Enero de dicho año de 1167. recien ganada Alcantara. Tumbo de Leon lib.1. Cart. 3. y el orden de firmas por el original. Sustancia assi:*

YO Fernando, Rey de las Españas, con mi muger Urraca Alfonso, Reyna, doy a ti Pedro Martinez mi Realengo de Villar Sarno, &c. Facta Carta in S.Iacobo, IV.Kal.Febroarij, Era M.CC.V. Anno, quo idem famosissimus Rex F. obtinuit Alcantaram de Sarracenis.

Petrus Mindonien. Episc. Procurator Ecclesiæ S.Iacobi, conf.	Gomez Gonsalviz, conf.
Ioannes Legionen. Episc. conf.	Comitissa Sancia, conf.
Fernandus Astoricen. Episc. conf.	Comes Ramirus in Beriz, conf.
Petrus Salmantin. Episc. conf.	Comes Petrus in Asturijs, conf.
Stephanus Zamoren. Episc. conf.	Comes Poncius in Legione, conf.
Gonsalvus Oveten. Episc. conf.	Petrus Ariæ Maiord. Regis, conf.
Ioannes Lucen. Episc. conf.	Fernandus Odoariz, conf.
Petrus Aurien. Episc. conf.	Ioannes Ariæ, conf.
Suarius Caurien. Episc. conf.	Fernandus Ariæ, conf.

Ego Petrus de Ponte, Regis Notarius, Priore Adan existente Cancellario, scribere feci, & conf.

NOTA. Que estando la Rueda con su Leon, entre las dos columnas de Obispos, y Condes, confirman sobre ella en medio, à modo de Infantes Gomez Gonzalez, que es el de Trastamar, aun no Conde, y la recien viuda Condesa Doña Sancha. Havian muerto poco antes el Conde D. Gonzalo Fernandez de Trastamar, y el Conde Don Alvaro Rodriguez de Sarria: con que por el uno suple aqui su hijo Gomez, y por el otro su viuda Doña Sancha, madre del Conde D. Rodrigo Alvarez. Y en ello se comprueba, que con razon se titulaba Doña Sancha Infanta en las Escrituras de fundacion de su Monasterio de Meira el año de 1150. *Tepes tom.7. año 1142. cap. 5.* pues como Infanta confirmò sobre la Rueda. Sus hijos, y del Conde Don Alvaro parecen haver sido el Conde Don Rodrigo Alvarez, una Doña Sancha, y D. Bermudo Alvarez, que sucediò en lo de Sarria, luego que su hermano el Conde se hizo Religioso Militar. Con que por el nombre de este Bermudo se conoce, que Doña Sancha era Infanta, por hija de Don Bermudo Perez, y la Reyna Doña Teresa de Portugal.

Otras Escrituras se citan en dicho *tom.7. de Tepes*, sobre fundaciones de Meira para Monges, y de Moreira para Monjas; y por ellas se conoce bien, quien era el Conde Don Rodrigo, y quanto dexò en el siglo por consagrar su persona, y bienes à la defensa de la Santa Fè, y al aumento del Culto Divino en fundaciones de Sagradas Milicias, y de Monasterios.

Era

N. 27. *Privilegio del Rey de Portugal, para dàr lo de Monsanto al Maestre Don Pedro Fernandez, y al Conde Don Rodrigo, y su Orden, que entonces era la de Santiago. Fecho en Coimbra el de Septiembre del año de 1172. Tumbo de Castilla lib. 2. Cart. 93. yà entero en el Bulario de la Orden, pag. 9.*

NOTA. Que havia sido Monsanto de Alvar Fañez, segun, que defendia este Castillo el año de 1113. quando le sitiaron alli los Moros, *supr. num.* 19. *fue cercado Alvar Fañez en Monsanto, Era* 1151. Eran estos dos Fundadores Don Pedro, y Conde D. Rodrigo, herederos de Alvar Fañez, con accion à sus derechos perdidos: el Conde por viznieto, y Don Pedro por medio hermano del primer Don Martin Fernandez, nieto de Alvar Fañez. Y assi con esta sombra de antiguo derecho, y con el favor que el Rey debia hacer al Conde, como nieto de su madre la Reyna Doña Teresa, consiguieron los dos juntos lo de Monsanto.

N. 28. *Privilegio de los terminos de Abrantes por dicho Rey al Conde Don Rodrigo, con mencion de su Maestre ausente Don Pedro Fernandez. Fecho en Coimbra el mes de Septiembre del año de 1173. Tumbo de Castilla lib. 3. Carta 96. yà en el Bulario pag. 11.*

N. 29. *Donacion de lo de Villalon à la Orden por el Conde Don Rodrigo, en relacion por el Tumbo de Castilla, lib. 3. Carta 7.*

ESta es la remembranza de la heredat de Villalon. Ovo la heredat de Villalon la Orden del Conde Don Rodrigo, (que era la tercia de su Condado) è de sus hermanos. De la heredat del Conde Don Alvaro, diò el Conde Don Rodrigo las tres partes: De la heredat de fijos del Conde Don Gonzalo diò las dos partes. Et esta heredat demandaba el Conde Don Ferrando (declara Castellano) por su compra. Et fueron ante el Rey, è diò el Conde por Vocero à Lop Diaz, el Merino; è los Freires dieron por Vocero à Don Fernando Diaz: Et venciò la Orden por Corte del Rey.

NOTA. Que esto, segun otra Escritura del mismo *Tumbo lib. 1. Cart.* 29. se reduce, à que el Rey Don Fernando diò Villalon à sus Condes de Galicia Don Gonzalo de Trastamar, y Don Alvaro de Sarria. Muertos estos, y heredando lo de Villalon sus hijos, lo dieron à la Orden el año de 1171. entrandose en ella algunos, en especial el Conde Don Rodrigo, hijo del de Sarria; y tambien diò su parte de Villalon Doña Urraca Gonzalez, cuya Escritura està en el Bulario *pag.* 7. *Escrit.* 5. Saliò del Reyno la Orden año de 1174. passò lo de Villalon à otros Leoneses: Despues aquel Pais se agregò à Reyno de Castilla: Comprò de los Leoneses el Conde Don Fernando de Lara: Opusose la Orden, porque el Decreto del Rey de Leon yà no valia contra la Donacion del Conde Don Rodrigo, y los de Trastamar; pues dexò Villalon de ser Reyno suyo. Sentenciò este Pleyto el Rey de Castilla, y saliò condenado el Conde Don Fernando de Lara, en dexar, assi la Villa, como las Iglesias de Villalon, dandole la Orden ciertos Aureos.

N. 30. *Privilegio del Rey de Leon para el Conde Don Rodrigo, yà Maestre de Monte Gaudio. Villa-Franca, y Julio 25. de 1182. Original Caxon 102. en sustancia.*

YO Fernando, Rey de Leon, con mi hijo Alfonso, hago Carta à vos el Conde D. Rodrigo, Maestre de la Milicia de Santa Maria de Monte Gaudio, de las Heredades siguientes: El Valle del Coto de Neyra, como và por el Campo de Fureo, y terminos de Navia, y Pineyra; mas Linares, y Paderniello, y Pusnulla, y San Pedro de Eremo, y Ferreiros, y mitad de la Iglesia de Caraveo, y Brangua, por tener parte en las Oraciones de vuestra Orden, &c. Fac-

ta

ta Carta in Villa-Franca, VIII. Kal. Augusti, Era M.CC.XX.

Petrus Compost. Archiep. conf.
Manricus Legionen. Episc. conf.
Rodericus Oveten. Episc. conf.
Fernandus Astoricen. Episc. conf.
Rodericus Lucen. Episc. conf.
Rabinatus Mindionen. Episc. conf.
Alfonsus Aurien. Episc. conf.
Bertrandus Tuden. Episc. conf.

Comes Vrgenlen. Maiordomus, conf.
Fern. Roderici Castellanus, conf.
Comes Gomez, Dominante in Trastamar, conf.
Comes Fernandus in Limia, conf.
Comes Alfonsus in Beriz, conf.
Guter Roderici in Lemos, conf.
Froila Ramiri, Signifer Regis, conf.

Ego Bernardus Notarius, de manu Domini Archiepiscopi Compost. Cancellarij, scribere iussi.

NOTA. Esto fue en Julio, dia de Santiago; y en el mismo mes, dia 8. diò el Conde lo de Santa Olalla de Pecuiao à su Monasterio de Meyra, despues de la muerte de su madre Condesa Doña Sancha; y en la Donacion dice: *To Rodrigo Alvarez, antiguamente Conde. Tepes tom. 7. y Cister Militante Calatrava, cap. 11.* De forma, que los Reyes, y otros, le decian, Conde Don Rodrigo; pero èl solo queria el nombre de Rodrigo Alvarez, que es indicio de su mucha modestia, y virtud; y no es menor indicio de su santa vida la cierta memoria de Lugares, que tuvo en Aragon su Orden, donde dice: *Alhambre, ò yace el Corpo del Conde Don Rodrigo*; como que lo mas estimable de Alhambra, cerca de Montalvan, era tener el Cuerpo de tal Varon.

Otra muestra de estimacion grande del Conde diò el Rey D. Alfonso de Aragon, quando el año de 1188. fundò su Casa de Redempcion de Cautivos en Teruel, diciendo, que en ella se havia de guardar la Regla, que Alexandro Tercero diò al Conde D. Rodrigo, y à sus Freyles. *Milicia Mercenaria, §. 33. num. 6. In eodem Hospitali Ordo, & Religio Fratrum de Alfambra observetur*; y poco despues: *Custodiant illam Regulam Cisterciensis Ordinis, quam Dominus Papa Alexander, sanctæ memoriæ, confirmavit, & stabilivit Comiti Roderico, & Fratribus eius observandam.* Y si al Rey de Aragon no le constàra de la mucha religion, y observancia del Conde, y su Orden, no repitiera esto con tanto cuidado.

Diò el Papa Alexandro al Conde esta Regla en Tusculà à 24. de Noviembre del año de 1180. segun que en esse dia le confirmò su Orden, que havia fundado en Palestina. De lo qual parece, que desde luego que Alexandro, en Julio de 1175. confirmò la Orden de Santiago, se partieron, Don Pedro Fernandez para España; y el Conde, con alguna porcion de los de Santiago, para la Tierra Santa. Y no conviniendo Matrimonio para militar fuera de España, reduxo à sus Compañeros à professar Castidad absoluta, segun el Orden del Cister, y formando nueva Orden en los años de 1176. à 1180. consiguiò nueva Regla, dando à su Maestre Don Pedro Fernandez el notable consuelo de vèr su Orden de Santiago tan ilustremente propagada, y con la Dignidad yà de Madre en edad de cinco años.

Sirven mucho las noticias de este Conde Don Rodrigo para mayor claridad de las de Don Pedro Fernandez; y para vnirse los dos, no solo intervenia considerarse ambos herederos de la fama, y de los bienes de Alvar Fañez, como se ha dicho al *num. 27.* sino tambien concurria parentesco de Real Sangre entre los dos; porque el Conde era vizniesto del Rey Don Alfonso el Sexto, como nieto de la Reyna Doña Teresa de Portugal; y Don Pedro era vizniesto del Rey Don Sancho de Navarra. Primos hermanos eran los dos Reyes, que reynaban año de 1075. pero al cumplirse el siglo, año de 1175. mejores Coronas labraban sus dos Vizniestos, agenciando en Corte Romana su desprecio, y quedar hechos verdaderos Pobres por Christo.

PRO-

PROSIGUEN LOS FITAS.

DON FERNANDO GARCIA EL MAYOR, y su segunda muger Doña Estefania Armengol, hasta num. 47.

PRIVILEGIO DE LOS REYES DON ALONSO DE ARAGON, y Doña Urraca, para el Convento de Oña, compendiado por el P. Moret en Annal. lib. 17. cap. 2. letra A.

N. 31.

AL principio de este año de 1111. dexada yà la Empressa de Zaragoza, por no haver tenido disposicion por entonces, se hallaban los Reyes en Oña; y estando allì donaron à aquel Monasterio, y à su Abad D. Juan, à mediado Enero, vn heredamiento, llamado de las Navas; assistidos de los Obispos Don Garcia de Burgos, y Don Pedro de Palencia; y de Señores, Don Fernando Garcès, el Conde Don Rodrigo Muñoz, Don Alvar Fañez, y Don Gutierre Fernandez, Mayordomo de la Corte.

NOTA. Que Don Fernando Garcès precede aqui absolutamente à todos, y à su suegro antiguo Don Alvaro Fañez, que es indicio de estàr yà casado de segundo matrimonio con la de Urgèl; y señal tambien de tener en buen estado sus pretensiones con los Reyes, en cuya presencia era antepuesto à todos.

Venta, que hizo Doña Ximena Diaz, viuda del Cid, de cierta heredad en Burgos; Ponela entera el P. Sota en el Apend. Escrit. 29.

N. 32.

SUB Nomine Sanctæ, & individuæ Trinitatis, Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen. Ego Scemena, vxor Roderici Didaz, propria, ac spontanea voluntate, placuit mihi vendere vobis Dompno Christoforo, & Don Petro illam meam hæreditatem de Valle de Cannas. Est enim illa hæreditas quoddam Monasterium in honorem S. Pelagij Martyris, cum casis, & salaribus, & vineis, &c. Facta Carta Era M.C.LI. quarto Kalend. Septembris.
Regnante Regina Urraca in Castella, in Toleto, & Legione, Garsias Burgen. Episcopus, vnà cum eiusdem Sedis Clero, testis.
Petrus Abbas S. Petri Karadignæ, cum eius Congregatione, hic testis.
Comes Rodericus testis. Comes Petrus, hic testis.
Ferdinandus Garciaz, & Frater eius, hic testes.
Petrus Lopez, hic testis: Didacus Fannez, hic testis.
Nuunus Fannez, hic testis; Nunnus Gonzalvez, hic testis.
Pelagius Gonzalvez, & alij testes, Concilium de Val de Cañas testis, Concilium de Burgos, testis.

NOTA. Estàr inmediatos à los dos Condes de Lara, y Asturias, Don Fernando Garciaz, y su hermano, cuyo nombre por ser el mismo Fernando Garciaz el menor, no se expressò repitiendo. El otro hermano Infante Don Camiro Garciaz, havia yà passado de Urroz à Monzon; y como hijo yerno de Doña Ximena, se expressaria aqui su nombre; si fuera el *frater eius* de el Fernando.

Donacion de vn Monasterio en Baños por la Reyna, segun le compendia Sandoval Chron. del Emperador, cap. 7. al año 1115.

N. 33.

EL año de la Era siguiente de 1153. à 22. de Mayo, hizo la Reyna vna Carta de merced à Pedro Negro, de vn Monasterio en Baños, y otras cosas, que este dexò despues al Monasterio de San Isidro de Dueñas; y dice, que

que la confirma su hijo el Rey Don Alonso. Y se hallaron con la Reyna, y su hijo:

Conde Rodrigo Gonzalez,
Conde Pedro Gonzalez.
Conde Pedro Assures.
Conde Bertrano.
Gutier Fernandez, Mayordomo.
Gonzalo Sanchez, Dominando en Tariego.

D. Bernardo, Arzobispo de Toledo.
Pedro, Obispo de Palencia.
Fernan Garcia de Hita.
Fernan Garcia Pellica.
Pedro Lopez de Villasain.
Fernan Perez Galicano.
Rodrigo Martinez.

NOTA. Que el Autor no dice, quales confirmaron con la Reyna, y quales con su hijo; y parece, que asistiendo los dos hermanos Laras à la Reyna, asistian el Arzobispo, y los dos hermanos Fernandos Toledanos al hijo; puesto que el Autor parece dividir vnos de otros. De los dos Laras precede aqui el Rodrigo, hermano menor al mayor Pedro, y tambien dos años antes, el de 1113. *supr. num.* 33. El motivo pudo ser, por haver casado yà con Infanta Doña Sancha, hermana de la Reyna; y assi era razon firmar antes que el Conde D. Pedro Gonzalez, hasta que este poco despues se reputasse marido de la Reyna. Fue este Conde Don Rodrigo Gonzalez sucessor de Don Fernan Garcia en casar con su viuda; y assi toca notar de èl algo, pues criò, y educò à los Fitas.

N. 34. *Firmas de Grandes en Concilio de Oviedo, del año 1115. segun copiò el P. Sota lib. 3. cap. 55. y menciona Sandoval.*

EX *Territorio Legionis, & Astorica*: Comes Froyla Didaci; Ramirus Froylaz; Didacus Froylaz; Rodericus Martini; Petrus Martini; Offorius Martini; Rodericus Didaci, &c.

Ex territorio Castella.
Comes Petrus.
Gonsalvus Gomez.
Rodericus Gomez.
Comes Bertrandus.
Comes Ermengodus.
Comes Lope Didaci.
Lope Lopez.
Petrus Guterrij, &c.

Ex territorio S. Iuliana, & Camargo.
Comes Rodericus Gonsalvi.
Petrus Roderici.
Goterrius Roderici.
Petrus Gonsalvi.
Gonsalvus Gonsalvi.
Alfonsus Fanniz.
Rodericus Munioz, &c.

NOTA. Que en este Concilio no assistieron los Fernandos Garcia; y se advierte vtilissimamente la division de territorios; y firmar juntos los padres con hijos, para conocer familias. El Conde Don Pedro de Lara està en los de Castilla sin hijos, ni hermanos, y le siguen los dos hermanos Gonzalo Gomez, y Rodrigo Gomez, hijos de su competidor, acaso yà muerto en Campdespina; y es error notorio lo de *Comes* por *Gomez*. El Conde Don Rodrigo Gonzalez està en los del Territorio de Santillana, y Asturias; y los que le siguen deben ser, ò son sus hijos, Pedro Ruiz, hijo del Conde, y Gutierre Ruiz el Alcayde de Toledo, desde año 1145. à 1165. y estos no podian ser tenidos en la Infanta Doña Sancha, que en vida de su padre Don Alonso el Sexto no casò. Y por esso se ha notado, que fue tercero matrimonio el del Conde con Doña Estefania. Y quando casaron, yà ambos tenian hijos grandes, Pedro, y Gutierre, y vn Rodrigo el Conde; y Pedro, y Gutierre, y Rodrigo Fernandez, la viuda, demàs del mayor Don Martin, y hijas.

N. 35. *Privilegio de la Reyna para la Iglesia de Segovia. Entero en su Historia por Colmenares al año 1123. y aqui las firmas por su tenor.*

YO Urraca, Reyna de toda España, doy à Dios, y à la Iglesia de Segovia, y su Obispo Don Pedro, Turegano, y la Cueva de Cavallar, y tambien las Aceñas, que estàn sobre la Puente Castellana, &c. Fecha la Carta à once de Noviembre de la Era M.C.LXI.

Bernardus Tolet. Ecclesiæ Archiepiscopus, & Romanæ Legatus, confirm.
Petrus Palent. Episc. conf.
Raimundus Oxomen. Episc. conf.
Bernardus Seguntin. Episc. conf.
Didacus Legionen. Episc. conf.
Alo Astoricen. Episc. conf.
Munio Salamantin. Episc. conf.
Bernardus Zamoren. Episc. conf.
Petrus Gonsalvi Comes, conf.
Ferrandus Garliaz, conf.
Comes Suarius, conf.
Gutier Petri, Economus Reginæ, conf.
Petrus Lopez, conf.
Garsia Eneguez, conf.
Rodrigo Martinez, conf.
Ordon Godesteiz, conf.
Rodrigo Gomez, conf.

Facta Carta per manum Guillelmi Narbonensis scribæ.

N. 36. *Donacion de la Condesa Doña Mayor Perez à San Isidro de Dueñas, segun la refiere Sandoval, Chron. del Emperador al año 1124. cap. 11.*

EN este año de la Era 1162. à quatro de Junio, la Condesa Doña Mayor Perez, hija, como ella dice, del Conde Don Pedro Assurez, y de su muger Eilona, diò al Monasterio de San Pedro de Cluni, y al de San Isidro de Dueñas, la heredad de Masedas, con Palacios, y terminos. Y firman en esta Escritura Gutierre Fernandez, (acaso Rodrigo) yerno de la Condesa; Pedro Martinez, hijo de la Condesa, y dos hijas Doña Eilo, y Doña Esloncia; Pedro Gonzalez Conde de Lara, Pedro Lopez, Pedro Bernardo, y Fernan Garcia, y el Arzobispo de Toledo Don Bernardo, y Don Pedro de Palencia, Don Raymundo de Osma, y Don Pedro de Segovia; y la escriviò Pedro Vicente, Canonigo de Palencia.

Nota. Que esta Señora era hermana de la Condesa de Vrgèl, madre de Doña Estefania, y assi tia suya, y tocaba firmar Don Fernando en su Escritura por casado con sobrina. Era viuda del Conde Don Martin Flainez, y madre de los Condes Don Rodrigo Martinez, y Don Osso-rio Martinez, y del Don Pedro Martinez aqui nombrado; y los tres juntos, antes de ser alguno Conde, firmaron en Concilio de Oviedo, inmediatos al Conde Don Froyla, y sus hijos; *supr. num.* 34. y assi el Conde Don Rodrigo Martinez casando con hija de Doña Estefania, casò hija de prima hermana, *infr. num.* 40. Son estos Don Martin Flainez de Leon, y sus hijos, los que Sandoval con mas frequencia suele llamar Ossorios; porque de los tres hermanos el menor se llamò Ossorio Martinez; pero si eran Ossorios, serianlo por Castilla, *num.* 53.

N. 37. *Donacion à Suero Ordoñez por la Reyna, de Lugares en Pendres, segun Sandoval, Chron. del Emperador cap. 7. y Salazar de Mendoza en Ricos Hombres de la Reyna.*

EN la Era 1148. à 26. de Diciembre, dia de San Estevan, Doña Vrraca, llamandose Emperatriz de toda España, hizo merced à *Suario Ordoñez*, y su muger Juliana Gonzales, de los Lugares de Pendres; y confirma esta Donacion el Rey Don Alonso, diciendo Adefonsus Rex conf. Urraca Regina totius Hispaniæ. Y los Nobles, y Ricos Hombres que confirman, son:

Conde Suario Bermudez.
Conde Pero Gonzalez.
Gonzalo Pelayz.
Pelayo Martinez.
Pero Rodriguez.
Relayo Rodriguez.
Gutierre Fernandez, Mayordomo de Palacio.
Fernan Garcia de Hita.
Pedro Analso.
Menendo Analso.
Pelayo, Obispo de Oviedo.

NOTA. Que Salazar de Mendoza en Dignidades de Castilla, tambien vne al Fita con los Analsos. Estos eran del Territorio de Lugo, segun firmaron los primeros de su Pais, assi: *Ex Territorio Luguei: Menendus Enalso; Froyla Enalso*, como los primeros de Oviedo *Petrus Roderici, Suarius Ordonij*, que son los nombrados en este Privilegio de Lugares en Pen-

Pendres. Notase esta vnion del Fita con los Analsos de Lugo; y de estos con los Asturianos de Pendres, y Oviedo, porque se viò repetida setenta años despues en los hijos; el del Fita Don Pedro Fernandez, primer Maestre; y el de alguno de estos Pedro, Menendo, y Froyla Analsos, en Don Analso, primer Comendador. De los quales, y sus vecinos los de Oviedo, se formò vna gran parte de la Orden de Santiago.

N. 38. *Donacion de Sasamon por el Emperador, y su muger à la Iglesia de Burgos. Entera en el P. Sota lib. 3. cap. 55. y en Relaciones de Alarcon, Escrit. 96. es año 1129.*

YO Rey Alfonso, Emperador de España, en vno con mi muger Reyna Doña Berenguela, doy por el alma de mi padre à Dios, y à Santa Maria de la Iglesia de Burgos, y su Obispo Don Simon, la Iglesia de Santa Maria de Sasamon; mas la de Sta. Leocadia en Valdeguña, mas el Monasterio de San Jorge de Collantes, y el de San Christoval de Barcena, à la ribera del Ebro; y el de Belforado, con las Iglesias anexas, y el de San Romàn de Monte, (ò Moroso) y el de San Clemente en el Valle de San Vicente, y el Hospital del Emperador, &c.

Fecha la Carta à doce de Julio de la Era M.C.LXVII.

Didacus Episcopus Legionen. conf.
Petrus Episc. Segobien. conf.
Petrus Episc. Palentin. conf.
Rodericus Bermudez, Maiordomus Imperatoris, conf.
Gutierre Fernandez, conf.
Gutierre Perez de Orca, conf.
Petrus Diaz, conf.
Melendus Nuñez, conf.
Comes Petrus de Lara, conf.
Comes Roderic. de Asturijs, conf.
Comes Roder. Martinez, conf.
Comes Petrus Lopez, conf.
Garsia Garsiaz, conf.
Rodrigo Muñoz, conf.
Ordono Bultios, conf.
Martinus Fernandez, conf.
Garsia Rodriguez, conf.

Pelagius Arias, Notarius Regis per manum Domini Bernardi scripsit.

NOTA. Que à la Data Era M. C. LXII. la falta conocidamente vn cinco en el Becerro, de donde se sacò este Privilegio, por ser dado con la Reyna, que casò año 1128. y assi se ha puesto Era 1167. Confirma en èl Don Martin Fernandez, que es el hijo de Don Fernando Garcia, y su primera muger, muerto quatro, ò cinco años despues por su medio hermana Doña Sancha, como se notò al *num.* 2. Porque el otro D. Martin Fernandez, tenido en Doña Estefania, estaba este año de 1129. como en edad de quince; y firmò el de 1143. la fundacion de Monasterio de Valbuena, con su madre, y demàs hermanos. Conocese de esta confirmacion de Don Martin en el Privilegio Real haver muerto yà su padre Don Fernando, cuyo nombre no se vè tampoco en Privilegios, y estàr por aora viuda Doña Estefania.

Notase tambien, que lo de S. Jorge de Collantes, y algo mas de lo aqui dado à la Iglesia de Burgos, fue dado diez años antes, el de 1119. à Santo Domingo de Silos; y en lo de Sessamon eran Diviseros los hijos de Don Fernan Garcia el Menor, *infr. num.* 179. *y* 180. el qual confirmò con su hermano Don Fernando Garcia el Mayor, quando lo de Collantes se diò à Silos, *supr. num.* 10. De aqui se dexa entender, que por este año de 1129. fue, quando se confiscaron algunos bienes de ambos D. Fernandos, siendo Presidente, ò Juez el D. Gonzalo Pelaez, à quien se aplicaron Cisneros, Petrosa, y otros bienes de D. Fernan Garcia Mayor, y Doña Estefania, *infra num.* 43. Porque ambos parecen haver quedado mal con el Emperador, luego que muriò la Reyna su madre; y haverse retirado el Menor à lo de Asturias de Santillana, y Santander, y vnidose con sus hijos Garcia Fernandez, Diego, y otros al Conde D. Rodrigo Gonzalez el Franco, Governador alli, *infra num.* 189.

***

Segundo Matrimonio de Doña Estefania, segun se refiere en la Historia de la Casa de Lara, tom.3. lib.18. cap.1. pag.254.

N. 39. EL segundo Matrimonio del Conde Don Rodrigo Gonzalez, fue con Doña Estefania de Urgel, nombrada en Castilla de Armengol, por ser hija de Armengol V. del nombre, à quien llamaron de Mayeruca, porque fue muerto en la Batalla, que el año de 1102. diò à los Moros en aquel Lugar; y de su muger Doña Maria Assurez, (ò Perez) hija del famoso Conde Don Pedro Assurez, Señor de Valladolid, y de la Condesa Doña Eilo.

Doña Estefania de Urgel era Señora de Cebico, por Donacion, que la hizo la Reyna Doña Urraca en Grajal à quatro de las Kalendas de Julio del año de 1119. llamandola *Mea Cogermana Domna Estefania, Comiti Hermengodis filia.* Y este parentesco de prima hermana, si no se atribuye à ser nieta del Conde Don Pedro Assurez, que criò à la Reyna, y por esso quizà llamaria hermana à la Condesa Doña Maria Assurez, madre de Doña Estefania, havremos de entender, &c.

NOTA. Que la duda movida aqui por el Autor sobre llamar la Reyna Prima, ò Cogermana à Doña Estefania; y la duda, porque à su marido le llamò Annaya, ò Primo, diciendo en la Donacion de Fita: *Vobis Annaya Don Ferrando*, en el mismo dia, no son faciles de aclarar hasta saber de cierto la madre de D. Fernando, muger del desheredado Rey Don Garcia. Ella sin duda era muy parienta del mismo Don Garcia su marido, quanto los mandassen separar, dexando los dos hijos Fernando, y Ramiro en opiniones, para que vnos los tuviessen por legitimos herederos, y otros no. Yà se notò algo al *num.7. Nota 2.* sobre haver ido à Pamplona el año de 1100. la Infanta Doña Urraca muy acompañada de Obispos, acaso por favorecer estos Infantes, en lo que alli pudiesse, por sobrinos, ò en otra forma muy cercanos suyos.

Nota assimismo, que el Autor de la citada Historia de la Casa de Lara, aunque alli diga no creer, que Doña Estefania tuviesse hijos, ni huviesse sido casada antes de casar con el Conde Don Rodrigo, yà puede haver visto, (copiando el Tumbo de Castilla treinta años despues) la Donacion de Fita, y en ella, que era casada. Y tambien confiessa, que naciò antes del año de 1102. en que muriò el Conde Armengol su padre; y no podia ser niña de quince años, ni menor de 32. el de 1135. y que la clausula de flor de juventud puesta en la Carta de Arras, era formularia, y tambien formularias las Arras, porque estaban casados muchos meses antes de otorgarse las tales Arras, *infra num.41. y 43.*

Carta de Arras del Conde de Leon Don Rodrigo Martinez, para Doña Urraca Fernandez, hija de Doña Estefania. Entera en Relac. de Alarcon, Escrit. 7. y equivocada con diez años menos en Sandoval, Chron. cap.9. y Casa de Lara, tom.4. pag.

N. 40. IN Nomine Sanctæ, & Individuæ Trinitatis, &c. Ego Comes Rodericus, Dei providentia, Comitis Martini filius secundum mandatum Dei, & nostræ Catholicæ Legis dicentis: Derelinquet homo patrem, & matrem, & adhærebit vxori suæ, &c. Bona voluntatem, tàm vt filios fructus benedictionis habeam ex te, quàm propter tuam eximiam nobilitatem, & magnam pulchritudinem, tibi Urraca Fernandez, vxori meæ, legitimæ Ferdinandi Garsiæ, & Infantissæ Dompnæ Estefaniæ filiæ, dono, & concedo, & Cartam facio in tuas Arthas de mea propria hæreditate, secundum quod habeo in foro Legionis, do tibi, vt superius dixi, Villadore, Sancta Eulalia, Foncaia, Villaseca, Telladolo, Villa-David, Mata, & Regalengo, & medietatem de Becilla, sicut mihi pertinet, & Melgar de Suso, & Famuscum de Trigueros, quantum mihi pertinet, &c.

Facta Carta in Era M.C.LXX. primo Kalend. Decembris, Regnante Re-

ye

verendissimo Imperatore nostro Domino Aldefonso in Gallecia, in Legione, in Castella, & in Toleto, & in tota Estrematura. D. Raymundo, Archiepiscopo in Toleto. D. Didaco, Archiepiscopo in Compostella. Arias, Episcopo in Legione. Petro S. Angelini, Episcopo in Palencia. Bernardo, Episcopo in Segoncia. Petro, Episcopo in Secovia. Bretano, Episcopo in Osma, quisque, &c.

Insuper Comitissæ ego Rodericus Comes supramemoratus istam Cartam, quam roboravi manu propria dedi, & confirmavi.

Osforius Martini, germanus Comitis Roderici Martini, laudo.

Rodericus Ferrandi, sobrinus Comitis Roderici, laudo, & conf.

Suero, filius Alfonsi, Comitis Roderici cognatus, conf.

Ioannes Petri, conf. Petrus Mangua, Maiordomus Comitis, conf.

Petrus Garrij, testis. Didacus Gonzalez, testis. Petrus Gonzalvi de Alcocer, testis. Martinus Didaci, testis, &c. Totum Concilium de Attencia, testis. Cartam roborat Comes. Radulfus Monachus notavit.

NOTA. Que si à Doña Estefania la podian decir Infantisa, como aquì se le dice, no siendo hija de Rey, precisamente la venia por su marido Don Fernando; pero ni vno, ni otro queria esto, como yà se dixo. El Conde era nobilissimo, y confirmaba muchos Privilegios antes que el Conde Don Rodrigo Gonzalez; y con todo esso confiessa à su esposa excesso en la nobleza: *Propter tuam Eximiam nobilitatem.* Muriò à los seis años por el de 1138. y quedò su esposa para otro matrimonio, y el Condado, ò Titulo de Conde para su hermano Don Osforio Martinez, que le acompañò en Atienza, y firmò alli esta Escritura. De que parece haver Doña Estefania passado de Fita à vivir en Atienza, donde tambien tenia rentas, y casas, y Pozo en las Salinas.

Notese tambien el Monge Rodulfo, que escriviò esta Carta, alabada de Sandoval por sus rasgos; y que Rodulfo fue el que intervino para la fundacion del Monasterio de Cantabos, ò Huerta, al tiempo mismo que se fundò el de Valbuena, vno, y otro por estas Señoras Doña Estefania, y sus hijas Vrraca, y Sancha Fernandez: quanto à la data es de admirar, que nombrandose los Obispos, y en especial Don Raymundo, Arzobispo de Toledo, la desconociesse Sandoval, y la mencionasse en su Chronica al año de 1122. siendo diez despues.

N. 41. *Carta de Arras, que hizo el Conde Don Rodrigo el Franco à su muger Doña Estefania, Historia de la Casa de Lara, tom. 4. pag. 655. y Relaciones de Alarcon, Escritura 6. y P. Sota, Escritura 35. Todos entera.*

PRincipium Scripti manens sub Nomine Christi. Amen. Ego quidem Comes Rodericus Gundisalvi, dilectæ coniugi meæ Comitissæ Domnæ Estefaniæ, facio Dotis, & Arrharum Cartulam in Domino Deo æterno. Non est dubium, vt mulieres iuris donentur, &c. Ideò ego prædictus Comes Domini vocem obediens, & Divinam Legem observans, propter vinculum tuæ dilectionis, & florem tuæ iuventutis, dò tibi in titulo Dotis, & Arrharum; id est, Gormeces, quantam hæreditatem habeo, & iurifico, tàm illam, quàm Dominus Imperator Ildefonsus Raymundi mihi tribuit, quàm aliam concedo vobis, vel voci vestræ propè eam habituram. Similitèr, & in Villa, quam vocitant Sanctum Ioannem, quæ est sita secus fluvium de Vlbere, do vobis meam portionem ad integrum, quantum ibi habeo. Et in Villa S. Petri, de Ramel vocitata, do, & concedo vobis meam partem ad integrum. Et in Villa Palacios similitèr do vobis quantum habeo. Et in Villa Ousegio similitèr do vobis meam partem. Et in Alfoz de Abia, quæ est in Campo, do vobis quantum habeo in Villa, quæ nuncupatur Souto ad integrum. Do vobis illam Villam de Zeladiella, quam habui de mea comparatione, ab omni integritate intus, & extra, sicut dedit, & concesit mihi Dominus Imperator: & autem ista Villa posita inter Rotundum, & S. Felicem, & Sertirola, quam vobis ad in-

integrum per suos terminos dedi; & perenniter concedo. Sic ego Comite Rodericus Gonsalvus do, & concedo vobis coniugi meæ Comitisæ Dommæ Estefaniæ totas istas hæreditates per vestras Arrhas ad forum de Castella, &c. Facta Carta Dotis, & Arrharum sub Era M C.LXXIII. noto die, Nono Idus Septembris. Regnante Ildefonso Raymundi, &c.

Comes Ermengaudus, conf.
Didacus Fernandiz, conf.
Petrus Garcia de Olmos, conf.
Petrus Bermuit de Otelamelo, conf.
Citi, & vellici hic testes.
Martinus Gurgulio, Consulis Notarius, scripsit.

NOTA. Que siendo esta Carta de mediado Septiembre, yà quatro meses antes havian recibido el Conde, y Doña Estefania otro Privilegio del Emperador fin de Junio del mismo año 1135. *infr.n.*43. Y assi estaban casados, al parecer, quatro, ò cinco años antes, quando vino à ser Alcayde de Toledo. Y en esta Carta formularia de Arras dice el Conde, que havia dado antes à Doña Estefania la Villa de Zeladilla por entero: *Quam vobis ad integrum dedit*, sin duda quando se casaron. Con que esto es vn conocido convenio sobre lo que el Emperador les havia dado en Junio, que realmente era restituir à Doña Estefania lo que havia sido de su primer marido; y no debiera este segundo entrar à la parte en lo restituido; y por ser convenio lo confirmò el Conde de Urgèl, hermano de Doña Estefania; porque siendo verdaderas Arras, debieran confirmar los parientes de el que las daba, y no el hermano de la que las recibia. Quedòse el Conde con lo de Cisner, segun passò à sus viznietos los Girones por su hijo Don Gutierre Ruiz, Alcayde de Toledo, padre de el primer Giròn, ò Bagon, Roy Gutierrez, Mayordomo.

Donacion de la Villa de Araciel por el Emperador à Don Fortunio Garcès, segun la refiere el P. Moret, Annal. lib. 18. cap. 2. letra E.

N. 42.

POR Mayo de este año 1135. hallamos al Rey Don Garcia en Naxara, y en vistas con el Emperador, que acudiò à la Rioja, y entrò en ella alhagueñamente, y sin professsion de guerra; y en quanto podemos entender con deseo de ocupar aquellas tierras, con algun buen ajustamiento con el Rey Don Garcia, sin que se llegasse a rompimiento con èl. *E.*

De la estancia en Naxara habla vna Donacion, por la qual el Emperador dona à vn Cavallero, por nombre Don Fortuño Garcès, la Villa, y Castillo de Araciel, entre Alfaro, y Corella; y la confirman el Obispo Don Sancho, de Naxera, y los Condes Don Rodrigo Gonzalez, y Don Rodrigo Martinez; Amalarico, Alferez Mayor, y otros Cavalleros. Y haviendo señalado el mes de Mayo, y la Era 1173. y puesto los titulos, dice dar aquella Carta, *quando hizo pleyto en Naxera con el Rey Don Garcia*, que con estas palabras habla el Emperador; y dà mucho que pensar què pleyto fue este.

NOTA. Que el Emperador, estando en Naxera hasta mediado Mayo, bolviò a Leon con el nuevo Rey de Pamplona Don Garcia, y alli dia 26. del mismo mes se coronò el Emperador. Coronado, diò el dia 29. cierto Privilegio à los de Trastamar Conde Don Fernando Perez, y su hermano Don Bermudo; y para dia dos de Junio yà estaba en Valladolid en la Iglesia, donde diò Infantado de San Pelayo al Conde Don Rodrigo Martinez, yerno de Doña Estefania. De estos Privilegios dà razon Sandoval *cap.* 30. que notò la demasiada presteza del Emperador; y dice, que de Valladolid passò à Santo Domingo de Silos, y alli dia primero de Julio diò al Monasterio el Lugar de Aniago. De todo esto, y la aceleracion con que se hizo, se dexa conocer, què pacto, pleyto, ò placito pudo ser el que hizo el Emperador con el nuevo Rey Don Garcia. Ofreciòse este, acaso, à ser Vassallo suyo, venir à Leon, autorizando como Rey la coronacion del Emperador, y no pedir de el Reyno de Navarra mas de lo que yà tenia de Pamplona.

En

En estos terminos, si el Emperador havia ofrecido hacer algo en favor de los hijos de Doña Estefania, tuvo por preciso irla prestamente, despues de coronado, à dar alguna satisfaccion, y acallar con el Infantado à la hija, con lo de Aniago al Convento de Silos, muy de esta familia, y con lo demàs de Cisner, Petrosa, Ventoso, y otros Lugares, à ella, y los Condes su marido, y su yerno. Y no es facil encontrar qual otro pleyto pudo hacer el Emperador con Don Garcia Ramirez; pues lo que discurre el P. Moret de haver hecho algun pleyto omenage el Emperador, ni era decente, no siendo mutuo, ni diria: *Pleyto tengo*, sino *Pleyto al Rey Don Garcia*.

Nota assimismo, que el nuevo Señor de Araciel Don Fortuño Garcès ha de ser el que cinco años despues en el de 1140. tenia lo de Calahorra por Don Martin Fernandez de Calagurra, primo de Don Martin Fernandez de Fita, con indicios de progenitor el Don Fortun Garcès de los llamados de Sesè en Zaragoza, por quien emparentaron los de Caloruega con los de Sesè *infr. n. 199. y 299.* y Apologia por Santo Domingo § *XI. num. 22.* ibi: *Petrus de Sasse, & D. Fortunno de Sasse, & D. Fortun Perez de Sasse. Domna Urraca Martinez, &c.*

N. 43. *Privilegio de Cisner, y lo demàs que havia sido de Don Fernan Garcia, para los Condes Rodrigos, y sus mugeres. Entero en Historia de la Casa de Lara, tom. 4. pag. 654. P. Sota Escritura 34. y Alarcon lib. 2. fol. 123.*

EGO Aldefonsus, Dei gratia, Imperator Hispaniarum, una cum conjuge mea Imperatrice Berengaria bono animo, & spontanea voluntate non propter aliquam guerram, quam modò habeam, facio Cartam donationis, & confirmationis tibi Comiti Roderico Gonsalvez, & vxori tuæ Comitissæ Estefaniæ Armengot, & tibi Comiti Roderico Martinez, & vxori tuæ Comitissæ Urracæ de tota mea hæreditate quam habeo in Vallegeras, & ad me pertinet, cum omnibus terminis, &c. Dono etiam vobis Quintaniella, quod in ea habeo. Et in Villamediana, & Ribiella cum suo fuone, sicut erat in diebus Avi mei. Et do vobis illam hæreditatem del Cisner, quæ fuit de Gonzalvo Pelaez, sicut obtinuit Ferrant Garcia, cum Ventosa, & cum Petrosa, & cum quanta potueritis invenire in toto Regno meo, quæ fuerit de Gonzalvo Pelaez. Et do vobis hæreditatem totam de Roy Sarracini cum antiquitate, & cum Garson, & cum eo quod habet in Valle de Baltanas, & in toto Regno meo, vbicumque illud invenire potueritis. Supradicta omnia concedo vobis, vt habeatis iure hæreditario in perpetuum, &c.

Facta Carta mense Iulio, Era M.C.LXXIII. Imperatore tenente Toletum, Cæsaraugustam, Legionem, Najaram, Galleciam, Castellam. Ego Aldefonsus, Imperator, supramemoratus istam Cartam, quam fieri iussi, manu propria confirmavi, & roboravi, accepta iam Corona Imperij in Legione.

Raymundus, Tolet. Archiepisc. conf.	Gomez Pelaez, conf.
Petrus, Segobiens. Episcop. conf.	Petrus Citi, conf.
Petrus, Palentin. Episcop. conf.	Goter Ferrandez, Maiordomus, conf.
Michael Felicis, Merino, conf.	Almaricus, Alferiz, conf.
Michael Muniz, Merino, conf.	Petrus Gonzalviz, conf.
Comes Rodericus Gomez, conf.	Garcia Gonzalviz, conf.
Comes Armengot de Urgel, conf.	Garcia Roiz, conf.
Comes Lope Diaz, conf.	Pelay Hañez, conf.

Guillelmus de Ponte scripsit istam Cartam iusso Imperatoris, & Berengarij Archidiaconi, & Imperatoris Chancellarij.

NOTA. Que la clausula al principio: *Non propter aliquam guerram, quam modò habeam*, tiene poquissima dificultad, y claramente dice: *Os hago Carta de donacion por espontanea voluntad, no por guerra alguna, que aora tenga yo*: pues *habeam* se romancea, *tenga yo*, y no, *yo tengo*, como es cierto que no tenia guerra alguna, y se coronò muy en paz de todos los Reyes vecinos. Y assi es de admirar, que Sandoval atribuya la ace-

aceleracion de salir de Leon para Valladolid à esta imaginada guerra. El motivo de poner esta clausula se conoce por la Donacion de Fita, y Uceda, *supra num.* 11. donde se dixò por la Reyna, ser precisso à los Reyes adquirir Principes, y buenos Varones, para que defiendan los derechos del Reyno. Este motivo de donar parece constituir coacta la donacion, y no espontanea; y acaso se asieron de ella los Jueces para anular algunas donaciones de la Reyna, hechas à D. Fernando Garcia mayor, y menor: y por esso aora se dice hacer la donacion libre, y espontanea, y no por precision de guerra alguna. Otros algunos sintieron con Sandoval, lo de ofrecerse aora guerra por esta clausula; pero fue siguiendole, sin detenerse mucho, por importar ello poco.

Notese tambien, que à Gonzalo Pelaez no le dice Conde el Privilegio, porque no lo era aùn, hasta fin de este mismo año de 1135. que pidiò perdon, y el Emperador le concediò; y le hizo Conde; y hecho Conde se rebelò otra vez, y passò à Portugal. Hacenle algunos Asturiano, ò Castellano; pero no tiene señas sino de Gallego, de tierra de Celanova, participe en el Monasterio de San Munio de Vega, que entonces se llamaba de Santo Thomè de Vega, y persevera Santo Thomè en el Altar Mayor, y San Munio en lugar aparte; y señas de hermano del Conde Don Munio Pelaez, y sucessor suyo en el titulo de Conde. Passaron Gallegos à unirse con èl, quando se rebelò en tierra de Oviedo, *infra num.* 45. Aviale hecho el Emperador, despues que muriò la Reyna su madre, Presidente de la Sala, segun le llama assi Sandoval; y sin duda excediò en las confiscaciones contra los dos Fernandos Garsiez, pues tan presto le castigò Dios.

Donacion de Infantado de San Pelayo, y de Famusco para el Conde Don Rodrigo Martinez, segun la refiere Sandoval Chron. del Emperador, cap. 30.

N. 44. A Dos de Junio de este año de 1135. el Emperador, llamandose de Toda España, hizo merced al Conde Don Rodrigo Martinez (*y à su muger acaso dirà tambien*) de toda la heredad que el Rey tenia en Famusco, y de la de Infantado en S. Pelayo. Y dice ser la Data octavo dia de Pentecostes, quando fue primeramente coronado en Leon; y conforme à esta cuenta, la Pasqua de Pentecostes fue à 26. de Mayo. Confirman esta Escritura, que el Rey otorgò en Valladolid, (en cuya Iglesia se hallaban) Raymundo Arzobispo de Toledo, los Obispos de Segovia, y Palencia; Miguèl Felix Merino, el Conde Rodrigo Gomez, el Conde de Urgèl Armengot, y otros. Tiene estas dos Escrituras la Iglesia de Valladolid.

NOTA. Que el Emperador otorgò este Privilegio en Valladolid, y como fin del mismo mes Junio en el Capitulo de los Monges de Silos, el de Aniago. Para otorgar este en Valladolid al Conde Don Rodrigo Martinez, podia en su Palacio, sin ir à la Iglesia: Con que se hace sospechar, que fue à la Iglesia, porque se hallasse presente la muger del Conde à esta funcion Doña Urraca Fernandez, hija de Doña Estefania; y ciertamente, quedando ella con Infantado en Castilla, sentiria menos, que su hermano varon mayor quedasse sin Reyno del todo, ò parte de Navarra. Tocaban à esta Señora partes en Valladolid por su madre Doña Estefania, y por el Conde Don Rodrigo Martinez su marido, pues tambien este era nieto heredero del Conde Don Pedro Assurez, de cuya hija Doña Mayor Perez eran hijos varones este Rodrigo, y Pedro Martinez, y Osforio Martinez, como yà se notò. Con que era lo mas natural, que residiesse Doña Urraca en Valladolid; como su madre; aunque esta por aora se havria retirado afligida à Silos.

Notese tambien, que lo de Famusco, dado en este Privilegio à Doña Urraca, y su marido, vino à parar en la Orden de Santiago antes del año de 1187. pues en èl se vè confirmado con los otros Lugares de la Orden en Bula de Urbano Tercero, en el Bulario, *pag.* 37. ibi: *Bietmam cum*

Suis

suis pertinentijs, *Pattuseum cum suis pertinentijs*. Corre en opinion de algunos por Señorio antiguo de otra Familia; pero lo citado es lo que consta: y lo congeturable es que por hijos de esta Doña Urraca vino à la Orden en partes, ò junto.

Cessión de los participes en Santo Thomè de Vega, à favor del mismo Monasterio, compendiada por Tumbo de Leon, lib. 1. Cart. 29. suplido el X. que conocidamente falta en la Data.

N. 45.

NOsotros los conocidos herederos del Monasterio de Santo Thomàs de Vega; es à saber, Gonzalo Perez, con su hermano Gutierre; Fernan Fernandez, con su hermano Pedro; Fernan Mendez, con sus hermanos Suario, Pedro, Menendo, y Vrca; Pedro Gonzalez, Ferrando Mauro, Pedro Velazquiz, llamado el Raro, Gonzalo Pelaez, Gontrode Nuñoniz, Ferran Arias, Alvaro Bermuyz, (y otros con sus hermanos, y hermanas:) Damos à Dios, y à dicha Iglesia de Santo Thomè, todo lo que en dicho Monasterio, y sus contornos tenemos, y nos toca tener, segun vàn sus terminos por San Pelayo de Vega, por Santa Maria de Ansemir, y Feligresia de San Juan, &c. Y seremos de este hecho defensores, en caso que el Rey, ò otra Potestad, fuere sin razon contra ello, por ruegos, y si menester fuere, por pugna, ò batalla; y si de nosotros alguno fuere contra ello, sea maldito, &c.

Fecha la Carta à siete de las Kalendas de Noviembre en la Era de M.C.LXVIIII. reynando en Leon, y en España el Emperador Alfonso; teniendo à Limia el Conde Fernando; siendo Obispo de Oviedo, en cuyo Obispado, y Territorio esto fue hecho, Don Alfonso; siendo Obispo de Tuy Don Pelayo; siendo Abad en Celanova Don Pelayo; y governando el dicho Monasterio de Santo Thomè el Venerable Presbytero Martin Toziniri.

Nos omnes Milites suprascripti roboramus, & signum ✠ facimus.

Martinus Episc. Aurien. conf. Velascus Menendi, conf.
Menendus Fagian, conf. Velascus Munionis.
Munio Gonsalviz, conf.

Gotto, vxor Fernandi Fernandiz, laudo testamentum viri mei. Petr. test. Pelag. test.

NOTA. Que la advertencia de estos Cavalleros, sobre estàr en tierra de Oviedo, quando hicieron esta Cessión en 26. de Octubre de 1131. es por ser ellos de Tierra de Limia, Celanova, y Tuy, en cuya compañia parece estàr Don Martin, Obispo de Orense, que firmò la Escritura; y à este tiempo estaba rebelado Gonzalo Pelaez en tierra de Oviedo, apoderandose de los Castillos de Buango, Gouzon, Alva de Quiròs, y otros: con que parece Gallego de tierra de Limia este Señor de Cisneros, medio heredero de Don Fernando Garcia. Favoreciòle años despues, siendo yà Conde por el Emperador, el Rey de Portugal; y de aqui pudo nacer en Portugal alguna mala voz contra los Fernandos, ò alguno de ellos, ò sus hijos; pues en algo se fundaria el Conde D. Pedro de Portugal para escrivir de vn D. Fernando, que no fue bueno, *supra num. 2.* y alli con informe de este rebelado, pocos Castellanos serian buenos.

Donacion de las Villas de San Mamès, Villa-Gonzalo, y de Thar, ò Tsar, por Sancha Rodriguez. Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 46. y orig. Cax. 101.

N. 46.

SUB Nomine Sanctæ, & Individuæ Trinitatis, &c. Ego Sancia Rodriguez facio Cartulam istam de mea hæreditate, quam habeo in Villa, quæ dicitur Sancti Mametis, & in Villa Gonzalvo, & in Asturias Villa, quæ dicitur Yias (*vel Tsar.*) Do, & concedo Sanctæ Mariæ la Petita, quæ est in Hierusalem ante Sepulchrum Domini istas tres Villas cum suas Divisas. Primus Solar in S. Mameto, prænominatum: Solar de Martin Vivas, est la Divisa de Diago Gonzalvez. Dono, & concedo istam hæreditatem de istas tres

Villas, vt Sorores, quæ ibi habitant, teneant fine fine. Si aliquis de meis propinquis contra hoc, &c.

Facta Cartula Donationis II. Kalend. Aprilis, Era M. C. LXXVII. Rex Aldefonsus Imperator vna cum vxore sua Berengaria totius Hispaniæ. Comes Rodrigo Gomez in Asturias. Comes Osfor Martinez in Campos. Didago Munioz Merino in Carrione, & Saldania. Episcopo Petro in Palentia. Martinus notuit.

NOTA. Que por parecer esta la hija del Conde Don Rodrigo el Franco, tenida en la Infanta Doña Sancha en su segundo Matrimonio, se menciona aqui su Donacion, que con mucha estimacion fue confirmada cinco años despues el de 1144. por el Emperador en Carrion, à ruego de las Monjas Doña Beatriz, y Doña Eloysa, haciendo libres de tributos todas tres Villas: de que parece haver yà muerto esta Señora. Y tambien se ha puesto, para saber, que la muerte del otro Conde Don Rodrigo Martinez sobre Coria, no fue mediado el año de 1139. sino vn año antes; pues en Marzo de 1139. que se hizo esta Carta, yà le havia sucedido en el titulo de Conde su hermano Don Osforio Martinez. Tambien aqui en el Tumbo se le quedaron dos diezes, X. y X. al Copiador; pero persevera el original, que los tiene.

SIGUENSE ESCRITURAS, TOCANTES A HIJOS, y nietos de Don Fernando, y Doña Estefania, en comun, hasta num. 51.

PRIVILEGIO DEL EMPERADOR PARA AURELIA, dando terminos, y fuero à esta Villa, donde confirman los dos hijos mayores de Doña Estefania. Bulario de la Orden de Santiago, pag. 119. Escrit. 2. por el original, y aqui en romance.

N. 47.

POR Quanto Yo Alfonso, por la gracia de Dios, Emperador de toda España, sufragado de mis Varones, he ganado de los Moros el Castillo de Aurelia, el qual era causa de despoblarse Toledo, y su vecina tierra; por tanto, para que por descuido de los Christianos no buelva à poder de Moros, me pareciò dar terminos, y fuero à los que recibida casa en Aurelia, la vinieren à poblar, &c.

Demàs de esto, los Terminos, que señalo, y concedo à Aurelia, son estos: Desde aquella parte donde Xarama entra en Tajo, à Hontigola; de aqui à Ocañuela; de aqui à Ocaña mayor, y de ai à las Neblejas; y de aqui à las otras ambas Neblejas, y de estas para Alharilla, ò Alfarella; y de Alfarella al Monte de las Alcarrias, como desciende al Rio Tajuña; y de ai hasta donde entra Tajuña en Xarama; y de ai hasta donde Xarama entra en Tajo. Estos fueros, y estos terminos doy, y concedo Yo Aldefonso, Emperador de toda España, à los pobladores de Aurelia, &c. Fecha la Carta en Toledo à tres de las Nonas de Noviembre, quando el dicho Emperador bolvia del Sitio de Aurelia, la qual ganò Era M.C.LXXVII.

Raymundo Arzobispo de Toledo, y los Obispos Berenguèl de Salamanca, Bernardo de Zamora, y Bernardo de Siguenza, confirman.

Pedro de Palencia, Iñigo de Avila, y Pedro de Segovia, Obispos, confirman.

Conde Rodrigo Gomez, Conde Osforio Martinez, y Conde Rodrigo Velaz, confirman.

Conde Ferrando, y Conde Ramiro Frolez, confirman.

Gutierre Ferrandiz, y Rodrigo Ferrandiz, Alcaydes en Toledo, y en Aurelia, confirman.

Pon-

Poncio de Cabrerà ; y Lope Lopez , conf.

Martin Ferrandiz , y Pedro Ferrandiz , conf.

Diego Muñoz , Mayordomo dèl Emperador , y Diego Frolez ; Alferez del Emperador , conf.

Julian Perez , Zafalmedina en Toledo , conf.

Julian , Alcalde , conf.

Miguèl Midiz , Alcayde en Aurelia despues de Don Rodrigo Ferrandiz , conf.

Escriviò Geraldo por mandado del Maestro Hugon , Chanciller del Emperador.

NOTA. Que el Sitio, y Conquista de Aurelia fueron de siete meses, y cosa digna de celebrarse en las datas de este Privilegio, y de otros de su tiempo; pero quedò muy defraudada esta Conquista de Aurelia en la Historia de Sandoval , atrasandola muchos años , y desfigurando algo, para seguir su pensamiento, de que Aurelia era Cazorla , siendo junto à Aranjuez, que es, ò era termino de Aurelia, como Ocaña tambien, y Colmenar de Oreja , y otros grandes Lugares, despues alli poblados. En este , pues, porfiado Sitio se huvieron de portar los dos hijos mayores de Doña Estefania de Urgèl , Martin Fernandez , y Pedro Fernandez , que en medio de su poca edad , como de 22. à 26. años, confirmaron con los Condes , y otros Governadores de Provincias principales del Reyno. En el Privilegio original , que es de fino pergamino , y muy espacioso , se ponen debaxo de vn *confirmant* , juntos , assi los dos hermanos , como los demàs , que aqui se expressan de dos en dos , y de tres en tres. Son cinco las columnas debaxo del principal escrito , y cuerpo del Privilegio ; la primera de Obispos ; la segunda de Condes , y los dos hermanos Castros; la tercera de Ricos Hombres , y en ellos los dos hermanas Fitas ; la quarta se forma vnicamente del Signo del Emperador ; y la quinta del Mayordomo , y Alferez , y de Alcaldes de Toledo.

Notese tambien lo dilatado de los terminos de vno , y otro lado de Tajo , assi por la parte de Ocaña , como por la de Alharilla al Monte de las Alcarrias , à vista de Caravaña , y Tielmes. Y con quanta razon el Don Pedro Fernandez , que los confirmò aora , los defendiò despues en los años de 1171. à 1177. Pues este mismo es à quien le fue dada Aurelia con todos sus terminos en Septiembre de 1171. y tuvo muchos , y muy poderosos con quien litigar las mejores porciones de este fertilissimo termino , como se reconoce por el Bulario de su Orden de Santiago, *pagin.* 126. *Escritura* 5. *y siguientes.*

N. 48. *Fundacion del Monasterio de Valbuena por Doña Estefania , y sus hijos , en remission de pecados del Emperador , y suyos. Entera en Historia de la Casa de Lara , tom. 4. pag. 656. y en Relaciones de la de Alarcon lib. 2. cap. 4. fol. 127.*

PRincipium scripti fiat sub Nomine Christi , &c. Ego Stephania , humilis Comitissa , bonæ memoriæ Armengoldi Comitis filia , quia iustum est Monasteria ædificare , &c. mea spontanea voluntate , Spiritu Divino sugerente , obtabi animo fieri opere , & facere proposui Monasterium de Ordine S. Benedicti in Vallebona secus Durij fluvium in honorem Dei Omnipotentis , & B. Mariæ semper Virginis , ac Gloriosum Confessorum S. Martini , & S. Silvestri , omniumque Sanctorum. Hoc facere disposui propter salutem , peccatorum remissionem gloriosissimi Imperatoris Hispaniæ D. Alfonsi , & piæ recordationis Domini meæ Reginæ Urracæ , Matris eius , quæ sua benigna voluntate , cum essem mulier alienæ terræ , multa bona mihi fecit , & de supradicta Villa , & multis alijs hæreditatibus me hæreditavit. Hoc etiam facio pro salute animæ meæ , & corporis mei , atque parentum meorum , nec non omnium Fidelium Christianorum.

Igitur ego Comidissa Stephania , vna cum filijs ac filiabus meis , dono iam

dicto Monasterio, & iure perpetuo concedo Vallembonam integram cum terminis suis. Monviedro ex integro cum terminis suis, secundum quod mihi iure hæreditario pertinent. Hoc tamen facio ea conditione, vt quandiu vixero in mea potestate sint, & consilio, voluntateque mea se habeant, qui secundum Ordinem suum in Monasterio vixerint. Vobis ergo Domine Abbas Martine, qui iam dicto Monasterio authoritate Patris nostri D. Petri, Palentini Pontificis, Deo disponente præestis, & Fratribus vestris præsentibus, & futuris facio hoc testamentum de eodem Monasterio, &c.

Verùm, quia dicitis, quod consuetudo vestra non patitur villanos tenenere, vt liberius Deo positis vacare, volo, quod post obitum meum, vobis, & posteris vestris placendo, vnus de filijs, vel filiabus meis, vel filijs eorum, aut nepotibus, quem vos elegeritis, aut Abbas, qui tunc temporis præfuerit Monasterio, eos de manu Abbatis sub dominio, & censu teneat reddens Monasterio per annum viginti maravetinos, vel amplius æstimata præsenti, & futura quantitate Villæ. Et ita conservet homines, &c.

Facta Carta in Vallebona, Era M.C.LXXXI. mense Februario, XV. Kalendas Martij, Regnante glorioso Imperatore D. Alphonso in Toleto, Legione, Gallecia, Naiara, Cæsaraugusta.

Ego Stephania Armengoli, humilis Comitissa iussi fieri hoc testamentum, & ad maiorem confirmationem hoc meum Signum feci apponi, & roboravi.

Domna Urraca Ferrandiz, Comitissa, conf.
Martinus Ferrandiz, conf.
Domna Sancia Ferrandiz, conf.
PETRUS FERRANDIZ, conf.
Guterrius Ferrandiz, conf.
Rodericus Ferrandiz, conf.

Raymundus, Archiep. Tolet. conf.
Petrus, Palentin. Episcop. conf.
Petrus, Segobiens. Episcop. conf.
Petrus, Burgens. Episcop. conf.
Bernardus, Segont. Episcop. conf.
Stephanus, Oxomens. Episcop. conf.
Iohanes, Legionens. Episcop. conf.

Rodericus Gomez, Comes, conf.
Ramirus Froylaz, Comes, conf.
Ferdinandus, Comes, conf.
Didacus Muñoz, Maiordomus Imperatoris, conf.
Garcia Garciez, conf.
Poncius de Minerva, Alferiz Imperatoris, conf.
Petrus Martini, conf.

NOTA. En primer lugar, que no es razon negar à Doña Estefania con sus hijos, y hijas su derecho de Fundadora del Monasterio de Valbuena de Duero, por solo el motivo de que confirmasse à parte esto el Emperador, pues todas las donaciones hechas à Ordenes, y Iglesias, era estilo confirmarlas los Reyes. Dispone del Monasterio, y Vassallos de Valbuena en vida, y en muerte, dexando à sus hijos, nietos, y descendientes el govierno de los Vassallos en cierta forma. No es facil hallar, què sea lo que la falta para Fundadora. Esto mismo, quanto à ella, y su hija Sancha, que aqui confirma, se debe decir quanto à la fundacion de Monasterio en Cantabos, passado por su hijo San Martin à Huerta; pues aun mismo tiempo salieron de vn Monasterio en Gascuña doce Monges para vno, y doce para otro; y en la misma fòrma el Monasterio de Meyra, no es razon que se niegue su fundacion à los Conde D. Alvaro, y Doña Sancha de Sarria, padres del Comendador primero de Portugal, Conde Don Rodrigo, Patriarcha despues, y Fundador de la Orden de Santa Maria de Monte-Gaudio, Compañero del Pedro Ferrandiz, que aqui confirma, *supr. de num. 15. à 30. y* en el Bulario, *pag. 9. y 11. A vos Conde Don Rodrigo, y à vuestro Maestre D. Pedro Ferrandiz.*

Notese assimismo, que tampoco es razon negar, que los que confirman inmediatos à Doña Estefania sean sus hijos, y hijas, pues dice, que hace esta fundacion con ellos: *Vna cum filijs ac filiabus meis.* Y como podian, no siendo hijos Fundadores, tener atrevimiento de confirmar

mar antes que el Arzobispo de Toledo, y demàs Obispos, y Condes? Dificil cosa serà encontrar en estas materias con las verdades, que obscureciò la antiguedad, si cosas tan claras se ponen en question. Què otros hijos, y hijas pudo tener, ni ay noticia que tuviesse Doña Estefania sino estos de Patronimico Ferrandez? Quanto à parientes, que confirman despues de los Obispos, era vno el Conde Don Ramiro Froylaz, hijo del Conde Don Froyla Diaz, y de su muger Doña Estefania Sanchez; otro el Alferez Minerva por yerno suyo, casado yà con Doña Estefania Ramirez; otro el Garcia Garciez, que en Privilegios de diez años despues, concurria con Garcia Garces de Aza; y assi parece de los Navarros por el otro Garcia, *supr. num.* 1. *Garsea, & alter Garsea germani, filij Sancij Regis.* Otro, y el vltimo Pedro Martinez, hermano del difunto Conde Don Rodrigo Martinez, marido de la que aqui firma *Deña Vrraca Ferrandez Comitissa.* Pues los dos, y Don Ossorio Martinez, yà Conde, eran primos hermanos de Doña Estefania, *supr. num.* 36.

Notese tambien, que muriendo Doña Estefania por el año de 1165. ò poco antes, es muy creible, que la sucediò su hijo, entonces mayor, D. Pedro Fernandez, en el govierno de los Vassallos de Valbuena, electo por el Abad Guillelmo; pues con poca diferencia de medio año recurrieron por Privilegios al Rey el Abad tocante à Valbuena, y Don Pedro tocante à lo de Pinel de Suso, *infr. num.* 126. *y Alarc. Apend. Escrit.* 94. y no haviendose casado Don Pedro, como lo indica el Privilegio de Pinel, era el mas aproposito para vivir con los Monges.

Prefacio, llamado de Almeria, en verso Latino, segun copiò Sandoval, Chron. del Emperador, cap. 52. *y en V. Reyes fol.* 193.

N. 49.

Natus Fernandi domibus iubet, arma revelli
Martinus dictus magno Mauris dedit ictus.
Huic gaudet Fita, quoniam dominatur in ista;
In vultu nivens, membris, & corpore largus,
Formosus, fortis, probus est, & cura Cohortis.
Diffugiunt Mauri, cum vox tonat, pavefacti.
Hic pulchros pulchris armis armavit Ephebos;
Castraque Martini turba resonant Iuvenili.
Hi mortem spernunt; audaces sic quoque fuerunt.
Plus gaudent bello, quàm gaudet amicus amico.
Vexillis altis intrant tentoria Regis,
Hortantes ad bella duces: Quid estis hic pigritantes?
Alia post dicta, quæ iurant, non fore Ficta.
Cuncti descendunt: Regem simul ordine quærunt,
Atque genuflexo: Bone Rex, dixere, valeto.
Sicque sedent. Patris tandem studuere Novelli.

NOTA. Que el Autor parece de aquel tiempo, y que conociò à Don Fernando padre de estos Fitas, que eran quatro, en edad juvenil como de treinta años, poco menos, de todos, Martin, Pedro, Gutierre, y Rodrigo. Mucho los alaba de alegres, fuertes, hermosos, amigos de la guerra contra Moros, despreciadores de la muerte, y por esso audaces. Pero lo que mas se hace reparar, es lo de llegar à la Tienda de el Emperador, ò Rey Don Alfonso, sin batirle las Vanderas: *Vexillis altis intrant tentoria Regis.* En lo qual se entiende llevar ellos la linea primogenita de la Casa misma del Rey. Tampoco el Autor (acaso Toledano como ellos) quiso callar lo de sentarse todos por su orden, luego que hecha la genuflexion, saludaron al Emperador: *Bone Rex, dixere, valeto. Sicque sedent.* Que parece mucha licencia, para creida por estilo comun.

De el Rey Don Garcia, sin llamarle derechamente Rey, dice que llevaba Vanderas Reales: *Ad bellum properat, Regalia signaque portat, laxatis loris, charus gener Imperatoris nomine Garsia.* Dice que era hijo de

Ra-

Ramiro, però que despues, de Rey su virtud. Mas dice, que toda España, alegrandose con su venida, le tiene, ò le recibe como Señor, por saber que esto era grato al Rey: *Suscipit, & Dominum; nam scit Regi fore gratum.* Si esto no es decir, que Don Garcia fue Rey, por quererlo assi el Emperador, no sabemos què otra cosa quiso decir en ello. Y assi este Autor tocò en el modo mas decente que pudo, lo que entonces todos sabian, quanto à la primogenitura de los Fitas, y passo de la Corona al Rey Don Garcia Ramirez.

Por todas partes seria entonces muy dudoso el punto. Si el desheredado Don Garcia Sanchez casò en Castilla con parienta, de la qual se le mandò separar, resultò en los hijos vna duda. Y si al casarse Don Fernando Garcia segunda vez, se tratò algo en favor de los hijos que tuviesse en Doña Estefania, resultò precisamente otra duda, quanto à poderlo hacer en perjuicio de el que tenia, ò los que tenia en la primera muger, hija de Alvar Fañez; con que nunca pudo faltar alguna razon, para que el Emperador hiciesse, como mas bien le pareciò convenir.

Conquista de Lerida, y Fraga al año siguiente de la de Almeria; segun Zurita al de 1149. lib. 2. cap. 8.

N. 50. PAssado el Invierno, mandò el Principe D. Ramon juntar los Ricos Hombres, y la gente de Guerra de su sueldo, &c. y puso cerco à Lerida por el mes de Septiembre del año de 1149. Estuvieron en este cerco con el Principe el Conde de Urgèl, el Conde de Pallas, Arnal Mir, &c. y juntamente mandò poner cerco sobre Lerida, y Fraga, porque estos dos eran los mayores, y mejores Lugares de aquella Comarca, y se le rindieron en vn mismo dia 24. de Octubre de 1149. Fue en este cerco muy señalado el esfuerzo del Conde de Urgèl, que con muchos Cavalleros, y Vassallos suyos anduvo con el Principe en aquella Guerra; y fuele dada la Ciudad de Lerida en feudo con todos sus terminos. Hizose de ella division, y diò al Conde la Conquista de los Lugares, y Castillos de aquella Ribera, y Comarca, que son: Alguayre, Albesa, Almenara, Alferri, Alfarràz, y otros muchos; y entonces le hizo tambien donacion de las Villas, y Castillos de Aytona, y Albesa.

NOTA. Que en el citado Prefacio de Almeria, despues de los Fitas, elogia el Autor al Conde de Urgèl, que iba con ellos, y en Almeria concurrieron todos con el Principe de Aragon. Y assi no tiene duda, que saliendo el de Urgèl de Almeria en Naves de el de Aragon, llevò consigo para contra Lerida, y Fraga los muchos Cavalleros, que Zurita dice, y entre ellos los hijos de su hermana Doña Estefania, por lo menos los tres, Pedro, Gutierre, y Rodrigo, que por entonces no hacian falta à su hermano Don Martin en Castilla; ni podian faltar al Conde de Urgèl, su tio, en este empeño, y funcion de tanto credito. Y de la Almenara alli conquistada es de creer, que la vino el nombre à la Sierra entre Uclès, y Alarcon, que antes se llamaba Sierra Jablameña, y despues Almenara, parando finalmente en Uclès algunos de los que aora passaron con el Conde de Urgèl à estas Conquistas.

De Doña Urraca Fernandez, Condesa, hija primera de Doña Estefanìa, sus dos maridos, y hijos, y nietos, desde num. 51. à 63.

N. 51. *De la muerte del Conde Don Rodrigo Martinez sobre Coria, año de 1138. por Sandoval, cap. 35. y Historia de Segovia.*

N. 52. *De su entierro cerca de la Cathedral de Leon, dicho Autor, y cap. 35. y Casas junto à dicha Cathedral, que las recibiò de la Orden año de 1175. y diò por ellas à San Marcos los Prados de Santa Engracia, Cax. 17. San Marcos.*

N. 53. *Descendencia quedò del Conde Don Rodrigo Martinez, y Doña Urraca Fernandez, segun Alarcon en sus Relaciones, lib. 2. pag. 129. que dice ser la de los Ossorios.*

NOTA

NOTA. Pero huvo Conde Osforio en Galicia, llamado el Santo, y Fundador de Monasterio del Lorenzana, y de este era descendiente el Conde Don Rodrigo Velaz, *supr. num.* 21. Y huvo Conde Osforio Castellano, Fundador del Monasterio de Aguilar de Campò; *infr. n.* 55. y de este era descendiente el Conde Don Martin Flainez, padre de Don Rodrigo, Pedro, y Osforio Martinez, llamados Condes, ò Consules de Leon, y participes con otros muchos en lo de Aguilar. Y estos Osforios seràn los que tocan à Doña Vrraca Fernandez, ò su descendencia por su Conde Rodrigo Martinez.

N. 54. *Donacion de Talamanca junto à Vceda, para Doña Vrraca Fernandez, con la Iglesia de Justo de Riba, año de* 1140. *por servicios de sus padres, segun la refiere Sandoval cap.* 37.

N. 55. *Renuncia de Patronato sobre Convento de Aguilar, que fundò el Conde D. Osforio: entera en el P. Sota, Apend. Escrit.* 42.

NOTA. Entre los donadores están Gonzalo, y Sancha, hijos de el Conde D. Osforio Martinez, y tambien Gonzalo Rodriguez; y este toca ser el hijo del Conde Don Rodrigo Martinez, y Doña Urraca, yà como de treinta y tres años de edad en el de 1169. Pone dicho Autor la fundacion de Aguilar por el antiguo Conde Osforio, *Escrit.* 6. con la data año de 852. y es distinto del Osforio Hemigildez de los años 968. y 987. no Conde, y mencionado en las *Escrit.* 7. *y* 14.

N. 56. *Donacion de Doña Maria de Almenara, hija del Conde de Vrgèl, para la Orden de Calatrava, año de* 1172. *Entera en el Apend. de Alarcon, Escrit.* 22.

NOTA. Es el primero testigo Pedro Fernandez de Melgar, con su hijo Fernan Perez, antes que Rodrigo Lopez, hijo del Conde Don Lope, y cuñado de la donadora; porque el hijo del Melgar lo era de Doña Vrraca Fernandez, y assi consanguineo de la donadora por los Condes de Vrgèl. Melgar fue de las Arras de Doña Vrraca, *supr. n.* 40. y el segundo marido tomò este Apellido de Señorio, como lo eran los mas de su tiempo.

N. 57. *Convenio entre Arzobispo Don Celebrun, y Maestre Don Pedro Fernandez, en presencia del Rey Don Alfonso Octavo; sobre terminos entre Alharilla, de la Orden; y Belinchon, del Arzobispo, y su Iglesia de Toledo: en Tumbo de Castilla, lib.* 3. *Cart.* 79.

NOTA. Al fin assi: *Et fuit ibi Ferrant Petriz, Levita, & Ferrant Diaz, & Ferrant Remondo, & el Tio. Et cum Archiepiscopo fuit Archidiacono D. Gonzalvo, & Magistro Roberto, & alios Clerigos similiter.* Este Levita Fernan Perez es el de el numero anterior, hijo de Doña Vrraca, y sobrino del Maestre, y pocos años despues Prior de Veles.

N. 58. *Leyes, ò Fuero para la Villa de Velès, y entre los Legisladores Gonzalo Rodriguez. Tumbo de Castilla, lib.* 2. *Cart.* 22.

IN Nomine Sanctæ, & Individuæ Trinitatis Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. Amen. Ego Petrus Ferrandi, Magister Militiæ S. Iacobi, vna cum Fratribus meis, & voluntate, & iussu nostri Regis Aldephonsi, & vxoris eius Alienoris, facio paginam testamenti ad vos omnes habitantes in Uclès, tàm præsentibus, quàm futuris de Foro optimo propter amorem Dei. Et sic dono, & concedo tale Foro:

In primis, vt non habeatis Manneria, nisi vt vnos ad alios vosmetipsos hæreditetis, vsque ad septem generationes. Et qui ex vobis non habuerit filios, aut propinquos, sive gentes; ponant suos vicinos causam suam pro eius anima, vbi corpus suum iacuerit, vel vbi ei placuerit.

Quando fuerit fonsado de Rege cum Castella, ad monitionem vadant de

de vobis tertia pars de Militibus in fonsato. Pedones nullum fonsatum faciant, &c.

Qui hominem occiderit de CCC. solidis, pectet octavum ad Palacium. De mancipijs, & de filijs, seu de tornadicijs, ipsas calupnias, quæ contingunt; & de livores Dompno de illas Casas accipiat quantum pertingerit in suo quarto.

De Magistro à iuso, vno Seniore, & vno Merino, de ganado de Vclès non prendan montadgo in nullas terras; & si hoc fecerint, duplent illum.

Nullus homo non pignoret ganado de Clericis, & non descavalget Cavallero, neque Alcalde, & non pignoret cavallo de siella, nec bestia mular de siella, &c.

Infanzones, qui intrarent in termino de Vclès de los moiones adentro, tales foros habeant quomodo alios vicinos de Vclès, &c.

Si aliquis homo mulierem prendiderit, illa non querendo, sive parentes suos, pectet CCC. solidos, & exeat homicida; & si illa voluerit, fiat homicidera, & deshereditata.

Concedo vobis vestras Casas, & vestras Hæreditates pro semper, & posadas non prendat Scolano à forcia in casa de Clerigo, nec de Cavallero. Et Senior de Villa non prendat nulla casa à forcia, niu comparata de suo.

Cavalleros de Vclès, qui fuerint infonsado cum suo Seniore, dent vna quinta, &c.

Homines de Vclès qui adduxint Mauros genuos, & de sua voluntate venerint ad Vcles, vel ad suas Aldeas, ipsis vivant securis.

Homines de Vcles qui prendiderint Moro Alcaiar, aut qui teneat Castello, dent illum ad Regem. Cavalleros, vel Peones, qui adduxerint tale Mauro, prendant de illo centum morb. & posteà dent ad Regem, &c.

Super hoc, quod dictum est, concedo vobis toto illo Foro, quod fuit datum à Sepulvega in tempore, quo populata fuit, foras iactada arroba, & almudes in die de mercado, & alcavara de Carniceros; quia istas tres causas se prendidit Rex ad profectum Senior de Villa.

Regnante Domino nostro Iesu Christo, & sub illius nutu Rex Aldephonsus in Toleto, & in Castella, & in Naiara, & in Regnis suis. Iusu Regis Magister Petrus Ferrandi, dominator in Vclès. Celebrunus, Archiepiscopus Toletanæ Sedis, & Hispaniarum Primas.

Ego Aldephonsus, qui hanc Paginam renovare iussi, & legentem audivi, roboro, & confirmo per Deum, & per omnia Divina Mysteria q. sunt sancta. Quod confirmatum, roboratum, & authorizatum est à me.

Et si aliquid ex mea progenie, vir aut fœmina, Rex, vel Comes, vel Potestas hanc Paginam dirumpere, vel conturbare voluerit, non possit perficere, & sit maledictus de Deo Patre Omnipotente, & Filio, & Spiritu Sancto. Amen.

Ego Magister P. Ferrandi, concedo, & conf.
Ego Ferrandus Didaci, Comendator, test. & conf.
Ego P. Franco, test. & conf. Ego Fernandus Raimundi, test. & conf.
Ego Gonzalvus Roderici, test. & conf.
Ego Rodericus Guterrij, Maiordomus Regis, test. & conf.
Ego Gomez Garsiæ, Alferius Regis, test. & conf.
Ego P. de Arazur, test. & conf. Facta Carta in Toleto, mense Martij, & data manu Regis nobis hominibus de Vclès ad Ostium S. Mariæ Sedis Archiepiscopalis, sub Era M.CC.XVII.

NOTA. Que sirve tambien esta Escritura, demàs de la noticia de Gonzalo Rodriguez, para lo tocante al Maestre, que parece haverla hecho solo, y ser los demàs, no tanto Legisladores, como testigos aprobantes: es algo dilatada, y por esto no se pone toda; y en ella es lo mas especial la Ley, quanto à posadas de Estudiantes, ò Escolanos, por ser yà muchos, y considerarse Vclès Villa de Universidad.

Pol

N. 59. *Dos Privilegios Rodados del Rey Don Fernando de Leon, ambos para Don Gonzalo Rodriguez. Vno, dandole su Realengo de Riofeco, y mas ciertas Sernas entre Riofeco, y Burga; su fecha en Leon el mes de Abril del año de 1186. Otro, dandole lo Realengo de Villa Aragonti, y mas la Iglesia de Paradilla; su fecha en Benavente, dia primero de Agosto del año 1187. Confirman en vno, y otro Obispos, Condes, y Ricos Hombres. Esto es lo que mas persuade ser Don Gonzalo Rodriguez el hijo del Conde D. Rodrigo Martinez, muy Rico en tierra de Leon; porque estos Privilegios mas parecen restablecimiento de D. Gonzalo en heredades de su padre, que liberal donacion, residiendo en Castilla, Cax. 101.*

N. 60. *Donacion de Coveña, la de junto à Sacramenia, por Fernan Martinez à la Orden, año de 1194. Tumbo de Castilla lib. 2. Carta 91.*

NOTA. Es el Abad por nombre, no el Fita, y toca à los Navarros el contenido; pero las firmas, ò testigos presentes, son de ambas Familias, y de Orden, en esta forma: Ermildo Munioz, Diego Perez, Gonzalo Rodriguez, Gutierre Fernandez, Garcia Fernandez, Diego Fernandez, Pedro Gonzalez, Ossorio, y Ramiro; y al fin Canonicos assi: Don Estevan, Don Miguel, Don Juan, Don Domingo; y de estos el Ossorio es Gonzalez, ò hijo de Gonzalo, segun confirmò en Privilegio de Castilla despues, *numer. 61. siguiente.*

N. 61. *Privilegio del Rey de Castilla para la Orden, y su Maestre Don Gonzalo Rodriguez; confirmando lo que diò vn Fernando Nuñez con su muger Doña Vrraca, en Tordehumos. Tumbo Cast. lib. 1. Cart. 46. y orig.*

EGO Aldefonsus, Dei gratia, Rex Castellæ, & Toleti, vnà cum vxore mea Alienor Regina, & cum filio meo Ferrando, libenti animo, & spontanea voluntate facio Cartam Donationis, & Confirmationis Deo, & Ordini Militiæ S. Iacobi, & vobis Dompno Gonzalvo Roderici eiusdem Magistro, vniversisque Fratribus eiusdem Ordinis. Concedo itaque, roboro, & confirmo illas Casas, & illum Ortum, quæ vobis Ferrandus Munij, & vxor sua Dompna Vrraca dederunt in Oterio de Fumis, iure hæreditario, &c.

Facta Carta apud Atenciam Era M.CC.XLI. die XIX. mensis Madij. Et ego Rex A. Regnans in Castella, &c. conf.

Martinus Archiep. Tolet. & Hispaniarum Primas, conf.
Ardericus Palent. Episc. conf.
Rodericus Segunt. Episc. conf.
Didacus Oxomen. Episc. conf.
Ferrandus Burgen. Episc. conf.
Iulianus Conchen. Episc. conf.
Iacobus Abulen. Episc. conf.
Ioannes Calahorren. Episc. conf.
Bricius Placent. Episc. ocnf.
Alvarus Nunij, conf.
Rodericus Didaci, conf.
Alvarus Didaci, conf.
Rodericus Roderici, conf.
Gomez Petri, conf.
Ossorius Gonzalvez, conf.
Guillelmus Gonsalvi, conf.
Munio Sancij, conf.
Guterrius Diaz, Merinus Regis, conf.

Comes Ferrandus Nunij, Alferiz Regis, conf.
Gonsalvus Roderici, Maiordomus Curiæ Regis, conf.

Petrus Scriptor Domini Regis, Didaco Garsiæ existente Cancellario scripsit.

Notase, que en Atienza, donde confirma este Ossorio, se hizo tambien la Carta de Arras por el Conde Don Rodrigo Martinez, acompañado allì de su hermano Don Ossorio, setenta y vn años antes de este de 1203. Con que parecen haver concurrido alli aora hijo, y padre; esto es, Ossorio Gonzalez, y el Maestre su padre D. Gonzalo Rodriguez, llamado en Leon Codorniz. No se halla confirmar este Ossorio en otro Privilegio.

N. 62. *Donacion de Olmedillo, entre Ribilla, y Roda, por Don Bermudo Perez, à la Orden año de 1175. por el Tumbo de Castilla libr. 3. Cart. 58.*

N. 63. *Donacion de Don Bernalt Caorcin, de lo que tenia el Alvaregas, y Taraza, fe-*

cha en Madrid, siendo alli Señor por el Rey, Gomez Perez, en Diciembre del año de 1201. ante ciertos testigos Fitas, y de Butrago, con algunas Notas à estas dos Escrituras.

De Doña Sancha Fernandez, la otra hija de Doña Estefania, y de sus hijos Infanta Estefania, San Martin de Huerta, y Munio Sancho, y de sus nietos, desde num. 64. à 85.

N. 64. *Noticias que dà de Doña Sancha Don Antonio de Alarcon en las Relaciones de su Casa, pag. 129. diciendo haver casado en la Casa de Hinojosa. No dice, què Casa fuesse esta antes del año de 1136. por quando parece haver casado con Don Miguèl Muñoz esta Señora, ni en què tiempo se ganò Finojosa, ò por quien, ni desde quando saliò del poder de los Reyes.*

N. 65. *Privilegio para el Convento de Fitero, fin de Octubre del año de 1140. en que confirma yà con lo de Finojosa Don Miguel Muñoz*; segun le refiere el P. Moret, à dicho año, letra E. Confirman tambien *Don Martin Fernandez, llamado de Calagurra despues, teniendo en honor aora, infra num. 199. y por Altayde suyo D. Fortuño Garcès, tambien Rico Hombre, y Señor de Araciel, supr. num. 42.*

N. 66. *Donacion de Doña Sancha, dando à su Monasterio de Cantabos la Aldea de Bonices, y juntamente su hijo, llamado Martin, en Abril del año de 1158. Entera en Theatro de la Iglesia de Siguenza por Gil Gonzalez tom. 1.*

NOTA. Creer el Autor, que se llamaba Doña Sancha Gomez, equivocandola con otra Insigne Bienhechora posterior Doña Sancha Gomez, Señora de Molina. No dixo en la Escritura mas que: *Yo Doña Sancha, muger de Miguel Muñoz de Finojosa*; y es Fernandez, y no Gomez. Diò nombre de Martin à su hijo, al modo que Doña Estefania su madre consagrò à San Martin su Monasterio de Valbuena, por lo que dixo el Conde Don Pedro, *supra num. 2.*

N. 67. *Traslacion del Convento desde Cantabos à Huerta, segun la refiere dicho Autor, con mencion del Santo Monge Rodulfo, que se dixo num. 40. haver assistido en Atienza año de 1132. à Doña Estefania.*

N. 68. *Donacion de vn Fortun Miguel, con cierta sobrina Doña Estefania, y Rodrigo Martinez, que llama primo, para el Monasterio de San Millàn, segun se halla en Relaciones de Alarcon, Escrit. 9. Pero aunque parece hijo de Don Miguel Muñoz, acaso lo es de otra primera muger, y no de Doña Sancha. Es la data año de 1185.*

N. 69. *Donacion de San Martin al Hospital de Cautivos de Cuenca, hecha el año de 1206. Està yà entera en el Bulario de la Orden de Santiago, pag. 53.*

NOTA. Hizola el Santo en presencia del Prior Don Fernando Perez, que era primo suyo, como hijos, vno de Doña Vrraca, y otro de Doña Sancha, *supra num. 56. y 57.* Y assi dice ser los presentes testigos, y consocios: *Huius vero facti testes, & consocij sunt*, y entre ellos se nombra Don Juan Diaz antes que al Suprior de Vclès, por ser tambien pariente, y al modo de sobrino de ambos, como hijo de su primo segundo el Canciller Diego Garcia, en cuyo Oficio le sucediò este su hijo Don Juan, *infra num. 176. y siguient.*

N. 70. *Epitafio de San Martin de Huerta; copiò este Epitafio Gil Gonzalez, dicho tom. 1. Iglesia de Siguenza.*

NOTA. Quando muriò la madre de San Martin, siendo, como era, de la Casa de Urgèl, vino al ajuste de particiones el Obispo de Urgèl con otros; y se dice en el *tom. 7.* de la Chronica de San Benito, que prosiguiò otro distinto del Maestro Yepes: que este Obispo, y otros, tomaron el trabajo de viage, y quentas, por tener à dicha servir en algo à San Martin. Otros mejores Contadores huviera mas cerca.

N. 71. *Casamiento de la Infanta Doña Estefania con Don Fernando Ruiz de Castro, segun*

gun con acierto, y explicacion de circunstancias se refiere en la Histor. de la Casa de Lara, tom. 3. pag. 255.

NOTA. Que puesto el reparo de llamarse Infanta, no siendo hija legitima, ni aun natural, se queda sin disolver. Era debido este honor à la Real Sangre de su madre Doña Sancha; y asi los hijos del Emperador la estimaban publicamente como muy decente hermana, y à San Martin de Huerta hicieron especialissimas honras, antes de ser Obispo de Siguenza, considerandole hermano de la Infanta.

N. 72. *Donacion para la Iglesia de Astorga, en que confirma Estefania Infantissa, año de 1158. segun la refiere Sandoval cap. 33. y juntamente su Casamiento con el Castro, que fue como dos años despues, segun que al año de 1171. otorgò el hijo de ambos D. Pedro, junto con su padre, cierta Donacion à favor del Hospital, y Puente de San Marcos, Velès Cax. 17.*

N. 73. *Donacion de Don Fernando Ruiz el Castellano, para las Ordenes del Templo, y Santiago, de quanto tenia en Campo de Toro, año de 1184. por el original: pues en el Tumbo de Leon lib. 3. Cart. 10. se le olvidaron dos dieces al Copiador, y assi la publicò Mota por Escritura del año 1164. Tiene la Data, y Confirmadores siguientes:*

Facta Carta Era M. CC. XXII. Regnante Rege F. in Legione, Gallecia, Asturijs, & Estrematurijs. Domno Fernando Roderici Castellano Tenente Taurum.

Petro Compost. Archiep. conf.
Stephano Zamoren. Episc. conf.
Amanrico Legion Episc. conf.
Fernando Astoricen. Episc. conf.
Munio Crespo, conf.
Didaco Velaz, conf.
Munio Ovequiz, conf.
Roderico Roderici, conf.
Pelagio de Adalia, conf.
Alvaro Guterrij, conf.

NOTA. Que entre los que confirman es vno Don Estevan, llamandose aùn Obispo Zamorense. Havialo sido con exercicio muchos años hasta el de 1175. pero aora lo era Don Guillelmo.

N. 74. *Privilegio del Rey de Castilla, dado en Truxillo dia 8. de Mayo de 1186. à vn Pedro Gonzalez, y sus hijos, confirmandole las Casas, y heredad que en Truxillo tenia, y le havia dado Pedro Ferrandez: Entiendese el Castellano, hijo de Doña Estefania Infanta, que fue Señor de Truxillo algunos dias, y sucessor en esto de su padre, acaso en vida. Confirma con los demàs Ricos Castellanos el Real Privilegio el mismo Don Pedro Ferrandez, como cinco años antes en otros; porque su padre le dexò el año de 1181. bien puesto con el Rey de Castilla, en Tenencia de Talavera, cerca de Truxillo, y èl se bolviò à Leon. Està el dicho Privilegio en Tumbo de Castilla, lib. 1. Cart. 39.*

N. 75. *Donacion de Don Pedro Fernandez, ratificando à la Orden lo de Pozantiguo, y Pedrosa, y lo demàs del Campo de Toro, que su padre, Freyle de la misma Orden, havia dado en vida, y en muerte. Por el Tumbo de Leon, lib. 3. Carta 34.*

IUstum est, &c. Qua propter ego Dompnus Petrus Fernandi pro remedio animæ meæ, & pro bona voluntate, quam erga Ordinem Militiæ S. Iacobi habeo, concedo, & confirmo prædicto Ordini totam hæreditatem de Pozantigo, & de Petrosa, & de toto termino de Toro, quam pater meus Dompnus Fernandus Roderici dedit tàm in vita, quàm in morte Ordini S. Iacobi, in quo Ordine ipse Frater fuit. Siquis verò tàm ego, quàm aliquis ex progenie mea contra hanc Cartam, &c.

Facta Carta sub Era M.CC.XXVI. & quot. III. Idus Decembris. Regnante Rege D. Aldefonso in Legione, Gallecia, Estremadura, & Asturijs

Archiep. D. Petrus Compost. conf.
Episc. D. Guillelm. Zamor. conf.
Episc. D. Manricus Legion. conf.
Episc. D. Fernandus Astoricen. conf.
Alvarus Garsia, conf.
Fernandus Cidiz, conf.
Rodericus Favero, conf.
Comes Don Froyla, conf.
D. Petrus Garsiæ de Lerma, conf.
D. Roderic. Petri Ten. Toro, conf.
Ioannes Fernandi, Ten. Limiam, Signifer Regis, conf.
Homines boni de Toro
Pelagius de Adalia, conf.
Rodericus Roderici, conf.
Munio Ovequiz, conf.

NOTA. Que Pedrosa fue con lo de Ventosa, y Cisner dado à los Condes Rodrigos, y Doña Estefania de Urgèl, *supr. num.* 43. y tocò a la nieta Estefania, Infantisa; pues aora lo ratifica su hijo Don Pedro, como tambien la tocò en Peñafora, termino de Fita, lo que su hijo diò a la Orden despues, *infr. num.* 76. Sirve tambien esta Escritura para la Familia de los Navarros, de la qual es el Alvaro Garcia, que firma el primero de los tres de Orden con los Obispos, como Eclesiasticos, en mejor lugar que el Conde Don Froyla Ramirez, y demàs Ricos Hombres De Alvaro Garcia, *infrà desde numer.* 151.

N. 76. *Donacion por D. Pedro de lo dicho de Peñafora, y Viña de Guadalaxara, estando en Baños, poco despues de la Batalla de Alarcos. Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart.* 105.

IN Dei Nomine. Amen. Ego D. Petrus Ferrandi, do, & concedo Domino Deo pro anima mea in remissionem peccatorum meorum, infirmariæ de illa Mansione de S. Iacobo illam partem Vineæ, quam habeo in Guadalfaiara, & quantum habeo in Peñafora.

Qui præsentes fuerunt Domna Xemena Gomez, & Dompnus Ferrandus Martini, & Alvarus Petri, & Lope Momez, & Ordonius Petri, & G. Cansado, & alij multi. Facta Carta in Baños, mense Madij, sub Era M.CC.XXVI. Petrus Suarij scripsi.

NOTA. Que en medio de ser breve, dice lo bastante esta Escritura, y el viage à Baños (entonces de Moros) por Don Fernan Martinez de Fita, aqui nombrado entre Doña Ximena, y su hijo Don Alvaro Perez, fue acaso mas por darle algunos consejos, que por sacarle las partes, que tenia por su madre con los demàs Fitas en Gudalaxara, y Peñafora, junto à Humanes, y Mohernando. Fundòse en fin la Encomienda de Enfermeria en la mansion, que aqui dice, ò Convento Mayor de Cavalleros en Uclès: pero repitiendo Escritura de cesion.

N. 77. *Cession de Peñafora por el mismo, repetida al Maestre Don Gonzalo Rodriguez, en Paradiñas à 19. de Marzo de 1201. por Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 67. Testigos aora: Suero Melendez, Diego Fernandez, Diego Garcia, Sancho Fernandez, Martin Martinez, Rodrigo Perez, Gonzalo Mocho, Comendador, y Alvaro Dominguez de Paradiñas.*

N. 78. *Convenio entre la Orden, y Doña Sancha Fernandez, hermana de dicho Don Pedro el Castellano, sobre lo de Pozo antiguo, en Junio de 1221. està yà en el Bulario de la Orden, pag. 72. casò esta Señora en Reyno de Leon con vn Don Gomez, segun llama Suero Gomez à su hijo; y se presume ser Don Gomez, hermano de Don Suero Acha.*

N. 79. *Donacion de Moratilla à vn Pedro Miguèl por el Emperador, año de 1154. segun se refiere en la Historia de la Casa de Lara tom. 1. pag. 118.*

NOTA. Que tuvo Encomienda de Moratilla la Orden cerca de Fita, y Guadalaxara, pero no era Aldea, sino Villa con Aldeas: caso de ser este Pedro Miguèl hijo de Don Miguèl Muñoz, lo seria antes de casar con Doña Sancha, como se dixo de Fortun Miguèl, *num.* 68.

Ces-

N. 80. *Cession de Petrosa por Don Nuño Frolez, y su muger Doña Mayor Perez, como nieta esta de la Infanta Doña Estefanìa, y hija de Don Pedro Fernandez de Castro la tocaba parte. Està yà en el Bulario, pag. 72. año 1221.*

NOTA. De su Patronimico Perez consta en Privilegio del Rey Don Alfonso de Leon, año de 1223. para dar à estos Don Nuño Froylaz, y Doña Mayor Perez, su muger, la Villa de Barbadelu, en tierra de Lilio, y la Villa de Souto en Alfoz de Peñafiel. *Tumbo de Leon, lib. 1. Carta 5.* Fue Don Nuño de los Trece en Capitulos de 1222. y 1240. y Doña Mayor era hermana de Doña Eilo Perez, la que casò en la Casa de Urgel, de donde ambas descendian.

N. 81. *Convenio entre la Orden, y la Villa de Ocaña ante el Rey, año de 1203. donde se nombra Munio Sancio, Alcayde de Toledo. Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 48. corre impressa esta Escritura en la Historia de la Casa de Lara tom. 4. pag. 678.*

NOTA. Alli dice Era de 1240. pero assi en el Tumbo, como en el Original està la Era M.CC.XLI. que es dicho año de 1203. Era muy hombre yà Munio Sancho antes de el sitio de Cuenca, al que fue con sus Vassallos, y se le diò en honor, ò tenencia, por ausencias de el Conde Don Pedro, Señor de Molina.

N. 82. *Letrero en Santo Domingo de Silos de este Don Munio Sancho de Finojosa: copiòle Sandoval en sus Cinco Reyes, fol.* 101.

NOTA. Que parece tocar al año de 1208. y no al de cien años antes; y en lo de Sepulturas alli de los Finojosas, el primero seria su padre Don Miguèl, por su muger Doña Sancha Fernandez, de la qual sacaron el Patronimico, ò Matronimico Sancio, ò Sancho, y no Miguilez, ni Sanchez, para este Don Munio; y por esto dixo, que si hasta entonces le havian llamado Don Munio Sancho (tocabale Miguelez) no queria que en adelante le llamassen Don Munio Manco.

N. 83. y 84. *Dos Donaciones de Don Martin Muñoz de Finojosa, y su muger Doña Maria Venegas, y sus hijos Fernando Munioz, Diego Martinez, y Doña Marquesa, casada con Fortun Aznarez; vna en Almazàn à 8. de Marzo de 1221. y otra en Atienza à 2. de Febrero de 1222. ambas en Caxon de Cuenca. No tienen mas de ser Escrituras de Fitas, nieto, y viznietos de Doña Sancha Fernandez.*

De Don Martin Fernandez de Fita, hijo mayor de Doña Estefanìa de Urgèl, sus hijos, y nietos, desde num. 85. à 115.

N. 85. *Privilegio del Emperador para vn vecino de Segovia, dado en Sepulveda à 3. de Marzo del año de 1141. en que despues de Condes, y los dos hermanos Castros, es el primero que confirma Don Martin Fernandez de Fita, antes que Mayordomo, y Alferez Don Ponce de Minerva, y otros los demàs: copiado en Historia de Segovia, cap. 15. al dicho año.*

N. 86. *Fundacion de Mora la Nueva, y dada à Don Martin para contra Mora la Vieja, que havian ganado los Moros à Munio Alfonso, segun por la Historia Toledana refiere Sandoval cap. 46.*

NOTA. Que ambas Moras vinieron à la Orden antes de confirmarla Alexandro Tercero, que las nombra en la Bula: Mora, y Mora Vela, ò Vieja: vna por los Fitas; y otra por Rodrigo Munioz, hijo de Munio Alfonso, à quien se la diò el Emperador, *infr. num.* 127.

N. 87. *Muerte de Munio Alfonso, y Batallas de Don Martin contra Moros, segun dicha Historia de 1142. à 1145. cap. 53.*

Pri-

N. 88. *Privilegio del Emperador en Arevalo, Diciembre del año 1146. en que confirma Don Martin, en Historia de Segovia.*

N. 89. *Otro hecho en Calatrava dia 9. de Enero de 1147. quando se ganò de Moros; en que confirma Don Martin antes que Don Nuño Perez, Alferez, y Don Gutierre Royz, Alcayde de Toledo, ambos de la Casa de Lara, y de mayor edad, segun se dixo, de matrimonio del Conde Don Rodrigo el Franco, con hijos Pedro, y Gutierre*, numer. 39. y 43. *Copiò dicho Privilegio Colmenares en dicha Historia de Segovia.*

N. 90. y 91. *Funciones de Guerra, en que se nombra Don Martin, segun Sandoval, cap. 52. y 53. pero antes fueron las de Montiel, y Algodor, que la de Almeria.*

N. 92. *Privilegio dado cerca de Cordova dia 23. de Julio de 1150. donde se nombran juntos Conde Armengol de Vrgèl, Conde Ossorio, y Don Martin, segun le refiere Sandoval cap. 54.*

NOTA. Era D. Martin sobrino de ambos, por ser el de Vrgèl hermano, y D. Ossorio primo hermano de su madre Doña Estefania, *num.* 36. *y* 40. muriò poco despues de estas funciones de Cordova contra Muzmitas, ò nuevos Moros Almohades, y parece que en lo mejor de su edad.

N. 93. *Apartamiento, que hizo la viuda de Don Martin con sus hijos Garcia Martinez, y Rodrigo Martinez, de el derecho que tenia à la Villa de Mercadillo, à favor de Santo Domingo de Silos, año de 1173. llamada Doña Elvira. Viò la Escritura, que tambien llama Concordia, Salazar de Mendoza, que toca en Dignidades de Castilla, lib. 2. fol. 49. y otra vez fol. 50.*

NOTA. Que esto fue como veinte y dos años despues de la muerte de Don Martin, su primero marido; y en esta Concordia se nombran sus nietos Gonzalo, Sancha, y Estefania, hijos de el Rodrigo Martinez; y dice el Autor, que la confirma Diego Perez de Fuente Almexir. Por ello, y llamar Fernan Martinez de Fita hermano suyo à Diego Perez, y haver otro Gonzalo Perez, llamado hermano de Fernan Martinez, se viene en conocimiento, que viuda Doña Elvira, bolviò à casar en las Vecindades de Hita con Don Pedro Nuñez de Fuente Almexir, tambien viudo con hijos iguales; y tuvieron al Gonzalo Perez, que llamaban hermano de Fernan Martinez, y lo era de vnos, y otros; pero no Diego Perez, y los Fitas, aunque hablando vno en presencia del otro le llamasse hermano, como lo hizo Fernan Martinez en presencia con Diego Perez, *infr. n.* 105.

N. 94. *Convenio entre la Orden, y el Conde Don Fernando Nuñez de Lara, sobre Villalòn, ante el Rey por el año de 1193. en Tumbo de Castilla, lib. 2. Carta 29. tiene quanto à Fitas, ser Comendador Mayor, que otorgò el convenio Don Fernando Martinez, y vno de los Arbitros Garcia Martinez, que era su hermano, y entonces Mayordomo de la Reyna. Y quanto à Familia de Fundador de la Orden de Monte-Gaudio, tiene el haver sido la mayor parte de Villalòn donacion suya*, supr. num. 29. *porque de los dos Condes Gallegos Don Alvaro de Sarria, y Don Gonzalo de Trastamar, y sus hijos, passò à la Orden.*

N. 95. *Privilegio para dar à Diego Perez la Villa de Fontoria, en Toledo à 15. de Septiembre de 1166. donde confirma yà Rico Hombre Don Fernando Martinez. Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 115. sus principales clausulas, y los confirmadores son como se sigue.*

Ego Aldefonsus, Dei gratia, Rex Castellæ, & Toleti, Dono vobis Domno Diego Petriz, & vxori vestræ Domna Navarra, & filijs, & filiabus vestris vnam Villam, quæ vocatur Fontoria; & est iuxta Excpellam, & Arganza, & Ravanera, cum terris, & vineis, &c. Et hoc facio per illum servitium, quod mihi fecistis, & cotidie facitis. Si quis verò, &c. Facta Carta in Toleto XV. dies Septembris, Era M.CC.IIII. Regnante Rege A. in Toleto, & in Castella, & in Estrematura, & in Naiara, & in Asturijs.

Ioan-

Ioannes Dei gratia Toletanæ Sedis Archiep. licet indignus, & Hispaniarum Primas dictus, conf.
Sancius Abilen. Episc. conf.
Celebrunus Segont. Episc. conf.
Petrus Burgen. Episc. conf.
Ioannes Oxomen. Episc. conf.
Raimundus Palent. Episc. conf.
Rod. Calagurritan. Episc. conf.
Comes Nunius, conf.
Comes Lupus, conf.
Comes Petrus, conf.
Alvarus Petri, conf.
Gomez Gonzalvez, conf.
Gonzalvo Royz, conf.
Gomez Garciez, conf.
Martin Ferrandez de la Gorreia, conf.
Garcia Garciez de Castiello Sarrazin, conf.
Rodrico Rodriguez, conf.
Ferrand Pardo, conf.
Ferrand Martinez, conf.
Orti Ortiz Alcayt in Toleto, conf.
Antonino Mauro, Merino in Burgis, conf.

Raimundus Notarius Regis scripsit hanc Cartam.
Rueda, y alli: Petrus Garciez, Maiordomus Curiæ Regis, conf.
Rodericus Gonzalvez, Alferiz Regis, conf.

NOTA. Merece este Señor de Fontoria, aora casado, y llamado Don por el Rey, que se le pongan todos los que autorizaron su Privilegio; y aunque el Rey no dice, qual sea aquel servicio yà hecho, conocese, que fue muy señalado, porque el exordio, que se ha omitido, tambien le indica, diciendo: *Decet Regiam Maiestatem aliquem sibi remunerare donis, benè, & fideliter servientem. Quapropter, &c.* Eran yà de buena edad los hijos de Don Pedro Nuñez de Fuente Almexir Garcia, y este Diego, y los de su muger Doña Elvira, Fernando, Garcia, y Rodrigo, Fitas, los años de 1160. y 1163. quando el Rey fue puesto en Avila desde Soria; y este sin duda es el servicio, que el Rey dice, y la Historia con razon le atribuye à Don Pedro Nuñez, padre entonces de ambas Familias. Sirve tambien este Privilegio à la Familia de los Navarros, por la Doña Navarra, y por el Don Martin Fernandez, aqui llamado de la Gorreja, y en otras partes de Calagurra, y Canciller, tambien Navarro, *infr. num.* 199.

Otras Confirmaciones de D. Fernan Martinez de Fita, ay en Privilegios Reales de este tiempo, como se vè en los copiados por Colmenares en Historia de Segovia.

N. 96. *Donacion de la Condesa Doña Armisenda, Señora de Molina, para el Abad de Huerta, año de* 1167. *por el alma del Conde Don Manrique su marido, segun se copia en la Hist. de la Casa de Lara, tom.* 4. *pag.* 10. *donde se relacionan hechos, que passaron en presencia de Don Celebrun, quando Obispo de Siguenza, y de Fernan Martinez.*

NOTA. Que tambien alli se mencionan Diego Perez, y Pedro Pardo, con heredades en Molina, deslindadas ante dichos Obispo, y Fernan Martinez; donde se vè la vnion de Fitas, Almexires, y Pardos, como en dicho Privilegio de Fontoria, donde firman juntos *Ferrand Pardo, Ferrand Martinez*; y como en las guerras contra Moros, y muerte de Zafadola por vno de los Pardos, *Sandoval, cap.* 53. siendo vno de los Capitanes Don Martin Fernandez de Fita.

N. 97. *Privilegio para Sancha Pardo, dandola el Hospital de San Leonardo, junto à Fontoria, y Arganza: fecho en Maderuelo à* 28. *de Diciembre de* 1173. *confirmado entre otros por Diego Perez, y Sancho Martinez. Tumbo de Castilla lib.* 3. *Cart.* 95. *Dudase del Sancho Martinez, que por el nombre Sancho, y conexion con Pardos, y Almexires, parece tambien de los Martinez Fitas.*

N. 98. *Privilegio para Don Fernan Martinez, dandole lo de Paracuellos; fecho en Triana à* 23. *de Julio de* 1175. *por Tumbo de Castilla lib.* 3. *Cart.* 98.

NOTA. Dice el Rey: *Doy à vos Fernando Martinez, y à vuestros hijos, y à toda vuestra sucession, Paracuellos con Castillo, y Villa.* De lo qual pare-

ce estàr yà viudo, y haverle dexado hijos su muger. Poco despues repite el Rey su nombre, dandole Don, y dice darle esto *pro multis servitijs, quæ vos Don F. Martini mihi fecistis devote ac fideliter*. No era pura donacion, porque Paracuellos con Belvis, Borrello, ò Burrillo, y Coveña, todo cerca de Xarama, havia sido de los de Urgèl, y vino à Don Martin Fernandez de Fità, padre de este, gran parte por Doña Estefania de Urgèl. Aora este vne, y recoge lo que puede, y tres años despues en el de 1178. recogiò las partes de su primo Don Armengol, vltimo Conde de su nombre, *infr. num.* 100. y luego la Orden recogiò la parte de Gonzalo, Sancha, y Estefania, sobrinos de este, *infr. num.* 110.

N. 99. *Donacion de mitad de Molina por la Condesa Doña Ermesenda, para su nieto G. Perez, dicho año 1175. entera en Historia de la Casa de Lara tom. 4. pag. 11. Presentes los primeros nombrados: Gonzalo Gomez, Pedro Gomez, y Ferrando Martinez, Alcayde de Toledo.*

NOTA. Que este es el Fita, y se nombran antes Gonzalo Gomez, y Pedro Gomez, por ser nietos de la Condesa, hijos de Doña Milia Manrique, su hija, segun se reconoce de otras Escrituras, hermanos de Manrique Gomez, y Estevan Gomez, y del Seglar Gil Gomez.

N. 100. *Convenio de este Fita con su primo Armengol de Vrgel, sobre lo de Paracuellos, y Ledesma de Xarama, en Noviembre del año de 1178. Tumbo de Castilla, lib. 2. Carta 34.*

HÆc est convenientia inter F. Martinez, & D. Armingot de hæredar, quæ habet D. Ermingot in Paracolos, & in Ledesma, impigno eam à F. Martinez cum Castello, & Vineas, & Molinos, & quantum ibi habeo pro CC. & XL. morb. Et ego D. Armingot so pagado de estos morb. Et si migraverit D. Armingot ex hoc sæculo antes que F. Martinez, hæreditet F. Martinez. Et si migraverit F. Martinez ex hoc sæculo antes que D. Armingot; D. Armingot donet pro anima de F. Martinez istos CC. XL. morb. &c. Facta Carta in mense Novembris, Era M.CC.XVI. (el otro Tumbo, Era M.CC.XVII.) D. Franco notavit.

NOTA. Que por este tiempo casò Don Armengol en Castilla con Doña Elvira Manrique, prima hermana de la Reyna de Leon Doña Teresa Nuñez de Lara. Y quanto à la mutua adopcion de los dos primos sobre lo de Paracuellos, ambos murieron en vn año el de 1208. con poca diferencia. Por estas dos Escrituras se sospecha, que el primer matrimonio de este Fita fue en la Casa de Señores de Molina, segun assistia à la Condesa Doña Ermesenda, y firmaba à continuacion de sus nietos; y de aì le pudo venir à su primo segundo el de Urgèl su matrimonio en la misma Casa.

N. 101. *Donacion del Señor de Molina Conde Don Pedro para Calatrava, fecha en Alcocer, ò Alcozar, en Marzo del año de 1183. Entera en Historia de la Casa de Lara tom. 4. pag.* 11. Nombranse juntos Rodrigo Gutierrez, Mayordomo del Rey, *Petrus Guterrij, Ferrandus Guterrij, Ferrandus Martinez de Fita.*

NOTA. Que parece haver yà conseguido el Señorio de Fita; pues no teniendole, mal parecido fuera entonces apellidarse de Fita. Havian entrado los Tutores del Rey las Villas de Hita, y Aurelia, y Peña-Negra, entre otras, para Arras de la Reyna; pero bolvieronse à sacar estas, mejorando los Fitas de favor con los Reyes: y assi no se nombran estas tres Villas en los tratados de matrimonio de Doña Berenguela con Conrado, hijo de el Emperador, *Apend. de Alarc. Escr.* 99. De el Fernando Gutierrez, nombrado antes que el Fita, no es facil saber si era hermano del Mayordomo del Rey, ò si era el primo del Fita, hijo de Don Gutierre Fernandez, *infr. num.* 115. hasta *num.* 120.

Don

N. 102. *Donacion de Paracuellos à la Orden, año 1190. por Fernan Martinez, y su segunda muger Vrraca Alfonso. Està yà entera en el Bulario, pag. 43.*

NOTA. Que su forma es de Escritura Real, cierta Rueda en medio, y à los lados confirmaciones de solos Obispos en vna columna, y Ricos Hombres en la otra. Y por esto, y otras especialidades se dexa entender, que esta Vrraca Alfonso es la sepultada en Vclès, Infanta que diò lo de Buena-Meson. Por Leon Reyna, por Portugal Infanta, y por Castilla Religiosa Comendatriz, casada (despues de anulado su primer matrimonio) con este Fita, que llevaba la linea primogenita de las Casas Reales, por ser el mayor de la de Navarra.

N. 103. Convenio de este Fita con sus sobrinos Gonzalo, Estefanìa, y Sancha, hijos de su hermano Don Rodrigo Martinez, en Marzo del año de 1191. *Tumbo de Castilla, lib. 5. Cart. 65.*

NOTA. Que el Tio se queda con quanto les pertenece de Puertos acà, para Toledo; y los Sobrinos tengan todo lo de Puertos allà, para Leon, con otras ciertas condiciones: es larga, y comienza assi: *Ego Fernandus Martinez de Fita*: en lo qual se ratifica su Señorio yà en Hita. Prosigue en Romance, y con Don assi: E yo D. F. Martinez, otorgo, que si hy ponedes Viña, ò comprasedes, ò ficieredes Molino; otorgamosvos, que sea vuestro. E yo D. Gonzalvo Roy, è mis hermanos otorgamos à vos D. F. Martinez, que si aquende Sierra ponedes Viña, &c.

Facta Carta intrante Martio, Era M.CC.XXIX. test. qui viderunt.

Martin Gilez.
Munio Diaz.
Sanz de Estella, fillo de Gonzalvo Copellin.
Gonzalvo Perez.
Diag Fafilez.
Royz Gonzalvez.
Rop. de Ristan.
Ferrant Abbat.
Ermillo Muñoz.
Joan Martinez.

N. 104. *Provision de Encomienda en Talavera, que hizo este Fita, titulandose Comendador de la Milicia, por la dignacion, ò por la gracia de Dios, en Junio de 1194. Entera yà en el Bulario, pag. 44. Nos Ferrandus, dignatione Dei.*

N. 105. *Otro convenio con su sobrino Gonzalo à 26. de Enero de 1196. con expression de lo de Ledesma, y Paracuellos, junto à Xarama; y lo de Peñafora, junto à Fita. Entera la Escritura en Bulario de la Orden, pag. 48. Omite lo de por la gracia de Dios. Ego Ferrandus Martini, Comentator de Vclès, &c. has hæreditates Didaco Petri, Fratri meo, vsque ad trecentos Aureos impignorandi potestatem habeat. Facta Carta VII. Kalend. Febroarij, Era M.CC.XXXIV. Confirman Obispos, y Ricos Hombres, y despues del Comendador Menor de Vclès assi: Garsia Pedrez, conf. Didacus Petri, conf. en nombre del Capitulo.*

N. 106. *Donacion del Señor de Molina Conde Don Pedro à San Martin, Abad de Huerta, en Junio del año 1181. cuyos testigos, entre otros, son juntos: Diago Pedrez, & Frater eius Gonsalvo Pedrez, Ferrando Muñoz, Ramiro de Mesa, &c. Entera en Historia de la Casa de Lara, tom. 4. pag. 16. Y este Gonzalo Perez es de quien se dixo num. 93. ser tambien hermano de Don Fernan Martinez de Fita.*

N. 107. *Donacion del Conde Don Fernando de Lara para Calatrava, en Toledo, Agosto 4. de 1182. con testigos assi: Gundisalvus Petriz, Lop Petriz, & Garsias Petriz de Font Almeisir, Gomez Garciez, Alferiz Regis, Rodericus Guterrij, Maiordomus Curiæ Regis, &c. Entera en Historia de la Casa de Lara tom. 4. pag. 621.*

NOTA. Que se nombran antes Gonzalo Perez, y Lope Perez por sobrinos del Conde Don Fernando, donador, hijos de su primo el Conde Don Pedro, Señor de Molina, y luego Garcia Perez de Fuente Almexir, tambien antes que el Alferez, y Mayordomo del Rey: en lo qual se demuestra parentesco con el donador. Pero lo mas reparable es, que lo de Almexir, despues de particiones entre hijos de Don Pedro Nuñez, que-

dò en el hijo mayor Don Garcia Perez, segun le apellidan en Escritura tan autorizada. Y en los hijos, y nietos de este Don Garcia se continuò el apellido, *infr. num.* 110. Esta donacion hizo el Conde à Calatrava, quando alli esta Orden diò lo de Ocaña, y se hermanò con la de Santiago, de buelta de jornada hecha contra Cordova, en que se ganò Setfilia.

N. 108. *Donacion de vn Don Bermudo en Alarcon al Hospital alli de Cautivos, sin data, despues del año de 1200. que se fundò, Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 49.*

ESta es la remembranza de Don Bermudo con el Maestre, & con los Frates de Sant Yague. Quanto el hà en Alarcon, & en sa termino con su pan, è con sus bueyes, el andando asi, si muriere, finque todo al Hospital de la Merced. Estos son testes: Gonzalvo Royz, Diago Perez, Gonzalvo Perez de Quintanas Rubias, Ferrando Gonzalvez, filio de Gonzalvo Perez, hermano de Ferrando Martinez, & Pedro Perez de Molina, è los Alcaldes, è Jurados de Alarcon.

NOTA. Que este Gonzalo Perez, hermano de Fernan Martinez, y padre del Fernan Gonzalez, no puede ser otro que el hijo de Don Pedro Nuñez, y Doña Elvira, hermano comun de Fitas, y Almexires, *supr. n.* 93. *y n.* 105.

Tocante à hijos de Don Fernan Martinez de Fita, no se descubre cosa cierta quales fuessen.

N. 109. *Donacion de lo que tenian en Ocañuela Don Gonzalo Roy, y su muger Doña Navarra, fecha en Alcaràz el mes de Enero del año de 1228. Tumbo de Castilla, lib. 2. Carta 21.*

SAbuda cosa sea, quo yo Don Gonzalvo Royz, è mi muger Doña Navarra, damos à la Orden de San Yague, Ocañuela, con quanta heredat, hì havemos, è debemos haver. E de esto son testigos Don Alfonso Melendez el Arcediagno de Alcaràz; e Don Pedro Miguèl el Comendador de Cortes; è Don Juan Gomez el Arcipreste de Alcaràz; è Don Miguèl de las Castellanas el Adalid; e Don Pedro de Torrubia, è Don Vela. Facta Carta apud Alcaràz, sub Era M.CC.LXVI. mense Ianuario.

NOTA. Que parece dar el Lugar mismo de Ocañuela, como Señor de èl; y es creible, que la Orden le diò en Alcaràz algo de lo suyo por Ocañuela, entre Hontigola, y Ocaña. Es conocidamente el sobrino de Don Fernan Martinez de Fita, en edad ya de mas de sesenta años, segun hizo con su abuela Doña Elvira el convenio con Silos año de 1173. Buen vecino tenia Alcaràz para su Cofradia; pero su muger Doña Navarra era antes Doña Sancha: todo serà vna misma. Tambien el Rey llamò Doña Navarra à la muger de Don Diego Perez, *num.* 95.

N. 110. *Cession de las sobrinas del Fita, en lo de Xarama, y en lo de Peñafora, y Moratilla, cerca de Guadalaxara, y de Hita, fecha en el Monasterio de Fuen-Caliente, donde la Doña Estefania era Abadesa, Junio 24. de 1218. La suma yà en el Bulario de la Orden, pag. 68.*

De este Monasterio se trata en la Historia de la Casa de Lara tom. 3. pag. 405. señalando Fundadora Doña Vrraca al año de 1176. con que no cabe ser otra, que Doña Vrraca Perez de Fuente Almexir, madre de esta Abadesa Doña Estefanìa, y muger de D. Rodrigo Martinez de Fita.

N. 111. *Dotacion para gastos de Capitulos Generales por Don Alvaro Ruiz, que es Giròn, en manos de Don Fernando Martinez de Fita, en vez de Maestre, fecha en Palacio del Obispo de Palencia Don Arderico, en Junio del año de 1204. Entera en el Bulario, pag. 50.*

N. 112. *Donacion de Casa, y Viñas por vna Doña Maria, y su hija Doña Maria, que parecen Fitas, à Don Fernan Martinez, en Hita, y Guadalaxara, en Marzo de 1204. Tumbo de Castilia, lib. 2. Carta 25.*

Dona-

N. 113. *Donacion de la Heredad de Fenaruelo, cerca de Valdebilecha, ò Val de Alfeche por Doña Vrraca Martinez, en Zaragoza, para el Maestre Gonzalo Royz, y Don Ferrand Martinez, y la Orden, el mes de Enero de 1203. Tumbo de Cast. lib. 2. cap. 92.*

NOTA. Demuestran estas dos Bienhechoras mas aprecio del Fita, que del Maestre en sus Escrituras. Eran de la Familia, y reconocianle por el Mayor de Fitas, y Navarros. Toca esta Urraca à los vltimos, *n.* 199.

N. 114. *Santa memoria de este Fita en la Kalenda, assi: Quinto Kalendas Aprilis, &c. Obijt famulus Dei Dompnus Fernandus Martinez de Fita. Esto es: Marzo dia 28. Muriò el Siervo de Dios Don Fernando Martinez de Fita.*

NOTA. Que el año fue el de 1208. segun que se deslindaron los terminos de Mohernando, Humanes, y otros Lugares de la Orden, con Guadalaxara, Hita, Mierla, y Beleña, fin del mismo año, *Cax.* 137. Hizose esto por Don Pedro Vidas, quando era Alcalde del Rey, que se lo mandò; y de ello se hace creer, que Hita bolviò à la Corona por muerte de Don Fernando, quedando los demàs Lugares de su termino en diferentes herederos de los primeros Señores, Don Fernando Garciez de Fita, y Doña Estefania de Urgèl, su muger.

De Don Gutierre Fernandez, tercero hijo varon de Doña Estefania, sus hijos, y nietos, desde num. 115. à num. 122.

N. 115. *Donacion del Emperador para Don Galindo, dandole las Aldeas de Vallaga, y de Hueva, cerca de Zurita, y Guadalaxara, en que confirman Don Pedro, y Don Gutierre Fernandez, segundo, y tercero hijos de Doña Estefania juntos à su data en Guadalaxara à 18. de Octubre del año de 1152. Entera en Escrituras del Apendice de Alarcon, Escrit. 28.*

Ego Adefonsus, gratia Dei Imperator Hispaniæ, & Rex Sancius, & Rex Fernandus, facimus paginam testamenti ad vos Don Galindo, & sic damus vobis, & confirmamus istas Aldeas, quas dicunt Vallaga, & Hueba, cum suas hæreditates, & suas terras, & ortos, & vineas, & molinos, & illa Azenia de Zorita, &c. Facta Carta in Guadalaxara XV. Kalendas Novembris, Era M.C.LXXXX. Regnante Domino nostro Iesu Christo, & sub illius nutu imperante Rex Aldefonso in Toleto, & in Leone, & in Castella, & in Naiara, & in Regnis suis. Isti sunt testes, qui viderunt, & audierunt.

Ioannes Archiep. Tolet. & Hispaniarum Primas, test.
Petrus Episc. Segontinus, test.
Comes, & Maiordomus Poncius de Cabrera, test.
El Compte Don Malric, test.
El Compte D. Rodr. Belloso, test.
El Compte D. Remiro, test.
Nuño Pedrez, test.
G. de Maranon, test.
Garcia Garcès, test.
Garcia Gomez, test.
Pedro Fita, test.
Gutier Fernanez, test.

Geraldus scripsit iussu Magistri Hugonis Cancellarij Imperatoris.

NOTA. Que el año 1139. confirmaron juntos el fuero de Aurelia D. Martin, y Don Pedro, como los dos mayores de su Casa, *supr. num.* 47. con que aora, muerto Don Martin, tocan à Don Pedro, y Don Gutierre como à mayores las confirmaciones de Privilegios Reales; y al Don Pedro le concedieron el apellido de Fita, que havia tenido su hermano Don Martin; y assi le nombran aqui *Pedro Fita*, dando vn medio entre Señor, y entre Tutor de los hijos de su hermano, à los quales tocaba el Señorio. Es muy parecida la data de este Privilegio, y el tenor de èl, à la data, y tenor del Fuero, y Leyes de Uclès, *supr. num.* 58. alli. *Regnante Domino nostro Iesu Christo, & sub illius nutu, &c.* Hizo aquel Fuero Don Pedro, y acaso èl mismo quiso dictar este Privilegio, que es medio Latin, y Romance, impropio del Canciller Maestro Hugo, y del Notario

Geraldo, traidos de fuera como mas latinos para estos Oficios; cuya costumbre adelante desterrò de Castilla Don Pedro, siendo Maestre, y dando providencia de Escuelas, *supra num.* 58.

N. 116. *Donacion de Oter de Ajos por Don Garcia Garcès de Aza, y su muger Doña Sancha à la Iglesia de Burgos, en Diciembre del año de* 1159. *donde confirma con otros yernos Don Gutierre Fernandez. Hallase en la Hist. de la Casa de Lara, tom.* 4. *pag.* 621. *y tambien en Relaciones de la de Alarcon, Escrit.* 24. asi:

Ego Garcia Garciez, filius Comitis Garciæ bonæ memoriæ, cum vxore mea Sancia, facio Cartam donationis Deo, & B. Mariæ, & vobis D. Petro Burgensi Episcopo, & Canonicis ibi Deo servientibus de Albergueria de Oterdajos, &c. Facta Carta mense Decembris, Era M. C. LXXXXVII. Regnante Domino nostro Rege Ildefonso filio Regis Sancij in Toleto, & in Castella.

Confirman: Comes Almarricus, Garcia Ordoñez, todo el Concejo de Burgos, Gutier Fernandez, Gonzalvo de Marañon, Don Gomez, Gonzalvo Padiella.

NOTA. Que el hijo, y las hijas de Don Garcia Garciez de Aza, segun el orden con que se vèn nombrados en otra Escritura, eran Don Pedro Garciaz, Condesa Doña Elvira, Doña Milia, Doña Sancha Garciaz, Doña Mayor Garciaz, y Doña Maria Garciaz, ò por lo menos Don Pedro, y las tres con Patronimico Garciaz, Sancha, Mayor, y Maria. Nombranse en la Donacion, que hizo el Conde Don Rodrigo el Franco al Convento de Arlanza el año de 1140. copiada en la Historia de la Casa de Lara *tom.* 4. *pag.* 8. De estas Señoras la Doña Mayor Garciaz casò con Don Gonzalo de Marañon, y fueron hechos Condes el año de 1173. Diòseles lo de Aza, y parte en Faceves alli cerca, de lo qual dispuso Doña Mayor Garciaz, Condesa y à viuda, con sus hijos, el año de 1182. Con que nombrando como yerno Gonzalvo de Marañon en esta donacion de Oterdajos, y junto con èl Gutier Fernandez, que le precede, tambien se le considera yerno de D. Garcia Garcès de Aza; lo qual se afianza mas, viendo apellidarse sus hijos Fernan Gutierrez de Faceves, y Gutierre Gutierrez de Faceves, como se dirà; pues Aza, y Faceves, possessiones vecinas, eran de esta Casa, segun de vna, y otra hace mencion Doña Mayor Garciaz de Aza en la Escritura de 1182. copiada en dicho *tom.* 4. *pag.* 678. por otra en los Annales del Cister.

Qual de las hijas de Don Garcia se diò à Don Gutierre Fernandez, en parte puede conocerse por el nombre, que Don Gutierre diò à sus hijas; vna de ellas parece haver sido Doña Maria Gutierrez, casada con Don Martin Gonzalez de Contreras, Mayordomos de la Reyna Doña Leonor, Señores de Beleña junto à Fita, y de cierta Serna en Sepulveda. Con que de las tres hijas de Don Garcia, Sancha Garciaz, Mayor, y Maria, parece haver sido la vltima Doña Maria Garciaz, la que le fue dada, y con ella lo de Faceves, no distante de lo que Don Gutierre podia tener en los Terminos de Uceda, Beleña, y Fita.

N. 117. *Privilegio para la Iglesia de Segovia, dando lo de Calatalifa en Marzo del año de* 1161. *donde confirma Don Gutierre Fernandez, antes que el Conde Don Otton de Almeria, segun se copia en Hist. de Segovia por Colmenares, cap.* 17. *§.V.*

Es Privilegio conocidamente de los de quatro Columnas en su original; y no es dificil, à quien ha visto otros, bolver à dividir las columnas, y conocer, que en la quarta, y vltima hace cabeza Don Gutierre Fernandez, y parecen ser en la forma siguiente.

1. Juan, Arzobispo de Toledo, conf. Celebruno, Obispo de Siguenza, conf. Sancho, Obispo de Avila, conf. Pedro, Obispo de Burgos, conf. Nuño Perez, Gomez Garcia, Don Boyso, conf.

2. Raymundo, Obispo de Palencia, conf. Juan, Obispo de Osma, conf. Rodrigo, Obispo de Naxara, conf. Conde Manrico, Tutor del Rey, con su mu-

muger Ermesenda; y sus hijos Pedro, y Manrico, conf. Fortun Lopez de Soria, conf. Pedro de Castello Aljolij, conf. Gutier Perez de Rinoso, conf. Rodrigo Corneliz, Mayordomo del Conde, conf.

3. Conde Lope, conf. Conde Rodrigo, conf. Gomez Gonzalez, conf. Pedro Garciaz, Mayordomo del Rey, conf. Rodrigo Gonzalez, Alferez del Rey, conf. Diego Fernandez, conf. Ordoño Sebastianiz, Alferez del Conde, conf.

4. Gutierre Fernandez, conf. Otton, Conde de Almeria, conf. Alvaro Perez, conf. Sancho Diaz, conf. Pedro Ximenez, conf. Pedro Pardo de Fariza, conf.

Raimundus scripsit hanc Cartam iussu Regis, & Comitis.

Notase, que yà havia muerto el Don Gutierre Fernandez de Castro-Xeriz, y años antes le escrivian: Gutierre Fernandez Potestad, ò Gutierre Fernandez, Tenens Castro-Xeriz, para distinguirle de este hijo de Doña Estefania. Sirve tambien este Privilegio para la Familia de los otros Navarros, por confirmar Don Diego Fernandez, que es el de Castro Roda, hijo de Don Fernan Garcia el Menor, que tres años despues se hallò en la Batalla de Garcia Navarro, y se passò à Leon con los otros Castros.

N. 118. *Donaciones dos al Monasterio de Aguilar de Campoò, hechas por el Rey el año de 1165. en que confirma Don Gutierre Fernandez, segun las compendia el P. Sota lib. 3. cap. 57. num. 7. Ambas parecen del mismo año de 1165. aunque el Autor dà el de 1167. à la vna, assi:*

Era M.CC.III. que es año de 1165. el mismo Rey diò al Monasterio de Santa Maria de Aguilar de Campoò la Iglesia de San Cebrian de Rio-Fresnos. Confirman despues de los Obispos, el Conde Nuño Perez, Alvaro Perez, Gomez Gonzalez, Gutierre Fernandez, Fernando Ruiz, y Diego Muñoz.

Era M.CC.V. que es año 1167. el mismo Rey dà al proprio Monasterio el Lugar de Villanueva de Rio-Fresnos. Confirman el Conde Nuño Perez, Alvaro Perez, Gomez Gonzalez, Gutierre Fernandez, el Conde Lope, Sancho Diaz, Gonzalo Ruiz, y Alvaro Ruiz.

Notase, que el Rey hizo Conde à D. Alvaro Perez en Septiembre de 1166. luego que entrò en Toledo: y por esto confirmando aqui sin titulo de Conde, se cree ser ambos Privilegios de año 1165. Y tambien se cree, que D. Gutierre Fernandez muriò con otros Grandes en batalla contra Leoneses en el mismo año, como el Alvaro Ruiz, que aqui confirma el vltimo.

N. 119. *Relacion, que hace el Arzobispo lib. 7. cap. 22. y la Chronica General fol. 390. de batalla entre Castellanos, y Leoneses, donde Don Fernando Ruiz de Castro, entonces por Leon, matò, y cautivò muchos Grandes de los Castellanos.*

NOTA. Que entre ellos nombra el Arzobispo à Alvaro Gutierrez, hermano de Roy Gutierrez, y à poca distancia le dice Alvaro Ruiz: *Postquam sepelisset Alvarum Roderici*. La Chronica està constante en llamarle Alvaro Ruiz; pero le dice hermano de Ruy Fernandez, sin embargo de llamar Roy Gutierrez al que anduvo vagueando con el cuerpo del difunto, sin darle sepultura. Esto pudo ser haver muerto entre los muchos algun hermano de Roy Gutierrez; y tambien nuestro Don Gutierre Fernandez, hermano de Rodrigo Fernandez.

Pero si con efecto huvo algun Alvaro Ruiz, hermano de Gutierre, y Rodrigo Fernandez, hijo de Doña Estefania, seria preciso decir, que le tuvo en el Conde Don Rodrigo Gonzalez de Asturias, llamado el Franco; porque Ruiz decia entonces lo mismo que hijo de Rodrigo, y en tal caso seria tio, y no hermano de Don Rodrigo Gutierrez; porque este Gutierrez era hijo del Alcayde de Toledo Gutierre Ruiz, y vna Doña Flaina, ò Flama; y el Alcayde era hijo de dicho Conde Don Rodrigo, tambien Alcayde. No es facil hacer pie, quando los antiguos no concuerdan; lo

lo cierto es; que los Mayordomos del Rey, descendientes de este Mayordomo Roy Gutierrez, vsaban el año de 1240. por Armas los Escaques de Urgèl en la gualdrapa del cavallo, y por señal vn pajarito en la mano, que seria de los que llaman Giros, en alusion à la voz Giròn de su Apellido. Y no se sabe que tuviessen descendencia de la Casa de Urgèl. Pudo bastar haver tenido, y haver heredado à este tio, hijo de Doña Estefania, y medio hermano de Gutierre Fernandez, y Rodrigo Fernandez, para vsar los Escaques de Urgèl.

N. 120. *Encomienda de Casas, y Heredades de Valladolid, dada à Don Fernando Gutierrez en Marzo del año de 1201. Tumbo de Castilla, lib. 3. Carta 63. por el Maestre Don Gonzalo Rodriguez, que era su primo hermano, segun lo dicho al num. 59.*

IN Dei Nomine. Amen. Notum sit omnibus hominibus, tàm præsentibus, quàm futuris, quod ego Gonsalvus Roderici Magister Militiæ S. Jacobi, cum omni Conventu nostro Clericorum, & Militum, damus, & concedimus vobis Ferrando Guterrij Domos, & Vineas, quas habemus in Valle Oleti, tali pacto, quod de vestro mittatis in eadem Villa C. Morb. in Vineis, & ematis cupas ad recondendum vinum totum earumdem Vinearum, &c. & in remisionem peccatorum vestrorum, & parentum vestrorum numeretur. Et post mortem vestram, tàm vestra, hæreditas, quàm alia, Ordini nostro remaneat libere, & absolute. Facta Carta, Era M.CC.XXXIX. Nonis Martij.

NOTA. Que tenia de suyo este Don Ferrando Gutierrez (con Don en el titulo del Tumbo) heredades en Valladolid, para vnirlas à lo demàs que alli tenian ambos Conventos, el de Clerigos, y el de Cavalleros: *Cum omni Conventu nostro, Clericorum, & Militum*; y no cabe ser otro, que el nieto de Doña Estefania de Urgèl, hijo de Don Gutierre Fernandez, y su heredero en lo de Faceves, y lo demàs con sus hermanos en tierra de Uceda, y Beleña, y el mismo que se dixo al *num.* 101. haverse hallado en Zorita con su primo Don Fernando Martinez el año de 1183. à la donacion del Conde Don Pedro Manrique para Calatrava. Passando, pues, à residir en Valladolid, es de creer, que dexò à hermanos, y hermanas suyas por herencia, ò por permutas, lo de Castilla la Nueva, y en especial lo de Faceves à su hermano Don Gutierre Gutierrez, apellidado de Faceves el año de 1211.

N. 121. *Omenage del Señor de Alvarracin ante el Rey de Castilla, y otros testigos, el año de 1211. y en ellos Don Gutierre Gutierrez de Faceves. Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 1. yà en el Bulario de la Orden, pag. 58. Escrit. 2. por este orden los presentes:*

D. Beltràn Ioannis. D. Almorabide. D. Alfonso Tellez. D. Gil Garciaz. D. G. Ferrandez, hermano de Don Pedro Ferrandez. D. Gutier Gutierrez de Faceves. D. Ferrand Garciaz de Verdejo. D. Joan Galindez, è Garcia Galindez. Cavalleros de D. Beltràn. E D. Florence, è Garci Florence. Era M.CC.XLIX.

NOTA. Por este Don Gutier Gutierrez de Faceves, parece haver proseguido los de este Apellido, segun que à tiempo correspondiente el año de 1231. florecia Fernan Gutierrez de Faceves, assi nombrado en Escritura de las del Apendice de Alarcon, *Escrit.* 104. donde vn Alfonso Ruiz de Castello Sarracin hace permuta con Abadesa de las Huelgas de Burgos, y se nombran los primeros presentes: *Gonzalo Perez de Padilla, Fernan Gutierrez de Aceves, Martin de Arcos.* Y estos Arcos tambien venian por Don Gutierre Fernandez, y su hija Doña Maria Gutierrez, casada con Don Martin Gonzalez de Contreras. De estos, y de vno de sus hijos Roy Martinez de Arcos, y de sus nietos, dà noticia vna Escritura de dicho año 1231. copiada en la Historia de la Casa de Lara *tom.* 4. *pag.* 672. *primera*, que tiene su original en la Orden, y dice:

Doña

DOña Teresa Gutierrez, vxor, quæ fuit de Roy Martinez de Arcos, è nuestros fillos, scilicèt, Garcia Royz, Martin Gonzalez, Gutierre Royz, Ferrand Royz, & Marina Royz, vendemos à D. Pedro Gonsalvez, Maestre, &c. toda la heredad, que havian en Sepulveda, y sus terminos; à saber, la Serna (llamada de Mislion) y el Horto, que diò el Rey Don Alfon à Don Martin Gonzalvez, y à Doña Maria Gutierrez, &c. Et ego Garcia Royz, filio de Don Roy Martinez Darcos, meto por fiador à Don Ordoño Alvarez, &c. Facta Carta, mense Madij, Era M.CC.LXIX. testes Garcia Fernandez (este era yà el principal de los Navarros) Gil Malrric, &c. Don Martin, Abat de Santo Domingo de Silos; Don Julian de Criazon (ibi Cazon) de Burgos, &c.

NOTA. Passò el Don Roy Martinez del Apellido de Contreras al de Arcos, porque lo de Contreras, y Beleña, y otras partes, en Sepulveda, y Segovia, y Peñafiel, tocaron à otros hermanos Gonzalo Martinez, y Fernando Martinez, y los demàs, que no es facil saber. Pero en indicio de lo mucho, que estos yà meros Cavalleros, havian sido por Doña Maria Gutierrez, no quisieron omitir el Don à su padre, ni se havian desasido de las connexiones con el Convento de Santo Domingo de Silos, muy de los Fitas; pues à esta Escritura entre el Maestre, y ellos, assistiò en Burgos el Abad de Silos Don Martin. Despues el hijo segundo de estos cinco, llamado Martin Gonzalez, passò del Apellido de Arcos al de Mijancas, y fue Merino Mayor de Castilla el año de 1241. con hijo Roy Martinez.

Hanse recorrido los hijos de D. Gutierre Fernandez, dos varones con parte en Faceves, Fernan Gutierrez, y Gutierre Gutierrez; y la hija Doña Maria Gutierrez. Y à estos pudiera vnirse aquella Doña Navarra, yà casada con Don Diego Perez el año de 1166. quando el Rey diò para ambos lo de Fontoria, *supr. num.* 95. porque Navarra no es nombre de Pila; y assi otro nombre tenia como la Doña Navarra del *num.* 109. y eran hijas de Navarro por Real sangre, pues con aprecio las llamaban Doñas Navarras el Rey, y sus maridos. Por otra parte el Don Diego, passando lo de Almexir à su hermano mayor Don Garcia Perez, despues de las particiones, tomò el Apellido de Faceves; con que es de creer, que la tal Doña Navarra era Doña Fulana Gutierrez, participe con sus hermanos en lo de Faceves, y Fontoria, y otras partes.

N. 122. *Fundacion de Convento de Monjas en la Villa de Aza por la Condesa Doña Mayor Garciaz, viuda del Conde Don Gonzalo de Marañon, en Enero del año de 1182. Entera en la Historia de la Casa de Lara tom. 4. pag. 677. por Annal. del Cister, tom. 3. pag. 127.*

NOTA. Que dota el Convento con gran parte de su Villa de Aza, mas le dà las partes, que tiene en Aza la Vieja; mas quanto la toca en el Valle de Faceves; mas lo que tiene en San Felix, ò San Felices; mas lo que la pertenece en Torre-Galindo, en Zorita, y en Fontangas; mas ciertas Casas, y vna Serna en Sepulveda; mas en termino de Guadalaxara la heredad de Camarena, que la diò el Rey Don Alfonso, su Señor. Por ser esta Señora hermana de Doña Maria Garcia, muger, como se ha dicho, de Don Gutierre Fernandez, puede conocerse, que lo de Faceves, y Sepulveda le vino à Don Gutierre por su muger, y que esta Doña Maria Garcia muriò por el año de 1179. catorce despues, que su marido, segun que en este año diò el Rey lo de Sepulveda, ò se lo confirmò à Don Martin Gonzalez, y Doña Maria Gutierrez, por Privilegio fecho en Toledo, que original guarda la Orden, *Cax.* 102. Otros menciona Alarcon *in Apendit. Escrit.* 44. *Escrit.* 45. *y Escrit.* 46.

De

De Don Rodrigo Fernandez, quarto hijo varon, y vltimo de Doña Estefania; quando Seglar Rico Hombre, *de num. 123. à n. 126.*

N. 123. *Donacion de la Condesa Doña Ermesenda, viuda del Conde Don Manrique, con sus hijos Almerico, Pedro, y Guillelmo, y sus hijas Maria, Sancha, y Ermengola, ò Ermenganda, dando la Villa de Madrigal à la Iglesia de Burgos en 15. de Agosto del año de 1164. Entera en P. Sota Escrit. 44. y en Hist. de la Casa de Lara tom. 4. pag. 10.*

Es en el año mismo, que havia sido muerto cerca de Huete el Conde su marido, dexandola con mas hijas que estas tres; mas por ser de corta edad no se nombran, ni dicen otorgar, como Doña Elvira, que casò como quince años despues de este de 1164. y otras yà casadas por ausentes como Doña Emilia Manrique, cuyo marido Don Gomez Gonzalez, se nombra entre los presentes aqui, y son los siguientes.

D. Alvarus Petri, test.
Rodericus Petri Monachus, test.
Petrus Roderici, test.
D. Gomez Gondisalviz, test.
Comes Nunius Petri, test.
Rodericus Fernandi, test.
Ordonius Garsiez, test.
D. Alvarus Roderici, test.
Petrus Roderici, test.
Ferrandus Roderi, test.
Antolinus Mauri Maiorinus, test.
Petrus Lamberti, test.
D. Matheus, D. Dionysius, &c. test.

Notase puesto entre parientes à Don Rodrigo Fernandez, immediato al Conde Don Nuño, y antes que Don Ordoño Garcia, y que los tres de Guzman, Alvaro, Pedro, y Fernando, no se duda ser el hijo de Doña Estefania, y que lo pariente pudiera venirle por lo Armengol con la Donadora; pero verle immediato al Conde Don Nuño, que prosiguiò en Castilla las Casas de Lara, y Ferrera; y vèr despues en los hijos de Don Rodrigo Fernandez apellidarse de Ferrerola, ò Ferrera la Chica, hace presumir, que casò con alguna hija de Don Nuño; y que por esso siendo Reyna despues en Leon otra hija de Don Nuño, tuvieron buenos cargos en aquel Reyno algunos hijos de Don Rodrigo, *infr. num.* 146.

N. 124. *Privilegio para Don Pedro Ruiz de Azagra, dandole Casas en Toledo, las que fueron de Juan Velazquez, y su muger Orobuena, y otras que fueron de Alfaquè Abenlabacer; fecho allì dia 19. de Noviembre de 1166. recien entrado el Rey en Toledo. Copiado en Relaciones de Alarcon, Escrit. 64. y confirman assi:*

Celebrunus Telet. Sedis Electus, conf.
Petrus Garsiæ, Maiordomus Curiæ Regis, conf.
Roderic. Gonsalvi, Alferez, conf.
Comes Alvarus, conf.
Comes Nunius, conf.
Comes Petrus de Lara, conf.
Gomez Garsiæ, conf.
Rodericus Roderici, conf.
Rodericus Fernandi, conf.
Orti Ortiz, Alcayad in Toleto, conf.
Petrus Guterrij, conf.
Garcia Garcies, conf.

NOTA. Confirma Don Rodrigo Fernandez como en ratificacion de lo dicho al *num.* 119. sobre la muerte de su hermano en el año anterior de 1165. porque en vida de Don Gutierre no se halla confirmar Privilegios Reales. El Juan Velazquez, cuyas Casas se dàn aqui al Azagra, huvo de ser de los que se fueron con los Castros, y en Reyno de Leon se hizo de la Orden, y firma *Ioannes Velasquiz*, el septimo de Trece en Escritura del año de 1177. para dàr en Encomienda lo de Molledes, *num.* 202. El Arzobispo Don Juan, que firmò poco antes lo de Fontoria *supra num.* 95. presto muriò, pues tiene aqui sucessor; y con estrañeza puso en la firma: *Licèt indignus*, y tambien: *Primas dictus*. Buen sucessor tuvo, pero tambien son grandes señales de Bueno, haver Don Juan hecho estas no acostumbradas expressiones, poco antes de morir; como quien sabia que se acercaba su fin.

N. 125. *Privilegio para dàr lo de Estremera, y Fuentidueña à San Vicente, y Fratres que servian su Iglesia; fecho en Toledo à 19. de Enero del año de 1167. por el original en Archivo de la Orden, Cax. 1.*

Es de los de quatro columnas de Confirmantes, demàs de la Rueda, con Mayordomo, y Alferez en ella, que son los referidos Pedro Garciaz, y Rodrigo Gonzalez. Y sobre Rueda, y columnas estàn en vna linea à lo largo todos los Condes, assi: Comes Alvarus, Comes Nunius, Comes Petrus de Lara, Comes Lupus, conf. Y en las filas, ò columnas, assi:

Columna primera. Celebruno, Electo Arzobispo de Toledo, conf. Raymundo, Obispo de Palencia; Sancho, Obispo de Avila; Guillelmo, Obispo de Segovia; Pedro, Obispo de Burgos; Juan, Obispo de Osma; Rodrigo, Obispo de Calahorra; Pedro, Obispo de Salamanca.

Segunda, assi: Pedro Ruiz, Rodrigo Fernandez, Garcia Garcès, Rodrigo Giròn, Pedro Ruiz de Azagra, Suero Pelaez, Garcia Martinez.

Tercera, assi: Gomez Gonzalez, Gonzalo Ruiz, Sancho Diaz, Gomez Garciez, Senior Fortun Lopez, Orti Ortiz Alcayde en Toledo, Gonzalo Perez de Zelada.

Columna quarta, assi: Melendo Lampader, Alcalde de Toledo; Pedro Diaz, semejantemente Alcalde; Estevan Julianiz, Alvazil; Domingo Cidez, Almoserif; Martin Salvadoriz, Almoserif.

Pedro de la Santa Cruz escriviò esta Carta por mandado de Raymundo, Canciller del Rey.

Nota. Que firmando en vna columna Rodrigo Fernandez, y Rodrigo Giròn, mal puede ser Rodrigo Fernandez el Roy Giròn de otros Privilegios, como quiso establecer Don Antonio de Alarcòn en sus Relaciones *lib. 2. cap.* 8. Tampoco fue Rodrigo Gonzalez el primero à quien llamaron Giròn, (que significa lo mismo que Vagòn, apellido de otro Leonès, Fernando Arias Vagòn) como quisieron establecer otros. Este de aqui, y de otros Privilegios es Rodrigo Gutierrez, despues Mayordomo, y padre, y abuelo de los Mayordomos Don Gonzalo Ruiz, y Don Rodrigo Gonzalez; y el mismo de quien tratan el Arzobispo, y la Chronica, *supra num.* 119. En dicha segunda columna, que de Ricos Hombres es la primera, comienza Pedro Ruiz, que es el hijo del Conde Don Rodrigo el Franco, y à èl sigue Rodrigo Fernandez, hijo de Doña Estefania, que por el año de 1135. se criaban como hijos de vna Casa, durante el matrimonio del Conde, y Doña Estefania. Aora cada vno tiene su sobrino en la misma columna, Pedro Ruiz à Rodrigo Gutierrez Giròn, y Rodrigo Fernandez à Garcia Martinez, hijo de su hermano mayor Don Martin Fernandez del Fita.

Notese assimismo al Obispo Don Pedro Suarez de Salamanca, y despues Arzobispo Compostelano en Toledo, que confirma el vltimo en la columna de Obispos. Esto era à tiempo, que el Rey de Leon, y el Conde de Vrgel estaban sobre Alcantara, ò en ella recien ganada, *supra num.* 26. y es creible, que Don Rodrigo Fernandez se partiò para Alcantara desde Toledo con este Obispo; porque no se halla haver confirmado mas Privilegios de Castilla, siendo como era yà de los mas principales de sus Ricos Hombres. De hijos suyos se dirà despues de Don Pedro Fernandez.

De Don Pedro Fernandez, hijo segundo de Doña Estefania, y desde el año de 1152. el mayor, y Cabeza de esta Familia, desde num. 126. à num. 140.

NOTA. Comenzò la memoria de Don Pedro en la Conquista de Aurelia, año de 1139. cuyo Privilegio de Fueros, y Terminos confirmò con su hermano Don Martin, *num.* 47. Prosiguiò en la fundacion de Monasterio de Valbuena, que tambien firmò con los demàs hermanos año de 1143. *n.* 48. Continuòse en las Conquistas de Baeza, y Almeria, *n.* 49. Y quedando Don Pedro por Cabeza de su Familia, confirmò el año de

de 1152. el Privilegio dado en Guadalaxara con su hermano Don Gutierre, *num.* 115. Era este Privilegio para heredar en Hueva, y Valaga, termino de Zurita, y frontera contra Huete, vn Don Galindo, y acaso es de quien tomò nombre la Torre de Don Galindo, mencionada por la Condesa Doña Mayor Garciaz de Aza en su Escritura del año de 1181. *num.* 22. ibi: *En Torde-Galindo, Zorita, y Fontangas.* Notòse, que el estilo del tal Privilegio parecia del mismo Don Pedro, y no del Notario Latino del Rey. Con que se hace creer, que Don Pedro cediò estas Aldeas à Don Galindo, porque se encargasse de la defensa del Pais, deseando èl passar à otros mas distantes; y como donacion que naciò de sì, la quiso notar, y poner à su estilo. *Regnante Domino nostro Iesu Christo;* y lo demàs entre Latin, y Romance: *Compte Poncio, Compte Remiro.*

N. 126. *Donacion de Pinèl de Suso por el Rey à Don Pedro Fernandez en Castroverde, à 15. de Julio de 1165. Entera yà en el Bulario de la Orden, pag. 3. Escrit. 2. por el Original, y por Tumbo de Castilla, lib. 3. Cart. 8. sus principales clausulas asi:*

Ego Aldephonsus, Dei gratia, Rex Castellæ, & Estremaduræ, dono tibi Domno Petro Ferrandez iure hæreditario in perpetuum illam Villam, quæ vocatur Piniello de Suso. Dono tibi quantum ibi habeo cum terris, vineis, &c. Dono inquam tibi, vt facias totam voluntatem tuam donando, vendendo, &c. Facta Carta in Castroverde XV. dies Iulij, Era M.CC.III. Regnante me Rege Aldephonso in Castella, & in Extremadura, & in Najara, & in Asturijs.

Ioannes, Tolet. Archiep. conf.
Raimundus, Palent. Episcop. conf.
Celebrunus, Segontin. Episcop. conf.
Guillelmus, Segov. Episcop. conf.
Petrus, Burgen. Episcop. conf.
Ioannes, Oxomen. Episcop. conf.
Rodericus, Calagurr. Episcop. conf.
Comes Nunio, conf.
Comes Lupus, conf.
Alvaro Petriz, conf.
Petrus Malrric, conf.
Petrus Garciez, Maiordomus Curiæ Regis, conf.
Roder. Gonzalvez, Alferiz, conf.

Raimundus, Chancellarius Regis, scripsit hanc Cartam.

NOTA. Que lo mas frequente era decir el Rey, quando nombra otros: *A ti Nuño Perez. A ti Pedro Ruiz de Azagra*; pero à este hijo de Doña Estefania le dice: *A ti Don Pedro Ferrandez*; porque con efecto eran antiguos sus servicios en Aurelia, y Almeria, y mucha su estimacion. Havia sido la Villa de Pinèl de Doña Estefanìa desde el año de 1118. por quando naciò este Don Pedro, *supr. num.* 14. Y darla el Rey aora por entero à Don Pedro, es indicio de ser recien hechas las particiones por muerte de su madre, y haverle tocado esta Villa, que hizo llamar en adelante: *S. Maria de Pinèl.* Y con este nombre se puso en la Bula de Alexandro Tercero antes que Uclès, y Aurelia, y Mora.

Nota assimismo, que el Rey dice dar esta Villa à Don Pedro, sin decir que la dà à hijos, ni muger suya, sino à èl solo, repitiendo el *tibi, tibi*, para que la done, ò haga de ella lo que quisière, en señal de no ser, ni haver sido casado. No se llama Rey en Toledo Don Alfonso, por estar Toledo aun por su Tio el de Leon; y el hallarse aora en Castroverde, Frontera de Leon, pudo ser por dar aliento à los suyos allì cerca, contra Leoneses, ò poco despues de la funcion, que se dixo al *num.* 119. en que se cree haver muerto Don Gutierre Fernandez, hermano de Don Pedro. Poco despues, para Febrero del año siguiente de 1166. recurriò para el Rey en Avila el Abad de Valbuena Don Guillelmo à pedirle confirmacion de lo de Valveni, segun *Escritura* 94. de el Apendix de Alarcon; en lo qual se indica tambien ser muerta la Fundadora Doña Estefanìa, no mucho tiempo antes. Allì en Valbuena hizo el año de 1155. sepultar à su hermano Don Armengol, Conde de Urgèl; con que allì es lo natural, que estè sepultada esta Señora.

Pri-

N. 127. *Privilegio del Emperador à Rodrigo Muñoz, dandole lo de Mora la Vieja, y Riules, en Toledo, Abril del año de 1150. En Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 2. y Original; cuya sustancia es:*

YO Alfonso, Emperador, en vno con mi hijo Sancho, doy à ti Rodrigo Munioz la Villa, que se dice Mora Vieja, assi con Realengo, como con Mortuorum; y tambien quanto tengo en la Villa, que se dice Riules, por los servicios que me has hecho en las partes de los Sarracenos, &c. Facta Carta in Toleto VIII. Idus Aprilis, Era M.C.LXXXVIII. Anno tertio, quo fuit capta Baecia, & Almaria Garsia, Rex Navarræ, & Comes Barchinoniæ, tunc temporis Vassalli Imperatoris.

Domnus Raimundus, Toletanæ Archiepiscopus, & totius Hispaniæ Primas, conf. Sancius, Rex, filius Imperatoris, conf. Comes Poncius, Maiordomus, Imperatoris, conf. Munius Petriz, Alferiz Imperatoris, conf. Arias Calvus de Gallecia, conf. Guter Rodrigez, Alcayd in Toleto, conf. Iulianus, Alvacil de Capella, conf. Stephanus Abembran, Zafalmedina, conf.

NOTA. Este mismo Rodrigo Munioz, haviendo dado su Mora Vieja à Don Pedro, y à la Orden por el año de 1170. hizo testamento de lo demàs algunos años despues, porque tenia dos hijos, Pelayo, y Munio, y dos hijas Maria, y Elvira Rodriguez; y su tenor en Tumbo de Castilla, *lib. 2. Cart. 99.* traducido es assi:

YO Rodrigo Munioz hago Carta de mandacion por remission de mis pecados, y de mis parentes. In primis mando à la Orden de Santiago la mitad de quantas cosas tengo en termino de Toledo, aquende Sierra, y cien ovejas, y aquella mitad de quanto me pertenece de pan, y bueyes, y barbechos en la Aldea de Riules, y mi Viña de la Alhavia, con mitad de esta Casa, y del pan, y vino, y sal de ella.

Mando de la otra mitad restante las dos partes à mi hijo Pelayo Rodriguez, y la otra tercera parte à mi hija Maria Rodriguez; y mas mando à mi hijo Pelayo, que le quede salvo su Cavallo, y Armas. Mando à mis criados Pedro, y Leocadia diez aureos. Mando Villa Ramel à Sant Zoles de Carrion. Y mando mi parte, que toca en Campos, à mis hijos Munio Rodriguez, y Elvira Rodriguez.

NOTA. Merece este segundo Señor de Mora Vela, hijo del primero Munio Alfonso, conjunta memoria con la de Don Pedro Fernandez, y demàs Fitas, como antiguo vecino, y compañero, y como primero, que de Castellanos se halla haver dotado la Orden. Teniendo hijos, manda vna Villa à San Zoylo de Carrion, haviendo dado à su Orden mas de lo que podia importar el tercio. Rico era sin duda en ambos Reynos de Toledo, y de Castilla. Puso Alexandro Tercero su Mora Vieja en la Bula assi: *Mora cum suis pertinent. Mora Veia cum suis pertinent.* Parece haver sido de los Toledanos, que el año de 1166. se salieron de Toledo en compañia de los Castros, como se dixo de Juan Velazquez, *num.* 124. y por hallarse en Reyno de Leon, dexò de poner Data, y Lugar donde se hizo este Instrumento.

N. 128. *Privilegio del Rey de Leon, para dar à Arias Fumàz la de Lentamo, fecho en Compostela de buelta de Badajoz, en Abril del año de 1170. por el Original, Cax. 102. traducido hasta la Data assi:*

YO Fernando, Rey de las Españas, en vno con mi muger Doña Urraca, Reyna, doy à ti Arias Fumàz todo mi Realengo de Lentamo; y mas el Pomar de Parayso, por el buen servicio que me has hecho, y por vn Palafrido, y trecientos maravedinos en oro, que me diste.

Facta Carta in Compostella, mense Aprilis. Era M.CC.VIII. eo anno, quo idem famosissimus Rex Fernandus, cœpit Regem Portugalensem in Badallozo.

Petrus, Compostell. Archiep. conf.
Ioannes, Lucen. Episcop. conf.
Ioannes, Mindonen. Episcop. conf.
Ioannes, Tuden. Episcop. conf.
Ioannes, Legionen. Episcop. conf.
Adàn, Aurien. Episcop. conf.
Comes Urgelem, Mayordomus Regis, conf.
Comes Gomez in Trastamar, conf.
Comes Roderic. in Sarria, conf.
Comes Petrus in Asturijs, conf.
Fernandus Roderici, Tenens Turres Legionis, conf.
Garsia Ramiri, Alferiz, conf.

Ego Petrus Ioannis, Notarius Regis, scripsi.

NOTA. Conduce la noticia de este Privilegio, para tenerla cumplida de Don Pedro Fernandez, y sus operaciones, y compañeros en este tiempo. Este Lugar Lentamo, ò Lentanio, dado à Arias Fumàz, es de los puestos en la Bula del año de 1175. *Lentamo cum cauta, & suis pertinentijs*. Y assi no ay duda haverle dado este Arias, de los muy principales en la Orden, segun firma suya poco despues. Compruebase tambien por la Data, que la prision de el Rey de Portugal fue antes de lo que algunos la refieren; y tambien confirman en este Privilegio el Conde Don Rodrigo, poco despues Comendador de Portugal, y Fundador tambien de otra Orden; Don Fernando Ruiz el Castellano, que tuvo muchos años las Torres de Leon, y el Alferez Don Garcia Ramirez, todos tres subditos de Don Pedro Fernandez adelante. Y en este concurso de Compostela no pudo faltar; pues à los tres meses se efectuò la vnion de los Cavalleros, que yà tenia consigo à los Canonigos de Loyo, alli cerca, en veinte y nueve del Julio primero siguiente.

N. 129. *Principio de la Regla de Santiago, y su Prologo Latino por el Cardenal Alberto, dictado, y escrito año de 1175. Yà en el Bulario de ella, pag. 1.*

SAncti Spiritus gratia in his vltimis temporibus partes Hispaniarum clementer irradiavit, & nonnullos nomine magis quàm numine, numero plusquàm merito Christianos à fastu Sæcularis pompæ, ab operipus Satanæ, revocavit.

Erant enim in Hispania Viri generis excellentia Nobiles, huius mundi sapientia Insignes, armorum potentia Illustres, temporalium affluentia Locupletes, & omnis transitoriæ fœlicitatis non parum Commendabiles.

NOTA. Conocese por este Prologo claramente el tiempo en que los Nobles tomaron la Cruz en forma de Espada, y la invocacion de Santiago, y de què calidad eran en los Reynos de España Poderosos, Ilustres, Sabios, Abundantes en lo temporal, ò Ricos; y en fin posseedores de todo lo que se dice felicidad en lo transitorio, como los tres que se han nombrado en el *num*. 128. anterior.

N. 130. *Molinos, y Heredades en Astorga, dados por Don Pedro Fernandez, y D. Analso, y otros Cavalleros de Caceres, en nombre de su Convento, à Bernardo de Gordon, à feudo, y censo, principios de Febrero del año de 1171. Està yà en el Bulario de la Orden, pag. 4. Escrit. 2. con las firmas assi:*

Petrus, conf.
Domnus Analsus, conf.
Petrus Becerro, conf.
Dominicus Neto, conf.
Ioannes, conf.
Petrus Ravia, conf.
Ioannes Rinaldi, conf.
Cantor Dominicus, conf.
Dominico, conf.
Gunsallus Veiro, conf.
Dominicus Paanez, conf.
Fernandus Thesaurarius, conf.
Dominicus Salvatoriz, conf.

NOTA. Esto era en la Ciudad de Leon, segun que alli diez, ò doce dias antes diò el Rey estos Molinos, y heredades cerca de Astorga, y tambien alli en Leon se hicieron fin de Enero, y hasta 12. de Febrero otras Escrituras.

Do-

N. 131. *Donacion, y entrega de la Vandera de Santiago por el Arzobispo Don Pedro Segundo, y su Iglesia Compostelana, con liberal cession de los Votos del Apostol en lo de Puertos acà para Toledo, los de Obispado de Avila, y mitad de Albur querque, yà ganado, y parte en Merida quando se ganare, y mas otras rentas; con la data à doce de Febrero de 1171. Tumbo de Leon lib. 4. Carta 32.*

Està yà entera en el Bulario esta Escritura con otras, que mencionan la Invocacion del Apostol, y Signo, ò Vandera de èl mismo, pag. 5. y 8. traducida fin de cap. 17.

N. 132. *Privilegio del Rey de Castilla para dàr à Don Pedro, y su Orden la Villa, y Castillo de Aurelia sobre Rio Tajo; fecho en Monte-Alegre à once de Septiembre de 1171. yà en el Bulario pag. 120. Escrit. 5. y los que confirman, assi:*

Celebrunus Tolet. Archiepiscopus, & Hispaniarum Primas, conf.
Raimundus Palentin. Episc. conf.
Sancius Abulen. Episc. conf.
Guillelmus Segovien. Episc. conf.
Comes Alvarus, conf.
Comes Nunius, conf.
Comes Poncius, conf.
Comes Petrus, conf.
Comes Gomez, conf.
Petrus Roderici, filius Comitis, conf.
Rodericus Gutierrez, conf.
Petrus Gutierrez, conf.
Tellus Petri, conf.
Gonsalvus Roderici Duc. conf.
Petrus Garliæ, Maiordomus Curiæ Regis, conf.
Rodericus Gonsalvez, Alferiz Regis, conf.

Petrus, Regis Notarius, existente Cancellario Raimundo, scripsit.

NOTA. Que Aurelia se havia dado el año antes 1170. en Arras a la Reyna, como tambien Fita, y Peña-Negra, y en Campos de Monzon, segun refiere Zurita *lib. 2. cap. 28.* y por el Don Alonso Nuñez en sus Tres Reyes de Castilla. Todas se bolvieron à libertar de la obligacion de Arras, y no se contaron en ellas al año de 1188. quando se tratò casar à Doña Berenguela. Con que siendo de los Fitas Monzon, Fita, y Peña-Negra, hace presumir, que tambien lo havia sido Oreja, ò Aurelia; porque no fuera bien visto hacer el Rey donacion de Monzot en Marzo, y de Aurelia en Septiembre de este año de 1171. quitando à la Reyna sus Arras, otorgadas vn año antes, si no se atravessara motivo razonable para ello, como era el perjuicio de dueño anterior. Què hiciessen contra el Rey los Fitas desde Enero de 1167. que assistia en Toledo Don Rodrigo Fernandez, hasta Septiembre de 1170. que se otorgaron las Arras, meciendo en ellas sus Villas? no es facil saberlo.

Pudo ser, que en Castilla se creyesse, haverse ausentado al Reyno de Leon por vnirse alli à los Castros; pero viendo despues, que su ausencia fue por vnirse à su primo el Conde de Vrgèl, ayudarle à ganar, y mantener Alcantara, y levantar finalmente vna obra tan grande como la Orden de Santiago, se desengañaron los Tutores, y se sacaron luego al medio año Monzon, y antes del año Aurelia, de la obligacion de Arras, y poco despues Fita, y Peña-Negra. Consiguiò en fin Don Pedro en Septiembre de 1171. lo de Aurelia, en cuya conquista, treinta y dos años antes, mucho havia trabajado con sus hermanos, y con vassallos de sus Dominios. Havian otros de su Orden, en ausencia suya, conseguido lo de Monzon, con Mora, y Casas de Toledo en Marzo. Y el Privilegio en Tumbo de Castilla, *lib. 2. Cart. 18.* comienza, y tiene la data assi:

Ego Ildefonsus, Dei gratia, Hispaniarum Rex, vnà cum vxore mea Alienor Regina, de exiguis exigua Deo fideliter offerre procurans, dono, & concedo Deo, & Fratribus de Caceres Castrum, quod Maura vocatur in Toleti termino situm, & Villam quæ Monzot nuncupatur in Campis, & iacet inter S. Ciprianum, & S. Mariam, cum omnibus eorum terminis. Et vnas Domos in Toleto, & alteras in Macheda cum vineis suis. Et singulis annis de Regijs redditibus duos mille Morabetinos, vt omnia prædicta iure hæreditario deinceps vos, vestrijque successores in perpetuum habeatis, &c. Facta Carta Segobiæ, Era M.CC.IX. quinto Kalendas Aprilis.

NO-

NOTA. Confirman como en el de Aurelia, y mas Don Lope Lopez, como en indicio de haver yà muerto su padre el Conde D. Lope. Conòcese en la poca explicacion de lo amontonado en el Privilegio, que fue restablecer, y no donar; porque yendo con este Privilegio à pedir casas, y viñas à Toledo, y Maqueda, què viñas, ò què casas les havian de dàr? Esto en sustancia fue dàr licencia, que lo donado por particulares Freyles de Caceres passasse à la Orden, ò à la comun Congregacion de Cavalleros de Caceres. Y no hizo poco en esto el Rey, no haviendo venido aùn à su Real presencia el Maestre à darle noticia de lo hecho en Reyno de Leon; por cuya causa no le nombra el Rey, ni dice Superior alguno.

N. 133. *Profession, que hicieron los Principales de Avila, dando la obediencia à D. Pedro Fernandez, en presencia del Cardenal Jacinto, y otros Prelados de ambos Reynos, en 12. de Mayo de 1172. yà en el Bulario pag. 8. Pueden merecer repeticion las clausulas siguientes:*

DIvina inspirante clementia nonnulli Abulenses de Optimatibus, eiusdem Civitatis, sub Habitu, & Signis Ordinis Militiæ S. Iacobi obsequi Deo elegerunt, & voluerunt in ipsa Militia contra Crucis Christi inimicos incessanter pugnare, & Domino Petro Ferrandi eiusdem Militiæ primitus Magistro obedire, & secundum tenorem suæ Regulæ vivere, &c. Si, quod accidat, Sarracenis ab Hispaniæ partibus citra mare propulsis, in terram de Marrocos Magister, & Capitulum ire proposuerint, illic & eos adiuvare sicut Fratres non desistant, &c. Facta Carta Era M.CC.X. quarto Idus Madij.

NOTA. Confirman el Cardenal, el Arzobispo de Santiago Don Pedro, y los Obispos Don Juan de Leon, Don Estevan de Zamora, Don Pedro de Salamanca, Don Sancho de Avila, y Don Gil Abad de Sobrado; y Seglares el Conde de Urgèl, el Conde Don Nuño, el Conde Don Gomez, Don Fernando Ruiz, y Don Gutierre Ruiz, que es su hermano, y ambos Castros: aora unidos Laras, y Castros à vista del Cardenal, y Obispos, y dando unos, y otros el primer lugar al Conde de Urgèl. Es apreciable para Don Pedro Fernandez este hecho de los Abulenses Optimates de su Ciudad, y le tratan desde luego como Señor, diciendo: *Domino Petro Ferrandez*. Era vecino, Señor de Pinèl, y precisamente sabian, què tio tenian en èl los Firas, que años antes, con los Almexires, havian llevado à su Ciudad la persona del Rey, *supra num. 93. y 95.*

N. 134. *Razon del Pleyto entre Don Celebrun Arzobispo, y Don Pedro Maestre sobre Lugares en los terminos de Aurelia, concluido con paz, y por compromiso en Sitio de Cuenca año de 1177. yà en el Bulario pag. 121. Escrit. 9.*

N. 135. *Privilegio para dàr lo de Peña Negra. Fecho en Toledo à 16. de Diciembre de 1180. por el original Cax. 101.*

EGo Aldefonsus. Dei gratia, Rex Toleti, & Castellæ, unà cum uxore mea Alienor Regina, dono, & concedo vobis Petro Ferrandi, Magistro Militiæ S. Iacobi, & Ordini vestro Castellum de Petra Nigra in termino Toleti, &c. Facta Carta in Toleto XVII. Kalendas Ianuarij, Era M.CC.XVIII.

Raimundus Palent. Episc. conf.	Petrus Roderici de Azagra, conf.
Petrus Burgen. Episc. conf.	Fern. Roderici de Turgiello, conf.
Sancius Abulen. Episc. conf.	Didacus Exemenez, conf.
Gonsalvus Segovien. Episc. conf.	Petrus Garsiæ de Lerma, conf.
Comes Ferrandus, conf.	Ordonius Garsiæ, conf.
Comes Petrus, conf.	Lupus Didaci, Merinus Regis in Castella, conf.

Rodericus Guterrez, Maiordomus Curiæ Regis, conf.

Gomez Garsiæ de Roda, Alferiz Regis, conf.

Magister Geraldus Regis Notarius, Petro de Cardona existente Cancellario scripsit.

NO-

NOTA. *Este Castillo* tenian los Fitas, y juntamente Mora la nueva, quando fue muerto Munio Alfonso; y aunque el Rey dice darlo à D. Pedro, y à su Orden, era intuitu de D. Pedro, haviendole sacado por esso de la obligacion de Arras, como antes à Monzon, y Aurelia. En este Privilegio hecho en Toledo, no confirma el Arzobispo D. Celebruno, ni en otros del año siguiente; y assi su muerte parece haver sido vn año antes de lo que comunmente se dice. Confirma Don Fernando Ruiz de Castro con lo de Truxillo, de que se hizo Señor en los quatro años anteriores, y no mas, que estuvo fuera de Leon, y Castilla, con los Moros, ò contra ellos en Portugal.

Carta de Feudo con que diò el Conde de Vrgèl su Villa de Barrueco Pardo à vn
N. 136. *Don Pedro Fernandez, Ayo del Principe Don Alonso de Leon; fecha en Ciudad-Rodrigo à primero de Septiembre del año de 1181. Tumbo de Leon lib. 4. Cart. 10. Es traducida, y compendiada assi:*

YO Armengol, por la gracia de Dios, Conde de Vrgèl, en vno con mi muger Condesa Dulcia, y mi hijo Ermengol, doy a ti mi Vassallo, y fiel Amigo Pedro Fernandez, toda la heredad que se dice Barrueco Pardo, que huve con voluntad del Concejo de Ledesma, con todos sus terminos, distrito, y Señoratico; y retengo para mi la mitad de sus rentas, teniendo tu en feudo todo lo demàs, sin conocer mas Señor, que al Conde de Vrgel, y à Dios, &c. Y para que esto sea firme, lo fortalezco con el presente escrito, y con las firmas del Rey, y la mia, y tambien con las de los Nobles del Rey, y las de los Milites mios.

Facta Carta apud Civitatem Roderici, Era M.CC.XIX. Kalendis Septembris. Ego Rex F. cum filio meo Rege A. hoc scriptum roboramus, & conf. Ego Petrus Archiep. Compostellanæ Ecclesiæ, conf. Ego Dulcia Comitissa cum filio meo Ermengot, conf.

Vitalis Salamant. Episc. conf.	P. Fernandi, Magister Militiæ S. Iacobi, conf.
Guillelmus Zamoren. Episc. conf.	Suerius, Frater Hospitalis, Submaiordomus Regis, & Comendato de Alconetera, conf.
Petrus Civitaten. Episc. conf.	Poncius de Osor, Notarius Regis Aragonis, conf.
Petrus de Areis, Hospitalis Prior, conf.	Bernaldus de Midia, conf.
Comes Velascus, conf.	Petrus de Bezons, conf.
Comes Fern. Poncij, conf.	Lupus Sueriz, conf.
Guterius Roderi, conf.	
Guillelmus S. Martini, conf.	

Ego Bernardus, Domini Regis Notarius, de mandato suo, & filij sui Regis A. & à Comiti Urgelensi rogatus, scripsi, & præsens confirmo.

NOTA. Que en la misma Escritura se advierte confirmarla el Rey, y sus Nobles de vna parte; y el Conde, y sus Cavalleros, ò Milites de otra; y assi, el que la escriviò en el Tumbo de Leon, quiso imitar la forma del original, poniendo en vna fila, ò columna los Obispos, y Ricos Hombres, que son los Nobles de el Rey; y en la otra los Cavalleros, y parientes de la parte del Conde. En la columna de estos de la Casa de el Conde hace Cabeza; y es el primero Don Pedro Fernandez, Maestre de Santiago; porque como se ha dicho, era hijo de Doña Estefania de Urgèl, y por esso primo hermano de este Conde de Vrgèl otorgante. Tambien el que escriviò el Tumbo quiso imitar los tres Escudos, que viò en el original. Son los dos de los Reyes padre, y hijo, ambos parecidos con solo el Leon pintado en medio, y por orla letras; en el del padre: *Signum Fernandi Regis Hispaniarum*; y en el del hijo à su lado derecho: *Signum Aldefonsi Regis.* El tercero Escudo al lado siniestro es el del Conde, con solos Escaques, ò jaqueles, blancos del pergamino, y negros los de tinta; pero sin letras en la orla.

Notese assimismo, que esta Condesa de Vrgel Doña Dulcia, no puede ser la que muchos, y graves Autores hacen despues Reyna de Portugal, casandola quatro años despues

de

de este de 1181. con el Rey D. Sancho Primero. Aqui llama hijo suyo al Armengol, que año de 1178. otorgò sobre Paracuellos la Escritura de el n. 100. con que no pudo quedar Doña Dulce en edad de repetir matrimonio con vn Rey, teniendo hijo tan grande, y acaso algunos nietos. Y assi la Reyna de Portugal serà otra Doña Dulce, y no esta.

N. 137. *Venta de Tierras en Asturias, entre dos hermanos, con mencion en la Data del Maestre, y ambos Armengoles, en Enero del año de 1183. Tumbo de Leon, lib. 2. Carta 2. en suma assi:*

YO Diego Martinez vendo à Fernando Martinez, mi hermano, mi heredad de Ceon en lugar cierto, en Rio Pinedo; y tengo recibido vn Rocin, apreciado en diez maravedis, &c. Facta Carta XVIIII. Kal. Febroarij, Era M.CC.XXI.

Manrico, Episcopo in Legione; el Comite Vrgelens, Tenente Turres Legionenses; & sub manu eius D. Armengot. Magistro Petro Fernandez, de la Cavalleria de Sancti Iacobi, Tenente Ceon, & Siero, & Portella en lugares de los Rex; el Comite Alfonso, Tenente Rianno.

NOTA. Que el Conde de Vrgèl se havia yà venido à Castilla para hacer guerra, con Vassallos suyos, à los Moros de Valencia, y Murcia por la parte de Cuenca, y Alarcon, y por esso quedò su hijo en Leon con los honores, y tenencias del Conde, dando su licencia el Rey, à vista de motivo tan piadoso, y que le tenia cuenta la guerra por Valencia, para proseguir mejor la que hacia por Caceres, y Alcantara. De el Maestre se advierte en la Data, que tenia aquellas partes en Asturias, en lugar, y nombre de los Reyes. Esta singularidad naciò acaso de algun derecho, que el Maestre tenia, y pedia alli sobre Lugares de su Comendador Mayor en Castilla Don Fernando Diaz, hermano de Don Alvaro, y Don Ordoño Diaz de Asturias; y interin pudo tomarse este medio de darle en tenencia parte de aquel Pais.

N. 138. *Privilegios del Rey de Leon para Don Pedro Fernandez, ambos hechos en Caceres dia 22. de Febrero del año 1184. El vno yà en el Bulario, pag. 18. para exempcion de los armados Cavalleros, yà independientes de los Nobles, ò Grandes del Reyno; y el otro en Tumbo de Leon, lib. 4. Carta 2. para darle la Villa, llamada Villeruela, cerca de Salamanca.*

NOTA. Confirman los mismos Obispos, y Grandes en vno, que en otro, como estàn en dicho Bulario. Añade en el de Villeruela, que hace la donacion con intervencion, y consejo de los Proceres, ò Grandes de su Corte: *De consilio, & interventu Procerum Curiæ meæ;* y llama al Maestre su Dilectissimo D. Pedro Fernandez. Hacese presumir, que en Caceres, despues de ganado, quiso el Rey tener alguna Junta de Grandes, à modo de Cortes, para bolver al Maestre aquella Cuna de su Orden, y darle tambien los dichos dos Privilegios.

N. 139. *Libros de Obitos, llamados Kalenda, y Martyrologio, al dia once de Julio. Y Epitafio en San Marcos de Leon: vno, y otro yà en el Bulario de la Orden, pag. 29. Pero se repite, por convenir Notas sobre ello. El Martyrologio mas antiguo, ò Kalenda assi:*

V. Idus Iulij. Obijt Magister Domnus Petrus Fernandi, bonæ me, Fundator Ordinis Militiæ B. Iacobi.

NOTA. Este Martyrologio mas antiguo se escriviò, copiandole de otro cerca del año de 1245. porque los difuntos hasta esse año estàn de vna mano, y letra. Despues por el de 1400. se escriviò otro, copiando lo antiguo, para poner à continuacion los difuntos posteriores; y en esse, tambien de Pergamino, y en los copiados despues en papel, assi:

V. Idus

V. Idus Iulij. Obijt bonæ memoriæ Magister Domnus Petrus Fernandi, Fundator Ordinis Militiæ B. Iacobi.

NOTA. El Epitafio se hallò en San Marcos de Leon, derribando la Iglesia antigua, por el año de 1540. Parece que huvo alguna dificultad en leerle enteramente; pero el año de 1565. le diò entero el Recopilador de los Establecimientos de dicho año, que fue Don Antonio de Morales y Molina, sobrino de Ambrosio de Morales, Hijo de la Casa de Leon, y Obispo que muriò de Mechoacan; y diòle en esta forma:

Mens pia, larga manus, os prudens: Hæc tria clarum Cœlo fecerunt, & Mundo, te Petre Fernande.
Militiæ Iacobi Magister, Stitor, Retorque fuisti.
Sic te pro meritis dictavit gratia Christi.
Era M.CC.XXII. V. ✠ Iulij.

NOTA. Que en medio del trabajo, y tiempo para leer este Epitafio, descubierto por el año de 1540. y citado por el Maestro Isla, sin cabal explicacion en el de 1547. y omitido en la impression de Establecimientos de el 1555. con todo esso se conoce no haverle podido leer entera, y claramente; y donde pusieron: *V. Kal. Iulij*, no es creible que diga sino es: *V. Id. Iulij*; porque à cinco de los Idus, y no de las Kalendas està puesto en dichos Martyrologios, y Libros de Obitos. Tambien es increible, que en el Distico diga: *Stitor*, ni que dexe de estar mejor el verso. Es lo mismo *Magister*, que *Rector*; y no debe creerse, que el Autor del Epitafio vsò de Synomos en letra concissa. Su letura, por lo que dà de si la congetura del verso, parece que debe ser assi:

Militiæ Iacobi Structor, Rectorque fuisti.
Sic te pro meritis ditavit gratia Christi.
Era M.CC.XXII. V. Idus Iulij.

NOTA. En lo que escrivieron: *Stitor*, desde luego puede assegurarse, que alli decia: *St'tor*, con vna coma, ò al modo de siete pequeño, assi 7. sobre la letra *c.* y esto, bien leido, dice: *Structor*, porque aquella tilde, ò coma es abreviatura de la sylaba *ru*, como en otras partes de letra *R.* con qualquiera vocal, antes, ù despues. Aqui al *num.* 121. se nombrò vn Don Julian de Criazon, que el Autor alli citado, escriviò Don Julian de Cazon, porque acaso no reparò en la tilde sobrepuesta, que significa letra *R*, con alguna vocal, la que el juicio de el que lee, alcanzare, y conociere que conviene; y alli en Càzon conviene la sylaba *ri*, y quiere decir Criazon. En la Historia de la Casa de Lara *tom.* 4. *pag.* 629. se vèn copiadas dos Escrituras de la Condesa de Vrgel, y en la vltima ay otro testigo, Don Bivian de Criazon, de la Condesa; porque era muy vsada la voz Criazon para los hermanos de leche de algun Infante, ò Principe; y assi se tomaban los Escrivientes licencia de abreviarla. Por ser en aquetiempos tan frequente esta abreviatura, se huvo de poner en el Epitafio, con perjuicio de D. Pedro Fernandez, que fue *Structor*, y no *Stitor*.

De hijos de Don Rodrigo Fernandez, vltimo de los de Doña Estefania; y de el mismo, quando Religioso, desde *num.* 140. à *num.* 150.

N. 140. *Convenio entre Arzobispo de Toledo, y el Maestre, ante algunos de Orden; segun el num.* 57. *y razon de Comendadores, y Treces en la Chronica de Santiago, por Rades cap.* 10. ibi: *Don Rodrigo Fernandez, Comendador de Mora, Trece: esto por el año de* 1186. *siendo Maestre Don Fernando Diaz. Y los presentes al Convenio por el de* 1177. *sin Data en el Tumbo de Castilla, lib.* 3. *Carta* 79. *Fuit ibi Ferrant Petriz, Levita, & Ferrant Diaz, & Ferrant Remondo, & el Tio,*

NOTA. No es facil hallar en la Orden, compuesta en gran parte de nietos de Doña Estefania, otro à quien convenga el nombre de Tio, mejor que à este Don Rodrigo Fernandez, hermano de el Maestre Fundador. Y quanto à lo Comendador de Mora, bolviendose à Leon Don Pedro Arias, que lo era antes, era muy justo que lo fuesse este; pues con sus hermanos edificò, y defendiò quarenta años antes el nuevo Castillo de Mora, *supr. num.* 86. y 90.

N. 141. *Donacion de Valdellàn por Don Rodrigo Fernandez, à los Monges de Sandoval Cistercienses, cerca de Mansilla, el año de* 1183. *Relaciones de Alarcon, Escrit.* 66. *assi:*

HAce donacion Rodrigo Fernandez de el Lugar, y Terminos de Valdellàn al Convento de S. Noval, del Orden del Cister, que està junto à Mansilla. Era M.CC.XX. (toca ser XXI.) Testes confirmantes:

Rodrigo Gutierrez, Mayordomo del Rey.
Diego Lopez, Alferez del Rey.
Conde Pedro.
Conde Fernando.
Alvaro Ruiz.
Diego Xemenez.
Tel Pedrez, Tenente Cea.
Lope Diaz, Merino del Rey.
Gomez Garcia.
Ordoño Garcia.
Garcia Martinez.
Rodrigo Martinez.
Pelagio Perez.

Domingo Alfonso notavit.

NOTA. Confirman Garcia Martinez, y Rodrigo Martinez, que son los hijos de Don Martin Fernandez de Fita, *num.* 93. y assi sobrinos de Don Rodrigo. Por la firma del Alferez se conoce tocar la Data vn año, ò mas despues de el de 1182. porque Don Diego Lopez comenzò à ser Alferez el siguiente. Parece que Don Rodrigo casò à su hijo D. Munio Rodriguez en la Casa de D. Ponce de Minerva, Fundador de este Convento de S. Noval, segun diò nombre de Ponce Munioz à vno de sus hijos, *infrà n.* 149. Y por esta connexion, haviendose de bolver à Castilla, le huvo de hacer esta donacion de Valdellàn, otorgando en Castilla la Escritura.

N. 142. *Privilegio del Rey de Leon para bolver à la Orden algunos de los Lugares, hasta quarenta de los que la fueron tomados quando saliò del Reyno. Su Data en Castro-Torafe, à 30. de Marzo del año de* 1181. *yà en el Bulario, pag.* 23.

NOTA. Confirma en èl, y en otro del mismo año, fecho en Mansilla el mes de Enero, Don Rodrigo Fernandez à continuacion de Don Rodrigo Lopez, hermano de la Reyna. No ay duda ser el mismo, que poco despues diò lo de Valdellàn, y el hijo de Doña Estefania; y no le obstaba ser de Orden para confirmar, por casualidad de hallarse con el Rey, algunos Privilegios. Hallòse en Mansilla, cerca de donde tenia parte de su Estado; y hallòse en Castro-Torafe, Villa de la Orden, y assi confirmò con los demàs Ricos Hombres, por serlo, pero no seguia la Corte; aunque tambien pudiera con licencia del Maestre, y tener honor, ò tenencia, como la tuvieron despues otros muchos, y entre ellos el mismo Maestre, como se viò al *num.* 137.

N. 143. *Concordia entre Doña Maria de Almenara, Señora de Palazuelos, y los herederos de Santa Cruz en Noviembre del año de* 1196. *por Relaciones de Alarcon, Escrit.* 67.

EGO Dompna Maria de Almenara, Señora de Palaciolos, facio avenenriam con los herederos de Santa Cruz, Alvar Garcia, Pedro Roiz, Munio Roiz, Doña Sancha de Frias, mulier de D. Lope de Mena. Facimus avenentiam, & partimos terminos inter Palaciolos, & Santa Cruz, & fincamos moiones, &c.

Au-

Auditores, & Veedores Roy Perez el Merino del Rey; Martin Cabillera; Don Gomez, sobrino de Alvar Garcia; Fernando Pardo; Gonzalo Perez de Modica, &c. Facta Carta tertio Idus Novembris, Era M.CC.XXXIIII. Regnante Rege Alfonso; Maiordomus Curiæ Regis Petrus Garsiæ de Lerma; Didacus Lupi Alferiz del Rey, Señor de Almazàn vsque ad Mare; Merino Maior Roy Perez; Marinus Burgensis Episcopus; Gonzalo Perez, Merino Sancti Dominici, que fincò los moiones, testis; Abbas Ioannes Guterri dicti S. Dominici, test. Abbas de Buacedo, test. Prior de Villalvara, test. &c.

NOTA. Que Doña Maria de Almenara era hija del Conde de Vrgèl; y siendolo, como parece, del que muriò doce años antes, él de 1184. junto à Requena, Señor que dicen fue de Almenarilla de Leon, y de Santa Cruz: con quien podia partir terminos de cosa heredada mejor, que con nietos de Doña Estefania Armengol? Y assi estos Pedro Royz, y Munio Royz, y los demàs herederos de Santa Cruz, son conocidamente los hijos, y yernos de Don Rodrigo Fernandez. De aqui viene, què la Doña Sancha de Frias, muger de Don Lope de Mena, era Roiz, ò Rodriguez de Patronimico, hija de Don Rodrigo; y por esto Don Lope de Mena el año de 1177. en Sitio de Cuenca, favoreciò al Maestre como à tio, siendo Vocero contra el Arzobispo, en competencia de Don Lope Fitero, *supr. n.* n. 34. ibi: *Et dedit pro Vocero el Magister Lop Diaz de Mena; & dedit el Archiepiscopo pro Vocero Lop Diaz de Fiterò.*

Viene tambien de aqui, que Alvar Garcia, entonces el Principal de los Navarros, *infr. num.* 151. siendo heredero con los Rodriguez, hijos de Don Rodrigo Fernandez, lo seria por yerno como el Mena; pero despues, y acaso tambien aora, con segundo matrimonio; porque el año de 1209. era Perez, y no Royz su muger. Eran recien venidos del Reyno de Leon estos herederos de Santa Cruz, porque movida guerra entre Leon, y Castilla despues de la Rota de Alarcos el año antes, se vinieron Fernan Garcia, hermano de este Alvaro, y Rui Perez de Villalobos, hijo de Don Pedro Arias, y con ellos otros muchos; y estos hijos de D. Rodrigo. Conque no quiso Doña Maria de Almenara perder esta ocasion de partir terminos. Assistiò tambien el Abad de Santo Domingo de Silos, que es otra señal de ser Firas los otorgantes, como se reparò en el *num.* 121.

Donacion de Portillejo, cerca de Valladolid, por Pedro Royz de Ferreruela al Prior, y Canonigos de Vclès. Tumbo de Castilla lib. 3. Cart. 118. y Bulario pag. 48.

N. 144. IN Dei Nomine. Notum sit omibus tàm præsentibus, quàm futuris, quod ego Petrus Roderici de Ferrerola, do, & concedo in perpetuum Ordini B. Iacobi, & Priori, & Canonicis de Vclès totam hæreditatem quantam habeo, & habere debeo in Portelleio cum ingressibus, & egressibus suis. Do autem vobis prædictam hæreditatem pro remedio animæ meæ, & parentum meorum. Facta Carta in nostro Capitulo Generali apud Legionem, sub Era M.CC.XXXVII. Domnus Gundisalvus, Magister B. Iacobi, conf. Ferrandus Martini, conf. Ferrandus Gonsalvi, conf. Domnus Michael, Prior S. Marci, conf. Alvarus Garsiæ, conf. G. Petri, conf. Totum Capitulum, conf.

NOTA. La concurrencia en Leon de estos dos, Alvar Garcia, y Pedro Roiz, de los quatro herederos de Santa Cruz, ambos de Orden; pues dice el Ferreruela: *En nuestro Capitulo General.* Mas cerca de Portillejo estaba San Marcos, que Vclès, caso de darlo à Canonigos; pero era el Donador primo de Don Fernando Perez, Prior de Vclès, *supra num.* 56. y 57. y assi èl, como otros de Vclès, tenian otras partes de herencias cerca de Portillejo, y Valladolid. Dos años despues, en el de 1201. se diò lo de Valladolid à Don Fernando Gutierrez, primo de estos, *supra num.* 120. otorgando con singularidad el Capitulo de Canonigos de Vclès, ibi: *Cum omni Conventu nostro; Clericorum, & Militum.* Por-

que yà los Canonigos tenian esto de Portillejo alli, sin lo que al Prior, y otros de la misma familia podia haver tocado.

Otra Donacion de dicho Ferreruela al Maestre Don Gonzalo de su heredad de Villa Armentero, retiniendola con su muger en Encomienda. Fecha à 18. de Agosto año de 1203. Tumbo de Castilla lib. 2. Carta 90. con especie de venta.

N. 145.

EGo Pedro Roderici de Ferrerola, & vxor mea Sancia Suerij, vendimus vobis Domno Gundisalvo, Magistro Militiæ B. Iacobi, vestrisque successoribus, & Fratribus eiusdem Ordinis, omnem hæreditatem quam habemus, & habere debemus in Villa Armentero pro M. Morb. scilicèt terras, vineas, domos, ortos, prata, montes, &c. Et iam sumus de toto precio paccati. Tali tamen pacto quod diebus vitæ meæ teneam eam, & vivam in ea; sed non possim vendere, nec impignorare; sed post mortem meam recipiatis vestram hæreditatem sine contradicto. Et teneatis eam per annum, & diem, sicut est forum terræ. Facta Carta sub Era M. CC. XLI. Decimo quinto Kal. Septembris. Regnante Rege A. cum vxore sua Regina Alienor, & filio suo Rege Ferrando in Toleto, & in Castella.

Comite Dompno F. Alferiz Regis. Gundisalvo Roderici, Maiordomo Regis. Guterius Didaci, Merinus Regis. Dompno Martino, Toletano Archiepiscopo. Dompno Alderico, Palentino Episcopo. Qui præsentes fuerunt, viderunt, & audierunt.

Alvarus Petri, test.
Petrus Alvari, test.
Ramirus Gil, test.
Rodericus Ferrandi, test.
Ioannes Ferrandi, test.
Martinus Abbas, test.
Pelagius Ioannis, test.
Ioannes Cinchado, test.
Martinus Confrater, test.
Dompnus Stephanus, test.
Concilio de Villa Armentero, test.

Ego Petrus Roderici, & ego Sancia Suerij hanc Cartam, quam fieri iussimus, concedimus.

NOTA. Que lo detener por año, y dia la Orden lo que sus Cavalleros la daban, para retenerlo ellos en Encomienda por su vida, segun el *cap.* 14. de la Regla, era circunstancia tenida por sustancial de Religion, y observancia, para que con el efecto se desposseyessen, y desapropiassen por vn año de aquello que daban; y si no tenian otra cosa, los mantenia la Orden, dandoles otro Lugar, ò Villa, por aquel año, y dia. El Matrimonio de este Ferrerola se congetura por el Patronimico Suarez de su muger, y por el honroso cargo de èl en el Reyno de Leon, que fue con hija de Suero Rodriguez, el que año de 1175. cuidaba del Hospital, y Puente de San Marcos, con su muger Doña Maria, hijo del Rico Hombre de Galicia, y Religioso Don Rodrigo Suarez, que tuvo despues de muerto el Conde de Urgel las Torres de Leon. Este primer honor, y principal Tenencia de aquel Reyno gozaba Pedro Royz, siendo alli Reyna Doña Berenguela; y por esso es de creer, que precediò el merito de sus mayores en Don Rodrigo Suarez para ello.

Venta de ciertas tierras, y viñas entre Valencia, y Toral para la Orden, con mencion de Pedro Royz, y Munio Royz. Tumbo de Leon, lib. 1. Carta 34.

N. 146.

YO Doña Maria, con mi hijo Rodrigo Gil, vendo à vos Rodrigo vna Tierra, y vna Viña por precio nombrado de vn Cavallo con cabestro, y su cobertura, &c. Yacen estas heredades de vna parte, Viña de Gonzalo Fernandez, de otra los Huertos de la Casa en Cascajares, y de otra el camino que va de Toral à Valencia, &c.

Facta Carta VIII. Idus Novembris, Era M.CC.XL. Regnante Rege Domino Aldefonso cum vxore sua Domina Berengaria in Legione, y omnibus Regnis suis. Maiordomus Regis Fernandus Garsiæ; Munio Roderici Alferiz, Regis;

gis; Manricus, Episcopus in Legione; Ioannes, Episcopus in Oveto; Petrus Roderici, Tenente Turres Legionenses; Gonsalvo Fernandez, Tenente Valenciam; Munio Pelagij, Villico.

NOTA. Que entre los Ricos Hombres de Leon no se halla confirmar Privilegios de este tiempo alguno del nombre Pedro Rodriguez, ni tener otro las Torres de Leon; y assi no se duda ser este el Religioso Ferrerola, como ser tambien su hermano el Alferez Munio Rodriguez, aqui, y en los Privilegios muy nombrado, casado en la Familia de Minerva, segun se notò *num.* 141. de la qual havian sido Alferez Don Ponce por el año de 1142. y Alferez su hijo Don Ramiro Ponce el de 1167. *supr. num.* 25. ibi: *Ramirus Poncis, Signifer Regis, conf.*

N. 147. *Comendador en Villa Armentero, sucessor de Pedro Roiz, vn Gonzalo Martinez, que diò à la Orden lo de Polvorera en Marzo del año de 1212. yà en el Bulario, pag. 58. por el Tumbo de Castilla, lib. 2. Carta 27. De lo qual parece haver yà muerto el Ferrerola, à quien se le havia dado por su vida Villa Armentero.*

N. 148. *Donaciones de otro Ferreruela, que residia en Fita el año de 1265. Señor de Ferreruela, Villafria, Arnillas, Villasan, &c. por los Originales con Sellos, suyo, de su muger, de vn hijo, y de la Villa de Hita.*

NOS Gonzalo Martinez de Ferreruela, è Roy Diaz, mi fijo, è Urraca Gonzalez, mi muger, todos tres facemos hermandat de todos nuestros bienes. Si yo Urraca finare ante que vos Don Gonzalo, mio marido, è ante que Roy Diaz vuestro fijo, amos, ò el vno de ellos, que fincare à vida, que hereden quanto tengo en Fita, en Ciruelos, en Heras, en Valdegradas, è en la Casa de S. Mamès, è do quier que yo lo aya; salvo si toviere fijo en vos Don Gonzalo Martinez, &c.

Si Nos Don Gonzalo, è mi fijo Roy Diaz finaremos ante que Doña Urraca Gonzalez, herede Doña Urraca quanto tenemos, ò tovieremos en Ferreruela, & en Villafria, & en Vaielo, en Arniellas, & en Villahanne, è do quiera que lo ayamos, &c.

E ponemos nuestros Seellos todos tres, è rogamos al Concejo de Fita ponga el suyo. E Nos el Concejo sobredicho mandamos se lo dar. Testigos. Don Pedro Martinez, fijo de Martin Perez; è Don Ioannes Damingo, fijo de Domingo Romàn; è Martin Gonzalez; è Martin Fernandez, Arcipreste de Fita; è Miguèl Perez, &c. Fecha la Carta Viernes XV. dias de Mayo, Era M.CCC.III. Yo Simon Roiz, Escrivan publico de Fita, la escrebì.

NOTA. Ratificase por esta Escritura lo dicho de ser de los Fitas el Pedro Roiz de Ferreruela, que diò el año de 1199. lo de Portillejo à los Canonigos de Uclès. Pudo ser que este Don Gonzalo Martinez fuesse nieto suyo, pero no ay por donde assegurarlo; aunque el primer testigo Don Pedro Martinez, diciendo ser hijo de Martin Perez, hace creible, que Pedro Roiz tuviesse esse hijo Martin, y de èl sean hijos ambos; esto es, Don Gonzalo Martinez, y Don Pedro Martinez.

El Sello de Don Gonzalo tiene Barras, de alto à baxo, en los dos quarteles principales; y Escaques, ò Jaqueles de Urgel en los otros dos; y letra por orla, que dice: *S. de Gonzalvo Martinez.* El Sello de su muger es el mismo, pero orlado con quatro Aguilas, y dice la letra: *S. Urrac Gonsal. de Ferreruela.* No era ella Ferreruela, pero siendo Señora de alli con su marido, podia apellidarse como èl: tenia sus bienes en Fita, en Heras, &c. pero no siendo Señora de Fita, no la convenia este Apellido. El Sello de Roy Diaz, hijo de Don Gonzalo en anterior muger, tiene Barras en los quarteles menos principales, y en blanco, sin cosa alguna, los otros. Y la letra assi: *S. de Roy Diaz.* El Sello de la Villa de Fita se quebrò, y assi quebrado, estàn los pedazos metidos en vna bolsica de lienzo, y solo se

co-

conoce salir del centro algunos como rayos de Sol, pero sin proporcion, y que mas parece Lugar cercado, con algunas puntas de la misma obra, que salen à fuera por tres, ò quatro partes.

Estos marido, y muger, tres años despues en 20. de Marzo de 1268. dieron à la Orden todo lo aqui contenido, con ambos Villasañes de Suso, y de Yuso, y todo Ferreruela con Torre, y Palacios; y mas quanto tenian en toda la tierra de Fita, y toda la de San Estevan de Gormàz, y en la de Doradeo; pero que lo de San Mames havia de aplicarse al Hospitel de Villa-Martin. Consta por otra Escritura, que esto de San Mamès fue dado à Doña Vrraca por el Infante Don Alfonso, Señor de Molina, con su muger Doña Teresa Gonzalez à once de Junio del año de 1260. El Maestre, quando recibiò la donacion de los dos, les diò, entre otras cosas, lo de Villa Armentero, que como se ha dicho, fue de Pedro Ruiz de Ferrerola, y quanto la Orden tenia en Carrion, donde estaban dicho año de 1268. quando se hizo la Escritura.

Donacion de Madridanos, tierra de Zamora, por hijos de Don Munio Roiz, año 1232. del Tumbo de Leon, lib. 3 Cart. 40.

N. 149. COnozuda cosa sea à los que son, è son por venir, como Nos los filios de Don Monio Rodriguez; yo Doña Maior, mulier Stephani Midiz, &c... filia Domnæ Elviræ Sororis meæ, vna cum Fratribus meis cum Domno Tello, & cum Domno Poncio, & cum Domno Martino, & Domna Maior, damus, & otorgamus toda aquella heredat, que nuestro padre mandò à la Caballería de S. Iacobi, la qual Heredat havie nuestro padre en termino de Zamora, en Aldea, que dicen Maidridanos. Damosla con sus casas, bois, è vinas, è cupas, cum pratis, è con quantas cosas nuestro padre Don Monio Rodriguez la tobo, &c.

Facta Carta apud Salamancam, dos dias por andar del mes de Febrero, sub Era M.CC.LXX. annos. Regnante Rege F. in Legione, & Castella. Mandante Salamanca Don Alvar Petri. Episcopo in Sede Magistro Martino. Alcaldes Fernant Salamanquin, & Don Lobo, cum Socijs. Alcaldes de Hermandade, Don Martin de la Penna, cum Socijs. Jurados, Don Estevan Godino, & Petro Guillelmo, cum Socijs.

Don Domingo, Comendador de Sancti Spiritus, conf.

Don Alvaro Perez, Comendador de Santa Susana, conf.

Don Oliver, conf.

Roy Martinez, Presbytero, conf.

Don Rodrigo Yenneguez, Comendador de Montanches; Don Salvador, Capellan de Sancti Spiritus; Pedro Yañez, Escudero del Comendador de Montanches; Don Rodrigo, fijo de Johan Thomàs; Don Lobo, su hermano; Pedro Guillelmo; Don Estevan Midiz; Pelay Dominguez; Martin Dominguez; Don Thomas Mampostero.

NOTA. Parece, que estos hijos de Don Munio se havian retenido lo que su padre havia dado à la Orden algunos años, muriendo diez, ò doce antes que este de 1232. Pero entrando nuevo Rey se les pediria por justicia, segun se nombra, al Comendador Mayor de Montanches entre los presentes; y de los quatro que confirman, son de Orden, à lo menos los dos, que siendo parientes de los otorgantes, se hace creer el Don Alvaro Perez Comendador de Santa Susana de Zamora, hijo de Don Pedro Ruiz de Ferrerola, hermano de Don Munio; pues en la donacion del Ferrerola es el primero *Alvarus Petri*, *test. supr. num.* 145.

Memoria de los de Mena en Kalenda; y venta de parte en Famusco, que tuvo Martin Lopez año de 1221. Tumbo Mayor, Cart. 26. fol. 35. y en la Historia de la Casa de Lara tom. 3. pag. 329.

N. 150. DEcimo octavo Kalendas Septembris. Obijt Dominicus Vela, & Guterrius Isidori, & Ioannes Martini, & Petrus Lupi de Mena.

Venta

Venta de Famusco, en sustancia assi: Yo Gonzalo Fernandez de Villa Armentero, entrego, y vendo à vos Orti Ortiz, Comendador de Campos, en nombre del Maestre, y Orden de Santiago, quanta heredad tengo, con su Divisa, en Famusco, cerca de Monzon, y Ocieza, y Oniolla: la qual parte, y Divisa fue de mi hermana Doña Elvira, y de su marido Don Martin Lopez; y doy por recibidos CCC. Morb. Alfonsies, &c. Fecha la Carta en Famusco junto à la Iglesia, ò en la Iglesia de Santa Maria, en Diciembre dia de Santa Lucia, de la Era de M.CC.LIX. Siendo Alferez del Rey Lope Diaz, y Mayordomo Gonzalo Royz, y Merino Fernando Ladron, y Obispo de Palencia Don Tello, &c.

Dominus in Famusco Orti Ortiz, Comendator, qui hanc Cartam fieri iussit; Petrus Cipriani, Merinus eius.

Dominus etiam in Famusco Domnus Garsias Lupi; Fernandus Martini, Merinus eius.

Dominus etiam in Famusco Domnus Gomez Gonzalvi; Petrus Petri, Merinus eius.

Testes qui viderunt, &c. Didacus Martini de Gordaliza, Petrus Pelagij de Valle Moriella, Garsias Pelagij frater eius, Petrus Gustios de Pinna, Gonsalvus Gonsalvi de Pinna, Ioannes Munioz de Valle Moriella, Gonsalvus Didaci de Poblacion: Don Sebastianus, Prior de Aguilar; Don Dominicus Cellararius de Aguilar.

Don Egidius, Prior Uclensis; Don Gomecius, Frater Uclensis; Guillelmus, Frater Uclensis; Aparicius, Frater Uclensis; Garsias Martini de Gordaliza.

De Oniella testes, &c. De Amayolas testes, &c. De Famusco testes, &c.

NOTA. Que se hallan aqui ambos D.Garcia Lopez, y D.Martin Lopez con partes en Famusco; y estos parecen los dos Ricos Hombres muy frequentes en confirmar Privilegios del Rey de Leon Don Alfonso al principio de su Reynado, luego que falta la memoria de Don Lope de Mena en ellos. Por la Kalenda se vè con apellido de Mena otro Pedro Lopez, en letra antigua. Con que se hacen creer todos tres hermanos, que florecieron del año de 1190. al de 1230. hijos de Don Lope de Mena, y de su muger Doña Sancha de Frias. Confirmò D. Lope Privilegios en Castilla hasta el año de 1182. y despues en Leon, donde tuvo el honor de Zamora; y D.Garcia Lopez, y D. Martin Lopez el honor de Coanca, y algun tiempo el de Estremadura, que era la Frontera, indicio de buenos Capitanes.

De el origen de esta Familia de Menas no nos toca decir; pero tenemos por muy cierto ser rama de la de Velascor, que aora decimos Velasco; y que por el año de 1167. confirmaba Privilegios de Castilla en alto lugar Don Sancho Diaz, *supr. num.* 125. que tenemos por hermano mayor de Don Lope Diaz, y que haciendo asiento en Toledo, se vniò su Familia de Velascor alli con la de los Ponces Cruzados de Tolosa; y que assi Velascoris, como Menas, son los antiguos Ocas. De los de Velascor era por su madre el grande Arzobispo Don Pedro Tenorio, à cuya madre Doña Elvira, y à cuyo abuelo Sancho Sanchez de Velascor (assi leo) diò rentas en diferentes tiempos la Orden de Santiago.

De Don Ramiro Garciez, llamado Infante, hijo segundo del Desheredado Don Garcia Sanchez de Naxara, y padre del Rey Don Garcia Ramirez.

NOTA. Despues de las Escrituras pertenecientes à Don Fernando Garciez el Mayor, y su Familia, tocaba mencionar las pertenecientes à Don Ramiro, y la suya; pero siendo su descendencia tan dilatada por hembras en diferentes Reynos de la Christiandad, y tan notoria, fuera agraviarla quererla compendiar. De su persona queda dicho, que el año de 1092. confirmò con su padre, y con su hermano Fernando el Privilegio de Valvanera, *n.*1. Que en el de 1101. era yà casado con hija del Cid, y confirmò la Donacion

cion de su suegra Doña Ximena Diaz, *n.3*. Despues de esto, haviendo estado la Infanta llamada Reyna Doña Vrraca en Pamplona el año de 1100 y conseguido y à nuestro entender, alguna gracia para este desvalido Infante, passò à Navarra, y tenia lo de Vrroz el año de 1104. Hallòse con el Rey Don Pedro de Aragon, y Navarra, quando concediò cierto Privilegio en el Lugar de Artaxo; y segun le refiere el P. Moret, fueron testigos: *Don Alonso, hermano del Rey; Don Diego, Obispo de Santiago; el Conde Don Pedro, Giraldo Ponce, y Don Ramiro, Infante de Vrroz; y la Escuela del Rey; lib.16 cap.4. letra G.* Yà se dixo, que en presencia de Reyes à nadie se llama Infante, sino à los hijos de Reyes; y si este de Vrroz fuera hijo, como el Autor creyò, de otro Infante Ramiro, no le darian nombre de Infante.

El año 1108. tenia yà en honor lo de Monzon, dice el mismo Autor *pag.* 85. *letra E.* y que confirmò vn Privilegio del Rey Don Alonso de Aragon y Navarra, prosiguiendo con el nombre de Infante Don Ramiro, que perdiò presto; pues nombrandole en otro Privilegio del año de 1111. no solo le falta lo Infante, sino que mencionandose ocho Seglares con honores, le mencionaron el penultimo: *Pero Petriz en Learre, Don Ramiro en Monzon, y Don Inigo Sanchez en Cala. Sanz, pag.* 93. *letra B.* Y en medio de esto prosigue el Autor en culpar à los Reyes de Castilla sobre el mal tratamiento de esta Real primogenita Familia desheredada. Al año 1122. menciona otro Privilegio, donde se dice dominar D. Ramiro en Erro.

Por vltimo, su hijo el Rey Don Garcia, concediendo cierto Privilegio el año de 1138. en Pamplona, dice despues de la data assi: *Reynando Don Garcia, hijo de Don Ramiro, en la sobredicha Pamplona, en Tudela, en Logroño, &c.* no dando à su padre mas titulo, que Don Ramiro, que es lo mismo, que se notò sobre el Prefacio de Almeria, *supr. num.*49.

Del otro Don Garcia Sanchez Menor, hermano del Don Garcia Desheredado, con quien confirmò Privilegio de año 1092. n.1.

NOTA. Dos hijos del nombre Garcia tuvo el Rey Don Sancho de Peñalèn; y parece que solo el mayor fue tenido en Doña Blanca su primera muger, segun solo en sus descendientes se halla repetido el nombre de Doña Blanca. De el otro nadie dà noticia; pero los instrumentos persuaden, que tuvo hijos, à Don Ramiro Garcès, llamado de Navarra, y Don Garcia Garcès, y que de ambos se hacia estimacion en los años de 1140. y 1155. Concurriò D. Garcia Garces con el Castellano D. Garcia Garcès de Aza, confirmando ambos en Soria dia 18. de Noviembre del año 1153. el Privilegio para dàr al Conde Don Ponce el Castillo de Alboer en termino de Aurelia, cuyas clausulas estàn en el Bulario de la Orden *pag.* 126. *Escrit.*3. y por no saber entonces, que tanta penuria de noticias de Grandes antiguos huviesse, no se pusieron los Confirmantes; y juntos estos, dicen assi: *Garsia Garsiaz de Aza, conf. Garsia Garsiez, conf.* Y antes el año de 1143. confirmò la fundacion del Monasterio de Valbuena de Doña Estefania, su prima, ò viuda de su primo, *num.*48.

De su hermano mayor D. Ramiro Garcès de Navarra, llamandose consanguineo del Rey D. Garcia Ramirez, dà noticias el P. Moret à los años de 1142. *pag.*203. y el de 1146. y en otros, con los honores de Santa Maria de Vxue, hasta el de 1151. pero entiende, que seria hijo del Conde Don Garcia Ordoñez, y su vltima muger Infanta de Navarra; mas no haria el Rey D. Garcia Ramirez tanto aprecio como hacia de D. Ramiro, si fuesse hijo del Conde. De ambos D. Ramiro Garcès, y D. Garcia Garcès juntos se vè noticia en la Historia de la Casa de Lara, *tom.*4. *pag.* 8. en donacion de los Laras para D. Gonzalo de Marañon año de 1148. à continuacion del Conde D. Pedro, que es el de Asturias, casado con prima de ambos Doña Maria Frolez, assi: *Comes Petrus, Ramirus Gar.... Garsias Garsie.* De este D. Ramiro creo ser los Piedrolas de la Orden; D. Sancho Ramirez, Señor de Havanilla en Reyno de Murcia, y otros. Kalenda de Vclès dia 29. de Julio: *Obijt Domnus Remirus de Piedrola*; y à continuacion, de otra mano: *Et filius eius Domnus Sancius Remiri.*

FA-

FAMILIA DE LOS NAVARROS

POR DON FERNANDO GARCIA EL MENOR, HIJO DE EL DESHEREDADO D. GARCIA.

ESCRITURAS, Y NOTAS TOCANTES A ELLA.

DONACION DE D. ALVARO GARCIA, DE VILLA-VELLACO, à la Orden, año de 1209. Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 33. y en la Apologia §. V. num. 9.

N. 151. IN Nomine Domini. Notum sit omnibus hominibus, tàm præsentibus, quàm futuris, quod ego Dompnus Alvarus Garsiæ, vna cum vxore meâ Maria Petri, pro remedio animarum nostrarum, & parentum nostrorum, damus Ordini Militiæ Divi Iacobi, ipsiusque Magistro Dompno Ferrando hæreditatem de Villa-Vellaco, quæ fuit nominatim de Garsia Fernandi, & Fratribus, Sororibusque ipsius. Et hæreditatem, quæ fuit de Gonsalvo Fagundez, & hæreditatem, quæ fuit de Vrraca Fagundez, & medietatem hæreditatis, quæ fuit de Guter Fagundez; & hæreditatem, quæ fuit de Petro Ioannes el Caballero; & hæreditatem, quam emimus de muliere de Dompno Ioanne; & vineas, quas emimus de D. Anaz, & de Dompno Antolino; & hæreditatem, quæ fuit de Petro Rodriguez, & de fratribus eius, & quæ fuit de patribus eius; & hæreditatem, quæ fuit de Martino Alvatilla; & hæreditatem, quæ fuit de Abbate S. Facundi, quam cambiavimus cum Dompno Mames; & hæreditatem, quæ fuit de Roy Montero, & de fratribus eius. Omnes prædictas hæreditates damus prædicto Ordini B. Iacobi, cum terris, vineis, pratis, molendinis, solaribus, & divisis, omnisque mobilem medietatem, quam habemus citrà Serram. Necnon damus, & super hoc Eguas de Almaguer. Si quis verò propinquorum nostrorum hoc factum nostrum rumpere voluerit, sit excommunicatus, & in inferno dampnatus, & pectet in coto Regi C. Aureos. Regnante Domino Rege Aldephonso Castellæ, & Toleti, & eius vxore Alienor. Alferiz Regis Alvar Nuñiz. Maiordomo Regis Gonsalvo Roiz. Merino Maior Garci Roiz Barba. Facta Carta XI. Kalend. Novembri, sub Era M.CC.XLVII.

La Orden à dar à mi mugier Maria Perez XXV. morb. mientre que viva.

NOTA. Que de este Don Alvaro Garcia queda dicho al *num.* 75. siendo yà de Orden el año de 1188. quando confirmò el primero, despues de los Obispos, la donacion de Don Pedro Fernandez el Castellano en Toro; y le tocaba por pariente, como primo segundo de la Infanta Doña Estefania, madre de el Castellano; y fue de los que se vinieron de Leon el año de 1195. y el primero de los herederos de Santa Cruz, como todo se notò al *num.* 143. Bolviò à Leon, y allì año de 1199. en Capitulo General firmò como vno de los Trece la donacion de Portillejo, que hizo su pariente el Ferreruela, *num.* 144. Y se dà principio à Escrituras de su Familia por esta del año de 1209. suya, porque dà mas luz que otras; pues por los Herederos, y Diviseros de Villa-Vellaco, y de Sassamon, y de

de Caleruega, es por donde se han de conocer los hijos, y nietos de Don Fernando Garcia el Menor, cuya memoria cessò el año de 1126. con la muerte de la Reyna Doña Vrraca, favorecedora de los dos Fernandos-Garcia, como se notò en el Mayor, Señor de Fita, y Uceda, al *n.* 38.

El nombre de Villa-Vellaco naturalmente le vino à la Villa por su primer poblador. El Conde Don Pedro, citado al *num.* 2. dixo de vn Don Fernando de esta Familia del Infante de Navarra, que no fue bueno. Pudo decirlo por este Don Fernando el Menor, y dar el vulgo el nombre de Villa-Vellaco à este Lugar suyo, que segun el tenor de esta Escritura, cayò en Garcia Fernandez, vno de sus hijos, ibi: *Quæ fuit nominatim de Garsia Fernandi*, lo principal del Señorio. Y de Garcia Fernandez vino à este su hijo Don Alvaro Garcia, que ciertamente fue llamado Alvaro Garcia de Villa-Vellaco, y se dedicò à comprar, y recoger las herencias, y divisas de otros participes, descendientes, y herederos de su abuelo Don Fernan Garcia Menor.

N. 152. *Carta de Venta, que hizo Vrraca Garcia à su hermano Fernan Garcia, en el mismo año 1209. segun se vè en Apendice de Alarcon Escrit. 149.*

ES vna Escritura en Lengua Latina, por la qual Vrrâ Garcia vende à Fernando Garcia, su hermano, las heredades, que tiene en Villalòn, y Lugares circunvecinos, por mil marb. Fecha la Carta en la Era M.CC XLVII. Reynando Don Alonso en Castilla con la Reyna su muger Doña Leonor. Alferez Don Alvaro Nuñez. Mayordomo Don Gonzalo Ruiz. Electo de Palencia Don Tello Tellez. Electo de Leon Don Rodrigo Alvarez. Teniendo à Cea Don Suero Tellez. Garcia Roiz Barba, Merino Mayor.

NOTA. Que no solo en vn mismo año, pero acaso en vn dia, y por vn mismo Notario se hicieron estas dos Escrituras, segun su tenor, expressando en ambas el Apellido al Merino; y assi no se duda ser todos tres hermanos, y todos tres havian residido en Reyno de Leon. Y advierte el Autor, que està Escritura de las heredades de Villalòn està en poder de la Orden de S. Juan, que fue otra heredad de Garcia Fernandez, padre de estos, que al fin tomò su Habito, *infr. num.* 190.

N. 153. *Privilegio para dar à D. Alvaro Garcia lo de Bustocirio en Saldaña. Valladolid, y Agosto 18. del año 1197. Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 45.*

EGO Aldephonsus, Dei gratia, Rex Castellæ, & Toleti, vna cum vxore mea Alienor, Regina, & filio meo Ferrando, libenti animo, & voluntate spontanea, pro gratis servitijs, quæ mihi fideliter exhibuistis, facio Cartam donationis, concessionis, & stabilitatis vobis Alvaro Garsiæ, & omni successioni vestræ in perpetuum valituram. Dono itaque vobis, & concedo omnem hæreditatem, quam habeo in Villari de Bustocirio in Alfoz de Saldania, quod est meum proprium de Regalengo, & quidquid ibi habere debeo cum ingressibus, & egressibus, directuris, terminis, & pertinentijs suis, ad faciendum de ea, quidquid vobis placuerit, &c. Facta Carta apud Vallem-Oleti, Era M.CC.XXXV. XV. Kal. Septembris.

Martinus, Tolet. Archiep. conf.
Marinus, Burgen. Episcop. conf.
Ardericus, Palent. Episcop. conf.
Gundisalvus, Segovien. Episc. conf.
Martinus, Oxomen. Episcop. conf.
Rodericus, Segontin. Episcop. conf.
Ioannes, Conchen. Episcop. conf.
Iacobus, Abulen. Episcop. conf.
Comes Petrus, conf.
Comes Ferrandus, conf.

Egidius Gomez, conf.
Gundisalvus Nunij, conf.
Alvarus Nunij, conf.
Gonsalvus Roderici, conf.
Alfonsus Telliz, conf.
Guillelmus Gonsalvi, conf.
Gutier Fernandez, conf.
R. Petri de Villalobos, conf.
R. Petri, Merinus Regis in Castella, conf.

Petrus Garsiæ de Lerma, Maiordomus Curiæ Regis, conf.
Didacus Lupi de Faro, Alferiz Regis, conf.
Didacus Garsiæ, existente Chancellario, Dominicus Notarius scripsit.

NOTA.

NOTA. Que no menciona el Rey muger à Don Alvaro, haciendo la donacion à solo èl, y sus hijos, por ser estos de la primera, y por quien Don Alvaro era heredero de Santa Cruz, como se notò *num.* 143. y que era recien venido de Leon con su hermano Fernan Garcia, y el Villalobos, y otros Castellanos: lo qual tambien se comprueba en este Privilegio, confirmando el Villalobos, y Gonzalo Nuñez, ambos en Leon en Abril de 1195. Y los leales, y gratos servicios, que el Rey dice haverle hecho Alvaro Garcia, son sin duda estos, de haverse venido, y traido otros suyos, en especial Navarros, y Fitas, dexando su hermano Fernan Garcia la Mayordomia de el Rey de Leon, *num.* 160. fin de este año 1197. bolvieron.

Donacion, con especie de venta, de Pedro Garcia, llamandose hermano de Alvaro Garcia, para el Hospital de las Tiendas, y su Preposito Comendador Don Domingo. Tumbo de Castilla, lib. 2. Carta 78.

N. 154. IN Dei Nomine. Notum sit omnibus hominibus, tàm præsentibus, quàm futuris, quod ego Petrus Garsiæ, frater Alvari Garsiæ, vendo vobis Dompno Dominico, Commendatori de las Tiendas, & ad Ordinem S. Iacobi, vna Casa cum suo corrale, & cum suo orto, & cum omnibus pertinentijs suis: & habet affrontationes, de prima parte, la Carrera; & de secunda, Casas de filios de Ferrandus Petri; de tertia, Solar de filios del Abbate; de quarta, Casas del Hospital. Ista prædicta Casa, & la Sexma de la Ecclesia, quæ est in Villa, quæ vocatur Bustorcirio, vendo vobis pro XX. morb. vnde sum benè paccato de precio, & de alboroch, & non remansit nihil pro dare. Si aliquis homo de meis, vel de extraneis, hoc factum meum mutare voluerit, sit maledictus, &c.

Facta Carta XVIII. Kal. Decembris, Era M.CC.XIX. Regnante Rege Alfonso, cum vxore sua Regina Alienor, in Toleto, & in Castella. Malrico, in Legione Episcopo. Comite Ferrando, Alferiz Regis. Gonzalvo Roderici, Maiordomo Regis. Roderico Roderici, Seniore in Saldania. Ioan Bono, suo Merino. Guterio Didaci, Merino Maior Regis, sub manu eius Merino in Saldania G. Ioannis.

Testes qui viderunt, Dompnus Ioannes, Presbyter; Petrus Ioannis, Levita; Ioan Romeo; Martinus Dominici; Dominico Antolinez; Martinus Ioannis; Petrus Michaelis; Ioannes, filius. Dominicus Abbas; Dominicus Petri; Dominicus Pascasius; Dompnus Sebastianus; Ioannes Pelagij. Sancius scripsit.

NOTA. Que la advertencia de este Pedro Garcia en decir, que es hermano de Alvaro Garcia, Señor de Bustocirio, y Villa-Vellaco, sirve en su Escritura, por dar en ella su sexma, ò sexta parte, que con dicho Alvaro, y otros hermanos, le tocaba en la Iglesia de Bustocirio; porque el el Rey no le aplicò à Don Alvaro Garcia mas de lo Secular, y Realengo, que podia. Y asi, para conocimiento de esta Familia, demàs de las Divisas de Villa-Vellaco, Sassamon, y Caleruega, sirven estas Divisas, y partes de Bustocirio, y su Iglesia. Es conocidamente de la misma Familia el Comendador Don Domingo, à cuyo favor se hace la donacion, Preposito del Hospital, llamado comunmente Comendador, aunque era Casa de Canonigos, y por esso se nombran entre los presentes en primer lugar Don Juan, Presbytero; y Pedro Yañez, Levita. Es el segundo Preposito. Comendador de aquella Casa, donde fue el primero Don Bernardo, su Fundador, que la vniò à la Orden en Marzo de 1190. y le sucediò este Don Domingo por dos, ò tres años, teniendo yà successor en Don Salvador antes del año de 1204. como consta de la donacion, que le hicieron Don Zoylo Guillelmez, y su hermano Juan Guillelmez, llamandole Comendador Don Salvador, por assenso de Don Fernando Perez, Prior de Uclès, *Cax.* 110. *Tiendas*, en dicho año de 1204. porque el Prior po-

ponia estos Prepositos del Hospital. Y es, finalmente, este Don Domingo Comendador, en cuyo obsequio se recogen aqui estas Escrituras de los Navarros, Familia suya, Señores de Villa-Vellaco, Caleruega, Bustocirio, y otros Lugares, desde Duero al Mar de Santander, como vno de los tres Fundadores de Ordenes, Santiago, Monte-Gaudio, y Predicadores, Ramas de las tres Familias, Fitas, Sarrias, y Navarros.

Constituciones del Hospital, hechas por el Prior, y Capitulo de Vclès, año de 1211. Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 61.

N. 155. HÆc est institutio, quam Petrus, Dei gratia, Prior Vclensis, cum consilio, & consensu, fratrum suorum Clericorum eiusdem Loci super decimis de las Tiendas de Bernalt Martini, fecit. Constituit igitur in primis, vt de omni fructu totius agriculturæ, & de redditibus omnibus, molendinis, & armentis, &c. decimæ reddantur, &c. *circa finem.* Commendator quoque, qui maiori domo præfuerit, super Hospitalis Præposito, & super hominibus, & rebus illius nullam habeat potestatem, &c. Facta Carta apud Vclès, Era M.CC.XLIX.

NOTA. Por estas Constituciones, cuyo Original con sello tambien persevera, se conoce, que el Prior, con su Capitulo de Clerigos, era el Superior de Casa, Iglesia, y Hospital de las Tiendas; y que el Comendador de la Casa mayor; esto es, del Convento mayor de Cavalleros en el mismo Vclès, era el verdadero Comendador, y Señor de los Lugares, y Vassallos pertenecientes al Hospital. Y de este Comendador de la Casa mayor se dice en las Constituciones, que no tiene poder sobre el Preposito, ni hombres, ò sirvientes del Hospital. Y este, que en las Constituciones es llamado Preposito, ò Subprior, era en aquel Pais llamado Comendador, porque alli era como vnico Superior, no residiendo otro mayor; pues ni el Prior, ni el Comendador Mayor irian sino es de año en año.

En consequencia de esto, se dice en la ya citada Escritura de Zoylo Guillelmez, y su hermano: *Damus vobis Domno Salvatori, Commendatori de las Tiendas, ex assensu Domini Ferrandi Petri, Prioris de Vclès, illas Hortas, & illam Calciatam, &c. pro molendino iuxta illam Calciatam, &c.* ò por ser puesto Don Salvador de mano del Prior Don Fernando Perez, ò porque siendo de permuta la Escritura, huvo necessidad de su assenso. Y con toda claridad se halla en las Visitas año de 1494. que la Iglesia, Hospital, y Casa de las Tiendas havian sido de Canonigos de la misma Orden; con que era precisso, que el Preposito, alli llamado Comendador, fuesse Canonigo Sacerdote. Y sobre restablecer esto, huvo en los años de 1219. y 1222. algunos litigios, cuya Escritura de Composicion està en el Bulario, *pag.* 73.

Donacion de Don Pedro Gonzalez de Marañòn, para el Convento de Arlanza, confirmada de Pedro, y Fernan Garcia, juntos, segun la refiere Don Alonso Nuñez en sus Tres Reyes, al año de 1197. capitul. 49.

N. 156. DE este mismo año 1197. se conserva vna donacion original en el Caxon de letra V. Archivo de San Pedro de Arlanza, en que Don Pedro Gonzalez de Marañòn, por el remedio de su alma, y de sus mayores, concede al dicho Monasterio, y su Abad Don Miguèl, à Villanueva de Herreros, con otros Lugares, y possessiones, su fecha en Diciembre. Confirman Rodrigo Perez, Merino del Rey; Don Marino, Obispo de Burgos; Pedro Garcia; Fernan Garcia; Rodrigo Nuñez de Contreras (serà Martinez de Contreras, *supr. num.* 121.) Ordoño Martinez; Ordoño Perez; Garcia Muñoz, y Don Guillen, Presbytero.

NOTA. No se duda ser estos Pedro Garcia, y Fernan Garcia los yà referidos *num.* 152. *y* 154. hermanos de Alvaro Garcia, que hizo su donacion

cion de Villa-Vellaco al Maestre D. Fernan Gonzalez de Marañòn, hermano de este Don Pedro; y es muy frequente la vnion de estos Navarros con los Marañones en otras Escrituras, *num.* 163. Y lo que se hace reparar es, que sea Pedro Garcia el primero, despues del Obispo Don Martin, en confirmar antes que Fernan Garcia, que fue el que llevò adelante la Casa; y sin duda era Eclesiastico, segun que sin mencionar muger hizo su donacion al Comendador de las Tiendas, y por Eclesiastico precede aqui su hermano, y los demas. Entre estos se vè Roy Martinez de Contreras, con equivocacion acaso lo Nuñez por Martinez. Su parentesco con el Marañòn otorgante, es facil de sacar, por lo dicho al *numer.* 122. sobre participes en Faceves, y Sepulveda Marañones, y Contreras.

Donacion del Vizconde de Cabrera, firmada de los suyos, y otros por la Orden, y en estos Garci Alvarez. Tumbo de Cast. lib.2. Cart. 102.

N. 157.

IN Dei Nomine. Notum sit cunctis tàm præsentibus, quàm futuris, quod ego Poncius de Cabrera, Vizconte, cum vxore mea Za-Marquesa, & filijs meis Garalt, & Poncio, & filia mea Domna Dolza, dono Deo, & Ordini Militiæ S.Iacobi, Magistro Domno Sancio Ferrandi, & Fratribus eiusdem Ordinis Castellum meum, nomine Baels, cum omnibus redditibus, exitibus, &c. Ita quod in omni vita mea habeam dominium Castelli, & medietatem redditus; & aliam medietatem habeant Fratres. Post mortem autem meam Castellum integre cum omni dominio suo prædicto Ordini remaneat. Confirmatores autem huius Cartæ sunt:

Magister D. Sancius Ferrandi.
Comendator. D.F. Martini.
D.Ferrandus Didaci.
D.Martinus Latronis.
Fernandus Paganus.
Garsias Alvari.
Gonsalvus Petri.

Don Arnaldus de Stopannan.
Petrus de Stopannan.
Don Bernardus de Caes.
Don Ponz de Concabella.
Berenguel de Cabrera.
Berenguel de Siscar.

Petrus scripsit.

NOTA. No estàn asi por filas los que confirman, pero estàn seguidos desde el Maestre todos los siete de Orden, y el penultimo es Garcia Alvarez, conocidamente hijo del Trece Don Alvaro Garcia, y el que año de 1230. llamandose Don Garcia Alvarez, recibiò para en su vida en Encomiendo lo de San Ginès de Duero, con su Barca, y demàs derechos; y èl cediò à la Orden las casas, y heredades que tenia en Villa Armentero, *Cax.* 17. *S.Marcos.* Por donde se ratifica lo dicho al *num.* 143. *y* 145. sobre que Alvar Garcia era heredero en Santa Cruz por su muger, hermana de Pedro Royz de Ferreruela, Señor en Villa Armentero, y madre de este Don Garcia Alvarez.

Otro hijo de Alvaro Garcia es el que se nombra en Escritura de Estevan Perez, y Tello Perez, hijos del Merino Don Pedro Fernandez, y su muger Doña Teresa Tellez, del año de 1233. dando à la Orden, por lo que la dexò mandado su padre, el Castriel de Vela, donde despues del Obispo Don Tello de Palencia, y otros, dice asi: *Alfonso Alvarez, fijo de Alvar Garcia de Villa Vellaco; Tello Garcia, fijo de Garcia Gomez de Meneses.* Està original en *Caxon* 101. *lo que la Orden no possee.* Hijos tambien parecen del Trece Don Alvaro Garcia el Comendador Mayor Don Pedro Alvarez, y Don Martin Alvarez, vn tiempo Soz-Comendador; pero no ay por donde assegurarlo. Y respecto de que tambien algunos meses fue Canciller el año de 1193. se hace creible, que el Notario Domingo Alvarez fuesse hijo, que dexò en aquel Oficio; y el año de 1206. fue hecho Abad de Valladolid, mal llamado Domingo Dominguez, como su sucessor Don Juan Diaz, llamado Juan Dominguez por algunos.

Del

Del Mayordomo Fernan Garcia, el nieto de Don Fernan Garcia Minor, que llevò adelante su Casa, y Nombre, Señor de Caleruega. Sus hijos, y nietos de *n*.158.*à n*.174.

NOTA. Cayendo los dos Fernandos de la gracia del Emperador, por el año de 1126. como yà se notò en los Fitas, quedò desconocida la Familia del Menor, y no se hallan Escrituras de este, ni su hijo Garcia Fernandez, ni confirmaciones suyas en Privilegios Reales, viviendo el Garcia Fernandez retirado de la Corte, aunque no ocioso en su Pais, desde Duero al Mar de Santander, aumentando su Estado en Poblaciones. Pero siendo notorio su parentesco con los Reyes, supolos agradar su hijo D. Alvaro Garcia, despues de hecho Religioso de la Orden de Santiago, logrando en Leon la estimacion, que se ha dicho al año de 1188. firmando el primero despues de los Obispos la Escritura del *num*. 75. y en Castilla el Privilegio de Busto Cirio del *num*.153. y reputandole como el primero, y principal entre los herederos de Santa Cruz, *num*.143. sin dàr alli à vn D. Gomez mas señales de conocido, que ser sobrino de Alvar Garcia.

A las diligencias de este se debe attribuir la exaltacion de sus hermanos Fernan Garcia, y Diego Garcia en vno, y otro Reyno desde el año de 1193. en adelante, pues antes no se halla noticia alguna de ellos, y solo por escritos, y noticias posteriores se descubre ser hermanos. Primero logrò la Cancilleria del Rey de Castilla para si Don Alvaro, luego que vacò fin del año de 1192. por promocion de Don Gutierre Ruiz Giròn al Obispado de Segovia; y se vè Canciller Alvar Garcia en Privilegio para la Villa de Navarrete en Enero de 1193. (*Gariv. lib.* 12.*cap.*25. *ibi*.1192.) pero dexòlo presto para Diego Garcia, que lo prosiguiò mas de veinte años. El siguiente 1194. vino à Toledo el Rey de Leon, despues de Todos Santos, continuando alli la Orden vn Capitulo General. Traia por Mayordomo à Don Juan Fernandez; pero bolviò con Mayordomo Castellano Fernan Garcia. Y assi desde fin de 1194. y no antes, se hallan noticias de Fernan Garcia, cuyos hijos, y nietos continuaron la exaltacion de esta Familia en ambos Reynos.

Privilegio del Rey de Leon para la Orden; dado en Toledo, Noviembre 29. *de* 1194. *sin Mayordomo. Compendiado por el original, Cax*.114.

N. 158. YO Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Leon, doy à la Orden de Santiago, y à vos Juan Fernandez, que sois Vice-Maestre de ella en mi Reyno, el Diezmo de mi moneda de tierra de Leon, y Zamora, y Villa-Franca, y de mis Asturias, &c.

Facta Carta in Toleto III. Kalendas Novembris, Era M.CC.XXXII.

Petrus III. Compost. Archiep. conf.
Manricus, Legionen. Episc. conf.
Ioannes, Oveten. Episc. conf.
Lupus, Astoricen. Episc. conf.
Martinus, Zamoren. Episc. conf.
D. Petro Velæ, Cancellario.

Comite Gomez in Trastamar, conf.
Comite Froila in Berzido, conf.
Poncio Velæ in Asturijs, conf.
Fern. Fernandi, Ten. Extrematuram, & Zamoram, conf.
Gonsavus Ioannis, Signifer Regis, conf.
Petr. Fernandi de Vanivides, Merino in Legione, conf.

Gonsalvus Fernandi scripsit.

Notase, que el Mayordomo Juan Fernandez, que el Rey tenia en Agosto, antes de venir à Toledo, era de Orden, hermano del Maestre D. Sancho Fernandez; y esse mismo Juan Fernandez es, à quien el Rey concede este Privilegio, llamandole Vice-Maestre de su Reyno, en lo qual no tuvo el Maestre su hermano repugnancia, porque la Mayordomia vacasse para Fernan Garcia, hermano del Trece Alvaro Garcia, que se hallaria presente en este Capitulo de Toledo. Havia concedido el Rey de Leon

Leon à la Orden cierta renta principal de su Mayordomia en 31. de Diciembre de 1193. siendo Mayordomo el Conde Don Gomez de Trastamar. Pareciò mejor despues, que alguno de Orden la sirviesse; con que se diò a Don Juan Fernandez. Aora se huvo de tomar otra providencia, dandose la Mayordomia à Seglar de mediano estado, que pagasse con gusto la renta, ò pension concedida à la Orden; y esta parece la causa de haver subido a Dignidad tan alta Fernan Garcia, teniendo en ello mucha mano la Orden, cuya era parte de la Mayordomia.

N. 159. *Privilegio del Rey de Leon, sobre lo mismo de su moneda, repetido en Salamanca Diciembre 29. del mismo año, dicho Cax. 114.*

YO Alfonso, Rey, &c. Concedo, y confirmo à los Freyles de la Milicia de Santiago el Diezmo de la Talla de toda la Moneda de mis Reynos, &c. Facta Carta apud Salamancam IV. Kal. Ianuarij, Era M.CC.XXXII.

Petrus III. Compostellanus Archiepiscopus, conf.
Manricus, Legionen. Episc. conf.
Ioannes, Oveten. Episc. conf.
Lupus, Astoricen. Episc. conf.
Petro Velæ, Cancellario.
Comite Gumez in Trastam. conf.
Comite Froila in Bercido, conf.
Fern. Fernandi in Estremadura, & Zamora, conf.
Gons. Ioannis, Signifer Regis, conf.
Fernandus Garsiæ, Maiordumus Regis, conf.

Froila, Notarius Regis, scripsit.

NOTA. Que siendo Mayordomos antes el Conde de Urgèl, y Don Pedro Arias, y Don Bermudo Alvarez, y el Conde D. Gomez, confirmaban de los primeros, y aora el Mayordomo Fernan Garcia es el vltimo de todos, por la razon dicha de servir la Mayordomia con pension para la Orden; y porque con efecto no le reputaban los Leoneses por Rico Hombre, aunque fuesse nieto de Rico Hombre.

N. 160. *Privilegio para dàr à la Orden Barrueco Pardo, y Palomero, Abril de 1195. en què confirma Fernan Garcia, y con èl yà otros Castellanos. Tumbo de Leon lib. 4. Cart. 1.*

YO Alfonso, Rey, &c. Doy à vos Don Sancho Fernandez, Maestre de la Milicia de Santiago, y à vuestra Orden, Barroco Pardo, y Palumbeiro con todos sus terminos, y divisiones, por remedio de mi alma, &c.
Facta Carta apud Beneventum I. Kalendas Madij, Era M.CC.XXXIII.

Petrus III. Compostellanus Archiepiscop. conf.
Manricus Legion. Episc. conf.
Ioannes Oveten. Episc. conf.
Lupus Astoricen. Episc. conf.
Martinus Zamoren. Episc. conf.
Gunsalvus Salamant. Episc. conf.
Petro Velæ, Cancellario.
Comite Gomez, Ten. Trastamar, conf.
Comite Fernand. Ten. Limiam, conf.
Comite Froyla, præsente. conf.
Gonsalvo Nunij, Ten. Asturias, conf.
Martino Lupi, Ten. Extremad. conf.
Alvarus Pelagij, Ten. Astoricam, conf.
Fern. Garsiæ, Maiordomo Regis, conf.

Froyla Regis, Notarius, scripsit.

NOTA. Que siendo tambien Castellanos Gonzalo Nuñez, teniendo las Asturias, de la Familia de los Laras; y Martin Lopez, teniendo la Estremadura, ò Frontera, de la Familia (segun *num.* 150) de los de Mena, sin embargo de esso prosigue Fernan Garcia en ser el vltimo. No cumpliò el año en el Oficio, porque dada la Batalla de Alarcos, se vinieron de Leon los demàs Castellanos, si algunos no havian venido antes à ella, segun se notò *num.* 143. y el Rey de Castilla puso à Fernan Garcia en el Honor, y Tenencia de Almazàn, no distante de su Caleruega, y Lugares suyos, y de sus hermanos; pero no fue admitido à confirmar Privilegios en los dos años y medio que estuvo en Castilla, hasta que ca-

sada Doña Berenguela fin del año de 1197. bolviò à ser Mayordomo en Leon, constando que lo era en Abril de 1198. y continuadamente hasta el de 1203.

Alli en Leon casò algunos de sus hijos; y venido à Castilla, comprò de su hermana Doña Vrraca Garcia el año de 1209. lo que tenia en Villalòn, como se dixo *num.* 152. confirmò Privilegios como Rico Hombre. Hallòse en la Batalla de las Navas, donde la Chronica, nombrando à otros con Don, le dice solo Fernan Garcia; y parece haver muerto el año siguien 1213. dexando à su hijo mayor Don Garcia Fernandez en el Oficio de Mayordomo de la Reyna.

Privilegios para Don Garcia Fernandez, y para la Orden, dandoles lo que dexò en Toledo Gonzalo Fagundez, el Divisero de Villa Vellaco, años de 1218. el del Don Garcia, segun Alarcon, Escritura 47. y de 1219. el de la Orden, Cax. 119.

N. 161.

YO Fernando, Rey de Castilla, y Toledo, con assenso de mi madre Doña Berenguela, y de mi hermano Infante D. Alfonso, doy, y confirmo à ti Don Garcia Fernandez, y à tu muger Doña Mayor Arias, por servicios hechos à mi abuela Reyna Doña Leonor, aquellas Casas, que fueron de Gonzalo Fagundez, Alguacil que fue de Toledo, y de su muger Doña Lupa, que sucediò en ellas a su padre Juan Diaz, &c. Mas cierta Viña, que en Azeca tenian dichos Gonzalo Fagundez, y su muger; mas el Molino, y Viña, que mi abuelo el Rey Don Alfonso diò al referido Gonzalo Fagundez en tenencia, &c. Fecha la Carta en Guadalaxara dia dos de Mayo, Era M.CC.LVI.

Yo Fernando, Rey, &c. doy, y confirmo al Hospital de la Milicia de Santiago, que en Toledo construyò mi abuelo el Rey Don Alfonso para Redempcion de Cautivos, aquella Aldea, que es llamada Yegros, en termino de Toledo, y fue de Gonzalo Fagundez antiguamente, Alguacil de Toledo, &c. Facta Carta in Segovia XVI. Kalendas Iulij, Era M.CC.LVII. Anno secundo Regni mei. Et ego Rex Ferrandus regnans in Toleto, & Castella, &c.

Rodericus, Tolet. Archiepiscop. & Hispaniarum Primas, conf.
Mauricius, Burgen. Episcop. conf.
Tellus, Palent. Episcop. conf.
Rodericus, Segontin. Episcop. conf.
Geraldus, Segoviens. Episcop. conf.
Garsia, Conchens. Episcop. conf.
Dominicus, Abulen. Episcop. conf.
Dominicus, Placen. Episcop. conf.
Ioannes, Domini Regis Chancellar.
Abbas Vellisolet. conf.

Rodericus Didaci, conf.
Alvarus Didaci, conf.
Rodericus Roderici, conf.
Ioannes Gonsalvi, conf.
Alfonsus Telliz, conf.
Suerus Telliz, conf.
Guillelmus Gonsalvi, Alcaidus Toleti, conf.
Garsia Ferrandi, Maiordomus Reginæ, conf.
Gonsalvus Petri de Arniellis, Merinus Regis, conf.

Gonsalvus Roderici, Maiordomus Curiæ Regis, conf.
Lupus Didaci, Alferiz Regis, conf.
Dominicus Alvari, iussu Chancellarij, scripsit.

NOTA. Que en la Escritura de Villa-Vellaco, *supr. num.* 151. despues de Garcia Fernandez, y sus hermanos, y hermanas, es el primero que se nombra este Gonzalo Fagundez, ibi: *De Villa-Vellaco, quæ fuit nominatim de Garsia Fernandi, & fratribus, sororibusque ipsius. Et hæreditatem, quæ fuit de Gonzalo Fagundez, & Vrraca Fagundez.* Con que no puede dudarse, que esta particion de bienes de Gonzalo Fagundez entre la Orden, y Don Garcia Fernandez, nace de parentescos, alegados de vna, y otra parte. D. Garcia por su persona, y la Orden por sus Hijos, de quien era heredera, y tenia en su gremio muchos de Villa-Vellaco en igual parentesco con el difunto Gonzalo Fagundez, que Don Garcia. Aplicòlo el Rey precisamente al Hospital de Cautivos de Toledo por fuertes razones, que en dicho año de 1219 en Segovia le asistian para ello, como para no conceder hasta su septimo año cosa alguna, sino es à Hospitales.

Es notable tambien el Privilegio de Yegros por los que le confirman, tres, ò quatro primos en èl, nietos de el Garcia Fernandez de Villa-Vellaco, que son Don Garcia, Mayordomo de la Reyna, como hijo de Fernan Garcia; y los dos de nombre Juan, el Canciller Don Juan Diaz, Abad de Valladolid, como hijo de Diego Garcia, Canciller antecessor; y Don Juan Gonzalez, como hijo de Vrraca Garcia, Señora del Vcero, junto à Alarcon, como de todos se dirà. Y aqui precede Juan Gonzalez a los Tellez de Meneses con singularidad; y puede ser la causa, por dàr el Rey en este Privilegio heredad de su pariente Gonzalo Fagundez, à la qual tenia igual derecho, que Don Garcia, y otros primos suyos. El Domingo Alvarez, que escriviò, no es el Notario de veinte años antes Domingo Alvarez, que ascendiò à Abad de Valladolid el de 1206. mas tambien parece de la familia, siendolo el Canciller. De los Alcaydes de Toledo se havia perdido la costumbre en confirmar Privilegios, expressando el Oficio; y aqui le expressa D. Guillelmo Gonzalez. Presumese, que en Castilla se hizo con èl lo mismo, que en Leon con la Mayordomia, *supr. num.* 158.

Venta de lo que tenian en Villamayor los Girones, y otros, à favor de Don Garcia Fernandez, año de 1223. Historia de la Casa de Lara tom. 4. pag. 666. y Annal. del Cyster, tom. 4. pag. 253.

N. 162.

NOtum sit omnibus, tàm præsentibus, quàm futuris, quod ego Domnus G. vna cum vxore mea Domna Marquesa, & cum Domno Roderico Roderici, & Domno Petro Roderici, & D. Guillelmo Petri, & D. Tello Alphonsi, & Domna Maiore Alphonsi, & ego Rodericus Munocius, omnes simul, damus, & vendimus vobis Domno Garsiæ Ferdinandi, Maiordomo de la Reyna Doña Berenguela, & vxori vestræ, quantum Nos habemus in Monasterio de Villamaiori, & in omnibus Grangijs, & pertinentijs suis, Vassallis, & Pagis, Populatis, & Hæremis, &c. & omnium supradictorum precium Nos a vobis recepisse fatemur. Facta Carta in Valloter. IX. die Ianuarij, Era M.CC.LXI. Anno Regni Regis Castellæ D. Ferdinandi Sexto. Existentibus D. Lupo Diaz, Alferez; & D. Gondisalvo, Maiordomo.

NOTA. Por esta Escritura se vè, que lo de Villa-Mayor estaba en estos Gonzalo Ruiz, Rodrigo Ruiz, y Pedro Ruiz, Girones, y en su sobrino Rodrigo Muñoz Giròn, hijo del yà difunto Munio Ruiz Giròn, y en otros parientes de Garcia Ordoñez de Villamayor, cuyo hijo era vn Vela Garcia, que el año de 1205. diò à San Pedro de Arlanza lo que tenia en San Romàn, segun refiere la Escritura Don Alonso Nuñez, *cap.* 39. Y consta de otras, que tambien tenia en San Romàn, y Derrunada sus partes el Mayordomo D. Rodrigo Gonzalez Giròn, hijo de este principal vendedor D. G. que es el Mayordomo del Rey D. Gonzalo Ruiz, y no Garcia. Y assi, ninguna conexion tenian, ni parte en Villa-Mayor estos nuevos compradores Don Garcia Fernandez, y Doña Mayor Arias, su muger, Leonesa; y sin apoyo, ni fundamento bastante llaman, y apellidan à estos Navarros, Fernandos Garcia, y Garcias Fernandez, antes de esta compra, con lo de Villa-Mayor.

Permuta entre Don Garcia Fernandez, y la Orden, sobre lo de Aza, y Famusco, año de 1231. en Historia de la Casa de Lara, tom. 4. pag. 655.

N. 163.

SEa notorio, que yo Don Pedro Gonzalez, Maestre de Santiago, con placer de mi Convento, y Orden, damos en permuta quanto tenemos en Famusco, y Melgarejo, y sus terminos, y quanto tenemos en Castro-Xeriz, à Don Garcia, y su muger Doña Mayor Arias; y por estas heredades nos dàn quanto tienen en Aza, y sus Aldeas, segun se lo diò la Reyna Doña Berenguela, como se contiene en la Carta que les hizo, excepto la heredad de Torde-Galindo, que retienen Don Garcia, y su muger para sì. Hizose esta Carta de per-

permuta con voluntad del Rey Don Fernando, y de su madre en Burgos, estando el Rey, y su madre en el Monasterio, a ocho de Mayo del año de la Encarnacion del Señor de 1231. Era M.CC.LXIX. Testigos presentes:

D. Mauriz, Obispo de Burgos.
D. Juan, Obispo de Osma, Canciller.
D. Lope Diaz, Alferez.
D. Alvaro Perez.
D. Gonzalo Ruiz.
D. Roy Gonzalez, su hijo.
D. Pedro Gonzalez de Marañòn.
D. Yenego de Mendoza.
Alvaro Roy, Merino Mayor.
D. Ordoño Alvarez.

De Freires testigos.
D. Garcia Gonzalez de Arauzo.
D. Nuño Perez, Comendador de Castilla.
D. Garcia Martinez de Gordaliza.
Orti Ortiz, Comendador de Santa Eufemia.
Lope Petriz.
Vicent Ioannis.
Xemen Perez, Mayordomo de el Maestre.
Pedro Estevan, Capellan de Maestre.

Martinus Petriz scripsit.

NOTA. De Famusco queda hecha mencion al *num.* 40. *y* 44. y que se confirmò con otros Lugares a la Orden por Bula de Vrbano Tercero, año de 1187. y lo tenia Orti Ortiz el de 1221. *supr. num.* 150. en que comprò la parte que havian tenido Don Martin Lopez, y su muger Doña Elvira Fernandez. Havia sido de los Fitas; y aora estos sus parientes los Navarros, con el favor de los Reyes, recobraron mucho, como Aza, y Roa, y Torde Galindo, y por esta permuta lo de Famusco, y Melgarejo. Confirmò el Rey con Privilegio à parte esta permuta, diciendo, que la Orden tenga lo de Aza, y sus terminos, con las mismas exempciones que havia tenido lo de Famusco; pero antes de diez años se diò lo de Aza al Chanciller Don Juan Diaz, Obispo de Osma, con otras heredades en tierra de Fita, y Medina-Celi, por Chiclana en permuta. De los muchos hijos de Don Garcia Fernandez, fue Don Fernando Garcia à quien tocò lo de Famusco, segun *num.* 167.

Privilegios Rodados del año de 1233. al de 1240. en que confirma Don Garcia Fernandez como Mayordomo del Rey.

N. 164. *Omitense por cosa notoria, que Don Garcia passò de la Mayordomia de la Reyna à la de la Corte del Rey, sucediendo à Don Gonzalo Ruiz Giròn, y teniendo por sucessor à Don Rodrigo Gonzalez Giròn; y parece haver muerto Don Garcia el año de 1242. antes que su muger Dona Mayor Arias.*

Compromiso entre la Orden, y otros herederos de vn Martin Yañez, en Toledo año de 1245. presentes hijos de Don Garcia con el Canciller Don Juan, Cax. 101. en sumo por el Indice.

N. 165. Don Pelay Perez Correa, Maestre, con Don Martin Lopez, Comendador de Montanchez, y Don Gil Gomez de Paracuellos, y otros de su Orden, hace convenio con los herederos de Martin Yañez, en el Pleyto sobre terminos de Peralejos, cerca de Tajo, de estàr à lo que determinaren D. Rodrigo Yñiguez, Maestre que fue, y el Maestro Nicolàs, Arcediano de Cuellar: Fecha la Carta en Toledo, dentro la Capilla del Señor Arzobispo, en Febrero del año de la Encarnacion del Señor de 1244. Estando presentes, D. Juan, Obispo de Burgos, Canciller del Rey: el Maestro Martin Gonzalez, Arcediano de Lara; D. Sancho Perez de Gavara; D. Ladron su hermano; D. Ferrando Garcia, fijo de Don Garcia Ferrandez; Don Alfonso Garcia su hermano; D. Pedro Su:::: Toledo; Don Juan Estevañez, Alcalde en Toledo.

NOTA. Que estàr estos con el Canciller en la Capilla del Arzobispo Don Rodrigo, era por ausencia de este, y tener el Canciller veces de Arzobispo en su ausencia. Acompañabanle los dos de Guevara, y los dos

dos hijos de Don Garcia, porque todos entonces se reputaban Navarros; y los Toledanos no podian haver olvidado, que el Desheredado Rey D. Garcia, de quien el Canciller, y estos hijos de Don Garcia venian, havia sido vecino, y Ciudadano suyo. Eran los hijos de Don Garcia Fernandez: Juan Garcia, que tambien fue Mayordomo del Rey, estos Fernando, y Alfonso, y Diego Garcia, el primero que se apellidò de Villamayor, y Doña Urraca Garcia, casada con Don Pedro Nuñez de Guzmàn; y parece que la tocò lo de Roa entre otros Lugares de su padre.

De hermanos de Don Garcia Fernandez se presume, que tambien casaron por el año de 1200. en Leon, y quedaron alli por mas tiempo, como Doña Mayor Fernandez, à quien la Reyna Doña Berenguela diò parte en Aza, y la dexò à la Iglesia de Osma; Doña Teresa Fernandez, casada en Leon con Don Gil Manrique; y parece que la Doña Elvira Fernandez, casada con D. Martin Lopez, y el Gonzalo Fernandez su hermano del n. 150. lo eran de D. Garcia: En duda se pone el instrumento siguiente.

N. 166. *Donacion de vna tierra en Villa-Marin à vn Freyre Don Rodrigo, en nombre de la Orden, año de 1202. Tumbo de Leon lib. 1. Cart. 50.*

EGO Dona Beneta, vnà cum filijs meis ad vos Domno Rodrigo Freire, damos vna tierra en la Villa que se dice Marin, yace de vna parte Juan de Cabo de Villa, &c. Facta Carta mense Iunio, Era M.CC.XL. Regnante Rege A. cum vxore sua Berengaria, Regina in Legione, & Gallecia, & Extremadura. Ioanne Episcopo in Sede S. Salvatoris Ovetensis; Manrico in Sede S. Mariæ Legionensis; Fernando Garsiæ, Maiordomo Regis, Tenentem Valentiam; Gundisalvo Fernandez, Tenente illa Mota de Valentia; Domnus Martinus Villicus in Villadamor.

NOTA. Dice, que teniendo el Mayordomo Fernan Garcia à Valencia, tenia Gonzalo Fernandez la Mota; y si le tocaba al de Valencia dàr lo de la Mota, darìalo à hijos, si los tenia de edad. El Freire Don Rodrigo està nombrado con mucha autoridad, pues por sì solo otorgaba; pero sin Patronimico: y por otra parte se sabe, que Don Gil Malric, yerno de este Mayordomo tenia en la Orden hermano Rodrigo, que tiempo adelante fue Trece.

N. 167. *Donacion de Caleruega, y otros Lugares, por Don Fernando Garcia, y su muger, año de 1258. original, y Tumbo Mayor, y en la Hist. de la Casa de Lara, tom. 4. pag. 38.*

COnoszuda cosa sea à todos los omes, que esta Carta vieren, como yo Don Ferrand Garcia, fijo de Don Garcia Fernandez, è yo Doña Milia, muger de este D. Ferrand Garcia, è fija de D. Roy Malrique, amos à dos de mancomun vendemos, è robramos à vos D. Pelay Perez, Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago, è à vuestra misma Orden, vendida bona, sana, è derechera, sin entredicho ninguno, todas quantas heredades nos havemos de el Duero fasta à la Mar de Santañder, tambien quanto hi havemos de Patronato, como de compras, è ganancias, los quales Logares son estos: Caleruega, la que es en cierra de Santo Domingo, è todo quanto que havemos en Tordemar, & en Talamanca, & en Tordepadre, & en Ornejo, & en Famusco, & en Bustiello, & en Eglesias, & en Vilvestre, & en Villa-Gutierre, & en Palenzuela, & en Barrio de Santa Maria, & en todos los otros Logares, por ò quier que los nos havemos desde Duero fasta la Mar de Santander. E todo esto vendemos por precio XX mil Morb Alfonsis, que nos Don Ferrand Garcia, è Doña Milia otorgamos, que recibiemos, &c.

E yo D. Alfon, por la gracia de Dios, Rey de Castiella, de Toledo, &c: por ruego de Don Ferrand Garcia, è de Doña Milia, è por facer bien, è merced à ellos, è al Maestre, è à la Orden, otorgo de facer cumplir, è tener este pleyto; è mando poner mio Sello en esta Carta. Testigos, Don Pedro

Royz Malrique, è Garci Lopez, è Gonzalo Lopez de Torquemada, &c. Fecha la Carta en Segovia Domingo, XV. dias andados del mes de Septiembre, en Era de M.CC. e noventa e seis años.

NOTA. Que aunque suena venta, no es sino pacto acostumbrado de los que entraban en la Orden con la condicion de ser al año, y dia Comendadores de lo suyo, segun el *Cap. XIV*. de la Regla. Y el Rey aqui no lo llama venta, ni compra, sino pleyto, ò pacto: *Facer cumplir, è tener este pleyto*. Y con efecto al año siguiente 1259. les fue dada possession de todos los Lugares aqui nombrados para en sus dias por mano de Don Fernando Diaz Cuerpo delgado, y Don Fr. Phelipe. Esta Carta se hizo en Segovia dia 15. de Septiembre, siguiente al de la fiesta de la Santa Cruz, como de ella consta, y en el Capitulo General alli celebrado, como consta de Carta, que el Maestre, y Capitulo otorgaron el mismo dia, concediendoles lo de Elgueviellas, y Polvorera, para que desde luego lo tuviessen.

En el citado *tom*. 4. de la Casa de Lara esta entera con los nombres de todos los testigos esta Escritura; y el Escriviente al copiar añadiò en lo de Caleruega, sobre el nombre Santo Domingo, la palabra *de Silos*. No ay tal palabra, ni en el original con Sellos, ni en el Tumbo; y el Autor de dicha Historia, mas de treinta años despues que la escrivia, reconociò dichos Instrumentos, y viò patente su equivocacion, ò la de su Escriviente. Ambrosio de Morales viò esta Escritura antes, y no entendiò nombrarse en ella otro Santo Domingo que el de Caleruega, que assi se llamaba en este tiempo de sus sobrinos, hijos de su primo hermano Don Garcia Fernandez. Y si Ambrosio de Morales, no siendo Dominico, ni pariente del Santo, no pensò en otro que el de Caleruega a leerlo, como serà creible, que su pariente pensasse en el de Silos al dictarlo? Especialmente si el Capitulo celebrado en Segovia, donde esta Escritura se hizo, se tuvo en el Convento de Santa Cruz, alli de Dominicos?

Escritura del Maestre, y Capitulo à favor de D. Fernando, y Doña Milia en el mismo dia; y otras del año siguiente, en dicho tom. 4. pag. 666. y 667. en suma.

N. 168.

NOS Don Pelayo Perez, por la gracia de Dios, Maestre de la Orden de Cavalleria de Santiago, con placer, è con otorgamiento del Cabildo General, que està presente, damos, è otorgamos à vos Don Ferrand Garcia, fijo de Don Garcie Fernandez, è à vos Doña Milia, su muger, fija de Don Roy Malrique, quanto havemos en Elgueviellas, y en Polvorera, que lo tengades por los dias de vuestra vida, &c. Fecha la Carta en Segovia XV. dias andados del mes de Septiembre, en Era M.CC. è noventa è seis.

Al año siguiente: Nos Don Ferrand Garcia, y Doña Milia, &c. recibiemos en prestamo las heredades, que de Duero fasta la Mar comprò de nosotros la Orden de Santiago; conviene à saber, los Lugares Caleruega, &c. E recibiemos estas heredades por nuestros dias de amos à dos; è despues de nuestros dias finquen libres, &c. Fecha la Carta en Torde-Mar, en la Era M.CC. è noventa è siete.

Otra de Doña Milia sola: Yo Doña Milia Royz, muger de Don Ferrand Garcia, por muchos bienes que me ha hecho el Maestre Don Pelay, y por remedio de las almas de mis padres, suelto à la Orden de Santiago de la obligacion, que hizo de darme mil y docientos morb. por nuestros dias. E si muriere mi marido, y yo casare, quede libre la Orden de darme cosa alguna. Y pido à Don Pedro de Guzmàn, Adelantado de Castilla, y à Don Gonzalo Gil, Adelantado de Leon, que pongan aqui sus Sellos, &c. Fecha en el mes de Octubre de la Era M.CC. è noventa è siete. Escriviò esta Carta N. Escrivano de S. Maria del Paramo, siendo presentes D. N. de Torquemada, è D. N. Gonzalvez Duc, è D. Munio Garcia de Tapia.

NOTA:

NOTA. Hacese cargo en esta vltima Carta Doña Milia de los bienes, que el Maestre la ha hecho, y pudo ser la Dignidad de Trece dada por este Maestre, ò en su tiempo à su padre Don Roy Malrique, pues no la tenia en Capitulos de 1240. y 1242. pero si al año de 1246. y en el de 1248 De los maravedis, que dice haverla ofrecido la Orden, se hizo tambien Carta en Segovia el dia que las otras dos, y tambien puso el Rey su Sello. No tiene cosa especial mas que esto. Demàs de lo de Duero à Santander, tenian estos Don Fernando, y Doña Milia otros Estados en las demàs Provincias, y Reynos antiguos, y nuevamente conquistados; y consta, que en el de Sevilla fue heredado D. Fernando. Pero quando algun Rico Hombre con hijos tomaba el Habito, dexabales su porcion assegurada à los que quedaban en el siglo. No consta quales fuessen los de Don Fernando, y Doña Milia; pero lo demàs que tenian para ellos se debe presumir que lo reservaron: y por lo menos Don Garcia Fernandez Malrique tiene todas las circunstancias de hijo, assi por el nombre, como por herencias, y derechos, y tambien por su inclinacion à Navarra, y de sus descendientes à Naxara.

N. 169.

Privilegio para dar el Rey lo de Caleruega al Monasterio de Religiosas, que alli queria fundar. Sevilla, y Junio 4. del año 1266. Entero en Fray Hernando del Castillo, Historia de Santo Domingo, lib. 2. part. 1.

DON Alfonso, Rey, &c. Conociendo la piedad, que Dios ovo à España, e señaladamente al Reyno de Castilla, en querer que naciesse hy è fuesse ende natural el B. Santo Domingo, que fue Padre, e facedor de la Orden de los Freires Predicadores. Nos, codiciando facer algun servicio, que à Dios pluguiesse, è otrosi porque recibiesse alguna honra este B. Santo en nuestro Señorio, e señaladamente en aquel Lugar ò nació, que hà nombre Caleruega, facemos hy Monasterio de Dueñas de su Orden misma, que sirvan à Dios en el, è a este Santo glorioso, &c. E porque las Dueñas, que hy moraren ayan de que vivir bien, e complidamente, Nos, en vno con la Reyna Doña Yolant, &c. damosles, e otorgamosles todos los derechos, que Nos havemos, è debemos haver en esta Villa sobredicha; tambien pechos, como martiniega, como todos los otros derechos, &c.

E otrosi les damos todos derechos, que hy havian Don Juan Garcia, è Don Alfonso Garcia, è los otros fijos, e nietos de Don Garcia Fernandez; è todo lo que fue de fijos de Gomez Gonzalvez de Roa; è lo que hy havie Don Pedro Guzmán, e sus fijos; e lo que fue de fijos de Don Pedro Nuñez de Guzman; è todo lo que hy havie el Maestre, è la Orden de Vclès, assi de los Vassallos de Bienfetrias, è Devisas, è los heredamientos, è todos los otros derechos, que hy havien, ò debien haver, que oviemos de ellos por donadio, è por compras, è por camios que les diemos por ello, &c. Fecho el Privilegio en Sevilla Viernes, quatro dias andados de Junio, en Era de mil trecientos è quatro años.

NOTA. Que diciendo el Rey haver conseguido lo que otros tenian en Caleruega por donadios, y por compras, y por cambios, toca, que el Maestre le otorgasse esta Villa por cambios; porque donarla, ò venderla por dinero no podia, ni el Capitulo de la Orden se lo aprobaria, sino es ofreciendola al Rey por cambio, ò permuta de otra Villa. Por otra parte consta, que alli en Sevilla, quince dias antes, Jueves veinte de Mayo, prometiò el Rey al Maestre las Villas de Antequera, y Archidona luego que se ganassen tarde, ò temprano, por paz, ò por guerra; cuyo Privilegio Rodado, y sellado original se guarda en *Cax.* 101. ibi: *Otorgamosles, que por qualquier manera que ganemos por guerra, ò por paz los Castillos, è Villas de Antequera, è Archidona, que gelos damos agora, & entregarèmos estonce.* De esta donacion, y promessa no pone el Rey otro motivo, que el sabor, que dice tener en facer bien a la Orden por sus servicios,

vicios. Pero en vista de circunstancias, diciendo à los quince dias, que consiguiò lo de Caleruega por cambios, ò permutas, se viene a los ojos, que esta permuta fue ofreciendo el Maestre lo de Caleruega de presente, por Antequera, y Archidona de futuro. Mas como el Rey tardò tanto en elegir Dueñas, ò Canonigas, y edificar el tal Monasterio hasta el año de 1270. tambien el Capitulo General de la Orden se detuvo en aprobar lo ofrecido por el Maestre; y con efecto no lo aprobò en ocho años hasta el de 1274.

Notese tambien, que los demàs participes de Caleruega, nombrados por el Rey en esto Privilegio, no tenian en ello cosa importante mas que las Divisas, por ser descendientes de Garcia Fernandez el de Villa-Vellaco, que parece haver sido el primer Señor, y Poblador de Caleruega, dandola este nombre de Calagurrina, ò Calahorrilla, en contemplacion de su hermano D. Martin Fernandez, llamado de Calagurra, que teniendo à Calahorra, y su tierra el año de 1140. le pudo embiar Pobladores Calagurritanos, *infr. num.* 199. Y assi se vè claro, nombrando entre ellos el Rey, en primer lugar los hijos, y nietos de Don Garcia Fernandez, nieto del Garcia Fernandez de Villa-Veilaco, y en vltimo lugar los hijos de D. Pedro Nuñez de Guzmàn, no por èl, sino por su muger Doña Vrraca Garcia. Y assi dice: *E lo que fue de fijos de Don Pedro Nuñez de Guzmàn.* De forma, que estos hijos de Don Pedro en tanto tenian Divisa (y acaso algo mas) en Caleruega, en quanto eran nietos por su madre de D. Garcia Fernandez, y Doña Mayor Arias. Con que es manifiesto nombrarlos el Rey à todos, por ser descendientes de los Garcia, y D. Garcia Fernandez, de los años 1140. y 1240.

N. 170. *Cessiones de Caleruega, hechas por los hijos de Don Garcia Fernandez, Don Juan, y Don Diego Garcia en dicho año 1266. vno en Sevilla, y otro en Burgos, y de su hermana Doña Vrraca Garcia, viuda del Guzmàn, dicha Historia part. 1. lib. 2. Y en la de la Casa de Lara tom. 4. pag. 669.*

YO Don Juan Garcia, è yo Garci Fernandez, fijo de Don Juan Garcia, amos a dos de mancomun, otorgamos, è damos toda quanta devisa, è derecho havemos en Caleruega à nuestro señor el Rey Don Alfon, para el Monasterio de Dueñas de los Frayres Predicadores, que hy face el Rey; assi como dice el Privilegio que el Rey diò à las Dueñas; è porque esto sea firme, &c. Fecha la Carta en Sevilla Lunes 7. dias del mes de Junio, Era 1304.

Yo Diego Garcia, fijo de D. Garcia Fernandez, è de Doña Mayor Arias, à honra de Dios, è de Santa Maria, è por naturaleza, è por devocion especial, que yo he con Santo Domingo de Caleruega, Padre, è Fundador de los Frayres Predicadores, è por remission de mis pecados, è por almas de mi padre, è de mi madre, con otorgamiento de mio señor el Rey D. Alfonso, doy, è otorgo por mi, è por quantos de mi vinieren, todo quanto yo he, è debo haver de Casas, Vassallos, e todos los otros derechos, que he en Caleruega, en qual manera quier, que yo lo aya, ò lo pueda haver, al Monasterio de las Dueñas de Santo Domingo de Caleruega, de la Orden de los Frayres Predicadores, assi como dice el Privilegio de mio señor el Rey Don Alfonso, que han las Dueñas del sobredicho Monasterio; è porque esto sea firme, &c. Facta Carta en Burgos, Era 1304.

Yo Doña Vrraca Garcia, muger que fuy de Don Pedro Nuñez de Guzmàn, otorgo, è doy toda quanta devisa, è derecho he en Caleruega à nuestro señor el Rey, &c. Fecha la Carta 23. dias andados de Octubre, Era 1304.

NOTA. Que el parentesco mencionado por Diego Garcia con Santo Domingo de Caleruega, es igual en sus hermanos Don Juan Garcia, y Doña Vrraca Garcia, viuda de el Guzmàn, y precisamente vn grado mas distante el de los hijos de este Guzmàn, y Doña Vrraca, de los quales fue vno Don Juan Perez de Guzmàn, que despues el año de 1285.

en

en 26. de Marzo hizo cierta Donacion al Monasterio de Caleruega, motivando su parentesco con el Santo. Y esse mismo tenian todos los nietos de Don Garcia Fernandez, y Doña Mayor Arias, que de solos Grandes, ò Ricos Hombres eran muchissimos, y entre ellos Garci Fernandez, hijo de Don Juan Garcia, que cede aqui con su padre, y Garci Fernandez Malrique, hijo de Don Fernando Garcia, y de Doña Milia Royz Malrique.

Notese tambien, que todos tres hermanos, Don Juan, Don Diego, y Doña Urraca Garcia se remiten al Privilegio del Rey, vnos luego alli en Sevilla, y otros en Burgos, y acaso en Roa algunos meses despues. En que se conoce, que al hacerse el Real Privilegio en Sevilla, no se havian hecho estas cessiones, y se daban por faciles de conseguir; y se consiguieron mostrandoles el Privilegio, ò vn tanto de èl, pues todos se remiten à su tenor, y vnos hacen la cession al Rey, y otros inmediatamente al Monasterio, mencionando solo Divisas, y derechos en general; porque el todo de Caleruega estaba en la Orden, como à los ocho años lo dice su Escritura de Cession, hecha en Capitulo General de Merida.

N. 171. *Cession de Divisas en Caleruega, hecha por otros Grandes, y Señores, Viernes dia de Santiago del año de 1270. segun se vè en Hist. de la Casa de Lara, tom. 4. pag. 663. citando cierto Informe de la Familia de los Sarmientos.*

EN Burgos, Viernes 25. de Julio, Era 1308. (ibi por error 1304.) D. Juan Nuñez, y Don Nuño Gonzalez, hijos de Don Nuño Gonzalez de Lara, y de Doña Teresa.

Don Gil Gomez, hijo de Don Gomez Gonzalez de Roa, y (añade) de Doña Maria Garcia, su muger.

Don Juan Perez de Guzmàn, hijo de Don Pedro Nuñez, y Doña Urraca Garcia.

Don Fernan Perez, y Don Pedro de Guzmàn, hijos de Don Pedro de Guzman, y de Doña Urraca Alfonso.

Don Alvar Perez de Guzmàn, hijo de Don Nuño Guillen, y Doña Teresa Alvarez; Don Juan Fernandez de Villamayor, hijo de Don Alfonso Garcia, y Doña Mayor; Don Diego Perez Sarmiento, con su muger, &c. Todos herederos de las Divisas de Caleruega, ofrecen à Doña Braida, y à las Dueñas, que son en el Monasterio de Caleruega, no contradecir las donaciones, que sus padres, y ellos hicieron al Rey Don Alonso para el dicho Monasterio; y que las ayudaràn à ganar las Divisas, que otros Ricos Omes tenian en Caleruega. Y para mayor firmeza, mandaron poner en esta Carta sus Sellos.

NOTA Que el Rey diò su Privilegio en Junio del año de 1266. Despues por Octubre hicieron los padres de estos al Rey las Donaciones, que aqui mencionan. Con que esta Carta no puede ser de Julio de 1266. sino de Julio de 1270. quando passò el Rey à poner la Priora en possession de la Iglesia en lugar de Monasterio; y en esse año viene bien lo de *Viernes 25 de Julio.* Pone admiracion juntarse tantos, no mas, que para ofrecer, que no se opondràn à lo hecho por sì mismos, y por sus padres, y ganaràn las voluntades, que pudieren de los otros Ricos Omes, que tienen Divisa en Caleruega. Mucho ruido es este para cosa de tan corto momento; pues aunque ganassen la voluntad de doscientos Diviseros, bastabale à la Orden de Santiago vna Divisa para ser, como era, Señora de Caleruega; demàs, que tenia las de los muchos Diviseros, que con su Habito havian muerto, demàs del principal donador Don Fernando Garcia, como heredera de sus difuntos.

En estos Diviseros de Caleruega entran en primer lugar los Laras por su madre Doña Teresa Alfonso, y Don Gil Gomez por su madre Doña Teresa Gil. Estas Señoras no descendian de Don Garcia Fernandez, el que muriò por el año 1240. con que de mas alto traian su Divisa. Doña

Te-

Teresa Alfonso era hija de Don Rodrigo Alfonso, y de vna hija del Rey Don Alfonso de Leon, tenida en la familia de su Mayordomo Fernan Garcia, que llevò à Leon muchos de ell., y entre ellos su hermana Doña Urraca Garcia, casada con Don Gonzalo Ruiz de Rio Lusia, y murieron Señores de Ucero, *infr. num.* 178. En hija de esta Doña Urraca Garcia es lo mas probable que el Rey de Leon tuvo à la madre de Doña Teresa Alfonso; porque consiguiò Doña Urraca heredades en Villalon, *supra num.* 152. y consiguiò su hijo Don Juan Gonzalez de Ucero mucho favor del Santo Rey, y su madre, luego que comenzaron à reynar en Castilla, acaso por tio de la que el Santo Rey llamaba hermana.

Doña Teresa Gil, madre de Don Gil Gomez, era hija de Don Gil Malrique, y de Doña Teresa Fernandez, hermana de Don Garcia Fernandez, ambos hijos del Mayordomo de Leon Fernan Garcia, que casaron en aquel Reyno por el año de 1200. Y assi à los Laras tocaba Divisa en Caleruega por Doña Urraca Garcia, y à Don Gil Gomez por el Mayordomo Fernan Garcia: y en esta distancia eran innumerables los Diviseros de Caleruega, desde el primer Garcia Fernandez, Señor de Villa-Vellaco, y Caleruega, y otras Villas cerca de Santander. No se hacia caso en las Divisas mas que de los Ricos Omes, que podian ser Señores de la Villa; pero realmente eran yà innumerables, y permitiò Dios esta junta de Grandes en Burgos, dia del Patron de España el año de 1270. para que se supiesse, y se considerasse la diferencia del año de 1170. quando el Santo naciò, respecto de este de 1270. y como en el Mundo se esconden, y se descubren los parentescos al passo de las glorias.

Privilegio de possession, que diò el Rey à la Priora en la Iglesia del nuevo Monasterio. Su data en Burgos 26. de Julio de 1270. Maestro Castillo part.1. cap.78. lib.2.

N. 172.

YO Alfonso, Rey, &c. Parando mientes à la honra, que Nuestro Señor Dios fizo à Santo Domingo, en que èl fuesse comienzo, è facedor de la Orden de los Preygadores, onde tanto bien se fizo, è se face cada dia por todo el Mundo; è otrosi, à la honra que fizo à España en querer, que el fuesse natural de ella, è señaladamente al Reyno de Castilla, ò quiso que naciesse, &c. Veniemos Nos mismo à Caleruega por nuestra persona Viernes once dias de Junio, Era de 1308. años; è metiemos con nuestra mano la Priora Doña Toda Martinez en la Eglesia, que es alli, ò Santo Domingo naciò, è apoderamosla en ella en logar de Monasterio, estando hi presente Don Agostin Obispo de Osma, que fue otorgador, è placentero desto, è otrosi Canonigos, è otros Clerigos de su Iglesia, è Ricos Omes, è otros Cavalleros de nuestra Corte, è el Abad de Cuevas Rubias, è otros Religiosos de las Ordenes de los Preygadores, è de San Benito, &c. Fecho el Privilegio en Burgos, Sabado 26. dias andados de Julio en Era de 1308. años.

NOTA. Que el dia Viernes, anterior à este Sabado 26. de Julio, hicieron tambien en Burgos su Escritura los Diviseros de Caleruega, y la otorgaron à vna Doña Braida, sin llamarla Preposita, ni Supriora, ni otro nombre de superioridad. De que parece, que tomada el dia once de Julio la possession de Iglesia en lugar de Monasterio, y bolviendose à su Convento la Priora, dexò à esta Doña Braida con el cuidado de Caleruega, y perseveraba alli, ò en Burgos, atendiendo à la Obra del Monasterio, cuya primera piedra se dice haverla puesto el Obispo de Osma este año de 1270. No dice el Rey, que diò à la Priora mas possession que de la Iglesia en logar de Monasterio, sin tocar en possession de la Villa, ò Señorio de ella; y parece, que especificandose en este Privilegio otras diligencias de menor cuenta, no se omitiera la possession del Señorio, si la huviera dado. Es cierto, que no diò à la Priora esta possession de la Villa, porque yà para con el Rey se atravessaban los respetos de su Tia la Venerable Infanta Doña Sancha, à quien el año antes la Orden

den prometiò el Señorio, y rentas de Caleruega, si el Rey la soltasse, como se vè en la Escritura siguiente.

Notese tambien, que el Obispo de Osma Don Agustin, presente en Caleruega, el dia once de Junio, con Canonigos, y Clerigos de su Iglesia, fue el vnico que otorgò la possession de Iglesia, y Monasterio, dada à la Priora Doña Toda Martinez, por ser el Superior, y Prelado de ella, y de su Convento de Canonigas, ò Dueñas, ibi: *Estando hi presente Don Agostin, Obispo de Osma; que fue otorgador, e placentero desto.* De lo qual se conoce haver equivocacion en ciertas relaciones, que se hacen tocantes à estas Canonigas de San Estevan, adelantandolas muchos años su transito de Canonigas à otro estado, y su mutacion de Habito, y mezclando discursos proprios con las otras noticias de cierto pleyto, y sentencia, sin avisar, qual sea lo proprio, y qual lo del pleyto.

N. 173. *Cession de Caleruega, y otras Villas por la Orden à favor de la Venerable, y Milagrosa Infanta Doña Sancha, hecha junto à Burgos en Junio del año anterior 1269. por el orignal en suma. Caxon 117. Santa Eufemia.*

CONnasçuda cosa sea à todos quantos esta Carta vieren, como Yo Doña Sancha Alfonso, hija del Rey de Leon, y de Doña Teresa Gil, do por mi alma à vos Don Pelay Perez, por la gracia de Dios, Maestre de la Orden de la Cavallería de Santiago, è à vuestro Orden, todo quanto yo he tenido en el Reyno de Leon, è de Galicia, e de Portogal. Et esto es, lo que vos yo do en tierra de Galicia: Quanto he en Oymbra, & en sos terminos, en Ganadi, & en Goncion, & en Candanes, & en Crecìente, & en Orcellero, & en Traitamar. Et lo de tierra de Leon, quanto yo he en Benavente, & en Pobladura. Et lo de Portogal, quanto yo he en Lisbona, è sos terminos; & en Santarèn, & en Coimbra, & en Yelvas, & en tierra de Santa Maria, & en Panoyas, & en Baguin, & en Riba de Duero, & en Atey, & en Zupanes, & en Atenes, & en Sosa, & en Barroso, & en Soberosa. E todo quanto yo he entre Duero, è Miño en todo el Regno de Portogal, assi en Monasterios, como en otros derechos, assi por mi padre, como por mi madre, &c.

E yo Don Pelay Perez, por la gracia de Dios, Maestre, &c. Vos doy en cada vn año por esto, que nos dades, que tengades dos mil è seiscientos Morb. en esta guisa: Por los novescientos Morb. vos damos, que tengades de Nos en todos vuestros dias todo quanto heredamiento nos oviemos de Don Ferrand Garcia, è de Doña Milia su muger; fuera ende sacado Caleruega, que tomò el Rey; è si la pudieremos haver Nos, que vos entreguemos de ella en precio de quanto valiere. E lo que Nos damos à vos en precio de estos novescientos Morb. es: Quanto havemos en Tordemar, è sos terminos, en Talamanca è sos terminos, en Tordepadre, & en Ornejo, & en Palenciola, & en Villa-Gutierre, & en Vilbestre, & en Bustiello, & en Eglesias, & en Santa Cecilla, & en Famusco è sos terminos, todo con Vassallos, è Señorios, è heredades, como lo tovieron Don Ferrand Garcia, è Doña Milia. Et los otros mil è setecientos Morb. que fincan de los dos mil è sexcientos, que vos los demos mitad cada Navidad, è mitad cada Junio por Sant Johan, &c. Fecha la Carta en Villada, cerca de Burgos, Lunes XV. dias de Juyo, anno Domini 1269. sub Era M.CCC. è VII.

Testigos que lo vieron, è oyeron: De Freires de la Orden, Fre Yague, Prior de Uclès, Garcia Gomez, Martino Gomes de Ponton, &c. E yo Gonzalvo Dominguez, Escrivano Publico en Burgos, escrevì esta Carta, è fiz aqui en ella mio signo.

Notase la clausula de esta Escritura: *Sacado ende Caleruega, que tomò el Rey, è si la pudieremos haver Nos, que vos entreguemos della.* Porque la Orden, y su Capitulo, vnico en poder otorgar cambios, no consintiò en la enagenacion de Caleruega hasta el año de 1274. en que otorgò la Escritura, que copiò el Maestro Castillo en dicha su Historia, *part. 1. lib. 2.*

cap. 79. con la data muy clara del referido año 1274. Siendo, pues, hecho cerca de Burgos este convenio entre la Orden, y Doña Sancha, hermana de San Fernando, y tia del Rey, que tomò, y tenia à Caleruega, no es dudable que esta hizo representacion al Rey su sobrino, promoviendo la pretension de la Orden, sobre que la dexasse su Caleruega, que yà estaba destinada para Doña Sancha. Con que obrando algo en el Rey los respetos de su tia, diò el Junio siguiente possession à la Priora Doña Toda, y al Obispo Don Agustin, de Osma, solo de la comenzada Iglesia en lugar de Monasterio, sin tocar en possession de la Villa, y su Señorio de Caleruega. Por fin, hasta que muriò Doña Sancha no cediò la Orden esta Villa; y assi en el mismo Capitulo de Merida diò la Villa al Rey; y lo demàs que havia tenido Doña Sancha, se diò à Doña Berenguela Lopez de Haro, su sobrina, *dicho Cax.* 117. *Santa Eufemia.*

Del Canciller Diego Garcia, y su hijo Don Juan Diaz, Notario, y Canciller, y Abad de Santander, y Valladoliz, y Obispo de Osma, y de Burgos.

N. 174. *Permutacion de Casas en Toledo entre Arzobispo Don Gonzalo, y Maestre Don Sancho, en Diciembre del año 1190. por Original, y por Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 8.*

EGO G. Dei gratia, Toletanæ Sedis Archiepiscopus, & Hispaniarum Primas, vna cum Conventu eiusdem Ecclesiæ facimus commutationem cum Sancio Ferrandi, Magistro, & Petro Garsiæ, Commendatore, & Ferrando Petri, Priore, & suis Fratribus de Spata, qui Sancti Iacobi nuncupatur, de medietate illius Mesonis, quem Petrus Cruciutus, Petri de Tolosa filius, pro anima sua eis dedit; & nobis alteram medietatem Poncius, frater eius pro Anniversario suo dimisit. Damus eis quandam domum iuxta Portam de Sagra in Arravalle, &c. Nos autem suscipimus de eisdem fratribus in concambium medietatem prædicti Mesonis dicti Petri Cruciati, qui est in Vico Francorum, &c. Facta Carta mense Decembri, Era M.CC.XVIII.

Ego G. Toletanus Archiepiscopus, conf. Ego G. Toletanus Archidiaconus, conf. Ego R. Talaveren. Archiac. conf. Ego D. M. Archidiac. conf. Guillelmus, Præpositus, conf. Ego P. Thesaurarius, conf. Ego I. Magister Scolarum, conf. *& plures alij, &c.*

S. Ferrandi, Magister, conf.
Commendator. P. Garsiæ, conf.
F. Diaz, conf.
P. Remondo, conf.
P. Martinez, conf.
Garsia Doriz, conf.
Diago Fañez, conf.
Gonsalvo Pedrez, conf.

El Prior Ferrant Petri, conf.
Don Gil Sacrista, conf.
Don Gil Capiscol, conf.
Don Enego, conf.
Don Stephan. conf.
Don Domingo, conf.
I. Diaz, conf.

NOTA. Este vltimo de los siguientes al Prior es el que con el Subprior, y con este mismo Prior, y San Martin de Huerta, es llamado años despues con Don assi: *Dompnus Ioannes Didaci*; *supr. n.*69. y el que fue Notario del Rey Don Enrique, juntamente con Don Pedro Ponce, hijo del Poncio nombrado en esta Escritura: *Poncius frater eius pro Anniversario suo*; y ambos siendo Canciller Diego Garcia, padre de Juan Diaz.

N. 175. *Privilegios del primer año, y vltimos, en que fue Canciller Diego Garcia, Alarcòn Escrit. 54. y otros de Tumbo de Castilla. Omitense, por ser notorio, ò facil saber, què año 1193. comenzaron Alvaro Garcia, y Diego Garcia con el Oficio, en que prosiguiò solo Diego hasta el año 1214. que muriò el Rey Don Alfonso, y lo dexò Diego Garcia para el Rico Hombre Don Rodrigo Ruiz Giròn, hermano de su antecessor Don Gutierre Ruiz, Obispo que muriò de Segovia.*

Pri-

N. 176. *Privilegio para dàr à la Orden el Portazgo de Alarcòn, por el Rey Don Enrique, en Uclès. Diciembre 28. del año 1216. Tumbo de Castilla, lib. 1. Cart. 3. y por el Original Cax. 113. las firmas, que es lo singular del Privilegio, estando sobre la Rueda las del Arzobispo Primado, y del restituido Diego Garcia, otra vez Canciller, siendo Notario Juan Diaz, en esta forma:*

Henricus, Dei gratia, Rex Castellæ, & Toleti, &c. Facta Carta apud Uclès, quarta die post Natale Domini, in mense Decembrio, Era M.CC.LIV.

Rodericus, Tolet. Archiepiscop. Hispaniarum Primas, conf.

Didacus Garsiæ, Domini Regis Cancellarius, conf.

Garsias, Conchen. Episc. conf.	Comes D. Ferrandus, conf.
Rodericus, Segontin. Episc. conf.	Comes D. Gonsalvus, conf.
Melendus, Oxomen. Episc. conf.	D. Lupus Didaci, conf.
Mauricius, Burgen. Episc. conf.	D. Rodericus Didaci, conf.
Tellius, Palentin. Episc. conf.	D. Alvarus Didaci, conf.
Geraldus, Segovien. Episc. conf.	D. Alphonsus Tellij, conf.
Dominicus, Abulen. Episc. conf.	D. Suerus Tellij, conf.
Dominicus, Placent. Episc. conf.	Ordonius Martini, Maior Merinus in Castella, conf.

D. Gonsalvus Roderici, Maiordomus Curiæ Regis, conf.

Comes G. Alvarus, Alferiz Regis, conf.

I. Didaci, Domini Regis Notarius, Dominico Alvari scribere iussit.

NOTA. Dadò en Uclès este Privilegio, confirmado de Mayordomo Giron, y los Tellez fin del año de 1216. comenzaron antes de once dias grandes turbaciones en el Reyno, como se reconoce de Privilegios dados en Maqueda, y Talavera, *Alarc. Apendic. Escrit. 69. y 70.* donde son muy otros los Oficiales, y Ricos Hombres. Pero continuaron Canciller Diego Garcia, confirmando entre los Obispos, acaso por haverse hecho Eclesiastico, y Notario Juan Diaz. Y este en el nuevo Reynado, prosiguiendo Notario, ascendiò à Canciller, Abad, y Obispo, y con veces de Arzobispo de Toledo, como se notò al *num.* 165. Algunos le dicen Don Juan Dominguez, leyendo: *Ioannes Dominici, Regis Notarius*, donde no dice sino *Ioannes, Domini Regis Notarius.*

N. 177. *Donaciones hechas à la Orden por el Canciller Don Juan Diaz, y otras permutas. Omitese, por ser cosa dilatada. Era de la Orden, y la diò mucho. Era de esta Familia de los Garci Fernandez Navarros, y recobrò tambien de la Orden mucho para bolverlo à los mismos.*

Hermanos suyos parecen Don Garcia Diaz, y Doña Vrraca Diaz, muger de Pedro Guillèn, Señor pretenso de Alcazar de Consuegra, que despues se dixo Alcazar de San Juan: cedieron su derecho à la Orden de Santiago. De el D Garcia Diaz ay noticia en el Bulario entre los primeros de Orden, pag. 78. Escrit. 2. D. Egidius Gundisalvi. D. Garsias Didaci. D. Dominicus Vela.

De los hijos, y marido de Doña Urraca Garcia del *num.* 152. la que vendiò lo de Villalòn à su hermano Fernan Garcia, desde *num.* 178. à 185.

Donacion de Don Gonzalo Ruiz, y su muger Doña Vrraca Garcia, de Casas, y Heredades en Rio de Lucia, ò Lusia à la Orden de Santiago, para redimir Cautivos: por el Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 32. junto à la donacion de Don Alvaro Garcia, lib. 2. Carta 33.

N. 178.

Por año 1212. HÆc est Carta, quam fecerunt Dopnus Gonsalvo Rodericus, & vxor sua Dona Urraca à los Fratres de Uclès. A la Casa de Sancti Iacobi de Ucles dedimus illam hæreditatem, que tenuerunt Monachi in Rivo de Lucia. Dedimus hæreditatem, ortos, molinos, casas, quantum intraverunt Monachi in Rivo de Lucia, vacas, oves, yugos de boves, &c. Isto dederunt Dopnus Gonsalvus, & vxor sua Dona Urraca à los Fratres de Uclès, volenti ani-

animo, & spontanea voluntate pro amore Dei, & B. Mariæ, & omnibus Sanctis, & animabus parentum eorum, & sacar los Captivos de terra de Moros. Ista Carta fuit facta in illo anno, quo Velasco Domingo erat Iudex in Ucero. Alcaldes Falcon Sancho, & Blasco Nunno. Senior dominante in Ucero Dompnus Gonzalvus; & Donna Urraca, Seniora. Regnante Aldephonsui in Castella, & in tota Estremadura, & in Toleta.

Las vacas fueron VI. las oveyas foron CC. & L. è los porcos XXX.

NOTA. Que la donacion demuestra ser hecha en Ucero, cerca de Alarcòn, donde havia Hospital de Cautivos, y parece que dieron nombre de Ucero à su nuevo Lugar en Frontera de Requena, en memoria del Ucero de Osma, de cuya tierra era la Doña Urraca, siendo el Don Gonzalo Ruiz de tierra de Lusa, y Montañas de Santillana, y Sant-Ander; y que los posteriores con Apellido de Ucero son por este Ucero de Alarcon, donde estos D. Gonzalo, y Doña Urraca parecen tener sombra de Señores Soberanos, segun el estilo de la Escritura, diciendo: *Esta Carta se hizo siendo Juez en Ucero Fulano*, al modo que hacia sus donaciones el Señor de Molina. Por esto el Don Juan Gonzalez de Ucero, que comenzò à ser Rico Hombre quando entrò à reynar el Santo Rey, y dominaba en Alarcòn, y Moya, no admite duda ser hijo sucessor en Ucero de estos D. Gonzalo, y Doña Urraca.

De la Familia de el Don Gonzalo Ruiz se descubren noticias en Instrumentos, que refiere el P. Sota en su libro de Principes de Asturias, *lib.* 3. *cap.* 55. *pag.* 556. diciendo ser Don Gonzalo Ruiz el primero que en Escritura autentica encuentra con Apellido de Zavallos, en tiempo que era Merino Garcia Roiz Barba, que lo fue desde el año de 1205. al de 1211. en lo qual no tiene razon, pues al año de 1183. confirmò cierta Escritura con esta expression: *Garcia Fernandez de Zafallos*, padre de esta Doña Urraca Garcia, Señora aora de Ucero, *sup. num.* 152. *y Alarcòn Escrit.* 11. *y* 149. Conviene esta donacion de Don Gonzalo, y Doña Urraca con la del P. Sota en los nombres de Monges, y Lusa, ò Rio de Lucia, para entender que es vn mismo Don Gonzalo Ruiz el que se dice de Zavallos en vna, y Señor de Ucero en otra; y por esso se copia aqui como la pone.

N. 179. ***Donacion de Don Gonzalo Ruiz de Zavallos de ciertos Solares en Lusa, y en Quintana para los Monges de Santa Juliana, ò Santillana.***

Años 1168. 1207. P*Adre Sota fol.* 556. Ruy Gonzalez, Alferez Mayor del Rey Don Sancho Tercero de Castilla es el primero que se halla con Apellido de Cevallos, no por Escritura autentica, sino por Historia, que compuso el Infante Don Juan Manuel (no era tal Infante) intitulada: *El Conde Lucanor, &c.* el qual llamandole solamente Ruy Gonzalez, hizo vna rica donacion à la Cathedral de Burgos el año de 1168. Vimos su Escritura en el Archivo de esta Santa Iglesia, y la copiamos enteramente, y consta de ella, que dexò hijos. Tambien la trae el dicho Autor (Don Antonio de Alarcòn) en sus Relaciones Genealogicas, y con todo esto afirma, que no dexò hijos. Tanto ciega vna passion; y debiera entender, que no escrivia para Indios. Uno de los hijos de Don Ruy Gonzalez fue Gonzalo Ruiz de Cevallos, que diò al Monasterio de Santa Juliana, y à su Abad Don Pedro vn Solar en Lusa, y otro en Quintana. Reynando Don Alfonso con su muger Doña Leonor en Castilla, y Toledo, siendo su Mayordomo Gonzalo Ruiz Giròn; Merino Garci Ruiz Barba; y Potestad en Asturias Fernan Martinez, y confirman los siguientes.

Gonzalo Gonzalez, Diego Gonzalez, Gutierre Gutierrez, Ruy Fernandez, Diego Alfonso, Fernan Gonzalez, Rodrigo Muñoz, Rodrigo Sanchez, Domingo Pelaez, J. Perez de Arce, Juan Gonzalez, Martin Gonzalez.

Testigos, Pedro, y J. està à *fol.* 3. del libro de la Regla de la Iglesia Colegial de Santillana: no tiene data. Este Cavallero (prosigue el P. Sota) es el pri-

primero que hemos hallado con el apellido de Cevallos por Escritura autentica; (y algo despues *pag.557. col.2.*) le cupo el Solar de Zafallos, bien conocido en Asturias de Santillana, donde fundò su Casa Fuerte, que hasta oy persevera, aunque diruida: por lo qual sus nietos, y descendientes tomaron el apellido de este su Solar, alterado de Zafallos en Zavallos, mudada vna letra por el vulgo.

NOTA. Que los dos vltimos, que confirman la Donacion de Don Gonzalo son Juan Gonzalez, y Martin Gonzalez, y que tal vez se vè practicada esta vrbanidad de confirmar las Donaciones en vltimo lugar los mas de dentro de casa, como se notò al *num.*141. en la Donacion de Valdellan por Don Rodrigo Fernandez, donde confirmaron los vltimos sus sobrinos; y assi el Juan Gonzalez parece el hijo, que heredò despues lo de Vcero. Y esto no impide para que los dos primeros, que confirman llamados Gonzalo Gonzalez, y Diego Gonzalez, sean tambien hijos, y confirmen primero, por ser ya como suyo lo donado de Lussa, y Quintana à los Monges, ò al Monasterio, y Abad de Santillana; porque Don Gonzalo yà era de mucha edad por el año de 1207. de esta Escritura, y demàs de esto su residencia mas continua seria en Vcero; y antes parece que lo havia sido en el Reyno de Leon, con su cuñado el Mayordomo allì del Rey Fernan Garcia, *supr. n.* 159. y allì ganò la gracia del Rey para adquirir lo de Villalon, que despues vendiò su muger Doña Vrraca al mismo Fernan Garcia, *supr. num.* 152. Y aunque no confirmò de continuo Privilegios de Leon Don Gonzalo Ruiz alguno; pero sì en los años de 1203. desde Marzo, y 1204. hasta Agosto, llamandose Mayordomo del Rey; y lo era sucessor de su cuñado Fernan Garcia; pero sin Tenencia alguna de Territorio, ni Provincia, como se vè en Escrituras del Tumbo de Leon de esse tiempo, *lib.2. Cart. 39. y lib 4. Cart. 6. y Cart. 35.*

Nota assimismo lo del Solar dado en Quintana por Don Gonzalo, aqui titulado de Zavallos; pues tambien lo de Quintana era de lo principal de esta familia de Navarros, Garcias Fernandez, y Fernandos Garcia; como se manifiesta del repartimiento de Sevilla, donde el Rey D. Alonso el Sabio daba nombres al nuevo heredamiento, muy conformes à los primeros Solares de las Familias, à quien lo daba; y llegado el caso de señalar heredamiento à Don Fernan Garcia, Señor de Caleruega, y Villas desde Duero hasta Santander, y à otros sus llegados en parentesco, le puso nombre de Quintana. Y que sea este Quintana cerca de San Juan de Zafallos, y de Lusia, por quien se diò nombre de Quintana à lo de Sevilla, se manifiesta de lo que dice este Autor P. Sota; esto es, que Quintana, y Lussa distan de Santander como legua y media, y que estàn en el Valle llamado de Villa-Escusa; y assi el vltimo Don Fernan Garcia al año de 1258. Señor en Quintana, cerca de Sevilla, parece serlo tambien en Quintana, cerca de Santander, segun su Escritura de Caleruega, *supra num.*167. ibi: *Y en todos los otros Logares por ò quier que los nos havemos desde Duero fasta el Mar de Santander*, ò por lo menos haverlo sido sus Mayores, caso de haver recaido en hembra.

Donacion del Alferez Don Rodrigo Gonzalez, año de 1168. para la Igle de Burgos; segun la copiaron Don Antonio de Alarcon, Escrit. 10. y el P. Sota, Escr. 40. en suma.

N. 180.

Año 1168.

YO Rodrigo Gonzalez, concedo à Santa Maria de Burgos, y Canonigos de su Iglesia, mi Palacio, que tengo en Carabeo, con sus tierras, viñas, Molinos, y lo demàs, para que sirva su renta en gastos del Refectorio, y me hagan vn Anniversario en el dia que fuere mi muerte, y tengan esse dia refaccion. Mas concedo à Santa Maria de la Sede de Burgos, y à vos su Obispo Don Pedro, y Successores, quanto tengo en Azitores, y en Cañizar; y en estas tres Villas dexo en cada vna à mis hijos cada Divisa. Demàs de esto concedo à Santa Maria de Saffamon la mitad de lo que tengo en esta Villa, y la otra

otra mitad la concedo à la Orden de San Juan, para siempre. Mi cuerpo ofrezco para que sea sepultado en la Sede, ò Cathedral de Burgos, muriendo en habito Laical: Fecha la Carta dia diez de las Kalendas de Octubre, en la Era de M. CC. VI.

Confirman: Conde Alvaro, Conde Nuño, Gonzalo de Marañon, Alvaro Ruiz, Pedro Ruiz, y su hermano Fernando Ruiz, Fernan Surdo, y su hermano Diego Surdo, Gonzalo Fernandez, y su hermano Munio Pelaez, y Lope Ruiz.

Del Concejo de Carabeo son testigos, Julian Yañez, Gonzalo Yañez, y otros.

De Concilio de Sassamon, qui sunt Diviseros Garsias Ferdinandi, testis; Martinus Ferdinandi de Calahorra, testis; Gundisalvus Didaci, testis; Rudericus Alfonsus, testis. De Rusticis, Martinus Petri, y otros.

In Cañizar illi qui sunt Diviseros Sancius Didaci, testis; Gundisalvus Roderici, testis; Gundisalvus Pelagij, testis; Alvarus Alvari, testis; Petrus Roderici, testis; Michael Petri, testis, y otros.

Diviseros de Acitores Gomez Gundisalvi, testis; Gundisalvus Roderici, testis; Guterrius Gundisalvi, testis; Nunius Gundisalvi, testis; Miovida de Concilio, &c.

NOTA. Que lo de Sassamon fue de lo confiscado al Don Fernando Garcia el menor por el año de 1129. poco despues que muriò la Reyna Doña Urraca, como se notò al *num.* 38. y assi los Diviseros de Sassamon, nombrados aqui: Garcia Fernandez, y Martin Fernandez de Calagurra, son conocidamente hijos de aquel Don Fernando Garcia, y los otros dos Gonzalo Diaz, y Rodrigo Alfonso nietos suyos, segun consta del Gonzalo Diaz apellidarse de Villa-Vellaco en Escritura del año 1200. *Infr. num.* 196. como hijo de Don Diego Fernandez de Castro Roda, hermano de Garcia Fernandez, y D. Martin, y por aora en Leon desnaturalizado de Castilla desde la muerte del Conde D. Manrique año de 1164. *num* 191.

Notese tambien, que dicho Autor P. Sota prueba muy bien, que este Alferez Don Rodrigo Gonzalez dexò hijos, Diviseros en Azitores, y en Cañizar, y que fue uno de ellos Don Gonzalo Ruiz de Rio Lussa, el primero que se apellidò de Zavallos de esta varonia; pero fue por su muger Doña Urraca Garcia. Y de la union, y amistad de los dos consuegros Don Rodrigo Gonzalez, y Garcia Fernandez, Señor en Zafallos, y Villa-Vellaco, y Safamon, se hallan en su juventud por el año de 1148. indicios en la Escritura del Conde D. Rodrigo el Franco para el Monasterio de Santillana, entera en dicho Autor P. Sota *Escr.* 35. Porque la confirman los dos de los primeros, assi: *Rodericus Gundisalvi, conf. Rodericus Petriz, conf. Garsias Fredinandi, conf.* Era esto en tiempo que el Conde se rebelò en Asturias de Santillana contra el Emperador.

Privilegio para dàr la Atalaya à la Iglesia de Santiago: Fecho en la Atalaya Mayo 31. del año de 1203. confirmado en primer lugar por el Mayordomo Gonzalo Ruiz. Tumbo de Leon lib. 4. Cart. 35.

N. 181.

EGO Alfonsus, Rex Legionis, &c. concedo vobis Dompno Petro Archiepiscopo illud Castellum in Traserra, quod dicitur Atalaya Pelagij, Vellidiz, &c. Facta Carta in ipso Castello II. Kal. Iunij, Era M. CC. XLI. (forsan XLII.)

Confirman Obispos todos los doce del Reyno, y en la otra fila de Ricos Hombres, assi:

Gonsalvo Roderici, Maiordomo Regis, conf.
Roderico Petri, Tenente Extremadur. & Traserram, conf.
Gonsalvo Ioannis, Tenente Limiam, conf.
Munio Roderici, Regis Signifero, conf.
Ioannes Nuñiz de Cervera, presente, conf.
Ioannes Fernandi, Ten. Trastamar, & Monterroso, conf.

Ro-

Roderico Gonsalvi, Ten. Sarriam, & Montenigro, conf.
Ermigio : : : : conf. Garsia Petri : : : conf. Pelagio Sardina, (otra copia) Pelagio Sorredera, ò Sorrienda, conf.
Petro Fernandi de Vanivides, Maiordomo Reginæ, conf.

NOTA. Que del mismo año 1203. ay Escrituras, nombrando à Fernan Garcia Mayordomo del Rey; y en el siguiente nombrando à este Gonzalo Ruiz, que no fue Mayordomo mas que hasta Septiembre de 1204. Es cosa estraña, que preceda Gonzalo Ruiz à todos los Grandes de el Reyno, sin tener Provincia, ni otra cosa mas que el Oficio. Solo ay el recurso, à que por este tiempo apassionado el Rey por alguna hija suya, se le estimasse à Don Gonzalo ya como Abuelo de hija del Rey. Ni se halla en Privilegios de aquel Reyno otro Grande con su nombre, y es preciso pensar en este marido de Doña Urraca Garcia, y por esso cuñado del Mayordomo Fernan Garcia.

Escrituras hechas en Moya, y en Alarcon los años de 1222. y 1221. con mencion de Don Juan Gonzalez; la de Moya por Jucef Fabon en Tumbo Mayor fol. 76. y la de Alarcon en Tumbo de Castilla lib. 2. Cart. 43. en sustancia.

N. 182.

YO Juzef Fabon, vendo à vos Don Rodrigo Gonzalvez de Santa Gadea las Casas, y quanta heredat tengo en Canner, por CCC. Morb. Alfonsis, &c. Fecha la Carta dia tercero de Julio, Era M.CC.LX. Siendo Don Juan Gonzalvez Señor en Moya; & Don Martin Gil de Lefori Alcayad, & Don Domingo Adoves Juez, & Alcaldes Rodrigo Yañez, Pedro Ximenez de Calauda, Domingo Perez de Viana, &c.

La otra: Nos el Concejo de Alarcon esterminamos la Defessa de la Presa del Hospital de la Merced, de Monte, e de Rio. E fueron esterminadores, Don Berenguer el Juez, è los Alcaldes, &c. Fue fecha la Carta en el dia de los Innocentes, en la Era de M. CC. XIX. Reynante el Rey Don Ferrando, con la Reyna Doña Beatriz, e con so filio Don Alfonso. Dominando en Alarcon Juan Gonzalvez; e Alcayat por su mano Don Ramiro Martinez; è Juez en Alarcon Don Berenguer; e Alcaldes Don Matheo, Domingo Yañez de Navalon, &c.

NOTA. Que en los nombres de los Alcaydes, que eligiò Don Juan Gonzalez de Ucero, vn Don Ramiro para Alarcon, y vno de los de Leforin para Moya, se le descubre lo Navarro por origen, y por inclinacion. El Don Rodrigo Gonzalvez de Santa Gadea, no es facil saber, si es el de Valverde, cerca de Ucero, porque assi Ucero, como Valverde eran apellidos mudables, que solo duraban lo que duraba el Señorio, ò hasta encontrar otro mayor. De la estimacion, que el Santo Rey Don Fernando hizo de Don Juan Gonzalez, se notò algo al *num.* 161. reparando en su firma mas alta que las de los Tellez de Meneses, antiguos en confirmar Privilegios treinta años antes que Don Juan. No se sabe de hijos suyos, ni si lo fueron Ximen de Ucero, y Miguel de Ucero, de quien solo consta, que se llamaron assi cerca de su tiempo.

Venta de heredad de Buelna al Convento de Aguilar, con testigos Zavallos, segun la refiere el P. Sota pag. 447. y 618. al año 1205.

N. 183.

DIego Gomez, con su hijo Rodrigo Diaz, vende à Fr. Diego de Valdeguña, y Convento de Santa Maria de Aguilar de Campò, su heredad de Santa Maria de Buelna, con Casas, Horrios, Huertas, y Tierras; y para que por su alma se haga vn Anniversario. Y Fr. Diego le diò vn Cavallo, que valia veinte Marb. Facta Carta Era M. CC.XLIII. que es año 1205. Son testigos Gonzalo Gonzalez de Zevallos, Roy Gonzalez de Valdeguña, Roy Perez de Quezeda, y su hijo Sancho Royz.

NO-

NOTA. Este Gonzalo Gonzalez se nombra tambien el primero en la Escritura de Don Gonzalo Ruiz de Zavallos, *supr. num.* 179. ibi: *Gonzalo Gonzalez, Diego Gonzalez.* Con que se ratifica lo de ser hijos suyos, à quien Don Gonzalo Ruiz dexò lo de Zavallos, y Rio Lucia, y lo demàs de Montañas, acaso antes de ir al Reyno de Leon; porque esta Escritura, en que el hijo se apellida Zavallos, es del año de 1205. antes que la de Don Gonzalo por el de 1207. despues que saliò de Leon. De el Diego Gomez, Bienhechor de Aguilar, se dirà al *num.* 198. por nieto de Don Diego Fernandez de Castro-Roda, que año 1164. dexò su Quintanilla, y su nieta al amparo de S. Maria de Aguilar; y assi este Diego, Bienhechor, y los testigos, parientes eran, y de esta Familia de Navarros.

Donacion de vn Don Martin Fernandez, por su madre Navarro, para la Orden de Calatrava, en Marzo del año de 1210. primer testigo Seglar Rodrigo Gonzalez de Zavallos. Entera en Apendic. de Alarc. Escritur. 79.

N. 184.

EGO Domnus Martinus Ferrandez do vobis Magistro Roderico Didaci, & omni Conventui de Salvaterra, quantum habeo in Villavolgo, pro mille morb. quos debebam dare Michaeli Baldovino. Et ego Rodericus Didaci, cum consensu totius Capituli de Salvaterra, dono vobis Michaeli Baldovino illam Villam, quam habemus in Navarra, quæ dicitur Burguello, &c. Facta Carta, mense Martij, Era M.CC.XLVIII. in die S. Gregorij. Regnante Rege Alfonso in Castella, & in Toleto cum Regina Alienor, & Infante D. Ferrando, & D. Antic. Testes sunt:

Comes Ferrandus	Rodericus Gonzalvi de Cevallos.
Fr. Martinus de Villalva.	Martinus, Marches de Castel-Vieja.
Frater Dominicus.	P. Roderici de Villa Egas.
Frater Petrus de Domo Templi.	Ordonius Ordonij de Osforno.
Ferrandus Diaz, Frater de la Espada.	Ferrandus Alvarez, &c.

NOTA. Que en el año de 1210. de esta Escritura, de què Zavallos podia ser hijo este Rodrigo Gonzalez, sino de Don Gonzalo Ruiz, y Doña Vrraca, Señores de Vcero? Y este parece el que despues se llamò de Valverde, tocandole lo de Valverde junto à Vcero; porque el Arzobispo dice *lib.* 9. *cap.* 3. que le prendiò por el año de 1216. Fernando Muñoz, y le puso en Alarcòn, sin saberlo el Conde Don Alvaro de Lara. Tenia entonces lo de Alarcòn Don Martin Muñoz de Finojosa, cuyos hijos, yà grandes, eran Fernando Muñoz, y Diego Martinez, *supr. num.* 83. Seguia el padre al Rey, que le hizo su Mayordomo; con que su hijo mayor Fernando Muñoz, residiendo en Alarcòn, à cuya jurisdicion tocaban Vcero, y Valverde de los Zavallos, prendiò, sin esperar orden del Rey para ello, à Rodrigo Gonzalez de Valverde, ò Señor de Valverde.

En este supuesto de ser tambien hijo de Don Gonzalo, y Doña Vrraca Garcia este Noble Varon Rodrigo Gonzalez, parecen los aqui mencionados, sin los que se ocultan, los siguientes:

Don Juan Gonzalez de Vcero, Señor de el Honor de Alarcòn, y Moya.

Rodrigo Gonzalez, de Valverde, y Zavallos, y acaso tambien de Santa Gadea.

Gonzalo Gonzalez de Zavallos, yà assi apellidado año de 1205.

Diego Gonzalez de Zavallos, *supr. num.* 179.

Martin Gonzalez, nombrado à continuacion de Juan Gonzalez, *num.* 179.

Doña Fulana Gonzalez, la que se presume haver dado al Santo Rey vna hermana, *supr. num.* 161. *y* 182. y à los Laras Divisa en Caleruega, *num.* 171.

De estos Zavallos las Armas son Vandas de Manzanedo, y sobre ellas la Cruz quadrada florislada de Santiago.

De

De Juan Garcia de Villa-Vellaco, mal llamado de Villamayor en Salazar de Mendoza, Ricos Hombres de la Reyna Doña Urraca, Dign. de Castilla, *lib. 2. cap. 4. fol. 36.*

N. 185. FErnan Garcia fue de los de Villamayor, hermano de Joan Garcia, Señor (añade) de Villamayor, y abuelo de Fernan Garcia de Villamayor, todos Ricos Omes.

NOTA. Que en tiempo de la Reyna Doña Urraca no huvo Rico Ome alguno Juan Garcia, ni lo de Villamayor fue de esta Familia hasta cien años despues, en tiempo del Santo Rey, *num. 161.* El Joan Garcia, hermano de Fernan Garcia, fue por el año de 1195. Tumbo de Leon, *lib. 2. Cart. 10.* pero no fue Rico Hombre; ni hasta entonces lo havian conseguido ser sus hermanos, ni su padre Garcia Fernandez de Villa-Vellaco: en cuya Escritura de donacion, hecha por Don Alvaro Garcia, se hace mencion de la muger de Don Juan, *supr. num. 51.* ibi: *Et hareditatem, quam emimus de muliere de Domno Iohanne.* Porque à este donador Don Alvaro Garcia, y Don Juan, y Doña Juana parece haver tocado en Villa-Vellaco lo de su padre Garcia Fernandez, tocando a Fernan Garcia, y demas hermanos en otros Lugares sus partes. Ricos Omes eran de sangre; pero en Privilegios no se vè confirmar alguno hasta despues del año de 1192. y entonces por razon de Oficios en las Casas Reales de Castilla, y Leon, como los Cancilleres Alvaro Garcia, y Diego Garcia en Castilla, y el Mayordomo Fernan Garcia en Leon.

Memoria de Doña Juana Garcia en Historia de su hijo Santo Domingo, por Theodorico de Apoldia, lib. 1. cap. 1. en Surio tom. 4. no es facil hallar otras anteriores.

N. 186.

Año 1170. IN Hispaniæ Opido Calaroga, Oxomensis Diœcesis, anno Dominicæ Incarnationis 1170. fuit vir, Felix nomine, qui sibi matrimonio iunxit vxorem Ioanam. Erant ij, tùm secundum sæculi conditionem satis honesti, tùm erga Deum Christiana pietate devoti.

De los tres primeros hijos varones de Felix, y Juana, en dicho cap. 1.

Peperit enim Iohana duos filios, qui litteris imbuti, Sacerdotio initiati sunt: Alter ex eis in Domo quadam Hospitali ministerio pauperum se mancipans in vita sua clarus fuit; & vt fertur post obitum miraculis coruscavit. Altervero, mundo valefaciens vitam Monasticam complexus est; & in ea multo tempore Domino serviens, vir Sanctus, & contemplationibus divinis deditus, beato fine quievit. Adiecit autem Dominus adhuc benedictionis suæ cumulum. Namque sublimioris gratiæ filium paritura mater, antequam conciperet, cœlesti visione docta est de partu futuro.

Tandem vbi pariendi tempus advenit, filium peperit, fratrum decus, & matris gaudium. Baptizatur in Nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti; & nutu eius, cuius est nomen Dominus, Dominicus appellatur. Gignitur à Felice patre: editus in lucem nutritur à Iohana matre: per gratiam renascitur: accipit Domini nomen, gratiæ alumnus: dinitatis amans, & cupidus: æternæ fœlicitatis hæres futurus.

N. 186. En España, en vn Lugar, llamado Caleruega, del Obispado de Osma, en el año del Señor de 1170. havia vn Varon de nombre Felix, cuya muger se llamaba Juana. Eran los dos, segun la condicion del siglo, bastantemente honestos, y segun la piedad christiana, para con Dios devotos.

NOTA. Que de este Autor Theodorico tomaron San Antonino, y demàs Historiadores despues lo que escrivieron; y que en lo tocante à padres del Santo, y tiempo que nació, se informò con especial cuidado, co-

mo insinùa en su Prologo: *Reperto igitur ex Chronicis tempore, quo Sancti huius Parentes extiterunt.* Y la, que despues de este Autor, se ha escrito, ha sido lo mas por discursos piadosos, que siendo de su naturaleza diferentes, han hecho diferenciarse los posteriores en sus modos de opinar. Dos puntos principales califican à Doña Juana, hermana de los Señores de Caleruega Fernan Garcia, Alvaro, Pedro, y Diego Garcia, que florecieron por los años de 1160. y 1210. en la forma que de ellos se ha dicho. Vno es su nombre Juana, tan singular en Ricos Hombres de Castilla, que ni el de varones Juan se halla en Privilegios, sino es los de esta Familia, y acaso entre mugeres es la primera Juana de Castilla esta de Caleruega. Por lo menos, haviendo leido bastante numero de Escrituras antiguas, confiesso no haver encontrado en ellas antes del año de 1170. y en cinquenta despues, otra Juana en ella. Parecian iguales San Juan, y San Pedro, y Santiago en no tener mugeres sus nombres. Pero esta de Caleruega hizo sin duda el primer exemplar en Castilla, por la devocion de su padre Garcia Fernandez à San Juan, por su Orden Militar, en la que muriò, ò por su Solar de San Juan de Zavallos, donde acaso naciò.

El segundo punto principal, que la califica hermana de estos Señores de Caleruega, y Villas desde Duero à Santander, es el parentesco que al año de 1266. y 1270. reconocieron tener con su santo hijo diferentes Ricos Hombres de Castilla, y Leon, deduciendo su derecho de Devisa à Caleruega por la misma parte que el parentesco con el Santo, como se viò en las Escrituras de *num.* 170. y *num.* 171. Todos dirigen su entroncamiento à los Mayordomos Fernan Garcia, y su hijo Don Garcia Fernandez, casado con la Leonesa Doña Mayor Arias; luego de estos era el Santo: no lo era por su padre Felix, segun la mas recibida opinion, hermano de Don Alvaro Ruiz de Guzmàn; luego lo era por su madre Doña Juana. Tambien de las mismas Escrituras se convence, que Doña Juana era tan Señora en Caleruega, como los demas Ricos Ombres, ò mas; porque à estos venia les por vna misma parte el parentesco, y la divisa de Señorio; luego quanto fuessen mas cercanos parientes del Santo, tanto mas Señores eran de Caleruega. Pues quien de todos mas pariente que su madre Doña Juana? Luego Doña Juana era en vida la misma Señora de Caleruega con sus hermanos Fernan Garcia, Diego Garcia, Urraca Garcia, Alvaro Garcia, y los demàs yà referidos, y por dicho tiempo dispersos, ò ausentes de tierra de Caleruega, como se ha dicho de cada vno.

Nota assimismo, que el Autor dice ser, de bastantemente honesta condicion Doña Juana, segun el siglo, siendo, como consta de Escrituras, tan Señora como otros Ricos Omes. Tal es en esto de calidad, segun el siglo; la fuerza de los siglos, ò tiempos. Era esta Familia de los Navarros muy vnida con los Castros. Dieron juntos Batalla al Conde Don Manrique Perez de Lara, y le mataron cerca de Huete, donde aora dicen Lugar de Garci-Navarro, el año de 1164. quedaron los Laras dueños de Castilla, y Tutores de su Rey, el vno hermano, y el otro hijo del Conde muerto: salieronse de Castilla los Castros, y sus Amigos. Tendria Doña Juana entonces como diez y siete años de edad, atendida la que suele corresponder à la de tercero hijo, en el año de 1170. casando por el de 1166. Con que naturalmente fue esta Señora la mas perjudicada en la mala fortuna de los suyos, ausentandose estos de Castilla, quando havia de tomar estado. Continuòse la pobreza de todos cerca de treinta años, hasta que algunos de ellos comenzaron à servir en las Casas Reales, como Alvar Garcia, y Diego Garcia por el de 1193. en la Cancelaria de Castilla, y Fernan Garcia el año siguiente en la Mayordomìa de Leon. Y assi vna pobreza continuada era preciso que obrase en el siglo sus efectos quanto à la historiada honesta condicion, segun el siglo de los Padres de el Santo.

Di

De los hijos de Doña Juana, traduciendo lo del cap. 1. yà puesto de Theodorico, y del lib. 2. cap. 2.

N. 187.

Años 1170. 1217.

TUvo Juana en primer lugar dos hijos, los quales instruidos en letras fueron ambos Sacerdotes. El vno dedicado à servir à Pobres en cierto Hospital, fue claro en su vida, y esclarecido en milagros, segun se dice, despues de su muerte. El otro renunciando el Mundo, se hizo Monge, y sirviendo à Dios en la Vida Monastica muchos años, Varon Santo, y dado à las divinas contemplaciones, muriò muerte bienaventurada, ò dichosa. Continuò en Juana el Señor los colmos de bendicion; porque haviendola de hacer madre de otro hijo de mayor gracia, fue antes de concebir enseñada por cierta Celestial vision de su futuro parto, &c. Finalmente, llegado el tiempo, pariò otro hijo, honra de sus hermanos, y gozo de su madre. Fue bautizado, y por voluntad de Dios, cuyo nombre es *Dominus*, suele dado nombre *Dominicus*, ò Domingo. Llamòse Felix el que le engendrò, llamòse Johanna la que le criò; y èl tuvo nombre del Señor, ò Dominico, como heredero feliz de la gloria, como alumno, ò criatura de la Gracia, y como amante del Señor, deseoso de lo Divino.

Ex dicto lib. 2. cap. 2. Anno à Christo nato 1217. assentiente B. Dominico, &c. Mittque in Hispaniam quatuor Fratres: S. Gomecium, Petrum, Michaelem, & Dominicum, in quibus Dominicus hic corpore fuit exiguus, &c. Sunt etiam Parisios missi Fr. Mathæus Electus Abbas cum Fr. Bernardo, qui S. Dominici in multis imitator eximius, cuius etiam aliquando itineris Comes fuerat. Seorsum autem missi sunt, & alij tres; puta Fr. Manes (en S. Ant. Fr. Mamès) germanus S. Dominici frater, itemque Fr. Michael Hispanus, & Fr. Otherius, Conversus.

---En el año del Señor (dice en suma) de 1217. embiò desde Tolosa Santo Domingo à España quatro de sus Religiosos, que fueron Suero Gomez, y Pedro, y Miguèl, y Domingo, èl pequeño de cuerpo, pero grande en el espiritu. Tambien à Paris embiò Fr. Matheo, el que havia sido Electo Abad, y Fr. Bernardo, el antiguo Compañero del Santo en sus caminos, ò peregrinaciones; y separadamente despues embiò otros tres, que fueron Fr. Mamès, ò Manès, hermano del Santo, y Fr. Miguèl, Español; y Fr. Oterio, Converso, ò Lego.

Nota la claridad con que dice, que Felix, y Juana tuvieron primero dos hijos, vno Sacerdote en Hospital, y otro tambien Sacerdote Monge, y luego à Domingo. No le tocaba al Autor decir mas que hasta este; y assi omitiò à Mamès posterior, y otras hijas, ò tambien hijos, que es lo natural haver tenido Felix, y Juana. Y lo que otros discurriendo adelantaren al primer Autor, debe ser segun lo natural. El Mamès aqui es clarissimo Canonigo de San Romàn de Tolosa, y no Monge. Con que precisamente son quatro los hijos de Doña Juana, mencionados por Theodorico, sin los demàs omitidos, que no tocaban à su Historia. Y quanto à los nombres de los dos primeros, quando èl no los dixo, necessita qualquier posterior passados tres, ò quatrocientos años, queriendolos nombrar, señalar Escrituras que de lexos, ù de cerca lo persuada. En la puesta de Diviseros de Villa-Vellaco al *num.* 51. que es notoriamente de esta Familia de los Garcias de Caleruega, se hace mencion de Don Antonino, y de Don Mamès, y de Convento, ò Abad de Sahagun, cuyo derecho passò à Don Mamès, y de este por cambio à Don Alvaro Garcia, ibi: *Hæreditatem, quæ fuit de Abbate S. Facundi, quam cambiavi cum Dompno Mamès*; y poco antes: *Vineasque, quas emimus de D. Anàz, & de Dmpno Antolino.* De este principio, siendo cierto, que vn hijo de Doña Juana fue Monge, y otro se llamò Mamès, la congetura, que sale natural, es, que fue Monge de Sahagun, y llevò consigo al Convento, y Abad de Sahagun su derecho à lo de Villa-Vellaco, y el Abad lo diò, ò cediò al hermano menor del Monge, esto es, à Don Mamès.

Nota assimismo, que à los hijos, y nietos de Doña Juana tambien to-

caban Divisas en Caleruega, como se ha dicho; pero al año de 1266. ù 1270. en que alegaron sus derechos los Ricos Homes, yà se havian refundido en la Orden de Santiago: como tambien las partes del Trece Don Alvaro Garcia, y Diego Garcia, por su hijo Juan Diaz, y de otros hermanos, y sobrinos de Doña Juana. Porque si no fuera assi, ni la Orden se tendria por tan absoluta Señora de Caleruega, quando el año de 1274. la diò al Rey, *supr. num.* 173. ni dexaria de hacerse memoria del derecho de Doña Juana, y sus hijos al tiempo de los pleytos, y alegaciones de los Ricos Homes, ocho años antes. El motivo de venir à poder de la Orden tantos Vassallos de allende Duero, como tenia yà en el año de 1186. que se los privilegiò el Rey, fue por haverse entrado en ella sus Dueños, y Señores. Con que por essa razon misma, entrandose en la Orden el marido, ò hijos de Doña Juana, se refundiò en ella su derecho de Divisas. Y ciertamente à los años de 1170. y 1175. en que governaban à Castilla los Tutores Laras, hermano, y hijo del Conde Don Manrique, muerto por los Castros, y Navarros, no tenia esta Familia otro recurso que el del Reyno de Leon, y el de la Orden de Santiago, fundada entonces por los Fitas sus primos.

N. 188. *Breviario antiguo de la Orden de Santiago, impresso en Leon de España el año de 1532. al dia 5. de Agosto, lect. 1. que llama Calagurrina à Caleruega.*

Por Año 1202. Dominicus ex Hispaniæ partibus Villa, quæ dicitur Calagurina Oxomensis Diœcesis oriundus fuit. Eius mater Iohanna, &c. Cumque honestatis eius late patens præconium Oxomensis Episcopi Didaci attigisset auditum, continuò accersitum fecit eum in sua Ecclesia Canonicum Regularem.

Nota la consonancia del antiguo nombre de esta Villa, con el nombre del Divisero de Sessamon, segun se lee en la *Escr.* 10. de las Relaciones de Alarcon, ibi: *De Concilio de Sessamon, qui sunt Diviseros: Garcia Ferdinandi, Martinus Ferdinandi de Calagurra, Gundisalvus Didaci, Rodericus Alfonsi. De Rusticis, &c.* Garcia Fernandez y Martin Fernandez de Calagurra eran el año de 1168. los principales Diviseros de Sessamon. Estos mismos son los Navarros, primos de los Fitas, quedando al Martin por apellido lo Callagurra desde el año de 1140. que tuvo en Honor à Calahorra, y para distinguirle tambien de su primo Martin Fernandez de Fita. Por otra parte, cien años despues, al año de 1266. los Ricos Homes Diviseros de Caleruega dirigen su derecho, entroncando con los Mayordomos Fernan Garcia, y D. Garcia Fernandez, hijo, y nieto de este Garcia Fernandez, hermano del Calagurra. Con que no constando de antiguedad de Caleruega, que suba del año de 1140. se presume bien por primer Poblador à este Garcia Fernandez, segun las lineas de los Diviseros posteriores; y por Autor del nombre Calagurrina, ò Calahorrilla, à su hermano llamado Calagurra. Es tambien constante, que Calagurrina, ò Caleruega, no se nombra en el Privilegio del Voto de San Millàn, nombrando Gumiel de Mercado, y otros cercanos, *Tepes tom.* 1. *al fin Scrit.* 20. De esta Villa recien poblada por su padre fue vecina, y Señora Doña Juana en el tiempo de la ausencia de los suyos.

Nota assimismo el cuidado del Venerable Obispo Don Diego de Osma, Jacobeo, que comenzò à ser Obispo fin del año de 1201. en llamar al Santo Don Domingo para Canonigo de su Iglesia, en edad precisamente de mas de treinta años, y quando yà estaba muy estendida la fama de su virtud: *Latè patens præconium*, ò su predicacion, que esso es tambien *præconium*. Desgracia fuera que nuestro Breviario nos engañasse, y que no fuesse Obispo quien le llamò, ò que se atreviesse à llamarle otro que nuestro Don Diego. Siempre ha sido estilo loable de Obispos Religiosos desear consigo Socio de su misma Orden. Otro D. Diego, hijo de Uclès, Obispo de Oviedo, con el apellido de Aponte, pidiò Socio, y se le remitiò de su Convento. Esso mismo hizo

Don

Don Diego, de Osma; con hijo de Doña Juana. No ay Escrituras, que hablen de esta Señora, pero bastan las mencionadas de otros; y en algun modo se puede decir, que donde se leen Juanes entre Ricos-Omes de Castilla, se lee su memoria, siendo vnicos en muchos años sus sobrinos, como nietos, y viznietos de su padre, devotos de este nombre; y son los siguientes:

Don Juan Gonzalez de Vcero, hijo de Doña Vrraca Garcia, ya en Privilegios su nombre año de 1218.

Don Juan Diaz el Canciller, hijo de Diego Garcia, tambien Canciller, ya en Privilegios al mismo tiempo.

Don Juan Garcia, nieto de el Mayordomo de Leon Fernan Garcia, ya en Privilegios el año de 1242. y tambien Mayordomo despues del Rey Don Alonso el Sabio.

Don Juan Perez de Guzmàn, sobrino de este Don Juan Garcia, hijo de su hermana Doña Vrraca Garcia.

Don Juan Alfonso de Villamayor, tambien sobrino, hijo de su hermano Don Alfonso Garcia.

Don Juan Nuñez de la Casa de Lara, hijo de Doña Teresa Alfonso, Señora, que por tener parte en la Familia de Garci-Fernandez, introduxo este nombre en la de Lara.

Don Juan Manuel (hijo del Infante Don Manuel, sepultado en Vclés) sino descubre parte en la Familia de los Garcias, descubre especialissima devocion con Doña Juana, trasladando sus huessos, y poniendola Epitafio de Santa, sino es posterior.

Memorias de Garci-Fernandez Navarro, padre de los referidos, desde el num. 151. de quien no se halla Escritura en forma.

N. 189.

Años 1128. 1164. 1168.

AL año de 1128. la Escritura del Conde Don Rodrigo Gonzalez de Asturias, ò Lara, llamado el Franco, para dar lo de Arce al Monasterio de Santillana, copiada por el P. Sota *Escritur.* 33. y en la Historia de la Casa de Lara *tom.* 4. *pag.* 653. se halla confirmada con señal de Cruz, despues de los testigos, assi: *Rodericus Gundisalvi, conf. Rodericus Petriz, conf. Garsias Frenandiz, conf. Gudestio Petriz, conf. Alvarus Iulianez, conf. Alvarus Petriz, conf. Michael notavit. Facta Carta, die noto XV. Kalendas Aprilis, Era M.C.LXV.* (sale al año 1127. pero si fue Sabado, falta alguna vnidad à la Era, ò al dia.) Queda hecha reflexion de estas firmas al *num.* 180. y parece no haver aun casado el Conde con Doña Estefania de Vrgèl, tia de Garcia Fernandez, ò madre de sus primos hermanos los Fitas, y assi confirmar aquì como Señor, aunque poca edad, en tierra de Arce, y Santillana.

De la Chronica part. 4. fol. 384. de lo que omitiò el Arzobispo Don Rodrigo: Nin de como fue el Conde Don Malrique con el Rey Don Alfonso en pos de Ferran-Ruiz de Castro fasta Huepte. Nin de la lid de este Conde Don Malrique con Don Ferran Ruiz, è con Garcia Navarro cerca de Huepte. Nin de la muerte de este Conde, &c. y algo despues: Mas vn Escudero, que hy estaba con Don Ferran Ruiz, andaba bien guisado de Cavallo, è de Armas; & era ome muy esforzado, è muy de prò en sì; è saliò dellos, è dixo, que por escusar su Señor de muerte, è de vencimiento, que èl era aquel ome que se meteria en esta aventura, è tomaria las sus Armas, è le darie èl las suyas, è se pararie à atender el golpe de la lanza del Conde. Pero à preyto, que Don Ferran Ruiz en toda su vida non traxesse otras señales, sinon aquellas que èl le daba. Esta Batalla fue antes de Junio del año de 1164. *inf. num.* 191. y en ella fueron los Principales contra el Conde, y los del Rey, Don Fernando Ruiz de Castro, y su Familia, y Garcia Navarro (que es Garcia Fernandez, nieto de el desheredado Rey Don Garcia de Navarra) y la suya. Y aun el Escudero que lidiò con el Conde, parece haver sido de la Familia de Garcia Fernandez, segun el concierto hecho con Don Fernando Ruiz sobre Armas, y señales. Porque es cosa cierta, que los Castros, hijos, y nietos de este Don Fernando Ruiz no vsaron otras Armas, y señales que las de los Roeles, tomando seis de los trece, que vsaron los Garci-Fernandez, antes de ser apellidados de Villamayor.

Al año de 1168. se vè Garcia Fernandez nombrado el primero de los Divise-

viteros de Sessamon, como se dixo al *num.* 180. en Escritura del Alferez Don Rodrigo Gonzalez su consuegro; y tambien se vè nombrado el primero en la Escritura de Villa-Vellaco, puesta al *num.* 151. hecha por Don Alvaro Garcia, vno de sus hijos, segun se ha dicho: *Hæreditatem de Villa-Vellaco, quæ fuit nominatim de Garsia Fernandi, & fratribus, sororibusque ipsius.*

NOTA. Que no hallarse en Privilegios Reales su nombre, hallandose tal vez el de sus hermanos, pudo ser por haver seguido al Conde Don Rodrigo el Franco à los principios de su buena edad, y haverse despues de viudo entrado en la Orden de San Juan, en cuyos Archivos no dexarà de haver memoria suya, pues de ellos sacò Don Antonio de Alarcòn la del *num.* 152. otorgada entre sus hijos Fernan Garcia, y Doña Urraca Garcia. En la Orden de Calatrava, por Septiembre del año de 1164. algunos meses despues de la muerte del Conde Don Manrique, pone Rades vn Maestre Don Garcia, sin otra noticia mas que la de haver conseguido dicho mes vna Bula, y la de haverle escrito el Rey de Navarra en favor del Convento de Fitero, dandole à entender à Don Garcia su origen de Navarra. Muy possible es, que sea tambien el mismo; y que entonces, dexando lo de Calatrava, si en ello havia ocasion de disgustar al Rey de Navarra, se passasse à la Orden de San Juan.

Concordia entre la Orden de San Juan, y Don Gutierre Ruiz, casado con la Condesa Doña Elvira, segun la sacò del Archivo de la Orden Don Antonio de Alarcòn, y puso en su libro Escrit. 11.

N. 190.

Año 1189.

EN Mayorga, Era de 1221. hicieron Concordia Gutierrez Rodriguez, y su muger la Condesa Doña Elvira con el Prior de la Religion Don Pedro de las Eras, prometiendo de ayudarle, y à toda la Orden de San Juan, y que haviendo de entrar en Religion, serà en ella, y le dan la Tenencia de la Casa de San Vicente, &c.

Et ego Petrus de Areis, Hispaniarum dictus Prior, vna cum vniverso Fratrum nostrorum Capitulo, & ego Guterrius Roderici, vna cum predicta Comitissa Domna Elvira, has Cartas per A. B. C. divisas, quas fieri iussimus, proprijs manibus roboravimus.

Garcia Fernandez de Zavalos, approb.	D. Poncius Gil, conf.
Garcia Baulam, approb.	Monio Martinez, conf.
Munio Roderici, approb.	Martin Fernandez, conf.
Illias Nuñez, approb.	D. Poncius, conf.
Nuño Nuñez, filius Comitissæ, approb.	Nuñus Sanchez, conf.
Rodericus Fernandi, filius F. Sanchez, approb.	Alsonsus Alvarez, conf.

NOTA. Que en el Capitulo General de Provincia de España es el primero de los seis, que aprueban, Garcia Fernandez de Zavallos, en que se conoce tener algun principal cargo, correspondiente à quien era, y à su anciana edad. Y si quando casado hizo el voto, que estos Don Gutierre, y Condesa, pudo reputarsele desde entonces su ancianía de Orden. Esta Condesa Doña Elvira no desmerece aqui memoria, pareciendo la que ocho años antes en el de 1175. diò à la Orden de Santiago lo de Fazaña, y Baños de Toledo, que fueron de su padre el Conde Don Pedro Alfonso, casado en Asturias con Doña Maria Frolez, hermana del Conde Don Ramiro Frolez. En su hijo Nuño Nuñez se conoce haver enviudado de Conde Nuño, que acaso fue poco tiempo Conde en Reyno de Leon. El marido presente Don Gutierre Ruiz parece el Castro, que no bolviò à Castilla hasta cinco años despues, y se valia tambien de la Orden de S. Juan en el Reyno de Leon, segun el contenido de esta Escritura, recibiendo en tenencia por vida la Casa de San Vicente.

Donacion de Don Diego Fernandez à su nieta Maria Fernandez de lo de Quintanilla, segun la refiere el P. Sota pag. 590. y en Historia de la Casa de Lara tom. 1. pag. 124.

N. 191.

Año 1164. EL Conde Almanrico, marido de esta Doña Hermesenda, fue muerto en este mismo año de 1164. De su muerte violenta, que huvo de ser muy ruidosa, hace memoria una Escritura del Archivo de Santa Maria de Aguilar de Campò, que en suma contiene lo siguiente: Diego Fernandez, por el remedio de su alma, y de sus padres, dà à su nieta Maria Fernandez la heredad que tiene en Quintanilla enteramente (debia de ser, dice, su nieta Religiosa) Facta Carta undecimo Kalendas Iulij, Era 1202. Rege Adefonso in Strematura, Castella, & Asturijs. In illo anno fuit ista Carta scripta, quando Fernando Rodriz con los de Toledo, & de Vepre lidiò con el Comite Marric, & fuit mortuus ibi el Comite D. Marric, & alios Castellanos multos.

NOTA. Que la nieta de Diego Fernandez, llamandose Maria Fernandez, tocaba, segun estilo, ser hija de hijo, ò yerno Fernando; y acaso fue Fernan Diaz, hijo de este Don Diego Fernandez de Castro-Roda, el que fue muerto lidiando con el Conde; porque à estos Rodas, ò Roas convienen los Roeles, Armas que tomò Don Fernando Ruiz de Castro; y dexò niña huerfana, y no Religiosa, esta hija Maria Fernandez, que Señora en Quintanilla, casò despues con Pedro, hijo de D. Ordoño Garcia, *infr. num.* 192. Y quanto à ser yà apellidado de Castro-Roa este Don Diego Fernandez diez años antes de la Batalla de Garci-Navarro, consta del Privilegio de Pias, dado por el Emperador à Pedro Brion el año de 1154. dia 27. de Octubre, què està en Tumbo de Leon, *lib.* 2. *Cart.* 28. confirmado de Pedro Christiano, Obispo de Astorga; Juan Alberton, Obispo de Leon; Conde Ramiro en Robreda; Conde Poncio en Sanabria; Poncio de Venerva (es Minerva en otros) Pedro de Baltzarr; Diego Fernandez de Castro-Roda; Don Abril, Fernando Bravajo (ò Bravazo) Fernan Gutierrez, Fernan Rodriguez de Malgrado, Diego de Almadràn; Ioannes Fernandiz qui notavit.

Nota assimismo, que Don Diego Fernandez proseguia en su possession de Rico Hombre poco antes de la Batalla, confirmando el Privilegio del año de 1161. fecho en Segovia el mes de Marzo, que refiere Colmenares *cap.* 17. §. 5. ibi: *Dominus Boyso, conf. Gomez Gunsalvi, conf. Didacus Ferrandi, conf.* que es à continuacion de Don Gomez Gonzalez, que havia sido Alferez, y poco despues fue Conde; por otro nombre el de Manzanedo, hermano del Alferez Rodrigo Gonzalez, *supr. num.* 180. Y no viendose mas en Privilegios de Castilla, pero si despues en Privilegios de Leon, no admite duda ser el mismo Don Diego Fernandez, que dexò à su nieta lo de Quintanilla, para passarse con los demàs Castros à Leon, buscando este modo piadoso de donacion, para preservar de confiscaciones, en quanto pudiesse, lo de Quintanilla.

Donacion de Quintanilla por Doña Maria Fernandez, y su marido Pedro Ordoñez à la Orden de Santiago, con voluntad del Rey. Son dos Cartas, Tumbo de Castilla, lib. 2. Cart. 59. la de estos; y Cart. 60. la de el Maestre.

N. 192.

Año 1189. YO Pedro Ordoñez, y mi muger Maria Fernandez, damos, con voluntad, y consejo del Rey Don Alfonso, la Villa de Quintanilla en el Alfoz de Saldaña à la Orden de Santiago, &c. Fecha la Carta en las Nonas de Mayo, de la Era M.CC.XXVII.

Y yo Don Sancho Fernandez, Maestro de Santiago, concedo à vosotros Pedro Ordoñez, y Maria Fernandez, que tengais à Quintanilla por los dias de vuestra vida, &c. Fecha la Carta en las Nonas de Mayo, Era M.CC.XXVII.

Rey-

Reynando, &c. y teniendo à Saldaña el Conde Ferrando Nuñez, y mitad de Carrion el dicho Conde, y la otra mitad Roy Gutierrez, Mayordomo del Rey.

Lope Diaz, era Merino del Rey.
Pedro Miguèl, Merino por su mano.
Gonzalo Perez, Merino en Saldaña.
Pedro Badillo, Merino en Carrion.
Pedro Martinez, Merino en Carrion.

Petrus Guterrij, conf.
Diago Boyso, conf.
Roy Diaz, conf.
Guterrius Diaz, conf.
Tellus Ferrandi, conf.
Gil Pinto, conf.
Umbertus, Camerarius, conf.
Paschasius, Abbas, conf.

NOTA. Que esta es de las Cartas de Orden, donde con el Maestre confirmaban otros de ella; y los dos primeros havian sido Ricos Homes, Don Pedro Gutierrez, Fundador del Hospital de Cuenca, con su muger Doña Maria Boyso, ocho años antes; y Don Diego Boyso, que solia confirmar antes que Don Alvaro Ruiz de Guzman. Y que no obsta confirmar en ellos vn Abad Pascasio, que lo era de Benevivere, Casa de Canonigos Reglares; porque del hecho mismo de confirmar en vltimo lugar este Abad, y el Camarero Umberto, se persuade ser ambos Canonigos de Orden; y Canonigos fueron despues otros Camareros de los Maestres. El mismo Abad Pascasio confirmò el año siguiente la vnion del Hospital de las Tiendas à la Orden de Santiago, *Cax.* 110. *Tiendas.* Y otros muchos Canonigos de la Orden fueron Abades en Santa Leocadia de Toledo, en Trianos, y en Ager de Cataluña, y otras Casas de Canonigos Reglares.

Nota assimismo la circunstancia, de haver consentido el Rey la donacion de Quintanilla; porque sin duda se confiscò despues del año de 1164. de haverla dexado Don Diego à esta Maria Fernandez su nieta. Y esta misma necessidad del Real consentimiento huvo el año antes 1188. para vender el Convento de Gumiel de Yzàn al Convento de Velès lo de Santa Maria de Rozalen, media legua de Veles, cuya Escritura està continuada à estas en el Tumbo. Porque acaso Garcia Fernandez, hermano de Don Diego, hizo despues de la dicha Batalla semejante donacion de lo de Rozalen à sus Monges de Gumiel, cerca de Caleruega: con que hechas ambas donaciones à tal ocasion, se tendrian por invalidas. Pero yà venidos à Castilla los Castros de Xeriz, y los Castros Roas, por Junio de 1188 con el Rey de Leon à Cortes de Carrion, diò el Rey estos consentimientos, y mas diò à vnos, y otros Castros diferentes Lugares, como los de Villa Silo, y Villa-Melendo à Don Pedro Ruiz de Castro, llamandolo su Leal Vassallo, poco antes de estas Cortes, *Cax.* 110. *Tiendas.*

Donacion de Doña Maria, yà viuda, y sus hijos à la Orden, de lo que la tocaba en Carantoña, termino de Madrid, con otros herederos de D. Ordoño Garcia. Castilla lib. 2. Cart. 44. en suma.

N. 193.

Año 1198.

YO Doña Maria, con mis hijos, Juan Perez, Ordoño Perez, y Millà Perez, doy à los Freyles de la Orden de Santiago, y al Maestre Don Gonzalo Rodriguez, quanto tenemos, y debemos tener en Carantonna, que es en el termino de Magerid, por el alma de mi marido, y las de mis parientes &c. Fecha la Carta à quince de las Kalendas de Marzo, Era M.CC. XXXVI. (es à 15. de Febrero, año del Señor de 1198.)

Rege A. in Toleto, & tota Castella. Dominus Iohanes Abbas Vallis bonæ, testis; Frater Guillelmus, Prior Vallis bonæ, testis; Fr. Iohanes, Scriptor, & totus Conventus, testis. Stephanus, Iudex de Valbona, testis. Concilium de Olivares, testis. Concilium de Valbona, testis.

Gutterrius Ferrandi de Zorita, test.
Didacus Ferrandi de Melgarejo, test.
Didacus Muñoz, filius Mun. Cypriani de Laguna, test.

NOTA. Que esta Señora en su hijo primero Juan Perez, no puede negar la casta de los primero Ricos Homes de Castilla Juanes. Era su varonia por Don Ordoño Garcia, antiguo Rico Home, que muriò de Orden; y segun estilo, tocaba al primer hijo de Doña Maria, y Pedro Ordoñez, el nombre Ordoño, que se diò al segundo. Rompiò esta familia el estilo, por no perder la devocion con San Juan. Y assi este Juan mas, aunque no llegò à ser Rico, se debe à Doña Juana con los del *num.* 188. parece que Doña Maria residia en Valbuena como Señora. Pudo haver buelto à casar con algun Fita, nieto de la Fundadora Doña Estefania Urgel, electo por el Abad, y Convento para Señor alli, segun las Clausulas de fundacion, *supra num.* 48. ibi: *Vel filijs eorum, vel nepotibus, quem vos elegeritis, aut Abbas qui tunc temporis præfuerit, &c.* Y puede ser segundo marido de Doña Maria el Gutierre Fernandez de Zorita, que se nombra el primero de los tres aparte, nieto de Don Gutierre Fernandez de Fita, que tuvo hijo Fernan Gutierrez, *supra num.* 120.

Nota assimismo, que sabiendose este matrimonio de la nieta de Don Diego Fernandez de Castro Roda en la Familia de Don Gomez Garcia, y Don Ordoño Garcia, llamados (despues de Don Diego) Castro Rodas, se puede creer, que el passo del Señorio de Roa de vna familia à otra, fue tambien por otro matrimonio de alguna hija de Don Diego, y no por confiscacion. Apellidòse de Castro Roda Don Diego en tres Reynados, los años de 1154. y 1171. y el Alferez Don Gomez Garcia no parece haverse apellidado de Castro Roda hasta el año de 1178. y en adelante: con que tiene lugar el passo en la forma dicha. Despues se llamò de Roda su sobrino Don Garcia Ordoñez, y luego bolviò à los Navarros en D. Garcia Fernandez, Mayordomo del Santo Rey.

¶ *Donacion de heredades en Astorga por el Rey de Leon al Maestre, y Freyles de Caceres, en que confirma D. Diego con otros Castros Castellanos.*

N. 194.

Año 1171.

YO Fernando, Rey de las Españas, con mi muger Reyna Doña Urraca, doy à vos Don Pedro Fernandez, Maestre de los Freyles de Caceres, y à los Freyles de esse mismo Lugar, vn Molino, y vn Huerto en Astorga, y mas el Realengo que tengo entre San Andrès, y Celada, &c. Fecha la Carta en Leon en el mes de Febrero, Era M.CC.IX.

Pedro, Arzobispo Compostellano, conf.
Juan, Obispo de Leon, conf.
Fernando, de Astorga, conf.
Gonzalo, de Oviedo, conf.
Estevan, de Zamora, conf.
Pedro, de Salamanca, conf.
Juan, de Lugo, conf.
Juan, de Tuy, conf.
Juan, de Mondoñedo, conf.
Adan, de Orense, conf.
El Conde de Urgèl, Mayordomo, en Toronio, y Limia, conf.
Conde Rodrigo, en Sarria, conf.
Conde Gomez, en Trastamar, conf.
Conde Alfonso, en Asturias, conf.
Fernan Ruiz, en las Torres de Leon, conf.
Pedro Pelaez, Alferez del Rey, conf.
Pedro Ruiz, conf.
Alvaro Ruiz, conf.
Gutierre Ruiz, conf.
Diego Fernandez de Castro Roda, conf.

Yo Pedro Yañez, Notario del Rey, por mano de Don Pedro de Ponte, escrivì, y confirmo.

NOTA. Que no se halla en otro Privilegio despues confirmar D. Diego Fernandez; y lo mas creible es, que se fue à Caceres con su primo hermano Don Pedro Fernandez, como lo hizo tambien desde Castilla su hermano Don Martin Fernandez de Calagurra, sin embargo de hallarse mejor puesto, y con el Oficio de Canciller à la ocasion. Porque el empeño de Don Pedro el Maestre con tantos Ricos Homes de Castilla, Leon, y Portugal, yà subditos suyos, era grande, y pedia el favor, y assistencia de sus mejores, y mas guerreros parientes; demàs, que no descubriendo

do alguno con apellido de Castro Roda de 1171. à 1178. no parece que muriò D. Diego hasta esse tiempo, y si fuera Seglar confirmaria Privilegios. Vivia su hermano mayor Garcia Fernandez año de 1183. como de èl se dixo, y à caso tambien Don Diego algunos años despues; y por si fuere el que año de 1191. acompañaba à Don Pedro Fernandez de Castro el Castellano, se pone suma de la escritura siguiente.

Donacion de lo que Don Pedro Fernandez, el Castellano, tenia en Peñafora, cerca de Fita, para Enfermeria en Vclès. Tumbo de Castilla lib. 2. Cart. 16.

N. 195.

Año 1191.

YO Pedro Fernandez, hijo de Ferrando Ruiz, concedo à la Enfermeria de Vclès quanto tengo en Peñafora, &c. Fecha la Carta en la Era de 1229. Præsentes qui fuerunt, Didacus Ferrandi, test. Didacus Garsiæ, test. Sancius Ferrandi, test. Rodericus Petri de Fitero, test. Martinus Martini, test. Gonsalvus Mocho, Comendator; Dominicus Fechor; Concilium de Paradinas; Petrus Raimundi, Cancellarius, scripsit.

NOTA. Que en los Fitas al *num.* 76. se puso vna Escritura de el año 1198. y al *num.* 77. otra del de 1201. sobre esto mismo de Peñafora para Enfermeria; y demas de estas alli citadas, se halla en el mismo Tumbo de Castilla la que aora se refiere, con la diferencia de ser los primeros estos dos Diegos, y añadir de Fitero al Roy Perez, y poner la Era de 1229. que toca al año de 1191. En todo lo demàs es como la de Era 1239. Puede faltar en el Tumbo vn diez; pero tambien pudo suceder otorgarla, y escrivirla en la Era de 1229. y bolverla à escrivir, y otorgar diez años despues, con expression de los testigos de diez años antes, aunque huviessen yà muerto algunos. Y en esta forma seràn realmente dos Escrituras las que parecen vna; pues dos son las copiadas en el Tumbo *lib. 2. Cart. 16. y lib. 3. Cart. 67.*

Memorias de Gonzalo Diaz, hijo al parècer de Don Diego Fernandez, Divisero de Villa-Vellaco, supra num. 180.

N. 196.

Años 1168. 1200.

AL Año de 1168. en la donacion del Alferez Don Rodrigo Gonzalez, se nombran Diviseros de Sessamon Garcia Fernandez, y Martin Fernandez de Calagurra, y Gonzalo Diaz, y Rodrigo Alfonso. Son hermanos los dos primeros; con que teniendo parte con ellos Gonzalo Diaz, se dexa entender, que es su sobrino, hijo de Don Diego Fernandez, desnaturalizado de Castilla por entonces, como tambien sobrino el Rodrigo Alfonso, hijo de algun otro hermano Alfonso Fernandez, porque se frequentò mucho el nombre Alfonso en esta familia, segun se ve en Alfonso Garcia, en Alfonso Alvarez de Villa-Vellaco, y otros.

Al año de 1200. hizo donacion Doña Sancha Royz, muger de Don Gonzalo Ruiz Giròn al Abad de Valle-Benigna, de lo que tenia en Peñalva sobre el Rio Duero, y en Traspinedo, en Esguevilla, y otras partes, juntamente con su hermano Rodrigo Royz; segun copiò Don Antonio de Alarcon la Carta en el Apendice *Escr. 71.* y se refiere en Historia de la Casa de Lara *tom. 3. pag. 259.* y al fin dice: *Facta Carta, Era 1238. Regnante Rege Alfonso in Castella, &c. Huius rei testes sunt Petrus Guterrij, Petrus Gonzalvi de Marañon, Gonzalvus Didaci de Villa-Velasco*, (debe decir Villa-Vellaco) *Martinus Pelagij de Corcos*, y luego tres hermanos Gonzalo, Martin, y Ordoño Martinez, hijos de Martin Cuena: donde se vèn los tres primeros de la calidad de parientes Ricos Homes, porque Don Pedro Gutierrez es el Fundador de Hospital de Cuenca, tio del Giròn; Don Pedro Gonzalez era actual Rico Home, hijo de Conde: con que el tercero Gonzalo Diaz, se debe presumir el hijo de D. Diego, por su apellido de Villa-Vellaco, y por nombrarle vnido à tan principales Ricos Homes.

En la Escritura de Don Alvaro Garcia del *num.* 151. yà se puso, y se ha repetido

petido su primera clausula: *Hareditatem de Villa Vellaco, quæ fuit nominatim de Garsia Fernandez, & de fratribus, sororibusque ipsius.* La heredad de Villa-Vellaco, que fue nombradamente de Garcia Fernandez, y sus hermanos, y hermanas. Con que siendo vno de los hermanos Don Diego Fernandez, alli se entienden incluidos este, y sus hijos Gonzalo Diaz, y otros; y assi por este titulo bien se apellida al año de 1200. Gonzalo Diaz de Villa-Vellaco. No se sabe que aya Lugar llamado Villa-Velasco, y por esso se cree, que en la Escritura original dirà Vellaco, y no Velasco. De este Gonzalo Diaz es mas creible haver sido hijo Don Gomez Gonzalez de Roa el de Famusco, *supr. num.* 150. que no de Don Gonzalo Perez, Señor de Molina, como dicen algunos Genealogistas; porque ni en la Casa de Molina se halla tal Don Gomez, y porque à lo menos para apellidarse de Roa, siendo hijo del Gonzalo Diaz de Villa-Vellaco, tenia el fundamento de su abuelo paterno Don Diego de Castro Roda. Demàs, que en la Escritura de Terminos de Santa Cruz, y Palazuelos, *supr. num.* 143. entre Doña Maria de Almenara, y Alvaro Garcia, se dice que assistieron Martin Cavillera, y Don Gomez, sobrino de Alvaro Garcia. Era este Alvaro Señor en Villa-Vellaco, y tambien su primo hermano Gonzalo Diaz se llamaba de Villa-Vellaco; con que hijo de este Gonzalo es mas creible que fuesse el Don Gomez, sobrino de Alvaro, y por el consiguiente Don Gomez Gonzalez, como hijo de Gonzalo.

Donacion de Don Gil Gomez de Roa, pariente de Santo Domingo, para las Monjas de Caleruega, segun se refiere en la Historia de la Casa de Lara, tom. 3. pag. 331.

N. 197.

Año 1271.

EL año de 1271. à 29. de Agosto, continuando Don Gil su devocion al Monasterio de Caleruega, le hizo donacion, y à su Priora Doña Toda Martinez, de la Casa de Yscar, y de la Divisa, y Vassallos, que alli tenia de su Abolengo; lo qual dice que le da por la naturaleza, que ha con Santo Domingo, y por las almas de Don Gomez Gonzalez, y Doña Teresa Gil, su padre, y madre; y por la de su tio Don Gomez Manrique, Maestre de Calatrava, que le criò. Este Instrumento refieren Don Joseph de Pellicer Memor. del Conde de Miranda, *fol.* 56. y Don Diego de Vidania, Memor. del Conde de Santistevan, *fol.* 45. *&c.*

NOTA. Que este Don Gil Gomez de Roa tenia Divisa en Caleruega por su madre Doña Teresa Gil, hija de Doña Teresa Fernandez de las de Villamayor, y la havia cedido antes de esta donacion, *supr. num.* 169. y 171. Aora dà su Divisa, y Vassallos de Yscar de su Abolengo, al parecer paterno, y se llama pariente de Santo Domingo. Era pariente como otros por su abuela Doña Teresa Fernandez, hermana de Don Garcia Fernandez de Villamayor; pero en especial tambien lo era por su Abolengo paterno, siendo su padre Don Gomez Gonzalez hijo de Gonzalo Diaz de Villa-Vellaco, y nieto de Don Diego Fernandez de Castro-Roda. Y assi parece haver estimado mas el parentesco por lo paterno, pues le expressa al dar lo de Yscar. Y de aqui combida à saber con quien, ò en què Familia casò Don Diego Fernandez por el año de 1135. que le corresponde. Y atendidos los nombres del hijo Gonzalo Diaz, y del nieto Don Gomez, con otras circunstancias, y connexiones, parece haver casado con hermana del Alferez Don Rodrigo Gonzalez, *supr. num.* 180. y por el consiguiente hermana del Conde Don Gomez Gonzalez, llamado de Manzanedo, y en Leon llamado de Castilla, para distinguirle de otro Conde, alli de su nombre, el de Trastamar.

Notese para esto su confirmacion en Privilegio del año 1161. *supr. num.* 191. *en la Nota segunda*: *Domnus Boyso, conf. Gomez Gunsalvi, conf. Didacus Ferrandi, conf.* porque solian los Notarios vnir Familias en las confirmaciones de Privilegios, y el Gomez es el que poco despues fue Conde, y muriò el año de 1182. Y assi el D. Diego que le sigue, acaso le vnieron por casado con hermana, ò cuñado. Eran estos Gomez Gonzalez, y Rodrigo

Gonzalez, hijos del Gonzalo Gomez, despeñado, que dicen, en Aza, y nietos del Conde Don Gomez Gonzalez, llamado Conde de los Castellanos, y muerto en Campo de Roa por el año de 1114. y se cree haver sido estos de los primeros Señores de Castro Roda, ò Roa. De aqui se dexa entender, que à Don Diego Fernandez le vino lo Señor de Castro-Roda por su muger Doña Fulana Gonzalez, y confirmaba con la expression de Castro-Roda el año de 1154. como se dixo, citando Privilegio. Y de aqui tambien se dexa entender, por què los de Roa vsaron por Armas la Cruz florereada de las Vanderas de la Orden de Santiago? haviendose sumido en ella esta Familia, y buelto à salir con esse blason. Tuvo Don Diego hijo Gonzalo Diaz, à devocion, ò afecto de la Familia de su muger; y tambien parece que tuvo hijo Don Gomez Diaz, demàs de el nieto Don Gomez.

Donacion de Don Gomez Diaz con sus hijos, ò con placer de ellos, ausentes, à la Orden de Santiago de quanto tenian en Oteruelo, menos la Divisa, por Tumbo de Leon, lib. 2. Cart. 47. en suma.

N. 198.

Año 1217.

EGO Don Gomez Diaz, con placer de meos filios Fernan Gomez, Roy Gomez, Marina Gomez, Diago Gomez, è Garcia Gomez, vendemos a vos Diago Rodriz, e a vostra Orden toda nuestra heredad de Otervelo (acaso Oterviejo, o junto Oteruelo) pertinencia de meo tio Lope Gonzalez, con tierras, è con viñas, &c. foras nostra Divisa, todo por XII. morb. Leoneses, de que somos pagados, &c. Facta Carta, mense Novembris, die S. Martini, Era M.CC.LV. que es año de 1217.

Rege Aldef. in Legione, &, Gallecia, Sancio Fernandiz, su hermano Alfierez, Roderico Alvarez, Episcopo in Legione.

Petrus Diaz, conf.	D. Pedro, conf.
Garcia Perez, conf.	Martin Iohannis, conf.
D. Gonzalvo, conf.	D. Domingo, Frater, conf.
D. Fernando, conf.	D. Ioannes, Frater, conf.

NOTA. Los nombres de todos los hijos (al parecer ausentes, pues no confirman) muy proprios de esta Familia, dando al primero el de Fernando, sin olvidar el de Garsia, y que llama de Patronimico Gonzalez a su tio; con que llamandose Don, y no encontrando entre Ricos Hombres de Leon otro Diego, de quien sea hijo, no dudamos serlo de Don Diego Fernandez de Castro-Roda, y Doña Fulana Gonzalez. Parece Carta de Orden en los que confirman: puede ser que lo fuesse Don Gomez, y lo omita, como era costumbre, en otros. Nombres son de Canonigos, los mas sin Patronimico. Hacese reparar la ocasion en que se hizo la donacion con especie de venta, à tiempo que comenzaba à reynar el Santo Don Fernando, contra la voluntad de su padre el de Leon, y sin duda los hijos de este, como Castellanos de origen, yà le servian en Castilla.

Notese assimismo el quarto hijo Diego Gomez, el mismo sin duda del *num.* 183. que hizo la donacion à los Premonstratenses de Aguilar de Campò, à quienes tambien D. Diego, su abuelo, hizo la del año de 1164 *supr. num.* 191. y confirma, ò se nombra el primero en la de Diego Gomez, Gonzalo Gonzalez de Zavallos, quien, como alli se dixo, era nieto de Garcia Fernandez, y aora se conoce su motivo de ser primero en Escritura de Diego Gomez, nieto de Don Diego Fernandez, què Apellidos tomarian en adelante estos hijos de Don Gomez Diaz, quien lo averiguarà?

De

De Don Martin Fernandez de Calagurra, y sus hijos, desde año 1144.

N. 199. *Donacion de Nienzevas al Abad, y Convento Cisterciense de Fitero, por el Emperador Don Alfonso VII. segun la refiere el P. Moret en Annales de Navarra, lib. 18. cap. 5. al año de 1140.*

Año 1140. EL Emperador, movido de la loable fama de Abad Durando, y sus Monges de Fitero, les donò à 25. de Octubre vna Villera desierta, llamada Nienzevas, alli cerca en lo llano; y este sitio de Nienzevas fue el segundo suelo que tuvo aquel Monasterio de la Montaña de Yerga, hasta que pocos años despues se passò al tercero, que oy tiene en Fitero, a la orilla del Rio Alhama. Dice el Emperador dar esta su Carta à la Ribera del Ebro, entre Calahorra, y Alfaro, en el tiempo que firmò la Paz con el Rey Don Garcia, y desposò à su hijo con la hija de el (Sancho con Doña Blanca) à ocho de las Kalendas de Noviembres, Era 1178. en el año sexto de su Imperio. Hace mencion de los Obispos Don Sancho, de Calahorra; Don Miguèl, de Tarazona; y Don Estevan, Prior de Naxera. Y de los Señores:

Conde Don Rodrigo Gomez.
Conde Don Ossorio Mrrtinez.
Conde Don Ladron.
Don Gutierre Fernandez.
Don Diego Muñoz, Mayordomo del Emperador.
Don Ponce de Minerva, su Alferez.
Don Martin Fernandez, teniendo à Calahorra.
Don Fortuño Garcès, su Alcayde.
Don Miguèl Muñoz de Finojosa.

Y la escriviò Geraldo, por mandado del Maestro Hugon, Canciller del Emperador.

NOTA. Que à Don Martin Fernandez le quedò por Apellido lo Calagurra, y le distinguian assi de su primo Don Martin Fernandez de Fita, por este honor, y tenencia de Calagurra; y que su Alcayde es aqui reputado como Rico Ome, antepuesto à Don Miguèl Muñoz de Finojosa, y que assi por el nombre Fortun, como por el Patronimico Garcia, parece de la Familia de Sessè, yerno, ò consuegro de Don Martin Fernandez en Zaragoza, segun confirman sesenta años despues con Doña Urraca Martinez los de Sessè, y en ellos dos del nombre Fortuño, *supr. num.* 213. y que la tenencia de Calahorra seria por muchos años, supuesto que al de 1168. conservaba el Apellido, como se viò al *num.* 180. en la donacion de Don Rodrigo Gonzalez, diciendo ser Diviseros en Sessamon: *Garcia Fernandez, y Martin Fernandez de Calagurra.*

Nota assimismo, que para la poblacion de Caleruega por su hermano Garcia Fernandez, por este tiempo pudo muy bien ayudar Don Martin, embiando de tierra de Calahorra, y Navarra pobladores, y merecer assi mejor con su hermano, que diesse à su nueva Villa el nombre de Calagurrina, ò Calahorrilla, que se dixo al *n.* 188. Pues como Señor del honor de Calahorra, lo era tambien de todos sus terminos, y Lugares de su distrito.

N. 200. *Otras Confirmaciones de Don Martin Fernandez, como Rico Hombre del Rey Don Alonso Octavo.*

Año 1166. ESritur. 94. *Relaciones de Alarcon.* Privilegio dado al Abad de Balbuena, fecho en Avila en el Palacio junto à la Iglesia dia 22. de Febrero del año de 1166. confirman los Condes, y despues, entre otros Ricos Hombres, assi *Gonsalvus de Marañon, conf. Rodericus Guterrij, conf. Martinus Fernandi, conf.*

Escritur. 95. *alli.* Otro Privilegio para dar lo de Azeca à Gutierre Tellez, se-

fecho en Toledo dia primero de Septiembre del año de 1166. confirman juntos: *Alvarus Roderici de Guzmàn, conf. Martinus Fernandi, conf.* y al fin Pedro Ruiz de Guzmàn.

Colmenares, Hist. de Segovia cap. 17. Otro Privilegio dado à Segovia en Maqueda el mes de Agosto de 1166. confirman tambien juntos *Alvarus Roderici de Guzmàn, conf. Martinus Fernandi, conf.* y luego otros, y el vltimo Don Rodrigo Martinez, que es el Fita, hijo de Don Martin Fernandez de Fita, *supra num.* 93. *y num.* 103.

NOTA. Que Don Martin Fernandez de Calagurra no siguiò el parecer de sus hermanos Garcia, y Diego Fernandez, ò por saber mas, segun le hicieron Canciller, ò por conexiones de parentesco por su muger, ò por otros motivos, como ni sus primos Don Pedro Fernandez, y Don Rodrigo Fernandez de Fita. En este mismo año ay indicios de haver sido el tumulto de Salamanca, y rebelion de Nuño Rabià, y haverse ausentado el Canciller de Castilla Raymundo, por librar de confiscaciones, si algo tenia en Salamanca. Casas que fueron de Raymundo Escrivano, se dicen las que con licencia del Rey diò à la Orden vn Martin de Bonafide, en el Real Privilegio del año de 1200. *Leon lib.* 1. *Cart.* 4. y Escrivano solian decir en Leon al Canciller. Lo cierto es, que la Cancelleria de Castilla se diò à Don Martin, y la tuvo dos años, y despues bolviò à ella Don Raymundo.

Privilegios Reales de los años de 1168. *y* 1169. *siendo Canciller Don Martin Fernandez.*

N. 201.

Años 1168. 1169.

Larcon Escrit. 63. *y el P. Sota Escrit.* 39. copian Privilegios de estos años, omitiendo en algunos el Canciller; pero en la Historia de la Casa de Lara *tom.* 4. *pag.* 620. se vè copiado por el original, imitando los sitios de las firmas, y la Rueda, vno, fecho en Toledo dia 27. de Marzo de 1168. para dàr al Conde Don Nuño lo de Chillon, y Almadèn, que despues fue de la Orden de Calatrava, de cuyo Archivo le copiò el Autor, y es de los de quatro columnas, ò filas, como el aqui puesto al *num.* 125. Alli la vltima linea, debaxo de la Rueda, y columnas, dice assi: *Petrus, Notarius Regis, auctoritate Domini Martini, Cancellarij, scripsit.* Es el primer Canciller de Castilla Rico Hombre, con autoridad de Señor, *Domini Martini.*

Alarc. Escrit. 19. *Escrit.* 29. *y Escrit.* 35. pone tres Privilegios Reales del año de 1169. dado el primero sobre el Sitio de Zorita, dia cinco de Mayo, y en èl confirma como Rico Hombre Don Martin, sin omitir lo Canciller entre los demàs, assi: *Rodericus Gondizalvi, Alferez Regis, conf. Martinus Ferdinandi, Chancellarius Regis, conf. Petrus Garsiæ, Maiordomus Curiæ Regis, conf.* y al fin: *Petrus, Regis Notarius, scripsit.* El vltimo es dado en Burgos dia 19. que es el de la *Escrit.* 19. y en èl confirma en lo mas alto de la columna de Ricos, assi: *Rodericus Gundisalvi, Alferez Regis, conf. Martinus Ferdinandi, Chancellarius Regis, conf. Gomez Gundisalvi, conf. Gondisalvus de Marañon, conf. Gondisalvus Roderici.* Estos tres fueron poco despues Condes, llamados de Manzanedo, de Marañon, y de Bureva, y despues de ellos confirman Gomez Garcia, Pedro Rodriguez, y Pedro Ximenez, que es de los Cameros; y al fin omitiò el Autor al Notario.

NOTA. Que lo elevado de las personas eleva los Oficios. El Oficio de Canciller desde Don Martin en adelante, fue apetecido de Ricos Homes, y parò en el Primado de las Españas. Pero ninguno de los sucessores de Don Martin se atreviò à decir, que confirmaba el Privilegio con la nota, ò señal *conf.* hasta el año de 1217. que su sobrino Diego Garcia, despues de veinte años de Canciller, fue puesto confirmante en lo alto de la columna de Obispos, acaso por ser Notario su hijo Don Juan Diaz, y por haverse ordenado de Sacerdote Don Diego, como se notò al *n.* 176. En los dos años que Don Martin tuvo el Oficio, no es dudable, que le sirvieron

ron à la tabla sus sobrinos sucessores Alvaro Garcia, y Diego Garcia, y se proporcionaron para despues, y con ellos à su tiempo sus hijos Notarios Domingo Alvarez, y Don Juan Diaz, que muriò Canciller, y Obispo de Burgos.

Nota assimismo, que al tiempo de este Privilegio, dado en las primeras Cortes, que tuvo el Rey Don Alonso en Bugos, mediado Noviembre del año de 1169. se havia yà ganado Alcantara, y dado por el Rey de Leon al Conde de Vrgèl, *supr. num. 25.* Y al Conde assistia su primo Don Pedro Fernandez, y otros Fitas, y Castros, y Toledanos, que havian salido fin del de 1166. con Don Fernando Ruiz. Y por el Otoño del mismo año de 1169. se ganaron Caceres, y Badajoz, y otros Castillos; y en fin, à esse tiempo Don Pedro Fernandez, primo del Canciller Don Martin, fundaba en el Reyno de Leon la Orden de Santiago. A tan glorioso empeño no pudo faltarle Don Martin, con sus hijos, consejo, y bienes; y assi dexado el Oficio de Canciller, y toda la gloria de su nombre, passò à vnirse con Don Pedro, trocando (por su voluntad, ò la del vulgo) el de D. Martin Fernandez de Calagurra, en el de Martin Abad, vistiendo el Sayo Religioso, y cortando la longura de los cabellos, si es que yà tenia algunos. Esta es la causa sin duda de no verse mas en Privilegios el nombre de Don Martin Fernandez.

N. 202. *Donacion en Encomienda de la heredad de Molledes à Don Gonzalo Rodriguez, y su muger, confirmada por Trece, y en ellos Martinus Abbas, y Juan Martinez, año 1177. en Caxon 109.*

Año 1177. NOS Fratres S. Iacobi, cum Magistro Petro Fernandi, & cum Domno Analso, Comendatore, &c. Damos à Don Gonzalo Rodriguez, y su muger Doña Eulalia, la heredad de Molledes, que la tengan por su vida, la qual fue de Martin Annayaz, y daràn à la Meyson (à la Casa de la Orden) vn maravedi de los de Sala cada año, en plata, sin otra facendera. Dada à trece de las Kalendas de Mayo, Era M.CC.XV.

Dompnus Analsus, conf.	Martinus Abbas, conf.
Pelagius Pelagij, conf.	Iohannes Velasquiz, conf.
Pelagius Barba, conf.	Iohannes Martiniz, conf.
Michael Martiniz, conf.	Dominicus Petri, conf.
Rennu Seiro, conf.	Salvador Rey, conf.
Iohannes Rando, conf.	Iohannes Salvatoris, conf.

Martinus Curvus notuit.

NOTA. Que aunque estos sean trece, no son los Treces, sino Ancianos, y Sacerdotes, como consta del Pelayo Barba, y otros. Mas no por lo ordinario de los nombres dexan de ser muy principales en el Siglo; porque de intento se ocultaron los mas elevados, y lo consiguieron, como dice la Regla: *Perdieron sus primeros nombres*; y llenaron las primeras Cartas de Orden de nombres raros, *el Monge*, *el Abad*, *Fernando Capilla*, *Pedro Tiña*, *el Roñosero*, *el Tiñoso*, *&c.* y semejantes *el Curvo*, *ò Corcobado*, *el Negro*, *el Calvo*, *el Mocho*, *el Codorniz*, *el Mengo*. Consiguieron los mas elevados esconderse, y tanto, que ni su Madre España los ha podido conocer, como se vè en el Comendador Don Fernando Martinez de Fita, puesto en la Chronica de Rades con el nombre de Fernando Capilla, sin otro. Era esta vna idèa santa para buscar de veras el desprecio; y despues otras Religiones la han practicado por ley escrita, haviendo tenido principio en la de Santiago lo de perder los primeros nombres por libertad, y fuerza de espiritu. Conoceseles esta idèa por algunas Escrituras, en que otorgando como partes era precisso vsar el verdadero nombre, y solia añadirse el vulgar Fulano de tal, *cognomento Rarus*, *cognomento Tabarda*, *&c.* El cognomento Abad de este D. Martin, passò à su hijo Fernando Martinez, llamado Fernando Abad, y parece que tambien al Juan Martinez, quedandole el de Juan Abad.

Donacion de Fernando Martinez Abad, con la Dona su muger, del num. 60. toca mejor aqui Castilla, lib. 2. Cart. 91. y la Cart. 92. tambien de el num. 113.

N. 203.

Año 1194. EGO Ferrandus Martini, Abbas nomine, vna cum consensu vxoris meæ, Domna nomine, & filiorum meorum pro peccatorum meorum indulgentia, &c. concedo la tercera parte de Coveña con poblados, y prados, &c. excepto la tierra para dos yugos de labor, que di à los Monges de Sacramenia. Octubre de la Era 1232. que es año de 1194.

Ermilus Muñoz (este fue padre de Don Gutierre Ermildez, Prior de la Orden de San Juan, que perseveraba año de 1200. en la de Santiago. Tumbo de Castilla, *lib.* 3. *Cart.* 3.) Didacus Petri (es el del *num.* 95.) Gonsalvus Roiz, Gutier Fernandez, Garsia Fernandez, Didacus Fernandez, Petrus Gundisalvi, Ossorius Ramirus, D. Stephani, D. Michael, D. Iohannes, D. Dominicus, Concilium de Coveña, testis.

Otra del año 1180. *Castilla, lib.* 2. *Cart.* 110. Ego Domna Elvira, vxor de Domno Ramiro, vendo vobis Domno Ferrando Abbat, &c. quanto tenemos en Tajadura, y tambien quanto tenemos en Coveña, &c. Facta Carta in die S. Babilei, IX. Kalendas Febroarij, Era M.CC.XVIII.

Roy Galindez de Balvàs, testis; Petrus Roiz, Ferrandus Roiz, & Alvarus Roiz, filios de Roy Galindez, testes; Petrus Petri de Ravenga, testis; Ferrandus Petri, frater eius, test. Roy Ferrandez de Ravenga, test. Roy Garciez, test. Gonsalvus Ramiri, test. Gutier Alvari, test. Petrus Moro de Caniellas, test. Abbas Carriello, test. D. Iohannes de S. Maria, test. Concilium de Coveña, test. Roderico Guterrij existente Maiordomo Regis; Gomez Garsiæ, Alferez Regis; Lupo Diaz, Merino Regis.

Nota yà con el nombre Abad, y con Don catorce años antes à Fernando Martinez; y que esta Doña Elvira, llamandose muger de Don Ramiro, en ausencia suya, y teniendo parte en ambos Lugares de Coveña, y Tajadura, como Fernan Martinez, persuade ser Don Ramiro Martinez su marido, y hermano de Fernan Martinez. Confirma Ramiro Martinez en Reyno de Leon, Abril de 1177. la data de Habito de Don Nuño Aloitiz, y Doña Maria Ovequiz su muger. *Tumbo de Leon, lib.* 4. *Cart.* 8. *Commendator Iohannes Chicus, conf.* (parece este Juan Chico al Pedro Tiña, y Fernan Capilla, y Roñosero, notados en el *num.* 202.) *Iohannes Gundisalvi, conf. Ranimirus Martini, conf. Garsias Roderici, conf. Garsias Ramirit, conf.* Este Garcia Ramirez havia yà sido Alferez de su Rey, Grande en su Reyno, y aora subdito de Juan Chico: no seria muy Chico antes de ser Comendador de muchos Grandes.

Memorias de Juan Martinez, titulado de Zavallos, Apendice de Alarcòn, Escrit. 9. segun recopila vna donacion.

N. 204.

Año 1185. FOrtun Miguèl, y Doña Sancha de Villamediana, y su sobrina Estefanìa, y su primo hermano Rodrigo Martinez dàn à San Millàn la Serna, que tenian en el Campo de Ocon, &c. Facta Carta, sub Era M.CC.XXIII. mense Februarij pric Idus, feria tertia. Regnante Rege Alphonso in tota Castella, Toleto, & in Conca. Rege autem Sancio, eiusdem abunculo, regnante in Pampilona, & Alava. Didaco Ximenez dominante in Ocon, & Calagurra. Huius verò Sernæ venditionis sunt fidiatores de redra Sancius Miles de Agonciello, & Petrus Miles de Moriello.

Joan Martin de Zavallos, testis.	De Ausejo, testes.
Petrus Lombardus de Sosierra, testis.	De Ocon, testes.
Petrus Garcies de Alefanco, testis, &c.	De Mendabia, testes.

NOTA.

NOTA. Que el Autor dice ser estos donadores hijos de Doña Sancha Fernandez, *supr. num.* 64. y nietos de Doña Estefania de Urgèl, y por el consiguiente son de la Familia de los Fitas: convienen los nombres de todos para ello. Y assi, y haviendo de ser pariente el primero de los presentes, nombrado Juan Martinez de Zavallos, no puede ser otro que su primo segundo, hijo de Don Martin Fernandez de Calagurra. De lo qual se infiere, que ambos hermanos Garcia Fernandez, y Martin Fernandez tenian parte en lo de San Juan de Zavallos; y del Garcia passò a su hija Doña Urraca, y su yerno Don Gonzalo Ruiz, *supr. n.* 178. y del Don Martin à este su hijo, y los demàs, Fernan Martinez, y Ramiro Martinez. Y assi quando se ganò Alarcòn, assistiendo al sitio D. Fernando Martinez Abad, assistiò Fernan Martinez de Zavallos, como dicen las antiguas Memorias. Entonces, viviendo el padre Don Martin Fernandez, no seria su hijo Fernando Señor en Coveña, y Tajadura, y se contentaria con que le apellidassen Señor de lo que tenia en Zavallos; y assi bien dicen haver entonces vn Fernan Martinez de Zavallos.

Otras Escrituras de Orden de las yà puestas, mencionan à Juan Martinez, como la del *num.* 202. *Martinus Abbas, conf. Iohannes Velasquiz, conf. Iohannes Martiniz, conf.* que es de 19. de Abril de 1177. y en ella parecen comenzar los Castellanos desde Don Martin Abad, su padre, y ser Juan Velazquez aquel Toledano del año de 1166. cuyas Casas el Rey, recien entrado alli, diò à Don Pedro Ruiz de Azagra, primer Señor de Albarracin, *Alarcòn Escritura* 64. ibi: *Illas Domos, quas Iohannes Velaschi, & vxor eius nomine Orobuena, in Toleto habuerunt.* Toledo, y Noviembre 19. Era 1204. Y en la Escritura del *num.* 103. que es de Don Fernando Martinez de Fita, y sus sobrinos, se nombran estos dos Fernando Abad, y Juan Martinez, que como primos del Fita, y como de Orden, assistieron al convenio, *ibid.* de el Fañez, conocido de Orden, Leonès venido à Castilla: *Diago Fañez, Rey Gonzalvez, Fernandus Abbat, Ermillus Munioz, Iohannes Martinez.* Marzo del año 1191. Si por este Juan se diò nombre à la Torre de Juan Abad, no ay mas que la dificultad de hallar otro, que siendo Cavallero de Guerra, se llame Juan Abad, mas antiguo que este; porque en tiempo, y Escritura del Santo Rey era Nombre, y Lugar yà muy conocido el de la Torre de Juan Abad. Y estos Zavallos, yà Martinez, yà Gonzalez, como los de Ucero, eran apassionados por frontera, y fortificarse tierra adentro, y acaso por esso se perdieron, sino es que mejor ganaron, como el Ximeno de Ucero, *supr. num.* 184. *Occissus est Xemenus de Vcero.* Con que pudo Juan Martinez por el año de 1209. fortificar lo de Alhambra por esta parte. Y si no lo hizo este, queda la probabilidad à sobrino suyo Juan Fernandez Abad, hijo de su hermano Fernando, cuyos hijos parecen haver sido Juan, Martin, Domingo, y Sancho Abad.

Memoria de Don Martin Fernandez Abad, y otros hijos de Don Fernando Abad, Señores en Castellanos de Aranjuez, Oreja, y Ocaña de 1203. à 1226. Tumbo de Castilla, lib. 3. Cartas 25. y 26. y 27.

N. 205.

Año 1226. SUma de la Carta 25. Yo Don Martin, Abbat de Castellanos, hy de Oreja, vendi quanto havie en Aranzuel, Azeñas con la presa, y con toda la Azuda, que es entre Alpages, y la Forcajada, à Don Pasqual, fijo de Don Cebrian de la Forcajada, &c. Fecha la Carta Jueves dia 22. de Octubre, Era M.CC.LXIV. siendo Comendador en Oreja Don Pedro Alvarez; Juez en Oreja Pedro Cebrianez; y Alcaldes Don Flaino, y su hijo Don Nicolàs.

Presentes qui fuerunt: Domingo Abbat; Don Gonzalvo Ruiz Cruzado; Don Alvaro Vinosbuenos (este era Comendador en Ocaña;) Don

Sancho Abbat; Miguèl Domingo el Cojo; Don Xemeno; Don Elias, Clerigo de Val del Porco; Don Diago, Arcipreste de Ocaña; Pedro Perez, yerno de Doña Toda.

NOTA. Que el Apellido de Castellanos es de Señorio, mudable como los demàs de su tiempo, en que perdido el Señorio, se perdia el Apellido; y quiere decir: Yo Don Martin Abad, Señor del Lugar, llamado Castellanos, aqui en terminos de Oreja. Conservase aun el nombre de Castellanos en sitio aora incluìdo en los terminos de Aranjuez, en la parte de Vega, que es entre Colmenar, y el Bosque, y Oreja. Con los presentes se nombran Domingo Abad antes que el Trece Don Gonzalo, y que Don Alvaro, y despues de estos Don Sancho Abat, que son sus hermanos, el Domingo, Sacerdote, Canonigo de la Orden, y de Toledo, y por esso antes que los dichos; y el Don Sancho Abat, avecindado en Ocaña, que passaria en esta ocasion à Oreja con el Arcipreste Don Diego, que aqui se nombra despues de Don Elias, Cura, ò Clerigo de Valdepuerco, yà despoblado, pero antiguo Lugar, nombrado en Privilegio de el Don Alonso, que ganò à Toledo, *Cax.* 119. *Alboher cum suis, ut cadit Valdeporce.* Queda hecha mencion de Don Martin Abad al año de 1203. en Instrumentos de los Fitas al *numer.* 145.

De el Don Sancho Abad en Ocaña, hacen mencion tambien otras Cartas. El Domingo Abbat merece por su nombre en esta Familia de Santo Domingo mas atencion. Su Canonicato en Toledo se vè por su firma al año de 1214. en la Concordia entre su Iglesia, y la Orden, donde no es solo el de Orden con los de la Iglesia, pues el Soz-Comendador, que era Oficio de Religiosa observancia de Cavalleros, y no de Guerra, puso en el original dos firmas, vna con la Iglesia, como Canonigo, y otra con la Orden, como Maestro, quanto à observancia de Cavalleros, *Cax.* 77. *Concord. con Toledo* 1224. y aora 1214. ibi: *Ego Robertus, Capellanus, conf. Ego Dominicus Abbas, Canonicus subscribo, & alius scripsit pro me.* Ambos estos eran tambien de la Orden.

Las Escrituras citadas del Tumbo, *lib.* 3. *Cart.* 24. 25. 26. *y* 27. quanto à Don Martin Abad, Señor de Castellanos, contienen los principios del cultivo, y riego de Aranjuez, sin data la primera, pero fue cerca del año de 1204. conviniendose en Vclès Martin Abad, y otros, que por Escrituras posteriores se saben haver sido Don Cebrian de la Forcajada, y Juan Orguyo de Vulpejares; esto es, Señores de estas Poblaciones, en poner presas, azeñas, cauces, azudas, y lo demàs para el riego, y cultivo de Aranjuez; y hecho, havian de ser las mejoras para todos, vna tercera parte à la Orden, y las otras dos para ellos, con licencia de cortar en las Selvas quanta madera quisiessen, conducente al caso. Por la Carta 27. consta, que yà tenian este sitio en riego el mes de Junio del año de 1221. en que yà havia muerto el Señor de Vulpejares, y vno de sus hijos Domingo Yañez vendiò cierto derecho à otro hijo de D. Cebrian de la Forcajada, llamado D. Pasqual, que es el que compra à D. Martin su parte, como la Escritura dice; pero despues la Orden fue recogiendo por herencias, y compras estos derechos. Bien merecia Capilla en Aranjuez el Santo, primo de este D. Martin Abad, que le diò el primer sèr de Jardin, y solo fue D. Martin el nombrado en la Escritura primera, otorgada por el año de 1204. en Vclès, sin pedirle el nombre de los demàs.

Dona-

De Doña Vrraca Martinez, su Donacion à la Orden; y otra de Don Garcia Romeo al Hospital de Zaragoza. Esta: *Castilla lib. 2. Cart. 12. y 16. y Doña Vrraca lib. 2. Cart. 92. y en los Fitas supr. num. 113.*

N. 206.

Años 1201. 1203.

NOtum sit omnibus hominibus, tàm præsentibus, quàm futuris, quòd ego Dompnus Garsia Romeu, & mea soror Domna Vzenda, ambos in simul damus, & otorgamus de bono corde, & optima voluntate ad Deo, & ad Magistro de Ordini Militiæ S. Iacobi, & Hospitali S. Bartholomæi de la Alcantara, illo nostro Castiello, quod est ad illa Porta de illa Alcantara de Zaragoza pro anima patris, & matris meæ, & omnium parentum nostrorum, ita vt nostro pater, & nostra mater lucrati fuerunt, sic damus ab integramente cum suas entradas, &c. Hoc fuit factum in præsentia Regis Aragonum, nomine Petri, & in præsentia Domini Xemen Cornel, Maiordomo de Domino Rege, & Domini Petri Sesè, & Dompnus Mich. de Lusia, & Dompnus Artal de Alagon; insuper de Capitulo Iurati Cesaraugustæ, nomine Don Guillelmus de Tarba, & Don Pellizer Zafalmedina, & Don Pardo, Merino de Domino Rex. Facta Carta in mense Octobris, Era M.CC.XXXIX. Mathæus scripsit Iurati de Concilio.

La otra supra num. 113. y en suma: Yo Doña Vrraca Martinez, doy à la Orden de Santiago, y al Maestre Gonzalvo Royz, y à Don Fernando Martinez, y à los otros Freyles que alli son, aquella heredad mia, que se llama Fenerolo, la qual esta en Valdalfeche, (Valdilecha, junto a Tajuña) toda integramente con todos sus derechos, &c. para que la possean la yà dicha Orden, y el Maestre Gonzalvo Royz, y Don Fernando Martinez, y los otros Freyles presentes, y futuros, &c. Y yo Comendador Don Domingo, recibo este donativo como està escrito. De esta cosa son testigos, visores, & auditores, Pedro de Sasè, & Don Fortunno de Sasse, & Don Fortun Perez de Sasè, & Don Bernal, Blu. Facta Carta, Era M.CC.XLI. in mense Ianuarij, Dominicus Arnaldus scripsit.

NOTA: Que Don Garcia Romeu, y su hermana, suponen yà Hospital edificado, con el nombre de San Bartholomè de la Alcantara, esto es, de la Puente, junto al Rio Ebro, y le donan vn Castillo enteramente con sus pertenencias, que dicen estàr à la Puerta de la Ciudad, llamada la Puerta de la Alcantara, ò Puente. Con que parece estàr el Hospital cerca de la Puerta, por donde se salia al Olivar, ò sitio que dicen del Milagro. Y à esta donacion de Don Garcia se hallò presente con el Rey, y otros Don Pedro de Sesè, y le nombran antes que à Don Artal de Alagon; como tambien à Don Miguel de Lusia, que si estuviera en Castilla, pareceria hijo del Señor de Vcero, y Lusia, y Quintana, y Zavallos, *supr. num. 179.* Pero romancealo Zurita en Loaysa.

Nota assimismo, que Doña Vrraca Martinez, con heredad cerca de Tajuña, y repitiendo sin necessidad el nombre de Don Fernando Martinez, con mas autoridad que el del Maestre, declara en ello ser Castellana, y de su familia; no hermana suya, pues lo diria, sino prima, como hija de Don Martin Fernandez, el que tuvo à Calahorra año de 1140. y allì por Alcayde suyo à Don Fortun Garciez, *supr. num. 199.* y por esto hermana de los Zavallos Fernan Martinez Abad, y Juan Martinez. Por los presentes à su donacion, todos los primeros de Sesè, y de ellos los dos del nombre Fortuño, se dexa entender, que Don Martin Fernandez casò su hija con su Alcayde Don Fortuño, de la familia de Sesè, pues era Rico Hombre, y fue puesto su nombre en el Real Privilegio antes

que el de Don Miguèl Muñoz de Finojosa. De aqui resulta, que los de Sesè, hijos de esta Señora, estaban en tercer grado de parentesco con Santo Domingo, nieto de Garcia Fernandez, y nietos ellos de Don Martin Fernandez, hermanos, y divisèros juntos en Sessamon, en Villa-Vellaco, y en lo de Zavallos, cerca de Santander. Y los efectos posteriores en las Historias, indican esto mismo, siendo rara la vez, que Castellanos passaron à Aragon sin algun Zavallos en ellos, porque tambien alli los de Sesè eran Zavallos por esta parte.

Notese tambien el Comendador Don Domingo, sin decir de donde, y el modo suyo en aceptar la donacion en nombre del Maestre, y de Don Fernando Martinez el Fita, y de toda la Orden, vsando de la voz Comendàtor, para dàr à entender, que era persona de ella; pues decir: *Frater eiusdem Ordinis*, era como reservado para solos los Treces, y rasgo de vanidad en otros entonces, y assi dixo: *Ego Comendator Don Domingo.* Y dixo Don Domingo sin latinizarlo, y sin Patronimico, por Canonigo, y por estàr años antes en possession de esto, *supra num.*174. al año de 1190. ibi: *Don Esstephani, Don Domingo, Iohanes Diaz.* Despues de Don Domingo, es el primero de los presentes a la donacion Don Pedro de Sessè, pariente de Santo Domingo, y el vltimo vn Don Bernardo. Circunstancias todas de la Historia del Patriarca Santo Domingo en su predicacion en Zaragoza, cerca de la Puerta de la Alcantara, la que sale, ò salia al Olivar, y sitio del Milagro. Porque la Orden de Santiago no conoce, ni encuentra, ni puede encontrar otro Canonigo suyo, llamado Don Domingo, en Zaragoza, con parientes de Santo Domingo, sino es al mismo Santo Domingo. Yà se notò estàr juntas en Tumbo esta donacion de Doña Urraca Martinez, y la de Fernan Martinez Abad *lib.* 2. *Cartas* 91. *y* 92. como las de Don Alvaro Garcia de Villa-Vellaco, y Doña Vrraca Garcia de Vcero, Lucia, y Zavallos, *lib.* 2. *Cartas* 32. *y* 33.

N. 207. *De Don Pedro de Sesè, Religioso Cavallero de la Orden, en Kalenda dia 1. de Octubre, y Don Lope de Sesè, dia 27. de Diciembre, y suma de caso en Historia de Santo Domingo en Zaragoza.*

Por Año 1222.

K*Alenda de Vclès, todos 4. libros, dos en vitela, y dos en papel, ibi*: Kalendis Octobris. Obijt Frater Martinus, & Fr. Petrus, & Fr. Dominicus Iohanis, & Dompnus Petrus Sesè, & Fr. Petrus Beltrani, &c.

Sexto Kalendas Ianuarij. Obijt Frater Petrus, & Frater Lupus Sesè, & Frater Petrus. Todos en la mas antigua, y de letra primitiva hasta poco despues del año 1245.

Ex Chronicis S. Dominici: Predicando Santo Domingo en Zaragoza, iba à oirle vn Cavallero muy principal del Reyno de Aragon, que se llamaba Don Pedro, y era pariente del Santo; pero pecador muy escandaloso. A ruegos del Santo quiso Dios ponerle tan horrible en el concurso de oyentes, que todos huian de èl, y por este medio conociò lo feo de sus culpas, y su alma, y se convirtiò, y el Santo le confessò, le instruyò en la devocion de Nuestra Señora, le embiò vn Rosario con su Compañero Bernardo, y le dexò entrado en la Cofradia, ò por Cofrade, ò Confrater.

NOTA. Que à esta Relacion mas estendida de el caso de Zaragoza, vnos la llaman Historia antigua, y otros la dicen Revelacion hecha por Nuestra Señora años despues. Puede ser que sea vno, y otro; pero lo cierto es, que en las Escrituras arriba puestas de Don Garcia Romeu, y Doña Vrraca Martinez, y en la Kalenda de Vclès se encuentran todas las circunstancias de lo relacionado, sin permitir, que dexe de ser verdad. *Cavallero de lo primero del Reyno*: yà se le viò con el

el Rey, puesto su nombre antes que Don Artal de Alagon. *Llamado Don Pedro, y Pariente del Santo*: tambien se ha visto esto aprobando el primero la donacion de Doña Urraca; y aunque no se dice hijo suyo alli, el hecho mismo de ser el primero, y circunstancias anteriores lo declaran. *Embiòle el Santo*, dice, *vn Rosario con su Compañero Bernardo*: tambien se vè en dicha Escritura con Don Domingo à Don Bernardo; y si lo de embiar es decir, que el Santo no vivia en casa de su Pariente; tambien esto comprueba, que el Santo tenia alli posada mas propria, la del Hospital de su Orden, cerca de donde predicaba. *Dexòle finalmente entrado en su Cofradia*: esto tambien se vè por la Kalenda, pues muriò dia primero de Octubre, Religioso de la misma Orden que el que dice al fin de la Escritura: *Ego Comendator D. Domingo*; yo el Comendador D. Domingo. Y si esta no es la Confraternidad del Predicador, y el Convertido, qual otra podra ser?

Nota assimismo en el Lope de Sessè, que no fue solo D. Pedro el Religioso Cavallero de Orden en los de su Familia, hasta el año de 1245. que llega la primera Kalenda, en medio de ser tan pocos los Aragoneses de Casas Grandes que tomaron el Habito en esse tiempo. No se le pone con Dompnus, porque esto en los Cavalleros solia reservarse para los que en el Siglo havian sido Ricos Hombres, ò en la Orden Comendadores de algun Reyno Mayores. Por vno, y otro tocaba darse à Don Pedro, pues tambien parece haver sido el Mayor primero de Aragon.

N. 208. *Donacion de Montalvan en suma, y Confirmadores, y Data año de 1210. como està en Tumbo de Castilla lib. 1. Cart. 50.*

Año 1210. YO Pedro, Rey de Aragon, y Conde de Barcelona, doy à vos Don Ferrando Gonzalez, Venerable Maestre de Santiago, y por vos à la Casa de Uclès, y Freyles de ella, el Castillo, y Villa de Montalvan, con todos sus terminos, Aldeas, y derechos, para honra de Dios, y provecho de la Christiandad, &c. Datum Turolij Idibus Iunij, Era M. CC. XLVIII.

D. Garsias, Episcopus Tirason.
Frater Petrus de Montacuto, Magister Militiæ Templi.
Frater Rodericus Didaci, Magister de Salvaterra.
Petrus Ferrandi.
Alfonsus Tellij.
Garsias Romei.
Artallus de Alagon.
Azcenarius Pardi, Maiordomus Regis.
M. de Canneto.
Petrus de Sase.
Fortunius Valerij.
R. de Monte Catano.
G. de Cerveira.
R. Senescaldus.

Ego Ferrandus, Notarius Regis, scribere feci ✠

NOTA. Ser esta la entrada primera que se sabe de Maestre de Santiago en Aragon, y su diferencia en el nombrarle, respecto de los otros: *Vobis Domno Ferrando Gonzalvi*, *Frater Petrus*, *Frater Rodericus Didaci*, y con èl los Castellanos Maestre de Calatrava, y Don Pedro Ferrandez de Azagra, recien cumplidos los veinte años de su edad, para salir de el poder de Don Fernando Diaz, y Don Alfonso Tellez de Meneses, y con estos los de nueve años antes en Zaragoza, Romeo, Alagon, y Sessè. Son de Inicial sola: R. de Moncada, y R. Senescal; alli son Ramon, en Castilla fueran Rodrigos. G. de Cervera, alli Guillen, M. de Cannete, puede ser

ser Miguèl. En el original dice Martinus, y al Senescal pone asi: G. R. Senescalcus; y el Notario es: Ferrarius.

Don Pedro Sesè, con su muger Doña Berenguela, compran casas, y heredades en Montalvan; Febrero del año de 1212. Caxon 90. Montalvan.

N. 209.

Año 1212.

CUnctis sit manifestum, quod ego Doña Gaya, & Bertrandus, filius meus, & vxor eius Romeva, nos omnes in simul vendimus vobis Dopmno Petro Sesè, & vxori vestræ Doñæ Berengariæ omnem hæreditatem, quam habemus in Monte-Albano, & in suis terminis, scilicèt: Casas, Campos, Eras, Molendinos, hermam, & populatam, cum arboribus, aquis, & pascuis, & cum omnibus directuris, sicut melius habemus, propter septem milia & CC. solidos Jacchensis monetæ curribilis, Alihala paccata; de quibus ad nostram voluntatem sumus vestri paccati, & stamus de manifesto omni tempore. Et vt vos comparatores habeatis dictam hæreditatem salvam, & securam ad vtilitatem, & voluntatem vestram faciendam, ego Doña Gaya, & Bertrandus, filius meus, & vxor eius Romeva, damus vobis firmantias de salvetate ad fuerum de terra, Bernardum de Almanara, & Petrum Aldegèr. Testes sunt huius rei Mich. de Monte-Albano, & Dominicus de Monte-Albano, atque Iohanes de Lemosino. Actum est hoc X. die, exiente Febroario, Era M.CC.L. Signum Guillelmi Petri, qui concessione prædictorum, hanc Cartam scripsit.

NOTA. Que no se halla otra Escritura de compra de Casas, y Huertas, y otras heredades, para formar Convento en Montalvan, y consta, que yà lo tenia alli la Orden, y vivian Cavalleros en las Casas con Comendador el año de 1218. siendo su Preceptor Don Rodrigo Martinez. Con que esta compra de Casas, Molinos, y campos de Don Pedro de Sesè, hijo de la Orden, para ella la hizo. Y asi no es razon defraudarle de el derecho, que parece tener de Fundador de vn Convento tan Insigne, como fue de Cavalleros, y Canonigos el de Montalvan, hasta el año de 1300. Señor de todos los Lugares, y Provisor de todas las Encomiendas de las tres Coronas de Aragon, Cataluña, y Valencia, menos la Mayor, que proveian los Maestres, dandose las demàs por votos de ambos Capitulos del Convento. Diò este Convento mucha fama à la Orden, llenandose presto de lo mas florido de Cataluña; y merece honrosa memoria por la parte que en sus principios, y fundacion tuvò este nieto de Don Martin Fernandez de Calagurra.

Venta de Viña de dicho Juan de Lemosino al Preceptor, y Freyles de Montalvàn, año de 1218. dicho Caxon 90.

N. 210.

Año 1218.

NOrum sit cunctis; quod ego Johan Lemozin, & meo filio Johan in simul vendimus vobis Roy Martiniz, Præceptori de Monte-Albano, & alios Fratres, vna nostra Vinea in Monte-Albano in illa Orta subtus Villa. Et ista Vinea habet affrontationes de vna parte Vinea de los Fratres de Monte-Albano, de alia parte Vinea de Bernardo Darolas, de alia parte el Rio, &c. pro CCC.XXX. sol. de dineros monetæ curribilis, &c. & est Alifara paccata. Et damus fidanza de salvetate, sicut est forum Cæsaraugustæ, Dominicum Scolanum. Huius rei sunt testes, qui viderunt, Petro, Don Aznar, Valerio Burrel, R. de Palomar, & Frater Petro Gallego. Facta

Car-

Carta menſe Ianuario ; Era M.CC.LVI. Iohannes Martiniz ſcripſit, & hoc ſignum fecit.

NOTA. Que no ſolo havia Comendador con Freyles ſubditos, Caſa, y Viñas de los Freyles en comun, pero aſsi el Comendador, como el que eſcriviò la Carta Roy Martinez, y Juan Martinez parecen Caſtellanos, y parientes de Doña Vrraca Martinez, y el Seſsè. Al miſmo tiempo, y año havia de Orden Grandes de Aragon Don Pedro Seſsè, y Don Gil Garcès de Azagra, que pudieran ſer Comendadores de Montalvàn ; pero eran caſados, y ſiendo Encomienda de Convento, no convenia Comendador caſado. En los teſtigos ſon notables los dos Pedros primero, y vltimo ; vno *Petro*, ſin mas ſeñas ; acaſo el Seſsè con deſeos de ignoto, porque muriò en ſanta opinion ; y el otro Pedro Gallego, de quien, ù otro de ſu nombre, dicen venir los Faxardos ; y cierto es, que ſubdito de Montalvàn era el año de 1330. Pedro Lopez Faxardo, el primero, que aſsi ſe halla nombrado. De la Familia de Seſsè vino tambien à la Orden el Señorio de Villanueva de Huerva, cerca de Zaragoza, ò en ſu Dioceſi, de la qual era Señor en Octubre de el año de 1240. Don Sancho de Seſsè con ſu muger Doña Tereſa de Podio. Y porque eſte Don Sancho parece hijo de Don Pedro de Seſsè, y el miſmo que con nombre de Don Sancho Perez era Comendador de Alarcòn en el miſmo año, ſe hace aqui mencion de èl, concluyendo lo perteneciente à hijos, y nietos de Don Martin Fernandez.

Privilegio à favor de Vaſſallos de la Orden, los de Duero para el Mar por el Rey de Caſtilla, año de 1188. en Bulario pag. 88. y la Data por el Original, Cax.

N. 221. EGO Aldephonſus, Dei gratia, Rex Caſtellæ, & Toleti, vna cum vxore mea Alienor, Regina, facio Cartam donationis, & abſolutionis Ordini Iacobitanæ Militiæ, & vobis Domno Santio Ferrandi, eiuſdem Militiæ Magiſtro, &c. Abſolvo itaque omnes Collacios veſtros, quos vltrà Dorium in Caſtella habetis à Pedido illo, quod mihi annuatim ſecundum morem patriæ ſolent perſolvere. Et concedo, & ſtatuo, quod in fonſado eant ſolummodo, quando Collacij Infanzonum iverint, & non pluries. Et hæc mei ſcripti pagina rata, & ſtabilis perpetuo perſeveret. Si quis autem, &c. Facta Carta in Azeca VI. Nonas Novembris, Anno illo, quo Rex Caſtelle A. cingulo Militiæ Regem Legionis A. accinxit, & ipſe Rex Legionis oſculatus eſt manum Regis Caſtellæ. Et in his diebus eodem anno ſupradictus Rex Caſtellæ Romani Imperatoris filium, Conradum nomine, in novum Militem accinxit, & filiam ſuam Berengariam tradidit in vxorem. Era MCC.XXVI.

Gonſalvus, Tolet. Archiep. conf.
Marinus, Burgen. Epiſc. conf.
Ardericus, Palent. Epiſc. conf.
Martinus, Segontin. Epiſc. conf.
Gonſalvus, Segovien. Epiſc. conf.
Dominicus, Abulen. Epiſc. conf.
Martinus, Oxomen. Epiſc. conf.
Ioannes, Conchen. Epiſc. conf.
Comes Petrus, conf.
Comes Ferrandus, conf.
Roder. Guterrij, Maiordomus Regis, conf.
Didacus Lupi, Alferiz Regis, conf.
Petrus Ferrandi, conf.
Gomez Garſiæ, conf.
Egidius Gomez, conf.
Ordonius Garſiæ, conf.
Petrus Roderici, conf.
Guillelmus Gundiſalvi, conf.
Lupus Diaz, Merinus Regis, conf.

Magiſter Micha, Regis Notarius ; Guterrio Roderici, exiſtente Cancellario ſcripſit.

NOTA.

NOTA. Que allì en Azeca diò el Rey otro Privilegio con la data *V. Nonas Novembris.* Què dias fuessen quinto Nonas, y sexto Nonas, no es facil assegurar. Darian las Nonas à siete, como en Mayo. Sirve la data en Azeca para saber, que la voz *Vltrà Dorium*, significa de Duero para el Mar de Santander. El Rey no havia dado à la Orden Lugares en aquel Pais; con que estos Vassallos privilegiados, tan estimados de la Orden, eran à dicho año 1188. de esta dilatada Familia de los Navarros, entrados en la Orden, Señores vnos de Villa-Vellaco, otros de Zavallos, otros de Sassamon, Caleruega, y otros Lugares de Montañas, y Asturias de Castilla.

LAUS DEO.



INDI-

TABLA
DE LAS COSAS NOTABLES DE ESTE LIBRO.

PRIMERO LO NOTABLE DE LA VIDA del Venerable Fundador, y luego al fin de cada letra lo notable de la continuacion de Apologia. La letra P. es plana, y la N. es numero.

A

Al-

A

CONTINUACION DE APOLOGIA.

B

CONTINUACION DE APOLOGIA.

C

Cea

Con-

C

CONTINUACION DE APOLOGIA.

D

D

CONTINVACION DE APOLOGIA.

E

Estu-

E

CONTINUACION DE APOLOGIA.

F

Fern.

F

CONTINUACION DE APOLOGIA.

yor

G

CONTINUACION DE APOLOGIA.

H

H

CONTINUACION DE APOLOGIA.

I

I

CONTINVACION DE APOLOGIA.

J

J

CONTINVACION DE APOLOGIA.

her-

M

CONTINUACION DE APOLOGIA.

N

N

CONTINVACION DE APOLOGIA.

O

O

CONTINUACION DE APOLOGIA.

P

para

P

CONTINUACION DE APOLOGIA.

Q

R

R

CONTINUACION DE APOLOGIA.

S

S

CONTINUACION DE APOLOGIA.

Tog

T

CONTINVACION DE APOLOGIA.

Tra-

V

V

CONTINUACION DE APOLOGIA.

X

Z

Z

CONTINUACION DE APOLOGIA.

FIN.

